

*CATALOGO DE LOS PROTOCOLOS
NOTARIALES DE COLOMERA
-GRANADA- (1538-1550).*

Edición y Estudio

TESIS DOCTORAL

CLARA ISABEL LORCA GONZALEZ



*DEPARTAMENTO DE HISTORIA
MEDIÉVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS
UNIVERSIDAD DE GRANADA
GRANADA, 2003*

*CATALOGO DE LOS PROTOCOLOS
NOTARIALES DE COLOMERA
-GRANADA- (1538-1550).*

Edición y Estudio

Tesis doctoral

Presentada por

Clara Isabel Lorca González

y dirigida por

M^a del Carmen Calero Palacios

Granada, mayo de 2003

Vº Bº

M^a del Carmen Calero Palacios

En primer lugar, quiero dar las gracias a M^a Carmen Calero por su inestimable ayuda. Agradecer a los becarios de la Facultad de Documentación, especialmente a Zaida, Elena y Franjo, su ayuda técnica. Y, finalmente, agradecer a mi familia su apoyo y ánimos, con especial dedicación a Francis y Diego que han tenido que soportar mis ausencias.

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Antes de exponer el objetivo y finalidad de nuestro trabajo de investigación es conveniente dar una visión histórica general del municipio para hacer más comprensible aquella información que encontramos en el catálogo.

La villa de Colomera, perteneciente a la comarca de los Montes Orientales, a una distancia de 4 leguas de Granada, forma parte del territorio denominado las Siete Villas, zona que tradicionalmente fue frontera del reino nazarí ante el expansionismo castellano, y caracterizada por un paisaje quebrado y montuoso¹.

La zona fue conquistada por los Reyes Católicos en 1486, poco después de que se entregaran las fortalezas de las vecinas Cambil y Alhavar en Jaén, junto a las villas más orientales de Granada: Iznalloz, Píñar y Montejícar, lo que supuso una evacuación general de la población musulmana, y se procedió a la repoblación con castellanos que se instalaban en los mismos núcleos que habían abandonado sus antiguos moradores².

La primera fase repobladora transcurrió entre 1491 y 1497, promovida y controlada por los repartidores, pero no tuvo mucho éxito. De modo que el ayuntamiento de Granada impulsó una segunda fase repobladora tras la cual fue concentrándose la población en los Montes Orientales durante el primer cuarto del siglo XVI³, incentivada con donaciones de mercedes.

La economía de aquellas gentes giraba en torno a la producción cerealística, para sostener las necesidades de Granada. Se le asignó junto al resto de las Siete Villas la función de ser granero de Granada⁴. Con ello se intentó paliar el déficit cerealístico

¹ LUNA DÍAZ, J. A. "Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo". *Chronica Nova*, 17 1989, p. 173

² LUNA DÍAZ, J. A. "Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo". *Chronica Nova*, 17 1989, p. 174

³ PEINADO SANTAELLA, R. G. "Repoblación, organización y distribución del espacio en los Montes de Granada (finales del siglo XV-mediados del siglo XVI)". Ladero Quesada, M. A., (ed.). *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla: actas del Symposium Commemorativo del Quinto Centenario, 2 al 5 de diciembre de 1991*, Granada, 1993, pp. 560-566

⁴ PEINADO SANTAELLA, R. G. "Repoblación, organización y distribución del espacio en los Montes de Granada (finales del siglo XV-mediados del siglo XVI)". Ladero Quesada, M. A., (ed.).

que sufría el Reino de Granada. Esta situación de continuo preocupaba a los vecinos de las villas, quienes no querían perder sus franquicias como única ventaja para mantenerse en estos lugares, abandonados e inhóspitos en numerosas ocasiones⁵.

La consecuencia inmediata que supuso la producción extensiva de cereales es la puesta en cultivo de la mayor cantidad posible de tierras, iniciándose un proceso de roturas de nuevas tierras. Aspectos todos ellos que se verán reflejados en la documentación.

Los fondos documentales de los archivos son la fuente de información esencial para el conocimiento histórico de nuestro pasado. Este hecho determina la necesidad de dar a conocer estos fondos que en muchas ocasiones permanecen inéditos, a pesar de ser una fuente fundamental para comprender nuestra historia, es decir, la evolución social, cultural, económica y política hasta la actualidad. Esta información queda reflejada especialmente en la documentación notarial. Ni que decir tiene que estos fondos son de un valor histórico incomparable, por ser una fuente directa y verídica, gracias a sus innumerables escrituras de contratos, ventas, testamentos, capitulaciones matrimoniales, arrendamientos, censos, almonedas, inventarios, etc., redactadas en el más neto estilo jurídico. A partir de ellos se puede reconstruir gran parte de la historia, de la economía, de los precios, de la vida mercantil, familiar, artística, literaria, genealógica, etc.

A raíz de la necesidad de poner en conocimiento de los historiadores y demás investigadores este tipo de documentación, nos hemos decidido a abordar la catalogación de los protocolos notariales de la escribanía de Colomera, referentes a la primera mitad del siglo XVI, como proyecto global de investigación. El objetivo de nuestro trabajo es ofrecer un instrumento de rápida localización de la información, por ello además de una presentación en papel la mostramos en formato electrónico, para aprovechar las ventajas que nos ofrecen las nuevas tecnologías que nos permiten ganar en rapidez y exhaustividad en la localización de la información, así como en la facilidad de gestión.

La incorporación de Granada a la Corona de Castilla: actas del Symposium Commemorativo del Quinto Centenario, 2 al 5 de diciembre de 1991, Granada, 1993, p. 570

⁵ LUNA DÍAZ, J. A. "Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo". *Chronica Nova*, 17 1989, p.185

De hecho, dada la estructura de los protocolos, ordenados en forma cronológica, dificulta al investigador la localización de la información que suele buscarla temáticamente, de modo que a través de los índices intentamos subsanar esta deficiencia. El catálogo en papel cuenta con la limitación de la búsqueda por un único término, mientras que la base de datos nos permite la búsqueda truncada de materias, usando una serie de operadores que facilitan la intersección de términos en la búsqueda, lo que permite una localización más exhaustiva de la información.

Con este trabajo pretendemos acercarnos un poco más al mundo de los archivos y a las nuevas tecnologías, que se están implantando cada vez más, aunque con ciertas reticencias, a pesar de vivir en un mundo dominado por ellas. No obstante, el impacto tecnológico plantea un desafío a la tradicional teoría archivística que, hasta tiempos muy recientes, respondía de manera eficiente a las demandas de organización de la documentación. La presencia de las nuevas tecnologías de la información de la comunicación afectan, sin lugar a dudas, a la metodología y la práctica de las ciencias de la información, de modo que estamos inmersos en un proceso de redefinición que sólo podrá ser evaluado en la medida que se vaya produciendo una acomodación entre los principios teóricos y su plasmación en la realidad cotidiana⁶.

La utilización de los avances tecnológicos en los archivos ofrecen grandes ventajas en el acceso y difusión de la información, con la evidente mejora en el servicio al usuario, tales como:

-Capacidad de tratamiento de masas documentales con la posibilidad de actualización y mejora constante de la información.

-La rapidez en la localización de esa información.

-El acceso a distancia, no sólo a la descripción sino incluso a la imagen digitalizada del propio documento, añadiendo, en este caso , un valor determinante de

⁶ALBERCH I FIGUERAS, Ramón. "Impacto tecnológico y formación archivística". *El reto electrónico: nuevas necesidades, nuevos profesionales: actas de las V Jornadas de Archivos Electrónicos*, Priego de Córdoba, 2002, pp. 47-48

conservación en la utilización de las nuevas tecnologías⁷. Con este trabajo pretendemos realizar un instrumento de localización de la información, que por cuestiones materiales y de tiempo está limitado a un lugar y a una cronología concreta. Sin embargo, supone el inicio de la automatización del resto del fondo del archivo de Protocolos de Granada, y así extenderse a cualquier archivo, con el fin de llegar a integrar los fondos de cada archivo a una red común que posibilite el acceso remoto a la documentación desde cualquier punto del mundo. Y una vez automatizados los fondos con la correspondiente indización, el investigador cuenta con una herramienta que le facilita el acceso a la documentación y que le permitirá hacer numerosos estudios históricos, fundamentalmente la historia local en todos sus aspectos.

La investigación se ha desarrollado en torno a los siguientes apartados:

Introducción

I. Metodología y fuentes

II. Funcionamiento de la escribanía

III. Análisis diplomático de la documentación notarial

IV. Conclusiones

V. Bibliografía

VI. Apéndice documental

VII. Catálogo

Indices: onomástico, toponímico, de materias, de tipologías, de documentos transcritos y general.

Con el capítulo denominado Fuentes y Metodología pretendemos dar una visión general del sistema de trabajo usado a lo largo de toda la investigación hasta llegar a las conclusiones finales, así como un análisis de las fuentes consultadas tanto documentos primarios como las publicaciones periódicas, monografías y artículos que han servido de base en la confección del catálogo y su estudio. En este apartado hacemos un estudio pormenorizado del funcionamiento y construcción del catálogo

⁷ALVAREZ COCA, M. J. "El archivo y las nuevas tecnologías". Ribot García, Luis A., (coord.). *El libro, las bibliotecas y los archivos en España a comienzos del Tercer Milenio*, Madrid, 2002, p. 392

automatizado, para que las personas ajenas a esta herramienta de trabajo puedan hacer uso de ella sin ningún problema.

Le sigue el análisis del funcionamiento de la escribanía, en un primer punto estudiamos la puesta en práctica de la Pragmática de Alcalá de Henares de 1503, que va a determinar el funcionamiento de las notarías hasta la codificación de 1862. Este documento supuso una modificación en cuanto al sistema de redacción del registro, desde esta fecha tanto los originales que se escrituraban para los otorgantes como las matrices que se quedaba el notario debían ser idénticas, tan sólo variará en lo referente a la firma del escribano que en principio no es obligatorio hasta que en 1525 las Cortes de Toledo la hacen obligatoria. Otro aspecto estudiado en este capítulo es el sistema de escrituración a través del escribano o escribientes. Para ello analizamos a nivel general las grafías más características. Y concluimos el capítulo con un estudio de cada uno de los protocolos, su composición y estado de conservación.

El tercer capítulo está dedicado al análisis de las categorías diplomáticas de la documentación notarial, con el objetivo de hacer más comprensible la documentación reseñada en el catálogo, fundamentalmente en lo que se refiere a tipologías documentales. De cada una de las tipologías daremos una definición conceptual desde el punto de vista actual, sin dejar a un lado la realidad y práctica notarial de la Edad Moderna. A continuación hacemos una breve reseña de las bases jurídicas de la documentación notarial que le afecta desde la codificación realizada por Alfonso X en el Fuero Real, en el Espéculo y las Partidas, además de la legislación subsiguiente que afecta a estos actos jurídicos: Leyes de Toro, Pragmática de Alcalá de Henares de 1503, etc. Así como su aplicación en los formularios de la época, en los que nos basaremos para establecer las categorías documentales, adaptadas a un lenguaje más moderno, en aquellos casos en los que la terminología se ha quedado obsoleta, con la intención de hacer más comprensible la diplomática notarial. Sin embargo, en ningún momento intentamos hacer un estudio exhaustivo de las tipologías documentales desde el punto de vista jurídico, sólo pretendemos ofrecer una definición y establecer su estructura diplomática para la mejor comprensión de los documentos. La bibliografía referente al tema es muy abundante y a veces tan específica que requiere formación jurídica. De manera que una visión general del tema, haciendo una selección bibliográfica porque su amplitud y especificidad escapan al objetivo de este trabajo.

Por otra parte, atendiendo a los conceptos de cada uno de los tipos documentales, hacemos una extrapolación de la terminología usada en el siglo XVI para adaptarla a los términos utilizados en épocas más recientes, fundamentalmente al Código Civil Español⁸. Y para concluir el estudio de cada uno de los tipos documentales ofrecemos un análisis de la estructura diplomática de cada una de las tipologías.

A continuación incluimos un apartado dedicado a las conclusiones obtenidas a raíz de nuestro estudio teórico de la documentación, completado con otro apartado dedicado a la bibliografía.

En el capítulo sexto es un apéndice documental dedicado a la transcripción íntegra de aquellos documentos que representen cada una de las tipologías documentales encontradas a lo largo del catálogo.

El capítulo siguiente es la base fundamental de nuestro trabajo, el catálogo, presentado en orden cronológico, encabezado por un número de regesta, que será el indicativo que usaremos para cualquier tipo de remisión desde los índices. Hay que destacar que los documentos que aparecen en el margen izquierdo los mantenemos unidos a la escritura principal a través en una nota a pie de página, sin conservar el orden cronológico que les correspondería dentro del catálogo.

El trabajo lo cerramos con un bloque de índices para hacerlo manejable. Compuesto por los siguientes índices:

-Índice onomástico. Recoge todos aquellos nombres personales que aparecen en la documentación, ordenados alfabéticamente. Cada término está compuesto por el nombre, el oficio si se conoce y la vecindad, y dentro de cada entrada se incluye una subclasificación por las distintas funciones en las que actúa esa persona.

Nombre, oficio, vecindad Función: nº regesta, etc.

⁸ *Código civil*, Madrid, 2000

En aquellos nombres que hay confusión hacemos una remisión de la entrada no admitida, a la entrada que hemos considerado válida.

-Índice toponímico. Ordenado alfabéticamente, se agrupa por la entidad municipal y entre paréntesis indicamos la provincia a la que pertenece, y dentro de cada uno de los términos se desglosan los distintos lugares pertenecientes al municipio (pagos, parajes, calles, cortijos).

Cuando tratamos el municipio de Colomera incluimos, como parte de su término municipal, los municipios de Benalúa de las Villas y de la Montillana, porque en el siglo XVI ambos términos pertenecían a Colomera, por lo que se hace muy complicado diferenciar el término municipal de uno y otro término, así como delimitar qué pagos y qué cortijos pertenecen a un municipio o a otro.

-Índice de materias. Con el fin de obtener resultados lo más unívocamente posible hemos hecho uso del lenguaje de indización a fin de que con la enumeración de conceptos y/o palabras representen el contenido del documento y así poder realizar consultas analíticas. Usamos una lista de autoridades que está constituida por una colección no ordenada, sino puesta en orden alfabético, de conceptos destinados a representar de manera unívoca el contenido de los documentos y de las consultas⁹. Estos conceptos son expresados por palabras o por expresiones extraídas de una lista finita, establecida a priori, donde sólo los términos que figuran en esta lista pueden ser utilizados para indizar los documentos y las consultas. A la vez se presenta una lista de no-descriptores, que son los llamados términos equivalentes o términos no preferentes, sinónimos de los descriptores, o términos que designan en el lenguaje usual conceptos muy próximos a los que los descriptores representan y éstos no pueden ser usados para indizar los documentos ni las consultas, cada uno de ellos reenvía al descriptor que deberá utilizarse para representar los correspondientes conceptos¹⁰.

⁹ SLYPE, Georges Van. *Lenguajes de indización: concepción, construcción y utilización en los sistemas documentales*, Salamanca, 1991, p. 23

¹⁰ SLYPE, Georges Van. *Lenguajes de indización: concepción, construcción y utilización en los sistemas documentales*, Salamanca, 1991, p. 37

-Índice de tipologías. Con este índice pretendemos dar una visión generalizada de los negocios jurídicos más comunes realizados en la escribanía de Colomera.

-Índice de documentos transcritos.

I.FUENTES Y METODOLOGIA

I. FUENTES Y METODOLOGIA

I.1. Fuentes

La base de nuestro trabajo se fundamenta en la fuente primaria, es decir, el documento original, el protocolo, que encontramos conservado en el Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada, concretamente hacemos uso de los referidos a la primera mitad del siglo XVI de Colomera en el Distrito de Iznalloz, que abarca los años de 1538 a 1550, con algunas lagunas cronológicas. En definitiva, hacemos uso de los cuatro primeros protocolos conservados. El análisis irá completado con una bibliografía monográfica y de artículos de publicaciones periódicas que expondremos en un capítulo al final del trabajo y haremos alusión a ella a lo largo del estudio teórico.

El estudio diplomático y jurídico de cada una de las tipologías además de una bibliografía actualizada, está basado además en el análisis de los manuales de escribanía realizados por los notarios de la Edad Moderna, porque los documentos en la mayoría de las ocasiones son fiel reflejo de los modelos que estos estudiosos exponían en sus trabajos. Así tenemos que destacar el trabajo de Gabriel Monterroso y Alvarado con su obra *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados* de 1563, y la obra de Diego de Ribera *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno* del año 1563. También ha sido fundamental el uso de las fuentes legislativas vigentes en la época en materia de derecho notarial, base jurídica para el desarrollo de la actividad notarial y funcionamiento de la escribanía: el Fuero Real, la Partidas, Leyes de Toro y la Pragmática de Alcalá de Henares de 1503.

El análisis de los protocolos se complementa con una bibliografía amplia que abarca disciplinas muy variadas desde la diplomática, paleografía, archivística, historia local, historia social y de las mentalidades, historia del derecho notarial, historia general, etc., hasta bibliografía sobre las nuevas tecnologías para la aplicación automatizada de la gestión documental.

La selección bibliográfica que incluimos al final del trabajo responde a un criterio subjetivo, que dada su amplitud, escapa a nuestros objetivos, pero nos ha parecido importante incluirla en la investigación para que sirva de punto de referencia para futuros trabajos de investigación.

I.2. Metodología

La tarea primordial de este trabajo de investigación es la confección del catálogo de los protocolos notariales conservados de Colomera en la primera mitad del siglo XVI, para ello la tarea fundamental y principal ha sido la obtención de cada una de las fichas catalográficas de cada uno de los documentos. Se ha realizado en dos fases:

-La primera etapa, de recopilación de la información, realizada totalmente en el archivo de protocolos de Granada. Supuso la lectura íntegra de los cuatro protocolos objeto de nuestra investigación, haciendo una sinopsis de cada una de las escrituras registradas. Para ello hicimos uso de un modelo de ficha encabezado por la fecha (año, mes, día) y lugar; le sigue la tipología documental; una regesta, donde se incluye el autor, destinatario y asunto; en línea aparte exponemos el nombre de los testigos y el de los suscriptores que verifican el contenido jurídico de los documentos; y se concluye con el pie archivístico, donde incluimos únicamente la escribanía y número de folios que corresponden a la escritura, dado que los demás datos referentes a sus características formales las incluimos a nivel general en el estudio de cada uno de los protocolos, porque la mayoría de los datos coinciden de unas escrituras a otras, tan sólo puede haber alguna variación en el estado de conservación del que hacemos un estudio de las incidencias más características.

	Nº registro
Data tópica y crónica	
Tipología documental	
<i>Regesta</i>	
<i>Testigos</i>	
Validación	
Pie Archivístico (Escribanía y folios)	

-La segunda fase, de confección del catálogo, se basa en la automatización de los datos, utilizando para ello el gestor de bases de datos Access2000, en el cual hemos diseñado un modelo de ficha que se adapta al esquema realizado para la recogida de datos, con la diferencia de que en esta fase analizamos la documentación para ir confeccionando los índices. Por tanto se incluyen una serie de campos en los que quedan registrados cada uno de los términos que caracterizan el documento registado para hacer su correspondiente remisión desde los índices, herramienta fundamental para la recuperación de la información, objetivo primordial de nuestro catálogo.

-Una vez automatizado el catálogo y confeccionados los índices, pasamos a una tercera etapa del trabajo de investigación que consiste en la realización de un estudio diplomático de la documentación. Para ello hacemos un estudio teórico de aquellas tipologías que nos encontramos entre todo el volumen de la documentación registada, de los que presentamos un ejemplo práctico y hacemos un análisis diplomático, lo que consecuentemente nos lleva a realizar una transcripción paleográfica de aquellos documentos que responden a cada una de las tipologías estudiadas y que incluimos en un apéndice documental.

Teniendo en cuenta el objetivo primordial del trabajo era importante usar las técnicas actuales que nos brindarán la posibilidad de automatizar la gestión del catálogo y facilitar así la localización, recuperación y difusión de la información. En definitiva, obtener un instrumento de trabajo para los investigadores, muy práctica y útil para sus tareas de rastreo y de localización de la información. Por ello, aparte de obtener el catálogo impreso, lo completamos con una base de datos de fácil utilización, basado en una serie de menús de cómodo manejo, pero a pesar de ello, creemos necesario incluir una pequeña explicación de su funcionamiento y manejo.

La base de datos está construida a base de unos menús, a través de los cuales se van realizando las tareas que necesitamos para la localización de la información.

El menú principal contiene tres apartados:

*Búsqueda libre.

*Búsquedas por índices.

*Índice de documentos transcritos.

Búsqueda por los índices
✕

BUSQUEDA POR LOS INDICES:

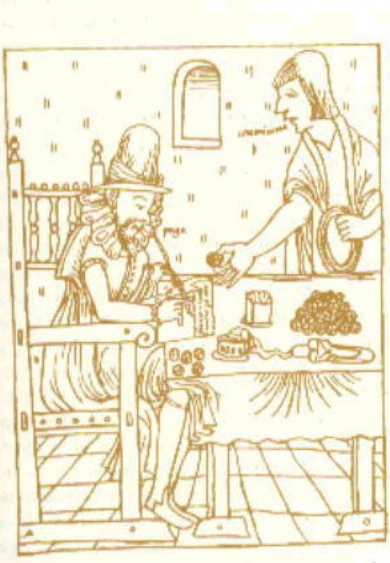


Fig. 21. Escribano español del s. XVI con papo, pluma, tintero, calamanero o abanico, y salcedera. Según dibujo de Felipe Guaman Poma de Ayala. (Consejo Genl. del Notariado).

Búsqueda por materias

Búsqueda por topónimos

Búsqueda por tipologías

Búsqueda onomástica

VOLVER

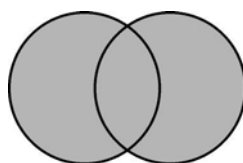
Búsqueda libre

Este tipo de búsqueda implica utilizar como términos de búsqueda palabras sacadas del lenguaje ordinario o natural en lugar de utilizar términos de un vocabulario controlado. En esta opción se abre la base de datos completa con todos los campos que aparecen en la ficha catalográfica, que han sido usados en la automatización de datos. Para poder realizar la búsqueda hay que activar el icono filtro por formulario, que permite poner los campos de la ficha en blanco. A través de ellos se selecciona la información que queremos que coincida en cada uno de los campos de la ficha, rellenando el campo o los campos que creamos necesarios para localizar la información que buscamos.

Este tipo de búsqueda es algo más compleja que el resto de formularios que incluimos en la base de datos porque hay que usar la lógica booleana y el truncado¹¹.

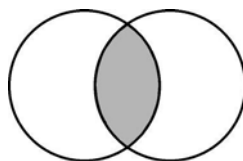
La lógica booleana, está basado en el álgebra de Boole o teoría de conjuntos. Se fundamenta en tres operaciones lógicas:

-Suma lógica (Or): une dos conceptos y localiza los registros en los que se incluya tanto un término como otro. En nuestra base de datos se usa el término "o como".



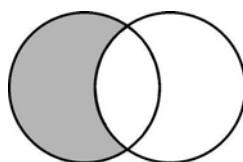
Reales o ducados

-Producto lógico (and): intersecciona dos conjuntos, dando como resultado los registros que incluyen ambos términos a la vez. Este operador se usa en nuestra base de datos con el término "y como".



Reales y ducados

-Diferencia lógica (not): busca aquellos registros donde no se incluya el término precedido por "not". En nuestra base de datos se usa con la terminología "Negado como".



Reales no ducados

¹¹ Este tipo de búsqueda sólo se puede realizar en campos de texto, excluyendo los campos numéricos y de fecha.

Si consideramos que la base de datos es un conjunto de registros, se puede aplicar la teoría de conjuntos y conseguir de esta manera una metodología de recuperación bastante sencilla. Cuando introducimos un término de búsqueda, el sistema crea un conjunto de registros que contienen dicho término. Estos conjuntos que se van creando se pueden manipular y combinar, mediante los operadores lógicos, hasta llegar a conseguir un conjunto final que se corresponda con las necesidades de información del usuario¹².

Un requisito importante en nuestra base de datos es introducir los términos entre comillas.

El truncamiento es una utilidad de los lenguajes de interrogación, no son operadores propiamente dichos, sino una serie de grafías que se utilizan para localizar todos los términos de la misma raíz, los plurales y singulares conjuntamente, los términos femeninos y masculinos, etc., que permite buscar los registros que contienen una determinada cadena de caracteres (una parte de la palabra o frase), por lo que es especialmente útil cuando desconocemos la sintáxis completa del término o cuando queremos realizar una búsqueda generalizada¹³.

* asterisco: es el elemento fundamental, porque nos va a permitir buscar en un lenguaje libre todos los derivados de esos términos que tenga una misma raíz, así localizará todas las formas verbales, los derivados de palabras, plurales... Concretamente en nuestra base de datos cuando se busca por un término hay que indicarle que puede haber texto delante o detrás de esa palabra, porque si no da un resultado nulo. Por ejemplo, una búsqueda en el campo regista si queremos que nos encuentre aquellos documentos en los que aparezcan los "reales" lo indicaremos poniendo: Como "*real*", y el resultado será aquellas registras en que aparezca tanto el término real como reales.

¹² SALVADOR OLIVÁN, José A. y ANGÓS ULLATE, José M. *Técnicas de recuperación de información. Aplicación con Dialog*, Gijón, 2000, pp. 41-42

¹³ CORDÓN GARCÍA, José Antonio, LÓPEZ LUCAS, Jesús, y VAQUERO PULIDO, José Raúl. *Manual de búsqueda documental y práctica bibliográfica*, Madrid, 1999, p. 207

Una vez introducidos los términos de búsqueda tendremos que hacer uso de la barra de menús Búsqueda (o presionar el botón derecho del ratón) en la que se despliega un menú que incluye tres iconos, cada uno con una función para poder filtrar los términos.



Filtro por formulario. Es la función que nos permite poner en blanco los campos de búsqueda, para inicializar una búsqueda nueva. Preparado para introducir los términos. También se puede hacer uso del botón de Nueva consulta que realiza las mismas funciones que este comando.



Aplicar filtro. Se usa para ejecutar la búsqueda de los términos introducidos en el formulario.



Cancelar filtro. Se usa para anular el filtro y recuperar de nuevo todos los registros de la base de datos.

Para finalizar y salir de esta aplicación sólo hay que hacer click en el botón de volver y saldremos al menú principal.

*Búsqueda por los índices

Este tipo de búsqueda usa un lenguaje controlado basado en una lista de autoridades confeccionadas para realizar los índices del catálogo. El objetivo de controlar los índices tiene como finalidad usar un lenguaje unívoco para todos, y con ello evitar el uso de sinónimos que darían un resultado nulo.

Las búsquedas que se pueden realizar en un lenguaje controlado corresponden a los índices toponímico, materias, onomástico y tipologías documentales. Cada uno de ellos cuenta con su propio formulario que consta de los siguientes elementos:

-Casilla para seleccionar el término de búsqueda, dónde se abre una lista desplegable con los términos controlados usados en la indización.

-Un botón de inicio de la búsqueda.

-Un botón de nueva búsqueda

-Un botón para volver al menú anterior.

Una vez realizada la búsqueda se abrirá otro formulario con el resultado obtenido del término o términos seleccionados. En este momento aparece la ficha catalográfica con todos los datos del documento. El resultado es que a través de unos comandos, se podrá guardar en un archivo o mandarlo a imprimir en el formato de ficha usada en el catálogo impreso.

*Búsqueda de documentos transcritos

En realidad es un índice de los documentos transcritos que nos permite ver la transcripción de los documentos. En este formulario incluimos el número de transcripción, data, lugar, tipología, folios y un campo a través del cual enlazamos con la transcripción completa del documento.

II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCRIBANIA

II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCRIBANIA DE COLOMERA

El personal de la escribanía, encabezado por el notario, desarrolla su actividad sujeto a su propia práctica y a la normativa que le impone la Corona. Va a ser estos dos puntos los que intentaremos clarificar a lo largo de este apartado y aclarar en la medida de nuestras posibilidades el funcionamiento de la escribanía de Colomera en la primera mitad del siglo XVI.

En definitiva, la escrituración que realiza el notario comprende dos momentos: el de la recepción de la declaración de voluntad (unilateral o bilateral) constitutiva del negocio jurídico que se documenta; y el de la fijación por escrito de este negocio jurídico conforme a la declaración formulada, mediante el establecimiento del texto definitivo, formal y materialmente determinado que lo contiene.

II.1. Adaptación de la escribanía de Colomera a la pragmática de Alcalá la Real de 1503

La organización de las notarías en la Edad Moderna tienen su punto de partida en la Pragmática de Alcalá de Henares de 1503, donde se regula el funcionamiento y organización de la institución notarial. En su preámbulo hace especial hincapié en la necesidad de acabar con la redacción abreviada de la nota o registro que conserva el notario. Lo redactado en el registro protocolario debe ser igual a la escritura original extendida a los otorgantes. Por tanto quedó establecido legalmente que tanto la nota como la escritura signada mantuviesen la misma redacción y fuesen idénticas en su desarrollo formal¹⁴.

Para conseguir este objetivo se regulan siete puntos¹⁵ a seguir, los cuales voy a analizar a continuación:

¹⁴ MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la modernidad (1505-1520)". Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M Luisa, (ed. lit.). *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1995, p. 80-81

¹⁵ La enumeración de los puntos a analizar los he obtenido del trabajo de MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la modernidad (1505-1520)". Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M Luisa, (ed. lit.). *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1995, pp. 81-82

1. Se exigía la identidad entre el registro y la nota del original expedido, excepto el pie de copia, ya que la suscripción del notario y el signo del escribano solo eran requeridos en el original y no en el registro, de modo que pueden existir protocolos enteros sin que aparezca la firma del escribano. Esta circunstancia se mantiene hasta 1525, en que a través de la ley 31 del Ordenamiento de las Cortes de Toledo, se regula que el registro y el original deben ser exactamente iguales.

Este punto no lo he podido comprobar porque no dispongo de ninguna copia original. Lo que si se puede determinar sin tener el original, es que en la matriz el notario no siempre firma, es más normal la ausencia de firma.

2. Se exige la presencia del escribano, que debe quedar reflejado en el documento, dando igual en la parte del documento en que aparezca.

Este punto está siempre presente. La presencia del escribano se manifiesta de varias formas, y a veces más de una vez:

-La fórmula de comparecencia puede aparecer justo detrás de la data en el estilo objetivo, cuando es ésta la que encabeza el documento:

En la villa de Colomera jurisdicción de la muy noble nonbrada e grand cibdad de Granada, veynte e vn días del mes de abril de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escrito...

-Puede aparecer inserta en el dispositivo, cuando se hace referencia a la realización del negocio:

... de la qual dicha paga, entrega e apreçio, yo el presente escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos yuso escriptos...

-Una tercera forma para especificar la presencia del escribano es la fórmula incluida en el anuncio de validación:

...lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escripto...

3. Se exige la presencia de las partes, o en su defecto el poder de las mismas, siempre quedará reflejada la situación de presencia o de ausencia. En muchas ocasiones el aceptador de una deuda suele estar ausente, esta circunstancia se permite porque la Pragmática no dice que la aceptación no se pueda hacer oral. Otra de las exigencias es que el escribano tiene que conocer a las partes, en el caso de que estuvieran ausentes debe haber una nota de fe de conocimiento por parte del escribano, en caso de que éste no las conozca, y serán los testigos los que den su fe de conocimiento.

-En el caso de los otorgantes casi nunca se indica esta circunstancia se sobre entienden que están allí, y en el caso de estar ausente, estará presente la persona que tenga poder para actuar en su nombre, de ahí que se haga mención de la existencia de un poder o se incluya tal poder.

... estando presente Diego Hernandes Montañés, vezino de esta dicha villa asy como tutor e curador que es de las personas e bienes de los menores, hijos de Antón Martines, pareció Juan Martines, vezino de esta dicha villa...

-Por el contrario, cuando se trata del aceptador del contrato, la presencia o ausencia se suele indicar con más frecuencia, siendo más usual su ausencia:

... a vos Pedro Gómez, vezino de este dicho cortijo que soys presente...

vendieron e ynpusieron a vos el dicho señor Juan Moreno, escriuano de cámara del Abdiencia de sus Magestades que rezide en la dicha çibdad de Granada e vezino de ella que soys absente...

-También se puede reflejar inserta entre las cláusulas, por ejemplo:

E yo el dicho Pedro Gómez que presente soy, otorgo e conozco que tomo e reçibo...

4. Presencia de los testigos. En las escrituras se debe hacer una mención expresa de la identidad de las personas presentes que van a actuar de testigos del

negocio puesto por escrito.

Este punto siempre está reflejado en todos los documentos, se especifica a la vez que se indica la presencia del escribano. Aparece en el protocolo final en el anuncio de validación, y después de la data se expresa la identidad de las personas que actúan de testigos, normalmente suelen ser tres personas, pero excepcionalmente aparecen cuatro o cinco e incluso dos. Su presencia en el momento en que se realiza el negocio también aparece reflejado en el documento, junto a la fórmula de comparecencia del escribano (véase el punto dos).

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, en el registro de la qual nos los dichos Miguel de Ribas e Bartolomé de Molina e Alonso de Tello e Pedro Pérez e Juan Loçano e Juan Martines Talón firmamos nuestros nonbres e porque nos los susodichos no sabemos escriuir rogamos a Lope Bollero que lo firme por nosotros de su nonbre.

... yo me otorgo e tengo por bien contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, por quanto los recibí de los dichos vuestros padre e madre realmente e con efeto en presençia del escriuano público e testigos de esta carta, de la qual paga, entrega e apreçio, yo el dicho escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos yuso escriptos <de los bienes muebles, joyas e axuar...

5. Se debe leer el registro delante de los testigos, otorgantes y aceptadores, para que todos quedaran enterados del negocio explicitado.

Este apartado no aparece expresado en el documento, se sobrentiende que fue así, ya que aparece la firma de los testigos y de los otorgantes aceptando lo que allí se dice.

6. El salvado y enmiendas realizadas en la puesta por escrito del negocio tienen que especificarlas al final del documento.

Este punto apenas se respeta, ya que en la práctica son muy frecuentes los tachados, enmiendas y añadidos, y no se especifican al final del documento como se

estipula. Sólo algunos de los documentos analizados reseñan los testados y salvados, pero además no siempre se reflejan todas las correcciones:

Va entre renglones desde oy día de la fecha de esta carta hasta el día de Carnestollendas de mill e quinientos e treynta e nueve años, e do dize macho, en dos partes, e testado, e que al dicho preçio, e no otorgan, e que si más tuxe en la ma, e prometo, e con mas todas las.

7. Suscripción del otorgamiento. El escribano no se ve obligado a firmar el registro hasta 1525. Sin embargo, los otorgantes están obligados a firmar, en caso de no saber escribir, lo hará un testigo. Esta firma es la que da validez al negocio puesto por escrito.

Por regla general está presente, aunque hay documentos en que la firma del escribano no se incluye, aunque sea obligatoria desde 1525, pero la práctica se irá imponiendo a lo largo del siglo XVI. La firma del otorgante aparece siempre o en su defecto la de un testigo en su nombre, y en el caso de que éste sepa escribir, casi nunca su firma hace desaparecer la firma de uno de los testigos. A veces también está presente la del aceptador, aunque con menos regularidad, dependerá de la importancia del negocio para éste, como por ejemplo en las compraventas, aparcerías... en que el negocio es igual de importante para las dos partes.

Por testigo Hernán Martín. Pasó ante mí Luys de Mendoza, escriuano público.

II.2. Organización del trabajo y confección del registro protocolario

La redacción de las escrituras en las escribanías era distinta, según su forma de trabajo, tanto en la puesta por escrito del negocio jurídico como en la recogida de los datos. Se podían dar cuatro casos distintos: una redacción definitiva, una redacción hecha a partir de la toma de notas marginales de forma abreviada, una redacción definitiva del registro hecho a partir de una redacción parcial previa con o sin ayuda de notas marginales, y finalmente, una redacción definitiva a partir de cuadernillos preparados previamente, donde ya habían redactado las fórmulas jurídicas del negocio que allí se iba a escriturar.

Atendiendo a estas posibles formas de trabajo de las escribanías, la de Colomera realiza una redacción definitiva de los documentos, sobre unos cuadernillos en blanco que una vez escritos se unían dando lugar a un libro registro o protocolo, donde se incluían las escrituras realizadas en un determinado período.

Aunque la mayoría de los documentos parece que tienen una redacción definitiva, hay que decir que existen otros en los que se observa un cambio en la cursividad de los trazos de las letras lo que hace pensar que el negocio jurídico se redactaba en el momento en que los otorgantes y aceptadores estaban presentes, mientras que las fórmulas normales de ese negocio se escribían con posterioridad, de ahí que a veces aparezcan notas marginales indicando las circunstancias del otorgante como minoría de edad, etc. También se observa como la data y testigos están escritos con una letra más cursiva lo que me indica que se redactó, al igual que el dispositivo, en el momento en que estaban presentes los otorgantes y aceptadores. Esto determina que en muchas ocasiones se tienda a poner la fecha al final del folio, y en caso de sobrarle espacio entre las fórmulas últimas y la data, se intenta solucionar el problema del espacio haciendo la letra más grande y alargada o por el contrario contraen la letra porque no cabe en el espacio que le queda o hacen uso de los márgenes. Lo que demuestra esta práctica es la habilidad que tenían los notarios o escribientes para dejar espacios en blanco para completar con las fórmulas.

A veces también se observa un cambio de mano en la redacción del documento, donde las fórmulas y la data están escritos con una grafía distinta.

Otro aspecto que nos indica que se redactó en momentos distintos es el cambio en el color de la tinta.

A pesar de que hay muchos documentos que se redactaron al menos en dos tiempos, la tónica general es que se redactase en el mismo momento, en presencia del otorgante, aceptador y testigos.

Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, on a page from a manuscript. The text is arranged in several lines, with some lines starting with large, decorative initials. The handwriting is dense and characteristic of the 16th century. The page is numbered '619v' in the bottom right corner.

Luis de Mendoza (1543-1544), fol. 619v

Hay que destacar que en el protocolo de 1543-1544 se insertan una serie de cuadernillos dedicados exclusivamente a obligaciones de pago referidos al año 1543, independizados del desarrollo cronológico del protocolo, rompiendo así su lineabilidad cronológica característica de nuestros protocolos. Esta práctica tiene su justificación en la frecuencia de las obligaciones, lo que probablemente les llevó a independizar este tipo de escrituras del resto. Y es en este tipo de documentos donde claramente se ve esa doble redacción, primero el negocio y luego se completa con las fórmulas.

II.3. Uso posterior del registro protocolario

Se ve reflejado en las anotaciones marginales que pueden ser de distinto tipo según el objetivo de dicha anotación. Por un lado, pueden incluirse notas en que se resume el contenido de la escritura con el fin de facilitar a los escribanos una búsqueda posterior de los documentos, esto les evitaba que tuvieran que leer el documento para localizar la escritura buscada. Concretamente, en los protocolos de esta escribanía, este tipo de anotación no es muy practicada, y suelen ser bastante posteriores a la emisión del documento, por ejemplo se indica los nombres de las personas que aparecen en el documento.

Por otro lado, hay anotaciones que se utilizan para indicar que se han expedido nuevamente las escrituras, o simplemente para indicar que se ha hecho la copia para el interesado, un ejemplo de ello lo vemos en la notación *Fecha* que aparece frecuentemente, lo que demuestra que se escribió el original dirigido al interesado

También se utilizan con asiduidad notas marginales para dar noticia sobre algún cambio producido sobre el negocio allí contenido, como es el caso de la nota en que dice *tornose carta lega*, que indica que deja sin efecto la escritura. Otras veces se incluyen verdaderas escrituras que tienen independencia por sí mismas, que por ahorro de tiempo y espacio, y fundamentalmente por tener la evolución del negocio reunido, se inserta al margen izquierdo del documento la modificación del tenor documental. Un ejemplo de ello son las escrituras de pago y finiquito, redenciones de censo, anulaciones de contrato y resoluciones de contrato, cuya aparición es mayor como anotación marginal que escriturados cronológicamente en el protocolo. Esta práctica es muy frecuente en todos

los protocolos analizados y se suelen caracterizar porque su redacción es en estilo objetivo, iniciándose con la data, y suele haber una tendencia a resumir la formulística a la mínima expresión, e incluso el dispositivo se hace breve.

Otro aspecto a observar respecto al funcionamiento de la escribanía, es que aunque la firma del escribano sea la misma, las manos que escriben el documento varía, y puede observarse en la grafía, cuyos trazos no son iguales, lo que indica que el notario contaba con algún o algunos secretarios o escribientes. De hecho en el anuncio de validación de algunos documentos, hay una declaración expresa de la existencia de los escribientes ya que son ellos los que firman como testigos en innumerables escrituras.

II.4. Características formales de los Protocolos

Los elementos formales a estudiar del documento original, son el material escritorio y forma del soporte documental, así como los rasgos de la escritura y cualquier elemento figurativo que aparezca en el documento.

El soporte utilizado para todos los protocolos es el papel, ajustado a las medidas del folio actual de 31 cm. de alto por 21 cm. de ancho. Las marcas de agua que aparecen en el papel son variables, a veces se representa una mano, otras un personaje que representa a un escudero con una lanza, una flor, etc. Y cada uno de los folios está numerado con números arábigos

La tinta es de color negro, de composición férrica, cuyo deterioro con el paso del tiempo ha hecho que se aclare la tinta adoptando el color ocre, y en algunos casos la acción del tiempo ha perforado el papel.

Los márgenes son variables en la parte superior suele oscilar entre 1 o 1,5 cm, el margen derecho no existe, el izquierdo es amplio entre 4 o 5 cm., y el margen inferior mide alrededor de 2 a 2,5 cm., quedando encuadrado el texto en un marco de 28 o 29 cm. Estos márgenes tienen sentido si tenemos en cuenta que en el margen

izquierdo el notario solía hacer algunas anotaciones sobre la escritura, e incluso en usos posteriores se insertaban escrituras que modificaban el negocio escriturado.

La lengua usada en los asientos es el castellano del período con las peculiaridades fonéticas, de léxico y sintaxis que definen las variantes dialécticas andaluzas, mediatizadas por el contenido jurídico y las fórmulas que subyacen en la composición de los mismos¹⁶.

La datación de los documentos protocolarios está basado en la datación por la Era cristiana, que comenzaba el día 25 de diciembre. Esta circunstancia la hemos modificado adaptándola a la datación actual, para evitar problemas de ordenación de los documentos. De modo que los documentos datados desde el día 25 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de un año, le hemos restado un año para que se adapte a la cronología actual.

La escritura empleada es la denominada cursiva corriente procesal, es decir, la derivada de la gótica cursiva castellana, que tuvo una gran difusión en el siglo XVI y concretamente entre los escribanos públicos¹⁷. Se caracteriza por un ductus rápido y cursivo, haciendo las astas largas más disminuidas en sus alzados y caídos redondeados, establecen nexos con palabras anteriores y posteriores, las formas mayúsculas desaparecen, y la puntuación es imposible, porque no existe la separación entre palabras y frases, es frecuente el uso de abreviaturas poco unificadas, el rasgeo innecesario... En definitiva, se caracteriza por la ejecución rápida de la escritura y el ligado se hace habitual, lo que reduce los rasgos de ciertas letras apenas trazados u omitidos por completo. La dificultad de la lectura de la escritura procesal no radica en el uso de signos abreviativos sino en las deformaciones que las letras sufren al unirse a sus inmediatas, lo que da lugar a una gran variedad de nexos, lo que complica que se concrete un sistema único de nexos, ya que variará según el escribano o escribiente.

Los cuatro volúmenes analizados están formados por cuadernillos de entre

¹⁶ROJAS VACA, María Dolores. *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*, Madrid, 1998, p. 54

¹⁷ROJAS VACA, María Dolores. *Una escribanía pública gaditana en el siglo XVI (1560-1570): análisis documental (arrendamiento y compraventas)*, Cádiz, 1993, p. 30

treinta y cuarenta folios, aunque con variaciones de extensión, a veces superiores a los 40 folios y a veces inferiores a 30 folios, cosidos con hilo de bramante y encuadernados con tapas blandas de cuero que envuelven el protocolo, pero que actualmente su estado de conservación es muy deteriorado.

Características de cada uno de los protocolos estudiados:

*Protocolo de Colomera 1538 a 1539 de Luis de Mendoza

Su periodicidad abarca concretamente desde el día 21 de marzo de 1538 hasta el día 29 de agosto de 1539, cuyos folios están numerados desde el 1r hasta el 581v, compuesto por 696 escrituras.

Características:

-La cubierta está muy deteriorada pero se puede leer *1538 a 1544 Escrivano Luis de Mendoza*.

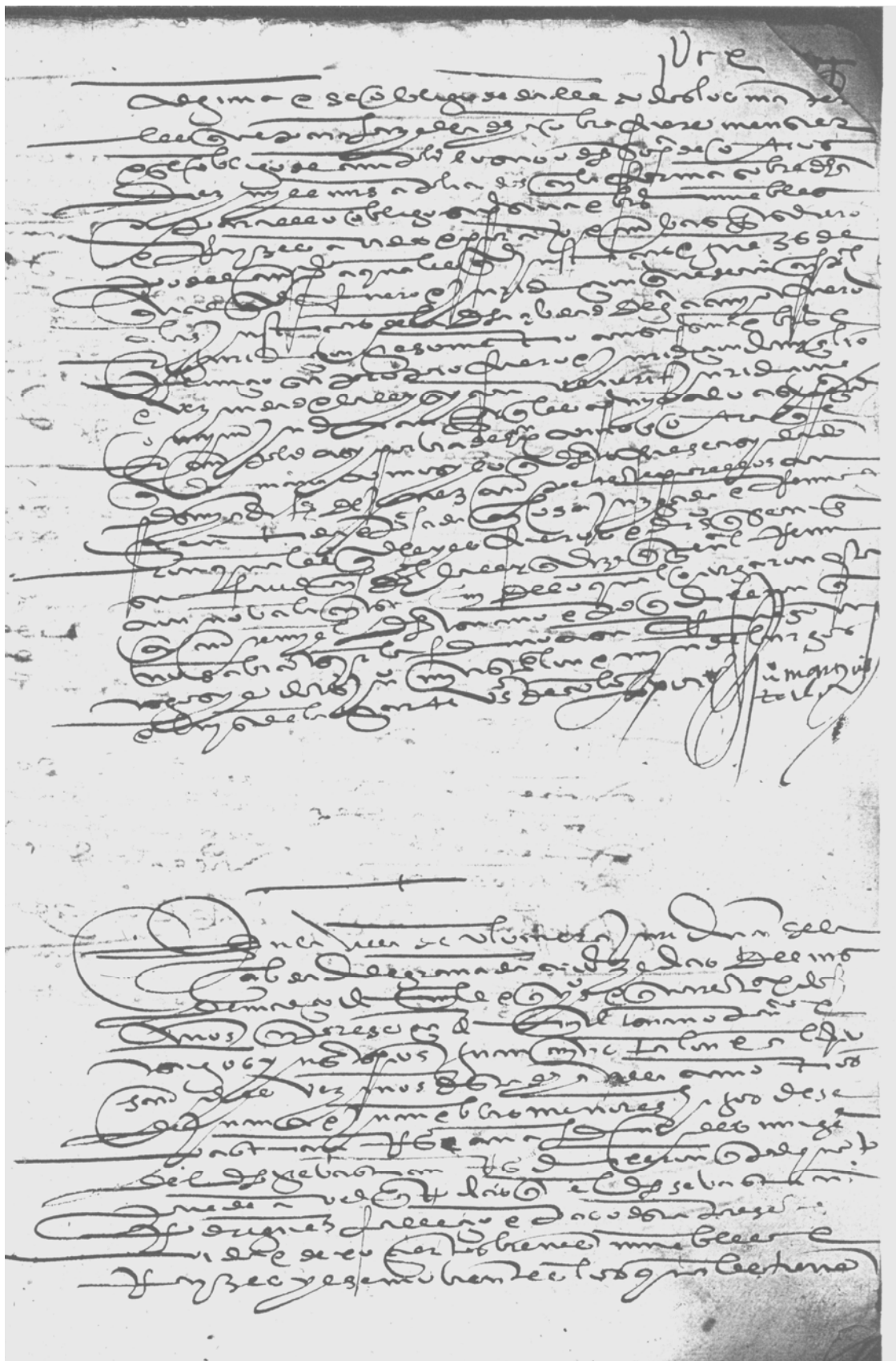
-Consta de 19 cuadernillos cosidos.

-Los primeros folios están rotos y a partir del cuadernillo 12 el lado derecho está muy deteriorado por la acción de la humedad, por lo que hay pérdida de texto, siendo mayor el deterioro conforme se avanza hacia el final del protocolo, en los que falta la mitad del texto. El resto de cuadernillos están en mejor estado de conservación, aunque falta algún folio suelto, al principio o final del cuadernillo.

-Las manchas de humedad suelen aparecer a lo largo de todo el protocolo.

*Protocolo de Colomera 1540 a 1542 de Luis de Molina

La periodicidad abarca es desde el día 12 de enero de 1540 al día 24 de diciembre de 1542, desde el folio 45r hasta el folio 1420v, los folios anteriores están perdidos y los que quedan están tan deteriorados que no se pueden leer, y se compone de 1523 escrituras.



Luis de Molina (1540-1542), fol. 1110r

Antes de comenzar con el análisis hay que aclarar que aunque en la signatura pone que es de Luis de Molina, hay claros indicios de que el autor sigue siendo el escribano Luis de Mendoza.

Características:

-La encuadernación está tan deteriorada que casi se puede decir que es inexistente. No hay portada, sólo se mantiene la cubierta de cierre unida a unos cuatro cuadernillos cosidos, el resto están sueltos.

-Está compuesto de 35 cuadernillos, variables en su extensión entre 30 y 48 folios.

-El primer cuadernillo conservado está muy deteriorado con los primeros folios rotos e ilegibles. Falta el primer cuadernillo y no es hasta el folio 51 cuando se puede hacer una lectura inteligible, a pesar de estar muy atacado por la humedad y tener la tinta muy desvaída.

-El resto de cuadernillos se encuentran en buen estado de conservación, aunque todos están deteriorados con manchas de humedad, y faltan algunos folios sueltos.

*Protocolo de Colomera 1543 a 1544 de Luis de Mendoza

Abarca desde el día 23 de junio de 1543 hasta el día 15 de diciembre de 1544, foliados desde el número 250r hasta el folio 1047r, y compuesto por 1066 escrituras.

Este protocolo rompe la dinámica de funcionamiento en la ordenación del protocolo por orden cronológico. A partir del día 9 de enero de 1544, que corresponde al folio 468v, se insertan unos cuadernillos con una cronología distinta, aunque continuando con la misma foliación, es decir, con el folio 469r, en cuyo margen izquierdo dice: *Registro de obligación de 1543*, comenzando desde el día 25 de diciembre por lo sería del año anterior de 1542 según la cronología actual, y sigue hasta el día 27 de diciembre de 1543, el folio 604v, y a continuación se vuelven a insertar otros cuadernillos que vuelven hacia atrás cronológicamente, al día 9 de mayo de 1543 hasta el 4 de noviembre de 1543, desde el folio 605r hasta el folio 656v. A

partir de este folio se vuelve de nuevo al año 1544, al día 10 de enero, y en su margen izquierdo pone *Registro primero de MDXLIII años*, donde quedó cortado el desarrollo cronológico del protocolo, para insertar estos cuadernillos dedicados exclusivamente a obligaciones de pago.

Características:

-La encuadernación deteriorada, pero se puede leer en la portada *1543 al 44 escriuano Luis de Mendoza* y aparece su signo.

-Se compone de 20 cuadernillos, desencuadernados entre sí.

-El primer y último cuadernillo está bastante deteriorado fundamentalmente en los últimos folios que faltan trozos de papel.

-Al igual que en los protocolos anteriores todo el protocolo está atacado por la humedad, haciendo ininteligible algunas partes de los documentos.

-Una peculiaridad de este protocolo es que los cuadernillos dedicados a obligaciones de pago, están escritos por dos manos distintas, y en la mayoría de las escrituras utilizan una cara del folio para cada una de las obligaciones, independientemente de la extensión del contenido, dejando en algunos casos un tercio de la plana del folio vacía.

*Protocolo de Colomera 1548-1550 de Andrés de Ortega

Este protocolo compuesto por 975 escrituras, tiene la particularidad de que su foliación está dividida en dos fracciones distintas:

-Desde el folio 590r hasta el folio 691r, que abarca el periodo cronológico desde el 3 de agosto de 1548 hasta el 26 de noviembre de 1548.

-La segunda foliación comienza en el folio 1r hasta el folio 659v, que comprende desde el día 2 de enero de 1549 hasta el día 3 de noviembre de 1550.

A este protocolo le ocurre como al segundo protocolo analizado, la signatura del archivo no coincide con el contenido, hay indicios de que es del escribano Luis de Mendoza, de hecho en el resto de portada que queda se puede leer Luis de Mendoza.

-La encuadernación muy deteriorada, sólo se conserva parte de la portada en la que se lee *154[...]-[...] Luis de Mendoza*.

-Está compuesto de 16 cuadernillos, deteriorados por la humedad.

-Los bordes no están muy destruidos.

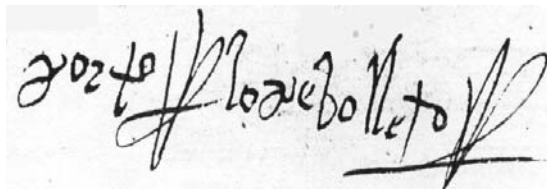
-Faltan cuadernillos para completar los años, concretamente en el año 1548 comienzan a existir escrituras desde el mes de agosto y el año de 1550 se corta en mayo.

-Al igual que en el resto de protocolos los primeros y últimos folios están rotos, haciendo difícil la lectura.

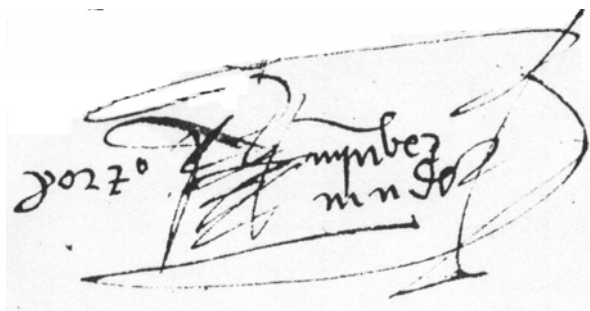
II.5. Las grafías de los protocolos

A lo largo de los 4 protocolos se observa que la puesta por escrito de las escrituras no sólo la realiza el escribano público, sino que éste está rodeado de secretarios o escribientes, a la vez aprendices, que participan en la escrituración de los negocios jurídicos que realiza el notario. La presencia del escribiente está generalizada durante el período estudiado, pero su participación difiere de unos protocolos a otros. Así observamos que en las escrituras aparecen reiterativamente varias personas que firman con asiduidad como testigos, aunque las escrituras estén realizadas por el escribano, ya que no hallamos diversidad de grafías, aunque si se observa que los trazos a veces son más cursivos y el módulo de la letra algo más grande. Así en los protocolos analizados nos encontramos con:

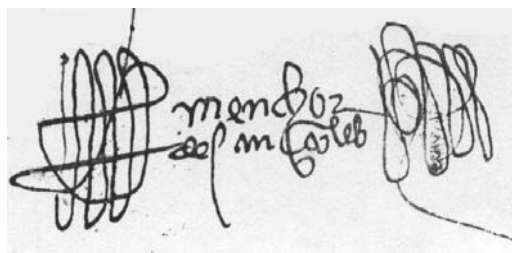
-Lope Bollero. Actúa como testigo 142 veces de una aparición de 181 veces a lo largo de los protocolos analizados, la mayoría en el primer protocolo, aunque alguna vez lo hace en años posteriores.

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is written in a cursive style and includes the name "Lope Bollero" and the year "2027" written vertically on the left side.

-Martín Bermúdez. Ejerce de testigo 47 veces mientras que su aparición, en el primer protocolo y los primeros meses del siguiente protocolo, es de 60 veces.

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is written in a cursive style and includes the name "Martín Bermúdez" and the year "2027" written vertically on the left side.

-Melchor de Sansoles. Aparece exclusivamente de testigo en el primer protocolo con una frecuencia de 97 veces.

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is written in a cursive style and includes the name "Melchor de Sansoles" and the year "2027" written vertically on the left side.

Estas tres personas deduzco que son escribientes por la frecuencia con la que aparecen como testigos, pero no he podido averiguar cual es la grafía de cada uno. Sin embargo, mostramos un ejemplo de la firma de cada uno y fragmentos de documentos donde se observa un cambio de mano en la escrituración del negocio (Véase lámina 1). En ella observamos que el documento está redactado por dos manos distintas, aunque

no podemos precisar que sea la grafía original de este escribiente, ya que con la firma lo que deducimos es que los trazos los realiza torpemente, mientras que en el documento observamos mayor dominio de la escritura. Advertimos como la primera parte y el final de la escritura está redactada por una misma mano, cuya grafía identificamos con la de Luis de Mendoza, afirmación basada en la comparación su firma con la grafía de las escritura confeccionadas por él (Véase lámina 2).

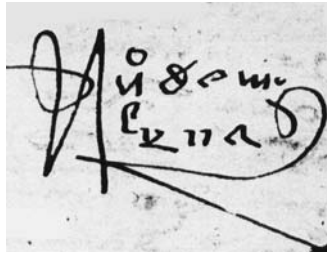
En la lámina 1 observamos que hay partes de la escritura en que la grafía es más redonda y comprime más las letras. Entre ambas grafías hay similitud, consecuencia de la imitación que realizan los aprendices de los escribanos a los que sirven.

Por otro lado, tanto la firma de Melchor de Sansoles como la de Martín Bermúdez no he podido identificarlas con ninguna grafía concreta.

-Luis de Lasarte. Lo encontramos en las últimas escrituras de 1539 y actúa hasta 1544. Su aparición es de 372 veces todas ellas como testigo. Su firma está trazada de forma tosca, como si no existiese dominio de la escritura (Véase lámina 3).

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature reads "Luis de Lasarte" in a cursive, somewhat messy script. The letters are connected, and there are some loops and flourishes, particularly around the 'L' and the end of the name. The overall appearance is that of a less skilled or hurried scribe.

-Juan de Molina. Se caracteriza porque está presente en todos los protocolos analizados aunque aparece con mayor frecuencia en el protocolo de 1540-1542. Su actuación como testigo suma 601 veces mientras que aparece en la documentación 702 veces. En su firma podemos observar que está trazado con poco dominio de la escritura.



En el fragmento mostrado (Véase lámina 4) encontramos dos manos muy distintas, una identificable con Luis de Mendoza y la otra podría ser de este escribiente, ya que hay cierto parecido entre la grafía del documento y la firma, también trazada más torpemente, bastante ilegible por sus trazos con distintas inclinaciones, nexos y ligaduras frecuentes, unido a su descuido en el ductus.

-Pedro García. Actúa casi en su totalidad como testigo, de 633 veces que aparece 626 lo hace como testigo. Con este escribiente tenemos la certeza de que actúa como testigo en la escribanía porque a diferencia de los anteriores no hay nada que nos indique su presencia como escribiente, sin embargo, éste lo indica en varias escrituras, porque hay confusión en los nombres. Hay varias escrituras en las que actúa como testigo coincidiendo con otra persona que se llama igual, y para diferenciarlo utiliza el calificativo de escribiente.

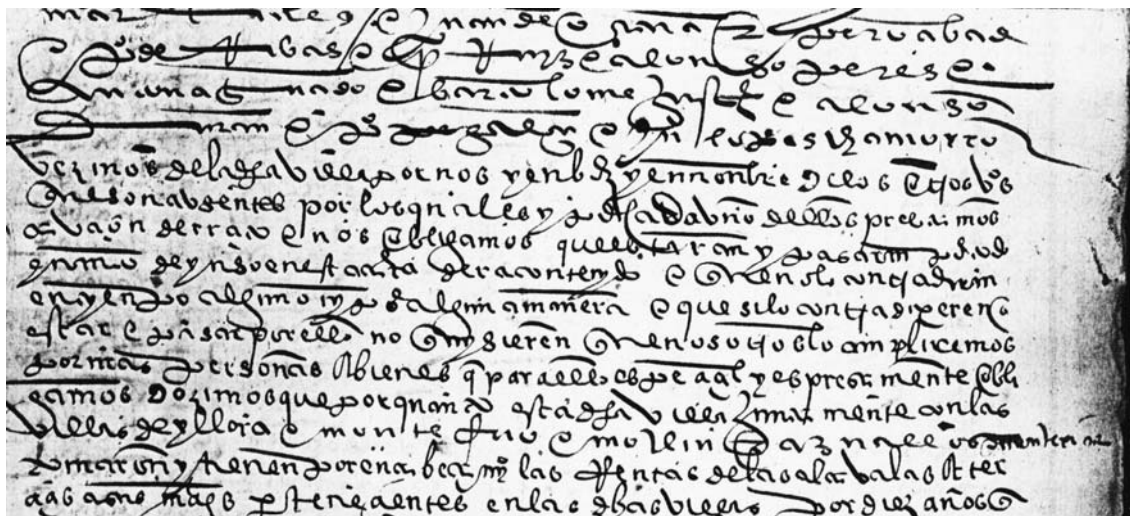


Su firma se caracteriza por su rasgueo simple y envolvente, basado en una P y una G, lo que complica averiguar cual es su grafía. Sin embargo, la grafía que encontramos en el protocolo de 1543-1544 es distinta a la de Luis de Mendoza, que se reseña con frecuencia cuando firma como testigo.

La grafía (Véase lámina 5) está trazada con mucha rapidez y angulosidad, valiéndose de nexos, ligaduras y contracciones que sustituyen el desarrollo de las

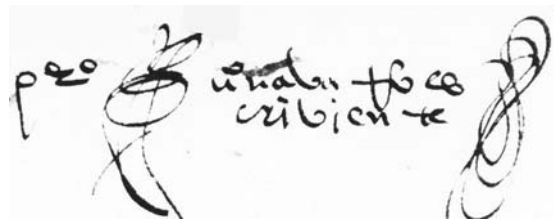
palabras, complicando así su lectura. En general el trazado es más torpe que el de Luis de Mendoza.

-En el protocolo segundo encontramos un poder del concejo, cuya redacción está realizada por dos manos distintas, una por Luis de Mendoza y otra no identificada que corresponde a la mayor parte del documento, utilizando un módulo pequeño con una letra cursiva corriente procesal muy bien trazada.



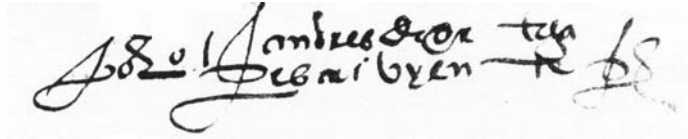
Luis de Molina (1540-1542), fol. 136v

-Juan Navarro, escribiente. Actúa como testigo en 15 documentos todos pertenecientes al protocolo de 1548 a 1550. Su firma está trazado con algo más de habilidad que los anteriores escribientes. No podemos identificar la letra de este escribiente, aunque a lo largo del protocolo de 1548-1550 aparecen varios tipos de grafías.

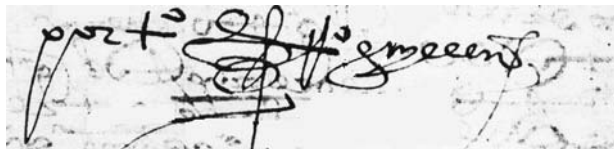


-Andrés de Ortega. Da constancia de que es escribiente en su firma, aparece 643 veces y en todas actúa como testigo. Su firma es totalmente identificable con la

grafía de algunas escrituras. Caracterizada por un trazado torpe, ductus redondeado, poca inclinación, con tendencia a la separación de palabras, aunque es frecuente el uso de nexos y ligaduras así como contracciones que dificultan su lectura (Véase lámina 6).

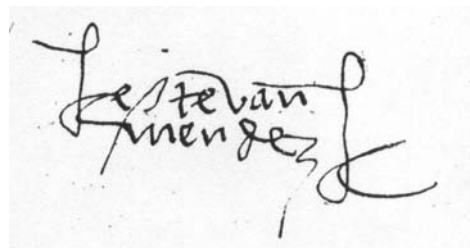


-Junto a estos dos escribientes últimos, actúa Rodrigo Guillén que aunque no se indica que es escribiente, destaca porque actúa 83 veces como testigo en el último protocolo analizado. Destaca su firma trazada con agilidad y dominio de la escritura (Véase lámina 7).

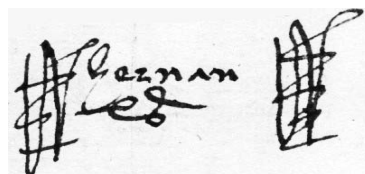


De todos los autores hasta ahora analizados hemos podido aclarar más o menos que son escribientes, además encontramos otras firmas de testigos, muy frecuentes a lo largo de los protocolos que nos pueden indicar que son escribientes:

-Esteban Méndez. Aparece 178 veces de las cuales 137 son como testigo.



-Hernán Jiménez. Aparece a lo largo de los cuatro protocolos de las 110 veces que actúa, 87 veces lo hace de testigo. Hay que destacar que su firma está trazada con dominio de la escritura.



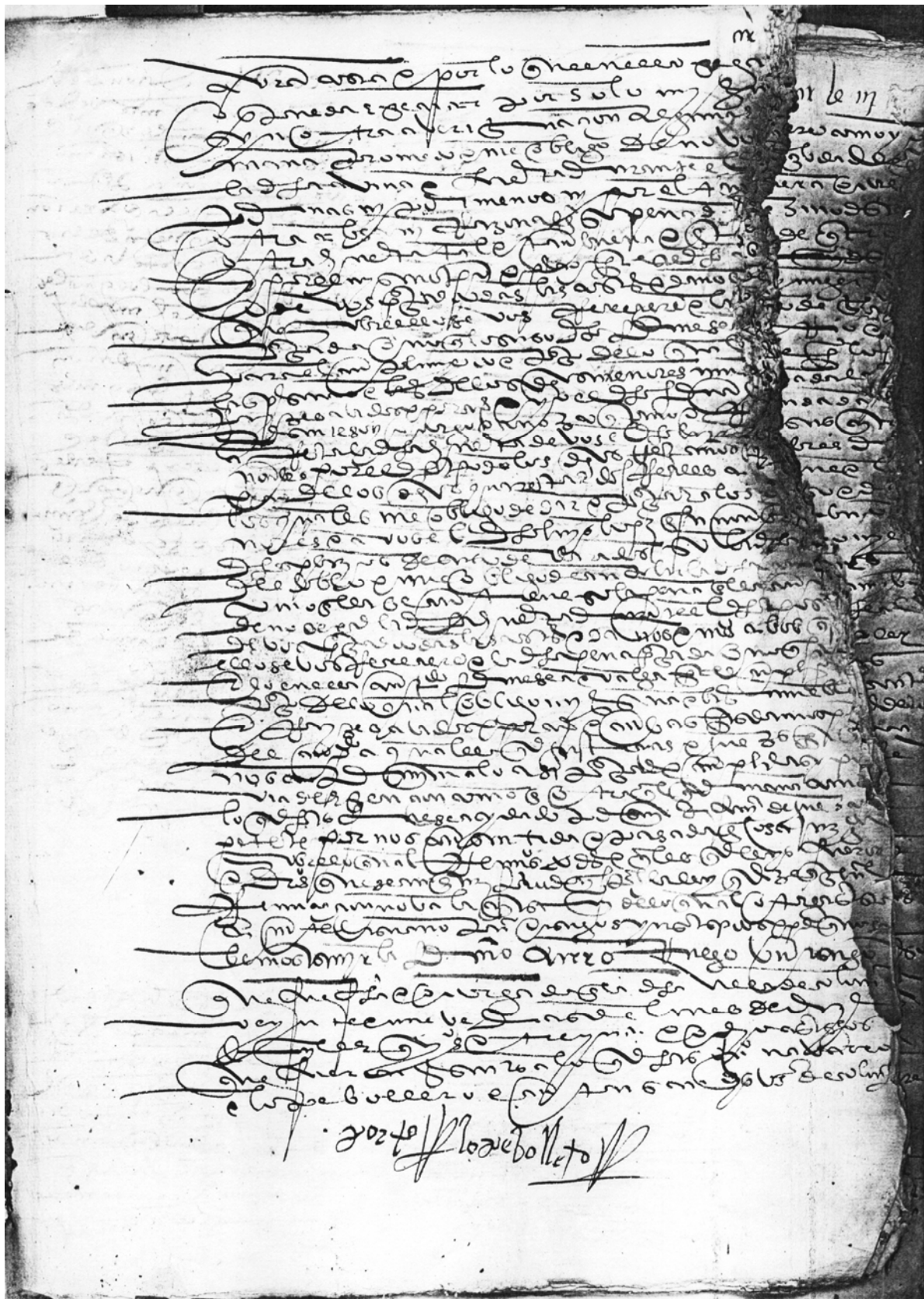


Lámina 1. Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 351 r

This image shows a page of handwritten text from a historical document, identified as folio 66r of a book by Luis de Mendoza (1538-1539). The text is written in a dense, cursive script, characteristic of the late 16th century. The page is aged and shows signs of wear, including some dark smudges and a prominent vertical stain on the left side. The text is organized into several paragraphs, with some lines starting with large, decorative initials. The overall appearance is that of a well-preserved but clearly old manuscript page.

Lámina 2. Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 66r

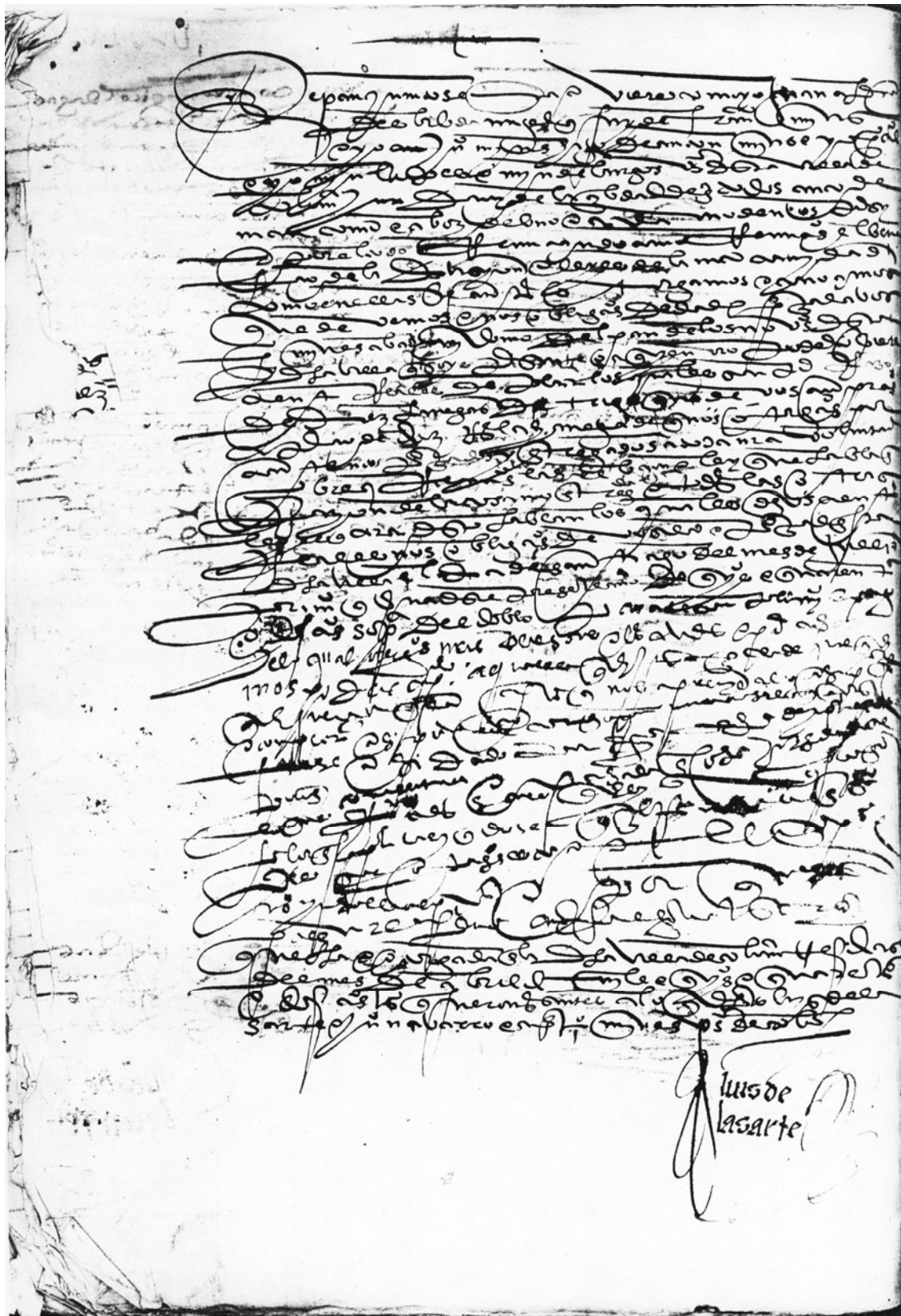


Lámina 3. Luis de Molina (1540-1542), fol. 1147v

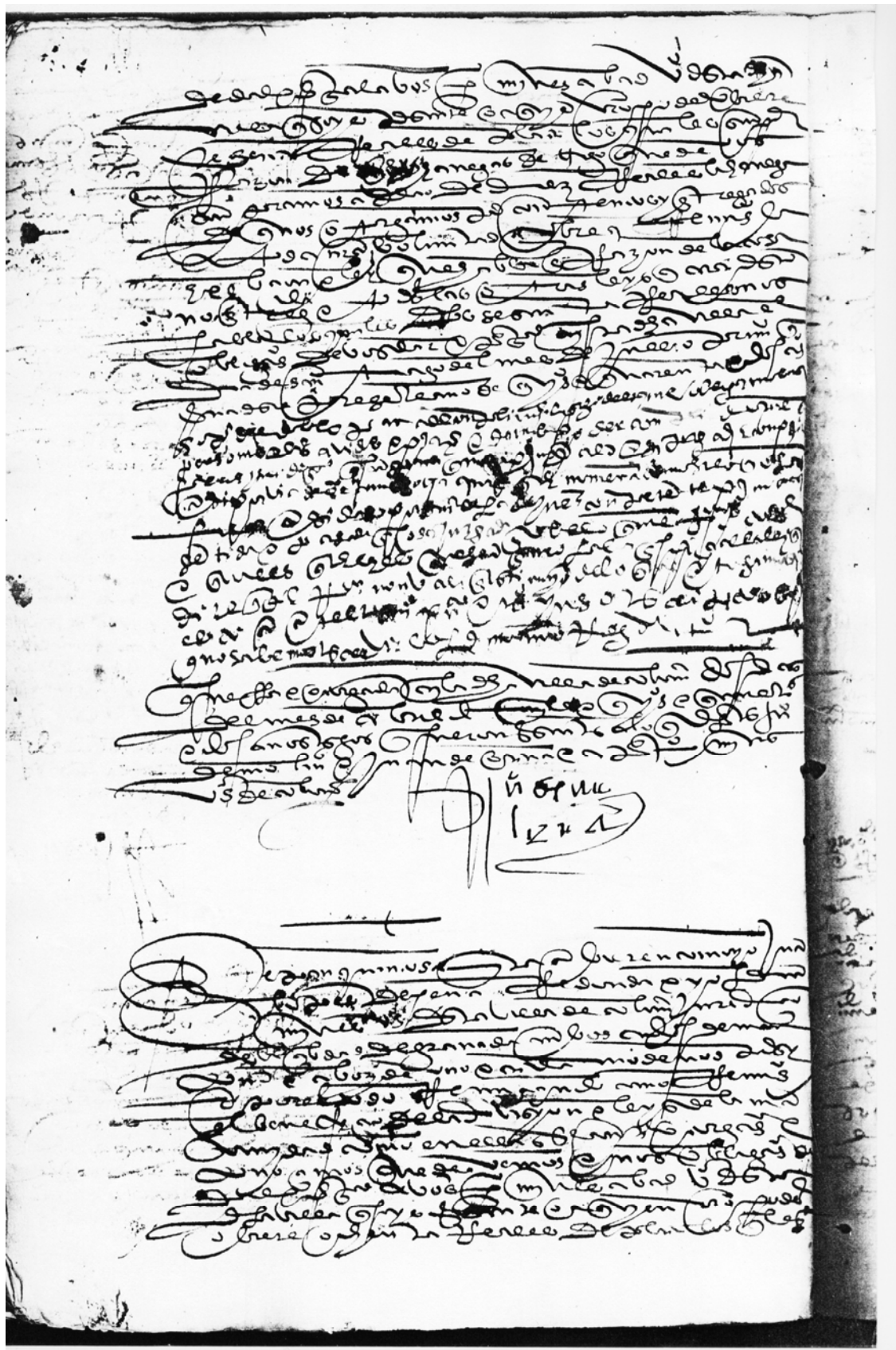


Lámina 4. Luis de Mendoza (1543-1544), fol. 12r

The image shows a page of handwritten text in a historical cursive script, likely from a 16th-century document by Luis de Mendoza. The text is dense and fills most of the page, with a large, decorative initial at the top left. The script is dark and somewhat faded, typical of aged parchment or paper. The text appears to be a formal document, possibly a letter or a report, given the context of the page number and the name of the author. The handwriting is highly stylized and characteristic of the period.

Lámina 5. Luis de Mendoza (1543-1544), fol. 51v

III. ANALISIS DIPLOMATICO DE LA DOCUMENTACION NOTARIAL

III. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO DE LA DOCUMENTACION NOTARIAL

Hemos pretendido realizar una exposición de todas las tipologías documentales que aparecen en los protocolos analizados, independientemente de la frecuencia de aparición en el conjunto documental estudiado, aunque sí se tratarán más exhaustivamente aquellos tipos que sean más frecuentes en los protocolos. La exposición y orden de las tipologías documentales las hemos adaptado fundamentalmente a la clasificación hecha por José Bono en su obra *Los archivos notariales*¹⁸ que responde a una agrupación temática.

El esquema de la tipologías documentales tratadas en este trabajo, como he reseñado, se basa en la clasificación realizada por José Bono en sus múltiples trabajos sobre la diplomática notarial, siendo necesario, en algunos casos, hacer alguna modificación y ampliación, según las circunstancias concretas que nos plantea todo el conjunto documental analizado.

Esquema de clasificación:

III.1. Documentos referentes a la persona y a la familia

III.1.1. Tutela y Curatela

III.1.2. Rescate y ahorramiento¹⁹

III.1.3. Poderes

III.1.3.1. Poder general y especial

III.1.3.2. Sustitución y revocación de poder

III.1.2.3. Poder en causa propia y Poder y lasto

III.1.4. Perdón

III.1.5. Fianza

III.2. Documentos sobre relaciones matrimoniales

III.2.1. Esponsales

III.2.2. Dote y arras

III.3. Documentos sobre los bienes créditos y servicios

¹⁸ BONO HUERTA, José. *Los archivos notariales*, [Sevilla], 1985

¹⁹ Algunos autores denominan a esta tipología Manumisión

- III.3.1. Compraventa
- III.3.2. Depósito
- III.3.3. Arrendamiento y subarriendo
 - III.3.3.1. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
 - III.3.3.2. Arrendamiento de servicios: a soldada, agrícolas y ejecución de obras.
- III.3.4. Aparcería
- III.3.5. Censos
 - III.3.5.1. Dación de censo/ censo enfitéutico-reservativo
 - III.3.5.2. Censo consignativo
 - III.3.5.3. Redención de censo
 - III.3.5.4. Otras tipologías resultantes de los censos
- III.3.6. Obligaciones de pago
- III.3.7. Pago y finiquito (o pago y finiquito parcial)
- III.3.8. Arbitraje y laudo de arbitraje
- III.3.9. Transacción y pacto
- III.4. Testamentos y liberalidades mortis causa
 - III.4.1. Testamento y codicilo
 - III.4.2. Donación
 - III.4.3. Inventario
 - III.4.4. Partición hereditaria
- III.5. Actas notariales
 - III.5.1. Toma de posesión
 - III.5.2. Denuncia
 - III.5.3. Otro tipo de actas notariales: Subasta en pública almoneda, Puja y Remate público
- III.6. Otras tipologías documentales
 - III.6.1. Anulación de contrato
 - III.6.2. Ratificación de contrato
 - III.6.3. Resolución de contrato

El esquema diplomático de cada una de las tipologías documentales analizadas es variable, se adaptan a dos modelos: uno de composición más clásica de redacción subjetiva (Primer Modelo), heredado de la práctica bajomedieval, y el documento más

moderno, que se adapta a una redacción objetiva (Segundo Modelo). Pero hay que decir que esta dualidad formal es independiente del contenido material, por lo que jurídicamente es irrelevante, pero sin embargo desde un punto de vista diplomático es importante porque altera el orden de algunos elementos del esquema diplomático. La diferencia está en la ubicación de la datación, en el protocolo inicial o en el protocolo final. Se observa que los documentos cuya datación se encuentra en el protocolo inicial están redactados de forma objetiva, además de sustituir la notificación por la fórmula de comparecencia del escribano y testigos *...ante mí, el escribano público e testigos yuso escritos...*, mientras que los documentos que comienzan por la notificación, su estilo de redacción es el subjetivo²⁰. La mayoría de los asientos se redactan en forma subjetiva, fundamentalmente para aquellas escrituras de contenido contractual. Mientras, que las denominadas actas, de contenido no contractual, se conciben en forma objetiva. También hay que destacar que aquellas notas contractuales en las que el notario pone mucho de su intuición, por ser un tipo documental infrecuente, se redacta en forma objetiva.

<p>Primer Modelo:</p> <p><u>Protocolo Inicial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Invocación -Notificación -Identificación de las partes <p><u>Texto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Expositivo -Dispositivo -Cláusulas: específicas y generales -Anuncio de validación <p><u>Protocolo Final</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Data: tónica y crónica -Testigos -Validación 	<p>Segundo Modelo:</p> <p><u>Protocolo Inicial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Invocación -Datación: tónica y crónica -Fórmula de comparecencia del escribano y testigos -Identificación de las partes <p><u>Texto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Expositivo -Dispositivo -Cláusulas: específicas y generales -Anuncio de validación <p><u>Protocolo Final</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Testigos -Validación
---	---

²⁰ GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, pp. 96-97

Las cláusulas tanto específicas como generales de cada una de las tipologías documentales analizadas son elementos fundamentales para dar validez al negocio escriturado. Por ello voy a hacer un esquema de los distintos tipos de cláusulas, para que sea más fácil su comprensión. El esquema de clasificación lo he obtenido del trabajo realizado por Amparo Moreno Trujillo²¹:

1. Cláusulas en función del tipo de otorgante:

- Cláusula de licencia del marido a la mujer.
- Cláusulas renunciativas de la mujer a las leyes que las favorecían:
 - De renuncia a las leyes que especialmente protegen a las mujeres.
 - De renuncia a los específicos privilegios de las mujeres sobre sus bienes parafernales y de herencia con juramento.
 - De renuncia a la absolución de ese juramento por la autoridad competente.
- Cláusula de renuncia a los beneficios legales por ser menor de edad.
- Cláusula de renuncia a la obligación de pago en mancomunidad.
- Cláusula de renuncia al propio fuero.

2. Cláusulas especiales según el tipo documental

- Cláusulas especiales compartidas por varios tipos documentales:
 - De renuncia a la exención de la non numerata pecunia.
 - De renuncia a las leyes de la entrega, prueba y paga.
 - De renuncia a la ley del Ordenamiento de Alcalá de Henares.
 - De donación del exceso del precio.
 - De renuncia a la posesión del bien y la de intencionalidad de transmisión del dominio.
 - De obligación de tomar la defensa del contrato en juicio en caso de litigio.
 - De evicción y saneamiento.
 - De obligación de indemnizar en caso de que se disuelva el contrato.
- Cláusulas específicas por tipos documentales

²¹ MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la modernidad (1505-1520)". Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M Luisa, (ed. lit.). *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1995, pp. 102-125

Escrituras de obligación:

-Cláusula de obligación de pago so pena de sanción del doble de la deuda.

Escrituras de pago y finiquito

-Cláusula de renuncia a la petición del pago repetido.

Escrituras de donación

-Cláusula de condiciones especiales.

-Cláusula de renuncia a la insinuación.

-Cláusula de no revocarla si cumple las condiciones establecidas.

-Cláusula de aceptación por ambas partes del contrato.

Escrituras de arrendamiento

-Cláusula de obligación de pago no alegando esterilidad.

-Cláusula de obligación de mantener el contrato por el arrendador.

-Cláusula de aceptación del contrato por el arrendatario.

-Cláusula de obligación de mantener el contrato por el arrendatario.

Escrituras de censo

-Condición de redimir la carga censal.

-Cláusula de obligación de mantener el valor del bien acensuado.

-Cláusula de reserva de derechos.

-Cláusula de prohibición de no enajenar el bien sin licencia.

Escrituras de testamento

-Cláusula de revocación de otras disposiciones testamentarias.

Escrituras de dote y arras

-Cláusula de reconocimiento de la recepción de la dote por el marido.

-Cláusula de mantener el valor de la dote.

-Cláusula de obligación de devolver su valor en casos legales.

Escrituras de poder

-Cláusula de libre administración.

-Cláusula de sustitución de procuradores.

-Cláusula de cesión de derechos.

-Cláusula de obligación de relevar fianza.

3. Cláusulas generales

- Cláusula de obligación general de bienes.
- Cláusula de sumisión a la justicia.
- Cláusula de renuncia a cualquier tipo de protección general.
- Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general.
- Cláusula de sanción pecuniaria.

III.1. Documentos referentes a la persona y a la familia

III.1.1. Tutela y curatela

La tutela es la institución cuyo objetivo es la custodia de un menor y de sus bienes porque son incapaces de gobernarse por sí mismos. Es una figura jurídica que tiene su fundamentación en el Derecho romano:

Como un poder y potestad sobre una persona libre que permite y otorga el derecho civil para proteger a quien por razón de su edad no puede defenderse por sí mismo²².

Existían tres tipos: testamentaria (el padre nombra en su última voluntad al tutor), legítima (se adjudicaba tutor atendiendo al parentesco, normalmente corresponde a los abuelos) y dativa (designada por la autoridad judicial en ausencia de las anteriores figuras).

El tutor se puede definir como:

La persona física o jurídica, nombrada por un juez, bajo su vigilancia y control que tiene por objeto el cuidado y educación de los menores o incapacitados sometidos a tutela. Compete al tutor la representación de

²² *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p.404

*todos aquellos actos que no pueden realizar por sí solos y la administración de su patrimonio, o sólo la administración*²³.

La curatela hace referencia a los varones púberes y las mujeres núbiles que reciben curadores hasta el vigésimo quinto año cumplido, porque están en una edad en que no tienen capacidad para cuidar de sus negocios. En general, el curador realiza una función tutelar restringida, definida como:

Una persona física o jurídica asistente de los menores emancipados o incapacitados bajo la salvaguarda del juez, en negocios que por imperativo legal no pueden realizar por sí solos (arts. 216, 286 a 289 del Código Civil)²⁴.

En la documentación manejada la tutela y curatela, en ocasiones ambos términos se identifican, o se refiere solamente al tutor o al curador, pero en ambos casos hace referencia a una misma función, usando más genéricamente el término curador.

La legislación vigente en el momento de la redacción de los documentos, trata con especial interés esta figura jurídica. En concreto el Fuero Real le dedica el libro 3, tit. 7 y en las Partidas aparece recogido en el libro VI, tit. 1, leyes 16 a la 19.

La tutela surge en el Derecho civil para suplir la falta de capacidad de los hijos menores de edad tras la muerte de uno de los padres, y ello se advierte en el poder de disposición que se concede al tutor sobre los bienes de éstos para responder de las deudas de los mismos. Esta teoría aparece regulada en el Fuero Real en la ley 3, tit. 7, Libro 3, bajo el título *como la madre es tutriz de los menores mientras no casare*²⁵. La renuncia voluntaria del padre sobreviviente al desempeño de la tutela, las segundas nupcias de la madre viuda, y el fallecimiento del padre y de la madre, determinan que la tutela de los huérfanos se encomiende a los parientes más cercanos²⁶. Los fueros exigen en estos casos que el tutor cumpla ciertos requisitos: ser varón, mayor de veinte

²³ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, pp. 404-405

²⁴ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 115

²⁵ MARTÍNEZ GIJÓN, J. "Los sistemas de tutela y administración de los bienes de los menores en el derecho local de Castilla y León". *Anales de Historia de Derecho Español*, nº 41 1971, pp. 27-28

²⁶ *Fuero Real* Libro 3, tit. 7, ley 2 "Como los parientes mas propinquos deben ser tutores de los menores"

años, cuerdo o de recto y prudente juicio, y abonado o solvente en orden a su responsabilidad económica²⁷. No existiendo parientes que cumplan estas condiciones se recurre a un extraño a la familia que es nombrado por el alcalde para que se haga cargo de la tutela de los huérfanos menores de edad.

Martínez Gijón en su estudio sobre la tutela y curatela especifica que:

Los bienes de los huérfanos son recibidos por el tutor bajo inventario del que se otorga la correspondiente escritura, en presencia del alcalde y de otros hombres buenos o de los parientes más cercanos del padre muerto cuando se encarga de la tutela el sobreviviente²⁸.

Será una obligación del tutor con respecto a los huérfanos, la alimentación y la representación judicial de los mismos. El tutor debe conservar y administrar rectamente los bienes de los menores y los frutos que esos bienes produzcan. El cargo de tutor es remunerado, y al término de la tutela, los bienes son entregados ante el alcalde de los hasta entonces pupilos, de acuerdo con el inventario. El tutor rinde cuentas de los frutos obtenidos de esos bienes, de los que naturalmente será preciso descontar los gastos. Finalizada la tutela, el tutor hace frente a los perjuicios ocasionados en el patrimonio de los huérfanos, siempre que se probase una actuación negligente²⁹.

Esta legislación se refleja en los formularios notariales desarrollados por los notarios de la época, así G. de Monterroso hace referencia a dos tipos: la tutela y curaduría; y a una curaduría específica a la que denomina *curaduría ad litem*, que hace referencia a la petición de curador por parte de un menor de veinticinco años y mayor de catorce, para que le administre sus bienes por no estar capacitado por la edad³⁰.

Diego de Ribera, sin embargo, hace referencia a la tutela y a la curaduría por

²⁷ *Fuero Real* Libro 3, tit.7, ley 1 "De qué edad ha de ser el que ha de guardar huerfanos"

²⁸ MARTÍNEZ GIJÓN, J. "Los sistemas de tutela y administración de los bienes de los menores en el derecho local de Castilla y León". *Anales de Historia de Derecho Español*, nº 41 1971, p. 31

²⁹ MARTÍNEZ GIJÓN, J. "Los sistemas de tutela y administración de los bienes de los menores en el derecho local de Castilla y León". *Anales de Historia de Derecho Español*, nº 41 1971, pp. 30-31

³⁰ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fols. 182r-185v

separado, remitiéndose a su regulación jurídica en las Partidas. Según el tit. 16, ley 1, de la Partida VI denominada *qué cosa es guarda, a la que dicen en latín tutela, y a quién debe ser dada*, establece que la tutela se otorga al pupilo menor de catorce años y a la pupila menor de doce. La ley 2 diferencia los tipos de guarda que pueden darse: la tutela de testamento (*tutor testamentarius*, es decir el guardador designado en testamento), la tutela legítima (*tutor legitimus*, cuando el padre no deja guardador del hijo en su testamento y se otorga al pariente más cercano) y la tutela dativa (*tutor dativus*, cuando el padre no designa guardador de su hijo ni tiene pariente cercano que lo guarde, en cuyo caso el juez de aquel lugar nombra por guardador a algún hombre bueno y leal)³¹. Al mismo tiempo se especifican las características que debe tener un tutor:

*No puede ser tutor sordo, ni mudo, ni de malas costumbres, ni mujer que no fuere madre o abuela*³².

Y se diferencia de la curaduría en que en esta figura jurídica tiene a cargo los mayores de 14 años y menores de 25 años. Si ellos lo piden se le ha de proveer de curador.

Además este curador tiene como obligación hacer inventario de los bienes del menor. Por su parte, Diego de Ribera también trata la curaduría *ad lites* que se expresa con la siguiente fórmula:

*E dixo que es menor de veynete y cinco años y mayor de catorze años... tiene necesidad de ser proveido de un curador ad lites, señalo a fulano que es persona suficiente para ello, y pido se le...*³³

Estas funciones de tutoría y curaduría darán lugar a otros tipos de documentos como es la petición de curador y *la cuenta que se toma a un curador de su curaduría y administración siendo mayor de 25 años*³⁴.

³¹ *Las siete partidas. Antología*, Madrid, [1992], pp. 359-360

³² RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fol. 14r

³³ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fol. 55r

Su estructura diplomática se caracteriza porque se redacta en forma objetiva comenzando con la data, en su expresión tópica y crónica.

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada, seys días del mes de henero año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e tres años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificaciión de las partes:

pararesçió Martín Cobo de hedad de diez y seis años y Catalina Cobo(?), su hermana de hedad de treze años, hijos legitimos de Juan Cobo e Leonor de la Puerta, su muger,

Expositivo:

e dixeron que por quanto puede aver ocho días poco más o menos que Quiteria(?) Ruiz su aguela, muger que fue de Martín Hernandes de la Puerta, vezinos que fueron de Canbil y Alahabar, fallesçió y pasó de esta presente vida, la qual como aguela e legitima administradora tenía en (...) sus bienes y hazienda que a ello les pertenesçia por fin e falleçimiento del dicho Juan Cobo mi padre y que ellos tienen necesidad de vn tutor y curador que riga e administre sus personas e bienes y <los> reçiba y cobre y tome quenta a los herederos de Catalina Ruiz su aguela.

Dispositivo:

Por ende otorgaron e conosçieron que señalavan y señalaron por su tutor y curador a Juan Gutierrez Romano, vezino de la dicha villa de Canbil y Alhabar y pidieron a sus justiçias de la cibdad de Jahen de las dichas villas encarguen al susodicho dé la tutela, guarda e administraciión de sus personas e bienes

³⁴ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partiçión y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instruccion particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fol. 56v

Poder:

y do lugar no aya (...)to le dieron e otorgaron su poder conplido, libre, llenero, bastante según que lo an e tienen e de derecho más puede e deve valer a Juan de la Puerta, su tío, vezino de las dichas villas de Canbil y Alhabar, espeçialmente para que por ellos y en su nonbre pueda paresçer y paresca ante las dichas justiçias y pedir que nonbren al susodicho por su tutor y curador o a otra persona que ello(?) le paresçiere y bien visto le fueren y haga çerca de ello todos los avtos y e liçençias que convengan y lo pida e saque por testimonio que para ello le dieron y otorgaron poder conplido con libre y general administración y la relevaçión según derecho.

Obligación general de bienes:

E para lo aver por firme obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver.

Anuncio de validación:

E porque no sabía escrevir rogaron a vn testigo lo fime por ellos.

Testigos:

Testigos Pedro Pérez e Diego González e Pedro García, vezinos de Colomera.

Validación:

Pedro García

III.1.2. Rescate y ahorramiento³⁵

Es el acto por el que el dueño de un esclavo le concede la libertad³⁶. Esta tipología documental aparece en pocas ocasiones y no es un tema tratado ampliamente por los juristas de la época. En la actualidad es un negocio jurídico que ha desaparecido con la abolición de la esclavitud, dejando de existir cualquier tipo de regulación en el Código Civil.

³⁵ Denominado por otros autores Manumisión

³⁶ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 255

Las Partidas regulan estas situaciones personales en la Partida IV, tit. 22, leyes 1, 2 y 3, en las que se define la libertad como:

El poder que tiene todo hombre naturalmente de hacer lo que quiere, sólo que fuerza o derecho de ley o de fuero no se lo impida. Y puede dar esta libertad el señor a su siervo en la Iglesia o fuera de ella, y delante del juez o en otra parte o en testamento o sin testamento o por carta³⁷.

G. de Monterroso³⁸ en su formulario indica que la *carta de libertad y horro* es la puesta en libertad de un esclavo. Aclara que se puede realizar de dos maneras, una de forma graciosa por el dueño y otra a través de la compra que hace el propio esclavo de su libertad dando ciertos maravedís al dueño. Su estructura, en ambos casos, es igual tan sólo en el dispositivo varía la causa por la que se otorga la libertad al esclavo.

La estructura diplomática que presenta es la siguiente:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de rescate e ahorramiento vieren

Identificación de las partes:

*como yo Françisco Lopes Terriente, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, en nonbre de Juan e <Pedro>, menores, hijos de Pedro de Molina, e asy como su tutor e curador,
a vos la dicha Ysabel, negra*

Fe de conocimiento:

de que yo el presente escriuano doi fee

³⁷ *Las siete partidas. Antología*, Madrid, [1992], pp. 301-302

³⁸ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 157v

Expositivo:

Digo que por quanto por la partiçión que se hizo entre los hijos e herederos del dicho Pedro de Molina, se tasó Ysabel, su esclava de color negra, en preçio de doze ducados, con aditamento que la dicha esclava dando los dichos doze ducados quedase libre e horra, e con el dicho aditamento yo, en nonbre de los dichos menores, obe la dicha Ysabel, esclava, e agora por el dicho recate e ahorramiento vos la dicha Ysabel me aveys dado e pagado los dichos doze ducados de que en nonbre de los dichos menores me otorgo por contento, pagado e entregado a toda mi boluntad, sobre que renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta, en nonbre de los dichos menores, otorgo e conozco que ahorro e doy por libre e quita, agora e para syenpre jamás, a vos la dicha Ysabel, negra, de todo e qualquier cavteverio, sugeçión e señorío <que contra vos tienen los dichos menores> para que desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, para syenpre jamás, podays hazer e disponer de vuestra persona e bienes todo aquello que qualquier persona horra, libre e quita de subgeçión e captiverio puede e deve hazer, por razón que por el dicho vuestro rescate e ahorramiento me distes e pagastes los dichos doze ducados según dicho es, e desapodero e desysto a los dichos menores de todo e qualquier derecho e arçión, título e recurso, que contra [ell]os tiene e se le adquirió, por razón de que por la partiçión cupo e perteneçió a vos la dicha Ysabel para que <quedeys> libre e quita del dicho captiverio, sugeçión e señorío.

Promesa de hacerlo firme³⁹:

E prometo e obligo a los dichos menores que en tiempo alguno, ni por alguna manera, no os pedirán por su esclava ni moverán pleytos sobre ello, e sy lo movieren que sea ninguno e vos quedeys libre como lo soys, e sean obligados a pagaros diez mill maravedís de pena con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren.

Obligación general de bienes del libertador:

E la dicha pena pagada o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e

³⁹ GONZÁLEZ DE TORNEO, F. *Práctica de escrivanos*, Madrid, 1664, fol. 224v

valga para el cumplimiento e pago, de lo qual obligó las personas e bienes de los dichos menores, muebles e rayzes e muebles, avidos e por aver.

Sumisión a la justicia:

E doy poder cumplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que les apremien a lo asy pagar e cumplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Renuncia general a la invalidez de la renuncia:

Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que en fauor de los dichos menores sean, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e la firmó de mi nonbre.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera quynze días del mes de setiembre de mill e quynientos e quarenta e ocho años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es el bachiller Françisco de Çepeda e Alonso Ruiz e Françisco de Quesada, vezinos y estantes en Colomera.

Validación:

Françisco López Terriente

La redacción se realiza en forma subjetiva, por tanto comienza por la notificación. Se caracteriza por una estructura diplomática poco complicada. Lo llamativo de este tipo documental se encuentra en el uso de un expositivo a través del cual explicita las causas por las que se llega a dar la libertad al esclavo. Le sigue un dispositivo que expresa el precio por el que compra su libertad, y una frase que indica que queda en libertad. Para darle mayor validez al negocio termina con una serie de cláusulas que

dan valor efectivo a la libertad, entre ellas se encuentra la promesa de cumplir lo contenido en el dispositivo, y las renunciaciones generales usadas en cualquier tipo de escritura pública: de obligación general de bienes, de sumisión a la justicia, de renuncia general a la invalidez de la renuncia. Y se cierra con el anuncio de la validación, data, enumeración de testigos y validación.

III.1.3. Poder

El poder es un tipo de escritura muy usado a través de la historia para legitimar la actuación de un hombre en nombre de otro. Se trata de un contrato consensual, *bilateral imperfecto*, por el que una persona realiza gratuitamente la gestión encomendada⁴⁰ en nombre de otra. El *Diccionario jurídico básico* define el poder como:

*Acto o instrumento en que consta la facultad que uno da a otro para que en su lugar y representándolo pueda ejecutar una cosa. Es la facultad de representación o de celebrar negocios jurídicos para otros*⁴¹.

En definitiva, cualquier tipo de poder tiene en común la facultad de representación del apoderado en un negocio específico o general, recibiendo con ello la absoluta potestad para su resolución. Y es a través de la escritura de poder notarial donde se define la relación jurídica entre otorgante y receptor, regulada por la normativa vigente⁴².

III.1.3.1. Poder general y especial⁴³

⁴⁰ IGLESIAS, Juan. *Derecho romano. Instituciones del derecho romano privado*, Barcelona, 1975, pp. 435-436

⁴¹ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 305

⁴² ANGULO, Alberto. "Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de personas físicas y jurídicas". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, 1996, p. 223

⁴³ El Fuero Real en el libro 3, tit.4, leyes 1-14, denominado *De las mandas*, menciona a quienes no se puede otorgar poder, y así se declara en la ley 7 que dice:

Mandamos que ningún sieruo, nin religioso, nin mugier, nin omne que non sea de edat, nin loco, nin erege, nin moro, nin iudío, nin mudo, nin sordo, nin ome que sea dado por aleuoso o por traydor, nin omne que sea iudgado a muerte, nin omne que sea echado de tierra, que non puedan ser cabeçales en ninguna manda.

Las Partidas regulan los poderes en la Partida III, tit.5, ley 2 titulado *Quién puede hacer de personero*, estableciendo las condiciones del apoderado:

Las materias que son objeto de escrituras de poder pueden ser tan variadas como negocios puedan realizarse. Según el asunto que gestionen serán judiciales o extrajudiciales, y se pueden clasificar en dos tipos atendiendo a su generalidad. Así contamos con el poder especial otorgado para actos determinados y solamente para ellos; y con el poder general que abarca la generalidad de los negocios o asuntos del poderdante, en la mayoría de los casos, se otorga para acciones judiciales y para la administración de bienes.

La conclusión de la situación de apoderado tiene lugar en diferentes momentos: al sentenciarse el pleito, por la muerte del poderdante, por la voluntad del apoderado que deja el encargo o por la revocación del poder. Mientras no se dé una de estas circunstancias, el poder sigue estando en vigor⁴⁴.

Estos tipos de poder son la base de la acción jurídica del mandato, pero por su especial naturaleza pueden verse modificados por otras dos formas jurídicas muy particulares: la revocación y la sustitución del poder, que estudiaremos posteriormente.

Hay que destacar como característica general de los poderes notariales la tendencia a otorgar los poderes para el desarrollo de un asunto judicial, civil o criminal, los apoderados suelen estar relacionados con la jurisdicción. Sin embargo, cuando el negocio es extrajudicial, la situación varía y no es necesario contar con un especialista en la materia como ocurría en el campo judicial, sino que lo habitual es que se recurra a personas afines al marco profesional, por prestigio o por ser una persona de una misma localidad, por relación familiar, por amistad o conocimiento⁴⁵. En este caso lo que se valora es la confianza puesta en el apoderado.

establece que todo hombre que fuere mayor de veinte y cinco años y que no estuviere en poder de otro, así como de su padre o de su guardador, y fuere libre en su memoria, puede hacer de personero sobre pleito que le pertenezca.

Y en la ley 5 de la misma partida y título se hace la salvedad de que un menor de veinticinco años puede ser apoderado si es para cobrar fuera de pleito.

Ni la mujer ni el menor de 25 años, puede ser procurador, excepto de parientes en línea directa que estén enfermos, embargados o sean viejos, para librarlos de servidumbre o apelar una sentencia de muerte.

⁴⁴ANGULO, Alberto. "Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de personas físicas y jurídicas". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, 1996, p. 224

⁴⁵ANGULO, Alberto. "Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de personas físicas y jurídicas". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, 1996, pp. 225-226

Diego de Ribera considera este acto jurídico con cierta amplitud aunque algo disperso. Hace una relación de los tipos de poderes: el poder para hacer testamento que lo desarrolla cuando habla del testamento. Los poderes que detalla son los siguientes: lasto, poder en causa propia (cuando el acreedor da poder para que se cobre al deudor la deuda porque el acreedor es, al mismo tiempo, deudor del apoderado), poder copioso (es el poder normal que se da a ciertas personas para que actúe por él en cualquier negocio que se le especifique), poder para desposarse por otro, poder para aceptar herencia, poder para pedir restitución (cuando el tutor y curador del menor pide que se le restituyan los bienes), poder para sacar al pupilo de la protección de la persona bajo la que está (el padre al tener conocimiento de que su hijo está en manos de otra persona pide que se restituya al tutor y curador de su hijo), poder para afianzar rentas reales, poder para afianzar de otra manera (se confiere poder a una persona para que, en su nombre, lo pueda constituir en fiador), poder para tomar dinero a censo, poder para obligar por mercaderías. Junto a todos estos poderes incluye la revocación de poder, que es la forma jurídica usada para rescindir un poder otorgado a una persona⁴⁶.

Por su parte, G. de Monterroso, analiza esta tipología documental con más claridad, agrupándolos en: poder general para pleitos, poder para cobrar, poder para obligar (se libra poder para que pueda comprar en su nombre ciertas mercaderías y obligue su persona), poder para desposar, poder que concede una mujer como tutora de sus hijos por virtud de la tutela, poderes en causa propia, poder para hacer testamento y poder y carta de lasto⁴⁷.

Análisis diplomático de los poderes:

*Poder general para pleitos

Invocación monogramática: *Cruz*

⁴⁶ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fols. 50v-57r

⁴⁷ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fols. 138r-145v

Notificación:

Sean quantos esta carta de poder vieren

Identificación de las partes:

como nos Pedro Peres e Françisco Lopes e Martín Rodríguez, vezinos de esta villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada,

a vos Hernando de Cordoua, procurador e bezino de la dicha çibdad de Granada, que soys absente,

Dispositivo:

otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido e bastante según que lo nos avemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer a vos Hernando de Cordoua, procurador e bezino de la dicha çibdad de Granada, que soys absente, bien asi como si fuesedes presente e generalmente para en todos nuestros pleytos cabsas e negoçios movidos e por mover que nosotros avemos e tenemos e esperamos aver e tener contra qualesquier personas e las tales personas contra nosotros,

Cláusula de cesión de derechos:

en qualquier manera para que asi endemandando como en defendiendo podays parecer e pareçays ante qualesquier juezes e justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimientos, protestaçiones, enplazamientos, çitaçiones e qualesquier juramentos en nuestras ánimas, presentaçiones de testigos, escripturas e provanças e ver, presentar, jurar e conoçer los de contrario presentados e los tachar e contradezir en dichos e personas e pedir e oyr sentençia e sentençias asy ynterlocutorias como difinitivas e en las que en mi fauor se dieren consentir e de las de contrario apelar e suplicar e seguir el apelaçión e hazer e hagays todas las otras cosas diligençias e abtos que conbengan e que nos haríamos e hazer podríamos presentes, seyendo avnque para ello se requiera,

Cláusula de sustitución de procuradores:

otro nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e para que en vuestro lugar e en mi nonbre podais sustituir e sustituyais vn procurador, dos o más e los rebocar cada que a vos bien visto sea a los quales e a vos relieve según derecho,

Cláusula de libre administración:

e quand cunplido e bastante poder tenemos para lo suso dicho tal e tan conplido, bastante, y ese mismo lo damos e otorgamos a vos el dicho Hernando de Córdova e a los dichos vuestros sostitutos con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e con libre e general administración.

Cláusula de obligación general de bienes:

E para lo aver por firme obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e yo el dicho Pedro Pérez los firmé de mi nonbre e porque nos los susodichos no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera ocho días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Fernán Martín Clemente e Diego Hernandes Montañés e Benito Garçía, vezinos y estantes en Colomera.

Validación:

Por testigo Fernán Martín. Pedro Peres

*Poder especial

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de poder vieren

Identificación de las partes:

como nos el conçejo e bezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento, a son de canpañã tañida como lo avemos de vso e de costunbre, conbiene a saber, Pedro Pérez e Juan Navarro, alcaldes, Miguel Ruiz e Pedro Ruiz, jurados de esta dicha villa, e de los vezinos Hernán Garçía, Juan de Ocaña, Bartolomé Millán, Alonso Millán, Pedro de Molina, Mateo Sanches, Alonso Martines del Castillo, Pedro de Ribas, Juan del Seto, Juan de Molina, Juan de Lara, Pedro Pérez Villel, Millán Garçía, Hernán López de Yepes, Esteuan Mendes, [Miguel] Dagas, Apariçio Millán, Pedro Sanches, Hernán López de María Aluares, por nosotros y en boz e en nonbre de los bezinos de esta dicha villa, a vos el dicho Juan Navarro

Cláusula de renuncia a la obligación de pago en la mancomunidad:

e por los quales a mayor abondamiento, prestamos, boz e cabçión, e nos obligamos de les hazer, estar e pasar e que estarán e pasarán por todo quanto nosotros en su nonbre en esta carta hazemos e otorgamos, e a manera de fiança a la dicha cabçión obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver.

Dispositivo:

Por ende, por nos y en el dicho nonbre, otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido, libre, llenero, bastante, según que lo nos avemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer a vos el dicho Juan Navarro, espeçialmente para que por nosotros e en nuestro nonbre podays demandar, reçibir, aver e cobrar asy en juizio como fuera de él de todas e qualesquier personas que sean e con derecho devays todo el pan e maravedís que a esta dicha villa e a nosotros en su nonbre perteneçen de los novenos e minuçias de esta dicha villa e su partido del año pasado de quynientos e quarenta años.

Cláusula de cesión de derechos:

E para que de lo que reçibieredes e cobraredes podays dar e otorgar qualesquier carta de pago e finiquito las quales valgan e sean firmes bastantes e valederas e tengan tanta fuerça e vigor como sy nos mismos las diesemos e otorgasemos e a ello presentes fuesemos, e para que sy neçesario fuere sobre la cobrança de ello podays pareçer e parezcays ante qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean

e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en nuestras ánimas, e todas las otras cosas, diligencias e abtos que convengan e sean neçesareas, avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiera.

Cláusula de sustitución de procuradores:

O[tro] nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e quand cunplido e bastante poder tenemos para l[o] susodicho tal e tan cunplido, bastante y ese mismo lo otorgamos e damos a vos el dicho Juan Navarro o a quien vuestro poder obiере, e en nuestro nonbre sustituyeredes con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades;

Cláusula de obligación de relevar fianza:

so la qual dicha obligación a vos e a los dichos vuestros sustitutos relevamos de toda carga de satisdaçión, fiadura e cabçión, so la clávsula de judiçion systi judicatun solvi con todas sus clávsulas acostunbradas.

Obligación general de bienes:

e para lo aver por firme obligamos los propios de esta dicha villa e nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver,

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e lo firmamos de nuestros nonbres los que sabemos escriuir e por los que no sabemos firmó vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e bn años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Melchor Godines e Sevastián Rodrigues e Miguel de la Huerta, el moço, e Bartolomé Nieto, vezinos de Colomera.

Valicación:

Pedro Pérez, (Signos), Pero Peres, (Signos), Juan de Molyne, Estevan Méndez, Hera López, Savastyán Rodryges

La estructura del poder es muy homogénea y permanece casi invariable en los distintos tipos de poderes, aunque puede variar el tipo y número de cláusulas, dependiendo de la causa de que es objeto y de su generalidad o especificidad.

La redacción es siempre en estilo subjetivo comenzando por la notificación que enlaza con la intitulación a través del adverbio *como* y a continuación el nombre del otorgante. Le sigue el dispositivo donde se encuentra subsumida la dirección y se expresa el motivo del apoderamiento. El texto se cierra con una serie de cláusulas que dan firmeza al poder recibido por el poderdante, que variarán según el mandato otorgado, y concluye con el anuncio de validación, para pasar al protocolo final que incluye los elementos clásicos: la data tópica y crónica, los testigos y la validación.

El poder especial mantiene la estructura del poder general con la salvedad que el dispositivo es más amplio porque se especifica pormenorizadamente la causa del apoderamiento. Las cláusulas específicas para este tipo documental varían: el poder general usa la cláusula de libre administración, mientras el poder especial usa la cláusula de relevar fianzas.

III.1.3.2. Sustitución y revocación de poder

Dentro de las escrituras de poder aparecen dos formas de poder distintas: la revocación y la sustitución. Ambas hacen referencia a una misma realidad, a la retirada de la capacidad de representación del apoderado; sin embargo, en la revocación sólo se refiere la pérdida de la competencia de representación, mientras que la sustitución además de poder incluir una revocación del apoderado indica su cambio por otra persona⁴⁸.

⁴⁸ANGULO, Alberto. "Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de personas físicas y jurídicas". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, 1996, p. 225

La revocación del poder es una consecuencia de la pérdida de confianza del poderdante en el apoderado sin tener que dar explicación alguna de esta pérdida de confianza, realizando a su voluntad la revocación del poder. Y puesto que está basado en la confianza entre el poderdante y el apoderado presupone que desaparecida esta confianza el poderdante puede dejar sin efecto el mandato, sin tener que expresar una causa concreta de la revocación.

La sustitución de poder, como su nombre indica es la posibilidad de que el representante se sustituya a sí mismo, designando a otra persona para que realice el mandato que tenía encargado⁴⁹. Pero, no siempre, la sustitución está motivada por el incumplimiento o por una mala actuación del apoderado que gestiona el negocio en cuestión, sino que se debe a la imposibilidad de llevar a cabo varios asuntos a un mismo tiempo o por estar ausentes del lugar⁵⁰.

*Sustitución de poder

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sean quantos esta carta de poder vieren

Identificación de las partes:

como nos los alcaldes e regidores de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, conviene a saber Pedro Pérez, el rico, e Alverto Sanches, alcaldes hordinarios de esta dicha villa, e Pedro de Elvira e Francisco de la Puerta, regidores de ella <por nos e en boz e en nonbre del conçejo e bezinos de esta villa e por el qual prestamos boz e cabçión en forma>,

Françisco de Berrío, procurador de cabsas, e vezino de la çibdad de Granada

⁴⁹ MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Tipología y estudio diplomático de un protocolo notarial del siglo XVI (Huelma, 1569)". *Boletín de Información de la Academia Granadina del Notariado (Segunda época)*, Separata nº 3 1983, p. 24

⁵⁰ ANGULO, Alberto. "Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de personas físicas y jurídicas". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, 1996, p. 226

a vos Gonçalo de Ribera, procurador de cabsas e vezino de la çibdad de Granada, que soys absente

Dispositivo:

rebocando como por la presente rebocamos el poder que tiene del conçejo de esta dicha villa Françisco de Berrío, procurador de cabsas, e vezino de la çibdad de Granada, quedando en su honrra e buena fama. Otorgamos e conoçemos por nosotros e en el dicho nonbre que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido libre, llenero, bastante, según que lo no savemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer a vos Gonçalo de Ribera, procurador de cabsas e vezino de la çibdad de Granada, que soys absente, generalmente para en todos los pleytos, cabsas e negoçios movidos e por mover que nos por el dicho conçejo e vezinos de esta dicha villa avemos e tenemos e esperamos aver e tener e mover contra qualesquier personas de qualquier estado o condiçión que sea <e las tales personas contra el dicho conçejo.

Cláusula de cesión de derechos:

En qualquier manera para que asi en demandando como en defendiendo podays parecer e parezcays ante qualesquier justiçias de qualquier fecho e juridiçión que sean> e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimientos, protestaçiones, enplazamientos, çitaçiones e qualesquier juramentos en nuestras ánimas e todas las otras cosas, diligençias e abtos judiçiales e estrajudiçiales que conbengan e que nos mismos fariamos e hazer podríamos presente seyendo avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiera.

Cláusula de sustitución de procuradores:

Otro nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e para que en vuestro lugar e en nuestro nonbre podays sustituyr e sustituyays vn procurador dos o más e los rebocar cada que a vos bien visto sea a los quales e a vos relevamos según derecho,

Cláusula de libre administración:

e quand cunplido e bastante poder de derecho se requiere e tenemos para lo suso dicho lo damos e otorgamos a vos el dicho Gonçalo de Ribera e a los dichos vuestros

sostitutos con todas sus yncidençias e dependençias, anexidades e con libre e general administraçión.

Cláusula de obligación general de bienes:

E para lo aver por firme obligamos nuestras personas e bienes e las personas e bienes del conçejo e bezinos de esta dicha villa, muebles e rayzes, avidos e por aver, so la qual dicha obligación vos relevamos según derecho.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e nos los dichos Pedro Pérez e Françisco de la Puerta lo firmamos de nuestros nonbres e nos los susodichos lo señalamos de nuestras firmas.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e quatro días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e nueve años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Mateo Sanches e Juan del Seto, vezinos de Colomera.

Validación:

Pedro Pérez. Françisco de la Puerta. (...)

La estructura es idéntica a la estudiada en los poderes anteriores con la diferencia que en el dispositivo hay dos partes: la revocación del poder y el otorgamiento de un nuevo poder. La otra diferencia se observa en la identificación de las partes, en vez de haber dos actores hay tres: el poderdante, el rebocado del poder y el nuevo apoderado. El resto de la formulística es igual al poder general o especial.

III.1.2.4. Poder en causa propia y Poder y lasto

Hay que destacar que junto a estos tipos de poderes surgen otras dos variedades que se caracterizan por su especial significación en cuanto a su utilización, emanados de las relaciones personales para la realización de los negocios económicos, son el llamado poder y lasto, y el poder en causa propia.

El poder en causa propia estaría dentro del grupo de poderes especiales para cobrar. En todo el reino de Castilla se usó esta tipología en la práctica notarial basada en la ordenación romanista de las Partidas admitiendo la plena cesibilidad del crédito obligacional⁵¹. Destaca por su especial configuración, en él hay tres actores, el poderdante es deudor del apoderado, que en vez de pagar la deuda directamente, se remite a una tercera persona que es a la vez deudor del poderdante, de modo que da poder al apoderado para que cobre de la tercera persona. Su comprensión se facilita con el esquema siguiente: A da poder a B para que cobre de C, ya que C es deudor de A y A lo es, a su vez, de B.

Antes de definir la escritura de poder y lasto, vamos a definir lo que es solamente el término lasto, así en el diccionario jurídico se define como:

Recibo o carta de pago que se da al que lasta o paga por otro, para que pueda cobrarse de él.

Y se considera la escritura de pago y lasto como:

El instrumento que da quien cobra de otro que no es el principal obligado, y cede al pagador la acción para que repita contra el deudor, pidiendo reembolso⁵².

Para E. Zarzoso esta tipología tiene la misma significación y uso que en el *Diccionario jurídico básico*. Piensa que a través de la escritura de lasto *el acreedor cede*

⁵¹ BONO HUERTA, José. "El poder en causa propia en la práctica notarial castellana y sus precedentes". *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Madrid, , p. 64

⁵² *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 70

*al fiador las acciones que le correspondían para exigir el cumplimiento de la obligación del deudor o de cualquiera de sus cofiadores*⁵³.

D. de Ribera, por su parte, hace uso únicamente del término lasto para referirse a esta actuación jurídica en la que el fiador paga al acreedor por el deudor, entonces el acreedor da poder al fiador para que cobre la deuda al deudor. Mientras su contemporáneo G. de Monterroso, define la escritura de poder y lasto como:

*Una especie de poder en causa propia. En ella hay dos partes que se comprometen de mancomún en una obligación o contrato, a pagar a otro tantos maravedís, o tal cosa. El uno dellos como principal deudor y el otro como fiador*⁵⁴.

En definitiva, el acreedor por haber cobrado del fiador, da poder al fiador para que cobre al deudor lo que pagó por él, por ello le cede y traspassa sus derechos y acciones para que cobre lo que paga por el deudor. Se puede resumir en el siguiente esquema: A da poder a B, fiador de C, para que cobre de C la deuda que pagó B a A, como fiador de C.

La estructura diplomática de estos poderes es la siguiente:

*Poder en causa propia:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de poder vieren,

Identificación de las partes:

como yo Miguel de la Huerta, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada,

⁵³ ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos*, Madrid, 1887, p. 485

⁵⁴ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 144v

*a vos Apariçio Martines, vezino de esta dicha villa,
de Pedro Rodrigues*

Dispositivo:

otorgo e conozco que doi e otorgo todo mi poder conplido, libre, llenero e bastante, según que lo yo he e tengo e de derecho más puede e deve valer a vos Apariçio Martines, vezino de esta dicha villa, espeçialmente para que por mí y en mi nonbre, e para vos mismo, como cavsa vuestra propia podáis demandar, reçibir, aver e cobrar, así en juizio como fuera de él, de Pedro Rodrigues e de sus bienes, e de quien e con derecho devays tomar e (...) que el susodicho me debe del censo que el dicho Pedro Rodrigues como preñçipal devdor. E vos el dicho Apariçio Martines como su fiador me soys obligado a dar e pagar en cada vn año, y es de la paga que se cunple a çinco días andados del mes de dizienbre primero que verna de este presente año de quinientos e quarenta e tres años.

Cláusula de cesión de derechos:

E para que de lo que reçibieredes e cobraredes, podáis dar e otorgar qualesquier cartas de pago e de finiquito, las quales valgan e sean firmes, bastantes e valederas como si yo mismo las diese e otorgase e a ello presente fuese. E para que si neçesario sobre lo susodicho podáis paresçer e parescáis ante qualesquier justizias de qualquier juez e juridición, e ante los poner todas las demandas, pedimentos, requirimientos, protestaçiones, enplazamientos, çitaçiones e qualesquier juramentos en mi ánima, e todas las otras cosas, diligencias e avtos judiciales, estrajudiciales que convengan e que yo mismo haría e hazer podría, presente seyendo avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiere.

Cláusula de sustitución de procuradores:

Otro mi más espeçial poder e mandado e presençia personal, e vos renunçio, çedo e traspaso todo e qualquier derecho e arçión real e personal que tengo contra la persona e bienes del dicho Pedro Rodrigues. E vos hago procurador abili como en vuestro fecho e cavsa propia, e quan conplida e bastante poder tengo para lo susodicho tal e tan conplido, bastante,

Cláusula de libre administración:

y ese mismo lo otorgo e doi a vos el dicho Apariçio Martines con todas sus inçidencias e dependencias, anexidades e conexidades e con (...) general administraci3n.

Cláusula de obligaci3n general de bienes:

E para lo aver por firme obligo mi persona e bienes, avidos e por aver.

Anuncio de validaci3n:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escrevir la firmó a mi ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera diez días del mes de septienbre de mill e quinientos e quarenta e tres años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Garçía e Juan Loçano e Christóval de Tovarìa, vezinos de Colomera.

Validaci3n:

Por testigo Pedro Garçía

La estructura no difiere de los poderes analizados anteriormente. Se redacta en forma subjetiva y la formulística es igual. Lo que varía es el dispositivo donde se explica la causa del apoderamiento.

*Poder y lasto

Invocaci3n monogramática: *Cruz*

Notificaci3n:

Sepan quantos esta carta bieren,

Identificaci3n de las partes:

*como yo Alonso Díaz de Carmona, vezino de Alcalá la Real, estante en esta villa de Colomera, juridición de la cibdad de Granada,
e vos Francisco Martines, como su fiador,*

Expositivo:

digo que por quanto de Salas, molinero, como principal, e vos Francisco Martines, como su fiador, me deveys e soys obligados a dar e pagar quatro ducados de oro por razón que yo los pagué por el dicho Salas, e vos quedastes de me los pagar como su fiador. E agora vos me quereys dar e pagar los dichos quatro ducados e me aveys pedido vos otorgue carta de lasto.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cunplido, libre, llenero, bastante a vos el dicho Francisco de Salas, espeçial para que por mí e en mi nonbre e para vos mismo como en cabsa vuestra propia podays demandar, reçibir, aver e cobrar del dicho Salas e de sus bienes los dichos quatro ducados.

Cláusula de cesión de derechos:

E de lo que reçibieredes, dar e otorgar cartas de pago e finiquito, las quales valan e sean firmes, bastantes e baledereas como sy las diese e otorgase e a ello presente fuese e para que sobre la cobrança de ello podays pareçer e parezcays ante qualesquier justiçias e hazer e hagays todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaçiones, enplazamientos, çitaçiones e qualesquier juramentos en mi ánima e todas las otras cosas, diligençias e abtos que convenga e que yo haría sy presente fuese. E vos renunçio, çedo, e traspaso todo e qualquier derecho e arçión, título e recurso que tengo contra el dicho Salas e sus bienes. E vos hago procurador, abtor como en vuestro fecho e cabsa propia, para que los ayays e cobreys para bos mismo por quanto vos me los aveys pagado por el dicho Salas, e yo de vos los he reçibido realmente e con efeto.

Cláusula de renuncia a las leyes de la entrega, prueba y paga:

Sobre que renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene.

Cláusula de libre administración:

E quan cunplido poder tengo para lo susodicho otro tal e tan cunplido, bastante y ese mismo lo otorgo e doy a vos el dicho Francisco Martín con todas sus ynçidençias e dependençias e con libre e general administración.

Cláusula de obligación general de bienes:

E para lo aver por firme obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque no sabemos escriuir la firmó a mi ruego Martín Bermúdez.

Data:

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e vn días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Martín Bermúdez e Alonso Jamilena e Alexo de Avila, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Martín Bermúdez

Esta tipología al igual que los poderes estudiados con anterioridad tiene la misma estructura y fórmulas, sólo varía en el texto que incluye un expositivo que explica la causa que da origen al poder. La otra novedad es la inclusión de la cláusula de renuncia a las leyes de la entrega, prueba y paga.

III.1.4. Perdón

Es la acción mediante la cual el otorgante ha sido objeto de alguna vejación física o moral y a través de este acto jurídico y con el fin de evitar conflictos judiciales, le perdona el agravio recibido, normalmente a cambio de algún beneficio monetario al que han llegado mediante un acuerdo previo. Aparece regulado en la Partida 7, tit. 32 *De los perdones*, así en la ley 1 define el perdón de la siguiente forma:

Tanto quiere decir como liberar y perdonar a un hombre la pena que debía recibir por el yerro que había hecho. Y hay dos maneras de perdones. La una es cuando el rey o el señor de la tierra perdona generalmente a todos los hombres que tiene presos por gran alegría... La otra manera de perdón es cuando el rey

*perdona a alguno por ruego de algún prelado o de rico hombre o de otra alguna honrada persona, o lo hace por servicio que le hubiese hecho a él o a su padre o a aquellos de cuyo linaje viene aquel...*⁵⁵

Los formularios de G. de Monterroso y Diego de Ribera distinguen tres tipos de perdones que varían atendiendo a la causa que los originó, por adulterio, por injuria o por muerte.

Estructura diplomática:

Invocación *monogramática*: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de perdón vieren

Identificación de las partes:

como yo Hernando La Milla, herrero, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, de mi propia voluntad

Expositivo:

digo que por quanto entre mí e vos Mateo Sanches, vezino de esta dicha villa, obo çierta quistión y enojo de la qual yo salí herido de vna herida en la cabeça e de ella yo fuy cabsa e agresor en la dicha quistion e vos el dicho Mateo Sanches no tuvistes culpa en ello e zomos amigos

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que vos perdono, remito e doy por libre e quito en razón de la dicha herida <ahora y para sienpre jamás>; e ruego e pido por merçed a su Magestad e a qualesquier sus justiçias que no proçedan contra vos ni contra vuestros bienes por razón de lo susodicho, e bos ayan por quito de la ynfamia que por ello vos podría ser puesta e ynputada, agora y en qualquier tienpo, e doy por ninguna e de ningún valor y efeto qualquier ynformación que se aya hecho o hiziere agora o en qualquier tienpo para que no valga ni haga fee en juyzio ni fuera de él. E juro por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Ebangelios e por la señal de la

⁵⁵ *Las siete partidas. Antología*, Madrid, [1992], pp. 435-436

cruz que con mis manos hize que este perdón no lo hago con temor de no alcançar cumplimiento saluo por seruiçio de Dios, nuestro señor, e porque él perdone mis pecados e a ruego e ynterçesyón de buenas personas que en ello an contenido.

Cláusula de obligación de cumplir lo contenido en la escritura:

E prometo e me obligo de thener e guardar e cunplir esta carta de perdón e de no la rebocar ni contradezir agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera,

Cláusula de sanción pecuniaria:

so pena de veynte mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para vos el dicho Mateo Sanches con más todas las costas e daños e menos cabos que sobre ello se vos recreçiere.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E doy poder cunplido a todas e qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que me apremien a lo asi cunplir e pagar e aver por firme asi por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia definitiva de juez conpetente por mi consentida e pasada en cosa juzgada.

Renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, en el registro de la qual porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Data:

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego de Arjona, clérigo, capellán de la Yglesia Maior de Granada e Alonso Ximenes e Juan Daça e Martín Bermúdez, vezinos y estantes en esta dicha villa.

Validación:

Por testigo Diego de Arjona

El perdón presenta una estructura variada, tanto puede estar redactada en forma objetiva o subjetiva, variará según la causa que da lugar al perdón. Lo más característico de esta tipología es un expositivo y un dispositivo amplio para explicar los motivos que originan el perdón. El texto se cierra con una cláusula de obligación de cumplir lo expuesto en la escritura y en caso de no cumplirse habría una sanción pecuniaria. Le siguen el resto de fórmulas generales presentes en todas las escrituras notariales como son la obligación general de bienes, la cláusula de sumisión a la justicia y las renunciaciones generales. Cerrada con el protocolo final que incluye los testigos, la data y la validación.

3.1.5. Fianza

Según el Código Civil art. 1.822 la fianza es la acción por la cual *se obliga uno a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste*⁵⁶. Este tipo documental nos ha llegado tal y como se entendía en el derecho bajomedieval y moderno, puesto que los documentos protocolarios se adaptan perfectamente a esta definición.

Así viene regulado en la Partida VII, tit. 12, denominado *De las fianzas y de las cosas que los hombres hacen por mandato de otro o de su voluntad sin mandato de los dueños de ellas*, y es en la ley 1 donde define al fiador:

⁵⁶ *Código civil*, Madrid, 2000, p. 494

*Como hombre que da su fe y promete a otro dar o hacer alguna cosa por mandato o por ruego de aquel que no mete en la fiaduría. Y tiene gran provecho a aquel que la recibe, pues está por ello más seguro de aquello que le han de dar o hacer, porque quedan ambos obligados, tanto el fiador como el deudor principal...*⁵⁷

Se extingue la obligación del fiador al mismo tiempo que la del deudor, y por las mismas causas que las demás obligaciones⁵⁸.

Aunque es una figura jurídica muy usada en los documentos analizados, hay que destacar que los formularios de la época no hacen especial hincapié en este hecho jurídico. Así G. de Monterroso ni lo nombra y Diego de Ribera hace referencia a la fianza con las mil y quinientas doblas, a la fianza en causa criminal y a la fianza de haz en negocio y causa civil.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En el cortijo de Olvíxar, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e ocho días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareçió Bartolomé Hernandes, vezino del cortijo de las Juntas, estante en este dicho cortijo,

Expositivo:

e dixo que por quanto a Françisco Hernandes, vezino en el dicho cortijo está obligado a roçar al Diego de Robles, vezino de este dicho cortijo de Olvíxar, çinquenta hanegas de tierras en çierto preçio de maravedís que el dicho Françisco Hernades

⁵⁷ *Las siete partidas. Antología*, Madrid, [1992], p. 332

⁵⁸ SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*, Madrid, 1896, pp. 297-299

declaró que tiene recibidos e de ellas le quedan por roçar veynte hanegas poco más o menos en vn chaparral que está junto a este dicho cortijo.

Dispositivo:

Por tanto que él otorgó que salía y salió por fyador del dicho Françisco Hernandes

Cláusulas de renuncia a la obligación de pago en mancomunidad:

e como tal se obligó juntamente e de mancomún e a boz de bno e cada vno de ellos por sy e por el todo renunciando como renunçiamos el benefyçio de la divisyon e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato:

Se obligó desde oy día de la fecha de esta carta hasta en fin del mes de março que verna del año venidero de quinientos e quarenta e bn años darán roçadas las dichas veynte hanegas de tierras e quemadas que se puedan luego arar, so pena que sy asy no lo hiziere e cunpliere que lo pueda mandar hazer a su costa e por lo que en ello se gastare les pueda executar por juramento syn otra averiguación alguna,

Cláusula de obligación general de bienes:

para el cunplimiento e pago de ello obligó su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a la justicia:

E dio poder conplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean para que le apremien a lo asy pagar e conplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por él consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo suso dicho otorgo esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escritos e porque no sabía escriuir la firmó por él vn testigo.

Testigos:

Testigos Jorge Ximenes del Moral e Apariçio Martines e Alverto Sanches.

Fórmula de conocimiento de las leyes:

E aperçibí al susodicho de lo contenido en las leyes de la mancomunidad. Testigos los dichos.

Validación:

Pasó ante mí Luis de Mendoça, escriuano público. Jorge Ximenez del Moral

Está redactado en estilo objetivo, comenzando por la data tópica y crónica. Su estructura es sencilla, se limita a explicar en el expositivo porque se realiza la fianza, y con un breve dispositivo se otorga la fianza. Para darle firmeza a la escritura el texto se cierra con la cláusula de obligación de cumplir lo expuesto en la escritura junto a las cláusulas generales de renuncia, sumisión a las justicias y obligación de bienes.

III.2. Documentos sobre relaciones matrimoniales

III.2.1. Esponsales

Es la petición y promesa de futuras nupcias, no obligaban jurídicamente y las donaciones hechas entre vivos eran reclamables⁵⁹. Es pues la promesa mutua de futuro matrimonio⁶⁰. Las Partidas los regulan en la partida VII, tit. 1, ley 1: *Qué cosa es desposorio y de dónde tomó este nombre*, y los definen como:

⁵⁹ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 163

⁶⁰ ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos*, Madrid, 1887, p. 152

La promesa que hacen los hombres por palabra cuando quieren casarse; y tomó este nombre de una palabra que es llamada en latín spondeo, que quiere tanto decir en romance como prometer...⁶¹

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e quatro días del mes de novienbre de mill e quinientos e treynta e ocho años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos.

Identificación de las partes:

Pareçieron Martín Peres, vezino de esta dicha villa, de la vna parte, e de la otra Luys Hernández, vezino de ella,

Expositivo:

dixeron que mediante la voluntad de Dios, nuestro señor, ellos tienen conçertado que Martín Peres, hijo del dicho Martín Peres, aya de casar e case <según horden de la Santa Madre Yglesia> con Teresa Hernandes, hija del dicho Luys Hernandes, que se desposen de oy en ocho días e se velen de oy en diez meses primeros syguientes, e que cada vno de ellas sea obligado de dar e dé a cada vno de sus hijos para sustentar las cargas del matrimonio los bienes e maravedís que de yuso se declaran.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta el dicho Luys Hernandes prometió e se obligó de dar y entregar en dote e casamiento con la dicha su hija al dicho Martín Peres, el moço, çinquenta mill maravedís, los quales se obligó de le dar e pagar en quarenta hanegas

⁶¹ *Las siete partidas. Antología*, Madrid, [1992], p. 276

de tierras, veynte de monte e beynte de raso, que sean de pan levar en su cortijo en la Cañada que hera de Alcoholado a linde con tierras del dicho Luys Hernandez e montes del Rey e con tierras de Palomares, apreçiadadas en veynte e dos mill <e quinientos> maravedís, ... e vna <bestia> para el seruiçio de su casa, en quatro ducados e syete mill e quinientos maravedís en que restan a cunplimiento de los dichos sesenta e çinco mill maravedís se obligó de le dar en trigo e barbechos que sienbre que los valgan e monten todos los quales dichos bienes e maravedís. Anbos los susodichos prometieron e se obligaron de dar e pagar a los dichos sus hijos de oy en diez meses primeros siguientes que se an de velar los susodichos

Cláusula de renuncia a la posesión del bien:

E el dicho Luys Hernandez desde agora para estonçes e de estonçes para agora se desapoderó e desistió de las dichas quarenta hanegas de tierras e suerte de majuelo, e apodero y entrego en ellas y en la thenençia e posesión de ellas al dicho Martín Pérez, el moço, para que sea suya propia.

Cláusula de renuncia a la posesión del bien y de intencionalidad de transmisión del dominio:

E le dio poder para que pueda tomar e aprehender la thenençia e posesyón de ello para que sea suyo e de sus herederos para lo dar e bender e enpeñar e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisyere como de cosa su propia avida e adquerida por justo e derecho título y entretanto que toma la posesión se constituyó por su ynquilino, tenedor e poseedor por ley en su nonbre.

Cláusula de obligación de tomar la defensa del contrato en juicio en causa de litigio:

E se obligó de le hazer çiertas e sanas, seguras e de paz las dichas tierras e majuelo de todas e qualesquier personas que se las demanden, enbarguen e contrarien, en qualquier manera que dentro de quinto día primero syguiente de como por su parte fuere requerido tomará por él en sy la boz e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre ello le fueren movidos e los syguirá, feneçirá e acabará a su propia costa hasta que quede con ello en paz e en saluo e syn daño ni costa ni contradición alguna,

Cláusula de obligación de indemnizar en caso de que se disuelva el contrato:

so pena que les darán e pagarán los maravedís en que está apreñado con el doblo, con más los mejoramientos que en ella obiere fecho e costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recrejeren.

Cláusula general de obligación de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cumplimiento e pago, de lo qual anbas las dichas partes obligaron sus personas e bienes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dieron poder cumplido a qualesquier justicias para que les apremien a lo asy pagar e cumplir como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunciaron qualesquier leyes que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunciación non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo,

Testigos:

syendo testigos Pedro Peres e Juan Canpillo e Diego Peres, alguazil, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Pedro Pérez

Redactado en estilo objetivo, su característica más sobresaliente es el dispositivo amplio en el que se detallan los bienes que prometen en arras a su hija. Esta relación de bienes es muy importante para hacer estudios históricos y económicos de la zona.

III.2.2. Dote y arras

Esta tipología ofrece la característica de su duración en el tiempo, la relación entre los hombres y su permanencia legal parte del Derecho romano, y se ha consolidado a través del tiempo. En la época a que nos referimos es uno de los documentos protocolarios que aparece con frecuencia. En realidad, este tipo documental expresa la unión de dos actos jurídicos distintos pero que, en la práctica notarial de la Edad Moderna, aparecen unidos en una misma escritura.

La dote son los bienes que la mujer aporta al matrimonio para que soporte las cargas matrimoniales, y los restituya a la disolución de la sociedad conyugal⁶². Mientras que las arras es la promesa que hace el marido a su mujer, consistente en cierta cantidad de dinero o bienes no más de un décimo de sus bienes, que guardará y mantendrá durante el matrimonio y en caso de disolución de la sociedad conyugal se le restituya el valor de la dote más el valor de las arras.

La dote, etimológicamente proviene del latín "dos" donación, se trataba de una donación recíproca entre marido y mujer, con el tiempo se consolidó como la donación que da la mujer al marido, para soportar las cargas del matrimonio, aunque se mantuvo la costumbre regulada por el Liber visigotorum de dar el marido la décima parte de sus bienes a la mujer⁶³.

Las arras aparecen como una segunda parte del dispositivo que en ocasiones se constituye como elemento aparte. Junto a la promesa de dote aparece una cláusula que está destinada a obligar al marido a no malgastar las arras.

En la Partida IV, tit. 11, leyes 1 a 32, titulado *De las dotes, et de las donaciones et de las arras*⁶⁴, se legisla todo lo concerniente a los bienes dotales y a las donaciones que el marido hace a la mujer, las arras. Así se expresa en la ley 1ª titulada: *Qué cosa*

⁶² SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*, Madrid, 1896, p. 275

⁶³ MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Tipología y estudio diplomático de un protocolo notarial del siglo XVI (Huelma, 1569)". *Boletín de Información de la Academia Granadina del Notariado (Segunda época)*, Separata nº 3 1983, p. 33

⁶⁴ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 62

es dote o donación o arra, y en qué tiempo se pueden hacer, en ella se define la dote como:

Algo que da la mujer al marido por razón de casamiento... y es como manera de donación hecha con entendimiento de mantenerse y ayudar el matrimonio con ella⁶⁵.

Mientras que lo que el marido da a la mujer en razón de su casamiento se llama *donatio propter nuptias*⁶⁶, que quiere decir la donación que el marido da a la mujer cuando se casa con ella.

Los formularios se hacen eco de esta tipología documental muy usada a lo largo de la historia sin apenas modificaciones, y que se ha transmitido casi inalterable. Así Diego de Ribera estudia la dote junto a las arras, y la promesa de dote, cuando el padre de la novia estipula cuales son los bienes que le da en dote.

G. de Monterroso en su obra⁶⁷ en el apartado *De la practica de dote y arras*, reseña que hay dos tipos de escrituras: una a la que llama promisión de dote y la otra carta de pago de dote y promisión de arras.

El primer tipo, la promisión de dote, es la obligación que hacen los padres al hombre con el que se va a casar su hija, en ella se obligan de mancomún a entregar al futuro marido de su hija una serie de bienes y ajuar, tasando su valor; se establecerá el plazo en que lo han de pagar; y finalmente habrá una obligación que garantice lo expuesto en la escritura.

En cuanto a la segunda tipología, la carta de pago de dote y promesa de arras, requiere los siguientes elementos: el primero, es el reconocimiento por parte del esposo de que ha recibido los bienes y ajuar, y hace de ello una relación, tasando cada uno de los bienes; el segundo, es la confirmación que hace el marido de haber recibido los bienes y se obliga a mantenerlos, y en caso de muerte o disolución del matrimonio

⁶⁵ *Las siete partidas. Antología*, Madrid, [1992], p. 288

⁶⁶ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 63

⁶⁷ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 192v.-194v.

está obligado a devolverlos; y un tercer elemento que no es exigible en las cartas de dote y arras, es el de incluir *la promisión que el desposado o casado mande a su esposa en donación y arras la décima parte de sus bienes*⁶⁸. Según el citado autor en algunas partes del reino de Castilla se solían reseñar las arras y en otras no, dependiendo del acuerdo de los implicados. En caso de explicitarse se debía especificar la cantidad de maravedís que se prometían y sumarse a la dote, y el total es lo que el marido se obliga a devolver en caso de disolución del matrimonio por la causa que fuese.

La ley 50 de las Leyes de Toro establece como condición exigible a los escribanos, que cuando redactasen las arras el valor de éstas no excediera de la décima parte de los bienes del marido, y en caso de que el marido ofreciese más cantidad no podía aceptarse⁶⁹.

Su tenor documental se caracteriza por la inalterabilidad, es constante el orden y el contenido de las cláusulas y del texto. Su estructura es la siguiente:

Invocación *monogramática*: *Cruz.*

Invocación verbal: *En el nonbre de Dios amén.*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de dote e arras vieren

Identificación de las partes:

como yo Pedro Hernandes de Medina, el moço, hijo de Pedro Hernandes de Medina e de María Hernandes, su muger, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada,

e vos Ysabel Martines, hija de Pedro Ximenes e <su primera muger>, vezinos de esta dicha villa

⁶⁸ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 193v

⁶⁹ *Los Códigos Españoles concordados y anotados*, Madrid, 1849, p. 564

Expositivo:

digo que por quanto entre mí e vos Ysabel Martines, hija de Pedro Ximenes e <su primera muger>, vezinos de esta dicha villa, está tratado e conçertado casamiento por palabras de presente, según horden de la Santa Madre Yglesia, e agora Dios quiriéndonos queremos velar e reçibir las bendiçiones nuçiales.

Dispositivo:

Por tanto otorgo e conozco que he reçibido e reçibí de vos la dicha mi esposa e para vos por vuestros propios bienes dotales del dicho vuestros padre onze mill e çiento e çinquenta maravedís en axuar e joyas e preseas de casa que los valieron e montaron, los quales de nuestro pedimiento tasaron e apreçiaron, Catalina Ruiz, <muger de Miguel Ruiz, difunto>, e María Hernandes, muger de Simón Díaz, vezinas de esta dicha villa e los bienes e preçios en que los tasaron son los syguientes... Por manera que suman e montan los dichos vuestros bienes, axuar e joyas e preseas de casa apreçiadas por los dichos apreçiadoras según e de la manera que dicha es e de suso se contiene honze mill çiento e çinquenta maravedís e medio.

Otrosy yo el dicho Pedro Hernandes de Medina, otorgo e conozco que doy en arras e propter nunçio e en pura e justa donaçión, fecha entre biuos, ynrebotable, a vos la dicha mi esposa por honrra de vuestra persona e linaje e de vuestra birginidad e de los hijos e hijas que en vno abremos, Dios quiriendo, tres mill maravedís, los quales confyeso e declaro que caben en la décima parte de mis bienes. Los quales dichos honze mill <e çiento> e quarenta maravedís del dicho vuestro dote e tres mill maravedís de las dichas arras, quiero que vos la dicha mi esposa los ayays e tengays çiertos e seguros e bien parados sobre todos mis bienes que yo he e abré de aquí adelante, los quales vos obligo e ypoteco por espeçial y espresa ypoteca para la seguridad de este dicho vuestro dote e arras.

Cláusula de reconocimiento de la recepción de la dote por el marido:

De los quales dichos bienes, axuar e joyas e preseas de casas de suso declarado, apreçiado en los dichos apreçios, yo me otorgo e tengo por bien contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, por quanto los reçibí de los dichos vuestros padre e madre realmente e con efeto,

Fórmula de comparecencia:

en presencia del escriuano público e testigos de esta carta, de la qual paga, entrega e apreçio, yo el dicho escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos yuso escriptos <de los bienes muebles, joyas e axuar,

Cláusula de renuncia a las leyes de la prueba y paga:

e en razón del solar yo el dicho Pedro Hernandes renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene>.

Cláusula de obligación de mantener el valor de la dote:

E me obligo de no los desypar ni malbaratar ni obligar a mis debdas, crímenes ni eçesos antes los tendré enhiestos e bien parados para que sobre ellos vos la dicha mi esposa tengays çierto e seguro este dicho vuestro dote <e arras>.

Cláusula de obligación de devolver su valor en casos legales:

En tal manera que si el casamiento se obiere de partir o apartar entre mí e vos la dicha mi esposa en muerte o en vida o por otro qualquier caso que el derecho permite, que vos los podays dexar e mandar a vuestros hijos e herederos e parientes e a quien vos quisieredes e por bien tovieredes, e yo sea obligado e me obligo a los dar e pagar a las tales personas que vos los dexaredes e mandaredes luego que lo tal acaecière syn contradición alguna <ni otro término alguno que el derecho me conçeda> e que qualquier hijo, pariente o heredero que yo aya ni dexe en mi testamento ni fuera de él no pueda entrar ni tomar cosa alguna de los dichos mis bienes, hasta tanto que vos dicha mi esposa seays contenta e pagada del dicho vuestro dote e arras, en el qual podays ser entregado por vuestra propia abturidad syn otra averiguaçión <antes e primero que otra persona> alguna.

Cláusula de obligación general de bienes:

Para el cunplimiento e pago de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E doy poder cunplido a todas e qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que por todo rigor de derecho me costringan e apremien a lo asy cunplir e

pagar asy por vía de ejecución como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia definitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

*Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e horde-
namientos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non
vala.*

Anuncio de validación:

*En testimonio de lo qual otorgué la presente ante el escrivano público e testigos
yuso escritos, en el registro de la qual porque no sabemos escriuir rogamos a Melchor de
Sanzoles, escriviente, que lo firme por mí de su nonbre.*

Data:

*Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de
setiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años.*

Testigos:

*Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Melchor de Sançoles e Alonso
Dagas e Alonso López Melero, vezinos de Colomera.*

Validación:

Pasó ante mí Luys de Mendoça, escriuano público. Menchor de Sansoles

Su redacción siempre se realiza en estilo subjetivo, comenzando por la notificación, donde se suele incluir la denominación del negocio. La parte fundamental es la cláusula dispositiva en la que se hace una relación de los bienes que reconoce haber recibido, con ella podemos deducir el nivel económico de cada uno de los desposados y muchas otras características de la zona en que vivían.

III.3. Documentos sobre los bienes créditos y servicios

III.3.1. Compraventa

Este negocio jurídico es muy frecuente en nuestros protocolos notariales, suponen la base para las transacciones económicas del momento. Este tipo de escrituras reflejan los movimientos de bienes y de moneda, en realidad cualquier cosa fungible puede ser objeto de venta y compra, siendo más frecuente con los bienes inmuebles, porque los muebles se negociaban de palabra y sólo aparecen detallados cuando no se paga el bien y el deudor es obligado a hacer un reconocimiento de la deuda.

El Código Civil en el artículo 1.445 entiende por compraventa:

*El contrato de compra y venta en que uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente*⁷⁰.

La Partida V, título 5 titulado *De las vendidas et de las compras*, a través de sus 67 leyes, regula de forma amplia este negocio jurídico. En su introducción afirma que:

Vender y comprar es una manera de pleyto que usan mucho a menudo los homes entre sí, porque es cosa que non pueden excusar...

Y en la ley 1 explica que la:

*Vendida es una manera de pleyto que los homes usan entre sí mucho, et fácese con consentimiento de amas partes por prescio cierto en que se avienen el comprador et el vendedor*⁷¹.

Esta definición demuestra lo importante que para la economía de la época eran las transacciones comerciales. En opinión de Amparo Moreno Trujillo con este tipo de

⁷⁰ *Código civil*, Madrid, 2000, p. 420

⁷¹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 176

escrituras: *se pone de manifiesto la trascendencia de este tipo de contrato, considerado el más frecuente e importante en la práctica de una sociedad que ha superado el estadio económico de simple trueque o cambio, con la aparición del signo monetario, del dinero*⁷². Esta importancia se demuestra en el afán, por parte de las autoridades, de tener regulada la materia, para evitar los vicios en los negocios de compra y venta.

Los formularios tanto de Diego de Ribera como de Monterroso le dedican un capítulo amplio dentro de sus tratados, así Diego de Ribera aduce la existencia de varios tipos de ventas, atendiendo a la diversidad de otorgantes (menores, la iglesia, el marido o la mujer) y a los bienes objeto de negocio tanto muebles como inmuebles, personales (ventas de esclavos) o animales⁷³.

G. de Monterroso en el apartado titulado *Pratica de las escrituras de ventas, y traspassos. Con declaracion en que puntos consiste la fuerza dellas*⁷⁴, establece dos clases de cartas de venta, la de bienes raíces y la de bienes muebles, y entre los elementos que deben incluirse en la escritura establece los siguientes:

-Las partes deberán exponer al escribano lo que quieren vender, y el nombre de los otorgantes.

-El escribano y testigos deberán ver la entrega del dinero y, en caso contrario, deberán renunciar a las leyes de la *non numerata pecunia*.

-La renunciación de la ley del engaño, se requería para dar firmeza a la venta, de modo que las partes no alegaran ser engañados y establecieran pleito sobre ello.

-La evicción y saneamiento confirma que el bien que se compra es sano y de paz, y en el caso de que al comprador se le quitase, el vendedor estaría obligado a entregarle otro igual y de semejante calidad.

⁷² MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Tipología y estudio diplomático de un protocolo notarial del siglo XVI (Huelma, 1569)". *Boletín de Información de la Academia Granadina del Notariado (Segunda época)*, Separata nº 3 1983, p. 42

⁷³ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fols. 21r-33r

⁷⁴ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fols.154v/ 157v

-El vendedor se debe constituir por inquilino poseedor de la cosa que vende, con el fin de evitar que con engaño se vendiese a dos personas una heredad.

-Para que la venta adquiera fuerza es obligado establecer el poder y sumisión que se da a la justicia, y la renuncia al fuero.

-Cuando en el contrato interviene una mujer o un menor de veinticinco años, han de jurar la escritura, y si tienen curadores debe ir inserta la curaduría.

Dentro de esta tipología hay que incluir un subtipo que es la Promisión de venta, analizada en la obra de Diego de Ribera y definida como la obligación o convenio entre dos partes, las cuales se prometen la venta y compra de algún objeto, generalmente suelen ser mercadurías⁷⁵.

Estructura diplomática de la compraventa:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sean quantos esta carta de venta vieren

Identificación de las partes:

como yo Mingo de Molina, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada,

a vos Françisco Lopes, vezino de esta dicha villa, que soys presente

Dispositivo:

otorgo e conozco que vendo a vos Françisco Lopes, vezino de esta dicha villa, que soys presente, tres matas de azeytunos con la tierra que les perteneçe, que yo tengo en término de esta dicha villa entre las huertas y el camino que va a Alcalá que alinda <el vno> de la vna parte con azeytuno de Juan Martines Talón e con el dicho camino, e los otros dos azeytunos alindan con vn peñón grande que esta baxo del dicho camino

⁷⁵ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fol. 53r-v

de Alcalá e con bna vereda que va por las huertas a la Fuensanta, las quales dichas tres matas de azeytunos vos vendo según dicho es, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costumbres, derechos e seruidumbres, quantas ha e tiene e le perteneçe, asy de fecho como de derecho, e de vso e de costumbre, syn cargo de çenso ni tributo alguno, por preçio e contía de veynte e ocho reales de plata, de los quales me otorgo e tengo de vos por bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad,

Cláusula de renuncia a la exención de la non numerata pecunia
sobre que renunçio la exebçión e ley de la ynumerata pecunia del aver no visto, no dado, ni contenido e del horror de la quenta e todo mal engaño,

Cláusula de renuncia a las leyes de la prueba y paga:
e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene.

Cláusula de donación del exceso del precio:
E sy las dichas tres matas de azeytunos más valen o pueden valer de los dichos maravedís de la tal demasía vos hago gracia e donación, pura, perfeta fecha entre bivos, ynrrrevocable.

Cláusula de renuncia a la ley del Ordenamiento de Alcalá de Henares:
E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio.

Cláusula de renuncia por el vendedor a la posesión de la cosa vendida:
E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, me desapodero e desysto de los dichos azeytunos e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ellos he e tengo e apodero y entrego en ellos y en la thenençia e posesyón de ellos a vos el dicho conprador para que en todo ello vos doy poder cunplido para que por vuestra propia abturidad o como bien visto os fuere, podays tomar e aprehender la thenençia e posesyón de los dichos azeytunos para que sean vuestros, propios e de vuestros herederos e subçesores para los dar, vender, enpeñar, donar, trocar e cambiar y enagenar e hazer e disponer de ellos y en ellos todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes, avida e adquerida por justo e derecho título,

Cláusula de intencionalidad de transmisión del dominio:

y entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo por vuestro ynquilino tenedor e poseedor por vos e en vuestro nonbre, e para vos de los dichos azeytunos.

Cláusula de obligación de tomar la defensa en juicio del contrato:

E me obligo de vos los hazer çiertos, sanos, seguros e de paz de todas e qualesquier personas que vos los demanden, enbarguen e contrarien. En qualquier manera e que dentro de quinto día primero siguiente de como por vuestra parte fuere requerido tomaré por vos la boz y abturía e defension de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ellos vos fagan e muevan e los seguire e feneçeré a mi costa hasta que quedeys con los dichos azeytunos en paz e en saluo syn contradición alguna,

Cláusula de obligación de indemnizar al comprador en caso de disolución del contrato:

so pena de vos dar e pagar los maravedís del precio sobredicho con el doblo, con más todas las labores hedifyçios e mejorías que en ellos obieredes fecho, labrado e mejorado e costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E doy poder cunplido a todas e qualesquier justicias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que me apremien a lo así pagar e cunplir, así por vía de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez conpetente por mí consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó por mí vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera primero día del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pablo Sanches e Sevastián del Cerro, vezinos de Colomera e Pedro Mocatil, vezino de Albolote, estante en ella.

Validación:

Por testigo Pablo Sánchez

Su estructura diplomática se caracteriza por estar redactada en forma subjetiva, comenzando con la notificación universal *Sepan quantos esta carta vieren*, enlazada con el adverbio *como*, le sigue la intitulación donde aparece el nombre de los otorgantes, mientras la dirección se desarrolla dentro del dispositivo, justamente detrás del verbo y enlazado con el dativo *a vos*. La disposición articula su contenido en torno a tres aspectos: el otorgamiento, descripción del objeto de compra y precio, y la transmisión de dominio. El texto se cierra con las cláusulas específicas del tipo documental para afirmar que la propiedad es suya, y la garantía de saneamiento y vicios, seguida de las cláusulas generales de obligación de bienes, sumisión a las justicias y renuncia a la invalidez de la renuncia general y el anuncio de validación. Y se cierra con el protocolo final que incluye la data en su forma tópica y crónica, los testigos y la validación.

Estructura diplomática de la promisión de compraventa:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, primero día del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e tres años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mi el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificación de las partes:

pareçieron Pedro Peres Villed e Françisco Lopes Terriente e Pedro de Elvira, el moço, e Mateo Hernandes de Elvira e Martín de Elvira e Juan de la Puerta, vezinos de esta dicha villa, cada vno de ellos por sí,

a Nicolao de Espíndola, vezino de la çibdad de Granada, que es absente,

Dispositivo:

otorgaron e conoçieron que venden a Nicolao de Espíndola, vezino de la çibdad de Granada, que es absente, quinientas e quinze arrobas de lana fyna merina de su ganado obejuno por tienpo de tres años primeros syguientes que corren e se quentan desde oy dicho día en adelante las quales dichs quinientas e quinze arrobas le venden e se obligaron de se las dar e entregar en cada vn año de los dichos tres años cada vno de ellos la lana siguiente el dicho Pedro Peres Villed dozientas e quarenta arrobas las dozientas por sy e quarenta por Hernán Ximenes, vezino de esta dicha villa, e el dicho Pedro de Elvira çient arrobas de lana, e el dicho Juan de la Puerta, quarenta arrobas de lana e el dicho Mateo Hernandes setenta arrobas de lana e el dicho Martín de Elvira veynte e çinco arrobas de lana e el dicho Françisco Lopes quarenta arrobas de lana que son por todas las dichas quinientas e quinze arrobas de lana cada vn año, las quales se obligaron de le dar y entregar en esta dicha villa en su casa, buena lana, fina, merina, desaldada e deservada a vista de reçibidores e personas que de ello según costunbre de mercaderes ginoveses. La qual dicha lana se obligaron de desquilar en día claro e no lloviioso, corral barrido e no regado e <de le dar> tres arrobas de aninos por dos de lana desechando basta e bastaza e yerva e hietro e rona e percanino e cadillo. Las quales dichas quinientas e quinze arrobas de lana se obligaron de le dar e entregar cada vno de ellos la cantidad suso declarada cada vno de los dichos tres años en fin del mes de mayo de cada vn año que será la primera paga en fin del mes de mayo del año venidero de quinientos e quarenta e quatro e asi denden en adelante <vna paga en pos de otra> e el dicho Nicolao de Espíndola a de ser obligado a enbiar reçibidores que la

reçiban e a le dar e pagar a cada vno de ellos quinientos e beynte e çinco maravedís por cada arroba de lana que le entregare e los maravedís que cada vno de ellos ha de aver por las arrobas de lana que es obligado a entregarle den e paguen en esta manera çinquenta ducados luego de presente adelantados los quales sean de quitar e descontar en el postrero año de la venta de estas lanas en el terçio postrero e todos los maravedís que montare la dicha lana <cada vn año de este (...)> le an de dar e pagar el dicho Nicolao de Espíndola la terçia parte de lo que monta <de este primero año> luego de presente adelantados e la otra terçia parte el día de Pasqua de Navidad luego syguiente <de cada vn año> e la otra terçia parte luego como le entregaren la dicha lana e que a estos mismos plazos sea obligado a le pagar los maravedís que la dicha lana montare cada vno de los dichos dos años luego syguientes.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato por los vendedores:

E en esta manera prometieron e se obligaron de les dar de entregar la dicha lana todo el dicho tienpo de los dichos tres años cada vno de ellos la lana de suso declarada so pena que por defeto de no dársela el dicho Nicola de Espíndola pueda comprar de otra persona por el preçio que hallare e por lo que me más costare e maravedís que les obieren dado les pueda executar por su juramento syn otra averiguaçión alguna, e apremiarles que todavía le entreguen la dicha lana.

Cláusula de obligación de indemnizar al comprador:

E se obligaron de cunplir lo suso e de no lo contradzir en ningún tienpo so pena de çinquenta mill maravedís la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para el dicho Nicolao de Espíndola, con todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes por los vendedores:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato por el comprador:

E Rafael Gavoto, ginovés, estante en esta dicha villa, en nonbre del dicho Nicolao de Espíndola e por virtud del poder que de él dixo que tienen e por el qual a

mayor abondamiento prestó boz e cabçión e se obligó de le hazer estar e pasar e que estará e pasará por todo quanto él en su nonbre en esta carta haze e otorga e a manera de fiança a la dicha cabçión obligó su persona e bienes avidos e por aver. Otorgó que açebtava e reçibía en sy conprada la dicha lana de los susodichos por el dicho preçio de los dichos quinientos e veynte e çinco maravedís por cada arroba e para en cuenta de parte de pago de lo que montare la dicha lana del postrero año se obligó de le dar e pagar luego adelantados çinquenta ducados los quales sean descontados en el terçio postrero del terçero año e se obligó de le pagar todos los maravedís de la dicha lana en la çibdad de Granada a los dichos plazos de suso declarados e que para le executar los suso dichos sean creydos por su juramento por la parte que le perteneçiere cada vno de ellos por sy, syn otra averiguaçión alguna.

Cláusula de obligación general de bienes:

E para ello obligó su persona e bienes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E anbas partes dieron poder cunplido a qualesquier justiçias, en espeçial a las justiçias de la dicha çibdad de Granada a cuyo fuero e juridiçión se sometió el dicho Rafael Gavoto con su persona e bienes.

Cláusula de renuncia al propio fuero:

E renunçió su propio fuero e juridiçión, domiçilio e bezindad e la ley si convenerit juridiçione onniun judicun para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

E renunçiaron qualesquier leyes que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escritos, e los dichos Rafael Gavoto e Pedro Pérez Villel e Juan de la Puerta lo firmaron de sus nonbres e por los suso dichos la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Syendo testigos Pedro Sanches e Martín Sanches e Miguel de Ayala, estantes en esta dicha villa.

Validación:

Rafael Gavota. Pedro Pérez. Juan de la Puerta. Por testigo Pedro Sanches

III.3.2. Depósito

El *Diccionario básico jurídico* define el depósito como:

*El acto de constitución de determinados bienes, embargados o intervenidos, para su guardia y custodia, en una persona determinada llamada depositario*⁷⁶.

Sin embargo, además de esta aceptación hay otra más amplia que abarca la gratuidad del uso o mantenimiento de esos bienes en depósito. Así Sasot e Iguacel en el siglo XIX definen el acto jurídico del depósito como:

*Un contrato real, unilateral cuando es gratuito, y bilateral cuando es retribuido, por el que se recibe de otro una cosa para su custodia con objeto de restituírsela cuando la reclame*⁷⁷.

El depósito se constituye desde que se recibe el bien ajeno, con la obligación de guardarlo y de restituirlo, y degenera en préstamo o comodato cuando el depositario tiene permiso para servirse o usar el bien depositado. Lo normal es que sea gratuito, pero puede pactarse alguna retribución⁷⁸.

La Partida V, título 3, denominado *De los condesijos a que dicen en latín depositum*, define el depósito como:

⁷⁶ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 132

⁷⁷ SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*, Madrid, 1896, p. 263

⁷⁸ SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*, Madrid, 1896, p. 263

Los empréstidos de que resciben gracia et ayuda aquellos que los toman dotri, queremos aqui decir de los condesijos de que facen placer et amor los que los tienen en guarda a los otros para quien los resciben, et mostraremos...⁷⁹.

Y a través de sus diez leyes legisla y normaliza el funcionamiento del depósito.

Los formularios hacen escasa referencia a esta actuación jurídica. Ribera menciona brevemente el depósito, considerado como el acto que se realiza cuando a una persona le secuestran los bienes y es otra persona la responsable como depositaria de los mismos. No obstante, creemos que un depósito lo puede hacer cualquier persona gratuitamente dependiendo de sus circunstancias, por ello tal vez la definición de Sasot sea más exacta.

En todo caso, se da poca importancia a este tipo de escritura, hasta el punto que Monterroso ni siquiera la cita en su formulario.

La estructura diplomática es la siguiente:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, ocho días del mes de diziembre de mill e quynientos e quarenta e nueve años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público, e testigos yuso escriptos.

Identificación de las partes:

*Alonso Hernandes Corchón, vezino de esta dicha villa,
de Hernánd Peres, abitante en esta dicha villa*

Dispositivo:

⁷⁹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 164

otorgo que a recibido e recibió de Hernánd Peres, abitante en esta dicha villa, en guarda e depósito quarenta hanegas de trigo e de ellas se otorgó por contento e entregado a toda su voluntad,

Cláusula de renuncia a las leyes de la entrega, prueba y paga:

sobre que renunçio la exebción e ley que habla en razón de la cosa no entregada, e todas las otras leyes que çerca de esto hablan.

Cláusula de obligación de mantener el valor del bien que tiene en depósito:

De las quales dichas quatro hanegas de trigo otorgó que se constituía e constituyó por depositario de ellas e se obligó de las tener en depósito de manyfiesto, e de las dar e acudir con ellas al dicho Hernánd Peres cada e quando e luego que le sean pedidas e demandadas, so pena de pagar el trigo con más las costas e de caer e yncurrir en las penas que caen e yncurren los depositarios que no acuden con los depósitos que le son encomendados.

Cláusula de obligación general de bienes:

Para ello obligó su persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dio poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçió todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgó esta carta ante <mí, el> escriuano público, e testigos yuso escriptos, e porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Syendo testigos Andrés de Ortega e Millán García e Juan López, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Andrés Ortega

III.3.3 Arrendamiento y subarriendo

III.3.3.1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles

El arrendamiento es una tipología documental y jurídica que se extiende a cualquier campo de la vida cotidiana, tanto de bienes muebles e inmuebles, como de obras y servicios. El primer tipo permite el disfrute de una cosa a cambio de una renta, mientras que en el segundo tipo se presta un servicio a cambio de una remuneración económica: ejecutar obras, guardas, trabajos agrícolas, servicio doméstico... Así se ve reflejado en el art. 1.542 del Código Civil que formula que el objeto del *arrendamiento puede ser de cosas, o de obras o servicios*, y sigue definiendo en el art. 1.543 y 1.544 que en el arrendamiento de cosas *una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto*. Y en el arrendamiento de obras y servicios una de las partes se obliga a realizar un servicio a otra por un precio⁸⁰.

Las Partidas regulan los arrendamientos en las 29 leyes que componen el título 8 de la Partida V, titulado *De los logueros et de los arrendamientos*. Este título está dedicado casi en su totalidad a los arrendamientos, sólo las dos últimas leyes se refieren a los censos, lo que de alguna manera indica el cierto parecido existente entre las dos categorías.

La ley 1ª dice:

Loguero propriamente es quando un home loga a otra obras que ha de facer por su persona o otorgar un home a otro poder de usar una cosa et de servirse

⁸⁰ *Código civil*, Madrid, 2000. pp. 440-441

*della por cierto precio quel ha de pagar en dineros contados; ca si otra cosa rescebiese que non fuese dineros contados, non serie loguero, mas serie contrato innominato, asi como desuso diximos en la postremera ley del título de los camios. Et arrendamiento segunt el lenguaje de España es arrendar heredamiento, o almoxarifadgo o alguna otra cosa por renta cierta que den por ello...*⁸¹.

El arrendamiento, tan importante y tan usado en la época, no está muy estudiado por los tratadistas contemporáneos. Diego de Ribera expone dos tipos de arrendamientos de cosas muebles y de inmuebles⁸². Y de forma independiente a los arrendamientos reseña el contrato de obras, realizado para acordar con un albañil una obra; y la escritura de aprendiz.

Por su parte, Gabriel de Monterroso considera el arrendamiento como un tipo documental fácil de escriturar, por cuanto es como:

*Una obligación que tiene plazos y pagas y vnos se hazen con condiciones, y otros llanamente, según que cada vno quiere hazer a su propósito, y como se conciertan las partes*⁸³.

Presenta tres tipos de arrendamientos: al primer tipo lo denomina *Llano*, que es el arrendamiento o alquiler de casas, tierras o cualquier bien, durante un período de tiempo limitado a meses o años, hecho entre personas seglares; el segundo es el arrendamiento de por vida o por varias vidas; y el tercero es el arrendamiento perpetuo.

Entre las cláusulas que deben incorporarse destacan:

- Las partes implicadas en el arrendamiento y el bien que se arrienda.
- La duración, el precio y los plazos para pagar.

⁸¹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, pp. 218-219

⁸² RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fols. 44r-47r

⁸³ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 219r

-Establecimiento de las condiciones.

-El arrendador debe obligarse a no quitarle el bien, y a no venderlo ni enajenarlo, y para ello lo hipoteca. Esta es la cláusula fundamental para que sea firme el arrendamiento.

-Aceptación del contrato por el arrendatario y la obligación de pagar a los plazos estipulados. Y ambas partes se obligan a cumplir la escritura, por ello dan poder a las justicias y renuncian a las leyes.

En el caso de arrendamiento de casas se incluyen las cláusulas anteriores, sólomente se añade la cláusula que obligó a los herederos a reparar el bien arrendado y la obligación de seguir pagando la renta. Además ha de incluir la cláusula de saneamiento.

En el arrendamiento de tierras además de las cláusulas anteriores debe obligarse a labrar y tener cuidadas las tierras.

Junto a esta figura jurídica surge otra en un nivel inferior al arrendamiento que es el Subarrendamiento, medio a través del que un arrendatario puede subarrendar el todo o parte de la finca arrendada, siempre que en el contrato de arriendo no se prohíba expresamente. El subarriendo debe hacerse sin eximirse de su responsabilidad de cumplir el contrato con el arrendador. El subarrendamiento, sin perjuicio de su obligación con el arrendador, queda obligado a favor de éste último, en todos los actos que se refieran al uso y conservación del bien arrendado según lo pactado entre el arrendador y el arrendatario. Sus requisitos son:

-Comparecencia del subarrendador y subarrendatario.

-Exposición de que el arrendatario (subarrendador) no tiene prohibición de subarrendar.

-Parte dispositiva en la que se incluye el plazo del subarriendo que no puede exceder del concedido en el arrendamiento, precio, forma, lugar de pago y condiciones estipuladas, así como la aceptación del subarriendo.

-Otorgamiento ante los testigos.

En definitiva su estructura no varía del arrendamiento, excepto en la exposición de motivos.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren,

Identificación de las partes:

como yo Christóual Peres de Cañaverál, vezino de la çibdad de Granada, estante en mi cortijo de Benalúa,

a vos Pedro Gómez, vezino de este dicho cortijo, que soys presente,

Dispositivo:

otorgo e conozco que arriendo e doy a renta a vos Pedro Gómez, vezino de este dicho cortijo, que soys presente, vn pedaço de monte que yo tengo en este dicho cortijo que alinda de la vna parte con tierras del doctor Graçián Mexía e de la otra parte con tierras mías que tiene a renta Juan Romero e de la otra parte con tierras de Pedro Hernandes, el qual dicho pedaço de monte vos arriendo e doy a renta, según dicho es desde oy día de la fecha de esta carta en adelante hasta siete años primeros, syguientes, syete esquilmos alçados, cogidos e llevados a su tiempo e zazón, por preçio e contía los dos años primeros, que son el año venidero de quinientos e treynta e nueve e quarenta, vn par de perdizes cada vno de ellos, porque de las dichas aveys de gozar estos dichos dos años syn que pagueys otra cosa alguna por razón que desmontastes el dicho monte a vuestra costa e lo aveys de acabar de desmontar e meter en labor todo aquello que se pudiere labrar. Las dichas perdizes me aveys de dar e pagar el día de Pasqua de Navidad de cada vn año, e los otros çinco años venideros aveys de ser obligados de me pagar de renta quatro hanegas de trigo cada vn año, las quales me aveys de dar e pagar en este dicho cortijo puestas en mi alholi a vuestra costa e mision, buen trigo, limpio, seco e enxuto, tal que sea de dar e de reçibir, por el día de Nuestra Señora de agosto de cada vn año, que será la primera paga el día de Santa María del mes de agosto del año venidero de mill e quinientos e quarenta e vn años, e asy dende oy adelante, vna paga en pos de

otra, so pena del doblo cada paga. E la dicha pena pagada o no que todavía me deys e pagueys la dicha renta principal.

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga. E aveys de ser obligado a guardar e cunplir las condiciones syguientes:

-Es condición que pasado los tres años primeros de este arrendamiento no podays restrojar las dichas tierras ni parte alguna de ellas, e que toda la tierra vieja que quisieredes restrojar seays obligado a me pagar de renta de más de la susodicha, a hanega por hanega.

-Otro sy es condición que el postrero año de este arrendamiento seays obligado dexar la mitad de las dichas tierras libres e desenbargadas, para que pueda entrar barbechando el arrendador que viniere.

Cláusula de obligación general de bienes por el arrendador:

Para el cunplimiento e pago de todo lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de mantener el contrato y de indemnización en caso de no cumplirlo:

E en esta manera prometo e me obligo de vos hazer cierto e sano este dicho arrendamiento de no vos quitar el dicho pedaço de monte por más ni por menos ni por el tanto ni por otra cabsa alguna, so pena de vos dar otro pedaço de monte tal e tan bueno y en tan buen lugar e por el mismo tiempo e preçio, e para este dicho arrendamiento e de vos pagar todas las costas e daño e menoscabos que sobre ello se vos recreçiere.

Cláusula de aceptación del contrato por el arrendatario:

E yo el dicho Pedro Gómez que presente soy, otorgo e conozco que tomo e reçibo, en mí arrendado el dicho pedaço de tierras monte de vos el dicho Christóual Peres de Cañaverál por el dicho tiempo de los dichos syete años e por el dicho preçio de suso declarado. Lo qual me obligo de vos dar e pagar a los plazos e donde e según e de la forma e manera que de suso se declara. E me obligo de guardar e cunplir las dichas condiciones e cada vna de ellas en todo e por todo, según que en ellas y en cada vna de ellas se contiene. E me obligo de desmontar e meter en labor el dicho pedaço de monte, todo lo que se pudiere meter en labor, a my costa syn que por ello me pagueys cosa alguna, so pena que lo podays mandar hazer a my costa, e por lo que en ello se gastare nos podays esecutar por solo vuestro juramento syn otra averiguación alguna. E me

obligo de no dexar el dicho cortijo por ninguna cabsa que sea, so pena de vos pagar la dicha renta de vazío con todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recrejeren.

Cláusula de obligación general de bienes por el arrendatario:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E anbas las dichas partes damos e otorgamos poder cunplido a qualesquier justicias para que nos apremien a lo asy cunplir e pagar asy por vía de execución como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público yuso escripto, en el registro de la qual yo el dicho Christóual Pérez de Cañaveral firmé mi nonbre, e porque yo el dicho Pedro Gómez no se escriuir, la firmó a mi ruego vn testigo.

Data:

Que es fecha e otorgada en el dicho cortijo de Benalúa diez días del mes de junio de mill e quinientos e treynta e ocho años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Hernán Garçía e Pedro Hernandes e Andrés Hernandes, vezinos de este dicho cortijo.

Validación:

Christóual Pérez de Cañaveral. Pedro Fernandes.

La escritura está redactada en forma subjetiva, comenzando con una invocación monogramática, seguida de la notificación universal *Sepan quantos esta carta vieren*, para continuar con la intitulación que identifica al arrendador mientras la dirección queda subsumida en el dispositivo justamente detrás del verbo. El dispositivo se destaca como la parte más importante, por cuanto hace una descripción del bien objeto de arrendamiento, la duración, el precio, plazos de pago y las condiciones a que está sujeto el arrendatario. Siendo un elemento esencial las cláusulas que cierran el texto, son expresiones que sancionan y corroboran el hecho contenido en la disposición, dándole fuerza coercitiva y confirmando su legalidad. Y a través de las cláusulas renunciativas se tiende a eliminar cualquier obstáculo que impida el cumplimiento del contrato.

Esta tipología junto a la compraventa se caracterizan por la amplitud de cláusulas específicas.

3.3.3.2. Arrendamiento de servicios

Se diferencia ampliamente del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, tanto desde el punto de vista del contenido porque lo que se negocia es el trabajo de las personas como la formulística que es distinta. Aquí hay que hablar del criado doméstico (Servicio a soldada), cuya escritura notarial denominamos Servicio a soldada para diferenciarlo de los demás tipos, el criado de labranza (jornalero), y el que ejecuta una obra (albañil).

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta bieren,

Identificación de las partes:

como yo Francisco Gonçales, vezino de la çibdad de Alcalá la Real, estante en esta villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada,

con vos Francisco Hernandes de Alcalá, vezino de esta dicha villa, a Catalina, mi hija, de hedad de diez años,

Dispositivo:

otorgo e conozco que pongo a servir a soldada con vos Francisco Hernandes de Alcalá, vezino de esta dicha villa, a Catalina, mi hija, de hedad de diez años, por tienpo de diez años primeros syguientes que corren e se quentan desde oy día de la fecha de esta carta en adelante para que esté dicho tienpo la dicha mi hija vos syrva en vuestra casa e fuera de ella en todo lo que le mandaredes que a ella sea onesta e posible de hazer e vos que le deys en todo el dicho tienpo de comer e beber e vestir e calçar e cama en que duerma asy sana como en forma e más que le deys por razón del dicho seruiçio ocho mill maravedís por todo el dicho tienpo e más que le deys en fyn del dicho tienpo vestida de nuevo en que le deys vna saya e vn sayuelo de paño de a nueve reales la vara e dos camisas de lino e las haldas de estopa e dos cofyas e dos gorgueras e bna toca e vna mantilla de paño del mismo preçio e çapatos e chapanes todo nuevo, esto de más e aliende del vestuario que toviere, lo qual aveys de dar e pagar a la dicha mi hija para ayuda a su casamiento en fin del dicho tienpo.

Cláusula de aceptación del contrato por el otorgante:

E en esta manera prometo e me obligo que la dicha mi hija vos servirá bien e fielmente todo el dicho tienpo e que no se yrá ni absentará de vuestra casa e poder e que si se fuere e absentare que yo sea obligado e me obligo a vos la traer e bolver dentro de ocho días de como por vuestra parte fuere requerido para que os acabe de hazer el dicho seruiçio e la dicha mi hija aya perdido e pierda lo seruido e bos torne a servir de nuevo,

Cláusula de sanción pecuniaria:

e yo cayga e yncurra en pena de çinco mill maravedís para vos el susodicho con todas las costas e daños e menos cabos que sobre ello se vos recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ello contenido firme sea e valga para el cumplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e raizes avidos e por aver.

Cláusula de aceptación del contrato por el aceptador:

E yo el dicho Francisco Hernades otorgo e conozco que tomo e recibo en mí al dicho seruiçio de vos el dicho Francisco Gonçales a la dicha Catalina vuestra hija por el dicho tiempo de los dichos diez años e durante los quales me obligo de le dar el mantenimiento e bestuario de suso declarado e de dar e pagar por razón del dicho seruiçio los dichos ocho mill maravedís e más vestida de nuevo, de los vestidos de suso declarados, lo qual me obligo de le dar e pagar en fyn del dicho tiempo, so pena del doblo; e me obligo de no la echar de mi casa e seruiçio durante el dicho tiempo,

Cláusula de sanción pecuniaria:

so pena de le pagar el seuiçio tan por entero como sy me syrviere e otros çinco mill maravedís de pena con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para ello obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a la justicia y renuncia al propio fuero:

E anbas partes damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean, en espeçial las justiçias de la dicha çibdad de Granada a cuyo fuero e juridiçión me someto yo el dicho Francisco Gonçales con mi persona e bienes e renunçio mi propio fuero e juridiçión, domiçilio e vezindad e la ley si convenerit juridichione omniun judiçiun para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera treze días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Díaz Montañés e Miguel de la Huerta e Juan Martines, vezinos y estantes en Colomera.

Validación:

Pedro Díaz

Lo característico de esta tipología es que el otorgante generalmente suele ser el padre o tutor del joven o la muchacha que ha de servir, mientras el destinatario es el que recibe al criado/a. También hemos encontrado, en menor cuantía, algún caso en que el criado que se pone a servir es mayor de edad.

También hay que considerar como arrendamiento de servicios la escritura de aprendizaje y servicio, que en las Partidas se analiza en el mismo título que el arrendamiento y los logeros. Su estructura es parecida a cualquier arrendamiento de servicio, destacando la identificación del aprendiz, la duración y objeto del contrato, seguido de sus condiciones específicas del contrato, referidas a los derechos y deberes del aprendiz y a las obligaciones del maestro. Así el aprendiz tiene derecho a ser alojado, alimentado y vestido, a recibir trato digno, además de la enseñanza contratada que se menciona expresamente en un solo supuesto, a una retribución por su servicio,

y a pagar el precio de la enseñanza solicitada. El maestro por su parte se compromete a enseñarle el oficio y a no despedirlo, mientras siga vigente el contrato⁸⁴.

Estructura diplomática es la siguiente:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e ocho días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e dos años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificación de las partes:

pareçieron de la vna parte Antón Aguado, sastre, e dela otra Alonso de Yepes, como prinçipal obligado, e Bartolomé Millán, vezino de esta dicha villa como su fyador e prinçipal pagador,

Cláusula de renuncia a la obligación de pago en mancomunidad:

ambos a dos de mancomún e a boz de bno, e cada vno de ellos, por sí e por el todo renunçiendo como renunçieron el benefyçio de la divisyón e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene.

Dispositivo:

Otorgaron e conoçieron que son conçertados convenidos e ygualados en esta manera que el dicho Alonso de Yepes entra a servir por aprendiz con el dicho Martín Aguado por tiempo de dos años primeros, syguientes, que corren e se quentan desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, para que en este tiempo le syrva en su casa e ofiçio de sastre o fuera de él en todo lo que le mandare que a él sea onesto e posyble de hazer e el dicho Antón Aguado se obligó de le dar durante el dicho tiempo de comer e beber e cama <(...)> en que

⁸⁴ ROJAS VACA, María Dolores. *Una escribanía pública gaditana en el siglo XVI (1560-1570): análisis documental (arrendamiento y compraventas)*, Cádiz, 1993, pp. 55-56

duerma e todo el calçado que obiere menester e de le mostrar y enseñar el dicho su ofiçio de sastre según que lo él sabe syn le encobrir cosa alguna a vista de ofiçiales e personas que de ello sepan syn le encobrir cosa alguna, esto pudiéndolo el dicho Alonso de Yllescas de prendas e haziendo él todas sus diligencias en se lo mostrar y enseñar e que sy por su culpa el dicho Alonso de Yepes no aprendiere que en tal caso el dicho Antón Aguado sea obligado e se obligó a se lo mostrar y enseñar hasta que lo sepa, e a le pagar por ebrero e el dicho Alonso de Yepes e Bartolomé Millán so la dicha mancomunidad se obligaron de dar e pagar al dicho Antón Aguado por razón que le muestre el dicho ofiçio quatro ducados, los dos ducados de ellos el Domingo de Ramos primero que verna que se contarán dos días del mes de abril primero que verna de este presente año e los otros dos ducados nos obligamos de vos dar e pagar el día de Santamaría de agosto primero que verna de este dicho presente año, so pena del doblo. E nos obligamos que el dicho Alonso de Yepes vos servirá bien e fyelmente todo el dicho tiempo e de no se yr ni absentar de su casa e ofiçio durante el dicho tiempo por ninguna cabsa que sea, so pena que aya perdido e pierda lo servido e le torne a servir de nuevo e el dicho Bartolomé Milán se obligó de lo traer e bolver a su casa e ofiçio para que le acabe de hazer el dicho seruiçio dentro de ocho días primeros syguientes de como por su parte fuere requerido.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato por ambas partes:

E anbas partes se obligaron de cunplir lo susodicho, so pena que la parte ynobidiente yncurra e cayga en pena de çinco mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de sus Magestades, e la otra mitad para la parte obidiente, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dieron poder cunplido a qualesquier justicias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez conpetente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Cláusula de renuncia a los beneficios legales por ser menor de edad:

E el dicho Alonso de Yepes juró por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Ebangelios de tener e guardar e conplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer contra ella diziendo ser menor de hedad de veynte e çinco años ni alegará dolo ni lesyón ynormisimamente ni pedirá benefiçio de restituçión yn yntegrun ni otro renunçia ni recurso alguno que por su menor hedad le conpeta.

Cláusula de renuncia a la absolución del juramento por la autoridad competente:

E prometió de no pedir absuluçión ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni otro perlado ni juez que de derecho se la pueda conçeder e caso que de su propio motu le sea conçedida de no vsar de ella, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Syendo testigos Juan de Molina e Luis de Lasarte e Melchor Godinez, vezinos de Colomera.

Validación:

Merchor Godinez

Al igual que en las escrituras de servicio a soldada, el aprendizaje y servicio en la mayoría de las ocasiones el otorgante suele ser el padre o tutor del menor y el

destinatario es el maestro de oficio, que se compromete a enseñarle a cambio de un servicio y en algún caso hasta recibe dinero por la enseñanza del oficio. Sin embargo, también es frecuente que sea el propio aprendiz el que sea el otorgante cuando son mayores de edad. Esta tipología es importante para conocer el sistema de aprendizaje de los oficios.

III.3.4. Aparcería

El Código Civil en su art. 1.579 define la aparcería como:

El arrendamiento por aparcería de tierras de labor, ganados de cría o establecimientos fabriles o industriales, se regirá por las disposiciones relativas al contrato de sociedad y por las estipulaciones de las partes, y, en su defecto, por la costumbre de la tierra⁸⁵.

El *Diccionario jurídico básico* también la define como:

El contrato por el cual el titular de una finca rústica cede temporalmente para su explotación agraria el uso y disfrute de aquélla o de algunos de sus aprovechamientos aportando al mismo tiempo el 25 % como mínimo del valor total del ganado, maquinaria y capital circulante y conviniendo con el cesionario en repartirse los productos por partes alícuotas en proporción a sus respectivas aportaciones⁸⁶.

La legislación de la época no contempla esta figura y esto mismo se refleja en los formularios, en donde está ausente. Suele utilizarse la terminología de *acuerdo* o se *da a medias*.

En los documentos analizados encontramos un tipo jurídico denominado medianería, o a medias, que es un tipo de aparcería en el que el producto obtenido se reparte a medias, quedando las labores del campo para el aparcerero y la otra parte

⁸⁵ *Código civil*, Madrid, 2000, p. 447

⁸⁶ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, pp. 36-37

contribuye con las tierras y las condiciones que establezcan. Se trata de un negocio entre dos partes en el que predomina el carácter de asociación entre el cultivador y el propietario.

A pesar de que esta tipología no encuentra eco entre los tratadistas de la época es un sistema de explotación muy frecuente en la vida cotidiana del mundo rural, existiendo variadas formas en las que los contratantes contribuyen al cultivo de la tierra de distinta manera y con medios de diferente naturaleza⁸⁷.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e çinco días del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos.

Identificación de las partes:

Pareçieron de la vna parte Pedro Martines de la Mellada, vezino en el cortijo de la Montillana, estante en esta dicha villa, por sí de la vna parte, e de la otra Luys de Torres e Juan Lopes de Peñarredonda e Juan de Pablo, vezinos en el cortijo de la Montillana,

Cláusula de renuncia a la obligación de pago en la mancomunidad:

todos tres de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de ellos, por sy e por el todo renunçiendo el beneficio de la división e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene.

Dispositivo:

Otorgaron e conoçieron que son conçertados, convenidos e ygalados en esta manera, que el dicho Pedro Martines de la Mellada da a los susodichos quarenta

⁸⁷ PERAZA DE AYALA, José. "El contrato agrario y los censos en Canarias". *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. 25 1955, p. 269

hanegadas de barbechos, poco más o menos, que él tiene hechas en la Montillana, las quales los susodichos an de <roçar e quemarlos e linpiarlos e los an de> senbrar este presente año, para la cosecha del año benidero de mill e quinientos e treynta e nueve; e que el dicho Pedro Martines les dé la symiente que fuere menester para senbarlas. E que sean obligados los susodichos e se obligaron a segar e trillar el pan e hazer todo aquello que fuere menester hasta que esté linpio en la hera e que el dicho Pedro Martines les dé las yeguas que fueren menester para trillar el pan e carreta para barçinarlo e que an de dormir las yeguas en la hera. E que de todo lo que se obiere e Dios diere sacado la symiente para el dicho Pedro Martines e el diezmo para el dezmero, e la renta de las dichas tierras todo lo otro que quedare se parta de por medio entre el dicho Pedro Martín e ... con tanto que an de cunplir con ellos la medianería de suso declarada e que sy la vaca que el dicho Pedro Martines les da no fuere para arar, que en tal caso sea obligado a darles vn buey e tomar su vaca, e quedándole el dicho buey, los susodichos an de ser obligados a darles treynta e tres hanegas de barbechos. E que no puedan los susodichos vender los dichos bueyes ni alguno de ellos sy no fuere con liçençia e consentimiento del dicho Pedro Martines, so pena que la venta que hizieren sea ninguna.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato:

E en esta manera anbas partes prometieron e se obligaron de hazer e cunplir todo lo suso declarado, so pena que pague la parte ynobidiente a la parte obidiente veynte mill maravedís de pena, con el doblo e costas que sobre ello se les syguieren e recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dieron poder conplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo susodicho otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano público e testigos yuso escritos, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Syendo testigos Diego Hernandes Montañés e Melchor de Sançoles e Alonso Martín e Ruy Díaz de la Mellada, estante en Colomera.

Cláusula de aceptación del contrato:

E entiéndese que los susodichos an de cunplir esta escriptura según e como con las condiçiones con que el dicho Pedro Martines tiene a renta las dichas tierras. Testigos los dichos.

Validación:

Menchor de Sançoles

Esta tipología se caracteriza por un dispositivo amplio, donde se recoge el acuerdo entre las dos partes y las condiciones que deberán cumplir cada una de ellas para que se lleve a efecto la asociación. El texto se cierra con la cláusula de aceptación del contrato y las cláusulas renunciativas para evitar cualquier problema que invalide el contrato.

III.3.5. Censo

Antes de comenzar el análisis de esta tipología documental hay que decir que, en la actualidad, el documento censal es un acto jurídico extinguido, pero aún se conserva legislado en el Código Civil⁸⁸.

Este tipo de contratos es muy complejo y con frecuencia existe confusión entre los tratadistas de la época moderna. Por ello, antes de realizar el estudio legislativo y jurídico de las fuentes de la época, es necesario ofrecer una definición de acuerdo con

⁸⁸ MORENO TRUJILLO, M Amparo. "El documento de censo en la Castilla del siglo XVI". *Revista de Derecho Notarial*, n. CXLV-CXLVI (Separata) 1989, p. 316

el Código Civil vigente en la actualidad. Así el art. 1.604 establece que el censo nace cuando algunos bienes inmuebles se sujetan al pago de una renta *en retribución de un capital que se recibe en dinero, o del dominio pleno o menos pleno que se trasmite de los mismos bienes*⁸⁹. A continuación el Código Civil define cada uno de los diferentes tipos de censo, así nos encontramos que:

Es enfiteútico el censo cuando una persona cede a otra el dominio útil de una finca, reservándose el directo y el derecho a percibir el enfiteuta una pensión anual en reconocimiento de este mismo dominio (art. 1.605).

Es consignativo el censo cuando el censatario impone sobre un inmueble de su propiedad el gravamen del canon o pensión que se obliga a pagar al censalista por el capital que éste recibe en dinero (art. 1.606).

Es reservativo el censo cuando una persona cede a otra el pleno dominio de un inmueble, reservándose el derecho a percibir sobre el mismo inmueble una pensión anual que deba pagar el censatario (art. 1.607).

La característica común a todos ellos, según el art. 1.608 del Código Civil, es que la naturaleza del censo supone la cesión del capital, perpetuamente o por tiempo indefinido, y se podrá redimir cuando sea voluntad del censatario⁹⁰.

A pesar de su desuso, en la actualidad, es evidente que en la Edad Media y Edad Moderna fue un sistema muy útil de financiación para la adquisición de bienes (Dación de censo), un medio para conseguir un préstamo (censo consignativo), así como una forma de explotación de la tierra (censo enfiteútico o reservativo).

Alfonso X trata el tema en varias partidas en la Partida III, título 18, ley 69 denominado *....quando alguna cosa da a censo*; y en la Partida V, título 7, ley 28 titulado: *De las cosas que toman los homes a cienso a que dicen en latín contractus enfiteuticus, et a quien pertenesce el daño dellas si se pierden, et cómo debe seer pagado el cienso*. Es la postura que se hace sobre un bien raíz que es dado a censo para toda la vida del que lo recibe y la de sus herederos, estableciendo una cuota cada

⁸⁹ *Código civil*, Madrid, 2000, p. 453

⁹⁰ *Código civil*, Madrid, 2000, pp. 453-454

año. Pero si hay un desastre climatológico sobre el bien de aquel día en adelante no está obligado a darle censo ninguno, aunque si el deterioro de la finca es menor a la octava parte si le dará el censo anual. En caso de que pague el canon durante dos años, si es de iglesia, y tres años si es de *home lego*, se podrá tomar la finca⁹¹.

La ley 29 dice *Cómo aquel que tiene la cosa á censo, si la hobiere a enagenar, que la debe vender al señor ante que á otro queriendo dar tanto prescio por ella como le darie otro home*⁹². De modo que el censalista está obligado, en caso de querer vender el bien hipotecado, a ofrecerlo antes al censalista por si lo quisiera comprar. En caso negativo podrá realizar la venta a otra persona interesada en su adquisición.

Los formularios reseñan ampliamente este tipo de negocio jurídico. Diego de Ribera enumera dos tipos de censo:

1º-Imposición de censo, que se caracteriza por las siguientes condiciones: tener bien cuidado el bien hipotecado, si pasan dos años sin pagar el censo caerá en comiso, no puede vender, ni traspasar el bien sin licencia del censalista, y cuando pague la cantidad de dinero dada por el censalista, recibirá redención del censo.

2º-Censo de por vida, se basa en dar un bien durante un cierto número de vidas, a cambio de una renta anual. Las condiciones son iguales a las de la imposición del censo, con la diferencia que extingue la vigencia del censo cuando pasa el tiempo estipulado, y entonces tiene lugar la devolución del bien a los propietarios.

G. de Monterroso, sin embargo, aborda más extensamente los censos y los subdivide en cuatro tipos: censo perpetuo, censo redimible (al quitar), imposición de censo, y el censo enfitéutico⁹³.

⁹¹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 234-235

⁹² REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, pp. 235-236

⁹³ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 147

Define el censo perpetuo como un bien que da una persona a otra, así una heredad, viña o casa, etc. para que por ella le den en cada año, una cantidad de maravedís, o tantos frutos perpetuamente. Establece que la diferencia con el enfitéutico es que en el perpetuo pasa todo dominio directo o útil mientras el enfitéutico solo se queda con el dominio útil, por ello cuando se vende el bien que se dio en enfitéusis sin requerir al señor del bien, cae en comiso, y si se dio a censo perpetuo no cae en comiso, si no se puso como condición.

La imposición de censo lo describe de la siguiente forma:

Uno vende e impone sobre su hazienda tantos maravedís en cada vn año, y señala para ello bienes rayzes sobre que carga y funda el censo... solamente pagar en cada vn año los dichos maravedís de pensión que impuso sobre sus propios bienes, a la paga de los quales quedará obligado él y sus herederos para siempre jamás.

El censo que llama de por vida difiere del perpetuo en que el primero da uno a otro una heredad o posesión para que goce de ella todos los días de su vida, o de tantas vidas, y por el tal bien ha de dar tantos maravedís cada un año a determinados plazos. Es como un arrendamiento, y el que recibe el censo ha de aceptar y obligarse a la paga de los maravedís estipulados, además establece como última condición que al final de los días de vida de la persona la heredad quede libre, con los mejoramientos que tuviere.

Ofrece la siguiente estructura diplomática:

- Notificación incluyendo el tipo documental.
- Otorgantes.
- Verbo dispositivo
- Dirección
- Dispositivo que incluye: cantidad de dinero que se vende, cosa que se impone, con sus linderos; cantidad de dinero que reciben; y plazos del pago.
- Cláusulas ordinarias: tener el bien cuidado, si pasan dos años sin pagar caerá en comiso, si hay algún desastre climatológico no menguará la renta, no puede vender ni

traspasar el bien sin licencia, la heredad no se puede partir y no se puede cargar con otro censo.

Estas cláusulas no siempre se cumplen porque el bien con frecuencia se carga con más de un censo.

El censo de por vida tiene las mismas cláusulas, tan sólo se añade otra al final en la que se comprometen a que una vez pasadas las vidas, la heredad quede libre.

A pesar de la diversidad de censos expuestos en los formularios de la época moderna, la práctica notarial de los protocolos, nos demuestra que fundamentalmente se usaron dos tipos de censo: la imposición de censo consignativo y la dación de censo, que son las tipologías documentales que abordamos a continuación.

III.3.5.1. Dación de censo

En el origen del nacimiento del censo surgió del censo enfitéutico basado en la cesión que una persona hace a otra del dominio de una finca, reservándose el directo y el derecho a percibir una pensión anual. Sin embargo, en el reservativo se cede el pleno dominio del inmueble, reservándose también el derecho a percibir una pensión anual. En esta época es muy difícil ver la existencia de la transferencia o no del dominio directo, por tanto consideramos ambos como un único tipo de escritura.

Para Miguel Sasot el censo reservativo es:

Aquél por el que una persona cede a otra el pleno dominio de un inmueble, reservándose el derecho a percibir sobre el mismo inmueble una pensión que debe pagar el censatario. Para que pueda constituirse válidamente es preciso que preceda la valoración de la finca por estimación de las partes o por justiprecio de peritos⁹⁴.

⁹⁴ SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*, Madrid, 1896, pp. 184-185

Consideramos que este tipo de censo consistía en la cesión perpetua o a largo plazo del dominio útil de un inmueble, mediante el pago de una renta al que hace la cesión, sin que pueda redimirse. Sin embargo, entre la documentación protocolaria analizada, este tipo de censo aparece como redimible, por ello consideramos que en la Edad Moderna surge una variante de este tipo de censo al que llamamos Dación de censo, que se caracteriza por ser redimible (al quitar). Se trata de la compraventa de un bien, cuyo pago se realiza a través de una renta anual con derecho a redención si se pagaba el valor principal, y además se contraía la obligación de no poder enajenar lo que había tomado con esa carga (casa, viña, tierra, etc.)⁹⁵. La primera parte del dispositivo dedicada a la compraventa del bien, describe el bien y establece el precio; en una segunda parte se incluye la forma de pago, los plazos del censo y las cláusulas ordinarias que son iguales a las de cualquier tipo de censo.

En definitiva, la dación de censo se caracteriza porque los requisitos son los mismos que los de la escritura de compraventa, sin más diferencia que fijar en la parte dispositiva el valor de la finca con estipulaciones de las partes o justiprecio de peritos, constituyendo esto el capital del censo, expresar si se entrega alguna parte del precio, y señalar el pago anual que hay que realizar y en qué plazos y lugar tiene que entregarlos.

D. de Ribera, por su parte, incluye como un tipo de censo el denominado *Dación de censo*⁹⁶ cuya estructura se adaptaría al siguiente esquema: A da a censo a B tal cosa que tenga... por el precio de X maravedís anuales a tales plazos. A continuación estipula cuales deben ser las condiciones ordinarias del censo: tener cuidado el bien, no partir ni vender el bien sin licencia, y una vez pagado el principal más el corrido, la propiedad queda en manos del censatario.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

⁹⁵ GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, p. 123

⁹⁶ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fols. 80v-81v

Notificación:

Sepan quantos esta carta de çenso e tributo vieren,

Identificación de las partes:

como yo Juan de Domedel, vezino de la çibdad de Granada, estante en esta villa de Colomera, por mí e en nonbre de Ynés de Neyra, mi muger,

a vos Apariçio Martines e a Françisca Gómez, vuestra muger, vezinos de esta dicha villa, que soys presente, para vos e para vuestros herederos, e subçesores, e para los que de vos o de ellos obieren cabsa, título, boz e razón

e por la qual a mayor abondamiento prestó, boz e cabçión, e me obligo que estará e pasará por todo, yo en su nonbre en esta carta hago e otorgo e a manera de fyança, a la dicha cabçión, obligo mi persona e bienes, avidos e por aver.

Dispositivo:

<Por ende> por mí, e en nonbre de la dicha mi muger e de nuestros herederos e subçesores, e porque de nos o de ellos obieren cabsa, título, boz o razón, en qualquier manera otorgo e conozco que doy a çenso e tributo a vos Apariçio Martines e a Françisca Gómez, vuestra muger, vezinos de esta dicha villa, que soys presente, para vos e para vuestros herederos, e subçesores, e para los que de vos o de ellos obieren cabsa, título, boz e razón en qualquier manera vna viña que yo e la dicha mi muger tenemos en término de esta dicha villa en el pago del Vallejo, que alinda por delante con el camino real e con el río de esta dicha villa e de la otra parte con huerta de Gonçalo Martines e por la parte de arriba con la syerra. La qual dicha viña de suso conthenida e deslindada vos doy al dicho çenso e tributo desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costunbres, derechos e seuidunbres, quantos ha e tiene e le perteneçe, asy de fecho como de derecho e de vso e de costunbre, syn cargo de çenso ni tributo alguno, esto por razón que vos los dichos Apariçio Martines e vuestra muger aveys de ser obligados de nos dar e pagar mill e çient maravedís de çenso e tributo en cada vn año. Los quales maravedís aveys de dar e pagar puestos e pagados en la dicha çibdad de Granada, desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, en fin de cada vn año, so pena del doblo. E la dicha pena pagada o no que todavía nos deys e

pagueys el dicho çenso prinçipal, la qual dicha viña vos doy al dicho çenso e tributo con las condiçiones siguientes:

Cláusula de redención de la carga censal:

Primeramente con condiçión que cada e quando y en qualquier tienpo que vos los dichos Apariçio Martines e vuestra muger o los dichos vuestros herederos e subçesores e quien de vos o de ellos obiere cabsa o título, dieredes e pagaredes a mí el dicho Juan de Domedel e a los dichos mis herederos e subçesores por redención o libertad de los dichos mill e çient maravedís <del dicho çenso> honze mill maravedís de la moneda vsual horros de alcavala, con más el çensso corrido que seamos obligados a los tomar e rescibir, e asy tomados e rescibidos a vosotros e la dicha viña seays e quedey libes e quitos de este dicho çenso e tributo e de ello nosotros seamos obligados a vos otorgar carta de venta real por ante escriuano según que de derecho en tal caso se requiere.

Cláusula de obligación de mantener el valor del bien acensuado:

-Otro sy con condiçión que vos los susodichos e los dichos vuestros herederos e subçesores seays e sean tenudos e obligados de tener e tengays la dicha viña bien labrada e reparada, de cavar e viñar, regar e podar, e amugronar e de todas las otras labores e reparos de que toviere neçesydad, por manera que sienpre vaya en creçimiento e no venga en diminución, e los maravedís de este dicho çenso estén en ella çiertos, seguros e bien parados, so pena que sy asy no lo hizieredes e cunplieredes que yo lo pueda mandar labrar e reparar e por lo que en ello se gastare os pueda executar como por el dicho çenso prinçipal.

Cláusula de reserva de derechos:

-Otro sy con condiçión que sy vos los susodichos o los dichos vuestros herederos e subçesores estovieredes o estovieren dos años continuos vno en pos de otro que no dieredes e pagaredes con el dicho Juan de Domedel e Ynés de Neyra, mi muger, los dichos maravedís del dicho çenso e tributo que por el mismo caso, el vtile dominio de la dicha viña sea consolidado con el direto, e ayays perdido e perdays todo e qualquier derecho e arçión que a ella teneys e tovieredes con más todo quantos en ella obieredes fecho, labrado e mejorado e la dicha viña e mejorías de ella cayga en comiso e por comiso os la podamos tomar por nuestra propia abturidad o como bien visto nos fuere syn proçeder liquidación ni averiguación de la çisaçión de la paga por los dichos dos años e

que en vuestra helección y escogengio sea de vos las tomar por comiso e de cobrar todavía de vosotros este dicho çenso e tributo qual más quysieredes.

Cláusula de prohibición de no enajenar el bien sin licencia:

-Otro sy con condiçión que vos los susodichos ni los dichos vuestros herederos e suçesores no podays ni puedan vender, dar, donar, trocar, cambiar ni enagenar ni traspasar la dicha viña ni parte alguna de ella a yglesia ni monesterio, ospital ni cofradía ni cavallero ni dueño ni donzella ni persona poderosa de horden ni de religión ni de fuera de estos reynos, saluo a persona lega, llana e abonada, contiosa, natural de estos reynos en quien el dicho çenso e tributo esté çierto, seguro e bien parado e de quien llanamente, syn contienda de juyzio se pueda aver e cobrar pasando todavía con la carga de este dicho çenso e condiçiones de esta carta e no syn ello, e que antes que la tal venta, trueque, ni traspasso hagays, seays obligados de lo notificar o hacer saber a nos los susodichos e a los dichos nuestros herederos e suçesores emos dezir e declarar el preçio çierto con juramento que por ello vos dieren de compra e traspasso, para que sy la quisiere, sea por el tanto e la décima menos, la podamos aver e tomar antes e primero que otra persona alguna. E sy por el tanto no la quisieremos que seamos obligados a vos dar e conçeder liçençia e facultad para hazer la tal venta, trueque o trapaso e que por la liçençia que para ello vos conçedieremos y en reconoçimiento del señorío que a la dicha viña tenemos por razón de este dicho çenso, seays obligados a nos dar e pagar la décima del preçio que por ella vos dieren de compra e traspasso e que esta horden se aya de tener e tenga tantas vezes quantas la dicha viña fuere vendida e traspassada, so pena que la venta o enagenamiento que de otra manera hizieredes sea ninguna e de ningún valor y efeto, e la dicha viña e mejorías de ella cayga en comiso según dicho es.

Cláusula de donación del exceso del precio:

E sy la dicha viña más vale o puede valer de los dichos mill e çient maravedís del dicho çenso e tributo en cada vn año o de los dichos honze mill maravedís que por redención <de ello> e compra de la dicha viña nos aveys de dar horros de alcabala de la tal demasya, por mí e en el dicho nonbre vos hago graçia e donaçión pura, perfeta, fecha entre vivos.

Cláusula de renuncia a la ley del Ordenamiento de Alcalá:

E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio.

Cláusula de renuncia a la posesión del bien acensuado:

E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, me desapodero e desysto, e a la dicha mi muger, de la dicha viña e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ella tenemos. E apoderamos y entregamos en ella y en la thenençia e posesyón, propiedad e señorío de ella, a vos los <suso>dichos para que en toda ella subçedays, reteniendo como retengo en mí el <vtile> dominio direto <de la dicha biña> para aver e cobrar de vosotros este dicho çenso e tributo. E vos doy poder e cunplida facultad según que de derecho en tal caso se requiere, para que por vuestra propia abturidad o como bien visto os fuere, podays tomar e aprehender la thenençia e posesyón de la dicha viña para que sea vuestra propia e de vuestros herederos e subçesores para la dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar, enagenar e traspasar e hazer e disponer de ella y en ella todo lo que quisieredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquerida por justo e derecho título.

Cláusula de intencionalidad de transmisión:

Y entre tanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo e a la dicha mi muger, por vuestros ynquilinos tenedores e poseedores de la dicha viña por vos y en vuestro nonbre e para vos.

Cláusula de obligación de tomar la defensa del contrato en juicio:

E me obligo e a la dicha mi muger de vos hazer e que haremos çierta, sana, segura e de paz la dicha viña de todas e qualesquier personas que vos la demanden, enbarguen e contrarien, en qualquier manera e que dentro de quinto día primero syguiente de como por vuestra parte fueros requeridos tomaremos por vos la boz, abturía e defençión de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ella vos fagan e muevan, e los seguiremos, feneçeremos e acabaremos a nuestra propia costa e misión hasta tanto que quedey con la dicha viña en paz e en saluo, e syn daño ni costa ni contradición alguna,

Cláusula obligación de indemnizar al censualista en caso de disolución del contrato:

so pena de vos dar otra viña tal e tan buena y en tan buen lugar e por el dicho preçio para este dicho çenso, e vos pagaremos todas las <labores e mejorías que obieredes fecho e>, costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçiere.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes e de la dicha mi muger e de los dichos nuestros herederos e subçesores, muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de aceptación del contrato por el censalista:

E nos los dichos Apariçio Martines e Françisca Gómez, su muger, que presentes somos, yo la dicha Françisca Gómez, en presençia e con liçençia del dicho mi marido, que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar, jurar e me obligar en todo e a todo lo que de yuso en esta escriptura será contenido.

Cláusula de liçençia del marido a la mujer:

E yo el dicho Apariçio Martines, otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger, según e para lo que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir, so espresa obligación que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de renucia a la obligación de pago en mancomunidad:

Anbos, a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunçando como renunçamos la ley de duobus reyx debendi y el abtentica presente de fide jusoribus y el benefiçio de la división, e todas las otras leyes que se obligan de mancomún.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato por el censalista:

Por nosotros y en boz e en nonbre de los dichos nuestros herederos e subçesores, otorgamos e conoçemos que tomamos e reçibimos de vos el dicho Juan Françisco de Domedel por vos e en el dicho nonbre, la dicha viña de suso declarada al dicho çenso e tributo desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, con el dicho cargo de los dichos mill e çient maravedís de çenso e tributo en cada vn año, los quales nos obligamos

de vos dar e pagar a los plazos e <dónde e> según e de la forma e manera que de suso por vos está dicho e especificado, so pena del doblo, e la dicha pena pagada o no que todavía vos paguemos el dicho censo principal. E prometemos e nos obligamos de tener e guardar e cunplir las dichas condiciones e cada vna de ellas, en todo e por todo, según e como en ellas y en cada vna de ellas se contiene e declara como sy de berbo ad berbun aquí fuesen por nos ynsertas y encorporadas, las quales nosotros avemos bien oydo y entendido e queremos que se guarden e cunplan como en ellas se contiene, so las penas en ellas y en cada vna de ellas especificadas e declaradas.

Cláusula de obligación general de bienes:

Las quales dichas penas pagadas o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes e de los dichos nuestros herederos e subçesores, muebles e rayzes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E anbas las dichas partes damos poder conplido a todas e qualesquier justicias, alcaldes e juezes de qualquier fuero e juridición que sean, para que por todo rigor e remedio de derecho nos conpelan e apremien a lo asi conplir e pagar e aver por firme, asi por vía de execución como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asi dado por sentençia definitiva de juez competente por nosotros consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación no vala.

Cláusula de renuncia a las leyes que especialmente protegen a las mujeres:

E yo la dicha Françisca Gómez renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva Constitución e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres, del benefiçio de las quales fuy avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato:

E otrosy nos los dichos Juan de Domedel e Françisca Gómez, juramos por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que pusimos nuestras manos derechas corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no nos oponer contra ella ni contra cosa alguna ni parte de ella.

Cláusula de renuncia a los beneficios legales por ser menor de edad:

Yo el dicho Juan de Domedel por razón de ser como soy menor de veynte e çinco años ni alegare dolo ni lesyón ni pediré benefyçio de restitución yn yntegrun ni otro remedio ni recurso alguno que por la dicha mi menor hedad me conpeta.

Cláusula de renuncia a los privilegios de la mujer sobre sus bienes parafernales:

E yo la dicha Françisca Gómez por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tengan ni diziendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fuy atrayda, apremiada, herida ni enduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna, por quanto so cargo del dicho juramento yo confyeso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad syn fuerça ni premia ni otro ynduzimiento alguno.

Cláusula de renuncia a la absolución del juramento por la autoridad competente:

E anbos prometemos de no pedir absulución ni relaxación de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho nos la pueda conçeder, e caso que de su propio motu nos sea conçedido de no vsar de ella, so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos valer.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e yo el dicho Juan de Domedel firmé mi nonbre, e porque nos los suso dichos que no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego Pedro Díaz.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de jullio de mill e quinientos treynta e ocho años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho Pedro Díaz Montañés e Alverto Sanches e Pedro Gómez, vezinos de esta dicha villa de Colomera.

Validación:

Juan Domedel. Por testigo Pedro Díaz. Luys de Mendoza, escriuano público

Este tipo documental se caracteriza por la amplitud de cláusulas que lo constituyen, incluye las cláusulas características del censo consignativo, y el censalista mantiene el señorío sobre el bien como garantía del cobro de la renta hasta que no se redima el censo por el censatario.

III.3.5.2. Censo consignativo

Surge en la Edad Media con el fin de contrarrestar la prohibición del préstamo con interés, y de este modo se institucionaliza el sistema de préstamo. Es similar al préstamo con hipoteca, lo que lo caracteriza es la perpetuidad con que pagará la renta o pensión⁹⁷. Su funcionamiento se basa en que alguien se obliga a pagar una renta anual por haber recibido a cambio una cantidad de dinero, de modo que para asegurar al censalista la percepción de la renta anual, el censatario hipoteca un bien⁹⁸.

Los elementos necesarios para la constitución del censo consignativo son tres: el capital, la pensión y la cosa censada⁹⁹. Toda la carga legislativa recae sobre el censatario que contrae unas amplias obligaciones para asegurar al censalista el cobro del préstamo:

- Pagar la renta en el lugar, el tiempo y la forma pactada.
- Reconocer el censo.

⁹⁷ MORENO TRUJILLO, M Amparo. "El documento de censo en la Castilla del siglo XVI". *Revista de Derecho Notarial*, n. CXLV-CXLVI (Separata) 1989, p. 323

⁹⁸ GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, p. 136

⁹⁹ FIESTA LOZA, Alicia. "El censo consignativo, según una fórmula castellana del antiguo régimen". *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. 63-64 1993-1994, p. 558

-Conceder el *tanteo*. Es la obligación del censatario de avisar al censalista en caso de vender el bien cargado con el censo.

-Sufrirá la pena de comiso en caso de incumplir determinadas condiciones. El Derecho romano había permitido que el propietario del censo pudiera despojar de su derecho al censatario si incumplía sus deberes de pagar la renta, así las Partidas establecían un plazo de 2 o 3 años consecutivos.

-Manifiestar que los bienes censidos están libres de cargas y gravámenes.

-Conservar en buen estado los bienes hipotecados.

-Obligar todos sus bienes presentes y futuros al cumplimiento de lo contenido en la escritura de censo.

-Transmitir los bienes censidos a personas que puedan pagar el canon.

Y entre los derechos encontramos la capacidad de redención del censo a través del pago del capital entregado por el censalista al censatario.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta e inposición de çenso e tributo vieren

Identificación de las partes:

como yo Yngenio Hernandes, herrero, e yo Juana Rodrigues, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada.

a vos Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa que sois presente,

Cláusula de licencia del marido a la mujer:

Yo la dicha Juana Rodrigues en presençia e con licençia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido e yo el dicho Yngenio Hernandes otorgo e conozco que doi e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger segúnd e para lo que por vos me es pedida e demandada la qual me obligo de aver por firme e de no la revocar ni contradezir en tiempo alguno, so espresa obligación que para ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver.

Cláusula de renuncia a la obligación de pago en la mancomunidad:

Anbos a dos de mancomún e a lo de vno e cada vno de nos, por sí e por el todo, renunçio como renunçiamos la lei de duobus rex de bendi el avtentica presente de fide jusoribus e el beneficio de la división e todas las otras leis, fueros e derechos que deven renunçar los que se obligan de mancomún, por nosotros e en boz e en nonbre de nos herederos e subçesores e por los que de nos o de ellos oviere e cavsa, título, boz e razón.

Dispositivo:

En qualquier manera otorgamos e conosco que vendemos a vos Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa que sois presente, para vos e para vuestros herederos e suçesores e para los que de vos o de ellos oviere cavsa, título, boz e razón en trezientos maravedís de çenso e tributo cada vn año, los quales vos vendemos e nuevamente ynponemos, cargamos, situamos e señalamos sobre vna casa que tenemos en esta dicha villa que alinda de la vna parte con casas de Gil Martines e con el camino que va a la Fuensanta e con la calle, sobre la qual dicha casa de suso contenida e deslindada vos vendemos los dichos trezientos maravedís... de la qual dicha paga y entrega yo el presente escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos de esta carta en la moneda susodicha.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato:

E nos los susodichos prometemos e nos obligamos de vos dar e pagar los dichos trezientos maravedís del dicho çenso cada vn año en esta dicha villa <desde oy día de la fecha de esta carta en adelante> en dos <pagas> de seis en seis <meses> la mitad, so pena del doblo cada paga e la dicha pena pagada o no que todavía vos demos e paguemos el dicho çenso prencipal el qual vos vendemos con las condiçiones siguientes:

Cláusula de redención de la carga censal:

Primeramente con condiçión que cada e quando e en qualquier tiempo que nos los susodichos o los dichos nuestros herederos e sucesores dieremos e pagaremos a vos el dicho Miguel de la Huerta e a los vuestros para redención e libertar de este dicho çenso los dichos tres mill maravedís juntos en vna paga e no en menos contía con más el çenso corrido que hasta el tal día vos devieremos que seays obligado a los tomar e

reçibir e a nos dar por libres e quitos en razón de ello e a nos otorgar finiquito por ante escriuano.

Cláusula de obligación de mantener el valor del bien acensuado:

Otrosi con condiçión que seamos obligados de tener e tengamos la dicha casa enhiesta bien labrada e reparada de todas las labores e reparos de que tovieren neçesidad por manera que sienpre vaya en çreçimiento e no venga en deminuçión e los maravedís de este dicho çenso estén en ella çiertos, seguros e bien parados, so pena que si asi no lo hizieremos e conplieremos que vos lo podays mandar hazer a nuestra costa e por lo que en ello se gastare nos podais esecutar como por el dicho çenso prencipal.

Cláusula de reserva de derechos:

Otrosi con condiçión que si nosotros o los dichos nuestros herederos e suçesores estuvieremos o estuvieren dos años continos vno en pos de otro que no dieremos e pagaremos a vos el dicho Miguel de la Huerta e a los vuestros este dicho çenso que por ese mismo casa las dicha casa e mejorías de ella aya caido e caiga en pena de comiso e por comiso nos la podais tomar por vuestra propia avturidad e sin liçençia de juez o como quisierdes e que en vuestra eleçión y escogença sea de nos la tomar por comiso e de cobrar todavía de nosotros este dicho çenso qual más quisieredes.

Cláusula de prohibición de enajenar el bien sin licencia:

Otrosi con condiçión que nosotros ni los dichos nuestros herederos e suçesores no podamos ni puedan vender, dar, ni donar, trocar, ni cambiar, ni enagenar la dicha casa ni parte alguna de ellas a ylesia ni a monesterio, ospital, ni cofradía, cavallero, dueña, ni donzella, ni persona poderosa de horden ni de religión ni de fuera de estos reynos salvo a persona lega, llana e abonada, contiosa en quien este dicho çenso esté çierto, seguro e bien parado e de quien llanamente sin contienda de juizio se pueda ver e cobrar pasando todavía con la carga de este dicho çenso e no sin ello e que antes que la tal venta, trueque ni traspaso hagamos seamos obligados de lo noteficar e hazer saber vos el dicho Miguel de la Huerta e a los vuestros e a vos dezir e declarar el preçio çierto, juramento que por ello nos dieren de compra o traspaso para que si la quisieredes por el tanto la podais tomar antes que otra persona alguna e si por el tanto no la quisieredes que seais obligado a nos dar e conçeder liçençia e cunplida facultad

para hazer la tal venta, trueque e traspaso e que por la liçençia que para ello nos concedieredes y en reconosçimiento del señorío que a ella tenéis por razón de este dicho çenso nosotros seamos obligados a vos dar e pagar la leçençia, parte del preçio que por ella nos dieren de compra o traspaso e que esa horden se tenga tantas vezes quantas la dicha casa fuere vendida o enagenada, so pena que la venta que de otra manera se hiziere sea ninguna e la dicha casa caiga en comiso segúnd dicho es.

Cláusula de donación del exceso del precio:

E si los dichos trezientos maravedís del dicho çenso e tributo en cada vna más valen o pueden valer de los dichos tres mill maravedís de la tal demasía, vos hazemos graçia e donaçión, pura, perfeta, fecha entre vivos, ynrrrevocable.

Cláusula de renuncia a la ley del Ordenamiento de Alcalá de Henares:

E çerca de esto renunçiamos la lei del ordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio.

Cláusula de renuncia a la posesión del bien acensuado:

E vos damos poder cunplido para que por vuestra propia avtoridad e sin liçençia de juez o como quisieredes e por bien tovieredes podais tomar e aprehender la thenençia e posesión del dicho çenso en la dicha casa para que sea vuestra propia e de vuestros herederos e suçesores para lo dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar, enagenar e hazer e disponer de ella y en ella todo lo que quisieredes e por bien tovierdes como de cosa vuestra propia avida e adquirida por justo e derecho título,

Cláusula de intencionalidad de transmisión del bien:

e entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesión nos constituimos por vuestros ynquilinos tenedores e poseedores por vos y en vuestro nonbre

Cláusula de obligación de tomar la defensa del contrato en juicio:

e nos obligamos de vos la hazer çierta, sana, segura e de paz, de todas e qualesquier personas que vos la demanden, enbarguen e contrarien en qualquier manera e que dentro de quinto día primero siguiente de como por vuestra parte fuereis requeridos, tomaremos por bos la boz, avtoría e defençión de qualesquier

pleytos e demandas que sobre razón de ello vos hagan e muevan e lo seguiremos, feneçeremos, acabaremos a nuestra propia costa e minsión hasta tanto que quedéis e finqueys con el dicho çenso en la dicha casa en paz y en saluo sin daño, costa ni contradición alguna,

Cláusula de obligación de indemnizar al censalista en caso de disolución del contrato:

so pena de vos pagar los maravedís del preçio sobredicho con el doblo, con más todas las costas e daños yntereses e menoscabos que sobre ello se le recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme s e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que nos apremien a lo ansi pagar e cunplir ansi por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese ansi dado por sentençia definitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes que sean en nuestro fabor, en espeçial la lei que dize que general renunçiaçión non vala.

Cláusula de renuncia a las leyes que protegen a las mujeres:

E yo la dicha Juana Rodrigues renunçió las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constituçión e leis de Toro que son e hablan en fabor de las mugeres del benefiçio de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto.

Cláusula de renuncia a los específicos privilegios de la mujer sobre sus bienes parafernales y de herencia:

E otrosi juro por Dios e por Sancta María e por la santa cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los santos evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido, e de no me oponer contra ella ni contra la paga de este dicho çenso por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tengamos diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fui atraida, herida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna por quanto so cargo del dicho juramento, confieso e declaro que la hago y otorgo de mi propoia voluntad e que no tengo fecha prosecución ni reclamación en contra.

Cláusula de renuncia a la absolución de ese juramento por la autoridad competente:

E prometo de no pedir avsulación ni relaxación de este dicho juramento <a ningún perlado(?)> no vsar de ella, so pena de perjura e ynfame e de cada(?) en caso de menos valer.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera seis días del mes de septiembre de mill e quinientos e quarenta e tres años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Garçía e Juan Martines Talón e Melchor Godínez, vezinos y estantes en Colomera.

Validación:

Por testigo Pedro Garçía

Al igual que la Dación de censo su característica fundamental se encuentra en el gran número de cláusulas, que darán validez y corroboran que el negocio se va a realizar tal y como se plasma en la escritura. La diferencia con la Dación de censo se encuentra en el verbo dispositivo, en el censo consignativo es: *vendemos a, ó vendo a...*, mientras en al Dación se usa el verbo: *doy a, ó damos a...* Además es característico en el censo consignativo que en la notificación se incluya la denominación jurídica del negocio que se va a redactar.

III.3.5.3. Redención de censo

Este tipo documental tiene su razón de ser en la posibilidad de redención de los censos, tanto consignativo como la dación de censo. Es una forma de resolución de este tipo de contratos.

Según el art. 1658 del Código Civil la redención de censo:

Consistirá en la devolución al censalista, de una vez y en metálico del capital que hubiese entregado para constituir el censo¹⁰⁰.

Los tratadistas de la época y la legislación dicen que el pago hay que hacerlo en una sola paga, pero la práctica demuestra que se fracciona, dando lugar a la redención parcial del censo, en la que las partes acuerdan que se pague una cantidad en redención de una parte del censo anual.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: Cruz

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la ciudad de Granada, veynte e seys días del mes de novienbre de mill e quinientos e quarenta años,

¹⁰⁰ *Código civil*, Madrid, 2000, p. 463

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mi el escriuano público e testigos yuso escritos Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa,

Expositivo:

reçibió de Mateo Sanches, el moço, vezino de ella, ocho mill maravedís por redención e libertad de ochocientos maravedís e dos pares de perdizes de çenso en cada vn año por virtud de bna carta de çenso que contra él tiene que pasó ante Gonçalo de Baena, escriuano, en primero día del mes de setiembre de quinientos e treynta e bn años e más reçibió dozientos maravedís que le devía del çenso corrido hasta oy dicho día

Dispositivo:

de los quales dichos ocho mill maravedís de prinçipal e dozientos maravedís del çenso corrido se otorgó por contento pagado y entregado a toda su voluntad por que los reçibió en presençia de mi el dicho escriuano e testigos de esta carta en reales de plata que los valieron e montaron, de la qual paga y entrega yo el dicho escriuano doy fee que se hizo en mi persona e de los testigos de yuso escritos en la moneda suso dicha.

Asy mismo dixo e declaró que ratifycava el finiquito que le tiene dado en la carta de çenso de quatro mill maravedís que reçibió por redención de quatroçientos maravedís de çenso porque la carta de çenso es de mill e dozientos maravedís e dos pares de perdizes de çenso cada año e de todo está pagado e le otorgó finiquito, bastante, quanto para en este caso conbenga e sea neçesario de derecho. Testigos los dichos.

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mi el dicho escriuano e testigos

Cláusula de aceptación del contrato:

E el dicho Miguel Sanches de la Huerta dio por ninguna e de ningún valor y efeto la dicha carta de suso e por rota e cancelada la nota e registro de ella e de lo en ella contenido le dio por libre e quito a él e a sus bienes e se obligó de no pedírselos otra vez so pena de se los pagar con el doblo e costas.

Cláusula de obligación general de bienes:

E para ello obligó su persona e bienes.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dio poder a las justicias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

E renunçio qualesquier leyes que sean en su fauor e la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo,

Testigos:

syendo testigos Juan Loçano e Miguel de Heredia e Gil de Anguita, vezinos de Colomera.

Validación:

Juan Loçano

Este tipo documental aparece con mucha frecuencia como documento al margen el censo, o escritura principal, lo que determina que su estilo de redacción se caracterice por encabezar por la data y que el desarrollo de las fórmulas se resuman a la mínima expresión, para realizar el negocio jurídico en el menor espacio posible.

III.3.5.4. Otras tipologías resultantes del censo

Este tipo de negocio jurídico da lugar a una serie de contratos que modifican el contrato de censo originario, éstas son las siguientes:

-Petición de licencia al señor del directo dominio para vender el útil. Es la petición, por parte del censatario al censalista, del permiso para vender el bien cargado con un censo.

-Licencia de venta del censalista, es el resultado de la petición de licencia, con ella el censatario puede vender el bien gravado o censido.

-Traspaso o compraventa del bien cargado con un censo. Supone la venta de un bien cargado con un censo, al que se tendrá que obligar el comprador del bien con el reconocimiento del señor del censo, la cantidad y plazos de pago.

-Traspaso o compraventa del censo. Supone la cesión o venta de los derechos sobre el censo. G. de Monterroso lo define como el contrato que consiste en:

Vender y traspasar a otro la posesión de maravedís que en cada vn año le dan por la heredad sobre que está fundado el censo, y lo puede passar y vender, assi en la propiedad del dominio directo como señor de la cosa, o el vtil que dello rescibe, de manera que puede vender y traspasar qualquier derecho que tenga al tal censo, agora sea perpetuo, ora imphitiosis, o al quitar, o impisición de censo, o censos de por vidas para auer y cobrar lo de aquel que está obligado a la paga de los marauedís de tal censo, passándoles sus derechos y acciones. Ha de yr en forma como vna venta llana y se ha de obligar al saneamiento y hibición de lo que vende, y así mismo ha de quedar obligado al comprador que lo reconozca por señor del dicho censo, y le hará reconocimiento en forma dé¹⁰¹.

-Reconocimiento de censo surge en caso de cambio de manos del bien, de modo que el nuevo dueño del bien censido, tiene que reconocer al señor del censo; y en caso de la venta del derecho a cobrar el censo el censatario está obligado a reconocer al nuevo censalista. Así E. Zarzoso nos dice que es la escritura que otorga el poseedor de la finca censida, reconociendo la obligación hecha a favor del censalista¹⁰².

¹⁰¹ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 147v

¹⁰² ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos*, Madrid, 1887, p. 407

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sépan quantos esta carta de reconocimiento vieren

Identificación de las partes:

como yo Juan Martines e yo Juana Martines, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la cibdad de Granada, como pirncipales debdores e obligados, e yo Juan López de Segovia, vezino de esta dicha villa como su fyador e prinçipal pagador,

a los dichos menores e al dicho Pablos de la Huerta, en su nonbre,

Cláusula de licencia del marido a la mujer:

yo la dicha Juana Martines, en presençia e con liçençia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido e yo el dicho Juan Martines otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger según e para lo que por vos me es pedida e demandada la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo so espresa obligación que para ello hago de mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver.

Cláusula de renuncia a la obligación de pago en mancomunidad:

Por ende todos tres de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunçiendo como renunçiamos la ley de duobus rex de bendi e el abtentica presenti di fyde jusoribus e el benefiçio de la división e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçar los que se obligan de mancomún.

Expositivo:

Dezimos que por quanto Juan Ximenes e María Aluares, su muger, vezinos de esta dicha villa non vendieron e traspasaron vna casa en esta dicha villa a linde de casas de Pedro Pérez Villel por dos partes e con casas de Juan de Lías e con la calle, con cargo de dos mill e dozientos e çinquenta maravedís de çenso e tributo cada vn año que sobre la dicha casa e los dichos Juan Ximenes e su muger son obligados a dar

e pagar a los menores, hijos de Juan Millán, e a vos Pablos de la Huerta, su tutor e curador, en su nonbre, pagados a çiertos plazos e con çiertas condiçiones, décima e comiso, penas e posturas e obligaçiones e en çierta forma e manera según se contiene en la carta de çenso e en la escriptura de traspaso que sobre ello pasó ante el escruano público yuso escripto a que me refiero.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que reconozco por señor de los dichos dos mill e dozientos e çinquenta maravedís del dicho çenso cada vn año a los dichos menores e al dicho Pablos de la Huerta, en su nonbre, e nos obligamos de se los dar e pagar en esta dicha villa desde el día de San Juan de junio que pasó de este presente año en adelante en fin de cada vn año, so pena del doblo cada paga.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato por el censatario:

E la dicha pena pagada o no que todavía vos demos e pagueys el dicho çenso principal e nos obligamos de guardar e cunplir las dichas condiçiones del dicho çenso cada vna de ellas en todo e por todo según e como en ellas se contiene e declara, las quales nos conprehendan e paren tanto perjuizio como sy aquí por nos fuesen ynsertas y incorporadas, so las penas en ellas espeçificadas e declaradas las quales penas pagadas o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago,

Cláusula de obligación general de bienes por el censatario:

de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a la justicia:

E damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que nos apremien a lo asy pagar cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Cláusula de renuncia a las leyes que especialmente protegen a las mugeres:

E yo la dicha Juana Martines renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del benefiçio de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto.

Cláusula de renuncia a los específicos privilegios de las mujeres sobre sus bienes parafernales y de herencia con juramento:

Otrosi juro por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer contra ella ni contra la paga del dicho çenso por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el privilegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita ni espresa que a ellos tenga ni diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fui atrayda, apremiada, herida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad e que no tengo fecha protestaçión ni reclamaçión en contrario.

Cláusula de renuncia a la absolución de ese juramento por la autoridad competente:

E prometo de no pedir absuluçión ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho me la pueda conçeder e caso que de su propio motu me sea conçedida de no vsar de ellas, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera seys días del mes de jullio de mill e quinientos e çinquenta años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Juan e Miguel Dagas e Lázaro Sanches, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Andrés de Ortega

III.3.6. Obligaciones de pago

Este tipo documental es un compromiso existente entre el acreedor y el deudor, obligado éste a pagar una cantidad por algo que ha recibido del acreedor en una venta, arrendamiento, etc¹⁰³. Es muy prolijo en todos los protocolos notariales, a través de él se consignan negocios jurídicos que no se han escriturado con anterioridad, con ello se evita realizar más de una escritura. Así podemos observar como muchas compraventas, arrendamientos, préstamos... no se registran, tan sólo se ponía por escrito la obligación de pagar la deuda por la causa concreta que generó la deuda, realizando de este modo una sola escritura con los beneficios económicos que ello conllevaba.

El Código Civil español considera que:

Las obligaciones nacen de los contratos, tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos (art. 1.091).

El obligado a dar una cosa lo está también a conservarla con la diligencia propia de un buen padre de familia (art. 1.094).

¹⁰³ GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, p. 217

El acreedor tiene derecho a los frutos de la cosa desde que nace la obligación de entregarla. Sin embargo, no adquirirá derecho real sobre ella hasta que le haya sido entregada (art. 1.095)¹⁰⁴.

El *Diccionario básico jurídico* define el reconocimiento de deuda como:

El contrato por el cual se reconoce una deuda en el sentido de querer considerarla como existente contra una de las partes, surgiendo así una obligación independiente y con sustantividad propia, al margen de la existencia y causa de la deuda reconocida¹⁰⁵.

La tipología de las obligaciones es muy variada así Diego de Ribera expone los siguientes tipos de obligaciones: *obligación de dineros prestados, obligación por la compra de mercaderías, obligación de resto de heredad con hipoteca y obligación con fiador¹⁰⁶*. En realidad solamente existe una tipología diplomática lo único que varía es la causa que da origen a la obligación.

G. de Monterroso dice que este tipo de contratos se basa en los siguientes elementos:

-Conformidad de la partes que contratan entre sí.

-Las renunciaciones a las leyes que según su género deben llevar para su validación, sin que las condiciones y posturas vayan contra las leyes, derechos y buenas costumbres¹⁰⁷.

En las Cortes de Madrid de 1534 se emitió una Pragmática que estimaba que en las obligaciones que se hacían por la compra de mercaderías, se debía especificar cuál era su clase (paño, trigo...) y de dónde emanó la deuda, detalladamente y no a nivel general, declarando asimismo el precio y la cantidad de mercadería que era objeto de obligación.

¹⁰⁴ *Código civil*, Madrid, 2000, pp. 353-354

¹⁰⁵ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 341

¹⁰⁶ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fols. 41r-43r

¹⁰⁷ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 158v

G. de Monterroso explicita cuáles son las obligaciones más usadas y hace un estudio amplio de sus cláusulas, las obligaciones son hechas *por dineros prestados, obligación de sacar a paz y a salvo, obligación de resto de compra y obligación de cambio*¹⁰⁸.

Las partidas regulan esta materia en la Partida V, título 14 denominado *De las pagas, et de los quitamientos, et de los descontamientos a que dicen en latín compensatio et de las deudas que se pagan a aquellos que las non deben haber*. Y define las pagas y promisiones como:

*Dos cosas que por cada una dellas se desatan las promisiones, et los pleytos, et las posturas et los obligamientos de las fiadurías et de los peños...*¹⁰⁹

El título a través de sus 54 leyes trata los temas pertenecientes a las obligaciones: cuántas clases de pagas existen, cómo se deben hacer, a quién, qué cosas, qué tiene que hacer el deudor cuando quiere pagar lo que debe, de qué forma se pueden renovar y cómo se pueden revocar¹¹⁰.

En general, el tema es tratado muy ampliamente, lo que indica su uso generalizado y su importancia en las relaciones interpersonales de la naciente economía de mercado.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta vyeren

¹⁰⁸ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fols. 160r-161r

¹⁰⁹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, pp. 322-350

¹¹⁰ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fol. 159v

Identificación de las partes:

como yo Hernán Martines, vezino de esta villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada,

a vos Juan Ruiz, vezino de esta dicha villa, que soys presente, o a quien vuestro poder obiere

Dispositivo:

otorgo e conozco que devo e me obligo de dar e pagar a vos Juan Ruiz, vezino de esta dicha villa, que soys presente, o a quien vuestro poder obiere, veynte e quatro hanegas de trigo las quales son por razón que me las prestastes del Conçejo por me hazer buena obra de que me otorgo por contento, pagado e entregado a toda mi boluntad.

Cláusula de renuncia a las leyes de la entrega, prueba y paga:

Sobre que renunçio la exebción e ley que habla en razón de la cosa no entregada e todas las otras leyes que çerca de esto hablan.

Cláusula de obligación de pago:

Los quales dichos veynte e quatro hanegas de trigo me obligo de vos dar e pagar en esta dicha villa, buen trigo, linpio, seco e enxuto, tal que sea de dar e de reçibir el día de Santiago del mes de jullio primero que verna de este presente año de quinientos e çinquenta años, so pena del doblo.

Cláusula de obligación general de bienes:

Para ello obligo mi persona e byenes muebles rayzes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E doy poder cunplido a qualesquier justiçias de qualesquier fuero e jurisdicción que sean para que me apremien a lo asi pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier ley que dize que general renunçiaçión no vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no se escriuir la firmó a my ruego Juan de Molina.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera dos días del mes de março de mill e quinientos e çinquenta años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Juan de Molina e Juan del Seto, vezinos de Colomera.

Validación:

Juan de Molya

La redacción de esta tipología documental siempre se realiza en forma subjetiva, manteniendo una estructura diplomática muy regular y sencilla. Comienza por la notificación general, la intitulación y dirección, seguido del dispositivo donde se incluye una descripción del producto que ha sido traspasado y cuál es su coste en ese preciso momento, lo que nos permite conocer valores de ciertas capacidades, medidas y pesos de productos de gran importancia para el estudio económico local del momento. El resultado de todo ello es que ofrece una información económica muy importante para analizar el precio de los productos.

III.3.7. Pago y finiquito

Esta tipología va íntimamente ligada a las obligaciones ya que es la forma normal de concluir el contrato de obligación. En él se concreta la circunstancia mediante la cual se salda de forma definitiva una deuda, además el deudor obtiene el recibo del acreedor aceptando que ha recibido la deuda.

El *Diccionario jurídico básico* define el finiquito como:

El documento en el que una persona aprueba las cuentas que le presentan, dándose por satisfecho del alcance que resulta a su favor.

Mientras que la carta de pago es:

*Aquella escritura en que el acreedor confiesa haber recibido lo que se le debía o parte de ello*¹¹¹.

La nomenclatura usada para este tipo de escrituras usa conjuntamente el término *de pago y finiquito*, uniendo de este modo los dos conceptos.

Para E. Zarzoso la carta de pago es aquella escritura que se usa para dar fe pública de que el acreedor confiesa recibir la deuda. Y considera la escritura de finiquito como:

*Aquella por la que una persona aprueba las cuentas de su administrador, o una o más personas se aprueban las cuentas que tienen pendientes*¹¹².

La Partida V, título 14, ley 3, establece cómo debe realizarse el pago de las deudas según la manera siguiente:

*Pagamiento de las deudas debe ser fecho á aquellos que las han de rescebir; et débese facer de tales cosas quales fueron puestas et prometidas en el pleyto quando lo fecieron, et non de otras si non quisiere aquel á quien facen la paga...*¹¹³

¹¹¹ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 70

¹¹² ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos*, Madrid, 1887, p. 484

¹¹³ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 323

G. de Monterroso ofrece varias formas de otorgar finiquito: una cuando la da *un curador a su menor o un tutor al curador del menor*, y una carta de finiquito normal de la que ofrece un ejemplo, sin mayor explicación. Considera que todos los finiquitos tienen una misma sustancia, y las mismas renunciaciones de leyes, salvo en la relación y causa por la que nace el finiquito¹¹⁴.

Diego de Ribera también hace una breve explicación de este tipo, como el contrato hecho entre dos personas que han tenido cuentas.

En el análisis diplomático utilizamos tanto el término finiquito como pago en una misma tipología ya que en ella se da a la vez la aprobación de las cuentas y se confiesa haber recibido lo que se debía, dándose ambas partes por *libres y quitas* de las cuentas o deudas contraídas en la obligación.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e nueve días del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos.

Identificación de las partes:

*Bartolomé de Almagro
al dicho Juan Cano*

Expositivo:

¹¹⁴ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 190r

dixo que Juan Cano, vezino de esta dicha villa, le deve nueve ducados por virtud de vna obligaçión que pasó ante Alonso Ximenes, e que Pedro Canpillo, vezino de esta dicha villa, que está presente, deve al dicho Juan Cano diez e seys reales e medio de resto de vn buey que compré del dicho Juan Cano por syete ducados e que el dicho Pedro Canpillo le a pagado por el dicho Juan Cano los dichos diez e seys reales e medio. De que se otorgó por contento y entregado a toda su voluntad, sobre que renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. E que el dicho Pedro Canpillo se los da, con que sea obligado a sacarle a paz e a saluo.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta el dicho Bartolomé de Almagro se obligó de sacar a paz e a saluo yndene, en razón de lo sobre dicho al dicho Pedro Canpillo.

Cláusula de renuncia a la petición de pago repetido y obligación general de bienes:

E se obligó que si algún tienpo le fueren pedidos e demandados e no fueren bien pagados, que él lo pagará por su persona e bienes que para ello obligó con las costas.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dió poder a las justicias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia:

E renunçió las leyes que sean en su fauor e la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Syendo testigos Melchior de Sançoles e Bartolomé Sanches e Pedro Ximenes, vezinos de Colomera.

Validación:

Menchor de Sançoles

Su estructura diplomática se caracteriza por su estilo de redacción, siempre en estilo objetivo, y por la simplicidad de las cláusulas, fundamentalmente en aquellas escrituras que aparecen en anotación al margen del documento principal: obligaciones, compraventas..., cuyas fórmulas se reducen a la mínima expresión.

-Reconocimiento de cuentas de un menor, esta tipología la usamos independientemente del pago y finiquito pero en realidad su base jurídica es la misma, lo que varía es la temática y el tipo de otorgantes.

No hay una obligación de pago por haber contraído una deuda con el acreedor, en realidad es un tipo de finiquito en el cual el menor acepta las cuentas dadas por el curador de la administración de sus bienes, durante su minoría de edad, y se dan por libres de la administración cuando el menor pasa a ser mayor de edad. De hecho, como hemos visto antes, G. de Monterroso define el finiquito justamente para referirse a esta acción. En definitiva, podemos afirmar que no hay una actividad económica sino una gestión económica que es la diferencia con la escritura de pago y finiquito.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, treynta e vn días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e dos años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificación de las partes:

pareció Francisco Lopes Terriente, en nonbre e asy como tutor e curador <que dixo ser> de Juan Lopes e Catalina e Melchior, menores, hijos de Juan Lopes, carniçero, ya difunto, proveydo por ofiçio de juez competente,

Expositivo:

e dixo que por quanto Pedro Peres de Aguilera, vezino de esta dicha villa, fue proveydo por tutor e curador de las personas e bienes de los dichos menores, e como tal tuvo a su cargo los bienes e hazienda de los dichos menores çierto tiempo. Después de lo qual por el alcalde mayor de la çibdad de Granada fue removido de la tutela, guarda e administración de las personas e bienes de los dichos menores, e el dicho Francisco Lopes fue encargado de la dicha tutela, guarda e administración de los dichos menores, e como tal pidió al dicho Pedro Peres de Aguilera que le diese quenta con pago de todos los maravedís, bienes e otras cosas que fue a su cargo de reçibir e cobrar todo el tiempo que los tuvo, el qual se la dio por ante Gonçalo de Vaena, escriuano público de la dicha çibdad de Granada, e en ello se le hizo alcance de çiertos maravedís, los quales dichos maravedís de que asy se le hizo alcance el dicho Pedro Perez de Aguilera se los a dado e pagado, de los quales e de todos los otros bienes que por la dicha quenta pareçe que le fueron entregados se otorgó por contento, pagado y entregado a toda su voluntad, por quanto los reçibió realmente e con efeto.

Cláusula de renuncia a la exención de la non numerata pecunia y renuncia a las leyes de la prueba y paga:

Sobre que renunciaron la exebción e ley de la ynumerata pecunia de la ver no bisto, no dado ni contenido ni reçibido ni pagado e del horror de la quenta e todo mal engaño, e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta <el dicho Francisco López> en nonbre de los susodichos otorgó que ratificava e aprovava e ratificó e aprobó las quantas que al dicho Pedro Pérez tomó de todos los maravedís e otras cosas que fue a su cargo de los dichos menores, durante el dicho tiempo que los tuvo a su cargo por quanto de todo ello le dio quenta con pago. E dio por libre e quito al dicho Pedro Pérez de Aguilera e a sus bienes en razón de todos los maravedís e otras cosas que fue a su cargo en todo el tiempo que fue tutor e curador de los dichos menores e de los frutos e rentas de ellos.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato:

E obligó las personas e bienes de los susodichos a que no le pedirán ni demandarán cosa alguna, agora ni ningún tiempo, so pena que le pagarán todo aquello que les fuere pedido e demandado con el doblo, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren.

Cláusula de renuncia general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para syenpre jamás para el cunplimiento e pago, de lo qual obliga las personas e bienes de los dichos menores, muebles e raizes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dio poder cunplido a qualesquier justicias e juezes de qualquier fuero e juridición que sean para que les apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia:

Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su favor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgo esta carta ante mí, el dicho escriuano, e testigos yuso escriptos e porque no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera, el dicho día, mes e año susodichos,

Testigos:

syendo testigos Juan de Molina e Juan de Ocaña e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Validación:

Juan de Molyna

III.3.8. Arbitraje¹¹⁵ y laudo de arbitraje

En esta tipología documental una o dos personas se comprometen al cumplimiento de un acuerdo ante unos testigos y el escribano da fe escrita de lo estipulado¹¹⁶.

En la actualidad, este derecho se derogó en el Código Civil en 1988¹¹⁷. Sin embargo, en la Edad Moderna fue muy usado para evitar gastos en los pleitos y era un sistema de concordia muy usado entre la población. El elemento fundamental de este negocio jurídico es el árbitro que se define como:

Aquel en quién las partes se comprometen para que por vía de equidad, ajuste y transija sus diferencias¹¹⁸. Y

Fallan con arreglo a su leal saber y entender, requiriéndose que sean personas naturales que se hallan en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Esta tipología documental se usa cuando dos personas tienen pleitos y para evitarlos, nombran jueces árbitros, y se comprometen a no reclamar la sentencia de los árbitros, bajo pena pecuniaria.

G. de Monterroso en su tratado denomina esta tipología como *Compromiso* que requiere tres requisitos para que adquiriera firmeza:

-La exposición de la causa del pleito.

¹¹⁵ Denominado por otros autores Compromiso

¹¹⁶ GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, p. 164

¹¹⁷ *Código civil*, Madrid, 2000, pp. 675-678. Derogado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

¹¹⁸ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 39

-Que le den poder a los jueces para que tengan jurisdicción para dictar la sentencia.

-Compromiso de los encausados de no apelar la sentencia que dictasen los jueces.

Y determina que existen dos formas de árbitros:

*Los que quieren que sean árbitros iuris, y estos han de guardar la orden, y sentencias conforme a derecho, como jueces ordinarios. O si quieren que sean arbitradores amigables componedores, estos segundos no han de guardar más forma ni orden en el proceder del que las partes les dieren en el compromisso... se han de hazer ante escriuano público...*¹¹⁹

Este negocio jurídico genera otra serie de acciones jurídicas que dan lugar a otros tipos documentales como son la notificación del compromiso y la sentencia del arbitraje (laudo de arbitraje). La primera tipología supone la comunicación a los árbitros señalados en el compromiso de su nombramiento y la aceptación por parte de los árbitros; y la segunda tipología es la puesta por escrito del acuerdo al que llegan los árbitros, para que lo cumplan las partes en conflicto.

Estructura diplomática es la siguiente:

Data:

En la ribera del río de la villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada, veynte e ocho días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años,

Fórmula de comparecencia:

en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos,

Identificación de las partes:

pareçieron Mateo Sanches, vezino de la dicha villa de la vna parte, e de la otra Miguel Ruiz, vezino de la dicha villa,

¹¹⁹ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 191r

Expositivo:

e dixeron que por quanto entre ellos ay çierto pleyto, debate e diferençia sobre razón de vna presa que el dicho Miguel Ruiz haze junto a vna viña e heredad del dicho Mateo Sanches, la qual el dicho Mateo Sanches le defendió asi por razón de hazer la presa más arriba de donde la thenía e sacar çierta parte del caz por su tierra e sobre otras cabsas e razones contenidas en el proçeso de pleyto que sobre ello pende ante el señor alcalde mayor de la çibdad de Granada e ante Miguel de Pedrosa, escriuano público de Granada

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta por se quitar e apartar de pleytos costas e gastos e dudas de derecho que en ello ay, otorgaron e conoçieron que son conçertados, conbenidos e ygualados en esta manera: que el dicho Mateo Sanches consyente e a por bien que el dicho Miguel Ruiz saque el agua del río por donde agora la saca e que pueda acabar de hazer la presa en la parte que agora la tiene prinçipiada a hazer con tanto que no pueda hazer la dicha presa de cal y canto ni de piedra seca ni asnados syno que solamente la haga de esta cas e piedra de manera que pueda sacar el agua e con que agora ni en ningún tienpo no pueda tomar ni tome el agua ni haga presa por más arriba de donde agora está sino fuere por más baxo o en la parte que agora la haze haziéndola de la manera que de suo se declara e el dicho Miguel Ruiz dixo que a por bien lo susodicho e se obligó de no hazer presa de cal y canto ni de piedra seca ni asnados <e de no mudar el caz> syno solamente de la forma e manera que de suso se declara e que si de otra manera hiziere presa alguna <o el dicho caz> que el dicho Mateo Sanches por su abturidad e como quisiere la pueda derribar de más de lo suso dicho el dicho Miguel Ruiz se obligo de pagar al dicho Mateo Sanches el daño e menoscabo que asy reçibe por razón del caz que haze e tierra que le quita e el daño e menoscabo que el dicho Mateo Sanches reçibió por razón de otra presa que el dicho Miguel Ruiz hizo de consentimiento de ambos por ante mí él dicho escriuano, en la qual el dicho Miguel Ruyz se obligó a le pagar el daño que a cabsa de ello se le siguiese, la qual dicha escriptura a de quedar e queda en su fuerça e vigor e no se a visto ynovar en ello cosa alguna antes conçedieron fuerça a fuerça e contrato a contrato e para que se tase e apreçie el daño que el dicho Mateo Sanches a reçibido e la tierra que se le toma para el caz señalaron e nonbraron a Juan Martines Talón e Juan de Molina e Juan de Ocaña e Pedro Abad, bezinos de la dicha villa, a los quales dieron poder e cunplida

facultad según que de derecho se requiere para que puedan sentençiar e determinar lo susodicho e lo que ellos en este caso sentençiar e determinar los susodichos desde agora para estonçes e destonçes para agora la consyenten e an por bien en todo e por todo, según e como en ella se contiene.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato con pena pecuniaria:

La qual esta escriptura se obligaron de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo, so pena que la parte ynobidiente yncurra e cayga en pena de çinquenta mill maravedís la mitad para la cámara e fysco de sus Magestades e la otra mitad para la parte obidiente con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e valga para ello, obligaron sus personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias.

E dieron poder cunplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir damos por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general.

Sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el escriuano e testigos yuso escriptos e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo,

Testigos:

syendo testigos Juan de León e Miguel López e Pedro Hernandes de Ortega, vezinos y estantes en Colomera.

Validación:

Por testygo Juan de León

En su estructura diplomática destaca la redacción en forma objetiva, comenzando por la data. Lo más importante de esta tipología es el expositivo y dispositivo, dando una relación detallada de la causa del compromiso y de sus antecedentes. Las cuestiones analizadas son tan variadas y dispares que sirven como complemento para el estudio de otros aspectos históricos, que también se pueden localizar en tipos documentales más específicos para el estudio de algún tema histórico.

Y como cualquier documento el texto acaba con las cláusulas generales de obligación de cumplir el contrato, obligación general de bienes, sumisión a las justicias y renunciaciones, para cerrar la escritura con el protocolo final que incluye el anuncio de validación, testigos y validación.

III.3.9. Transacción y pacto

La transacción y pacto se define como:

El contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado (art. 1.809 del Código Civil).

M. Sasot define la transacción como el pacto que tiene lugar entre dos particulares acerca de algún asunto que es objeto de litigio¹²⁰.

Este tipo de acuerdo está presente en los formularios, D. de Ribera haciendo referencia a la ley 1ª y 2ª, título 11, libro 1º del Fuero Real, indica que la transacción y pacto se realiza cuando dos personas tienen pleitos y para evitar gastos llegan a un acuerdo y dan por anulado el pleito.

Para G. de Monterroso, las transacciones son:

¹²⁰ SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*, Madrid, 1896, p. 227

Las escrituras que dan fin y remate a los pleitos comenzados o que se esperan mover cuando las partes se vienen a concertar por las dudas que del derecho de ambas partes puede resltar por ser el fin de los pleitos dudosos y por escusar los gastos y costas que dello se les podría seguir¹²¹.

Y expresa los siguientes requisitos que el escribano debe reseñar en la escritura:

-Relación de la causa del pleito y ante juez.

-Quienes son las partes *que hazen que tal escriptura de transaction y iguala, pacto y conueniencia¹²².*

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, çinco días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años,

Fórmula de comparecencia

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificación de las partes:

pareçieron Alonso de Aguilera, vezino del alquería de Albolote, de la vna parte, e de la otra Alonso Ruiz, ventero en la venta el Puerto,

Expositivo:

e dixeron que por quanto el dicho Alonso de Aguilera hizo execuçión al dicho Alonso Ruiz por contía de veynte ducados de la renta de la dicha venta por ante el señor alcalde mayor de la çibdad de Granada e ante Garçía de Castilla, escriuano

¹²¹ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 211r

¹²² MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 211r

público de ella, a la qual el dicho Alonso Ruiz se opuso diziendo que no hera obligado a le pagar cosa alguna por razón que la dicha venta se avía caydo y estava ynabitable e el dicho Alonso de Aguilera dezía que hera obligado a se los pagar por razón que el no le avía pagado la renta de ella en tiempo debido para la labrar.

Dispositivo:

Por tanto por se quitar e apartar de pleytos otorgaron e conoçieron que son concertados conbenidos e ygalados en esta manera: que el dicho Alonso Ruiz se obligó de dar e pagar al dicho Alonso de Aguilera doze ducados luego de contado oy dicho día e los otros ocho ducados restantes en fin de este mes de otubre; e el dicho Alonso de Aguilera se obligó de labrar al dicho Alonso Ruiz la dicha venta conforme al arrendamiento que de ella le tiene hecha ante Baltasar de Ribera, escriuano de sus Magestades, e que en él entretanto que no se la diere labrada que el dicho Alonso Ruiz no sea obligado a le pagar renta ninguna que es a razón de diez e seys ducados por año porque lo demás que paga de arrendamiento es por las tierras que le arrendó de la venta e que en quanto a la cobrança de los dichos veynte ducados e dicho Alonso de Aguilera dixo que quedava la dicha execución en su fuerça e bigor e que no se a visto ynovar en ella cosa alguna el dicho Alonso Ruiz. Dio por ninguna la opusçión que a la dicha execución tiene hecha.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato con pena pecuniaria:

E anbas partes se obligaron de cunplir lo susodicho, so pena que la parte ynobidiente dé e pague a la otra todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le syguiere e recreçiere.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que lo suso dicho firme sea e balga para ello obligaron sus personas e bienes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dieron poder cunplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunciaron qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

E por el dicho Alonso Ruiz la firmó vn testigo,

Testigos:

syendo testigos Alonso Millán e Françisco Trebiño, vezinos de Colomera, e Lope Bollero, vezino de Granada.

Validación:

Por testigo Lope Bollero. Alonso de Aguilera

Al igual que la escritura de Arbitraje, la escritura de Transacción y pacto se redacta en forma objetiva y tiene una estructura diplomática muy semejante, destacando el expositivo y el dispositivo que explican ampliamente la causa y motivos que llevan a este compromiso, e incluso, incluyen los antecedentes del tema para que sea comprensible la situación concreta que se está describiendo.

III.4. Testamentos y liberalidades mortis causa

III.4.1. Testamento y codicilo

Es una tipología jurídica bastante compleja y su tratamiento en la legislación tan amplio que escapa al objetivo que pretendemos en nuestro trabajo, por ello nos centraremos en dar una definición y especificar su estructura, sin hacer un estudio legislativo, solamente haremos una indicación orientativa.

El Código Civil define el testamento como:

El acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos (art. 667).

Y lo limita a un acto personalísimo cuya redacción no podrá dejarse al arbitrio de un tercero, ni hacerse por medio de un mandatario (art. 670)¹²³.

La evolución del testamento a lo largo de la historia ha sido compleja. Surge como *ultima voluntas* y supone *la afirmación existencial del testador, de perpetuar su personalidad en la ordenación sucesoria en los aspectos patrimonial y familiar, y ello en el cauce de lo justo, de lo legalmente legítimo*¹²⁴.

El testamento desde su origen se constituye como un conjunto de disposiciones de última voluntad, que se pueden completar con el codicilo, ya que son preceptos que se añaden al testamento, y ambas formas constituían la *lex sucesoria*.

Esta tipología documental se caracteriza porque a lo largo de la historia ha habido una gran variedad de formas desde la época romana, donde su única finalidad era el nombramiento de heredero¹²⁵. Pero será en el siglo V cuando aparece el testamento público, con manifestación y protocolización en acta ante el tribunal o autoridades locales. Durante la época altomedieval el testamento surge no como última voluntad, sino que el tema esencial va a ser el nombramiento de albaceas. Y será en la época de Alfonso X cuando el testamento cambia de contenido y de forma, de esencia y de función, debido a la implantación del notariado en los reinos hispánicos.

La legislación alfonsina trata el tema con especial interés, así en el Fuero Real reseña cuatro formas de mandas o testamentos de forma imprecisa. Sin embargo, las Partidas dedican toda su sexta Partida a los testamentos y a las herencias, y en ella se estudian las más variadas formas de hacer testamento, en las que el número de testigos es muy importante para certificar y garantizar que el testamento se ha hecho legalmente. Su número variaba entre cinco o siete, según las circunstancias personales del testador. Pero la realidad fue que la ordenación testamentaria de las Partidas estaba más en la teoría que en la realidad, por ejemplo el número de testigos variaba

¹²³ *Código civil*, Madrid, 2000, pp. 278-279

¹²⁴ BONO HUERTA, José. "El testamento como voluntatis sententia, su composición diplomática moderna". *Revista Jurídica del Notariado*, (jul.-sept.) 1997, p. 219-220

¹²⁵ MORENO TRUJILLO, M Amparo. *Los protocolos notariales más antiguos de Santa Fe [Microforma]: 1514-1549: Análisis y catálogo*, Granada, 1987, p. 295

sin ninguna regla, y se estableció casi como única forma testamentaria el testamento abierto nuncupativo ante notario, normalmente con tres o cuatro testigos¹²⁶.

En la Edad Moderna se creó el protocolo literal con la pragmática de Alcalá de Henares de 1503, que reguló la formación y régimen del testamento, y le siguieron las Leyes de Toro de 1505, que sentaron la base de la doctrina legal del derecho sucesorio y que estuvo vigente hasta el Código civil de 1889¹²⁷.

Diego de Ribera en su formulario analiza el testamento abierto, que requeriría la firma de cinco testigos para que tuviese validez, según las leyes de Toro, mientras que en las Partidas se exigían siete. Su redacción siempre en estilo subjetivo, destacando como elementos esenciales, dentro del dispositivo, la ordenación de legados (mandas), e indicando en primer lugar las disposiciones relacionadas con la sepultura y las misas, mandas pías y acostumbradas, la declaración de deudas y de lo adeudado, y a continuación se incluyen las cláusulas de albaceazgo, institución de herederos, cláusula revocatoria y cláusula codicilar. También analiza la sustitución pupilar o breviloca, haciendo referencia a la Partida VI, título 5, leyes 5 a la 13, en ella se introduce una cláusula de institución de herencia, indicando que son menores de edad, de modo que si alguno falleciere antes de cumplir la edad, le suceda en todos sus bienes el que quedare vivo y a falta de ellos, herede sus bienes otra persona a quien sustituye en su lugar¹²⁸.

Por su parte, G. de Monterroso expone cuatro tipos de testamentos, el abierto (nuncupativo), el cerrado, el que se hace con poder y el codicilo. Nos especifica que el escribano que realice el testamento tiene que ser experimentado porque se pueden cometer errores que una vez muerto el testador, no se pueden solucionar y dan lugar a numerosos enfrentamientos entre los herederos. Ofrece una estructura igual a Diego de Ribera, haciendo su justificación legislativa de acuerdo con la legislación vigente. El testamento cerrado se caracteriza porque lo realiza el mismo testador y lo entrega

¹²⁶ BONO HUERTA, José. "El testamento como voluntatis sententia, su composición diplomática moderna". *Revista Jurídica del Notariado*, (jul.-sept.) 1997, p. 222-224

¹²⁷ BONO HUERTA, José. "El testamento como voluntatis sententia, su composición diplomática moderna". *Revista Jurídica del Notariado*, (jul.-sept.) 1997, p. 225

¹²⁸ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fols. 5r-12r

cerrado al escribano, se hace con la intención de que no se sepa lo que dice el testamento. En el testamento comisario (por poder) es requisito esencial que se requiera el poder para su validación. Y finalmente, el codicilo, en el que han de firmar cinco testigos, el escribano y la parte que lo otorga, en realidad no es un testamento sino una manera de añadir o quitar cosas en el testamento ya otorgado¹²⁹.

El Codicilo se conforma de esta manera como un apéndice del testamento para aumentar o rectificar las mandas y cláusulas establecidas anteriormente, de este modo se da posibilidad al testador de revisar su memoria.

La composición diplomática moderna del testamento castellano se redacta en forma subjetiva desde los siglos XVI al XIX, y será en la época contemporánea cuando la redacción se hace objetiva.

Estructura diplomática del testamento:

Invocación monogramática: *Cruz*

Invocación verbal: *Yn dey nomine amen.*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de testamento vieren,

Identificación de la parte:

como yo Catalina Hernandes, muger de Juan Lopes, vezina de esta villa de Colomera, juridición de la muy noble, nonbrada e grand çibdad de Granada,

Expositivo:

estando en forma del cuerpo e sana de la voluntad y en mi seso acuerdo y entendimiento natural, tal qual Dios, nuestro señor, quiso e tovo por bien de me dar creyendo como firme e verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, padre, hijo, espíritu santo, tres personas e vna esençia divina, y en todo lo que tiene e cree la Santa Madre Yglesia

¹²⁹ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fols.175v-182r

de Roma lo deve tener e cr[eer] temiéndome de la muerte que es cosa natural, de la qual criatura vmana no puede escapar, e cobdiçiendo poner mi ánima en carrera de saluación.

Dispostivo:

Por ende otorgo e conozco que hago e ordeno este mi testamento, mandas e cláusulas en él contenidas en la forma e manera siguiente:

-Primeramente mando y encomiendo mi ánima a Dios, nuestro señor, que la crió e redimió por su preçiosa sangre e quando finamiento de mi acaçiere mando que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de esta dicha villa e que el día de mi enterramiento sy fuere ora, e syno otro día luego syguiente me digan en la dicha Yglesia vna misa de réquien cantada con su vigilia e responso, ofrendada de pan e bino e çera lo que a mi salbaçión pareçiere e que salga con el responso sobre mi sepoltura....

Y para pagar e cunplir este mi testamento mandas e cláusulas en él contenidas dexo e establezco por mis albaçeas e testamentarios al dicho Juan Lopes, mi marido, e a Antón de la Huerta, vezino de esta dicha villa, a los quales e a cada vno de ellos, por sy, ynsolidun doy poder e cunplida facultad según que de derecho en tal caso se requyere para que pueda entrar e tomar, vender e rematar tantos de mis bienes quantos cunplan e basten para lo pagar e cunplir e para ello les encargo la conçiencia.

E pagado e cunplido este mi testamento mandas e cláusulas en él contenidas dexo e ynstituyo por mi bniversal heredero en el remate de todos mis bienes asy de muebles como de rayzes e semovientes, derechos e arçones, que en qualquier manera me pertenezcan al dicho Juan López, mi marido, para que los aya e herede todos, por quanto yo no tengo heredero ninguno forçoso açendiente ni deçendiente.

Cláusula de revocación de otras disposiciones testamentarias:

E por esta carta de mi testamento reboco e anulo e doy por ningunos e de ningún valor y efeto todos e qualesquier testamentos, mandas e cobdiçillos que antes de este yo aya fecho e otorgado por palabra o por escrito, o en otra qualquier manera, para que no valga ni hagan fee en juyzio ni fuera dél, saluo este mi testamento que es acabada mi final e vltima voluntad, el qual quiero e mando que valga e sea firme en todo e por todo según e como en él se contiene.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos, en el registro de la qual porque no sé escriuir la firmó a mi ruego bno de los testigos.

Data:

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera diez e seys días del mes de junio de mill e quinientos e treynta e ocho años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho Antón de la Huerta e Juan Ruyz e Bartolomé Millán e Juan Millán e Sevastián Hernandes, vezinos de esta dicha villa.

Validación

Luys de Mendoça, escriuano público. Por testigo Hantón de la Vita

Este tipo documental mantiene fielmente su estructura diplomática, siendo casi invariable en toda la Edad Moderna. Lo característico de esta tipología es la cláusula expositiva, donde el testamento expresa su fe y creencia en la Iglesia. La cláusula dispositiva incluye el reconocimiento de que es consciente y quiere hacer su última voluntad, expresando en el documento una serie de voluntades.

Para concluir, queremos manifestar la importancia histórica que tiene este documento. Da información no sólo sobre la mentalidad socio-religiosa y la actitud ante la muerte, sino que ofrece noticias sobre la categoría social y económica del testador, nos informa de nombres de lugares, plazas, calles..., sobre utensilios locales de trabajo, las ocupaciones y oficios, medidas de capacidad para granos, medidas de tierra, la existencia de comercio y sus formas, grado de cultura, etc.

Estructura diplomática del Codicilo:

Invocación monogramática: *Cruz*

Invocación verbal: *En el nonbre de Dios amén.*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de cobdeçillo vieren

Expositivo:

como yo Martín Corchón, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, estando en forma e en mi juyzio e entendimiento natural, digo que por quanto yo hize e hordené mi testamento e vltima voluntad por ante el escriuano público yuso escripto e al descargo de mi ánima e conçiencia conviene quitar e acreçentar algunas cosas de lo contenido en el dicho mi testamento e poner otras de nuevo.

Dispositivo:

Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que hago e hordeno este mi cobdeçillo en la forma e manera syguiente:

-Primeramente digo que por quanto por el dicho mi testamento yo dexo e nonbro <a Miguel, mi hijo,> para que goze del arrendamiento que Gerónimo de Palomares me hizo de vnas tierras que son en término de esta dicha villa en Luchena en la sierra tres pedaços... Todo lo qual que de suso se contiene juntamente con lo contenido en el dicho mi testamento quiero e mando que valga e sea firme como en ello se contiene.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e quatro días del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Pedro Guerrero e Luis Hernandes, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Andrés de Ortega

La estructura diplomática del Codicilo varía del testamento, primero decir que suele redactarse en forma objetiva, su redacción es muy breve, y se centra en el expositivo que incluye la explicación de las causas que llevan al testador a modificar su testamento. Le sigue el dispositivo donde otorga la modificación o nuevas mandas que instituye. Y no aparece ningún otro tipo de cláusula.

III.4.2. Donación

Este tipo documental está basado en la entrega que hace una persona a otra, o institución, de unos bienes, desprendiéndose de ellos como si de una venta se tratara, con la diferencia de que no hay cobro¹³⁰.

El Código civil define la donación como:

Un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta (art. 618),

Es también donación la que se hace a una persona por sus méritos o por los servicios prestados al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles, o aquella en que se impone al donatario un gravamen inferior al valor de lo donado (art. 619)¹³¹.

La Partida V, título 4, a través de sus 11 leyes, legisla y regula el funcionamiento de las donaciones. La ley 1 dice que:

Donación es bienfecho que nasce de nobleza et de bondat de corazon quando es fecha sin ninguna premia; et todo home libre que es mayor de veinte et cinco años puede dar lo suyo o parte dello a quien se quisiere....¹³².

¹³⁰ GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, pp. 179-180

¹³¹ *Código civil*, Madrid, 2000, pp. 270-271

¹³² REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 170

Y en las dos últimas leyes se explica cómo se puede revocar la donación y qué donaciones no son válidas cuando la realizan hombres enfermos.

Por su parte, los formularios reflejan muy especialmente este tipo documental, aunque de forma descompensada, Diego de Ribera, a nivel muy general trata el tema de la donación someramente, sólo analiza la donación perfecta, exponiendo un modelo de escritura sin más explicación¹³³.

Sin embargo, G. de Monterroso en su séptimo tratado, desde los folios 129v hasta el folio 135r, es mucho más explícito y trata el tema con mayor profusión. Estudia tres formas de donaciones: perfecta, por mortis causa y la voluntaria.

La donación perfecta se hace cuando no se pone condición alguna y no se puede revocar ni ir contra ella porque se ha hecho por causas lucrativas y onerosas. Son necesarios los siguientes puntos:

- Declarar quién hace la donación y a quién se hace, la cuantía y por qué se hace
- Insinuación de donación, es el acto por el cual la donación se hace saber al juez mayor ordinario del pueblo, como se ha hecho y otorgado ante escribano, diciendo que excede y pasa de los 500 auros que el derecho dispone, porque si no se insinuaba, toda donación superior a 500 auros no tenía validez, en este caso, se concebían tantas donaciones como se excedía de los quinientos auros¹³⁴.
- Está obligado al saneamiento de la donación hecha entre vivos.
- La aceptación de aquél que recibe la donación.
- Ninguno puede donar a otro todos sus bienes, excepto si no quedase usufructuario de ellos.
- Se prohíbe hacer donación al que tenga hijos y la donación exceda del quinto de sus bienes.

La revocación de la donación sólo es practicable en determinadas circunstancias que afecten negativamente al donador, así que se puede revocar por las siguientes

¹³³ RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*, Granada, 1563, fol. 35r-v

¹³⁴ Cada auro equivalía a 500 maravedís.

causas: por haber producido daños a su hacienda, porque el donatario haya incurrido en injuria, porque no se hayan cumplido las condiciones expresadas y porque el donatario haya tenido una actitud violenta.

Como curiosidad incluye una forma de donación para que los estudiantes reciban de los padres una serie de bienes. G. de Monterroso lo llama *practica tocante a las donaciones que se hazen a los estudiantes, para los alimentos de su estudio. Las quales para su firmeza han de lleuar dos juramentos, vno del que haze la donacion, y otro del estudiante*¹³⁵.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación

Sepan quantos esta carta de donaçión vieren

Identificación de las partes:

como yo Luisa Gutiérrez, <muger de Gonzalo Hernandes Montañes>, vezina con el dicho mi marido en la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada,

Cláusula de licencia del marido a la mujer:

en presençia e con liçençia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido; e yo el dicho Gonçalo Hernandes otorgo e conozco que doi e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger segúnd e para que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la revocar ni contradzir en tienpo alguno, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver.

Expositivo:

¹³⁵ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 133v

Por ende la dicha Loysa Gutiérrez por virtud de la dicha liçençia e vsando de ella de mi propia voluntad sin fuerça ni premio ni otro ynduzimiento alguno que me sea hecho... ni dicho por persona alguna otorgo e conozco que renunçio, çedo e traspaso en vos Juana Gutiérrez, mi hermana, biuda, muger que fuiste de Luis Gonçales, vezino de la çibdad de Granada que soys avsenté, toda la parte de bienes raizes e muebles que a mi me pertenesçe e he de aver en la çibdad de Granada e su término, por fin e fallesçimiento de Bartolomé Gutiérrez, <mi padre> ya difunto, como vna de çinco herederos que somos para que la parte que así me pertenesçe ayays e tengáis e sea vuestra propia e la podays demandar, reçibir, aver e cobrar, ansi en juizio como fuera de él de qualesquier personas en cuyo poder estuvieren los dichos bienes e hazer, poner e división con los otros herederos e reçibir en vos la posesión que a mi pertenesçiere e hazer çerca de ello por ante qualquier justiçias todos los avtos e diligençias que convengan sean en prosecución de lo hasta lo fenesçer e acabar e hazer e otorgar por ante qualesquier escriuanos qualesquier cartas de pago e finiquito e partiçiones con las fuerças e firmezas que convengan, las quales valgan e sean firmes como yo mismo los diese e otorgase e a ello presente fuese e si es neçesario vos hago graçia e donaçión pura, perfeta fecha entre vivos ynrevocables la parte de bienes que si me pertenesçe son todas sus entradas e salidas e pertenençe ansi de fecho como de derecho e de vso e costunbre e según e de la forma e manera que a mi me pertenesçe porque soys mi hermana e para criar e alimentar mis sobrinos e porque es mi voluntad de vos las dar e donar e por quanto según derecho tada donaçión que es fecha o se haze en mayor número e contía de quinientos sueldos en lo demás no vale ni puede valer saluo syno es o fuere ynsignada ante alcalde o juez competente e nonbrada en el contrario.

Dispositivo:

Por tanto yo digo que ynsignuo e he por ynsinuada e manifiesta donaçión ante qualesquier justiçias que pareçiere e pido que ynterpongan en ella su abturidad e decreto judicial para que valga e haga fee en juizio e fuera de él e sy es neçesario tantas quantas vezes el valor de los dichos bienes suma e monta más que el valor de los dichos quinientos sueldos tantas donaçión e donaçiones vos hago e otorgo de ellos, las quales valgan e sean firmes como sy

las obiese fecho en días e bezes e tienpos diversos e renunçio todos e qualquier término e arçión, título e recurso que por no ser ynsignuada esta donaçión me perteneçe o puede perteneçer.

Cláusula de renuncia del donante a la posesión de la cosa donada:

En qualquier manera e desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante por syenpre jamás me desapodero e desysto de los dichos bienes e apodero e entrego en ellos y en la thenençia e posesyón propiedad e señorío de ellos a vos la suso dicha e bos doy poder cunplido para que por vuestra propia abturidad e syn liçençia de juez o como quisyeredes podays tomar e aprehender la thenençia e posesyón de los dichos bienes para que sean vuestros, propios e de vuestros herederos e subçesores para los dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar e enagenar e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquirida por justo e derecho título,

Cláusula de intencionalidad de trasmisión del dominio:

y entre tanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo por vuestro ynquilino tenedor e poseedor por bos e en vuestro nonbre, e bos renunçio, çedo e traspaso todo e qualquier derecho e arçión, título e recurso que a los dichos bienes tengo e me perteneçe para que en todo ello subçedays e representeys mi propia persona e bos hago procurador abtor como en vuestro fecho e cabsa propia e me obligo de no rebocar esta donaçión en mi testamento ni fuera de él diziendo que me fuistes desagradeçida e desconoçida o que me caystes en alguno e algunos de los casos que el derecho permite por donde los donadores pueden rebocar las donaçiones que hazen.

Cláusula de obligación de indemnizar en caso de que se disuelva el contrato:

E me obligo de aver por firme lo suso dicho, so pena de veynte mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para la susodicha con todas las costas e daños e menoscabos que sobre ellos se vos recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme e sea e balga para el cumplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avios e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E doy poder cumplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que me apremien a lo ansi pagar e conplir ansi por vía de execución como en otra manera como si lo que dicho es fuere ansi dado presente difinitiva de juez competente por mi consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes que sean en mi favor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala.

Cláusula de renuncia a las leyes que especialmente protegen a las mujeres:

E otrosi renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en favor de las mugeres (...) de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto.

Cláusula de renuncia a los específicos privilegios de las mujeres sobre sus bienes parafernales y de herencia con juramento:

E otrosi juro por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e conplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer a ella ni pediré los dichos bienes y diziendo pertenesçerme por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que ale(...) ni diziendo ni oponiéndome para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fui atraida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna.

Cláusula de renuncia a la absolución de ese juramento por la autoridad competente:

Por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago y otorgo de mi propia voluntad e que tengo fecha protestaçión en contrario, e prometo no pedir avsulución ni renunçiaçión.... del dicho juramento a ningún perlado so pena de perjura e ynfame e de caer en cosa de menos valer.

Anuncio de validación:

En tetimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir firmó vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera tres días del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e tres años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Garçía e Diego Hernández Montañés e Françisco Hernandes. Vezinos y estantes en Colomera.

Validación:

Por testigo Pedro Garçía

Esta tipología muestra semejanzas con la compraventa en cuanto a la descripción, características y ubicación de los bienes que se donan, al igual que en las últimas voluntades testamentarias. Con un amplio expositivo se expresan las causas que llevan a la donación, mientras en el dispotivo se hace efectivo el cambio de manos de las propiedades, estableciéndose las condiciones de la donación.

III.4.3. Inventario

El inventario es la relación de bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o institución hecho con orden y precisión.

Este tipo documental va unido a los testamentos y fundamentalmente a las particiones hereditarias. Es el instrumento a través del cual los herederos relacionan el conjunto de bienes del testador, y a partir de esta relación hacen la división y se encargan de cumplir las mandas establecidas en el testamento.

La Partida VI, título 6, en la ley 5ª define el inventario que debe realizar el heredero de los bienes del difunto como:

Escritura que es fecha de los bienes del finado; et la facen los herederos tal escritura como esta porque despues non sean tenudos de pagar las debdas daquel que heredaron, fuera ende en tanta quantia quanta montaren los bienes que heredaron del finado¹³⁶.

Se establece que se debe realizar 30 días después que los herederos tuviesen conocimiento del fallecimiento del testador. Se debe hacer ante escribano público y deben ser llamados todos aquellos a quien el testador lega algún bien, y si algún legatario no puede estar presente lo debe consignar por escrito ante tres testigos que conozcan a los herederos. En el inventario se han de describir todos los bienes de la herencia y el heredero debe jurar que no hay ningún engaño. A continuación entre la ley 6ª y 10ª se tratan otros aspectos problemáticos que se pudiesen plantear a la hora de realizar el inventario.

Los formularios de la época tratan el tema con distinto interés. G. de Monterroso hace un estudio amplio de esta tipología mientras su contemporáneo Diego de Ribera sólo hace mención del inventario para referirse a él como un instrumento *post mortem*, y establece sus bases jurídicas al igual que G. de Monterroso haciendo referencia a la ley 5ª del título 6, de la Partida VI.

G. de Monterroso define los inventarios como:

Una manera de memoria, que se haze de los bienes de los difuntos los quales, han de hazer las personas en quien quedan los tales bienes. Y ha se de

¹³⁶ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 413

*empeçar dentro de treynta dias después que los herederos supieren que eran herederos, y ha se de acabar dentro de tres meses siguientes, excepto si los bienes fuessen repartidos en diuersas partes, entonces las partes tienen vn año de termino allende de los dichos tres meses*¹³⁷.

A continuación va dando una explicación de las circunstancias que se pueden dar a la hora de hacer el inventario y las obligaciones y derechos que tienen los herederos a este respecto. Así el heredero que no haga inventario está obligado a pagar de sus bienes las deudas y legados que hizo el testador; el heredero que habiendo llamado a los legatarios y éstos no acudiesen al inventario debían poner tres testigos, y si los legatarios no concurriesen con el heredero, éste ha de jurar que no ha encubierto bienes del difunto.

El mismo autor expone dos tipos de inventarios:

-Los que se hacen por autoridad de justicia y ante escribano público, con sus pregones y diligencias

-Y los que se realizan sin autoridad de juez, ante escribano y testigos.

El inventario tiene más fuerza si se hace ante el juez, de modo que debería ser ésta la forma elegida para inventariar los bienes de los que es heredero, hacer el pedimiento para ello y el juez debe mandar los pregones, durante treinta días, espaciando cada pregón de diez en diez días. Una vez acabado este plazo, se realiza ante escribano y testigos y se lleva ante el juez que lo firma y le da validez¹³⁸.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

¹³⁷ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fol. 185v

¹³⁸ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueue tratados*, Valladolid, 1563, fols. 185v-186r

En la villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada, catorze días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e dos años,

Fórmula de comparecencia:

en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos.

Identificación de las partes:

Juan Martines Talón e Alverto Sanches, vezinos de esta dicha villa, como tíos de Juana e Juan e Blas, menores, hijos de Sevastián Rodrigues e Ana Hernandes, muger del dicho Sevastián Rodrigues,

Expositivo:

dixeron que por quanto puede aver quatro días que el dicho Sevastián Rodríguez falleció e pasó de esta presente vida e dexo çiertos bienes muebles e raizes y e semovientes, los quales tienen neçesydad de se escribir e ynventariar para que sean çiertos e sabidos e manifiestos, para que cada vno de los dichos menores e su muger del dicho Sevastián sean pagados de lo que cada vno obiere de aver e para hazer el dicho ynventario de pedimiento de los susodichos Juan Navarro, alcalde hordinario, de esta dicha villa recibió juramento en forma de derecho de la dicha Ana Hernandes para que clara e abiertamente declare los bienes que están en su poder e dexó el dicho Sevastián Rodrigues al tienpo que falleció.

Dispositivo:

Para los escrevir e poner por ynventario la qual so cargo del dicho juramento hizo ynventario de los bienes syguientes:

-Primeramente vna casa que es en esta dicha villa a linde de casas de Bartolomé Millán e casas de Pedro Pérez de Aguilera e con casas de Miguel de la Huerta, el moço, e la calle... Dos orones e quatro capachos e vn harnero.

Cláusula de mantener el valor de los bienes:

E asy fecho el dicho ynventario en la manera que dicha es, la dicha Ana Hernandes dixo que hazía e hizo ynventario de los dichos bienes e que so cargo del dicho juramento no sabe al presente de más bienes que a su notiçia ayan venido, los

quales se obligó de los tener en su poder e de dar quenta de ellos cada e quando e a quien la deva dar e que quando de más bienes supiere e a su notiçia viniere los hará escrevir e poner por ynventario e los dichos Juan Martines Talón e Alverto Sanches lo pidieron por testimonio.

Testigos:

Testigos Antón Aguado e Mateo Rodrigues e Luis de Lasarte e Juan Rodrigues Çijaluo, vezinos de Colomera.

III.4.4. Partición hereditaria

Es el acto por el cual los bienes de un difunto se reparten entre sus herederos. Se realizan ante el juez y se solicita de éste la partición nombrando partidores.

La Partida VI, título 15, denominado *De como debe ser partida la herencia entre los herederos despues que fueren entregados della...* Y en su primera ley se define como:

*El departimiento que facen los homes entre sí de las cosas que han comunalmente por herencia o por otra razon, et viene ende grant pro quando es fecha derechamente*¹³⁹.

G. de Monterroso establece dos maneras de partición entre los herederos, una a través de la justicia y otra por concordia. A la primera acuden los herederos o las partes que lo representan y nombran ante el juez a los partidores, y de esto se hace la petición y se notifica a las partes. Para ello antes se realizará la tasación e inventario de los bienes por las personas nombradas por las partes¹⁴⁰.

¹³⁹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Madrid, 1972, p. 489

¹⁴⁰ MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*, Valladolid, 1563, fols. 186v-190r

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sepan quantos esta carta de partiçión e finiquito vieren,

Identificación de las partes:

como yo María de Sabzedo, muger de Martín Rodríguez, e yo Catalina Garçía, <su hija>, muger de Miguel de la Huerta, el moço, vezinos con los dichos nuestros maridos de esta villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada,

Cláusula de licencia del marido a la mujer:

en presençia e con liçençia de los dichos nuestros maridos que les pedimos e demandamos nos den e otorguen para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido; e nos los dichos Martín Rodríguez e Miguel de la Huerta, el moço, otorgamos que damos la dicha liçençia a vos las dichas nuestras mugeres, según e para lo que por vos nos es pedida e demandada, la qual nos obligamos de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo, so espresa obligaçión que para ello hazemos de nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver.

Expositivo:

Por ende nos las dichas María de Sabzedo e Catalina Garçía, su hija, por virtud de la dicha liçençia e vsando de ella, dezimos que por quanto puede aver ocho meses poco más o menos que Bartolomé Vejarano, vezino de esta dicha villa, ya difunto, primero marido de mí la dicha Mençia de Sabzedo e padre de mí la dicha Catalina Garçía, falleçió e pasó de esta presente vida, puede aver ocho meses, poco más o menos, e a nosotras como a su muger e hija ligitima perteneçió e ovimos de aver sus bienes y herençia y e sobre ello avía entre nosotros debate e diferençia sobre razón que yo la dicha Catalina Garçía dezía que la mayor parte de los bienes que asy dexó a mí me perteneçían como a su ligitima heredera porque los tenía e poseya antes que casase con la dicha María

de Sabzedo, mi madre. E yo la dicha María de Sabzedo dezía pertenecerme la mayor parte de los dichos bienes por razón de los maravedís, axuar e bienes que yo truxe en dote e casamiento al tiempo que casé con el dicho Bartolomé Vejarano, mi primero marido, e de lo que ganamos e multiplicamos durante el matrimonio entre mí e él e sobre otras cabsas e razones.

Dispositivo:

Sobre lo qual se esperaba aver muchos pleytos e costas e gastos que sobre ello se podrían seguir e recreçer e porque entre nosotros se conserve el amor como se deve tener entre madre e hija, otorgamos e conoçemos, conbenimos, conçertamos e ygualamos en esta manera: que todos los bienes e hazienda que el dicho Bartolomé Vejarano dexó al tiempo de su fyn e muerte los partiesemos de por medio entre nosotros sacado de montón de los dichos bienes el cunplimiento e mandas e obras pías que el dicho Batolomé Vejarano dexó e mandó por el testamento que antes de su fyn e muerte hizo e otorgó, e más las debdas que devía. E nosotras cunpliendo el dicho asiento e conçierto de vn acuerdo e conformidad avemos partido los bienes e herençia que asy quedó e dexó e el dicho Bartolomé Vejarano al tiempo que falleció e pasó de esta presente vida. Por tanto, por esta presente otorgamos e conoçemos <hazemos partiçión e divisiyón de los dichos bienes del dicho Bartolomé Vejarano con las divisiones siguientes:>...

-Otro sy anbos a dos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina García queremos e avemos por bien que vos la dicha María de Sabzedo, nuestra madre e suegra, aya e tengays e gozeys durante los días de vuestra vida de las dichas honze hanegas de tierra que llevays de las tierras que el dicho Bartolomé Vejarano thenía antes que con vos casase e del cuepo de casa que está partido e dividido entre nosotros e bos la dicha María de Sabzedo ayan(?) que el quarto nuevo de la casa en que el dicho Bartolomé Vejarano bivía que alinda con el otro cuerpo que de nos distes en dote e casamiento e con casa de Simón Díaz e con la calle con tanto que no podays disponer de ellas e con que sean en pago e satisfacción de vuestro dote e arras para que después de vuestros días sean e

queden para nos los suso dichos e que hijo ni hija ni otro heredero que ayays no pueda entrar ni tomar cosa alguna de ello.

Cláusula de renuncia a la exención de la non numerata pecunia y a las leyes de la entrega, prueba y paga:

De los quales dichos bienes que de suso cada vno de nos lleva en esta partición nos otorgamos por contentos pagados y entregados a toda nuestra boluntad por quanto los reçibimos realmente e con efeto sobre que renunçiamos la exebción e ley de la ynumerata pecunia del aver no visto no dado ni contenido ni reçibido ni pagado e del horror de la quenta e todo mal engaño e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene.

Cláusula de donación del exceso del precio:

E sy más valen los bienes que la vna parte lleva más que los lleva la otra con los aditamentos de suso declarados de la tal demasya, se hizieron graçia e donaçión el vno al otro y el otro al otro, pura, perfeta fecha entrebivos ynrrrebocable.

Cláusula de renuncia a la ley del Ordenamiento de Alcalá de Henares:

E çerca de ello renunçiamos la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se truecan o venden por más o por menos de la mitad del justo preçio.

Cláusula de renuncia de ambas partes a la posesión de los bienes que toca a cada una:

E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para sienpre jamás, nos desapoderaron e desystieron de los bienes que la otra parte lleva de los que lleva la otra e a poderaron y entregaron en los que cada vno lleva e le caben en esta partición y en la thenençia e posesyón, propiedad e sin las de ellos para que en todo ello subçedamos reservando como reservamos en nos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina Garçía el dominio direto e propiedad de las dichas tierras e cuerpo de casa para que sean e buelvan a nuestro poder después de los días de la vida de vos la dicha María de Sabzedo. E nos damos poder cunplido el vno al otro e el otro al otro para que podamos tomar e aprehender la thenençia e

posesión de las dichas tierras para que sean nuestras propias, e yo la dicha María de Sabzedo los pueda aver e tener e gozar del dicho cuerpo de casa e tierras e frutos e rentas de ellas durante los días de mi vida e no pueda disponer de la propiedad de ellas porque esta es e queda para vos los dichos mis hijos, e nos los dichos Miguel de la Huerta e su muger podamos aver e tener los dichos bienes para que sean nuestros propios e los podamos vender, dar, donar, trocar, cambiar y enagenar e traspasar e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisieremos, e por bien tovieremos como de cosa nuestra propia, abida e adquirida, por justo e derecho título.

Cláusula de intencionalidad de transmisión del dominio del bien por ambas partes:

Y entre tanto que tomamos e aprehendemos la dicha posesión nos constituymos por ynquilinos tenedores e poseedores cada vno de nos de la parte que lleva el otro e el otro de la parte que lleva el otro.

Cláusula de obligación de tomar la defensa del contrato en juicio en caso de litigio:

Nos obligamos de hazer çierta e sana, segura e de paz cada vno de nos la parte que lleva la otra e la otra de lo que lleva la otra de todas e qualesquier personas que se lo demanden enbarguen e contrarien, en qualquier manera e que dentro de quynto día primero siguiente de como por su parte fueremos requeridos tomaremos en nos la boz abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ella nos fagan e muevan a qualquier de nos las partes e los seguiremos e feneceremos a nuestra propia costa hasta tanto que cada vno de nos sea e quede con la parte que lleva en esta partiçión en paz e en saluo syn daño ni costa ni contradición alguna.

Cláusula de obligación de indemnizar en caso de que se disuelva el contrato:

E nos obligamos de cunplir e pagar todo lo que de suso se contiene e declara e de no nos mover pleyto agora ni en ningún tiempo, so pena que qualquier pleyto agora ni en ningún tiempo, so pena que qualquier pleyto o demanda que qualquier que de nos pusiere a la otra parte e la otra a la otra, sea ninguna e de ningún valor ni efeto, e no seamos oydos ni admitidos en juizio e demás de esto la parte ynobidiente yncurra e cayga en pena de çinquenta mill

maravedís, la mitad para la cámara e fisco de sus Magestades e la otra mitad para la parte obidiente con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir asy por via de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez conpetente por nos consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación non vala.

Cláusula de renuncia a las leyes que especialmente protegen a las mujeres:

E yo e las dichas María de Sabzedo e Catalina Garçía renunçiamos las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constituçión e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del benefyçio de las quales fuimos avisadas e sabidoras por el escriuano público yuso escripto.

Cláusula de renuncia a los beneficios legales por ser menor de edad:

E nos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina Garçía, su muger juramos por Dios por Santa María e por la señal de la cruz en que pusimos nuestras manos derechas corporalmente de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no nos oponer contra ella ni pediremos las dichas casas e tierra en ningún tienpo por razón de ser menores de hedad de veynte e çinco años ni alegaremos dolo ni lesyón ynorme ni ynormisimamente ni pediremos benefyçio de

restitución y ntegrun ni otro remedio ni recurso alguno que por la dicha nuestra menor hedad nos competa ni absolución ni relaxación de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho nos la pueda conçeder en caso que de su propio motu nos sea conçedida de no vsar de ella so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos valer.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual todos quatro otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de henero año del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e vn años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Molina e Juan de Lara e Juan Millán e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Validación:

Juan de Molya

III.5. Actas notariales

El origen de la acepción documental de la palabra *Acta* lo encontramos en el vocablo *Ago* (hacer), cuyo participio pasivo *Actum* (hecho, acto), se sustantivó con género neutro dando el nominativo plural *Acta* (hechos), que se usó en sus amplias acepciones. De modo que toda relación de hechos y acciones de todas clases

adoptaron el nombre genérico de *Acta*, así que *Acta pública* eran relatos escritos de hechos o actos del pueblo, Senado, etc¹⁴¹.

Desde un enfoque notarial se denomina acta a las escrituras que levanta el notario de todo acto en el que intervenga para dar fe pública de que un hecho tuvo lugar tal y como se desarrolla en la escritura, y sean asuntos de contenido no contractual. De modo que todas las actas notariales que firmará el notario con los interesados se extenderán como escrituras matrices en el protocolo corriente, y se configurarán al mismo nivel que las escrituras, teniendo como ellas carácter de matrices y pudiendo librarse copias.

Las actas notariales son, ante todo, hechos recogidos y comprobados por un funcionario oficial investido de fe pública, bajo su plena responsabilidad y con toda su autoridad autenticante, obrando como testigo de mayor excepción, para producir un testimonio privilegiado¹⁴².

Teniendo en cuenta esta definición la actas notariales pueden ser muy diversas y muy complicado presentar fórmulas que presten alguna utilidad. Sin embargo, E. Zarzoso hace un intento de clasificación temática, dividiéndolas en dos clases: unas en que se consignan los documentos expedidos por el notario; y las otras son las que el notario levanta de un hecho que ha presenciado.

En las primeras, se hacen constar las legalizaciones y las libranzas de testimonios en relación o literales, de documentos no protocolizados certificaciones de existencia, testimonios de legitimidad de firmas de autoridades, de empleados públicos y de toda clase de personas.

¹⁴¹ NAVARRO AZPEITIA, Fausto. "El conocimiento notarial de los otorgantes antes de la Ley del Notariado de 1862". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I 1964, pp. 169-170

¹⁴² NAVARRO AZPEITIA, Fausto. "El conocimiento notarial de los otorgantes antes de la Ley del Notariado de 1862". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I 1964, pp. 174-176

En las segundas, los protestos de letras, actas de remates, almonedas, requerimientos, notificaciones y todos cuantos actos presencie el notario y que por su naturaleza no sean materia de contrato.

Las actas notariales, a instancia de parte se firmarán por los interesados y el notario. Estas actas se extenderán como las escrituras matrices en el protocolo corriente, y se expedirán a los interesados, signadas y firmadas cuantas copias pidiesen, sin determinar su cualidad de primeras, segundas, etc¹⁴³.

En el diccionario básico jurídico define las actas notariales como:

Los documentos protocolados en los que el notario a instancia de parte consigna los hechos y circunstancias que presencia o le constan y que por su naturaleza no sean materia de contrato.

III.5.1. Toma de posesión

Uno de los actos más comunes en los que el notario toma parte para dar constancia de un hecho es la toma de posesión de algún bien que ha sido objeto de compraventa. En ella el escribano expone de manera simbólica como el vendedor toma al comprador y lo introduce en el bien inmueble que ha comprado, quedando de este modo concluida totalmente el negocio jurídico que se ha puesto por escrito en el protocolo.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

Este dicho día

¹⁴³ ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos*, Madrid, 1887, pp. 512-513

Identificación de las partes:

Cristóbal Ruiz

al dicho Pedro Gómez

Dispositivo

estando a linde de la dicha haça el dicho Cristóbal Ruiz tomó por la mano al dicho Pedro Gómez e lo metió dentro de la dicha haça e le dio e entregó la posesyón de ella e el dicho Pedro Gómez la tomó e a pie dentro e en señal e vso de posesyón se paseó por ella de vna parte a otra e de otra a otra e echó piedras e hizo otros abtos en señal e bso de posesyón todo paçíficamente syn contradición de persona alguna e de como quedó en la dicha posesyón, el dicho Pedro Gómez, lo pidió por testimonio.

Testigos:

Testigos Martín López, hijo de Domingo Hernandes e Francisco Gutiérrez, vezinos de Colomera.

Validación:

Pasó ante mí Luis de Mendoça, escriuano público

III.5.2. Denuncia

La denuncia está basado en el testimonio del notario dando fe pública de que el acto se desarrolló tal y como aparece documentado. Las denuncias se suelen hacer verbalmente y no se ponen por escrito en los protocolos, se realizan ante la justicia. Sin embargo, si aparece con frecuencia reflejado en otros tipos documentales como el perdón, indemnización, arbitraje o transacción y pacto. Su estructura documental no está regulada, puesto que se trata de un acto notarial no contractual y no aparecen cláusulas que den firmeza al acto, por tanto tampoco se refleja en los formularios de la época ni en la legislación.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada, quinze días del mes de abril de mill e quinientos e quarenta años,

Fórmula de comparecencia:

en presencia de mi el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificación de las partes:

estando presente Sevastián Gallego, sacador de piedra, pareció Benito García, vezino de esta dicha villa, por sy e como vno del pueblo, e por su propio ynterese, al dicho Sevastián Gallego

Dispositivo:

dixo que pide e requiere al dicho Sevastián Gallego vna e dos e tres vezes e más quantas con derecho deve, dixo que no saque más piedra de la que tiene sacada frontero de la yglesia de esta villa porque de donde la saca es calle pública e entrada e salida de su casa, e de ello viene mucho daño e perjuizio, con aperçibimiento que sy asy lo hiziere hará lo que deve. En otra manera protesta de cobrar de él e de su persona e bienes todo el daño e ynterese que por cabsa de ello se le recreçiere, e quejar de él criminalmente ante quien e con derecho deva.

Testimonio notarial:

E lo pidió por testimonio a mí el dicho escriuano.

Testigos:

Testigos Juan de Ocaña e Françisco López e Esteuan Mendes, vezinos de Granada.

3.5.3. Otro tipo de actas notariales

Uno de los tipos de actas notariales más frecuentes en nuestros protocolos son los encabezados por oficiales del Concejo, determinando esta característica que

consideremos este tipo de actas notariales como documentación mixta. Encontramos varios tipos de actas, la mayoría de ellas relacionadas con la gestión administrativa que realiza el Concejo, cuyas actuaciones las debe hacer públicas y el notario es el encargado de dejar constancia pública del negocio mediante un acta. Cada una de las gestiones que realiza el Concejo tiene una evolución en el tiempo lo que da lugar a varias actas, referentes a una misma materia. Así por ejemplo la adjudicación de los abastos da lugar a la siguiente documentación: la puja personal de cada una de las personas que quieren optar al suministro de productos a la villa, que aparecen distribuidas en distintas fechas, el pregón público de las pujas que se han realizado con especificación de las más altas, y el remate público, en el cual los alcaldes y regidores adjudican el abasto a la persona que más pujó.

Pública almoneda:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, treze días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e bn años,

Fórmula de comparecencia:

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos,

Dipositivo:

se truxo en pública almoneda el alcavala del viento de esta dicha villa e su término por boz de Pedro del Castillo, pregonero público de esta dicha villa, e se dieron muchos pregones a ella, diziendo como se arrendava conforme a los años pasados e con que queda fuera estancos e carniçería de esta dicha villa e las ygualas de Pedro de Elvira e Martín de Ribas e con que no a de cobrar alcavala ninguna de lo que ésta vendiere e con que no pueda cobrar alcavala ninguna de ningún vezino <de esta villa e su término> sy no fuere de heredades que se vendan e çensos que se ynpusieren e que puedan cobrar de

los forasteros e moços albarranes el alcavala según e como la an cobrado los años pasados, lo qual se pregonó en presençia de mucha gente.

Testigos:

Testigos Miguel de la Huerta e Juan de Molina e Christóval Lloreynte, vezinos de Colomera.

Puja:

Data:

E luego este dicho día

Identificación de las partes:

Sebastián Ruiz, vezino de la dicha villa,

Dispositivo:

puso el alcavala del viento y heredades de ella e su término por este presente año de quinientos e quarenta e bn años, en preçio de veynte e syete mill maravedís con las condiçiones con que se remata <la puja> e conforme a los años pasados. E se obligó que siendo en él rematada contentará de fianças a esta dicha villa e se obliga de pagar los dichos veynte e syete mill maravedís syendo en él rematada por los tercios del año de quatro en quatro meses cada terçio lo que montare, que será la primera paga en fin del mes de abril primero que verna de este presente año, e dende en adelante vna paga en pos de otra, so pena del doblo.

Cláusula de obligación general de bienes:

Para ello obligó su persona e bienes avidos e por aver como por maravedís e aver de sus Magestades e de sus rentas.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dio poder a las justicias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

E renunçió qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su favor, en especial la ley que dize que general renunçación non vala.

Anuncio de validación:

E porque dixo que no sabía escriuir firmó a su ruego vn testigo,

Testigos:

syendo testigos Juan de Molina e Juan Loçano e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Validación:

Juan de Molya

Remate Público:

Data:

Este dicho día

Identificación de las partes:

por boz de Andrés Durán, pregonero público de esta dicha villa, por mandado de Juan Navarro, alcalde, e Juan de Molina, jurado,

Dispositivo:

se aperçibió remate de la dicha alcavala e no obo persona que la pujase, e por mandado del dicho alcalde e jurado se remató en el dicho Mateo Sanches, en el dicho preçio de los dichos quinze mill maravedís en la plaça pública de esta dicha villa, en presençia de mucha gente.

Testigos:

Testigos Juan Loçano e Benito Garçía e Pedro Ximenes e Alonso Pérez e otros vezinos de Colomera.

Validación:

Juan Navarro, alcalde. Juan de Molyña

III.6. Otras tipologías diplomáticas

En este apartado queremos diferenciar aquellas escrituras que se realizan para modificar cualquier negocio objeto de contrato puesto por escrito en el protocolo, pero que a través de estas actuaciones se modifica el negocio que dio lugar a la escritura. Así nos encontramos con las siguientes tipologías:

III.6.1 Anulación de contrato

Es el asiento hecho, en los libros de registro, de los títulos por los cuales se extinguen total o parcialmente las inscripciones y anotaciones de dominio o de derechos reales, o las notas marginales y asientos de presentación referentes a los mismos. Puede afectar a cualquier tipo documental, en el cual las partes se ponen de acuerdo para cancelarlo exponiendo en ella la causa. La definición dada en el *Diccionario básico jurídico* es:

*Dar por nulo o dejar sin fuerza un precepto, testamento, tratado, contrato...*¹⁴⁴

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Data:

En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, diez e seys días del mes de septienbre de mill e quinientos e quarenta e tres años,

Fórmula de comparecencia:

¹⁴⁴ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 36

en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos,

Identificación de las partes:

paresçieron Martín Rubio, vezino de esta dicha villa de la vna parte, e de la otra Francisco de Luque, vezino de esta dicha villa,

Expositivo:

e dixeron que por quanto el dicho Francisco de Luque e Catalina Ximenes, su muger, vendieron al dicho Martín Rubio vna casa que es en esta dicha villa, alinde de casas de Pedro Díaz e de casas de Pedro Hernandes e la calle, con cargo de mill maravedís de çenso e tributo cada vn año que sobre dicha casa ellos son obligados a dar e pagar al dottor Mexía, e se la vendieron por preçio de quatro mill maravedís, por los quales le hizo vna obligación, según que todo más largamente se contiene en las escripturas que sobre ello pasaron ante mí el dicho escriuano.

Dispositivo:

Por ende de vn acuerdo e conformidad, otorgaron e conosçieron que son concertados, convenidos e igualados en esta manera que el dicho Martín Rubio hazía e hizo execuçión de la dicha casa en el dicho Francisco de Luque para que sea suya, y si alegare derecho se la adquirió para él e la poseido hasta agora se lo renunció, çedió e traspasó e dio por ninguna la carta de venta para que no valga ni haga fee en juizio ni fuera de él, e de lo en ella contenido le dio por libre e quito a él e a sus bienes. Y el dicho Francisco de Luque otorgó que açevta e reçibe en sí la dicha casa, de que asi le haze dexaçión el dicho Martín Rubio e do por libre, quito al dicho Martín Rubio en razón de los quatro mill maravedís que él era obligado a dar e pagar por compra de ella e de todo lo demás que le era obligado a dar e pagar por compra de ella. E dio por ninguno e de ningún valor y efeto las escripturas que contra él tiene para que no valga ni hagan fee en juizio ni fuera de él.

Cláusula de obligación de cumplir el contrato por ambas partes, so pena pecuniaria:

E anbas partes se obligaron de conplir lo susodicho, so pena que la parte ynovediente yncurra e caiga en pena de diez mill maravedís, la mitad para la cámara e

fisco de sus Magestades e la otra mitad para la parte obediente con más todas las costas e daños, ynteres e menoscabos que sobre ello se le recreçieren.

Cláusula de obligación general de bienes:

E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e valga para el conplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E dieron poder conplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean para que les apremien a lo ansi pagar e conplir, ansi por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese ansi dado por sentençia definitiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

Sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leis que sean en su fabor, en espeçial la lei que dize que general renunçiaçión non vala.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano, e porque no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Siendo testigos Pedro Garçía e Juan Martines Talón e Christóval Ruiz, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Pedro Garçía

Se caracteriza por al igual que los pagos y finiquito y las redenciones de censo suele aparecer como documento al margen, por tanto su redacción se suele reducir a la mínima expresión, y va introducida por la data.

III.6.2. Ratificación de contrato

Esta tipología documental puede afectar a cualquier negocio puesto por escrito ante el notario. Lo realiza cualquier otra persona, que no habiendo otorgado el negocio, se ve directamente afectado, este es el caso de la mujer cuando el marido vende un bien o impone un censo. Por tanto, a través de esta escritura la cónyuge confirma y acepta el negocio que ha realizado el marido. Es la confirmación retroactiva de los efectos de un contrato concluido por otro. En definitiva, es aprobar o confirmar actos palabras o escritos dándolos por valederos y ciertos.

Estructura diplomática:

Invocación monogramática: *Cruz*

Notificación:

Sean quantos esta carta bieren,

Identificación de las partes:

como yo Marina Garçía, muger de Hernánd Lopes de Yepes, vezino de esta villa de Colomera, juredición de la çibdad de Granada,

Cláusula de licencia del marido a la mujer:

con liçençia e consentimiento que pido e demando a el dicho mi marido que está presente para otorgar e jurar lo de yuso contenido. E yo el dicho Hernánd Lopes le doy la dicha liçençia a vos la dicha mi muger segúnd por vos me es pedida la qual no rebocar e en tienpo alguno so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver.

Expositivo:

<Por tanto por virtud de la dicha liçençia, yo la dicha Marina Garçía digo que por quanto ante Diego de Ribera, escriuano público de Granada, en quatro días del mes de otubre presente el dicho Hernánd Lopes, my marido, hizo dexaçión e traspasó en Antonio do Valle, vezino de la dicha çibdad de Granada, de vn pedaço de tierras que theníamos e poseyamos en término de esta villa de Colomera a do dizen Cofrida, que

alinda por vna parte con tierras de Albertos Sanches e por otra parte con tyerras de Juan Martines Talón e con otros linderos, con cargo de catorze hanegas de trigo e çebada de çenso e tributo perpetuo cada vn año que sobre ellas tenía el dicho Antonio do Valle, e por precio de siete ducados que él haze el traspaso como se contyene en la escriptura que sobre ello se otorgó.

Dispositivo:

Por tanto en la mejor forma e manera que aya lugar de derecho como çierta e sabidora de la dicha escriptura de dexación e traspaso otorgo e conosco que la ratyfico e apruevo e hago dexación de las dichas tyerras en el dicho Antonio do Valle e se las traspasa con el dicho cargo de çenso de los dichos siete ducados de que me otorgo por contenta.

Cláusula de renuncia a las leyes de la entrega, prueba y paga:

E renunçio las leyes de la prueba e paga e la exevción de la ynumerata pecunia, e otorgo en favor del dicho Antonio do Valle otra tal escriptura como el dicho mi marido otorgó e a todo lo en ella contenido e al saneamiento de las dichas tierras,

Cláusula de renuncia a la obligación de pago en mancomunidad:

me obligo como el dicho mi marido está obligado e juntamente con él de mancomúnd e a boz de vno e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunçiendo como renunçio la ley de duobus reyx de vendi y el avtentica presenty de fide jusoribus e el benefficio de la división e todas las otras leyes de la mancomunidad.

Cláusula de obligación general de bienes:

E para lo asi conplir e pagar e lo contenido en la dicha escriptura de traspaso obligo mi persona e bienes, avidos e por aver.

Cláusula de sumisión a las justicias:

E doy poder a las justicias e juezes de sus Magestades para la execución como de sentençia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada.

Cláusula de renuncia a la invalidez de la renuncia general:

E renuncio qualesquier leis, fueros e derechos en mi favor, en espeçial la ley que gerenal renunçiaçión non vala.

Cláusula de renuncia a las leyes que especialmente protegen a las mujeres:

E seyendo avisada del escriuano público yuso escripto yo la dicha Marina Garçía del efeto de las leyes del enperador Justiniano e del senatus consulto Veliano e nueva constitución e leyes de Toro las renunçió.

Cláusula de renuncia a los específicos privilegios de las mujeres sobre sus bienes parafernales y de herencia con juramento:

E juró por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por vna señal de cruz en que puse mi mano, que entyendo bien lo que otorgo e que no tengo fecho ni haré juramento por testimonio(?) ni reclamaçión en (...), e que agora ni en ningúnd tienpo yré ni verne ni reclamaré de lo que dicho es ni pediré ni demandaré las dichas tyerras ni parte de ellas por mi dote e arras e bienes parrafrenales ni por previllegio ni prerrogatyua de ellos, ni por otro mismo derecho de ypoteca que tácita o espresamente me competa porque el mismo derecho que por ello me pertheneçe, çedo en el dicho Antonio do Valle para que subçeda en ello;

Cláusula de renuncia a la absolución de ese juramento por la autoridad competente:

e no alegaré que para otorgar esta escriptura fue conpuesta, herida o apremiada por ninguna persona porque lo otorgo de my voluntad espontánea, ni que fue engañada ni pediré avsuluçión ni relaxaçión de este juramento e avnque sea conçedido de ello no vsare e sin probecho me quisiere non vala, e sea vida(?) por perjura.

Anuncio de validación:

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e yo el dicho Hernán López firmé mi nonbre, e porque yo la suso dicha no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Data:

Que fue fecha e otorgada en aldicha villa de Colomera primero día del mes de nobienbre de mill e quinientos e quarenta años.

Testigos:

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Molina e Pedro de Heredia e vezinos de Colomera.

Cláusula de declaración de mayoría de edad:

Juan López, estante en ella, e la dicha Marina Garçía confesó que es maior de veynte e çinco años. Testigos los dichos.

Validación:

Juan de Molyne. Hera López

III.6.3. Resolución del contrato

Se usa cuando el contrato o negocio jurídico entre dos partes se ha resuelto favorable, por tanto la vigencia de la escritura ha concluido. En esta escritura ambas partes se dan por satisfechas y se dan por libres de la obligación de cumplir el contrato. El *diccionario básico jurídico* define la resolución como:

La declaración de voluntad del órgano al que corresponde la decisión de un expediente, estimando o rechazando una solicitud, o declarándola incompetencia del órgano a cuyo cargo se halla la decisión. Es la forma normal de concluir un expediente de registro civil, y debe revestir la forma de auto¹⁴⁵.

Una de las características que ofrece este tipo documental que aparece como documento al margen del negocio principal, como es el caso de nuestra documentación en que todas la resoluciones se presentan al margen.

Estructura diplomática:

¹⁴⁵ *Diccionario básico jurídico*, Granada, 1985, p. 356

Data:

En doze días del mes de hebrero de myll e quinientos e çinquenta años,

Fórmula de comparecencia:

en preçençia de mí el escriuano público <e testigos> yuso escriptos,

Identificación de las partes:

Benito Loçano contenido en esta obligación, e Salvador Martines, çapatero,

Dispositivo:

ambos a dos, de vn acuerdo y conformidad, dieron por ninguna esta obligación e por rota e cancelada e de lo en ella contenido se dieron por libres e quitos en razón de ello e el dicho Benito Loçano otorgó que a reçibido del dicho Salvador Martines los maravedís que por el azeyte les obligado a pagar e el dicho Salvador Martines otorgó que a reçibido del dicho Benito Loçano los maravedís que por le vender del dicho azeyte les obligó a pagar.

Cláusula de renuncia a las leyes de la prueba y paga:

E ambos se otorgaron por contentos e pagados sobre que renunciaron las leyes de la prueba e paga como en ella se contiene,

Anuncio de validación:

e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Testigos:

Syendo testigos Andrés de Ortega e Pedro Pérez, el rico, e Pablos de la Huerta, vezinos de Colomera.

Validación:

Por testigo Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escriuano público

IV. CONCLUSIONES

IV. CONCLUSIONES

Se van a agrupar en torno a tres bloques temáticos:

1. Sobre las escribanías y su funcionamiento decir que las oficinas notariales contaban con uno o dos escribientes dependiendo de la categoría de la escribanía, y son éstos los que con frecuencia redactan las matrices, fundamentalmente aquellos aspectos que son más rutinarios como las cláusulas que por lo general copiaban de los formularios y tratados prácticos de las escribanías. Junto a esta práctica hay que destacar que los notarios actúan con frecuencia de acuerdo a su intuición para dar forma legal a aquellos documentos que no son objeto de materia contractual, cuya estructura diplomática y jurídica no aparece reflejada en los formularios, ya que estos les servían de pauta para una rápida redacción. En caso de negocios jurídicos cuya tipología no esté concretada en una forma documental, además de la intuición, el notario hace uso de numerosos explicativos donde se da cabida a toda la casuística especial que lo ha generado. Y será el nivel cultural y la inteligencia del escribano lo que le permita adaptar las fórmulas según la casuística de la escritura, de modo que aquéllos que poseían una sólida preparación cultural tenían suficiente formación para alterar las cláusulas del documento. No obstante, los escribanos públicos, limitados por la ignorancia, no podían redactar una escritura sin contar con la ayuda de un manual de escribanía.

Por otro lado, estos formularios hicieron que toda la literatura diplomática se estereotipara en fórmulas precisas, cuya inserción y distribución reglada en todo el discurso diplomático, era considerada como indispensable para la validez legal de los documentos. En definitiva, son colecciones de fórmulas para auxiliar a los escribanos públicos en su tarea de redacción. Además estos formularios se erigen en fuentes fundamentales de conocimiento para comprender el valor pasado y actual de las instituciones.

Los escribientes o aprendices evitaron que se realizaran importantes cambios en la redacción de las escrituras, ya que ellos mantenían las mismas fórmulas usadas por sus maestros, una vez nombrados escribanos del número.

La firma del escribano en las matrices es obligatoria desde 1525, sin embargo, la tónica general a lo largo de los cuatro protocolos es que no aparezca, lo hace en escasas ocasiones, denotándose un uso mayor o casi generalizado cuando se hace uso de las anotaciones marginales.

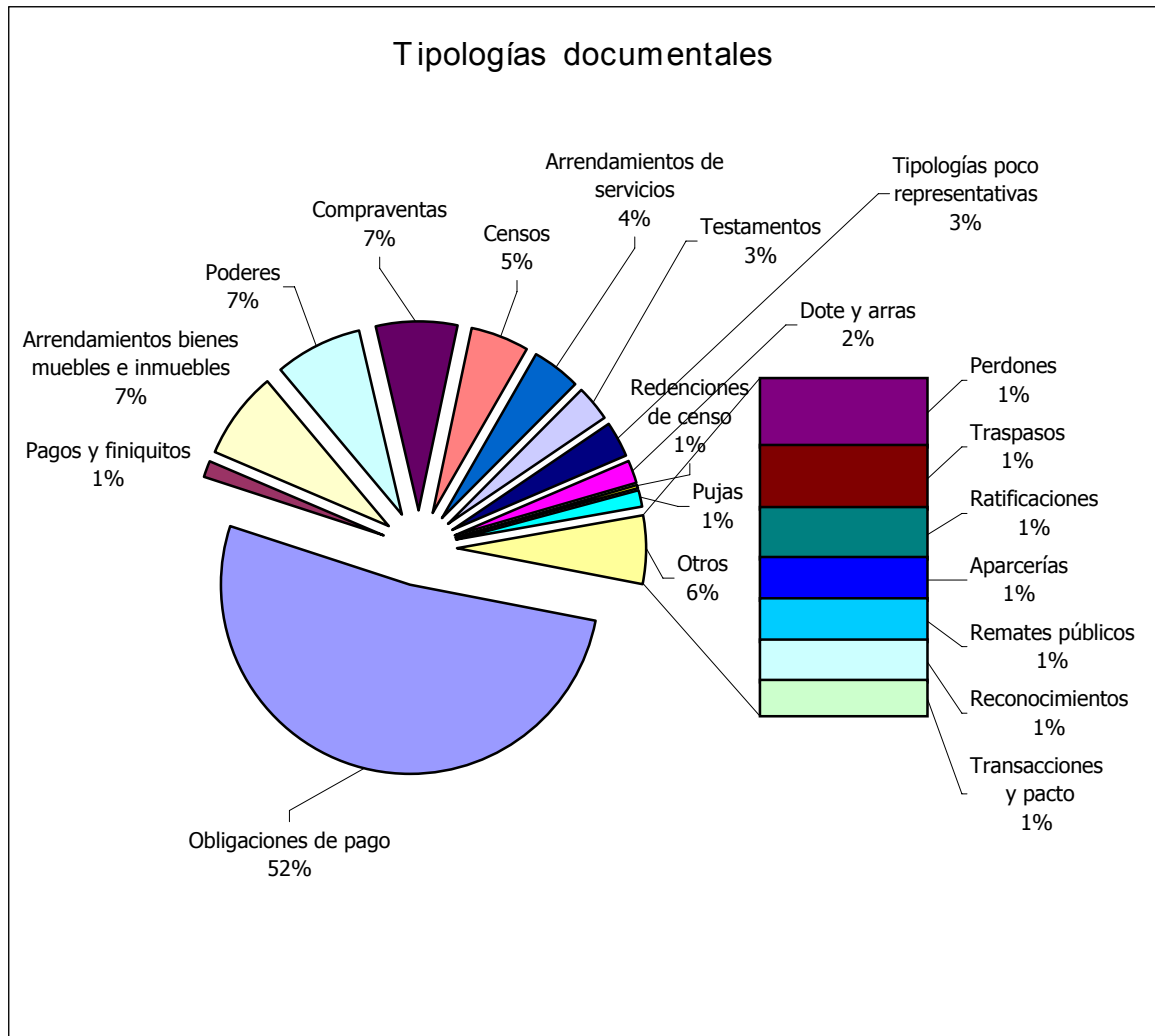
Respecto a la validación de los documentos habría que destacar que existe una practica común del escribiente a actuar como testigo y plasma su firma. Esta práctica está justificada por el poco nivel cultural de la población, que en la gran mayoría no sabe firmar, tan solo se destacan algunas personas que suscriben, éstas suelen coincidir con aquellas más pudientes. Además el hecho de que el escribiente sea el que firme demuestra que los testigos en muchas ocasiones no son conocidos por los otorgantes.

Se observa como los documentos están redactados por distintas manos, y por tanto las grafías son distintas, pero entre todas ellas hay semejanzas en su ductus, siendo en algunas ocasiones complicado diferenciar la grafía de una u otra mano. Aunque también hay que decir que aparecen grafías muy distintas, con menor dominio del trazado.

2. La documentación notarial se caracteriza por una homogeneidad formal y tipológica que facilita la cuantificación de datos y su estudio. El gran inconveniente es su clasificación basada en el orden que el escribano le quiso dar, generalmente cronológico, lo que supone un gran inconveniente para el investigador que se tiene que enfrentar a la dispersión de las tipologías documentales dentro de los protocolos.

Una vez registados los cuatro protocolos podemos hacer una cuantificación de las tipologías más frecuentes (Véase cuadro 1). En el gráfico general de tipologías documentales observamos como los tipos que más suelen realizarse ante notario están relacionados con las transacciones económicas que suman más de la mitad de la producción, lo que demuestra que los escribanos se dedicaban a dar validez jurídica a las relaciones socioeconómicas entre vecinos. Al ser las obligaciones de pago la mitad de la documentación generada en la escribanía es plausible pensar que en la villa de Colomera la población era pobre y necesitaba de préstamos para la supervivencia hasta que recogiese la cosecha. En cuanto a la importancia numérica le siguen los

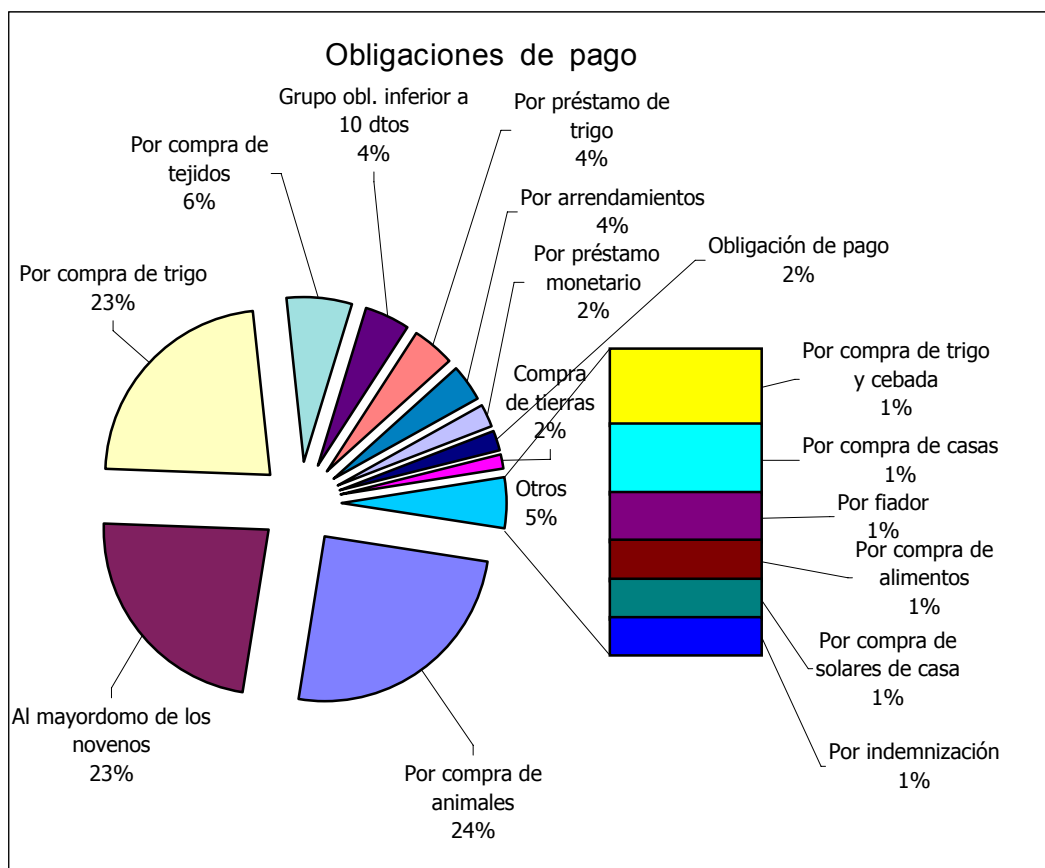
arrendamientos, compraventas y censos, lo que demuestra que se trata de una sociedad pobre y dedicada en exclusividad a tareas agropecuarias.



Cuadro 1

Las obligaciones de pago (Véase cuadro 2) se convierten en un sistema de crédito a corto plazo. La población en su totalidad agrícola y ganadera dependen de las cosechas para efectuar los pagos, de ahí que la mayoría de las transacciones económicas tengan sus pagos en la época de recogida de las cosechas: agosto, julio o septiembre, lo que confirma que la economía de la población era de subsistencia. Destaca que más del 50% de las escrituras analizadas sean obligaciones de pago esto demuestra dos cosas: la primera, como hemos dicho anteriormente, que dependían de las cosechas para hacer frente a los pagos y segundo que las compraventas no se solían escriturar, simplemente acordaban la obligación de pago del negocio realizado,

de este modo ahorran en gastos de escrituración. También observamos que la venta de granos realizada a través del mayordomo de los novenos ocupa un tercio de las obligaciones, cuyos precios eran más económicos que los cereales que se compraban entre particulares.



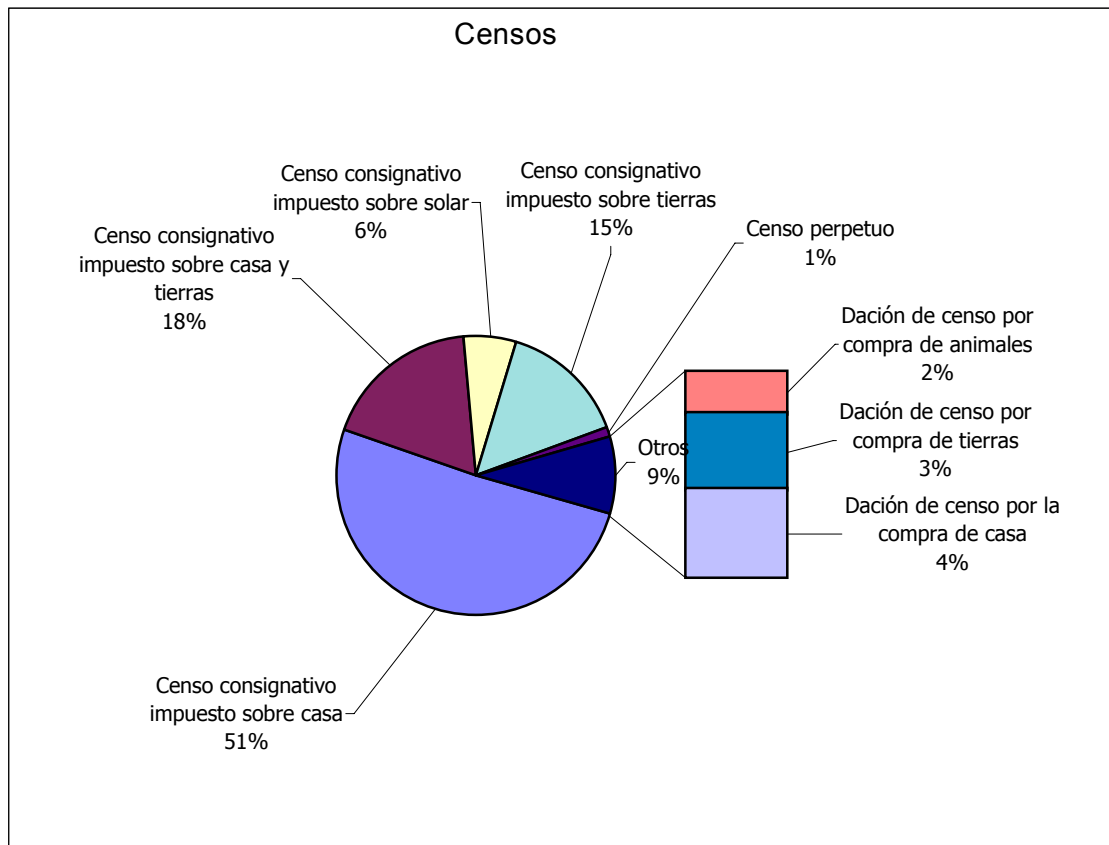
Cuadro 2

Sin embargo, el otro tercio de obligaciones se refiere a la compraventa de trigo entre particulares y otro tercio son obligaciones de pago por la compra de animales. El último tercio de obligaciones está repartido entre una gran diversidad de negocios casi todos ellos referidos a compraventas de cualquier tipo de bien.

En conclusión podemos afirmar que la mayoría de obligaciones se efectúan por la compra de objetos de primera necesidad, confirmando la existencia de una economía de subsistencia.

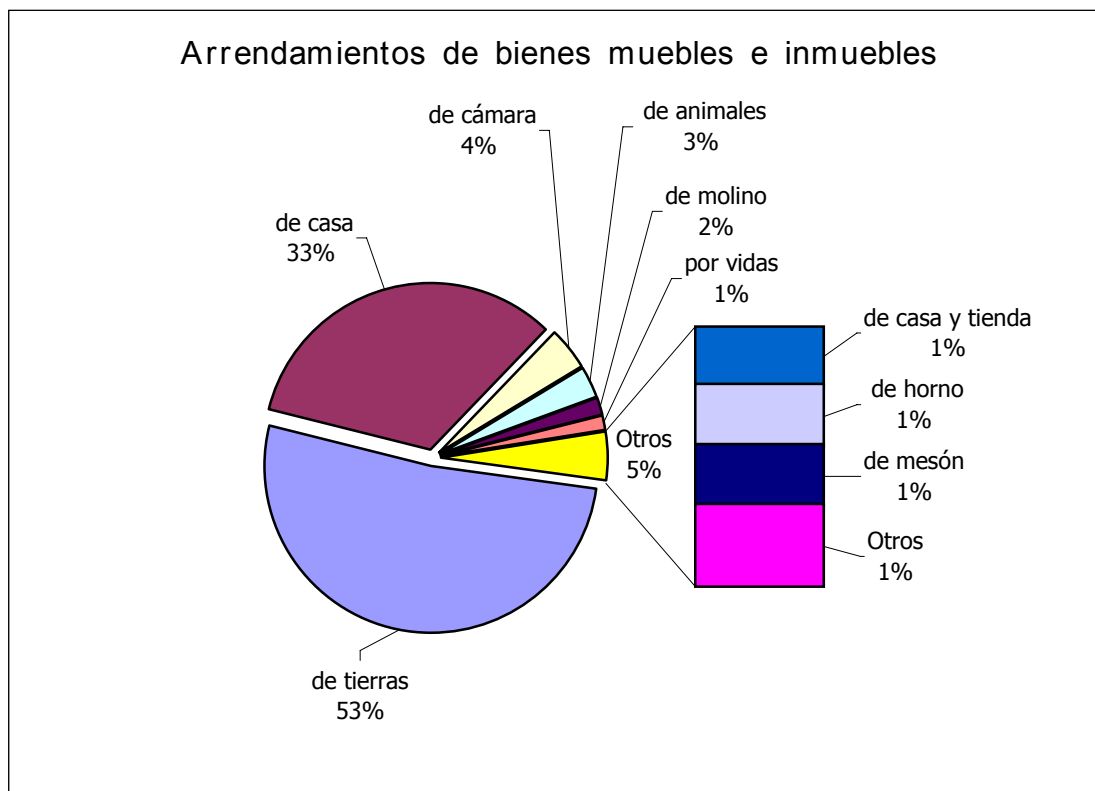
Por su parte, los censos (Véase cuadro 3) surgen como un sistema crediticio a largo plazo, imprescindible para que la población soportara períodos de malas cosechas

o pudiesen realizar mejoras en las explotaciones agropecuarias. Entre nuestra documentación los bienes que los campesinos hipotecan para obtener el crédito, en su mayoría, suele ser la casa ya que es la propiedad con la que la mayoría de la población cuenta, no así la tierra que suele pertenecer a una minoría. Aunque también existe un porcentaje significativo que hipoteca la casa y tierras que posee, lo que probablemente supondría todos los bienes que tuviese el censatario.



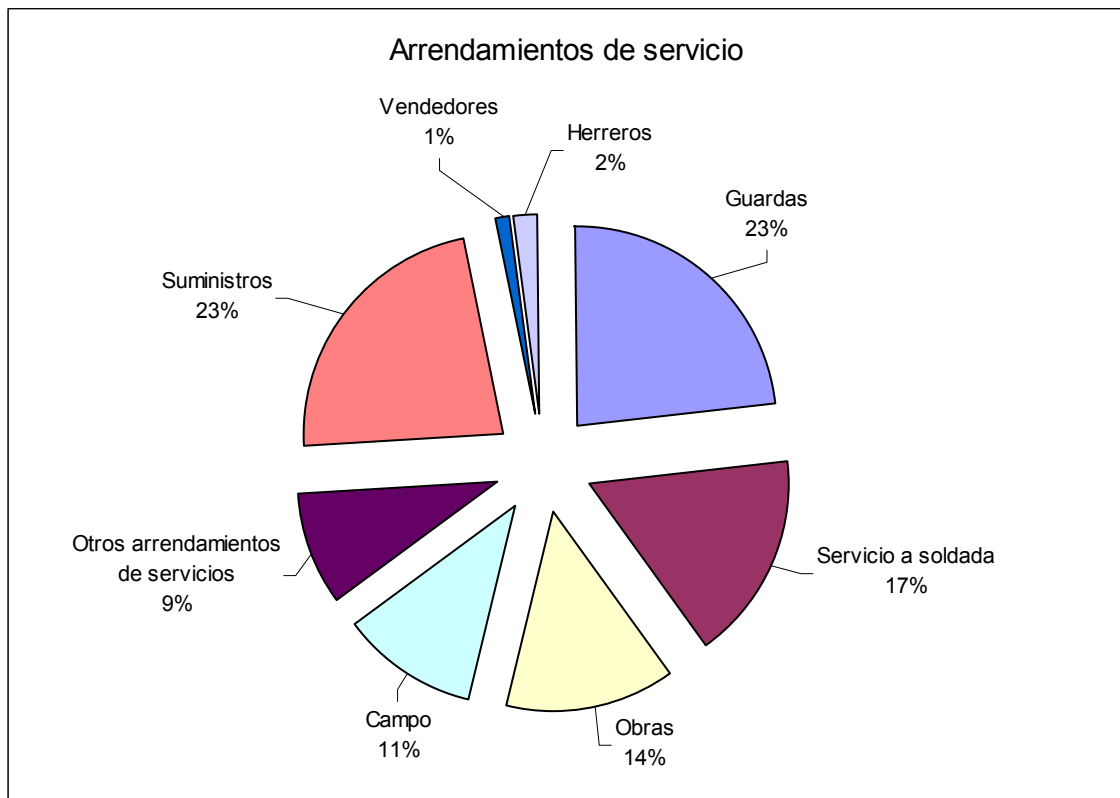
Cuadro 3

En los arrendamientos (Véase cuadro 4) destacan con el 53% el arrendamiento de tierras y seguido con un 34% el arrendamiento de casas, lo que significa que el 12% restante está distribuido entre una gran variedad de tipos de arrendamientos que son poco significativos. Estos resultados nos demuestra nuevamente como la población no es propietaria de sus tierras e incluso de sus casas, podían contar con un pequeño pedazo de tierra insuficiente para una economía familiar, de modo que el sistema económico de esta población se basa en el arrendamiento de la tierra que está en manos de unos pocos.

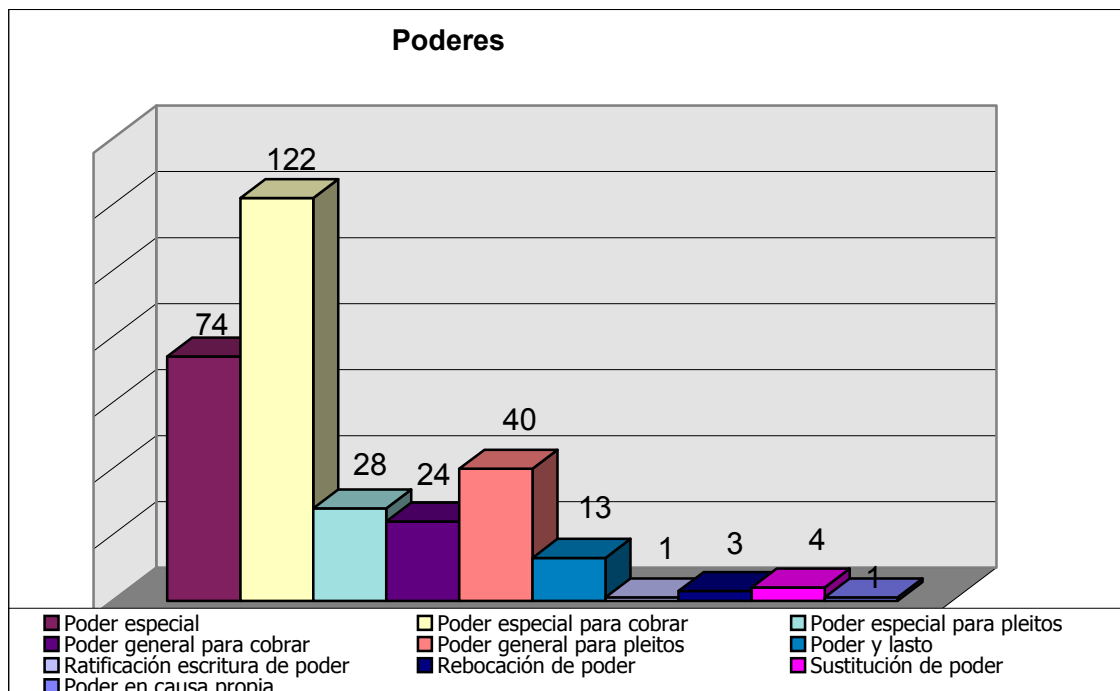


Cuadro 4

Entre los arrendamientos de servicio (Véase cuadro 5) encontramos mayor homogeneidad en cuanto al número de cada uno de ellos, destacan los arrendamientos de guardas y de suministro a la villa, que suelen realizarse por el Concejo de la villa y los vecinos, con la finalidad de asegurarse el buen funcionamiento y que en ningún momento se encuentre desabastecida de los artículos de primera necesidad. A la vez se controla la especulación entre los comerciantes, consiguiendo un precio adecuado a las posibilidades de la población. Por su parte, el alto porcentaje de criados y de jornaleros demuestra, una vez más, que no pueden vivir con sus propiedades sino que tienen que trabajar como peones en la agricultura para su subsistencia.



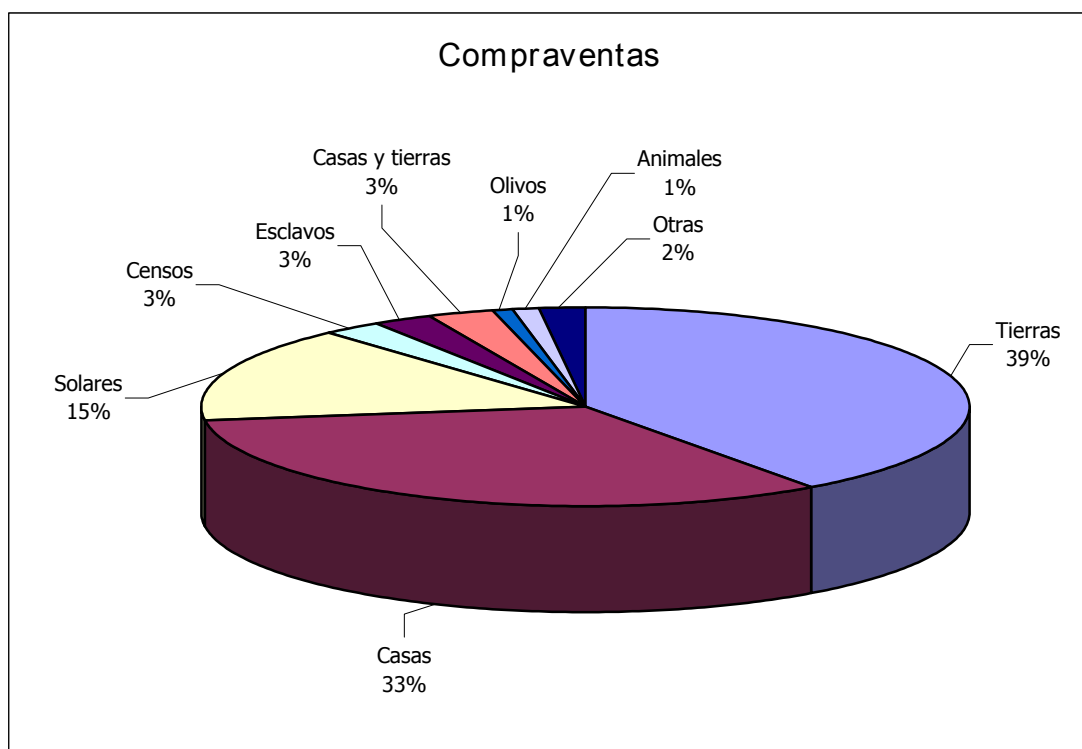
Cuadro 5



Cuadro 6

Los poderes (Véase cuadro 6) están muy presentes a lo largo de la documentación, fundamentalmente aquellos relacionados con cuestiones económicas, así destaca el poder especial para cobrar, seguido por el poder especial para cualquier otro tipo de negocio y por el poder general para pleitos.

En las compraventas (Véase cuadro 7) al igual que en las demás tipologías documentales lo que predomina son las transacciones de casas y tierras. Se observa es que no se realizan escrituras cuando efectúan cualquier otro tipo de transacción de alimentos, ropa, utensilios, etc., que como dijimos anteriormente se establece a través de las obligaciones de pago. Sin embargo, cuando se trata de bienes inmuebles o muebles de mayor coste como tierras y casas, sí escrituraban la compra porque les era fundamental tener una escritura que justificase la propiedad.



Cuadro 7

Para concluir, hay que destacar que la documentación notarial presenta numerosas posibilidades como instrumento para el análisis histórico, fundamentalmente para hacer una historia social, económica y de las mentalidades, desde un punto de vista estrictamente local aportando datos sobre la cotidianidad vivencial de cada

localidad. En ningún momento pretendemos decir que con estos fondos documentales se hace la historia local en exclusividad, se necesita de otras fuentes, pero sin ellas tampoco se podría hacer una historia completa.

De toda la documentación originada destaca la realizada por una motivación económica que genera más de la mitad de la producción de las escrituras notariales.

Cada una de las tipologías documentales ofrece una posibilidad para la investigación histórica, abarcando temáticas muy distintas. Por ejemplo:

*Los inventarios de bienes, testamentos y codicilos nos facilitan el análisis de la religiosidad, las aptitudes ante la muerte y el ritual funerario, las transmisiones de herencias, arte profano y religioso, utensilios, ajueres, modos de vida, las actitudes piadosas, comportamientos humanos y hábitos de conducta, etc.

*Las compraventas aportan información sobre el precio de la tierra, estructura de la propiedad, distribución de los bienes inmuebles por grupos sociales, cambios de propiedad, etc. Junto a otro tipo de documentación económica, fiscal, etc., se puede conocer la estructura económica, así como la evolución del comercio, el artesanado, la agricultura, el mundo laboral, etc.

*Los poderes aparte de ofrecernos datos significativos de multitud de asuntos que pueden ayudar al investigador a conseguir pistas auxiliares sobre la investigación, también son importantes porque dan información judicial sobre pleitos.

*Los documentos de carácter matrimonial, dotes y arras, y esponsales, nos permiten conocer el capital con que iniciaba la pareja una nueva vida y las relaciones que existían entre los distintos grupos sociales, aparte de otros datos.

*Todo tipo de escritura posibilita la investigación de la historia de las mentalidades y un estudio de las conductas colectivas: fiestas, etc.

3. Otro aspecto al que queremos hacer referencia es a la procedencia de la población. A lo largo de toda la documentación los nombres de los otorgantes están compuestos más que por los apellidos por el lugar de procedencia, e incluso hay frecuentes referencias al lugar de procedencia en los testamentos y poderes, en los que se detallan las propiedades o los familiares que tienen en su lugar de origen. Destaca especialmente la población procedente del Ducado de Medinaceli, que abarcaba municipios de las actuales provincias de Guadalajara, Cáceres, Cuenca, Soria, etc. Esta información podría ser de gran importancia para el estudio del movimiento de la población en la repoblación del sur.

V. BIBLIOGRAFIA

V. BIBLIOGRAFIA

AITCHISON, Jean. *Tesoro de la Unesco: lista estructurada de descriptores para la indización y la recuperación bibliográficas en las esferas de la educación, las ciencias sociales, la cultura y la comunicación*. Paris, Unesco, 1984

ALARCOS LLORACH, Emilio. *Gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1996

ALBERCH I FIGUERAS, Ramón. "Impacto tecnológico y formación archivística". *El reto electrónico: nuevas necesidades, nuevos profesionales: actas de las V Jornadas de Archivos Electrónicos*, Priego de Córdoba, Ayuntamiento de Priego, 2002, pp. 45-50

ALBEROLA, Armando. *Catalogación de los protocolos del notario Martí Moliner (1633-1650): archivo de la marquesa de Bosch*. Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos, 1984

ALONSO Y LAMBAN, Mariano. "Las formas testamentarias en la Alta Edad Media de Aragón". *Revista de Derecho Notarial*, Año III, nº 9-10 (jul.-dic.), 1955, pp. 241-399

ALVAR EZQUERRA, Manuel. *Atlas lingüístico y etnográfico de Andalucía*. Granada, Universidad de Granada, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961

ALVAR EZQUERRA, Manuel. *Tesoro léxico de las hablas andaluzas*. Madrid, Arco/Libros, 2000

ALVAREZ COCA, M. J. "El archivo y las nuevas tecnologías". Ribot García, Luis A., (coord.). *El libro, las bibliotecas y los archivos en España a comienzos del Tercer Milenio*, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2002, pp. 387-399

ALVAREZ COCA, M. J. "La fe pública en España. Registros y Notarios. Sus fondos, organización y descripción". *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, 1987, pp. 7-66

ALVAREZ COCA, M. J. "La figura del escribano". *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, 1987, pp. 555-564

AMEZCUA Y MAYO, A. de. "Apuntes sobre la vida escribanil en los siglos XVI al XVIII". *Opúsculos histórico-literarios*, Madrid, 1951, pp. 279-307

AMEZCUA Y MAYO, A. de. "La vida privada española en el protocolo notarial. Selección de documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII". *II Congreso Internacional del Notariado Latino*, Madrid, 1950,

ANDRINO HERNÁNDEZ, Manuel. "Fuentes de la bibliografía notarial española". *Revista Jurídica del Notariado*, (abr.-jun.), 1999, pp. 9-71

ANDRINO HERNÁNDEZ, Manuel. "La política notarial bajo Felipe II". *Revista Jurídica del Notariado*, (abr.-jun.), 1988, pp. 435-439

ANDRINO HERNÁNDEZ, Manuel. "La temática notarial en los diccionarios de la Real Academia". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº 29, pp. 269-293

ANGULO, Alberto. "El escribano público: una aproximación a su figura y a la de las escribanías vitorianas (1700-1750)". Porres, Rosario, (ed. lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 27-52

ANGULO, Alberto. "La escritura de obligación: un instrumento de crédito y de compromiso (1700-1750)". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, Servicio de Publicaciones, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 235-247

ANGULO, Alberto. "Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de personas físicas y jurídicas". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, Servicio Publicaciones, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 221-234

ARAGÓN RAMÍREZ, Cristina. "La propiedad inmobiliaria en los protocolos notariales: el caso de Madrid en la segunda mitad del siglo XVI". *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, 1996, pp. 411-419

ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA. *Origenes del notariado valenciano (S.XIII-XIV): exposición documental: Archivo del reino de Valencia, octubre de 1986, Valencia*. [Valencia], Dirección General de Cultura de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, [1986]

ARCO MOYA, J. del. "Escribanías y escribanos del número de la ciudad de Jaén". *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 153, vol. II (jul.-sept.), 1994, pp. 823-847

ARIAS RAMOS, J. y ARIAS BONET, J. A. "La compraventa en las Partidas: un estudio sobre los precedentes del título 5 de la quinta partida". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, vol. II, 1965, pp. 341-433

ARNALL I JUAN, M J. "La 'praxis' en un formulari notarial barcelonès del segle XVI (Ms. 944 de la Biblioteca Provincial i Universitaria de Barcelona)". *Primer Congrés d'història Moderna de Catalunya, 2*, Barcelona, 1984, pp. 101-110

ARRIBAS ARRANZ, F. "Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, vol. I, 1965, pp. 167-260

ARROYAL ESPIGARES, P., MARTÍN PALMA, M Teresa, y CRUCES BLANCO, E. *Las escribanías públicas de Málaga*. Málaga, Universidad, Departamento de Prehistoria y Ciencias de la Antigüedad y Edad Media, 1991

ARROYAL ESPIGARES, P., MARTÍN PALMA, M Teresa, y CRUCES BLANCO, E. "Sobre los orígenes de la Institución Notarial en Málaga". *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, pp. 47-75

ARS notariae = el arte notarial: Castellón, mayo 2.000: Fundació Caixa Castelló. [Castellón], Bancajaca, Fundación Caja Castellón, [2000]

ASENJO SEDANO, Carlos. *Sociedad y esclavitud en el Reino de Granada siglo XVI. Las tierras de Guadix y Baza*. Granada, Ilustre Colegio Notarial de Granada, 1997

AVILA ALVAREZ, Pedro. *Estudios de derecho notarial*. 3ª ed. rev., Barcelona, 1962

BONO HUERTA, José. *Los archivos notariales*. [Sevilla], Junta de Andalucía, Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, 1985

BONO HUERTA, José. *Breve introducción a la diplomática notarial española. Parte primera*. Sevilla, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1990

BONO HUERTA, José. "Conceptos fundamentales de la diplomática notarial". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº19, 1992, pp. 73-88

BONO HUERTA, José. *España. Sobre la esencia y función del notariado románico hasta la codificación*. Guadalajara, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, 1984

BONO HUERTA, José. "Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.XXII (Homenaje a Rafael Nuñez Lagos), V.I, pp. 287-317

BONO HUERTA, José. *Historia del derecho notarial español*. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1981

BONO HUERTA, José. "La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº27, pp. 27-43

BONO HUERTA, José. "Modos textuales de transmisión del documento notarial medieval". *Estudis Històrics i documents dels Arxius de Protocols*, V.XIII, 1995, pp. 75-103

BONO HUERTA, José. "La nueva literatura notarial castellana en el reinado de Felipe II". *Revista Jurídica del Notariado*, (abr.-jun.), 1988, pp. 427-434

BONO HUERTA, José. "El poder en causa propia en la práctica notarial castellana y sus precedentes". *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, pp. 63-101

BONO HUERTA, José. "Los proyectos de reforma notarial anteriores a la ley de 1862". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I, 1964, pp. 519-560

BONO HUERTA, José. "Sobre la esencia y función del notariado románico hasta la codificación". *Revista de Derecho Notarial*, Año XXXI, nº 124 (abr.-jun-), 1984, pp. 7-52

BONO HUERTA, José. "El testamento como voluntatis sententia, su composición diplomática moderna". *Revista Jurídica del Notariado*, (jul.-sept.), 1997, pp. 215-232

BONO HUERTA, José y BONO UNGUETTI, C. *Los protocolos sevillanos de la época del descubrimiento: introducción, catálogo de los protocolos del siglo XVI y colección documental*. Sevilla, Colegio Notarial de Sevilla, Junta de Decanos de los Colegios Notariales, 1986

BRAVO LOZANO, Jesús y HIDALGO NUCHERA, Patricio. *De indianos y notarios*. Madrid, Colegios Notariales de España, 1995

CABEZUDO ASTRAIN, J. "Un notario zaragozano del siglo XV". *Revista de Derecho Notarial*, Año II, nº 5-6 (jul.-dic.), 1954, pp. 435-464

CABEZUDO ASTRAIN, J. "Valor histórico del protocolo notarial". *Revista de Derecho Notarial*, Año XX, nº 20 (abr.-jun.), 1958, pp. 369-388

CANELLAS LÓPEZ, Angel. *Exempla scripturarum latinarum*. Zaragoza, Caesaraugustae, 1974

CANELLAS LÓPEZ, Angel. "La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas notariales: estado actual". *Actas de las I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1975,

CÁRCEL ORTÍ, María Milagros. "La paleografía y diplomática en las Universidades Españolas". *SIGNO. Revista de Historia de la cultura escrita*, 19 (Separata), 2002, pp. 34-104

CÁRCEL ORTÍ, María Milagros. "Un formulario notarial del siglo XVI". *Estudios históricos y documentos de Archivos de Protocolos*, 8, 1980, pp. 49-61

CÁRCEL ORTÍ, María Milagros. "Un vocabulario jurídico del siglo XVI". *Estudios históricos y documentos de Archivos de Protocolos*, IX, 1981, pp. 249-262

CARVAJAL, B. *Instrucción y memorial para escribanos*. Granada, 1585

CASARES, Julio. *Diccionario ideológico de la lengua española desde la idea a la palabra desde la palabra a la idea*. 2ª ed., Barcelona, Ed. Gustavo Gili, 1984

CASAS Y MORAL, Antonio. *Elementos teórico-prácticos sobre el otorgamiento de instrumentos públicos con formularios...* Madrid, Imprenta de M. Minuesa, 1861

CASTILLO GÓMEZ, A. *Escrituras y escribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una Ciudad del Renacimiento*. Las Palmas de Gran Canarias, Fundación de Enseñanza Superior a Distancia, 1997

CHACÓN, Antonio. "El oficio de escribano en la ciudad de Cuenca. Siglos XIII-XIV". *Revista Jurídica del Notariado*, nº 10 (abr.-jun.), 1994, pp. 79-118

Las CIUDADES andaluzas (siglos XIII-XVI): actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Málaga, Universidad de Málaga, 1991

CÓDIGO civil. 19ª ed., Madrid, Tecnos, 2000

Los CÓDIGOS Españoles concordados y anotados. Madrid, Imprenta de la Publicidad a cargo de M. Rivadeneyra, 1849

COLLANTES DE TERÁN, Antonio y MENJOT, Denis. "Hacienda y fiscalidad concejiles en la corona de Castilla en la Edad Media". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº23, 1996, pp. 213-254

COMPANY I FARRERON, Isabel. *Catàleg dels protocols notarials de Tarragona (1472-1899)*. Lleida, Pagès, 2000

CONCEPTOS: actas del III Congreso de Historia de la Cultura Escrita. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones, 1998

CONTRERAS CONTRERAS, Jaime. "Métodos y fuentes: el historiador y sus documentos". *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, 1996, pp. 181-194

CORDÓN GARCÍA, José Antonio, LÓPEZ LUCAS, Jesús, y VAQUERO PULIDO, José Raúl. *Manual de búsqueda documental y práctica bibliográfica*. Madrid, Pirámide, 1999

COROMINAS, J-Pascual J. A. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid, 1981

CORONA VIDAS, Luis Javier. *Economía agraria en tierras de Jaén 1500-1650*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1994

CORRAL GARCÍA, E. *El escribano de Concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVIII)*. Burgos, [Ayuntamiento], 1987

CUARTAS, M. La venta de oficios públicos en el s. XVI. *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración* Madrid, 1983, pp.225-260.

CUENCA ANAYA, Francisco. "Historia y protocolos". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº15, 1988, pp. 391-411

CUENCA ANAYA, Francisco. "Notariado y mundo rural". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº26, pp. 267-293

CUESTA GUTIÉRREZ, Luisa. *Formulario notarial castellano del siglo XV*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1948

DÍAZ DE TOLEDO, Fernán. *Notas del Relator*. Salamanca, 1499

DICCIONARIO básico jurídico. Granada, Comares, 1985

DICCIONARIO Geográfico de España. Madrid, Ediciones del Movimiento, 1961

DÍEZ REVENGA, Pilar. *Lengua y estructura textual de documentos notariales de la Edad Media*. Murcia, Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, 1999

DIPLOMATARIO Andaluz de Alfonso X. Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991

La DOCUMENTACIÓN Notarial y la Historia: actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1984

El DOCUMENTO notarial en la historia: exposición conmemorativa del Centenario de la ley del Notariado, Madrid 1962. Madrid, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1963

DOMÍNGUEZ APARICIO, Jesús. *El códice escurialense N-II-19: "Ars Notariae" de Rolandino: estudio histórico, codicológico y jurídico [recurso electrónico].* Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Vicerrectorado de Extensión Universitaria, 2001

DURANTI, Luciana. *Diplomática: usos nuevos para una antigua ciencia.* Sevilla, S and C ediciones, 1997

EIRAS ROEL, Antonio. "El fondo de protocolos notariales del Archivo Histórico de la Universidad de Santiago: su catalogación y repertoriado para servir a la investigación en historia socioeconómica". *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las ciencias históricas. V. Paleografía y Archivística*, pp. 283-290

EIRAS ROEL, Antonio. *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos.* Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1981

EIRAS ROEL, Antonio. *Tipología documental de los protocolos gallegos.* Santiago de Compostela, Universidad, [ca. 1981]

ENCABEZAMIENTOS de materia: normativas para su redacción. Madrid, Ministerio de Cultura; Biblioteca Nacional, 1991

ESCRIBANOS y protocolos notariales en el descubrimiento de América; presentación del premio de investigación histórico-jurídica, Madrid, 1992. Guadalajara, Consejo General del Notariado, 1993

ESTUDIOS sobre el notariado europeo (siglos XIV-XV). Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 1997

ESTUDIS sobre història de la institució notarial a Catalunya en honor de Raimon Noguera. Lleida, Virgili & Pagès, 1988

FEBRERO, José. *Librería de Escribanos*. Eds Facsímil, Madrid, Consejo General del Notariado, 1990

FELIPE II y el notariado de su tiempo. Madrid, Consejo General del Notariado, [1998]

FERNÁNDEZ ESPINAR, Ramón. "La compraventa en el derecho medieval español". *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XXV, 1955, pp. 293-528

FERNÁNDEZ LLAMAZARES, Molleda. "Estudio de la ley orgánica del notariado de 28 de mayo de 1862". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I, 1964, pp. 615-690

FIESTA LOZA, Alicia. "El censo consignativo, según una fórmula castellana del antiguo régimen". *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. 63-64, 1993-1994, pp. 549-614

FIGA FAURA, Luis. "Los formularios notariales y la formación del notario en Cataluña". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.XXII (Homenaje a Rafael Nuñez Lagos), V.I, pp. 319-333

FINGER, Ole. *Notarius publicus: la notaire au Moyen Age latin Ole Fenger*. Aarhus, Aarhus University Press, 2001

FLÓREZ DE QUIÑONES, Vicente. "Formularios notariales hispano-musulmanes". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T. XXII (Homenaje a Don Rafael Nuñez Lagos), V.I, pp. 179-226

FLÓREZ DE QUIÑONES, Vicente. "Pruebas y notarios en el Islam medieval. Notas para la historia del notariado español". *Revista de Derecho Notarial*, nº 16 (abr.-jun.), 1957, pp. 213-285

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática españolas*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946

FOLIA. Caesaragustana 1. Diplomatica et sigillographica. Zaragoza, 1984

FONT BOIX, Vicente. "El notariado en los sistemas de derecho latino y anglosajón. El notariado latino en Inglaterra". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº22 (II), pp. 58-228

FORMULARIOS notariales aragoneses. [Zaragoza], El Justicia de Aragón, [2001]

FORMULARIUM diversorum instrumentorum: un formulari notarial valencià del segle XV. Sueca, J. Cortès, 1986

FUNDACIÓN TOMÁS MORO. *Diccionario Espasa Jurídico.* Madrid, Espasa, 2001

GALVÁN ALONSO, Delfina. *Extractos de los Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, (1526-1527).* San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1990

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. "El mercado". *Anales de Historia de Derecho Español*, 1931, pp. 201-405

GARCÍA GALLO, A. "El documento en Castilla en la época de Alfonso el Sabio". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº27, pp. 7-26

GARCÍA GALLO, A. "Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XII". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.XXII (Homenaje a R. Nuñez Lagos), V.I, 1981, pp. 113-177

GARCÍA GALLO, A. *Estudios de Historia del Derecho Privado.* Sevilla, [Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla], 1982

GARCÍA GRANERO FERNÁNDEZ, Juan. "Formularios notariales de los siglos XIII al XVI". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T. XXII (Homenaje a Don Rafael Nuñez Lagos), V.I, pp. 227-286

GARCÍA MORATALLA, Pedro J. *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental.* Albacete, Diputación de Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", 1999

GARCÍA NOBLEJAS, Antonio. "Los protocolos de más de cien años y su conservación". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 2ª. Estudios de derecho notarial*, V.II, 1965, pp. 11-58

GARCÍA VALLE, Adela. *El notariado hispánico medieval: consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*. [Valencia], Universitat de València, [1999]

La gestión de conocimientos: retos y soluciones de los profesionales de la información: actas de las VII jornadas españolas de documentación, Bilbao, 2000. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000

GIBERT, Rafael. "Antiguo notariado español". *Revista de Derecho Notarial*, Año XXVII, nº107 (en.-mar.), 1980, pp. 449-461

GIBERT, Rafael. "Prenotariado visigótico". *Revista de Derecho Notarial*, año XXVIII, nº112 (abr.-jun.), 1981, pp. 93-127

GIRY, A. *Manuel de diplomatique*. París, [s.n.], 1894

GONZÁLEZ ANTÍAS, Antonio José y DURAND GONZÁLEZ, Guillermo. *Paleografía práctica (su aplicación en el estudio de los documentos históricos venezolanos)*. Caracas, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 1992

GONZÁLEZ CRUZ, David. *Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800): (la historia onubense en sus protocolos notariales)*. Sevilla, Vicerrectorado de Centros Universitarios de Huelva, 1991

GONZÁLEZ DE TORNEO, F. *Práctica de escribanos*. Madrid, 1664

GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. "Los archivos y la formación del historiador: sobre la importancia de las fuentes documentales". *El libro, las bibliotecas y los archivos en España a comienzos del Tercer Milenio*, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2002, pp. 305-317

GONZÁLEZ LÓPEZ, Manuel. *Manual de práctica notarial: 2ª parte*. Orense, M. González, 1980

GONZÁLEZ PALOMINO, José. *Instituciones de derecho notarial*. Madrid, Ediciones Reus, 1948

GRAU I PUJOL, Josep M. T. *Catàleg del fons notarial del districte de Santa Coloma de Farners*. Lleida, Pagès, 1996

GUAJARDO-FAJARDO CARMONA, María de los Angeles. *Escribanos en Indias durante la primera mitad del siglo XVI*. Madrid, Consejo Notarial de España, [1995]

GUERRA, Arcadio. *Escribanos badajocenses del siglo XVII: notas preliminares*. Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, Institución de Servicios culturales, 1977

HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis Agustín. *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias, 1999

HISTORIA y documentación notarial, el Madrid del siglo de oro: jornadas celebradas en Madrid, 2 a 4 de junio de 1992. Madrid, Consejo General del Notariado, Colegio Notarial de Madrid, 1992

IBN AL-ATTAR. *Formulario notarial y judicial andalusí del aljaquí y notario cordobés m. 399/1009*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 2000

IGLESIA FERREIROS, Aquilino. "Alfonso X, su labor legislativa y los historiadores". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº9, 1982, pp. 9-112

IGLESIAS, Juan. *Derecho romano. Instituciones del derecho romano privado*. 6ª ed. rev. y aum., Barcelona, Ariel, 1975

INTRODUCCIÓN a la paleografía y la diplomática general. Madrid, Síntesis, 1999

INVENTARIO general del fondo de protocolos notariales de Santiago de Compostela. Santiago de Compostela, Archivo Histórico, Universidad de Santiago de Compostela, 1976

La INVESTIGACIÓN y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos. Guadalajara, [Toledo]: ANABAD Castilla-La Mancha ; Guadalajara: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996

JIMÉNEZ VILLANUEVA, M del Carmen. *Escribanos públicos, 1824-1910*. Monterrey, Archivo General de Estado de Nuevo León, 1990

JORNET I BENITO, Nùria. "Notaris i pràctica notarial a la Vilanova medieval i moderna. Una aproximació històrica". *Estudis Històrics i documents dels Arxius de Protocols*, V.XVIII, 2000, pp. 223-246

JUSTO MARTÍN, María. *Inventario de protocolos notariales de Noia: 1531-1895*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1997

JUSTO MARTÍN, María y PÉREZ ZALAMA, Clara Isabel. *Inventario de protocolos notariales de Santiago de Compostela: 1506-1896*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998

LEGISLACIÓN notarial. 2ª ed., Madrid, Tecnos, 1995

LEYES de Alfonso X. Avila, Fundación Sánchez Albornoz, 1985-1988

El LIBRO, las bibliotecas y los archivos en España a comienzos del Tercer Milenio. Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2002

LISTA de encabezamientos de materia de la Red de Bibliotecas del CSIC. 4ª ed., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1995

LLAMAS Y MOLINA, Sancho. *Comentario crítico-jurídico-literal a las ochenta y tres Leyes de Toro*. 2ª ed., Madrid, Imprenta de la Compañía de Impresos y Libreros del Reino, 1852

LLOREN SIMÓN, Andrés. *Testamentos. Capilla. Enterramientos. Fundaciones. Gremios. Donaciones. Documentos para la historia de Málaga*. Málaga, Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, 1990

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. "Privilegios fiscales y repoblación en el reino de Granada (1485-1520)". *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada, Universidad, 1989, pp. 171-203

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. "Los señoríos del reino de Granada (1490-1568). Introducción a su estudio". *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 1993, pp. 129-173

LÓPEZ MOLINA, Manuel. *Historia de la villa de Martos en el siglo XVI*. Jaén, Universidad de Jaén, 1996

LÓPEZ NEVOT, José Antonio. "La hacienda municipal de Granada (1492-1600)". *Anales de Historia de Derecho Español*, 1995, pp. 749-805

LÓPEZ NEVOT, José Antonio. *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*. Granada, Universidad de Granada, 1994

LÓPEZ PALOP, Eduardo. "La legislación notarial desde la promulgación de la Ley hasta el reglamento de 9 de abril de 1917". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I, 1964, pp. 691-712

LÓPEZ SALAZAR, Jerónimo. "Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la historia". *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, pp. 37-81

LÓPEZ, Tomás. *Diccionario geográfico de Andalucía: Granada*. Granada, Ediciones Don Quijote, 1990

LÓPEZ VILLALBA, J. M. "Estudio diplomático de los testimonios de pregón del concejo medieval de Guadalajara (1454-1500)". *Espacio, tiempo y forma*, Serie III-8, 1995, pp. 135-141

LORENZO CADARSO, Pedro Luis. *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*. Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2001

LUCAS ALVAREZ, Manuel. "Documentos notariales y notarios en el Monasterio de Osera". *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Archivística*, pp. 223-240

LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *La literatura notarial en España e Hispanoamérica, 1500-1820*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1984

LUNA DÍAZ, J. A. "Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo". *Chronica Nova*, 17 , 1989, pp. 171-204

MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Ed. Facsímil, Madrid, 1948

MALPICA CUELLO, Antonio. "Relaciones entre el medio físico y los campos de cultivo en el reino de Granada antes y después de la conquista castellana (siglos XII a XVI)". *Homenaje a Tomás Quesada Quesada*, Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 417-434

MARÍN MARTÍNEZ, T. *Paleografía y Diplomática*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1978

MARTÍN GALÁN, Manuel M. "Los fondos de los Archivos Históricos Provinciales: El Catastro del Marqués de la Ensenada". *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, 1996, pp. 83-107

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. "Los contratos de siega en Jerez de la Frontera en la Baja Edad Media". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 26, 1999, pp. 289-317

MARTÍN JIMÉNEZ DE MUÑANA, Miguel. *Las "cartas" de apoderamiento en Extremadura durante el reinado de Carlos I*. Cáceres, Colegio Procuradores de Cáceres, 1996

MARTÍNEZ DE SOUSA, José. *Diccionario de bibliografía y ciencias afines: (terminología relativa a la archivística, bibliofilia, bibliografía...)*. Salamanca, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1989

MARTÍNEZ DE SOUSA, José. *Manual de edición y autoedición*. Madrid, Pirámide, 1994

MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*. San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1988

MARTÍNEZ GIJÓN, J. "Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I, 1964, pp. 261-340

MARTÍNEZ GIJÓN, J. "Los sistemas de tutela y administración de los bienes de los menores en el derecho local de Castilla y León". *Anales de Historia de Derecho Español*, nº 41, 1971, pp. 9-31

MARTÍNEZ RUIZ, Emilia. "Dotes y arras en Huéscar en el siglo XVI. Muestras documentales". *Initium: Revista Catalana D'Historia del Dret*, V.4, 1999, pp. 663-703

MARTÍNEZ SARRIÓN, Angel. "De las fórmulas instrumentales a las cláusulas negociales". *Revista Jurídica del Notariado*, (abril-junio), 1997, pp. 161-247

MARTÍNEZ SARRIÓN, Angel. *Testamento y codicilos. La cláusula codicilar*. Madrid, Colegios Notariales de España, 2001

MATEU IBARS, Josefina. "En torno a la documentación notarial de Granada en el siglo XVI". *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Marín Ocete*, Granada, 1974, pp. 675-712

MATILLA TASCÓN, Antonio. "Historia de dos oficios de escribano: propietarios y ejercientes". *Revista de Derecho Notarial*, Año XXVIII, nº 113-114 (jul.-dic.), 1981, pp. 229-237

MATILLA TASCÓN, Antonio. *Noticias de escribanos y notarios de Madrid*. [Madrid], Fundación Matritense del Notariado, 1989

MEZQUITA DEL CACHO, José Luis y LÓPEZ MEDEL, Jesús. *El notariado y los registros: orientación vocacional y de estudios*. Madrid, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones, 1986

MILLARES CARLO, A. *Tratado de Paleografía*. 3ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1983

MILLARES CARLO, A. *Tratado de paleografía española*. Madrid, Eds. Villai, 1932

MILLARES CARLO, A. y MANTECÓN, J. I. *Album de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. Barcelona, El Albir, 1975

MINUTARIO notarial de Pontevedra (1433-1435). Santiago de Compostela, Consell da Cultura Galega, 1992

MOLINA AVILA, María Teresa y CORTÉS ALONSO, Vicenta. *Mecanización de protocolos notariales: instrucciones para su descripción*. Madrid, Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, 1984

MOLINER, María. *Diccionario del uso del español*. Madrid, Gredos, 1984

MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escrivanos: dividida en nueve tratados*. Valladolid, Francisco Fernández de Córdova Impresor de la S.R.M, 1563

MORELL PEGUERO, Blanca. *Contribución etnográfica del archivo de protocolos: sistematización de fuentes para una etnología de Sevilla (1500-1550)*. Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1981

MORELL Y TERRY, Luis. *Equivalencias métricas de la provincia de Granada*. Granada, M. Morell Gómez, 1997

MORENO NAVARRETE, Miguel. *La prueba documental. Estudio histórico-jurídico y dogmático*. Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2001

MORENO TRUJILLO, M Amparo. *1569: un año en la vida de Huelma a través de su notaría*. Granada, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 1988

MORENO TRUJILLO, M Amparo. *La ciudad de Santa Fe en el siglo XVI: documentos para su historia*. Granada, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 1993

MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la modernidad (1505-1520)". Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M Luisa, (ed. lit.). *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, pp. 75-125

MORENO TRUJILLO, M Amparo. "El documento de censo en la Castilla del siglo XVI". *Revista de Derecho Notarial*, n. CXLV-CXLVI (Separata), 1989, pp. 313-352

MORENO TRUJILLO, M Amparo. *Documentos notariales de Santa Fe en la primera mitad del siglo XVI (1514-1549)*. [Madrid], Fundación Matritense del Notariado, 1988

MORENO TRUJILLO, M Amparo. *Los protocolos notariales más antiguos de Santa Fe [Microforma]: 1514-1549: Análisis y catálogo*. Granada, Aedan, 1987

MORENO TRUJILLO, M Amparo. "Tipología y estudio diplomático de un protocolo notarial del siglo XVI (Huelma, 1569)". *Boletín de Información de la Academia Granadina del Notariado (Segunda época)*, Separata nº 3, 1983, p. 101 p.

MORENO TRUJILLO, M Amparo, OBRA SIERRA, Juan María de la, y OSORIO PÉREZ, María José. "Varia notariorum. La otra historia de los granadinos del siglo XVI". *Boletín de Información de la Academia Granadina del Notariado*, Separata nº 22, 1993, pp. 1-410

MORENO TRUJILLO, M Amparo, OSORIO PÉREZ, María José, y OBRA SIERRA, Juan María de la. "El contrato de trabajo en la Granada del siglo XVI: el campo, la casa y la ciudad". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Separata (XVII-1992), 1992, pp. 227-264

MORENO TRUJILLO, M Amparo, OSORIO PÉREZ, María José, y OBRA SIERRA, Juan María de la. "Firmas de mujeres y alfabetismo en Granada (1505-1550)". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Separata (XVI-1991),

MORENO TRUJILLO, M Amparo, OSORIO PÉREZ, María José, y OBRA SIERRA, Juan María de la. "Aproximación a la cultura escrita a comienzos del s.XVI". *El libro antiguo español*, Madrid, 1992, pp. 339-353

MORENO TRUJILLO, M Amparo, OSORIO PÉREZ, María José, y OBRA SIERRA, Juan María de la. "La explotación de la tierra en la Granada de principios del siglo XVI a través de los contratos de arrendamiento". *Las ciudades andaluzas (s.XIII-XVI)*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991,

MOXÓ, Salvador de. "La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II". *Anales de Historia de Derecho Español*, nº 41, 1971, pp. 487-535

MUÑOZ DE SAN PEDRO, Miguel. "Reflejos de siete siglos de vida extremeña en cien documentos notariales". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.II, 1965, pp. 473-771

MUÑOZ JIMÉNEZ, José Miguel. "El protocolo notarial como fuente para la Historia del Arte". *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, 1996, pp. 391-397

MUSTAPICH, José María. "Concepto del derecho notarial: ensayo de una teoría general del derecho notarial". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº10, pp. 51-149

NAVARRO AZPEITIA, Fausto. "El conocimiento notarial de los otorgantes antes de la Ley del Notariado de 1862". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I, 1964, pp. 473-512

NOGUERA GUZMÁN, Raimundo. "La doble redacción de los antiguos documentos notariales de Cataluña". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.XXII (Homenaje a Rafael Nuñez Lagos), V.I,

NOGUERA GUZMÁN, Raimundo. *Los notarios de Barcelona en el siglo XVIII*. Barcelona, Colegio Notarial, 1978

NOMENCLÁTOR comercial pueblos de España. Madrid, Nomenclátor Comercial Pueblos de España, 1992

El NOTARIADO andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: actas de las I Jornadas sobre el notariado en Andalucía, del 23 al 25 de febrero de 1994. Sevilla, Colegio Notarial de Sevilla, 1995

NOVOA G., M. A. *Nociones de paleografía*. Santiago, Tórculo, 1990

NÚÑEZ CONTRERAS, Luis. *Manual de paleografía: fundamentos e historia de la escritura latina hasta el siglo VIII*. Madrid, Cátedra, 1994

NÚÑEZ LAGOS, Rafael. "Contenido sustantivo de la escritura pública". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 2ª. Estudios de derecho notarial*, V.I, 1962, pp. 1-131

NÚÑEZ LAGOS, Rafael. *Hechos y derechos en el documento público*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1950

OBRA SIERRA, Juan María de la. "Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)". *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, pp. 127-170

OBRA SIERRA, Juan María de la. *Catálogo de protocolos notariales [Microforma]: Granada (1505-1515)*. Granada, Aedan, 1986

OBRA SIERRA, Juan María de la. *Mercaderes italianos en Granada (1508-1512)*. Granada, Universidad de Granada, 1992

OSTOS SALCEDO, Pilar. "Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación". *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, pp. 171-257

OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, M Luisa. *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1989

OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, M Luisa. *En torno a la documentación notarial y a la historia*. Sevilla, Colegio Notarial de Sevilla, 1998

OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, M Luisa, y RODRÍGUEZ, Elena E. *Vocabulario de Codicología*. Madrid, Arco/Libros, 1997

OTERO Y VALENTÍN, Julio. *Sistema de la función notarial: doctrina, legislación, jurisprudencia*. Barcelona, Artes Gráficas N. Poncell Igualada, 1933

PALEOGRAFÍA de Andalucía Oriental: Album. Granada, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 1977

PALEOGRAFÍA y Archivística: actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las ciencias históricas. V. Santiago de Compostela, Fundación Universidad Española, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1975

PARDO RODRÍGUEZ, M Luisa. "El notariado de Sevilla en el tránsito a la Modernidad". *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, pp. 257-293

PARDO RODRÍGUEZ, M Luisa. "Notariado y Monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº19, 1992, pp. 317-326

PARDO RODRÍGUEZ, M Luisa. *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*. Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2002

PEINADO SANTAELLA, R. G. "Los orígenes del Marquesado de Campotéjar (1514-1632): una contribución al estudio de los señoríos del reino de Granada". *Chronica Nova*, 17 , 1989, pp. 261-279

PEINADO SANTAELLA, R. G. *La repoblación de la tierra de Granada. Los Montes Orientales (1485-1525)*. Granada, 1989

PEINADO SANTAELLA, R. G. "Repoblación, organización y distribución del espacio en los Montes de Granada (finales del siglo XV-mediados del siglo XVI)". Ladero Quesada, M. A., (ed.). *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla: actas del Symposium Commemorativo del Quinto Centenario, 2 al 5 de diciembre de 1991*, Granada, Diputación Provincial, 1993, pp. 559-575

PERAZA DE AYALA, José. "El contrato agrario y los censos en Canarias". *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. 25, 1955, pp. 257-291

PÉREZ GARCÍA, J. M. "Los protocolos notariales de Pontevedra: algunas posibilidades metodológicas en el campo de la historia rural". *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las ciencias históricas. V. Paleografía y Archivística*, pp. 291-304

PÉREZ ORDOYO CILLERO, Luis. "Esbozo para una historia del documento notarial". *Revista de Derecho Notarial*, Año XII, nº43 (en.-mar.), 1964, pp. 215-230

PINO REBOLLEDO, F. *Tipología de los documentos municipales (s.XII-XVII)*. Valladolid, Asociación para la defensa y Conservación de los Archivos, 1991

PIÑOL ALABART, Daniel. *El notariat públic al Camp de Tarragona: història, activitat, escriptura i societat (segles XIII-XIV)*. Barcelona, Pagès, 2000

PONCE MOLINA, Pedro. *Aprender con el archivo municipal: la vida cotidiana en Berja de 1617 a 1627*. Sevilla, Conserjería de Educación y Ciencia, 2000

PONSOT, P. *Atlas de historia económica de la Baja Andalucía (siglos XVI-XIX)*. Sevilla, 1986

PORRES, Rosario. *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*. Bilbao, Servicio Editorial, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 1996

PORRES, Rosario. "El Archivo de Protocolos de Alava". Porres, Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 23-26

PORRES, Rosario. "Las instituciones locales del Antiguo Régimen a través de las actas notariales: el Ayuntamiento vitoriano". Porres Rosario, (ed.lit.). *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)*, Bilbao, Servicio de Publicaciones, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 249-326

PRADA GONZÁLEZ, Joaquín de. "Función notarial y protocolo". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, nº 29, pp. 197-239

PRATESI, A. *Genesi e forme del documento medievale*. Roma, Jouvence, 1979

PRIETO PALOMO, Teresa. "Protocolos notariales y vida municipal: fuentes para el estudio del abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVI". *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: actas de las I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, 1996, pp. 399-409

PROTOCOLOS de Hernán Guerra (1510-1511). Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, 1980

PROTOCOLOS de Juan Márquez. San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1992

PUIG I TÀRRECH, Roser. *Catàleg dels protocols notariais dels antics districtes de Falset i Gandesa*. Barcelona, Pagès, 2000

RABANILLO ESCURERO, Rosa, ABOL-BRASON Y ALVAREZ-TAMARGO, Manuel de, y ARGÜELLES CRESPO, Angel. *La Asturias de Felipe II a través de los protocolos notariales: 1556-1598*. [Oviedo], Archivo Histórico Provincial de Asturias, 1998

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*. Madrid, Lope de Vega, 1972

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (MADRID). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, Espasa Calpe, 1992

Los REGISTROS notariales de Madrid, 1441-1445. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995

REGISTROS notariales del Archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495). Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1993

RIBERA, Diego de. *Escrituras y orden de partición y de residencia, e judicial, civil e criminal, con una instrucción particular a los escribanos del reyno*. Granada, Rene Rabut impresor de libros, 1563

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. "El derecho notarial en el Fuero de Soria y en la legislación de Alfonso X el sabio". *Revista de Derecho Notarial*, Año XII, nº44 (abril-jun.), 1964, pp. 29-160

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. "El documento y la práctica documental". *Revista Jurídica del Notariado*, (en.-marzo), 2000, pp. 181-205

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. "La dogmática del instrumento público y la glosa accursiana". *Revista Jurídica del Notariado*, (oct.-dic), 1999, pp. 357-400

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. *Estudios jurídicos*. Madrid, Colegios Notariales de España, 1995

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. "Felipe II, legislador". *Revista Jurídica del Notariado*, (abr.-jun.), 1988, pp. 423-426

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. "Naturaleza jurídica del documento auténtico notarial". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.II, 1965,

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. "La pragmática de Alcalá, entre las partidas y la ley del notariado". *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, pp. 517-813

RODRÍGUEZ BRAVO, Blanca. *El documento: entre la tradición y la renovación*. Gijón, Trea, 2002

RODRÍGUEZ MATEOS, J. "La fe pública en la villa de Huelva". *En torno a la documentación notarial y la historia*, Sevilla, 1998, pp. 33-41

RODRÍGUEZ MOLINA, José. "Convivencia en la frontera de Granada". *Homenaje a Tomás Quesada Quesada*, Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 569-573

ROJAS VACA, María Dolores. "Los escribanos de concejo en Cádiz (1557-1607)". *Historia. Instituciones. Documentos*, Nº 24, 1997, pp. 429-448

ROJAS VACA, María Dolores. *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1998

ROJAS VACA, María Dolores. *Una escribanía pública gaditana en el siglo XVI (1560-1570): análisis documental (arrendamiento y compraventas)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 1993

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, y SÁNCHEZ GÓNZALEZ, Antonio. *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*. Huelva, Universidad de Huelva, 1995

RULL VILLAR, Baltasar. "Organización foral del notariado en el antiguo Reino de Valencia". *Centenario de la Ley del Notariado. Sección 1ª. Estudios Históricos*, V.I, 1964, pp. 341-472

SALVADOR OLIVÁN, José A. y ANGÓS ULLATE, José M. *Técnicas de recuperación de información. Aplicación con Dialog*. Gijón, Trea, 2000

SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro. *Cómo editar los textos medievales: criterios para su presentación gráfica*. Madrid, Arco/Libros, 1998

SANZ TRELLES, Alberto. *Catálogo de los protocolos notariales de Gibraltar y de su campo (1522-1713): en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Algeciras, Instituto de Estudios Gibraltareños, 1998

SASOT E IGUACEL, Miguel. *Apuntes para el ejercicio de la notaría*. Madrid, Imprenta de la Bolsa, 1896

SEQUEIRA, Deyanira. *Bibliotecas y archivos virtuales*. Santa Fe (Arg.), Nuevo Paradigma, 2001

Las SIETE partidas. Antología. Madrid, Castalia, [1992]

SIMO SANTONJA, Vicente Luis. "Notas para la historia del notariado foral valenciano". *Revista de Derecho Notarial*, Año XVIII, nº71 (en.-mar.), 1971, pp. 195-288

SIMPSON, Alan y ROBINSON, Celeste. *Access 2000*. Madrid, Anaya Multimedia, 1999

Los SISTEMAS de información al servicio de la sociedad: actas de las VI jornadas españolas de documentación Valencia del 29 al 31 de octubre de 1998 /Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía y Documentación Associació Valenciana d'Especialistes en Informació. Valencia, FESABID, 1998

SLYPE, Georges Van. *Lenguajes de indización: concepción, construcción y utilización en los sistemas documentales*. Salamanca, Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Pirámide, 1991

TAULET Y RODRÍGUEZ-LUESO, Enrique. "Antecedentes del notariado valenciano, creación del Rey Don Jaime". *Revista de Derecho Notarial*, Año XXVI, nº101-102 (jul.-dic.), 1978, pp. 195-220

TORMO CERVINO, Juan. "El magistrado Cervino, restaurador del notariado español". *Revista de Derecho Notarial*, Año X, nº37-38 (jul.-dic.), 1962, pp. 7-33

TRILLO Y FIGUEROA, J. de. *Origen de la Casa de Tobar y árbol genealógico de don Christóval Francisco de Cañaverál y Horozco, señor de el mayorazgo y lugar de Benalúa...* Granada, 1662

UNIVERSITAT DE BARCELONA, Facultat de Geografia i Història dpto. d'Història Medieval Paleografia i Diplomàtica. *De scriptis notariorum (s.XI-XV)*. Barcelona, Universitat de Barcelona Publicacions, 1989

VALLET DE GOYTISOLO. "Aportación del "apparatus" de Tomás Mieres a la historia del notariado catalán". *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.XXII (Homenaje a Rafael Nuñez Lagos), V.I, pp. 357-384

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes. *La Institución Notarial y el Cabildo Compostelano (1460-1481) [Microforma]*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico da Universidade de Santiago de Compostela, 1996

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes. *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*. Sada (A Coruña), Edicios do Castro, 2001

ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos*. 4ª ed., corr. y aum., Madrid, Librería de Fernando Fe, 1887

ZARZOSO Y VENTURA, Ezequiel. *Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos, conforme al programa del cuarto año de carrera del notariado*. 6ª ed. corr. y aum., Valencia, Imprenta de Juan Gudix, 1900

VI. APENDICE DOCUMENTAL

NORMAS DE TRANSCRIPCION

-Los documentos aparecen ordenados cronológicamente.

-Se respeta al máximo la grafía original del texto, desarrollando sus abreviaturas sin explicitar las letras suplidas.

-Se mantiene el valor fonético, vocálico o consonántico, de la u y v.

-Las dobles consonantes a principio y final de palabra se simplifican, respetándose en medio de palabra, excepto la de la palabra "mill" que se mantiene la doble consonante.

-La "R" mayúscula con valor de doble "r" al principio de palabra se da valor de "r", mientras en medio de palabra se le atribuye el valor de doble consonante "rr".

-Las palabras con valor fonético de "ñ" se transcribe con la grafía "ñ" a pesar de que sólo aparezca "n", ya que la "n" puede aparecer con signo abreviativo o no.

-En las contracciones se introduce la vocal elidida y se desarrollan todas las abreviaturas para darle mayor inteligibilidad al texto.

-El uso de mayúsculas está determinado por las reglas de ortografía actuales.

-La puntuación y la acentuación se usan de acuerdo con las normas actuales de la ortografía, aunque he suprimido la tilde en aquellos casos en que se use consonante con valor de vocal como es el caso de la "y" o "v", por ejemplo "vtil" o "difycil".

-Para indicar el cambio de folio se indicará con el uso de la doble barra //, seguido del número de folio sobrepuesto con indicación de la cara del folio "r" recto o "v" vuelto.

-Los corchetes [] se utilizarán para las restauraciones del texto cuya lectura ha sido inútil ya sea por roto, manchas o la tinta vaida por la humedad. Si es imposible deducir el texto se mostrará [...] y, en caso, de que se pueda deducir el contenido se presentará

entre corchetes, por ejemplo [ello].

-Los interlineados se distinguen por sus corchetes oblicuos <>.

-Los tachados, repeticiones y cualquier comentario sobre el texto van a nota a pie de página.

-Todo lo que se introduce en el texto irá entre paréntesis y en cursiva. Ejemplo (*Firmado y rubricado*), (*Cruz*), etc.

-Para evitar errores de conceptualización debido a una lectura incorrecta del texto, incluimos interrogación (?) cuando no estamos seguros de su correcta interpretación, de esta manera se advierte al lector de un posible error del contenido, y en caso de una lectura imposible se indicará con puntos suspensivos entre paréntesis (...).

-Las notas marginales se incluyen después de la escritura principal, como un documento independiente.

-Los testados y correcciones que aparecen al final de de las escrituras las transcribimos a nota a pie de página.

VI. APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1538, abril, 20. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministro

Pedro Jiménez, carnicero, vecino de Colomera, se obliga al abasto de la carnicería de Colomera, desde la fecha de la escritura hasta el día de Carnestolendas de 1539, y para ello establece una serie de condiciones sobre el funcionamiento y carne que abastecerá. Para ello establece como su fiador a Juan de Ocaña, vecino de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 37v/38v

//^{37v}(Cruz) Sepan quantos esta carta de obligación vieren, como yo Pedro Ximenes, carnicero, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que me obligo al abasto de la carnejería¹⁴⁶ de esta dicha villa <desde oy día de la fecha de esta carta hasta el día de Carnestollendas de mill quinientos e treynta e nueve años> con las condiciones e posturas syguientes:

-Primeramente con condiçión que sea obligado de dar carnero abasto conjudo desde oy día de la fecha de esta carta hasta el día de San Pedro primero que verna de este presente año de mill e quinientos e treynta e ocho años. E desde el dicho día de San Pedro en adelante hasta el día de San Miguel primero que verna de este dicho año carnero castrado abasto, quanto fuere menester. E desde el dicho día de San Miguel en adelante hasta el día de Carnestollendas del año benidero de mill e quinientos e treynta e nueve años¹⁴⁷, me obligo de matar tres carneros el domingo de cada semana sy fueren menester, e el miércoles <syguiente> de cada semana vn carnero, que se entiende que an de ser carneros castrados todos los que asy pesare¹⁴⁸, a preçio de veynte e ocho maravedís el arrelde desde oy dicho día en adelante todo el dicho tiempo.

-Otrosy es condiçión que yo sea obligado e me obligo a dar puerco e baca <e macho> abasto en la dicha carnejería cada cosa a su tiempo syn que aya falta alguna, a preçio de veynte e dos maravedís el arrelde de puerco e vaca e macho.

-Otrosy es condiçión que sea obligado e me obligo a dar abasto en la dicha carnejería de cabra e obeja todo el dicho tyempo, a preçio de diez e ocho maravedís cada arrelde.

¹(Aparece así, debería ser "carnicería")

¹⁴⁷(Tachado:) sea o

¹⁴⁸(Tachado:) de

-Otrosy es condición que¹⁴⁹ todos los menudos a la dicha carne sea obligado a vender en esta manera: las turmas de carnero cada par de ellas, a precio de cinco maravedís cada par e la asadura de carnero <e macho> a precio de diez maravedís cada vna y con su pulgarejo doze maravedís¹⁵⁰ y las cabeças de machos e carneros a precio de seys maravedís cada cabeça, e la asadura de cabra y obeja a precio de seys maravedís syn pulgarejo e con su pulgarejo ocho maravedís, dos maravedís el pulgarejo, e las cabeças de cabra e obeja tres maravedís cada vna.

-Otrosy es condición que si algún vezino de esta dicha villa quisiere pesar el martes alguna res a los dichos precios que sea obligado el lunes antes a aperçibirme que no mate carne e que yo sea obligado a pesarla, e que si fuere vaca que sea obligado a me pagar por cada vna tres reales e por el puerco vn real e por macho e carnero medio real, e que si me sobrare alguna carne¹⁵¹ e estoviere buena para pesarla que yo sea obligado a pesarla el miércoles syguiente.

-//^{38r} Otrosy es condición que todo el ganado que yo truxere para pesar en la dicha carnegería lo pueda traer en el ruedo¹⁵² de esta dicha villa a esta parte del río e no otro ganado alguno e que sy truxere ganado¹⁵³ en el dicho ruedo que no obiere de pesar en la dicha carnegería¹⁵⁴ e no lo pesare que cayga e yncorra en pena de cinco mill maravedís en los quales me puedan esecutar lo contrario haziendo.

-Otrosy es condición que yo pueda traer en el dicho ruedo con el dicho ganado seys cabras para leche e no más e¹⁵⁵ desde oy día de la fecha de esta hasta el día de San Juan de este dicho año e dende en adelante hasta San Miguel de este dicho año pueda traer en el dicho ruedo çinquenta machos o cabras para carne.

-Otrosy es condición que no pueda vender el coto a ninguna persona e que sy lo vendiere que la venta sea ninguna e pierda dicho coto.

E en la manera que dicha es e con las dichas condiciones, prometo y me obligo de dar carne abasto todo el dicho tiempo a esta dicha villa¹⁵⁶, según e de la forma e manera e a los precios que de suso se contiene e que sy alguna falta de carne obiere en la dicha carnegería que el día que faltare la dicha carne cayga e yncorra en pena de sesenta maravedís, por cada vn día que faltare; e que pueda conprar carne a su costa para que se pese en la dicha carnegería al precio que la hallaren e por lo que en ello se gastare por solo su juramento de los oficiales de esta dicha villa syn otra averiguación alguna. E¹⁵⁷ que el conçejo de esta dicha villa sea obligado a le dar peso e pesas que fueren menester, e que yo sea obligado y me obligo de las sellar e tener puestas en razón, e

¹⁴⁹ (Tachado:) pueda

¹⁵⁰ (Tachado:) es e que al dicho precio

¹⁵¹ (Tachado:) que yo sea

¹⁵² (Tachado:) e no otrogan

¹⁵³ (Tachado:) que no

¹⁵⁴ (Tachado:) cay

¹⁵⁵ (Tachado:) que sy no trux

¹⁵⁶ (Tachado:) en la man

¹⁵⁷ (Tachado:) prom

que sy no las tovieren que sea a mi cargo e culpa, e la falta yo sea obligado a pagar la pena que por ella me echaren¹⁵⁸. E me obligo¹⁵⁹ de estar en la dicha carneçiría en amaneciendo pesando para que los vezinos que madrugaren la puedan conprar e no se estorven por él; e que si no pesare, en amaneciendo, carne¹⁶⁰ que yncurra e caya en pena de sesenta maravedís cada día e por ellos me puedan esecutar luego. Otrosi me obligo que desde San Juan de junio en adelante de este dicho año hasta fin de agosto sea obligado a pesar carne todas las fiestas¹⁶¹ después de comer para que puedan conprar los que quisieren. E para el cunplimiento de lo susodicho¹⁶² doy por mi fyador a Juan de Ocaña, vezino de esta dicha villa, que está presente, el qual otorgó que fyava e fió al dicho Pedro Ximenes e como tal se obligó juntamente con él e de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy, e por el todo, renunciando como renunciarnos el beneficio de la división e leyes de la //^{38v} mancomunidad como en ellas se contiene, que el dicho Pedro Ximenes hará e cunplirá todo lo que de suso se contiene y está obligado, so pena que sy asy no lo hiziere e cunpliere que yo sea obligado e me obligo a hazer e cunplir todo lo que de suso se contiene, so pena que yo sea obligado a las penas e condiçiones e según e de la forma e manera que de suso está obligado. E prometemos e nos obligamos nos los susodichos de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido so pena de diez mill maravedís para la cámara e fisco de sus Magestades¹⁶³ la mitad, e la otra mitad para los propios de esta dicha villa con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E damos e otorgamos poder cunplido a todas e qualesquier justiçias, alcaldes e juezes de qualquier fuero e juridiçión que sean para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de esecuçión como en otra qualquier manera, como si lo que dicho fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciarnos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación no vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte días del mes de abril de mill e quinientos e treynta e ocho años. E porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego Juan Martines Talón, syendo presentes por testigos el dicho Juan Martines e Mateo Sanches e Bartolomé de Molina, vezinos de esta dicha villa¹⁶⁴.

¹⁵⁸ (*Tachado:*) e prometo

¹⁵⁹ (*Tachado:*) de te

¹⁶⁰ (*Tachado:*) e la ten

¹⁶¹ (*Tachado:*) para

¹⁶² (*Tachado:*) me obl

¹⁶³ (*Tachado:*) con más todas las c

¹⁶⁴ (*Correcciones incluidas al final del documento:*) Va entre renglones desde oy día de la fecha de esta carta hasta el día de Carnestollendas de mill e quinientos e treynta e nueve años e do dize macho en dos partes, e testado e que al dicho preçio e no otrogan e que si más trux e en la ma e prometo e con más todas las

Por testigo Juan Martines Talón (*firmado y rubricado*).

Luys de Mendoza, escriuano público (*firmado y rubricado*).

II

1538, mayo, 5. Colomera

Poder especial

El concejo, alcaldes, jurados, por sí y en nombre de los vecinos de la villa dan poder a Antonio do Valle, vecino de Granada, y a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pidan a los señores de Granada, las cuentas sobre las alcabalas, novenos y tercios que se cobraron en 1537, y descarguen la parte que corresponda a la villa.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols.52r/v

//^{52r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos el conçejo, alcaldes e jurados e omes buenos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, estando junto en nuestro cabildo <a canpañã tañida> como lo avemos de vso e de costunbre de nos juntar, conviene a saber, Miguel de Ribas, alcalde hordinario de esta dicha villa, e Bartolomé de Molina e Alonso Tello, jurados de ella, e Pedro Peres Villed e Hernán García e Juan Martines Talón, Pedro Hernandes Çejaluo e Juan Loçano, <Pedro de Molina e Pedro del Espinar e Juan de Molina e Bartolomé Millán e Hernán Martín y Francisco de Gálvez>, vezinos de esta¹⁶⁵ dicha villa, otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido e bastante, según que lo avemos e thenemos e de derecho más puede e deve valer a vos el señor Antonio do Valle, vezino de la çibdad de Granada, e a vos Juan de Ocaña, vezinos de esta dicha villa, e a cada vno de vos, por sy ynsolidun, espeçialmente para que por nos y en nonbre del dicho conçejo e vezinos de esta dicha villa podays pedir e requerir a¹⁶⁶ los muy magníficos señores de Granada, e a quién e con derecho devays, vos den quenta de los maravedís e otras cosas tocantes a las rentas de las alcavalas e novenos e terçias que reçibieron e cobraron el año pasado de quinientos e treynta e syete años, a sus Magestades perteneciẽtes <de lo tocante a esta dicha¹⁶⁷ villa e su término> que la dicha çibdad tuvo a su cargo de cobrar, para que¹⁶⁸ esta dicha villa goze de la merçed que su Magestad hizo a las syete villas¹⁶⁹, e para que hecha la dicha quenta¹⁷⁰ los maravedís que restaren

¹⁶⁵ (*Repetida:*) desta

¹⁶⁶ (*Tachado:*) vos

¹⁶⁷ (*Tachado:*) çibdad

¹⁶⁸ (*Tachado:*) de los

¹⁶⁹ (*Tachado:*) de la dicha çibdad de Granada

¹⁷⁰ (*Tachado:*) e con tomada

e quedare deviendo la dicha çibdad de Granada de lo que asi a reçibido, aya e goze¹⁷¹ de ello esta dicha villa juntamente con las otras villas de su juridiçión, e se le descarguen de los maravedís que están repartidos de las dichas alcavalas, terçias e novenos, a esta dicha villa. E para que çerca de ello puedan hazer e hagan todos los requerimientos que en prosecuçión de ello fueren neçesarios e para que por nosotros y en nonbre del dicho conçejo podays pedir e sacar de poder de qualesquier escriuanos e personas que las tengan y en cuyo poder estovieren el repartimiento que está hecha de las dichas terçias e novenos de la parte que cabe a pagar a esta dicha villa e lo pedir e sacar todo por testimonio. E para que si neçesario fuere sobre lo susodicho e cada cosa a ello tocante e dependiente podays pareçer e parezcays ante los¹⁷² señores justiçias e requerimiento de la dicha çibdad de Granada, e presentar e presente qualesquier peticiones, e ante ellos e otros juezes qualesquier pueda hazer todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaçiones, enplazamientos, citaçiones e qualesquier juramentos en mi ánima e todas las otras cosas, diligencias e abtos que convengan e sean neçesarios e que nosotros en nonbre de la dicha villa haríamos //^{52v} e hazer podríamos, presentes seyendo avnque sean tales e de tal calidad que para ello se requiera. Otro nuestro más espeçial poder en mandado e presençia personal e quan cunplido e bastante poder nosotros avemos e tenemos para lo que dicho es, e para cada cosa de ello otro tal e tan cunplido, bastante y ese mismo lo¹⁷³ damos e otorgamos a vos los dichos¹⁷⁴ Antonio do Valle e Juan de Ocaña, e a cada vno de vos por si ynsolidun con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades e con libre e general administraçión. E para lo aver por firme obligamos nuestras personas e bienes e rentas de los propios de esta dicha villa, avidos e por aver, so la qual dicha obligaçión vos doi relevaçión segùn derecho. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano pùblico e testigos yuso escriptos, en el registro de la qual nos los dichos Miguel de Ribas e Bartolomé de Molina e Alonso de Tello e Pedro Pérez e Juan Loçano e Juan Martines Talón firmamos nuestros nonbres, e porque nos los suso dichos no sabemos escriuir rogamos a Lope Bollero que lo firme por nosotros de su nonbre.

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera çinco días del mes de mayo de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Lope Bollero e Juan Camacho e Hernán Sanches, vezinos de Colomera¹⁷⁵.

Miguel de Ribas (*firmado y rubricado*).

Bartolomé de Molina (*firmado y rubricado*).

Alonso Tello (*firmado y rubricado*).

Pedro Pérez Villel (*firmado y rubricado*).

¹⁷¹ (*Tachado:*) es

¹⁷² (*Tachado:*) muy magníficos

¹⁷³ (*Tachado:*) lo

¹⁷⁴ (*Tachado:*) señor

¹⁷⁵ (*Correcciones del escribano al final del documento:*) Va escripto entre renglones y en el margen Pedro de Molina e Pedro del Espinar e Juan de Molina, Bartolomé Millán e Hernán Martines e Françisco de Gáluez.

Juan Lozano (*firmado y rubricado*).

Juan Martines Talón (*firmado y rubricado*).

Luyes de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Por testigo Lope Bollero (*firmado y rubricado*).

III

1538, junio, 10. Cortijo de Benalúa

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en el cortijo de Benalúa, arrienda a Pedro Gómez un pedazo de monte de 7 esquilmos en el cortijo de Benalúa, por un período de 7 años, por precio los dos primeros años de unas perdices que entregará el día de Navidad de 1539 y 1540, a cambio de desmontar el monte y ponerlo en labor; los próximos años pagará cuatro fanegas de trigo cada año, el día de Santa María de agosto. Con las siguientes condiciones para el cultivo: al tercer año del arrendamiento no podrá rastrojear las tierras, y en el último año de arrendamiento deje la mitad de las tierras en barbecho.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 84v/85v

//^{84v}(Cruz) Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, como yo Christóual Peres de Cañaverál¹⁷⁶, vezino de la çibdad de Granada, estante en mi cortijo de Benalúa, otorgo e conozco que arriendo e doy a renta a vos Pedro Gómez, vezino de este dicho cortijo, que soys presente, vn pedaço de monte que yo tengo en este dicho cortijo que alinda de la vna parte con tierras del doctor Graçían Mexía e de la otra parte con tierras mías que tiene a renta Juan Romero e de la otra parte con tierras de Pedro Hernandes, el qual dicho pedaço de monte vos arriendo e doy a renta, según dicho es desde oy día de la //^{85r} fecha de esta carta en adelante hasta siete años primeros, syguientes, syete esquilmos alçados, cogidos e llevados a su tiempo e zazón, por preçio e contía los dos años primeros, que son el año¹⁷⁷ venidero de quinientos e treynta e nueve e quarenta, vn par de perdizes cada vno de ellos, porque de las dichas aveys de gozar estos dichos dos años syn que pagueys otra cosa alguna por razón que¹⁷⁸ desmontastes el dicho monte a vuestra costa e lo aveys de acabar de desmontar e meter en labor todo aquello que se pudiere labrar. Las dichas perdizes me aveys de dar e pagar el día de Pasqua de Navidad de cada vn año, e los otros çinco años venideros aveys de ser obligados de me pagar de renta quatro hanegas de trigo cada vn año, las

¹⁷⁶(Tachado:) jurid

¹⁷⁷(Tachado:) de

¹⁷⁸(Tachado:) entrays

quales me aveys de dar e pagar en este dicho cortijo puestas en mi alholi a vuestra costa e mision, buen trigo, linpio, seco e enxuto, tal que sea de dar e de reçibir, por el día de Nuestra Señora de agosto de cada vn año, que será la primera paga el día de Santa María del mes de agosto del año venidero de mill e quinientos e quarenta e vn años, e asy dende oy adelante, vna paga en pos de otra, so pena del doblo cada paga. E la dicha pena pagada o no que todavía¹⁷⁹ me deys e pagueys la dicha renta prinçipal. E en esta manera prometo e me obligo de vos hazer çierto e sano este dicho arrendamiento de no vos quitar el dicho pedaço de monte por más ni por menos ni por el tanto ni por otra cabsa alguna, so pena de vos dar otro pedaço de monte tal e tan bueno y en tan buen lugar e por el mismo tiempo e preçio, e para este dicho arrendamiento e de vos pagar todas las costas e daño e menoscabos que sobre ello se vos recreçiere. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga. E aveys de ser obligado a guardar e cunplir las condiçiones syguientes:

-Es condiçión que pasado los tres años primeros de este arrendamiento no podays restrojear las dichas tierras ni parte alguna de ellas, e que toda la tierra vieja que quisieredes restrojear seays obligado a me pagar de renta de más de la susodicha, a hanega por hanega.

-Otrosy es condiçión que el postrero año de este arrendamiento seays obligado dexar la mitad de las dichas tierras libres e desenbargadas, para que pueda entrar barbechando el arrendador que viniere. Para el cunplimiento e pago de todo lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

E yo el dicho Pedro Gómez que //^{85v} presente soy, otorgo e conozco que tomo e reçibo, en mí arrendado el dicho pedaço de tierras monte de vos el dicho Christóual Peres de Cañaveral por el dicho tiempo de los dichos syete años e por el dicho preçio de suso declarado. Lo qual me obligo de vos dar e pagar a los plazos e donde e según e de la forma e manera que de suso se declara. E me obligo de guardar e cunplir las dichas condiçiones e cada vna de ellas en todo e por todo, según que en ellas y en cada vna de ellas se contiene. E me obligo de desmontar e meter en labor el dicho pedaço de monte, todo lo que se pudiere meter en labor, a my costa syn que por ello me pagueys cosa alguna, so pena que lo podays¹⁸⁰ mandar hazer a my costa, e por lo que en ello se gastare nos podays esecutar por solo vuestro juramento syn otra averiguaçión alguna. E me obligo de no dexar el dicho cortijo por ninguna cabsa que sea, so pena de vos pagar la dicha renta de vazío con todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E anbas las dichas partes damos e otorgamos poder cunplido a qualesquier justiçias para que nos apremien a lo asy cunplir e pagar asy por vía de esecuçión como en otra qualquier manera, como sy

¹⁷⁹(*Tachado:*) vo

¹⁸⁰(*Tachado:*) hazer

lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio dlo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público yuso escripto, en el registro de la qual yo el dicho Christóual Pérez de Cañaverál firmé mi nonbre, e porque yo el dicho Pedro Gómez no se escriuir, la firmó a mi ruego vn testigo.

Que es fecha e otorgada en el dicho cortijo de Benalúa diez días del mes de junio de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Hernán García e Pedro Hernandes e Andrés Hernandes, vezinos de este dicho cortijo.

Christóual Pérez de Cañaverál (*firmado y rubricado*).

Pedro Fernandes (*firmado y rubricado*).

IV

1538, junio, 16. Colomera

Testamento

Catalina Hernández, muger de Juan López, vecina de Colomera, otorga testamento estableciendo como albaceas a Juan López, su marido, y a Antón de la Huerta, vecino de Colomera, y como heredero a su marido.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 91r/92v

//^{91r} (*Cruz*)¹⁸¹ Yn dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Catalina Hernandes, muger de Juan Lopes, vezina de esta villa de Colomera, juridición de la muy noble, nonbrada e grand çibdad de Granada, estando en forma del cuerpo e sana de la voluntad y en mi seso acuerdo¹⁸² y entendimiento natural, tal qual Dios, nuestro señor, quiso e tovo por bien de me dar creyendo como firme e verdaderamente creo en la Santíssima Trenidad, padre, hijo, espíritu santo, tres personas e vna esençia divina, y en todo lo que tiene e cree la Santa Madre Yglesia de Roma lo deve thener e cr[eer] temiéndome de la muerte que es cosa natural, de la qual criatura vmana no puede escapar, e cobdiçiendo poner mi ánima en carrera de saluaçión. Por ende otorgo e conozco que hago e ordeno este mi testamento, mandas e cláusulas en él contenidas en la forma e manera siguiente:

-Primeramente mando y encomiendo mi ánima a Dios, nuestro señor, que la crió e redimió por su preçiosa sangre e quando finamiento de mi acaçiere mando que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de esta dicha villa e que el día de mi enterramiento sy fuere ora, e syno otro día luego

¹⁸¹(*Al margen izq.*.) Registro quatro. Fecha.

¹⁸²(*Aparece así, quiere decir "cuerdo"*)

syguiente me digan en la dicha Yglesia vna misa de réquien cantada con su vigilia e responso, ofrendada de pan e bino e çera lo que a mi salbaçión pareçiere e que salga con el responso sobre mi sepultura.

-Yten mando que aconpañe mi cuerpo los hermanos e cofrades de la cofradía de Nuestra Señora de esta dicha villa e se le pague la limosna que se acostunbra.

-Yten mando que me digan en los nueve días primeros syguientes después de mi falleçimiento nueve misas¹⁸³ <cantadas>, ofrendadas de pan e bino e çera e se pague de mis bienes.

-Yten mando que me digan en la dicha Yglesia treynta misas¹⁸⁴ cantadas de Santo Amador, ofrendadas de pan e bino e çera.

-Yten mando que me digan por mi ánima en la dicha Yglesia otro treyntanario rezada, e se pague de mis bienes lo que es costunbre.

-Yten mando que me digan en la dicha Yglesia por las ánimas de Antón Hernandes e María Hernandes, mis padre e madre, treynta misas rezadas¹⁸⁵ ofrendadas de pan e bino e çera e se pague de mis bienes.

-//^{91v} Yten mando que digan por las ánimas de sus padre e madre del dicho Juan Lopes, mi marido, seys misas rezadas e se pague de mis bienes.

-Yten mando que se dé a Nuestra Señora que está en la dicha Yglesia vna saya, de las dos nuevas que tengo, la mejor.

-Yten mando que se dé para la obra de la Yglesia de esta dicha villa vn real de plata por reverencia de los Santos Sacramentos que de ella he reçibido y espero rescibir, e a las mandas acostunbradas de esta dicha villa, <a la cruzada e a Nuestra Señora de la Merçed e a Santa Olalla e a las otras mandas acostunbradas>, a cada vna de ellas a dos maravedís.

-Yten mando para la ob[ra] de la Yglesia Maior de Granada dos reales de plata por ganar los perdones que en ella son.

-Yten mando que en vn año primero syguiente después de mi falleçimiento¹⁸⁶ me digan vn responso sobre mi sepultura, e se pague por cada responso vn maravedí e que después de cunplido el dicho año me hagan mi cabo de año en que me digan vna misa cantada con su vigilia e con su letanía ofrendada de pan e bino e çera e que den quarenta candelas a quarenta personas, con vna blanca puesta en cada vna de ellas o a las personas que estovieren más o menos¹⁸⁷ e que se dé su caridad como es costunbre de pan e bino e queso.

-Yten mando que digan en la dicha Yglesia por las ánimas del purgatorio dos misas rezadas.

¹⁸³ (*Tachado*.) rezadas

¹⁸⁴ (*Tachado*.) rezadas de sa

¹⁸⁵ (*Tachado*.) e se pague de

¹⁸⁶ (*Tachado*.) salgan con el res

¹⁸⁷ (*Tachado*.) con la dicha limosna

-Yten mando que se dé a la hermita de San Sevastián de esta dicha villa para su altar vnos manteles de lino de los mejores que yo tengo.

-Yten mando que se venda vna saya mía colorada, e del preçio porque se vendiere vistan a Martín, mi hermano, e sy no pareçiere se¹⁸⁸ diga¹⁸⁹ de misas por mi ánima e del dicho mi hermano.

-Yten mando que se dé a María¹⁹⁰ e a Ysabel hijas de¹⁹¹ Martín Corchón, a cada vna de ellas, vna camisa de quatro que yo tengo.

-Yten declaro que me deve Sevastián Hernandes¹⁹², mi hermano, mill maravedís de la partiçión que hezinos de los bienes que quedaron de los dichos mis padre e madre mando que los cobren de él.

-//^{92r} Yten declaro que me deve la muger del dicho Sevastián Hernandes, mi hermano, tres varas e media de lienço, mando que las cobren para vn camisón al dicho mi marido.

-Yten¹⁹³ declaro que me deve María de Moya dos varas de estopa, mando que las cobren de ella.

-Yten mando que se dé a mi hermana María Hernandes, muger de Juan Ruyz, para el casamiento de María, su hija, mi sobrina, vna toca de camino de¹⁹⁴ ruán e bn paramento de los míos e vnos corales que yo tengo.

-Yten mando que se dé a mi hermana Juana Hernandes vn sayuelo mío colorado y bna almohada çintada vazía.

-Yten mando a María Ortíz, mi comadre, vn faldellín mío blanco.

Y para pagar e cunplir este mi testamento mandas e cláusulas en él contenidas dexo e establezco por mis albaçeas e testamentarios al dicho Juan Lopes, mi marido, e a Antón de la Huerta, vezino¹⁹⁵ de esta dicha villa, a los quales e a cada vno de ellos, por sy, ynsolidun doy poder e cunplida facultad según que de derecho en tal caso se requyere para que pueda entrar e tomar, vender e rematar tantos de mis bienes quantos cunplan e basten para lo pagar e cunplir e para ello les encargo la conçiencia.

E pagado e cunplido este mi testamento mandas e cláusulas en él contenidas dexo e ynstituyo por mi bniversal heredero en el remate de todos mis bienes asy de muebles como de rayzes e semovientes, derechos e arçiones, que en qualquier manera me pertenezcan al dicho Juan López, mi marido, para que los aya e herede todos, por quanto yo no tengo heredero ninguno forçoso açendiente ni deçendiente.

¹⁸⁸ (*Tachado:*) haga bien p

¹⁸⁹ (*Tachado:*) por

¹⁹⁰ (*Tachado:*) hija

¹⁹¹ (*Tachado:*) Juan Co

¹⁹² (*Tachado:*) mill maravedis

¹⁹³ (*Tachado:*) mando

¹⁹⁴ (*Tachado:*) lienço

¹⁹⁵ (*Tachado:*) s

E por esta carta de mi testamento reboco e anulo e doy por ningunos e de ningún valor y efeto todos e qualesquier testamentos, mandas e cobdiçillos que antes de este yo aya fecho e otorgado por palabra o por escrito, o en otra qualquier manera, para que no valga ni hagan fee en juyzio ni fuera dél, //^{92v} saluo este mi testamento que es acabada mi final e vltima voluntad, el qual quiero e mando que valga e sea firme en todo e por todo según e como en él se contiene. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos, en el registro de la qual porque no sé escriuir la firmó a mi ruego bno de los testigos.

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera diez e seys días del mes de junio de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho Antón de la Huerta e Juan Ruyz e Bartolomé Millán e Juan Millán e Sevastián Hernandes, vezinos de esta dicha villa.

Yten mando que se den a la cruzada¹⁹⁶ medio real de plata e al monasterio de la Santísima Trinidad de Granada para redención de cabtivos medio real de plata. Testigos los dichos.

Luyz de Mendoza, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Por testigo Hantón de la Vita¹⁹⁷ (*firmado y rubricado*).

V

1538, junio, 17. Colomera

Inventario

Juana de Molina, muger de Gonzalo Martínez, difunto, vecina de Colomera, hace inventario de todos los bienes muebles y raices que tiene a la muerte de su marido.

Luis de Mendoza(1538-1539), fols. 94v/96r

//^{94v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, diez e syete días del mes de junio año del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareçió Juana de Molina, muger que fue de Gonçalo Martines¹⁹⁸, ya difunto, vezina de esta dicha villa, e dixo que por quanto puede aver año e medio, poco más o menos, que el dicho su marido falleçió e pasó de esta presente vida, e dexo çiertos bienes muebles e rayzes, e que ella los quiere escriuir e poner por ynventario para que sean çiertos e sabidos para dar cuenta de ellos cada e quando e a quien la deva dar. Por tanto otorgó e conoçió que hazía e hizo ynventario de los bienes que del dicho su marido quedaron e fincaron en la forma e manera syguiente:

¹⁹⁶ (*Tachado*.) e al monasterio

¹⁹⁷ (*Aparece así, quiere decir "Huerta"*)

¹⁹⁸ (*Tachado*.) vez

-Primeramente vnas casas que son en esta dicha villa con vn trascorral e bna huerta que es en esta dicha villa //^{95r} que alinda por delante con la calle real e con solar del conçejo de esta dicha villa e con solar de Martín Bermúdez e con el Adarve.

-Yten vna huerta e viña que es en término de esta dicha villa ençima del Pontón¹⁹⁹ en el camino que va a la Dehesa, que alinda de la vna parte con el río e de la otra con viña e huerta de Juan de Santamaría e por la hondonada con viña de los herederos de Gómez de Neyra.

-Yten vna viña ques en término de esta dicha villa²⁰⁰ que alinda de la vna parte con el camino que va a la venta del Puerto e de la otra parte con viña de Pedro Pérez²⁰¹ Villed e de la otra parte con viña de Pedro Ruyz e de la otra parte con viña de Gonçalo Hernandes.

-Yten²⁰² dos colchones de estopa llenos de lana.

-Yten vna sávana de lino raudada.

-Otra sávana <de ca(...)> labrada con seda colorada a los²⁰³ cabos con sus tiras e franjas.

-Quatro sávanas de estopa mediadas.

-Otra sávana de estopa.

-Tres almohadas labradas de seda²⁰⁴ de grana de mediadas.

-Otra almohada de mediada labrada de seda amarilla e de grana.

-Otras quatro almohadas labradas de seda negra las tres, e la otra de seda verde, todas vazías.

-Vna delantera de cama nueva labrada de seda de grana.

-Vna colcha trayda.

-Dos almohadas blancas raudadas vazías.

-Dos pares de manteles de lienço casero nuevos.

-Dos pares de tovajas blancas.

-Vn sayuelo de fustán traydo.

-Dos camisones de onbre de mediados blancos.

-Otra delantera de cama blanca con vna franja.

-Vn paño de manos labrado de seda negra²⁰⁵.

-Dos paños de cabeça pequeños.

-//^{95v} Vna toca de camino, los cabos de seda blanca e negra.

-Ocho pañizuelos de mesa.

-Vna manta freçada trayda.

-Vn cielo de çielo de cama blanco e colorado con sus flocaduras.

¹⁹⁹ (*Tachado*.) camino

²⁰⁰ (*Tachado*.) jun

²⁰¹ (*Tachado*.) de ag

²⁰² (*Tachado*.) vn colcho

²⁰³ (*Repetida*.) a los

²⁰⁴ (*Tachado*.) colorada

²⁰⁵ (*Tachado*.) otro p

- Vn manto de paño mediado.
- Dos paramentos colorados e blancos viejos.
- Vna cobija de paño de escarlatín.
- Vna saya azul.
- Otra saya negra.
- Vn poyal listado.
- Vn tendido.
- Vn arca de pino.
- Quatro tinajas.
- Dos calderas, vna mediana e otra pequeña.
- Dos sartenes.
- Dos asadores.
- Dos candiles.
- Dos paletas.
- Vn rallo.
- Çinco platos valencianos nuevos.
- Vn plato de plete²⁰⁶.
- Quatro escudillas de Málaga.
- Çierta loça, en avía media dozena de platos pequeños e otra²⁰⁷ media de escudillas e tres cántaros.
- Vna taça de estaño.
- Dos açadones.
- Vna açada vieja.
- Quatro orones vazíos, los dos grandes e los dos pequeños.
- Otro orón chiquito.
- Tres vancos e vn çarzo e dos tablas de cama.
- Vn artesa e bna sylla e bna tabla e bn tablero.
- Vna orçuela.
- //^{96r} Vn çedaço.
- Vn asno pardillo²⁰⁸.

E asy fecho el dicho ynventario en la manera que dicho es, la dicha Juana de Molina juró en forma de derecho que no tiene más bienes muebles ni rayzes que del dicho su padre²⁰⁹, marido quedaron²¹⁰ e fincaron al dicho de su falleçimiento e que no dexó más bienes de los de suso

²⁰⁶ (*Aparece así, debería ser "peltre"*)

²⁰⁷ (*Tachado:*) cres

²⁰⁸ (*Tachado:*) dos canastillas

²⁰⁹ (*Aparece así, debe ser un error el escribiente debería haberlo tachado*)

²¹⁰ (*Tachado:*) los quales

declarados en todo su leal saber y entender e que cada e quando de más bienes supieren e a su notiçia vinieren los hará escriuir e poner por ynventario. E se obligó²¹¹ los dichos bienes en su poder e dar quenta e razón de ellos cada e quando e a quien la deva dar. Syendo testigos Martín Bermúdez e Martín de Ribas e Hernando La Milla e Symón Díaz, vezinos de esta dicha villa de Colomera.

Martyn de Rybas (*firmado y rubricado*).

Luys de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

VI

1538, julio, 7. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Juan Domedel y su mujer, Inés de Neira, vecinos de Granada, venden a Aparicio Martínez y Francisca Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, una viña situada en el pago del Vallejo, por el precio de 1.100 maravedís de censo anuales que pagará al final de cada año, con las condiciones generales de los censos.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 113 r/116 r

//^{113r}(Cruz)²¹² Sepan quantos esta carta de çenso e tributo vieren, como yo Juan de Domedel, vezino de la çibdad de Granada, estante en esta²¹³ villa de Colomera, por mí e en nonbre de Ynés de Neyra, mi muger, e por la qual a mayor abondamiento prestó, boz e cabçión, e me obligo que estará e pasará por todo, yo en su nonbre en esta carta hago e otorgo e a manera de fyança, a la dicha cabçión, obligo mi persona e bienes, avidos e por aver. <Por ende> por mí, e en nonbre de la dicha mi muger e de nuestros herederos e subçesores, e porque de nos o de ellos obieren cabsa, título, boz o razón, en qualquier manera otorgo e conozco que doy a çenso e tributo a vos Apariçio Martines e a Françisca Gómez, vuestra muger, vezinos de esta dicha villa, que soys presente, para vos e para vuestros herederos, e subçesores, e para los que de vos o de ellos obieren cabsa, título, boz e razón en qualquier manera vna viña que yo e la dicha mi muger tenemos en término de esta dicha villa en el pago del Vallejo, que alinda por delante con el camino real e con el río de esta dicha villa e de la otra parte con huerta de Gonçalo Martines e por la parte de arriba con la syerra. La qual dicha viña de suso conthenida e deslindada vos doy al dicho çenso e tributo desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, con todas sus entradas e salidas e pertenençias, vsos e costunbres, derechos e seuidunbres, quantos ha e tiene e le perteneçe, asy de

²¹¹(*Tachado:*) de

²¹²(*Al margen izq.*) Fecha

²¹³(*Tachado:*) dicha

fecho como de derecho e de vsó e de costunbre, syn cargo de çenso ni tributo alguno, esto por razón que vos los dichos Apariçio Martines e vuestra muger aveys de ser obligados de nos dar e pagar mill e çient maravedís de çenso e tributo en cada vn año. Los quales maravedís aveys de dar e pagar puestos e pagados en la dicha çibdad de Granada, //^{113v} desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, en fin de cada vn año, so pena del doblo. E la dicha pena pagada o no que todavía nos deys e pagueys el dicho çenso prinçipal, la²¹⁴ qual dicha viña vos doy al dicho çenso e tributo con las condiciones siguientes:

-Primeramente con condiçión que cada e quando y en qualquier tienpo que vos los dichos Apariçio Martines e vuestra muger o los dichos vuestros herederos e subçesores e quien de vos o de ellos obiere cabsa o título, dieredes e pagaredes a²¹⁵ mí el dicho Juan de Domedel e a los dichos mis herederos e subçesores por redención o libertad de los dichos mill e çient maravedís <del dicho çenso> honze mill maravedís de la moneda vsual²¹⁶ horros de alcavala, con más el çensso corrido que seamos obligados a los tomar e rescibir, e asy tomados e rescibidos a vosotros e la dicha viña seays e quedeys libres e quitos de este dicho çenso e tributo e de ello nosotros seamos obligados a vos otorgar carta de venta real por ante escriuano según que de derecho en tal caso se requiere.

-Otrosy con condiçión que vos los susodichos e los dichos vuestros herederos e subçesores seays e sean tenudos e obligados de tener e tengays la dicha viña bien labrada e reparada, de cavar e viñar, regar e podar, e amugronar e de todas las otras labores e reparos de que toviere neçesydad, por manera que sienpre vaya en creçimiento e no venga en disminuçión, e los maravedís de este dicho çenso estén en ella çiertos, seguros e bien parados, so pena que sy asy no lo hizieredes e cunplieredes que yo lo pueda mandar labrar e reparar e por lo que en ello se gastare os pueda executar como por el dicho çenso prinçipal.

-Otrosy con condiçión que sy vos los susodichos o los dichos vuestros herederos e subçesores estovieredes o estovieren dos años continuos vno en pos de otro que no dieredes e pagaredes con²¹⁷ el²¹⁸ dicho Juan de Domedel e Ynés de Neyra, mi muger, los dichos maravedís del dicho çenso e tributo que por el mismo caso, el vtile dominio de la dicha²¹⁹ viña sea consolidado con el direto, e ayays perdido e perdays todo e qualquier derecho e arçión que a ella teneys e tovieredes con más todo quantos en ella obieredes fecho, labrado e mejorado e la dicha viña e mejorías de ella cayga en comiso e por comiso os la podamos tomar por nuestra pro- //^{114r} pia abturidad o como bien visto nos fuere syn proçeder liquidaçión ni averiguaçión de la çisaçión de la paga por los dichos dos años e que en vuestra heleçión y escogença sea de vos las tomar por comiso e de cobrar todavía de vosotros este dicho çenso e tributo qual más quysieredes.

²¹⁴(*Tachado:*) dicha

²¹⁵(*Tachado:*) nos los d

²¹⁶(*Tachado:*) en te con más

²¹⁷(*Tachado:*) p

²¹⁸(*Tachado:*) los

²¹⁹(*Tachado:*) cas

-Otrosy con condiçión que vos los susodichos ni los dichos vuestros herederos e suçesores no podays ni puedan vender, dar, donar, trocar, cambiar ni enagenar ni traspasar la dicha viña ni parte alguna de ella a yglesia ni monesterio, ospital ni cofradía ni cavallero ni dueño ni donzella ni persona poderosa de horden ni de religión ni de fuera de estos reynos, saluo a persona lega, llana e abonada, contiosa, natural de estos reynos en quien el dicho çenso e tributo esté çierto, seguro e bien parado e de quien llanamente, syn contienda de juyzio se pueda aver e cobrar pasando todavía con la carga de este dicho çenso e condiçiones de esta carta e no syn ello, e que antes que la tal venta, trueque, ni traspaso hagays, seays obligados de lo notificar o hacer saber a nos los susodichos e a los dichos nuestros herederos e subçesores emos dezir e declarar el preçio çierto con juramento que por ello vos dieren de compra e traspaso, para que sy la quisiere, sea por el tanto e la décima menos, la podamos aver e tomar antes e primero que otra persona alguna. E sy por el tanto no la quisieremos que seamos obligados a vos dar e conçeder liçençia e facultad para hazer la tal venta, trueque o trapaso e que por la liçençia que para ello vos conçedieremos y en reconoçimiento del señorío que a la dicha²²⁰ viña tenemos por razón de este dicho çenso, seays obligados a nos dar e pagar la décima del preçio que por ella vos dieren de compra e traspaso e que esta horden se aya de tener e tenga tantas vezes quantas la dicha viña fuere vendida e traspasada, so pena que la venta o enagenamiento que de otra manera hizieredes sea ninguna //^{114v} e de ningún valor y efeto, e la dicha viña e mejoras de ella cayga en comiso según dicho es.

E sy la dicha viña más vale o puede valer de los dichos mill e çient maravedís del dicho çenso e tributo en cada vn año o de los dichos²²¹ honze mill maravedís que por redençión <de ello> e compra de la dicha viña nos aveys de dar horros de alcabala²²² de la tal demasya, por mí e en el dicho nonbre vos hago graçia e donaçión pura, perfeta, fecha entre vivos. E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio. E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, me desapodero e desysto, e a la dicha mi muger, de la dicha viña e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ella tenemos. E apoderamos y entregamos en ella y en la thenençia e posesyón, propiedad e señorío de ella, a vos los <suso>dichos²²³ para que en toda ella subçedays, reteniendo como retengo en mí el <vtile> dominio direto <de la dicha biña> para aver e cobrar de vosotros este dicho çenso e tributo. E vos doy poder e cunplida facultad según que de derecho en tal caso se requiere, para que por vuestra propia abturidad o como bien visto os fuere, podays tomar e aprehender la thenençia e posesyón de la dicha viña para que sea vuestra propia e de vuestros herederos e subçesores para la dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar, enagenar e traspasar e hazer e disponer de ella y en ella todo lo que quisieredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquerida por

²²⁰ (*Tachado*.) te

²²¹ (*Tachado*.) ho du

²²² (*Tachado*.) más vale o puede

²²³ (*Tachado*.) Apariçio <Martinez> praco(?)

justo e derecho título. Y entre tanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo e a la dicha mi muger, por vuestros ynquilinos tenedores e poseedores²²⁴ de la dicha viña por vos y en vuestro nonbre e para vos. E me obligo e a la dicha mi muger de vos hazer e que haremos çierta, sana, segura e de paz la dicha viña de todas e qualesquier personas que vos la demanden, embarguen e contrarien, en qualquier manera //^{115r} e que dentro de quinto día primero syguiente de como por vuestra parte fueremos requeridos tomaremos por vos la boz, abturía e defensión de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ella vos fagan e muevan, e los seguiremos, feneçeremos e acabaremos a nuestra propia costa e misión hasta tanto que quedeys con la dicha viña en paz e en saluo, e syn daño ni costa ni contradición alguna, so pena²²⁵ de vos dar otra viña tal e tan buena y en tan buen lugar e por el dicho preçio para este dicho çenso, e vos pagaremos todas las <labores e mejorías que obieredes fecho e>, costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçiere. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes e de la dicha mi muger e de los dichos nuestros herederos e subçesores, muebles e rayzes, avidos e por aver. E nos los dichos Apariçio Martines e Françisca Gómez, su muger, que presentes somos, yo la dicha Françisca Gómez, en presençia e con liçençia del dicho mi marido, que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar, jurar e me obligar en todo e a todo lo que de yuso en esta escriptura será contenido. E yo el dicho Apariçio Martines, otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger, según e para lo que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. Anbos, a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunçiendo como renunçiamos la ley de duobus reyx debendi y el abtentica presente de fide jusoribus y el beneficio de la división, e todas las otras leyes que se obligan de mancomún. Por nosotros y en boz e en nonbre de los dichos nuestros herederos e subçesores, otorgamos e conoçemos que tomamos e reçibimos de vos el dicho Juan Françisco de Domedel por vos e en el dicho nonbre, la //^{115v} dicha viña de suso declarada al dicho çenso e tributo desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, con el dicho cargo de los dichos mill e çient maravedís de çenso e tributo en cada vn año, los quales nos obligamos de vos dar e pagar a los plazos e <dónde e> según e de la forma e manera que de suso por vos está dicho e espeçificado, so pena del doblo, e la dicha pena pagada o no que todavía vos paguemos el dicho çenso prinçipal. E prometemos e nos obligamos de tener e guardar e cunplir las dichas condiçiones e cada vna de ellas, en todo e por todo, según e como en ellas y en cada vna de ellas se contiene e declara como sy de berbo ad berbun aquí fuesen por nos ynsertas y encorporadas, las quales nosotros avemos bien oydo y entendido e queremos que se guarden e cunplan como en ellas se contiene, so las penas en ellas y en cada vna de ellas espeçificadas e declaradas. Las quales dichas

²²⁴(*Tachado*.) por

²²⁵(*Tachado*.) que

penas pagadas o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cumplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes e de los dichos nuestros herederos e subçesores, muebles e rayzes, avidos e por aver. E anbas las dichas partes damos poder conplido a todas e qualesquier justiçias, alcaldes e juezes de qualquier fuero e juridiçión que sean, para que por todo rigor e remedio de derecho nos conpelan e apremien a lo asi conplir e pagar e aver por firme, asi por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asi dado por sentençia definitiva de juez competente por nosotros consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala. E yo la dicha Françisca Gómez renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva Constituçión e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres, del benefiçio de las quales fuy avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto. //^{116r} E otrosy nos los dichos Juan de Domedel e Françisca Gómez, juramos por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que pusimos nuestras manos derechas corporalmente²²⁶ e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e conplir esta carta e lo en ella contenido e de no nos oponer contra ella ni contra cosa alguna ni parte de ella. Yo el dicho Juan de Domedel por razón de ser como soy menor de veynte e çinco años ni alegare dolo ni lesyón ni pediré benefiçio de restituçión yn yntegrun ni otro remedio ni recurso alguno que por la dicha mi menor hedad me conpeta. E yo la dicha Françisca Gómez por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tengan ni diziendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fuy atrayda, apremiada, herida ni enduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna, por quanto so cargo del dicho juramento yo confyeso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad syn fuerça ni premia ni otro ynduzimiento alguno. E anbos prometemos de no pedir absuluçión ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho nos la pueda conçeder, e caso que de su propio motu nos sea conçedido de no vsar de ella, so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e yo el dicho Juan de Domedel firmé mi nonbre, e porque nos los suso dichos que no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego Pedro Díaz²²⁷.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de jullio de mill e quinientos treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho Pedro Díaz Montañés e Alverto Sanches e Pedro Gómez, vezinos de esta dicha villa de Colomera.

Juan Domedel (*firmado y rubricado*).

Por testigo Pedro Díaz (*firmado y rubricado*).

Luyes de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

²²⁶(*Tachado*.) de

²²⁷(*Al margen izq.*.) juró por dote, e Domedel por menor

VII

1538, julio, 7. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Antón de Zamora y Lorenzo Simón se comprometen con Luis Hernández a segarle 33 fanegas de trigo, a precio de 99 reales, 3 reales cada fanega de trigo a segar; además cada 10 fanegas les dará: dos arrobas de vino, una fanega de trigo, un queso, tres panillas de aceite y todas las cebollas, ajos y vinagre que deseen comer. Serán pagados conforme vayan segando. Si la siega excede las 33 fanegas les pagará lo que restase. Tiene que facilitar un par de bueyes para barcinar durante dos días, y una borrica otros dos días. Se obligaron a segar la cebada, a cambio de que Luis Hernández les dé dos peones que le ayuden al trigo. Comenzarán al día siguiente de la escritura, durante cuatro días.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 117v/118r

//^{117v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, syete días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareçieron Antón de Çamora e Lorenço Simón estantes en esta dicha villa, e otorgaron que son concertados, convenidos e ygualados con Luys Hernandes, vezinos de esta dicha villa, en esta manera que los susodichos sean obligados e se obligados²²⁸ de²²⁹ segar al dicho Luys Hernandes treynta <e tres> hanegas <de trigo> que tiene senbradas en su cortijo, e de las enpeçar a segar mañana que se contaran ocho días de este dicho mes de jullio, e de no alçar mano de ello hasta que lo ayan cabado²³⁰ de segar eçebto que se puedan²³¹ ocupar en segar sus pegujares quatro días e no más en todo el tiempo que segaren el dicho trigo del dicho Luys Hernandes e no²³² puedan dexar de segar en ello hasta averlo acabado sino fuere los dichos quatro días. E que el dicho Luys Hernandes sea obligado a le²³³ dar e pagar noventa²³⁴ e nueve reales, a razón de tres reales por cada hanega e más que le dé²³⁵ por cada diez hanegas de trigo que segaren de las dichas treynta e tres hanegas, dos arrobas de vino e vna hanega de harina e bn queso e tres panillas de azeyte e²³⁶ todas las çebollas, ajos e vinagre que obieren menester. Todo

²²⁸(Quiere poner "obligan")

²²⁹(Tachado:) sen

²³⁰(Aparece así, quiere poner "acabado")

²³¹ (*Tachado:*) su

²³²(Tachado:)se pued

²³³(Tachado:) pag

²³⁴(Tachado:) reales

²³⁵(Tachado:) seys a

²³⁶(Tachado:) vn

lo qual les a de dar e pagar como fuere segando que asy les vaya pagando, por manera que acabadas de segar las dichas treynta e tres hanegas de trigo ellos sean acabados de pagar de todos los dichos maravedís e todo lo de suso declarado, e que si obiere más senbrado de treynta e tres hanegas que el dicho Luys Hernandez las haga medir a su costa e les pague lo que más obiere al respeto de suso declarado; e que asy mismo el dicho Luys Hernandez sea obligado a dar a los susodichos vn par de bueyes para barçinar sus pegujares en el tiempo que los obiere menester, dos días, syn que les pague cosa alguna e vna borrica, otros dos días, e²³⁷ asy mismo se obligaron de ayudarle al //^{113r} dicho Luys Hernandez a segarle sus çevadas, anbos, a dos, hasta²³⁸ acabarla, e que el dicho Luys Hernandez sea obligado a darles dos peones que le ayuden al dicho trigo por ellos e todos otros peones que los susodichos dieron al dicho Luys Hernandez para segar la dicha çevada. E en esta manera prometieron e se obligaron de hazer e cunplir todo lo²³⁹ de suso declarado, so pena que sy asy no lo hizieren e cunplieren que el dicho Luys Hernandez pueda tomar otros que en su defeto la syeguen al preçio que las hallare e por lo que más costaren e les obieren dado les pueda esecutar por solo su juramento syn otra averiguación alguna, e para el cunplimiento e pago de lo qual obligaron sus personas e bienes, avidos e por aver. E el dicho Luys Hernandez estando presente otorgó que açebta en su fauor este contenido e se obligó de pagar a los suso dichos todos los maravedís e otras cosas que de suso se contiene a los plazos e según que de suso se contiene. E para ello obligó su persona e bienes. E²⁴⁰ anbas partes dieron poder a las justiçias para que les apremien a lo asi pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunciaron qualesquier leyes que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación non vala. En testimonio de lo susodicho otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escriptos, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Siendo testigos Juan Domedel e Martín Hernandez e Diego Pérez, vezinos y estantes en esta dicha villa.

Pasó ante mí Luys de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Soy testigo Juan Domedel (*firmado y rubricado*).

VIII

1538, julio, 7. Colomera.

Ratificación de escritura de censo consignativo

María de Ribas, mujer de Pedro Pérez Villel, vecinos de Colomera, ratifica y aprueba la escritura de constitución de censo de consignativo que hizo su marido y Rodrigo de Tapia, su fiador, vecino de Granada, ante Francisco Muñoz, escribano público de Granada, en la venta de un censo

²³⁷(Tachado:) en esta

²³⁸(Repetida)

²³⁹ (*Tachado:*) que

²⁴⁰(Tachado:) di

de 3 ducados anuales al señor Juan Moreno, escribano de cámara de la Audiencia de su Magestad, residente y vecino en Granada, impuestos sobre una casa y sobre otros bienes, a razón de 30 ducados que Juan Moreno les dió. Pagarán el censo anual la mitad el día de Navidad de 1538, y la otra mitad el día de San Juan de junio de 1539, con las condiciones generales.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 126r/127r

//^{126r} (Cruz) Sepan quantos esta carta vieren, como yo María de Ribas, muger de Pedro Peres Villel, vezinos de esta villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, en presençia e con liçençia, abturidad y espreso consentimiento del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar, jurar e me obligar en todo e a todo lo que de yuso en esta carta será contenido. E yo el dicho Pedro Peres Villel otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger según e para lo que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir agora ni en tienpo alguno ni por alguna manera, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. Por ende yo la dicha María de Ribas por virtud de la dicha liçençia e vsando de ella digo que por quanto el dicho Pedro Peres Villel, mi marido, como prinçipal vendedor e Rodrigo de Tapia, vezino de la çibdad de Granada, como su fiador e prinçipal pagador, e ambos de mancomún, vendieron e ynpusieron a vos el señor Juan Moreno, escriuano de cámara del abdiencia de sus Magestades que rezide en la dicha çibdad de Granada e vezino de ella que soys absente, tres ducados de çenso e tributo en cada vn año, <sobre vnas casas que yo tengo en esta dicha villa a linde de casas de Mateo Hernandes de Elvira e con casas de Juan López e con casas de Juan Millán e con casas de Juan de Lara e sobre otros çiertos bienes,> abierto para se poder redimir e libertar en qualquier tienpo por razón que por conpra de ello dio e pagó al dicho mi marido treynta ducados de la moneda vsual. E se obligaron a vos dar e pagar el dicho çenso e tributo en cada vn año, la mitad de ellos el día de Pasqua de Navidad e la otra mitad el día de San Juan de junio, que es la primera paga el día de Pasqua de Navidad primero que verna de este presente año de mill e quinientos e treynta e ocho, e la otra mitad el día de San Juan de junio luego syguiente, e asy subçevemente²⁴¹, vna paga en pos de otra²⁴², e con çiertas condiçiones deçima e comiso, penas, posturas e obligaçiones, y en çierta forma e manera según que más largamente se contiene en la venta, ynposiçión de çenso e tributo que de ello pasó e se otorgó ante Françisco Muñoz, escriuano público de la dicha çibdad de Granada, a que me refiero. E porque los dichos maravedís que por conpra del dicho çenso el dicho mi marido rescibió se convirtieron en mi vtilidad e provecho de mi propia voluntad, otorgo e conozco que ratifyco e apruevo e he por buena, firme e valedera la dicha

²⁴¹ (Aparece así, quiere decir "subçesivamente")

²⁴² (Tachado:) según que ma

escritura, en todo e por todo, según e como en ella se contiene. E me obligo²⁴³ juntamente con los dichos Pedro Peres, mi marido, //^{126v} e Rodrigo de Tapia, e de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunciando como renuncio la ley de duobus reyx debendi y el abtentica presente de fide jusoribus y el benefyçio de la divisyon e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomún, de dar e pagar a vos el dicho Juan Moreno e a vuestros herederos e subçesores los dichos tres ducados del dicho çenso e tributo en cada vn año, a los dichos plazos de suso declarados e donde e según e con las²⁴⁴ condiçiones, deçima e comiso, penas, posturas, e obliçiones en la dicha carta de çenso contenidas. <E me obligo en todo e a todo lo demás que en ellas se contiene e declara e de tener e guardar, dar e cunplir> las²⁴⁵ dichas condiçiones e cada vna de ellas²⁴⁶, en todo e por todo, según e como en ellas se contiene e declara²⁴⁷, so las penas en ellas y en cada vna de ellas contenidas e declaradas, las quales valgan e sean firmes <e me paren tanto en juicio> bien como si de berbo ad berbun aqui fuesen ynsertas y encorporadas, por quanto del efeto de ella fuy avisada por el escriuano público yuso escrito. Las quales dichas penas pagadas o no que esta carta e la dicha carta de çenso valgan e sean firmes, en todo e por todo, como en ellas se contiene para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a todas e qualesquier justiçias, alcaldes e juezes de qualquier fuero e jurisdiccion que sean para que me apremien a lo asi cunplir e pagar e aver por firme, asy por vía de execucion como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese asi dado por sentençia difinitiva de juez competente por mi consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renuncio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçion non vala. E otrosy renuncio las leyes del enperador Justiniano e del senatus consulto Veliano e la nueva Constitucion e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del benefyçio de las quales fuy avisada e sabidora por el escriuano público yuso escrito. E juró por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Ebangelios de tener e guardar e cunplir esta carta <e la dicha carta de çenso> e todo lo en ella contenido e de no me oponer contra ella ni contra las pagas //^{127r} del dicho çenso por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tenga ni induziendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fuy atrayda apremiada, herida ni enduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna. Por quanto so cargo del dicho juramento yo confyeso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad e que no tengo fecho protestaçion ni reclamaçion en contrario, e prometo de no pedir absulucion ni relaxacion de este juramento a

²⁴³(*Tachado:*) de dar e pagar

²⁴⁴(*Tachado:*) d

²⁴⁵(*Tachado:*) quales

²⁴⁶(*Tachado:*) prometo e me obligo de guardar e cunplir

²⁴⁷(*Tachado:*) las

nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho me la pueda conçeder, e caso que de su propio motu me sea conçedida de no vsar de ella, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos. E yo el dicho Pedro Pérez lo firmé de mi nonbre e porque yo la dicha María de Ribas no se escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de jullio año del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Miguel de Ribas e Antón de la Huerta e Mateo Hernandes, vezinos de esta dicha villa²⁴⁸.

Pedro Peres (*firmado y rubricado*).

Por testigo Juan de la Verta²⁴⁹ (*firmado y rubricado*).

Pasó ante mi Luys de Mendoza, escriuano público (*firmado y rubricado*).

IX

1538, julio, 20. Colomera

Perdón

Hernando La Milla, herrero, vecino de Colomera, perdona a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, de la herida que le produjo en la cabeza a causa del enfrentamiento entre ambos.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 133r/v

//^{133r} (*Cruz*)²⁵⁰ Sepan quantos esta carta de perdón vieren, como yo Hernando La Milla, herrero, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, de mi propia voluntad, digo que por quanto entre mí e vos Mateo Sanches, vezino de esta dicha villa, obo çierta quistión y enojo de la qual yo salí herido de vna herida en la cabeça e de ella²⁵¹ yo fuy cabsa e agresor en la dicha quistion e vos el dicho Mateo Sanches no tuvistes culpa en ello e zomos²⁵² amigos. Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que vos perdono, remito e doy por libre e quito en razón de la dicha herida <agora y para sienpre jamás>; e ruego e pido por²⁵³ merçed a su Magestad e a qualesquier sus justicias que no proçedan contra vos ni contra vuestros bienes por razón de lo

²⁴⁸(*Correcciones del escribano al final del documento*) Va escripto entre renglones y en el margen sobre vnas casas que yo tengo en esta dicha villa linde de casas de Mateo Hernandes de Elvira e con casas de Juan López e con casas de Juan Millán e con casas de Juan de Lara e sobre otros çiertos bienes vala, e do dize e me obligo en todo e a todo lo demás que en ellas se contiene e declara e de tener e guardar e cunplir, e testado do dezía prometo e me obligo de guardar e cunplir, e entre renglones me paren tanto en juyzio.

²⁴⁹ (*Aparece así, quiere decir "Huerta"*)

²⁵⁰(*Al margen izq.:*) Fecha

²⁵¹(*Tachado:*) qual

²⁵²(*Aparece así*)

²⁵³(*Tachado:*) su

susodicho, e bos ayan por quito de la ynfamia que por ello vos podría ser puesta e ynputada, agora y en qualquier²⁵⁴ tienpo, e doy por ninguna e de ningún valor y efeto qualquier ynformación que se aya hecho o hiziere agora o en²⁵⁵ qualquier tienpo para que no valga ni haga fee en juyzio ni fuera de él. E juro por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Ebangelios e por la señal de la cruz que con mis manos hize que este perdón no lo hago con temor de no alcançar cunplimiento saluo por seruicio de Dios, nuestro señor, e porque él perdone mis pecados e a ruego e yntercesyón de buenas personas que en ello an contenido. E prometo e me obligo de thener e guardar e cunplir esta carta de perdón e de no la rebocar ni contradezir agora ni en tienpo alguno ni por alguna manera, so pena de veynte mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para vos el dicho Mateo Sanches con más todas las costas e daños e menos cabos que sobre ello se vos recregiere. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a todas e qualesquier justicijs de qualquier fuero e juridición que sean para que me apremien a lo asi cunplir e pagar e aver por firme asi por vía de execución como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese asy dado por //^{133v} sentençia definitiva de juez competente por mi consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación no vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, en el registro de la qual porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego de Arjona, clérigo, capellán de la Yglesia Maior de Granada e Alonso Ximenes e Juan Daça e Martín Bermúdez, vezinos y estantes en esta dicha villa.

Por testigo Diego de Arjona (*firmado y rubricado*).

X

1538, julio, 20. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando La Milla todo lo que gastase en comer y todo lo que perdiese por no poder trabajar, a causa de una herida que le hizo en la cabeza, durante el tiempo que tarde en curarse.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 133v

²⁵⁴(*Tachado:*) e d

²⁵⁵(*Tachado:*) ag

//^{133v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada veynte días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareció Mateo Sanches, el moço, vezino de esta dicha villa, e²⁵⁶ se obligó por razón del partimiento de suso escrito, de dar e pagar a Hernando La Milla todo lo que gastare en comer e beber y en las²⁵⁷ mediçinas que obiere menester para curarse de vna herida que tiene en el²⁵⁸ cabeça e todo lo que perdiere de ganar por razón de ello, cada que le sea pedido e demandado. E para ello obligó su persona e bienes. E dio poder a las justicias para que le apremien a lo²⁵⁹ asy cunplir e pagar como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunció qualesquier leyes e la ley que dize que general renunçiaçión no vala. E porque dixo que no sabía escriuir, la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Diego de Arjona e Christóval Lloreynte e Alonso Ximenes, vezinos y estantes en Colomera.

Diego de Arjona (*firmado y rubricado*).

XI

1538, julio, 20. Colomera

Poder y lasto

Alonso Díaz de Carmona, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, da poder a Francisco Martínez para que cobre a Salas, molinero, los 4 ducados de oro que el dicho Francisco Martínez pagó, como fiador de Salas, a Alonso Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 134r

//^{134r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren, como yo Alonso Díaz de Carmona, vezino de Alcalá la Real, estante en esta villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, digo que por quanto de Salas, molinero²⁶⁰, como prinçipal, e vos Françisco Martines, como su fiador, me deveys e soys obligados a dar e pagar quatro ducados de oro por razón que yo los pagué por el dicho Salas, e vos quedastes de me los pagar como su fiador. E agora vos me quereys dar e pagar los dichos quatro ducados e me aveys pedido vos otorgue carta de lasto. Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cunplido, libre, llenero, bastante a vos el dicho Françisco de Salas²⁶¹, espeçial para que por mí e en mi nonbre e para vos mismo como en cabsa vuestra propia podays demandar, reçibir, aver e cobrar del dicho Salas e de sus bienes los

²⁵⁶(*Tachado:*) o

²⁵⁷(*Tachado:*) su herida

²⁵⁸(*Aparece así*)

²⁵⁹(*Repetida:*) a lo

²⁶⁰(*Tachado:*) me de

²⁶¹(*En vez de Salas se refiere a Francisco Martínez*)

dichos quatro ducados. E de lo que recibieredes, dar e otorgar cartas de pago e finiquito, las quales valan e sean firmes, bastantes e baledereas como sy las diese e otorgase e a ello presente fuese e para que sobre la cobrança de ello podays parecer e parezcays ante qualesquier justicias e hazer e hagays todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en mi ánima e todas las otras cosas, diligencias e abtos que convenga e que yo haría sy presente fuese. E vos renunçio, çedo, e traspaso todo e qualquier derecho e arçión, título e recurso que tengo contra el dicho Salas e sus bienes. E vos hago procurador, abtor como en vuestro fecho e cabsa propia, para que los ayays e cobreys para bos mismo por quanto vos me los aveys pagado por el dicho Salas, e yo de vos los he recibido realmente e con efeto. Sobre que renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. E quan cunplido poder tengo para lo susodicho otro tal e tan cunplido, bastante y ese mismo lo otorgo e doy a vos el dicho Françisco Martín²⁶² con todas sus ynçidencias e dependencias e con libre e general administración. E para lo aver por firme obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque no sabemos escriuir la firmó a mi ruego Martín Bermúdez.

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera²⁶³ veynte e vn días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Martín Bermúdez e Alonso Jamilena e Alexo de Avila, vezinos de Colomera.

Por testigo Martín Bermúdez (*firmado y rubricado*)..

XII

1538, julio, 21. Colomera

Arrendamientos de servicios, guarda

Pedro Hernández, vecino de Colomera, se obliga a guardar las viñas de la casa de Padilla abajo, durante 15 días contados desde San Miguel, a razón de que el concejo y vecinos de Colomera le paguen tres ducados y medio. Da por su fiador a Juan López de Peñarredonda.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 135 r/v

//^{135r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, veynte e bn días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos. Pareçió Pedro Hernandes, vezino de esta dicha villa, e se obligó de guardar todas las viñas de la casa de Padilla abaxo desde oy día de la fecha de esta carta fasta quinze días andados después de San Miguel e que las guardará bien e fyelmente syn fravde alguno e que sy

²⁶²(*Se refiere a Françisco Martinez*)

²⁶³(*Tachado.*) d

por su culpa o negligencia algún daño viniere a las dichas viñas que él sea obligado e se obligó de lo pagar por su persona e bienes, esto por-//^{135v} que el conçejo e bezinos de esta dicha villa le den e paguen por razón de ello tres ducados y medio e que aya e lleve la pena de las hordenanças de las personas que yncurrieren en ello, e para que asy hará e cunplirá todo lo de suso declarado dio por su fyador a Juan López de Peñarredonda, el qual estando presente, otorgó que salía e salió por su fyador e como tal juntamente con él, e de mancomún, e a boz de bno, e cada vno de ellos, por sy, e por el todo, renunciando²⁶⁴ el beneficio de la divisyon e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene. Se obligó que el dicho Pedro Hernandes hará e cunplirá todo lo que de suso está obligado, donde no, que él le paragará todo el daño e menoscabo que por razón de no guardar bien las dichas viñas a esta dicha villa viniere. E²⁶⁵ ambos se obligaron que sy no guardare las dichas viñas el dicho Pedro Hernandes, que el conçejo de esta dicha villa pueda tomar otro que en su defeto guarde las dichas viñas por el preçio que lo hallare e por lo que costare le pueda esecutar por solo su juramento. E para ello obligaron sus personas e bienes. E Bartolomé de Molina, jurado de esta dicha villa, <por sí>, en nonbre del conçejo e bezinos de ella se obligó de dar e pagar los dichos tres ducados y medio en fyn del dicho tiempo. E para ello obligó su persona e bienes. E ambas partes dieron poder a las justicias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunciaron qualesquier leyes que sean en su fauor, e la ley que dize que general renunciación non vala. E porque dixeron que no saben escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Martín Bermúdez e Juan de Ocaña e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Por testigo Martín Bermúdez (*firmado y rubricado*).

XIII

1538, julio, 25. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Aparicio Martínez y Martín Bermúdez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a María Rodríguez, mujer de Hernando La Milla, herrero, difunto, 20 ducados de oro, por razón del perdón dado a Mateo Sánchez, hermano de Aparicio Martínez. Pagarán el día de todos los Santos de este año.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 147v

²⁶⁴ (*Tachado*.) las ley

²⁶⁵ (*Tachado*.) el dicho Pedro Hernandes

//^{147v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta vieren, como yo Apariçio Martines e Martín Bermúdez, vezinos de esta villa de Colomera, juridiçión de la muy noble, nonbrada e grand çibdad de Granada, anbos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy, e por el todo, renunciando como renunçiamos la ley de duobus reyx debendi y el abtentica presente de fyde jusoribus y el benefyçio de la divisyón e todas las otras leyes, fueros e derechos²⁶⁶ que deben renunçiar los que se obligan de mancomún. Otorgamos e conoçemos que devemos e nos obligamos de dar e pagar a vos María Rodrigues, muger de Hernando La Milla, herrero, ya difunto, o a quien vuestro poder obiere veynte ducados de oro, los quales son por razón que perdonays e remitis a Mateo Sanches²⁶⁷, hermano de mí el dicho Apariçio Martines, la muerte del dicho vuestro marido, según se contiene en la escriptura que pasó ante el escriuano público yuso escripto. Sobre que renunçiamos que no podamos dezir ni alegar que lo susodicho no fue ni pasó asy e sy lo dixere o alegare que nos non vala en juyzio ni fuera de él. Los quales dichos veynte ducados nos obligamos haziendo de debda agena mía propia de vos dar e pagar en esta dicha villa el día de todos Santos primero que verna de este presente año de mill e quinientos e treynta e ocho años, so pena del doblo. E para ello obligo nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a qualesquier justicias para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi favor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e yo el dicho Martín Bermúdez firmé mi nonbre, e porque yo el dicho Apariçio Martín²⁶⁸ no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e çinco días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Esteuan Mendes e Juan de Molina e Antón Quílez e Françisco de Luque, vezinos de Colomera. E les aperçibí yo el escriuano público yuso escripto de lo contenido en las leyes de la mancomunidad, testigos los dichos.

Martín Bermúdez (*firmado y rubricado*).

Estevan Méndez (*firmado y rubricado*).

XIV

1538, agosto, 4. Colomera

Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos

²⁶⁶ (*Tachado:*) e seruidunbres

²⁶⁷ (*Tachado:*) mi

²⁶⁸ (*Se refiere a Apariçio Martínez*)

El concejo, alcaldes, regidores e vecinos de Colomera, nombran como mayordomo a Francisco López, vecino de Colomera, para que cobre los novenos y tercias de trigo, cebada y todo aquello que deba cobrar para sus Magestades, y otorgue las cartas de pago y finiquito necesarias.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 148 r/v

//^{148r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos el concejo, alcaldes, regidores e omes buenos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, estando juntos a son de canpañña tañida, según que lo avemos de vso e de costunbre conviene a saber, Miguel de Ribas, alcalde hordinario, Bartolomé de Molina, jurado, e de los omes buenos Pedro de Molina, Juan Loçano, Pedro Martines Abad, Pedro Peres Villel, <Pedro Pérez de Aguilera e Hernán Ximenes, mayordomos,> Hernán Martines, Pedro López Blanco, Juan de Ocaña, por nosotros y en boz e en nonbre de los otros ofiçiales e vezinos de esta dicha villa, e por los quales a mayor abundamiento, prestamos boz e cabçión, e nos obligamos de les hazer estar e pasar e que estarán e pasarán por todo quanto nosotros en su nonbre en esta carta hazemos e otorgamos, e a manera de fyança a la dicha cabçión, obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. Otorgamos e conoçemos en nonbre del concejo²⁶⁹ e como concejo que elegimos e nonbramos por nuestro mayordomo²⁷⁰ a vos Françisco Lopes, vezino de esta dicha villa, para que ayays e tengays e reçibays en vos todo el pan trigo e çevada e otras cosas qualesquier que a sus Magestades perteneçe²⁷¹ ha de aver de los dos novenos e tercias de esta dicha villa e su término, lo qual ha de aver esta dicha villa en nonbre de su Magestad. E vos damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido, libre, llenero²⁷², bastante, según que lo nosotros avemos e tenemos e de derecho en tal caso se requiere, para que podays demandar, reçibir²⁷³ e aver e cobrar los dichos dos novenos de pan trigo e çevada e de lo tocante a las tercias de esta dicha villa a sus Magestades perteneçiente, e a esta dicha villa en su nonbre. Lo qual podays aver e cobrar de quien e con derecho devays e de lo que reçibieredes e cobraredes podays dar e otorgar qualesquier cartas de pago e finiquito, las quales valan e sean firmes, bastantes e valederas, e tengan tanta fuerça e vigor como si nosotros las diesemos e otorgasemos e a ello presentes fuèsemos. E para que sy neçesario fuere sobre la cobrança de lo susodicho e de lo a ello tocante e dependiente, podays pareçer e parezcays ante qualesquier justiçias e hazer todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en nuestra ánima e todas las otras cosas, diligençias e abtos asi judiçiales como estrajudiçiales que convengan e que nosotros haríamos e hazer podríamos presentes se yendo avnque sean tales e de tal calidad

²⁶⁹ (*Tachado:*) que eli

²⁷⁰ (*Tachado:*) e le damos

²⁷¹ (*Tachado:*) a

²⁷² (*Tachado:*) seg

²⁷³ (*Repetida:*) e reçibir

que para ello se requiera. Otro nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e quan //^{148v} cunplido e bastante poder como nosotros avemos e tenemos para lo susodicho, otro tal e tan cunplido, bastante y ese mismo lo damos e otorgamos a vos el dicho Françisco Lopes con todas sus ynçidencias e dependencias e anexidades e conexidades. E para lo aver por firme obligamos los bienes propios e rentas del conçejo de esta dicha villa e nuestras personas, e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, so la qual dicha obligación vos relevamos según derecho. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, en el registro de la qual nos los dichos Miguel de Ribas e Bartolomé de Molina e Pedro Pérez Villed e Juan Loçano e Hernán Ximenes firmamos nuestros nonbres, e porque nos los susodichos no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Que es fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera quatro días del mes de agosto de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Estevan Mendes e Françisco López, el moço, e Martín López, vezinos de Colomera.

Migel de Ribas, alcalde (*firmado y rubricado*).

Pedro Peres(*firmado y rubricado*).

Bartolomé de Molina (*firmado y rubricado*).

Hernán Ximenes (*firmado y rubricado*).

Juan Loçano (*firmado y rubricado*).

Françisco Lopez (*firmado y rubricado*).

XV

1538, agosto, 15. Colomera

Traspaso de arrendamiento

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, en nombre de Mateo Sánchez, el mozo, su hermano, por el poder que éste le concedió, tiene arrendado el horno del concejo de Colomera durante este año a razón de 10.800 maravedís. Antes que dicho arrendamiento se cumpla traspasa los últimos cuatro meses a Juan Lozano, vecino de Colomera, y a Juan de Ocaña, como su fiador, por el precio de 3.600 maravedís, que pagará al concejo y a Aparicio Martínez al final del mes de diciembre de 1538.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 155 r/v

//^{155r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e çinco días del mes de agosto de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareçió Apariçio Martines, vezino de esta dicha villa, en nonbre de Mateo Sanches, el moço, su hermano, e por virtud del poder que de él tiene, dixo que por quanto

el dicho Mateo Sanches, su hermano, tiene a renta el horno del conçejo de esta dicha villa por este <dicho> presente año²⁷⁴, por preçio de diez mill e ochocientos maravedís según se contiene //^{155v} en la escriptura que sobre ello puso e se otorgó ante Alonso Ximenes, escriuano que fue de esta dicha villa e de este dicho año, le queda por cunplir los quatro meses postreros. Por tanto en el dicho nonbre otorga e conoçe que traspasava e traspasó el dicho horno de suso declarado por los dichos quatro meses que le quedan por cunplir <en Juan Loçano, vezino de esta dicha villa>, por preçio de tres mill e seysçientos maravedís, los quales a de ser obligado de dar e pagar al conçejo de esta dicha villa e al dicho Apariçio Martín²⁷⁵ en fyn del mes de dizienbre primero que verna de este dicho año, so pena del doblo. E se obligó de no le quitar e que no le será quitado el dicho horno por ninguna cabsa que sea, so pena de çinco mill maravedís para la cámara de su Magestad, con las costas que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga, e para ello obligó su persona e bienes e del dicho su hermano avidos e por aver. E el dicho Juan Loçano syendo presente como prinçipal debdor e Juan de Ocaña como su fyador, e prinçipal pagador, ambos de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de ellos, por sy e por el todo, renunciando como renunciaron el beneficio de la división e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, otorgaron que toman en sy el dicho horno del dicho Apariçio Martines por el dicho tiempo de los dichos quatro meses e por el dicho preçio de los dichos tres mill e seysçientos maravedís por todo el dicho tiempo de los dichos quatro meses, los quales se obligaron so la dicha mancomunidad de los dar e pagar al dicho Apariçio Martines e al dicho conçejo de esta dicha villa en su nonbre al dicho plazo de suso declarado. E se obligó²⁷⁶ el dicho Juan Loçano de no dexar el dicho horno por ninguna cabsa que sea, so pena de otros çinco mill maravedís con las costas. E para ello obligaron sus personas e bienes. E dieron poder a las justiçias, anbas partes, para que les apremien a lo asi pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron qualesquier leyes que sean en su fauor, e la ley que dize que general renunçiaçión no vala. E el dicho Juan Loçano no lo firmó de su nonbre e por los susodichos, lo firmó a su ruego Esteuan Mendes. Syendo testigos Miguel de Ribas e Sebastián del Çerro e el dicho Esteuan Mendes, vezinos de Colomera.

Juan Loçano (*firmado y rubricado*).

Por testigo Estevan Méndez (*firmado y rubricado*).

XVI

1538, septiembre, 7. Colomera

Dote y arras

²⁷⁴ (*Tachado:*) de mill e quinientos del qual le

²⁷⁵ (*Se refiere a Apariçio Martinez*)

²⁷⁶ (*Tachado:*) ron

Pedro Hernández de Medina, el mozo, hijo de Pedro Hernández de Medina y de María Hernández, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de su esposa Isabel Martínez, hija de Pedro Jiménez, y su primera mujer, vecinos de Colomera, 11.150 maravedís en bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasados por Catalina Ruiz, mujer de Miguel Ruiz, difunto, y María Hernández, mujer de Simón Díaz, vecinas de Colomera. Y otorga en arras 3.000 maravedís que entra en la décima de la dote.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 175v/177v

//^{175v} (*Cruz*)²⁷⁷ En el nonbre de Dios amén. Sepan quantos esta carta de dote e arras vieren como yo Pedro Hernandes de Medina, el moço, hijo de Pedro Hernandes de Medina e de María Hernandes, su muger²⁷⁸, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, digo que por quanto entre mí e vos Ysabel Martines²⁷⁹, hija de Pedro Ximenes e²⁸⁰ <su primera muger>, vezinos de esta dicha villa, está tratado e concertado casamiento por palabras de presente, según horden de la Santa Madre Yglesia, e agora Dios quiériéndonos queremos velar e recibir las bendiciones nuçiales²⁸¹. Por tanto otorgo e conozco que he recibido e recibí de vos la dicha mi esposa e para vos por vuestros propios bienes dotaes del²⁸² dicho²⁸³ vuestros padre²⁸⁴ onze mill e çiento e çinquenta maravedís en axuar e joyas e preseas de casa que los valieron e montaron, los quales de nuestro pedimiento tasaron e apreciaron, Catalina Ruiz, <muger de Miguel Ruiz, difunto>, e María Hernandes, muger de Simón Díaz, vezinas de esta dicha villa e los bienes e precios en que los tasaron son los syguientes²⁸⁵:

-// ^{176r} Primeramente vna xerga de brite en treze reales e ocho maravedís.	CCCCXL
-Vn colchón de estopa lleno de lana ²⁸⁶ , mill e setenta e dos maravedís e medio.	I[M]LXXII-
-Vna sávana de lino ²⁸⁷ nueva, en quinze reales y medio.	DXXVII
-Dos delanteras de cama çintadas, en diez e ocho reales y medio.	DCXXIX
-Dos sávanas de estopa, en diez e seys reales.	DXLIII
-Una tabla de manteles, tres reales.	CII

²⁷⁷(*Al margen izq.*) Fecha

²⁷⁸(*Tachado:*) padre e madre

²⁷⁹(*Tachado:*) mi esposa

²⁸⁰(*Tachado:*) de Catalina La

²⁸¹(*Aparece así*)

²⁸²(*Tachado:*) os

²⁸³(*Tachado:*) s

²⁸⁴(*Tachado:*) e madre

²⁸⁵(*Al pie de la página:*) Catalina Ruyz, muger de Miguel <Ruyz>, difunto, e Mari Hernandes, muger de Symón Dias, apreciadoras

²⁸⁶(*Tachado:*) en ducad

²⁸⁷(*Tachado:*) en quinze

-Unas maseras, dos reales.	LXVIII
-Vn paño de manos, en çinco reales, blanco.	CLXX
-Otro paño blanco, en tres reales.	CII
- ²⁸⁸ Vna toca de camino en tres reales.	CII
-Dos pares de tovajas en quatro reales.	CXXXVI
-Quatro pañizuelos de mesa, vn real.	XXXVIII
-Vnos çaragüeles, en quatro reales.	CXXXVI
-Vna camisa de muger blanca, en syete reales.	CCXXXVIII
-Vn camisón labrado de negro nuevo, en veynte e quatro reales.	DCCCXVIII
-Otro camisón blanco, en seys reales.	CCIIII
-Vn pañizuelo de narizes e vn paño de cabeça, en real e medio.	LI
-Vn çernadero en ²⁸⁹ real e medio.	LI
-Vna manta freçada nueva, en dos ducados.	DCC L
-Dos almohadas blancas ²⁹⁰ llenas de lana con sus raudas, en seys reales e tres quartillos.	CCXXIX-
-Otras dos almohadas llenas de lana con sus cintas, en trescientos e setenta e dos maravedís e medio.	CCCLXXII-
-Dos syllas en tres reales ²⁹¹ .	CII
-// ^{176v} Dos almohadas azules de asyento, tres reales.	CII
-Vn poyal en medio ducado.	CLXXXVII-
-Vn tendido en quatro reales.	CLXXXVI
-Çinco paramentos pintados nuevos e con vna delantera pintada en quatro ducados.	I[M]D
-Vna caldera grande nueva, en catorze reales.	CCCCLXXVI
-Otra caldera pequeña, en seys reales.	CCIIII
-Vna sartén, en tres reales.	CII
-Vnas trévedes, en tres reales.	CII
-Dos candiles e dos asadores e bn raelo(?) en tres reales y medio.	CXIX
-Vna tabla nueva, en tres reales.	CII
-Vna artesa en medio ducado.	CLXXXVII-
-Vn çedaço, en medio real.	XVII

²⁸⁸ (*Tachado*.) o

²⁸⁹ (*Tachado*.) vey

²⁹⁰ (*Tachado*.) en

²⁹¹ (*Tachado*.) VI[M]DCCLXXX

-Tres vancos e bn sarzo en tres reales.	CII
-Dos cántaros ²⁹² e bna canastilla e vn salero en quarenta e çinco maravedís e medio.	XLV-
-Çierta loça, en tres reales e medio.	CXIX
-Otra canasta, en medio real.	XVII
-Vn solar en el Arrabal Alto de San Sevastián, linde con solar de Juan Ruyz e de solar de Antón Quilez, en dos ducados.	DCCL ²⁹³

VI[M]DCC
LXXX
X[M]CCXCVIII-
DCCL
XI[M]XLVII-
XI[M]CL-

-Por manera que suman e montan los dichos vuestros bienes, axuar e joyas e preseas de casa apreçiadadas por los dichos²⁹⁴ apreçiadoras según e de la manera que dicha es e de suso se contiene honze mill çiento e çinquenta²⁹⁵ maravedís e medio.

//^{177r} De los quales dichos bienes, axuar e joyas e preseas de casas de suso declarado, apreçiado en los dichos apreçios, yo me otorgo e tengo por bien contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, por quanto los reçibí de los dichos vuestros padre e madre realmente e con efeto, en presençia del escriuano público e testigos de esta carta, de la qual paga, entrega e apreçio, yo el dicho escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos yuso escriptos <de los bienes muebles, joyas e axuar, e en razón del solar yo el dicho Pedro Hernandes renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene>. Otrasy yo el dicho Pedro Hernandes de Medina, otorgo e conozco que doy en arras e propter nunçio²⁹⁶ e en pura e justa donaçión, fecha entre biuos, ynrebotable, a vos la dicha mi esposa por honrra de vuestra persona e linaje e de vuestra birginidad e de los hijos e hijas que en vno abremos, Dios quiriendo, tres mill maravedís, los quales confyeso e declaro que caben en la décima parte de mis bienes. Los quales dichos honze mill <e çiento> e quarenta²⁹⁷ maravedís del dicho vuestro dote e tres mill maravedís de las dichas arras, quiero que vos la dicha mi esposa los ayays e tengays çiertos e seguros e bien parados sobre todos mis bienes que yo he e abré de aquí adelante, los quales vos obligo e ypoteco por espeçial y espresa ypoteca para la seguridad de este dicho vuestro dote e arras. E me obligo de no los

²⁹² (*Tachado:*) do

²⁹³ (*Tachado:*) III[M] XVIII-

²⁹⁴ (*Aparece así*)

²⁹⁵ (*Tachado:*) e quarenta e ocho

²⁹⁶ (*Aparece así*)

²⁹⁷ (*Tachado:*) e ocho

desypar ni malbaratar ni obligar a mis debdas, crímenes ni eçesos antes los tendré enhiestos e bien parados para que sobre ellos vos la dicha mi esposa tengays çierto e seguro este dicho vuestro dote <e arras>. En tal manera que si el casamiento se obiere de partir o apartar entre mí e vos la dicha mi esposa en muerte o en vida o por²⁹⁸ otro qualquier caso que el derecho permite, que vos los²⁹⁹ podays dexar e mandar a vuestros hijos e herederos e parientes e a quien vos quisieredes e por bien tovieredes, e yo sea obligado e me obligo a los dar e pagar a las tales personas que vos los dexaredes e mandaredes luego que lo tal acaecière syn contradición alguna <ni otro término alguno que el derecho me conçeda> e que qualquier hijo³⁰⁰, pariente o heredero que yo aya ni dexè en mi testamento ni fuera de él no pueda entrar ni tomar cosa alguna de los dichos mis bienes, hasta tanto que vos //^{177v} dicha mi esposa seays contenta e pagada del dicho vuestro dote e arras, en el qual podays ser entregado por vuestra propia abturidad syn otra averiguación <antes e primero que otra persona> alguna. Para el cunplimiento e pago de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a todas e qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean para que por todo rigor de derecho me costringan e apremien a lo asy cunplir e pagar asy por vía de ejecución como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia definitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio³⁰¹ todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e horde- namientos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación non vala. En testimonio de lo qual otorgué la presente ante el escrivano público e testigos yuso escritos, en el registro de la qual porque no sabemos escriuir rogamos a Melchor de Sanzoles, escriviente, que lo firme por mí de su nonbre.

Que fue fecha e otorgada en la³⁰² dicha villa de Colomera syete días del mes de setienbre de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Melchor de Sançoles e Alonso Dagas e Alonso López Melero, vezinos de Colomera.

Pasó ante mí Luys de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Menchor de Sansoles (*firmado y rubricado*).

XVII

1538, septiembre, 15. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Torrecampo, estante en Colomera y Catalina López, su mujer, reconocen que la dicha Catalina López ha recibido de Pedro Hernández de Espinar los 4.000

²⁹⁸(*Tachado*;) que t

²⁹⁹(*Tachado*;) de

³⁰⁰(*Tachado*;) o h

³⁰¹(*Tachado*;) mos

³⁰²(*Repetida la frase*;) Que fue fecha e otorgada en la

maravedís por su servicio durante 4 años y otros 1.000 maravedís por otro año de servicio. En total recibió en dote 11.040 maravedís y medio.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 193r/v

//^{193r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta vieren, como yo Juan Ruyz de Pedro Díaz, vezino de Torrecampo, estante en esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, e yo Catalina <López>, su muger, en su presençia e con su liçençia que le pido e demando me dé e otorgue para hazer y e³⁰³ otorgar, jurar³⁰⁴, e me obligar en todo lo que de yuso en esta carta será contenido. E yo el dicho Juan Ruyz otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha my muger según e para lo que por vos mes pedida, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradzir en ningún tienpo so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. Anbos, a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, recunçiendo como renunçiamos la ley de duobus reyx debendi y el abtentica presente de fide jusoribus y el beneficio de la divisyón e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomún. Dezimos Juan Rodrigues de Arcas, tío de³⁰⁵ mí la dicha Catalina Lopes, me puso con vos Pedro Hernandes del Espinar por tienpo de quatro años e que por razón del seruiçio que yo os hiziese me aviades de dar quatro mill maravedís, e después de cunplidos los dichos quatro años, Juan Martines Talón, mi tío, me puso con vos por tienpo de otro año e por mill maravedís que son por todos çinco mill maravedís. E se cunplió el dicho seruiçio de los dichos çinco años el día de Pasqua de Navidad que fue prinçipio de este presente año e desde estonçes hasta agora asimismo os he servido al dicho respeto. E por razón que yo me casé con el dicho Juan Ruyz nos distes e pagastes a anbos, a dos, los susodichos para el casamiento de mí, la dicha Catalina López, honze mill e quarenta maravedís e medio en axuar e joyas e preseas de casa por razón del dicho seruiçio por ante el escriuano público e testigos yuso escripto, oy día de la fecha de esta carta. De los quales³⁰⁶ <bienes> yo el dicho Juan Ruiz hize e otorgué carta de dote³⁰⁷ a la dicha Catalina Lopes de lo qual yo el presente escriuano, e de la entrega e paga, doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos de esta carta e porque vos el dicho Pedro Hernandes de Espinar³⁰⁸ aveys //^{193v} pedido a nos los dichos Juan Ruyz e Catalina Lopes vos otorgamos finiquito de ello. Por tanto por esta presente carta otorgamos e conoçemos que es verdad todo lo que de suso se declara e bos damos por libres e quitos en razón de todo el seruiçio que yo la dicha Catalina López hize a vos el dicho Pedro de Espinar por

³⁰³(Aparecen las dos conjunciones)

³⁰⁴(Repetido:) jurar

³⁰⁵ (*Tachado:*) la

³⁰⁶ (*Tachado:*) paga y entrega yo el s

³⁰⁷ (*Tachado:*) a mis

³⁰⁸ (*Tachado:*) nos

quanto estamos enteramente pagados de todo ello e demasyado según dicho es. E prometemos e nos obligamos de no os pedir ni demandar agora ni en ningún tienpo cosa³⁰⁹ alguna, so pena de vos dar e pagar lo que asy os pedieremos con el doblo, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recrejeren. E la dicha pena pagada o no que lo suso dicho firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justicias e juezes para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execución como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia definitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E yo la dicha Catalina López renunçio las leyes de los enperadoes Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del beneficio de las quales fui avisada por el escriuano yuso escripto. E anbos, a dos, juramos por Dios e por Santa María de guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no nos oponer contra ella por razón de ser como somos menores de hedad de veynte e çinco años ni alegaremos dolo ni lesión ni pediremos beneficio de restitución yn yntegrun ni otro remedio ni recurso alguno que por la dicha nuestra menor hedad nos competa ni pediré absulución ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho nos la pueda conçeder e aver, que nos sea conçedida de su propio motu de no vsar de ella so pena de perjuros e de caer en cosa de menos valer e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo³¹⁰.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera quinze días del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Martines Talón e Alonso Quílez e Alonso Moreno e Melchor de Sançoles, vezinos de Colomera.

Pasó ante mí Luys de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Juan Martines Talón (*firmado y rubricado*).

XVIII

1538, septiembre, 25. Colomera

Aparcería agrícola

Pedro Martínez de la Mellada, vecino en el cortijo de la Montillana, estante en Colomera, acuerda dar a Luis de Torres, Juan López de Peñarredonda y Juan de Pablo, vecinos en el cortijo de la Montillana, 40 fanegadas de barbechos en la Montillana para que los rocen y siembren para la cosecha de 1539 y les dará la simiente, las yeguas y carreta para barcinar. También les arrienda 35 fanegas de tierra que tiene a renta Luis Alvarez de Sotomayor en el cortijo de la Montillana, durante

³⁰⁹ (*Tachado:*) so p

³¹⁰ (*Al margen izq.:*) juraron por menores

4 años, al precio del quinto de la cosecha, y empezarán en 1539 para la cosecha de 1540. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

(Documento al margen izq.:)

1539, abril, 19. Colomera

Anulación de una parte de la aparcería

Pedro Martínez de la Mellada, vecino del cortijo de la Montillana, da por anulada la medianería contratada con Luis de Torres contenida en este acuerdo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fol. 221r/222 r

//^{221r} (Cruz) En la villa de Colomera jurisdicción de la cibdad de Granada, veynte e çinco días del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareçieron de la vna parte Pedro Martines de la Mellada, vezino en el cortijo de la Montillana, estante en esta dicha villa, por sí de la vna parte, e de la otra Luys de Torres e Juan Lopes de Peñarredonda e Juan de Pablo, vezinos en el cortijo de la Montillana, todos tres de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de ellos, por sy e por el todo renunciando el beneficio de la división e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene. Otorgaron e conoçieron que son conçertados, convenidos e ygalados en esta manera, que el dicho Pedro Martines de la Mellada da a los susodichos quarenta hanegadas de barbechos, poco más o menos, que él tiene hechas en la Montillana, las quales los suso dichos an de <roçar e quemarlos e linpiarlos e los an de> senbrar este presente año, para la cosecha del año benidero de mill e quinientos e treynta e nueve; e que el dicho Pedro Martines les dé la symiente que fuere menester para senbarlas. E que sean obligados los susodichos e se obligaron a segar e trillar el pan e hazer todo aquello que fuere menester hasta que esté linpio en la hera e que el dicho Pedro Martines les dé las yeguas que fueren menester para trillar el pan e carreta para barçinarlo e que an de dormir las yeguas en la hera. E que de todo lo que se obiere e Dios diere sacado la symiente para el dicho Pedro Martines e el diezmo para el dezmero³¹¹, e la³¹² renta de las dichas tierras todo lo otro que quedare se parta de por medio entre el dicho Pedro Martín e los susodichos, llevando el dicho Pedro Martín tanto como todos tres, e que no puedan medir pan sy³¹³ sacarlo de la hera hasta que esté presente el dicho Pedro Martines o otro en su nonbre. Otrosy se conçertaron el dicho Pedro Martines e los susodichos en que el dicho Pedro Martines³¹⁴, <arrienda> a los susodichos³¹⁵ çiento e treynta e çinco hanegas de tierras de las que él tyene a renta de Luys Aluares de Sotomayor en el

³¹¹ (Tachado:) se par

³¹² (Tachado:) terradgo

³¹³ (Aparece así, debería ser "syn")

³¹⁴ (Tachado:) traspaso

³¹⁵ (Tachado:) todas las tierras que él tiene a renta

cortijo de la Montillana, por tienpo de quatro años primeros, syguientes, quatro esquilmos alçados, cogidos e llevados a su tienpo e sazón, con que los susodichos sean obligados a barbechar e alçar e binar en su tienpo devido, la mitad de las dichas tierras //^{221v} en cada vn año, las quales an de enpeçar a barbechar en el año benidero de treynta e nueve para la cosecha del año de quarenta, porque este³¹⁶ presente año yo las tengo barbechadas. E de todo lo que se cogere e Dios diere en las dichas tierras³¹⁷ an de ser obligados e se obligaron los susodichos de dar, pagar e al dicho³¹⁸ Pedro Martines el quinto de todo ello asy de trigo e çevada como otras semillas qualesquier, eçebto escana e çenteno que no an de pagar renta³¹⁹ alguna. E an de ser obligados e se obligaron de hazer de barbechos la mitad de las tierras según dicho es, e a de ser la paga del dicho quinto el día de nuestra señora³²⁰ María³²¹ del mes de agosto de cada vn año, puesto en la hera del dicho cortijo que será la primera paga el día de Santa María de agosto del año de mill e quinientos e quarenta. E que los susodichos an de ser obligados e se obliga³²²ron de dar al dicho³²³ Pedro Martines treynta e dos hanegas hechas de barbecho de la³²⁴ que hizieren en la mitad de las tierras, hechos los barbechos alçados e binados, en su tienpo e sazón, según costunbre e que las an de senbrar dándoles el dicho Pedro Martines la symiente para ello e que asy mismo pague de renta el dicho quinto, según dicho es <el dicho Pedro Martines> e que las³²⁵ diez e seys hanegas de las dichas treynta e dos hanegas de barbechos las a de³²⁶ escoger el dicho Pedro Martines en todos los barbechos de los susodichos estos an de ser obligados a cunplirlo, todos los dichos quatro años de este arrendamiento e que las obradas que fueren menester para senbrar las dichas treynta e dos hanegas³²⁷ se las an de dar pasada la primera semana que echaren a senbrar, quando quisiere el dicho Pedro Martines, esto por razón que el dicho Pedro Martines les da tres pares de bueyes aperados el vno berrendo y el otro bermejo, maniquebrado, e otro cortido, quebrado el vn querno, e el otro hosco del hierro e señal de don Pedro de Aranda, e otro hosco, e bna³²⁸ vaca prieta por domar. Los quales dichos tres pares de bueyes les da para ellos, por³²⁹ razón de las dichas treynta e dos hanegas de barbechos de suso declaradas que le an de dar en cada vn año e quedan por suyos desde agora //^{222r} con tanto que an de cunplir con ellos la medianería de suso declarada e

³¹⁶ (*Tachado:*) tengo

³¹⁷ (*Tachado:*) av

³¹⁸ (*Tachado:*) Luys Aluares o a quién [d]él lo obiere de aver o al dicho

³¹⁹ (*Repetido:*) renta

³²⁰ (*Tachado:*) del

³²¹ (*Aparece así, debería ser "Santa María"*)

³²² (*Tachado:*) de

³²³ (*Tachado:*) Martines

³²⁴ (*Tachado:*) s

³²⁵ (*Tachado:*) dichas tie

³²⁶ (*Aparece así*)

³²⁷ (*Tachado:*) las a de d

³²⁸ (*Tachado:*) prieta

³²⁹ (*Tachado:*) que

que sy la vaca que el dicho Pedro Martines les da no³³⁰ fuere para arar, que en tal caso sea obligado a darles vn buey e tomar su vaca, e quedándole el dicho buey, los susodichos an de ser obligados a darles treynta e tres hanegas de barbechos. E que no puedan los susodichos vender los dichos bueyes ni alguno de ellos sy no fuere con liçençia e consentimiento del dicho Pedro Martines, so pena que la venta que hizieren sea ninguna. E en esta manera anbas partes prometieron e se obligaron de hazer e cunplir todo lo suso declarado, so pena que pague la parte ynobidiente a la parte obidiente veynte mill maravedís de pena, con el doblo e costas que sobre ello se les syguieren e recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E dieron poder conplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E en testimonio de lo susodicho otorgaron esta carta ante³³¹ mí el dicho escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Diego Hernandes Montañés e Melchor de Sançoles e Alonso Martín e Ruy Díaz de la Mellada, estante en Colomera. E entiéndese que los susodichos an de cunplir esta escriptura según e como con las condiciones con que el dicho Pedro Martines tiene a renta las dichas tierras. Testigos los dichos.³³²

Menchor de Sançoles (*firmado y rubricado*).

(*Al margen izq. del fol. 221r.*): En Colomera diez e nueve de abril de mill e quinientos e treynta e nueve años. Pedro Martines de la Mellada, vezino de la Montillana, estante en esta dicha villa confesó e declaró que Luys de Torres en este contrato contenido³³³ e le bolvió³³⁴ vna de las yuntas que por esta escriptura les dio, por razón que le hiziesen treynta e dos hanegas de barbechos, según aquí se declara e él a por bien de darlo por libre e que es alguno de la mancomunidad que tiene hecha con bosotros sus compañeros. Por ende que él se otorga por contento de la dicha yunta e le da por libre e quito de todo lo que por esta escriptura hera obligado cunpliendo la dicha medianería porque en quanto no se entiende cosa alguna e le da por libre e quito en razón de la mancomunidad e por ninguna esta escriptura por quanto a esto que toca al dicho Luis de Torres. E para lo aver por firme obligó su persona e bienes. E dio poder a las justiçias e renunció las leyes. Testigos Diego Ruiz e Hernando de Cabra, vezinos de Colomera.

Hernando de Cavra (*firmado y rubricado*).

³³⁰ (*Tachado:*) pudi

³³¹ (*Tachado:*) l escriuano público

³³² (*Correcciones al final del documento:*) Va testado do dezía se par e terradgo e traspaso e todas las tierras que él tiene a renta e Luys Aluares e o a quien por él lo obiere de aver o al dicho, va entre renglones do dize roçar e quemarlos e linpiarlos e an de.

³³³ (*Tachado:*) le dio hechas en diez hanegas

³³⁴ (*Tachado:*) la yu

Luys de Mendoza, escriuano público (*firmado y rubricado*).

XIX

1538, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé de Almagro reconoce haber recibido de Pedro de Campillo, vecino de Colomera, en nombre de Juan Cano, 16 reales y medio, los cuales debía Pedro Campillo a Juan Cano, a cuenta de los 9 ducados que debe Juan Cano a Bartolomé de Almagro.

Luis de Mendoza (1538-1544), fol. 232v

//^{232v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada, veynte e nueve días del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos. Bartolomé de Almagro dixo que Juan Cano, vezino de esta dicha villa, le deve nueve ducados por virtud de vna obligación que pasó ante Alonso Ximenes, e que Pedro Canpillo, vezino de esta dicha villa, que está presente, deve al dicho Juan Cano diez e seys reales e medio de resto de vn buey que conpré del dicho Juan Cano por syete ducados e que el dicho Pedro Canpillo le a pagado por el dicho Juan Cano los dichos diez e seys reales e medio. De que se otorgó por contento y entregado a toda su voluntad, sobre que renunció las leyes de la prueva e paga como en ellas se contiene. E que el dicho Pedro Canpillo se los da, con que sea obligado a sacarle a paz e a saluo yndene, en razón de lo sobre dicho al dicho Pedro Canpillo. E se obligó que si algún tienpo le fueren pedidos e demandados e no fueren bien pagados, que él lo pagará por su persona e bienes que para ello obligó³³⁵ con las costas. E dió poder a las justicias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunció las leyes que sean en su fauor e la ley que dize que general renunciación non vala³³⁶. E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Melchior de Sançoles e Bartolomé Sanches e Pedro Ximenes, vezinos de Colomera.

Menchor de Sançoles (*firmado y rubricado*).

XX

1538, noviembre, 24. Colomera

³³⁵(Tachado:) e du

³³⁶(Tachado:) sye

Esponsales

Martín Pérez, vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, conciertan el casamiento de Martín Pérez, hijo de Martín Pérez, con Teresa Hernández, hija de Luis Hernández, y se desposen ocho días después de esta escritura y se velen durante diez meses. Luis Hernández se obliga a dar en dote a Martín Pérez, el mozo, una serie de bienes que asciende a 50.000 maravedís. Por otra parte, Martín Pérez se obliga a dar para sustentar el matrimonio una serie de bienes valorados en 75.000 maravedís.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 312r/313r

//^{312r}(Cruz) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e quatro días del mes de novienbre de mill e quinientos e treynta e ocho años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareçieron Martín Peres, vezino de esta dicha villa, de la vna parte, e de la otra Luys³³⁷ Hernández, vezino de ella, dixeron que mediante la voluntad de Dios³³⁸, nuestro señor, ellos tienen concertado que Martín Peres³³⁹, hijo del dicho Martín Peres, aya de casar e case <según horden de la Santa Madre Yglesia> con Teresa Hernandes, hija del dicho Luys Hernandes, que se desposen de oy en ocho días e se velen de oy³⁴⁰ en diez meses primeros syguientes, e que cada vno de ellas sea obligado de dar e dé a cada vno de sus hijos para sustentar las cargas del matrimonio los bienes e maravedís que de yuso se declaran. Por tanto por esta presente carta el dicho Luys Hernandes prometió e se obligó de dar y entregar en dote e casamiento con la dicha su hija al dicho Martín Peres, el moço, çinquenta mill maravedís, los quales se obligó de le dar e pagar en quarenta hanegas de tierras, veynte de monte e beynte de raso, que sean de pan levar³⁴¹ en su cortijo en la Cañada que hera de Alcoholado a linde con tierras del dicho Luys Hernandes e montes del Rey³⁴² e con tierras de Palomares, apreçiadas en veynte e dos mill <e quinientos> maravedís, a razón de ducado e medio cada hanega, e vna yunta de bueyes aperada en preçio de seys mill maravedís e bna suerte de majuelo que tiene en esta dicha villa en el pago de las Lagunillas que alinda de la vna parte con majuelo de Juan de la Muela e de la otra con majuelo de Andrés Martínez e con majuelo de Pedro Díaz e <en mill e quinientos maravedís>, veynte mill maravedís que restan a cunplimiento de los dichos çinquenta mill maravedís se obligó de le dar al dicho Martín Peres en axuar e joyas e preseas de casa que los valgan e monten e el dicho Martín Pérez se obligó que el dicho su hijo se desposará y velará con la dicha Teresa Hernandes en el término de suso

³³⁷ (Tachado:) vezinos

³³⁸ (Tachado:) ell

³³⁹ (Tachado:) ^{su} hijo e

³⁴⁰ (Tachado:) di

³⁴¹ (Aparece así)

³⁴² (Tachado:) apreçiadas

declarado e de le dar para sustentar las arcas del matrimonio sesenta e çinco mill maravedís en vna casa que le a de hazer que valga treynta mill maravedís e bna yunta de bueyes en seys mill maravedís, aperada, e veynte mill maravedís en dineros para el vestuario de los dichos sus hijos³⁴³, //^{312v} e vna³⁴⁴ <bestia> para el seruiçio de su casa, en quatro ducados e³⁴⁵ syete mill e quinientos maravedís en que restan a cunplimiento de los dichos sesenta e çinco mill maravedís se obligó de le dar en trigo e barbechos que sienbre que los valgan e monten todos los quales dichos bienes e maravedís. Anbos los susodichos prometieron e se obligaron de dar e pagar a los dichos sus hijos de oy en diez meses primeros siguientes que se an de³⁴⁶ velar los susodichos e el dicho Luys Hernandes desde agora para estonçes e de estonçes para agora³⁴⁷ se desapoderó e desistió de las dichas quarenta hanegas de tierras e suerte de³⁴⁸ majuelo e apodero y entrego en ellas y en la thenençia e posesión de ellas al dicho Martín Pérez, el moço, para que sea suya propia. E le dio poder para que pueda tomar e aprehender la thenençia e posesyón de ello para que sea suyo e de sus herederos para lo dar e bender e enpeñar e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisyere como de cosa su³⁴⁹ propia avida e adquerida por justo e derecho título, y entretanto que toma la posesión se constituyó por su ynquilino, tenedor e poseedor por ley, en su nonbre. E se obligó de le hazer çiertas e sanas, seguras³⁵⁰ e de paz las dichas tierras e majuelo de todas e qualesquier personas que se las demanden, embarguen e contrarien, en qualquier manera que dentro de quinto día primero syguiente de como por su para³⁵¹ fuere requerido tomará por él en sy la boz e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre ello le fueren movidos e los syguirá, fenecirá e acabará a su propia costa hasta que quede con ello en paz e en saluo e syn daño ni contradición alguna, so pena que les darán e pagarán los maravedís en que está apreçiado con el doblo, con más los mejoramientos que en ella obiere fecho e costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual anbas las dichas partes obligaron sus personas e bienes avidos e por aver. E dieron poder cunplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. //^{313r} Sobre lo qual renunçiaron qualesquier leyes que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general

³⁴³ (*Al margen izq.:*) XXII[M]D
VI[M]
XXI[M]
XLVII[M]D

³⁴⁴ (*Tachado:*) mulo

³⁴⁵ (*Tachado:*) los

³⁴⁶ (*Tachado:*) hazer la

³⁴⁷ (*Tachado:*) du

³⁴⁸ (*Tachado:*) prov

³⁴⁹ (*Aparece así*)

³⁵⁰ (*Tachado:*) dad

³⁵¹ (*Aparece así, quiere decir "parte"*)

renunciación non vala. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo, syendo testigos Pedro Peres e Juan Canpillo e Diego Peres³⁵², alguazil, vezinos de Colomera.

Por testigo Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

XXI

1540, febrero, 8. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro Pérez, Francisco López y Martín Rodríguez, vecinos de Colomera, dan poder a Hernando de Córdoba, procurador, vecino de Granada, para que actúe en los pleitos y causas que haya contra ellos.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 87v/88r

//^{87v} (*Cruz*)³⁵³ Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos Pedro Peres e Francisco Lopes e Martín Rodríguez, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido e bastante según que lo nos avemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer a vos Hernando de Córdoba, procurador e bezino de la dicha çibdad de Granada, que soys absente³⁵⁴, bien asi como si fuesedes presente³⁵⁵ e³⁵⁶ generalmente para en todos nuestros pleytos cabsas e negoçios movidos e por mover que nosotros avemos e tenemos e esperamos aver e tener contra qualesquier personas e las tales personas contra nosotros³⁵⁷, en qualquier manera para que asi endemandando como endefendiendo podays pareçer e parescays ante qualesquier juezes e justiçias de qualquier fuero e juridición que sean, e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en nuestras ánimas, presentaciones de testigos, escripturas e provanças e ver, presentar, jurar e conoçer los de contrario presentados e los tachar e contradiezir en dichos e personas e pedir e oyr sentençia e sentençias asy ynterlocutorias como difinitivas; e en las que en mi fauor se dieren consentir e de las de contrario apelar e suplicar e seguir el apelación e hazer e hagays todas las otras cosas diligençias e abtos que conbengan e que nos haríamos e hazer podríamos presentes, seyendo avnque para ello se requiera, otro nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e para que en vuestro lugar e en mi nonbre podáis sustituir e sustituyais vn procurador, dos o más e los rebocar cada que a vos

³⁵² (*Tachado:*) vs

³⁵³ (*Al margen izq.:*) Fecha.

³⁵⁴ (*Tachado:*) e a quien vuestro poder obiere ge

³⁵⁵ (*Tachado:*) espeçialmente para que por nos e en nonbre

³⁵⁶ (*Tachado:*) como nos mismos podays p

³⁵⁷ (*Tachado:*) en

bien visto sea a los quales e a vos relieve según derecho e quand cunplido e bastante poder³⁵⁸ tenemos para lo susodicho tal e tan conplido, bastante, y ese mismo lo //^{88r} damos e otorgamos a vos el dicho Hernando de Córdoba e a los dichos vuestros sustitutos con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e con libre e general administración. E para lo aver por firme obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos e yo el dicho Pedro Pérez los firmé de mi nonbre e porque nos los susodichos no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera ocho días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Fernán Martín Clemente e Diego Hernandes Montañés e Benito García, vezinos y estantes en Colomera.

Por testigo Fernán Martín (*firmado y rubricado*).

Pedro Peres (*firmado y rubricado*).

XXII

1540, abril, 15. Colomera

Denuncia

Benito García, vecino de Colomera, como uno del pueblo, pide a Sebastián Gallego, sacador de piedra, no ponga más piedra enfrente de la iglesia de Colomera porque es la entrada y salida de su casa y le perjudica, y si no lo hace así le cobrará de sus bienes todo el perjuicio.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 190v

//^{190v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, quinze días del mes de abril de mill e quinientos e quarenta años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, estando presente Sevastían Gallego, sacador de piedra, pareçió Benito García, vezino de esta dicha villa, por sy e como vno del pueblo, e por su propio ynterese, dixo que pide e requiere al dicho Sevastían Gallego vna e dos e tres vezes e más quantas con derecho deve, dixo que no saque más piedra de la que tiene sacada frontero de la yglesia de esta villa porque de donde la saca es calle pública e entrada e salida de su casa, e de ello viene mucho daño e perjuizio, con aperçibimiento que sy asy lo hiziere hará lo que deve. En otra manera protesta de cobrar de él e de su persona e bienes todo el daño e ynterese que por cabsa de ello se le recreçiere, e³⁵⁹ quejar de él criminalmente ante quien e con derecho deva e lo pidió por testimonio a mí el dicho escriuano. Testigos Juan de Ocaña e Françisco López e Esteuan Mendes, vezinos de Granada.

³⁵⁸ (*Tachado:*) yo te

³⁵⁹ (*Tachado:*) des

XXIII

1540, agosto, 1. Colomera

Compraventa de olivos

Domingo de Molina, vecino de Colomera, vende a Francisco López, vecino de Colomera, 3 matas de aceitunos con la tierra que le pertenece que tiene entre Las Huertas y el camino que va a Alcalá la Real, a linde con los aceitunos de Juan Martínez Talón y otros 2 aceitunos que lindan con un peñón debajo del camino de Alcalá y con una vereda que va de las Huertas a la Fuensanta, por el precio de 28 reales.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 256v/257r

//^{256v} (*Cruz*)³⁶⁰ Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Mingo de Molina, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que vendo a vos Françisco Lopes, vezino de esta dicha villa, que soys presente, tres matas de azeytunos con la tierra que les pertenece, que yo tengo en término de esta dicha villa entre las huertas y el camino que va a Alcalá, que alinda <el vno> de la vna parte con azeytuno de Juan Martines Talón e con el dicho camino, e los otros dos³⁶¹ azeytunos alindan con vn peñón grande que está baxo del dicho camino de Alcalá e con bna vereda que va por las huertas a la Fuensanta. Las quales dichas tres matas de azeytunos vos vendo según dicho es, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costunbres, derechos e seruidunbres, quantas ha e tiene e le pertenece, asy de fecho como de derecho, e de vso e de costunbre, syn cargo de çenso ni tributo alguno, por preçio e contía de veynte e ocho reales de plata, de los quales me otorgo e tengo de vos por bien contento³⁶² pagado³⁶³ y entregado a toda mi voluntad, sobre que renunçio la exebçión e ley de la ynumerata pecunia del aver no visto no dado ni contenido e del horror de la quenta e todo mal engaño, e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. E sy las dichas tres matas de azeytunos más valen o pueden valer de los dichos maravedís de la tal demasía vos hago graçia e donaçión, pura, perfeta fecha entre bivos, ynrrrevocable. E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio. E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, me³⁶⁴ desapodero e desysto de los dichos azeytunos e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ellos he e tengo e apodero y entrego en ellos y en la thenençia e posesyón de

³⁶⁰ (*Al margen izq.:*) Fecha

³⁶¹ (*Tachado:*) a

³⁶² (*Tachado:*) s

³⁶³ (*Tachado:*) s

³⁶⁴ (*Tachado:*) d

ellos a vos el dicho comprador para que en todo ello //^{257r} vos doy poder cunplido para que por vuestra propia abturidad o como bien visto os fuere, podays tomar e aprehender la thenencia e posesyón de los dichos azeytunos para que sean vuestros, propios e de vuestros herederos e subçesores para los dar, vender, enpeñar, donar, trocar e cambiar y enagenar e hazer e disponer de ellos y en ellos todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes, avida e adquerida por justo e derecho título, y entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo por vuestro ynquilino tenedor e poseedor por vos e en vuestro nonbre, e para vos de los dichos³⁶⁵ azeytunos. E me obligo de vos los hazer çiertos, sanos, seguros e de paz de todas e qualesquier personas que vos los demanden, enbarguen e contrarien. En qualquier manera e que dentro de quinto día primero siguiente de como por vuestra parte fuere requerido tomaré por vos la boz y abturía e defençión de qualesquier³⁶⁶ pleytos e demandas que sobre razón de ellos vos fagan e muevan e los seguire e feneceré a mi costa hasta que³⁶⁷ quedeys con los dichos azeytunos en paz e en saluo syn contradición alguna, so pena de vos dar e pagar los maravedís del preçio sobredicho con el doblo, con más todas las labores hedifyçios e mejorías que en ellos obieredes fecho, labrado e mejorado e costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a todas e qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que me apremien a lo asi pagar e cunplir, asi por vía de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó por mí vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera primero día del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pablo Sanches e Sevastián del Çerro³⁶⁸, vezinos de Colomera e Pedro Mocatil, vezino de Albolote, estante en ella.

Por testigo Pablo Sánchez (*firmado y rubricado*)

XXIV

1540, agosto, 7. Colomera

Obligación de pago

³⁶⁵ (*Tachado:*) ol

³⁶⁶ (*Tachado:*) personas

³⁶⁷ (*Tachado:*) de

³⁶⁸ (*Tachado:*) e a

Juan Bajo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada del terradgo de un pedazo de tierras de rastrojo que le arrendó en el barranco de la Fuente de las Encinas. Pagará en las eras el día de Santa María de agosto de 1541.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 269v

//^{269v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren, como yo Juan Baxo, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que devo e me obligo de dar e pagar a vos Aparicio Martines, vezino de esta dicha villa, que soys presente o a quien vuestro poder obiere, quatro hanegas de trigo e quatro de çevada de terradgo de bn pedaço de tierra de restrojo que me days a renta, a linde del pedaço de barbecho que viene de la Fuente de las Encinas. Sobre que renunçio que no pueda dezir ni alegar que lo susodicho no fue ni pasó asy e sy lo dixere o alegare que me non vala, ni sobre ello sea oydo en juizio ni fuera de él. Los quales dichos quatro hanegas de trigo e quatro de çevada me obligo de vos dar e pagar, puesto en la hera el día de Santa María de agosto del año venidero de quinientos e quarenta e vn años, porque este año³⁶⁹ he de senbrar³⁷⁰ los dichos restrojos so pena del doblo, para el cunplimiento e pago de lo qual obligo mi persona e bienes avidos e por aver. E doy poder a las justicias para que me apremien a lo asi pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunçio qualesquier leyes que sean en mi fauor, en especial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Molina e Pedro Ximénez e Alonso Millán, vezinos de Colomera.

Juan de Molyna (*firmado y rubricado*).

XXV

1540, septiembre, 5. Colomera

Promesa

Juan de Villarreal y Lucía Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, prometen a Juan de Lara y su mujer, sus fiadores, que en un plazo de un año redimirán el censo de 600 maravedís que deben pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a su tutor y curador Juan Martínez Talón, y saldrán indemnes del censo y si no fuese así podrán redimir el censo.

³⁶⁹ (*Tachado:*) en

³⁷⁰ (*Tachado:*) do

//^{306v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren, como yo Juan de Villarreal e yo Loçía Alonso, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la³⁷¹ çibdad de Granada. Yo la dicha Loçía Alonso, en presençia e con liçençia del dicho mi marido, que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido. E yo el dicho Juan de Villarreal otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger, según e para lo que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradzir en ningún tienpo, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, anbos a dos, de mancomún, e a boz de bno e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunciando como renunciarnos la ley de duobus reyx debendi y el abtentica presente de fide jusrubus y el beneficio de la división, e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomún. Dezimos que por quanto oy día de la fecha de ésta, por ante el escriuano público yuso escripto, nosotros como prinçipales vendedores e pagadores, e <vos> Juan de Lara e buestra muger como nuestros fyadores e prinçipales pagadores, vendimos e ynpusimos a los menores, hijos de Juan Calero, e a Juan Martines Talón, en su nonbre³⁷², seysçientos maravedís de censo e tributo en cada vn año, ynpuestos e cargados sobre vna casa de vos el dicho Juan de Lara que es en esta dicha villa so çiertos linderos, abierto para se redimir e libertar en qualquier tienpo por seys mill maravedís. E nos obligamos de pagar el dicho çenso a çiertos plazos e con çiertas condiçiones, deçima e comiso, penas, posturas e obligaçiones y en çierta forma e manera. Por tanto por esta presente carta so la dicha mancomunidad prometemos e nos obligamos de vos sacar a paz e a saluo yndene del dicho çenso a vos el dicho Juan de Lara e a vuestros bienes, en razón de ello e de reçibir e libertar el dicho çenso³⁷³ dentro de vn año, primero syguiente, que corre e se cuenta desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, e que sy para estonçes no redimiere el dicho çenso que vos me podays apremiar a que lo redima, //^{307r} e me podays esecutar por ello e por el çenso que obiere corrido hasta entonçes, no enbargante que no ayays pagado ni lastado por nos cosa alguna. E para el cunplimiento e pago de ello obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir, asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez conpetente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en

³⁷¹ (*Tachado:*) dicha

³⁷² (*Tachado:*) ynpuestos e cave

³⁷³ (*Tachado:*) desd

especial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E yo la dicha Loçía Alonso renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Beliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres, del beneficio de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto. E otrosy juro por Dios e por Santamaría e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido, e de no me oponer contra la paga de lo susodicho por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el preuilegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tenga, ni diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fui atrayda, apremiada, herida ni enduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna, por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad, e que no tengo fecha protestaçión ni reclamaçión en contrario. E prometo de no pedir absuluçión ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho me la pueda conçeder, e caso que de su propio motu me sea conçendida de no vsar de ella, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo³⁷⁴.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera, çinco días del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Sevastián Rodrigues e Juan Martines Talón e Bartolomé de Molina, vezinos de Colomera.

Pasó ante mí, Luis de Mendoga, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Savastyán Rodryges (*firmado y rubricado*).

XXVI

1540, octubre, 28. Cortijo de Olvíjar

Fianza

Bartolomé Hernández, vecino del cortijo de las Juntas, estante en el cortijo de Olvíjar, sale como fiador de Francisco Hernández, vecino del cortijo de Olvíjar, en la obligación de rozar a Juan de Robles, vecino del cortijo, 50 fanegas de tierras, por lo que tiene recibido ciertos maravedís. La fianza comienza desde el día de la escritura hasta final del mes de marzo de 1541 en que le dará las tierras rozadas.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 407v

³⁷⁴ (*Al margen izq.:*) juró por dote

//^{407v} (*Cruz*) En el cortijo de Olvíxar, jurisdicción de la cibdad de Granada, veynte e ocho días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareció Bartolomé Hernandes, vezino del cortijo de las Juntas, estante en este dicho cortijo, e dixo que por quanto a Francisco Hernandes, vezino en el dicho cortijo está obligado a roçar al³⁷⁵ Diego de Robles, vezino de este dicho cortijo de Olvíxar, çinquenta hanegas de tierras³⁷⁶ en çierto preçio de maravedís que el dicho Francisco Hernades declaró que tiene reçibidos e de ellas le quedan por roçar veynte hanegas poco más o menos en vn chaparral que está junto a este dicho cortijo. Por tanto que él otorgó que salía y salió por fyador del dicho Francisco Hernandes e como tal se obligó juntamente e de mancomún e a boz de bno e cada vno de ellos por sy e por el todo renunciando como renunciarnos el benefyçio de la divisýon e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene. Se obligó desde oy día de la fecha de esta carta hasta en fin del mes de março que verna³⁷⁷ del año venidero de quinientos e quarenta e bn años, darán roçadas las dichas veynte hanegas de tierras e quemadas que se puedan luego arar, so pena que sy asy no lo hiziere e cunpliere que lo pueda mandar hazer a su costa e por lo que en ello se gastare les pueda executar por juramento syn otra averiguación alguna para el cunplimiento e pago de ello obligó su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver. E dio poder conplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que le apremien a lo asy pagar e conplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por él consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo suso dicho otorgo esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escritos e porque no sabía escriuir la firmó por él vn testigo. Testigos Jorge Ximenes del Moral e Apariçio Martines e Alverto Sanches. E aperçibí al susodicho de lo contenido en las leyes de la mancomunidad. Testigos los dichos.

Pasó ante mí Luis de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

Jorge Ximenez del Moral (*firmado y rubricado*).

XXVII

1540, noviembre, 1. Colomera

Ratificación de escritura

Marina García, mujer de Hernán López de Yepes, vecina de Colomera, ratifica la escritura de traspaso y dejación de un censo perpetuo en Antonio do Valle, vecino de Granada,

³⁷⁵ (*Aparece así*)

³⁷⁶ (*Tachado:*) o d

³⁷⁷ (*Tachado:*) de este pre

de un pedazo de tierras en la Cofrida, a linde con tierras de Alberto Sánchez y de Juan Martínez Talón, con cargo de 14 fanegas de trigo y cebada de censo perpetuo anual que sobre ellas tenía el propio Antonio do Valle, y por el precio de 7 ducados, según la escritura que se hizo ante Diego de Ribera, escribano de Granada, el día 4 de octubre de 1540.

Luis de Molina (1540-1542), fols.419r/v

//^{419r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren, como yo Marina García, muger de Hernánd Lopes de Yepes, vezino de esta villa de Colomera, juredición de la çibdad de Granada, con liçençia e consentimiento que pido e demando a el dicho mi marido que está presente para otorgar e jurar lo de yuso contenido. E yo el dicho Hernánd Lopes le doy la dicha liçençia a vos la dicha mi muger segúnd por vos me es pedida la qual no rebocar e en tienpo alguno so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver. <Por tanto por virtud de la dicha liçençia, yo la dicha Marina García digo que por quanto ante Diego de Ribera, escriuano público de Granada, en quatro días del mes de otubre presente el dicho Hernánd Lopes, my marido, hizo dexaçión e traspasó en³⁷⁸ Antonio do Valle, vezino de la dicha çibdad de Granada, de vn pedaço de tierras que theníamos e poseyamos en término de esta villa de Colomera a do dizen Cofrida, que alinda por vna parte con tierras de Albertos Sanches e por otra parte con tyerras de Juan Martines Talón e con otros linderos, con cargo de catorze hanegas de trigo e cebada de çenso e tributo perpetuo cada vn año que sobre ellas tenía el dicho Antonio do Valle, e por precio de siete ducados que él haze el traspaso como se contyene en la escritura que sobre ello se otorgó. Por tanto en la mejor forma e manera que aya lugar de derecho como çierta e sabidora de la dicha escritura de dexaçión e traspaso otorgo e conosco que la ratyfico e apruevo e hago dexaçión de las dichas tyerras en el dicho Antonio do Valle e se las traspasa con el dicho cargo de çenso de los dichos siete ducados de que me otorgo por contenta. E renunçio las leyes de la prueba e paga e la exevçión de la ynumerata pecunia, e otorgo en favor del dicho Antonio do Valle otra tal escritura como el dicho mi marido otorgó e a todo lo en ella contenido e al saneamiento de las dichas tierras, me obligo como el dicho mi marido está obligado e juntamente con él de mancomúnd e a boz de vno e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunçiendo como renunçio la ley de duobus reyx devendi y el avtentica presenty de fide jusoribus e el beneficio de la división e todas las otras leyes de la mancomunidad. E para lo asi conplir e pagar e lo contenido en la dicha //^{419v} escritura de traspaso obligo mi persona e bienes, avidos e por aver. E doy poder a las justiçias e juezes de sus Magestades para la execuçión como de sentençia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, e renunçio qualesquier leis, fueros e derechos en mi favor, en espeçial la ley que gerenal renunçiaçión non vala. E seyendo avisada del escriuano público yuso escrito yo la dicha

³⁷⁸ (*Tachado:*) vos

Marina García del efeto de las leyes del enperador Justiniano e del senatus consulto Veliano e nueva constitución e leyes de Toro las renunció e juró por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por vna señal de cruz en que puse mi mano, que entyendo bien lo que otorgo e que no tengo fecho ni haré juramento por testimonio(?) ni reclamación en (...), e que agora ni en ningúnd tienpo yré ni verne ni reclamaré de lo que dicho es ni pediré ni demandaré las dichas tyerras ni parte de ellas por mi dote e arras e bienes parrafrenales ni por previllegio ni prerrogatyua de ellos, ni por otro mismo derecho de ypoteca que tágita o espresamente me competa porque el mismo derecho que por ello me pertheneçe, çedo en el dicho Antonio do Valle para que subçeda en ello; e no alegaré que para otorgar esta escriptura fue conpuesta, herida o apremiada por ninguna persona porque lo otorgo de my voluntad espontánea, ni que fue engañada ni pediré avsuluçión ni relaxación de este juramento e avnque sea conçedido de ello no vsare e sin probecho me quisiere non vala, e sea vida(?) por perjura. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e yo el dicho Hernán López firmé mi nonbre, e porque yo la suso dicha no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en aldicha villa de Colomera primero día del mes de nobienbre de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Molina e Pedro de Heredia e vezinos de Colomera. Juan López, estante en ella, e la dicha Marina García confesó que es maior de veynte e çinco años. Testigos los dichos.

Juan de Molya (*firmado y rubricado*).

Hera López (*firmado y rubricado*).

XXVIII

1540, noviembre, 26. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce que recibe de Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, 8.000 maravedís para redimir el censo de 800 maravedís y dos pares de pérdices de censo anual, y además le paga 200 maravedís del censo corrido.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 465r/v

//^{465r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridiçión de la çudad de Granada, veynte e seys días del mes de novienbre de mill e quinientos e quarenta años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa, reçibió de Mateo Sanches, el moço, vezino de ella, ocho mill maravedís por redención e libertad de

ochocientos maravedís e dos pares de perdizes de çenso en cada vn año³⁷⁹ por virtud de bna carta de çenso que contra él tiene, que pasó ante Gonçalo de Baena, escriuano, en primero día del mes de setiembre de quinientos e treynta e bn años, e más reçibió dozientos maravedís³⁸⁰ que le devía del çenso corrido hasta oy dicho día, de los quales³⁸¹ dichos ocho mill maravedís de prinçipal e dozientos maravedís del çenso corrido se otorgó por contento pagado y entregado a toda su voluntad por que los reçibió en presençia de mí el dicho escriuano e testigos de esta carta en reales de plata que los valieron e montaron. De la qual paga y entrega yo el dicho escriuano doy fee que se hizo en mi persona e de los testigos de yuso escritos en la moneda suso dicha. E el dicho Miguel Sanches de la Huerta dio por ninguna e de ningún valor y efeto la dicha carta de suso e por rota e cançelada la nota e registro de ella e de lo en ella contenido le dio por libre e quito a él e a sus bienes e se obligó de no pedírselos otra vez, so pena de se los pagar con el doblo e costas. E para ello obligó su persona e bienes. E dio poder a las justicias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunçio qualesquier leyes que sean en su fauor e la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo, syendo testigos Juan Loçano e Miguel de Heredia e Gil de Anguita, vezinos de Colomera. Asy mismo dixo e declaró que ratifycava el finiquito que le tiene dado en la carta de çenso de quatro mill maravedís que reçibió por redençión de quatroçientos maravedís de çenso porque la carta de çenso es de mill e dozientos maravedís e dos pares de perdizes de çenso cada año e de todo está pagado e le otorgó finiquito, bastante, quanto para //^{465v} en este caso conbenga e sea neçesario de derecho. Testigos los dichos.

Juan Loçano (*firmado y rubricado*).

XXIX

1541, enero, 2. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Ruiz, cazador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Delgado, vecino de Luzón del ducado de Medinaceli, estante en Colomera, 4 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

(*Documento al margen izq.:*)

1541, septiembre, 5. Colomera.

Pago y finiquito

³⁷⁹ (*Tachado:*) que

³⁸⁰ (*Tachado:*) del çenso

³⁸¹ (*Tachado:*) och

Pedro Delgado reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 547v/548r

//^{547v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren, como yo Miguel Ruiz, caçador, vezino de esta³⁸² villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que devo e me obligo de dar e pagar a vos Pedro Delgado, vezino de la villa de Luzón del ducado de Medinaçeli, estante en esta dicha villa, que soys presente, e a quien vuestro poder³⁸³, quatro ducados e medio los quales son por razón de vn asno de color prieto entre colores que de vos conpré por el dicho preçio de que me otorgo por contento y entregado a toda mi boluntad, sobre que renunçio la exebción e ley que habla en razón de la cosa no entregada e todas las otras leyes que çerca de esto hablan. Los quales dichos quatro ducados e medio me obligo de vos dar e pagar en esta dicha villa el día de Santa María de agosto primero que verna de este presente año de mill e quinientos e quarenta e vn años, so pena del doblo para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes, muebles e raizes, avidos e por aver. Especialmente vos obligo e ypoteco por espeçial y espresa ypoteca el dicho asno³⁸⁴ e seys hanegas de senbradura de trigo que yo tengo en las tierras e cortijo de Apariçio Martines para que estén obligados e ypotecados a la seguridad e paga de estos dichos maravedís e no lo pueda vender //^{548r} hasta que seays pagado de ellos, so pena que la venta que de otra manera hiziere sea ninguno. E doy poder cunplido a qualesquier justiçias para que me apremien a lo asi pagar e cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque³⁸⁵ no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera dos días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Hernán López de María Alvares e Hernán López de Yepes e Françisco de Gálvez, vezinos de Colomera.

Hera López (*firmado y rubricado*).

(*Al margen izq.:*)

En Colomera, çinco días del mes de setiembre de mill e quynientos e quarenta e bn años. Pedro Delgado en esta obligación contenido reçibió de Miguel Ruiz en ella contenido, de

³⁸² (*Tachado:*) dicha

³⁸³ (*Aparece así, falta la palabra "oviere"*)

³⁸⁴ (*Tachado:*) para que esté obligado e ypo

³⁸⁵ (*Tachado:*) d

mano de mí, el dicho escriuano, quatro ducados e medio en vn doblón e reales de que yo doy fee. Dio por ninguna esta obligación e por rota e cancelada la nota e registro de ella, de lo en ella contenido. Le dio por libre e quito a él e a sus bienes en razón de ello, e para lo aver por firme obligó su persona e bienes. Dio poder a las justicias, renunció las leyes, e porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego Juan Loçano. Testigos el dicho Juan Loçano e Luis de Lasarte, vezinos de Colomera.

Juan Loçano (*firmado y rubricado*).

Luis de Mendoza, escriuano público (*firmado y rubricado*).

XXX

1541, enero, 7. Colomera

Partición hereditaria

María de Saucedo, muger de Martín Rodríguez, y Catalina García, su hija, muger de Miguel de la Huerta, el mozo, vecinos de Colomera, acuerdan partir por medio los bienes de Bartolomé Vejarano primer marido de María de Saucedo y padre de Catalina García, y concluir la disputa habida entre ellas, porque ambas partes decía que le pertenecía la mayor parte de s bienes. María de Saucedo alegaba que eran bienes multiplicados que trajo en dote y la hija decía que es la legítima heredera de todos los bienes de su padre.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 557v/561r

//^{557v} (*Cruz*)³⁸⁶ Sepan quantos esta carta de partiçión e finiquito vieren, como yo María de Sabzedo, muger de Martín Rodríguez, e yo Catalina García, <su hija>, muger de Miguel de la Huerta, el moço, vezinos³⁸⁷ con los dichos nuestros maridos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, en presençia e con liçençia de los dichos nuestros maridos que les pedimos e demandamos nos den e otorguen para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido; e nos los dichos Martín Rodríguez e Miguel de la Huerta, el moço, otorgamos que damos la dicha liçençia a vos las dichas nuestras mugeres, según e para lo que por vos nos es pedida e demandada, la qual nos obligamos de aver por firme e de no la rebocar ni contradzir en ningún tienpo, so espresa obligación que para ello hazemos de nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. Por ende nos las dichas María de Sabzedo e Catalina García, su hija, por virtud de la dicha liçençia e vsando de ella, dezimos que por quanto puede aver ocho meses poco más o menos que Bartolomé Vejarano, vezino de esta dicha villa, ya difunto,

³⁸⁶ (*Al margen izq.:*) Fecha

³⁸⁷ (*Tachado:*) de esta

primero marido de mí la dicha Mengia³⁸⁸ de Sabzedo e padre de mí la dicha Catalina García, falleció e pasó de esta presente vida, puede aver ocho meses, poco más o menos, e a nosotras como a su muger e hija legitima perteneçió e ovimos de aver sus bienes y herençia y e³⁸⁹ sobre ello avía entre nosotros³⁹⁰ debate e diferençia sobre razón que yo la dicha Catalina García dezía que la mayor parte de los bienes que asy dexó a mí me perteneçían como a su legitima heredera porque³⁹¹ los tenía e poseya antes que casase con la dicha María³⁹² de Sabzedo, mi madre. E yo la dicha María³⁹³ de Sabzedo dezía perteneçerme la mayor parte de los dichos bienes³⁹⁴ por razón de los maravedís, axuar e bienes que yo truxe en dote e casamiento al tiempo que casé con el dicho Bartolomé Vejarano, mi primero marido, e de lo que ganamos e multiplicamos durante el matrimonio entre mí e él e sobre otras cabsas e razones³⁹⁵. Sobre lo qual se esperaba aver muchos pleytos e costas e gastos que sobre ello se podrían seguir e recreçer e porque entre nosotros se conserve el amor como se deve tener entre madre e hija³⁹⁶, otorgamos e conoçemos, conbenimos, conçertamos e ygualamos en esta manera: que //^{558r} todos los bienes e hazienda que el dicho Bartolomé Vejarano dexó al tiempo de su fyn e muerte los partiesemos de por medio³⁹⁷ entre nosotros sacado de montón de los dichos bienes el cunplimiento e mandas e obras pías que el dicho Batolomé Vejarano dexó e mandó por el testamento que antes de su fyn e muerte hizo e otorgó, e más las debdas que devía. E nosotras cunpliendo el dicho asiento e conçierto³⁹⁸ de vn acuerdo e conformidad avemos partido los bienes e herençia que asy quedó e dexó e el dicho Bartolomé Vejarano al tiempo que falleció e³⁹⁹ pasó de esta presente vida. Por tanto, por esta presente otorgamos e conoçemos⁴⁰⁰ <hazemos partiçión e divisyón de los dichos bienes del dicho Bartolomé Vejarano con las divisiones siguientes:>

Los bienes que lleva e le cabe María⁴⁰¹ de Sabzedo:

-Primeramente yo la dicha María⁴⁰² de Sabzedo llevo e me caben en esta partiçión diez e ocho hanegas e media de tierra del cortijo e tierras que es en término de esta dicha villa que el dicho Bartolomé Vejarano tenía en Luchena⁴⁰³ a linde de tierras de Pedro de Elvira por la parte

³⁸⁸ (Tachado:) ençia

³⁸⁹ (Aparece así)

³⁹⁰ (Tachado:) çierta

³⁹¹ (Tachado:) los bienes

³⁹² (Tachado:) çia

³⁹³ (Tachado:) ençia

³⁹⁴ (Tachado:) sobre

³⁹⁵ (Tachado:) de

³⁹⁶ (Tachado:) otorgamos e conoçe

³⁹⁷ (Tachado:) que

³⁹⁸ (Tachado:) a ven

³⁹⁹ (Tachado:) fe

⁴⁰⁰ (Tachado:) e confesamos e declaramos que los bienes que cada vno de nos tiene reçibido e le caben en esta partiçión son los siguientes

⁴⁰¹ (Tachado:) çia

⁴⁰² (Tachado:) çia

⁴⁰³ (Tachado:) e son en la parte alta del cortijo

alta, e por la otra parte, con haça de Juan Navarro, e de la otra, con el arroyo de la Montillana, e de la otra, con tierras de Christóual Malaver, las quales dichas diez e ocho hagenas <e media> de tierra son de la medida de Alcalá que son de quatrocientos estadales cada hanega.

-Yten llevo e me caben en esta dicha partiçión quinze hanegas e media de trigo e hanega e media de trigo e fanega e media de suelos de trigo e quatro hanegas e media de çevada.

-Yten llevo e me caben en esta partiçión seys cabras mayores.

-Yten llevo e me cabe en esta partiçión vn buey hosco perniquebrado.

-Otro sy <digo yo la dicha María⁴⁰⁴ de Sabzedo> que me obligo de cunplir las mandas e legatos e pías cabsas contenidas en el testamento que el dicho Bartolomé //^{558v} Vejarano hizo e otorgó que se entiende lo que al presente queda por cunplir e pagar del dicho testamento esto porque en los bienes que yo llevo ay alguna mejoría que no en leis que lleva la dicha mi hija.

-Otro si digo <yo la dicha María⁴⁰⁵ de Sabzedo> que al tienpo que se hizo el dicho conçierto e quedo que yo partiese con la dicha mi hija⁴⁰⁶ los⁴⁰⁷ dichos bienes de por medio fue con aditamento que lo que perteneçe e se dé la parte de los bienes que el dicho Bejarano thenía antes que me casase conmigo fuesen⁴⁰⁸ para en pago e satisfacción de diez mill e syeteçientos e setenta e dos maravedís e medio que a mí me perteneçia⁴⁰⁹ de los bienes que truxe en dote e casamiento⁴¹⁰ a poder del dicho Bartolomé Vejarano, mi primero marido; e de las arras que me mandó según se contiene en la carta de dote que sobre ello pasó ante Juan de la Rentería, escriuano público de Granada, en honze días del mes de abril del año pasado de quinientos e veynte e vn años, e que demás de esto no pudiese vender ni enagenar ninguna cosa de ellos e que fuese obligado a tenerlas en pie⁴¹¹ con que pudiese gozar⁴¹² de ellas durante los días de mi vida e que después de falleçida bolviesen e quedaren para la dicha Catalina Garçía, mi hija. Por ende confyeso e declaro que de los bienes que asy llevo e me caben en esta partiçión que son los de suso declarados⁴¹³, <las> honze hanegas⁴¹⁴ de tierra de las <diez> o ocho e media de tierra que llevo son de las tierras e cortijo que el dicho Bartolomé Vejarano thenía e poseya antes que yo con él casase e alindan estas honze hanegas con tierras de Pedro de Elvira e con el arroyo que deçiende del Berralejo e con tierras de la dicha Catalina Garçía; e las otras⁴¹⁵ syete

⁴⁰⁴ (Tachado:) çia

⁴⁰⁵ (Tachado:) çia

⁴⁰⁶ (Tachado:) fue

⁴⁰⁷ (Tachado:) bienes

⁴⁰⁸ (Tachado:) pasar

⁴⁰⁹ (Tachado:) de la dote que

⁴¹⁰ (Tachado:) al

⁴¹¹ (Tachado:) e en p

⁴¹² (Tachado:) e go

⁴¹³ (Tachado:) son

⁴¹⁴ (Tachado:) de ellas

⁴¹⁵ (Tachado:) die

hanegas e media a cumplimiento⁴¹⁶ a las dichas diez e ocho hanegas e media que llevo e me cabe de la partición las he de aver⁴¹⁷ e me cupieron⁴¹⁸ de la mitad que he de aver de las tierras que el dicho Bartolomé Vejarano obo e compró de Gaspar de Villalta durante nuestro matrimonio <asy mismo llevo e me cabe de más en pago del dicho mi dote e para que goze de ello⁴¹⁹ durante los días de mi vida vn cuerpo de casa que está concertado de la casa que vos la dicha mi hija teneyd según que está entre nosotras sentado>. E obligome de tener en pie estas dichas honze hanegas de tierra <e cuerpo de casa> e de no //^{559r} las vender⁴²⁰ agora ni en ningún tienpo ni por alguna <manera> para que falleciendo yo, de esta presente bida, las podays aver e tomar vos la dicha Catalina García, mi hija, e vuestros hijos e herederos, e sea vuestra⁴²¹ propia e yo no la pueda vender ni enagenar, so pena que si la vendiere o enagenare que en tal caso vos la dicha mi hija o quien por vos lo obiere de aver podays⁴²² por vuestra abturidad e syn liçençia de juez o como bien visto os fuere entraros⁴²³ en las dichas tierras <e cuerpo de casa> e poseerlas por vuestras luego que yo las enagenare o bendiere e la venta o enagenación que hiziere sea avida por ninguna e de ningún balor y efeto. E asy mismo doy por ninguna la carta de dote que en mi fauor hizo e otorgó el dicho Bartolomé Vejarano para que no valga ni haga fee en juizio ni fuera de él por qua(...) ⁴²⁴ e gozando <yo> de las dichas tierras <e cuerpo de casa> durante los días de mi bida e con los bienes que agora reçibo yo soy enteramente contenta e pagada de la parte que me perteneçia asy del dicho mi dote e arras como de lo que he de aver de lo⁴²⁵ que se ganó e multiplicó durante el matrimonio entre mí e el dicho mi marido⁴²⁶.

Los bienes que yo la dicha Catalina García e Miguel de la Huerta llevamos en esta partición, los bienes syguientes:

-Primeramente nos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina García, su muger, avemos e llevamos e nos cupo en esta partición diez e ocho hanegas e media de tierra de la medida de <Alcalá la Real>⁴²⁷ <con las casas⁴²⁸ e heras que tyene el cortijo> que es la mitad de las tierras e cortijo que el dicho Batolomé Vejarano tenía en término de esta dicha villa en Luchena e

⁴¹⁶ (*Tachado:*) a dezir

⁴¹⁷ (*Tachado:*) de las

⁴¹⁸ (*Tachado:*) porque se multiplicaron

⁴¹⁹ (*Tachado:*) durante

⁴²⁰ (*Tachado:*) agor

⁴²¹ (*Tachado:*) pod

⁴²² (*Repetida "podays"*)

⁴²³ (*Aparece así*)

⁴²⁴ (*Tachado:*) aviendo

⁴²⁵ (*Tachado:*) multipli

⁴²⁶ (*Tachado:*) e sy

⁴²⁷ (*Tachado:*) de Córdoba

⁴²⁸ (*Tachado:*) del dicho cortijo

[...] ⁴²⁹ son de la medida de Alcalá la Real que son de quatrocientos estadales e alindan de la vna parte con tierras de Juan Navarro e de la otra con tierra de Pedro de la Queva e de la otra con tierras de Pedro de Elvira.

-Yten quinze hanegas e media de trigo e hanega e media de suelos de trigo e quatro hanegas e media de çevada e vna falda con // ^{559v} dos hanegas de suelos de trigo; e vna hacha e vn açadón e bna estaca de hierro e bna çuela e vn hoçino e dos barrenas e vna sylla de costilla e medio çelemín.

-Yten y avemos e llevamos en esta partiçión la mitad de bna ⁴³⁰ suerte de majuelo que es en término de esta dicha villa en la Peña los Hornos de que hera la otra mitad nuestra que se nos dio en dote e casamiento el dicho Bartolomé Vejarano ⁴³¹ e la dicha María ⁴³² de Sabzedo que alinda toda juntamente con suerte de majuelo de Pedro de la Queva e ⁴³³ con suerte de majuelo de Pedro de Ribas e con el camino de Aznallos.

-Otrosy ⁴³⁴ ambos a dos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina Garçía queremos e avemos por bien que vos la dicha María ⁴³⁵ de Sabzedo, nuestra madre e suegra, aya e tengays e gozeys durante los días de vuestra vida de las dichas ⁴³⁶ honze hanegas de tierra que llevays de las tierras que el dicho Bartolomé Vejarano thenía antes que con vos casase ⁴³⁷ e ⁴³⁸ del cuerpo de casa que está partido e dividido entre nosotros e bos la dicha María ⁴³⁹ de Sabzedo ⁴⁴⁰ ayan(?) que el quarto nuevo de la casa en que el dicho Bartolomé Vejarano bivía que alinda con el otro cuerpo que de nos ⁴⁴¹ distes en dote e casamiento e con casa de Simón Díaz e con la calle ⁴⁴² con tanto que no podays disponer de ellas e con que ⁴⁴³ sean en pago e satisfacción de vuestro dote e arras para que después de vuestros días sean e queden para nos los suso dichos e que hijo ni hija ni otro heredero que ayays no pueda entrar ni tomar cosa alguna de ello.

De los quales dichos bienes que de suso cada vno de nos lleva en esta partiçión nos otorgamos por contentos pagados y entregados a toda nuestra boluntad por quanto // ^{560r} los reçibimos realmente e con efeto sobre que renunçiamos la exebçión e ley de la ynumerata

⁴²⁹ (*Borrón de tinta*)

⁴³⁰ (*Tachado:*) majuelo

⁴³¹ (*Tachado:*) que al

⁴³² (*Tachado:*) çia

⁴³³ (*Tachado:*) de la otra

⁴³⁴ (*Tachado:*) de

⁴³⁵ (*Tachado:*) çia

⁴³⁶ (*Tachado:*) tie

⁴³⁷ (*Tachado:*) con

⁴³⁸ (*Tachado:*) seña

⁴³⁹ (*Tachado:*) ençia

⁴⁴⁰ (*Tachado:*) según que os quedó señalado en la carta (...) e que yo el dicho Miguel de la Huerta hize a la dicha

⁴⁴¹ (*Tachado:*) du en do

⁴⁴² (*Tachado:*) para

⁴⁴³ (*Tachado:*) se vsa(...)

pecunia del aver no visto no dado ni contenido ni recibido ni pagado e del horror de la quenta e todo mal engaño e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. E sy más valen⁴⁴⁴ los bienes que la vna parte lleva más que los lleva la otra con los aditamentos de suso declarados de la tal demasya, se hizieron gracia e donación el vno al otro y el otro al otro, pura, perfeta fecha entrebivos ynrebotable. E çerca de ello renunçiamos la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se truecan o venden por más o por menos de la mitad del justo precio e desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para sienpre jamás, nos desapoderaron e desystieron de los bienes que⁴⁴⁵ la otra parte lleva⁴⁴⁶ de los que lleva la otra e a poderaron y entregaron en los que cada vno lleva e le caben en esta⁴⁴⁷ partiçión y en la thenençia e posesyón, propiedad e sin las de ellos para que en todo ello subçedamos reservando como reservamos en nos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina García el dominio direto e propiedad de las dichas tierras e⁴⁴⁸ cuerpo de casa para que sean e buelvan a nuestro poder después de los días de la vida de⁴⁴⁹ vos la dicha María⁴⁵⁰ de Sabzedo. E nos damos poder cunplido el vno al otro e el otro al otro para que podamos tomar e aprehender la thenençia e posesyón de las dichas tierras para que sean nuestras propias, e yo la dicha María⁴⁵¹ de Sabzedo los pueda aver e tener e gozar del dicho cuerpo de casa e tierras e frutos e rentas de ellas durante los días de mi vida e no pueda disponer de la propiedad de ellas porque esta es e queda para vos los dichos mis hijos, e nos los dichos Miguel de la Huerta e su muger podamos aver e tener los dichos bienes para que sean nuestros propios e los podamos vender, dar, donar, trocar, cambiar y enagenar e traspasar e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisyeremos, e por bien tovieremos como de cosa nuestra propia, abida e adquerida, por //^{560v} justo e derecho título. Y entre tanto que tomamos⁴⁵² e aprehendemos la dicha posesyón nos constituymos por ynquilinos tenedores e poseedores cada vno de nos de la parte que lleva el otro e el otro de la parte que lleva el otro. Nos obligamos de hazer çierta e sana, segura e de paz⁴⁵³ cada vno de nos la parte que lleva la otra e la otra de lo que lleva la otra de todas e qualesquier personas que se lo demanden enbarguen e contrarien, en qualquier manera e que dentro de quynto día primero siguiente de como por su parte fueremos requeridos tomaremos en nos la boz abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas⁴⁵⁴ que sobre razón de ella nos fagan e muevan a qualquier de nos las partes e los seguiremos e feneçeremos a nuestra

⁴⁴⁴ (*Tachado:*) la vna parte que lleva la otra e

⁴⁴⁵ (*Tachado:*) lleve

⁴⁴⁶ (*Tachado:*) e

⁴⁴⁷ (*Tachado:*) posesyón

⁴⁴⁸ (*Tachado:*) casa para que

⁴⁴⁹ (*Tachado:*) m la

⁴⁵⁰ (*Tachado:*) çia

⁴⁵¹ (*Tachado:*) çia

⁴⁵² (*Tachado:*) ys

⁴⁵³ (*Tachado:*) la parte que nos vno de nos lleva lleva el vno

⁴⁵⁴ (*Tachado:*) que se nos syguieren

propia costa hasta tanto que cada vno de nos sea e quede con la parte que lleva en esta partición en paz e en saluo syn daño ni costa ni contradición alguna. E nos obligamos de cunplir e pagar todo lo que de suso se contiene e declara⁴⁵⁵ e de no nos mover pleyto agora ni en ningún tienpo, so pena que qualquier pleyto agora ni en ningún tienpo, so pena que qualquier pleyto o demanda que qualquier que de nos pusiere a la otra parte e la otra a la otra, sea ninguna e de ningún valor ni efeto, e no seamos oydos ni admetidos en juizio e demás de esto la parte ynobidiente yncurra e cayga en pena de çinquenta mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de sus Magestades e la otra mitad para la parte obidiente con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e juridición que sean para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir asy por via de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo //^{561r} qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E yo e las dichas María⁴⁵⁶ de Sabzedo e Catalina Garçía renunçiamos las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constituçión e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del benefyçio de las quales fuimos avisadas e sabidoras por el escriuano público yuso escripto. E nos los dichos Miguel de la Huerta e Catalina Garçía, su muger juramos por Dios por Santa María e por la señal de la cruz en que pusimos nuestras manos derechas corporalmente de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no nos oponer contra ella ni pediremos las dichas casas e tierra en ningún tienpo por razón de ser menores de hedad de veynte e çinco años ni alegaremos dolo ni lesyón ynorme ni ynormisimamente ni pediremos benefyçio de restituçión yn yntegrun ni otro remedio ni recurso alguno que por la dicha nuestra menor hedad nos competa ni absulución ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho nos la pueda conçeder en caso que de su propio motu nos sea conçedida de no vsar de ella so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual⁴⁵⁷ todos quatro otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera syete días del mes de henero año del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e vn

⁴⁵⁵ (*Tachado:*) so pe

⁴⁵⁶ (*Tachado:*) çia

⁴⁵⁷ (*Tachado:*) otorgam

años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Molina e Juan de Lara e Juan Millán e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Juan de Molyna (*firmado y rubricado*).

XXXI

1541, enero, 20. Colomera

Poder especial para cobrar

El concejo y vecinos de Colomera otorgan poder a Juan Navarro, para que pueda cobrar el pan y maravedís que le pertenecen a la villa de los novenos del pan, y para ello pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 577v/578v

//^{577v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos el conçejo e bezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento, a son de canpañña tañida como lo avemos de vso e de costunbre, conbiene a saber, Pedro Pérez⁴⁵⁸ e Juan Navarro, alcaldes, Miguel Ruiz e Pedro Ruiz, jurados de esta dicha villa, e de los vezinos Hernán García, Juan de Ocaña, Bartolomé Millán, Alonso Millán, Pedro de Molina, Mateo Sanches, Alonso Martines del Castillo, Pedro de Ribas, Juan del Seto, Juan de Molina, Juan de Lara, Pedro Pérez Villel, Millán García, Hernán López de //^{578r} Yepes⁴⁵⁹, Esteuan Méndes, [Miguel]⁴⁶⁰ Dagas⁴⁶¹, Apariçio Millán, Pedro Sanches, Hernán López de María Aluares, por nosotros y en boz e en nonbre de los⁴⁶² bezinos de esta dicha villa, e por los quales a mayor abondamiento, prestamos, boz e cabçión, e nos obligamos de les hazer, estar e pasar e que estarán e pasarán por todo quanto nosotros en su nonbre en esta carta hazemos e otorgamos, e a manera de fiança a la dicha cabçión obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver. Por ende⁴⁶³, por nos y en el dicho nonbre, otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos⁴⁶⁴ todo nuestro poder cunplido, libre, llenero, bastante, según que lo nos avemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer a vos el dicho Juan Navarro, espeçialmente para que por nosotros e en nuestro nonbre podays demandar, reçibir, aver e cobrar⁴⁶⁵, asy en juizio como fuera de él, de todas e qualesquier personas que sean e con

⁴⁵⁸ (*Tachado:*) al

⁴⁵⁹ (*Tachado:*) Gonçalo de ma

⁴⁶⁰ (*Roto*)

⁴⁶¹ (*Tachado:*) e

⁴⁶² (*Tachado:*) conçejo e

⁴⁶³ (*Tachado:*) otorg

⁴⁶⁴ (*Tachado:*) que

⁴⁶⁵ (*Tachado:*) de

derecho devays todo el pan e maravedís que a esta dicha villa e a nosotros en su nonbre pertenegen de los novenos e minuçias de esta dicha villa e su partido⁴⁶⁶ del año pasado de quynientos e quarenta años. E para que de lo que reçibieredes e cobraredes podays dar e otorgar qualesquier carta de pago e finiquito las quales valgan e sean firmes bastantes e valederas e tengan tanta fuerça e vigor como sy nos mismos las diesemos e otorgasemos e a ello presentes fuesemos, e para que sy neçesario fuere sobre la cobrança de ello podays pareçer e parezcays ante qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en nuestras ánimas, e todas las otras cosas, diligencias e abtos que convengan e sean neçesareas⁴⁶⁷, avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiera. O[tro]⁴⁶⁸ nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e quand cunplido e bastante poder tenemos para l[o] susodicho tal e tan cunplido, bastante y ese mismo lo otorgamos e damos a vos el dicho Juan Na- //^{578v} varro o a quien vuestro poder obiere, e en nuestro nonbre sustituyeredes con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades; e para lo aver por firme obligamos los propios de esta dicha villa e nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver, so la qual dicha obligación a vos e a los dichos vuestros sustitutos relevamos⁴⁶⁹ de toda carga de satisdación, fiadura e cabçión, so la cláusula de judiçion systi judicatun solvi con todas sus cláusulas acostunbradas. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos e lo firmamos de nuestros nonbres los que sabemos escriuir e por los que no sabemos firmó vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e bn años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Melchor Godines e Sevastián Rodrigues e Miguel de la Huerta, el moço⁴⁷⁰, e Bartolomé Nieto, vezinos⁴⁷¹ de Colomera.

Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

(*Signos*).

Pero Peres (*firmado y rubricado*).

(*Signos*).

Juan de Molyña (*firmado y rubricado*).

Estevan Méndez (*firmado y rubricado*).

Hera López (*firmado y rubricado*).

⁴⁶⁶ (*Tachado:*) por el encabezamiento que de ello tenemos

⁴⁶⁷ (*Tachado:*) e que

⁴⁶⁸ (*Roto*)

⁴⁶⁹ (*Tachado:*) seg

⁴⁷⁰ (*Tachado:*) e Sevast

⁴⁷¹ (*Tachado:*) y est

Savastyán Rodryges (*firmado y rubricado*).

XXXII

1541, enero, 23. Colomera

Poder y lasto

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, da poder a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, para que cobre a Juan de Losa, vecino de Granada, 8 ducados que Miguel de la Huerta pagó por él como su fiador, porque se obligaron a pagarle 18 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada, por el precio a cómo más costase desde el 15 de diciembre de 1535 hasta fin del mes de mayo. Restaron debiendo 13 ducados que acordaron repartirse para pagarlos: 8 ducados los pagaría Miguel de la Huerta y Juan de Losa pagaría los 5 ducados restantes.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 591r/592r

//^{591r}(Cruz) Sepan quantos esta carta de poder e carta de lasto vieren, como yo Diego Hernandes Montañes, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, digo que por quanto⁴⁷² Juan de Losa, vezino de la çibdad de Granada, como prinçipal, e bos Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa, como su fiador e prinçipal pagador, os obligastes a me dar e pagar⁴⁷³ el preçio de diez e ocho hanegas de trigo e ocho hanegas de çevada, a razón cada vna hanega de a como más valiese desde quinze días del mes de dizienbre de quinientos e treynta e çinco años hasta en fin del mes de mayo, luego syguiente del dicho año de quinientos e treynta e çinco, e que para esecutar por ello fuese creydo por mi juramento syn otra averiguación alguna como se contiene en la obligaçión que sobre ello pasó e se otorgó ante Alonso Ximenes, escriuano que fue de ésta, en el dicho día quinze de dizienbre del dicho año, e de resto del preçio que montó el dicho pan me restastes e quedastes deviendo treze ducados. E agora yo los pedía e demandava a vos el dicho Miguel de la Huerta como a fiador del dicho Juan de Losa e fue asiento e conçierto entre nosotros que de los dichos treze ducados me⁴⁷⁴ deys e pagueys ocho ducados y que en razón de lo demás vos diese por libre e quedase mi derecho a saluo para cobrar del dicho Juan de Losa los dichos çinco ducados; e bos el dicho Miguel de la Huerta cunpliendo lo susodicho me quereys dar e pagar los dichos //^{591v} ocho ducados e me aveys pedido vos otorgue carta de lasto de ellos. Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cunplido, libre, llenero, bastante, según que lo yo he e tengo e de derecho más puede e debe valer a vos el dicho Miguel de la Huerta, espeçialmente

⁴⁷²(Tachado:) s

⁴⁷³(Tachado:) diez e ocho hanegas

⁴⁷⁴(Tachado:) vos

para que por mí, e en mi nonbre, e⁴⁷⁵ para vos mismo como en cabsa vuestra propia, podays demandar, reçibir, aver e cobrar asy en juyzio como fuera de él del dicho Juan de Losa e distes bienes e de quien con derecho devays los dichos ocho ducados de oro, e para que de lo que reçibieredes podays dar e otorgar qualesquier cartas de pago e finiquito, las quales valan e sean firmes, bastantes e balederas e tengan tanta fuerça e vigor como sy yo mismo las diese e otorgase e a ello presente fuese; e para que si neçesario fuere sobre la cobrança de ellos podays⁴⁷⁶ parecer e parezcays ante qualesquier justiçias e juezes de qualquier fuero e jurisdicción que sean e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en mi ánima, e todas las otras cosas diligencias e abtos judiciales e estrajudiciales que convengan e sean neçesareas e que yo haría e hazer podría presente se yendo, avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiera. Otro mi más espeçial poder e mandado o mi presençia personal e bos renunçio, çedo e traspaso todo e qualquier derecho e arçion, título e recurso que tengo contra el dicho Juan de Losa e sus bienes para que en todo ello subçedays e representeys mi propia persona. E vos hago procurador, abtor como en vuestro fecho e cabsa vuestra propia e quand cunplido e bastante poder yo tengo para lo susodicho e cada cosa de ello, tal e tan cunplido bastante; y ese mismo lo otorgo e doy a vos el dicho Miguel de la Huerta con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e para lo aver por firme obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. Otrosy me otorgo <que reçibí>⁴⁷⁷ de vos el dicho Miguel de la Huerta los dichos ocho ducados de que me otorgo por contento y entregado a toda mi boluntad por quanto los reçibí de vos realmente e con efeto en presençia del escriuano público e testigos yuso escriptos en reales de plata que los valieron e montaron, de la qual dicha paga y entrega yo el presente escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos de esta carta. E yo el dicho Diego Hernandes doy por libre e quito a vos el dicho Miguel de la Huerta en razón de los otros çinco ducados que por la dicha obligaçion se me restan debiendo, e me obligo de no bos pedir ni demandar cosa alguna, so pena de vos pagar todo lo que os pediere e demandare con el dobro, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello //^{592r} se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e valga, para ello obligo la dicha mi persona e bienes. E doy poder a qualesquier justiçias e qualquier fuero e jurisdicción que sean para que me apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçion non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e la firmé.

⁴⁷⁵ (*Tachado:*) como yo mismo

⁴⁷⁶ (*Tachado:*) dar

⁴⁷⁷ (*Tachado:*) por contrario e pagado

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e tres días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e vn años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Navarro e Alonso Martín de⁴⁷⁸ Alarcón e Benito García e Martín Hernandes, vezinos de Colomera.

Pedro Hernández (*firmado y rubricado*).

XXXIII

1541, febrero, 13. Colomera

Pública almoneda

Se pone en pública almoneda el alcabala del viento de Colomera y su término por voz de Pedro del Castillo, pregonero, estableciendo las condiciones con que se arrienda, conforme a años pasados, quedando fuera los estancos, carnicería e igualas de Pedro de Elvira y Martín de Ribas, por lo que solo se cobraría el alcabala de heredades que se vendan y los censos.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 616r

//^{616r}(Cruz) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, treze días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e bn años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, se truxo en pública almoneda el alcavala del viento de esta dicha villa e su término por boz de Pedro del Castillo, pregonero público de esta dicha villa, e se dieron muchos pregones a ella, diziendo como se arrendava conforme a los años pasados e con que queda fuera estancos e carnicería de esta dicha villa e las yqualas de Pedro de Elvira e Martín de Ribas e con que no a de cobrar alcavala ninguna de lo que ésta vendiere e con que no pueda cobrar alcavala ninguna de ningún vezino <de esta villa e su término> sy no fuere de heredades que se vendan e çensos que se⁴⁷⁹ ynpusieren e que puedan cobrar de los forasteros e moços albarranes el alcavala según e como la an cobrado los años pasados, lo qual se pregonó en presencia de mucha gente. Testigos Miguel de la Huerta e Juan de Molina e Christóval Lloreynte, vezinos de Colomera.

XXXIV

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por la alcabala del viento

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento para 1541 en precio

⁴⁷⁸ (*Tachado:*) bast

⁴⁷⁹ (*Tachado:*) pusi

de 27.000 maravedís. Pagará por los tercios del año, siendo la primera paga al final del mes de abril.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 616v

//^{616v} E luego este dicho día Sevastián Ruiz, vezino de la dicha villa, puso el alcavala del viento y heredades de ella e su término por este presente año de quinientos e quarenta e bn años, en preçio de veynte e syete mill maravedís con las condiciones con que se remata <la puja> e conforme a los años pasados. E se obligó que siendo en él rematada contentará de fianças a esta dicha villa e se obliga de pagar los dichos veynte e syete mill maravedís syendo en él rematada por los tercios del año de quatro en quatro meses cada terçio lo que montare, que será la primera paga en fin del mes de abril primero que verna de este presente año, e dende en adelante vna paga en pos de otra, so pena del doblo. Para ello obligó su persona e bienes avidos e por aver como por maravedís e aver de sus Magestades e de sus rentas. E dio poder a las justiçias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunció qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su favor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E porque dixo que no sabía escriuir firmó a su ruego vn testigo, syendo testigos Juan de Molina e Juan Loçano e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Juan de Molya (*firmado y rubricado*).

XXXV

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por la alcabala del viento

Pedro Pérez, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento y heredades de Colomera en precio de 30.000 maravedís con 2 ducados de prometido. Pagará conforme a la postura que tiene hecha Sevastián Ruiz.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 616v

//^{616v} E luego este dicho día Pedro Peres, vezino de esta dicha villa puso la dicha alcavala del viento y heredades de esta dicha villa en preçio de treynta mill maravedís con dos ducados de prometido <que le (...) de la renta>, e se obligó de pagarlos conforme a la postura que tiene hecha Sevastián Ruiz. Testigos Miguel de la Huerta e Juan Loçano e Françisco de Cuenca, vezinos de Colomera.

Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

XXXVI

1541, febrero, 13. Colomera

Testimonio notarial

Bartolomé Millán, Martín Pérez, alcaldes, Mateo Sánchez, y Alonso Martín de Alarcón, jurados, reciben la postura de la puja para el arrendamiento del alcabala del viento y otorgan el prometido.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 616v

//^{616v} E luego por Bartolomé Millán e Martín Pérez, alcaldes, e Mateo Sanches e Alonso Martín de Alarcón⁴⁸⁰, jurados, azebтарon la postura e le otorgaron el prometido. Testigos los dichos.

(Signos).

XXXVII

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por la alcabala del viento

Sebastián Ruiz requirió a los oficiales de la villa para que no otorgasen el prometido porque él dará por la renta 30.000 maravedís sin prometido.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 617r

//^{617r} Este dicho día el dicho Sevastián Ruiz estándose⁴⁸¹ haziendo la postura de suso contenida⁴⁸² requirió a los dichos ofyçiales que no otorguen prometido e que hagan la postura syn prometido⁴⁸³ porque darán por la renta treynta mill maravedís syn prometido e lo pidió por testimonio. Testigos los dichos.

XXXVIII

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por la alcabala del viento

Hernando de Mora, vecino de Colomera, puja por el precio y condiciones de la alcabala del viento puesta en 30.000 maravedís, y la pone en 31.000 maravedís, que pagará por los

⁴⁸⁰ *(Tachado:)* a

⁴⁸¹ *(Tachado:)* reçibiendo la

⁴⁸² *(Tachado:)* el dicho

⁴⁸³ *(Tachado:)* como

tercios del año y con las condiciones establecidas.

Luis de Molina (1540-1542), fol. 617r

//^{617r} E luego este dicho día pareció Hernando de Mora, vezino de esta dicha villa, e otorgó que pujava e pujó sobre el preçio e condiçiones de treynta mill maravedís en que está el alcavala del viento de esta dicha villa e su término, mill maravedís e la puso en treynta e vn mill maravedís, los quales se obligó que siendo en él rematada los dará e pagará al conçejo e vezinos de esta dicha villa a los dichos plazos de suso declarados, so pena del doblo. E se obligó de contentar a la dicha villa de fianças. E para ello obligó su persona e bienes como por maravedís e aver de sus Magestades. E otorgó que ponía e puso la dicha renta conforme a las condiçiones con que está puesta e se a rematado los años pasados. E dio poder a las justiçias e renunçiolas. E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo syendo testigos Gaspar de Villalta e Miguel de la Huerta e Juan Navarro, vezinos y estantes en Colomera.

Por testigo Gaspar de Villalta (*firmado y rubricado*).

XXXIX

1541, mayo, 16. Colomera

Compraventa de casa con licencia

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, pide licencia a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, para que pueda vender a Juan de Torres, vecino de Colomera, un solar de casa en el Arrabal Nuevo. Recibe licencia y traspasa el solar de casa a Juan de Torres, quien se obliga a pagar a Miguel de la Huerta el censo anual de 150 maravedís a partir del día 1 de enero de 1541.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 743r/743vb

//^{743r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada, diez e seys días del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e bn años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos⁴⁸⁴. Estando presente Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa, pareció Juan Lopes de Peñarredonda, vezino de esta dicha villa, <e dixo que por quanto en> veynte e ocho días del mes de dizienbre del año pasado de quinientos e quarenta el dicho Juan Lopes e Leonor de Torres, su muger, <como prinçipales deudores>, e Pedro Ruiz, vezino de esta dicha villa, como su fyador e prinçipal pagador, vendieron al dicho Miguel de la Huerta,

⁴⁸⁴ (*Tachado:*) pareció

çiento e çinquenta maravedís de çenso e tributo en cada vn año⁴⁸⁵, abierto para se redimir e libertar en qualquier tienpo por mill e quinientos maravedís, ynpuesto e cargado el dicho çenso sobre vna haça que los dichos Juan Lopes e su muger tienen en término de esta dicha villa que alinda de la vna parte con haça de Pedro Hernandez e de la otra con haça de Gonçalo de la Plata; e sobre vn solar de casa en el Arrabal Nuevo, a linde de casas de Juan de Molina e con casa de Juan de Jamilena e se obligaron a pagar el dicho çenso⁴⁸⁶ en fin de cada vn año con çiertas condiciones, décima e comiso, penas, posturas e obligaciones y en çierta forma, según se contiene en la escriptura que sobre ello pasó ante mí el dicho escriuano. E agora el dicho Juan Lopes está concertado de⁴⁸⁷ traspasar el dicho solar de casa en Juan de Torres, vezino de esta dicha villa, //^{743v} 488 con el dicho cargo de los dichos çiento e çinquenta maravedís del dicho çenso cada vn año syn que por él le da otro ynterese. Por ende que pide e requiere al dicho Miguel de la Huerta⁴⁸⁹ vna e dos e tres vezes e más, quantas con derecho deve, como sy quisiere para sí el dicho solar de casa e le dé por libre del dicho çenso o donde no le dé liçençia para que pueda traspasar el dicho solar en el dicho Juan de Torres e lo pidió por testimonio. Testigos Martín de Ribas e Antón Aguado e Françisco Cardero, vezinos y estantes en Colomera.

E luego el dicho Miguel de la Huerta dixo que no quiere para sí el dicho solar e que él dava e dio liçençia e facultad al dicho Juan Lopes de Peñarredonda para que pueda traspasar el dicho solar de casa en el dicho Juan de Torres⁴⁹⁰, con que el dicho Juan de Torres se obligue a pagar el dicho çenso a los plazos e según que él es obligado a pagárselo. E otorgó e conoçió que dava e dio por libre e quito a Pedro Ruyz, vezino de esta dicha villa, fiador del dicho Juan Lopes en razón del dicho çenso. E se obligó que agora ni en ningún tienpo no le pedirá cosa alguna e en lo que toca al dicho Pedro Ruiz. Dio por ninguna la dicha carta de çenso quedando para en lo demás en su firmeça e vigor. E para ello obligó su persona e bienes. Dio poder a las justiçias. E renunció las leyes e la ley que dize que general renunçiaçión no vala. E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Testigos los dichos Martín de Ribas e Françisco Cardero e Antón Aguado, vezinos y estantes en Colomera.

Martín de Rybas (*firmado y rubricado*).

E luego el dicho Juan Lopes de Peñarredonda por virtud de la dicha liçençia otorgó e conoçió que traspasaba e traspasó el dicho solar de casa de suso declarada en el dicho Juan de Torres con todas sus entradas e salidas e pertenençias, vsos e costunbres, derechos e

⁴⁸⁵ (*Tachado:*) ynpuesto e cargado

⁴⁸⁶ (*Tachado:*) en esta

⁴⁸⁷ (*Tachado:*) vender e

⁴⁸⁸ (*Tachado:*) con el dicho ca

⁴⁸⁹ (*Tachado:*) tome sy quis

⁴⁹⁰ (*Tachado:*) por

seruidunbres //^{744r} quantas ha e tiene e le perteneçe asy de fecho como de derecho e de vso e de costunbre⁴⁹¹ esto porque el dicho Juan de Torres sea obligado a pagar al dicho Miguel de la Huerta los dichos çiento e çinquenta maravedís del dicho çenso, cada vn año, con las condiciones e según que él es obligado a los pagar al dicho Miguel de la Huerta, el qual aveys de ser obligado a pagar desde primero día del mes de⁴⁹² henero que pasó de este presente año en adelante. E⁴⁹³ sy el dicho solar de casa más vale o puede valer de los dichos çiento e çinquenta maravedís del dicho çenso o de mill e quinientos que por redención de él⁴⁹⁴ <ha> de dar de la tal demasia⁴⁹⁵, <le> hago, graçia e donación pura, perfeta, fecha entre bivos, ynrrerobable; e çerca de esto renuncio la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio. E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, se desapoderó e desystió del dicho solar de casa e de todo el poder, derecho e arçion, título e recurso que a ella avía e thenía e apoderó y entregó en él⁴⁹⁶ y en la thenençia e posesyón, propiedad e señorío de él al dicho Juan de Torres para que en todo ello subçeda. E le dio poder cunplido para que por su abturidad e syn liçençia de juez pueda tomar e aprehender la thenençia e posesyón del dicho solar de casa para que sea suyo para lo dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar y enagenar e traspasar e hazer e disponer de él, y en el todo lo que quisyere e por bien tovire como de cosa suya propia avida e adquerida por justo e derecho título; y entretanto que toma e aprehende la dicha posesyón se constituyeron por su ynquilino, tenedor e poseedor del dicho solar de casa. E se obligó de se lo hazer çierto, sano, seguro e de paz, de todas e qualesquier personas que se lo demanden, enbarguen e contrarien, en qualquier manera e que dentro de quinto día primero, syguiente de como por su parte fuere requerido, tomará por él la boz, abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ello fagan e muevan, e lo seguirá e fenecerá a su costa hasta tanto que quede con el dicho solar de casa en paz e en saluo, syn contradición alguna, so pena de le dar e pagar todo lo⁴⁹⁷ que pagare del dicho çenso o diere por redención de él con el doblo con más todas las labores, hedifiçios e mejoras que en ella obieredes fecho, labrado e mejorado e costas e daños //^{744v} e menoscabos que sobre ello se le reçerçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligó su persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E dio poder cunplido a qualesquier justiciás de qualquier fuero e juridiçion que sean para que le apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execuçion como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por

⁴⁹¹ (*Tachado:*) esto

⁴⁹² (*Tachado:*) hebrero que

⁴⁹³ (*Tachado:*) bn

⁴⁹⁴ (*Tachado:*) veys

⁴⁹⁵ (*Tachado:*) vos

⁴⁹⁶ (*Tachado:*) la

⁴⁹⁷ (*Tachado:*) sobre dicho

sentencia definitiva de juez competente por él consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala⁴⁹⁸. Syendo testigos los dichos Martín de Ribas e Antón Aguado e Françisco Cardero, vezinos y estantes en Colomera.

Matín de Rybas (*firmado y rubricado*).

XL

1541, octubre, 6. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Pérez, el rico, mayordomo de la iglesia de Colomera, acuerda con Machín de Manaria, que traiga a la obra de la Iglesia 70 pinos "que no sean diestros ni siniestros ni tengan navos". Entregará la madera desde el día de la escritura hasta el día de Pascua de Navidad de 1541. Le pagará por cada pino 40 reales (95.200 maravedís) y por cada una de las ripias 22 maravedís y medio (45.000 maravedís), pagados en tres pagas: el día 15 de octubre, el día de San Andrés y el día de Pascua de Navidad.

(Documento al margen izq.:)

1542, mayo, 24. Colomera

Pago y finiquito

Machín de Manaria reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 872r/v

//^{872r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada, seys días del mes de otubre de mill e quinientos e quarenta e vn años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareçieron Pedro Peres, el rico, vezino de esta dicha villa, mayordomo de la Yglesia de ella, de la vna parte, e Machín de Manaria, vezino de la çibdad de Granada, de la otra, e otorgaron e conoçieron que son conçertados, convenidos e yigualados en esta manera, que el dicho Machín de Manaria se obligó de traer para la obra de la dicha yglesia, puestos en esta dicha villa en la plaça de ella, setenta pinos buenos de dar e reçibir que no sean yzquierdos ni diestros ni que tengan navos, en esta manera: diez tirantes de treynta e çinco pies, e diez pinos reales de a treynta pies, e beynte e çinco tajones de veynte pies cada vno, e veynte e çinco dobleras de a veynte e çinco pies cada vna, e dos mill ripias de syerra de mano que sean buenas de dar e de reçibir, las quales se obligó de dar y entregar al dicho Pedro Pérez en esta dicha villa, buena madera a vista de personas que de ello sepan, desde oy día de la

⁴⁹⁸ (*Tachado:*) En

fecha de esta carta fasta el día de Pasqua de Navidad primero, que verna de este presente año de mill e quynientos e quarenta e bn años. E el dicho Pedro Peres se obligó de le dar e pagar por cada pino de los dichos setenta pinos quarenta reales que suman e montan noventa e çinco mill e dozientos maravedís, e por cada vna de las dichas ripias a veynte e dos maravedís e medino⁴⁹⁹, que montan quarenta e çinco mill maravedís que son por todos çiento e quarenta mill e dozientos maravedís, los quales se obligó de le dar e pagar en tres pagas, la terçia parte de los dichos maravedís⁵⁰⁰ a quinze días andados de este mes de octubre, e la otra terçia parte de los dichos maravedís el día de Santo Andrés primero que verna de este dicho presente año e la otra terçia parte el dicho día de Pasqua de Navidad luego syguiente de este dicho año, so pena del doblo. E la dicha pena pagada o no que todavía le dé e pague el dicho prinçipal. E el dicho Machín de Manaria se obligó de le dar y entregar la dicha madera según de suso se contiene al dicho plazo de suso declarado, //^{872v} so pena que por defeto de no traerla el dicho Pedro Peres⁵⁰¹ pueda comprar la dicha madera de otra persona por el precio que la hallare, e por lo que más costare e le obiere pagado le pueda esecutar por su juramento syn otra averiguación alguna. E anbas partes se obligaron de cunplir lo susodicho, so pena que la parte ynobidiente yncurra e cayga en pena de çinquenta mill maravedís, la mitad para la cámara e fisco de sus Magestades, e la otra mitad para la parte obediente con más todas las costas e daños, yntereses e menoscabos que sobre ello se les recreçieren. E la dicha pena pagada o no, que lo susodicho firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E dieron poder cunplido a qualesquier justicias e juezes de qualquier fuero e juridición que sean para que les apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execución como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es, fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada. E renunciaron qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçación non vala. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano público e testigos yuso escriptos e la fimarón de sus nonbres. Syendo testigos Martín Pérez e Alonso Hernandes, carpintero, e el bachiller Miguel Sanches e el maestro Pedro Ençisso, vezinos de Colomera.

Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

Machín de Manaria (*firmado y rubricado*).

(Documento al margen izq.:)

En Colomera veynte e quatro de mayo de mill e quinientos e quarenta e dos años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareçieron Pedro Pérez e Machín

⁴⁹⁹ (*Aparece así*)

⁵⁰⁰ (*Tachado:*) de oy dicho día

⁵⁰¹ (*Tachado:*) se

de Manaria, en esta obligación contenidos, de bn acuerdo e conformidad dieron por ninguna e de ningún valor e efeto e por rota e cancelada, esta obligación e de lo en ella contenido. Se dieron por libres e quitos por quanto el dicho Pedro Pérez confesó que está contento e pagado de la madera que por ella el dicho Machín de Manaria⁵⁰² le es obligado a entregar. E el dicho Machín de Manaria se dio por contento e pagado de los çiento e quarenta mill e dozientos maravedís que razón de ello el dicho Pedro Pérez les⁵⁰³ obligado a pagar. Sobre que renunciaron las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene e lo firmaron de sus nonbres. Testigos Fernán Martín Clemente, Alonso Hernandes, carpintero⁵⁰⁴, estantes en Colomera.

Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

Machín de Manaria (*firmado y rubricado*).

Luis de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

XLI

1541, diciembre, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios

El bachiller Miguel de Santa Cruz, médico, vecino de Granada, hace relación de las personas a las que se obliga a curar, estableciendo los precios, pagados en trigo. Le pagarán el día de Santa María de agosto de 1542.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 981v/982v

//^{981v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e syete días del mes de dizienbre⁵⁰⁵ año del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e dos años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, pareció el bachiller Miguel de Santacruz, <médico>, vezino de la çibdad de Granada, e se obligó de curar a las personas que de yuso yrán declaradas por lo preçios siguientes:

/^{1ª Col.}-Juan Navarro por vna hanega de trigo.

-Miguel de la Huerta <por> vna hanega de trigo.

-Apariçio Martines por otra hanega de trigo.

-Pedro de Mollina por otra hanega de trigo.

-Alverto Sanches por otra hanega de trigo.

-Pedro Hernandes de Elvira por otra hanega de trigo.

⁵⁰² (*Tachado:*) ra

⁵⁰³ (*Aparece así*)

⁵⁰⁴ (*Tachado:*) vezinos

⁵⁰⁵ (*Tachado:*) de mill e qu

- Bartolomé Millán, alcalde, por otra trigo⁵⁰⁶.
- Pedro Hernandes Çijaluo, el viejo, por otra hanega de trigo.
- Pedro Pérez de Aguilera por media hanega de trigo.
- Juan Rodrigues Valdepeñas por media hanega de trigo.
- Juan Loçano por media hanega de trigo.
- Alonso Sanches de Cabra por media hanega de trigo.
- Pedro de Heredia por media hanega de trigo.
- Bartolomé Justiçia por tres çelemines de trigo.
- Juan de Gonçalo por tres çelemines de trigo.
- Juan Navarro Serrano tres çelemines de trigo.
- /^{2ª col.}-Miguel de la Huerta, el moço, por media hanega de trigo.
- Juan Martines Talón vna hanega de trigo.
- Alonso Martines de Eçija media hanega de trigo.
- Juan Rodrigues Çijaluo media hanega de trigo.
- Antón de la Huerta vna hanega de trigo.
- Pedro Ruiz vna hanega de trigo.
- Esteuan Ruiz media hanega de trigo.
- Diego Martín, el moço, media hanega de trigo.
- Sevastián Hernandes tres çelemines de trigo.
- Miguel Dagas media hanega de trigo.
- Pedro Díaz Montañés vna hanega de trigo o seys reales.
- Pedro Hernandes Cortés media hanega de trigo.
- Miguel de Heredia media hanega de trigo.
- Pedro de la Queva vna hanega de trigo.
- //^{982r} Juan Ruiz de Miguel Ruiz por vna hanega de trigo.
- Hernán Garçía, barbero, vna hanega de trigo.
- Hernán Lopes de María Aluares media hanega de trigo.
- Frañçisco Lopes Terriente, el viejo, vna hanega de trigo.
- Mateo Hernandes de Elvira vna hanega de trigo.
- Juan de Lara media hanega de trigo.
- Frañçisco Hernandes de Alcalá media hanega de trigo.
- Juan Ruiz de Pedro Díaz por media hanega de trigo.
- Luis Hernandes por vna hanega de trigo.
- Antón Garçía media hanega de trigo.
- Bartolomé Sanches media hanega de trigo.
- Alonso Herrero, alvañir, media hanega de trigo.

⁵⁰⁶ (*Aparece así*)

-Juan Lopes del Seto media hanega.

A las quales dichas personas de suso declaradas se obligó de curar de todas enfermedades que tovieren tocante a su oficio de medicina desde oy día de la fecha de esta carta fasta en fin de vn año primero, syguiente, porque los susodichos sean obligados a le dar e pagar por ello cada vno de ellos la contía que de suso se declara, las quales an de ser obligados a se lo dar e pagar [to]do el trigo que cada vno de ello⁵⁰⁷ a de dar el día de Santa María del mes de agosto primero que verna de este presente año de quinientos e quarenta e dos años. E se obligó de venirlos a curar e besytar⁵⁰⁸ vna vez en cada vn mes del dicho vn año a esta dicha villa syn que se le pague cosa alguna e syn ser para ello llamado e que curará a los susodichos e a sus mugeres <hijos> e criados⁵⁰⁹ bien e fyelmente todo el dicho tiempo del dicho vn año e que les dará el regimiento e cura que para su enfermedad convenga enbiándole de esta villa la orina a la çibdad de Granada e desde allí les enbie el regimiento⁵¹⁰ de que tovieren neçesidad e que si alguno de los susodichos o sus mugeres o hijos o criados estovieren tan malos //^{982v} que sea neçesario que él venga a vesytarlos que sea obligado e se obligó de venir syn que por ello se le pague premio ninguno demás de lo de suso declarado, esto no enbargante que aya venido a visytarlos vna vez en cada vn mes, según de suso se declara. E se obligó de cunplir lo susodicho, so pena que pierda el salario que por ello se le da e que demás de ello qualquiera de los susodichos que tovieren neçesydad de médico para que los visyte en su enfermedad por defeto de no cunplir lo susodicho pueda traer otro médico a su costa para que los cure e por lo que le costare le puedan executar por su juramento syn otra averiguaçión alguna. E demás de esto cayga e yncurra en pena de veynte mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de sus Magestades e la otra mitad para los susodichos con las costas, e para ello obligó su persona e bienes avidos e por aver. E dio poder a las justiçias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio qualesquier leyes que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala⁵¹¹. E lo firmó de su nonbre. Testigos Martín Pérez e Juan Daça e Juan Rodrigues Çijaluo e Alonso Martín del Castillo, vezinos de Colomera.

El bachiller Santacruz (*firmado y rubricado*).

XLII

1542, enero, 31. Colomera

Cuentas de la curaduría

⁵⁰⁷ (*Aparece así*)

⁵⁰⁸ (*Tachado:*) t

⁵⁰⁹ (*Tachado:*) e a todas las personas que estovieren

⁵¹⁰ (*Tachado:*) que

⁵¹¹ (*Tachado:*) testigos

Francisco López Terriente, en nombre y como tutor de los menores Juan López, Catalina y Melchor, hijos del difunto Juan López, carnicero, ratifica y aprueba las cuentas que Pedro Pérez de Aguilera, vecino de Colomera, proveído como tutor y administrador de los menores, teniendo a su cargo los bienes y hacienda de los menores hasta que el alcalde mayor de Granada le quitó la tutela, guarda y administración, y se la encargó a él, y como tal le pidió cuenta de los bienes, pagos y otras cosas que tuviese a su cargo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1050r/v

//^{1050r} (*Cruz*)⁵¹² En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, treynta e vn días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e dos años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareció Françisco Lopes Terriente, en nonbre e asy como tutor e curador <que dixo ser>⁵¹³ de Juan Lopes e Catalina e Melchior, menores, hijos de Juan Lopes, carnicero, ya difunto, proveydo por ofiçio de juez competente, e dixo que por quanto Pedro Peres de Aguilera, vezino de esta dicha villa, fue proveydo por tutor e curador de las personas e bienes de los dichos menores, e como tal tuvo a su cargo los bienes e hazienda de los dichos menores çierto tiempo. Después de lo qual por el alcalde mayor de la çibdad de Granada fue removido de la⁵¹⁴ tutela, guarda e administración de las personas e bienes de los dichos menores, e el dicho Françisco Lopes fue encargado de la dicha tutela, guarda e administración de los dichos menores, e como tal pidió al dicho Pedro Peres de Aguilera que le diese⁵¹⁵ quenta con pago de todos los maravedís⁵¹⁶, bienes e otras cosas que fue a su cargo de reçibir e cobrar todo el tiempo que los tuvo, el qual se la dio por ante Gonçalo de Vaena, escriuano público de la dicha çibdad de Granada, e en ello se le hizo alcance de çiertos maravedís⁵¹⁷, los quales dichos maravedís de que asy se le hizo alcance el dicho⁵¹⁸ Pedro Perez de Aguilera se los a dado e pagado, de los quales e de todos los otros bienes que por la dicha quenta pareçe que le fueron entregados se otorgó por contento, pagado y entregado a toda⁵¹⁹ su voluntad, por quanto los reçibió realmente e con efeto. Sobre que renunciaron la exebçión e ley de la ynumerata pecunia de la ver no bisto, no dado ni contenido ni reçibido ni pagado e del horror de la quenta e todo mal engaño e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. Por tanto por esta presente carta <el dicho Françisco López> en nonbre de los susodichos otorgó que ratificava e aprovava e ratificó e aprobó las quantas que al dicho Pedro

⁵¹² (*Al margen izq.:*) Fecha

⁵¹³ (*Tachado:*) que es de las

⁵¹⁴ (*Tachado:*) dicha

⁵¹⁵ (*Tachado:*) con

⁵¹⁶ (*Tachado:*) que fu

⁵¹⁷ (*Tachado:*) de

⁵¹⁸ (*Tachado:*) p

⁵¹⁹ (*Tachado:*) mi v

Pérez tomó de todos los maravedís e otras cosas que fue a su cargo de los dichos menores, durante el dicho tiempo que los tuvo a su cargo //^{1050v} por quanto de todo ello le dio cuenta con pago. E dio por libre e quito al dicho Pedro Pérez de Aguilera e a sus bienes en razón de todos los maravedís e otras cosas que fue a su cargo en todo el tiempo⁵²⁰ que fue tutor e curador de los dichos menores e de los frutos e rentas de ellos, e⁵²¹ obligó las personas e bienes de los susodichos a que no le pedirán ni demandarán cosa alguna, agora ni ningún tiempo, so pena que le pagarán todo aquello que⁵²² les fuere pedido e demandado con el doblo, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recrejeren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para syenpre jamás para el cunplimiento e pago, de lo qual obliga⁵²³ las personas e bienes de los dichos menores, muebles e raizes, avidos e por aver. E dio poder cunplido a qualesquier justicias e juezes de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que les apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execución como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su favor, en espeçial la ley que dize que general renunciación non vala. En testimonio de lo qual otorgó esta carta ante mí, el dicho escriuano, e testigos yuso escriptos e porque no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera, el dicho día, mes e año susodichos, syendo testigos Juan de Molina e Juan de Ocaña e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Juan de Molya (*firmado y rubricado*).

XLIII

1542, febrero, 11. Colomera

Reconocimiento de dote

Martín Pérez, vecino de Colomera, casado con Juana García, declara que su mujer trajo en dote una serie de bienes muebles apreciados en 23.044 maravedís.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1063r/1064r

//^{1063r} (*Cruz*)⁵²⁴ En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, honze días del mes de hebrero de mill e quynientos e quarenta e dos años, en presençia de mí el escriuano

⁵²⁰ (*Tachado:*) que tuvo a s

⁵²¹ (*Tachado:*) pro

⁵²² (*Tachado:*) contr

⁵²³ (*Tachado:*) ron sus personas

⁵²⁴ (*Al margen izq.:*) Fecha

público e testigos yuso escriptos. Pareció Martín Peres, vezino de esta dicha villa, e dixo que por quanto él es casado, según horden de la santa madre yglesia, con Juana García, su muger, e⁵²⁵ la dicha Jana⁵²⁶ García, su muger, truxo a su poder çiertos bienes muebles en dote e⁵²⁷ casamiento, por tanto por esta carta otorgo e conoco que los bienes que asi reçibió con la dicha su muger son los que de yuso yrán declarados, los quales de su pedimiento e consentimiento fueron apreciados, e los bienes e maravedís en que fueron apreciados son los syguientes:

-Primeramente setenta e quatro cabeças de ganado cabrió que le fueron entregados por la partiçión que hizo con los menores, hijos de la dicha Juana García que pasó ante Baltasar de Ribera, escriuano, que fueron apreciadas, a preçio de syete reales cada cabeça. XVII[M]DCXII

-Vna borrica pardilla en dos ducados. DCCL

-Dos arcas de pino en treze reales. CCCCXLII

-Vn colchón lleno de lana en dos ducados. DCCL

-Otro colchón de estopa lleno de tascos en syete reales. CCXXXVIII

-Tres sávanas de estopa las dos nuevas e bna de mediada en veynte reales. DCLXXX

-//^{1063v} Tres almohadas labradas, las dos de negra e la vna de grana en⁵²⁸ seysçientos maravedís. XX[M]CCCCLXXII
DC

-Dos pares de manteles⁵²⁹ los vnos alimaniscos e los otros de lino en diez reales. CCCXL

-Dos paños de manos el vno blanco e el otro labrado de seda negra en ocho reales. CCLXXII

-Quatro asadores e dos sartenes en ocho reales. CCLXXII

-Dos calderas pequeñas en ocho reales. CCLXXII

-Çierto hilado de lino y estopa en doze reales. CCCCVIII

-Otros çiertos bienes e trastos de casa en vn ducado. CCCLXXV

-Quatro pañizuelos de mesa en vn real. XXXIIII

Por manera que montan los bienes que asi declara que reçibió con la dicha su muger según que de suso se contiene, veynte e tres mill e quarenta e quatro maravedís. II[M]DLXXIII
XX[M]CCCCLXXII
XXIIII[M]XLIIII

De los quales dichos bienes el dicho Martín Peres se otorgó por contento pagado y entregado a toda su voluntad⁵³⁰, por quanto los reçibió realmente e con efeto, sobre que

⁵²⁵ (Tachado:) por tanto otorgo e conosco que

⁵²⁶ (Aparece así, quiere decir "Juana")

⁵²⁷ (Tachado:) a

⁵²⁸ (Tachado:) ducado

⁵²⁹ (Tachado:) vno sa

renunció las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene, los quales dichos veynte e tres mill e quarenta e quatro maravedís del dicho dote de la dicha su muger se obligó de los tener en pie sobre todos sus bienes, e de los dar e acudir con ellos a la dicha su muger o a quien por ella lo obiere de aver en [...] ⁵³¹ que el matrimonio fuere disuelto e apartado. // ^{1064r} E para ello obligó su persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E para ello obligó su persona e bienes, dio poder a las justicias, renunció las leyes. E porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Pedro Peres, el rico, vezino de Colomera, e Fernán Martín Clemente, vezino de Granada.

Por testigo Fernánd Martines Clemente (*firmado y rubricado*).

XLIV

1542, febrero, 22. Colomera

Arrendamiento de animales

Luis Hernández, vecino de Colomera, toma a renta de Cristóbal Malaver, vecino de Colomera, 7 puercas durante 4 años que se cuentan desde el día de San Miguel de 1541, por los cuales pagará 7 cochinos cada año, 5 machos y 2 hembras, puestos en el cortijo de Luchena el día de San Miguel de cada año, siendo la primera paga en 1542.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1074v/1075r

// ^{1074v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e dos días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e dos años, en presencia de mi el escriuano público e testigos yuso escritos, Luis Hernandes, vezino de esta dicha villa, otorgó e se obligó que arrienda e toma a renta de Cristóbal Malaver, vezino de esta dicha villa que está presente syete puercas <i a cochino>, por tiempo de quatro años primeros syguientes ⁵³² que corren e se quentan desde el día de San Miguel del año pasado de quinientos e quarenta e bn años, en adelante, por las quales se obligó de le dar e pagar syete cochinos cada vn año de bn año cada vno, los çinco cochinos machos e dos henbras, los quales dichos syete cochinos me obligo de vos dar e pagar puestos e pagados en vuestro cortijo de // ^{1075r} Luchena por el día de San Miguel de cada vn año, que será la primera paga de los syete cochinos el día de ⁵³³ San Miguel primero que verna de este presente año de quinientos e quarenta e dos, e dende en adelante, vna paga en pos de otra, so pena del doblo cada paga. E la dicha pena pagada o no que todavía le dé e pague el dicho prinçipal e que cunplidos los dichos quatro años las dichas

⁵³⁰ (*Tachado:*) so

⁵³¹ (*Ilegible*)

⁵³² (*Tachado:*) por preçio e contía e me obligo

⁵³³ (*Tachado:*) pas

puecas sean e queden para el dicho Luis Hernandez e no sea obligado a le pagar otra cosa alguna para el cumplimiento e pago de lo qual obligó su persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E dio poder cunplido a qualesquier justicias e juezes de qualesquier fuero e jurisdicción que sean para que les apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execución como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por él consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunció todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunciación non vala. En testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera el dicho día, mes e año susodichos, syendo testigos Juan de Ocaña e Luis de Lasarte e Miguel Sanches Cobaleda, vezinos de Colomera.

Luis de Lasarte (*firmado y rubricado*).

XLV

1542, marzo, 14. Colomera

Inventario

Juan Martínez Talón y Alberto Sánchez, vecinos de Colomera, como tíos de Juana, Juan y Blas, menores, hijos de Sebastián Rodríguez y de su mujer Ana Hernández, por quanto falleció Sebastián Rodríguez hace quatro años hacen inventario de sus bienes a petición de Juan Navarro, alcalde ordinario.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1110r/1112v

//^{1110r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, catorze días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e dos años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos. Juan Martines Talón e Alverto Sanches, vezinos de esta dicha villa, como tíos de Juana e Juan e Blas, menores, hijos de Sevastián Rodrigues e Ana Hernandez, muger del dicho Sevastián Rodrigues, dixeron que por quanto puede aver quatro días que el dicho Sebastián Rodríguez falleció e pasó de esta presente vida e dexo çiertos bienes muebles e raizes y e semovientes, los quales tienen //^{1110v} neçesydad de se escribir e ynventariar para que sean çiertos e sabidos e manifiestos para que cada vno de los dichos menores e su muger del dicho Sevastián sean pagados de lo que cada vno obiere de aver, e para hazer el dicho ynventario de pedimiento de los susodichos, Juan Navarro, alcalde hordinario, de esta dicha villa, reçibió juramento en forma de derecho de la dicha Ana Hernandez para que clara e abiertamente declare los bienes que están en su poder e dexó el dicho Sebastián Rodrigues al tiempo que falleció. Para los escrevir e poner por ynventario la qual so cargo del dicho juramento hizo ynventario de los bienes syguientes:

-Primeramente vna casa que es en esta dicha villa a linde de casas de Bartolomé Millán⁵³⁴ e casas de Pedro Pérez de Aguilera e con casas de Miguel de la Huerta, el moço, e la calle.

-⁵³⁵La quarta parte de viña que es en término de esta dicha villa en el Çerro de los Majuelos a linde de viña de Miguel de Heredia e con biña de Antón de la Muela e con vn açequia.

-Quarenta hanegas de senbradura de trigo e doze hanegas de çevada de senbradura que tienen en el cortijo de Çafarretama, el cortijo de Gaspar de Villalta.

-⁵³⁶ Tres bueyes e dos vacas e bn bezerro.

-Vna yegua castaña oscura con vn potro.

-Dos asnos, el vno mohino e el otro ruçio.

-Dos arados con su apero.

-Dos escoplos.

-Vna hacha.

-Vna açada.

-Vn açadón.

-Vna morena

-Quarenta e ocho hanegas e media de trigo.

-//^{1111r} Vna açuela de mano.

-Vna manta fresada vieja.

-Tres coxines de [...] ⁵³⁷da.

-Vn paramento de fyguras viejo.

-Vna ante cama teñidas de verde e amarillo e colorado.

-Dos paramentos teñidos⁵³⁸.

-Otro paramento teñido de azul e amarillo e colorado.

-Otro paramento teñido viejo.

-Vn çielo de cama teñido de verde e colorado.

-Vna manta freçada de mediada.

-Vna xerga de estopa.

-Vn colchón⁵³⁹ de estopa lleno de lana.

-Dos colchones de estopa el vno lleno de lana e el otro lleno de tascos.

-Vn almadrake de hazes teñido la haz de marillo e colorado e el bor⁵⁴⁰ de azul.

⁵³⁴ (*Borroso, manchado de tinta*)

⁵³⁵ (*Tachado:*) vn peda

⁵³⁶ (*Tachado:*) que

⁵³⁷ (*Borrón de tinta*)

⁵³⁸ (*Tachado:*) de lo mismo

⁵³⁹ (*Tachado:*) lleno de lana

- Vna xerga de estopa nueva.
- Vna capa e bn sayo de velarte guarneçida la capa con terçiopelo.
- Seys almohadas labradas, dos de⁵⁴¹ seda negra e dos de grana, vna de seda verde e otra çintada e otra labrada de seda amarilla⁵⁴².
- Otras dos almohadas <labradas de seda> negra e vna⁵⁴³ labrada de seda amarilla.
- Vna colcha.
- Otras quatro almohadas blancas raudadas.
- //^{1111v} Otra almohada blanca raudada⁵⁴⁴.
- Vna pieça de pañizuelos de ocho pañizuelos.
- Vn paño labrado de seda negra.
- Otro paño labrado de negro viejo⁵⁴⁵.
- Vna delantera de cama labrada de seda negra.
- Vnos manteles de estopa.
- Otros manteles de lino mediados.
- Vna sávana çintada de tres piernas.
- Vna sávana de lino raudada.
- Otras dos sávanas de estopa.
- ⁵⁴⁶Vn poyal nuevo.
- Otro pañizuelo de mesa.
- Vnas tovajas blancas⁵⁴⁷.
- Otras tovajas viejas.
- Vn çernadero.
- Vna camisa de muger labrada de seda negra.
- Dos camyiones vno blanco e otro labrado de negro⁵⁴⁸.
- Otro camisión blanco⁵⁴⁹.
- Vna camisa de muger, bieja⁵⁵⁰.
- Vn manto de paño de velarte negro guarneçido con terçiopelo⁵⁵¹.
- Vna saya de grana guarneçida con terçiopelo⁵⁵².

⁵⁴⁰ (*Tachado:*) os

⁵⁴¹ (*Tachado:*) negro

⁵⁴² (*Tachado:*) llenas de lana

⁵⁴³ (*Tachado:*) amarilla

⁵⁴⁴ (*Al margen izq.:*) [quedó para el] niño

⁵⁴⁵ (*Al margen izq.:*) quedó para el niño

⁵⁴⁶ (*Tachado:*) dos poy

⁵⁴⁷ (*Al margen izq.:*) estava rota.

⁵⁴⁸ (*Al margen izq.:*) estavam rotos para Blas niño.

⁵⁴⁹ (*Al margen izq.:*) roto para el niño

⁵⁵⁰ (*Al margen izq.:*) vieja, rota para el niño

⁵⁵¹ (*Al margen izq.:*) quedó para la muger por donas

- Vna mantilla colorada⁵⁵³ con ribete de terciopelo.
- Vna capa e bn sayo de paño⁵⁵⁴ engrasado.
- //^{1112r} Vn sayuelo de muger de picadillo⁵⁵⁵.
- Vnas calças blancas de cordellante.
- Medias calças blancas de cordellare⁵⁵⁶.
- Vnos calçones de frisa blancos⁵⁵⁷.
- Seys platos, tres de plete e tres valencianos.
- Dos calderas⁵⁵⁸ grandes e vna pequeña.
- Otra caldera pequeña.
- Dos pares de trevedes.
- Tres asadores.
- Tres candiles.
- Vna sartén.
- Vna mesa con su vanco.
- Vna tabla de horno.
- Vn tablero.
- Vna artesa.
- Vn çedaço.
- Quatro toçinos.
- Dos enxundias
- Vna espada.
- Dos arcas de pino.
- Vna tinaja con treynta arrobas de vino.
- Otra tinaja vazía.
- Dos libras de hilado de lino.
- Otras dos libras de hilado de estopa.
- Vn tendido.
- Vna falda de xerga.
- Dos orones e quatro capachos e vn harnero.

E asy fecho el dicho ynventario en la manera que dicha es, la dicha Ana Hernandes dixo que //^{1112v} hazía e hizo ynventario de los dichos bienes e que so cargo del dicho juramento no

⁵⁵² (Al margen izq.:) quedó por donas

⁵⁵³ (Tachado:) ver

⁵⁵⁴ (Tachado:) ferrete

⁵⁵⁵ (Al margen izq.:) Devese, quedose.

⁵⁵⁶ (Al margen izq.:) rotas

⁵⁵⁷ (Al margen izq.:) deshizose para mantillas

⁵⁵⁸ (Tachado:) cab

sabe al presente de más bienes que a su noticia⁵⁵⁹ ayán venido, los quales se obligó de los tener en su poder⁵⁶⁰ e de dar cuenta de ellos cada e quando e a quien la deva dar e que quando de más bienes supiere e a su noticia viniere los hará escrevir e poner por ynventario e los dichos Juan Martines Talón e Alverto Sanches lo pidieron por testimonio. Testigos Antón Aguado e Mateo Rodrigues e Luis de Lasarte e Juan Rodrigues Çijaluo, vezinos de Colomera.

Asy mismo ynventarió media hanega de palo(?) e medio çelemín. Testigos los dichos.

XLVI

1542, marzo, 20. Colomera

Arbitraje

Antón de la Muela y su mujer Catalina Rodríguez, y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, a causa de las diferencias que tienen con Miguel de Heredia, y su mujer Elvira Rodríguez, vecinos de Colomera, sobre la partición que se hizo siendo menores de una viña que heredaron de su padre Sebastián Rodríguez en el Cerro de los Majuelos. Siendo mayores se pidió que se volviese a partir porque las partes que se llevaron el difunto Sebastián Rodríguez, hijo de Sebastián Rodríguez, y Miguel de Heredia eran mayores. Por ello se trata pleito ante el doctor Lebrija, alcalde de corte y ante Diego de Baeza, escribano de su juzgado, y por quitarse de pleitos nombraron como jueces árbitros a Juan Martínez Talón y Bartolomé Millán, vecinos de Colomera, y les dan poder para que dentro de 15 días puedan determinar y amojonar la viña.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1117v/1118v

//^{1117v} (Cruz) Sepan quantos esta carta de conpromiso vieren como yo Antón de la Muela como marido e conjunta persona de Catalina Rodríguez, mi muger, e yo Mateo Rodríguez, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, de la vna parte, e de la otra Miguel de Heredia, vezino de esta dicha villa⁵⁶¹, <como marido e conjunta persona de Elvira Rodríguez, su muger>, dezimos que por quanto entre nosotros ay çierto pleyto, debate e diferencia, sobre razón que nos los dichos Antón de la Muela e Mateo Rodríguez pedíamos que porque en la partición que siendo menores se hizo de bna viña que⁵⁶² obimos e heredamos de Sevastián Rodríguez, padre de los dichos Mateo Rodríguez e Elvira Rodríguez e Catalina Rodríguez e Sevastián Rodríguez, ya difunto, que es en término de esta dicha villa, en el Çerro de los Majuelos que alinda toda juntamente de la vna parte con biña de Alverto, e de la otra con el açequia que va al Vadillo e de la otra con viña de Pedro Díaz de María Aluares e con el

⁵⁵⁹ (Tachado:) vaya (?)

⁵⁶⁰ (Tachado:) e para dar que

⁵⁶¹ (Tachado:) de la vna

⁵⁶² (Tachado:) es en término

camino, fuymos agraviados⁵⁶³ e que las suertes que vos el dicho Miguel de Heredia e Sevastián Rodríguez llevastes herán mayores e pedíamos que se bolviere a partir para que cada vno llevase lo que líquidamente obiese de aver, e el dicho Sevastián Rodríguez syendo bibo dixo que la vía⁵⁶⁴ por bien que la dicha viña se bolviere a partir para que cada vno llevase lo que le cabía e no más. E⁵⁶⁵ yo el dicho Miguel de Heredia dezía no ser obligado a que la dicha viña se bolviere a partir porque ella avía sydo bien partida entre ellos, e que la parte que a él le cupo fue donde estava la tierra más flaca e que se le avía dado mejoría por razón de ello, e que demás de esto él avía mejorado su parte e le avía dado çiertas labores⁵⁶⁶ en que avía acreçentado e abmentado su parte, e sobre otras cabsas e razones contenidas en el proçeso de pleyto que sobre su trato ante el señor doctor Librixa, alcalde de corte, e ante Diego de Baeça, escriuano de su juzgado. Por tanto por esta presente carta por vía //^{1118r} de paz e concordia e por nos quitar e apartar de pleytos, costas e gastos e dubdas de⁵⁶⁷ derecho que en ello ay, otorgamos e conoçemos que conprometemos el dicho pleyto, debate e diferençia en manos e poder de Juan Martines Talón e Bartolomé Millán, vezinos de esta dicha villa, a los quales hazemos nuestros juezes árbitros arbitradores, amigos amigables, conponedores e juezes de avenençia, a los quales damos poder e cunplida facultad según que de derecho se requiere, para que dentro de quinze días primeros syguientes por vía de paz e concordia e amigablemente puedan sentençiar e deteminar el dicho pleyto, debate e diferençia e para que puedan partir e dividir, señalar e amojonar la dicha viña entre ellos, según e de la manera que quisyeren e bien visto les fuere, quitando el derecho de la vna parte e dándolo a la otra e el de otra a la otra, en poca o mucha cantidad como quisyeren⁵⁶⁸ e por bien tovieren; e para que sy los dichos juezes no se conçertaren e conformaren que puedan señalar e nonbrar vn terçero para juntamente con ellos pueda partir e dividir, señalar e amojonar la dicha viña e ber e determinar lo sobredicho⁵⁶⁹ llevando para ello medidor o no llevándolo de la manera que les pareçiere <e porque puedan prorrogar e a dar ga(...)>. E se obligaron de estar e pasar por la sentençia, partimiento e señalamiento e amojonamiento que de la dicha viña hizieren por las lindes e mojones e según e de la forma e manera que los dichos juezes e terçieron, o los dichos juezes o el vno de ellos <con el terçio> seniaren e determinaren e les señalaren e⁵⁷⁰ partieren e amojonaren la dicha viña. E se obligaron de no apelar de ello para ante otro juez ni pedirán alvedrío del buen varón ni otro remedio ni recurso alguno e consyntieron e obieron por bien que la sentençia, divisyon e amojonamiento que los dichos juezes o el vno con el terçio dieren e pronunçiaren desde agora

⁵⁶³ (*Tachado:*) dizie

⁵⁶⁴ (*Aparece así*)

⁵⁶⁵ (*Tachado:*) vos el dicho

⁵⁶⁶ (*Tachado:*) e so

⁵⁶⁷ (*Tachado:*) debo

⁵⁶⁸ (*Tachado:*) o bien

⁵⁶⁹ (*Tachado:*) e se

⁵⁷⁰ (*Tachado:*) o no

para estonçes e destonçes para agora lo otorgaron e ovieron por bueno, //^{118v} firme e baledero, e la sentençia e amojonamiento que en este caso hizieren la an por consentida e pasada en cosa juzgada⁵⁷¹. E que qualquier apelación o ynpedimiento que a ello hizieren no valga ni esté⁵⁷² admitido en juizio ni fuera de él, e pidieron a qualesquier justiçias o den por ninguno e los manden compeler de su juyzio e mande que todo lo contenido sea sentençia e amojonamiento que los dichos juezes e⁵⁷³ señalaren e amojonaren, valga e aya efeto, según e como lo determinó. Lo qual se obligaron de aver por firme e no lo contradezir en ningún tiempo, so pena que la parte ynobidente yncurra e cayga en pena de quarenta mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para la parte obidiente con más todas las costas e daños, yntereses e menoscabos, que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justiçias e juezes de qualquier fuero e juridiçión que sean, para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir, asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fabor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera, veynte días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Peres, el rico, e Juan de Molina e Juan Lopes del Seto, vezinos de Colomera.

Por testigo Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

XLVII

1542, marzo, 20. Colomera

Testimonio notarial

El escribano público de la villa notifica a Juan Martínez Talón y a Batolomé Millán, su nombramiento de jueces árbitros, en la disputa existente entre Antón de la Muela, marido de Catalina Rodríguez, y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, contra Miguel de Heredia y su mujer Elvira Rodríguez, vecinos de Colomera. Los cuales aceptan ser jueces árbitros.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1118v/1119r

⁵⁷¹ (*Tachado:*) la q

⁵⁷² (*Repetida "a"*)

⁵⁷³ (*Aparece así, debería poner "le"*)

//^{1118v} Este dicho día, mes e año susodichos, yo el dicho escriuano notifiqué el dicho conpromiso a los dichos Juan Martines Talón e Bartolomé Millán, juezes árbitros, nonbrados por los susodichos. Los quales dixeran //^{1119r} que lo açebtavan e açebtaron e juraron por Dios e por Santa María por vna señal de cruz⁵⁷⁴ en que pusieron sus manos derechas e por las palabras de los Santos Evangelios que como buenos e fieles christianos temiendo a Dios e guardando su ánima e conçiencia partirían e dividirían e señalarían a cada vno de las dichas partes lo que a cada vno les conuiniese e que en todo harán los que buenos juezes pueden e deven hazer e que si asy lo hizieren que Dios, todopoderoso, les ayudase en este mandado en cuerpo e en el otro ánima e lo contrario haziéndose lo demandase como a malos christianos que a sabiendas perjuran, jurando su santo nonbre en vano e a la confusión e conclusión del dicho juramento dixeran sy juramos e amén. Testigos Juan Navarro e Luis de Lasarte.

XLVIII

1542, marzo, 20. Colomera

Laudo de arbitraje

Juan Martínez Talón y Bartolomé Millán, jueces árbitros nombrados por los hijos de Sebastián Rodríguez, estando en la viña la dividen a partes iguales, según los mojones puestos por ellos, y tienen un plazo de ocho días cada uno para hacer sus linderos.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1119r

//^{1119r} Este dicho día estando en la dicha viña los dichos juezes árbitros⁵⁷⁵ señalaron e partieron la dicha viña en la forma⁵⁷⁶ que de yuso yrá declara⁵⁷⁷ e para ello dieron sentencia arbitrando en la forma syguiente:

En el pleyto e diferençia que entre nos pende entre Mateo Rodríguez e Antón de la Muela e Miguel de Heredia arbitrariamente sobre lo contenido en el dicho⁵⁷⁸ conpromiso.

Fallamos⁵⁷⁹ visto la dicha heredad de biña e medida e amojonada que devemos mandar e mandamos que la suerte de Mateo Rodríguez que es la cabera de la dicha viña, a linde de⁵⁸⁰ monte de Pedro Díaz de María Aluares, tenga e a de llevar e lleve por la hondonada de la dicha viña çinquenta e seys varas de medir menos vna quarta que llega a vn mojón que se hizo tres

⁵⁷⁴ (*Tachado:*) que

⁵⁷⁵ (*Tachado:*) dieron e

⁵⁷⁶ (*Tachado:*) syguiente

⁵⁷⁷ (*Aparece así*)

⁵⁷⁸ (*Tachado:*) que de

⁵⁷⁹ (*Tachado:*) que de

⁵⁸⁰ (*Tachado:*) Pedro

pies más⁵⁸¹ de la linde vieja que tenían entre Mateo Rodríguez e Antón de la Muela⁵⁸² e que el dicho Antón de la Muela aya e tenga por la hondonada de la dicha viña quarenta e tres varas e media de medir e se hizo vn mojón en la linde⁵⁸³ vieja que está entre la suerte de Sevastián Rodríguez e Antón de la Muela e que las dos suertes de Sevastián Rodríguez e Miguel de Heredia aya e tenga por la hondonada treynta e syete varas e media de medir <(…) > e que sea linde e mojón la linde vieja que está entre Sevastián Rodríguez e Miguel de Heredia por la hondonada, e que por medio de la dicha viña aya e tenga cada vno de los dichos treynta e nueve varas de medir⁵⁸⁴ cada suerte, e que por la cabeçada de lo que está puesto de biña aya e tenga cada vno de ellos treynta e syete varas de medir e que de allí arriba de los mojones que están puestos por la cabeçada de viña que está puesta, vayan prosiguiendo por el monte adelante hasta el⁵⁸⁵ camino cada vno por los mojones e según que los⁵⁸⁶ dexamos señalados. E mandamos que cada vno de los susodichos syga su suerte por los mojones e conforme a como de suso le señalamos e que dentro de ocho días primeros syguientes, de cómo ésta nuestra sentençia les fuere notifcada hagan sus linderos entre ellos para que cada vno conozca su suerte, donde no que se haga a su costa. Otrosi mandamos que el dicho Miguel de Heredia dé e pague a Antón de la Muela e Mateo Rodríguez dos ducados a cada vno de ellos vn ducado por la⁵⁸⁷ mejoría⁵⁸⁸ que tiene su suerte, por razón que al tiempo que se partió⁵⁸⁹ la dicha viña le cupo en su suerte vn pedaço de tierra desmontada e enpeçada a poner, esto más que a los otros, los quales mandamos que se le den e paguen dentro de bn primero syguiente de como ésta nuestra sentençia le fuere notificada e mandamos a las dichas partes e a cada vno de ellos que estén e pasen por lo contenido en esta nuestra sentençia, so la pena en el dicho compromiso contenida en la qual los damos por condenados a la parte que sobre ello no estoviere con más las costas, e por esta nuestra sentençia arbitrando asy lo promunçiamos e mandamos. A lo qual fueron testigos Juan Navarro e Luis de Lasarte, e el dicho Juan Navarro lo firmó de su nonbre.

Juan Martines Talón (*firmado y rubricado*).

XLIX

1542, marzo, 28. Colomera

Aprendizaje y servicio

⁵⁸¹ (*Tachado:*) a dentr

⁵⁸² (*Tachado:*) y estos tres pies

⁵⁸³ (*Tachado:*) que

⁵⁸⁴ (*Tachado:*) su suerte

⁵⁸⁵ (*Tachado:*) cada

⁵⁸⁶ (*Tachado:*) dexaron

⁵⁸⁷ (*Tachado:*) s

⁵⁸⁸ (*Tachado:*) s

⁵⁸⁹ (*Tachado:*) on

Antón Aguado, sastre, acuerda con Alonso de Yepes, y Bartolomé Millán, su fiador, que le sirva como aprendiz en el oficio de sastre y en su casa, durante 2 años, contados desde la fecha de la escritura, por ello le dará de comer, calzado y cama, y le enseñará el oficio, y se obligan a pagar a Antón Aguado 4 ducados, 2 ducados el Domingo de Ramos (2 de abril) de 1542 y los otros 2 ducados el día de Santa María de agosto de 1542.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1128v/1129v

//^{1128v} (Cruz) En la villa de Colomera jurisdicción de la cibdad de Granada, veynte e ocho días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e dos años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos, parecieron de la vna parte Antón Aguado, sastre, e dela otra Alonso de Yepes, como principal obligado, e Bartolomé Millán, vezino de esta dicha villa como su fyador e principal pagador, anbos a dos de mancomún e a boz de bno, e cada vno de ellos, por sí e por el todo renunciando como renunciaron⁵⁹⁰ el benefyçio de la divisýon e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene⁵⁹¹. Otorgaron e conoçieron que son concertados convenidos e ygalados en esta manera que el dicho Alonso de Yepes entra a seruir por aprendiz⁵⁹² con el dicho Martín Aguado por tienpo de dos años primeros, syguientes, que corren e se quantan desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, para que en este tienpo le syrva en su casa e ofiçio de sastre o fuera de él en todo lo que le mandare que a él sea onesto e posyble de hazer e el dicho Antón Aguado se obligó de le dar durante el dicho tienpo de comer e beber e cama <(...)> en que duerma e todo el calçado que obiere menester e de le mostrar y enseñar el dicho su ofiçio de sastre según que lo él sabe syn le encobrir cosa alguna a vista de oficiales e personas que de ello sepan syn le encobrir cosa alguna, esto pudiéndolo el dicho Alonso de Yllescas⁵⁹³ de prendas e haziendo él todas sus diligencias en se lo mostrar y enseñar e que sy por su culpa el dicho Alonso de Yepes no aprendiere //^{1129r} que en tal caso el dicho Antón Aguado sea obligado e se obligó a se lo mostrar y enseñar⁵⁹⁴ hasta que lo sepa, e a le pagar por ebrero⁵⁹⁵ e el dicho Alonso de Yepes⁵⁹⁶ e Bartolomé Millán so la dicha mancomunidad se obligaron de dar e pagar al dicho Antón Aguado por razón que le muestre el dicho ofyçio quatro ducados, los dos ducados de ellos el Domingo de Ramos primero que verna que se contarán dos días del mes de abril primero que verna de este presente año e los otros dos ducados nos obligamos de vos dar e pagar el día de Santamaría de agosto primero que verna de este dicho

⁵⁹⁰ (Tachado:) las le

⁵⁹¹ (Tachado:) de la

⁵⁹² (Tachado:) p

⁵⁹³ (Se ha equivocado el escribiente, quiere decir "Yepes")

⁵⁹⁴ (Tachado:) l

⁵⁹⁵ (Tachado:) e el ciho Alonso se ob

⁵⁹⁶ (Tachado:) ca

presente año, so pena del doblo. E nos obligamos que el dicho Alonso de Yepes⁵⁹⁷ vos servirá bien e fyelmente todo el dicho tienpo e de no se yr ni absentar de su casa e ofiçio durante el dicho tienpo por ninguna cabsa que sea, so pena que aya perdido e pierda lo servido⁵⁹⁸ e le torne a seruir de nuevo⁵⁹⁹ e el dicho⁶⁰⁰ Bartolomé Milán se obligó de lo traer e bolver a su casa e ofiçio para que le acabe de hazer el dicho seruiçio dentro de ocho días primeros syguientes de como por su parte fuere requerido. E anbas partes se obligaron de cunplir lo susodicho, so pena que la parte ynobidiente yncurra e cayga en pena de çinco mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de sus Magestades, e la otra⁶⁰¹ mitad para la parte obidiente, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver. E dieron poder cunplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez conpetente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E el dicho Alonso de Yepes juró por Dios e por Santa María e por la seña de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Ebangelios de tener e guardar e conplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer contra ella diziendo ser menor de hedad de veynte e çinco años ni alegará //^{1129v} dolo ni lesyón ynormisimamente ni pedirá benefiçio de restituçión yn yntegrun ni otro renunçia ni recurso alguno que por su menor hedad le conpeta. E prometió de no pedir absuluçión ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni otro perlado ni juez que de derecho se la pueda conçeder e caso que de su propio motu le sea conçedida de no vsar de ella, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Juan de Molina e Luis de Lasarte e Melchor Godinez, vezinos de Colomera.

Merchor Godinez (*firmado y rubricado*).

L

1543, enero, 6. Colomera

Tutela y curaduría

⁵⁹⁷ (*Tachado:*) ca

⁵⁹⁸ (*Tachado:*) e los maravedís que le obiere de dar

⁵⁹⁹ (*Tachado:*) para que le

⁶⁰⁰ (*Tachado:*) as

⁶⁰¹ (*Tachado:*) para

Martín Cobo de 16 años y Catalina Cobo(?), su hermana de 13 años, hijos de Juan Cobo y Leonor de la Puerta, su mujer, dan poder a su tío Juan de la Puerta, vecino de Cambil y Alhavar, para que se presente ante las justicias de Jaén y pida el nombramiento de Juan González Romano, vecino de Cambil y Alhavar, como su tutor y curador, para que administre sus bienes, porque su abuela Catalina Ruiz, mujer que fue de Martín Hernández de la Puerta, vecinos que fueron de Cambil y Alhavar, hace 8 días que murió, y era ella la encargada de administrar los bienes y hacienda que les pertenecía de la muerte de su padre Juan Cobo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 23v/24r

//^{23v} En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, seys días del mes de henero año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e tres años, en presencia de mi el escriuano público e testigos yuso escriptos, pararesçió Martín Cobo de hedad de diez y seis años y Catalina Cobo(?), su hermana de hedad de treze años, hijos legitimos de Juan Cobo e Leonor de la Puerta, su muger, e dixeron que por quanto puede aver ocho días poco más o menos que Quiteria(?) Ruiz su aguela⁶⁰², muger que fue de Martín Hernandes de la Puerta⁶⁰³, vezinos que fueron de Canbil y Alahabar, fallestçió y pasó de esta presente vida, la qual como aguela e legitima administradora tenía en (...) sus bienes y hazienda que a ello les pertenescía por fin e falleçimiento del dicho Juan Cobo mi padre y que ellos tienen //^{24r} necesidad de vn tutor y curador que riga e administre sus personas e bienes y <los> reçiba y cobre⁶⁰⁴ y tome quenta a los herederos de Catalina Ruiz su⁶⁰⁵ aguela. Por ende otorgaron e conosçieron que señalavan y señalaron por su tuor y curador a Juan Gutierrez Romano, vezino de la dicha villa de Canbil y Alhabar y pidieron a sus justicias de la çibdad de Jahen⁶⁰⁶ de las dichas villas encarguen al susodicho dé la tutela, guarda e administración de sus personas e bienes y do lugar no aya (...)to le dieron e otorgaron su poder conplido, libre, llenero, bastante según que lo an e tienen e de derecho más puede e deve valer a Juan de la Puerta, su tío, vezino de las dichas villas de Canbil y Alhabar, espeçialmente para que por ellos y en su nonbre pueda paresçer y paresca ante las dichas justicias y pedir que nonbren al susodicho por su tutor y curador o a otra persona que ello(?) le paresçiere y bien visto le fueren, y hago çerca de ello todos los avtos y e liçençias que convengan y lo pida e saque por testimonio que para ello le dieron y otorgaron poder conplido con libre y general administración y la relevaçión según derecho. E para lo aver por firme obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por

⁶⁰² (*Tachado:*) pareció y paso de esta presente vida

⁶⁰³ (*Tachado:*) yus

⁶⁰⁴ (*Tachado:*) y haga partiçión y divisió

⁶⁰⁵ (*Tachado:*) suegra

⁶⁰⁶ (*Tachado:*) i

aver e porque no sabía escrevir rogaron a vn testigo lo fime por ellos. Testigos Pedro Pérez e Diego González e Pedro García, vezinos de Colomera.

Pedro García (*firmado y rubricado*).

LI

1543, abril, 15. Colomera

Arrendamiento de tiendas

Benito García, vecino de Colomera, arrienda a Teresa González, viuda, vecina de Colomera, una tienda incorporada en su casa durante un año, por el precio de 3 reales cada mes.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 183v/184r

//^{183v} (*Cruz*)⁶⁰⁷ Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, como yo Benito García, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que riendo⁶⁰⁸ e doy a renta a vos Teresa González, bivda, muger de Pedro Rodrigues, vezino de esta dicha villa, que sois presente, vna tienda que yo tengo en esta dicha villa encorporada en las casas de mi morada, la qual vos arriendo por tiempo de vn año primero, siguiente que corre e se quantan desde seis días⁶⁰⁹ andados de este mes de abril en adelante, por preçio y contía de tres reales cada mes, los quales me avéis de dar e pagar en esta dicha villa, en fin de cada mes, so pena del doblo cada paga, e la dicha pena pagada o no que todavía⁶¹⁰ nos deys e pagueys la dicha renta prinçipal. Es condiçión que dentro de vn mes primero siguiente yo sea obligado a vos hazer e dar hecha vna chiminea en la dicha tienda a mi costa. Y en esta manera prometo e me obligo de vos hazer çierto, sano este arrendamiento e de no vos quitar la dicha tienda, so pena de vos dar otra tienda tal e tan buena y en tan buen lugar por el mismo tiempo e preçio por nos este arrendamiento e⁶¹¹ vos pagar todas las costas e daños que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no, que lo susodicho me sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes, avidos e por aver. E yo la dicha Teresa González prometo e me obligo de [...] dexar la dicha tienda⁶¹², so pena de pagar la dicha renta de vazío con el doblo con más todas las cabsas e daños, yntereses e menoscabos que se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el

⁶⁰⁷ (*Al margen izq.:*) Fecha

⁶⁰⁸ (*Aparece así, debe poner "arriendo"*)

⁶⁰⁹ (*Tachado:*) que corre

⁶¹⁰ (*Tachado:*) v

⁶¹¹ (*Tachado:*) de

⁶¹² (*Tachado:*) contias

cumplimiento e pago, de lo qual obligó mi persona e bienes avidos e por aver. E (...) damos poder cumplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e juridición que sean para que me apremien a lo ansi pagar e nonbrar por mí consentida(?) e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leis que sean en su fauor(?), en espeçial la lei que dize que general renunciación non vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque el dicho no sabe escrevir la firmó a su ruego vn testigo.

Que es fecha //^{184r} y otorgada en la dicha villa de Colomera quinze días del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e tres años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro García e Diego Martines e Juan de Çornoça⁶¹³. Diego de Lizana. Vezinos y estantes en Colomera.

Por testigo Pedro García (*firmado y rubricado*).

E otrosi la susodicha renunció las leis de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leis de Toro que son e hablan en favor de las mujeres del beneficio de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano yuso escripto. Testigos los dichos.

Por testigo Pedro García (*firmado y rubricado*).

LII

1543, mayo, 1. Colomera

Promisión de compraventa

Pedro Pérez Villel, Francisco López Terriente, Pedro de Elvira, el mozo, Mateo Hernández de Elvira, Martín de Elvira y Juan de la Puerta, vecinos de Colomera, venderán a Nicolás de Espínola, vecino de Granada, 515 arrobas de lana cada año, durante un período de 3 años que se cuenta desde el día de la escritura. Se obligan a esquilar en día claro con el corral barrido y entregarán la lana al final del mes de mayo, siendo la primera entrega en 1544. Nicolás de Espínola mandará recibidores y les pagará a cada uno 525 maravedís por cada arroba. Les entregará adelantados 50 ducados que se descontarán en el último año, y pagará una parte el día de Pascua de Navidad y otra cuando le entreguen la lana.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 192r/193v

//^{192r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, primero día del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e tres años, en presençia de mi el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareçieron Pedro Peres Villel e Françisco Lopes Terriente e Pedro de Elvira, el moço, e Mateo Hernandes de Elvira e Martín de Elvira e Juan de la Puerta,

⁶¹³ (*Tachado:*) vezinos y estantes en Colomera.

vezinos de esta dicha villa, cada vno de ellos por sí otorgaron e conoçieron que venden a Nicolao de Espíndola, vezino de la çibdad de Granada, que es absente, quinientas e quinze arrobas de lana fyna merina de su ganado obejuno por tienpo de tres años primeros syguientes que corren e se quantan desde oy dicho día en adelante las quales dichs quinientas e quinze arrobas le venden e se obligaron de se las dar e entregar en cada vn año de los dichos tres años⁶¹⁴ cada vno de ellos⁶¹⁵ la lana siguiente el dicho Pedro Peres Villel dozientas e quarenta arrobas las dozientas por sy e quarenta por Hernán Ximenes, vezino de esta dicha villa, e el dicho Pedro de Elvira çient arrobas de lana, e el dicho Juan de la Puerta, quarenta arrobas de lana e el dicho Mateo Hernandes setenta arrobas de lana e el dicho Martín de Elvira veynte e çinco arrobas de lana //^{192v} e el dicho Françisco Lopes quarenta arrobas de lana que son por todas las dichas quinientas e quinze arrobas de lana cada vn año, las quales se obligaron de le dar y entregar en esta dicha villa en su casa, buena lana, fina, merina, desaldada e deservada a vista de reçibidores e personas que de ello según costunbre de mercaderes ginoveses. La qual dicha lana se obligaron de desquilar en día claro e no lloviioso, corral barrido e no regado e <de le dar> tres arrobas de⁶¹⁶ aninos por dos de lana desechando basta e bastaza e yerva e hietro e rona e percanino e cadillo. Las quales dichas quinientas e quinze arrobas de lana se obligaron de le dar e entregar cada vno de ellos la cantidad suso declarada cada vno de los dichos tres años en fin del mes de mayo de cada vn año que será la primera paga en fin del mes de mayo del año⁶¹⁷ venidero de quinientos e quarenta e quatro e asi denden en adelante <vna paga en pos de otra> e el dicho Nicolao de Espíndola a de ser obligado a enbiar reçibidores que la reçiban e a le dar e pagar a cada vno de ellos quinientos e beynte e çinco maravedís por cada arroba de lana⁶¹⁸ que le entregare e los maravedís que cada vno de ellos ha de aver por las arrobas de lana que es obligado a entregarle den e paguen en esta manera çinquenta ducados luego de presente adelantados los quales sean de quitar e descontar en el postrero año de la venta de estas lanas en el terçio postrero e todos los maravedís que montare la dicha lana <cada vn año de este (...)> le an de dar e pagar el dicho Nicolao de Espíndola la terçia parte de lo que monta <de este primero año>⁶¹⁹ luego de presente adelantados e la otra terçia parte el día de Pasqua de Navidad luego syguiente <de cada vn año>⁶²⁰ e la otra terçia parte luego como le entregaren la dicha lana e que a estos mismos plazos sea obligado a le pagar los maravedís que la dicha lana montare cada vno de los dichos dos años luego syguientes e en esta manera prometieron e se obligaron de les dar de entregar la dicha lana todo el dicho tienpo de los dichos tres años cada vno de ellos la lana de suso declarada //^{193r} so pena que por defeto de no dársela el dicho

⁶¹⁴ (*Tachado:*) por preçio e contía de quinientos e veynte e

⁶¹⁵ (*Tachado:*) lana

⁶¹⁶ (*Tachado:*) lan

⁶¹⁷ (*Tachado:*) del

⁶¹⁸ (*Tachado:*) d

⁶¹⁹ (*Tachado:*) cada vn año

⁶²⁰ (*Tachado:*) de este dicho año

Nicola de Espíndola pueda conprar de otra persona por el preçio que hallare e por los que me más costare e maravedís que les obieren dado les pueda esecutar por su juramento syn otra averiguación alguna, e apremiarles que todavía le entreguen la dicha lana e se obligaron de cunplir lo suso e de no lo contradezir en ningún tienpo so pena de çinquenta mill maravedís la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para el dicho Nicolao de Espíndola, con todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago de lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver. E Rafael Gavoto, ginovés, estante en esta dicha villa, en nonbre del dicho Nicolao de Espíndola e por virtud del poder que de él dixo que tienen e por el qual a mayor abondamiento prestó boz e cabçión e se obligó de le hazer estar e pasar e que estará e pasará por todo quanto él en su nonbre en esta carta haze e otorga e a manera de fiança a la dicha cabçión oblisó su persona e bienes avidos e por aver. Otorgó que açebtava e reçibía en sy conprada la dicha lana de los⁶²¹ suso dichos por el dicho preçio de los dichos quinientos e veynte e çinco maravedís por cada arroba e para en cuenta de parte de pago de lo que montare la dicha lana del postrero año se obligó de le dar e pagar luego adelantados çinquenta ducados los quales sean descontados en el terçio postrero del terçero año e se obligó de le pagar todos los maravedís de la dicha lana en la çibdad de Granada a los dichos plazos de suso declarados e que para le esecutar los suso dichos sean creydos por su juramento por la parte que le perteneçiere cada vno de ellos por sy syn otra averiguación alguna e para ello obligó su persona e bienes avidos e por aver. E anbas partes dieron poder cunplido a qualesquier justiçias, en espeçial a las justiçias de la dicha çibdad de Granada a cuyo fuero e juridiçión se sometió el dicho Rafael Gavoto con su persona e bienes. E renunció su propio //^{193v} fuero e juridiçión, domiçilio e bezindad e la ley si convenerit juridiçione onniun judicun para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunciaron qualesquier leyes que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escriptos e los dichos Rafael Gavoto e Pedro Pérez Villed e Juan de la Puerta lo firmaron de sus nonbres e por los suso dichos la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Pedro Sanches e Martín Sanches e Miguel de Ayala, estantes en esta dicha villa⁶²².

Rafael Gavota (*firmado y rubricado*).

Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

Juan de la Puerta (*firmado y rubricado*).

Por testigo Pedro Sanches (*firmado y rubricado*).

⁶²¹ (*Tachado:*) dichos

⁶²² (*Tachado:*) otrosi todos los susodichos

LIII

1543, septiembre, 3. Colomera

Donación

Luisa Gutiérrez, mujer de Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, cede en Juana Gutiérrez, su hermana, viuda, vecina de Granada, todos los bienes que le pertenecen de la herencia de Bartolomé Gutiérrez, su padre.

Luis de Mendoza (1543-1544), fol. 307r/v

//^{307r} (Cruz)⁶²³ Sepan quantos esta carta de donaçión vieren como yo Luisa Gutiérrez, <muger de Gonzalo Hernandes Montañes>, vezina con el dicho⁶²⁴ mi marido en la villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada, en presençia e con liçençia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para⁶²⁵ hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido; e yo el dicho Gonçalo Hernandes otorgo e conozco que doi e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger segúnd e para que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la revocar ni contradezir en tienpo alguno, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver⁶²⁶. Por ende la dicha Loya Gutiérrez por virtud de la dicha liçençia e vsando de ella de mi propia voluntad sin fuerça ni premio ni otro ynduzimiento alguno que me sea fecho ni dicho por persona alguna otorgo e conozco que renunçio, çedo e traspaso en vos Juana Gutiérrez, mi hermana, biuda, muger que fuiste de Luis Gonçales, vezino de la çibdad de Granada, que soys avssente, toda la parte de bienes raizes e muebles que a mi me pertenesçe e he de aver en la çibdad de Granada e su término, por fin e fallestimiento de Bartolomé Gutiérrez⁶²⁷, <mi padre> ya difunto, como vna de⁶²⁸ çinco herederos que somos para que la parte que asi me pertenesçe ayays e tengáis e sea vuestra, propia e la podays demandar, reçibir, aver e cobrar, ansi en juizio como fuera de él de qualesquier personas en⁶²⁹ cuyo poder estuvieren los dichos bienes e hazer, poner e división con los otros herederos e reçibir en vos la posesión que a mi pertenesçiere e hazer çerca de ello por ante qualquier justiçias todos los avtos e diligençias que convengan sean⁶³⁰ en prosecuçión de lo

⁶²³ (Al margen izq.:) Fecha

⁶²⁴ (Tachado:) por

⁶²⁵ (Tachado:) otorgar

⁶²⁶ (Tachado:) e anbos a dos de mancomun e a boz de vno e cada vno de nos por si e por el todo renunçiendo como renunçiamos la lei de duobus

⁶²⁷ (Tachado:) mi padre

⁶²⁸ (Tachado:) tres, quatro herederos que somos

⁶²⁹ (Tachado:) que

⁶³⁰ (Tachado:) fechas hazer

hasta lo fenesçer e acabar e hazer e otorgar por ante qualesquier escriuanos qualesquier cartas de pago e finiquito e partiçiones con las fuerças e firmezas que convengan, las quales valgan e sean firmes como yo mismo los diese e otorgase e a ello presente fuese e si es neçesario vos hago graçia e donaçión pura, perfeta fecha entre bivos ynrevocables la parte de bienes que si me pertenesçe⁶³¹ son todas sus entradas e salidas e perteneçe ansi de fecho como de derecho e de vso e costunbre e según e de la forma e manera que a mi me pertenesçe porque soys mi hermana e para criar e alimentar mis sobrinose por que es mi voluntad de vos las dar e donar e por quanto según derecho tada donaçión que es fecha o se haze en mayor número e contía de quinientos sueldos //^{307v} en lo demás no vale ni puede valer saluo syno es o fuere ynsignada ante alcalde o juez competente e nonbrada en el contrario. Por tanto yo digo que ynsignuo e he por ynsigneda e manifiesta donaçión ante qualesquier justiçias que pareçiere e pido que ynterpongan en ella su abturidad e decreto judicial para que valga e haga fee en juicio e fuera de él e sy es neçesario tantas quantas vezes el valor de los dichos bienes suma e monta más que el valor de los dichos quinientos sueldos tantas donaçión e donaçiones vos hago e otorgo de ellos, las quales valgan e sean firmes como sy las obiese fecho en días e bezes e tienpos diversos e renunçio todos e qualquier término e arçión, título e recurso que por no ser ynsigneda esta donaçión me perteneçe o puede perteneçer. En qualquier manera e desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante por syenpre jamás me desapodero e desysto de los dichos bienes e apodero e entrego en ellos y en la thenençia e posesyón propiedad e señorío de ellos a vos la suso dicha e bos doy poder cunplido para que por vuestra propia abturidad e syn liçençia de juez o como quisyeredes podays tomar e aprehender la thenençia e posesyón de los dichos bienes para que sean vuestros, propios e de vuestros herederos e subçesores para los dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar e enagenar e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquirida por justo e derecho título, y entre tanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo por vuestro ynquilino tenedor e poseedor por bos e en vuestro nonbre e bos renunçio, çedo e traspaso todo e qualquier derecho e arçión, título e recurso que a los dichos bienes tengo e me perteneçe para que en todo ello subçedays e representeys mi propia persona e bos hago procurador abtor como en vuestro fecho e cabsa propia e me obligo de no rebocar esta donaçión en mi testamento ni fuera de él diziendo que me fuistes desagradeçida e desconoçida o que me caystes en alguno e algunos de los casos que el derecho permite por donde los donadores pueden rebocar las donaçiones que hazen e me obligo de aver por firme lo suso dicho, so pena de veynte mill maravedís, la mitad para la cámara e fysco de su Magestad e la otra mitad para la susodicha con todas las costas e daños e menoscabos que sobre ellos se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme e sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e

⁶³¹ (*Tachado:*) el

por aver. E doy poder cunplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e juridición que sean para que me apremien a lo ansi pagar e conplir ansi por vía de execución como en otra manera como si lo que dicho es fuese ansi dado por sentençia difinitiva de juez competente por mi consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes que sean en mi favor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación non vala. E otrosi renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en favor de las mugeres (...) de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto. E otrosi juro por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e conplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer a ella ni pediré los dichos bienes y diziendo pertenesçerme por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que ale(...) ni diziendo ni oponiéndome para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fui atraida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago y otorgo de mi propia voluntad e que tengo fecha protestación en contrario. E prometo no pedir avsulución ni relaxación de este dicho juramento a ningún perlado, so pena de perjura e ynfame e de caer en cosa de menos valer. En testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir firmó vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera tres días del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e tres años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro García e Diego Hernández Montañés e Françisco Hernandes. Vecinos y estantes en Colomera.

Por testigo Pedro García (*firmado y rubricado*).

LIV

1543, septiembre, 6. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Eugenio Hernández, herrero, y Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Gil Martínez, con el camino que va a la Fuensanta y una calle. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 310v/312v

//^{310v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta e inposición de çenso e tributo vieren, como yo Yngenio Hernandes, herrero, e yo Juana Rodrigues, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada. Yo la dicha Juana Rodrigues en presençia e con

licencia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido e yo el dicho Yngenio Hernandez otorgo e conozco que doi e congedo la dicha liçencia a vos la dicha mi muger segúnd e para lo que por vos me es pedida e demandada la qual me obligo de aver por firme e de no la revocar ni contradezir en tienpo alguno, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver, anbos a dos de mancomún, e a bos de vno e cada vno de nos, por sí e por el todo, renunciando como renunçiamos la lei de duobus rex debendi el avtentica presente de fide jusoribus e el beneficio de la división e todas las otras leis, fueros e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomún, por nosotros e en boz e en nonbre de nos herederos e subçesores e por los que de nos o de ellos oviere e cavsa, título, boz e razón. En qualquier manera otorgamos e conosçemos que vendemos a vos Miguel de la Huerta, vezino de esta dicha villa que sois presente, para vos e para vuestros herederos e suçesores e para los que de vos o de ellos oviere cavsa, título, boz e razón en trezientos maravedís de çenso e tributo cada vn año, los quales vos vendemos e nuevamente ynponemos, cargamos, situamos e señalamos sobre vna casa que tenemos en esta dicha villa que alinda de la vna parte con casas de Gil Martines e con el camino que va a la Fuensanta e con la calle. Sobre la qual dicha casa de suso contenida e deslindada vos vendemos los dichos trezientos maravedís del dicho çenso e tributo cada vn año, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costunbres, derechos e sevidunbres quantas ha e tiene e le pertenesçe ansi de fecho como de derecho e de vso e de costunbre, esto por razón que por compra de ello nos distes e pagastes tres mill maravedís de la moneda vsual, de los quales nos otorgamos por contentos, pagados y entregados a toda mi voluntad por quanto los reçibimos de vos realmente e con efeto para labrar la dicha casa, en presençia del escriuano público e testigos yuso escriptos, en reales de plata que los valieron e montaron, //^{311r} de la qual dicha paga y entrega yo el presente escriuano doy fee que se hizo en mi presençia e de los testigos de esta carta en la moneda susodicha. E nos los susodichos prometemos e nos obligamos de vos dar e pagar los⁶³² dichos trezientos maravedís del dicho çenso cada vn año en esta dicha villa <desde oy día de la fecha de esta carta en adelante> en dos⁶³³ <pagas> de seis en seis⁶³⁴ <meses> la mitad, so pena del doblo cada paga, e la dicha pena pagada o no que todavía vos demos e paguemos el dicho çenso prencipal, el qual vos vendemos con las condiçiones siguientes:

-Primeramente con condiçión que cada e quando e en qualquier tienpo que nos los susodichos o los dichos nuestros herederos e sucesores dieremos e pagaremos a vos el dicho Miguel de la Huerta e a los vuestros para redençión e libertar de este dicho çenso los dichos tres mill maravedís juntos en vna paga e no en menos contía, con más el çenso corrido que hasta el

⁶³²(Tachado:) marave

⁶³³(Tachado:) terçios

⁶³⁴(Tachado:) terçios

tal día vos devieremos, que seays obligado a los tomar e recibir e a nos dar por libres e quitos en razón de ello e a nos otorgar finiquito por ante escriuano.

-Otro si con condición que seamos obligados de tener e tengamos la dicha casa enhiesta bien labrada e reparada de todas las labores e reparos de que tovieren neçesidad por manera que sienpre vaya en creçimiento e no venga en deminución e los maravedís de este dicho çenso estén en ella çiertos, seguros e bien parados, so pena que si asi no lo hizieremos e conplieremos que vos lo podays mandar hazer a nuestra costa e por lo que en ello se gastare nos podáis executar como por el dicho çenso prencipal.

-Otro si con condición que si nosotros o los dichos nuestros herederos e suçesores estuvieremos o estuvieren dos años continos vno en pos de otro que no dieremos e pagaremos a vos el dicho⁶³⁵ Miguel de la Huerta e a los vuestros este dicho çenso que por ese mismo caso las dicha casa⁶³⁶ e mejorías de ella aya caido e caiga en pena de comiso, e por comiso nos la podáis tomar por vuestra propia avturidad e sin liçençia de juez o como quisierdes e que en //^{311v} vuestra elección y escogença sea de nos la tomar por comiso e de cobrar todavía de nosotros este dicho çenso qual más quisierdes.

-Otro si con condición que nosotros ni los dichos nuestros herederos e suçesores no podamos ni puedan vender, dar, ni donar, trocar, ni cambiar, ni enagenar la dicha casa ni parte alguna de ellas a ylesia ni a monesterio, ospital, ni cofradía, cavallero, dueña, ni donzella, ni persona poderosa de horden ni de reliçión ni de fuera de estos reynos salvo a persona lega, llana e abonada, contiosa en quien este dicho çenso esté çierto, seguro e bien parado e de quien llanamente sin contienda de juicio se pueda ver e cobrar pasando todavía con la carga de este dicho çenso e no sin ello e que antes que la tal venta, trueque ni traspaso hagamos seamos obligados de lo noteficar e hazer saber vos el dicho Miguel de la Huerta e a los vuestros e a vos dezir e declarar el preçio çierto, juramento que por ello nos dieren de compra o traspaso para que si la quisierdes por el tanto la podáis tomar antes que otra persona alguna e si por el tanto no la quisierdes que seis⁶³⁷ obligado a nos dar e conçeder liçençia e cunplida facultad para hazer la tal venta, trueque e traspaso e que por la liçençia que para ello nos conçedieredes y en reconosçimiento del señorío que a ella tenéis por razón de este dicho çenso nosotros seamos obligados a vos dar e pagar la leçençia, parte del preçio que por ella nos dieren de compra o traspaso e que esa horden se tenga tantas vezes quantas la dicha casa fuere vendida o enagenada, so pena que la venta que de otra manera se hiziere sea ninguna e la dicha casa caiga en comiso segúnd dicho es. E si los dichos trezientos maravedís del dicho çenso e tributo en cada vna no más valen o pueden valer de los dichos tres mill maravedís de la tal demasía, vos hazemos graçia e donaçión, pura, perfeta, fecha entre vivos, ynrevocable. E çerca de esto

⁶³⁵ (*Tachado:*) Pedro Pérez

⁶³⁶ (*Tachado:*) s

⁶³⁷ (*Aparece así*)

renunçiamos la lei del ordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón //^{312r} de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo precio. E vos damos poder cunplido para que por vuestra propia avtoridad e sin liçencia de juez o como quisieredes e por bien tovieredes podáis tomar e aprehender la thenençia e posesión del dicho çenso en la dicha casa para que sea vuestra propia e de vuestros herederos e suçesores para lo dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar, enagenar e hazer e disponer de ella y en ella todo lo que quisieredes e por bien tovierdes como de cosa vuestra propia avida e adquirida por justo e derecho título; e entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesión nos constituimos por vuestros ynquilinos tenedores e poseedores por vos y en vuestro nonbre e nos obligamos de vos la hazer çierta, sana, segura e de paz, de todas e qualesquier personas que vos la demanden, embarguen e contraríen, en qualquier manera e que dentro de quinto día primero siguiente de como por vuestra parte fuéremos requeridos, tomaremos por bos la boz, avtoría e defençión de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ello vos hagan e muevan e lo seguiremos, feneceremos, acabaremos a nuestra propia costa e minsión hasta tanto que quedéis e finqueys con el dicho çenso en⁶³⁸ la dicha casa en paz y en saluo sin daño, costa ni contradición alguna, so pena de vos pagar los maravedís del precio sobredicho con el doblo, con más todas las costas e daños ynteresses e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme se⁶³⁹ valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e juridición que sean para que nos apremien a lo ansi pagar e cunplir, ansi por vía de execuçión como en otra qualquier manera como si lo que dicho es fuese ansi dado por sentençia definitiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes que sean en nuestro favor, en especial la lei que dize que general renunçiaçión non vala. //^{312v} E yo la dicha Juana Rodrigues⁶⁴⁰ renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constituçión e leis de Toro que son e hablan en favor de las mugeres del beneficio de las quales fui avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto. E otrosi juro por Dios e por Sancta María e por la santa cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido, e de no me oponer contra ella ni contra la paga de este dicho çenso por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tengamos diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fui atraida, herida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago y otorgo de mi

⁶³⁸ (*Tachado:*) paz

⁶³⁹ (*Aparece así, quiere decir "sea"*)

⁶⁴⁰ (*Tachado:*) en presençia e con liçencia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta e lo en ella contenido e yo el dicho

propia voluntad e que no tengo fecha prosecución ni reclamación en contra. E prometo de no pedir avsulución ni relaxación de este dicho juramento <a ningún perlado(?)> no vsar de ella, so pena de perjura e ynfame e de cada(?) en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera seis días del mes de septienbre de mill e quinientos e quarenta e tres años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro García e Juan Martines Talón e Melchor Godínez, vezinos y estantes en Colomera.

Por testigo Pedro García (*firmado y rubricado*).

LV

1543, septiembre, 10. Colomera

Poder en causa propia

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, da poder a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Pedro Rodríguez un ducado del censo que está obligado a pagarle anualmente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fol. 321v/322r

//^{321v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Miguel de la Huerta, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que doi e otorgo todo mi poder conplido, libre, llenero e bastante, según que lo yo he e tengo e de derecho más puede e deve valer a vos Apariçio Martines, vezino de esta dicha villa, espeçialmente para que por mí y en mi nonbre, e para vos mismo, como cavsa vuestra propia, podáis demandar, reçibir, aver e cobrar, ansi en juizio como fuera de él, de Pedro Rodrigues e de sus bienes, e de quien e con derecho devays tomar e (...) que el susodicho me debe del censo⁶⁴¹ que el dicho Pedro Rodrigues⁶⁴² como preñçipal devdor. E vos el dicho Apariçio Martines como su fiador me soys obligado a dar e pagar en cada vn año, y es de la paga que se cunple a çinco días andados⁶⁴³ del mes de dizienbre primero que verna de este presente año de quinientos e quarenta e tres años. E para que de lo que reçibieredes e cobraredes, podáis dar e otorgar qualesquier cartas de pago e de finiquito, las quales valgan e sean firmes, bastantes e valederas como si yo mismo las diese e otorgase e a ello presente fuese. E para que si neçesario sobre lo susodicho podáis paresçer e paresçáis ante qualesquier justizias de qualquier juez e

⁶⁴¹ (*Tachado:*) que mes ob

⁶⁴² (*Tachado:*) me es obligado e tome

⁶⁴³ (*Tachado:*) del

jurisdicción⁶⁴⁴, e ante los⁶⁴⁵ poner todas las demandas, pedimentos, requerimientos, protestaciones, enplazamientos, çitaciones e qualesquier juramentos en mi ánima, e todas las otras cosas, diligencias e avtos judiciales, estrajudiciales que convengan e que yo mismo haría e hazer podría, presente seyendo avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiere. Otro mi más espeçial poder e mandado e presençia personal, e vos renunçio, çedo e traspaso todo e qualquier derecho e arçion real e personal que tengo contra la persona e bienes del dicho Pedro Rodrigues. E vos hago procurador abili como //^{322r} en vuestro fecho e çausa propia, e quan conplida e bastante poder tengo para lo susodicho tal e tan conplido, bastante, y ese mismo lo otorgo e doi a vos el dicho Apariçio Martines con todas sus inçidencias e dependencias, anexidades e conexidades e con (...) general administraçion. E para lo aver por firme obligo mi persona e bienes, avidos e por aver. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escrevir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera diez días del mes de septienbre de mill e quinientos e quarenta e tres años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro García e Juan Loçano e Christóval de Tovarìa, vezinos de Colomera.

Por testigo Pedro García (firmado y rubricado).

LVI

1543, septiembre, 16. Colomera

Anulación de contrato

Martín Rubio, vecino de Colomera, hace dejación de una casa que Francisco de Luque y su mujer, Catalina Jiménez, vecinos de Colomera, le vendieron a linde con las casas de Pedro Díaz y de Pedro Hernández, por el precio de 4.000 maravedís y con el cargo de 1.000 maravedís de censo anual, obligado a pagarlo al doctor Mejía.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 329r/v

//^{329r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, diez e seys días del mes de septienbre de mill e quinientos e quarenta e tres años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, paresçieron Martín Rubio, vezino de esta dicha villa de la vna parte, e de la otra Françisco de Luque, vezino de esta dicha villa, e dixeron que por quanto el dicho Françisco de Luque e Catalina Ximenes, su muger, vendieron al dicho Martín Rubio vna casa que es en esta dicha villa, alinde de casas de Pedro Díaz e de casas de Pedro

⁶⁴⁴ (*Tachado:*) que sean para que

⁶⁴⁵ (*Aparece así, quiere decir "ellos"*)

Hernandes e la calle, con cargo de mill maravedís de çenso e tributo cada vn año que sobre dicha casa ellos son obligados a dar e pagar al dottor Mexía, e se la vendieron por preçio de quatro mill maravedís, por los quales le hizo vna obligaçión según que todo más largamente se contiene en las escripturas que sobre ello pasaron ante mí el dicho escriuano. Por ende de vn acuerdo e conformidad, otorgaron e conosçieron que son conçertados, convenidos e igualados en esta manera que el dicho Martín Rubio hazía e hizo execuçión de la dicha casa en el dicho Françisco de Luque para que sea suya, y si alegare derecho se la adquirió para él e la poseido hasta agora se lo renunció, çedió e traspasó e dio por ninguna la carta de venta para que no valga ni haga fee en juizio ni fuera de él, e de lo en ella contenido le dio por libre e quito a él e a sus bienes. Y el dicho Françisco de Luque otorgó que açevta e reçibe en sí la dicha casa, de que asi le haze dexaçión el dicho Martín Rubio e do por libre, quito⁶⁴⁶ al dicho Martín Rubio en razón de los quatro mill maravedís que él era obligado a dar e⁶⁴⁷ pagar por compra de ella e de todo lo demás que le era obligado a dar e pagar por compra de ella. E dio por ninguno e de ningún valor y efeto las escripturas que contra él tiene para que no valga ni hagan fee en juizio ni fuera de él. E anbas partes se obligaron de conplir lo susodicho, so pena que la parte ynovediente yncurra e caiga en pena de diez mill maravedís, la mitad para la cámara e fisco de sus Magestades e la otra mitad para la parte obediente con más todas las costas e daños, ynteres e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e valga para el conplimiento e pago, de lo qual obligaron sus personas e bienes avidos e por aver. E dieron poder conplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean para que les apremien a lo ansi pagar e conplir, ansi por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese ansi dado por sentençia definitiva //^{329v} de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leis que sean en su fabor, en espeçial la lei que dize que general renunciaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano, e porque no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Siendo testigos Pedro García e Juan Martines Talón e Christóval Ruiz, vezinos de Colomera.

Por testigo Pedro García (*firmado y rubricado*).

LVII

1544, marzo, 23. Colomera

Arrendamiento de servicios, vendedores

Pedro de Avilata e Isabel de Argueta, su mujer, acuerdan con Martín de León, vecino de Alcalá la Real, quien tiene rematado el abastecimiento de vino de la villa, en venderle todo el

⁶⁴⁶ (*Tachado:*) en ra

⁶⁴⁷ (*Tachado:*) pagar

vino que le den por menudo este año de 1544, y por ello cobrarán 12 ducados todo el año.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 746r/v

//^{746r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la ciudad de Granada, veynte e tres días del mes de março de mill e quinientos e quarenta e quatro años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos. Pedro de⁶⁴⁸ Avilata e Ysabel de Argueta, su muger, en su presencia e con su licencia que pidió e demandó e el susodicho le dio e concedió e se obligó de averla por firme, so espresa obligación que para ello hizo de su persona e bienes, avidos e por aver, ambos a dos, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno dellos, por sy e por el todo, renunciando como renunciaron el beneficio de la división e leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene. Dixeron que por quanto se remató el estanco del vino de esta dicha villa a Martín de León, vezino de la çibdad de Jalcálá⁶⁴⁹ la Real, que está presente, en çierto preçio de maravedís, el qual les da a ellos para que vendan el vino por menudo este⁶⁵⁰ dicho presente año. Por tanto por esta presente carta se obligaron de vender al dicho Martín de León, en esta dicha villa, todo el vino que le diere para el estanco de ella⁶⁵¹ e de lo vender por menudo este dicho presente año de quinientos e quarenta e quatro hasta fin de dizienbre de él; e de le dar buena quenta con pago çierta, leal e verdadera de todo el vino que les diere a vender, e de pagar el alcançe que se les hiziere luego de contenido⁶⁵², cada e quando e luego que⁶⁵³ el dicho Martín de León quisyere e que para lo executar <sea traydo por su juramento ni otra averiguación alguna> por los maravedís que montare el vino que le dieren, que lo an de vender a doze maravedís el açunbre desde fin de este mes de março⁶⁵⁴ en adelante, e por lo que tienen reçibido e se vendiere a diez maravedís hasta en fin de este dicho mes⁶⁵⁵, <e por lo que se vendiere a catorze maravedís el açunbre>. Esto por razón que el dicho Martín de León les dé e pague por lo susodicho doze ducados⁶⁵⁶ por todo este dicho año que⁶⁵⁷ corre e se quenta desde primero de henero en adelante, que a enpeçado a vender el dicho bino por el dicho Martín de León, los quales le an de pagar como fueren syrviendo que asy le vayan pagando, por manera que en fin de este dicho año sean acabados de pagar de los dichos doze ducados e que de estos se puedan hazer pagados de los dichos doze ducados e que de estos se

⁶⁴⁸ (*Tachado:*) Argueta

⁶⁴⁹ (*Aparece así, quiere decir "Alcalá"*)

⁶⁵⁰ (*Tachado:*) pre

⁶⁵¹ (*Tachado:*) dicha villa

⁶⁵² (*Tachado:*) en

⁶⁵³ (*Tachado:*) vos

⁶⁵⁴ (*Tachado:*) de março

⁶⁵⁵ (*Tachado:*) a diez maravedís el açunbre les pueda executar por su juramento syn otra averiguación alguna

⁶⁵⁶ (*Tachado:*) de

⁶⁵⁷ (*Tachado:*) el

pueda hazer, pagados de los maravedís que tovieren en su poder. E se obligaron de cunplir lo susodicho, so pena que el dicho Martín de León //^{746v} se pueda conçertar con otra persona que en su defeto cunpla lo susodicho por el precio que hallare. E por lo que más le costare le puedan esecutar por su juramento syn otra averiguación alguna, e de le pagar todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho⁶⁵⁸ firme sea e valga, para ello obligaron sus personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E dieron consigo por su fyador a Miguel Cogorço, vezino de esta dicha villa, que está presente, el qual otorgó que fyava e fió a los susodichos, e como tal se obligó que los susodichos darán buena quenta con pago çierta, leal e verdadera <al dicho Martín de León> de todos los maravedís que montare el vino que el dicho Martín de León les diere a vender, e pagará el alcance que le fue hecho, donde no, que él sea obligado, e se obligó a pagar el dicho alcance hasta en contía de veynte ducados e no más, e que sy más le debiere que lo cobre de los susodichos e que en elección y escogención sea del dicho Martín de León de le esecutar a él por ellos, por su juramento syn otra averiguación, syn que aya hecho diligència ni escursión de bienes contra los susodichos, e para ello obligó su persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E anbas partes dieron poder cunplido a qualesquier justiçias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunciaron qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E la dicha Ysabel Dergueta renunció las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del beneficio de las quales fue avisada e sabidora por mí el dicho escriuano. E otrosi juró por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Ebangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido, e de no se oponer contra ella ni contra la paga de los dichos maravedís por razón de su dote e arras e bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el previllegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tenga ni diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fue atrayda, herida ni enduzida por el dicho su marido ni por otra persona alguna, por quanto so cargo del dicho juramento confesó que la haze e otorga de su propia voluntad, e que no tiene fecha protestación ni reclamación en contrario. E prometió de no pedir absuluçión ni relaxación de este juramento a ningún perlado que de derecho se la pueda conçeder, e avnque de su propio motu le sea conçedida de no vsar de ella so pena de perjura. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Martín de Avilata e Mateo Sanches e Juan Dergueta e Juan del Arco e Miguel de la Huerta, vezinos de Colomera.

Por testigo Martín de Vilata (*firmado y rubricado*).

⁶⁵⁸ (*Tachado:*) fuese

LVIII

1544, marzo, 25. Colomera

Puja por la alcabala del viento

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento de Colomera para este año de 1544 en precio de 15.000 maravedís, pagados por los tercios del año y dará las fianzas suficientes, con una serie de condiciones.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 749r/v

//^{749r} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la cibdad de Granada, veynte e çinco días del mes de março de myll e quinientos e quarenta e quatro años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos. Mateo Sanches, vezino de esta dicha villa, otorgó que ponía e puso el alcavala del viento de esta dicha villa este dicho presente año de quinientos e quarenta e quatro, que se cunple por fyn de dizienbre deste dicho año, //^{749v} en precio de quinze mill maravedís. Obligose que siendo en él rematado se obligará a los pagar por los tercios de este dicho año e dará fianças bastantes para ello e hará la obligación con las fuerças e firmezas que convengan. Es condición que no pueda llevar alcavala de los vezinos de esta dicha villa de heredades e çensos que ynpusyeren ni de otra cosa ninguna. E que no⁶⁵⁹ dé estancos ni carniçería ni del Conçejo e que solamente lleve alcavalas de las heredas⁶⁶⁰ e çensos de forasteros e de todo lo que más vendieren, e que asy mismo entran por vezinos, los vezinos de los cortijos, y entiende que no a de llevar alcavala de todos los que estovieren repartidos por el⁶⁶¹ repartimiento que esta villa hiziere, con tanto que no pueda repartir a ninguno que se viniere a bibir a esta villa e a su término desde primero de henero de este año a esta parte, e con que sean obligados⁶⁶² los que le devieren alcavala a venir manifestando el⁶⁶³ alcavala que hiziere dentro de terçero día, e pagando dentro de quinto día, e que solamente pagaren la mitad del alcavala manifestando e pagando, donde no, que la pueda cobrar por entero. Para el cunplimiento e pago de lo qual obligó su persona e bienes, avidos e por aver. E dio poder cunplido a qualesquier justiçias para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escriptos,

⁶⁵⁹ (*Tachado:*) pueda llevar alcavala

⁶⁶⁰ (*Aparece así, quiere decir "heredades"*)

⁶⁶¹ (*Tachado:*) en el

⁶⁶² (*Tachado ilegible*)

⁶⁶³ (*Tachado:*) cun

e porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo, syendo testigos Hernando de Mercado, alguacil, e Benito García e Juan de Molina, vezinos de Colomera.

Hernando de Mercado *(firmado y rubricado)*.

LIX

1544, marzo, 25. Colomera

Remate público

Juan Navarro, alcalde, y Juan de Molina, jurado, rematan el alcabala de viento en Mateo Sánchez por el precio de 15.000 maravedís, echo público por Andrés Durán, pregonero de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 750r

//^{750r} Este dicho día por boz de Andrés Durán, pregonero público de esta dicha villa, por mandado de Juan Navarro, alcalde, e Juan de Molina, jurado, se aperçibió remate de la dicha alcavala e no obo persona que la pujase, e por mandado del dicho alcalde e jurado se remató en el dicho Mateo Sanches, en el dicho preçio de los dichos quinze mill maravedís en la plaça pública de esta dicha villa, en presençia de mucha gente. Testigos Juan Loçano e Benito García e Pedro Ximenes e Alonso Pérez e otros vezinos de Colomera.

Juan Navarro, alcalde *(firmado y rubricado)*.

Juan de Molya *(firmado y rubricado)*.

Pasó ante mí, Luis de Mendoza, escriuano público *(firmado y rubricado)*.

(Signos)

LX

1544, mayo, 16. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, por él y en nombre de sus herederos, vende a Pedro Pérez, el rico, y a Catalina Estébanez de Mazuecos, su mujer, vecinos de Colomera, 3.250 maravedís de censo anual, porque reciben 32.500 maravedís en ovejas, impuestos sobre 69 celemines de tierra en Luchena, a linde con las tierras de Gerónimo Hernández, de Juan Ruiz, de Hernán de Lizana, de Malaver y con el arroyo que desciende de la Montillana. Pagarán el censo anual por los tercios del año y con las condiciones generales.

(Documento al margen izq.:)

1548, junio, 22. Colomera

Redención de censo

Pedro Pérez, el rico, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura de la mujer y herederos de Mateo Hernández de Elvira.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 809r/810v

//^{809r} (Cruz)⁶⁶⁴ Sepan quantos esta carta de venta, ynposición de çenso e tributo vieren, como yo Mateo Hernandes de Elvira, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, por mí e en boz, e en nonbre de mis herederos e subçesores, e por los que de nos o de ellos ovieren cabsa, título, boz o razón, en qualquier manera otorgo e conozco que vendo a vos Pedro Peres, el rico, e Catalina Estéuanez de Maçuecos, su muger, vezinos de esta dicha villa, para vos e para vuestros herederos e subçesores, tres mill e dozientos e çinquenta maravedís de çenso e tributo en cada vn año, los quales vos vendo e nuevamente ynpongo, cargo, sytuo e señalo sobre sesenta e seys hanegas⁶⁶⁵ e nueve çelemines de tierra que yo tengo en término de esta dicha villa en Luchena, que alinda de la vna parte con tierras de Gerónimo Hernandes e de la otra con tierras de Juan Ruiz e de la otra con tierras que heran de Lizana e de la otra con tierras de Malaver e con el arroyo que deçiende de la Montillana. Sobre las quales dichas tierras de suso contenidas e deslindadas vos vendo los dichos tres mill e dozientos e çinquenta maravedís del dicho çenso cada vn año, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costunbres, derechos e seruidunbres, quantas ha e tiene e le pertenece asy de fecho como de derecho e de vso e de costunbre esto por razón que por compra de ello me distes e pagastes treynta e dos mill e quinientos maravedís de la moneda vsual⁶⁶⁶, en çiertas ovejas e hato⁶⁶⁷ que de vos la suso dicha que en mí fueron rematadas que montaron sesenta e çinco mill maravedís e por los otros treynta e dos mill e quynientos maravedís se obligó Juan de la Puerta por ante el escriuano yuso escripto, porque llevó la mitad del ganado del qual dicho ganado yo me otorgo por contento, pagado e entregado a toda mi voluntad. Sobre que renunçio la exebçión e ley que habla en razón de la cosa no entregada, e todas las otras leyes que çerca de esto hablan. Los quales dichos tres mill e dozientos e çinquenta maravedís del dicho çenso me obligo de vos dar e pagar en esta dicha villa⁶⁶⁸ desde oy día de la fecha de esta carta en adelante por los terçios del año, de quatro en quatro meses, cada terçio lo que montare, so pena del //^{809v} doblo cada paga. E la dicha pena pagada o no que todavía vos dé e pague el dicho çenso prinçipal, el qual vos bendemos con las condiçiones syguientes:

⁶⁶⁴ (Al margen izq.:) Fecha.

⁶⁶⁵ (Tachado:) de tierra que yo te

⁶⁶⁶ (Tachado:) dh

⁶⁶⁷ (Tachado:) que

⁶⁶⁸ (Tachado:) el

-Primeramente con condiçión que cada e quando e en qualquier tienpo que yo⁶⁶⁹ o los dichos mis herederos e subçesores dieremos e pagaremos a vos⁶⁷⁰ los susodichos e a los vuestros por redención e libertad de este dicho çenso, los dichos treynta e dos mill e quinientos maravedís, juntos en vna paga e no en menos contía, con más el çenso corrido que seays obligados a los tomar e reçibir, e a nos dar por libres e quitos, en razón de ello e a nos otorgar finiquito por ante escriuano.

-Otro sy con condiçión que sea obligado de tener las dichas tierras bien labradas e reparadas de todas las labores e reparos de que tovieren neçesydad, por manera que syenpre vayan en creçimiento e no vengán en disminución, e este dicho çenso esté en ella, çierto, syguero e bien parado, so pena que si asy no lo hiziere⁶⁷¹ e cunpliere que vos las podáis mandar labrar e reparar e por lo que en ellas se gastare nos podays esecutar como por el dicho çenso prinçipal.

-Otro sy con condiçión que si dos años continuos vno en pos de otro que no diere e pagare a vos los suso dichos este dicho çenso e tributo, que por este mismo caso las dichas tierras ayan caydo e caygan en comiso e por comiso nos las podays tomar por vuestra propia abturidad e syn liçençia de juez o como quisyeredes syn proceder liquidación ni averiguación de la çesación de la paga por los dichos dos años, e que en buestra heleçión y escogención son de nos las tomar por comiso o de cobrar de nosotros este dicho çenso qual más quisieredes.

-Otro sy con condiçión que no pueda vender, dar ni donar, trocar ni canbiar ni enagenar las dichas tierras ni parte alguna de ellas a yglesia ni monasterio, ospital ni cofradía, caballero, dueña ni donzella ni persona poderosa de horden ni de religión ni de fuera de estos reynos, saluo a persona lega, llana e abonada, en quien este dicho çenso e tributo esté // ^{810r} çierto, siguro e bien parado e de quien llanamente sin contienda de juizio se pueda aver e cobrar, pasando todavía con la carga de este dicho çenso e no syn ello. E que antes que la tal venta, trueque ni traspaso haga, sea obligado de lo notificar e hazer saber a vos los susodichos e a vos dezir e declarar el preçio çierto con juramento que por ello nos dieren de compra o traspaso; e para que sy las quisieredes por el tanto las podays tomar antes que otra persona alguna, e sy por el tanto no las quisieredes que seays obligados a nos dar e conçeder liçençia e facultad para hazer la tal venta o traspaso e que por la liçençia que para ello me conçedieredes; e en reconoçimiento del señorío que a ella teneys por razón de este dicho çenso, yo sea obligado a vos dar e pagar la décima del preçio que por ellas me dieren de compra o traspaso que esta horden se tenga tantas vezes, quantas las dichas tierras fueren vendidas o traspasadas, so pena que la venta que de otra manera hiziere⁶⁷² sea ninguna e las dichas tierras caygan en comiso según dicho es.

⁶⁶⁹ (*Tachado:*) sotros

⁶⁷⁰ (*Tachado:*) e

⁶⁷¹ (*Tachado:*) mos

⁶⁷² (*Tachado:*) des

E sy los dichos tres mill e dozientos e çinquenta maravedís del dicho çenso e tributo cada vn año más vale o puede valer de los dichos treynta e dos mill e quinientos maravedís que por compra de ello reçibi⁶⁷³ de la tal demasía, vos hago graçia e donaçión, pura, perfeta fecha entrebivos, ynrebocable. E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio. E bos doy poder cunplido para que por vuestra propia abturidad e syn liçencia de juez o como quisyeredes, podays tomar e aprehender la tenençia e posesyón del dicho çenso en las dichas tierras para que sea vuestro, propio e de vuestros herederos, e subçesores para lo dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar e enagenar, e hazer e disponer de ello y en ello todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquirida por justo e derecho título; y entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón yo me constituyo por vuestro ynquilino, tenedor e poseedor del dicho çenso en las dichas tierras por vos e en vuestro nonbre. E me obligo de bos hazer çierto e sano este dicho çenso e las dichas tierras sobre que está ynpuesto de todas e qualesquier personas que vos lo demanden, enbarguen e contrarien en qualquier manera, e que dentro de quinto //^{810v} día primero, syguiente de como por vuestra parte fuere requerido, tomaré por vos la boz, abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ello vos fagan e muevan, e los seguiré, feneçeré e acabaré a nuestra propia costa e misión hasta tanto que quedeys, finqueys con el dicho çenso en las dichas tierras en paz e en saluo syn daño ni costa ni contradición alguna, so pena de vos dar e pagar los maravedís del preçio sobredicho con el doblo, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justicias e juezes de qualquier fuero e juridiçión que sean para que me apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçió todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escrivano público e testigos yuso escritos, e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colmera diez e seys días del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Martines Talón e Pedro Pérez Villel e Salvador Hernandes e Pedro de Elvira, vezinos y estantes en Colomera.

Por testigo Martines Talón (*firmado y rubricado*).

⁶⁷³ (*Tachado:*) mos

(Documento al margen izq.:) En la villa de Colomera, veynte e dos días del mes de junio de mill e quinientos e quarenta e ocho años, Pedro Peres, el rico, vezino de esta dicha villa, otorgó que a reçibido e reçibió de la muger e herederos de Mateo Hernandes de Elvira e de Saluador Hernandes <de Elvira, vezino de Granada>, en su nonbre, treynta e dos mill e quinientos maravedís por redención e libertad de tres mill e dozientos e çinquenta maravedís de çenso que por esta carta de çenso le son obligados a pagar cada vn año, e más trezientos e quarenta maravedís que le devían de lo corrido del dicho çenso, de que se otorgó por contento e pagado a toda su voluntad, sobre que renunció las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. E asy mismo declaró el dicho Pedro Pérez que a reçibido del dicho Saluador Hernández por los susodichos diez mill e ochocientos e noventa maravedís que se le debía del çenso corrido del dicho çenso hasta doze de mayo de este dicho año⁶⁷⁴ de quinientos e quarenta e <ocho>⁶⁷⁵, de que así mismo se otorgó por contento e pagado sobre que renunció las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. Dio por ninguna esta carta de çenso e de lo en ella contenido. Dio por libres e quitos a los susodichos e a sus bienes, e para lo aver por firme obligó su persona e bienes, avidos e por aver. E lo firmó de su nonbre. Testigos Juan de Maçuecos, capellán de la Capilla Real de Granada, Mateo Bueno, clérigo, e Alonso Ximenes, vezinos de Colomera⁶⁷⁶.

Pedro Pérez *(firmado y rubricado)*.

Luis de Mendoza, escriuano público *(firmado y rubricado)*.

LXI

1544, agosto, 3. Colomera

Compraventa de tierras

Antón García, vecino de Colomera, vende a Juan del Arco, habitante de Colomera, una suerte de tierra para majuelo, a linde con las viñas de Hernán García, de Sebastián Corchón y de Miguel Ruiz, por el precio de 3 ducados.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 856r/v

//^{856r} *(Cruz)* Sepan quantos esta carta de venta vieren, como yo Antón García, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que vendo a vos

⁶⁷⁴ *(Tachado:)* pasado

⁶⁷⁵ *(Tachado:)* syete

⁶⁷⁶ *(Correcciones al final del documento:)* Va testado do dezía ocho entre renglones de Elvira, vezino de Granada

Juan del Arco⁶⁷⁷, abitante en esta dicha villa, que soys presente, vna suerte⁶⁷⁸ de tierra para majuelo que yo tengo en término de esta dicha villa en el Çerro de los Majuelos, que alinda de la vna parte con biña de Hernán García e de la otra con biña de Sebastián Corchón e de la otra con biña de Miguel Ruiz, la qual dicha suerte de majuelo vos vendo según dicho es con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costunbres, derechos e seruidunbres, quantas ha e tiene e le perteneçe asy de fecho como de derecho e de vso e de costunbre syn cargo de çenso ni tributo alguno, por preçio e contía de tres ducados de oro de los quales me otorgo por contento, pagado e entregado a toda mi boluntad. Sobre que renunçio la exebçión e ley de la ynumerata pecunia de la ver no visto no dado ni contado ni reçibido ni pagado e del horror de la quenta e todo mal engaño e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene e si la dicha suerte de majuelo más vale o puede valer de los dichos maravedís de la tal demasia vos hago graçia e donaçión, pura, perfecta fecha entre bivos, ynrebocable. E çerca de esto renunçio el hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, me desapodero e desysto de la dicha suerte de majuelo e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ella he e tengo e apodero e entrego en ella e en la thenençia e posesyón, propiedad e señorío de ella a vos el dicho conprador para que en todo ello subçedays, e //^{856v} vos damos poder cunplido para que por vuestra propia abturidad e syn liçençia de juez podays tomar e aprehender la tenençia e posesión de la dicha suerte de majuelo para que sea vuestra propia para la dar, vender e enpeñar, donar, trocar, cambiar e enagenar e hazer e disponer de ello e en ello, todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquerida por justo e derecho título; e entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón nos constituimos por vuestros ynquilinos, tenedores e poseedores de la dicha suerte de majuelo e me obligo de vos la hazer çierta, sana, segura e de paz de todas e qualesquier personas que vos la demanden, enbarguen e contrarien, en qualquier manera e que dentro de quinto día, primero syguiente, de como por vuestra parte fuere requerido, tomaré por vos la boz, abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de vos fagan e muevan e los seguiremos feneçeré⁶⁷⁹ e acabaré⁶⁸⁰ a mi propia costa e misión hasta tanto que quedéys e finquéis con la dicha suerte de majuelo en paz e en saluo, syn daño ni costa ni contradición alguna, so pena de vos dar e pagar los maravedís del preçio sobredicho con el doblo, con más todas las costas e daños e menos cabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para ello obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a qualesquier justicias para que me apremien a

⁶⁷⁷ (*Tachado:*) vezino de esta

⁶⁷⁸ (*Tachado:*) pa

⁶⁷⁹ (*Tachado:*) mos

⁶⁸⁰ (*Tachado:*) mos

lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fuero e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo⁶⁸¹.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera tres días del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Lope Bollero e Miguel de la Huerta e Antón Quílez, vezinos y estantes en Colomera.

Por testigo Lope Bollero (*firmado y rubricado*).

LXII

1544, septiembre, 21. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, traspasa a Juan de Lara, vecino de Colomera, el arrendamiento de unas tierras que él tiene arrendado de Juan López de Peñarredonda, vecino de Montefrío, durante 7 años, por el precio de 150 reales. Son dos hazas: una a linde con una haza de los herederos de Pedro de Elvira, con la Fuente de la Higuera y entre los caminos de Moclín y Granada, y la otra a linde con la haza de Pedro Abad, con un camino y con la haza que era de Luis Alvarez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 925r/v

//^{925r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de traspaso vieren, como yo Juan de Ocaña, vezino de esta villa de Colomera, juridiçión de la çiudad de Granada, digo que por quanto Juan López de Peñarredonda, vezino de la villa de Montefrío, me arriendo⁶⁸² e dio a renta dos haças que son en término de esta dicha villa, a linde la vna haça⁶⁸³ con haça de los herederos de Pedro de Elvira e con la Fuente de la Higuera e entre los dos caminos de Moclín e Granada, e la otra haçuela a linde de haça de Pedro Abad e con el camino e con haça que hera de Luis Aluares, por tiempo de syete años primeros syguientes, syete esquilmos alçados e cogidos del todo, por preçio e contía todo el dicho tiempo de los dichos syete años de⁶⁸⁴ çiento e çinquenta reales⁶⁸⁵, pagados a çiertos plazos e⁶⁸⁶ <con çiertas> penas, posturas e obligaçiones, e en çierta forma e manera según que más largamente se contiene e está asentado en la carta de

⁶⁸¹ (*Repetida:*) que fue

⁶⁸² (*Aparece así*)

⁶⁸³ (*Tachado:*) de los he

⁶⁸⁴ (*Tachado:*) setenta r

⁶⁸⁵ (*Tachado:*) todo el dicho tiempo de los dichos syete años

⁶⁸⁶ (*Tachado:*) con çiertas condiçiones, décima e comiso

arrendamiento que sobre ello pasó ante el escriuano público yuso escripto. Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que renunçio, çedo e traspaso las dichas dos haças de suso declaradas a vos Juan de Lara, vezino de esta dicha⁶⁸⁷ villa, por el dicho tienpo de los dichos siete años e por el dicho preçio de los dichos çiento e çinquenta reales <todo el dicho tienpo>⁶⁸⁸, los quales me aveys de dar e pagar en esta dicha villa en esta manera: ducado e medio que aveys de dar e pagar adelantado de oy en quatro meses primeros syguientes, e otros dos ducados aveys de dar e pagar al dicho Pedro de Molina, vezino de esta dicha villa, luego de contenido como yo soy obligado a se los pagar por la dicha carta de arrendamiento, e treynta e ocho reales e medio⁶⁸⁹ aveys de ser obligado a dar e pagar al dicho Juan López de oy en ocho días primeros siguintes, que son por todos los que asi aveys de pagar, setenta e çinco reales e los otros setenta e çinco reales restantes e aveys de ser obligado de dar e pagar al dicho Juan López cada vn año lo que saliere por rota⁶⁹⁰ e corre este arrendamiento desde el día de Santa María de agosto que pasó de este año en adelante⁶⁹¹. Los quales dichos setenta e çinco hanegas restantes aveys de⁶⁹² pagar al dicho Juan López en esta manera: los çinco años primeros de este arrendamiento honze reales cada vn año e en los dos años postreros a diez //^{925v} reales cada vn año, los quales le aveys de dar e pagar el día de Santa María de agosto de cada vn año, que será la primera paga el día de Santa María de agosto del año benidero de quinientos e quarenta e çinco, e dende en adelante vna paga en pos de otra, so pena del doblo. E a de ser a vuestro cargo de cobrar la renta de las dichas dos haças que⁶⁹³ <se cunplió> por Santa María de agosto de este año, de las personas que la an tenido a renta. E vos traspaso las dichas dos haças según e de la forma e manera que yo lo tengo a renta. E me obligo de lo aver por firme, so pena de vos pagar las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e balga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes avidos e por aver. E yo el dicho Juan de Lara otorgo e conozco que tomo e reçibo en mí este dicho traspaso, las dichas dos haças por el dicho tienpo de los dichos syete años e por el dicho preçio de los dichos çiento e çinquenta reales por todo el dicho tienpo, los quales me obligo de⁶⁹⁴ dar e pagar a los plazos e donde e según e de la forma e manera que de suso se contiene e declara e de no dexar las dichas haças, so pena de vos pagar la dicha renta de bazío con el doblo e costas, para ello obligo mi persona e bienes, avidos e por aver. E anbas partes damos poder a las justiçias para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier

⁶⁸⁷ (*Tachado:*) çibd

⁶⁸⁸ (*Tachado:*) cada vn año en f

⁶⁸⁹ (*Tachado:*) de que y en

⁶⁹⁰ (*Tachado:*) en esta manera

⁶⁹¹ (*Tachado:*) porque entrays barbechando las dichas tierras

⁶⁹² (*Tachado:*) ser obligado a

⁶⁹³ (*Tachado:*) p

⁶⁹⁴ (*Tachado:*) vos

leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e bn días del mes de setienbre de mill e quinientos e quarenta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Sevastián López e Miguel Cogorço e Pedro Gómez, vezinos de Colomera.

Sabastya López (*firmado y rubricado*).

LXIII

1544, octubre, 5. Colomera

Transacción y pacto

Alonso de Aguilera, vecino del alquería de Albolote, llega a un acuerdo con Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto, para evitar el pleito existente entre ellos. Alonso Ruiz había pagado 20 ducados de la renta de la venta y ésta se cayó y estaba inhabitable, de modo que Alonso Ruiz se obliga a pagarle 12 ducados este mismo día de la escritura y otros 8 ducados al final del mes, y él arreglará la venta conforme al arrendamiento que tienen hecho ante Baltasar de Ribera, escribano, y mientras no esté arreglada la venta no se pagará la renta que son 16 ducados al año.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 936v/937v

//^{936v} (*Cruz*)⁶⁹⁵ En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, çinco días del mes de otubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareçieron Alonso de Aguilera, vezino del alquería de Albolote, de la vna parte, e de la otra Alonso Ruiz, ventero en la venta el Puerto, e dixeron que por quanto el dicho Alonso de Aguilera hizo execuçión al dicho Alonso Ruiz por contía de veynte ducados⁶⁹⁶ de la renta de la dicha venta por ante el⁶⁹⁷ señor alcalde mayor de la çibdad de Granada e ante Garçía de Castilla, escriuano público de ella, a la qual el dicho Alonso Ruiz se opuso diziendo que no hera obligado a le pagar cosa alguna por razón que la dicha venta se avía caydo y estava ynabitable e el dicho Alonso de Aguilera dezía que hera obligado a se los pagar por //^{937r} razón que el no le avía pagado la renta de ella en tiempo debido para la labrar. Por tanto por se quitar e apartar de pleytos otorgaron e conoçieron que son conçertados conbenidos e ygalados en esta manera: que el dicho Alonso Ruiz se obligó de dar e pagar al

⁶⁹⁵ (*Al margen izq.:*) Fecha

⁶⁹⁶ (*Tachado:*) poco más o menos

⁶⁹⁷ (*Tachado:*) García Cast

dicho Alonso de Aguilera doze ducados luego de contado oy dicho día e los otros ocho ducados restantes en fin de este mes de octubre; e el dicho Alonso de Aguilera se obligó de labrar al dicho⁶⁹⁸ Alonso Ruiz la dicha venta conforme al arrendamiento que de ella le tiene hecha ante Baltasar de Ribera, escriuano de sus Magestades, e que en él, entretanto que no se la diere labrada, que el dicho Alonso Ruiz no sea obligado a le pagar renta ninguna, que es a razón de diez e seys ducados por año, porque lo demás que paga⁶⁹⁹ de⁷⁰⁰ arrendamiento es por las tierras que le arrendó de la venta e que en quanto⁷⁰¹ a la cobrança de los dichos veynte ducados el dicho Alonso de Aguilera dixo que quedava la dicha execución⁷⁰² en su fuerça e bigor e que no se a visto ynovar en ella cosa alguna el dicho Alonso Ruiz. Dio por ninguna la opusyón que a la dicha execución tiene hecha. E anbas partes se obligaron de cunplir lo susodicho, so pena que la parte ynobidiente dé e pague a la otra todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le syguiere e recregiere. E la dicha pena pagada o no, que lo suso dicho firme sea e balga, para ello obligaron sus personas e bienes avidos e por aver. E dieron poder cunplido a qualesquier justicias para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa //^{937v} juzgada. Sobre lo qual renunciaron qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en especial la ley que dize que general renunciación non vala. E por el dicho Alonso Ruiz la firmó vn testigo, syendo testigos Alonso Millán e Françisco Trebiño, vezinos de Colomera, e Lope Bollero, vezino de Granada.

Por testigo Lope Bollero (*firmado y rubricado*).

Alonso de Aguilera (*firmado y rubricado*).

LXIV

1544, octubre, 13. Colomera

Servicio a soldada

Francisco González, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, pone a servir a soldada con Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, a Catalina, su hija de 10 años, durante 10 años contados desde el día de esta escritura. Le dará de comer, vestir y cama, más 8.000 maravedís y un vestuario nuevo al final del servicio.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 953v/954v

⁶⁹⁸ (*Tachado:*) la

⁶⁹⁹ (*Tachado:*) por el

⁷⁰⁰ (*Tachado:*) a renta es

⁷⁰¹ (*Tachado:*) a los dicho

⁷⁰² (*Tachado:*) pro

//^{953v} (*Cruz*)⁷⁰³ Sepan quantos esta carta bieren como yo Françisco Gonçales, vezino de la çibdad de Alcalá la Real, estante en esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que pongo a servir a soldada con vos Françisco Hernandes de Alcalá, vezino de esta dicha villa, a Catalina, mi hija, de hedad de diez años, por tienpo de diez años primeros syguientes que corren e se quentan desde oy día de la fecha de esta carta en adelante para que este dicho tienpo la dicha mi hija vos syrva en vuestra casa e fuera de ella en todo lo que le mandaredes que a ella sea onesta e posible de hazer e vos que le deys en todo el dicho tienpo de comer e beber e vestir e calçar e cama en que duerma asy sana como en forma e más que le deys por razón del dicho seruicio ocho mill maravedís por todo el dicho tienpo e más que le deys en fyn del dicho tienpo vestida de nuevo en que le deys: vna saya e vn sayuelo de paño de a nueve reales la vara e dos camisas de lino e las haldas de estopa e dos cofyas e dos gorgueras e bna toca e vna mantilla de paño del mismo preçio e çapatos e chapanes todo nuevo, esto de más e aliende del vestuario que toviere, lo qual aveys de dar e pagar a la dicha mi hija para ayuda a su casamiento en fin del dicho tienpo. E en esta manera prometo e me obligo que la dicha mi hija vos servirá bien e fielmente todo el dicho tienpo e que no se yrá ni absentará de vuestra casa e poder e que si se fuere e absentare que yo sea obligado e me obligo a vos la traer e bolver dentro de ocho días de como por vuestra parte fuere requerido, para que os acabe de hazer el dicho seruicio e la dicha mi hija aya perdido e pierda lo seruido e bos torne a servir de nuevo e yo cayga e yncurra en pena de çinco mill maravedís para vos el suso dicho con todas las costas e daños e menos cabos que sobre ello se //^{954r} vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ello contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligo mi persona e bienes muebles e raizes avidos e por aver. E yo el dicho Françisco Hernades otorgo e conozco que tomo e reçibo en mí al dicho seruicio de vos el dicho Françisco Gonçales a la dicha Catalina vuestra hija por el dicho tienpo de los dichos⁷⁰⁴ diez años e⁷⁰⁵ durante los quales me obligo de le dar el mantenimiento e bestuario de suso declarado e de dar e pagar por razón del dicho seruicio los dichos ocho mill maravedís e más vestida de nuevo, de los vestidos de suso declarados, lo qual me obligo de le dar e pagar en fyn del dicho tienpo, so pena del doblo; e me obligo de no la echar de mi casa e seruicio durante el dicho tienpo, so pena de le pagar el seuicio tan por entero como sy me syrviere e otros çinco mill maravedís de pena con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido fime sea e balga, para ello obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E anbas partes damos poder cunplido a qualesquier justicias⁷⁰⁶ de qualquier fuero e juridición que sean, en espeçial las justicias de la dicha çibdad de Granada a cuyo fuero e juridición me someto yo el dicho Françisco Gonçales con

⁷⁰³ (*Al margen izq.:*) Fecha

⁷⁰⁴ (*Tachado:*) ocho años

⁷⁰⁵ (*Tachado:*) por el dicho preçio de los dichos ocho mill maravedís e los dichos v

⁷⁰⁶ (*Tachado:*) para que no

mi persona e bienes e renuncio mi propio fuero e jurisdicción, domicilio e vezindad e la ley si conuenerit jurisdicione omniun judiçion para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

//^{954v} Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera treze días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Díaz Montañés e Miguel de la Huerta e Juan Martines, vezinos y estantes en Colomera.

Pedro Díaz (*firmado y rubricado*).

LXV

1544, octubre, 28. Ribera del río de Colomera

Laudo de arbitraje

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, y Miguel Ruiz, vecino de Colomera, llegan a un acuerdo para acabar con la disputa existente entre ellos, a causa de una presa que Miguel Ruiz hace junto a una viña de Mateo Sánchez y le perjudica porque le quita tierra, por tanto acuerdan que Miguel Ruiz saque el agua del río y haga la presa de estacas y piedra, y que por el perjuicio que causa a Mateo Sánchez le indemnice. Para ello nombran como tasadores a Juan Martínez Talón, Juan de Molina, Juan de Ocaña y Pedro Abad, vecinos de Colomera, para que establezcan el precio del daño.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 974r/975v

//^{974r} En⁷⁰⁷ la⁷⁰⁸ ribera del río de la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte e ocho días del mes de octubre de mill e quinientos e quarenta e quatro años, en presençia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, pareçieron Mateo Sanches, vezino de la dicha villa de la vna parte, e de la otra Miguel Ruiz, vezino de la dicha villa, e dixeron que por quanto entre ellos ay çierto pleyto, debate e diferençia sobre razón de vna //^{974v} presa que el dicho Miguel Ruiz haze junto a vna viña e heredad del dicho Mateo Sanches, la qual el dicho Mateo Sanches le defendió asi por razón de hazer la presa más arriba de donde la thenía e sacar⁷⁰⁹ çierta parte del caz por su tierra e sobre otras cabsas e razones contenidas en el proçeso de pleyto que sobre ello pende ante el señor alcalde mayor de la çibdad de Granada e

⁷⁰⁷ (*Al margen izq.:*) Fecha

⁷⁰⁸ (*Tachado:*) villa

⁷⁰⁹ (*Tachado:*) el caz por su t

ante Miguel de Pedrosa, escriuano público de Granada⁷¹⁰. Por tanto por esta presente carta por se quitar e apartar de pleytos constas e gastos e dudas de derecho que en ello ay, otorgaron e conoçieron que son conçertados, conbenidos e ygualados en esta manera: que el dicho Mateo Sanches consyente e a por bien que el dicho Miguel Ruiz saque el agua del río por donde agora la saca e que pueda acabar de hazer la presa en la parte que agora la tiene prinçipiada a hazer con tanto que no pueda hazer la⁷¹¹ dicha presa de cal y canto ni de piedra seca ni asnados syno que solamente la haga de esta cas e piedra de manera que pueda sacar el agua e con que agora ni en ningún tienpo no pueda tomar ni tome el agua ni haga presa por más arriba de donde agora está sino fuere por más baxo o en la parte que agora la haze, haziéndola de la manera que de suo se declara e⁷¹² el dicho Miguel Ruiz dixo que a por bien lo susodicho e se obligó de no hazer presa de cal y canto ni de piedra seca ni asnados <e de no mudar el caz> syno solamente de la forma e manera que de suso se declara e que si de otra manera hiziere presa alguna <o el dicho caz> que el dicho Mateo Sanches por su abturidad e como quisiere la pueda derribar de más de lo suso dicho el dicho Miguel Ruiz se //^{975r} obligo de pagar al dicho Mateo Sanches el daño e menoscabo que asy reçibe por razón del caz⁷¹³ que haze e tierra que le quita e el daño e menoscabo que el⁷¹⁴ dicho Mateo Sanches reçibió por razón de otra presa que el dicho Miguel Ruiz hizo⁷¹⁵ de consentimiento de ambos por ante mí el dicho escriuano, en la qual el dicho Miguel Ruyz se obligó a le pagar el daño que a cabsa de ello se le siguiese, la qual dicha escriptura a de quedar e queda en su fuerça e vigor e no se a visto ynovar en ello cosa alguna antes conçedieron fuerça a fuerça e contrato a contrato e para que se tase e apreçie el daño que el dicho Mateo Sanches a reçibido e la tierra que se le toma para el caz señalaron e nonbraron a Juan Martines Talón e Juan de Molina e Juan de Ocaña e Pedro Abad, bezinos de la⁷¹⁶ dicha villa a los quales dieron poder e cunplida facultad según que de derecho se requiere para que puedan sentençiar e determinar lo susodicho e lo que ellos en este caso sentençiaren e determinar los susodichos desde agora para estonçes e destonçes para agora la consyenten e an por bien en todo e por todo, según e como en ella se contiene. La qual esta escriptura se obligaron de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo, so pena que la parte ynobidiente yncorra e cayga en pena de çinquenta mill maravedís la mitad para la cámara e fysco de sus Magestades e la otra mitad para la parte obidiente con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren. E la dicha pena pagada o no que lo susodicho firme sea e valga, para ello obligaron sus personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E dieron poder cunplido a qualesquier justiçias para que les apremien a lo asy

⁷¹⁰ (*Tachado:*) la e porque antes que se prinçip

⁷¹¹ (*Tachado:*) presa

⁷¹² (*Tachado:*) el que por cos

⁷¹³ (*Tachado:*) e por su

⁷¹⁴ (*Tachado:*) hizo

⁷¹⁵ (*Tachado:*) por ante

⁷¹⁶ (*Repetida:*) de la

pagar e cunplir damos por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En //^{975v} testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el escriuano e testigos yuso escriptos e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo, syendo testigos Juan de León e Miguel López e Pedro Hernandes de Ortega, vezinos y estantes en Colomera.

Por testygo Juan de León (*firmado y rubricado*).

LXVI

1544, octubre, 28. Ribera del río de Colomera

Tasación

Juan Martínez [Talón], Juan de Ocaña, Juan de Molina, y Pedro Abad, vecinos de Colomera, por la facultad dada por Mateo Sánchez, vecino de Colomera, para que establezcan por donde irá el caz de la presa de Miguel Ruiz, vecino de Colomera, y tasen el daño que le causa, lo que han determinado que asciende a 10 ducados que le pagará al final de noviembre de 1544. Y se notifica a los implicados el resultado propuesto por los tasadores.

Luis de Mendoza (1543-1544), fol. 975v

//^{975v} E luego este dicho día los dichos Juan Martines e Juan de Ocaña e Juan de Molina e Pedro Abad, vsando de la facultad que le fue dada por los suso dichos e aviendo visto el daño e perjuyzio que el dicho Mateo Sanches a reçibido a cabsa de la presa del dicho Miguel <Ruiz> e lo que le toma e ocupa con el caz que haze para su molino e todo lo que de más ver se debía conforme a la escriptura que de suso los susodichos tienen fecha e otorgada, dixeron que mandavan e mandaron que el dicho Miguel Ruiz dé e pague al dicho Mateo Sanches diez ducados los quales mandaron que les dé e pague en fin del mes de nobienbre primero que verna de este dicho presente año e mandaron que los susodichos estén e pasen por ello, so la pena en la dicha escriptura contenida, la qual aplicaron según que la dicha escriptura lo aplica e los dichos Juan de Molina e Juan Martines lo firmaron de sus nonbres. Testigos Bartolomé Nieto e Pedro Hernandes e Cristóval Ruiz, vezinos de Colomera.

Juan de Molya (*firmado y rubricado*).

Juan Martines Talón (*firmado y rubricado*).

Este dicho día yo el dicho escriuano notifiqué lo susodicho a los dichos Mateo Sanches e Miguel Ruyz los quales dixeron que lo consienten. Testigos los dichos.

LXVII

1548, septiembre, 15. Colomera

Rescate y ahorramiento

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, en nombre de los menores Juan y Pedro, hijos de Pedro de Molina, como su tutor y curador, reconoce haber recibido de Isabel, su esclava de color negro, 12 ducados, precio en el que se tasó su libertad, tras la partición de los bienes de Pedro de Molina entre sus herederos.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 597r/v

//^{597r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de rescate e ahorramiento vieren, como yo Francisco Lopes Terriente, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, en nonbre de Juan e <Pedro>, menores, hijos de Pedro de Molina, e asy como su tutor e curador, de que yo el presente escriuano doi fee. Digo que por quanto por la partiçión que se hizo entre los hijos e herederos del dicho Pedro de Molina, se tasó Ysabel, su esclaua de color negra, en precio de doze ducados, con aditamento que la dicha esclaua dando los dichos doze ducados quedase libre e horra, e con el dicho aditamento yo⁷¹⁷, en nonbre de los dichos menores, obe la dicha Ysabel, esclaua, e agora por el dicho recate e ahorramiento vos la dicha Ysabel me aveys dado e pagado los dichos doze ducados de que en nonbre de los dichos menores me otorgo por contento, pagado e entregado a toda mi boluntad, sobre que renuncio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. Por tanto por esta presente carta, en nonbre de los dichos menores, otorgo e conozco que ahorro e doy por libre e quita, agora e para syenpre jamás, a vos la dicha Ysabel, negra, de todo e qualquier cavteverio, sugeçión e señorío <que contra vos tienen los dichos menores> para que desde oy día de la //^{597v} fecha de esta carta en adelante, para syenpre jamás, podays hazer e disponer de vuestra persona e bienes todo aquello que qualquier persona horra, libre e quita de subgeçión e cabtiverio puede e deve hazer, por razón que por el dicho vuestro rescate e ahorramiento⁷¹⁸ me distes e pagastes los dichos doze ducados según dicho es e desapodero e desysto a los dichos menores de todo e qualquier derecho e arçión, título e recurso, que contra [ell]os tiene e se le adquirió, por razón de⁷¹⁹ que por la partiçión cupo e perteneçió a vos la dicha Ysabel para que <quedeys>⁷²⁰ libre e quita del dicho cavtiverio, sugeçión e señorío. E prometo e obligo a los dichos menores que en tiempo alguno, ni por alguna manera, no os pedirán por su esclava ni moverán pleytos sobre ello, e sy lo movieren que sea ninguno e vos quedeys libre como lo soys, e sean obligados a

⁷¹⁷ (*Tachado:*) el dicho

⁷¹⁸ (*Tachado:*) e

⁷¹⁹ (*Tachado:*) avi

⁷²⁰ (*Tachado:*) como tal persona libre e quita, horra

pagaros diez mill maravedís de pena con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligó las personas e bienes de los dichos menores, muebles e rayzes e muebles⁷²¹, avidos e por aver. E doy poder cunplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentencia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renuncio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que en fauor de los dichos menores sean, en espeçial la ley que dize que general renunciación no vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e la firmó de mi nonbre.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera quynze días del mes de setiembre de mill e quynientos e quarenta e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es el bachiller Françisco de Çepeda e Alonso Ruiz e Françisco de Quesada, vezinos y estantes en Colomera.

Frਾਂcisco López Terriente (*firmado y rubricado*)

LXVIII

1549, febrero, 4. Colomera

Toma de posesión

Cristóbal Ruiz cede la posesión de la haza a Pedro Gómez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fol. 32v

//^{32v} (*Cruz*) Este dicho día estando a linde de la dicha haça el dicho Cristóbal Ruiz tomó por la mano al dicho Pedro Gómez e lo metió dentro de la dicha haça e le dio e entregó la posesyón de ella e el dicho Pedro Gómez la tomó e a pie dentro e en señal e vso de posesyón se paseó por ella de vna parte a otra e de otra a otra e⁷²² echó piedras e hizo otros abtos en señal e bso de posesyón todo paçíficamente syn contradición de persona alguna e de como quedó en la dicha posesyón⁷²³, el dicho Pedro Gómez, lo pidió por testimonio. Testigos Martín López, hijo de Domingo Hernandes e Françisco Gutiérrez, vezinos de Colomera.

Pasó ante mí Luis de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

LXIX

⁷²¹ (*Aparece así*)

⁷²² (*Tachado:*) hizo otros

⁷²³ (*Tachado:*) testigos

1549, febrero, 24. Colomera

Sustitución de poder

Los alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, revocan el poder que tienen dado a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, y dan poder a Gonzalo de Ribera, procurador y vecino de Granada, para que represente al Concejo y vecinos de Colomera, en las causas que haya contra ellos.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 50v

//^{50v} (Cruz) Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos los alcaldes e regidores de esta villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada⁷²⁴, conviene a saber Pedro Pérez, el rico, e Alverto Sanches, alcaldes hordinarios de esta dicha villa, e Pedro de Elvira e Francisco de la Puerta, regidores de ella⁷²⁵ <por nos e en boz e en nonbre del Conçejo e bezinos de esta villa e por el qual prestamos boz e cabçión en forma>, rebocando como por la presente rebocamos el poder que tiene del conçejo de esta dicha villa Francisco de Berrío, procurador de cabsas, e vezino de la çibdad de Granada, quedando en su honrra e buena fama. Otorgamos e conoçemos por nosotros e en el dicho nonbre que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido, libre, llenero, bastante, según que lo no savemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer a vos Gonçalo de Ribera, procurador de cabsas e vezino de la çibdad de Granada, que soys absente, generalmente para en todos los pleytos, cabsas e negoçios movidos e por mover que nos por el dicho Conçejo e vezinos de esta dicha villa avemos e tenemos e esperamos aver e tener e mover contra qualesquier personas de qualquier estado o condiçión que sea <e las tales personas contra el dicho conçejo. En qualquier manera para que asi endemandando como endefendiendo podays pareçer e parezcays ante qualesquier justiçias de qualquier fecho e jurisdicción que sean> e ante ellos poner todas las demandas e hazer todos los pedimientos, requerimentos, protestaciones, enplazamientos, çitaçiones e qualesquier juramentos en nuestras ánimas e todas las otras cosas, diligencias e abtos judiçiales e estrajudiçiales que conbengan e que nos mismos faríamos e hazer podríamos presente seyendo avnque sean tales e de tal calidad que para ello según derecho se requiera. Otro nuestro más espeçial poder e mandado e presençia personal e para que en vuestro lugar e en nuestro nonbre podays sustituyr e sustituyays vn procurador dos o más e los rebocar cada que a vos bien visto sea a los quales e a vos relevamos según derecho e quand cunplido e bastante poder de derecho se requiere e tenemos para lo suso dicho lo damos e otorgamos a vos el dicho Gonçalo de Ribera e a los dichos vuestros sustitutos con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e con libre e general administración. E para lo aver por firme obligamos nuestras

⁷²⁴ (Tachado:) por nos e en boz e en nonbre del conçejo e vezinos de esta dicha villa

⁷²⁵ (Tachado:) otorgamos e conoçemos que

personas e bienes e las personas e bienes del Conçejo e bezinos de esta dicha villa, muebles e rayzes, avidos e por aver, so la qual dicha obligaçión vos relevamos según derecho. En testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e nos los dichos Pedro Pérez e Françisco de la Puerta lo firmamos de nuestros nonbres e nos los susodichos lo señalamos de nuestras firmas.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e quatro días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Mateo Sanches e Juan del Seto, vezinos de Colomera⁷²⁶.

Pedro Pérez (*firmado y rubricado*).

Françisco de la Puerta (*firmado y rubricado*).

(...).

LXX

1549, junio, 16. Colomera

Revocación de poder

Juan Valenciano, vecino de Colomera, revoca y anula el poder que dio a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que actuase en todos los pleitos que hubiese contra él.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 140v/141r

//^{140v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, diez e seys días del mes de junio de mill e quynientos e quarenta e nueve años, en presencia de mí el escriuano público e testigos yuso escriptos, Juan Valençiano, vezino de esta dicha villa, otorgó su poder cunplido e bastante a Françisco de Berrío, procurador de cabsas e vezino de la çibdad de Granada que está presente, generalmente para en todos sus pleytos cabsas e negoçios movidos e por mover con facultad de jurar en mi juicio(?) e sostituir, lo relevo según derecho, e para lo aver por firme obligó su persona e bienes. E le dio el dicho poder //^{141r} cunplido con libre e general administración e⁷²⁷ otorgó carta de poder, bastante quanto para en este caso convenga e sea neçesario de derecho. E lo firmó de su nonbre. Syendo testigos Andrés de Ortega e Juan de Ocaña e Alonso de Jamilena, vezinos de Colomera.

Juan Valençiano (*firmado y rubricado*).

⁷²⁶ (*Correcciones al final de la escritura:*) Va testado do dezía por nos e en boz e en nonbre del conçejo e de esta dicha villa e entre renglones do dize por nos hasta do dize en forma e desde do dize e las tales personas hasta do dize e juridición>

⁷²⁷ (*Tachado:*) para lo aver por firme

1549, agosto, 30. Cortijo de la Montillana

Ratificación escritura de compraventa

Leonor de Herrera, mujer de Luis Alvarez de Sotomayor, difunto, vecina de Granada, estante en el cortijo de la Montillana, ratifica la compraventa que realizó su hijo Henán Alvarez de Sotomayor y Hernando de las Infantas, su apoderado, con Luis de Bañuelos, jurado y vecino de Córdoba, de dos heredades en el término de Córdoba en el pago del Arroyo Don Tello, por el precio de 140.000 maravedís que recibieron, más un censo de 6.000 maravedís, abierto para redimirse por 60.000 maravedís.

Luis de Mendoza (158-1550), fols. 220r/221r

//^{220r} (Cruz) Sepan quantos esta carta vieren como yo doña Leonor de Herrera, muger⁷²⁸ de mi señor Luis Aluares de Sotomayor, difunto, que en gloria sea, vesina que soi en la nonbrada e grand çibdad de Granada <estante en este mi cortijo e heredamiento de la Montillana>, otorgo a vos el señor Luis de Bañuelos, jurado y vezino de la çibdad de Córdoba, que estáis absente, como si fuesedes presente y digo que por quanto el señor Hernando de las Infantas, vesino de la dicha çibdad, en la collaçión de la Madalena, en nonbre e en mi poder e de Hernánd Aluares de Sotomayor, mi hijo, os bendió dos heredades que el dicho mi hijo e yo theníamos nuestras en término de la dicha çibdad de Córdoba en el pago del Arroyo Don Tello declaradas e deslindadas por ystenso en la carta de vendida que sobre ello pasó, por preçio de çiento e quarenta mill maravedís con el cargo de seis mill maravedís de çenso en cada vn año al quitar que sobre ellas se abía(?) vendido por sesenta mill maravedís, los quales dichos çiento e quarenta mill maravedís el dicho Hernando de las Infantas, otorgó que reçibió de vos e otorgó carta debendida en vuestro fauor, fuere firme, la qual el dicho Hernán Aluares de Sotomayor, mi hijo, que a ello se halló presente, aprobó e confesó que reçibió del dicho Hernando de las Infantas los dichos çiento e quarenta mill maravedís. E prometió de hazerme entrega de ellos e que yo aprobaría e ratificaría la dicha carta debendida de que pasó escriptura en la dicha çibdad (...) desde agosto de este año de mill e quinientos e quarenta e nuebe, en presençia de Juan de Eslaua, escriuano público de la dicha çibdad, e çiertos testigos donde lo susodicho más por ystenso se contiene y a ello me refiero. Por ende otorgo que apruébolos e ratifico y espresamente consiento en la dicha vendida y en todo lo en ella (...) y quiero y me plaze que se cunpla y guarde todo lo que en rasón de lo susodicho otorgaron los dichos Hernando de las Infantas e Hernánd Aluares, mi hijo, el qual me hizo por juramento //^{220v} de los dichos çiento e quarenta mill maravedís renunçio que en tienpo alguno pueda dezir ni alegar que los no non

⁷²⁸ (Tachado:) *que fui*

reçibí o que lo que dicho es no fue ni es ni pasó así e si lo dixere o alegare que me non bala a mí ni a otro por mí en juicio ni fuera de él. Sobre lo qual renuncio la exsección del mal engaño e de la pecunia no lista ni consentida ni reçibida ni pagada e la lei e derecho que dize que los escriuanos e firmas de la carta deben hazer e la paga en dineros o en otra cosa que lo bala e que aquel que haze la paga si le fuere negada es thenudo (...) e aber (...) hasta dos años en como la haze de los otros derechos e leis que en este caso hablan, doi por libres de estos(?) dexar (...) dichos maravedís al dicho señor Hernando de las Infantas e al dicho Fernánd Aluares, mi hijo, e la donaçión de qualquier demasía que nos pueden valer las dichas heredades que el dicho Hernando de las Infantas, en mi nonbre, hizo en vuestro fauor la otorgo yo no por yerro ni ynorancia saluo de çierta çiençia e su obidencia y de mi libre e general saber(?) voluntad. E prometo de aver por firme la dicha vendida e lo en esta carta conthenido, so las penas en la dicha escriptura declaradas e de otros seisçientos ducados que sobre mí e para bos y el dicho Hernando de la Infantas y <Hernánd Aluares> pongo por yntheres e avenencia e la pena pagada o no que lo susodicho sea firme para cuyo cunplimiento obligo a mí e a mis bienes, herederos e bienes de ellos debaxo de la (...) poder a las justiçias, renunçias(?) e firmezas e renunçiaçión e sometimiento de fuero en el dicho contrato conthenido //^{221r} e renuncio el beneficio e leis del Beliano e leis de pagada e otros derechos e leis que son en fauor de las mugeres que me non balan. En esta rasón porque del su hefeto fui çertificada por el escriuano público de yuso escripto e ove mi deliberaçión. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego Alonso de Vilches.

Que fue fecha e otorgada en este mi cortijo e heredamiento de la Montillana treynta días del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho Alonso de Vilches e Juan Rodrigues de Valboa e Diego Martines, vezinos y estantes en este dicho cortijo.

Alonso de Vilches (*firmado y rubricado*).

Pasó ante mí Luis de Mendoça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

LXXII

1549, septiembre, 9. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Gil Martínez y Francisca García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Redondo, vecino de Colomera, una casa, a linde con la casa de Juan López de Alcalá que ahora es de Eugenio Hernández, con la casa de Peñalosa y con una calle, por el único precio de la obligación de encargarse del censo anual de 675 maravedís con que está gravada la casa, abierto para redimirse por 6.750 maravedís que deberá de pagar a Juan de Cabra, hijo de

Martín de Cabra, como heredero de éste, en dos pagas anuales, y con las mismas condiciones.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 189r/190v

//^{189r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren, como yo Gil Martines e yo Françisca García, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada. Yo la dicha Françisca García, en presençia e con liçençia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido, e yo el dicho Gil Martines otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger según e para lo que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. Anbos a dos, de mancomún e a boz de bno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, //^{189v} renunciando como renunçiamos la lei de duobus rex debendi e el abtentica presente de fyde jusoribus e el benefyçio de la divisyón e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçar los que se obligan de mancomún. Dezimos que por quanto Martín de Cabra, vezino de la çibdad de Granada, dio a çenso a mí el dicho Gil Martines vna casa en esta dicha villa que alinda de la vna parte con casas de Juan López de Alcalá que agora es de Vgenio Hernandes e de la otra con casas de Peñalosa e con la calle real porque fuesemos obligados a le dar e pagar seysçientos e setenta e çinco maravedís de çenso e tributo en cada vn año, abierto para se redimir e libertar en qualquier tienpo por seys mill e syeteçientos e çinquenta maravedís, pagado el dicho çenso a çiertos plazos e con çiertas condiçiones, décima e comiso, penas, posturas e obligaçiones e en çierta forma e manera según se contiene en la carta de çenso que sobre ello pasó ante el escriuano yuso escripto en diez e nueve días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e tres años. Por tanto por esta presente carta otorgo⁷²⁹ e conozemos que renunçiamos, çedemos e traspasamos la dicha casa de suso contenida e deslindada a vos Juan Redondo, vezino de esta dicha villa⁷³⁰, el qual dicho traspaso vos hazemos de la dicha casa con protestaçión de lo notificar e hazer saber al dicho Martín de Alcalá o a quien por él lo obiere de aver. E bos vendemos e traspasamos la dicha casa con todas sus entradas, salidas e pertenençias, vsos e costunbres, derechos e seruidunbres⁷³¹ quantas ha e tiene e le perteneçe asy de fecho como de derecho e de vso e de costunbre syn que por traspaso de ella nos days e pagays [...] ⁷³² ni otra cosa alguna porque seays obligados a dar e pagar a⁷³³ Juan de Cabra, su hijo, del dicho Martín de Cabra, los dichos seysçientos e setenta e çinco maravedís del dicho çenso cada vn año desde oy día de la fecha de esta carta

⁷²⁹ (*Aparece así, quiere decir "otorgamos"*)

⁷³⁰ (*Tachado:*) con protes

⁷³¹ (*Tachado:*) derechos

⁷³² (*Mancha de tinta*)

⁷³³ (*Tachado:*) l dicho Martín de Cabra e

adelante, en dos pagas de seys en seys meses, cada paga la mitad, so pena del doblo. E aveys de ser obligado a guardar e cunplir las condiçiones de çenso e comiso, penas, posturas e obligaciones con que nosotros somos obligados a pagar el dicho çenso, e sy la dicha casa más vale o puede valer de los dichos maravedís de la tal demasía, a vos hazemos graçia e donaçión, pura, perfeta fecha entre bivos, ynrebotable. E çerca de esto renunçiamos la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio. E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás nos desapoderamos e desystimos de la dicha casa e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ella avemos e tenemos e apoderamos e entregamos en ella, e en la tenençia e posesyón, propiedad e señoría de ella a vos el dicho, cunplida⁷³⁴ e para que en todo ello subçedáis. E vos damos poder cunplido para que por vuestra propia abturidad e syn liçençia de juez e como quisieredes podays tomar e aprehender la tenençia e posesyón de la dicha⁷³⁵ casa, para que sea vuestra, propia, para la dar vender, enpeñar, donar, trocar, canbiar e enagenar e traspasar e hazer //^{190r} o traspasar e enagenar e fazer e disponer de ella e en ella todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra, propia, avida e adquirida por justo e derecho título. E entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón nos constituimos por vuestros ynquilinos, tenedores e poseedores, e nos obligamos de vos hazer çierto, sano, seguro e de paz la dicha casa de todas e qualesquier personas que vos la demanden, enbarguen e contrarien en qualquier manera, e que dentro de quinto día primero syguiente de como por vuestra parte fueremos requeridos tomaremos por vos la boz, abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ella vos hagan e muevan, e los seguiremos, feneçeremos e acabaremos a nuestra propia costa e misión hasta tanto que quedeys e finqueys con la dicha casa en paz e en saluo e syn daño ni costa ni contradición alguna, so pena de vos dar e pagar veynte mill maravedís de pena con más todas las labores hedifyçios e mejorías que en ella obieredes fecho, labrado e mejorado, e costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga, para ello obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver. E yo el dicho Juan Redondo otorgo e conozco que tomo e reçibo en mí en este dicho traspaso de vos los susodichos la dicha casa de suso declarada con el dicho cargo de los dichos seys años, e setenta e çinco maravedís del dicho çenso cada vn año, los quales me obligo de dar e pagar al dicho Juan de Cabra o a quien por él lo obiere de aver en la dicha çibdad de Granada desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, en dos pagas de seys en seys meses, cada paga la mitad, so pena del doblo. E me obligo de guardar e cunplir las condiçiones del dicho çenso e cada vna de ellas en todo e por todo según e como en ellas se contiene e declara, so las penas en ellas espaçificadas e

⁷³⁴ (*Aparece así*)

⁷³⁵ (*Tachado:*) çenso

declaradas, las quales me comprehendan e paren tanto perjuizio como sy aquí fuesen ynsertas e encorporadas. Otrosi me obligo de gastar en labores e reparos vtils e neçesarios a la dicha casa tres mil maravedís dentro de dos años, primeros syguientes, que corren e se quentan desde oy día de la fecha de ésta, so pena que a mi costa lo hagays vos los susodichos o el dicho Juan de Cabra e me esecuteys por ello, por vuestro juramento syn otra averiguación alguna. E me obligo de aver por firme esta escriptura, so pena de vos pagar todas las costas e daños, yntereses e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e la dicha carta de çenso firme sea e valga para ello, obligo mi persona e bienes muebles e raizes avidos e por aver. E anbas partes damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera, como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia definitiua de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiación no vala. E yo la dicha Françisca Garçía renunçio las leyes de los enperadores Justitiano e Veliano e la nueva constituçión e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del beneficio de las quales fui //^{190v} avisada e sabidora por el escriuano público yuso escripto. Otrosi juro por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer contra ella ni pediré la dicha casa por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el preuilegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa que a ellos tenga ni diziendo ni oponiendo que para hazer e⁷³⁶ otorgar esta carta e lo en ella contenido fuy atrayda, apremiada, herida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna, por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad e que no tengo fecha protestaçión ni reclamaçión en contrario. E prometo de no pedir absoluçión ni relaxaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho me la pueda conçeder e caso que de su propio motu me sea conçedida de no vsar de ella, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos e porque no sabemos escrevir, la firmó a nuestro ruego Andrés de Ortega, escriuiente.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera nueve días del mes de setienbre de mill e quinientos e quarenta e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Alonso, cantero, e Cristóval Ruiz Mellado e Juan Martines, vezinos de Colomera.

Juan Alonso (*firmado y rubricado*).

⁷³⁶ (*Repetida*)

LXXIII

1549, septiembre, 20. Colomera

Orden de pago

Francisco Muñoz, vecino de Bolteruela (Huéscar), estante en Colomera, consiente que se pague a Aparicio Jiménez, vecino del cortijo de Olvíjar, 14.200 maravedís de los 18.900 maravedís que tiene depositados en García de la Fuente, vecino de Granada, porque se los debe como fiador de Hernán García de Herrera y de Juan Muñoz, de quienes tiene carta de lasto.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 209v/210r

//^{209v} En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, veynte días del mes de setiembre de myll e quynientos e quarenta⁷³⁷ e nueve años. Françisco Muñoz, vezino de Bolteruela, jurisdicción de la çibdad de Huéscar, estante en esta dicha villa, dixo que pide e consyente que dyez e ocho myll e nuevecientos maravedís que están deposytados en García de la Fuente, vezino de la çibdad de Granada, por ante Dyego de Rybera, escriuano público de ella, que se den e entreguen al dicho Aparicio Ximénez, por quanto los a de aver los catorze //^{210r} myll e dozyentos maravedís que el dicho Françisco Muñoz le deve como fyador de Hernán García de Herrera e <de> Juan Muñoz de que le tyene otorgada carta de lasto, y los demás maravedís restantes, el dicho Aparicio Ximénez se los a dado e pagado de que se otorga por contento pagado y entregado a toda my voluntad sobre que renunçio las leyes de la prueba e paga como en ellas se contyene. E porque dixo que no savya escriuir la fymó a su ruego Andrés de Ortega, syendo testigos Andrés de Ortega e Martyn Pérez e Pedro Pérez, el ryco, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés de Ortega (*firmado y rubricado*).

LXXIV

1549, septiembre, 24. Colomera

Codicilo

Martín Corchón, vecino de Colomera, otorga un codicilo para añadir y suprimir algunas cláusulas y mandas a su testamento.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 223r/v

//^{223r} (*Cruz*) En el nonbre de Dios amén. Sepan quantos esta carta de⁷³⁸ cobdeçillo vieren, como yo Martín Corchón, vezino de esta villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de

⁷³⁷ (*Tachado:*) a

⁷³⁸ (*Tachado:*) testamento vieren como yo

Granada, estando en forma e en mi juyzio e entendimiento natural, digo que por quanto yo hize e hordené mi testamento e vltima voluntad⁷³⁹ por ante el escriuano público yuso escripto e al descargo de mi ánima e conçiencia conviene quitar e acreçentar⁷⁴⁰ algunas cosas de lo contenido en el dicho mi testamento e poner otras denuevo. Por tanto, por esta presente carta otorgo e conozco que hago e hordeno este mi cobdeçillo en la forma e manera syguiente:

-Primeramente digo que por quanto por el dicho mi testamento yo dexo e nonbro <a Miguel, mi hijo,> para que goze del arrendamiento que Gerónimo de Palomares me hizo //^{223v} de⁷⁴¹ vn⁷⁴² tierras que son en término de esta dicha villa en Luchena en la sierra⁷⁴³, tres pedaços, e otro pedaço en lo llano por los días de mi bida e de bn hijo el qual yo señalase e nonbrase en mi testamento por preçio de veynte çinco hanegas de trigo cada vn año, puestas en la çibdad de Granada a çierto plazo. Por tanto por esta presente carta reboco el dicho nonbramiento que asy hize para el dicho arrendamiento al dicho Miguel, mi hijo, e señalo e nonbro para que lo aya e goze del dicho arrendamiento a Martín, mi hijo, durante los días de su vida, el qual quiero e mando que goze de las⁷⁴⁴ dichas tierras todos los días de su bida conforme al arrendamiento que yo tengo hecho con el dicho Gerónimo de Palomares e mando que el dicho Martín, mi hijo, tenga consygo para que labre las dichas tierras juntamente con él al dicho Miguel, mi hijo, e paguen la renta de por medio sy de derecho obiere lugar, e no aviéndolo mandó que solamente el dicho Martín tenga las dichas tierras e goze de ellas pagando su renta e mandó que sy el dicho Martín e Miguel no pudieren librar las dichas tierras e las obieren de arrendar que las den a renta a los otros sus hermanos por el mismo preçio syn creçerles ninguna cosa e⁷⁴⁵ no puedan arrendar a otra persona alguna.

-Otrosy digo que por el dicho mi testamento yo dexe por mis albaçeas e testamentarios a Juan Corchón e Alonso Corchón, mis hijos, por ende en quanto a esto reboco la dicha clávsula e dexo e nonbro por mis albaçeas e testamentarios a Luis López e Pedro Canpillo, vezinos de esta dicha villa, a los quales e a cada vno de ellos por sy ynsolidun doy poder e cunplida facultad según que de derecho se requiere para que puedan vender e rematar tantos de mis bienes quantos cunplan e basten para lo pagar e cunplir.

Todo lo qual que de suso se contiene juntamente con lo contenido en el dicho mi testamento quiero e mando que valga⁷⁴⁶ e sea firme como en ello se contiene. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

⁷³⁹ (*Tachado:*) para el descargo de mi ánima e conçiencia

⁷⁴⁰ (*Tachado:*) e p

⁷⁴¹ (*Tachado:*) las tierras

⁷⁴² (*Tachado:*) pedazo de

⁷⁴³ (*Tachado:*) en con los

⁷⁴⁴ (*Tachado:*) ti

⁷⁴⁵ (*Tachado:*) la puedan dar

⁷⁴⁶ (*Repetida:*) que valga

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera veynte e quatro días del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Pedro Guerrero e Luis Hernandes, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés de Ortega (*firmado y rubricado*).

LXXV

1549, diciembre, 8. Colomera

Depósito de bienes

Alonso Hernández Corchón, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Hernán Pérez, habitante de Colomera, 40 fanegas de trigo en depósito, y se obliga a darselas cuando se las pida.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 302v

//^{302v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, jurisdicción de la çibdad de Granada, ocho días del mes de diziembre de mill e quynientos e quarenta e nueve años, en presençia de mí el escriuano público, e testigos yuso escriptos. Alonso Hernandes Corchón, vezino de esta dicha villa, otorgó que a reçibido e reçibió de Hernánd Peres, abitante en esta dicha villa, en guarda e depósito quarenta hanegas de trigo e de ellas se otorgó por contento e entregado a toda su voluntad, sobre que renunció la exebçión e ley que habla en razón de la cosa no entregada, e todas las otras leyes que çerca de esto hablan. De las quales dichas quatro hanegas de trigo otorgó que se constituía e constituyó por depositario de ellas e se obligó de las tener en depósito de manyfiesto, e de las dar e acudir con ellas al dicho Hernánd Peres cada e quando e luego que le sean pedidas e demandadas, so pena de pagar el trigo con más las costas e de caer e yncurrir en las penas que caen e yncurren los depositarios que no acuden con los depósitos que le son encomendados. Para ello obligó su persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E dio poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que le apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunció todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. En testimonio de lo qual otorgó esta carta ante <mí, el> escriuano público, e testigos yuso escriptos, e porque dixo que no sabía escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Andrés de Ortega e Millán García e Juan López, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés Ortega (*firmado y rubricado*).

LXXVI

1550, enero, 1. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Marcos López y Ana de Raya, su mujer, y Alonso Durán e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan del Seto, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro Alonso, de Juana de Aguilar y con dos calles, por el precio de 16.250 maravedís, más el cargo de 3.075 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 30.750 maravedís, que deben pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, con las condiciones generales de los censos.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 322v/323v

//^{322v} (*Cruz*)⁷⁴⁷ Sepan quantos esta carta de venta vieren, como nos Marcos Lopes e Ana de Raya, su muger, e Alonso Durán e Ysabel Rodríguez, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada. Nos las dichas Ana de Raya e Ysabel Rodríguez, en presençia e con liçençia de los dichos nuestros maridos que les pedimos e demandamos nos den e otorguen para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido, e nos los dichos Marcos López e Alonso Durán otorgamos e conoçemos que damos la dicha liçençia a vos las dichas nuestras mugeres, según e para lo que por vos nos es pedida e demandada, la qual nos obligamos de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. Por ende todos quatro de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por sy e por el todo renunçiendo como renunçiamos la ley de duobus rex debendi y el abtenticia presente de fyde jusoribus e el benefiçio de la división e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomún. Otorgamos e conoçemos que vendemos a vos Juan del Seto, vezino de esta dicha villa que soys presente, vna casa que tenemos en esta dicha⁷⁴⁸ villa que alinda de la vna parte con casas de Pedro Alonso e de la otra con casas de Juana de Aguilar e⁷⁴⁹ por delante e por vn lado con dos calles públicas. La qual dicha casa de suso contenida e deslindada vos vendemos según dicho es, con todas sus entradas e salidas e pertenençias, vsos e costunbres, derechos e seruidunbres, quantas ha e tiene e le perteneçe asy de fecho como de derecho e de vso e de costunbre, con cargo de tres mill e seteçientos e çinco maravedís de çenso e tributo en cada vn año, que sobre la dicha casa tiene Pedro Pérez, el rico, vezino de esta dicha villa, abierto para se redimir e libertar en qualquier tienpo por treynta mill e syeteçientos e çinquenta maravedís. El qual dicho çenso aveys de ser obligado de dar e pagar al

⁷⁴⁷ (*Al margen izq.:*) Fecha

⁷⁴⁸ (*Tachado:*) de

⁷⁴⁹ (*Tachado:*) de la otra con

dicho Pedro Peres desde oy día de la fecha de esta carta en adelante, a los plazos e donde e con las condiciones, décima e comiso, penas, posturas e obligaciones, e según e de la forma e manera que nosotros somos obligados de lo dar e pagar. E vos la vendemos libre de otro çenso e tributo e otro enagenamiento alguno, por preçio e contía de <dies e seys>⁷⁵⁰ mill e dozientos e çinquenta maravedís de la moneda vsual, de las quales nos otorgamos por contentos, pagados e entregados a toda nuestra boluntad, por quanto los reçibimos de vos realmente e con efeto⁷⁵¹. Sobre que renunçiamos la exebción e ley de la ynnumerata pecunia del aver no visto, no dado ni contenido ni reçibido ni pagado e del horror de la cuenta e todo mal engaño, e las leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene. E sy la dicha casa más vale o puede valer de los dichos diez e seys mill e dozientos e çinquenta maravedís⁷⁵², de la tal demasya vos hazemos graçia e donaçión, pura, perfeta fecha entrebivos ynrevocable. E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que habla en razón de las cosas que se venden e conpran por más //^{323r} o por menos de la mitad del justo preçio. E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante para syenpre jamás, nos desapoderamos e desystimos de la dicha casa e de todo el poder, derecho e arçión, título e recurso que a ella avemos e tenemos e apoderamos e entregamos en ella e en la thenençia e posesyón, propiedad e señorío de ella a vos el dicho conprador para que en todo ello subçedays. E vos damos poder cunplido para que por vuestra propia abturidad e syn liçençia de juez o como quisyeredes podays tomar e aprehender la tenençia e posesyón de la dicha casa para que sea vuestra, propia, para la dar, vender, enpeñar, donar, trocar, cambiar e enagenar e traspasar e hazer e disponer de ella e en ella todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia, avida e adquirida por justo e derecho título. E entretanto que tomays e aprehendeys la dicha posesyón nos constituymos por vuestros ynquilinos, tenedores e poseedores de la dicha casa por vos e en vuestro nonbre. E nos obligamos de vos la hazer çierta, sana, segura e de paz, de todas e qualesquier personas que vos la demanden, enbarguen e contrarien en qualquier manera, e que dentro de quinto día primero, syguiente de como por vuestra parte fuéremos requeridos, tomaremos por vos la boz, abturía e defensyón de qualesquier pleytos e demandas que sobre razón de ello vos hagan e muevan, e los seguiremos, feneçeremos e acabaremos a nuestra propia costa e misión hasta tanto que quedeys e finqueys con la dicha casa, en paz e en saluo, syn daño, ni costa ni contradición alguna, so pena de vos dar e pagar los maravedís del preçio sobre dicho con el doblo, con más todas las labores, hedifiçios e mejorías que en ella obieredes fecho, labrado e mejorado, e costas e daños, yntereses e menoscabos que sobre ello se vos syguieren e recreçieren. E la dicha pena pagada o no, que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes

⁷⁵⁰ (Tachado:) quinze

⁷⁵¹ (Tachado:) en pre

⁷⁵² (Tachado:) más va

muebles e raizes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justicias de qualquier fuero e juridición que sean para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir, asy por vía de execución como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentencia difinitiva de juez competente, por nos consentida, e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros, //^{323v} e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala. E nos las dichas Ana de Raya e Ysabel Rodríguez renunçiamos las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constitución e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del beneficio de las quales fui⁷⁵³ avisadas e sabidoras por el escriuano público yuso escrito. Otrosy juramos por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que pusimos nuestras manos derechas corporalmente e por las palabras de los Santos Ebangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no nos oponer contra ella ni pediremos la dicha casa por razón de nuestros dotes e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el preuilegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita o espresa a que a ellos tengamos ni diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido fuymos atraydas, apremiadas, heridas ni ynduzidas por los dichos nuestros maridos ni por otra persona alguna. Por quanto so cargo del dicho juramento confesamos e declaramos que entendemos bien el efeto de esta escriptura, e que la hazemos e otorgamos de nuestra propia voluntad, e que no tenemos fecha protestaçión ni reclamaçión de este dicho juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho nos la pueda conçeder, e caso que de su propio motu nos sea conçedida de no vsar de ella, so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escritos e porque no sabemos escrevir la firmó a nuestro ruego Andrés de Ortega.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera, primero día del mes de henero de mill e quynientos e⁷⁵⁴ çinquenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Luis Hernandez e Juan de Gonçalo, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés de Ortega (*firmado y rubricado*).

LXXVII

1550, febrero, 9. Cortijo de la Montillana

Arrendamiento de mesón

Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Colomera, estante en el cortijo de la Montillana, arrienda a Gabriel Herrador, vecino del cortijo de la Montillana, una casa, un mesón, un horno y unos pajares que tiene en el cortijo, durante 5 años, que se cuentan desde la fecha

⁷⁵³ (*Aparece así, debería ponerlo en plural*)

⁷⁵⁴ (*Tachado:*) que

de la escritura, por el precio de 7 ducados y dos pares de gallinas anuales, pagados por los tercios del año, y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga de las gallinas en 1550.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 384v

//^{384v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta vieren, como yo Hernánd Aluares de Sotomayor, vezino de la villa de Colomera, estante en este mi cortijo e heredamiento de la Montillana, jurisdicción de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que arriendo e doy a renta a vos Graviel Herrador, vezino de este dicho cortijo, vna casa e mesón e horno e pajares que yo tengo en esta dicha villa, que son las casas que tenía Andrés Hernandes, las quales vos arriendo por tienpo de çinco años primeros syguientes que corren e se quantan desde oy día de la fecha de ésta en adelante, por preçio e contía de syete ducados e dos pares de gallinas cada vn año, los quales me aveys de dar e pagar los dichos maravedís por los tercios del año, de quatro en quatro meses, cada terçio lo que montare⁷⁵⁵, e las dichas gallinas el día de Pasqua de Navidad luego syguiente de cada vn año, que será la primera paga de las dichas gallinas el día de Pasqua de Navidad primero que verna de este dicho año, so pena del doblo. Es condiçión que no pueda vender ningún vezino del cortijo ningún mantenimiento <por menudo> de pescado e carne e bino guisado syno fuere en la casa de vos el dicho Juan⁷⁵⁶ Herrador de que arrobado pueda vender quien quisiere. Otrosi es condiçión que yo sea obligado e me obligo de hazer en la dicha casa vna chimenea e de darla hecha de oy en tres meses primeros syguientes, so pena que a mi costa vos los susodichos la hagays e se desquente de este arrendamiento. Otrosi me obligo de vos techar e reparar las dichas casas <e paçer> todas las vezes que fueren menester, so pena que lo hagays a mi costa e se desquente de este arrendamiento. E en esta manera prometo e me obligo de vos hazer çierto e sano este dicho arrendamiento e de no vos quitar las dichas casas durante el dicho tienpo, so pena de vos dar otras casas tales e tan buenas e en tan buen lugar e por el mismo tienpo e preçio para este dicho arrendamiento, e de vos pagar todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga, para ello obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E yo el dicho Grabiel Herrador otorgo e conozco que tomo e reçibo en mí a renta de vos el dicho Hernánd Aluares las dichas casas, por el dicho tienpo de los dichos çinco años, e por el dicho preçio de los dichos syete ducados e dos pares de gallinas cada vn año, los quales me obligo de vos dar e pagar a los dichos plazos de suso declarados so pena del doblo. E⁷⁵⁷ me obligo de no dexar las dichas casas durante el dicho tienpo por ninguna cabsa

⁷⁵⁵ (*Tachado:*) so pena del doblo

⁷⁵⁶ (*Se ha equivocado y ha puesto "Juan" en vez de "Gabriel"*)

⁷⁵⁷ (*Tachado:*) que es

que sea, so pena de vos pagar la dicha renta de vazio e de vos pagar todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga, para ello obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E anbas partes damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean, para que nos apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunciaron qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunciación non vala. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e yo el dicho Hernánd Aluares la firmé de mi nonbre, e porque yo el susodicho no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en este dicho cortijo de la Montilla⁷⁵⁸ nueve días del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Ximenes e Juan Prieto e Juan Ximenes e Pedro de Castro, vezinos y estantes en este dicho cortijo.

Por testigo Juan Ximénez (*firmado y rubricado*).

Fernánd Alvarez de Sotomaioir (*firmado y rubricado*).

Otrosi es condiçión que el dicho <Graviel>⁷⁵⁹ Herrador no pueda traspasar las dichas casas syn su liçençia e consentimiento, so pena que el traspaso sea ninguno. Testigos dichos.

LXXVIII

1550, febrero, 12. Colomera.

Resolución de contrato

Benito Lozano y Salvador Martínez dan por cancelado el negocio de compravente, por cuanto ha concluido el negocio entre ambos.

Andrés de Ortega (1548-1550), fol. 67r (documento al margen izquierdo)

//^{67r} En doze días del mes de hebrero de myll e quinientos e çinquenta años, en preçençia de mí el escriuano público <e testigos> yuso escriptos, Benito Loçano contenido en esta obligaçión, e Saluador Martines, çapatero, anbos a dos, de vn acuerdo y conformidad, dieron por ninguna esta obligaçión e por rota e cançelada e de lo en ella contenido se dieron por libres e quitos en razón de ello e el dicho Benito Loçano otorgó que a reçibido del dicho Saluador

⁷⁵⁸ (*Aparece así, debería ser "Montillana"*)

⁷⁵⁹ (*Tachado:*) Juan

Martines los maravedís que por el azeite les obligado a pagar⁷⁶⁰ e el dicho Salvador Martines otorgó que a recibido del dicho Benito Loçano los maravedís que por le vender del dicho azeite les obligó a pagar. E anbos se otorgaron por contentos e pagados sobre que renunciaron las leyes de la prueba e paga como en ella se contiene, e porque dixeron que no sabían escriuir la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Andrés de Ortega e Pedro Pérez, el rico, e Pablos de la Huerta, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés de Ortega (*firmado y rubricado*).

Luis de Mendocça, escriuano público (*firmado y rubricado*).

LXXIX

1550, marzo, 2. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo del pan de los novenos, vecino de Colomera, 24 fanegas de trigo que le prestó del Concejo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 389v/390r

//^{389v} (*Cruz*)⁷⁶¹ Sepan quantos esta carta vyeren como yo Hernán⁷⁶² Martines, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que devo e me obligo de dar e pagar a vos Juan Ruiz, vezino de esta dicha villa, que soys presente, o a quien vuestro poder obiere veynte e quatro hanegas de trigo las quales son por razón que me las prestastes del Conçejo por me hazer buena obra de que me otorgo por contento, pagado e //^{390r} entregado a toda mi boluntad. Sobre que renunçio la exebción e ley que habla en razón de la cosa no entregada e todas las otras leyes que çerca de esto hablan. Los quales dichos veynte e quatro hanegas de trigo me obligo de vos dar e pagar en esta dicha villa, buen trigo, linpio, seco e enxuto, tal que sea de dar e de reçibir el día de Santiago del mes de jullio primero que verna de este presente año de quinientos e çinquenta años, so pena del doblo. Para ello obligo mi persona e byenes muebles rayzes avidos e por aver. E doy poder cunplido a qualesquier justiçias de qualesquier fuero e juridición que sean para que me apremien a lo así pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier ley que dize

⁷⁶⁰ (*Tachado:*) de que se otorg

⁷⁶¹ (*Al margen izq.:*) Fecha.

⁷⁶² (*Tachado:*) My

que general renunciación no vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó a my ruego Juan de Molina⁷⁶³ .

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera dos días del mes de março de mill e quinientos e çinquenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Juan de Molina e Juan del Seto, vezinos de Colomera.

Juan de Molya (*firmado y rubricado*).

LXXX

1550, marzo, 16. Colomera

Obligación de pago a su fiador

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, vecino de Colomera, 16 ducados que pagó por su hijo Pedro Adriano a Alonso Pérez de Baeza, vecino de Granada, porque salió por su fiador. Pagará el día de San Miguel de 1550.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 404v/405r

//^{404v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta vyeren, como yo Juana Hernandes, bibda muger que fuy de Domyngo Hernández, ya dyfunto, vezina de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que devo e me obligo de dar e pagar a vos Juan Martines, vezino de esta dicha villa, que soys presente, e a quien vuestro poder obyere, diez e seys ducados, los quales son por //^{405r} razón que Pedro Adriano, mi hijo, los deve a Alonso Pérez de Baeça, vezino de la çibdad de Granada, por los quales estubo preso y vos el dicho Juan Martines salistes por fyador e prinçipal pagador de los dar e pagar por el dicho Pedro Adriano al dicho Alonso Pérez a çierto plazo y yo salgo por fiador e prinçipal pagador de vos los dar e pagar por el dicho Pedro Adriano, mi hijo. Sobre que renuçio⁷⁶⁴ que no pueda dezir ni allegar que lo susodicho no fue ni pasó asy, e si lo dixere e alegare que me no vala en juyzio ni fuera de él, los quales dichos diez e seys ducados haziendo de devda agena, suya, propia, me obligo de vos dar e pagar en esta dicha villa el dya de San Myguel primero que verna de este presente año de quinientos e çinquenta años, so pena del doblo. Para ello obligo my persona e byenes muebles e rayzes, avidos e por aver⁷⁶⁵. E doy poder cunplido a qualquier justyçias de qualquier fuero e juridición que sean para que me apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renuçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean

⁷⁶³ (*Tachado:*) Andrés de Ortega, escriviente

⁷⁶⁴ (*Aparece así*)

⁷⁶⁵ (*Tachado:*) de

en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala. E renunçio las leyes de los enperadores⁷⁶⁶ como en ellas se contyene, de que fuy avisada e sabydora por el escriuano público yuso escripto. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos, e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

Que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Colomera diez e seys dias del mes de março de mill e quinientos e çinquenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Françisco Trevyño e Pedro Sanches de Prado, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés de Ortega (*firmado y rubricado*).

LXXXI

1550, junio, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de hojas de moral

Bernabé Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de la hoja de los morales que tenga en su huerta durante 1551 junto al Ejido de Colomera, a linde con la haza del beneficio. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 529v/530r

//^{529v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta bieren como yo Bernabé Sanches, vezino de esta villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que devo e me obligo de dar e pagar a vos Juan Martines Talón, vezino de esta dicha villa, que soys presente, o a quien vuestro poder obiere, treynta reales los quales son por razón de la hoja de todos los morales de vos el dicho Juan Martines que en vuestra huerta⁷⁶⁷ teneys junto al exido de esta dicha villa, alinde de la haça del beneficio del año⁷⁶⁸ primero que verna de quinientos e çinquenta e vn años⁷⁶⁹ los quales dichos treynta reales me obligo de vos dar e pagar //^{530r} en esta dicha villa el día de Santiago del mes de jullio del dicho año de quinientos e çinquenta e vn años, so pena del doblo, para ello obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E doy poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridición que sean para que me apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en mi fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión no vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sé escriuir la firmó a mi ruego vn testigo.

⁷⁶⁶ (*Tachado:*) ju

⁷⁶⁷ (*Tachado:*) que

⁷⁶⁸ (*Tachado:*) de quinientos

⁷⁶⁹ (*Tachado:*) so pena del doblo para ello obligo mi persona

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera quinze días del mes de junio de mill e quinientos e çinquenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Françisco de Verrío, vezino de Granada, e Pedro Ochoa de Oçalta e Apariçio Martines, vezinos de Colomera.

Por testigo Pedro Ochoa de Oçalta (*firmado y rubricado*).

LXXXII

1550, julio, 6. Colomera

Reconocimiento de censo

Juan Martínez y Juana Martínez, su muger, vecinos de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, reconocen como censalista a los menores, hijos de Juan Millán, y a Pablo de la Huerta, su tutor y curador, en su nombre, del censo de 2.250 maravedís anuales que están impuestos sobre la casa que compraron a Juan Jiménez y María Alvarez, vecinos de Colomera, a linde con las casas de Pedro Pérez Villel, de Juan de Lías y con una calle, y aceptan las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Luis de Mendoza (1548-1550), fols. 545r/546r

//^{545r} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de reconoçimiento vieren, como yo Juan⁷⁷⁰ Martines e yo Juana Martines, su muger, vezinos de esta villa de Colomera, juridiçión de la çibdad de Granada, como pirnçipales debdores e obligados e yo Juan López de Segovia, vezino de esta dicha villa como su fyador e prinçipal pagador, yo la dicha Juana Martines, en presençia e con liçençia del dicho mi marido que le pido e demando me dé e otorgue para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido e yo el dicho Juan Martines otorgo e conozco que doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha mi muger según e para lo que por vos me es pedida e demandada, la qual me obligo de aver por firme e de no la rebocar ni contradezir en ningún tienpo //^{545v} so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. Por ende todos tres de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos, por sy e por el todo, renunciando como renunciarnos la ley de duobus rex debendi e el abtentica presenti di fyde jusoribus e el benefiçio de la divisió e todas las otras leyes, fueros e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomún. Dezimos que por quanto Juan Ximenes e María Aluares, su muger, vezinos de esta dicha villa, nos vendieron e traspasaron vna casa en esta dicha villa a linde de casas de Pedro Pérez Villel por dos partes e con casas de Juan de Lías e con la calle, con cargo de dos mill e dozientos e çinquenta maravedís de çenso e tributo cada vn año que sobre la dicha casa e los dichos Juan Ximenes e su muger son obligados a dar e pagar a los menores, hijos de Juan Millán, e a vos Pablos de la Huerta, su tutor e curador, en su

⁷⁷⁰ (*Tachado:*) a

nonbre, pagados a çiertos plazos e con çiertas condiçiones, décima e comiso⁷⁷¹, penas e posturas e obligaciones e en çierta forma e manera según se contiene en la carta de çenso e en la escriptura de traspaso que sobre ello pasó ante el escriuano público yuso escripto a que me refiero. Por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que reconozco por señor⁷⁷² de los dichos dos mill e dozientos e çinquenta maravedís del dicho çenso cada vn año⁷⁷³ a los dichos menores e⁷⁷⁴ al dicho Pablos de la Huerta, en su nonbre, e nos obligamos de se los dar e pagar en esta dicha villa desde⁷⁷⁵ el día de San Juan de junio⁷⁷⁶ que pasó de este⁷⁷⁷ presente año en adelante, en fin de cada vn año, so pena del doblo cada paga. E la dicha pena pagada o no que todavía vos demos e pagueys el dicho çenso prinçipal e nos obligamos de guardar e cunplir las dichas condiçiones del dicho çenso cada vna de ellas en todo e por todo según e como en ellas se contiene e declara, las quales nos conprehendan e paren tanto perjuizio como sy aquí por nos fuesen ynsertas y incorporadas, so las penas en ellas espeçificadas e declaradas las quales penas pagadas o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga para el cunplimiento e pago, de lo qual obligamos nuestras personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver. E damos poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean para que nos apremien a lo asy pagar cunplir asy por vía de execuçión como en otra qualquier manera como sy lo que dicho es fuese asy dado por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro fauor, en espeçial la ley que dize que general renunçiaçión non vala. E yo la dicha Juana Martines renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e la nueva constituçión e leyes de Toro que son e hablan en fauor de las mugeres del beneficio de las quales fui avisada e sabidora //^{546r} por el escriuano público yuso escripto. Otrosi juro por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que puse mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios de tener e guardar e cunplir esta carta e lo en ella contenido e de no me oponer contra ella ni contra la paga del dicho çenso por razón de mi dote e arras ni bienes parrafrenales ni multiplicados ni por el privilegio ni prerrogativa de ellos ni por otro ningún derecho de ypoteca tácita ni espresa que a ellos tenga ni diziendo ni oponiendo que para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido⁷⁷⁸ fui atrayda, apremiada, herida ni ynduzida por el dicho mi marido ni por otra persona alguna por quanto so cargo del dicho juramento confieso e declaro que la hago e otorgo de mi propia voluntad e que no tengo fecha protestaçión ni reclamaçión en contrario. E prometo de no pedir absuluçión ni relaxaçión de este dicho

⁷⁷¹ (*Tachado:*) según se contiene

⁷⁷² (*Tachado:*) del dicho

⁷⁷³ (*Tachado:*) en esta d

⁷⁷⁴ (*Tachado:*) a vos

⁷⁷⁵ (*Tachado:*) oy d

⁷⁷⁶ (*Tachado:*) d

⁷⁷⁷ (*Tachado:*) dicho

⁷⁷⁸ (*Tachado:*) firme se e valga

juramento a nuestro muy Santo Padre ni a otro perlado ni juez que de derecho me la pueda congeder e caso que de su propio motu me sea congedida de no vsar de ellas, so pena de perjura ynfame e de caer en caso de menos valer. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos e porque no sabemos escriuir la firmó a nuestro ruego vn testigo.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Colomera seys días del mes de jullio de mill e quinientos e çinquenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Ortega e Juan⁷⁷⁹ e Miguel Dagas e Lázaro Sanches, vezinos de Colomera.

Por testigo Andrés de Ortega (*firmado y rubricado*).

LXXXIII

1550, julio, 19. Colomera

Arrendamiento de servicios, herreros

Pedro Márquez y Juan Cornejo, herreros, vecinos de Colomera, se obligaron a servir en el oficio de herrero y a residir en Colomera, durante un año que se cumple el día de Carnestolendas de 1551. Por ello los vecinos les pagarían cierta cantidad de pan, y el Concejo les dio adelantadas en préstamo 18 fanegas de trigo que partieron por la mitad. Pero Juan Cornejo no puede estar en la villa, por tanto Pedro Márquez se obliga a residir en la villa y a servir en su oficio. Pagará al Concejo las 18 fanegas de trigo que le prestó y pagará a Juan Cornejo por el arrendamiento de las herramientas 3 ducados, y 20 reales por el aprovechamiento de la tienda, que le dará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1550.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 548v/549r

//^{548v} (*Cruz*) En la villa de Colomera, juridición de la çibdad de Granada, diez e nueve días del mes de jullio de mill e quinientos e çinquenta años, en presençia de mí, el escriuano público e testigos yuso escriptos. Pareçieron Pedro Márquez e Juan Cornejo, herreros, vezinos de esta dicha villa, dixeron que por quanto ellos son obligados a estar e residir en esta dicha villa, tiempo de vn año, que se cunple el día de Carnestollendas del año venidero de quinientos e çinquenta e bn años, con su ofiçio de herrero, e por razón de ello e de çiertas cosas que en el dicho su ofiçio son obligados a hazer los vezinos de esta dicha villa, son obligados a les dar e pagar cada vno de ellos çierta cantidad de pan, e demás de ello el Conçejo de esta dicha villa les dio prestadas diez e ocho hanegas de trigo de que llevó cada vno de ellos la mitad. Porque el dicho Juan Cornejo no puede estar en esta dicha villa, otorgaron e conoçieron que son conçertados, convenidos e ygualados en esta manera, que el dicho Pedro Márquez se obligó de estar e residir en esta dicha villa todo el dicho tiempo e de seruir en el dicho su ofiçio de herrero a los vezinos de esta dicha villa, de manera que no aya falta, e de pagar al dicho Conçejo las dichas diez e ocho hanegas de

⁷⁷⁹ (*Tachado:*) Juan López de Segovia

trigo al plazo e según que ambos a dos están obligados a lo pagar al dicho Conçejo e de sacar a paz e a saluo, yndepue⁷⁸⁰ de ello al dicho Juan Cornejo en razón de lo susodicho, so pena que por ello e por el daño que le viniere a cabsa de ello el dicho Juan Cornejo le esecute por su juramento syn otra averiguación alguna. E asy mismo se obligó de le dar e pagar tres ducados por la⁷⁸¹ renta de la herramienta del dicho Juan Cornejo, por todo el dicho tiempo, los quales se obligó de le dar e pagar en esta dicha villa en seys meses primeros syguientes, contados desde oy, en adelante, en fin de cada dos meses vn ducado. E asy mismo me obligo de vos pagar otros veynte reales por razón del aprovechamiento que el dicho Pedro Márquez a tenido en la dicha tienda durante el tiempo que an tenido la compañía, los quales se obligó de le dar e pagar el día de Nuestra Señora de setiembre primero que verna de este dicho año, so pena del doblo e costas⁷⁸². E el dicho Juan Cornejo consyntió e obo por bien que el dicho Pedro Márquez se aproveche de todo el trigo que los vezinos de esta villa les tienen mandado este dicho año, syn que de ello el dicho Pedro Márquez dé parte alguna al dicho Juan Cornejo más de solamente pagar el trigo que se deve al Conçejo, e asy mismo⁷⁸³ consyntió e obo por bien que el dicho //^{549r} Pedro⁷⁸⁴ Marques goze e tenga las herramientas que el dicho Juan Cornejo tyene en la tienda todo el dicho tiempo de suso declarado. E se obligó de no quitársela durante el dicho tiempo, avnque sea para su propia persona que para que aya efeto lo susodicho, e obligó e ypotecó al dicho Marques la dicha herramienta para que esté obligada espeçial y espresamente ypotecada al cunplimiento de esta escriptura. E anbas partes se obligaron de aver por firme lo susodicho, so pena que la parte ynobidente dé e pague a la otra todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se la recreçieren. E la dicha pena pagada o no que esta carta e lo en ella contenido firme sea e valga, para ello obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver. E dieron poder cunplido a qualquier justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sea para que les apremien a lo asy pagar e cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su fauor, en espeçial la ley que dize que general renunciación no vala. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mí el dicho escriuano e testigos yuso escriptos, e el dicho Pedro Marques la firmó de su nonbre, e por el susodicho la firmó a su ruego vn testigo. Syendo testigos Juan de Molina e Alonso Millán e Mateo Sanches, vezinos de Colomera, e el liçençiado Juan Baptista de Deça, vezino de Granada.

El liçençiado Deça (*firmado y rubricado*).

Pedro Márquez (*firmado y rubricado*).

⁷⁸⁰ (*Aparece así*)

⁷⁸¹ (*Tachado:*) herramienta

⁷⁸² (*Tachado:*) e de don

⁷⁸³ (*Tachado:*) se obligó

⁷⁸⁴ (*Tachado al margen superior:*) DXXIX

LXXXIV

1550, septiembre, 17. Colomera

Nombramiento

Pedro de Salazar, clérigo, capellán y mayordomo de la casa y hospital de San Lázaro de Granada, estante en Colomera, en nombre del maestro Alvaro de Avila, mayoral de la casa y hospital de San Lázaro, nombra a Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, como bacinero de la casa y hospital, y le da poder para que pueda pedir limosna para la casa y hospital y presente las escrituras de recaudos.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 607v/608r

//^{607v} (*Cruz*) Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Pedro de Salazar, clérigo, capellán e mayordomo de la casa y ospital de señor San Lázaro de la çibdad de Granada, estante en esta villa de Colomera, jurisdicción de la dicha çibdad de Granada, en nonbre del maestro Alvaro de Avila, mayoral de la dicha casa y ospital de señor San Lázaro, y por virtud del poder que de él tengo que pasó ante Françisco de Avila, escriuano de su Magestad, en nueve días de este mes de setiembre de quinientos e çinquenta años. Otorgo e conozco que señalo e nonbro a vos Antón Aguado, sastre, vezino de esta dicha villa, por baçinario de la dicha casa y ospital de señor San Lázaro, e vos doy poder e cunplida facultad según que de derecho se requiere. E yo en el dicho nonbre lo puedo e devo dar para que en nonbre de la dicha casa y ospital conforme a vna clavsula de vna carta e provisión de sus Magestades, que la dicha casa y ospital tiene que originalmente mostré ante el escriuano yuso escrito que su tenor de la dicha clávsula es esta que se sigue: otrosi que el dicho mayoral ponga baçinaderos en todos los lugares del arçobispado o en aquellos que viere que le conviene, y que delante escriuano o delante el clérigo asiente lo que rescibe de los tales baçineros cada año, y de los baçines que anduvieren por esta çibdad asiente cada semana la⁷⁸⁵ limosna que se cobrare en el libro de la quenta de la dicha casa; podays pedir e demandar en esta villa e su término limosna para la dicha casa y ospital de señor San Lázaro, y podays pedir quenta a qualesquier baçinarios y otras qualesquier personas que vinieren a esta villa e su término a pedir limosna para la dicha casa y ospital, y requerir a qualesquier justiçias que los tales baçinarios y otras personas que vinieren con la dicha demanda e si van e muestren las escrituras y recavdos que tienen para pedir la dicha limosna. Y çerca de ello y de lo a ello conexo y dependiente, en qualquier manera podays hazer y hagays todas las cosas, diligencias y abtos judiciales y estrajudiciales e pedimientos e requerimientos que convengan. E lo pedir y sacar todo por testimonio que quan cunplido y bastante poder yo tengo para lo susodicho //^{608r} del dicho maestro Alvaro de Avila⁷⁸⁶ os doy e otorgo, según e de la forma e manera que yo lo

⁷⁸⁵ (*Tachado:*) que se cob

⁷⁸⁶ (*Tachado:*) os

tengo, e si es nescesario vos sustituyo el dicho poder para lo susodicho, según que yo lo tengo con libre e general administración. E para lo aver por firme obligo la persona y bienes del dicho maestro de Avila, espirituales y tenporales, muebles e rayzes, avidos e por aver, so la qual dicha obligación vos relievó según que yo soy relevado e otorgo carta de poder bastante, qual de derecho en tal caso se requiere quanto para este caso convenga e sea nescesario de derecho e lo firmé de mi nonbre.

Que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Colomera a diez y siete días del mes de setiembre de mill e quinientos e çinquenta años. Testigos que fueron presentes Juan de Molina e Rodrigo Guillén, vezinos y estantes en Colomera.

Pedro Salazar (firmado y rubricado).

VII. CATALOGO

VII. CATALOGO

1

1538, marzo, 21. Colomera

Compraventa de tierras

[Juan] Alonso, labrador, y su mujer, Elvira López, vecinos de Colomera, venden a Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, un majuelo en la Lagunilla, a linde con los majuelos de Pedro Campillo, de Diego Martínez, de Andrés Martínez, de Cristóbal (...) y de Juan de la Muela, por el precio de 14.000 maravedís.

Testigos: Hernán Martín Clemente y Diego Vela, alguaciles, vecinos de Granada. Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 1r/2v

2

1538, marzo, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Pedro Díaz Montañés y Ana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a censo al doctor Gracián Mejías, vecino de Granada, 1.000 maravedís anuales, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa en Colomera, a linde con las casas de Luis Hernández, de Cristóbal Hernández y con una calle; y sobre un majuelo que compraron a Juan Alonso en el pago de la Lagunilla a linde con los majuelos de Pedro Campillo, de Diego Martínez, de Andrés Martínez, de Cristóbal Hernández y de Juan de la Muela.

Testigos: Mateo Sánchez. Alonso Martín de Alarcón. Andrés Martínez. Juan López del Arrabal. Vecinos de Colomera. Hernán Martín Clemente, vecino de Granada.

Firma: Hernán Martín. Pedro Díaz Montañés. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 3r/5v

3

1538, marzo, 21. Colomera¹

¹ (Documento al margen izq.):

1538, agosto, 6. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido de Antón de la Huerta la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Esteban Méndez. Pedro López. Millán García. Vecinos de Colomera.

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Miguel de Atienza, sacristán. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 6r/v

4

1538, marzo, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Hernández, vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, y Diego Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 12 reales y medio, por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Juan Daza. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Daza

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 6v

5

1538, marzo, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Bartolomé Almagro, vecino de Colomera, en nombre del doctor Gracián Mejía, vecino de Granada, arrienda a Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de secano de 35 fanegas de sembradura, a linde con el camino que va al cortijo del tesorero Mansilla, con tierras de Martín Rodríguez y tierras del doctor, durante 4 años, por el precio de 16 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539, y le dará una perdiz por Navidad. Tendrá que dejar en barbecho un tercio de la tierra el último año del arrendamiento.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 7r/v

6

1538, marzo, 31. Colomera²

Obligación de pago por compra de animales

Juan Sánchez, hijo de Alonso Sánchez, vecino de Colomera, y Francisco de Pareja, vecino de Moclín, su fiador, se obligan a pagar a Sebastián Zauza, vecino de Puliana la Chica, 8 ducados y medio por la compra de un buey. Pagarán el día de Navidad de 1538.

Testigos: Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera. Diego Hernández, escribano, vecino de Granada.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Francisco, escribano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 8r/v

7

1538, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Jorge Pizarro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Ruiz, vecino de Colomera, 4.200 maravedís por la compra de un novillo. Pagará 200 maravedís de alcabala al final del mes de abril de este año, y el resto en dos pagas de 2.000 maravedís, una el día de Nuestra Señora de agosto de este año, y la otra el mismo día de 1539.

Testigos: Juan Daza. Gonzalo de Molina. Martín Hernández. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alejo de Avila. Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 8v/9r

8

1538, marzo, 31. Colomera

Arrendamiento de casa

Alejo de Avila, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Juan de la Muela y con dos calles, desde el mes de abril de 1538, durante un año, por el precio de 20 reales. Pagará cada tercio del año lo que corresponda.

² (Documento al margen izq.):

1538, octubre, 17. Colomera.

Resolución de contrato

Juan de Coca, en nombre del doctor Gracián Mejía, se da por contento de la paga y da por nulo el arrendamiento.

Testigos: Bachiller Sánchez. Bartolomé de Almagro.

Firma: Juan de Coca.

Testigos: Martín Bermúdez. Mateo Sánchez. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 9r/v

9

1538, marzo, 31. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Ruiz, pastor, vecino de Colomera, arrienda a Juan López Lechuga, vecino de Colomera, un cortijo de secano en la Cañada el Caballo, a linde con tierras del jurado Alonso Hernández, de los menores hijos del difunto Juan Calero, con la sierra del Rayo y con tierras de Cristóbal Cañaverál, durante 9 años, por el precio de 53 fanegas de pan terciado anuales. Pagará la mitad en casa de Diego Ruiz y la otra mitad en la era el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539, porque el primer año entra barbechando. Con las siguientes condiciones: rozará las tierras que quedan por desmontar y le dará dos bueyes al precio de 8.000 maravedís, con sus aperos y carreta; devolverá los aperos y carreta, y se quedará con los bueyes; además empedrará el paso y tendrá cuidado el tinado que hay en el cortijo.

Testigos: Alejo de Avila. Juan de Lara. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 10r/11r

10

1538, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro Pariente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Hernández, vecino de Colomera, 25 reales y medio del pago de la tercera parte del arrendamiento de un molino de pan. Pagará cada noche con pan y al fin de cada mes le dará 8 reales y medio.

Testigos: Alejo de Avila. Antón Quílez. Hernán López de San Vicente. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 11v

11

1538, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Rodríguez, natural de Badajoz, estante en Colomera, y Pedro López, vecino de

Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Hernández, vecino de Colomera, 5 ducados y medio, por la compra de un novillo. Pagarán el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Alejo de Avila. Martín Bermúdez. Juan López de (...). Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 12r

12

1538, abril, 01. Colomera

Compraventa de olivos

Juan de Aragoncillos y Pedro Trigo, vecinos de Anguita, tierra del ducado de Medinaceli, estantes en Colomera, en nombre de María Corchón, tía de Juan de Aragoncillos, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, un pedazo de olivos de secano, en el pago del Cerro que heredaron de Antón Corchón, abuelo y padre de los susodichos, a linde con el camino que va a las viñas del Cerro y con tierra de Francisco Corchón y con viñas del comprador; por el precio de 4 ducados (1.500 maravedís).

Testigos: Diego Hernández Montañés. Martín Bermúdez. Antón de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Juan de Aragoncillos. Luis de Mendoza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 12v/13v

13

1538, abril, 01. Colomera

Arrendamiento de servicios, herreros

Miguel de Ribas, Juan Navarro, alcaldes ordinarios de Colomera, Bartolomé de Molina, Alonso Tello, jurado, Pedro de Molina, vecinos de Colomera, en nombre del Concejo, acuerdan con Hernando La Milla, herrero, vecino de Alhama, estante en Colomera, que desde el día 8 de abril hasta fin de año permanecerá en la villa para realizar las funciones de herrero. Por ello el Concejo le dará 15 reales para que pueda traer sus herramientas, y por cada yunta que repare recibirá dos celemines y medio de trigo en el momento, y deberá cabrunar azadones, azadas y cualquier herramienta, dándole los vecinos hierro para las reparaciones, y así mismo hará clavos, arnas, agujones, canados para las teleras, y si se hace alguna herramienta nueva o se calza con hierro se pague al precio establecido oficialmente por los herreros.

Testigos: Lope Bollero. Gonzalo de Molina. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 14r/v

14

1538, abril, 01. Colomera

Compraventa de solar

Juan de Ortega y María de la Huerta, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con casas del comprador y de Francisco Díaz, con una calle y con un solar de Alonso López, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Martín de Ribas. Aparicio Martín. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 15r/16r

15

1538, abril, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco Gutiérrez de Doña Juana, labrador de Pedro de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 1 ducado y medio más tres fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1538.

Testigos: Alejo de Avila. Juan de Bonilla. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 16v

16

1538, abril, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán García, vecino de Colomera, 2.000 maravedís que le prestó para comprar medicinas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Juan Martínez. Mateo Sánchez. Martín [Pérez]. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza. Juan Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 17r

17

1538, abril, 01. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Aragoncillos y Pedro Trigo, vecinos de Anguila y de Alconchel, tierra del ducado de Medinaceli, estantes en Colomera, por ellos y en nombre de María de Aragoncillos, mujer de Pedro Trigo, se dan por pagados de la herencia que les ha tocado de su abuelo, Antón Corchón, que es un pedazo de viña de 230 cepas que está en el término de Colomera en el pago del Cerro, y 29 reales. Por tanto, dan por libres de la deuda al resto de los herederos: a María Hernández, mujer de Juan Ruiz, a Juana Hernández, mujer de Antón de la Huerta, a Sebastián Corchón, a Juan Corchón y a Francisco Corchón, hijos legítimos de Antón Corchón.

Testigos: Mateo Sánchez, el viejo. Aparicio Martín. Pedro Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez. Juan de Aragoncillos. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 17v/18v

18

1538, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 1.200 maravedís, por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Esteban Méndez. Bartolomé de Almagro. Juan López Hidalgo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 18v/19r

19

1538, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso Quílez y Catalina López, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de Cogorza, estante en Colomera, 35 reales por la compra de 20 varas de estopa, al precio de real y medio la vara, y por la compra de 10 varas de lienzo, al precio de real y medio cada vara. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Mateo Sánchez. Cristóbal Hernández. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 19r/20r

20

1538, abril, 02. Colomera

Compraventa de solar

Alonso Jiménez, escribano, y Juana González, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de Lara, vecino de Colomera, un solar de casa con los cimientos y con la madera que allí hay, a linde con las casas de Bartolomé Justicia y con dos calles, por el precio de 17 ducados que pagaron a Martín Bermúdez, vecino de Colomera, por virtud de la deuda que Alonso Jiménez tenía con éste; y los otros 6 ducados los ha recibido el vendedor.

Testigos: Martín Bermúdez. Diego Ruiz, pastor. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público. Alonso Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 20r/21v

21

1538, abril, 02. Colomera³

Obligación de pago por compra de solares de casa

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Jiménez, escribano, vecino de Colomera, 6 ducados que restaron por pagar de la compra de un solar de casa que ascendía a 17 ducados. Pagará en el plazo de un mes a contar desde el día de la escritura.

Testigos: Lope Bollero. Diego Ruiz. Martín Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 22r

22

1538, abril, 02. Colomera⁴

Obligación de pago por compra de solares de casa

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Bermúdez, vecino de Colomera, 11 ducados los cuales paga en nombre de Alonso Jiménez, que le debía de resto del pago de un

³ (Documento al margen izq.):

1538, abril, 10. Colomera.

Pago y finiquito

Alonso Jiménez reconoce haber recibido de Juan de Lara la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Navarro. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴ (Documento al margen izq.):

1539, noviembre, 25. Colomera.

Pago y finiquito

Isabel Hernández, mujer de Martín Bermúdez, difunto, y como su heredera reconoce haber recibido de Juan de Lara la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández

solar que le compró, y éste se los debía a Martín Bermúdez por virtud de una escritura que pasó ante Gonzalo de Baena, escribano público de Granada. Pagará el día de San Miguel de 1538.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Quílez. Diego Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 22v

23

1538, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Miguel Ruiz y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 30 fanegas de trigo y 46 fanegas de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Juan de Ocaña. Mateo Sánchez, el mozo. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 23r/v

24

1538, abril, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego Pérez, alguacil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Hernández, vecino de Jaén, 10 ducados por la compra de un novillo. Pagará en Jaén al final de mayo de 1539.

Testigos: Andrés [Martínez]. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 23v/24r

25

1538, abril, 04. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y monetario

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 15 reales de 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1538.

Testigos: Hernán Jiménez. Mateo Sánchez, el mozo. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 24r/v

26

1538, abril, 05. Colomera

Compraventa de tierras

Luis Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, una haza junto a la villa en los Pañizares, a linde con la haza de Hernán Martínez, por la ondonada con el río y con la haza de Santamaría, por el precio de 32 ducados (12.000 maravedís).

Testigos: Aparicio Martínez. Martín Bermúdez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Luis Álvarez de Sotomayor.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 25r/26r

27

1538, abril, 05. Colomera

Testamento

Pedro de Guadalcanal, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Miguel de Ribas y Antón de la Huerta, y como herederos a Juana Sánchez, su madre, mujer que fue de Alonso García de Castañeda, difunto, y en caso de que su madre muera deja por herederas a Juana y María Martínez Hernández.

Testigos: Martín Bermúdez. Pedro Jiménez. Aparicio Martínez. Alonso Benítez. Mateo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 26r/27v

28

1538, abril, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Silva, vecino de Colomera, 504 reales por la compra de 56 carneros (a 9 reales la cabeza). Pagará el día de Todos los Santos de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Mateo Sánchez, el mozo. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 27v/28r

29

1538, abril, 07. Colomera⁵

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Granada, 34.102 maravedís por la compra de 118 carneros (a 8 reales y medio la cabeza), y 13.000 maravedís por la compra de 40 machos cabríos (a 10 reales la cabeza), todo asciende a un total de 47.302 maravedís. Pagará 34.102 maravedís el día de San Juan de junio de 1538, y el resto el día de Carnestolendas de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 28r/v

30

1538, abril, 07. Colomera

Poder general para pleitos

Martín de León, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, da poder a Juan Serrano, su criado, para que lo represente en todos sus pleitos y negocios.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martín Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 28v/29r

31

1538, abril, 07. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán López de San Vicente, 458 maravedís que da encima de un borrico le cambia por una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Bartolomé Hernández. Juan de Lara. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Bartolomé Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 29r/v

⁵ (Documento al margen izq.):

1539, marzo, 24. Colomera.

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido de Pedro Jiménez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro de Elvira. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé Hernández

32

1538, abril, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Maya, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Romero, vecino del cortijo de Benalúa, 8 ducados por la compra de una vaca hosca con su cría. Pagará el día de Todos los Santos de 1538.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Francisco Hernández de Rojas. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 29v/30r

33

1538, abril, 07. Colomera

Arrendamiento de tierras

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, en nombre del doctor Gracián [Mejía], vecino de Granada, arrienda a Francisco de Luque, vecino de Colomera, un pedazo de tierra en el Arroyo Juglar a linde con tierras del doctor Mejías, de Juan López, barbero, y de Juan Martínez Talón, durante 8 años desde el día de la escritura, por el precio de 7 fanegas y media de pan terciado anuales. Pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1539.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Bodiga. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 31r/v

34

1538, abril, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Hernández de Viedma, vecino y veinticuatro de Jaén, 10 ducados por la compra de un novillo hosco berrendo. Pagará en Jaén a finales del mes de mayo de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Mateo Sánchez, el mozo. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 30r/v

35

1538, abril, 09. Colomera⁶

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Díaz Montañés y Juan Alonso, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Mellado, vecino del cortijo de la Montillana, 5.625 maravedís de los cuales Pedro Díaz pagará 4.000 y los restantes 1.615 maravedís los pagará Juan Alonso, por la compra de dos vacas. Pagarán el día de Nuestra Señora de septiembre de 1538.

Testigos: Mateo Sánchez. Juan Martínez. Esteban de la Cruz. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban de la Cruz. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 30v

36

1538, abril, 09. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y monetario

[Juan Lozano], vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 140 reales y 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1538.

Testigos: Pedro Martínez de la Mellada. Martín Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 32r

37

1538, abril, 09. Colomera⁷

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Martínez de la Mellada, vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Miguel Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de una yegua. Pagará el día de

⁶ (Documento al margen izq.):

1539, julio, 15. Colomera.

Pago y finiquito

Pedro Martínez de la Mellada reconoce haber recibido de Pedro Díaz Montañés y Juan Alonso la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Cubillas. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. [Vecinos de Colomera]

Firma: Juan Cubillas

⁷ (Documento al margen izq.):

1539. [S.l.]. [S.n.]

Pago y finiquito

Miguel Sánchez Alcoholado reconoce haber recibido de Pedro Martínez de la Mellada la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera. Firma: Pedro Díaz Montañés.

Santa María de septiembre de 1538.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 32v

Testigos: Martín Bermúdez. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

38

1538, abril, 18. Colomera

Arrendamiento de servicios

Juan Navarro y Miguel de Ribas, alcaldes ordinarios, se concertan con Juan Lozano, vecino de Colomera, darle el repartimiento del alcabala de la villa que asciende a 37.624 maravedís para que los cobre a los vecinos de la villa. Juan Lozano se obliga a llevarlos a Granada por los tercios del año y por sus servicios cobrará un real cada millar que reciba, más 6 reales por ir a pagar a Granada. Se obliga a dar cuenta al Concejo y en caso de perjudicarlo pagará los daños. Da por su fiador a Gonzalo de Molina, vecino de Colomera.

Testigos: Antón de la Huerta. Martín Bermúdez. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 33r/33v

39

1538, abril, 18. Colomera

Arrendamiento de servicios

Miguel de Ribas y Juan Lozano, alcaldes ordinarios de Colomera, acuerdan con Martín Bermúdez, que recaude por los cortijos de la villa 7.085 maravedís del repartimiento de las alcabalas de 1538. Cobrará un real y medio por cada millar que recoja y acudirá a Juan Lozano por los tercios del año para entregarle lo recaudado y éste lo llevará a Granada. Instituye como su fiador a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera.

Testigos: Juan Lozano. Hernando La Milla. Antón de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 34r/34v

40

1538, abril, 19. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Diego Hernández, balletero, y Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, porque les dan 6.000 maravedís, con la condiciones generales, impuesto sobre una casa en el Arrabal, a linde con dos calles y por arriba con la casa de Juan de la Muela. Pagará el censo anual por los tercios del año 200 maravedís.

Testigos: Antón de la Huerta. Bartolomé Justicia. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 34r/37r

41

1538, abril, 20. Colomera

Arrendamiento de servicios

Pedro Jiménez, carnicero, se obliga al abasto de la carnicería de Colomera, desde la fecha de la escritura hasta el día de Carnestolendas de 1539, con ciertas condiciones para el abastecimiento y los precios.

Testigos: Juan Martínez. Mateo Sánchez. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 37v/38v

42

1538, abril, 21. Colomera

Licencia para vender

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, como tutor de los menores hijos de Antón Martínez, da licencia a Juan Martínez, vecino de Colomera, para que venda a Francisco López, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Francisco López y de Martín Hernández, la cual tiene impuesto un censo anual de 1.050 maravedís anuales que debe pagar a los menores que redimirá cuando se les paguen 10.500 maravedís.

Testigos: Antón de la Huerta. Benito Gómez. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 39r/v

43

1538, abril, 21. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Juan Martínez y su mujer, María Hernández, vecinos de Colomera, venden a Francisco López, vecino de Colomera, una casa por el precio de 2.500 maravedís, más el pago del censo que tiene impuesto la casa, que supone 1.050 maravedís anuales, abierto para redimirse cuando paguen 10.500 maravedís a Diego Hernández Montañés, como tutor y curador de los menores hijos de Antón Martínez.

Testigos: Antón de la Huerta. Benito Gómez. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera .

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 39v/41r

44

1538, abril, 21. Colomera

Reconocimiento de censo

Francisco López, vecino de Colomera, reconoce a Diego Hernández Montañés como tutor y curador de los menores hijos de Antón Martínez, señor de un censo de 1.050 maravedís impuesto sobre una casa que compró a Juan Martínez y María Hernández, vecinos de Colomera, y así mismo acepta las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Antón de la Huerta. Benito Gómez. Bartolomé Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 41r/v

45

1538, abril, 22. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, y Alberto Sánchez, su fiador, vecino de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís, con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre un pedazo de viña que tienen en el Cerro de los Majuelos a linde con las viñas de Alberto Sánchez y de Sebastián Rodríguez. Pagarán en dos pagas de 100 maravedís, cada seis meses. Con las condiciones generales.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Lara. Bartolomé de Almagro. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 42r/44r

46

1538, abril, 22. Colomera⁸

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Méndez, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Hernán Jiménez. Alonso Quílez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 44v

47

1538, abril, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores hijos de Antón Martínez, arrienda a Francisco Martín, vecino de Colomera, un pedazo de viña que los menores tienen en el Cerro de los Majuelos a linde con las viñas de Pedro Martínez Abad y de Juan Martínez, durante 4 años, por el precio de un ducado anual. Pagará el primer día de febrero de cada año, siendo la primera paga en 1539. Con las siguientes condiciones:

-Deberá cabar y viñar cada año a su costa.

-Los menores amugronarán y el resto de las labores las realizará Francisco Martín.

Testigos: Juan Lozano. Juan Camacho. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 45r/v

48

1538, abril, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Hernán Catalán, vecino de Colomera, y Andrés Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, 2.768 maravedís por la compra de un pedazo de majuelo a linde con un majuelo de Pedro Jiménez, con una viña de Cristóbal Hernández y con un arroyo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Alonso Quílez. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

⁸ (Documento al margen izq.):

1538, septiembre, 1. Colomera.

Pago y finiquito

Esteban Méndez reconoce haber recibido de Juan Martínez Talón la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bartolomé de Molina. Miguel de Ribas. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Catalán. Pedro Díaz Montañés. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 46r/v

49

1538, abril, 23. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Sedaño, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Martín Hernández y de Lope Bollero, vecinos de Colomera, 13 ducados que le debían por virtud de una obligación que pasó ante Alonso Jiménez, escribano de Colomera.

Testigos: Martín Bermúdez. Pedro Villel. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 47r

50

1538, abril, 23. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Lope Bollero, vecino de Colomera, 56 reales que le debía por virtud de una obligación que pasó ante Alonso Jiménez, escribano de Colomera.

Testigos: Martín Bermúdez. Bartolomé de Molina. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 47r/v

51

1538, abril, 23. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Molina. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 47v

52

1538, abril, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, estante en Granada, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 1.875 maravedís que le prestó. Pagará dentro de dos meses siguientes a la fecha de la escritura.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Martín Sánchez, Juan de Ocaña. Vecinos y estantes en Granada.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 48r

53

1538, mayo, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán Martín, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 36 reales y 8 fanegas de trigo que le prestó a precio de 4 reales y medio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Juan de Atienza. Martín Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 48v

54

1538, mayo, 05. Colomera

Compraventa de casa

Pedro de la Cueva y Juana López, su mujer, y su hermano Asenjo de la Cueva y su mujer Quiteria López, vecinos de Colomera, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, una casa dividida en dos cuerpos en la Puerta de Granada, a linde con las casas de Malaver y de Correero, por el precio de 14.500 maravedís.

Testigos: Martín Bermúdez. Francisco de Luque. Juan de la Muela. Cristóbal Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis Hernández, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 49r/50r

55

1538, mayo, 05. Colomera

Compraventa de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, vende a Pedro de la Cueva, una casa a linde con las casas del vendedor, de Martín Pérez, de Martín López, difunto, y con una calle que va a la sierra, por el precio de 37.000 maravedís y con el cargo de un censo anual de 1.000 maravedís que sobre ella tiene Hernán Alvarez Zapata, con la facultad de redimirse con 10.000 maravedís.

Testigos: Martín Bermúdez. Francisco Luque. Juan de la Muela, el mozo. Cristóbal Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 50v/51r

56

1538, mayo, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Coca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 15 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Lara. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 51v

57

1538, mayo, 05. Colomera

Poder especial

El concejo, alcaldes y jurados, por sí y en nombre de los vecinos de la villa, dan poder a Antonio do Valle, vecino de Granada, y a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pidan a los señores de Granada encargados de las cuentas de las alcabalas, novenos y tercios que cobraron en 1537, y descarguen a la villa los maravedís repartidos en las alcabalas, tercios y novenos que le corresponda.

Testigos: Lope Bollero. Juan Camacho. Fernán Sánchez.

Firman: Miguel de Ribas. Bartolomé de Molina. Alonso Tello. Pedro Pérez Villel. Juan Lozano. Juan Martínez. Luis de Mendoza, escribano público. Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 52r/v

58

1538, mayo, 05. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, una haza de secano a linde con tierras suyas, de María Serrana y de Alonso Dagas, durante 2 años, por el precio de 36 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538 y 1539. También arrienda un pedazo de roza de 50 fanegas que están junto a las tierras deslindadas, durante 2 años, por el precio de 2 fanegas de trigo y una de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto, cuya primera paga será en 1539.

Testigos: Juan de Molina. Juan Hidalgo. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 53r/v

59

1538, mayo, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

María Gutiérrez, mujer de Juan Camacho, zapatero, vecina de Colomera, da poder a Juan Camacho, vecino de Colomera, y Aparicio del Castillo, vecino de Martos, para que puedan demandar y cobrar a los herederos de Miguel Ruiz de Benzala, su abuelo, difunto, 2.000 maravedís y los bienes que le ha dejado.

Testigos: Juan de Lara. Juan de Jamilena. Miguel Sánchez de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 54r/v

60

1538, mayo, 07. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Molina, vecino de Colomera, hacerle un cuerpo de casa en las Cuevas de 7 tapias de largo, 3 de alto y 2 hastiales a piedraguja con sus mojinetes; lo acabará a mediados del mes de junio de 1538. Le pagará por cada tapia 46 maravedís, y reconoce haber recibido 2 ducados adelantados y el resto se lo pagará al final de la obra.

Testigos: Juan Lozano. Diego Martín. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 54v/55r

61

1538, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, carnicero, y Mateo Sánchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.056 reales por la compra de 176 cabras, por el precio de 6 reales cada cabeza. Pagarán el día 8 de agosto de 1538.

Testigos: Esteban Méndez. Martín Hernández. Juan Adán. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 55r/v

62

1538, mayo, 10. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco de Tovar, vecino de Colomera, se obliga a pagar Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538. Con la condición de que si no paga, podrá ir a cobrar las fanegas de trigo al cortijo de Benalúa donde tiene un pegujal sembrado, y por cada día que pase sin pagar le dará 2 reales.

Testigos: Andrés Martínez. Pedro Hernández de Elvira. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 55r/56r

63

1538, mayo, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, impuesto sobre una casa en la Puerta de Granada, porque recibe 10.000 maravedís, con las condiciones generales, a linde con las casas de Malaver, de los menores hijos de Correero, y con dos calles.

Testigos: Miguel de Atienza. Andrés Martínez. Mateo Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 56r/58r

64

1538, mayo, 12. Colomera

Dote y arras

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, Magdalena López, hija de Juan Recio y de María Anguita, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas en 4.305 maravedís y medio. Y otorga en arras a su mujer 4.305 maravedís y medio, para que los tenga junto a los maravedís de su dote.

Testigos: Bartolomé de Molina. Pedro Díaz Montañés. Pedro Delgado. Juan Recio, el mozo. Vecinos de Colomera

Firman: Pedro Díaz Montañés. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 58v/59v

65

1538, mayo, 12. Colomera

Poder general para cobrar

Martín de León, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, da poder a Juan de Morón, su criado, para que pueda demandar y cobrar aquello que le deban, y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Quílez. Antón Quílez. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Díaz Montañés.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 60r/v

66

1538, mayo, 12. Colomera⁹

Obligación de pago por compra de animales

Hernán López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Millán García, vecino de Colomera, 5 ducados y 8 reales y medio, por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1538.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Mateo Sánchez. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

⁹ (Documento al margen izq.):

1538, septiembre, 17. Colomera

Pago y finiquito

Millán Garía reconoce haber recibido de Hernán López la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 61r

67

1538, mayo, 12. Colomera¹⁰

Obligación de pago por compra de animales

Luis López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Chamorro, vecino de Alcaudete, 5 ducados y 4 reales y medio que le dejó a deber por la compra de un buey prieto que le costó 7 ducados, pagará dentro de 22 días.

Testigos: Antón de la Huerta. Mateo Sánchez. Alonso Millán. Vecinos de Colomera..

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 61v

68

1538, mayo, 12. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Adán, vecino de Colomera, se obliga a pagar al bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Andrés Martínez. Martín Pérez. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Campillo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 62r

69

1538, mayo, 12. Colomera¹¹

Obligación de pago por compra de animales

Antón Quílez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Ruiz de Mata, judío, vecino de

¹⁰ (Documento al margen izq.:)

1538, junio, 9. Colomera.

Pago y finiquito

Pedro Hernández Chamorro reconoce haber recibido de Luis López la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Lara. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

¹¹ (Documento al margen izq.:)

1538, junio, 29. Colomera.

Pago y finiquito

Antón Ruiz de Mata, judío, reconoce haber recibido de Antón Quílez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martín Talón. Sebastián Rodríguez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martín Talón

Alcaudete, 5 ducados, 2 reales y 3 cuartillos, por la compra de una vaca. Pagará en Colomera el día de San Juan de junio de 1538.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Benito García. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 62v

70

1538, mayo, 19. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, traspasa a Juan Romero y Hernán García, vecinos de Colomera, estantes en el cortijo de Benalúa, la tercera parte de las tierras que él tiene arrendadas a Gracián Mejía, médico, vecino de Granada, del cortijo de la Pizarra en el Arroyo Juglar, a linde con tierras de Cañaveral, con el camino que va a Alcalá la Real y con tierras del capitán Mansilla, durante 8 años a partir de enero de este año, por el precio de 100 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año. Las tierras que les traspasa lindan con tierras de Cañaveral y con el camino de Alcalá la Real, durante 8 años, por el precio de 33 fanegas de pan terciado que le pagarán al doctor o a él en su nombre, por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539, con las condiciones que tiene concertadas con el doctor, y si ellos rozan las tierras del doctor, éste les pagará por cada fanega rozada 3 reales.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan de Lara. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Jiménez. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 63v/64r

71

1538, mayo, 19. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso Pérez, vecino de Colomera, labrador en Las Juntas, una casa en Colomera, a linde con las casas de Juan Millán, de Pedro Villel, de Pedro Pariente y con una calle, por el precio de 19 ducados, libras de alcabala que ha de pagar el comprador.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan Adán. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz Montañés. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 64v/65v

72

1538, mayo, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Alonso Pérez, vecino de Colomera, labrador en el cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 19 ducados por la compra de una casa. Pagará en Colomera al final de este mes 10 ducados y los otros 9 el día de San Miguel de 1538.

Testigos: Pedro Díaz. Juan Adán. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz Montañés. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 66r

73

1538, mayo, 20. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 12 reales y medio, y 2 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Hernán Jiménez. Miguel de la Huerta. Diego Ruiz, pastor. [Vecinos de Colomera].

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 66r/v

74

1538, mayo, 20. Colomera¹²

Obligación de pago por préstamo de trigo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 12 reales y medio, y 2 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Hernán Jiménez. Miguel de la Huerta. Diego Ruiz, pastor. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 66v/67r

¹² (Documento al margen izq.:)

1538, agosto, 25. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido de Mateo Rodríguez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

75

1538, mayo, 21. Colomera¹³

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de las Juberías, vecino de Granada, 926 reales y un cuartillo (31.832 maravedís y medio) por la compra de 107 carneros, por el precio de 8 reales y 3 cuartillos la cabeza. Pagará el día de San Miguel de 1538.

Testigos: Bartolomé de Molina. Juan Daza. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez Villel. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 67v

76

1538, mayo, 23. Cortijo de Benalúa

Compraventa de casa

Cristóbal Pérez de Cañaverl y Ana de Alcocer, su mujer, vecinos de Granada, reconocen que han comprado para el capitán Juan Arias de Mansilla y su mujer María de Ribadeneira, vecinos de Granada, unas casas principales y cinco pequeñas en Granada en la calle Elvira, en la colación de Santiago, a linde con casas del licenciado Sandoval, de María de Ayala y con la iglesia de Santiago y con la calle Elvira, que eran del difunto Juan Zumel, vecino de Granada, y que Luis de Valdelomar, tutor y curador de los menores, hijos de Juan Zumel, puso en pública almoneda, porque estaban cargadas con un censo anual de 8.500 maravedís que sobre la casa tenía Inés de las Cuevas, mujer del difunto capitán Juan Arias de Mansilla, vecina de Granada.

Testigos: Gonzalo de Rosales. Alonso Martín. Juan Alfonso, portugués. Vecinos y estantes en el cortijo de Benalúa.

Firman: Ana de Alcocer. Cristóbal Pérez de Cañaverl. Juan Arias de Mansilla.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 68r/70v

77

1538, mayo, 23. Colomera¹⁴

Obligación de pago por compra de animales

¹³ (Documento al margen izq.:)

1538, diciembre, 16. Colomera

Pago y finiquito

Juan de las Juberías reconoce haber recibido de Pedro Pérez Villel la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Jiménez. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano

Diego Celín, vecino de Güejar, alquería de Granada, labrador del cortijo de Antonio do Valle, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Sánchez, criado de Pedro de Elvira, vecino de Colomera, 16 ducados y 3 reales, por la compra de 16 cabras con sus crías, al precio de 11 reales y un cuartillo la cabeza, 10 de ellas, y las otras cabezas a 4 ducados. Pagará 4 ducados el día de San Juan de junio de 1538, y los otros 12 ducados y 3 reales el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Cristóbal de Coronado. Diego Hernández Montañés. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal de Coronado.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 70r/71r

78

1538, mayo, 25. Colomera

Perdón

Bartolomé Gracián, natural de Ciudad Rodrigo, criado de Miguel del Cerro, vecino de Colomera, perdona a Juan de Molina, medidor, vecino de Colomera, por cuanto el jueves 23 de mayo de 1538, hubo una disputa por cuestión de haberle dañado con unas cabras un pedazo de trigo sembrado, lo que les llevó a pelearse con el resultado de que Bartolomé Gracián se quebró un brazo.

Testigos: Martín Bermúdez. Mateo Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 70v/71r

79

1538, mayo, 25. Colomera¹⁵

Obligación de pago por indemnización

Juan de Molina, medidor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Gracián, criado de Miguel del Cerro, vecino de Colomera, 2 ducados para pagar el tiempo que permanezca sin trabajar para curarse. Pagará en un período de un mes, y si está enfermo más de 3 meses pagará todo lo que gastase de más en medicinas y en el médico, a razón de 8 reales cada mes.

Testigos: Martín Bermúdez. Bartolomé de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

¹⁴ El escribano se ha equivocado al escribir el mes, puso abril en vez de mayo.

¹⁵ (Documento al margen izq.:)

1538, junio, 18. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Gracián reconoce haber recibido de Juan de Molina 15 reales.

Testigos: Juan Daza. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 71r/v

80

1538, mayo, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Colomera, 103 reales por la compra de 15 machos cabríos. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1538.

Testigos: Diego Hernández. Mateo Sánchez, el mozo. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández de Lacarra. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 71v/72r

81

1538, mayo, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 56 reales por la compra de 8 fanegas de trigo que costaron 36 reales, al precio de 4 reales y medio cada una, y los otros 20 reales por la compra de 8 fanegas de cebada, al precio de 2 reales y medio. Pagará el primer día de agosto de 1538.

Testigos: Martín Pérez. Juan Corchón. Sebastián Benítez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 72v

82

1538, mayo, 27. Colomera¹⁶

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Illescas, vecino de Montillana, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Cordente, criado de Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 5

Firma: Juan Daza.

¹⁶ (Documento al margen izq.:)

1539, junio, 6. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Cordente reconoce haber recibido de Alberto de Illescas y de Mateo Hernández de Elvira la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

ducados (1.875 maravedís), por la compra de una borrica. Pagará el primer día de febrero de 1539.

Testigos: Diego Hernández de Lacarra. Alberto Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández de Lacarra.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 73r

83

1538, mayo, 28. Colomera

Promisión de compraventa

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, acuerda con Pedro de Mansilla, vecino de Granada, en venderle todos los pellejos del ganado cabrío que lleguen a su carnicería desde el día en que empiece a matar hasta el día de Carnestolendas de 1539. Se los pagará al precio de 90 maravedís los pellejos de machos cabríos viejos, y los pellejos de primales y hembras a 60 maravedís, y reconoce haber recibido 2 ducados adelantados, los cuales se descontarán cuando se lleve los pellejos.

Testigos: Diego Hernández de Lacarra. Miguel de la Huerta. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández de Lacarra.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 73v/74r

84

1538, mayo, 28. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Sánchez Cámaras Altas, vecino de Colomera, labrador del cortijo de la Montillana, un cortijo de 100 fanegas de tierra, a linde con tierras de la Montillana, durante 4 años, por el precio de 40 fanegas de pan terciado que pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539. Con las siguientes condiciones:

-Rozará todas las tierras que están a linde con las tierras de la Montillana, y si quedan algunas por rozar que sean las que están dentro de las lindes para que se conozcan las lindes.

-El último año del arrendamiento deberá dejar la tercera parte de las tierras en barbecho.

-A causa de estar en litigio con Luis Alvarez de Sotomayor, por cuestión de la tierra, si perjudicase a Miguel Sánchez, él acometerá todos los daños.

Testigos: Juan Daza. Miguel de la Huerta. Pedro Ruiz. Juan de Blanca. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez Villel. Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 74r/75v

85

1538, mayo, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar al bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera, 7 ducados por la compra de 2 burras. Pagará 3 ducados el día de Santa María de agosto de 1538, y los otros 4 ducados el día de Pascua de Navidad de 1538.

Testigos: Juan Daza. Hernán Sánchez. Juan Camacho. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 75v/76r

86

1538, junio, 02. Colomera

Testamento

Juan Gómez de Yepes, hijo del difunto Juan Gómez de Yepes, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Aparicio Martín y a Juana de Molina, su tía, y como herederos a Juana García, su abuela, vecina de Jaén.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Benito García. Bartolomé de Almagro. Pedro García. Aparicio Martín. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martín

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 76r/78r

87

1538, junio, 02. Colomera

Arrendamiento de casa

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Jamilena, vecino de Colomera, una casa a linde con casas suyas y con una calle, desde el día 11 de mayo de 1538, durante un año, por el precio de 3 reales mensuales que pagará por los tercios del año. Establece como condición que cuando desee la casa se la devuelva.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Juan Millán. Juan, criado de Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martín.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 78r/v

88

1538, junio, 02. Colomera¹⁷

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé Jiménez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 28 reales por la compra de 8 varas de paño pardillo de mezcla. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1538.

Testigos: Juan Martínez Talón. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 78v/79r

89

1538, junio, 03. Colomera

Transacción y pacto

Juan Burón, estante en Colomera, había acordado con Luis Hernández, vecino de Colomera, en servirle durante un año desde diciembre de 1537 en adelante, por el precio de 5 ducados y 4 fanegas de barbecho en las tierras de Bartolomé de Almagro de las cuales le cogería a Luis Hernández 3 fanegas de trigo. Pero Juan Burón solo sirvió hasta mayo y le hizo 32 obradas. Debido a las discordancias llegan a un acuerdo por el que Juan Burón le servirá hasta agosto de 1538, y Luis Hernández deberá recoger las 3 fanegas de trigo y deberá pagarle por cada fanega de barbecho hecha 6 reales, y si no la quiere recoger le dará 3 ducados. Por todo Juan Burón debe cobrar al final de agosto 8 ducados y medio, a razón de un ducado por mes.

Testigos: Martín Bermúdez. Miguel de Ribas, alcalde. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 79r/80r

90

1538, junio, 04. Colomera

¹⁷ (Documento al margen izq.:)

1538, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Hernán Martín Clemente reconoce haber recibido de Bartolomé Jiménez la deuda contenida en esta obligación.

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Sánchez Cantudo y Francisco Hernández, su yerno, vecinos del cortijo de las Juntas, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Diego de Guzmán, vecino de Granada, 28 ducados por la compra de 3 vacas, y una de ellas con su cría. Pagarán en Granada el día de Santa María de agosto de 1539. También se obligan a pagar 59 reales por la compra de 14 fanegas de trigo, por el precio de 4 reales y un cuartillo la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Diego Hernández Montañés. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 80r/81r

91

1538, junio, 04. Colomera

Codicilo

Juan Gómez, vecino de Colomera, por cuanto tiene hecho testamento y desea incrementarlo otorga un codicilo con una serie de cláusulas y mandas.

Testigos: Juan Sánchez. Simón Díaz. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera. Martín de Ribas, vecino de Granada.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 81r/v

92

1538, junio, 09. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso Pérez, labrador del cortijo de Las Juntas, y María Pérez, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan de Daza y Juan de Lara, vecinos de Colomera, sus fiadores, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 450 maravedís de censo anual, porque reciben 4.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que los vendedores tienen a linde con las casas de Juan Millán, de Pedro Pérez Villel, con un solar de Pariente y con una calle.

Testigos: Martín Bermúdez. Luis López. Pedro Hernández. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 81v/83v

93

1538, junio, 10. Cortijo de Benalúa

Poder especial para cobrar

María Jiménez de Quesada, mujer de Hernán García, vecinos del cortijo de Benalúa, da poder a su marido para que pueda cobrar la deuda de 3.000 maravedís que Diego de Ayala, vecino de Loja, debía a su tío, quien se los dejó en testamento a ella.

Testigos: Cristóbal Pérez de Cañaverál. Pedro Gómez. Pedro Hernández. Andrés Hernández. Vecinos y estantes del cortijo de Benalúa.

Firma: Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 84r/v

94

1538, junio, 10. Cortijo de Benalúa

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en el cortijo de Benalúa, arrienda a Pedro Gómez, vecino del cortijo de Benalúa, un pedazo de monte de 7 esquilmos en el cortijo de Benalúa a linde con tierras del doctor Gracián Mejía y con tierras de Cristóbal Pérez, que tiene arrendadas a Juan Romero, y de la otra parte con tierras de Pedro Hernández. Lo arrienda durante 7 años por precio los dos primeros años de unas perdices que entregará el día de Navidad de 1539 y 1540, a cambio de desmontar el monte y ponerlo en labor; los próximos años pagará 4 fanegas de trigo cada año el día de Santa María de agosto. Con las siguientes condiciones para el cultivo: al tercer año del arrendamiento no pueda rastrojear las tierras, y si lo hace lo pagará por fanegas; y en el último año de arrendamiento dejará la mitad de las tierras en barbecho.

Testigos: Hernán García. Pedro Hernández. Andrés Hernández. Vecinos y estantes del cortijo de Benalúa.

Firman: Cristóbal Pérez de Cañaverál. Pedro Fernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 84v/85v

95

1538, junio, 10. Colomera¹⁸

¹⁸ (Documento al margen izq.:)

1557, febrero, 13. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, hijo de Miguel de la Huerta, reconoce haber recibido de Martín López la deuda contenida en esta escritura.

Testigos: Juan de San Juan. Esteban Méndez. Sebastián de Lara. Vecinos de Colomera.

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Pedro Hernández de Medina, el mozo, vecino de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, en dos pagas de 150 maravedís cada una, por razón de 3.000 maravedís que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre un majuelo de viña en las Viñas Viejas, lindando con las viñas de Pedro Hernández de Elvira, de Juan López y con el río.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 86r/87v

96

1538, junio, 11. Colomera

Arrendamiento de animales

Pedro de Rosales, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López de Doña Juana, labrador en el cortijo de la Fuente de los Morales, durante 4 años, 7 puercas preñadas de edad de 20 meses, por precio de 7 puercas de un año, cada año; y un cerdo de 20 meses, por el precio de 2 puercos, uno cada 2 años; al final del arrendamiento devolverá las puercas y el cerdo en el mismo estado en que las recibió.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Molina. Juan Camacho. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 88r

97

1538, junio, 12. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco Hernández y Francisca Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Colomera, 100 maravedís de censo anual, a razón de 1.000 maravedís que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con el corral de Alonso Martín de Alarcón, con la casa de Diego Hernández Montañés, con la casa de Bartolomé Sánchez, hortelano, y con una calle real.

Testigos: Juan de Lara. Juan Daza, barbero. Francisco Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 88v/90v

Firman: Juan de San Juan. Luis de Mendoza, escribano público.

98

1538, junio, 16. Colomera

Testamento

Catalina Hernández, mujer de Juan López, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Juan López, su marido, y a Antón de la Huerta, vecinos de Colomera, y como heredero a su marido.

Testigos: Antón de la Huerta. Juan Ruiz. Bartolomé Millán. Juan Millán. Sebastián Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 91r/92v

99

1538, junio, 16. Colomera

Arrendamiento de molino

Benito García, vecino de Colomera, arrienda a Juan López, molinero, vecino de Colomera, un molino de pan moler que está en la ribera del río en el camino de Alcalá, durante un año al precio de 4 fanegas de trigo molidas, sin maquila y cuatro celemines de harija cada semana, siendo la primera paga el primer sábado día 22 de junio. Con las siguientes condiciones: el arrendador pondrá una piedra moler en septiembre, en caso de pasar el tiempo sin ponerla le quitará una fanega del precio cada semana; si se rompe la presa el arrendatario pondrá seis peones, y los que faltan los pondrá el arrendador; limpiará la acequia tres veces al año; descontará dos días en cada Pascua de las tres que hay en el año; dejará el molino igual que lo obtiene, preparado para moler; el arrendatario deberá adobar el palo hierro y viga a su costa, si se quebrase y costase más de tres reales lo pagará el arrendador, y si se quiebra el rodezno o zanja no descontará renta por el tiempo que estuviese parado.

Testigos: Alejo de Avila. Juan Camacho. Miguel Ruiz. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alejo de Avila

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 92v/94r

100

1538, junio, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de

Colomera, 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el primer día del mes de agosto de este año.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 94r/v

101

1538, junio, 17. Colomera

Inventario

Juana de Molina, mujer de Gonzalo Martínez, difunto, vecina de Colomera, pone por escrito todos los bienes que tiene a la muerte de su marido.

Testigos: Martín Bermúdez. Martín de Ribas. Hernando La Milla. Simón Díaz. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 94v/96r

102

1538, junio, 18. Colomera¹⁹

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Hernández de Guadahortuna, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Sajidís, aldea de Medinaceli, 5 ducados por la compra de una jaca y una mula. Pagará el día de Navidad de este año.

Testigos: Martín Bermúdez. Alonso Quílez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 96r/96v

103

1538, junio, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro García Zamarrón, vecino de Colomera, labrador del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar

¹⁹(Documento al margen izq.:)

1539, marzo, 9. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Benito, en nombre de Antón de Gonzalo, por virtud del poder que éste le concedió, reconoce haber recibido de Alonso Hernández de Guadahortuna la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Cristóbal Lloreinte. Gil de Anguita. Vecinos de Colomera.

a Miguel Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, 6.000 maravedís por la compra de dos yeguas. Pagará en dos plazos, uno el día de Carnestolendas y el otro el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Daza. Juan de Molina. Miguel López. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro García.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 96v/97r

104

1538, junio, 20. Colomera

Compraventa de solar

Alonso Pérez y Quiteria Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, un solar de casa y dos tapias que lindan con casas de Mateo Hernández de Elvira, de Juan López, de Juan Millán, de Juan Lara y con una calle, por el precio de 6.600 maravedís.

Testigos: Bartolomé Hernández de Elvira. Miguel de Ribas. Sebastián del Cerro. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Bartolomé Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 97r/98v

105

1538, junio, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Jiménez, carnicero, vecino de Colomera, 342 reales por la compra de 55 cabras. Pagará el día 10 de agosto de 1539. También se obliga a pagar un cahiz de trigo el día de Santa María de agosto de este mismo año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel de la Huerta. Juan Daza, barbero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 99r/v

106

1538, junio, 23. Colomera²⁰

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁰ (Documento al margen izq.:)

1539, junio, 15. Colomera

Pago y finiquito

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez de la Mellada, vecino del cortijo de la Montillana, 9 ducados por la compra de una vaca que pagará en dos plazos, uno el día de San Miguel de 1538 y el otro a mediados del mes de mayo de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Francisco Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 99v

107

1538, junio, 27. Colomera

Compraventa de casa y tierras

Juan de Domedel, vecino de Granada, estante en Colomera, y en nombre de su mujer Inés de Neira, vende a Hernando Ramiro, vecino de Colomera, una casa que linda con la casa de la Aragonesa y con el Castillo; y una viña con una hilada de olivos que lindan con las viñas de Pedro Villel, con la haza de Leonor González y con la viña de Diego de Padilla; por el precio de 8.000 maravedís de los cuales paga 4.000 en este día.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Martín Bermúdez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 100r/v

108

1538, junio, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de casa y tierras

Hernando Ramiro y Catalina González, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Domedel, vecino de Granada, 4.000 maravedís de la compra de una casa y un pedazo de viña, por el precio de 8.000 maravedís. El pago será el día de Santa María de agosto de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Aparicio Martínez. Diego Hernández de Montañés. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 101r/v

Pedro Martínez de la Mellada reconoce haber recibido de Juan de Ocaña la deuda contenida en esta obligación.
Testigos: Diego de Oteros. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

109

1538, junio, 28. Colomera

Compraventa de legado testamentario

Alonso García de Malpica, panadero, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, los bienes que recibió por herencia de su sobrino, Juan Gómez de Yepes, difunto, vecino de Colomera: una viña que linda con viña de Martín de Elvira, el mozo, con el río y con el camino real; tres novillos; un buey de cinco años; un pegujal de barbecho en las tierras del doctor Mejía; un pegujal sembrado en las tierras de Diego de Padilla con dos fanegas de sembradura; 43 fanegas y media de trigo que le debía Diego Hernández, balletero; y otras deudas contenidas en su testamento. Todo por el precio de 17 ducados y el cumplimiento de las mandas testamentarias de su sobrino.

Testigos: Martín Bermúdez. Antón Quílez. Gaspar Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 102r/103v

110

1538, junio, 28. Colomera

Obligación de pago por préstamo de dinero y compra de bienes

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García de Malpica, panadero, vecino de Granada, 22 ducados por el préstamo de 5 ducados y los otros 17 por la compra de unos bienes que había heredado Alonso García de Juan Gómez. Los pagará el día de San Miguel de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Antón Quílez. Gaspar Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 103v/104r

111

1538, junio, 29. Colomera²¹

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera,

Firman: Pedro Díaz.

²¹ (Documento al margen izq.:)

1542, septiembre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido de Juan Jiménez, vecino de Colomera, la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

8 ducados y 3 reales por la compra de un buey. Pagará el día de San Miguel del mismo año.

Testigos: Pablo Sánchez. Antón Quílez. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 104r/v

112

1538, junio, 29. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Bartolomé Jiménez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el primer día de agosto de 1538.

Testigos: Martín Bermúdez. Pedro Campillo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 104v

113

1538, junio, 29. Colomera

Arrendamiento de casa

Esteban Méndez con poder de María Salvatierra, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, una casa que linda con la casa de la dicha María y de Pedro Sánchez, durante un año al precio de 50 reales, a pagar en dos plazos de 6 meses.

Testigos: Martín Bermúdez. Bartolomé de Almagro. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 105r/v

114

1538, junio, 29. Colomera²²

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 20 reales por el arrendamiento de una cámara, durante un año. El pago lo realizará

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

²² (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 7. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Juan Ruiz de Trigueros la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso García, herrero. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

en plazos de cuatro meses.

Testigos: Esteban Méndez. Diego Hernández. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 106r

115

1538, junio, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, 20 ducados por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de septiembre de este año.

Testigos: Diego Pérez. Diego de Molina. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Jorge. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 106v

116

1538, junio, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón de las Juberías, vecino de Colomera, menor de 25 años, se obliga a pagar a Juan Jiménez, vecino de Colomera, 6 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de San Miguel de este año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Martín Pérez. Juan de Alcalá. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 107r

117

1538, junio, 30. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Bartolomé de Utrilla, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 20 fanegas de trigo y 2 ducados por el arrendamiento de un pegujal sembrado de trigo que tiene a renta de Diego de Padilla. Pagará el trigo el día de Santa María de agosto y los ducados el día de San Miguel de este año.

Firman: Alonso García. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Esteban Méndez. Diego Hernández Montañés. Juan Lozano. Vecinos de Colomera
Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 107v

118

1538, junio, 30. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, su hermano, vecino de Colomera, 50 fanegas de trigo y 20 de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Martín Bermúdez. Francisco Díaz. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 108r

119

1538, junio, 30. Colomera

Poder general para cobrar

Antón de Gonzalo, vecino de Sajidis, aldea de Medinaceli, estante en Colomera, da poder a Bartolomé Benito, vecino de Aguilar de Montuenga, en el ducado de Medinaceli, para que pueda en su nombre cobrar y demandar todo lo que le deban, asimismo poder otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Antón de Gonzalo, su primo. Juan Lozano. Diego Hernández Montañés. Pedro Martín Abad. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón de Gonzalo. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 108v/109r

120

1538, junio, 30. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 19 fanegas de trigo y una de cebada que le prestó. Pagará el primer día de agosto de este año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Corchón. Antón de la Torre. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 109r

121

1538, julio, 03. Colomera²³

Censo consignativo sobre casa y tierras

Alonso Moreno y su mujer, Catalina Gutiérrez, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con casas de Alejo de Avila, de Alonso Hernández y con el horno de Luis Alvarez de Sotomayor; y sobre un majuelo que linda con las viñas del Alcoholado, de Padilla y de Monterroso, beneficiado.

Testigos: Alonso de Monterroso, beneficiado. Pedro Jiménez. Pedro López, guarda. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alonso Monterroso, beneficiado.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 109v/111v

122

1538, julio, 03. Colomera²⁴

Compraventa de cal

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, vende a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 10 cahices de cal de la calera situada al pie de la cuesta del camino que viene de Granada, para la obra de la Iglesia, a precio de 7 maravedís la fanega, encargándose Pedro Pérez del transporte hasta Colomera, y Cristóbal Lloreinte de regarla. A cuenta, Pedro Pérez, le paga 4 ducados y si costase más se obliga a pagar la diferencia.

Testigos: Bartolomé Hernández de Elvira. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Bartolomé Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 112r/v

²³ (Documento al margen izq.:)

1558, septiembre, 29. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, hijo, como patrono de la capellanía que fundó su padre, reconoce haber recibido de Alonso Moreno los 10.000 maravedís contenidos en esta escritura para redimir el censo.

Testigos: Juan Mosquera. Luis de Lizana. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Jorge (?) (...), escribano público.

²⁴ (Documento al margen izq.:)

1538, septiembre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Pérez declara haber recibido 555 fanegas de cal que costaron 3.885 maravedís y Cristóbal Lloreinte reconoce haberlos recibido.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Pedro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Fernán Martín . Luis de Mendoza, escribano público.

123

1538, julio, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Linares, zapatero, vecino de Granada, 5 fanegas de trigo, por el precio de 16 reales y un cuartillo. Pagará al final de agosto de este año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 112v/113r

124

1538, julio, 07. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Juan Domedel y su mujer Inés de Neira, vecinos de Granada, dan a censo a Aparicio Martínez y Francisca Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, una viña situada en el pago del Vallejo que linda por delante con un camino y con el río, por la otra parte con la huerta de Gonzalo Martínez, y por la parte de arriba con la sierra, por el precio de 1.100 maravedís de censo anuales que pagarán al final del año. Con las siguientes condiciones:

-Se redimirá del censo cuando den en una paga 11.000 maravedís, y les darán carta de venta.

-Mantener labrada la viña.

-Si pasan dos años sin pagar el censo perderán la viña.

-No pueden enajenar la viña sin licencia, si la tuviesen pagarán la décima parte del precio.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Alberto Sánchez. Pedró Gómez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Domedel. Pedro Díaz. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 113r/116r

125

1538, julio, 07. Colomera²⁵

Obligación de pago por compra de animales

²⁵ (Documento al margen izq.:)

1538, septiembre, 13. Colomera

Pago y finiquito

Juan Gil reconoce haber recibido de Pedro Gómez los trece ducados que le debía. Éste nombra por su fiador a Juan Lozano, vecino de Colomera.

Testigos: Pedro Martínez. Miguel de la Huerta. Vecino de Colomera.

Pedro Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Gil, vecino de Ubeda, estante en Colomera, 13 ducados por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Juan de Domedel. Aparicio Martínez. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 116v

126

1538, julio, 07. Colomera

Fianza

Alberto Sánchez, vecino de Colomera, sale como fiador de Pedro Gómez en la deuda de 13 ducados que contrajo con Juan Gil, vecino de Colomera.

Testigos: Juan de Domedel. Aparicio Martínez. Diego Hernández Montañés. Gonzalo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 116v/117r

127

1538, julio, 07. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Francisco de Tovaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gonzalo Hernández, vecino de Colomera, 18 fanegas y 11 maravedís por el alquiler de una cámara desde el día de Santa María de agosto hasta el día de San Pedro de 1539. Pagará en dos plazos, uno a mediados de 1539 y el otro el día de San Pedro del mismo año.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Pedro Hernández. Alonso Dagas. [Vecinos de Colomera].

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 117r

128

1538, julio, 07. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Antón de Zamora y Lorenzo Simón, estantes en Colomera, se comprometen con Luis Hernández, vecino de Colomera, a segarle 33 fanegas de trigo, por el precio de 99 reales, además

Firman: Juan Lozano. Pedro Martínez. Luis de Mendoza, escribano público.

cada 10 fanegas les dará: dos arrobas de vino, una fanega de trigo, un queso, tres panillas de aceite y todas las cebollas, ajos y vinagre que deseen comer. Serán pagados conforme vayan segando y si la siega excede las 33 fanegas les pagará lo que reste. Les tiene que facilitar un par de bueyes para barcinar durante dos días y una borrica otros dos días. Se obligan a segar la cebada a cambio de que Luis Hernández les dé dos peones que les ayuden al trigo. Comenzarán al día siguiente de la escritura, durante 4 días.

Testigos: Juan de Domedel. Martín Hernández. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 117v/118r

129

1538, julio, 07. Colomera²⁶

Obligación de pago por compra de animales

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Hernández, vecino de Colomera, 337 reales y medio por la compra de 50 cabras, al precio de 7 reales menos un cuartillo cada cabeza. Pagará el día de San Miguel de 1538.

Testigos: Francisco López, el mozo. Bartolomé Jiménez, el viejo. Juan Clavijo. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 118v

130

1538, julio, 07. Colomera

Arbitraje

Pedro Hernández Cijalvo y Hernán López, vecinos de Colomera, se comprometen a llegar a un acuerdo antes de ir a pleito, debido al enfrentamiento entre ambos por unas tierras. Para ello aceptan el nombramiento de unos jueces: Hernán García y Pedro de Aguilera, encargados de realizar un acuerdo para ambos.

Testigos: Bartolomé Millán. Pedro Molina. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

²⁶ (Documento al margen izq.:)

1538, noviembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Martín Hernández, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Luis Hernández la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Cristóbal Malaver. Diego Vela. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Vela. Luis de Mendoza, escribano público.

Firman: Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 119r/120r

131

1538, julio, 07. Colomera²⁷

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé Jiménez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Fernán Martínez Clemente, vecino de Granada, 14 reales por la compra de dos varas de paño pardillo. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1538.

Testigos: Juan Lozano. Francisco López. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 120r

132

1538, julio, 07. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Miguel Sánchez Alcoholado y Francisca Pérez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a censo a Mateo Rodríguez y a Isabel Mulera, su mujer, vecinos de Colomera, 1.600 maravedís anuales, a razón de 16.400 que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre un cuerpo de casa encamarado a linde con las casas de Juan López de Segovia, de Alejo de Avila y de los censatarios.

Testigos: Esteban Méndez. Mateo Sánchez, el mozo. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 121r/123v

133

1538, julio, 07. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, arrienda a García de Linares, a Juan Sánchez y a Alonso Hernández, vecinos de Albolote, estantes en Colomera, un cortijo de 300 fanegas de tierra en Puerto Blanco, a linde con tierras de Pedro de Molina, de Bartolomé Millán, de Luis López, y con un camino, durante 6 años, por el precio el primer año de la mitad de la cosecha y Francisco López

²⁷ (Documento al margen izq.:)

1538, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Se dan por libres de la deuda las partes contenidas en esta obligación.

pondrá las semillas necesarias; los siguientes años pagarán la cuarta parte. También le vende tres yuntas de bueyes a precio de 20.000 maravedís que pagarán una sexta parte al final de cada año.

Con las siguientes condiciones:

-Cuidarán la casa del cortijo.

-Rozarán y quemarán los barbechos del cortijo.

-Deberán escardar el barbecho del cortijo, si fuese en gran cantidad pondrán un peón.

-Le dejarán para que cultive una esquina del cortijo de 16 o 17 fanegas de tierra.

-Podrá encerrar en la casa del cortijo 10 carretadas de paja para sus bestias.

-Le labrarán sus tierras. Y no venderán las dos yuntas que él les da.

-Le darán diez obradas en los seis años, cinco en el barbecho y cinco en la siembra.

-Se quedarán con la casa pequeña y con el corral.

Testigos: Juan Lozano. Francisco López, el mozo. Diego Martínez. Domingo Díaz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 124r/125v

134

1538, julio, 07. Colomera

Ratificación de escritura de censo

María de Ribas, mujer de Pedro Pérez Villel, vecina de Colomera, ratifica y aprueba la escritura de censo que hizo su marido y Rodrigo de Tapia, su fiador, vecino de Granada, ante Francisco Muñoz, escribano público de Granada, en la venta de un censo de tres ducados anuales a Juan Moreno, escribano de cámara de la Audiencia de su Magestad, residente y vecino en Granada, impuestos sobre una casa a linde con las casas de Mateo Hernández de Elvira, de Juan López, de Juan Millán y de Juan de Lara, y sobre otros bienes; a razón de 30 ducados que Juan Moreno les dio. Pagarán el censo anual la mitad el día de Navidad y la otra mitad el día de San Juan de junio con las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Miguel de Ribas. Antón de la Huerta. Mateo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Rabita. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 126r/127r

135

1538, julio, 14. Colomera

Firma: Fernán Martínez.

Traspaso de arrendamientos

Bartolomé Sánchez, vecino de Granada, en la colación de San Andrés, estante en Colomera, traspasa a Alonso Sánchez Cantudo y Francisco Hernández, vecinos de Colomera, el arrendamiento de un cortijo, que tiene de Antonio de la Torre y de Luis Palomeque, su hermano, de 60 fanegas de tierra, durante 10 años, por el precio de 14 fanegas de pan, 9 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada anuales, cuya escritura fue realizada ante Hernando de Luque, escribano. El traspaso lo hace por los 5 años que le restan por cumplir con las mismas condiciones y pagarán el día de Santa María de agosto a partir de 1539. También le traspasa la casa hecha en las dichas tierras por el precio de 68 ducados, que pagarán en dos pagas de 34 ducados cada una, el día de Santa María de agosto de 1539 y la otra el mismo día en 1540.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Alonso Dagas. Juan López, carnicero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 127v/129v

136

1538, julio, 14. Colomera²⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, 11 ducados y medio por la compra de una yegua. Pagará el día de Todos los Santos de 1538.

Testigos: Gregorio de Rojas. Alonso Quílez. Juan de Valenzuela. Vecinos y estantes en Colomera,.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 129v

137

1538, julio, 14. Colomera²⁹

²⁸ (Documento al margen izq.:)

1538, octubre, 8. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé de Molina reconoce haber recibido de Pedro de la Cueva la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Cristóbal Bermúdez. Hernán López. Pedro de Ribas. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Cristóbal Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁹ (Documento al margen izq.:)

1538, octubre, 8. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, reconoce haber cumplido junto a Cristóbal Bermúdez, vecino de Colomera, el acuerdo aquí contenido y de haber recibido la deuda contenida en este compromiso.

Testigos: Pedro de Ribas. Hernán López. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Promisión de compraventa

Cristóbal Bermúdez, vecino de Guadahortuna y Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, se comprometen en la compraventa de 30 fanegas de trigo, al precio de 4 reales la fanega, y de 30 fanegas de cebada, al precio de 2 reales la fanega. Pagarán el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Miguel Cogorza. Juan de Valenzuela. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Cristóbal Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 130r

138

1538, julio, 14. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán López de Doña Juana, labrador en el cortijo de la Calabaza, jurisdicción de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el primer día del mes de agosto de 1538.

Testigos: Gregorio de Rojas. Diego Ruiz, pastor. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 130v

139

1538, julio, 18. Colomera

Arrendamiento de morales

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Diego de la Cueva, vecino de Jaén, todos los morales que tiene en la viña del Vallejo, durante 3 años, por el precio de 6 reales cada año. El primer año pagará por adelantado y las demás pagas al final del año. Deberá tenerlos escamondados, y si algún árbol daña a los morales lo arrancará a su costa.

Testigos: Martín Bermúdez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 131r/v

140

1538, julio, 20. Colomera

Testamento

Firman: Cristóbal Bermúdez. Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Cecilia Gómez, mujer de Aparico Millán, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Francisco Gálvez, su padre, y al bachiller Sánchez, beneficiado, y como herederos a Francisco, su hijo y de Aparicio Millán.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez. Pedro Hernández de Elvira. Juan Daza. Hernando La Milla. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 131v/132v

141

1538, julio, 20. Colomera

Perdón

Hernando La Milla, herrero, vecino de Colomera, perdona a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, de la herida que le produjo en la cabeza a causa del enfrentamiento entre ambos.

Testigos: Diego de Arjona, clérigo, capellán de la Iglesia Mayor de Granada. Alonso Jiménez. Juan Daza. Martín Bermúdez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Diego de Arjona.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 133r/v

142

1538, julio, 20. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando La Milla todo lo que gastase en comer y medicinas y todo aquello que perdiese por no poder trabajar, durante el tiempo que tardase en curarse la herida que le hizo en la cabeza;

Testigos: Diego de Arjona. Cristóbal Lloreinte. Alonso Jiménez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Diego de Arjona.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 133v

143

1538, julio, 20. Colomera

Poder y lasto

Alonso Díaz de Carmona, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, da poder a Francisco Martínez para que cobre a Salas, molinero, 4 ducados que el dicho Francisco pagó como fiador de

Salas a Alonso Díaz.

Testigos: Martín Bermúdez. Alonso Jamilena. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 134r

144

1538, julio, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Alcalá, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 4 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de San Miguel de este año.

Testigos: El licenciado Diego de la Torre. Pedro Pérez. Luis López. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro Pérez

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 134v

145

1538, julio, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernando López de doña Juana, labrador del cortijo de la Fuente de los Morales, estante en Colomera, se obliga a pagar a Antón de las Juberías, vecino de Colomera, 6.000 maravedís por la compra de dos bueyes. Pagará en dos plazos de 3.000 maravedís: el primero, el día de Nuestra Señora de septiembre de este año; y el segundo, el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Martín Bermúdez. Bartolomé Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 134v/135r

146

1538, julio, 21. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Pedro Hernández, vecino de Colomera, se obliga a guardar las viñas desde la casa de Padilla durante 15 días, contados desde San Miguel, a razón de que el Concejo y vecinos de Colomera le paguen 3 ducados y medio. Da por su fiador a Juan López de Peñarredonda.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 135r/v

147

1538, julio, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Ruiz y Luisa de Lizana, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 400 maravedís de censo anual, porque reciben 4.000 maravedís, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Francisco Ramal, con el corral de Matías Ortiz y por delante con una calle. Este censo lo imponen sobre otro existente de 600 maravedís sobre la misma casa y vendido a las mismas personas en el año 1537.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Lara. Esteban Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 136r/137r

148

1538, julio, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, por razón de 3.000 maravedís que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que linda con la casa de Bartolomé Justicia y con dos calles reales.

Testigos: Diego de Arjona, clérigo, capellán de la Iglesia Mayor de Granada. Pedro Ruiz. Esteban Ruiz. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 137v/139r

149

1538, julio, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Luis López, vecino de Colomera, vende a Pedro Caballero, menor, y a Pedro de Molina, su tutor y curador, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo de 200 fanegas de tierra en Puerto Blanco, a linde con tierras de Francisco López, de Bartolomé Millán y la sierra del Rayo.

Testigos: Francisco López, el mozo. Bartolomé de Molina. Pedro Hernández Cijalvo. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 139v/141v

150

1538, julio, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 25 fanegas de trigo que compró a 4 reales cada una. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Juan de Coza. Miguel Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Coza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 142r

151

1538, julio, 23. Colomera

Poder general para cobrar

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, da poder a Catalina Jiménez, su mujer y a Aparicio Martínez, su hermano, para vender sus bienes y cobrar aquello que le deban.

Testigos: Pedro Castellón, escribano. Pedro Jiménez. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Castellón, escribano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 142v/143v

152

1538, julio, 25. Colomera

Testamento

Pedro Jiménez, carnicero, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Miguel de Ribas y Martín de Ribas, y como herederos a Juan, Isabel Martínez, Ana, Antón, Pedro, Bernardino y Alonso Martínez, sus hijos y de Catalina López, su mujer.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Ruiz. Pablo Sánchez. Cristóbal Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 144r/146r

153

1538, julio, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernando López de San Vicente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Monte, estante en Colomera, 3 ducados por la compra de un borrico. Pagará el día de Todos los Santos de este año.

Testigos: Martín Bermúdez. Juan de Molina. Hernando Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 146r/v

154

1538, julio, 25. Colomera

Perdón

María Rodríguez, mujer de Hernando La Milla, herrero, difunto, vecina de Colomera, perdona a Mateo Sánchez, el mozo, que en un enfrentamiento había matado a su marido, y pide a su Magestad y justicia le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Martín Bermúdez. Alonso Millán. Juan de Molina. Antón Quílez. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 146v/147r

155

1538, julio, 25. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Aparicio Martínez y Martín Bermúdez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a María Rodríguez, mujer de Hernando La Milla, herrero, difunto, 20 ducados por razón del perdón dado a Mateo Sánchez, hermano de Aparicio Martínez. Pagarán el día de Todos los Santos de este año.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Molina. Antón Quílez. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Bermúdez. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 147v

156

1538, agosto, 04. Colomera

Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera nombran mayordomo a Francisco

López, vecino de Colomera, y le dan poder para que cobre los novenos y tercias de trigo, cebada y todo aquello que deba cobrar para sus Magestades y pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Esteban Méndez. Francisco López, el mozo. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firman: Miguel de Ribas, alcalde. Pedro Pérez. Bartolomé de Molina. Hernán Jiménez. Juan Lozano. Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 148r/v

157

1538, agosto, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de un asno. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 148v/149r

158

1538, agosto, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Alonso López, vecino de Colomera, se obliga a guardar el pago de viñas bajo la casa de Padilla desde este día hasta que acaben de vendimiar. Cobrará 3 ducados y medio de los vecinos de la villa al final del tiempo.

Testigos: Francisco López, el mozo. Juan Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 149r/v

159

1538, agosto, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Sánchez, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un asno de seis años. Pagarán el día de Todos los Santos de este año.

Testigos: Alonso Millán. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 150r

160

1538, agosto, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Sánchez de Prados, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 49 reales por la compra de 7 varas de paño. Pagará el día de Nuestra Señora de agosto de 1539.

Testigos: Martín Bermúdez. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 150v

161

1538, agosto, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 21 reales por la compra de tres varas de paño. Pagará el día de Santa María del mes de agosto de 1538.

Testigos: Cristóbal Luviano, escribano. Esteban Méndez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal Luviano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 150v

162

1538, agosto, 10. Colomera

Poder general para cobrar

María García, mujer de Juan de la Huerta, difunto, vecina de Colomera, da poder a Marina García, su madre, mujer de Juan Gómez, vecinos de Colomera, para cobrar aquello que le deban.

Testigos: Andrés Sánchez. Alonso Millán. Martín Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 151r/v

163

1538, agosto, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé Hernández, hornero, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 50 reales y 26 maravedís por la compra de 7 varas y una cuarta de paño pardillo verde. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel de Atienza. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 151v/152r

164

1538, agosto, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 21 reales por la compra de tres varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Jamilena. Pedro Delgado, sastre. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 152r/v

165

1538, agosto, 10. Colomera³⁰

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 24 reales por la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Delgado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 152v/153r

³⁰ (Documento al margen izq.):

1539, septiembre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Nájera reconoce haber recibido de Juan de Jamilena la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Nájera.

166

1538, agosto, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez. Miguel de la Huerta. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 153r

167

1538, agosto, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Isidro Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 28 reales por la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Quílez. Pedro Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 153v

168

1538, agosto, 15. Colomera

Poder general para pleitos

Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, da poder a Francisco Martínez, procurador, vecino de Granada, para que le represente y defienda en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Martín Bermúdez. Bartolomé Justicia. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 153v/154r

169

1538, agosto, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Santos García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539

Testigos: Miguel de Atienza. Aparicio Martínez. Bartolomé de Almagro. Vecino de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 154v

170

1538, agosto, 15. Colomera

Poder general para cobrar

Francisco de Ocaña, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, su padre, para cobrar aquello que le deban.

Testigos: Miguel de Atienza. Aparicio Martínez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 154v/155r

171

1538, agosto, 15. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, en nombre de Mateo Sánchez, el mozo, su hermano, por el poder que éste le concedió, tiene arrendado el horno del Concejo durante este año al precio de 10.800 maravedís como se contiene en la escritura realizada ante el escribano Alonso Jiménez. Antes que dicho arrendamiento se cumpla traspasa los últimos cuatro meses a Juan Lozano, vecino de Colomera, y a Juan de Ocaña, como su fiador, por el precio de 3.600 maravedís, que pagará al Concejo y a Aparicio Martínez al final del mes de diciembre de 1538.

Testigos: Miguel de Ribas. Sebastián del Cerro. Esteban Méndez. Vecino de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 155r/v

172

1538, agosto, 18. Montefrío

Reconocimiento de censo

Martín Cantudo, vecino de Granada, estante en Montefrío, reconoce al comendador Alonso Mejía, veinticuatro de Granada, señor del censo de 15 fanegas de trigo que era obligado a pagar a Juan Ruiz de Laguna, vecino de Granada, porque le había dado a censo 100 fanegas de tierras en

el cortijo de la Juntas, a linde con las tierras labradas de la Montillana, con tierras de Juan Ruiz de Laguna, con tierras de los herederos de Bernardino de la Torre y montes del Rey, abierto para redimirse por 25.250 maravedís. Y se obliga a pagar el censo anual al comendador el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539, con las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Hernán Martín Clemente, alguacil. Juan de Molina. Gerónimo Suárez. Vecinos de Montefrío.

Firman: Hernán Martín. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 181r/v

173

1538, agosto, 18. Montefrío

Reconocimiento de censo

Bartolomé Ruiz, merino, vecino de Montefrío, reconoce a Alonso Mejía, veinticuatro, vecino de Granada, señor de un censo de 3.000 maravedís que debía pagar a Juan Ruiz de Laguna, vecino de Granada, porque le dio a censo 75 fanegas de tierra en el término de Montefrío en los Alminares, a linde con tierras de Diego Ibáñez, de los herederos del secretario Francisco de Madrid, de Juan de Simancas, de Miguel Rodríguez, vecino de Illora, abierto para redimirse por 36.000 maravedís. Pagará el censo anual la mitad el día de San Juan de junio y la otra mitad el día de Pascua de Navidad, puestos en Granada, siendo la primera paga en la Navidad de 1538, con las mismas condiciones de la escritura de censo.

Testigos: Fernán Martín Clemente, alguacil. Juan de Molina, medidor. Diego de Oviedo. Martín Cantudo. Vecinos de Montefrío.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 182r/v

174

1538, agosto, 25. Colomera

Testamento

Juan de Llenera, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Cristóbal Hernández y a Martín de Alarcón, vecinos de Colomera, y como herederos a su madre Isabel Hernández, mujer de Hernán Macías, vecinos de Llenera. Y si su madre hubiese fallecido serían para su hermana Leonor.

Testigos: Miguel Sánchez. Bartolomé Sánchez de Cabra. Pedro Rey. Cebrián Rodríguez. Alonso

Martínez de Alarcón. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 156r/157r

175

1538, agosto, 25. Colomera³¹

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Martín de Ribas. Juan de Molina. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 158r

176

1538, agosto, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel de Ribas. García Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 158r/v

177

1538, agosto, 31. Colomera

Testamento

Juan de Ortega, vecino de Colomera, otorga testamento e instituye como albaceas a Hernán Martín, su hermano y a Juan de Molina y como herederos a María, Teresa, Andrés y Catalina, sus hijos y de su mujer María Delgado.

Testigos: Miguel de Atienza. Alonso Millán. Simón Díaz. Domingo de Canredondo. Lope de

³¹ (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Nájera reconoce haber recibido de Juan de Jamilena la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Martín de Castillo. Juan de Ocaña. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Nájera.

Santiesteban. Vecinos y estantes en Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 158v/159v

178

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Juan López, curador de Pedro Martínez, labrador del cortijo de la Montillana, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Illescas, vecino del cortijo de la Montillana, 48 reales por la compra de 6 fanegas de barbecho en el dicho cortijo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Gonzalo Muñoz. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 160r

179

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Gonzalo Muñoz, labrador del cortijo de la Montillana y Bartolomé Hernández, labrador del cortijo de Las Juntas, su fiador, estante en Colomera, se obligan a pagar a Alonso de Illescas, vecino del cortijo de la Montillana, 5 ducados y 6 reales por la compra de una borrica. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Juan López. Pedro de Nájera. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 160r/v

180

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Benito Correero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 52 reales y medio, por la compra de 7 varas y media de paño pardillo y verde. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Gonzalo Muñoz. Alonso de Illescas. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 160v/161r

181

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón Martínez, hijo de Alonso Hernández, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 22 reales y 26 maravedís por la compra de tres varas y cuarto de paño pardillo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel de Atienza. Antón de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 161v

182

1538, septiembre, 01. Colomera

Compraventa de tierras

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, vende a Andrés Núñez, vecino de Colomera, un majuelo de viña en el Cerro de los Hornos que linda con las viñas de Benito García, de Hernán López, y de Pedro Díaz, por el precio de 9 ducados.

Testigos: Hernán Jiménez. Benito García. Miguel Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 162r/v

183

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Sánchez, labrador del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Alonso de Illescas, vecino del cortijo de la Montillana, 74 reales por la compra de dos bestias. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Hernán Jiménez. Sebastián del Cerro. Andrés Núñez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 163r

184

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan López, molinero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 6 varas de paño. Pagará la mitad el día de Pascua de Navidad de 1538 y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Jiménez. Esteban Ruiz. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 163r/v

185

1538, septiembre, 01. Colomera³²

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Silva, estante en Colomera, 20 ducados (7.500 maravedís) por la compra de 20 machos cabríos y 123 reales de otros 13 machos cabríos. Pagará los ducados el día de Carnestolendas de 1539 y los reales el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Alcalá. Juan de Sebastián. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 163v/164r

186

1538, septiembre, 01. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Martín López y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anuales, a razón de 3.000 maravedís que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Luis López, de Juan Gómez y una calle.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Bartolomé de Almagro. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 164r/166v

³² (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 14. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Silva, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Pedro Jiménez, la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Francisco Savariego. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

187

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, 17 reales por el arrendamiento de una casa durante 10 meses. Pagará la mitad en la Pascua de Navidad de 1538 y la otra mitad al final del arrendamiento.

Testigos: Juan de Ocaña. Sebastián del Cerro. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 167r

188

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López, carnicero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé de Molina, vecinos de Colomera, 11 ducados y medio por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Melchor de Sanzoles. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 167r/v

189

1538, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Miguel López de Medina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 22 reales y 26 maravedís por la compra de 3 varas y cuarto de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco López. Diego Delgado, sastre. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 167v/168r

190

1538, septiembre, 01. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco Hernández y Francisca Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la

Huerta, vecino de Colomera, 100 maravedís de censo anual, porque reciben 1.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre unas casas. Este censo se impone sobre otro ya existente desde el 13 de junio de 1538 de otros 100 maravedís. Pagarán al final de cada año y se respetarán las condiciones establecidas en el censo anterior.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Hernán Pérez. Alonso Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 168r/169r

191

1538, septiembre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martínez de Ecija, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Hernández de Viedma, vecino y veinticuatro de Jaén, 4 ducados que le restaron de pagar por la compra de un novillo al precio de 10 ducados. Pagará en Jaén el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Martín de Medina. Alonso Hernández Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 169v

192

1538, septiembre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Hernández Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Hernández de Viedma, vecino y veinticuatro de Jaén, 10 ducados por la compra de un novillo de cuatro años. Pagará en Jaén el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Martín de Medina. Alonso Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 170r/v

193

1538, septiembre, 02. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Rodríguez, hortelano, y Alberta Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden

a Miguel Sánchez de la Huerta, 400 maravedís de censo anual, a razón de 4.000 maravedís que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre una casa situada en el Arrabal, a linde con casas de Juan Martínez, cardador, de la mujer de Andrés Ciudad, y con la vereda que desciende de la sierra.

Testigos: Hernán Pérez. Bartolomé de Almagro. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 170v/172v

194

1538, septiembre, 04. Colomera³³

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Alonso Millán y Francisca Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta 100 maravedís de censo anual, porque reciben 1.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una viña con 100 vides que lindan con la viña de Juan Gómez y con la sierra. El censo se vende sobre otro realizado en 1535 que ascendía a 200 maravedís anuales, impuesto sobre la misma viña.

Testigos: Hernán Pérez, zapatero. Juan de Jamilena. Jorge Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 173r/174r

195

1538, septiembre, 05. Colomera

Transacción y pacto

Gonzalo de Molina y Pedro Martínez Abad, vecinos de Colomera, se ponen de acuerdo para evitar un pleito en establecer los límites de su casa y la construcción en el Arrabal de un caño de agua que saliera a la calle, cuestiones que habían sido causa de enfrentamiento.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel de la Huerta. Lope Bollero. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 174v/175r

³³ (Documento al margen izq.):

1539, agosto, 9. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Alonso Millán los maravedís del censo contenido en esta escritura.

Testigos: Román Sánchez, clérigo. Antón Aguado. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Román Sánchez, clérigo.

196

1538, septiembre, 05. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, da poder a Hernando de Baeza, procurador, para que le defienda en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Pedro de Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 175r/v

197

1538, septiembre, 07. Colomera

Dote y arras

Pedro Hernández de Medina, el mozo, hijo de Pedro Hernández de Medina y de María Hernández, vecino de Colomera, reconoce que ha recibido en dote de su mujer Isabel Martínez, hija de Pedro Jiménez, y su primera mujer, vecinos de Colomera, 11.150 maravedís en ajuar, joyas y preseas de casa, tasados por Catalina Ruiz, mujer de Miguel Ruiz, difunto, y María Hernández, mujer de Simón Díaz, vecinas de Colomera. Y otorga en arras a su mujer 3.000 maravedís.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Alonso Dagas. Alonso López Melero. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 175v/177v

198

1538, septiembre, 08. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Hernando Ramiro y Catalina González de Tamara, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anuales, a razón de 2.000 maravedís que reciben con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que linda con la casa de la Aragonesa y con el Castillo.

Testigos: Juan de Ocaña. Bartolomé de la Torre. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 178r/180r

199

1538, septiembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Villarreal y Bartolomé de Almagro, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 64 reales por la compra de una puerca y 11 cochinos. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Bartolomé de la Torre. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 180v

200

1538, septiembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Adán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Juan de Ocaña. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 183r

201

1538, septiembre, 08. Colomera

Poder especial

María Rodríguez, mujer de Alberto Sánchez, vecino de Colomera, y Juan Martínez, tutor y curador de los bienes y de las personas de Juan, Bartolomé, Quiteria, Catalina, hijos menores del difunto Juan Calero y de María Rodríguez, dan poder a los menores para que se presenten ante los jueces del término de Jaén y reclamen la parte que les corresponda del reparto de las vecindades en las sierras de Jaén, por cuanto María Rodríguez y su primer marido habían dado dinero a Diego de Toledo, vecino de Jaén, para que fuese a pleito en defensa del término.

Testigos: Miguel de Heredia. Juan López, carnicero. Juan Daza. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 183r/184r

202

1538, septiembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de ropa

Sebastián Benítez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Quílez, vecino de Colomera, 6 ducados y medio por la compra de una capa negra. Pagará el primer día del mes de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 184r/v

203

1538, septiembre, 09. Colomera

Censo consignativo sobre casa y tierras

Miguel Dagas y Juana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Villarreal, su hermano, con la casa de Juan de Blanca y con una calle; y sobre un majuelo en el Cerro de los Majuelos que linda con la viña de la India, con la viña de Pedro Díaz Gascón, y con la viña de Francisco Gálvez. Pagará el censo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539.

Testigos: Juan de Villarreal. Antón de la Muela. Melchor de Sanzoles. [Vecinos de Colomera].

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 185r/187v

204

1538, septiembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan González de Talavera, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Juan López Hidalgo, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de San Miguel de 1538.

Testigos: Melchor Sanzoles. Juan de la Muela. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 188r

205

1538, septiembre, 13. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Leonor González, mujer de Bartolomé Ruiz, difunto, vecina de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque recibe 2.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casa de la vendedora, de Benito García y con una calle. Pagará al final de cada año.

Testigos: Pedro Martínez Clemente. Antón Navarro. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 189r/190r

206

1538, septiembre, 13. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, en nombre de los menores, hijos de Juan López Calero, difunto, como su tutor y curador, arrienda a Pedro Gómez, vecino del cortijo de Benalúa 12 fanegas y media de tierras de rastrojo en la cañada que va a la Montillana a linde con tierras de Gonzalo de Rojas y con tierras de Luis Palomeque por un período de un año, al precio de 19 reales y medio y 12 fanegas y media de trigo limpio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez. Juan Martín Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 190r/v

207

1538, septiembre, 15. Colomera

Dote y arras

Juan Ruiz de Pedro Díaz, el mozo, hijo de Juan de Pedro Díaz y de Teresa Ruiz, reconoce haber recibido en dote de Catalina López, hija de Juan López y de Leonor Hernández, y de Pedro Hernández del Espinar, vecino de Colomera, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas en 11.041 maravedís y medio. Y otorga en arras a su esposa 3.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Moreno. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 190v/192v

208

1538, septiembre, 15. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Torrecampo, estante en Colomera, y Catalina López, su mujer, reconocen que han recibido de Pedro Hernández del Espinar los 4.000 maravedís que les debía por el servicio realizado por Catalina López durante 4 años (puesta a trabajar por su tío, Juan Rodríguez de Arcos) y otros 1.000 maravedís por otro año de servicio (puesta a trabajar por su tío Juan Martínez Talón).

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Quílez. Alonso Moreno. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 193r/v

209

1538, septiembre, 15. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, vende a Diego Ruiz, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Juan de Molina, de Hernán Martínez, de Cristóbal Ruiz y con una calle, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Bartolomé Millán. Melchor de Sanzoles. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 194r/v

210

1538, septiembre, 15. Colomera

Compraventa de casa

Diego Ruiz y Catalina, la Romera, vecinos de Colomera, venden a Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, una casa en el Barrio Nuevo, junto al camino de Granada, a linde con las casas de Pedro Pérez Villel, de Juan López y con dos calles, por el precio de 16.000 maravedís.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Pedro Pérez Villel. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 195r/196v

211

1538, septiembre, 15. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María López, mujer de Pedro Hernández de Elvira, vecina de Colomera, ratifica la venta de una casa a linde con las casas de Juan de Molina, de Hernán Martínez, realizada por su marido a Diego Ruiz, vecino de Colomera, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Bartolomé Millán. Pedro Pérez Villel. Benito García. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 197r/v

212

1538, septiembre, 16. Colomera

Compraventa de casa

Alonso Sánchez de Montoro y María Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Hernández, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, situada en el Arrabal, a linde con el solar de Bartolomé de Utrilla y con un solar del vendedor y con una calle, por el precio de 10 ducados.

Testigos: Sebastián Benítez. Melchor de Sanzoles. Alonso Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 198r/199v

213

1538, septiembre, 17. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Juana López, mujer de Juan López, labrador y ganadero, vecina de Colomera, ratifica la escritura de venta realizada por su marido de una casa a Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, en el Arrabal Alto, a linde con la casa de Juan de Mochales y con el Ejido, por el precio de 3.000 maravedís.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Millán García. Pedro de Molina. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 199v/200r

214

1538, septiembre, 17. Colomera

Arrendamiento de tierras

Sebastián Hernández, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Martínez del Castillo, vecino de Colomera, 40 fanegas de tierras en el término de Colomera en la Cofrida junto al mojón de Alcalá, durante 4 años, por el precio de 25 fanegas de pan: 20 de trigo y 5 de cebada, con la condición de que sólo puede rastrojear la tierra nueva que rompa. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de cada año. La primera paga será en 1540 porque el primer año entra barbechando, puesta en la casa de Ribadeneira.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Martín Pérez. Pedro Mansilla. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 200v/201r

215

1538, septiembre, 17. Colomera

Pago y finiquito

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Hernán García, vecino de Colomera, 4.000 maravedís que le debía por la compra de una vaca.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 201r/v

216

1538, septiembre, 18. Colomera

Poder general para cobrar

Juana Martínez, mujer de Juan de Argueta, y Catalina Martínez, mujer de Bartolomé Justicia, vecinas de Colomera, dan poder a Juan de Mochales, su hermano, vecino de Colomera, para que pueda demandar, recibir y cobrar todo aquello que les deban, y asimismo le dan poder para que haga la partición de los bienes heredados.

Testigos: Aparicio Martínez. Gonzalo de Molina. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 201v/203r

217

1538, septiembre, 21. Cortijo de la Nava el Can

Poder especial

Isabel de Torres, mujer de Gaspar de Cabrera, vecina de Jaén, da poder a su marido para que venda una huerta que está en Valdeparaíso, término de Jaén, a linde con la huerta de Juan García de Quesada, escribano público, con la huerta de Santamaría, con una acequia y con un río.

Testigos: Hernán Sánchez. Hernando de Montoro. Bartolomé de la Guardia. Estantes en el cortijo de la Nava el Can.

Firman: Gaspar de Cabra. Hernando de Montoro.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 203v/204r

218

1538, septiembre, 22. Colomera³⁴

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un novillo. Pagará al final del mes de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Hernán Martín. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 204v

219

1538, septiembre, 22. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, y Ana Martínez, su mujer, venden a Hernando Catalán, vecino de Colomera, un pedazo de majuelo y monte, en el pago de las Lagunillas, a linde con el majuelo de Pedro Jiménez, carnicero, con la viña de Cristóbal Hernández, su padre, y con los montes del Rey, por el precio de 2.778 maravedís.

Testigos: Andrés Núñez. Juan Lozano. Juan de la Vega. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz Montañés. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 205r/206r

220

³⁴ (Documento al margen izq.):

1539, septiembre, 7. Colomera

Pago y finiquito

Francisco de Cuenca reconoce haber recibido de Juan de Ocaña la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernando de Jerez. Bartolomé Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernando de Jerez.

1538, septiembre, 22. Colomera³⁵

Obligación de pago por préstamo monetario

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 127 reales y medio, por razón del préstamo de 97 reales y medio, y los otros 30 reales por la compra de 5 varas de paño blanco, por el precio de 6 reales la vara.

Testigos: Pedro Martínez Abad. Hernán Martín. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 206v

221

1538, septiembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Cobalera, vecino de Colomera, labrador del cortijo de la Fuente la Calabaza, se obliga a pagar a Pedro de Silva, criado de Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, 86 reales y 6 maravedís por la compra de 10 cabras. Pagará el día de Pascua de Navidad de este año.

Testigos: Alonso Sánchez Montoro. Bartolomé Sánchez. Juan de las Juberías. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Granada.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 207r

222

1538, septiembre, 22. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Rodríguez Cijalvo, y Bartolomé Millán, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa en construcción, a linde con el camino que va a la Fuente la Higuera, con la casa de Ana de Zafra y con la haza de Hernando de Jerez.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Pedro Díaz Montañés. Juan de Lara. Mateo Rodríguez, Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

³⁵ (Documento al margen izq.:)

1540, julio, 11. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Esteban Méndez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Daza. Juan de Ocaña. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 207v/208v

223

1538, septiembre, 22. Colomera

Arrendamiento de servicios

Hernán López de Yepes y Alonso Sánchez, hijo de Bartolomé Sánchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Diego Hernández de Segovia, 90 reales para que toque un tamborino durante un año, y le pagarán en tres plazos.

Testigos: Antón Dalías. Pedro Díaz. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 209r

224

1538, septiembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López y Alonso de Escalona, vecinos del cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Antón de Alba, vecino de Colomera, 19 ducados y medio de la compra de un buey y una vaca. Pagarán al final del mes de agosto de 1539. También se obligan a darle 3 fanegas de barbecho en el cortijo que Juan López tiene a renta del doctor Gracián Mejía, por el precio 7 reales y medio cada fanega, los cuales se deben descontar de esta deuda. Se obligan a sembrarlas de trigo y darles las obradas necesarias, al precio cada una de 2 reales y medio. Antón de Alba debe poner la simiente y pagar el terrazgo, y ellos se obligan a rastrear la tierra para que puedan sembrar medio cahiz de cebada.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Diego Pérez. Alonso Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 209v/210r

225

1538, septiembre, 22. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Catalina Blázquez, mujer de Andrés de Ciudad, difunto, vecina de Colomera, y Diego Pérez, alguacil, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 112 maravedís y medio de censo anual, porque reciben 1.125 maravedís, con las condiciones generales,

impuesto sobre una casa que la dicha Catalina tiene en Colomera, a linde con la casa de Francisco Ruiz, de Bartolomé Rodríguez, hortelano, y con el camino que va a Moclín.

Testigos: Juan Martínez. Alonso Sánchez de Montoro. Pedro del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 211r/212r

226

1538, septiembre, 23. Colomera

Poder especial para cobrar

Juana López, mujer de Juan López, labrador, vecina de Colomera, da poder a su marido para que cobre a los vecinos de Valmayor, aldea de Madrid, la herencia de sus padres Juan de Pedro García y Mari López, su mujer, en el repartimiento de los bienes con sus hermanos.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Antón de la Muela. Mateo Rodríguez. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 216r/217r

227

1538, septiembre, 23. Colomera

Compraventa de casa

Juan López de Peñarredonda y Leonor de Torres, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Antón de la Muela, vecino de Colomera, una casa en el Arrabal Bajo, a linde con la casa de Mateo Hernández de Elvira, con la casa de Marina García, con la casa de Pedro Pérez Vilhel y con dos calles, por el precio de 8.500 maravedís.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Mateo Hernández de Elvira. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 217v/219r

228

1538, septiembre, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, arrienda a Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, una haza en Cauro, llamada la haza de Santamaría, durante 8 años, por el precio 24

fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1539.

Testigos: Hernán Pérez, zapatero. Mateo Rodríguez. Juan de la Muela. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 213r/v

229

1538, septiembre, 24. Colomera

Dote y arras

Mateo Rodríguez, hijo de Sebastián Rodríguez y de Juana Martínez, ya difuntos, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer Isabel Mulera, hija de Rodrigo Mulero, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas en 18.878 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 4.000 maravedís.

Testigos: Antón de la Muela. Melchor de Sanzoles. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 213v/215v

230

1538, septiembre, 24. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Martín Hernández y Juana Pérez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Terriente, una casa a linde con la casa de Francisco López, con la casa de Bartolomé de Almagro, con la casa de Bartolomé de Utrilla y con una calle, con el cargo de 400 maravedís de censo anual que tienen vendido a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, y por el precio de 12.000 maravedís.

Testigos: Juan de Coca. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Coca.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 219r/220v

231

1538, septiembre, 25. Colomera³⁶

Aparcería agrícola

Pedro Martínez de la Mellada, vecino del cortijo de la Montillana, acuerda dar a Luis de Torres, Juan López de Peñarredonda y Juan de Pablo, vecinos del cortijo de la Montillana, 40 fanegadas de barbechos en la Montillana para que los rocen y siembren para la cosecha de 1539. Para ello les dará la simiente, las yeguas y la carreta para barcinar, y ellos segarán y trillarán la cosecha, y una vez pagado el diezmo se partirá por igual las semillas. También les arrienda 35 fanegas de tierra que tiene a renta de Luis Alvarez de Sotomayor en el cortijo de la Montillana, durante 4 años, y se obligan a barbechar la mitad de las tierras cada año que empezarán en 1539 para la cosecha de 1540, por el precio del quinto de la cosecha. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540. Y las obradas que se necesiten para sembrar han de darse pasada la primera semana que echasen la simiente, porque Pedro Martínez les da 3 bueyes aperados y una vaca, que no podrán vender.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Melchor de Sanzoles. Alonso Martín. Vecinos de Colomera. Rui Díaz de la Mellada, estante en Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 221r/222r

232

1538, septiembre, 26. Colomera

Poder especial para cobrar

Alonso Martínez del Castillo, vecino de Colomera, da poder a Hernán López Noguero, vecino del Castillo de Locubín, para que pueda demandar, recibir y cobrar a Pedro Gómez, vecino del Castillo de Locubín, 20 fanegas de trigo que le debe de la renta de unas tierras que le arrendó en la Nava, término del Castillo de Locubín.

Testigos: Hernán López de Yepes. Melchor de Sanzoles. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 222v

233

1538, septiembre, 26. Colomera

³⁶ (Documento al margen izq.:)

1539, abril, 19. Colomera

Anulación de parte del acuerdo de aparcería

Pedro Martínez de la Mellada, vecino del cortijo de la Montillana, da por anulada la medianería contratada con Luis de Torres contenida en este acuerdo.

Testigos: Diego Ruiz. Hernando de Cabra. Vecinos de Colomera.

Testamento

Hernán López, vecino de Colomera, otorga testamento estableciendo por albaceas a Martín de Ribas y Mateo Sánchez, el viejo, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan López y María López, mujer de Navalón, sus hijos y de Mari López, su mujer.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel de Ribas. Alonso Martínez del Castillo. Alonso López Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 222v/223v

234

1538, septiembre, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Millán García y Ana Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, una suerte de majuelo que les dio el Concejo en el término de Colomera, encima de las Lagunillas, a linde con los montes del Rey y con una viña de Hernán López de Yepes y con una suerte de tierras de Mateo Sánchez, por el precio de 36 reales.

Testigos: Pedro Campillo. Luis López. Antón de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 223v/224v

235

1538, septiembre, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Antón de Villarreal y Ana Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, una suerte de majuelo con 500 posturas en el término de Colomera, en el pago de las Lagunilla, a linde con la viña de Pedro Pérez Villel, con la viña del comprador y con la viña de Hernán Sánchez, por el precio de 8 ducados.

Testigos: Millán García. Pedro Campillo. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 224v/226r

236

1538, septiembre, 26. Colomera

Firman: Hernando de Cabra. Luis de Mendoza, escribano público.

Poder especial para cobrar

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, dan poder a Miguel de Ribas para que cobre a Cristóbal Lloreinte y Alonso Jiménez, como arrendadores del diezmo de la villa, 120 fanegas de cebada que restan debiendo de los dos novenos del diezmo que le pertenece a su Magestad, y por ello pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Pedro de Morales. Pedro Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro Hernández. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 226r/227r

237

1538, septiembre, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Mateo Sánchez, el mozo, y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, una suerte de majuelo en el pago de las Lagunillas, a linde con majuelos del comprador, con la viña de Hernán Sánchez de la Guardia y con la viña de Juan el mozo, por el precio de 37 reales.

Testigos: Miguel de Atienza. Bartolomé de Almagro. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 227r/228r

238

1538, septiembre, 27. Colomera

Poder general para pleitos

Juan Navarro, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que lo defienda en los pleitos que existen contra él.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 228v/229r

239

1538, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Romero, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Bartolomé Rodríguez, hortelano, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa

María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Hernán Martínez. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 229v/230r

240

1538, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Granado, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Antón García, vecino del cortijo de Benalúa, 7 ducados y 3 reales por la compra de un novillo sin domar. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Hernán Martínez. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 230r/v

241

1538, septiembre, 29. Colomera

Aparcería agrícola

Juan López de Padilla, vecino del cortijo de la Montillana, acuerda con Juan Rodríguez de Talavera, vecino de Pegalajar, estante en Colomera, que roce y limpie 12 fanegas de barbecho en el cortijo de la Montillana, a linde con tierras de Benito García, y se obliga a darle 12 fanegas de trigo para sembrar los barbechos y cuando se recoja la cosecha se sacará la simiente y el diezmo, además de 5 fanegas de trigo que tiene que pagar a Luis Alvarez de quién tiene arrendadas las tierras. Juan Rodríguez deberá segar y trillar el trigo, a cambio le dará unas yeguas para trillar y una carreta para barcinar. Además le arrienda 40 fanegadas de tierra de las que él tiene a renta de Luis Alvarez de Sotomayor, en dos hazas: una llamada el Hornillo de 20 fanegas y la otra en los Llanos de 20 fanegas, a linde con el camino de la Juntas; durante 4 años y empezará barbechando y la primera cosecha será en 1540. Pagará por ello el quinto de lo que se recoja y la simiente el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Francisco López. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 230v/231v

242

1538, septiembre, 29. Colomera

Poder especial para cobrar

Domingo de Molina, vecino de Colomera, da poder a Francisco López, vecino de Colomera, para cobrar aquello que le deban y que venda tres matas de aceitunas que están en el camino de Alcalá y para ello haga las cartas de venta y finiquito necesarias.

Testigos: Juan López del Seto. Melchor de Sanzoles. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 232r/v

243

1538, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé de Almagro reconoce haber recibido de Pedro de Campillo, vecino de Colomera, en nombre de Juan Cano, 16 reales y medio, los cuales debía Pedro Campillo a Juan Cano, a cuenta de los 9 ducados que debe Juan Cano a Bartolomé de Almagro.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Bartolomé Sánchez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 232v

244

1538, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Catalina del Castillo, mujer de Pedro Rodríguez, difunto, 8 ducados por la compra de un buey. Pagará dentro de un año.

Testigos: Fernán Martín Clemente, alguacil. Pedro del Espinar. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 233r

245

1538, septiembre, 29. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Jiménez, el viejo, y Elvira Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís,

con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Campillos, de Pedro Sánchez y con el camino que va al Chorro.

Testigos: Fernán Martín Clemente, alguacil. Aparicio Martínez. Pedro de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 233r/235r

246

1538, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Martínez Ramal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra 28 cabezas de puercos que pagará dentro de un año.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel de la Huerta. Bartolomé Jiménez. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 235v

247

1538, septiembre, 29. Colomera

Dote y arras

Pedro Hernández Alcoholado, hijo de Miguel Sánchez Alcoholado y de María López, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de María López, su mujer, hija de Pedro Martínez Abad y de Catalina Alonso, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas, tasadas en 16.475 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 3.000 maravedís.

Testigos: Esteban Méndez. Bartolomé Millán. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 235v/238r

248

1538, septiembre, 29. Colomera

Compraventa de olivos

Bartolomé Millán y Juana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, renuevan una escritura de compraventa que se perdió, en la cual habían vendido a Esteban Méndez, vecino de Colomera, un aceituno en el Arrabal de las Noguerras, junto al camino que va a la casa del comprador y a la casa

de Miguel del Cerro, por el precio de 2 ducados y medio.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Antón de Gonzalo. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 238r

249

1538, septiembre, 30. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Pedro de la Huerta y Catalina Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís para labrar y edificar en el dicho solar, con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa en el Arrabal Alto, a linde con solar de Mateo Sánchez, el mozo, con solar de Antón Quílez y con solar de Diego Hernández.

Testigos: Lope Bollero. Juan López. Juan Aborconi. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 241r/243r

250

1538, octubre, 01. Colomera³⁷

Testamento

Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Francisco López, vecino de Colomera, y a Aparicio Martínez y Mateo Sánchez, sus hijos, y como herederos a sus hijos y de su mujer Olalla Sánchez, Aparicio Martínez, Mateo Sánchez, el mozo, Pedro, Mateo y Juana Sánchez, mujer de Francisco Terriente.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan Navarro. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Hernando, el Hamili. Vecinos de Colomera.

Firman: Miguel de Atienza, notario apostólico. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 243v/245r

251

1538, octubre, 03. Colomera

³⁷ (Documento al margen izq.:)
1566, diciembre, 19. Colomera
Traslado

Testamento

Alonso Dagas, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Alberto Sánchez y Diego Martínez, vecinos de Colomera, y como herederos a sus hijos Miguel Dagas y Juan de Villarreal.

Testigos: Bartolomé Hernández de Elvira. Pedro de Nájera. Antón de Villarreal. Juan Corchón. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Bernardino Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 245v/247r

252

1538, octubre, 03. Colomera³⁸

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Hernán López de María Alvarez y María de Moya, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, a razón de 3.000 maravedís que reciben con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre un majuelo, a linde con las viñas de Pedro Campillo, de Benito García, de Andrés Muñoz y de Pedro Díaz Montañés.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Pedro Hernández de Medina, el mozo. Alonso Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 247r/249v

253

1538, octubre, 03. Colomera

Inventario

Mateo Sánchez, el viejo, en presencia de su mujer Elvira Hernández, pone por escrito sus bienes para que no haya duda de ellos entre sus herederos, apreciados por Juan Navarro, alcalde ordinario, y Pedro Jiménez, vecinos de Colomera, en la cantidad de 547.964 maravedís.

Testigos: Juan Navarro. Pedro Jiménez. Bartolomé Hernández. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 250r/251v

Agustín Pérez, escribano público de Colomera, da traslado del testamento aquí contenido a Lucas Pérez y Francisco López Terriente, el mozo, vecinos de Colomera, por mandamientos compulsorios del licenciado Zabala, alcalde mayor de Granada.

254

1538, octubre, 03. Colomera

Inventario

Elvira Hernández, mujer de Mateo Sánchez, el viejo, reconoce que al casarse trajo una serie de bienes tasados en 4.212 maravedís de los cuales hace inventario.

Testigos: Pedro Jiménez. Juan Navarro. Juan de Zornoza. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 252r/v

255

1538, octubre, 03. Colomera

Poder general para cobrar

Alonso López Bermúdez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para cobrar aquello que le deban y pueda vender o arrendar los bienes que reciba.

Testigos: Benito García. Juan Jiménez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 252v/253r

256

1538, octubre, 04. Colomera

Anulación de contrato

Pedro Pérez, vecino de Colomera, de una parte, y de otra, Juan López de Granada, vecino de Granada, en la colación de San Alfonso, estante en Colomera, se dan por libres del contrato de arrendamiento existente entre ambos, por el cual Juan López debía pagar un quinto de lo que recogiese de las tierras de Pedro Pérez en el cortijo de la Celada. Se obligaron a no ir a pleito ni demandar nada bajo la pena de 5.000 maravedís.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Diego Pérez. Francisco Martín. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 253v/254r

³⁸ Pone como fecha septiembre. Es una equivocación del escribano.

257

1538, octubre, 04. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Bartolomé Xandar recibe de Pedro Pérez, vecinos de Colomera, 20 reales para que roce los barbechos del cortijo que compró a Juan López.

Testigos: Martín Pérez. Melchor de Sanzoles. Francisco Hernández. Diego Pérez, estante en Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 254r

258

1538, octubre, 04. Colomera

Testamento

María López, mujer de Pedro Hernández de Elvira, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a su marido y a Martín Ribas, y como herederos a Catalina López, Isabel Martínez, Cristóbal, su nieto, hijo de María López, difunta, hijos de su primer matrimonio con Asencio Martínez; y a Gerónimo y Juana Martínez, hijos de su matrimonio con Pedro Hernández de Elvira.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Esteban Ruiz. Juan Mateo. Juan Corchón. Alonso López. Antón de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor de Sanzoles. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 254r/256r

259

1538, octubre, 06. Colomera³⁹

Obligación de pago por compra de animales

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán López de Yepes 9 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez. Miguel de la Huerta. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁹ (Documento al margen izq.:)

1540, octubre, 23. Colomera

Pago y finiquito

Hernando López de Yepes reconoce haber recibido de Martín Corchón la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Sánchez de la Guardia. Millán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 256v

260

1538, octubre, 06. Colomera⁴⁰

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego de la Torre, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Campillo. Vecinos de Colomera. Pedro Martínez. Pedro Pariente. Vecinos de Granada.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 257r

261

1538, octubre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Marcos, vecino de Guadahortuna, 341 reales y 22 maravedís por la compra de 48 carneros, al precio de 7 reales y 4 maravedís la cabeza. Pagará en Colomera el día de Todos los Santos de 1538.

Testigos: Licenciado Diego de la Torre. Pedro Hernández Cijalvo. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Licenciado Diego de la Torre.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 257v

262

1538, octubre, 08. Colomera

Arrendamiento de servicios

El licenciado Diego de la Torre, médico, vecino de Granada, se obliga de acuerdo con un memorial a curar a todas las personas incluidas en él. El recibirá la orina y relación de los síntomas en Granada, en caso de gravedad irá a Colomera, donde sólo permanecerá hasta otro día a las 10 de la mañana, y si el enfermo desea que esté más tiempo pagará un ducado por cada día. Si se marcha a Granada y se le vuelve a llamar por la misma persona antes de 15 días le pagará un ducado por día. Si se le avisa a Granada y no está debe dejar a otro médico el encargo. Recibirá 62 fanegas de trigo de las que tiene recibidas 30 fanegas y las restantes las cobrará el día de Pascua

de Navidad, durante un año que se cuenta desde abril de 1538. También se obliga a lo mismo con el señor Luis de Mendoza, escribano público de Colomera.

Testigos: Juan de Villarreal. Aparico Martínez. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: El licenciado Diego de la Torre. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 258r/v

263

1538, octubre, 08. Colomera⁴¹

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Juan Dagas de Villarreal y Lucía Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, y Alonso Dagas, su padre, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre las mejorías de un cortijo que Alonso Dagas tiene en la Fuente de los Morales de 40 fanegas, a linde con tierras de Gonzalo Piñar, con la haza de Santamaría y con tierras de Pedro Abad. Pagará el censo al final de cada año.

Testigos: Bartolomé de Molina. Isidro Hernández. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 258v/261r

264

1538, octubre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Pérez vendió a Andrés de Soria, vecino de Granada, 36 puercos, por el precio un ducado y medio, sumando un total de 31 ducados y le resta a deber 23 ducados, los cuales pagará el hijo, Martín Pérez pasados once días desde la fecha de la escritura.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Cristóbal de Alcalá. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor de Sanzoles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 261r

265

1538, octubre, 08. Colomera⁴²

⁴⁰ El escribano se ha equivocado en la foliación y ha puesto folio 255 en vez de 257.

⁴¹ (Documento al margen izq.:)
1797, septiembre, 30.

Codicilo

María López, mujer de Pedro de Elvira, vecina de Colomera, otorga un codicilo en el que aumenta y rectifica su testamento.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan Daza. Juan Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 261v/262v

266

1538, octubre, 09. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisca Gómez de la Tienda, mujer de Aparicio Martínez, el bueno, vecinos de Colomera, da poder a su marido para demandar y cobrar aquello que le deban los vecinos de Baena, y para que venda una viña y olivar de 50 pies de olivos en Baena, en el pago de Cotillas, a linde con viña de Antón García, cabrero, con la viña de Pedro García Castellano y con dos sendas; y asimismo haga aquellas cartas de venta y finiquito necesarias.

Testigos: Cristóbal Sánchez de la Tienda, vecino de Baena. Juan Lozano. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 262v/263v

267

1538, octubre, 09. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Sánchez de Prado y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 250 maravedís de censo anual, a razón de que reciben 2.500 maravedís para acabar de edificar la casa, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con casa de Isidro Hernández y casa de María de Salvatierra y por delante con una calle real.

Testigos: Isidro Hernández. Pedro Campillo. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 263v/265r

"Doy fee que oy 30 de diciembre de 1797 di copia por testimonio de esta escritura de bene(...), beneficiados de San Pedro y San Pablo de la ciudad de Granada, por el mandato del señor Ignacio de Etreney. Ministro de Corte de (...)".

268

1538, octubre, 09. Colomera

Traspaso de censos

Pedro Hernández de Elvira y María López, su mujer, vecinos de Colomera, ceden a sus hijos Bartolomé Hernández de Elvira y Pedro de Ribas, el censo perpetuo de un cortijo de 300 fanegas de tierras, pertenecientes al deán y cabildo de la Iglesia de Granada, en Luchena a linde con las tierras de Pedro Hernández, de la mujer de Alonso de Villarreal y de Cristóbal Malaver, el viejo. El precio estipulado es de 10.200 maravedís anuales perpetuamente, siendo la primera paga el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Cristóbal Ruiz. Antón de la Huerta. Martín de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 265v/267v

269

1538, octubre, 11. Colomera

Poder especial

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Bartolomé Hernández de Elvira, su hijo, vecino de Colomera, para que arriende una dehesa en la que pascen su ganado, por el precio que estipule necesario, el cual se obliga a pagarlo a los plazos que se acuerden.

Testigos: Martín de Ribas. Pedro Pérez Villel. Pedro Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 267v/268v

270

1538, octubre, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Diego Martínez, vecino de Colomera, se obliga a guardar 50 yeguas de los vecinos de Colomera a partir del día 15 de octubre de 1538 hasta el día de San Pedro de 1539, por el precio de 23 maravedís la cabeza, con las siguientes condiciones: llevará un perro mastín, si las yeguas son atacadas por los lobos pagará los perjuicios, deberá soltar las yeguas de día sino lo hiciera pagará 100 maravedís por día. Los señores de las yeguas le darán un celemín de cebada y un cahiz de trigo al precio de Granada a cuenta de la guarda y el resto de la paga el día de San Pedro de 1539.

⁴² Aparece el mes de septiembre en vez de octubre, es una equivocación del escribano.

Testigos: Pedro Pérez. Francisco López. Juan de Ocaña. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 268v/269r

271

1538, octubre, 14. Colomera

Poder especial

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Juan Gil, su rabadán, para que arriende en su nombre una dehesa en la que pascie su ganado por el tiempo y el precio que estipulen, y se obliga a pagar lo que acuerden.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan del Seto. Bartolomé Hernández de Elvira. Mateo de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 269v/270r

272

1538, octubre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Marín, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 87.174 maravedís y medio, por la compra de 293 cabezas de ganado cabrío, al precio cada cabeza de 9 reales menos un cuartillo. Pagará 50 ducados el día de los Santos de 1538, y otros 30 ducados el día de San Miguel de 1539, y el resto de los maravedís el día de Carnestolendas de 1540.

Testigos: Juan de Coca. Miguel de Atienza. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Coca. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 270r/v

273

1538, octubre, 18. Cortijo de Luchena

Arrendamiento de animales

Juan de Villalobos, vecino de Granada, arrienda a Cristóbal Malaver, vecino del cortijo de Luchena, 2 puercas desde el día de la escritura, durante 3 años, por el precio cada año de dos cochinos de un año, pagados por el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1539.

Testigos: Andrés Martínez. Juan López. Juan Rodríguez Palomino. Rodrigo de Villalobos,

clérigo, capellán de la Capilla Real de Granada, estante en el cortijo de Luchena.

Firman: Francisco de Villalobos. Juan de Villalobos.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 271r

274

1538, octubre, 18. Cortijo de Luchena

Subarrendamiento de tierras

Cristóbal Malaver, vecino del cortijo de Luchena, arrienda a Alonso Malaver, su hijo, y a Juan de Moya, vecinos del cortijo de Luchena, las tierras que tiene a renta de por vida de Alonso de Villarreal, difunto, a linde con tierras de Andrés Martínez, con las tierras de Calderón, durante 10 años, por el precio 60 fanegas de pan terciado: 30 fanegas han de llevarlas a casa de Alonso de Villarreal en Granada, el día de Santa María de agosto de cada año, y las otras 30 fanegas las llevará al cortijo el día de Santa María de agosto. La primera paga será en 1540 porque el primer año estará en barbecho. Tienen que cumplir las condiciones establecidas con Alonso de Villarreal.

Testigos: Diego de Atienza, clérigo. Juan Martínez. Juan Rodríguez Palomino. Juan de Villalobos. Estantes en el cortijo de Luchena.

Firma: Juan de Villalobos.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 271r/272r

275

1538, octubre, 19. Colomera

Testamento

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, otorga testamento estableciendo por albaceas a Gonzalo de Molina y Juan Adán, vecinos de Colomera, y como herederos a sus cuatro hijos.

Testigos: Andrés Martínez. Juan Adán. Diego Hernández, corredor. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 272r/273r

276

1538, octubre, 20. Colomera

Dote y arras

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez y de Juana Martínez, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María Hernández, hija de Domingo Hernández y de Juana Hernández, una serie de

bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en la cantidad de 11.424 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 4.000 maravedís.

Testigos: Andrés Martínez. Francisco de Cuenca. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 273v/274v

277

1538, octubre, 20. Colomera

Aparcería ganadera

Alejo de Avila, vecino de Colomera, da a medias a Francisco Gutiérrez, vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, 180 cabezas de ganado cabrío desde el día de la escritura hasta el día de San Pedro y San Pablo de 1539, con las siguientes condiciones: debe cuidarlas y todos los productos de queso, crías, etc. debe partirlos; y al final del arrendamiento Alejo de Avila debe recibir el mismo número de cabras, y si hay alguna más se partirá, en cambio si pierde alguna deberá pagarla.

Testigos: Andrés Martínez. Pedro Jiménez. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Francisco Gutiérrez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 275r/v

278

1538, octubre, 20. Colomera

Aparcería agrícola

Alejo de Avila, vecino de Colomera, acuerda con Nicolás García, vecino del cortijo de Francisco Hernández, estante en Colomera, darle a medianería su cortijo en el Almendralejo, de 60 fanegas de tierras, durante 3 años. Recibe las tierras junto con una yunta de bueyes, un real por cada fanega que siegue, el cebo para la yunta, las bestias que necesite para trillar y barcinar, la simiente sacada del montón, una arroba de vinagre cada año en agosto para segar, una reja, una telera y una yunta aperada, y cuando haya que calzar la reja sea a costa de ambos y si hay que comprarla se hará entre los dos, y además recibirá las herramientas para la labor. Entrará barbechando en 1539 y la primera cosecha la obtendrá en 1540. Todo lo que se obtenga se partirá por la mitad el día de Santa María de agosto de cada año, y el diezmo se sacará del montón.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Díaz Montañés. Diego Pérez, alguacil. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 275v/276v

279

1538, octubre, 20. Colomera

Aparcería agrícola

Diego Pérez, alguacil de Colomera, acuerda con Hernando Alpujarri, vecino de Albolote, estante en Colomera, en darle 15 fanegas de barbecho de las tierras del doctor Mejía en la sementera del año de 1539, para que las roce, las siembre y las recoja. Él pondrá la simiente y paja para los bueyes, y de todo lo que se recoja se sacará la simiente y el diezmo, lo demás se partirá por la mitad y se pagará por el día de Santa María de agosto.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Díaz Montañés. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 276v/277r

280

1538, octubre, 20. Colomera

Servicio a soldada

Bartolomé Sánchez de Carmona, vecino de Jaén, estante en Colomera, y Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, como tutor y curador de Juan, Catalina y de sus hermanos, hijos del difunto Juan Calero, ponen a servicio a los menores Juan y Catalina con Alberto Sánchez, vecino de Colomera, y su mujer María Rodríguez, para que les sirvan durante ocho años y han de darles de comer y vestirlos; por ello les darán a Juan 6.000 maravedís y a Catalina 4.000 maravedís, que pagarán al final de los ocho años, más un vestuario nuevo.

Testigos: Alonso Quílez. Juan Lozano. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Juan Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 277r/278r

281

1538, octubre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 4 varas de paño, por el precio 6 reales. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro de Nájera. Antón de Villarreal. Juan Lozano. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 278r

282

1538, octubre, 21. Colomera⁴³

Obligación de pago por compra de tejidos

Melchor López, hijo de Juan López, carnicero, difunto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales y 3 cuartillos, por la compra de cinco varas de cordellante blanco, al precio de 4 reales y medio la vara. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Antón de la Muela. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 278v

283

1538, octubre, 22. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López Hidalgo, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Carnestolendas de 1539.

Testigos: Juan Jiménez. Juan Martínez Talón. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martín Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 279r

284

1538, octubre, 22. Colomera⁴⁴

Arrendamiento de tierras

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, arrienda a Juan Dagas de Villarreal, vecino de Colomera, el monte y raso que los menores tienen en la cañada que va por la vereda a la Montillana, a linde con tierras de Gonzalo de Rojas y

⁴³ (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 21. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Melchor López la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bartolomé de Almagro. Andrés Martínez. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés Martínez. Luis de Mendoza, escribano público.

de Mendo de Valdés, con tierras de Luis Palomeque y con tierras de Cristóbal Pérez de Cañaveral, desde el mes de enero de 1539 durante ocho años, al precio cada fanega de tierra, de una fanega de pan terciado y la mitad de lo que produzca lo raso. Pagará en las eras el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541. A cambio de rozar el monte disfrutará de los frutos durante dos años, después pagará por fanega cultivada, una fanega de pan terciado, que pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1539 y las siguientes desde 1543, porque durante los años 40 y 41 gozará de ellos y en el 42 barbechará. Y todo lo que construya en las tierras lo pagarán los menores.

Testigos: Miguel de Heredia. Juan Jiménez. Juan López Hidalgo. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 279r/280v

285

1538, octubre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López Hidalgo, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de una mula, al precio de 9 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Dagas de Villarreal. Miguel de Heredia. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 281r/v

286

1538, octubre, 23. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Cristóbal Hernández Mejía y Elvira López Montañés, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de Domedel y a Inés de Neira, su mujer, 1.100 maravedís de censo anuales, a razón de 11.000 maravedís de pan que había recibido de Gómez de Neira, padre de Inés, difunto, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con la casa de Martín Bermúdez, con el Adarve y con una calle.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan Alonso. Domingo de Segovia. Melchor de Sanzoles.

⁴⁴ Ha puesto septiembre en vez de octubre.

Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 281v/284r

287

1538, octubre, 24. Colomera

Arrendamiento de casa

Leonor González, vecina de Colomera, arrienda a Antón Sánchez, vecino de Colomera, una casa a linde con una calle, con una choza del arrendador, desde final del mes de octubre hasta el día de San Pedro de 1539, por el precio de 4 reales cada mes, los cuales pagará al final del mes.

Testigos: Miguel de la Huerta. Hernán García. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 284r/v

288

1538, octubre, 25. Colomera

Laudo de arbitraje

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, y Hernán López Pariente, vecino de Colomera, acuerdan tras unas diferencias sobre una medianería, teniendo como jueces y árbitros a Hernán García y Pedro Pérez de Aguilera, vecinos de Colomera, y Benito García, lo siguiente:

-Pedro Hernández Cijalvo pagará a Hernán López Pariente 2.304 maravedís y le pagará por todos los barbechos que tiene hechos en el cortijo 5 reales por fanega.

-Pedro Hernández no conforme con la sentencia presentó agravios contra él, por el precio de 3.000 maravedís, en unos bueyes, lino y maravedís.

Ambos se conciertan en anular estas sentencias y se dieron por libres de cualquier sentencia. Y Pedro Hernández se obliga a pagar a Hernán López 3.500 maravedís, de los cuales pagará 1.000 maravedís el 28 de octubre de 1538 y los 2.500 maravedís restantes el día de Pascua de Navidad primera.

Testigos: Lope Bollero. Juan Navarro, alcalde ordinario. Juan de Ocaña. Juan López Hidalgo. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 284v/286r

289

1538, octubre, 25. Colomera

Poder especial para cobrar

Hernán López Pariente, vecino de Colomera, da poder a Lope Bollero, vecino de Colomera, para que cobre a Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, 2.500 maravedís del segundo plazo de los 3.500 maravedís que estaba obligado a pagarle.

Testigos: Antón Navarro. Juan Martínez Talón. Juan López de Peñarredonda. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 286r/v

290

1538, octubre, 27. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, traspasa a Antón Sánchez de Monte Molina, vecino de Alcalá la Real, el arrendamiento de 50 fanegas de tierra que tiene a renta de Juan Martínez Talón en el pago de Muses, a linde con tierras de Juan Martínez y con el arroyo de Muses, durante 8 años, de los que le quedan por cumplir 7 años, por el precio de 25 fanegas de pan terciado cada año, pagadas el día de Santa María de agosto. El traspaso lo hace por los 7 años que restan con las mismas condiciones, siendo la primera paga el día de Santa María de agosto de 1540 porque entrará barbechando. Le tendrá que pagar 50 reales de 11 fanegas que ha arrasado, las cuales pagará el día de Santa María de septiembre de 1539; le dará dos bueyes y una casa en el cortijo por lo que le pagará 60 reales y le dará un hombre y los bueyes para barcinar en agosto.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Juan Gutiérrez. Alonso Méndez. Vecinos de Granada y estantes en Colomera.

Firma: Pedro Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 286v/288r

291

1538, octubre, 27. Colomera

Dote y arras

Juan Pérez, hijo de Martín Pérez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María de Molina, hija de Pedro de Molina, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas en 51.161 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Diego Pérez, alguacil. Andrés Martínez. Alonso Sánchez. Vecinos

de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 288r/291r

292

1538, octubre, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Luis Hernández, vecino de Colomera, acuerda con Antonio de Zamora, Pedro Martínez, Lorenzo Simón, estantes en Colomera, darle 12 fanegas de tierra de monte en su cortijo de la Puerta Alta y un pedazo de rastrojo a linde con el monte, desde primeros de enero de 1539, durante 5 años, tres esquilmos alzados, y se obligan a rozarlos en los dos primeros años y por cada fanega que rocen les dará dos obradas.

Testigos: Juan Navarro. Bartolomé de la Torre. Sebastián Ruiz. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 291v/292r

293

1538, octubre, 27. Colomera

Aparcería agrícola

Luis Hernández, vecino de Colomera, acuerda con Pedro Martínez y Lorenzo Simón, estantes en Colomera, darles a medianería un pedazo de rastrojo y barbecho que está en la Cañada para que lo siembren en 1538 y recojan la cosecha en 1539, con las siguientes condiciones: pondrán la mitad de la simiente cada parte; les pagará todas las obradas que necesiten para sembrar, por el precio de dos reales cada una, además de todos los aperos necesarios para segar, barcinar, trillar y aventar, y de lo que se recoja se partirá por la mitad que se pagará el día de Santa María de agosto.

Testigos: Bartolomé de la Torre. Antonio de Zamora. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 292r/v

294

1538, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Corchón, menor, hijo de Antón Corchón, y a Martín Hernández, su tutor y curador, 11 ducados que le prestó. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Diego Vela. Melchor de Sanzoles. Cristóbal Malaver. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Vela.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 292v/293r

295

1538, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Treviño, vecino de Colomera, 4 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Pascua florida de 1539.

Testigos: Diego Vela, alguacil. Juan Lozano. Bartolomé Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Vela.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 293v

296

1538, noviembre, 01. Colomera⁴⁵

Obligación de pago por préstamo de trigo

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 2 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Sebastián Rodríguez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 293v/294r

297

1538, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Jiménez, vecino de Colomera, 40 reales del resto de la compra de una mula a trueque de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Benito García. Francisco de Vílchez, vecino de Alcaudete.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 294r

298

1538, noviembre, 03. Cortijo de la Montillana

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán Pérez, labrador del cortijo de Jorge Jiménez, estante en el cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Juan López de Padilla, vecino del cortijo, 63 reales y medio por la compra de 10 varas y media de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Lázaro Martín. Gonzalo Tribardos. Estantes en el cortijo de la Montillana.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 294v

299

1538, noviembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Dagas de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Luis López. Juan López, carnicero. Hernán Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martín.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 295r

300

1538, noviembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Roque Martínez, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, y Juan López, carnicero, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 10 varas de cordellante. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Zornoza. Cristóbal Lloreinte. Vecino de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 295v

⁴⁵ El escribano se ha equivocado y ha puesto octubre en vez de noviembre.

301

1538, noviembre, 04. Colomera

Aparcería agrícola

Diego Pérez, alguacil de Colomera, acuerda con Alonso, el Dub, y Gonzalo el Arribabi, vecinos de Albolote, estantes en Colomera, darles todos los barbechos que tiene hechos desde la Puerta de Luchena, río abajo, para que los siembren en este año para la cosecha de 1539. Los sembrarán y él les dará la simiente que luego junto con el diezmo se sacará del montón; y todo lo que se obtenga se partirá por la mitad, y de su mitad se pagará el terrazgo.

Testigos: Rodrigo de Tapia. Miguel de la Huerta. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo de Tapia.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 296r/v

302

1538, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel López de Medina, vecino de Colomera, labrador del cortijo de Mansilla, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Bartolomé Cazorla. El licenciado Diego de la Torre. Martín Pérez.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 296v/297r

303

1538, noviembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Arrando, vecino de Combrona, del ducado de Medinaceli, 5 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Mateo Sánchez. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 297r/v

304

1538, noviembre, 10. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Agustín Flores Naguar, vecino de Granada, en la colación de San Lorenzo, que le haga un horno de cal en el término de Colomera y no vendiese ninguna cal, la cual pondrán en su cortijo, debajo de la Fuente de los Morales; y la dará regada y medida dentro de un mes, al precio de 7 maravedís cada fanega (utilizarán las medidas de Granada). A cuenta de lo que monte la calera le da 4 ducados, y si costase más le pagará cuando reciba toda la cal.

Testigos: Diego Pérez. Juan Gómez. Luis Hernández. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 297v/298r

305

1538, noviembre, 10. Colomera

Testamento

Pedro Martín, hijo de Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Mateo Sánchez, su padre, y a Aparicio Martínez, su hermano, y como heredero a su padre Mateo Sánchez.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Juan de Mochales. Juan Campillo. Bartolomé Jiménez. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Campillo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 298v/299r

306

1538, noviembre, 10. Colomera

Dote y arras

Pedro García, hijo de García Martínez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer Catalina de Torres, hija de Juan de Jaén y de su mujer María Alvarez, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas en 14.771 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 3.000 maravedís.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Aparicio Martínez. Martín Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 299v/300v

307

1538, noviembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Hernández de Peñarredonda, labrador del cortijo del tesorero Mansilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 53 ducados y 282 maravedís y medio por la compra de 110 cabras, al precio de 5 reales la cabeza, y 12 maravedís y medio por la compra de una cabeza de cornado. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1539.

Testigos: Benito García. Melchor de Sanzoles. Francisco de Vílchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 301r

308

1538, noviembre, 11. Colomera

Compraventa de casa

Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, y Juana de Aguilar, su mujer, venden a Martín Bermúdez, vecino de Colomera, una casa de retama en el Arrabal de San Sebastián, el viejo, a linde con el corral de Martín Pérez, el corral de Alonso Martínez del Castillo y una calle, por el precio de 8 ducados y una fanega de trigo.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Miguel de la Huerta. Lope Bollero. Vecino de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 301v/302v

309

1538, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, y Juana de Aguilar, su mujer, se obligan a pagar a Martín Bermúdez, 9 ducados por la compra de tres borricas. Pagarán al final del mes de agosto de 1539.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Miguel de la Huerta. Lope Bollero. Vecino de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 303r/v

310

1538, noviembre, 13. Colomera⁴⁶

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Silva, estante en Colomera, 341 reales y un cuartillo por la compra de 30 machos cabríos (al precio de 10 reales la cabeza) y 5 carneros (al precio de un real y un cuartillo la cabeza). Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Miguel de la Huerta. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 304r

311

1538, noviembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Ruiz, vecino del alquería de Albolote, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Recio, estante en Colomera, 40 reales por la compra de un asno pardillo. Pagará el día de Pascua Florida de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Francisco López. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 304v

312

1538, noviembre, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro de Aler. Juan de Domedel. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 304v/305r

⁴⁶ (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 14. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Silva reconoce haber recibido de Pedro Jiménez la deua contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez de Villel. Francisco de Savariego. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

313

1538, noviembre, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Rebollo y Alonso de Villena, labradores del cortijo de Luján, propiedad de García de Avila, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 73 reales y medio por la compra de 11 fanegas de trigo (al precio de 6 reales la fanega) y 3 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Juan de Domedel, vecino de Granada. Juan Jiménez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 305r

314

1538, noviembre, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Gonzalo Núñez y Bartolomé Hernández, labradores del cortijo de Las Juntas, se obligan a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 950 maravedís por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagarán el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Bartolomé Sánchez de Cabra. Miguel de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 305v

315

1538, noviembre, 17. Colomera

Compraventa de tierras

Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, vende a Bartolomé Justicia, vecino de Colomera, una aranzada de viña junto al molino de Luis Alvarez de Sotomayor, a linde con las viñas de Juan Gómez, de Alvaro Martínez y la vereda que va al Peñón, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Bartolomé Sánchez de Segovia. Pedro de Silva. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé Sánchez de Segovia.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 306r/v

316

1538, noviembre, 17. Colomera

Dote y arras

Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, Marina García, hija de Juan Gómez y de su mujer Marina García, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casas, tasadas en la cantidad de 26.474 maravedís y medio.

Testigos: Pablos Andrés. Antón Sánchez. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 307r/308v

317

1538, noviembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, 11 ducados y medio por la compra de una vaca con un becerro. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Pedro Jiménez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 309r

318

1538, noviembre, 24. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Lara, vecino de Colomera, vende a Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, una suerte de majuelo, a linde con el camino de Jaén y con los majuelos de Juan de Zornoza, de Martín Bermúdez y del comprador, por el precio de 25 reales.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Francisco de Vílchez. Alonso Ruiz Tejero. Estantes en Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 309v/310r

319

1538, noviembre, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez, vecino de Colomera, en nombre de Mendo de Valdés, vecino de Granada,

arrienda a Pedro de Medina, vecino del cortijo de Benalúa, 60 fanegas de tierra en la cabecera de Benalúa (que había comprado a Alonso Hernández, ventero de Benalúa), a linde con tierras del jurado Mansilla, de Cañaveral y de Mendo Valdés, durante 4 años, por el precio de 30 fanegas de pan terciado anuales. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540. Con las siguientes condiciones:

-Rozará en los 4 años el monte por lo que le pagará 4 ducados el día de Navidad de 1538.

-Dará a medias los barbechos y rastros de rotura para que siembre la cosecha de 1539. Para ello pondrá la mitad de la simiente y Pedro de Medina la otra mitad, y éste trillará y ablenará a su costa la cosecha.

-De la cosecha se cogerá la simiente.

Testigos: Juan Navarro, alcalde. Melchor de Sanzoles. Juan de Ocaña. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 310v/311v

320

1538, noviembre, 24. Colomera

Esponsales

Martín Pérez, vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, conciertan el casamiento de Martín Pérez, hijo de Martín Pérez, con Teresa Hernández, hija de Luis Hernández, para que se desposen ocho días después de esta escritura y se velen durante diez meses. Luis Hernández se obliga a dar en dote a Martín Pérez, el mozo, 50.000 maravedís que le pagará en 40 fanegas de tierra, 20 de monte y 20 de raso, en su cortijo de la Cañada que era de Alcoholado, a linde con las tierras de Luis Hernández, con los montes del Rey y las tierras de Palomares, apreciadas en 22.000 maravedís, a razón de ducado y medio por cada fanega; una yunta de bueyes aperada al precio de 6.000 maravedís; una suerte de majuelo en el pago de las Lagunillas a linde con los majuelos de Juan de la Muela, de Andrés Núñez y de Pedro Díaz, en 1.500 maravedís; y el resto de los maravedís que faltan hasta los 50.000 maravedís prometidos, se obliga a pagarlos en joyas, ajuar y preseas de casa. Por otra parte, Martín Pérez se obliga a dar para sustentar el matrimonio 75.000 maravedís en una casa que costará 30.000 maravedís; una yunta de bueyes en 6.000 maravedís; 20.000 maravedís en dineros para el vestuario de sus hijos; una bestia en 4 ducados; y los restantes 7.500 maravedís se los dará en trigo y barbechos. Ambos se obligan a pagar en un periodo de 10 meses.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Campillo. Diego Pérez, alguacil. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 312r/313r

321

1538, noviembre, 25. Colomera

Transacción y pacto

Juan de Ocaña, en nombre de Alonso López Bermúdez, acuerda con Luis Hernández, vecino de Colomera, para acabar con la disputa existente entre ellos por cuestión de un arrendamiento en el que Luis Hernández tiene arrendados a Alonso López Bermúdez 8 fanegas de tierra de raso y 32 fanegas de monte; anulan la escritura de arrendamiento y acuerdan por razón del trabajo, barbechos y el daño que hizo Luis Hernández con su ganado en los sembrados de Alonso López, apreciado en 5 fanegas de cebada y media de trigo (28 reales), que pagará a Alonso López el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Juan Navarro. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 313r/v

322

1538, noviembre, 25. Colomera

Arrendamiento por vidas

Cristóbal Pérez de Cañaverál arrienda de por vida a Juan Navarro y a su hijo mayor, vecino de Colomera, un cortijo de 120 fanegas, a linde con el cortijo de Benalúa y con el término de Iznalloz, con tierras de Juan Navarro, de Loaisa, con el cortijo de Cristóbal de Cañaverál en las Peñuelas y con tierras de Juan Navarro, desde primero de octubre de 1540, por el precio de 65 fanegas de pan terciado. Pagará en el cortijo de Benalúa el día de Santa María de agosto de cada año, cuya primera paga será en 1541. Con la condición de que no pueda traspasar las tierras a nadie sin consentimiento.

Testigos: Juan Martínez Talón. Diego de Atienza, clérigo. Pedro Díaz Gascón. Esteban Méndez. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 313v/314v

323

1538, noviembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Domedel, vecino de Granada, 8 ducados por la compra de una vaca. Pagará al final del mes de abril de 1539.

Testigos: Juan de Coca. Pedro Pérez. Martín Pérez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 314v/315r

324

1538, noviembre, 26. Colomera

Promisión de compraventa

Juan de Domedel, vecino de Granada, acuerda con Pedro Pérez, en venderle un cortijo en Zafarretama a linde con tierras de Mateo Sánchez, con tierras de María Serrana, vecina de Alcalá, con tierras de Gaspar de Villalta y con la sierra de Cauro, cuya extensión es de 68 fanegadas de tierras, por el precio de 202 ducados. La compraventa se realizará al final del mes de enero de 1539.

Testigos: Juan de Coca. Martín Pérez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 315r/316v

325

1538, noviembre, 26. Colomera⁴⁷

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan de Domedel, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 70 ducados que le prestó. Pagará al final del mes de enero de 1539.

Testigos: Martín Pérez. Juan de Coca. Melchor de Sanzoles. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 316r/v

326

⁴⁷ (Documento al margen izq.:)

1539, mayo, 3. Colomera

Escritura de pago y finiquito

Pedro Pérez reconoce haber recibido de Juan de Domedel la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bartolomé Millán. Francisco de Gálvez. [Aparicio] Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

1538, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, en nombre de Melchor, menor, hijo de Juan López, carnicero, como su tutor y curador, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Carnestolendas de 1540.

Testigos: Pedro López [Blanco]. Benito García. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 316v/317r

327

1538, noviembre, 30. Colomera

Compraventa de solar

Miguel López, vecino de Colomera, vende a Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, un solar de casa que le habían dado los oficiales de la villa a linde con el solar de Juan Millán y con una calle, por el precio de 16 reales.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Bartolomé Millán. Pedro Hernández Cijalvo. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 319r/v

328

1538, diciembre, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Rui Díaz de la Mellada, vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Pedro García, estante en Colomera, 10 ducados que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Antón Sánchez. Jorge Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 320r

329

1538, diciembre, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Jorge Rodríguez, vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Pedro García, estante en Colomera, 15 ducados que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Antón Sánchez. Melchor de Sanzoles. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 320r/v

330

1538, diciembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, portugués, estante en Colomera, 18 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Antón Sánchez. Sebastián Rodríguez. Melchor de Sanzoles. Diego Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor de Sanzoles. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 320v/321r

331

1538, diciembre, 01. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Pedro Pariente, vecino de Colomera, de las 100 fanegadas de tierra que tiene arrendadas de Francisca de Cáceres, vecina de Granada, en el cortijo del Berbe, durante 5 años, por el precio de 60 fanegas de pan terciado y 3 cargas de paja, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, con ciertas condiciones, traspasa la mitad a Juan Jiménez, vecino de Colomera, durante 5 años, por el precio de 30 fanegas de pan terciado y una carga y media de paja, con las mismas condiciones. La primera paga será el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Diego Ruiz. Alonso Quílez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 321r/v

332

1538, diciembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel López, vecino de Colomera, labrador del cortijo de Mansilla, se obliga a pagar a Alonso Martínez, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará la mitad al final de este mes y la otra mitad el día de Carnestolendas de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Juan de Villarreal. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 323r

333

1538, diciembre, 01. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, tiene a renta de Hernán Sánchez de la Tienda, vecino de Alcalá la Real, una haza en Colomera, en el Mingarrón, a linde con las tierras de Juan de Blanca, con tierras de Espinar, durante 8 años y al precio de 24 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, las cuales traspasa a Bartolomé Millán durante 7 años, por el mismo precio, que pagará a Hernán de la Tienda en Colomera, el día de Santa María del mes de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1540 porque el primer año entra barbechando.

Testigos: Juan López del Seto. Andrés Núñez. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 323r/v

334

1538, diciembre, 06. Colomera

Poder especial para cobrar

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de la villa de Colomera, dan poder a Gabriel de Venegas, vecino de Granada, para que cobre a cualquier mayordomo el alcabala de las villas que pertenecen al encabezamiento de la ciudad, que comprende un período de 10 años que terminará en 1546.

Testigos: Miguel Sánchez. Andrés Martínez. Miguel de Atienza. Alonso Monterroso. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Juan Lozano. Hernán Jiménez. Batolomé Sánchez. (Signos).

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 324r/v

335

1538, diciembre, 07. Colomera

Dote y arras

Juan de Mochales, hijo de Asensio Martínez y de María López que son vecinos de Mochales del

ducado de Medinaceli, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer Juana Rodríguez, hija de Martín Rodríguez y de Olalla Sánchez, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 35.355 maravedís y medio. Y otorga en arras a su mujer 3.000 maravedís.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan de Lara. Melchor de Sanzoles. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 317r/318v

336

1538, diciembre, 08. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, traspasa a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, la mitad de las tierras que tiene a renta de Francisca de Cáceres, vecina de Granada, que son 100 fanegas de tierra en el cortijo del Berbe, durante 5 años, por el precio de 60 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, con la condición de que cada fanega que roce de monte le pagará 3 reales, lo traspasa en el mismo plazo y con las mismas condiciones.

Testigos: Miguel de la Huerta. Melchor de Sanzoles. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 322r/v

337

1538, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago

El Concejo y vecinos de Colomera se obligan a pagar a Gabriel Venegas, vecino de Granada, la recaudación del encabezamiento de las alcabalas, 12.000 maravedís cada año, durante los diez años en que le ha asignado la renta por los Reyes.

Testigos: Miguel Sánchez. Andrés Martínez. Miguel de Atienza. Alonso Monterroso. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Juan Lozano. Hernán Jiménez. Batolomé Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 324r/v

338

1538, diciembre, 08. Colomera⁴⁸

Obligación de pago por préstamo monetario

Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro García, vecino de Colomera, 12 ducados que le prestó. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Benito García. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 326r

339

1538, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 22 reales y medio por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Bartolomé de Almagro. Antón de la Muela. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 326r/v

340

1538, diciembre, 08. Colomera⁴⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 3 ducados y 6 fanegas de trigo que le compró. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Antón Sánchez. Gonzalo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

⁴⁸ (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 7. Colomera

Pago y finiquito

Pedro García reconoce haber recibido de Alonso Martínez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez Talón. Hernán García. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martín Talón.

⁴⁹ (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 31. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés, reconoce haber recibido de Bartolomé Almagro la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Miguel de la Huerta. Andrés Martínez. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 326v

341

1538, diciembre, 13. Colomera

Arrendamiento por vidas

Francisco Arias de Mansilla, tesorero de la casa de la moneda de Granada, jurado y vecino de Granada, arrienda de por vida a Francisco Hernández de Jerez, vecino de Colomera, un cortijo en término de Colomera, a linde con las tierras de Juan Navarro, de Cristóbal Pérez de Cañaveral y de (...) Rojas y de Mendo de Valdés, por el precio anual de 130 fanegas de pan terciado, un cerdo de 3 años y 6 gallinas. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto el pan terciado, siendo la primera paga en 1540, porque el primer año entra barbechando; y el cerdo y las gallinas el día de Pascua de Navidad. Con las siguientes condiciones:

-No traspasará las tierras sin consentimiento.

-Dentro de dos años hará una casa de 8 tapias en largo, 5 tapias en alto, y 2 tapias y media de ancho. Para ello recibirá la madera, 3 ducados y la teja, cal y yeso necesarios, puesta en el yesar y calera, por tanto debe transportarlo. Pagará a los maestros y peones que hagan la casa, y les dará de comer y beber durante el tiempo que tarden en la construcción.

Testigos: El señor capitán Juan Arias de Mansilla. Juan Navarro. Pedro García Zamarrón. Benito Ruiz de la Torrejimenó. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Pedro García Zamarrón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 327r/328v

342

1538, diciembre, 13. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Francisco Hernández de Jerez, vecino de Colomera, labrador del cortijo del tesorero Mansilla, arrienda a Pedro García Zamarrón y a Benito Ruiz de la Torrejimenó, vecinos de Colomera, la tercera parte de las tierras que tiene arrendadas de por vida al tesorero Mansilla, a linde con las tierras de Juan Navarro, de Cañaveral y de Mendo Valdés, durante 7 años, por el precio de 43 fanegas y 4 celemines de pan terciado, que pagarán en Granada en la casa del tesorero Mansilla el día de Santa María de agosto, un ducado el día de Todos los Santos, y dos pares de gallinas el día de Pascua de Navidad, de cada año. Con las siguientes condiciones: no alegarán esterilidad, le darán la tercera parte de las tierras que él quiera y no traspasarán la tierra sin licencia.

Testigos: Juan de Navarro, alcalde. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera. Aparicio

López, vecino de Granada.

Firman: Melchor de Sanzoles. Pedro García Zamarrón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 328v/329v

343

1538, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de la Guardia, vecino de Iznalloz, labrador del cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Bartolomé López Cubillo, labrador en el cortijo de García de Avila, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Bartolomé Millán. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 330r

344

1538, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Antón de Gonzalo. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 330r/v

345

1538, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Nicolás García, labrador del cortijo de García de Avila, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 24 reales que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel de la Huerta. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 331r

346

1538, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 15 reales por la compra de 2 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Alonso Quílez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 331v

347

1538, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Jaime Sirviente, labrador del cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 60 reales por la compra de 10 fanegas de tierra. Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Juan de Coca. Juan Navarro. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Coca.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 331v/332r

348

1538, diciembre, 15. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Adán, vecino de Colomera, se obliga a guardar las vacas de los vecinos de Colomera hasta el día de Todos los Santos de 1539. Cada vecino le dará por cabeza de ganado, tres reales y un celemín de cebada, y por los becerros, desde marzo, le pagarán un real por cabeza. Salen como fiadores Alonso Pérez, su yerno, y Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera. Con la condición de que deberá informar al dueño antes de tres días de la pérdida de alguna cabeza, y si es causa de negligencia la pagarán los fiadores.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel Ruiz. Pedro Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 332r/333r

349

1538, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de [Coca], vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de Ribas. Melchor de Sanzoles. Vecino de Colomera.

Firma: Juan de Coca.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 333r

350

1538, diciembre, 16. Colomera

Testamento

Juan de las Juberías, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Lozano y a Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, y deja como heredera a María Hernández [...], mujer de Pedro de las Juberías, difunto.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Jiménez, carnicero. Pedro Hernández de Medina. Pedro Marín. Melchor de Sanzoles. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 333v/335r

351

1538, diciembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco, el Marqués, vecino de Alfacar, labrador del cortijo del Balagar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández, vecino en el cortijo de García de Avila, 9 ducados por la compra de un buey viejo. Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Melchor de Sanzoles. Miguel de la Huerta. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor de Sanzoles.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 335v

352

1538, diciembre, 21. Cortijo de las Casillas de los Moros

Dote y arras

Jorge Jiménez, el mozo, hijo de Jorge Jiménez y de su mujer Marina Hernández, vecinos del cortijo de las Casillas de los Moros, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María González, hija de Pedro García Zamarrón y de Catalina González, su mujer, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasados en la cantidad de 51.139 maravedís y medio. Y otorga en arras 6.000

maravedís.

Testigos: Juan Ruiz, vecino de Colomera. Francisco Hernández de Jerez. Benito Ruiz. Juan Martínez Domedel. Vecinos del cortijo de las Casillas de los Moros.

Firma: Jorge Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 335v/337v

353

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

[Juan Rodríguez], vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, mercader, vecino de Granada, 32 reales y medio por la compra de frisa pardilla y blanca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Campillo. Antón Aguado. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 338r

354

1538, diciembre, 22. Colomera

Perdón

Alonso López, vecino de Colomera, labrador del cortijo del capitán Juan Arias de Mansilla, perdona a Francisco Martínez Ramal de la disputa habida entre ellos, y pide a las justicias que lo absuelvan de los cargos presentados contra él.

Testigos: Martín Pérez. Pedro Pérez. Francisco López. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 338r/v

355

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 17 reales y 30 maravedís por la compra de 5 varas y media de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco de Cuenca. Pedro Pérez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 338v/339r

356

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 27 reales menos 4 maravedís por la compra de tres varas de paño y 2 varas y media de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Diego Ruiz. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 339r/v

357

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 32 reales y medio por la compra de 10 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro [Jiménez]. Juan Lozano. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 339v/340r

358

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Jiménez, carnicero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 13 reales por la compra de cuatro varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Francisco Hernández. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 340r/v

359

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pérez de Aguilera, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 10 ducados por la compra de una yegua. Pagará el día de San Miguel 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Martín Corchón. Francisco de Gálvez]. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 340v/341r

360

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 42 reales y un cuartillo por la compra de 13 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Pedro Díaz. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 341r/v

361

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, 22 reales y 3 cuartillos por la compra de 7 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Bartolomé [Jiménez]. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 341v/342r

362

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé Jiménez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 39 reales por la compra de 6 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Hernán López. Pedro de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 342r/v

363

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 21 reales y un cuartillo por la compra de 6 varas y media de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco de [Gálvez]. Sebastián Rodríguez. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 342v/343r

364

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 29 reales y un cuartillo por la compra de 9 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alejo de Avila. Hernán López. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 343r/v

365

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 1.500 maravedís por la compra de un asno. Pagará el día de San Miguel de septiembre de 1539.

Testigos: Hernán Ló[pez]. Alejo de Avila. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 343v/344r

366

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gerónimo Manicas, vecino de Granada, 19 reales y medio por la compra de 6 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Hernán Pérez. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 344r/v

367

1538, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Sebastián Rodríguez y Cristóbal Cijalvo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Gerónimo Manicas 32 reales y medio por la compra de 10 varas de frisa. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Diego Pérez. Juan Ruiz. Pedro Campillo. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de avila. Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 344v/345r

368

1538, diciembre, 22. Colomera

Testamento

Catalina Romera, mujer de Diego Ruiz, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Diego Ruiz, su marido, y a Alonso Tello, su hermano, y como herederos a Juan Jiménez, Torrevejano, María Jiménez y Teresa Jiménez, su hijos.

Testigos: Martín Pérez. Alonso Moreno. Benito García. Francisco de Tovar. Rodrigo Alonso de Valderas. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 345r/346v

369

1538, diciembre, 26. Colomera

Inventario

Alonso Tello y Diego Ruiz, vecinos de Colomera, como albaceas de la difunta Catalina Romera, hacen inventario de sus bienes.

Testigo: [...] Moreno. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 346v/349r

370

1538, diciembre, 27. Colomera

Cuentas de la curaduría

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, ratifica las cuentas que Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, realizó el 18 de marzo de 1537 del tiempo que fue su tutor y curador, que anteriormente habían realizado sin ponerlas por escrito.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Pedro de Heredia. Andrés Pariente, hijo de Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 349r/350r

371

1538, diciembre, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan López, vecino de Colomera, se obliga a guardar los panes, dehesa y lo tocante a la villa durante 1539, por el precio de 5 ducados, que se los irán pagando por los tercios del año.

Testigos: Juan Lozano. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 350v

372

1538, diciembre, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Luis López, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López, vecino de Colomera, en nombre de los menores, hijos de Gonzalo Martínez, como tutor y curador, una viña en el Vallejo, a linde con las viñas de Juan de Santamaría y de Aparicio Martínez, durante 3 años, por el precio de 42 reales anuales. Pagará a los menores por los tercios del año.

Testigos: Juan Navarro. Lope Bollero. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 350v/351r

373

1538, diciembre, 29. Colomera

Compraventa animales

Aparicio Martínez y Juan Lozano, vecinos de Colomera, pusieron en pública almoneda unos borregos que eran de Juan de las Juberías, que falleció hace unos 10 días, y han de venderlos para cumplir sus mandas, siendo el mayor pujador Pedro Pérez Villel que lo pone en precio de 6 reales y medio, a cuenta de lo que costase le pagará a ellos 16 ducados, y 34 ducados a Gregorio de Rojas a quien se los debía el difunto, y lo demás lo pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Santamaría. Bartolomé de Almagro. Bartolomé Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 351v

374

1538, diciembre, 30. Colomera

Inventario

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, marido de María de Molina, difunta, hace relación de los bienes que dejó su mujer.

Testigos: Benito Correero. Sebastián del Cerro. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 351v/353r

375

1538, diciembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Martínez de Cañete, Alonso López de Escalona y Pedro de Montoro, vecinos del cortijo de Benalúa, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 134 reales menos un maravedí por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Domedel. Martín [Pérez]. Vecinos de Granada.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 353v/354r

376

1538, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis Hernández y Sebastián Benítez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de

Domedel, vecino de Granada, 6.000 maravedís por la compra de dos vacas. Pagarán en Granada el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Gómez. Pedro Pérez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 354r/v

377

1538, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Alonso, y Pedro Díaz Montañés, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Domedel, vecino de Granada, 4.500 maravedís de resto de la renta que tiene que pagarle por el arrendamiento del cortijo de Zafarretama. Pagarán en Granada el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Gonzalo Hernández. Benito Correero. Pedro Jiménez. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 355r

378

1538, diciembre, 31. Colomera

Anulación de contrato

Juan Alonso deja el arrendamiento del cortijo de Zafarretama y queda de nuevo en manos de su dueño Juan de Domedel.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Pedro Jiménez. Gonzalo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Domedel. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 355v

379

1538, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Domedel, en nombre de su mujer Inés de Neira, vecinos de Granada, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 68 fanegadas de tierras en el cortijo de Zafarretama, a linde con tierras de Mateo Sánchez, el viejo, de María Serrana, vecina de Alcalá la Real, con la sierra de Cauro y con tierras de Gaspar de Villa[Ita], por el precio de 202 ducados .

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez. Benito Correero. Alonso Millán. Vecinos de Colomera. Juan

Gómez, estante en Colomera.

Firman: Juan de Domedel. Bachiller Miguel Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 355v/357r

380

1538, diciembre, 31. Colomera⁵⁰

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro Pérez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Domedel, vecino de Granada, 141 ducados y 3 reales de resto de 202 ducados que le dejó a deber por la compra de tierras en el cortijo de Zafarretama. Pagará en Granada al final del mes de enero de 1539.

Testigos: El bachiller Miguel Sánchez. Alonso Millán. Juan Gómez. Benito Correero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. El bachiller Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 357v

381

1538, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Domedel, vecino de Granada, estante en Colomera, y en nombre de su mujer Inés de Neira, vende a Francisco López, vecino de Colomera, una haza junto al Chorro, a linde con una viña del bachiller Sánchez, con la haza de la Aragonesa, con la huerta de Juan de Santamaría, con la tierra y morales de Luis Alvarez de Sotomayor, con las tierras de Diego de Padilla y con un pedazo de beneficio de la iglesia de Colomera, por el precio de 20 ducados.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Gómez. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 358r/v

382

1538, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Pedro de Ribas y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Lope Bollero,

⁵⁰ (Documento al margen izq.:)

1539, mayo, 3. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Domedel reconoce haber recibido de Pedro Pérez la deuda contenida en esta obligación.

vecino de Colomera, una casa en Colomera, a linde con la casa de Gonzalo de la Plata, de Pedro López y con una calle, por el precio de 12.000 maravedís.

Testigos: Miguel de la Huerta. Mateo Sánchez. Salvador de Elvira. Pedro del Castillo. Vecinos de Colomera. Bartolomé Sánchez de Segovia, estante en Colomera.

Firma: Bartolomé Sánchez de Segovia.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 359r/360r

383

1538, diciembre, 31. Colomera⁵¹

Censo consignativo impuesto sobre casa

Lope Bollero y María García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 900 maravedís de censo anual, porque reciben 9.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Gonzalo de la Plata y de Pedro López.

Testigos: Pedro de Ribas. Mateo Sánchez. Salvador de Elvira. Vecinos de Colomera. Bartolomé Sánchez de Segovia, estante en Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 360v/362v

384

1538, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Domedel, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro Pérez, vecino de Colomera, una haza de 4 fanegas en el Vadillo de [...] a linde con el río, con tierras de los herederos de Pedro López, el viejo, y con el camino que va a Granada, por el precio de 4.000 maravedís.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín Pérez. Juan Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 363r

Testigos: Bartolomé Millán. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera. Juan Clavijo, vecino de Granada.

⁵¹ (Documento al margen izq.:)

1540, noviembre. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Lope Bollero y su mujer la cantidad prestada, por tanto les da por libres del censo contenido en esta escritura.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

385

1539, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lechuga, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 37 reales y 13 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 6 reales la fanegas), y media fanega de cebada (al precio de 95 maravedís). Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Martínez. Antón de Gonzalo. Vecino de Granada.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 364r

386

1539, enero, 01. Colomera⁵²

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Lozano y a Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, como albaceas de Juan de las Juberías, difunto, 31.980 maravedís de resto que quedó a pagar por la compra de 255 cabezas de borregos. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro Pérez, el rico. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Juan Lozano. Pedro Pérez Villel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 364v/365r

387

1539, enero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, alcalde ordinario, vecino de Colomera, 13 reales y medio y un cuartillo por la compra de 2 fanegas y media de trigo, que pagará en mayo de 1539. También se obliga a servir en la casa y cortijo hasta finales del mes de mayo, por el precio de 10 reales mensuales, más la comida y cama.

Testigos: Lope Bollero. Lloreinte de Lara. Juan Adán. Vecinos de Colomera.

⁵² (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 14. Colomera

Pago y finiquito

Juan Lozano y Aparicio Martínez reconocen haber recibido de Pedro Pérez Villel la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Martínez del Castillo. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Lope Bollero.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 365v

388

1539, enero, 02. Colomera

Poder especial para cobrar

Miguel Hernández, sobrino de Diego Marroyo, estante en Colomera, da poder a Diego Marroyo, beneficiado de Arriate y Alcalarejo de Ronda, para que cobre a Gonzalo Rodríguez, vecino de Setenil, 20 reales que le debe porque los pagó por él a Francisco Hernández, su hermano.

Testigos: Hernán Martínez. Miguel de Atienza. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 366r

389

1539, enero, 04. Colomera

Reconocimiento de una escritura de compraventa

Bartolomé de Utrilla, vecino de Colomera, reconoce que vendió a Hernán Martínez, un solar de casa en el Arrabal de Colomera, a linde con el solar de Bartolomé Jiménez, el mozo, y con las casas de Lloreinte de Lara y con casa de Pedro Sánchez, por el precio de 3 ducados.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Cristóbal Lloreinte. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 366v/367r

390

1539, enero, 05. Colomera

Remate público

Juan Navarro y Miguel de Ribas, alcaldes ordinarios, y Bartolomé de Molina y Alonso Tello, jurados, pusieron en pública almoneda el arrendamiento del horno del Concejo, por voz de Pedro del Castillo, pregonero. Se remata en Juan Lozano que fue el que más pujó con 13.000 maravedís y 2 ducados de prometido.

Testigos: Juan de Ocaña. Francisco López. Pedro Pérez. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 367v

391

1539, enero, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Miguel López de Medina, vecino del cortijo del tesorero Mansilla, Juan Lechuga, Alonso López de Escalona y Diego Martínez de Cañete, vecinos del cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino de la Puente de Pinos, 35 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel Ruiz. Pedro Ruiz. Hernán Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martín.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 367v/368r

392

1539, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Lozano, y Gonzalo de Molina, su fiador, se obligan a pagar al Concejo de Colomera 12.250 maravedís de la renta del horno del Concejo que fue rematado en Juan Lozano por 13.000 maravedís más dos ducados de prometido. Pagarán por los tercios del año de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Bartolomé de Almagro. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 368r/v

393

1539, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan López, y Pedro Díaz Montañés, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al Concejo de Colomera, 6 ducados de la guarda de la villa. Pagarán por los tercios de este año.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Molina. Juan de Ocaña. Benito García. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 368v/369r

394

1539, enero, 06. Colomera

Remate público

Miguel de Ribas y Juan Navarro, alcaldes ordinarios, pusieron en pública almoneda, por voz de Pedro del Castillo, pregonero, el abasto del aceite para 1539. Se remata en Juan Sánchez, vecino de Illora, que puso los 9 últimos meses a 4 maravedís la panilla y los meses de enero a marzo a 3

maravedís la panilla.

Después este mismo día Hernán Sánchez y Alejo de Avila, vecinos de Colomera, ofrecen los mismos precios.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 369r/370r

395

1539, enero, 06. Colomera

Poder especial para pleitos

Gonzalo Hernández, vecino Colomera, da poder a Andrés Martínez, vecino Colomera, para que lo represente en el pleito que tiene contra Benito Correero, vecino Colomera, y sus hermanos.

Testigos: Esteban Méndez. Millán García. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 370r

396

1539, enero, 07. Colomera

Arrendamiento de servicios, herreros

Pedro López, herrero, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga a residir y a servir en la villa su oficio de herrero, hacer herramientas y repararlas a los precios de Granada, y los vecinos de Colomera le pagarán 3 celemines de trigo por cada yunta, además la villa le dará la tienda desde el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Pedro Pérez. Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez. (Signos).

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 370v/371r

397

1539, enero, 09. Colomera

Puja para el arrendamiento del horno del Concejo

Juan de Peñarredonda, vecino Colomera, puja por el arrendamiento del horno del Concejo, subiendo 1.000 maravedís y 1 ducado de prometido sobre el precio que tiene puesto Juan Lozano en 13.000 maravedís, más 2 ducados de prometido. Da por fiadores a Diego Ruiz y a Alejo de Avila, vecinos de Colomera, y se obliga a pagar desde el primer día de enero por los tercios del

año.

Testigos: Lope Bollero. Pedro Pérez. Alonso Quílez. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 371v/372r

398

1539, enero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Pérez y Francisco Pérez, su hijo, labradores del cortijo de Luchena, se obligan a pagar a Diego Atienza, clérigo presbítero, y a Bernabé López, vecinos del cortijo de Benalúa, 19 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Gonzalo de Molina. Alonso Quílez. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Testigos: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 372v/373r

399

1539, enero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 10 fanegas de trigo, que pagará el día de San Juan de junio de 1539. También se obliga a darle los chotos que tenga de cría al final de junio, por el precio de 4 reales cada uno que se descontarán de la deuda que aparece en esta obligación de pago.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Martínez del Castillo. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 373r/v

400

1539, enero, 12. Colomera⁵³

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador de Pedro de Elvira en el cortijo del Campillo de las Encebras, se

⁵³ (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 2. Colomera

Pago y finiquito

Bernabé Gutiérrez en esta obligación contenido reconoce haber recibido de Alejo de Avila la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Díaz Gascón. Juan Izquierdo. Vecinos de Colomera.

obliga a pagar a Bernabé López, labrador en el cortijo de Juan Martínez, 65 reales por la compra de 10 fanegas de trigo, al precio de 6 reales y medio cada una. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539. Y Alejo de Avila sale por su fiador.

Testigos: Lope Bollero. Cristóbal de Tovar. Antón Aguado. Vecino de Granada.

Firman: Alejo de Avila. Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 373v/374r

401

1539, enero, 12. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, puja por la renta del viento poniéndola al precio de 21.000 maravedís y le paguen 1.000 maravedís. Establece las mismas condiciones del año pasado.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alejo de Avila. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 374r/v

402

1539, enero, 12. Colomera

Compraventa de solar

Pedro del Castillo, pregonero, vecino de Colomera, vende a Miguel García, vecino de Colomera, un solar de casa en el Arrabal de encima del camino de Granada, a linde con la casa de Juan Millán, con una calle y con un solar de Benito Correero, por el precio de 2 ducados.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Pedro de Alcaraz. Alonso Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 374v/375v

403

1539, enero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel López de Medina, labrador del cortijo del tesorero Mansilla, y Diego Martínez, vecino de Benalúa, se obligan a pagar a Bernabé López, labrador del cortijo de Juan Martínez, 210 reales por la compra de 30 fanegas de trigo, al precio de 6 reales y medio cada una. Pagarán el día de Santa

Firma: Bernabé García.

María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Hernán López. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 376r

404

1539, enero, 13. Colomera⁵⁴

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bernabé López, labrador del cortijo de Juan Martínez, 325 reales por la compra de 50 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Diego Martínez. Sebastián Ruiz. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 376v

405

1539, enero, 14. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Inés de Neira, mujer de Juan de Domedel, vecina junto a su marido de Granada, ratifica la venta que realizó su marido a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, del cortijo de Zafarretama, a linde con tierras de Mateo Sánchez, Gaspar de Villalta, de María Serrana y con la sierra, por precio de 202 ducados (75.750 maravedís). También vendió una haza de 4 fanegadas de tierra en el Vadillo a linde con el río de Colomera, con un camino y con unas tierras de los herederos de Pedro López, el viejo, por el precio de 4.000 maravedís. Según se hizo la escritura de 31 de diciembre de 1538.

Testigos: Francisco de Domedel. Sebastián Alfahar. Francisco Combreo. Vecinos y estantes en Granada.

Firma: Francisco de Domedel.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 377r/378r

⁵⁴ (Documento al margen izq.):

1551, enero, 25. Colomera

Pago y finiquito

Bernabé López reconoce haber recibido de Miguel Ruiz la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. [...] Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Bernabé López. Luis de Mendoza, escribano público.

406

1539, enero, 16. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Bernardino Gómez, vecino de Almuñecar, estante en Colomera, se obliga a traer pescado fresco y salado a la villa desde el día de la escritura hasta final de diciembre de este año, por 2 maravedís más el precio que costase en Granada. Dará abasto de pescado todos los días que hubiese y si sobrase que se reparta entre los vecinos. Si algún día no trajese caiga en pena de 200 maravedís para los propios de la villa.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 378v/379r

407

1539, enero, 17. Colomera⁵⁵

Obligación de pago por compra de cebada

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 570 maravedís por la compra de 6 fanegas de cebada, al precio de 95 maravedís la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Corchón. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 379r

408

1539, enero, 17. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Juan Corchón, vecino de Colomera, arrienda a Antón García, vecino de Benalúa, estante en Colomera, 18 fanegas de tierras que tiene a renta del capitán Mansilla, a linde con el pozo del cortijo, con tierras de Pedro Pérez Villel y con un erial, durante un año, por el precio de 18 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540, porque entra barbechando.

Testigos: Pedro Díaz Gascón. Diego Hernández Gascón. Hernán García. Vecinos de Colomera.

⁵⁵ (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 21. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Miguel de la Huerta. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 379v/380r

409

1539, enero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel López Dagas y Juan Dagas, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al Concejo de Colomera y a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 40 reales por la compra de 16 fanegas de cebada, al precio de 2 reales y medio. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Daza. Juan Gómez. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 380v

410

1539, enero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos, 12 reales y medio por la compra de 5 fanegas de cebada, al precio de 2 reales y medio la fanegas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Daza. Pedro de Molina. Alonso Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 381r

411

1539, enero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernando Ramiro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos, 10 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Daza. Alonso Moreno. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 381v

412

1539, enero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Medina, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos, 15 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Daza. Juan de Ocaña. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 382r

413

1539, enero, 20. Colomera⁵⁶

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 1.437 maravedís y medio por la compra de 5 fanegas de trigo (837 maravedís) y los 600 maravedís restantes de una obligación que pasó ante Gonzalo de Baena, escribano público de Granada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín Pérez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 382v

414

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos, 15 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Antón Quílez. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 383r

415

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos, 15 reales por la compra de 6 fanegas cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Franciso López, el mozo. Juan Daza. Alonso Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 383v

416

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martínez del Castillo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 15 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Franciso López, el mozo. Miguel Ruiz. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 384r

417

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 10 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Franciso López, el mozo. Miguel de la Huerta. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 384v

418

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los

⁵⁶ Al final del documento: Juan Navarro da por libre a Juan de Ocaña de la obligación que tiene ante Gonzalo de Baena.

novenos del pan, 30 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Franciso López, el mozo. Alonso Martínez del Castillo. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 385r

419

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 25 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Franciso López, el mozo. Alonso Martínez del Castillo. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 385v

420

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Lopéz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 10 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Miguel Ruiz. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 386r

421

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Quílez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 10 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Franciso López, el mozo. Alonso Martínez del Castillo. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 386v

422

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Fernán de Martín, vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bernabé López, residente del cortijo de Juan Martínez, 52 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan López de Peñarredonda. Francisco López, el mozo. Pedro Sedaño. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 387r

423

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Pérez, labrador del cortijo de Luchena, en tierras de Gerónimo de Palomares, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 387v

424

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 30 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Díaz Montañés. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 388r

425

1539, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 20 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Miguel de la Huerta. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 388v

426

1539, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Alcalá, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, vecina de Colomera, 39 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Francisco Gómez. Vecino de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 389r

427

1539, enero, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 31 reales y un cuartillo por la compra de 12 fanegas y media de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 389v

428

1539, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Sánchez Romero, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a María de Salvatierra, vecina de Colomera, 40 reales por la compra de un asno. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Diego de Atienza, clérigo presbítero. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de Atienza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 390r

429

1539, enero, 24. Colomera

Testamento

Leonor Sánchez, mujer de Juan de la Muela, difunto, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Martín de Ribas y Antón de la Huerta, y como herederos a sus hijos Juan de la Muela, Antón de la Muela, María López, mujer de Pedro Hernández del Espinar, y a Catalina de Vera, mujer de Mateo Hernández de Elvira, recibiendo todo por iguales partes, excepto Juan y Antón de la Muela que obtendrán como mejorías las tierras y viñas de Juan Vicente para que hagan las memorias.

Testigos: Juan Millán. Sebastián del Cerro. Pedro Barranco. Benito Correero. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 390v/392v

430

1539, enero, 25. Colomera

Obligación de pago

Juan Daza, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Ruiz, vecino de Colomera, 3.500 maravedís que le debe por todo el pan de poya que hubiese en el horno del Concejo durante todo el año de 1539 que se cuenta desde el primer día de enero. Pagará por los tercios del año.

Testigos: Miguel de la Huerta. Sebastián del Cerro. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 393r

431

1539, enero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Diego Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López, hijodalgo de Colomera, 19 reales y medio por la compra de 3 varas de paño enrubiado. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Daza. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 393v

432

1539, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Miguel López de Medina, labrador del cortijo de Mansilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Caicedo, vecino de Granada, 6 fanegas y media de pan terciado de la renta de un buey que tiene desde enero hasta el 15 de mayo de 1539. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Francisco López, el mozo. Francisco López Terriente. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 393v/394r

433

1539, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 16 ducados por la compra de un mulo. Pagará 12 ducados el día 1 de abril y los otros 4 ducados el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Martín Hernández. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 394r/v

434

1539, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de

Colomera, 16 ducados por la compra de un mulo. Pagará 10 ducados el día 1 de abril de 1539 y los otros 6 ducados el día de Santa María de agosto.

Testigos: Juan de Ocaña. Diego Hernández Montañés. Pedro de Molina. Vecino de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 394v/395r

435

1539, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, 4 cochinos de un año de la renta de una puerca que tiene de él durante 4 años que se cuentan desde el día de la escritura en adelante. Pagará uno cada año.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan de Ocaña. Juan Ruiz de Trigueros. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 395r/v

436

1539, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez Cantudo y Francisco Hernández, su yerno, vecinos del cortijo de Las Juntas, se obligan a pagar a Bernabé López, labrador del cortijo de Juan Martínez, 104 reales por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de Ribas. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 395v

437

1539, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de la Guardia, labrador del cortijo de Las Juntas, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, y al bachiller Valdivieso, vecino de Córdoba, 60 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de Ribas. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 396r

438

1539, enero, 29. Colomera

Poder especial para pleitos

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, da poder a Aparicio Martínez, su hermano, para que comparezca ante la justicia y presente las escrituras de perdón y cualquier otro documento de la mujer, hijos y parientes de Hernando La Milla, herrero, difunto, de cuya muerte es acusado, para que le den el perdón. Dará la cantidad de dinero que estipulen para alcanzar el perdón, y se obliga a realizar las escrituras de pago necesarias.

Testigos: Alberto Sánchez. Miguel López. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 396r/397r

439

1539, enero, 30. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

[Pedro] Zamarrón y Benito Ruiz de Torrejimenó, labrador del cortijo de la Casilla de los Moros, estante en Colomera, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino de la Puente de Pinos, 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alberto Sánchez, alcalde. Pedro Pérez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 397r/v

440

1539, enero, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Malaver, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, vecino de Colomera, 6 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Diego Pérez. Vecinos de Granada.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 397v

441

1539, enero, 31. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Catalina de Heredia, mujer de Juan de Lara, vecinos de Granada, ratifica la venta realizada por su marido a Juan Ruiz de T[rigue]ros, vecino de Colomera, de una suerte de majuelo en el pago de las Lagunillas, a linde con majuelos de Martín Bermúdez, de Juan de Zornoza y con un camino y con el majuelo de Juan Ruiz, por el precio de 28 reales.

Testigos: Esteban Méndez. Hernán López. Luis Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 398r/v

442

1539, febrero, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a abastecer a la villa de vino al precio que lo compre y le pagarán medio real por el porte de cada arroba, desde el día de la escritura hasta fin de año.

Testigos: Juan [...]. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 399r

443

1539, febrero, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Miguel López, vecino de Albolote, estante en Colomera, se obliga a guardar los panes del Berbe hasta el vadillo de la venta del Puerto desde el día de la escritura hasta el día de San Pedro de 1539. Los señores de los panes le darán 3 cuartillos de celemín de cada fanega que tenga sembrada. Le pagarán el día de Santa María de agosto de 1539. Pablo Sánchez, Pedro Pariente, Juan Jiménez, presentes, y en nombre de Hernán López y Antón Quílez, ausentes, se obligan de cumplir lo establecido en la escritura.

Testigos: Lope Bollero. Simón Díaz. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 399r/v

444

1539, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé [...], vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 65 reales por la compra de 10 varas de paño enrubiado, y 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará 65 reales el día de Santa María de agosto de 1539 y el trigo al final del mes de abril de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Cristóbal Lloreinte. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 399v/400r

445

1539, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Cristóbal Lloreinte. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 400r/v

446

1539, febrero, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Gregorio Marín, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga al abasto en la villa de aceite desde el día de la escritura hasta diciembre de 1539. Dará la panilla de aceite a 4 maravedís durante los seis meses últimos y los otros cinco meses restantes a 3 maravedís (febrero hasta junio).

Testigos: Miguel de la Huerta. Diego Hernández Montañés. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 400v/401r

447

1539, febrero, 06. Colomera⁵⁷

Obligación de pago por compra de cebada

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 1.000 maravedís por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Campillo. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 401r

448

1539, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, alcalde, en nombre de los menores hijos de Juan Calero, 40 fanegas de trigo que le prestó. Se las devolverá cuando se las pidan.

Testigos: Miguel de Atienza. Mateo Sánchez. Bartolomé de Almagro. [Vecinos de Colomera].

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 401v

449

1539, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Martínez de Pedro Abad, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores hijos de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 30 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Esteban Méndez. Hernán G[...]. Cristóbal de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 401v/402r

450

⁵⁷ (Documento al margen izq.:)

1539, octubre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Benito García reconoce haber recibido de Juan de Ocaña la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro de Elvira. Lope Bollero. Juan de Valdepeñas. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

1539, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores hijos de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, como tutor y curador, 15 fanegas de trigo que le prestó. Pagará cuando se lo pidan.

Testigos: Miguel de Atienza. Cristóbal Lloreinte. Cristóbal de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 402r

451

1539, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal de Tovar, estante en Colomera, 10 ducados por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón, alcalde. Juan Adán. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 402v

452

1539, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Adán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores hijos de Juan Calero y en su nombre a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 12 fanegas de trigo que le prestaron. Pagará cuando se lo pidan.

Testigos: [Esterban] Méndez. Francisco Martín de Pedro Abad. Juan Rodríguez Cijal[vo]. Vecinos de Colomera.

Firma: Esterban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 402v/403r

453

1539, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Adán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, vecina de Colomera,

46 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Mateo Sánchez, el mozo. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 403r

454

1539, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Ruiz, labrador del cortijo del tesorero Mansilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 36 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 403v

455

1539, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez y Bartolomé Jiménez, el mozo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a los menores hijos de Juan Calero y en su nombre a Juan Martínez Talón, como tutor y curador, 81 reales por la compra de 15 fanegas de cebada (45 reales) y de 6 fanegas de trigo (36 reales). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Sebastián Hernández. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 404r/v

456

1539, febrero, 10. Colomera⁵⁸

Obligación de pago por compra de cebada

Bartolomé Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández

⁵⁸ (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 3. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido de Bartolomé Sánchez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Quílez. Miguel Sánchez García. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Montañés, 380 maravedís por la compra de 4 fanegas de cebada, al precio de 95 maravedís la fanega. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 404v

457

1539, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, vecino de Colomera, 39 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Bartolomé Millán. Juan [...]. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 405r

458

1539, febrero, 13. Colomera

Remate público

Alberto Sánchez y Juan Martínez, alcaldes ordinarios, y Juan de Ocaña y Alonso Martínez del Castillo, regidores, rematan el abasto del aceite en Gregorio Marín que es el que ha ofrecido el precio más bajo.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Francisco López Terriente. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alberto Sánchez. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 405r/v

459

1539, febrero, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Gregorio Marín, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga a abastecer de aceite la villa con las siguientes condiciones: tendrá 10 arrobas de aceite en depósito además de lo que necesitase para el abasto, durante febrero y marzo el precio de la panilla será de 3 maravedís, otros tres meses a este precio cuando quiera, y el resto de meses al precio de 4 maravedís cada

panilla.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Bartolomé Millán. Francisco Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero. Gregorio Marín.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 405v/406r

460

1539, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Alcalá, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Gadea, estante en Colomera, 54 reales por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 406r

461

1539, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, en nombre y como tutor y curador de los menores hijos de Juan Calero, 40 fanegas de cebada que le prestó. Pagará cuando se las pidan.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Bartolomé de Molina. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 406v

462

1539, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 18 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Bartolomé de la Torre. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 406v

463

1539, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, en nombre y como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagará cuando se las pidan.

Testigos: Sebastián [Rodríguez]. Alonso Martínez del Castillo. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 407r

464

1539, febrero, 16. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Pablo Sánchez, vecino de Granada, traspasa a Francisco Martínez Ramal, vecino de Colomera, 50 fanegas de tierra que tiene arrendadas de Francisca de Cáceres, por el precio de 30 fanegas de pan terciado y carga y media de paja cada año, pagados por el día de Santa María de agosto en el cortijo del Berbe; durante 4 años a contar desde el día de la escritura y con las mismas condiciones, siendo la primera paga en 1540, porque el primer año entra barbechando.

Testigos: Mateo Rodríguez. Sebastián Rodríguez. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez. Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 407r/v

465

1539, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López, carnicero, vecino de Colomera, 5 ducados del resto que le debe por la compra de una vaca bucera, al precio de 6 ducados y 8 reales. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Juan de Molina. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 407v/408r

466

1539, febrero, 16. Colomera

Remate público

Juan Martínez Talón, alcalde ordinario, y Alonso Martínez del Castillo, regidor, pusieron en pública almoneda por voz de Pedro del Castillo, pregonero, el abasto del vino de Colomera. Se remata en Juan Lozano que fue el que más pujó, en medio real cada arroba.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 408r/v

467

1539, febrero, 16. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga al abasto de vino a Colomera hasta el final del año, por el precio del porte (a una distancia de 4 leguas) de medio real por arroba, más el precio del vino.

Testigos: Pablo Sánchez. Juan de Alcalá. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 408v

468

1539, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan de Alcalá, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 27 reales por la compra de 9 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 408v/409r

469

1539, febrero, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de

Colomera, 24 fanegas de trigo que le prestó. Pagará cuando se los pida.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Huerta. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 409r

470

1539, febrero, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Rodríguez, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez. Alejo de Avila. Sebastián Rodríguez. Alberto Sánchez. Vecino de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 409v

471

1539, febrero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, en nombre de los menores, hijos de Juan Calero, 15 reales por la compra de 5 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Mateo Sánchez. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 409v/410r

472

1539, febrero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, en nombre de los menores hijos de Juan Calero, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (al precio de 6 reales la fanega); y de 3 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Mateo Sánchez, el mozo. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 410r

473

1539, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez, vecino de Benalúa, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, en nombre de los menores hijos de Juan Calero, 54 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (al precio de 6 reales la fanega); y de 2 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alonso Jiménez, escribano. Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 410v

474

1539, febrero, 20. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Francisco González, vecino de Colomera, arrienda a Juan López de Peñarredonda y a Juan de Pablo, vecino del cortijo de la Montillana, 40 fanegas de tierra que tiene a renta de Luis Alvarez de Sotomayor, 20 fanegas están en el cortijo de la Montillana y las otras 20 fanegas entre los caminos de Benalúa y Campotéjar. Las arrienda durante 4 años contados desde la fecha de la escritura, pagarán el quinto de todo lo que siembre, pagado por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1540, porque entran barbechando. El arrendador les da una vaca y un buey, a cambio le sembrarán 9 fanegas de barbecho cada año, dándoles la simiente.

Testigos: Alberto Sánchez, alcalde. Alonso Jiménez. Juan de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 410v/411v

475

1539, febrero, 21. Colomera⁵⁹

⁵⁹ (Documento al margen izq.:)

1540, julio, 26. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido de Juan de Ocaña la deuda contenida en esta obligación.

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagará cuando se lo pida.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 412r

476

1539, febrero, 21. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, una viña que tiene a renta de Pedro de Molina, clérigo, a linde con la viña de Alonso Tello, de Benito García, durante un año contado desde el día de la escritura, por el precio de 40 reales. Pagará la mitad el día de Santa María de agosto de 1539 y la otra mitad en agosto del año siguiente. Se obliga a darle todas las labores.

Testigos: Francisco López. Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 412r/v

477

1539, febrero, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel Hernández Cogorza, estante en Colomera, 3.800 maravedís por la compra de 40 fanegas de cebada, al precio de 95 maravedís la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan López. Miguel de Heredia. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Heredia.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 412v/413r

478

1539, febrero, 23. Colomera

Testigos: Antón Quílez. Hernán Sánchez de la (Guardia). Vecinos de Colomera.
Firma: Juan Martínez Talón.

Puja por el alcabala del viento

Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, puja por la renta del viento en Colomera poniéndola en 1.000 maravedís más de lo que tiene puesto Juan de Ocaña con 300 maravedís de prometido que le serán pagados o descontados de la renta. Los pagará al Concejo a los plazos y con las condiciones y posturas con que se ha rematado los años anteriores.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Pedro del Castillo. Alonso Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 413r

479

1539, febrero, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Díaz y a Juan Hernández, vecinos de Jaén, un cortijo en término de Colomera en Puerto Blanco, de 140 fanegas de tierra, a linde con la vereda que va de Alcalá la Real a Iznalloz, con tierras de Gracián Mejías, de Francisco López Terriente, de Pedro de Molina y el camino que va hasta la cerradura de las peñas de Benalúa; también les arrienda dos pedazos de tierra calma de unas 30 fanegas, uno a linde con una haza de los beneficiados de la villa, y el otro en los almendrales en el coto de la villa, a linde con tierras de Juan Sánchez de la Tienda. Todo lo arrienda durante 8 años desde la fecha de la escritura, por el precio de 65 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1540. Con las siguientes condiciones:

-Mantener cuidadas las casas, pozo y eras.

-Las tierras las medirán a costo por ambas partes, siendo la medida 500 estadales.

-La tierra que roce gozará de ella dos esquilmos cada año sin pagar renta, después le pagará una fanega de pan terciado por cada fanega de tierra.

-Les dará 5 bueyes a razón de 16.625 maravedís, de los que pagarán 8.625 maravedís el día de San Miguel de 1539 y los otros 8.000 maravedís restantes durante los 8 años del arrendamiento, el día de Santa María de agosto de cada año 1.000 maravedís, junto a la renta del cortijo.

-Harán un cuerpo de casa de mampuesto de dos tapias en alto, dándoles la piedra puesta a pie de obra. La tendrán terminada para el día de San Juan de junio de 1539.

Testigos: Hernán Sánchez de la Tienda, vecino de Alcalá la Real. Juan de Villarreal. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 413v/416r

480

1539, febrero, 23. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Alonso Quílez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Sánchez de la Tienda, vecino de Alcalá la Real, 2 fanegas y media de trigo que le prestó, a 4 reales y medio la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Villarreal. Juan López de Peñarredonda. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 416r/v

481

1539, febrero, 24. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro López y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso Moreno, vecino de Colomera, una suerte de majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con tierras de Hernán López de María Álvarez y de otra con Pedro López Blanco, por el precio de 5 ducados, y de fanega y media de trigo.

Testigos: Alonso Tello. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera. Cristóbal de Vargas, estante en Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 416v/418r

482

1539, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro Hernández de Medina, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 12 fanegas de trigo que le prestó, que le pagará cuando se los pida.

Testigos: Pedro Campillo. Luis López. Francisco Martínez. Vecino de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 418v

483

1539, febrero, 24. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, puja por la renta del viento de Colomera que está puesta en 22.000 maravedís con 1.000 maravedís más y 300 maravedís de prometido, por tanto la pone en precio de 23.000 maravedís, y se obliga que siendo en él rematada pagará a la villa a los plazos y con las condiciones de años anteriores.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Aparicio Martínez. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 418v

484

1539, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 36 reales de 6 fanegas de trigo que les compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro López Blanco. Martín López. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 419r

485

1539, febrero, 25. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, arrienda a Juan Jiménez, vecino de Colomera, un cortijo en el Arroyo Seco, a linde con tierras de Antonio do Valle y de María Serrana, durante 8 años, contados desde la fecha de la escritura, por el precio de 60 fanegas de pan, 50 de trigo y 10 de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, puestas en su casa, comenzando en 1540, porque este año entra barbechando. Con las siguientes condiciones:

-No podrá rastrojear las tierras que estén en labor.

-Deberá rozar la tierra monte durante los 8 años y por cada fanega que roce le pagará 3 reales.

-Al final del arrendamiento dejará la mitad de las tierras de erial, para que entre barbechando el arrendador que viniese detrás.

-Las casas y tinados del cortijo las tendrá cuidadas.

-Las tierras que tiene sembrado su hijo Pedro de Heredia las puede sembrar otro año sin renta, porque era tierra nueva.

Testigos: Juan Lozano. Alonso Martínez del Castillo. Hernán López. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 419r/420v

486

1539, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán López de María Alvarez y Miguel de Heredia, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 27 fanegas de trigo que les prestaron. Pagarán cuando se las pidan.

Testigos: Juan Lozano. Alonso Martínez del Castillo. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 421r

487

1539, febrero, 25. Colomera

Arbitraje

Hernán Martínez, vecino de Colomera, y Martín de Elvira, vecino de Colomera, ambos en pleito a causa de ciertas diferencias existente sobre unas tierras en Cauro, según los procesos que tratan ante los señores alcaldes de Corte y ante Hernando Díaz de Valdepañas, escribano del crimen de la Chancillería. Por quitarse de pleitos se dan por libres del proceso y pleito, nombrando como jueces de aveniencia a Juan Navarro, Aparicio Martínez y a Juan Lozano, a los cuales dan ocho días para que deslinden las tierras, y se comprometen a cumplir lo que acuerden.

Testigos: Juan Martínez Talón, alcalde. Juan de Ocaña. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 421r/422v

488

1539, febrero, 25. Colomera

Aceptación nombramiento juez

El escribano, Luis de Mendoza, reconoce que Juan Navarro, Aparicio Martínez y Juan Lozano

aceptan ser jueces de arbitraje de Hernán Martínez y Martín de Elvira en la disputa que hay entre ellos por el deslinde de unas tierras.

Testigos: Juan Martínez Talón, alcalde. Juan de Ocaña. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 422v

489

1539, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro Pariente y Aparicio Millán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 12 fanegas de trigo que les prestaron. Pagarán cuando se las pidan.

Testigos: Lope Bollero. Martín López. Jorge López. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 422v

490

1539, febrero, 26. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro Hernández Cijalvo y Juan Rodríguez Cijalvo, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 15 fanegas de trigo que les prestaron. Pagarán cuando se las pidan.

Testigos: Diego Hernández Montañés, vecinos de Colomera. Juan de Herrando, estante en Colomera. Diego Martín, el mozo, vecino de Colomera.

Firma: Diego Hernández

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 423r

491

1539, febrero, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, vende a Miguel del Cerro, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Martín de Elvira, de Alonso Martínez de Alarcón, con un camino y con el río, por el precio de 6 ducados .

Testigos: Juan Lozano. Alberto Sánchez. Juan Martínez Talón. Martín Hernández. Vecinos de

Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 423r/424r

492

1539, febrero, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Luis Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, siete pedazos de tierra en el término de Colomera, junto al camino que va a Granada que tiene una extensión de 10 fanegas y media, al precio de 5 ducados cada fanega, lo que suma 52 ducados (19.687 maravedís y medio): el primero a linde con el Ejido, una haza de Pedro Abad y un camino; el segundo a linde con Martín de Elvira, entre los caminos que van a Granada; el tercero a linde con una haza de Hernando de Jerez; el cuarto a linde con la haza de Pedro de Elvira; el quinto a linda con Bartolomé de Molina y Juan de la Huerta; el sexto a linda con Hernán Martínez y una haza de Martín de Elvira; y el séptimo a linde con una haza de Hernán López y un camino. Con la venta pretende subsanar el gasto que ha tenido Pedro Hernández de Elvira, porque los ha pagado por él cuando se encontraba en la Corte en un juicio contra Diego de Castilla, para recuperar su hacienda. Él había pedido a Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, que comprase a Luis de Laguna, mercader, vecino de Granada, 42 varas de raso al precio de 42 ducados, pero no pudo pagarlas y las vendió para pagar el pleito, por ello fue encarcelado Cristóbal Lloreinte, y fue Pedro Hernández de Elvira quien lo sacó, pagando la deuda, porque éste tomó de Francisco Martínez, vecino y jurado de Granada, 12.000 maravedís de censo anual. Por tanto, con la venta paga el censo y gastos de la descarceración.

Testigos: [...] de Molina. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera. [Juan] de Arrando, estante en Colomera.

Firman: Luis Alvarez de Sotomayor. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 424r/426r

493

1539, febrero, 26. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Luis Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, el mozo, 21 ducados que le prestó. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1539.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Pérez Villel. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis Alvarez de Sotomayor.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 426r/v

494

1539, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 3 ducados y 6 fanegas de trigo, de resto del pago de un buey de 5 años y de otro buey rosado que le compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan López, carnicero. Alonso Tello. Miguel de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 426v

495

1539, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan López, carnicero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 15 fanegas de trigo que le prestó. Pagará cuando se las pida.

Testigos: Aparicio Martínez. Andrés [Martínez]. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés [Martínez].

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 427r

496

1539, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan López, carnicero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López Hidalgo, vecino de Colomera, 36 reales menos un cuartillo por la compra de 5 varas y media de paño burel enrubiado. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Andrés Martínez. Alonso Tello. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 427r/v

497

1539, febrero, 27. Colomera⁶⁰

Curaduría

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se presentó ante Juan Martínez Talón, alcalde ordinario, y le pidió la curaduría de una muchacha menor de 14 años que llegó a la villa pérdida que no tenía padre ni madre. Se le ofrece a Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, y éste jura que se encargará de ella, y da por su fiador a Juan López, carnicero, vecino de Colomera.

Testigos: Andrés Martínez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 427v/428r

498

1539, febrero, 27. Colomera

Servicio a soldada

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, como curador de la menor María, proveído por oficio de juez, pone a soldada a la menor con Alonso Tello, durante 6 años a partir de la fecha de la escritura. Por ello le dará de comer, beber, calzado y cama, más 6.000 maravedís que le pagarán para ayuda de su casamiento al final del servicio junto a un vestuario nuevo.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez. Juan López, carnicero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 428r/429r

499

1539, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de Cobalera, vecino del cortijo de la Fuente de la Calabaza, y Alonso Tello, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 45 reales por la compra de 7 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Molina. Andrés Martínez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 429r

⁶⁰(Al final del documento:) El alcalde determinó la curaduría. Testigos los dichos.
Firma: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

500

1539, marzo, 02. Colomera

Poder especial para pleitos

El Concejo y vecinos de Colomera dan poder a Juan de Ocaña, regidor, para que los represente en los juicios criminales que tienen contra doña Francisca de Cáceres, vecina de Granada, por cuestión del abrevadero de la Fuente del Cbrahigo, que la susodicha defiende como suyo siendo del pueblo.

Testigos: Aparicio Martínez. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. [...] [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 429v/430r

501

1539, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, 97 reales por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alejo de Avila. Bartolomé de Utrilla. Hernán López. Vecinos de Granada.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 430r/v

502

1539, marzo, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Miguel López, vecino del cortijo de Mansilla, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 15 reales por la compra de 5 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Navarro. Hernán [...]. Antón de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 430v/431r

503

1539, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pariente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Hernández, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Andrés Martínez. Pedro Pérez de Aguilera. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 431r

504

1539, marzo, 07. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Fernando Ramiro, vecino de Colomera, se obliga a guardar los bueyes, becerros y vacas domadas desde el día de la escritura hasta finales de mayo, por el precio de 30 maravedís al mes por cada yunta y por cada 3 becerros de un año, pagados al final de cada mes. Si le ocurriera algo a alguna res, avisará dentro de tres días y si en el mes de marzo le dan alguna res nueva pagarán la renta completa.

Testigos: Lope Bollero. Francisco Pérez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 431r/v

505

1539, marzo, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Rodríguez, estante en Colomera, se obliga a pagar a Martín Hernández, vecino de Colomera, 8 ducados y 6 reales por la compra de un buey prieto. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Gonzalo de Molina. Bartolomé Benito. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 431v/432r

506

1539, marzo, 09. Colomera⁶¹

⁶¹ (Al final del documento:) Ese mismo día se pregona el remate y se le pone la condición de que acabe de hacer el hornazo y pared que está hecha junto a la calle para que quede llana.

Remate público

Juan de Ocañan y Alonso Martínez del Castillo, regidores, pusieron en pública almoneda por voz de Pedro del Castillo, pregonero, un solar que está en la Puerta de Granada, a linde con Simón Díaz. Se remata en Juan Daza, vecino de Colomera, que fue el que más pujó poniéndolo en 4 ducados y 2 reales, que pagará al Concejo el día de la Resurrección de 1539.

Testigos: Juan Navarro. Pedro Jiménez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 432r/v

507

1539, marzo, 09. Colomera⁶²

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Vejarano, vecino de Colomera, una haza de 15 fanegas de tierra en el valle de Luchena, a linde con tierras del arrendador y de Pedro de la Cueva, desde el día de la escritura durante 3 años, al precio de 12 fanegas de pan terciado cada año. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1540.

Testigos: Francisco López, el mozo. Alonso Martínez del Castillo. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 432v/433r

508

1539, marzo, 09. Colomera⁶³

Pago y finiquito

Benito García, vecino de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, se dan por libres de la deuda que tienen ambos, Benito García debía 12.400 maravedís de unos pedazos de tierra en los Pañizares, y Juan de Molina le debía 8 ducados de la compra de una vaca.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 433v/434r

Testigos los dichos.

Firman: Alberto Sánchez, alcalde. Juan de Ocaña. Miguel de Atienza, notario apostólico. Alonso Martínez del Castillo.

⁶² El escribano se ha equivocado y ha puesto febrero en vez de marzo.

⁶³ El escribano se ha equivocado y ha puesto febrero en vez de marzo.

509

1539, marzo, 09. Colomera

Arrendamiento de tierras

[Luis] López, vecino de Colomera, tutor y curador de los menores, hijos de Gonzalo Martínez, arrienda a Bartolomé Jiménez, vecino de Colomera, un pedazo de majuelo que los menores tienen a linde con las viñas de Gonzalo Hernández y de Pedro Ruiz, durante un año, por el precio de 43 reales. Pagará el día de Navidad de 1539. Y se obliga a darle dos tinajas de los menores de 10 arrobas cada una.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 434r/v

510

1539, marzo, 16. Colomera

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 20 fanegadas de tierra, a linde con las tierras de Pedro de Ribas, durante 6 años, por el precio de 10 fanegas de trigo anuales, pagadas el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1540.

Testigos: Bartolomé Utrilla. Juan Martínez. Vecinos de Colomera. Juan de Mazas, estante en Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 434v/435r

511

1539, marzo, 16. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Rubio y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, dan por libre a Mateo Sánchez, el viejo, de 20 ducados para su casamiento que le debía de cierta disputa con María Hernández, por lo que el bachiller Sánchez, cura beneficiado de la villa hizo de juez.

Testigos: Juan Martínez Talón, alcalde. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 435v/436v

512

1539, marzo, 17. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carnicería para este año desde Pascua de Resurrección hasta el día de Carnestolendas de 1540, a los precio en que se remató el año pasado. Desde el día de San Miguel en adelante dará un carnero más a la semana, y se basará en la postura de las villas de Moclín e Iznalloz, tomando el precio intermedio.

Testigos: Juan Navarro. [Juan de] Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 436v/437r

513

1539, marzo, 17. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Lloreinte de Lara y Catalina Tomás, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Colomera, 204 maravedís de censo anuales, porque reciben 2.040 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan Campillo y de Bartolomé Jiménez, el mozo, y con el solar de Hernán Martínez y una calle.

Testigos: Alvaro de la Torre, vecino de Granada. Juan de Lara. Hernán Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Lloreinte de Lara. Alvaro de la Torre.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 437r/439r

514

1539, marzo, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Alcalá, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, 104 reales por la compra de 16 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Gil de Castellanos, vecino de Granada. Miguel de la Huerta. Francisco Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Ginés de Castellanos.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 439v

515

1539, marzo, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador del cortijo del Campillo de las Encebras, se obliga a pagar a Alonso de Monterroso, clérigo beneficiado, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel López. Vecinos de Colomera. Sebastián [de Morales], vecino de Granada.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 439v/440r

516

1539, marzo, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

[Miguel] López de Medina, vecino de Colomera, [labrador] del cortijo de Mansilla, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 3 [ducados] por la compra de 4 fanegas y media de trigo y de 2 fanegas y media de cebada (90 maravedís la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos Alejo de Avila. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera. Sebastián de Morales, vecino de Granada.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 440r

517

1539, marzo, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, labrador del cortijo de Luchena, y Juan Ruiz, su fiador, se obligan a pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, como su tutor y curador, 30 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Navarro. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 440v

518

1539, marzo, 23. Colomera

Arrendamiento de servicios, herreros

Alonso García, herrero, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a residir en la villa desde el 9 de abril de 1539 durante un año, con su mujer e hijos, y ejercer su oficio de herrero. Cobrará según los precios de Granada. Le darán una tienda donde estar, por cada yunta le darán 4 celemines. Le adelantarán 6 fanegas de trigo y lo demás se lo pagarán en agosto de 1539. Sale por su fiador Juan Sánchez, tejedor de lienzo, vecino de Granada.

Testigos: Luis López. Hernán García. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Alonso García, herrero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 440v/441v

519

1539, marzo, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán García, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Juan Alonso, vecino de Colomera, 8 ducados y medio por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Gonzalo de Molina. [...] Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 441v/442r

520

1539, marzo, 23. Colomera

Arrendamiento de servicios

Juan Daza, barbero, vecino de Colomera, se obliga a ejercer de barbero y a residir con su mujer e hijos, en la villa durante un año, contado desde el día de Todos los Santos que pasó de 1538, por el precio de 22 ducados, pagados por los tercios del año 8.250 maravedís. La villa se obliga a comprar una piedra de amolar donde él les diga.

Testigos: Pedro Hernández del Espinar. Miguel de Heredia. Cristóbal Malaver. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 442r/v

521

1539, marzo, 23. Colomera

Obligación de pago por préstamo de arreos del caballaje

Cristóbal Lloreinte, vecino de Moclín, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 20 ducados (7.500 maravedís) del préstamo de los arreos del caballaje de su caballo que le da para echar a las yeguas de Moclín desde el día de Pascua de Resurrección hasta el día de San Pedro, con la condición de que lleve 6 yeguas en el caballaje. Pagará en Colomera el día de San Pedro de 1539.

Testigos: Cristóbal Malaver. Pedro Díaz Montañés. Pedro Pérez de Aguilera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 442v/443r

522

1539, marzo, 24. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernando [...] Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagará cuando se lo pidan.

Testigos: Lucas Pérez. Francisco Martínez de Pedro Abad. Juan López Hidalgo. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 443r/v

523

1539, marzo, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Ruiz, cazador, vecino de Colomera, un pedazo de tierras a linde con Diego de Padilla y por la cabezada con tierras de Aparicio y con el barranco del Navazo, en donde puede haber un cahiz de tierra, durante 5 años, por el precio de 10 fanegas de trigo y media fanega de garbanzos cada año. Pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga del trigo en 1540, y los garbanzos en 1541. Con la condición de que labrará la tierra y la meterá en labor.

Testigos: Francisco López, el mozo. Miguel de la Huerta. Alonso de Alvarez. Vecinos de

Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 443v/444r

524

1539, marzo, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Hernández, corr[edor], vecino de Colomera, se obliga a pagar al Concejo y a Francisco López, mayordomo de los novenos, 30 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Aparicio Martínez. Gonzalo de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 444r

525

1539, marzo, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo de resto de 43 fanegas y media de trigo que le debía a Juan Gómez y las debe cobrar Aparicio Martínez por Juan Gómez. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Jiménez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 444v

526

1539, marzo, 24. Colomera⁶⁴

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Granada, 34.000 maravedís por la compra de 125 carneros, al precio de 8 reales cada cabeza. Pagará el día de San Juan de junio de 1539.

⁶⁴(Documento al margen izq.): 1539, octubre, 22. Granada

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido de Francisco Jiménez la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Lope Bollero. Juan Lozano. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro de Elvira. Bartolomé de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 444v/445r

527

1539, marzo, 24. Colomera

Donación

Pedro Pérez y Martín Pérez, su hermano, vecinos de Colomera, hijos de Martín Pérez y María Martínez, difuntos, sus herederos legítimos de cuya herencia no han cobrado nada por haber salido de la villa de Enstares, donan su herencia a Juan de Tovía y Juan Sánchez, sus sobrinos, por haber hecho buenas obras a sus padres, para que las partan por mitad.

Testigos: Diego Hernández, sastre, vecino de Albolote. Pedro Rubio, criado de Diego Hernández. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 445r/447r

528

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan de Valdepeñas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a [Juan] Clavijo, estante en Colomera, [...] fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Juan Navarro. Alonso Hernández de Guadahortuna. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 447r

529

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Hernández de las Vacas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Escalona, labrador en el cortijo de Benalúa, 6 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Juan Navarro. Esteban Méndez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 447r/v

530

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, 73 reales por la compra de 4 varas de paño de Valencia, al precio de 18 reales y cuartillo la vara. Pagará al fin del mes de agosto de 1539.

Testigos: Juan Navarro. Miguel de la Huerta. [Martín Pérez.]. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 447v/448r

531

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso de Escalona, labrador del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 10 ducados y medio de resto de una mula que le compró por 13 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Miguel López de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 448r

532

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel López de Medina, labrador del cortijo de Mansilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 5 ducados y 2 reales y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Navarro. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 448v

533

1539, marzo, 25. Colomera

Pago y finiquito

Sebastián Rodríguez y sus hijos y yernos, Mateo Rodríguez y Miguel de Heredia, en nombre de Catalina Rodríguez, su mujer, reconocen haber recibido de Pedro Jiménez, vecino de Colomera, 6.000 maravedís que le debía su abuela Francisca Pérez porque se los prestó.

Testigos: Lope Bollero. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 448v/449r

534

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores hijos de Juan Calero, y a su tutor y curador, Juan Martínez Talón, 48 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Sebastián Rodríguez. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 449v

535

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Jiménez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sedaño, vecino de Colomera, 32 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Martín Corchón. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 450r

536

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sedaño, vecino de Colomera, 78 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Juan López. Bartolomé Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 450r/v

537

1539, marzo, 25. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, puja por la renta del alcabala del viento en la villa y su término durante 1539 poniéndola en 24.500 maravedís con la condición de que no entre en esta renta los estancos, la carnicería y la iguala de Pedro de Elvira y de Martín Rodríguez de Ribas. Establece las mismas condiciones en que se arrendó el año pasado de 1538. Pagará al Concejo por los tercios del año, siendo la primera paga en abril.

Testigos: [Hernán Jiménez]. Francisco López. Juan de Villarreal. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 450v/451r

538

1539, marzo, 25. Colomera

Remate público

[Juan Martínez] Talón, alcalde ordinario, y Juan de Ocaña, regidor, mandaron pregonar en pública almoneda el alcabala del viento. Se remata en Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, el mayor pujador.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 451r

539

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por arrendamiento del alcabala del viento

Sebastián Ruiz, y Esteban Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, ratifican la postura y se obligan a pagar al Concejo 24.500 maravedís de la renta de la alcabala del viento por los tercios del año de 1540.

Testigos: Esteban Méndez. Bartolomé Millán. Juan Martínez. Alonso Hernández de Guadahortuna. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 451r/v

540

1539, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan de la Muela, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 48 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lucas Pérez. Juan López Hidalgo. Bartolomé Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 451v/452r

541

1539, marzo, 27. Colomera

Remate de cuentas

Domingo de Canredondo, vecino de Colomera, recibe la cuenta de la herencia y le da por libre su tío, Simón Díaz, vecino de Colomera, testamentario y albacea de María Sánchez, su madre, mujer que fue de Miguel de Canredondo, difunto, que vendió todos los bienes muebles y raíces y otras cosas que su madre le dejó a su muerte, para cumplir su ánima, así como para las costas que hizo cuando estuvo preso en Granada por causas criminales.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 452r/v

542

1539, marzo, 30. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a abastecer de carne la villa y su término tanto de carnero, macho cabrío, vaca, cabra como oveja desde el día de Pascua del Espíritu Santo de 1539 hasta el día de Carnestolendas de 1540, y establece una serie de condiciones de venta y abastecimiento.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Navarro. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 453r/v

543

1539, marzo, 31. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco de Madrid, vecino de Granada, arrienda a Alonso Tello, vecino de Colomera, dos pedazos de viña junto al molino de Luis Alvarez, a linde con una viña de Hernán de Jerez, con Martín de Elvira y con un camino, durante 2 años, por el precio de 2 ducados cada año. Pagará en el mes de diciembre, cuya primera paga será en 1539.

Testigos: Batolomé Hernández. Bartolomé de Almagro. Juan [...]

Firma: Bartolomé Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 453v/454r

544

1539, marzo, 31. Colomera

Perdón

Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, perdona a Luis Hernández, vecino de Colomera, del proceso criminal que se realizaba en Granada ante Pedro de Frías, escribano público del crimen en Granada, por unas tierras que le quitó.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 454r/v

545

1539, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero, 6 fanegas de trigo que le prestó, y 9 reales por la compra de 3 fanegas de cebada. Pagará el préstamo cuando se lo pidan y los reales el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alonso Millán. [Juan] de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 454v/455r

546

1539, abril, 07. Colomera

Puja para la realización de obras públicas

Domingo de Azpeitia y Pascual de Garín, canteros, vecinos de Almería, pujan por la obra del Puente que se hará en el río de Colomera poniéndola en precio de 340 ducados a toda costa sin que el Concejo tenga que darles nada, y con licencia de los señores de Granada para que puedan cortar madera. Quedará el puente en perfecto estado empedrado a la entrada y salida. Lo harán en un período de cinco meses desde el día que se les remate. Pagarán en los plazos y condiciones establecidas en la escritura realizada ante el escribano público.

Testigos: Juan Daza. [...] García. Bartolomé Jiménez, el viejo. Juan [...]. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 455v/456r

547

1539, abril, 07. Colomera

Arbitraje

Cristóbal Malaver, vecino de Colomera, y de otra parte Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, acuerdan que la disputa que hay entre ellos por la linde que está entre el cortijo de Cristóbal Malaver, por la cabezada, y la ondonada de las tierras de Cristóbal Hernández de la cual el primero toma de las tierras del segundo 3 fanegas, y para evitar más conflicto dejan la disputa en manos de Juan Ruiz y Bartolomé Vejarano, nombrándoles jueces árbitros para que amojonen y deslinden dichas tierras en un plazo de 30 días, y se obligan a no reclamar ni apelar la sentencia.

Testigos: Juan de Molina. Antón de Villarreal. Francisco Granado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 456r/v

548

1539, abril, 07. Colomera

Compraventa de tierras

Hernán Sánchez de la Guardia, vecino de Colomera, vende a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, una suerte de majuelo en la Peña de los Hornos a linde con las suertes del comprador, de Francisco [Díaz], de Hernán López, y de Pedro Pérez Villel, por el precio de 3 [ducados].

Testigos: Gaspar de Cabrera. Francisco López. Francisco Granado. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Cabrera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 456v/457v

549

1539, abril, 07. Colomera

Obligación de pago

Francisco Granado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a [...] Martínez, vecino del cortijo de Benalúa, 9 [ducados y medio] por la compra de un [...]. Pagará en agosto de 1539.

Testigos: Martín Sánchez. Hernán [...]. [Pedro Martínez Clemente]. Vecinos de Granada.

Firma: Pedro Martínez Clemen[te].

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 458r

550

1539, abril, 08. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar Gas[par] de Cabrera, vecino de Jaén, 11 ducados y medio y 2 reales, por la compra de dos bueyes hoscos a trueque de una mula y del dinero. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Martín Sánchez. Vecinos de Granada. Juan Pariente, estante en Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 458r/v

551

1539, abril, 09. Colomera

Aparcería agrícola

Gonzalo Muñoz, labrador del cortijo de Las Juntas, acuerda con Francisco González, vecino de la Montillana, en hacerle 20 fanegas de barbecho en sus tierras, durante los 4 años siguientes a la fecha de la escritura, cada año harán 5 fanegas. Además cada año irán sembrando 5 fanegas, dándole Francisco González la simiente. Él a cambio ha recibido una vaca, que la usará para transportar el pan de ambos y Francisco González pondrá una carreta.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz Montañés.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 458v/459r

552

1539, abril, 11. Colomera

Arrendamiento de tierras

[Hernando de] Jeréz, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Pablo Sánchez, yerno de Juan Gómez, vecino de Colomera, 3 pedazos de [haza], uno a linde con el Ejido, con un camino y el Cascajar; otro con el camino de arriba y tierras de Martín de [...], el mozo y con los caminos que van a Granada; otro a linde con la haza de Luis Alvarez y la Fuente la Higuera, durante un año, por el precio de cada fanega que siembre tanto de trigo como de cebada otra de terrazgo. Pagará el mes de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan de Ocaña. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Clemente. Hernando de jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 459r/v

553

1539, abril, 11. Colomera⁶⁵

Arrendamiento de tierras

Hernando de Jerez, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, una haza que tiene en el Vadillo de Granada, al pie de la cuesta, durante un año. Le pagará por cada fanega que siembre otra de terrazgo, ya sea trigo, cebada o centeno, el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Alonso [...]. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Clemente. Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 459v/460r

554

1539, abril, 11. Colomera

Compraventa de tierras

Francisco de Luque, vecino de Colomera, vende a Alonso More[no], vecino de Colomera, una suerte de majuelo a linde con tierras del comprador, con [...] Sánchez y Bartolomé Hernández, por

⁶⁵ (Documento al margen izq.:)

1541, marzo, 21. Colomera

Pago y finiquito

Fernando de Jerez reconoce haber recibido de Juan de Ocaña, 16 fanegas de [...] de la renta de la haza.

Testigos: Miguel de la Huerta. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Fernán de Jerez. Luis de Mendoza, escribano público.

el precio de 30 reales.

Testigos: Pedro [Martínez Clemente], vecino de Granada. Alonso Hernández de Guadahortuna. Vecino de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 460r/461r

555

1539, abril, 11. Colomera

Arrendamiento de tierras

Hernando de Jerez, vecino de Granada, arrienda a Diego Hernández, mesonero, vecino de Colomera, una haza con árboles, a linde con tierras de Hernández de Elvira, con [...] y con el Ejido, durante 4 años, por el precio de 7 fanegas y media de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto, cuya primera paga será en 1540, porque entra barbechando y con la condición de que deberá labrar los olivos y los otros árboles.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Pablo Sánchez. Lázaro Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 461r/v

556

1539, abril, 11. Colomera

Compraventa de tierras

Hernando de Jerez, vecino de Granada, vende a Pablo Sánchez, yerno de Juan Gómez, vecino de Colomera, 4 celemines de tierra de sembradura de cebada, medidas por cuerda, de la haza que tiene junto a las casas de Colomera, encima del camino que va a Granada, en el Cascajar, a linde con el solar de Pedro Hernández de Elvira y solar de Pedro del Espinar, por el precio de 6 ducados.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Diego Hernández, mesonero. Andrés López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 461v/462v

557

1539, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Jerez, vecino de Granada, 6 reales por la compra de un pedazo de tierras de 4 celemines de sembradura de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Herna[...]. Andrés López. Vecinos de Colomera. Pedro Martínez [Clemente], vecino de Granada.

Firma: Pablo Sánchez. Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 462v/463r

558

1539, abril, 11. Colomera

Compraventa de tierras

Hernando de Jerez, vecino de Granada, vende a Andrés López, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 4 celemines de sembradura de cebada, medida por cuerda de la haza que hay junto a su casa, entre los dos caminos que van a Granada, a linde con solar de Pedro de Elvira y de Pedro del Espinar, por el precio de 6 ducados.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Pedro Hernández, vecino de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 463r/464r

559

1539, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

[Andrés] López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Jerez, vecino de Granada, 6 ducados por la compra de un pedazo de tierra de sembradura de 4 celemines de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Diego Hernández. Vecino de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Clemente. Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 464r/v

560

1539, abril, 11. Colomera

Compraventa de tierras

Hernando de Jerez, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro Hernández, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 4 celemines de sembradura de cebada, medidas por

cuerda, de la haza que está junto a su casa, entre los dos caminos que van a Granada, en el Cascajar, a linde con el solar de Pedro de Elvira y el solar de Pedro del Espinar para que labre y edifique una casa, por el precio de 6 ducados (2.250 maravedís).

Testigos: Diego Hernández, mesonero. Pedro Martín Clemente. Bartolomé Hernández de Elvira. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 464v/465r

561

1539, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro Hernández, estante en Colomera, y Diego Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Hernando de Jerez, vecino de Granada, 6 ducados por la compra de un pedazo de tierra de 4 celemines. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Bartolomé de Elvira. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Hernando de Jerez. Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 465v

562

1539, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de la [Membrilla], estante en Colomera, 236 maravedís y un cuartillo, por la compra de 35 fanegas de trigo, por el precio de 7 reales menos un cuartillo la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Hernán García. Bartolomé Millán. [...] Ruiz. Pedro Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 466r

563

1539, abril, 13. Colomera⁶⁶

⁶⁶ (Documento al margen izq.:)

1539, septiembre, 11. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández de la Membrilla reconoce haber recibido de Juan Grande la deuda contenida en esta obligación.

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Grande, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de la Membrilla, estante en Colomera, 34 reales menos un cuartillo, por la compra de 5 fanegas de trigo (al precio de 7 reales menos un cuartillo la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Rodrigo Jorge. Bartolomé Millán. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 466r/v

564

1539, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lechuga, Alonso López de Escalona, Domingo Martínez y Pedro de Montoro, labradores del cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Pedro Sedaño, estante en Colomera, 78 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio de 6 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 466v/467r

565

1539, abril, 13. Colomera

Compraventa de solar

Catalina [de] Briones, mujer que fue de Juan Abad, difunto, vecina de Colomera, vende a Bartolomé R[ubio], vecino de Colomera, un solar con unas higueras, a linde con el solar de Jamilena, con una calle y con unas peñas, de 40 pies de ancho y 80 de largo, por el precio de 2 ducados.

Testigos: Juan Ruiz de Trigueros. Bartolomé Justicia. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 467r/v

566

Testigos: Juan Daza. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.
Firman: Juan Daza. Luis de Mendoza, escribano público.

1539, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Catalina de Briones, mujer de Juan Abad, el viejo, 2 ducados por la compra de un solar. Pagará dentro de un año a partir de la fecha de la escritura.

Testigos: [...] Juan Ruiz de Trigueros. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 468r

567

1539, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Bartolomé Jiménez y Francisco Luque, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Benito García, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de [...], 900 maravedís por la compra de 9 fanegas de cebada, (al precio de 100 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Esteban Méndez. Bartolomé Justicia. Juan Ruiz de Trigueros. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 468r/v

568

1539, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Granado, vecino de Colomera, labrador del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, tutor y curador de los menores hijos de Juan Calero, 12 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Diego Hernández Montañés. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 468v

569

1539, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, tutor y curador, de los menores hijos de Juan Calero, 45 reales por la compra de 7 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Dagas. Vecinos de Colomera. Pedro Martín Clemente, vecino de Granada.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 469r

570

1539, abril, 17. Colomera

Pago y finiquito

Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Alejo de Avila, fiador de Hernán López, quien le debía 11 ducados de una casa que le vendió a linde con la casa de Juan de la Muela y la de Antón de la Huerta y una calle, según la escritura realizada ante Alonso Jiménez, escribano.

Testigos: Martín de Ribas. Luis López. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 469r/v

571

1539, abril, 17. Colomera

Transacción y pacto

Diego Hernández Montañés y Miguel López de Medina, por cuanto el primero vendió al segundo un buey por precio de 10 ducados que se pagaría a unos plazos, pero Miguel López de Medina quiere devolver el buey, y con el fin de no entrar en pleito deciden que se quede con el buey y le resta 2 ducados del precio, de modo que Miguel López pagará 8 ducados.

Testigos: Juan Martínez Talón, alcalde. Martín de Ribas. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 469r/470r

572

1539, abril, 17. Colomera

Codicilo

Catalina Hernández, mujer de Juan López, carnicero, vecina de Colomera, por cuanto tiene

hecho testamento ante Luis de Mendoza, escribano público, y un codicilo ante el bachiller Sánchez, cura beneficiado de la Iglesia de Colomera, ahora quiere otorgar un codicilo para modificar algunas mandas, y anula el codicilo hecho ante el bachiller Sánchez.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé de Molina. Al[onso] Moreno. Antón de Alba. Alonso Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 470r/471r

573

1539, abril, 17. Colomera

Compraventa de solar

Alonso Corchón, vecino de Alcalá la Real, vende a Alonso Moreno, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con casa de Gonzalo de Molina y con dos calles, por el precio de 11 ducados .

Testigos: Juan López, carnicero. Juan Lozano. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 471r/472r

574

1539, abril, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Alonso Moreno, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Corchón, vecino de Alcalá la Real, 7 ducados de resto del pago de un solar que compró por 11 ducados. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1539.

Testigos: Juan López, carnicero. Juan Lozano. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 472v

575

1539, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis de Torres, labrador del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Pedro Martínez, 7.500 maravedís por la compra de dos vacas, una de ellas con una becerra. Pagará una mitad el día de Santa María de agosto de 1540 y la otra mitad el mismo día de 1541.

Testigos: Hernando de Cabra. Bartolomé de Malpica. Diego Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Cabra.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 473r

576

1539, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernando de Cabra, vecino de Colomera, labrador del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Bartolomé Malpica, vecino del cortijo, 21 ducados por la compra de dos vacas con un becerro. Pagará la mitad el día de Santa María de agosto de 1540 y la otra mitad el mismo día de 1541.

Testigos: Diego Ruiz. Pedro Martínez de la Mellada. Luis de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Cabra.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 473r/v

577

1539, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Juan López de Peñarredonda, labrador del cortijo de la Montilana, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gonzalo Muñoz, vecino de Colomera, 30 reales de la diferencia del trueque de una vaca vieja por otra con un becerro. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Martín de Ribas. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 473v/474r

578

1539, abril, 20. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Domínguez, Benito Gómez y Francisco de Cuenca, vecinos de Colomera, se obligan a llevar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, para la Iglesia 500 fanegas de cal, a partir del día de la escritura hasta finales del mes de mayo de 1539, puesta en la calera que tiene hecha en los Pañizares, y que Pedro Pérez la traiga a su costa hasta el Palar de la villa. Le pagarán 7 maravedís por cada fanega. Les adelantan 2 ducados y el resto se los irán dando conforme entreguen la cal, de modo que al terminar hayan cobrado.

Testigos: Juan de Villarreal. Juan Martínez Talón, alcalde ordinario. Bartolomé de Almagro.

Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 474r/475r

579

1539, abril, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Andrés de Utrilla, vecino de Mazarete, tierra del ducado de Medinaceli, 9.140 maravedís por la compra de 48 varas y 3 cuartas de paño. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Gonzalo de Molina. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 475r/v

580

1539, abril, 21. Colomera

Perdón

[...] de Linares, vecino del cortijo de Puerto Blanco, estante en Colomera, perdona a [...] y pide a sus Magestades y justicia le den por libre.

Testigos: [Juan Martínez] Talón. Bartolomé de la Torre. Vecinos de Colomera. Bartolomé Aparicio, vecino de Iznalloz.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 476r

581

1539, abril, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Andrés de Utrilla, vecino de Mazarete, tierra del ducado de Medinaceli, 9.140 maravedís por la compra de 48 varas y 3 cuartillos de paño. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez, el mozo. Juan de Zornoza. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 476r

582

1539, abril, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Navarro y Catalina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Arias de Mansilla, tesorero de la casa de la moneda de Granada, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís de manos de Juan de Ocaña, en nombre del tesorero, con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Martín de Ribas, de Pedro de Molina y con una calle. Pagarán en Granada por los tercios del año.

Testigos: Juan de Ocaña. Esteban Méndez. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 476r/478v

583

1539, abril, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 77 reales por la compra de 10 varas y un tercio, al precio de 6 reales y medio la vara. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Francisco de Vílchez. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 479r

584

1539, abril, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López Hidalgo, vecino de Colomera, 172 reales y medio por la compra de 25 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé de Almagro. Juan Domingo. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 479v

585

1539, abril, 29. Colomera

Compraventa de tierras

María Jiménez, mujer de Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, y Teresa Jiménez, mujer de Miguel García, vecinos de Colomera, venden a Alonso Sánchez del Pozo, vecino de Alcalá la Real, 6 fanegas y media de tierra en Alcalá la Real, a linde con las tierras de Aparicio de Belmar, por el precio de 3 ducados y medio.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Alonso Tello. Vecinos de Colomera. Francisco de Molina. Vecino de Alcalá la Real.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 479v/481r

586

1539, abril, 29. Colomera

Testamento

Martín Bermúdez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Diego Hernández Montañés y Alonso Martínez de Alarcón, sus cuñados, y como heredera a Isabel Hernández, su mujer.

Testigos: Diego Hernández. Juan Domínguez. Millán [...]. Rodrigo Alonso de Valderas. Cristóbal Tovaría. Juan Mejía. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Martín Bermúdez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 481v/484r

587

1539, abril, 30. Colomera

Compraventa de tierras

Hernando de Jerez, vecino de Granada, vende a Lope Bollero, vecino de Colomera, 4 celemines de tierra de sembradura de cebada de una haza que está encima del camino que va a Granada, a linde con el solar de Pedro Hernández de Elvira, el solar de Pedro del Espinar, con el camino de la Fuente la Higuera y con una haza de Martín de Elvira, por el precio de 5 ducados.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Alonso Millán. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernando de Jeréz.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 484r/v

588

1539, abril, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Jerez, vecino de Granada, 6 ducados por la compra de un pedazo de tierra. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Alonso Millán. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 485r

589

1539, mayo, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, en nombre y como tutor y curador de los hijos de Juan Calero, 19 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Andrés Martínez. Juan de Ocaña. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 485r/v

590

1539, mayo, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Pérez, vecino del cortijo de Las Juntas, y Juan Adán, su suegro y su fiador, se obligan a pagar a Pedro Hernández de la Membrilla, 74 reales y un cuartillo, por la compra de 11 fanegas de trigo, al precio de 7 reales menos un cuartillo la fanega. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Diego Hernández. Juan Domínguez. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 485v/486r

591

1539, mayo, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de [...], vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero,

y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 37 reales por la compra de 4 fanegas de trigo (28 reales) y de 3 fanegas de cebada (9 reales). Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan de Ocaña. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 486r/v

592

1539, mayo, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Clavijo, estante en Colomera, 202 reales y medio por la compra de 30 fanegas de trigo (al precio de 6 reales y 3 cuartillos la fanega). Pagará a fin del mes de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Domedel. Aparicio Martínez. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 486v

593

1539, mayo, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco [...], labrador del cortijo de Mansilla, se obliga a pagar a Alonso de Monte[rroso], beneficiado de Colomera, 39 reales por la compra de [6] fanegas de trigo, al precio de 6 reales y medio la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alejo de Avila. Gonzalo de Molina. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 487r

594

1539, mayo, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón de Gonzalo y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 700 maravedís de censo anual, porque reciben 7.000 maravedís, con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan de Mochales, de la mujer de Bartolomé Ruiz Mellado y con una calle. Pagarán el censo al final de cada

año.

Testigos: Juan Lozano. Antón Aguado. Pedro de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 487r/489v

595

1539, mayo, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alconchel, vecino de Al[...], estante en Colomera, y Gonzalo de Molina, su fiador, se obligan a pagar a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Bartolomé de Molina. Juan Lozano. Juan López, carnicero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 490r

596

1539, mayo, 07. Colomera

Poder general para pleitos

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, da poder a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, para que le represente en sus pleitos.

Testigos: Miguel de Atienza. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 490v/491r

597

1539, mayo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López, porquero, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, se obligan a pagar a Francisco Martínez Ramal, vecino de Colomera, 1.200 maravedís por la compra de [100] [puercos], al precio de 12 reales cada uno. Pagarán el día de Nuestra Señora de septiembre de 1539.

Testigos: Juan Daza. Gonzalo de Molina. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 491r/v

598

1539, mayo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bernardino Hernández, vecino de Moclín, y Juan Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Bartolomé [...]. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 491v/492r

599

1539, mayo, 12. Colomera

Dote y arras

[...] García, vecino de Colomera, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, [...] Jiménez, hija de Leonor Gutiérrez, mujer que fue de Diego de Soria, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados por Mencía Gómez, mujer de Juan de la Blanca, y de Antonia Hernández, la Romera, en 11.792 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 3.000 maravedís.

Testigos: Gerónimo Hernández de [El]vira. Alonso Tello. Bartolomé de Almagro. Jorge López. Vecinos de Colomera.

Firma: Gerónimo de Elvira.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 492r/494r

600

1539, mayo, 15. Colomera

Donación

Juan Navarro, vecino de Colomera, dona a Blas de Gonzalo, médico, estante en Colomera, una suerte de majuelo que tiene en la Peña de los Hornos, a linde con la suerte de Bartolomé Millán, de Cristóbal Ruiz Mellado y por la ondonada con Pedro de Ribas, por razón de que le ha curado de sus enfermedades, por cuantía de 500 sueldos.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Lope Bollero. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 494v/495r

601

1539, mayo, 18. Colomera

Donación

Bartolomé Hernández de Elvira e Isabel Martín, su mujer, vecinos de Colomera, donan a Blas de Gonzalo, médico, estante en Colomera, un pedazo de tierra que les cupo de la herencia de su madre y suegra, Catalina López, vecina de Colomera, a linde con viña de Martín Corchón, de Alonso Hernández y de Juan Navarro, por razón que les ha curado de sus enfermedades, por cuantía de 500 sueldos.

Testigos: Hernán Jiménez. [...]. Vecinos de Colomera. Juan Gil, estante en Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 495v/497r

602

1539, mayo, 18. Colomera⁶⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández y Asenjo Martínez, labradores del cortijo de Luchena, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 136 reales por la compra de 16 fanegas de trigo, 12 fanegas para Francisco Hernández y 4 fanegas para Asenjo Martínez. Pagarán el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Ruiz, vecino de Colomera. Diego de la Puerta. Miguel Jiménez. Juan de Pareja. Estantes en Colomera.

Firma: Diego García de la Puerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 497r/v

603

1539, mayo, 18. Colomera⁶⁸

⁶⁷ (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 10. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido de Francisco Hernández 102 reales en pago de las 12 fanegas de trigo que le debe.

Testigos: Benito García. Rodrigo Alonso de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

⁶⁸ (Documento al margen izq.:)

1539, agosto, 3. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Coca. Aparicio Martínez, estantes en Colomera.

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Jiménez y Juan de Pareja, vecinos de Moclín, y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Diego Hernández [Montañés], vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Francisco Hernández. Asenjo Martínez. Diego de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 497v/498r

604

1539, mayo, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 498v

605

1539, mayo, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Bolliga, vecino de Moclín, se obliga a pagar a Diego Hernández [Montañés], vecino de Colomera, 25 reales y medio por la compra de trigo. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Lope Bollero, vecino de Granada.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 499r

606

1539, mayo, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, yerno de Alonso Martín, vecino de Moclín, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, 12 reales y 3 cuartillos por la compra de 1 fanega y media de trigo. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Martín de Ribas. Miguel de la Huerta. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 499r/v

607

1539, mayo, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de ropa

Francisco Rodríguez, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de una capa azul. Pagará el día de Todos los Santos de 1539.

Testigos: Martín de Ribas. Juan de Ocaña. [...]

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 499v/500r

608

1539, mayo, 26. Colomera

Obligación de pago

[...], vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, 46 reales por la compra de [...]. Pagará a final de agosto de 1539.

Testigos: Martín de Ribas. Juan de Ocaña. Juan de Lara. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 500r/v

609

1539, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sedaño, estante en Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Alonso Millán. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 500v

610

1539, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Sánchez de la Cabra y Alonso Sánchez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Catalina [...] de Pedro Aragonés, el viejo, difunto, 2.500 maravedís por la compra de dos borricos. Pagarán en [agosto] 1539.

Testigos: Francisco López, el mozo. Juan Adán. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 501r

611

1539, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Adán, vecino de Colomera, y Juan Martínez y Martín López, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Francisco López, mayordomo de los novenos del pan, 26 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de la Huerta. Sebastián Rodríguez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 501v

612

1539, mayo, 27. Colomera⁶⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Aparicio Martínez y Bartolomé Jiménez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Sedaño, estante en Colomera, 44 reales por la compra de [18] fanegas de trigo, 12 fanegas de Aparicio Martínez y 6 fanegas de Bartolomé Jiménez. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Bartolomé de la Torre. Juan Martínez. Miguel de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 502r

⁶⁹ (Documento al margen izq.:)

1539, noviembre, 4. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Sedaño reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Diego Hernández Montañés. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firman: [...]. Luis de Mendoza, escribano público.

613

1539, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el primer día de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Hernández de Medina. Alonso de Monterroso, beneficiado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 502v

614

1539, mayo, 30. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juana Martínez, mujer de Antón Martínez, difunto, arrienda a Francisco Martínez, vecino de Colomera, un pedazo de viña en el Cerro, a linde con el monte de Pedro de Elvira y de la otra parte con una viña de sus hijos, durante un año a partir del día de la escritura, por el precio de 3 ducados y medio. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Andrés Martínez. [Vecinos de Colomera].

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 502v/503r

615

1539, junio, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 15 reales y medio por la compra de 2 fanegas y 3 celemintes de linaza. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Mateo Hernández. Esteban Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 503r/v

616

1539, junio, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, como tutor y curador de los menores, hijos de Jorge Pizarro, 160 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 503v

617

1539, junio, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón de la Muela y Juan Rodríguez Cijalvo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Diego [Hernández] Montañés, vecino de Colomera, 60 reales de Antón de la Muela y 10 reales de Juan Rodríguez Cijalvo, por la compra de paño pardillo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé Millán. Alonso Millán. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 504r

618

1539, junio, 02. Colomera

Obligación de pago

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gregorio de Rojas, vecino de Granada, 2.940 maravedís que le debe del remate de las cuentas existentes entre ambos. Pagará el día de San Miguel de 1539.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel Sánchez Alcoholado. Juan de Mazas. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 504v

619

1539, junio, 02. Colomera

Obligación de pago

Hernán López de María Álvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sedaño, vecino

de Colomera, 8 ducados (3.000 maravedís) [...]. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Benito García. Antón [...]

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 505r

620

1539, junio, 02. Colomera

Ratificación escritura de poder

María López, mujer de Alonso Hernández de Alcalá, difunto, vecina de La Guardia, estante en Colomera, ratifica el poder dado a Juan de Santa Cruz, procurador de la Audiencia Real de Granada, en el juicio que mantiene contra Lázaro García, pastor, vecino de La Guardia, para que actúe en todos los actos que haya contra ellos. Y da poder a Juan Pérez de Tudela, procurador de causas de la Audiencia, para que actúe en su nombre ante el Consejo o cualquier justicia en defensa de cualquier querrela.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 505v/506r

621

1539, junio, 03. Colomera

Anulación de contrato

Juan Martínez Talón, alcalde ordinario, y [Juan López] de Alcaraz, labrador del cortijo de Juan Martínez, vecino de Colomera, acuerdan anular el arrendamiento de un cortijo de 150 fanegas de tierras, a linde con tierras de Pedro Gumiel, vecino de Granada, y tierras del arrendador, durante 8 años, por el precio de 75 fanegas de pan, pagadas el día de Santa María de agosto, y con ciertas condiciones que se estipularon en la escritura que pasó ante Alonso Jiménez, escribano público. Han pasado tres años y Juan López de Alcaraz le debe la renta de este año y 14 fanegas de resto del año anterior, además de rozarle 150 fanegas y ponerlas en labor en pago de 300 reales que le dio en dos bueyes que le compró. Al anular el arrendamiento acuerdan que Juan Martínez Talón cobre las 89 fanegas de pan terciado y le devuelva los 300 reales por la compra de los bueyes.

Testigos: Juan López de Castro. Pedro Pérez, el rico. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan López de Castro.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 506r/507r

622

1539, junio, 06. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 35 reales por el arrendamiento de una cámara, durante un año contado desde la fecha de la escritura. La cámara está junto a la casa de los dueños y la Iglesia. Pagará al final del año de arrendamiento.

Testigos: Antón Aguado. Aparicio Martínez. Bartolomé Sánchez de Segovia, estante en Colomera.

Firma: Bartolomé de Segovia.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 518v

623

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Gómez, el viejo, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Jorge Pizarro, y a Benito García, su tutor y curador, 77 reales de 8 fanegas de trigo que le compró a 78 reales (al precio de 8 reales y medio la fanega) y de 3 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Esteban Méndez. Pedro de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 507v

624

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Diego Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Tello, vecino de Colomera, 3.000 maravedís de una yegua que se le murió y que había cogido de Juan Jiménez para seguir a una vaca, y para no ir a pleito acordaron que pagase la yegua el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de la Huerta. Bartolomé de Utrilla. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 507v/508r

625

1539, junio, 08. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan Corchón, vecino de Colomera, traspasa a Alonso López, labrador del cortijo del capitán Francisco Arias de Mansilla y su hermano, una haza de tierra en el cortijo a linde con tierras del doctor Mejía y con la sierra, por los dos años que le quedan por cumplir de los 6 años que duraba el arrendamiento, por el precio de 20 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año a él o al capitán, siendo la primera paga en 1539.

Testigos: Benito García. Diego Hernández Montañés. Juan Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 508r/509r

626

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco [...] del cortijo del Campillo de las Encebras, y Pedro de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a los menores, hijos de Jorge Pizarro, y a Benito García, su tutor y curador, 85 reales por la compra de [10] fanegas de trigo, al precio de 8 reales y media la fanega. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Mateo Sánchez, el mozo. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 509r

627

1539, junio, 08. Colomera

Compraventa de esclavo

Martín de Cabra, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Alejo de Avila, vecino de Colomera, un esclavo, negro, natural de Guinea, de edad de 18 a 20 años que se llama Alejo, por el precio de 15.000 maravedís.

Testigos: Juan [Martínez Talón] y Alberto Sánchez, alcaldes. Juan de [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 509v/510r

628

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de esclavos

Alejo de Avila, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 20 ducados de resto por la compra de un esclavo negro, llamado Alejo. Pagará el día de Pascua de Navidad 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón y Alberto Sánchez, alcaldes. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 510r/v

629

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Ruiz, labrador en el cortijo del doctor Mejías, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Monterroso, beneficiado de Colomera, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Alberto Sánchez. Alejo de Avila. [Juan de] Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 510v/511r

630

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Jorge Pizarro y a Benito García, su tutor y curador, 64 reales y un cuartillo, por la compra de 7 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Juan López, carnicero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 511r/v

631

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López, carnicero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 127 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Juan Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 511v

632

1539, junio, 08. Colomera⁷⁰

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 432 reales por la compra de 52 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 512r

633

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 512r/v

634

1539, junio, 08. Colomera⁷¹

⁷⁰ (Documento al margen izq.:)

1540, febrero, 9. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Hernán Martín Clemente. Juan Martínez del Campillo de las Enzebras, estante en Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

⁷¹ (Documento al margen izq.:)

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Lozano. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 512v/513r

635

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

[Pedro Hernández] Cijalvo y Juan Rodríguez Cijalvo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 127 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Miguel de Atienza. Hernán García. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 513r/v

636

1539, junio, 08. Colomera⁷²

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 127 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 513v/514r

1539, septiembre. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán García. [Alonso] Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

⁷² (Documento al margen izq.):

[1539], septiembre. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: [...] Martínez de Alarcón. Antón de la Muela. Diego Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

637

1539, junio, 08. Colomera⁷³

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a los menores, hijos de Jorge Pizarro, y a Benito García, su tutor y curador, 127 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Sebastián Rodríguez. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 514r/v

638

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago

Antón Quílez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 7 ducados [...]. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón. Benito García. [Antón] Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 515r

639

1539, junio, 08. Colomera

Compraventa de esclavo

Martín de Cabra, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, una esclava negra, natural de Antequera, llamada Juana de edad de 13 años, por el precio de 15.000 maravedís.

Testigos: Miguel Ruiz. Pedro Hernández Cijalvo, alcalde. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 515v/516r

⁷³ (Documento al margen izq.:)

[1539], septiembre, 5. Colomera

Pago y finiquito

Benito García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

640

1539, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de esclavos

Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de [Cabra], vecino de Granada, 15.000 maravedís por la compra de una esclava negra. Pagará 10 ducados en Granada el día de Santa María de agosto de 1539, otros 15 ducados el día de Pascua de Navidad y los restantes 15 ducados el día de Carnestolendas de 1540.

Testigos: Miguel Ruiz. Pedro Hernández Cijalvo. Alberto Sánchez. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 516r/v

641

1539, junio, 09. Colomera

Compraventa de esclavo

[Martín] de Cabra, vecino de Granada, vende a Francisco López Te[rriente], vecino de Colomera, una esclava negra de Mála[ga] de edad de 18 años, llamada Catalina, por el precio de 50 ducados.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel Ruiz. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 517r/v

642

1539, junio, 09. Colomera

Obligación de pago

Francisco López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 35 ducados de resto de 50 ducados que le debía de la compra de una esclava negra. Pagará en Granada a finales del mes de agosto de 1539.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel Ruiz. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 517v

643

Testigo: Fernando de Jerez.

1539, junio, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Elvira, vecino de M(...), tierra de Molina, 10 ducados y 2 reales y medio por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Lozano. Alonso Aguilera. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 518r

644

1539, junio, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a [Juan] Martínez Talón, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 340 reales por la compra de 40 fanegas de trigo, al precio de 8 reales y medio la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Aparicio Millán. Pedro Pariente. Vecino de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 519r

645

1539, junio, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Aparicio Millán y Pedro Pariente, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores hijos de Juan Calero, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Francisco de Gálvez. Juan de Gálvez. Vecino de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 519r/v

646

1539, junio, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

[...] de Tózar, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito García, como

tutor y curador de los menores hijos de Jorge Pizarro, 42 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Lope Bollero. Pedro Pérez de Aguilera. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 520r

647

1539, junio, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

[...] Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, como tutor y curador de los menores hijos de Jorge Pizarro, 51 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan Martínez Talón, vecino de Colomera. Francisco de Vílchez, vecino de Alcaudete. Juan Martín, hijo de Gonzalo Martínez, vecino de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 520r/v

648

1539, junio, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores hijos de Juan Calero, 255 reales por la compra de 30 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Benito García. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera. Francisco de Vílchez.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 520v/521r

649

1539, junio, 29. Colomera

Arrendamiento de cámara

[...], vecino de Colomera, arrienda a Cristóbal de [Tovaria] una cámara de su casa desde el miércoles 2 de julio durante 8 meses, por el precio de 2 reales y medio cada mes. Pagará cada cuatro meses 10 reales, con la condición de que no haga lumbre dentro.

Testigos: Antón Aguado. Pedro de Talavera. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 521r/v

650

1539, junio, 29. Colomera⁷⁴

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, carnicero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, cabrero de Pedro de Molina, estante en Colomera, 82 ducados por la compra de 82 machos cabríos. Pagará al final del mes de enero de 1540.

Testigos: [Sebas]tián Rodríguez. Alonso Martín. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 521v/522r

651

1539, junio, 29. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales del alquiler de una cámara desde la fecha de la escritura hasta el día de San Pedro de 1540. Pagará 12 reales antes de 6 meses y la otra mitad el día de San Pedro. Y se obliga a hacer a su costa una escalera para entrar en la cámara, dándole el arrendador el yeso.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Esteban Méndez. Jorge López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 522r/v

652

1539, junio, 30. Cortijo de Benalúa

Ratificación de escritura de censo

Isabel [González], mujer de Pedro Díaz Gascón, vecinos de Colomera, estante en el cortijo de Benalúa, ratifica el censo anual de 2.500 maravedís vendido a Leonor López, vecina de Granada, realizado por su marido en Granada ante Diego de Ribera, e impuesto sobre una casa que tienen a

⁷⁴ (Documento al margen izq.:)

[15...], enero,][...] [Colomera]

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Diego [...]

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

linde con las casas de Juan de la Muela, de Cristóbal Lloreinte y una calle; y sobre dos pedazos de viñas, uno de ellos a linde con las viñas de Juan de la Muela, de Leonor [...], y el otro pedazo a linde con las viñas de Pedro de Molina y del Aragonés. Pagará el censo en Granada a final del año.

Testigos: Diego de Atienza, clérigo presbítero. Juan de To[...]. Juan Moreno. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: Diego de Atienza.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 523r/524v

653

1539, julio, 02. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de [...] y una calle, por el precio de 31.875 maravedís. En pago recibirán un solar de casa, a linde con solar de Pedro Hernández de Elvira y con dos calles, y los maravedís restantes los ha recibido antes.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Jiménez. Miguel Sánchez Alcoholado. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 524v/526r

654

1539, julio, 02. Colomera

Compraventa de solar

Pedro Hernández de Elvira y Bartolomé Hernández de Elvira e Isabel Martín, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de Lara, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con el solar de Pedro Hernández, con dos calles y con una haza de Hernando de Jerez, por el precio de 5 ducados.

Testigos: [Pedro] López Blanco. Juan Lozano. [Miguel] de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 526v/528r

655

1539, julio, 13. Colomera⁷⁵

Censo consignativo impuesto sobre casa

[Juan Gómez] y Marina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 400 maravedís de censo anuales, porque reciben 4.000 maravedís, con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Pedro de Ribas y de Juan Martínez Talón. Pagarán el censo en dos veces, cada paga de 200 maravedís.

Testigos: Antón Aguado. Francisco Martínez. Vecinos de Colomera. Juan García, estante en Colomera.

Firma: Juan García.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 528r/540r

656

1539, julio, 13. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco Martínez, molinero, y Juana Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís, con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Juan Martínez y la sierra. Pagarán el censo por los tercios del año.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Hernández de Medina, el mozo. Vecinos de Colomera. Juan García, estante en Colomera.

Firma: Juan García.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 540v/542v

657

1539, julio, 17. Colomera

Poder especial para cobrar

[Alejo] de Avila, estante en Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pueda recibir de Juan López, vecino de Colomera, 16 ducados de los cuales 10 ducados son de una obligación y los 6 ducados restantes del servicio que le hizo.

Testigos: Juan Navarro. Miguel de Atienza. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 543r

658

1539, julio, 17. Colomera

⁷⁵ Hay un salto de 10 fols.

Testamento

Alonso de Monterroso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera, otorga testamento e instituye por sus albaceas a Miguel de la Huerta y Martín Pérez, vecinos de Colomera, y establece que una vez cumplidas las mandas, el remate de sus bienes se gaste y distribuya en hacer el bien.

Testigos: Diego [García], presbítero. Miguel de la Huerta. Juan de [...], cantero. Pedro de Riaño, cantero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de [...]. Diego [García]. [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 543v/546r

659

1539, julio, 17. Colomera

Poder especial para pleitos

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que comparezca ante el alcalde mayor y justicia de Granada, para pedirle en pública forma la información que contra él se hizo sobre la muerte de Hernando La Milla, herrero, para presentarla a quien deba.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan Navarro. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 546r/v

660

1539, julio, 23. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, tienen constituido un censo ante este mismo escribano el día 21 de julio de 1538 a favor de Miguel de la Huerta de 300 maravedís de censo anual, impuesto sobre su casa a linde con la casa de Bartolomé Justicia y con dos calles, pero la han vendido a Bartolomé Hernández de Elvira y como no pueden redimir la deuda, imponen el censo sobre otra casa que tienen a linde con el solar de [...] Hernández de Elvira y con tres calles, y se obligan a cumplir las condiciones establecidas en el censo anterior.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Pedro de Savariego. [Lloreinte] Martínez de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 546v/548r

661

1539, julio, 25. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Diego de Soto, vecino de [Moclín], se obliga a guardar las viñas de la villa desde la casa de Padilla hasta la Venta y el Cerro, desde la fecha de la escritura hasta mediado el mes primero del año que viene. Le pagarán los señores de las viñas 4 ducados y 3 reales que recibirá al final de la guarda.

Testigos: Francisco López, el mozo. Juan Ruiz. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 548r/v

662

1539, julio, 27. Colomera⁷⁶

Obligación de pago por arrendamientos

Andrés Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando Catalán, vecino de Colomera, su cuñado, 28 ducados del arrendamiento de 12 fanegas y media de barbecho y 2 [fanegas] de rastrojo en Luchena, en las tierras de Alonso Martínez de Alarcón. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Antón Aguado. Miguel de Atienza. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Catalán. Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 548v/549v

663

1539, julio, 27. Colomera

Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos

El Concejo y vecinos de Colomera, nombran a Juan Navarro, vecino de Colomera, mayordomo de los novenos del pan y maravedís de las tercias en esta villa y su término durante 1539.

Testigos: Juan Martínez, hijo de Antón Martínez. Juan Ruiz, albañil. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez. Diego Hernández. Domingo Hernández. Francisco

⁷⁶ (Documento al margen izq.:)

1539, noviembre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Hernando Catalán reconoce haber recibido la deuda aquí contenida.

Testigos: Juan Daza. Sebastián [...]. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Catalán. Luis de Mendoza, escribano público.

López Terriente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 549v/550r

664

1539, julio, 27. Colomera

Codicilo

Martín Bermúdez, vecino de Colomera, otorga un codicilo para modificar su testamento.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Alonso Martínez de Alarcón. Juan Daza. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 550v/551v

665

1539, julio, 28. Colomera

Codicilo

Alonso de Monterroso, clérigo beneficiado de Colomera, otorga un codicilo para modificar su testamento.

Testigos: Diego García, clérigo presbítero. Miguel de la Huerta. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: [...] Diego García.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 551v/552v

666

1539, agosto, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a [Miguel] Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, 6 ducados menos 2 reales y medio y un cuartillo, por la compra de una borrica y un borrico. Pagará el final del año de 1540.

Testigos: Bartolomé [..]. Miguel de Atienza. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 553r

667

1539, agosto, 03. Colomera

Pago y finiquito

Lloreinte Martínez de Lara, vecino de Martos, y Juan de Lara, su hijo, vecino de Colomera, reconocen haber recibido de Bartolomé Jiménez, vecino de Colomera, la deuda que tenía con su hijo, Miguel de Lara, desaparecido.

Testigos: Juan Daza. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Lloreinte Martínez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 553v/554r

668

1539, agosto, 04. Colomera

Poder especial para cobrar

Antón de Gonzalo, vecino de Sajadis del ducado de Medinaceli, estante en Colomera, da poder a Diego Ortiz de Zárate, su tío, señor de la Torre de Zárate, en el lugar de Altea, para que pueda cobrar todo lo que le deban en Altea por el fallecimiento de sus padres, y otorgue las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Antón de la Huerta. Mateo Sánchez. Juan de Lara. Juan de Toro. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón de Gonzalo. Juan Hernández de (...)

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 554v

669

1539, agosto, 05. Cortijo de Luis Palomeque

Poder especial para cobrar

Ana Hernández, mujer de Juan Ló[pez] Caraz, vecina de Colomera, estante en el cortijo de Luis Palomeque, y García de Avila, vecino de Granada, dan poder a Juan López de Castro, estante en el cortijo de Luis Palomeque, para que cobre a quien tenga los 24[...] maravedís que se le dieron en dote.

Testigos: Cristóbal de la Puebla Santa. Ramos de Jaén. Pedro de Marcos. [...].Vecinos del cortijo de Luis Palomeque.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 555r/556r

670

1539, agosto, 05. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Pedro Sánchez de [...], vecino de Colomera, se obliga a pagar a [...] Martínez, 10 cahices de [yeso] por la compra de una borrica. Pagará en el yesar que tiene en el Mingarrón, el día de Pascua de Navidad de 1539.

Testigos: Juan de Ocaña. Antón Aguado. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 556r/v

671

1539, agosto, 07. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

[Alonso] Millán y Francisca Hernández, su mujer, venden a censo al doctor Mejías, vecino de Granada, 1.000 maravedís y un par de gallinas anuales, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales de los censos, impuestas sobre una casa que tienen en Colomera, a linde con las casas de Juan de Mo[lina], de Antón de Villarreal y con la sierra; y sobre un majuelo que está en la Peña de los Hornos, a linde con la suerte de majuelo de Aparicio Millán y con un camino. Pagarán el censo por los tercios del año, y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1539.

Testigos: Román Sánchez, clérigo presbítero. Juan de Ocaña. Juan de Coca. Vecinos de Colomera.

Firma: Román Sánchez, clérigo.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 557r/559v

672

1539, agosto, 08. Colomera

Dote y arras

Diego Ortiz, hijo de Juan [...] y Teresa de Alcocer, su mujer, vecinos de Colomera, reconoce que recibe en dote de su mujer María Ortiz, hija de [...], una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas en 8. 519 maravedís. Y otorga en arras 3.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez, alcalde. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 560r/562r

673

1539, agosto, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Sánchez de Lasarte, vecino de Montejícar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 4.000 maravedís por la compra de 4 puercos. Pagará en Montejícar el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Argueta, vecino de Colomera. Pedro Martín Clemente. Alonso Méndez. Vecinos de Granada.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 562r/v

674

1539, agosto, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Ramírez, vecino de Montejícar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 6.000 maravedís por la compra de 6 puercos. Pagará en Montejícar el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Alonso Méndez. Vecino de Granada. Juan de [...]. [Pedro Martín Clemente].

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 562v/563r

675

1539, agosto, 17. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Diego Martínez, vecino de Colomera, traspasa a Alonso Durán, vecino de Colomera, un cortijo que tiene a renta de los herederos del jurado Alonso Hernández, a linde con tierras de Juan Martínez Talón y del doctor Mejías, durante 6 años al precio de 38 fanegas de pan terciado anuales; durante los 5 años que le restan del arrendamiento por el precio de 40 fanegas de pan terciado anuales. Pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1541. Y se obligará a darle 3 fanegas de tierra en la orilla y por ello le descontará 3 fanegas de pan terciado todos los años. Deberá cumplir las condiciones de la escritura de arrendamiento.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 563r/564r

676

1539, agosto, 17. Colomera

Poder especial para pleitos

El Concejo y vecinos de Colomera dan poder a Juan Pérez de Tudela y a Juan Navarro, vecino de Colomera, mayordomo de los novenos, para que puedan tratar y terminar el pleito que la villa de Colomera junto a otras villas tienen contra Guadahortuna sobre las tierras pertenecientes a sus Magestades.

Testigos: Antón Aguado. Sebastián Rodríguez. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Sebastián Rodríguez. Francisco López.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 564v/565v

677

1539, agosto, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Bartolomé de Almagro y Miguel de Heredia, vecinos de Colomera, venden a Diego Hernández Montañés 20 fanegas de barbecho menos 5 celemines que tienen hechas en el cortijo del Arroyo Juglar, a linde con el camino que va a Mansilla y con las tierras que tenía a renta Bartolomé Jiménez y con el arroyo de la Salinilla, por el precio de [9 ducados y medio]. Diego Hernández Montañés se obliga a pagar 19 fanegas de pan terciado y el terrazgo de los barbechos, puestos a su costa en la era el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Andrés Martínez. Miguel de la Huerta. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Andrés Martínez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 565v/566r

678

1539, agosto, 23. Colomera

Compraventa de casa

Juan Martínez, cardador, y Ana de la Torre, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso Martínez de Aranda, vecino de Colomera, una casa de retama en el Arrabal Nuevo, a linde con la casa del comprador, de Bartolomé Rodríguez y de Francisco Hernández y con una calle, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Jorge López. Bartolomé Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 566v/567v

679

1539, agosto, 24. Colomera

Aparcería agrícola

Pedro [Martínez] y Lorenzo Simón, estantes en Colomera, acuerdan con Cristóbal Malaver que le sembrarán 18 fanegas de tierra que tiene hechas en el cortijo de Luchena, durante 3 años. Les dan una yunta de bueyes aperada para que puedan sembrar y barbechar, la simiente; yeguas y carretas para barcinar y trillar; y una borrica cuando la necesiten para ir al molino y traer leña. Al final del dicho tiempo tendrán hechas de barbecho otras tantas fanegas como las que reciben y tanta paja y cebo como la que reciban para la yunta.

Testigos: Juan de Herrera. Juan R[...]. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Herrera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 568r/569r

680

1539, agosto, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Vejarano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, 7 ducados de resto de un novillo que le compró por 10 ducados y medio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1539.

Testigos: Juan de Herrera. Juan Ruiz. Hernán Catalán. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Catalán.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 569v

681

1539, agosto, 24. Colomera

Compraventa de tierras

Hernán Catalán, vecino de Colomera, vende a Juan Ruiz, [vecino de Colomera], un majuelo en el pago de la [Lagunilla], a linde con majuelo de Cristóbal Hernández, de Pedro Jiménez, de Esteban [...] y un camino, por el precio de 10 [ducados] y 3 reales.

Testigos: [Hernando de] Jerez. Juan de Ocaña. Juan [...]

Firma: Hernán Catalán.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 570r/571r

682

1539, agosto, 24. Colomera

Arrendamiento de casa

[Martín] Hernández, vecino de Colomera, arrienda a He[rnán] de San Vicente, una casa de retama, a linde con la casa de Alonso Sánchez, durante un año, por el precio de 20 [reales], pagados por los tercios del año lo que monte. Se obliga de echar en el tejado 4 cargas de retama.

Testigos: Hernando de Jerez. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 571r/v

683

1539, agosto, 24. Colomera

Subarrendamiento de horno

Juan de Herrera, vecino de Granada, arrienda a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, un horno de pan en Colomera, propiedad de Luis Alvarez de Sotomayor que tiene en su posesión, durante un año, al precio de los 3 meses primeros a 9 reales, los otros 9 meses a 5 reales y medio al mes. Pagará en Granada al final de los 3 primeros meses 27 reales, y lo demás de tres en tres meses.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Juan de Herrera.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 571v/572v

684

1539, agosto, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Jiménez. [...]. Antonio de Perea. [...]

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 572v/573r

685

1539, agosto, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Millán García, vecino de Colomera, se obliga a guardar todas las yeguas de los vecinos de la villa y su término hasta 70 yeguas, desde el 1 de septiembre de 1539 hasta el día de San Pedro de 1540. Le darán por cada cabeza de las mayores 15 maravedís hasta que se echen al caballo y desde entonces medio real; por los potros pequeños le pagarán por toda la temporada un real y un celemín de cebada por cada cabeza. Le irán pagando a lo largo del tiempo. Sale como fiador, Aparicio Millán, vecino de Colomera.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé [...]. [Juan] de Mochales. Vecinos de [Colomera].

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 573r/574r

686

1539, agosto, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan [Lozano], vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 1.000 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Bartolomé Millán. Pedro Jiménez. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 574r/v

687

1539, agosto, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 1.000 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Bartolomé Millán. Juan [...]. [Hernando] de Jerez. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 574v/575r

688

1539, agosto, 27. Colomera

Compraventa de solar

Hernando de Jerez, vecino de Granada, vende a [Miguel] Cogorza, vecino de Colomera, un solar de casa, por el precio de 62 reales.

Testigos: Gonzalo de Molina. Antón de la Muela. Lope Bollero. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 575r/v

689

1539, agosto, 27. Colomera

Compraventa de solar

Hernando de Jerez, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro de Argueta, vecino de Colomera, dos solares de 4 celemines en el Arrabal, por el precio de [10 ducados y medio].

Testigos: Lope Bollero. Antón de la Huerta. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 576r/v

690

1539, agosto, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Pedro de Argueta, estante en Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Jerez, vecino de Granada, 10 ducados y medio por la compra de dos solares de casa. Pagará [...].

Testigos: Gonzalo de Molina. Antón de la Muela. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 577r

691

1539, agosto, 28. Colomera

Compraventa de solar

Hernando de Jerez, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, un solar de casa de 4 celemines junto al Arrabal, por el precio de 62 reales.

Testigos: Lope Bollero. Mateo Rodríguez. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 577v/578r

692

1539, agosto, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Jerez, vecino de Granada, 62 reales por la compra de un solar de casa. Pagará la mitad dentro de 8 días a contar desde la fecha de la escritura y la otra mitad desde el día de Carnestolendas de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Mateo Rodríguez. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 578v

693

1539, agosto, 28. Colomera

Compraventa de solar

Hernando de [Jerez], vecino de Granada, vende a Juan López de A[Imagro], vecino de Colomera, un solar de casa de 4 celemines, por el precio de 62 reales.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Lope Bollero. Mateo Rodríguez. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 579r/v

694

1539, agosto, 28. Colomera⁷⁷

Obligación de pago por compra de solares de casa

[Juan] López de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando [de Jerez], vecino de Granada, 62 reales por la compra de un solar. [...]

Testigos: Lope Bollero. Mateo Sánchez. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 580r

⁷⁷ (Documento al margen izq.:)

1540, septiembre, 19. Colomera

Pago y finiquito

Hernando de Jerez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Jerez. Luis de Mendoza, escribano público.

695

1539, agosto, 29. Colomera

Testamento

Marina García, mujer de Hernán López de Yepes, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Hernán López, su marido, y a Marina García, su madre, y como heredero a su hijo, y a su marido como usufructuario.

Testigos: Pablo Sánchez. Pedro de [...]. [Juan] de la Muela. Hernán Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 580v/581r

696

1539, agosto, 29. Colomera⁷⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo y Juan Rodríguez Cijalvo, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 5.000 maravedís por la compra [...] puercos. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Martín de Ribas. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1538-1539), fols. 581r/v

697

1540, enero, 12. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Pedro Díaz Gascón e Isabel González, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Pérez, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Pedro de Molina y de la Aragonesa, por el precio de 30.000 maravedís que deberá pagar al doctor Mejía, vecino de Granada, en redención del censo anual de 3.000 maravedís y 3 pares de gallinas, que tiene impuesta la tierra.

Testigos: Miguel Ruiz. Diego Ruiz. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

⁷⁸ (Documento al margen izq.:)

1540, agosto, 10. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Mochales reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Francisco López, el mozo. Luis de Lasarte. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo.

Firman: Francisco López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 45v/47r

698

1540, enero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Gregorio López Velasco, labrador y vecino del lugar de Campotéjar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego Atienza, clérigo presbítero, en nombre de Juan López de Deza, vecino de Granada, 15 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará en Colomera el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Martín de Ribas. Antón Aguado. Mateo Sánchez, el mozo. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 47v

699

1540, enero, 12. Colomera

Inventario

Martín Pérez y Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, como albaceas de Alonso de Monterroso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera, difunto, hacen inventario de sus bienes.

Testigos: Cristóbal Ruiz. Antón de la Muela. Luis Hernández. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 47v/49r

700

1540, enero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso López de Escalona, labrador y vecino del cortijo de Benalúa y estante en Colomera, se obliga a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de una borrica y un borrico.

Testigos: [Hernán López]. Miguel de la Huerta. Francisco Ruiz.

Firma: Hernán López

Luis de Molina (1540-1542), fols. 49r

701

1540, enero, 13. Colomera

Testamento

Mencia Gómez, mujer de Juan de la Blanca, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como sus albaceas a Miguel de la Huerta y Pedro Hernández de Elvira, vecinos de Colomera, y como herederos a María López, mujer de Alonso Tello por los servicios que le ha prestado.

Testigos: Fray Bartolomé de los Angeles de la orden de San Francisco. Alonso Millán. Alejo de Avila. Miguel de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 49v/51r

702

1540, enero, 14. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Bartolomé Sánchez, hortelano, vecino de Colomera, vende a Lope Bollero, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Miguel de Ribas, de Pedro de Elvira, de Hernando Ramiro, con cargo de 400 maravedís anuales que pagará a Diego de Padilla, vecino de Granada, redimible por 4.000 maravedís, obligado a pagarlo con ciertas condiciones y plazos, según la escritura que pasó ante Alonso Jiménez, y con la condición de que Lope Bollero hipotecase la casa que tiene en Colomera, y paga a Diego de Padilla 600 maravedís, 200 maravedís de la décima y los otros 400 maravedís del censo corrido.

Testigos: Gerónimo Becerril. Francisco de Coca, criado de Diego de Padilla.

Firma: Padilla

Luis de Molina (1540-1542), fols. 51r/v

703

1540, enero, 14. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego de Padilla, vecino de Granada, estante en su heredad junto a la villa de Colomera, arrienda a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, el cortijo y haza que le traspasó Pedro Díaz, junto al [Arroyo Juglar y el arroyo de Luchena] y a linde con una roza que tiene a renta Bartolomé de Utrilla por la cabezada, con el río y con una haza de Martín de Elvira, durante 6 años, por el precio

de 36 fanegas de pan terciado anuales, pagados el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1541. Con las condiciones siguientes:

-Cada año deberá dejar la cuarta parte de anegal y traer las otras tierras a año y vez. Y al final del arrendamiento quedará la cuarta parte de anegal y la mitad de las tierras vacías.

-Dejará el pajar y casas del cortijo reparadas y techadas.

Testigos: Lope Bollero. Antón Sánchez. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Padilla

Luis de Molina (1540-1542), fols. 51v/52v

704

1540, enero, 14. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, en nombre de Pedro de Molina, arrienda a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, una viña, a linde con las viñas de Martín de Soria y de Benito García, durante 3 años por el precio de 4 ducados anuales. Pagará la mitad el día de Santa María de agosto y la otra mitad el día de San Lucas.

Testigos: Lope Bollero. Luis Hernández. Antón Aguado. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 52v/53r

705

1540, enero, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Martínez de Pedro Abad, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 28 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (al precio de 7 reales la fanega) y de 2 fanegas de cebada (al precio de 3 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 53r/v

706

1540, enero, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, y Juan Ruiz, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 22 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Dagas. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 53v/54r

707

1540, enero, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Jorge de Tovar, criado de Alberto Sánchez, 48 reales por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 8 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Ruiz. Pedro Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 54r/v

708

1540, enero, 18. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Jorge López y Luisa Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Esperanza, Catalina, Antonia y Ana, hijas menores de Jorge Pizarro, y a Benito García, su tutor y curador, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tienen a linde con las casas de Santos García, de Pedro Ruiz y con dos calles. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Hernán Martín Clemente, vecino de Granada. Alonso Sánchez de Montoro. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 54v/56v

709

1540, enero, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 31 reales y medio por la compra de 3 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Martínez, vecino de Granada. Jorge López. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 57r

710

1540, enero, 19. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Molina. Diego Martínez. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 57r/v

711

1540, enero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Sánchez, vecino de Granada, estante en Colomera, y Pedro de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 22 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo (al precio de 9 reales la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 57v/58r

712

1540, enero, 20. Colomera

Obligación de pago por préstamo de cebada

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de

Colomera, 4 fanegas de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Francisco López, el mozo. Gonzalo de Molina. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 58r/v

713

1540, enero, 20. Colomera

Dote y arras

Pablo Sánchez, hijo de Alonso Monteagudo y de Catalina García, su mujer, vecinos de Palomera, aldea de Cuenca, y estante en Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer Catalina Martínez, hija de Juan Gómez y de Marina García, su mujer, una serie de bienes, ajuar y preseas de casa tasados en 10.095 maravedís. Y otorga en arras 3.000 maravedís.

Testigos: Hernán López de Yepes. Gil Peinado. Antón Martín. Francisco Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 58v/60v

714

1540, enero, 20. Colomera

Poder especial para cobrar

Juana García, mujer de Antón Martínez, vecinos de Colomera, otorga poder a su marido para que pueda cobrar, demandar y vender todos los bienes que le pertenecen de la herencia de Juana García, su madre, mujer de Miguel Serrano, vecinos de Moclín, difuntos.

Testigos: Hernán López. Alonso Hernández de Guadahortuna. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 61r

715

1540, enero, 20. Colomera

Traspaso de censos

Hernán López de Yepes y Marina García, su mujer, vecinos de Colomera, traspasan a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 30 fanegas de tierra a linde con tierras de Alberto Sánchez, de

Gaspar de Ribadeneira y con el monte del Rey, con cargo de 11 fanegas de trigo, 3 fanegas de cebada y un par de perdices de censo anual perpetuamente que pagarán a los herederos de Gaspar de Ribadeneira, por el precio de 7 ducados y 7 reales y medio. Pagarán el censo el día de Santa María del mes de agosto de cada año, desde el día de la escritura en adelante en la casa de los herederos de Ribadeneira en Granada, siendo la primera paga el día de Santa María de agosto de 1541, porque el primer año entra barbechando, por tanto el censo de este año lo pagarán ellos.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan del Seto. Alonso Martínez del Castillo. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 62r/63v

716

1540, enero, 20. Colomera

Poder especial

María de Molina, mujer de Hernán Martínez, vecina de Colomera, da poder a su marido para que venda sus bienes raíces e inmuebles que tiene en la villa y haga las escrituras de pago y finiquito pertinentes.

Testigos: Juan Daza. Bartolomé Jiménez, el mozo. Juan de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 64r/v

717

1540, enero, 20. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Daza. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 65r

718

1540, enero, 21. Colomera

Poder especial para cobrar

Sebastián del Cerro y Miguel del Cerro, vecinos de Colomera, otorgan poder a su hermano

Francisco del Cerro de Alvendea y a su primo Fernán Martínez, clérigo beneficiado de Sotodosos, ausentes, para que puedan demandar, cobrar y recibir de los vecinos de Alvendea, tierra de Huete y de Sotodosos, en el ducado de Medinaceli, los bienes raices y muebles que les pertenecen como herederos de sus padres Miguel del Cerro y de Catalina López. También les dan poder para que en nombre de Sebastián del Cerro, como padre y legítimo administrador de sus hijos, Francisco y Cristóbal Martínez, e hijos de Ana López, su primera mujer, puedan cobrar y demandar todos los bienes que les pertenecen de su madre Ana López en la villa de Vindel y Alcantud. Asimismo puedan vender los bienes y puedan otorgar las cartas de pago y finiquito y de venta necesarias.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan de Ocaña. Pedro Pérez Villel. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 64r/66v

719

1540, enero, 21. Colomera

Donación

Catalina López, mujer de Cristóbal Ruiz, difunto, vecina de Colomera, hace escritura de donación a su hijo Cristóbal Ruiz de una viña que está en el camino que va a Iznalloz, a linde con la viña de Juan de Lara y con el olivar del alguacil Padilla, y que recibió hace 10 años a cuenta de su herencia.

Testigos: Hernán López de Yepes. Juan Navarro. Hernán García.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 66v/68r

720

1540, enero, 22. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco Hernández, labrador y vecino en el cortijo de García de Avila, estante en Colomera, arrienda a Miguel Hernández, labrador, estante en el cortijo y tierras que tenía a renta de Juan López de Castro, que alinda con la Peñuela, con el cortijo de García de Avila y con tierras de Cañaverál, durante 3 años, por el precio de 75 fanegas de trigo anual. Pagará en la era del cortijo de García de Avila, el día de Santa María de agosto, cuya primera paga será en 1541, porque este año lo tiene sembrado María Hernández. Con las condiciones siguientes:

-No podrá sembrar las tierras sin antes rozar los barbechos.

-Deberá henchir de paja la cuarta parte de un pajar que está en el cortijo.

Se constituyen como sus fiadores Pedro de Medina y Bernardino Hernández, vecinos de Colomera.

Testigos: Andrés Martínez. Martín Rodríguez. Francisco Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 68r/69v

721

1540, enero, 23. Colomera

Compraventa de tierras

Luis Hernández e Isabel Hernández, vecinos de Colomera, venden a Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, una suerte de majuelo en el Cerro de los Majuelos, a linde con majuelos de Juan de la Muela, de Andrés Martínez, y con la viña de Pedro Montañés y el majuelo del comprador, por el precio de 5 ducados.

Testigos: Lope Bollero. Juan López, carnicerero. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 69v/71r

722

1540, enero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Jaime Sirviente, Alonso Sánchez Cantudo, Alonso Pérez y Francisco Hernández, labradores en el cortijo de Las Juntas, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Juan de Robles, labrador en el cortijo de Olivjar, estante en Colomera, 240 reales por la compra de 80 varas de frisa que se les entregó en la ciudad de Jaén por su mandado. Pagarán el primer día del mes de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan de Ocaña. Jorge López. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 71r/v

723

1540, enero, 25. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan Romero, labrador y vecino de Benalúa, traspasa a Pedro Hernández, vecino de Colomera, un pedazo de tierra que había recibido en traspaso de Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera,

en el Arroyo Juglar, en las tierras del doctor Gracián Mejía, a linde con tierras que el dicho Pedro Díaz y de Hernán García, durante 8 años, por el precio de 16 fanegas y media de pan terciado anual, pagados el día de Santa María del mes de agosto, con las mismas condiciones. Pagará al doctor Gracián Mejía, o a Pedro Díaz o a él, el día de Santa María de agosto, cuya primera paga será en 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Lope Bollero. Diego Martínez. Pedro Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 71v/72v

724

1540, enero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Ruiz, labrador en el cortijo del doctor Mejía junto a Mansilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Ocaña. Lope Bollero. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila

Luis de Molina (1540-1542), fols. 73r

725

1540, enero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Ibros, trabajador, estante en Colomera, 209 reales y un cuartillo por la compra de 31 fanegas de trigo, al precio de 7 reales menos un cuartillo la fanega, que pagará en el mes de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Ocaña. Lope Bollero. Benito García. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila

Luis de Molina (1540-1542), fols. 73v

726

1540, enero, 25. Colomera

Trueque

Miguel López de Medina, labrador en el cortijo de Benalúa, estante en Colomera, recibe una vaca de Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, a cambio le labrará 14 fanegas de barbecho,

siete en 1540 para la cosecha de 1541 y las otras siete para el año siguiente.

Testigos: Bartolomé Hernández. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 74r

727

1540, enero, 25. Colomera

Obligación de pago

Pedro Jiménez y Martín López, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 9 fanegas de cebada, como fiadores de Pedro Hernández, de resto de cierta renta de pan que le había de pagar el día de Santa María de agosto del año pasado. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Hernán López de Yepes. Benito García. Jorge López. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 74v/75r

728

1540, enero, 25. Colomera⁷⁹

Obligación de pago a un tercero

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, como tutor y curador de Gonzalo, menor, vecino de Colomera, 2 ducados por la compra de una mula a Bartolomé Sánchez, hortelano, en cuenta y parte del pago de 5.000 maravedís que éste le debe al menor. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1540.

Testigos: Hernán López de Yepes. Miguel de la Huerta. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 75r/v

729

1540, enero, 26. Colomera

⁷⁹ (Documento al margen izq.:)

1540, noviembre, 22. Granada

Pago y finiquito

Juan de Ocaña reconoce haber recibido de Hernán López la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Villarreal. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Ratificación de escritura de compraventa

María Hernández de Ortega, mujer de Hernando de Jerez, vecina de Granada, en la colación de la Iglesia Mayor, ratifica las escrituras de compraventa que realizó su marido, para poder reparar dos pares de casas que tienen en Colomera, en las que vendió:

-a Pedro de Argueta, vecino de Colomera, dos pedazos de tierra para dos solares de 4 celemines de sembradura de cebada cada uno, en una haza que tienen junto a Colomera, a linde con la haza de Martín de Elvira y con el solar de Pedro de Elvira y con dos caminos;

-a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, otro pedazo de tierra para solar de 4 celemines de sembradura de cebada en la misma haza encima de los solares de Pedro de Argueta, por el precio de 72 reales;

-a Lope Bollero, vecino de Colomera, un solar de casa de 4 celemines de sembradura de cebada junto al solar de Mateo Sánchez, por el precio de 6 ducados ;

-a Cristóbal de Tovar un solar de casa en la misma haza junto al solar de Mateo Sánchez y a linde con la casa de Espinar, por el precio de 72 reales;

-a Juan López, que reside en Colomera, un solar encima de la haza, a linde con solar de Pedro Bollero y de Miguel Sánchez Cogorza, por el precio de 5 ducados y 7 reales;

-a Miguel Sánchez Cogorza que reside en Colomera un solar casa de 4 celemines de sembradura de cebada, a linde con solar de Juan López, con otro solar que está por vender y con la haza de Martín de Elvira, por el precio de 72 reales.

Testigos: Juan López, sastre. Juan Moreno. Luis Sánchez. Vecinos de Granada.

Firman: Luis Sánchez de Avila. Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 92r/93v

730

1540, enero, 29. Colomera⁸⁰

Obligación de pago por compra de cebada

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 74 reales de los cuales 32 reales son por la compra de 8 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega) y los 42 reales restantes por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 7 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

⁸⁰ (Documento al margen izq.:)

1540, julio, 26. Colomera.

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido de Juan de Ocaña la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Antón Quílez. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel de la Huerta. Alberto Sánchez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 75v/76r

731

1540, enero, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Pedro de Montoro, labrador, y vecino en el cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 39 reales, por la compra de 7 fanegas de trigo (al precio 7 reales y medio la fanega) y de 2 fanegas de cebada (al precio de 4 reales y medio la fanega). Pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Alejo de Avila. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 76r/v

732

1540, febrero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 80 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Miguel de Ribas. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín

Luis de Molina (1540-1542), fols. 76v/77r

733

1540, febrero, 01. Colomera⁸¹

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández, vecino de

⁸¹ (Documento al margen izq.:)

1540, agosto, 10. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Jamilena. Jorge de León. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Llerijuela, tierra de la jurisdicción de Trujillo, estante en Colomera, 40 reales por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Abad. Hernán Martín Clemente. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 77r

734

1540, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel López de Medina, vecino de Benalúa, y Jorge López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Esteban Ruiz. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 77v

735

1540, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Jorge López. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 78r

736

1540, febrero, 02. Cortijo de la Nava el Can

Subarrendamiento de tierras

Diego López de Montoro, Alonso García y Aparicio Hernández de Peñarredonda, labradores y vecinos en el cortijo de Navalcán que está entre Granada y Jaén, arriendan a Pedro Hernández de Trujillo, labrador, vecino de Granada, el cortijo de Navalconejo que es de la señora Mencia de Saucedo, que ellos tienen a renta junto con el cortijo de Navalcán, desde el hundidero que está entre los dos cortijos hasta Navalconejo, y por la otra parte con aguas vertientes a Navalconejo; desde la fecha de esta escritura durante 7 años, por el precio de 25 fanegas de trigo bermejuelo y

dos gallinas vivas. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1540 porque tienen sembradas las tierras. Con las condiciones siguientes:

-Tiene que darles 8 fanegas de trigo porque goza de los barbechos y de la tierra rasa. Por tanto, el primer año pagará 33 fanegas de trigo y el resto de los años la renta establecida.

-La renta la pagarán en el alorí de los Villarejos o donde tengan que entregar la renta a Mencia Saucedo.

-Si hubiese más de 50 fanegas de tierra en el cortijo de Navalconejo, pagará por cada 2 fanegas de tierra una de trigo.

Testigos: Juan Ramírez. Baltasar de Torres. Juan Ruiz. Estantes en el cortijo de Navalcán.

Firman: Pedro Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 78r/79v

737

1540, febrero, 02. Cortijo de Trujillo

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Martínez de la Mellada, labrador y vecino en el cortijo de la Montillana, estante en el cortijo de Pedro Hernández de Trujillo, se obliga a pagar a Juana García, viuda, mujer de Hernán Martínez, vecina del cortijo de Trujillo, 86 reales del resto que le dejó a deber por la compra de un buey, al precio de 101 reales. Pagará en su casa el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Juan Ruiz. Juan de Trujillo. Estantes en el cortijo de Trujillo.

Firma: Pedro Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 80r

738

1540, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Ruiz, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo (al precio de 9 reales la fanega). Pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Antón Aguado. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 80v

739

1540, febrero, 08. Colomera⁸²

Obligación de pago por compra de animales

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, viuda, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, 6 ducados por la compra de una borrica. Pagará en trigo al precio que costase el día de Santa María de agosto 1540.

Testigos: Luis López. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firma: Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 80v/81r

740

1540, febrero, 08. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Gómez y Marina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 400 maravedís de censo anual, impuesto sobre una casa cargada con otro censo de 400 maravedís, a linden con casa de Juan Martínez Talón y con una calle, porque reciben otros 4.000 maravedís y le pagarán el censo anual cada seis meses, con las condiciones expuestas en la escritura anterior.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera. Martín de Ribas, vecino de Granada.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 81r/83r

741

1540, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador en el cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Granada, estante en Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

⁸² (Documento al margen izq.:)

1540, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

María de Salvatierra reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Hernández. Cristóbal Malaver. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Martín de Ribas. Pedro Jiménez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 83r

742

1540, febrero, 08. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Gonzalo, menor, arrienda a Antón Quílez, vecino de Colomera, un pedazo de viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de Juan Navarro, durante 3 años, por el precio de 17 reales cada año. Pagará el día de San Miguel, siendo la primera paga en 1540.

Testigos: Juan Daza. Esteban Méndez. Bartolomé Sánchez de Cabra. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 83v/84r

743

1540, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martín, yerno de Benito Hernández, labrador, vecino en el cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 170 reales por la compra de 20 fanegas de trigo (al precio de 8 reales y medio) y otros 39 reales que le prestó. Pagará los 209 reales el primer día del mes de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Granada. Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera.

Firma: Hernán Martín Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 84r/v

744

1540, febrero, 08. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan López y Francisca del Aguila, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Esperanza, Antonia, Catalina y Ana, menores, hijas de Jorge Pizarro, y a Benito García, vecino de Colomera, su tutor y curador, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa en el Arrabal Alto de San Sebastián, el viejo, a

linde con la casa de Francisco Díaz, su padre y con una calle que va a la Sierra.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Esteban Méndez. Juan Rodríguez Valdepeñas. Vecino de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 85r/87r

745

1540, febrero, 08. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro Pérez, Francisco López y Martín Rodríguez, vecinos de Colomera, dan poder a Hernando de Córdoba, procurador, vecino de Granada, para que actúe en los pleitos y causas que haya contra ellos.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Diego Hernández Montañés. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Fernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 87v/88r

746

1540, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador en el cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el primer día de agosto de 1540.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Gonzalo Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 88r/v

747

1540, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, su hermano, vecino de Colomera, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el primer día de agosto de 1540.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Granada. Juan de Molina, vecino de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 88v/89r

748

1540, febrero, 09. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán Martínez, vecino de Colomera, dos pedazos de tierra de riego y seco, uno en los Pañizares de 13 fanegas y media de tierra, a linde con el Ejido, con la haza de Pedro Abad, con las tierras del comprador y con la haza de Diego de Padilla; y otro de 2 fanegas de sembradura en el Portillo de Granada, a linde con un camino, con las tierras de los herederos de Pedro de la Plata y con la haza de Luis Alvarez, por el precio de 20.000 maravedís. Pero hace 9 años se la habían vendido a Benito García, vecino de Colomera, por el precio de 12.400 maravedís, y Hernán Martínez las tomó por palabra desde hacía 10 meses, por lo que se puso demanda ante el alcalde mayor de Granada, y para evitar pleito nombraron como jueces árbitros a Francisco López y Pedro Pérez, vecinos de Colomera, que acordaron que además del precio Hernán Martínez pagara otros 5.000 maravedís. No estando conformes con la sentencia nombraron a un tercer árbitro, Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, que decidió que pagara sólo 2.000 maravedís más, quedando el precio de la tierra en lo dicho anteriormente.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Granada. Diego Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Clemente. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 94r/96v

749

1540, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, 7.000 maravedís de resto del pago de dos pedazos de tierras que le compró en los Pañizares de 13 fanegas y media de sembradura, a linde con el Ejido y con la haza de Pedro Abad; y una haza de 2 fanegas de sembradura en el Portillo de Granada, a linde con la haza de los herederos de Pedro de la Plata, los cuales compró por 20.000 maravedís. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Granada. Diego Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 97r/v

750

1540, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago

Alonso Tello y María López, su mujer, vecinos de Colomera, aceptan los bienes y herencia de Mencia Gómez, mujer de Juan de la Blanca, difunto, cuya heredera es María López por testamento, y se obligan a pagar las deudas y cumplir las mandas, legatos y causas pías de Mencia Gómez.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 89r/v

751

1540, febrero, 10. Colomera⁸³

Inventario

Alonso Tello y María López, vecino de Colomera, hacen inventario de los bienes de Mencia Gómez, siendo tasadores para los bienes de paño Antón Aguado y Juan de Zornoza, sastres; y para los bienes muebles María de Molina, mujer de Juan de Molina y María de Saucedo, mujer de Bartolomé Vejarano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 89v/91v

752

1540, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago

Alonso Tello y María López, su mujer, vecinos de Colomera, aceptaron la herencia de Mencia Gómez, e hicieron inventario de sus bienes que fueron tasados en 13.997 maravedís, de los cuales recibieron 7.000 maravedís menos 3 blancas, y Juan de la Blanca, marido de Mencia Gómez, recibió la otra mitad, porque los bienes fueron multiplicados en el matrimonio, además cada parte recibió una tinaja de 20 arrobas. Les queda por partir una casa a linde con las casas de Alonso de Monterroso y de Juan Dagas; y una viña en el Vallejo de las Nogueras; además deben pagar a medias las deudas y cumplir las mandas, de modo que Juan de la Blanca cede todos los bienes a

Alonso Tello y su mujer, para que se encarguen de las deudas y paguen a Juan de la Blanca 7.000 maravedís el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Navarro. Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 97v/99v

753

1540, febrero, 10. Colomera

Poder especial para cobrar

Isabel Hernández, mujer de Pedro Hernández Cortés, vecinos de Colomera, da poder a su marido para que cobre los bienes que le deban de la herencia de Martín Bermúdez, su primer marido, como universal heredera.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Alonso Martín de Alarcón. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 99v/100r

754

1540, febrero, 10. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, arrienda a Antón Sánchez, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Miguel de Heredia, durante un año, por precio de 3 reales y un cuartillo cada mes. Pagará al final de cada dos meses, 6 reales y medio.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Sebastián Rodríguez. Juan Millán, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 100v

755

1540, febrero, 11. Colomera

Compraventa de solar

Juan López de Ibros, estante en Colomera, vende a Juan de Alconchel, estante en Colomera,

⁸³ Faltan el folio 91 r/v

un solar que compró de Hernando de Jerez, de 4 celemines de sembradura de cebada, entre los caminos de Granada y el Berbe, a linde con los solares de Miguel Sánchez Cogorza, de Cristóbal de Tovaría y de Lope Bollero, por el precio de 6 ducados .

Testigos: Juan de Santamaría. Pedro Sánchez de Prado. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 101r/v

756

1540, febrero, 11. Colomera⁸⁴

Obligación de pago por compra de solares de casa

Juan de Alconchel, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Ibros, estante en Colomera, 5 ducados de resto de la compra de un solar en la haza de Jerez que está entre el camino de Granada y el del Berbe, por el precio de 6 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Santamaría. Pedro Sánchez de Prado. Vecinos de Colomera. Pedro Martínez Clemente, vecino de Granada.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 102r

757

1540, febrero, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan López de Ibros. Pedro Sánchez de Prado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 102v

⁸⁴ (Documento al margen izq.):

1540, septiembre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Juan López de Ibros reconoce haber recibido de Juan de Alconchel la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

758

1540, febrero, 12. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan Jiménez, vecino de Colomera, traspasa a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, un cortijo que tiene a renta de Miguel Sánchez Alcoholado junto al Arroyo Seco, a linde con las tierras de Antonio do Valle, de María Serrana y con la Pedriza de los Morales, durante 7 años, que son los que le quedan de los 8 años que duraba el arrendamiento, a contar desde la cementera para la cosecha de 1541, por el precio de 50 fanegas de trigo y 20 de cebada anuales. Pagará el día de Santa María de agosto 50 fanegas de trigo y 10 de cebada a Miguel Sánchez Alcoholado puestas en su casa, y las otras 10 fanegas de cebada en casa de Juan Jiménez.

Testigos: Miguel de Atienza. Alonso Tello. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 103r/104r

759

1540, febrero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez Domedel, labrador y vecino del cortijo de Juan de Luz, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Valencia, criado de Juan Navarro, vecino de Colomera, 4 ducados y medio por la compra de una borrica con su cría de un año. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1540.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 104v

760

1540, febrero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Hernández, vecino de Colomera, 10 ducados de resto de la compra de un macho prieto (mulo), por el precio de 17 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 105r

761

1540, febrero, 15. Colomera

Perdón

Antón López de Guzmán, vecino de Pegalajar (Jaén), estante en Colomera, perdona a Juan Jiménez, vecino de Colomera, Francisco de Tovar y Juan Martínez, el portugués, criado de Pedro Ruiz, por la muerte de Elvira López su mujer, la cual hacía un mes y medio que se fue con un mancebo llamado Cristóbal, hijo de Gonzalo Rodríguez de las Casas, vecino de Pegalajar, y la llevó a Colomera y una noche que llegaron al cortijo de Miguel Sánchez Alcoholado, donde se encontraban los inculpados, le quitaron a Elvira López al mancebo, y falleció porque había comido solimán.

Testigos: Luis de Raya, vecino de la Guardia. Miguel López de Guzmán, vecino de Pegalajar. Antón de la Huerta. Pedro de Molina. Alonso Tello. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 105v/106v

762

1540, febrero, 16. Colomera

Compraventa de casa

Martín de Ribas y Lucía Ruiz, su mujer, vecinos de Granada, estantes en Colomera, venden a Martín de Bolívar, cantero, vecino de Granada, una casa con un pedazo de solar en Granada, fuera de la Puerta de Elvira, en la colación de San Alfonso, a linde con las casas de Pedro de Elvira, con el camino que va a la Cartuja y con dos calles, por el precio de 40.000 maravedís. Reciben 20.000 maravedís porque la otra mitad ya los tienen recibidos.

Testigos: Sebastián del Cerro. Juan de Molina. Vecinos de Colomera. Juan de Mazas, cantero, estante en Colomera.

Firman: Juan de Ribas. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 106v/108v

763

1540, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 12 ducados (4.500 maravedís) que pagó por él a Juan Ruiz de Laguna del resto del pago de unas tierras que le había comprado. Pagará al final del mes de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Martín de Ribas. Hernán Martínez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 108v

764

1540, febrero, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Sánchez Cantudo, labrador y vecino en el cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Alonso de Illescas, vecino de Colomera, 9 ducados y medio por la compra de un novillo. Pagará en el cortijo de las Juntas el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de Atienza. Mateo Sánchez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 109r

765

1540, febrero, 20. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Alberta Rodríguez, mujer de Bartolomé Rodríguez, hortelano, difunto, ratifica la escritura de compraventa que su marido hizo con Lope Bollero, vecino de Colomera, de un pedazo de viña que había comprado a censo a Diego de Padilla, vecino de Granada, a linde con las viñas de Pedro de Elvira, de Hernando Ramiro y con el arroyo que desciende de Puerto Blanco y con el río de Colomera, con cargo de 400 maravedís de censo anuales para redimirse por 4.000 maravedís, pagados a ciertos plazos y condiciones; y por el precio de 2.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Diego Hernández Montañés. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 109v/111v

766

1540, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Lope Bollero, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Gonzalo, menor, hijo de Bartolomé Rodríguez, 600 maravedís de resto de una viña que le compró a su padre por 2.000 maravedís, más el cargo de un censo de 400 maravedís anuales, que debe pagar a Diego de Padilla. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan de Molina. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 111v/112r

767

1540, febrero, 22. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento de Colomera, poniéndola al precio de 24.500 maravedís, con la condición de que las personas que vendan heredades o tengan censos deberán manifestarlo en un plazo de 5 días para que paguen la mitad del alcabala y si no lo manifiestan lo pagarán por entero; además los forasteros que vendan mercaderías en Colomera dirán lo que traen antes de vender; y si alguna persona viniera a vivir con su familia a la villa gozará del encabezamiento y se tratará como tal vecino. Pagará al Concejo por los tercios del año lo que monte, cuya primera paga será al final del mes de abril. También declara que no entra en su arrendamiento los estancos, carnicerías ni las igualas de Pedro de Elvira ni de Martín de Ribas; tampoco pagarán alcabala quienes traigan pescado fresco para vender en Colomera.

Testigos: Juan Martínez Talón. Lope Bollero. Juan de Molina. Antón de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 112r/v

768

1540, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé, hijo de Juan Rodríguez Darcas, estante en Colomera, y Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan López Hidalgo, vecino de la Guardia, 24 reales y medio por la compra de 3 varas y media de paño enrubiado, al precio de 7 reales la vara. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540. Y como Juan López no está presente, si quisiese la vara al precio de 7 reales y medio están obligados a pagarlo a ese precio.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alejo de Avila. Diego de Molina. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 113r/v

769

1540, febrero, 22. Colomera

Remate público

Pedro Pérez y Juan Navarro, alcaldes ordinarios de Colomera, mandaron pregonar por voz de Pedro del Castillo, pregonero, el alcabala del viento de Colomera y las condiciones establecidas. Se remata en Juan de Ocaña, que fue el que más pujó con 24.500 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Juan de Santamaría. Vecinos de Colomera. Y otra mucha gente.

Firma: Pedro Pérez. Miguel Ruiz, jurado. Juan Navarro, alcalde.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 114r/v

770

1540, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, y Martín de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo de Colomera en nombre de su Magestad 24.500 maravedís de la renta del alcabala del viento de la villa durante 1540. Pagarán por los tercios del año, siendo la primera paga en abril de este año.

Testigos: Cristóbal Malaver. Pedro Jiménez. Alonso Malaver. Diego Hernández, corredor. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 114v/115r

771

1540, febrero, 23. Colomera

Promisión de compraventa

Andrés Martínez, vecino de Colomera, acuerda con Francisco Rodríguez, el mozo, vecino de Luque, estante en Colomera, que le entregase 100 arrobas de aceite, por el precio de 4 reales y medio la arroba, entregadas en la villa de Luque, en su casa. Pagará 50 arrobas en Luque el día de Pascua florida de 1540 que suponen 225 reales, y los otros 225 reales los pagará al final del mes de mayo del año siguiente, aunque para entonces no haya acabado de llevarse el aceite.

Testigos: Juan de Molina. Lope Martínez. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera. Diego

Rodríguez, vecino de Luque.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 115r/116r

772

1540, febrero, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Diego Rodríguez, vecino de Luque, estante en Colomera, se obliga a dar a Andrés Martínez, vecino de Colomera, 200 arrobas de aceite en Luque, en su casa, al precio cada arroba de 4 reales y medio, y empezará a llevarse el aceite desde mediados del mes de abril. Pagará conforme se vaya llevando el aceite de manera que el día de Nuestra Señora de septiembre haya acabado de pagar 900 reales que vale el aceite. Y Andrés Martínez se obliga a dar adelantados 12 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Martínez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera. Francisco Rodríguez, el mozo, vecino de Luque.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 116r/117r

773

1540, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sánchez de Prado, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 117r

774

1540, febrero, 25. Colomera⁸⁵

Obligación de pago por compra de trigo

⁸⁵ (Documento al margen izq.):

1540, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal de Tovar reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Martínez Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal de Tovaría, estante en Colomera, 153 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 117v

775

1540, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal de Tovaría, vecino de Colomera, 34 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540. Y se obliga a hacerle de barbecho un pedazo de tierra de 6 fanegas de sembradura, a linde con la tierra de Alonso Martínez de Alarcón. Lo hará a partir del día de la escritura hasta fin del mes de mayo, por el precio de 6 fanegas de trigo. Si hubiese más tierra la pagará a 8 reales y medio la fanega y si hubiese menos se reste de lo establecido. La tierra se medirá a costa de los dos.

Testigos: Juan de Molina. Benito García. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 117v/118r

776

1540, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Hernández de Elvira. Pedro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 118v

777

1540, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de

Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Luis Hernández. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 118v/119r

778

1540, febrero, 26. Colomera

Anulación de contrato

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en Colomera, y Pedro Díaz Gascón, vecino de Colomera, cancelan y se dan por libres del arrendamiento de una suerte de tierras en la heredad de Cristóbal Pérez, a linde con tierras de Cañaverál, por el precio de 110 fanegas de pan terciado, 3 celemines de garbanzos y 2 gallinas, pagadas por el día de Santa María de agosto; y del arrendamiento de dos hazas que Pedro Díaz tiene barbechadas para sembrarlas el año de 1541 al precio de 25 fanegas de pan terciado. Declaran que Pedro Díaz todavía le debe a Cañaverál la renta del último año y se obligó a pagarla en el alorí de la heredad en 1540 y las gallinas el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Antón Aguado. Benito Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 119r/120r

779

1540, febrero, 26. Colomera

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Benito Ruiz de la Torrejimenó, vecino de Colomera, labrador en el cortijo de las Casillas de los Moros, una suerte de tierras que tenía a renta Pedro Díaz Gascón que están en su heredad de Benalúa, durante 8 años, al precio de 135 fanegas de pan terciado, 3 pares de gallinas y 3 celemines de garbanzos; y otra suerte de tierras que tenía arrendadas, por el precio de 25 fanegas de pan terciado y una gallina. Pagará en el alorí de su heredad el día de Santa María de agosto de cada año y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1541. Pedro Díaz Gascón todavía cuenta con una parte de tierras barbechadas y tiene que pagarle 25 fanegas de trigo que se descontarán de la paga de 1541. Con las condición de que no podrá rastrojear las tierras nuevas, so pena que pague por ello otra fanega de terrazgo, y el último año del arrendamiento

dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 120v/121r

780

1540, febrero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Granados, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego Atienza, clérigo presbítero, 25 reales por la compra de 2 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y medio) y de 2 fanegas de cebada (al precio de 4 reales y medio). Pagará en San Juan de junio de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 121v

781

1540, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé López Cubillo, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Domingo Sánchez, vecino de Granada, 7 ducados por la compra de 2 borricas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 122r

782

1540, febrero, 29. Colomera

Testamento

Francisco Rodríguez, natural de Badajoz, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas al bachiller Sánchez, cura beneficiado de la Iglesia de Colomera y a Pedro Hernández del Espinar, y como herederos a Andrés Martín, Pedro Rodríguez y Catalina Rodríguez, sus hermanos.

Testigos: Juan de Molina. Juan Daza. Pedro Ruiz. Pedro Hernández del Espinar. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 122v/124r

783

1540, febrero, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Luis López, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Juan, Cristóbal, María, Constanza y Ana, menores, hijos de Gonzalo Martínez, arrienda a Pedro Ruiz, vecino de Colomera, una viña en Colomera, a linde con las viñas de Pedro Ruiz y de Gonzalo Hernández, desde el día de la escritura durante 3 años, por el precio de 27 reales y 22 maravedís y medio anuales. Pagará el día de Pascua de Navidad de cada año, siendo la primera paga en 1540 y deberá labrar la viña y darle sus tareas a su tiempo.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Tello. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 124v/125r

784

1540, febrero, 29. Colomera

Poder especial

El Concejo y vecinos de Colomera reconocen haber tomado junto a las villas de Illora, Montefrío, Moclín, Iznalloz y Montejícar el encabezamiento de las rentas de las alcabalas y tercias pertenecientes a su Magestad, durante 10 años, que comenzó el 1 de enero de 1537, en cierto precio y condiciones. Habiendo gozado los años atrás del encabezamiento, la villa de Guadahortuna pidió ante la justicia y regimiento de la ciudad de Granada que quería entrar en las rentas del encabezamiento de las tercias junto con las dichas villas en el precio y según estaban encabezadas, sin las alcabalas de ella, porque decía estar exenta durante los 8 años que quedaban del encabezamiento. Las villas lo contradecían diciendo que Guadahortuna no estaba entre las villas nombradas francas de alcabala, por esta causa se trata pleito entre las villas y Guadahortuna ante el licenciado Gómez Alvarez, alcalde mayor de Granada, que pronunció sentencia remitiendo el negocio a los contadores mayores de su Magestad, por lo que ambas partes apelaron ante la Audiencia. Ninguna villa quería ir a pleito, por tanto, dan poder a Bartolomé Aparicio y Juan de la Piedra, vecinos de Iznalloz, para que hagan cualquier iguala y transacción con el concejo de

Guadahortuna sobre el encabezamiento tanto del año pasado de 1539 como para los 7 años siguientes que faltan del encabezamiento.

Testigos: Miguel de la Huerta. Sebastián Ruiz. Francisco Martínez Ramal. Alonso Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Miguel Ruiz. Juan Martínez Talón. Diego Hernández. Sebastián Rodríguez. Por los que no pudieron escribir Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 136r/137r

785

1540, marzo, 04. Colomera

Aparcería agrícola

Benito García, vecino de Colomera, acuerda con Gonzalo Muñoz y a Bartolomé Hernández, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, darle un cortijo de tierras de 100 fanegadas en Montefrío, en la Fresneda, en la senda El Perro, a linde con tierras de Bartolomé Sánchez de Ecija y de los herederos del licenciado Remón, desde el día de la escritura, durante 9 años, por precio de la quinta parte de lo que siembre, pagado el día de Santa María agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541, porque entra barbechando. Con las condiciones siguientes:

-Deberán hacer de barbecho 7 fanegas y a sembrarlas para la cosecha de 1542, y harán un cahiz de barbechos de rotura y los sembrarán para la cosecha de 1543. Cada año deberán romper un cahiz de tierra durante 6 años.

-En los 7 últimos años sembrarán 50 fanegas de tierra.

-No podrán sembrar ninguna tierra de rotura más de 3 años.

-Las tierras que meterán en labor, los dos primeros años, las sembrarán a medias y él les dará la simiente. Y el diezmo lo pagarán a medias.

-Deberán barbechar y sembrar a su costa, y para segar les pagará dos ducados cada año y les ayudará con sus bestias para trillar.

-La paja que se recoja será para ellos y el último año para él.

-En los seis primeros años deben meter en labor todas las tierras del cortijo, por cada fanega que metan en labor les dará 3 reales y les dará una yunta aperada de bueyes y vacas, que se descontarán de rozar las tierras. Se obliga a darles la yunta cuando vayan a barbechar. Y los maravedís que sobren de comprar la yunta, pagará la mitad el día de Santa María de agosto de 1541 y la otra mitad en 1542.

-Les hará en el cortijo una casa de mampostería cubierta de retama, que tendrá hecha para el día de Todos los Santos de 1540 y ellos le ayudarán con sus personas hasta que acabe, sin que les

pague, solo les dará de comer.

-Harán un tinado.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Gonzalo de Molina. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 125r/128r

786

1540, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Cortés y a Isabel Hernández, su mujer, 22 fanegas de trigo que Isabel Hernández y su primer marido Martín Bermúdez, difunto, se las prestó, y habiendo cumplido el plazo del pago, por esta escritura, se aplaza el pago al día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Diego Martínez, el mozo. Hernán Martín Clemente. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 128r/v

787

1540, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, labrador y vecino en el cortijo de Luchena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará en Colomera el 1 de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Lara. Miguel Ruiz. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 128v/129r

Pone febrero en vez de marzo.

788

1540, marzo, 07. Colomera⁸⁶

⁸⁶ (Documento al margen izq.:)
1540, octubre, 3. Colomera
Poder especial

Poder especial para cobrar

Pedro Valencia, criado de Juan Navarro, estante en Colomera, da poder a Alonso de Gadea, criado de Juan Navarro, para que pueda cobrar de Juan Martín, labrador en el cortijo de Juan de Luz, 4 ducados y medio, más el alcabala de los ducados que le debe por la compra de una borrica con su cría, y asimismo pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Fernán Martín Clemente, vecino de Granada. Juan Navarro. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 129r/v

789

1540, marzo, 07. Colomera

Trueque

Benito García y Leonor García, su mujer, vecinos de Colomera, cambian a Pedro de Ribas y María Hernández, vecinos de Colomera, una viña en el pago de las Viñas Viejas a linde con el río, con las viñas de Martín Rodríguez, de Pedro Molina, clérigo y con el camino que va a Granada, apreciada en 18.000 maravedís, por otra viña entre los dos vadillos, camino de Alcalá la Real, a linde con el río, con la viña de Martín de Elvira, con el camino que va a Alcalá la Real y con un molino de los compradores, apreciada en 18.000 maravedís.

Testigos: Alejo de Avila. Antón de la Huerta. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 129v/131v

790

1540, marzo, 07. Colomera

Remate público

Juan Navarro y Pedro Pérez, alcaldes ordinarios de Colomera, mandaron que se pregonase por voz de Pedro del Castillo, la madera y herramientas que el Concejo comprará para el puente. Se remata en Pedro Campillo que ofreció en 8 ducados.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Martín Pérez. Juan Martínez Talón. Y otra mucha gente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 131r/v

Alonso de Gadea, estante en Colomera, apoderado de Pedro de Valencia, da poder a Juan de Gálvez, procurador, vecino de Granada, para que presente la obligación que tiene contra Juan Martínez y le pida ejecución por los 4 ducados y medio que le debe a Pedro Valencia.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Juan de Ocaña. Juan de Villarreal. Hernán García. Vecinos de Colomera.

791

1540, marzo, 08. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martín de Castilla, vecino de Illora, estante en Colomera, en nombre de los menores, hijos de Francisco López, vecino de Colomera, difunto, reconoce haber recibido de Miguel de Ribas, vecino de Colomera, de 31.980 maravedís que les debía por la compra de 134 cabras, al precio de 7 reales la cabeza, según la obligación que hizo ante Gonzalo Pinar, escribano de Illora.

Testigos: Luis Hernández. Juan de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 132r/v

792

1540, marzo, 08. Colomera

Anulación de contrato

Gonzalo Muñoz, labrador en el cortijo de Las Juntas, anula el arrendamiento de un cortijo que tenía de Martín de Jaén, vecino de Granada, estante en Colomera, de 40 fanegas de tierra, a linde con las tierras del arrendador, de Luis Alvarez de Sotomayor, de Antonio de la Torre y de Pedro Pérez Villel, durante 8 años de los que le quedan 6 años, por el precio de 12 fanegas y media de pan terciado, según la escritura que hicieron ante Juan de Morales, escribano de Granada. Acuerdan que por la casa y horno que ha hecho y por las tierras rozadas le pagará 8 ducados el día de Santa María de agosto de 1540; y se obliga a pagar las 12 fanegas y media de pan terciado de la cosecha de 1540, y podrá vivir en el cortijo hasta 10 días después del día de San Miguel, aunque Martín de Jaén podrá encerrar la paja en la casa.

Testigos: Fernán Martín Clemente, vecino de Granada. Juan de Molina. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 132v/133r

793

1540, marzo, 10. El Torilaojo de Andara (Gr.)

Transacción y pacto

Juan Ruiz de Laguna, vecino de Granada, y Francisco Hernández, vecino de Iznalloz, como tutor y curador de Antón, Alonso y Ana, menores, y de Pedro Sánchez y María, hijos del difunto

Firma: Pedro Martínez Clemente. Luis de Mendoza, escribano público.

Sánchez de Ortega, acuerdan acabar con la disputa existente entre ellos por unas tierras que los menores tienen en los Castellones entre el término de Iznalloz y Colomera de 76 fanegas, a linde con tierras de Lope Camino, de Pablo Sánchez y Juan Ruiz de Laguna, y así evitar costes de pleito. Juan Ruiz debía a Hernán Sánchez de Ortega 76 ducados y acordaron cambiarlos por 76 fanegas de tierras, pero no se hizo escritura, y ahora Juan Ruiz dice que no se otorgó el negocio y en caso de hacerlo era por más cantidad, de modo que acuerdan lo siguiente:

-Los menores dejarán la tierra para Juan Ruiz.

-Juan Ruiz dará a los menores en pago de los 76 ducados otras 76 fanegas en Iznalloz en la Lomas de Terre, a linde con tierras de Gonzalo de Mercado, escribano de Juan Ruiz de Laguna y de Pedro Sánchez Valero.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Molina. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera. Diego de Melo, criado de Juan Ruiz, estante en el cortijo del Torilajo de Andara.

Firman: Juan Ruiz de Laguna. Juan de Molina. Diego de Melo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 133v/135v

794

1540, marzo, 10. El Torilajo de Andara

Compraventa de tierras

Juan Ruiz de Laguna, vecino de Granada, estante en el cortijo el Torilajo de Andara, término de Granada, vende a Juan Navarro, vecino de Colomera, 76 fanegas de tierras, 37 fanegas y media de tierra rasa metida en labor, y las otras 38 fanegas y media de monte en el cortijo, son las tierras que poseían los herederos de Hernán Sánchez de Ortega, a linde con tierras del comprador, de Loaisa y con un barranco que viene de los Castellones, y con tierras de Juan de Avila, de Pedro Sánchez y María, hijos de Hernán Sánchez de Ortega, de las cuales 76 fanegas de tierra le hizo traspaso este mismo día Francisco Hernández, vecino de Iznalloz, tutor de los menores, por el precio de 120 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera. Diego de Melo, criado de Juan Ruiz, estante en el Cortijo.

Firman: Juan Ruiz de Laguna. Juan de Molina. Diego de Melo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 137v/139v

795

1540, marzo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Sánchez de Malpica y García de Torres, labradores en el cortijo del Arroyo Juglar, estante en Colomera, se obligan a pagar a Diego Atienza, clérigo presbítero, 26 reales por la compra de 3 fanegas de trigo, el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Francisco de Carmona, escribano. Miguel de la Huerta. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Carmona.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 139v/140r

796

1540, marzo, 14. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María de Soto, mujer de Juan Ruiz de Laguna, vecina de Granada, en la colación de San Pedro y San Pablo, ratifica la compraventa que su marido hizo con Juan Navarro, vecino de Colomera, a quién vendió 76 fanegas de tierras que su marido tiene en el cortijo de Hernán Sánchez de Ortega, difunto, las cuales son 37 fanegas y media de tierra rasa y 38 fanegas y media de tierra monte, por el precio de 120 ducados.

Testigos: Juan de Ocaña, vecino de Colomera. Juan de la Piedra, vecino de Iznalloz. Pedro Jiménez, estante en Granada.

Firma: Juan Ruiz de Laguna. María de Soto.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 140r/141v

797

1540, marzo, 15. Granada

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Marín y Catalina de Montoya, su mujer, vecinos de Granada, en la colación de Santo Andrés, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 120 ducados de resto del pago de 298 cabezas de ganado cabrío que le compraron al precio de 9 reales menos un cuartillo la cabeza. Les amplía el plazo de pago hasta la Pascua florida que pagarán 40 ducados, otros 40 ducados el día de Pascua del Espíritu Santo y los últimos 40 ducados el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Francisco Hernández. Diego de Córdoba, escribano. Vecinos de Granada.

Firma: Diego de Córdoba, escribano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 142r/143r

798

1540, marzo, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán al final del mes de junio de 1540.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecino de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 143r/v

799

1540, marzo, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Daza, barbero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Deza, vecino de Granada, y a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 17 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Juan de Moya. Hernán Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 143v

800

1540, marzo, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de Treviño, vecino de Colomera, y Pedro de Treviño, estante en Colomera, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Antonio do Valle, vecino de Granada, 20 ducados por la compra de un mulo. Pagarán en Granada, la mitad el día de Pascua de Navidad y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan Navarro, alcalde. Juan de Ocaña. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 143v/144v

801

1540, marzo, 21. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan Lozano, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carne de Colomera para este año, desde el primer día de Pascua florida hasta el día de Carnestolendas de 1541. Se obliga a dar carne por el precio de 30 maravedís el arrelde de macho cabrío, el arrelde de puerco y vaca a 22 maravedís, y el arrelde de cabra y oveja a 18 maravedís.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Ocaña. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 144v/145r

802

1540, marzo, 21. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Benito Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 5 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Martín de Ribas. Juan de Ocaña. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 145r

803

1540, marzo, 21. Colomera

Obligación de pago

Alonso Tello, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Ligerero, vecino de la Alhambra de Granada, 3 ducados por razón de que salió como su fiador y los pagó en su nombre a Juan Jiménez, su sobrino, por la compra de 10 fanegas de sembradura. Pagará el día 15 de mayo de 1540.

Testigos: Juan Lozano. Francisco Treviño. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 145r/v

804

1540, marzo, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de una mula y un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 146r

805

1540, marzo, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Adán, hijo de Juan Adán, estante en Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, 24 reales menos un cuartillo por la compra de 4 varas de paño, el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Lara. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 146r/v

806

1540, marzo, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de espadas

Juan Adán, hijo de Juan Adán, vecino de Colomera, y Francisco Calderón, su fiador, se obliga a pagar a Diego Liger, vecino de Alhambra de Granada, 2 ducados por la compra de una espada de Bilbao. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 147r/v

807

1540, marzo, 22. Colomera

Transacción y pacto

Luis Hernández e Isabel Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, llegan a un acuerdo con Martín Pérez, para evitar el pleito que tiene interpuesto éste. Concertaron el matrimonio de su hija Teresa Hernández con Martín Pérez, y le prometieron de dote 50.000 maravedís en 40 fanegas de tierra, 20 fanegas de tierra de raso y 20 fanegas de monte, al precio cada fanega de ducado y medio; un majuelo en el Cerro de los Majuelos por el precio de 4 ducados y una yunta de bueyes

aperada (6.000 maravedís) que se los pagarían a ciertos plazos. Se casaron y tuvieron un hijo, y 6 meses más tarde Teresa falleció y se negaron a entregar la dote, por lo que Martín Pérez reclamó y entabló pleito, para evitarlo llegan al siguiente acuerdo:

-Martín Pérez, padre y administrador de Martín, su hijo, les da 7.000 maravedís y pagará las costas de la ejecución, y se quedaran con la suerte de majuelo.

-Y ellos entregarán a Martín Peréz 43.000 maravedís en 40 fanegas de tierras en el cortijo de Luis Hernández en la cañada que era de Alcoholado, a linde con las tierras de Luis Hernández, montes del Rey y tierras de Palomeque, apreciadas en 22.000 maravedís, un buey en 7 ducados y medio (25.312 maravedís y medio) y 17.687 maravedís y medio.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Molina. Francisco López. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 147v/150v

808

1540, marzo, 23. Colomera

Remate público

Pedro Pérez, alcalde, y Miguel Ruiz y Pedro Ruiz, jurados, rematan en Pedro Jiménez el abasto de la carnicería de la villa para este año, que fue el que más pujó, a los precios ofrecidos bajó los dos últimos meses a 28 maravedís el arrelde de carne.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 150v

809

1540, marzo, 25. Colomera⁸⁷

Obligación de pago

Hernán López de San Vicente, hortelano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, como tutor y curador de Gonzalo, hijo menor de Gonzalo de Villanueva y de Alberta Rodríguez, su mujer, 800 maravedís, por razón de un habar que Alberta Rodríguez le

⁸⁷ (Documento al margen izq.):

1540, noviembre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Ocaña reconoce haber recibido de Hernán López 800 maravedís.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Villarreal.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

dio en medio de una huerta. Pagará 800 maravedís al final del mes de agosto de 1540.

Testigos: Lopez Bollero. Juan Navarro. Miguel Ruíz. Vecinos de Colomera.

Firma: Lopez Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 151r/v

810

1540, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, y Miguel de Ribas, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 17 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Juan Domínguez. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 151v

811

1540, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Luis López, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos de Colomera, 17 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro Pérez. Juan de Ocaña. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 152r

812

1540, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco García de Torres, labrador, vecino en el cortijo del Arroyo Juglar, y Simón García, vecino de la Montillana, estantes en Colomera, y Hernán Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos del pan, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Francisco de Gálvez. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 152v

813

1540, marzo, 26. Colomera⁸⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Gálvez y Hernán Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 70 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Lope Bollero. Juan de Ocaña. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 153r

814

1540, marzo, 26. Colomera⁸⁹

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga abastecer de carne a la villa desde el día de Pascua florida de 1540 hasta el día de Carnestolendas de 1541, y establece los precios y condiciones del abastecimiento.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Alonso Matínez del Castillo. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 154r/v

815

1540, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

⁸⁸ (Documento al margen izq.):

1540, octubre, 4. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Martín Pérez. Juan de Santa María. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente. Luis de Mendoza, escribano público.

⁸⁹ (Documento al margen izq.):

1540, marzo, 31. Colomera

Pedro Jiménez que está obligado a dar 7 carneros cada semana desde el día de San Miguel se obliga a dar carne abasto toda la temporada conforme a la postura que tenía hecha Juan Lozano y si faltase alguna vez pagará 100 maravedís.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 17.000 maravedís que le prestó. Pagará el día de San Miguel de 1540.

Testigos: Miguel Ruiz. Pedro Jiménez. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martín Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 153v

816

1540, marzo, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández y Martín Hernández, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 35 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Gonzalo de Molina. Gregorio de Rojas. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 155r

817

1540, marzo, 30. Colomera

Arrendamiento de tierras

Alvaro de la Peñuela, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Miguel del Cerro, vecino de Colomera, una haza de 2 fanegas y media de riego, a linde con las hazas de Martín Pérez y de Juan López, durante 4 años para que las siembre este año de lino, el año siguiente de trigo y los restantes de cualquier semilla. Pagará la mitad de la cosecha, con las condiciones siguientes:

-Se obliga a poner la mitad de la linaza para la siembra y las otras semillas se cogerán del montón.

-Deberá estercolar la haza.

-No puede sacar pan ninguno sin que esté presente Alvaro de la Peñuela.

-Tiene que limpiar la haza y la acequia.

Testigos: Lope Bollero. Gonzalo de Ocaña. Juan de Rojas. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 155v/156r

818

1540, marzo, 31. Colomera⁹⁰

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martínez, vecino de Moclín, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, el portugués, vecino de Granada, estante en Colomera, 1.021 reales de resto del pago de 204 cabezas de ganado cabrío (al precio de 7 reales la cabeza). Pagará al final de septiembre de 1540.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Juan Ruiz de Laguna. Vecinos de Granada. Sebastián del Cerro. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 156v

819

1540, marzo, 31. Colomera⁹¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón, vecino de Colomera, y Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Ruiz de Laguna. Fernán Martín Clemente. Vecinos de Granada. Hernán López. Bartolomé de la Torre. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Ruiz de Laguna.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 157r

820

1540, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de Yepes y Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obligan a pagar a

⁹⁰ (Documento al margen izq.):

1541, enero, 10. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, en nombre de Alejo Hernández, portugués, vecino de Granada, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Antón de la Huerta. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón de la Huerta. Luis de Mendoza, escribano público.

⁹¹ (Documento al margen izq.):

1540, agosto, 9. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Diego García, clérigo presbítero. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego García. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 8 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Fernán Martín Clemente, vecino de Granada. Sebastián del Cerro, vecino de Colomera.

Firman: Fernán Martínez. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 157v

821

1540, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, como tutor y curador de Pedro de Ribas, 135 reales por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagará el día de San Miguel de 1540.

Testigos: Hernán Martín Clemente, vecino de Granada. Hernán García. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 158r

822

1540, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón García, vecino de Colomera, y Fernán García, su padre y fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Gregorio de Rojas. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 158v

823

1540, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso de Monterroso, vecino de Colomera, y Miguel de Ribas, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 14 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Juan Ruiz de Laguna. Vecinos de Granada.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 159r

824

1540, abril, 01. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan Lozano, vecino de Colomera, baja el abasto del carnero de Colomera al precio de 28 maravedís el arrelde. Dará abasto de carnero desde el día que le sea rematada hasta el día de Carnestolendas de 1541, y cumplirá el abasto según las condiciones que tiene hechas Pedro Jiménez. Pero Juan Navarro, alcalde ordinario de Colomera, Miguel Ruiz y Pedro Ruiz, jurados, aceptan la postura, y Pedro Jiménez les pidió que esperasen 20 días, sin embargo, mandaron que se pregonase ese mismo día porque la villa no podía estar sin abastecer tanto tiempo.

Testigos: Aparicio Martínez. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 159v/160r

825

1540, abril, 01. Colomera

Remate público

Pedro del Castillo, pregonero, vecino de Colomera, pregonó en la plaza pública el precio en que estaba puesto el abasto de la carnicería y se remata en Juan Lozano, quien bajó más los precios de la carne.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Martín del Castillo. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Pedro Pérez. (Signos)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 160r

826

1540, abril, 01. Colomera⁹²

⁹² (Documento al margen izq.:)

1541, marzo, 2. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Jiménez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Jiménez, vecino de Colomera, 152 ducados y 5 reales de resto del pago de 196 carneros que le compró: 71 cabezas al precio de 12 reales, y los otros al precio de 11 reales (todo sumó 202 ducados y 5 reales). Pagará el día de San Juan de junio de 1540 y se obliga a dar un fiador dentro de 4 días. Aclara que de los 50 ducados que tiene dados, 20 ducados son a cuenta de la corambre que hubiese en la carnicería, y se obliga a darla a la persona que le indiquen: los pellejos de carneros desde hoy hasta el día de San Miguel al precio de un real cada uno y después a un real y un cuartillo, los pellejos de los machos cabríos a 3 reales, y el de los primales y cabras a 2 reales.

Testigos: Antón Aguado. Alonso Martín del Castillo. Pedro Hernández de Medina. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 160r/161r

827

1540, abril, 01. Colomera

Fianza

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, otorga su fianza a Juan Lozano de la deuda que tiene a favor de Pedro Jiménez, vecino de Colomera, de 152 ducados y 5 reales, que pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Juan Daza. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 161r

828

1540, abril, 02. Colomera⁹³

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego de Hoco, natural de Avila, estante en Colomera, 70 ducados por la compra de 70 carneros. Pagará el día de San Juan de junio 1540.

⁹³ (Documento al margen izq.:)

1540, junio, 27. Colomera

Pago y finiquito

Diego de Hoco reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Esteban Méndez. Aparicio Martínez. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Juan de Molina. Andrés Martínez. Miguel de la Huerta. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 161r/v

829

1540, abril, 02. Colomera

Poder especial para cobrar

Teresa Jiménez, mujer de Miguel García, vecinos de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar a todas las personas de Alcalá la Real como de otros lugares todos los maravedís y bienes que le deben y pertenecen de la herencia de Francisco Jiménez, su padre, y de Miguel de Huete y su mujer, sus abuelos, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Hernández Cijalvo. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 162r/163r

830

1540, abril, 02. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina, vecino de Colomera, y María de Molina, su mujer, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, una suerte de majuelo de 2 fanegas en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Martín de Ribas, de Hernando de Jeréz, de Pedro Díaz de María Alvarez y con una acequia, por el precio de 7 ducados .

Testigos: Juan Lozano. Cristóbal Lloreinte. Pedro del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 163r/165r

831

1540, abril, 02. Colomera⁹⁴

Obligación de pago por compra de animales

⁹⁴ (Documento al margen izq.):

1540, julio, 25. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firman: Miguel de Atienza. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 3 ducados de resto del pago de un potro que le compró por 10 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Lozano. Cristóbal Lloreinte. Pedro del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 165r

832

1540, abril, 03. Colomera

Poder especial

María Jiménez, mujer de Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecinos de Colomera, da poder a su marido, para que pueda cobrar a los vecinos de Alcalá la Real y de cualquier lugar los maravedís y bienes que le pertenecen de la herencia de Francisco Jiménez, su padre, y de sus abuelos Miguel Sánchez de Huete y de su primera mujer María Hernández, pueda vender y otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan de Molina. Diego Martínez. Antón de Gonzalo, el viejo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 165v/167r

833

1540, abril, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gonzalo Muñoz y Bartolomé Hernández, labradores en el Despeñadero de la Montillana, estantes en Colomera, y Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel Ruiz. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 167r/v

834

1540, abril, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Lara, vecino de Colomera, y Bartolomé Justicia, vecino de Colomera, su fiador, se

obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 167v/168r

835

1540, abril, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Benito García y Luis Hernández, labradores, vecinos en el cortijo de la Montillana, y Diego Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Antón de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 168r/v

836

1540, abril, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó y de 25 reales y medio de 7 varas de frisa que le compró a 3 reales la vara, y de 4 reales y medio que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Molina. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 168v/169r

837

1540, abril, 04. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan Lozano, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carnicería poniendo cada arrelde de puerco, vaca y macho cabrío a 2 maravedís más bajo, quedando en 20 maravedís el arrelde, con la condición de que toda la carne que tuviese comprada para el abasto de la carnicería la pese a los precios que tiene puestos. No baja la cabra ni las ovejas, y acepta las condiciones de los años

pasados.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Molina. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 169r

838

1540, abril, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández de Rojas, labrador en el cortijo de Luchena, vecino de Colomera, y Diego Pérez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel Ruiz. Alonso Martínez del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 169v

839

1540, abril, 05. Colomera⁹⁵

Obligación de pago por compra de trigo

Andrés Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Sánchez, vecino de Colomera, 41 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Esteban Méndez. Cristóbal Lloreinte. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 169v/170r

840

1540, abril, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego de Molina y Pedro Sánchez, tamborilero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan

⁹⁵ (Documento al margen izq.:)

1540, septiembre, 8. Colomera.

Pago y finiquito

Juan Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Hernán Catalán. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Catalán.

Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Molina. Juan de Ocaña. Pedro Pariente. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 170r/v

841

1540, abril, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Pascual, porquero, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 170v/171r

842

1540, abril, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 14 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 171r

843

1540, abril, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel de Heredia y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 42 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Alberto Sánchez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 171v

844

1540, abril, 05. Colomera

Compraventa de casa

Catalina Blázquez, viuda, mujer de Andrés Ciudad, difunto, vecina de Zorita, tierra de Trujillo, estante en Colomera, vende a Catalina López, mujer de Pedro Nieto, difunto, y a Bartolomé Nieto, su hijo, vecinos de Colomera, una casa cubierta de retama en Colomera, a linde con las casas de Alberta Rodríguez, de Juan Martínez, hijo de Antón Martínez y con una calle, por el precio de 8 ducados (3.000 maravedís).

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 172r/v

845

1540, abril, 05. Colomera

Toma de posesión

Catalina Blázquez da la posesión de la casa que le compró Bartolomé Nieto.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Martín de Aranda.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 172v/173r

846

1540, abril, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Martín de Aranda, vecino de Colomera, 16 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 173r/v

847

1540, abril, 06. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Hernán Martínez, vecino de Colomera, ratifica la compraventa que realizaron Aparicio López, su hermano, y Leonor Martínez, su mujer, con Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, de un solar con cimientos que perteneció a su padre Benito Martínez, a linde con las casas del comprador, de Alonso López y con una calle, por precio de 28 reales, según la escritura que pasó ante Gonzalo de Mercado el día 1 de abril de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 173v/174r

848

1540, abril, 06. Colomera⁹⁶

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Pérez y Juan de la Guardia, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 174r/v

849

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Agueda de Moya, viuda, mujer que fue de Diego Martínez Cañete, y Miguel López, labrador, vecinos de Benalúa, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 42 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Antón Navarro. Cristóbal Hernández de las Vacas. Sebastián Cañete. Vecinos de

⁹⁶ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 29. Colomera

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso Sánchez Cantudo. Vecinos de Colomera.

Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 174v/175r

850

1540, abril, 11. Colomera⁹⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador en el cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 51 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Alejo de Avila. Juan Navarro. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 175r/v

851

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Gonzalo Muñoz, labrador en el cortijo de Las Juntas, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 17 reales y medio por la compra de 2 fanegas de trigo (15 reales) y de 2 reales y medio que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Juan Navarro. Diego Martínez. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 175v

852

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 21 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

⁹⁷ (Documento al margen izq.:)

1540, agosto, 25. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

1541.

Testigos: Alonso Millán. Alonso Martín del Castillo. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 176r

853

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Pérez, labrador en el cortijo de Las Juntas, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 59 reales y medio por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Bartolomé Almagro. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 176r/v

854

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores hijos de Juan Calero, 93 reales y medio por la compra de 11 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Lozano. Antón Aguado. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro Díaz Montañés.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 177r/v

855

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández, vecino de Colomera, y Andrés Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 14 reales de la compra de 2

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 177v

856

1540, abril, 11. Colomera

Compraventa de tierras

Alonso Malaver y Juan de Moya, su hermano, vecinos de Colomera, venden a Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, un pedazo de tierras de erial, entre el río y el camino que va a Luchena y con un pedazo de tierra junto al coto de Colomera, por el precio de 3 ducados .

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro de Molina. Bartolomé Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 178r/179r

857

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 204 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 179r/v

858

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé López Cubillo, labrador y vecino en el cortijo de García de Avila, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 25 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 179v

859

1540, abril, 11. Colomera⁹⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Quílez, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Hernán García. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 180r

860

1540, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan de Ocaña. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 180r/v

861

1540, abril, 11. Colomera

Anulación de contrato

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, anula el arrendamiento de una haza que tiene de Ana de Esquivel, mujer que fue del difunto Gaspar de Ribadeneira, en Colomera llamada La Sanguisuela, a linde con la haza de Pedro de Elvira y tierras del jurado Pedro Hernández Camacho, durante 6 años, por el precio de 8 fanegas de pan terciado, con ciertas condiciones según la escritura hecha ante Diego Fustero, escribano. Le quedan 4 años del arrendamiento y hace

⁹⁸ (Documento al margen izq.):

1540, agosto, 20. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Catalán. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Catalán. Luis de Mendoza, escribano público.

dejación de la tierra en Antonio do Valle, vecino de Granada, en nombre de Melchor de Saavedra, heredero de Gaspar de Ribadeneira y su mujer, porque le ha dado la tierra a Francisco Treviño, vecino de Colomera, en un censo.

Testigos: Miguel de Atienza. Diego Martínez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 188r/v

862

1540, abril, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Martínez de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 204 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Alonso García, herrero. Juan de Ocaña. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 180v/181r

863

1540, abril, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de la Guardia, labrador y vecino del cortijo de Las Juntas, estante en Colomera, y Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, 51 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Alonso Martínez de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 181r/v

864

1540, abril, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Andrés Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo.

Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Martín de Alarcón. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 181v

865

1540, abril, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Lara, vecino de Colomera, y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 49 reales por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Jiménez. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 182r

866

1540, abril, 12. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a abastecer de carne a Colomera desde este día hasta el día de Carnestolendas de 1541 y establece las condiciones y los precios de la carne.

Testigos: Juan Martínez Talón. Antón Aguado. Juan de Mazas. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 182r/183v

867

1540, abril, 13. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Francisco de Cuenca y María Delgada, su mujer, vecinos de Colomera, aumentan un censo que vendieron a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, realizado en 1534 ante Alonso Jiménez, de 150 maravedís de censo anual, pagado cada 6 meses, para redimirse por 1.500 maravedís, con otros 1.000 maravedís de censo para redimirse por 10.000 maravedís, con las mismas condiciones y posturas, con el fin de poder edificar una casa en un solar a linde con tierras de Juan Bajo, y queda impuesto sobre el solar y los mismos bienes especificados en la escritura anterior: un pedazo de viña en el Cerro de los Majuelos que a María Delgada le cupo en partición, a linde con la suerte

de Juana Martínez, su madre, de Pedro Abad y de Juan Martínez, su hermano.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 183v/185r

868

1540, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé López de Malpica, vecino de Montefrío, estante en Colomera, y Francisco de Luque, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Sánchez, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Ocaña. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 185r

869

1540, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 51 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Lozano. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 185r

870

1540, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Alarcón, vecino de Colomera, 14 reales por la compra de un tocino. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Pérez. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 186r

871

1540, abril, 13. Colomera

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en su heredad de Benalúa, arrienda a Agueda de Moya, mujer de Diego Martínez, vecina de Benalúa, una haza en el Peralejo y otra en la Pedriza, a linde con tierras del arrendador, durante 8 años, al precio el primer año de 1540 de 34 fanegas de pan terciado, 3 celemines de garbanzos y una gallina, y los demás años igual pero el precio del pan terciado lo aumenta hasta las 38 fanegas. Pagará en su alorí el día de Santa María de agosto de cada año, y la gallina el día de Pascua de Navidad. Con las siguientes condiciones:

- No podrá rastrojear la tierra si no es tierra nueva.*
- Por cada fanega de rastrojo que siembre le pagará otra.*
- El último año dejará la mitad de las tierras vacías.*
- Mantendrá las casas de la tierra bien cuidadas.*

Revisar las cantidades.

Testigos: Diego de Atienza, clérigo presbítero. Juan de Ocaña. Sebastián Pérez. Vecinos y estantes en la heredad de Benalúa.

Firman: Diego de Atienza. Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 186r/187v

872

1540, abril, 15. Colomera

Testamento

Juana Martínez, mujer de Bartolomé Millán, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Bartolomé Millán, su marido, y a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, y establece como herederos a Juan Millán, Inés López, Isabel López, y a María, Ana, Catalina, Juana y Marcos, sus hijos y de Bartolomé Millán.

Testigos: Miguel de Atienza. Antón Aguado. Francisco Treviño. Francisco de Luque. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 189r/190v

873

1540, abril, 15. Colomera

Denuncia

Benito García, vecino de Colomera, como uno del pueblo, pide a Sebastián Gallego, sacador de piedra, no ponga más piedra enfrente de la iglesia de Colomera porque es la entrada y salida de su casa y le perjudica, y si no lo hace así le cobrará de sus bienes todo el perjuicio.

Testigos: Juan de Ocaña. Francisco López. Esteban Méndez. Vecinos de Granada.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 190v

874

1540, abril, 16. Colomera

Testamento

Antón González, vecino de Moncalvillo del Hospital Real de Burgos, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo como sus albaceas a Pedro Abad, vecino de Colomera, Pedro de la Herrera, vecino de Moncalvillo, a Pedro Martínez, cura beneficiado de Cabezón y a María Domingo, su mujer; y como herederos a sus hijos Juan, Antón, Pedro, Andrés y María.

Testigos: Pedro Muñoz, clérigo. Juan Daza. Pedro Martínez Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Muñoz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 190v/192r

875

1540, abril, 18. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Juan de Jamilena y Marina López, su mujer, vecinos de Colomera, y Bartolomé Rubio, su yerno, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís, impuesto sobre un solar de casa, a linde con solar de Juan García, de Bartolomé Rubio, de Juan López de Peñarredonda y con una calle. Pagarán el censo al final de cada año, con las condiciones generales.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé Millán. Cristóbal Lloreinte. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 192r/194r

876

1540, abril, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 51 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Daza. Juan Lozano. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 194r/v

877

1540, abril, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Dagas de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 42 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Pedro de Nájera. Antón de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 194v/195r

878

1540, abril, 18. Colomera⁹⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández de Rojas, vecino del cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 153 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Martín de Alarcón. Benito García. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 195r/v

879

1540, abril, 19. Colomera

⁹⁹ (Documento al margen izq.):

1540, agosto, 29. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Nájera reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Cristóbal Malaver. Aparicio Martínez. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Nájera. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de trigo y paño

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 82 reales y medio por la compra de 6 fanegas de trigo (51 reales) y de 3 varas y media de paño de palmilla negro (31 reales y medio). Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Antón Sánchez. Miguel Ruiz. Antón de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 195v/196r

880

1540, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Ruiz, vecino de Colomera, y Alonso Hernández de Guadahortuna, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 21 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 196r

881

1540, abril, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, como tutor y curador de los hijos menores de Juan Calero, 42 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Benito García. Miguel de Heredia. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 196v

882

1540, abril, 25. Colomera¹⁰⁰

¹⁰⁰ (Documento al margen izq.):

1541, enero, 17. Colomera

Anulación de escritura

Martín de Rata da por nula la obligación contraída con Miguel de Heredia de esta obligación de 20 ducados porque le devolvió el macho cabrío.

Testigos: Antón López. Luis de Lasarte. Juan de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Rata, vecino de la Fuencaliente del ducado de Medinaceli, 20 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Rodríguez. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 196v/197r

883

1540, abril, 25. Colomera¹⁰¹

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Rata, vecino de Fuencaliente del ducado de Medinaceli, 15 ducados y 3 reales por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 197r/v

884

1540, abril, 25. Colomera

Fianza

Benito García, vecino de Colomera, da fianza a Pedro, su acarreador, para que mueva todo el trigo que le den y lo devuelva en harina.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Lozano. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 197v/198r

885

1540, abril, 25. Colomera

Compraventa de casa

Firman: Antón López. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁰¹ (Documento al margen izq.:)

1542, marzo, 27. Colomera

Pago y finiquito

Martín de Rata reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez. Martín López. Vecinos de Colomera.

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de la Torre, vecino de Granada, una casa con los cimientos en el Arrabal Nuevo, a linde con el solar de Pedro de Elvira y con 2 calles, por el precio de 67 ducados y medio (25.312 maravedís).

Testigos: Juan Lozano. Juan López del Seto. Juan de Ocaña. Bartolomé Justicia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 198r/199v

886

1540, abril, 25. Colomera

Toma de posesión

Juan de Lara y su mujer, Catalina de Heredia, llevan a Juan de la Torre a la casa y toma posesión.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Bartolomé Justicia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 199v

887

1540, abril, 26. Colomera

Dote y arras

Miguel Sánchez de la Huerta, el mozo, hijo de Miguel de la Huerta y de [Catalina] Hernández, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, Catalina García, hija de Bartolomé Vejarano y de María de Saucedo, una serie de bienes, ajuar y preseas de casa tasados en 25.765 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Juan de Ocaña. Andrés Martínez. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 200r/202v

888

1540, abril, 26. Colomera

Donación

Miguel Sánchez de la Huerta, el mozo, recibe de Miguel de la Huerta, su padre, una serie de

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

bienes, ajuar y preseas de casa para él y su mujer Catalina García, a cuenta de su herencia, tasados en 15.464 maravedís.

Testigos: Juan Navarro. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 202v/203r

889

1540, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Hernández de las Vacas, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 14 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el 15 de mayo de 1540.

Testigos: Pedro Muñoz, clérigo. Cristóbal Lloreinte. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Muñoz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 203v

890

1540, mayo, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Miguel de Atienza. Martín Pérez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 203v/204r

891

1540, mayo, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Miguel López, labrador, vecino en el cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, 39 reales por la compra de 6 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Benito García. Pedro Campillo. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 204r/v

892

1540, mayo, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan González de Talavera, vecino de Campotéjar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 25 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Miguel Dagas. Miguel López. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 204v/205r

893

1540, mayo, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Salvatierra, vecino de Colomera, 96 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Campillo. Benito García. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 205r

894

1540, mayo, 07. Colomera

Puja por la herrería

Eugenio Hernández, herrero, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, puja por la herrería de la villa de Colomera, obligándose para ello a residir en Colomera con su mujer durante un año. Trabajará en su oficio según los precios de Granada; y le pagarán 2 celemines de trigo por cada yunta al final del mes de agosto de 1540.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Aparicio Martínez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 205v

895

1540, mayo, 07. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro de Trujillo, labrador y vecino en el cortijo de la Fresnadilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará en su casa el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Jiménez. Sebastián Hernández. Vecinos de Granada.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 206r

896

1540, mayo, 09. Colomera

Remate público

El Concejo y vecinos de Colomera rematan la herrería en Eugenio Hernández, herrero, durante un año, por el precio de 2 celemines cada yunta.

Testigos: Pedro de Heredia. Alonso Martín del Castillo. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Sebastián Rodríguez. (signos)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 206r/v

897

1540, mayo, 09. Colomera

Puja por la herrería

Alonso García, herrero, baja la postura de la herrería a un celemín y medio de trigo por cada yunta, y pide a los alcaldes y jurados de Colomera que la reciban.

Testigos: Aparicio Martínez. Benito García. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 206v

898

1540, mayo, 09. Colomera

Testimonio notarial

Juan de Villarreal comparece ante los alcaldes y regidores de Colomera, alegando que la herrería está rematada en Eugenio Hernández y el oficio no puede ir a la baja porque Alonso García no es competente.

Testigos: Martín Pérez. Juan del Seto. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 206v/207r

899

1540, mayo, 09. Colomera

Remate público

El escribano por mandado de los alcaldes y jurados de Colomera notifica a Alonso García, herrero, si quiere bajar la herrería, y responde que no. Por tanto, se remata en Eugenio Hernández durante un año.

Testigos: Pablo Sánchez. Pedro de Avila. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Navarro. Pedro de Avila. (Signos).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 207r

900

1540, mayo, 09. Colomera

Puja por la herrería

Benito García, vecino de Colomera, en nombre de Eugenio Hernández baja la herrería a un celemín la yunta.

Testigos: Pablo Sánchez. Pedro de Avila. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 207r

901

1540, mayo, 09. Colomera

Testamento

Antón de Villarreal, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Miguel de Ribas y Hernán Sánchez, vecinos de Colomera, y como herederos a Diego, Antón, María, Pedro y Francisca, sus hijos y de Ana Ruiz, su mujer.

Testigos: Juan Martínez Talón. Sebastián Ruiz. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 207v/208r

902

1540, mayo, 12. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Alonso Mateos de Medina, vecino de Alcalá, jurisdicción de Ronda, para que lo represente ante cualquier justicia.

Testigos: Miguel de la Huerta. Miguel de Atienza. Vecinos de Colomera. Francisco Pérez, estante en Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 208v/209r

903

1540, mayo, 15. Colomera

Compraventa de tierras

Hernando Maldonado, vecino de Salamanca, estante en Colomera, vende a Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, 4 pedazos de tierra puestos de viña y por poner, por el precio de 1.000 maravedís:

-Uno en la vereda alta de la Dehesa, a linde con la viña de Hernán López, con suerte de majuelo de Bartolomé Millán y con el río.

-Otro pedazo que está bajo el peñón delante de la Fuensanta, a linde con las viñas de Miguel de la Huerta, de Hernán Martín y con el río.

-Los otros dos pedazos están por encima de este último en la cabezada, a linde con el peñón y con el Coto de Colomera.

Toda esta tierra la había recibido por merced de los Reyes Católicos,

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Diego Hernández Montañés. Pedro Díaz Montañés. Hernando Catalán. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando Maldonado. [Martín] [...], escribano de su Magestad.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 209r/210r

904

1540, mayo, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso de Quesada, vecino y labrador del cortijo de Campotéjar, se obliga a pagar a Benito García, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, 7 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan de Ocaña. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 210r

905

1540, mayo, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de Heredia y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Izquierdo, estante en Colomera, 93 reales y medio por la compra de 11 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Rojas. Cristóbal Lloreinte. Lloreinte Martínez de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Rojas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 210v

906

1540, mayo, 16. Colomera

Testamento

Francisca Gómez, mujer de Aparicio Martínez, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Aparicio Martínez, su marido, y a Francisco López, vecinos de Colomera, y como herederos a su marido porque no tiene herederos.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro, alcalde. Miguel Ruiz. Francisco López, el mozo. Juan de Mochales. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 211r/212v

907

1540, mayo, 20. Colomera

Poder especial

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, dan poder a Alonso Jiménez y a Juan Ruiz de Laguna, vecinos de Granada, para que comparezcan ante sus Magestades y Consejo para que pidan que Juan de Ribadeneira se vaya porque procede de oficio contra los vecinos y labradores de las villas de Granada, produciéndoles muchos agravios y vejaciones; y asimismo presenten la instrucción que llevan firmada de las villas de Granada y hagan todo lo necesario tocante a este asunto.

Testigos: Andrés Martínez. Antón Aguado. Miguel de Atienza. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera. Pedro Pérez de Saucedo. Juan Martínez. Juan de Molina. Juan Navarro. Miguel Ruiz.

Firman: Pedro Pérez. Juan Navarro. Miguel Ruiz, jurado. Juan Martínez Talón. Miguel de

Atienza, notario apostólico. Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 213r/v

908

1540, mayo, 20. Colomera

Poder especial para cobrar

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, da poder a Mateo Sánchez, su hermano, vecino de Colomera, para que pueda demandar y cobrar a Alonso Martín y a Catalina de Montoya, su mujer, 75 ducados de resto de una obligación que contra ellos tiene.

Testigos: Juan de Molina. Miguel Ruiz. Martín Pérez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 214r/v

909

1540, mayo, 21. Colomera

Arrendamiento de casa

María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, vecina de Colomera, arrienda a Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, la parte baja de una casa junto a la casa de Luis de Mendoza, escribano, durante un año contado desde el día de San Pedro, por el precio de 30 reales. Pagará la mitad el día de Pascua de Navidad de 1540 y la otra mitad el día de San Pedro de 1541.

Testigos: Miguel de Atienza. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 214v/215r

910

1540, mayo, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Martínez de Pedro Abad, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mendo de Valdés, vecino de Granada, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Pedro Pérez. Antón Aguado. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 215r

911

1540, mayo, 24. Colomera

Arrendamiento de casa

Benito de Cáceres, zapatero, vecino de Colomera, toma a renta de Alonso de Valverde, vecino de Granada, una casa de Hernando de Jerez que está a su cargo, a linde con el horno de Luis Alvarez de Sotomayor y con una calle, durante un año desde el 1 de junio de 1540, por el precio de 4 reales cada mes. Pagará en Granada por los tercios del año lo que montase.

Testigos: Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera. Martín de Avilata, estante en Colomera.

Firma: Martín de Avilata.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 215v

912

1540, mayo, 25. Colomera¹⁰²

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 82 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo (al precio 8 reales y medio la fanega) y los otros 40 reales de 10 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Antón Aguado. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 216r

913

1540, mayo, 25. Colomera

Servicio a soldada

Francisco Martínez de Pedro Abad, vecino de Colomera, como tutor y curador de Marina, su sobrina, hija del difunto Alberto Martín y de su mujer Ana Ruiz, otorga que pone a servir y a bien criar con Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, durante 9 años contados desde final del mes de julio de 1539. Le dará de comer, vestir, calzar y cama, y al final del servicio le pagará 6.000

¹⁰² (Documento al margen izq.:)

1543(?), febrero, 28. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández Montañés reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

maravedís en ajuar para su casamiento y un vestuario nuevo.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Nieto. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 216r/217r

914

1540, mayo, 25. Colomera

Poder especial para cobrar

Ana de Zafra, mujer de Marcos de Morales, difunto, vecina de Colomera, da poder a Pedro García, su yerno, vecino de Colomera, para que cobre a [...] de Navarrete, rabadán de Rodrigo Valdivia, veinticuatro de Granada, 17 reales que le debe de pan que dio a sus pastores y del servicio que le hizo. Y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Antón Aguado. Francisco Martínez de Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 217r/v

915

1540, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Aguilar de Montuenga del ducado de Medinaceli, 4 ducados y medio que los pone encima de una borrica que cambió por un caballo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Antón de Gonzalo. Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 217v/218r

916

1540, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, labrador y vecino en el cortijo de La Peñuela, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1540.

Testigos: Lope Bollero. Gonzalo de Molina. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 218r/v

917

1540, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Andrés de Utrilla, vecino de Mazarete, tierra de Medinaceli, 33 ducados menos un real y 14 maravedís por la compra de 25 varas y media de paño verde (153 reales) y de 38 varas de paño pardillo (19 ducados). Pagará el día de Pascua de Navidad de 1540.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Alonso Hernández de Guadahortuna. Miguel de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 218v/219r

918

1540, mayo, 31. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Benito García, vecino de Colomera, acuerda con Sebastián Gallego, estante en Colomera, que le saque 200 varas de piedra devastada, con un pie de grosor, y si fuese de un palmo que saque 20 piezas de vara y media cada una, por el precio de 10 maravedís cada vara. Le pagará 100 varas de piedra cuando las entregue y las otras 100 varas cuando acabe de entregarla. Las pondrá en la cantera durante dos meses contado desde el día de la escritura.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 219r/v

919

1540, junio, 01. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Jamilena y Marina López, su mujer, vecinos de Colomera, y Bartolomé Rubio, su yerno y fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 100 maravedís de censo anual, impuesto sobre un solar y casa cargados con otro censo de otros 100 maravedís, a linde con los

solares de Juan García, de Bartolomé Rubio, de Juan López de Peñarredonda y con una calle, abierto para redimirse por 1.000 maravedís que pagarán a ciertos plazos y con las condiciones generales, según está establecido en la primera escritura de censo. Pagarán el censo de 200 maravedís anuales al final de cada año.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Antón Aguado. Diego Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 219v/220v

920

1540, junio, 05. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Alonso García, herrero, vecino de Colomera, una casa que era de Pedro Díaz Gascón, durante un año contado desde el 1 de mayo de 1540, por el precio de 50 reales todo el tiempo, que irá pagando por los tercios del año.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 220v/221r

921

1540, junio, 06. Colomera

Poder especial para pleitos

Pedro Pérez, vecino de Colomera, da poder a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, para que se presente ante las justicias y apele por ciertos agravios que recibe del licenciado Ribadeneira, juez de términos de Granada, y presente testimonios y autos.

Testigos: Martín Pérez. Lucas Pérez. Diego de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 221v

922

1540, junio, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino de Granada, estante en Colomera, 15 reales por la compra de 5 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Luis Hernández. António de Zamora. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 222r

923

1540, junio, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antonio de Zamora, criado de Pedro Hernández de Trujillo, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Nájera. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 222r/v

924

1540, junio, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Pedro de Argueta e Isabel de Argueta, su mujer, vecinos de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.200 maravedís anuales, porque reciben 12.000 maravedís según las condicines generales de los censos, impuesto sobre dos solares que compró a Hernando de Jeréz en la parte del camino que va a Granada, a linde con dos calles. Pagarán el censo por los tercios del año lo que montase.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan de Ocaña. Francisco Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 222v/225r

925

1540, junio, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Benito García y Leonor García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una viña a linde con la viña de Martín de Elvira, con un camino, con el río y con un molino suyo. Pagará el censo por los tercios del año.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Francisco Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Martín, escribano público y notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 225v/227v

926

1540, junio, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián de Blanca, vecino de Granada, 6 ducados por la compra de una borrica. Pagará al final del mes de julio de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Villarreal. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 228r

927

1540, junio, 11. Colomera

Promisión de compraventa

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, arrendador de la renta del diezmo de Colomera y su partido, acuerda con Hernán García, vecino de Colomera, venderle todos los cochinos que le pudieran pertenecer del diezmo de este año de 1540, por el precio de 90 maravedís cada uno; y Hernán García se obliga a cobrar a su costa el diezmo de los cochinos a los vecinos de Colomera y su término. Pagará la tercera parte del total el día de Santa María de agosto de 1540, otra tercera parte el día de Pascua de Navidad y la otra parte al final del mes de abril de 1541.

Testigos: Juan Navarro. Esteban Méndez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 228v/229r

928

1540, junio, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Nájera, vecino de Granada, 19 reales por la compra de 3 varas y media de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Miguel de Ribas. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera. Francisco Ruiz Cabero, estante Colomera.

Firma: Francisco Ruiz Cabero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 229r

929

1540, junio, 13. Colomera

Testamento

Juan López Hermoso, natural del Monturque del Marquesado de Pliego, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Antón de la Huerta y Bartolomé de Molina, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan de Badajoz y a Isabel de Moya, su mujer, sus padres, vecinos de la villa de Monturque.

Testigos: Lope Bollero. Hernán Sánchez de la Guardia. Miguel de Ribas. Asenjo Martínez Montañés. Pedro de la Cueva. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 229v/231r

930

1540, junio, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Hernán Sánchez y Francisca Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa ya cargada con otro censo de 400 maravedís anuales, a linde con las casas de María de Salvatierra y de Villarreal, cardador, y con una calle. Pagarán los 500 maravedís junto a los 400 maravedís que tienen impuesto por los tercios del año lo que monte.

Testigos: Miguel de Atienza. Millán García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 231r/232r

931

1540, junio, 15. Colomera

Testamento

Ana de Zafra, mujer de Marcos de Morales, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Aparicio Martínez y a Simón Díaz, vecinos de Colomera, y como heredera a María Alvarez, mujer de Juan Jiménez, su hija.

Testigos: Aparicio Martínez. Simón Díaz. Francisco Ramal. Diego Hernández Montañés. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 232r/233v

932

1540, junio, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, 16 ducados (6.000 maravedís) por la compra de una yegua. Pagarán la mitad el día de Santa María de agosto de 1541, y la otra mitad el mismo día de 1542.

Testigos: Hernán Jiménez. Miguel de Heredia. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 233v/234r

933

1540, junio, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Bartolomé García, natural de Pliego, estante en Colomera, se obliga a guardar las viñas que están desde la casa de Padilla hasta la venta del Puerto, desde el día de la escritura hasta el día de San Miguel de 1540, por razón que los señores de las heredades le paguen 5 ducados el día de San Miguel.

Testigos: Juan Lozano. Esteban Méndez. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 234r/v

934

1540, junio, 28. Colomera

Perdón

Pedro Gutiérrez, criado de Cristóbal Hernández, estante en Colomera, perdona a Francisco Hernández de Campos, vecino de Moclín, de la herida que le hizo en la cabeza, porque son amigos.

Testigos: Juan Daza. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera. Juan de Pareja, estante en Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 234v/235r

935

1540, julio, 01. Colomera

Poder general para pleitos

Juan Navarro, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que actúe en los juicios que hay contra él.

Testigos: Miguel de Atienza. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 235r

936

1540, julio, 04. Colomera

Compraventa de solar

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Antón García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, la mitad del solar que compraron a Hernán de Jerez, junto a Colomera, a linde con el solar de Juan de Alconchel, con una calle y con el camino que va a la Fuente la Higuera, por precio de 3 ducados.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Alconchel. Martín de Alconchel. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 235v/236v

937

1540, julio, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de espadas

Diego de Moya, hijo de Juan de Moya, vecino del cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Diego Liger, vecino de la Alhambra de Granada, 24 reales por la compra de una espada de Bilbao con guarnición de guardas. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro de Nájera. Juan de Murcia. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Nájera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 237r

938

1540, julio, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Nájera, vecino

de Granada, 34 reales y medio por la compra de 6 varas de paño pardillo (al precio de 6 reales menos un cuartillo la vara). Pagará el día de San Miguel 1540.

Testigos: Martín de Ribas. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera. Juan de Murcia, estante en Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 237v

939

1540, julio, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de espadas

Bernabé Sánchez, hijo de Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Liger, vecino de la Alhambra de Granada, 22 reales por la compra de una espada de Bilbao con guarnición de guardas. Pagará 8 reales el día de Santa María de agosto de 1540, y los otros 14 reales el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Juan de Zornoza. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 238r/v

940

1540, julio, 09. Colomera

Testamento

Catalina de Torres, mujer de Pedro García, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Lozano y a Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, y como herederos a Sebastián, su hijo.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Jiménez. Pedro Hernández de Medina, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 238r/239v

941

1540, julio, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Hernández Merchante, vecino de Granada, 22 ducados (8.250 maravedís) por la

compra de un mulo. Pagarán en Granada 4 ducados el día de San Miguel de 1540 y los otros 18 ducados el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco López, el mozo. Pedro Jiménez. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 239v

942

1540, julio, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Esteban Méndez y María de Arévalo, su mujer, vecinos de Colomera, ratifican la venta de un censo a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, de 250 maravedís el día de 13 septiembre de 1534 ante Alonso Jiménez, escribano, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Miguel del Cerro, de [...] y con una calle. Junto a este censo venden otro censo anual de 750 maravedís, impuesto sobre la misma casa y sobre un majuelo de viña en el pago de la Lagunilla, a linde con el camino que va a Granada y con las viña de Benito García y de Alonso Hernández de Guadahortuna, porque reciben 7.500 maravedís. Por todo pagarán anualmente 1.000 maravedís de censo, con las condiciones contenidas en la escritura anterior.

Testigos: Juan de Ocaña, Bartolomé de Almagro. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 240r/241r

943

1540, julio, 11. Colomera¹⁰³

Obligación de pago por compra de animales

Alejo Hernández, el portugués, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Bajo, vecino de Colomera, 516 reales por la compra de 84 cabezas de ganado cabrío, 10 cabezas al precio de 3 reales y medio cada una y las otras 64 cabezas a 6 reales y medio cada una. Pagará el día de San Miguel de 1540.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

¹⁰³ (Documento al margen izq.:)

1540, octubre, 5. Colomera

Pago y finiquito

Juan Bajo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Navarro. Martín López. Vecinos de Colomera. Pedro Martín Clemente, vecino de Granada.

Firman: Juan Bajo. Pedro Martínez Clemente. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 241v

944

1540, julio, 11. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Pedro López, vecino de Colomera, se obliga a guardar las viñas que están en el término de Colomera desde la casa de la heredad de Diego de Padilla haza abajo hasta la venta del Puerto desde el día de la escritura hasta el día de San Miguel de 1540. Los señores de las heredades le pagarán 5 ducados por toda la temporada, 15 días después del día de San Miguel. Bartolomé de Molina, Esteban Méndez, Benito García y Pedro de Molina, vecinos de Colomera, por ellos y en nombre de los vecinos con heredades se obligan a pagarle los 5 ducados .

Testigos: Juan de Ocaña. Antón Aguado. Pedro Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Estaban Méndez. Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 242r/v

945

1540, julio, 12. Colomera

Perdón

Miguel de Atienza perdona a Hernán López de las heridas que le produjo, a cambio de que éste le perdona la infidelidad cometida con su mujer.

Testigos: El venerable bachiller Miguel Sánchez y Antonio de Valhermoso, clérigos. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel de Atienza, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 242v

946

1540, julio, 12. Colomera

Perdón

Hernán López de San Vicente, hortelano, vecino de Colomera, perdona a Miguel de Atienza, sacristán de la iglesia de Colomera, de la infidelidad cometida con su mujer, Catalina López. El día 10 de julio, los encontró en su casa e hirió a Miguel de Atienza y fue encarcelado por Pedro Pérez, alcalde ordinario de Colomera. A cambio Miguel de Atienza no le demanda por las heridas que le hizo.

Testigos: Maestro Pedro de Enciso. Pedro de Molina. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 243r/v

947

1540, julio, 12. Colomera¹⁰⁴

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, estante en Colomera, 215 reales por la compra de 20 machos cabríos, al precio de 11 reales menos un cuartillo la cabeza. Pagará el día de Carnestolendas de 1541.

Testigos: Francisco López, el mozo. Esteban Ruiz. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 244r

948

1540, julio, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Dagas de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 4 ducados y medio de resto de la compra de una borrica, al precio de 5 ducados y medio. Pagará un ducado el día de San Miguel de 1540 y los otros 3 ducados y medio el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Lara. Diego García, clérigo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 244v

949

1540, julio, 25. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Corchón, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Martínez del Castillo, vecino de Colomera, un cortijo en la Cofrida de 20 fanegas de tierra, a linde con tierras de los herederos de Ribadeneira y con el arroyo de Mures, durante 5 años, por el precio de 12 fanegas de pan terciado.

¹⁰⁴ (Documento al margen izq.:)

1541, julio, 25. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Polido reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis López. Juan de Molina. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 245r/v

950

1540, julio, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, una suerte y media de majuelo, que le dieron los alcaldes de Colomera más media suerte que compró en el cerro de la Peña de los Hornos, a linde con la suerte de majuelo de Juan de Ocaña y con el camino de la sierra, por el precio de 5 ducados (1.875 maravedís).

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Juan Corchón. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 245v/247r

951

1540, julio, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Alonso Quílez y Catalina López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, un majuelo en la sierra de la Peña de los Hornos, a linde con los majuelos de Esteban Méndez, de Lloreinte de Lara y de Bartolomé de la Torre, por el precio de 6 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 247v/249r

952

1540, julio, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, hijo de Pedro Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 5 ducados y medio de resto de la compra de un mulo, al precio de 16 ducados. Pagará 1 ducado el día de Todos los Santos de 1540 y los otros 4 ducados y medio el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Argueta. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 250v

953

1540, julio, 26. Colomera

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López de San Vicente, una viña que tiene en el Vallejo que compró a Gómez de Neira, durante dos años que se cuentan desde el día 1 de enero de 1540, por el precio de 2 ducados y medio todo el tiempo que pagará el día de San Miguel de 1541, con la condición de que le dará todas las labores y no podrá cortar los árboles que sean de provecho.

Testigos: Juan de Molina. Juan Rodríguez Valdepeñas. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 251r/v

954

1540, julio, 26. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Ocaña y Teresa López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Bartolomé, Catalina y Quiteria, hijos menores de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 1.600 maravedís de censo anual, porque reciben 16.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Alonso, de Alonso Sánchez, de Miguel del Cerro y con una calle, de los cuales 7.633 maravedís los reciben ante el escribano y los otros 8.367 maravedís son de tres obligaciones que tenían con los menores y con Juan Martínez Talón que les prestaron pan y dinero. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Sánchez de Cabra. Pablo Sánchez, hijo de Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 251v/253v

955

1540, julio, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Mateo de Castro, estante en Colomera, se obliga a guardar el pago de viñas que hay desde el

heredad de Diego Padilla abajo hasta la venta del Puerto, desde el día de la escritura hasta el día de San Miguel de 1540. Los señores de las heredades le pagarán 4 ducados el día de San Miguel.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Juan de Ocaña.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 254r

956

1540, julio, 27. Colomera

Aprendizaje y servicio

Alonso Hernández de Peñalosa, vecino de Colomera, pone a servir a soldada a Roque, su hijo, de edad de 16 años, con Lope Bollero, vecino de Colomera, durante un año a contar desde el día de la escritura, para que le sirva en su oficio de herrero, en su casa y fuera de ella. Deberá darle de comer, beber, calzado y todo lo que necesite, más 6 ducados por todo el tiempo. Recibe adelantados un asno valorado en 3 ducados y los otros 3 ducados se los pagará a su hijo durante el período de servicio.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Isidro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 254r/255r

957

1540, julio, 28. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Antón Quílez, vecino de Colomera, traspasa a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 20 fanegas de barbecho que tiene hechas en un pedazo de tierra de 50 fanegas de tierra que tiene arrendadas de Francisca de Cáceres en el cortijo del Berbe, en el Cabrahigo, a linde con las tierras de doña María, durante 3 años, al precio de 30 fanegas de pan terciado, una fanega de cebada y 3 cargas de paja, que pagará a Francisca de Cáceres el día de Santa María de agosto a partir de 1541, con las mismas condiciones establecidas en la escritura que pasó ante Alonso Jiménez, escribano. También le da 20 fanegas de barbecho hechas en el dicho pedazo, a cambio tendrá que pagar por él 17 fanegas de pan que le debe a la arrendadora el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Alonso Jiménez. Alonso Quílez. Miguel Hernández de Cogorza. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Alonso Quílez dice que el barbecho que tiene hecho junto a su hijo Antón Quílez sea para Aparicio Martínez pero se sacarán 6 fanegas que tiene vendidas a Diego García, según se acordó en el traspaso, y cobrará la renta del barbecho que tiene vendido..

Testigos: Alonso Jiménez. Francisco Portugués. Estantes en Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 255r/256r

958

1540, agosto, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Alonso García, yerno de Rodrigo Mulero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito Correero, vecino de Colomera, 75 reales por la compra de 10 fanegas y media de barbecho en el cortijo de Padilla, al precio de 7 reales y medio la fanega, y un real y medio que dio por él a Juan de Molina, medidor. Pagará el día de Santa María de agosto de 1540.

Testigos: Alonso Quílez. Hernán López de Yepes. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 249v

959

1540, agosto, 01. Colomera

Compraventa de olivos

Domingo de Molina, vecino de Colomera, vende a Francisco López, vecino de Colomera, 3 matas de aceitunos con la tierra que le pertenece que tiene entre Las Huertas y el camino que va a Alcalá, a linde con los aceitunos de Juan Martínez Talón y otros 2 aceitunos que lindan con un peñón debajo del camino de Alcalá y con una vereda que va por las Huertas a la Fuensanta, por el precio de 28 reales.

Testigos: Pablo Sánchez. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera. Pedro Mocatil, vecino de Albolote, estante en Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 256v/257r

960

1540, agosto, 01. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Mocatil, Martín Alberri, Fernando, el Labi, Lorenzo, el Labi, Lázaro Aynp, vecinos de Albolote, estantes en Colomera, y a Francisco Mocatil, vecino del alquería de Albolote, un cortijo en Puerto Blanco, a linde con tierras de Pedro de Molina y de Bartolomé de Molina, durante 6 años. Se obligan a sembrar cada año la tercera parte de las tierra y de lo que recojan, una vez pagado el diezmo de las 4 fanegas de semillas que siembre, le darán una fanega el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542. Con las condiciones siguientes:

-Darán las labores necesarias a las tierras.

-No podrán aventar ni alzar pan alguno sin que él esté presente en las eras.

-Les dará la paja que necesiten para su ganado, y el último año se quedará con toda la paja.

-En cada uno de los 6 años tomará 10 fanegas de tierras donde quiera, menos junto a la casa.

-Dejarán la casa y tinados cuidados.

-Le darán 12 obradas en cada uno de los 6 años, cuando lo pida, sino le darán 2 reales y medio por cada obrada.

-Se quedará con los rastrojos durante los 6 años.

Testigos: Pablo Sánchez. Bartolomé Jiménez. Pedro Díaz Gascón. Domingo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 257v/259r

961

1540, agosto, 01. Colomera

Compraventa de solar

Benito Correero, hijo de Cristóbal Correero, difunto, vende a Pascual García, estante en Colomera, un solar de casa a linde con los solares de Pedro de la Huerta, de Bartolomé Millán y con una calle, por el precio de 30 reales.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso Quílez. Hernán López de Yepes. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 259v/260r

962

1540, agosto, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Pascual García, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito Correero, vecino de Colomera, 92 reales por la compra del solar y de los materiales existentes en él. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso Quílez. Hernán López de Yepes. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 260v

963

1540, agosto, 01. Colomera

Poder especial para cobrar

Benito Correero, hijo de Cristóbal Correero, difunto, vecino de Colomera, da poder a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su tutor y curador, para que pueda cobrar a Alonso García, 65 reales que le debe de una obligación, y a Pascual García, su hermano, 92 reales y medio de una obligación, y pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Hernán López de Yepes. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 261r

964

1540, agosto, 02. Colomera

Compraventa de tierras

Benito Correero, vecino de Colomera, vende a Gil de Anguita, vecino de Colomera, una suerte de majuelo en la sierra de los Hornos, a linde con las suertes de majuelo de Alcoholado, de Pedro de la Huerta y con el camino que va a Iznalloz, por el precio de 2 ducados (750 maravedís).

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Molina. Antón Aguado. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 261v/262v

965

1540, agosto, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Gil de Anguita, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito Correero y a Mateo Sánchez, el mozo, vecinos de Colomera, 2 ducados por la compra de un majuelo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 262v/263r

966

1540, agosto, 03. Colomera

Poder especial

Antón Quílez e Inés de Aguilar, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, para que arriende unas casas que tienen a linde con las casas de Juan López, de Juan Ruiz Trigueros y con dos calles; y una suerte de majuelo en la sierra de los Hornos, a linde con los majuelos de Francisco Hernández, Aparicio Martínez y de Cristóbal Lloreinte; por el precio que tenga por justo y cobre los maravedís del arrendamiento. También le dan poder para que venda una casa, un majuelo y un solar que tienen a linde con los solares de Juan Ruiz de Trigueros y de Francisco de Luque, por el precio que crea justo; y asimismo pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Mateo Rodríguez. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 263r/264v

967

1540, agosto, 06. Colomera¹⁰⁵

Obligación de pago por compra de animales

Miguel García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, el portugués, estante

¹⁰⁵ (Documento al margen izq.:)

1542, diciembre, 27. Colomera

Pago y finiquito

Alejo Hernández, el portugués, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso Tello. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Navarro. Luis de Mendoza, escribano público.

en Colomera, 600 reales por la compra de 74 cabras al precio de 7 reales y medio cada una, y de 10 chotos, al precio de 4 reales y medio cada uno. Pagará el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Aparicio Millán. Alonso de Isla, clérigo presbítero. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso de Isla, clérigo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 265r

968

1540, agosto, 06. Colomera

Pago y finiquito

Antón Martínez y Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen que reciben de Catalina del Castillo, viuda, mujer de Pedro Rodríguez, difunto, una serie de bienes y preseas de casas tasados en 10.707 maravedís, en pago de los servicios que Juana Rodríguez hizo a Catalina del Castillo.

Testigos: Mateo Sánchez, el viejo. Mateo Sánchez, el mozo. Alejo Hernández, portugués. Julián Rodríguez. Vecinos de Colomera

Firman: Julián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 265v/267r

969

1540, agosto, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Francisco, portugués, estante en Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 62 reales por la compra de 2 pedazos de barbecho de 8 fanegas y de un pedazo de rastrojo, uno está en la Fuente del Cabrahigo y el otro en el barranco que viene de la Fuente de las Encinas. Se obliga a pagar 10 fanegas de trigo por el terrazgo de los dos pedazos. Pagará 42 reales al final de agosto de 1540, y los otros 20 reales restantes y las 10 fanegas de trigo el día de Santa María de 1541.

Testigos: Melchor Godines. Juan de Molina. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 269r

970

1540, agosto, 07. Colomera

Obligación de pago

Juan Bajo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada del terrazgo de un pedazo de tierras de rastrojo que le arrendó en el barranco de la Fuente de las Encinas. Pagará en las eras el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Jiménez. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 269v

971

1540, agosto, 08. Colomera¹⁰⁶

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Granada, estante en Colomera, 33 ducados por la compra de 33 machos cabríos. Pagará el día de Carnestolendas de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 270r

972

1540, agosto, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Granada, estante en Colomera, 8 ducados y medio por la compra de una borrica con una cría de un año. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Jiménez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 270v

¹⁰⁶ (Documento al margen izq.:)

1541, febrero, 13. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Navarro. Sebastián del Cerro. Cristóbal Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de la Torre. Luis de Mendoza, escribano público.

973

1540, agosto, 08. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, vende a Francisco de Tovar, vecino de Colomera, una suerte y media de majuelo que compró a Juan de Molina en la sierra de los Hornos, a linde con el camino de Iznalloz, con las suertes de Bartolomé Millán y de Juan de Ocaña, y con la Peña de los Hornos, por el precio de 7 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Juan Martínez. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 271r/v

974

1540, agosto, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Francisco de Tovar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de una suerte de majuelo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Andrés López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 272r

975

1540, agosto, 08. Colomera

Arrendamiento de casa

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, en nombre de su sobrino Pedro de la Huerta, arrienda a Andrés López, vecino de Colomera, una casa en el Arrabal Alto, durante un año, por el precio de 24 reales. Pagará en Colomera por los tercios del año lo que monte, con la condición que si la casa necesita algún arreglo lo haga descontandolo de la renta.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 272v

976

1540, agosto, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 23 ducados (8.625 maravedís) por la compra de 2 bueyes. Pagará 12 ducados el día de Santa María de agosto de 1541 y los otros 11 ducados el mismo día de 1542.

Testigos: Miguel Ruiz. Alonso Martín de Alarcón. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 273r

977

1540, agosto, 10. Colomera

Compraventa de casa

Bartolomé de Utrilla y Mencia Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco López, el mozo, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas del comprador, de Francisco López, su padre, y de Bartolomé Almagro y con una calle, por el precio de 3.000 maravedís.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel de la Huerta. Miguel López, hijo de Lloreinte López. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 273v/274v

978

1540, agosto, 16. Colomera

Censo consignativo sobre casa y tierras

Leonor González, viuda, mujer de Bartolomé Ruiz, difunto, vecina de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anuales, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con otra casa suya que tiene a censo Francisco Ramal y con la casa de Hernán Jiménez y una calle; y sobre una viña, a linde con las viñas de Miguel de la Huerta y de la mujer de Alonso Millán, el viejo, con el río y con una vereda. Pagará el censo anual al final de cada año.

Testigos: Melchor Godines. Antón Aguado. Cristóbal Lloreinte. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 275r/277r

979

1540, agosto, 17. Colomera¹⁰⁷

Censo consignativo sobre casa y tierras

Francisco de Cuenca y María Delgada, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un pedazo de viñas en el Cerro de los Majuelos, a linde con la suerte de majuelo de Juana Martínez, su madre, y con la viña de Juan Martínez, su hermano; y sobre una casa a linde con las casas de Alonso Durán, de Juan Bajo, con el solar de Martín Hernández y con una calle. Pagarán el censo anual al final de año.

Testigos: Lope Bollero. Pedro Sánchez de Prados. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 277r/279v

980

1540, agosto, 20. Colomera

Testamento

Andrés Martínez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Aparicio Martínez y Alberto Sánchez, y como heredera a Sancha del Arrabal, su mujer.

Testigos: Aparicio Martínez. Alberto Sánchez. Migel Dagas. Miguel Hernández de Cogorza. Bernal Pérez. Vecinos de Colomera. Antón de Gonzalo, estante en Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 279v/282v

981

1540, agosto, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Antón García e Inés López Morena, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar que tienen en la haza de Jeréz y que compraron a Juan de Lara, a linde con el solar de Juan de Alconchel y con el camino que va a la Fuente la Higuera; y sobre unas casas a linde con la casa de Juan de la Torre, con una calle y con un solar de Pedro de Elvira.

¹⁰⁷ (Documento al margen izq.):

1557, febrero, 14. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, hijo y heredero de Miguel de la Huerta contenido en esta obligación, recibe de Simón López de la Loma 5.000 maravedís en redención de la deuda aquí contenida en nombre de su suegro Francisco de Cuenca.

Testigos: Alonso Ruiz. Martín López. Vecinos de Colomera.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso Herrero. Sebastián Hernández. Vecinos de Colomera. Juan de Linares, estante en Colomera.

Firma: Juan de Linares.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 282v/284v

982

1540, agosto, 21. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Antón García, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, que le construya en un solar que tiene en la haza de Jerez, un cuerpo de casa de 7 tapias de largo de dos varas cada una y 5 tapias en alto. Antón García le dará la cal, yeso, madera y teja puesto al pie de la obra, y por la construcción pagará 11.000 maravedís de los cuales da adelantados 9.000 maravedís, y los otros 2.000 maravedís restantes los dará para el día de Todos los Santos de 1540 que acabará la casa.

Testigos: Juan de Linares. Miguel de la Huerta. Juan Marín. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Linares.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 285r/v

983

1540, agosto, 22. Colomera

Redención de censo

Hernán Chamorro, vecino de Guadix, estante en Colomera, reconoce haber recibido de Diego de Molina, vecino de Colomera, 10 ducados para redimir un censo anual que tenía que pagar a su padre Francisco Chamorro, según la escritura que tenía hecha ante el escribano público de Guadix, Pedro Hernández de Molina, el día 20 de mayo de 1532, porque le tocó de la partición que hizo con sus hermanos.

Testigos: Juan Lozano. Cristóbal Lloreinte. Francisco Portugués. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 286r/v

984

1540, agosto, 22. Colomera

Aparcería agrícola

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, acuerda con Cristóbal de Tovar, estante en Colomera, darle una haza de barbecho de 2 fanegas en la Fuente de los Morales, a linde con la haza de Santamaría y el camino de Alcalá la Real, para que las siembre. Le dará la simiente, dos yuntas aperadas, un muchacho para que le ayude, paja y cebo. Los gastos de escardar, segar, trillar y aventar los pagarán a medias. Todo lo que recojan, sacado el diezmo, se partirá por la mitad. Además Juan Dagas se obliga a pagar a Cristóbal de Tovar 14 fanegas de trigo que le prestó, el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Francisco López. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 286v/287r

985

1540, agosto, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de espadas

Juan Rodríguez de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Liger, vecino de Granada, 20 reales por la compra de una espada de Tolosa con guarnición de guardas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Francisco López. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 287r/v

986

1540, agosto, 23. Cortijo de la Casilla de los Moros

Inventario

Jorge Jiménez, el mozo, labrador y vecino en el cortijo de las Casillas de los Moros, casado con Magdalena López, hija de Sebastián Ruiz, vecino de Campillo de Arenas, pone por escrito los bienes y capital que su mujer trajo al matrimonio, tasados y apreciados en 142.130 maravedís y medio por Alberto Sánchez y Juan Navarro, vecinos de Colomera, y Catalina Hernández, mujer de Benito Ruiz y Leonor Hernández, mujer de Francisco Hernández de Jerez.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Navarro. Alberto Sánchez. Pedro García Zamarrón. Sebastián Ruiz. Cristóbal Ruiz, hijo de Sebastián Ruiz. Estantes en el cortijo de la Casilla de los Moros.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 287v/290v

987

1540, agosto, 23. Cortijo de la Casilla de los Moros

Dote y arras

Jorge Jiménez, hijo de Jorge Jiménez y de Marina Hernández, su mujer, labrador y vecino en el cortijo de las Casillas de los Moros, reconoce haber recibido en dote de su mujer, Magdalena López, hija de Sebastián Ruiz y Juana López, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasados en 15.224 maravedís. Y otorga en arras 4.776 maravedís.

Testigos: Alberto Sánchez. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera, estantes en el cortijo de las Casillas de los Moros.

Firma: Jorge Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 291r/292v

988

1540, agosto, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de barbecho

Pascual García, estante en Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 49 reales y medio por la compra de 5 fanegas y media de barbecho en Cotilla. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541, y este mismo día pagará el terrazgo que son 5 fanegas y media de trigo.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 293r/v

989

1540, agosto, 24. Colomera

Poder especial

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Juan Lozano, vecino de Colomera, para que pueda comprar borregos al precio que crea conveniente y haga las escrituras de obligación necesarias en su nombre.

Testigos: Bartolomé Sánchez de Segovia. Juan de Ocaña. Gonzalo de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé Sánchez de Segovia.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 293v/294r

990

1540, agosto, 24. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, acuerda con Juan de la Torre, vecino de Granada, estante en Colomera, hacerle una casa sobre unos cimientos que tiene hechos entre la casa de Juan de la Torre y de Juan de Lara, por el precio de 17.750 maravedís de los cuales le adelantará 12 ducados para empezar, el resto lo pagará en varios plazos: la mitad el día de Carnestolendas de 1531 y lo restante una vez acabada la casa. Se compromete a acabarla el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Aparicio Martínez. Hernán López de Yepes. Juan del Seto. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 294v/295r

991

1540, agosto, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y monetario

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Cardero, estante en Colomera, 3 fanegas y media de trigo y 2 reales y un cuartillo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Cristóbal Lloreinte. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 295r/v

992

1540, agosto, 27. Colomera¹⁰⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, estante en Colomera, 40 ducados por la compra de 40 machos cabríos. Pagará el día de Carnestolendas de 1541.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Miguel de la Huerta. Melchor Godines. Vecinos de

¹⁰⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, febrero, 13. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Navarro. Sebastián de la Torre. Cristóbal Bermúdez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de la Torre. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 295v/296r

993

1540, septiembre, 03. Colomera¹⁰⁹

Subarrendamiento de tierras

Cristóbal Hernández de las Vacas, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, arrienda a Alejo de Avila y Miguel López de Medina, vecinos de Colomera, un cortijo y tierras que tiene a renta de la mujer de Monzón, encima del Sotillo de Benalúa, a linde con tierras de Cañaveral, de Pedro de Elvira, de Juan de Aguilar y con una sierra, a cada uno arrienda la mitad durante 5 años, por el precio cada uno de 17 fanegas y media de pan terciado. Pagarán en Granada en la Alhambra en casa de Valentina Hernández, mujer de Luis Monzón, el día de Santa María de agosto de cada año, cuyo primera paga será en 1541. Con las condiciones siguientes:

-Cada uno está obligado a rozar y meter en labor la mitad de todo el monte que hubiese en las tierras durante los 5 años, por ello les pagarán a cada uno 4 ducados, 2 ducados pagados el día de Santa María de septiembre de 1540 y los otros 2 ducados el día de Santa María de agosto de 1541. Si no los paga en los plazos los descuenten de la primera paga del pan.

-Miguel López tendrá que construir un tinado y un pajar al final del arrendamiento.

-Son obligados a dejar la tercera parte de las tierras vacías para que pueda entrar barbechando el arrendador que viniere después.

Testigos: Jorge Jiménez. Alberto Sánchez. Miguel de la Huerta. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Jorge Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 296r/297v

994

1540, septiembre, 04. Colomera¹¹⁰

Dación de censo por la compra de casa

¹⁰⁹Falta el fol. 298

¹¹⁰ (Documento al margen izq.:)

1543, marzo, 26. Colomera

Anulación contrato

Hernán Martínez hace dejación en Juan de Molina de la casa que le dio a censo en esta escritura, y Juan de Molina la recibe para él, por tanto dieron por anulada la escritura.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta, el mozo. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan de Molina, vecino de Colomera, da a censo a Hernán Martínez, su cuñado, vecino de Colomera, 650 maravedís de censo anual que se redimirá con 6.500 maravedís, porque le da una casa a linde con las casas del comprador, de Diego Ruiz y una calle, le pagará 325 maravedís el día de Pascua de Navidad y la otra mitad al final del mes de abril de 1541, y a partir de ese año el censo lo pagará por los tercios del año lo que corresponda, con las condiciones generales de los censos.

Testigos: Juan del Río. Juan de la Muela. Pedro de Ribas. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan del Río.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 299r/301v

995

1540, septiembre, 05. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Hernández de Elvira e Isabel Martín, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Catalina, Bartolomé, Quiteria, hijos menores de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 2.000 maravedís anuales, porque reciben 20.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con la casa de Bartolomé Justicia y con dos calles. Pagarán el censo al final del año.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan de Lara. Juan Dagas de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 302r/304r

996

1540, septiembre, 05. Colomera¹¹¹

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Dagas de Villarreal y Lucía Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, sus fiadores, venden a Juan, Catalina, Bartolomé, Quiteria, hijos menores de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que Juan de Lara y su mujer tienen en Colomera a linde con la casa de Juan de la Torre, con un solar de Pedro de Elvira y dos calles. Pagarán el censo al final de cada

¹¹¹ (Documento al margen izq.): 1555, enero, 1. Colomera

Redención de censo

Juan Calero, tutor y curador de la menor, Quiteria, a quien cupo el censo aquí descrito, reconoce haber recibido de Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, 6.000 maravedís para libertar el censo de 600 maravedís anuales.

Testigos: Pedro Ramiro. Pedro Jiménez. Pedro de Frías. Cristóbal Sánchez de la Tienda. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ramiro. Luis de Mendoza, escribano público.

año.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Bartolomé de Molina. Alonso de Mondragón. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 304v/306r

997

1540, septiembre, 05. Colomera

Promesa

Juan de Villarreal y Lucía Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, prometen a Juan de Lara y su mujer, sus fiadores, a que en un plazo de un año redimirán el censo de 600 maravedís que deben pagar a los menores, hijos de Juan Calero, y a su tutor y curador Juan Martínez Talón, y saldrán indemnes del censo y si no fuese así podrán redimir el censo.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Martínez Talón. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 306v/307r

998

1540, septiembre, 05. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón de Gonzalo y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Catalina, Bartolomé, Quiteria, hijos menores de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que compraron a Pedro Hernández Cijalvo, a linde con la casa de Juan de Mochales y con dos calles. Pagarán el censo al final del año.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Hernández Cijalvo. Antón de Gonzalo, el viejo. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 307v/309r

999

1540, septiembre, 05. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, y María Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Antón de Gonzalo, el mozo, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Juan de Mochales y con dos calles, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Lozano. Vecinos de Colomera. García Martínez, estante en Colomera. Alonso Martín del Castillo, vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 309v/310v

1000

1540, septiembre, 07. Cortijo de Luchena

Testamento

Alejo Calderón, labrador y vecino del cortijo que está encima de Luchena, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Diego Hernández Montañés y a Alonso Martín de Alarcón, vecinos de Colomera, y como herederos a Juana de Lara, su mujer.

Testigos: Francisco Hernández de Rojas. Pedro Hernández de Ortega. Vecinos del cortijo de Luchena. Miguel Díaz, vecino de Campillo de Arenas. Hernán Ruiz, estante en el cortijo de Luchena. Juan de Rojas y Pedro García, criados de Pedro Hernández de Trujillo, estantes en el cortijo de Luchena.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 311r/312v

1001

1540, septiembre, 08. Colomera¹¹²

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián de Almazán, natural de Taroda, tierra del condado de Almazán, estante en Colomera, 12 ducados y 8 reales por la compra de 15 puercos, grandes y pequeños. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Martín Pérez. Esteban Méndez. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 312v/313r

¹¹² (Documento al margen izq.:)

1541, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Sebastián de Almazán reconoce haber recibido de Juan de Ocaña la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernando de Tordesillas. Estantes en Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

1002

1540, septiembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Pérez y Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, albaceas de Alonso de Monterroso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera, difunto, 7 fanegas de trigo que le debía a Monterroso. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Benito García. Cristóbal Ruiz. Alonso Malaver. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 313r

1003

1540, septiembre, 08. Colomera

Poder especial para pleitos

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, dan poder a Pedro Ruiz, regidor, para que comparezca ante los señores de Granada y les pida no se arriende la guarda de los términos de la ciudad de Granada porque produce muchos agravios y si no responden a esta suplicación comparezca ante otras justicias para que los desagracien y siga el pleito en todas sus instancias hasta que acabe.

Testigos: Alonso García, herrero. Juan Sánchez. Luis López. Juan del Río. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Miguel Ruiz. Pedro Ruiz. Juan de Molina. Esteban Méndez. Juan del Río. Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 313v/314r

1004

1540, septiembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de la Membrilla, estante en Colomera, 19 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan del Río. Martín López. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan del Río.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 314v

1005

1540, septiembre, 09. Colomera

Servicio a soldada

Luis López, vecino de Colomera, en nombre y como tutor de María, menor, de 7 años de edad, hija de Gonzalo Martínez, proveído por oficio de juez, pone a servir y bien criar a la menor con Simón Díaz, vecino de Colomera, durante 10 años, para que le sirva. Le darán de comer, vestir, calzar y cama, al final de dicho tiempo le pagarán 4.000 maravedís y un vestuario nuevo.

Testigos: Hernán Sánchez de la Tienda. Miguel de la Huerta. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Sánchez de la Tienda.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 315r/v

1006

1540, septiembre, 09. Colomera

Servicio a soldada

Luis López, vecino de Colomera, como tutor de Ana, menor, de 10 años, hija de Gonzalo Martínez, difunto, provisto de juez, pone a servir y bien criar a la menor con Juan Sánchez, tejedor de lienzos, su padraastro, vecino de Colomera, durante 8 años, contados desde el día de San Juan de junio de 1540. Le dará de comer, calzar, vestir y cama, y al final del período le pagará 3.000 maravedís y un vestuario nuevo.

Testigos: Hernán Sánchez de la Tienda. Miguel de la Huerta. Pedro Ruiz. Sebastián Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Sánchez de la Tienda.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 315v/316v

1007

1540, septiembre, 10. Colomera

Poder especial

María de Molina, mujer de Juan de Molina, vecinos de Colomera, da poder a su marido para que venda 650 maravedís de censo anuales que Hernán Martínez, vecino de Colomera, es obligado a pagarles.

Testigos: Juan de Mazas, cantero. Antón Aguado. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 316v/318r

1008

1540, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Roque Martínez, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan López, carnicero, vecino de Colomera, 4.000 maravedís por la compra de una yegua y su potro. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Gómez. Andrés de Linares. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 318v/319r

1009

1540, septiembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, vecino de Moclín, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Guadalcanal, criado de Miguel de Ribas, estante en Colomera, 413 reales por la compra de 41 cabezas de cabras mayores (328 reales) y de 17 chotos (85 reales). Pagará el día de Santa María de septiembre de 1541.

Testigos: Melchor Godines, sacristán. Mateo Sánchez. Miguel de Ribas. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 319r/v

1010

1540, septiembre, 15. Colomera¹¹³

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 30.000 maravedís por la compra de 80 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Alejo de Avila. Pedro Pariente. Vecinos de Colomera. Antón de

¹¹³ (Documento al margen izq.:)

1541, noviembre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Alberto Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Jaén. Juan de Molina. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Jaén. Luis de Mendoza, escribano público.

Gonzalo, estante en Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 319v/320r

1011

1540, septiembre, 17. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel García y Teresa Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Díaz, vecino de Guadahortuna, una haza en Guadahortuna de 12 fanegas de tierra de la medida de Córdoba, en La Vega camino de Láchar, a linde con el arroyo de La Vega, la haza de Juan de Modoxos, de Juana Martínez de Castro y de la madre de Martín Alonso, por el precio de 24.750 maravedís. Le cupo de la partición que hizo con sus hermanos y Pedro Díaz, vecino de Guadahortuna, tutor y curador de los bienes de Juan García de las Cabras.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro de Molina. Jorge López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 320r/322r

1012

1540, septiembre, 19. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisco Rodríguez, estante en Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que cobre a Luis Hernández, vecino de Colomera, o sus sucesores, 6 ducados y medio que le debe de 6 meses y medio que le sirvió.

Testigos: Hernando de Jerez. Juan de Lara. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 322r/v

1013

1540, septiembre, 19. Colomera

Compraventa de solar

Hernando de Jerez, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Juan de Lara, vecino de Colomera, un solar de 4 celemines en la haza que está junto a Colomera en el camino que va a la Fuente la Higuera, a linde con el solar de Juan Alconchel y con dos calles, por el precio de 5 ducados y medio.

Testigos: Miguel de la Huerta. Esteban Méndez. Pedro de Nájera. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 322v/323v

1014

1540, septiembre, 19. Colomera¹¹⁴

Censo consignativo sobre casa y tierras

Juan Campillo y Ana Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Pedro Sánchez, tamborilero, de Bartolomé Jiménez, de Lloreinte de Lara y con una calle; y sobre un majuelo que está encima de la venta del Puerto, a linde con las suertes de Diego Pérez, de Juan López Chamorro. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Hernando de Jerez. Aparicio Millán. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Jerez. Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 324v/326v

1015

1540, septiembre, 19. Colomera¹¹⁵

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Aparicio Millán y Cecilia Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una suerte de majuelo en la sierra de los Hornos, a linde con los majuelos de Alonso Millán, de Juan Millán y de Cristóbal Ruiz. Pagarán el censo al final de cada año.

¹¹⁴ (Documento al margen izq.:)

1549, febrero, 5. Colomera.

Redención de censo

Pablos de la Huerta, vecino de Colomera, como heredero de Miguel de la Huerta, su padre, reconoce haber recibido de Francisco Pérez, vecino de Colomera, en nombre y como curador de los menores, hijos de Juan Campillo, 3.000 maravedís para redimir 300 maravedís de censo anuales a que estaban obligados a pagarle.

Testigos: Juan Navarro. Pedro Campillo. Alonso Sánchez Coleta, zapatero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarro. Luis de Mendoza, escribano público.

¹¹⁵ (Documento al margen izq.:)

1550, marzo, 10. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta, hijo y heredero de Miguel de la Huerta, dio por libre del censo a Aparicio Millán y a sus bienes, porque junto a Miguel de Ribas, su fiador, se obligaron a pagarle los 3.000 maravedís en redención del censo, más 300 maravedís de lo corrido.

Testigos: Aparicio Martínez. Andrés de Ortega. Hernán Martínez.

Testigos: Hernando de Jerez. Cristóbal Ruiz Mellado. Juan Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 326v/328v

1016

1540, septiembre, 19. Colomera

Compraventa de solar

Francisco Cardero, estante en Colomera, vende a Juan Campillo, vecino de Colomera, un solar de casa que está junto a la casa del comprador, de Bartolomé Jiménez y de Pedro Sánchez, por el precio de 4 ducados .

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 329r/v

1017

1540, septiembre, 19. Colomera

Compraventa de casa y tierras, con cargo de censo

Alonso Millán y Francisca Hernández, su mujer, venden a Juan de Pareja, vecino de Moclín, una casa a linde con la casa de Juan de Molina, solar de Villarreal, con una calle y con las Peñas; y un majuelo en la sierra de los Hornos, a linde con las suertes de majuelo de Aparicio Millán, del bachiller Sánchez, de Pedro Abad y con un camino, por el precio de 1.000 maravedís más un censo anual de 1.300 maravedís que sobre los bienes tiene el doctor Garcían Mejías, abierto para redimirse por 13.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Pedro Abad. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 330r/332r

1018

1540, septiembre, 20. Colomera

Poder especial para cobrar

Olalla Vela, mujer que fue de Miguel de Alconchel, y Martín de Alconchel, su hijo, vecinos de Colomera, dan poder a Juan de Alconchel, su hijo y hermano, para que venda, demande y reciba todos aquellos bienes que les pertenezcan en el lugar de Judes del ducado de Medinaceli o

Firma: Andrés de Ortega.

cualquier otra parte, de la herencia de Miguel de Alconchel.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Juan Martínez Talón. Bartolomé de Molina.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 333r/334r

1019

1540, septiembre, 20. Colomera

Testamento

Ana Martínez, mujer de Francisco Ramal, vecina de Colomera, otorga en testamento una serie de cláusulas y mandas, instituyendo por sus albaceas a su marido y Francisco López, y como herederos a Juan, Juana, Hernando, Pedro y Catalina, sus hijos.

Testigos: Hernando de Jerez, vecino de Granada. Pedro Hernández de Elvira. Martín de Ribas. Pedro López Blanco. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 334r/335r

1020

1540, septiembre, 21. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Pedro Sánchez de Prado y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecina de Colomera, una casa en término de Colomera, a linde con las casas de María de Salvatierra, de Isidro Hernández y una calle, por el precio de 4.469 maravedís y medio que lo reciben en 17 fanegas de trigo, al precio de 7 reales y 3 cuartillos la fanegas, más el cargo de un censo anual de 450 maravedís que sobre la casa tiene Miguel de la Huerta, abierto para redimirse por 4.500 maravedís, del que se harán cargo desde el día de Santa María de Septiembre de este año.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Juan de Rojas. Juan del Seto. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Rojas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 335v/336v

1021

1540, septiembre, 21. Colomera

Aparcería agrícola

Alonso Millán, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Durán, vecino de Colomera, darle los barbechos que tiene hechos en las tierras de los herederos del licenciado Carmona en el Mingarrón, para que siembre 4 fanegas de trigo y lo demás de cebada, y el rastrojo de debajo de los barbechos los sembrará para él de cebada. Alonso Durán sembrará el resto de la tierra y segará la mitad quedando la otra mitad para él, y de todo lo que se saque una vez obtenido el diezmo y 18 fanegas de pan terciado de la renta, se partirá por medio. Le pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Juan del Seto. Juan de Rojas. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 340r/341r

1022

1540, septiembre, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Sebastián del Cerro y Magdalena López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Bartolomé Justicia, Juan de Santamaría y una calle, sobre la cual existe un censo de 300 maravedís que habían vendido a Miguel de la Huerta según la escritura que pasó ante Alonso Jiménez, escribano; ahora reciben nuevamente 3.000 maravedís, con las condiciones generales. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan de Rojas. Juan de Ocaña. Juan López Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Rojas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 341r/342v

1023

1540, septiembre, 21. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Dagas de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, como tutor y curador de Pedro de Ribas, menor, 3.000 maravedís que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Rojas. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Rojas. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 343r

1024

1540, septiembre, 22. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Juan López de Peñarredonda y Leonor de Torres, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alvaro de la Peñuela, mercader, vecino de Granada, 2 pedazos de tierra en Colomera, uno de riego de fanega y media menos un cuartillo (según la medida de Granada de quince estadales) a linde con las hazas del comprador, de Hernán Sánchez de la Tienda, con el río y por la cabezada con una acequia; y otro pedazo de secano de 2 fanegas y 3 celemines y medio de la misma medida, a linde con la haza de Alonso de Aguilera y la de Hernán Sánchez de la Tienda y con las suertes de majuelo de Juan Martínez Talón, de Benito García y con el río; por el precio de 2.000 maravedís más un censo anual de 600 maravedís que sobre ellos tiene Martín Clemente, vecino de Granada, abierto para redimirse por 6.000 maravedís.

Testigos: Cristóbal Hernández. Diego Hernández Montañés. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 343v/345v

1025

1540, septiembre, 23. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, dan a censo a Juan del Seto, vecino de Colomera, 30 fanegadas de tierras según la medida de Córdoba, en los Dientes de la Vieja a linde con el camino de Jaén, con la vereda de Iznalloz y con los montes del Rey, imponiendo un censo anual de 5 ducados que redimirán cuando paguen 50 ducados, con las condiciones generales de los censos. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Juan de Molina. Martín Rodríguez, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 337r/339v

1026

1540, septiembre, 23. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Alonso y Ana González, vecino de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de

Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Alonso Martín del Castillo, de Martín Pérez y con una calle. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan de Molina. Juan del Seto. Pedro Díaz Gascón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 345v/347v

1027

1540, septiembre, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Benito García, vecino de Colomera, arrienda a Jorge López, vecino de Colomera, un cortijo en Montefrío, llamado Fresneda, a linde con las tierras de Aguilar, vecino de Martos, de Escobedo y de Sebastián Ruiz, durante 9 años, por el precio de la quinta parte de lo que se obtenga, sacando el diezmo del montón, siendo la primera paga el día de Santa María de agosto de 1542, porque entra barbechando. Con las siguientes condiciones:

-Rozará las tierras que le indique el arrendador y por ello le pagará 4 reales la fanega.

-Sembrará la mitad de las tierras.

-Le dará a medias los barbechos y rastrojos de la rotura.

-Le entregará un buey durante el tiempo del arrendamiento por el precio de 3.000 maravedís, y dentro de otro año le dará 3.000 maravedís para que compre otro buey, y pagará 1.000 maravedís el día de Santa María de agosto de 1542 y en adelante 1.000 maravedís cada año.

-El último año dejará la mitad de la paja.

-Le hará una casa de tejas en el cortijo, y Jorge López hará un pajar y un tinado donde quepan media docena de bueyes.

Testigos: Pedro Pérez. Bartolomé de Molina. Juan de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 348r/350v

1028

1540, septiembre, 24. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Jorge López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará en su cortijo de Montefrío el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 350v/351r

1029

1540, septiembre, 26. Colomera¹¹⁶

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de 2 vacas. Pagará al final del año de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 351r/v

1030

1540, septiembre, 26. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, tutor y curador del menor Pedro de Ribas, 7.000 maravedís que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Bartolomé Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 351v/352r

1031

1540, septiembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Crespo, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Francisco Treviño. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

¹¹⁶ (Documento al margen izq.:)

1542, mayo, 14. Colomera

Pago y finiquito

Benito García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 352r/v

1032

1540, septiembre, 26. Colomera

Compraventa de solar

Juan García y Mencia López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, un solar de casa con dos chozas de retama que tiene en el Arrabal Alto, donde tiene hecho un establo Isidro Hernández, a linde con la casa de Jamilena, con el solar de Juan López de Peñarredonda y con la casa de Francisco de Cuenca, por el precio de 4 ducados y 6 reales (1.704 maravedís).

Testigos: Juan Lozano. Juan Millán. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 352v/354r

1033

1540, septiembre, 29. Colomera

Censo consignativo sobre casa y tierras

Hernán Martínez y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 1.125 maravedís y un par de perdices de censo anual, porque reciben 30 ducados, con las condiciones generales de los censos de manos de Juan de Ocaña, vecino de Colomera, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Francisco de Gálvez, de Diego Ruiz y con dos calles públicas; y sobre 2 pedazos de tierra, uno en los Pañizares de 13 fanegas y media de tierra de sembradura, a linde con las hazas de Pedro Abad, del beneficio de la iglesia de Colomera, con el majuelo de Mateo Sánchez, el mozo, con el Ejido, con el río y con la haza de Hernando de Jerez, y otra haza de 2 fanegas en el Portillo de Granada a linde con la haza de los herederos de Pedro de la Plata, con el majuelo de Juan Gómez, con la haza de Luis Alvarez y con un camino. Pagarán el censo anual en dos pagas y las perdices el día de Pascua de Navidad, y cuya primera paga será en 1540.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan de Gálvez. Juan Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 354v/357r

1034

1540, octubre, 01. Colomera

Testamento

Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer de Pedro Hernández de Elvira, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como sus albaceas a Pedro Hernández de Elvira, su marido, y a Juan de Mazuecos, clérigo, capellán en la Capilla Real de los Reyes Católicos de Granada, y como herederos a su marido y cuando muera éste heredará su hermano Juan de Mazuecos y si no viviese se repartirá entre personas necesitadas.

Testigos: Venerable bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. El doctor Gómez de Saucedo. Juan Daza. Juan Estébanez. Mateo Sánchez, criado de Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Bachiller Sánchez. Juan Daza. El doctor Saucedo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 359r/362r

1035

1540, octubre, 02. Colomera

Redención de censo parcial

Leonor González, mujer de Bartolomé de Martos, difunto, reconoce haber recibido de Francisco Ramal, vecino de Colomera, 12.000 maravedís más 100 maravedís de lo corrido, para redimir 1.200 maravedís de un censo anual, que tiene impuesto sobre una casa que le vendió a linde con las casas de Benito García, de Hernán Jiménez y una casa suya, por el precio de 3.000 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 30.000 maravedís. Ahora queda el censo anual reducido a 1.800 maravedís desde el día 1 de septiembre de 1540.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan Corchón. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Clemente. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 357v/358v

1036

1540, octubre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 35 reales por la compra de 5 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martínez Clemente. Juan Navarro. Hernán Sánchez de la Guardia. Gil Martínez.

Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 362r/v

1037

1540, octubre, 03. Colomera

Dote y arras

Alonso de Lizana, hijo de Alonso de Lizana y de Juana Hernández, su mujer, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer María Ruiz, hija de Miguel Ruiz y Elvira Ruiz, unos bienes, ajuar y preesas de casa, apreciadas por Isabel González, mujer de Juan de Alcalá, y por María Hernández, mujer de Simón Díaz, vecinas de Colomera, en 23.959 maravedís y medio. Y otorga en arras a su esposa 4.000 maravedís.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan Navarro. Esteban Ruiz. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera. Pedro Martínez de la Peñuela, vecino de Moclín, estante en Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 362v/365v

1038

1540, octubre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Gadea, aperador de Juan Navarro, estante en Colomera, 300 reales por la compra de 30 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Juan de Villarreal. Juan de Ocaña. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 366r

1039

1540, octubre, 03. Colomera¹¹⁷

Obligación de pago por compra de trigo

¹¹⁷ (Documento al margen izq.):

1541, agosto, 13. Colomera

Pago y finiquito

Alonso de Gadea reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Gadea, aperador de Juan Navarro, estante en Colomera, 200 reales por la compra de 20 fanegas de trigo, por el precio de 10 reales la fanega. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan de Villarreal. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 366r/v

1040

1540, octubre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Dagas de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López, criado de Antón de la Huerta, estante en Colomera, 7 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Hernán García. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 366v/367r

1041

1540, octubre, 03. Colomera¹¹⁸

Obligación de pago por compra de animales

Juan de la Torre, estante en Colomera, y Pedro Jiménez, su fiador, se obligan a pagar a Cristóbal Bermúdez, vecino de Guadahortuna, 34.000 maravedís de resto del pago de 361 cabezas de ganado cabrío que le compró, por el precio de 5 reales y un cuartillo la cabeza. Pagarán en Guadahortuna el día de Carnestolendas de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Juan Ruiz de Triguero. Vecinos de Colomera. Pedro Martín Clemente, vecino de Granada.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 367r/368r

1042

¹¹⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, febrero, 13. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal Bermúdez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rui Gutiérrez, vecino de Granada. Sebastián del Cerro. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Cristóbal Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

1540, octubre, 03. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, arrienda a Martín Jiménez, vecino de Colomera, una casa de retama a linde con las casas de Jamilena y Francisco de Cuenca, desde el 1 de octubre hasta el día de San Pedro de 1541, por el precio de 1 real y medio mensual, pagando por los tercios del año lo que monte.

Testigos: Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera. Pedro Martínez Clemente, vecino de Granada.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 368r/v

1043

1540, octubre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Gil Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 42 reales por la compra de 6 varas de paño pardillo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Bartolomé Rubio. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 368v/369r

1044

1540, octubre, 04. Colomera¹¹⁹

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, portugués, estante en Colomera, 361 reales por la compra de 38 machos cabríos, por el precio de 9 reales y medio cada uno. Pagará el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan de Molina. Juan Millán. Vecinos de Colomera.

¹¹⁹ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Alejo Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín de Ribas. Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 369r

1045

1540, octubre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, 38 reales y medio por la compra de 5 varas y media de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan Navarro. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 369v

1046

1540, octubre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Hernán Sánchez de la Guardia. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente

Luis de Molina (1540-1542), fols. 369v/370r

1047

1540, octubre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, 56 reales por la compra de 8 varas de paño pardillo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Pedro Guerrero, criado de Miguel Ruiz. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 370r/v

1048

1540, octubre, 08. Colomera

Dote y arras

Bartolomé Nieto, hijo de Pedro Nieto y Catalina López, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de su mujer, Isabel López, hija de Bartolomé Millán y de Juana Martínez, vecinos de Colomera, una serie de bienes, ajuar y preseas de casa, tasados en 18.805 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 6.200 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 370v/372v

1049

1540, octubre, 09. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Juan Daza, barbero, y Lucía Daza, su mujer, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa en la Puerta de Granada a linde con las casas de Simón Díaz y dos calles. Pagará al final de cada año.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan de Ocaña. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 373r/375v

1050

1540, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a fray Hernando de Loja de la orden de San Gerónimo, 15 ducados de la compra de 2 bueyes. Pagará en el Monasterio de San Gerónimo, 7 ducados el día de Pascua de Navidad de 1540 y otros 8 ducados el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Sebastián García. Andrés de Linares. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 375v/376r

1051

1540, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Malpica, Francisco García de Torres y Hernán Pérez de Torres, labradores, y vecinos del cortijo del Arroyo Juglar, encima de Las Juntas, estantes en Colomera, y Luis Hernández, labrador y vecino de la Montillana, estante en Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso de Gadea, aperador de Juan Navarro, 273 reales por la compra de 26 fanegas de trigo, al precio de 10 reales y medio la fanega. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Hernando de Mercado. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernando de Mercado.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 376r/v

1052

1540, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez Cantudo y Alonso Pérez, labradores, y vecinos en el cortijo de Las Juntas, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Alonso de Gadea, vecino de Granada, aperador de Juan Navarro, 147 reales por la compra de 14 fanegas de trigo, al precio de 10 reales y medio la fanega. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Hernando de Mercado. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 377r/v

1053

1540, octubre, 10. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Alberta Rodríguez, mujer que fue de Bartolomé Rodríguez, hortelano, difunto, ratifica la venta que realizó su marido con Martín Hernández, Francisco López Terriente y Francisco López, el mozo, hijo de éste último, vecinos de Colomera, de una casa a linde con las casas de Bartolomé de

Almagro, de Francisco López Terriente y con una calle, con cargo de 400 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 4.000 maravedís, con las condiciones generales, según la escritura que pasó ante el escribano de Colomera Juan Martínez. De este modo evita el pleito entablado con el comprador porque ella decía pertenecerle de la herencia de sus padres y por ello recibe 5 fanegas de trigo.

Testigos: Alonso García, herrero. Bartolomé Millán. Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso García, herrero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 378r/379v

1054

1540, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bernardino Hernández de Bolliga, vecino de Moclín, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan López, su cuñado, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, 180 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Pedro Hernández de Elvira. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 380r

1055

1540, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Naharro, estante en Colomera, 15 ducados y 7 reales y medio, por la compra de 3 vacas y a trueque de otra vaca suya vieja. Pagará el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan Sánchez. Juan de Pareja. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 380v/381r

1056

1540, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, y Juan de Pareja, estante en Colomera, se obligan a pagar a Pedro Hernández Naharro, estante en Colomera, 18 ducados por la compra de 3 vacas. Pagarán el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Diego Hernández, corredor. Pedro Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 381r/v

1057

1540, octubre, 11. Colomera

Compraventa de casa

Sebastián Hernández y Marina López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro de Alconchel, vecino de Colomera, la sexta parte de una casa a linde con las casas de Juan Ruiz y de Jorge López y con dos calles, que le pertenece a Marina López como heredera de Andrés Martínez, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Martín. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 381v/383r

1058

1540, octubre, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Alonso Herrero, albañil, y Guiomar de Saavedra, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa, a linde con los solares de Juan de Ocaña, de Santo Antón y una calle. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 383r/385v

1059

1540, octubre, 20. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Francisco Treviño e Isabel Rubia, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, venden a Martín de Cabra, vecino de Granada, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Cristóbal Ruiz y una calle; y sobre un pedazo de viña de media aranzada, a linde con las viñas de Juan de la Muela, de Miguel Ruiz y de Leonor González, viuda. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Lope Bollero. Juan Domínguez. Juan de Molina. Vecino de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 386r/388v

1060

1540, octubre, 24. Colomera¹²⁰

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, medidor, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1541.

Testigos: Hernán López de Yepes. Juan de Ocaña. Miguel López de María, labrador. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 389r

1061

1540, octubre, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, 8 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernán López de Yepes. Alonso Millán. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

¹²⁰ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 26. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Molina reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Jamilena. Bartolomé de Almagro. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 389v

1062

1540, octubre, 24. Colomera¹²¹

Arrendamiento de tierras

Hernán García, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Millán, vecino de Colomera, 100 fanegas de tierra rasa en término de Colomera y Moclín, en la Fuente del Quejigar, con entrada y salida a la Dehesa de Colomera. Se las dará medidas por cuerda y señaladas en una esquina del cortijo, durante 8 años, por el precio de 50 fanegas de pan terciado, pagadas en Colomera el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542. Con las siguientes condiciones:

-Romperá el monte y gozará de él durante todo el tiempo del arrendamiento.

-Dejará la tercera parte de las tierras vacías el último año.

-Le podrá comprar los rastrojos antes que otra persona.

Sale como fiador Aparicio Millán, vecino de Colomera.

Testigos: Andrés Martínez. Juan Daza. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 390r/391r

1063

1540, octubre, 24. Colomera

Arrendamiento de casa

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Dagas, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Miguel de la Huerta, el mozo, durante un año a partir del día de la escritura, por el precio de 30 reales. Pagará por los tercios del año lo que monte.

Testigos: Juan Daza. Pedro Díaz. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 391r/v

1064

¹²¹ (Documento al margen izq.:)

1544, agosto, 10. Colomera

Anulación de escritura

Hernán García y Alonso Millán dan por nulo el arrendamiento, y acuerdan que este año Alonso Millán siembre los barbechos.

Testigos: Alonso Martín, molinero. Diego Ruiz de Arévalo. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Ruiz de Arévalo. Luis de Mendoza, escribano público.

1540, octubre, 24. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Juan de Blanca, vecino de Colomera, arrienda a Diego Martín, el viejo, vecino de Colomera, una haza que tiene arrendada de Cañaverel perpetuamente, en el Mingarrón, a linde con las tierras del licenciado Carmona y de Hernán Sánchez de la Tienda, durante 4 años, a partir de la fecha de la escritura, por el precio de 12 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542. Con las siguientes condiciones:

-Si fallece antes de acabar el arrendamiento, el contrato se anulará.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de la haza sin sembrar.

Testigos: Hernán García. Pedro Díaz Montañés. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 392r/v

1065

1540, octubre, 24. Colomera¹²²

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán García, vecino de Colomera, 11 ducados (4.125 maravedís) por la compra de un novillo. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1541.

Testigos: Antón Martínez. Aparicio Martínez. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 393r

1066

1540, octubre, 24. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán García, vecino de Colomera, 4 ducados de la renta de un buey que tiene arrendado desde el día de la escritura hasta mediados del mes de mayo de 1541. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

¹²² (Documento al margen izq.:)

1541, diciembre, 11. Colomera

Pago y finiquito

Hernán García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano, vecino de Granada. Pedro Hernández de Plasencia, estante en Colomera. Miguel de la Huerta, vecino de Colomera.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Sebastián Ruiz. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 393v

1067

1540, octubre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco López, el mozo. Hernán Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 394r

1068

1540, octubre, 25. Colomera¹²³

Servicio a soldada

Lucas García, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, pone a servir y a adoctrinar a María, su hija de 13 años con Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, durante 6 años desde el 1 de octubre de este año. Le dará de comer, vestir, cama y calzado, más 600 maravedís anuales. Recibe adelantados 2 ducados y el resto se lo pagará a su hija al final del servicio para su casamiento, además de un vestuario nuevo.

Testigos: Pedro Pérez. Alberto Sánchez. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 394v/395v

1069

1540, octubre, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

¹²³ (Documento al margen izq.:)

1543, noviembre, 5. Colomera

Anulación de contrato y pago y finiquito

Ambas partes dan por cancelada la escritura de servicio y Lucas García reconoce haber recibido de Mateo Sánchez 4 ducados por el tiempo que su hija le sirvió.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan López, guarda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, una fanega de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Juan de Villarreal. Pedro Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 395v

1070

1540, octubre, 27. Cortijo de Olvijar

Dote y arras

Jorge Jiménez, labrador, vecino en el cortijo de Olvijar, casado con María Rodríguez, reconoce haber recibido en dote de su mujer una serie de bienes, ajuar y preseas de casa apreciados en 32.897 maravedís.

Testigos: Juan de Robles. Alberto Sánchez. Francisco de [Robles]. Vecinos del cortijo de Olvijar.

Firma: Jorge Jiménez del Moral.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 396r/397v

1071

1540, octubre, 27. Cortijo de Olvijar¹²⁴

Dote y arras

Alonso Martínez, hijo de Andrés Martínez y de su mujer Teresa Rodríguez, vecinos de Alcalá la Real, estante en el cortijo de Olvijar, reconoce haber recibido en dote de su mujer María Jiménez, hija de Jorge Jiménez y de Marina Hernández, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasados por Alberto Sánchez, vecino de Colomera, y Juan de Robles, labrador, vecino del cortijo de Olvijar, en la cantidad de 35.482 maravedís y medio, además recibe de Jorge Jiménez 4.517 maravedís y medio, que suma todo 40.000 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 10.000 maravedís.

Testigos: Juan de Robles. Alberto Sánchez. Aparicio Jiménez. Francisco de Robles. Vecinos del cortijo de Olvijar.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. [...].

¹²⁴ (Documento al margen izq.:)

1540, octubre, 27. [S.l.]

Ampliación de dote

Jorge Jiménez dio a Alonso Martínez para María Jiménez 2.040 maravedís como un bien dotal, junto a los 40.000 maravedís.

Testigos: Alberto Sánchez. Juan de Robles. Francisco de Robles. Vecinos del cortijo de Olvijar.

Firman: Juan de Robles. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 398r/400v

1072

1540, octubre, 27. Cortijo de Olivjar

Inventario

Jorge Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olivjar, junto a su mujer María Rodríguez, inventaria los bienes muebles, raices, semovientes y capital que su mujer trajo al matrimonio, para ello nombraron como tasadores a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, y a Juan de Robles, vecino del cortijo de Olivjar, tasados en la cantidad de 906.579 maravedís. Además María Rodríguez declara que tiene en su poder bienes de Jorge Jiménez por valor de 3.890 maravedís que se suma a lo anterior. Entre los bienes destacan un par de esclavos, un libro de flor santurón y el "Vita Cristi".

Testigos: Alberto Sánchez. Juan de Robles. Francisco de Robles. Hernán Martínez. Vecinos del cortijo de Olivjar. Gaspar de Peñarredonda.

Firman: Juan de Robles. Gaspar de Peñarredonda.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 401r/406v

1073

1540, octubre, 28. Cortijo de Olivjar

Poder especial para cobrar

Pedro de Nájera, vecino de Granada, estante en el cortijo de Olivjar, da poder a Ana Ruiz, viuda, mujer que fue de Antón de Villarreal, para que pueda cobrar a Melchor, hijo de Juan López, carnicero, 1 ducado menos un cuartillo que le debe de 3 varas y una cuarta de frisa; y a García de Baena, ropero, 55 reales. Y asimismo pueda hacer las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Jorge Jiménez del Moral. Alberto Sánchez. Francisco de Robles. Vecinos del cortijo de Olivjar.

Firman: Pedro de Nájera. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 407r

1074

1540, octubre, 28. Cortijo de Olivjar

Fianza

Bartolomé Hernández, vecino del cortijo de Las Juntas, estante en el cortijo de Olivjar, sale como fiador de Francisco Hernández, vecino del cortijo de Olivjar, en la obligación de rozar a Juan

de Robles, vecino del cortijo, 50 fanegas de tierras y por lo que tiene recibido ciertos maravedís. La fianza comienza desde el día de la escritura hasta final del mes de marzo de 1541 en que le dará las tierras rozadas.

Testigos: Jorge Jiménez del Moral. Aparicio Martínez. Alberto Sánchez. [Estantes en el Cortijo]

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Jorge Jiménez del Moral.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 407v

1075

1540, octubre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Utrilla, vecino de Guadahortuna, 276 reales por la compra de 12 puercos. Pagará el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Antón de la Muela. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 408r

1076

1540, octubre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de la Muela y Antón de la Muela, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Utrilla, vecino de Guadahortuna, 26 ducados (9.750 maravedís) por la compra de 13 puercos. Pagarán el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 408v

1077

1540, octubre, 30. Colomera¹²⁵

Aprendizaje y servicio

Alonso García, natural de Baeza, estante en Colomera, reconoce que entra a servir como

¹²⁵ (Documento al margen izq.:)

1541, julio, 18. Colomera

Anulación de contrato

Ambos acuerdan anular el acuerdo y se dieron por libres.

Testigos: Miguel Sánchez Cogorza. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

aprendiz con Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, desde el día de la escritura, durante 4 años. Le servirá en su casa y en el oficio de albañil, por lo que le dará de comer, cama, vestir y calzar y le enseñará el oficio. Además cuando termine le dará herramientas para aprender el oficio y un vestuario nuevo.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 409r/410r

1078

1540, octubre, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López de Baeza, vecino de Granada, y Diego Rodríguez, labrador, vecino del cortijo de Malabrigo, y Antón Díaz, vecino y labrador en el cortijo de Las Juntas, estantes en el campo que está junto al cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Cristóbal Sánchez de la Puebla, criado de Alberto Sánchez, habitante en Colomera, 14 ducados por la compra de 14 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Francisco Castellón. Juan Adán. Alonso García. Estantes en el campo junto al cortijo de Benalúa.

Firman: Francisco Castellón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 410r/v

1079

1540, octubre, 31. Colomera

Poder general para cobrar

Antón López de Villarreal y Benito de Villarreal, su hijo, estantes en Colomera, dan poder a Diego de Colmenares, vecino de Granada, para que pueda cobrar lo que les deban, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Elvira. Juan Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 411r/v

1080

1540, octubre, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso de Carmona, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, y Juan Adán, hijo de Juan Adán, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Cristóbal Sánchez de la Puebla, criado de Alberto Sánchez, estante en Colomera, 8 ducados (3.000 maravedís) por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541

Testigos: Juan de Molina. Juan de Jamilena. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 411v/412r

1081

1540, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de ropa

Bartolomé de Molina de Belmar, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 4 ducados (1.500 maravedís) por la compra de dos sayos verdes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Sebastián Hernández, alguacil. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 412v

1082

1540, noviembre, 01. Colomera¹²⁶

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo y Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Gonzalo de Córdoba, vecino de Granada, 13 ducados por la compra de una vaca y un novillo. Pagarán en Granada el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel Ruiz. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 413r

1083

¹²⁶ (Documento al margen izq.:)

1541, noviembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Gonzalo de Córdoba reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bartolomé Millán, alcalde. Alonso Millán. Hernán García. Vecinos de Colomera

Firman: [...] Luis de Mendoza, escribano público.

1540, noviembre, 01. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Diego de Colmenares, vecino de Granada, 76 fanegas de tierra que le compró a Juan Ruiz de Laguna, entre el término de Colomera y de Iznalloz, a linde con tierras de los menores hijos de Hernán Sánchez de Ortega, durante 4 años, a partir del día de la escritura, por el precio de 25 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541. Con la condición de dejar, el último año del arrendamiento, la tercera parte de la tierra sin sembrar.

Testigos: Alberto Sánchez. Alonso Sánchez de Montoro. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego de Colmenares. Antón Navarro. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 413v/414r

1084

1540, noviembre, 01. Colomera¹²⁷

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio López, vecino de Granada, estante en Colomera, y Hernán Martínez, su hermano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Pérez de Aguilera, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un toro. Pagarán el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Benito García. Alonso Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 414v/415r

1085

1540, noviembre, 01. Colomera¹²⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, estante en

¹²⁷ (Documento al margen izq.:)

1541, noviembre, 27. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Pérez de Aguilera reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

¹²⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, noviembre, 20. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Polido reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera, 453 reales por la compra de 61 machos cabríos, de ellos 48 cabezas al precio de 7 reales 48 cabezas y los restantes a 9 reales. Pagará el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Campillo. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 415r/v

1086

1540, noviembre, 01. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Hernández Cijalvo y María Hernández de Morales, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro de Heredia, vecino de Colomera, una suerte de majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con las suertes de Juan Dagas y de Francisco de Pedro Abad y con un camino, por el precio de 2 ducados y medio.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé de la Torre. Alejo Hernández, portugués. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 415v/416v

1087

1540, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, el portugués, estante en Colomera, 114 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Hernández. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 417r

1088

1540, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Granados, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Andrés Hernández, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, 7 ducados por la compra de una borrica. Pagará en Colomera el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 417v/418r

1089

1540, noviembre, 01. Colomera¹²⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro Sánchez de Prado. Vecinos de Colomera. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 418r/v

1090

1540, noviembre, 01. Colomera

Ratificación de escritura

Marina García, mujer de Hernán López de Yepes, vecina de Colomera, ratifica la escritura de traspaso y dejación de un censo perpetuo en Antonio do Valle, vecino de Granada, de un pedazo de tierras en la Cofrida, a linde con tierras de Alberto Sánchez y de Juan Martínez Talón, con cargo de 14 fanegas de trigo y cebada de censo perpetuo anual que sobre ellas tenía el propio Antonio do Valle y por el precio de 7 ducados, según la escritura que se hizo ante Diego de Ribera, escribano de Granada, el día 4 de octubre de 1540.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera. Juan López, estante en Colomera.

Firman: Juan de Molina. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 419r/v

1091

¹²⁹ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez Talón reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Luis de Lasarte.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

1540, noviembre, 01. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Sánchez de Prado y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con la casa de Alonso Millán, con la sierra y con una calle. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 420r/422r

1092

1540, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 5 ducados (1.875 maravedís) por la compra de 10 fanegas de cebada, al precio de medio ducado la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 422v

1093

1540, noviembre, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a guardar las vacas de los vecinos de Colomera, de García de Mendoza y Gonzalo de Córdoba, vecinos de Granada, desde el día de la escritura durante un año, por cada res le pagarán 4 celemines y medio de cebada, y si venden alguna sólo le darán el tiempo que estuviese. Pagarán al final de la guarda, y si necesita algún dinero adelantado se lo darán.

Testigos: Alonso Martín de Alarcón. Diego Hernández Montañés. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 423r/424r

1094

1540, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, 8 ducados (3.000 maravedís) por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Martín de Ribas. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 424r/v

1095

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Gerónimo de Cabrera, vecino de Colomera, ventero en la venta del Puerto, y Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Crespo, vecino de Colomera, 4 ducados (1.500 maravedís) por la compra de un rocín castaño. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé Millán. Juan Martínez, hijo de Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 424v/425r

1096

1540, noviembre, 07. Colomera¹³⁰

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Miguel de la Huerta. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

¹³⁰ (Documento al margen izq.:)

1542, julio, 16. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Antón Castillo, escribano. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Castillo. Luis de Mendoza, escribano público.

Firman: Andrés Martínez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 425v

1097

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 111 reales por la compra de 6 puercos, al precio de 18 reales y medio cada uno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Martín de Alarcón. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 426r

1098

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 24 reales y 7 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 426r/v

1099

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, tutor y curador del menor Melchor, 10 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 426v/427r

1100

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Asenjo Martín de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Romero, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, 9 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 427r/v

1101

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de la Torre, hijo de Juan Gómez, vecino de Granada, y Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Sebastián López, mercader, vecino de Granada, 37 reales y medio por la compra de 3 varas de paño de Londres. Pagarán en Colomera el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco López, el mozo. Miguel de la Huerta. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 427v/428r

1102

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 5 ducados y medio por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 428r/v

1103

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián López, mercader, vecino de Granada, 37 reales y medio por la compra de 3 varas de paño de Londres. Pagará en Colomera el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 428v/429r

1104

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 48 reales y 14 maravedís por la compra de 2 puercos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Santamaría. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 429r/v

1105

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 24 reales y 7 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Santamaría. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 429v/430r

1106

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 48 reales y 14 maravedís por la compra de 2 puercos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro García. Esteban Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 430r/v

1107

1540, noviembre, 07. Colomera¹³¹

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 24 reales y 7 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 430v/431r

1108

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, el mozo, 7 ducados por la compra de una vaca. Pagará al final del mes de mayo de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro García. Pedro de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 431r/v

1109

1540, noviembre, 07. Colomera¹³²

Obligación de pago por compra de animales

Pedro García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 24

¹³¹ (Documento al margen izq.):

1541, agosto, 24. [S.I.]

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

¹³² (Documento al margen izq.):

1541, septiembre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez. Luis Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

reales y 7 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Alonso Sánchez de Cabra. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 431v/432r

1110

1540, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 2 ducados y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 432r/v

1111

1540, noviembre, 07. Colomera

Compraventa de solar

Lope Bollero y María Gracia de Oliva, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Bartolomé Pérez, vecino de Colomera, un solar que tienen en la haza de Hernando de Jerez de 4 celemines de sembradura de cebada, a linde con el solar de Mateo Sánchez, el mozo, y con 2 calles, por el precio de 6 ducados y medio.

Testigos: Alejo de Avila. Benito García. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 432v/434r

1112

1540, noviembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián López, mercader, vecino de Granada, 43 reales y 3 cuartillos por la compra de 3 varas y media de paño de Londres. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Mateo Sánchez. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 434v

1113

1540, noviembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián López, vecino de Granada, 37 reales y medio por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Mateo Sánchez. Diego Hernández, sastre. Antonio de Llerena. Vecinos de Colomera.

Firman: Antonio de Llerena. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 436r

1114

1540, noviembre, 08. Colomera

Dote y arras

Pablo Sánchez, hijo de Diego Martín y de María Sánchez, su mujer, vecino de Colomera, casado con Marina López, hija de Miguel Dagas y de Juana López, su mujer, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, apreciadas en 9.367 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 2.000 maravedís.

Testigos: Juan Sánchez. Hernán Quílez. Pedro de Santander. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 436v/437v

1115

1540, noviembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián López, mercader, vecino de Granada, 40 reales por la compra de 3 varas y una tercia de paño de Londres. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Daza. Mateo Sánchez, el mozo. Diego Hernández, sastre. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 438r

1116

1540, noviembre, 12. Colomera

Poder especial para cobrar

Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, da poder a Aparicio Martínez, su hijo, vecino de Colomera, para que pueda demandar y recibir 2 frisas de lana hilada que dio a Pedro de Nájera, vecino de Granada, para que se la tejiese en madejas de 40 varas; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Juan del Río. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan del Río.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 438v

1117

1540, noviembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, en nombre de Melchor, menor, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco López, el mozo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente

Luis de Molina (1540-1542), fols. 439r

1118

1540, noviembre, 14. Colomera

Aparcería agrícola

Pedro Díaz, vecino y labrador en el cortijo de Juan Martínez Talón, acuerda con Juan Hernández, vecino y labrador en el cortijo, darle todos los barbechos del cortijo de Juan Martínez para que los siembre en 1540 para la cosecha de 1541. Con las siguientes condiciones:

-De la cosecha se sacará el diezmo y el resto se partirá a medias.

-Le dará la simiente de trigo y cebada.

-Juan Hernández recogerá, segaré y trillará los panes para el día de Santa María de agosto de 1541 y en pago él le dará 2.000 maravedís.

-Le rozará y limpiará los barbechos.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Abad. Juan Martínez, cardador. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón

Luis de Molina (1540-1542), fols. 439v/440v

1119

1540, noviembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Santos García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martín Abad, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Martínez, hijo de Antón Martínez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 440v

1120

1540, noviembre, 14. Colomera¹³³

Obligación de pago por compra de animales

Bernabé García, vecino de Colomera, labrador en el cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Martín Rodríguez, vecino de Colomera, 5 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Asenjo Martín de la Cueva. Santos García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Bernabé García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 441r/v

1121

1540, noviembre, 14. Colomera

Compraventa de tierras

Juan López de Peñarredonda y Leonor de Torres, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, un pedazo de tierra en el pago de las Viñas Viejas, entre el río de Colomera y la acequia, a linde con el majuelo de Jorge López y con la haza de Gonzalo de la Plata,

¹³³ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Martín Rodríguez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín de Avilata. Gil Martínez. Juan Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Avilata. Luis de Mendoza, escribano público.

por el precio de 8 ducados.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso de Lizana. Antón López, hijo de Lloreinte López. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 441v/443r

1122

1540, noviembre, 14. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, traspasa a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, una haza en el pago de las Viñas Viejas, a linde con las tierras de Miguel Ruiz, con una viña de Alonso Sánchez y con una acequia, que tiene arredada de por vida de Gonzalo de la Plata, vecino de Granada, por 60 maravedís anuales, pagados por el día de Santa María de agosto, y por el traspaso de pagará 2 fanegas y media de trigo, siendo la primera paga en 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Antón López. Alonso de Lizana. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 443v/444r

1123

1540, noviembre, 15. Colomera

Redención de censo

Pedro Díaz de María Alvarez, vecino y labrador en el cortijo de la Montillana, reconoce haber recibido de Francisco de Baeza, vecino de Moclín, en nombre de Pedro Hernández del Arcipreste, vecino de Moclín, 10.000 maravedís en redención de un censo que vendió junto a su mujer Juana Sánchez, vecina de Moclín, a Teresa López, viuda, mujer que fue de Francisco de Torquemada, difunto, impuesto sobre una casa en Moclín, a linde con la casa de Pedro Martín de la Tienda, con el Adarve de la villa y con una calle; sobre una haza de 12 fanegas de sembradura en el término de Moclín en el Pilarejo, a linde con un camino que va a Illora, tierras de Alonso de Lizana y la haza de los herederos de Miguel Serrano; y sobre un majuelo de viña de una aranzada con 4 fanegas de tierra de sembradura junto a él, a linde con las hazas de Gonzalo de Trujillo, padre de Juana Sánchez, de Pedro Jiménez Serezuelo y de Juan Martín del Moral, según la escritura que pasó ante Martín de Olivares, escribano público de Granada, el 17 de noviembre de 1539. Después Teresa López falleció y por una cláusula testamentaria dejó en herencia el censo a Juana y Teresa, hijas de

Pedro Díaz y Catalina Alonso, para ayuda en su casamiento.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 444r/445v

1124

1540, noviembre, 15. Colomera

Censo consignativo sobre casa y tierras

Pedro Hernández del Arcipreste, vecino de Moclín, estante en Colomera, y en nombre de su mujer Juana Sánchez, por el poder que de ella tiene inserto en esta escritura, venden a Juana, María y Teresa, menores y a Pedro Díaz de María Alvarez, su padre, 500 maravedís de censo anual, porque recibe 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa en Moclín a linde con la casa de Pedro Martín de la Tienda, con el Adarve de la villa y una calle; y sobre un majuelo de viña de una aranzada junto a 4 fanegas de tierra, a linde con las hazas de Gonzalo de Trujillo, su suegro, de Pedro Jiménez Serezuelo y de Juan Martínez del Moral. Pagarán el censo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Luis de Lasarte, Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 445v/448v

1125

1540, noviembre, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Pedro Hernández, el granadino, y en nombre de su mujer Francisca Hernández, vecinos de Moclín, y Francisco Hernández del Moral, su fiador, vecino de Moclín, estante en Colomera, venden a Juana, María y Teresa, y a Pedro Díaz de María Alvarez, su padre, su administrador, vecinos de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un majuelo de una aranzada junto a un pedazo de tierra de 3 aranzadas, en término de Moclín en la falda de la sierra, a linde con tierras de Juan Pérez de Montiel, de Pedro Martín de la Membrilla y con la sierra. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 449r/452r

1126

1540, noviembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, Juan Rodríguez Cijalvo, su hijo, y Sebastián Rodríguez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de 20 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Marín, alguacil. Luis de Lasarte. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Marín. Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 452v

1127

1540, noviembre, 18. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Diego Martínez, vecino de Colomera, se obliga a guardar las yeguas de los vecinos de Colomera desde la fecha de la escritura hasta el día de San Pedro de 1541. Le pagarán por las cabezas mayores de un año 20 maravedís mensuales y por las menores un real durante la temporada, más un celemín de cebada por cabeza. Irá cobrando a lo largo de la guarda.

Testigos: Lope Bollero. Juan Domínguez. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 453r/v

1128

1540, noviembre, 21. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan López, estante en Colomera, traspasa a Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, un pedazo de tierras de 50 fanegas en término de Montefrío, llamado Rosalejo, a linde con las tierras de Bartolomé Sánchez del Barranco y del jurado Rui Pérez de Ribera, que tiene arrendadas de la mujer del licenciado Remón, vecina de Granada, durante 6 años, por el precio de 20 fanegas de trigo anuales, más 2 puercos los dos primeros años. Ahora lo traspasa durante los 5 años restantes, por el precio de 20 fanegas de trigo y un puerco el primer año, pagados el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1542.

Testigos: Diego Vela. Sebastián del Cerro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Vela.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 453v/454r

1129

1540, noviembre, 21. Colomera¹³⁴

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de la Torre, vecino de Colomera, y Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, su fiador, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 2.250 maravedís y un [cerdo] de censo anual, porque recibe 22.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tiene a linde con la casa de Juan de Lara, con el solar de Pedro de Elvira y con dos calles. Pagará el censo anual en dos pagas.

Testigos: Alonso Martín de Alarcón. Hernán García. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de la Torre. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 454v/456r

1130

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Benito García. Antón Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 456v

1131

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Hernán García. Benito García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

¹³⁴ (Documento al margen izq.):

1544, septiembre, 8. Colomera

Redención de censo

Francisco Arias de Mansilla reconoce haber recibido 60 ducados (22.500 maravedís) en redención del censo contenido en esta escritura.

Testigos: Pedro de Molina. Sebastián del Cerro. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 456v/457r

1132

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego García, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Navarro. Esteban Méndez. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 457r/v

1133

1540, noviembre, 21. Colomera

Poder general para pleitos

Juan de Ahedo, cantero, estante en Colomera, da poder a Sebastián Gallego, estante en Colomera, para que actúe en los pleitos, causas y negocios que haya contra él.

Testigos: Pedro Pérez. Miguel Ruiz. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 457v/458r

1134

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 157 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo (por el precio de 10 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Martín de Alarcón. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 458r/v

1135

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Luis de Mendoza, escribano público.

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 16 reales y medio por la compra de 3 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 458v/459r

1136

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Sánchez, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Antón Sánchez, vecino de Colomera, 5 ducados y una fanega de trigo de resto del pago de una mula que le compró por 9 ducados y la fanega de trigo. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1540.

Testigos: Juan Martínez Talón. Lope Bollero. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 459r/v

1137

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 459v/460r

1138

1540, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 126 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Daza. Sebastián Gallego. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 460r/v

1139

1540, noviembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 130 reales por la compra de 13 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Miguel Sánchez Cogorza. Antón de Gonzalo. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 460v/461r

1140

1540, noviembre, 22. Colomera¹³⁵

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 5 ducados y 2 reales y medio del resto del pago de un caballo que le compró al precio de 10 ducados y 2 reales y medio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Sebastián Gallego. Martín de Burgos. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 461r

1141

1540, noviembre, 23. Colomera

Poder especial para pleitos

Miguel Sánchez Alcoholado, vecino de Colomera, da poder a Alberto Sánchez, su hijo, vecino de Colomera, para que se pueda querellar criminalmente contra aquellas personas que entren en sus tierras.

Testigos: Pedro Pérez. Miguel de la Huerta. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

¹³⁵ (Documento al margen izq.):

1541, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Antón de Gonzalo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Navarro. Luis de Lasarte. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 461v/462r

1142

1540, noviembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Pariente y Aparicio Millán, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 54 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo (por el precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Sánchez de Prado. Millán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 462r/v

1143

1540, noviembre, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Mateo Sánchez, el mozo, y Catalina Jiménez, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 2.250 maravedís de censo anual, porque reciben 22.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan del Seto, de Pedro Rodríguez y con 2 calles. Pagarán el censo en Granada, en dos pagas anuales.

Testigos: Alonso Millán. Juan Lozano. Juan de Ocaña. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 462v/464v

1144

1540, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge

Luis de Molina (1540-1542), fols. 479r

1145

1540, noviembre, 26. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce que recibe de Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, 8.000 maravedís para redimir el censo de 800 maravedís y dos pares de pérdidas de censo anual, y además le paga 200 maravedís del censo corrido.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de Heredia. Gil de Anguita. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 465r/v

1146

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Alonso, labrador y vecino en el cortijo de Luchena, estante en Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 45 reales y 20 maravedís por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Santamaría. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 465v

1147

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Gutiérrez, labrador y vecino en el cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Sebastián del Cerro. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 466r

1148

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Rodríguez Valdepeñas y Alonso García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 73 reales menos 2 maravedís por la compra de 8 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Pedro Pérez. Alonso Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 466r/v

1149

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, y Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 45 reales y 20 maravedís por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Pérez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 467r

1150

1540, noviembre, 28. Colomera¹³⁶

Promisión de compraventa

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Mochales, vecino de Colomera, venderle la mitad del ganado cabrío que le pertenezca del diezmo del ganado en Colomera y su término, hasta final de año, por el precio de 4 reales cada uno, en cuenta ha recibido 600 reales, el resto lo pagará cuando le entregue los cabritos. Y Juan de Mochales se obliga a cobrar el diezmo junto a Alonso Martín de Alarcón.

Testigos: Juan Lozano. Alonso Tello. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

¹³⁶ (Documento al margen izq.:)

1542, abril, 25. Colomera

Anulación de contrato

Ambos se dan por libres de la obligación contenida en esta escritura.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 467v/468r

1151

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Juana Corchón, su hija, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 82 reales y 2 maravedís por la compra de 9 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco Gutiérrez. Francisco Granados. Mateo Hernández de Elvira. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 468r/v

1152

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Gutiérrez, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 91 reales y 6 maravedís por la compra de 10 fanegas (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco Granados. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 468v/469r

1153

1540, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Granados, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Martínez, criado de Pedro Gómez, 10 ducados menos 5 maravedís y medio por la compra de 10 fanegas de trigo (al precio de 1 ducado menos un cuartillo la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Rubio. Cristóbal de Vargas. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 469r/v

1154

1540, noviembre, 29. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, y Juan Rodríguez Cijalvo, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 109 reales y 14 maravedís por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco Gutiérrez. Miguel del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 469v/470r

1155

1540, noviembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador y vecino en el cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 470r/v

1156

1540, noviembre, 29. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 54 reales y 24 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Ruiz. Alonso García, herrero. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 470v/471r

1157

1540, noviembre, 29. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 45 reales y 20 maravedís por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco Gutiérrez. Luis de Lasarte. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso García, herrero. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 471r/v

1158

1540, noviembre, 30. Colomera¹³⁷

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Illescas, vecino de la Montillana, estante en Colomera, 7 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro de Quesada. Juan de Jamilena. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Quesada.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 471v/472r

1159

1540, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso López de Pliego, labrador y vecino del cortijo de Mansilla, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Martínez, criado de Pedro Gómez, estante en Colomera, 6 ducados menos un real y medio por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 1 ducado menos un cuartillo la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro de Quesada. Bartolomé Rubio. Juan Martín, alguacil. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Quesada.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 472r/v

1160

¹³⁷ (Documento al margen izq.:)

1541, septiembre, 27. Colomera

Anulación de contrato

Anulan la obligación contenida en esta escritura porque le devolvió el buey, por tanto se dan por libres.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco Hernández de Rojas. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

1540, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Jamilena y Bartolomé Rubio, su yerno, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 36 reales y 16 maravedís por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro de Quesada. Alonso López de Pliego. Juan Marín. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Quesada.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 472v/473r

1161

1540, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Martín López, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 36 reales y 16 maravedís por la compra de 4 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Martín. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 473r/v

1162

1540, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Pérez y Diego Rodríguez, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Bartolomé Martínez, criado de Pedro Gómez, estante en Colomera, 14 ducados, 7 reales y un cuartillo por la compra de 15 fanegas de trigo (al precio de 11 reales menos un cuartillo la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro de Quesada. Francisco Pérez. Pedro Hernández Cortés. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Quesada.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 473v/474r

1163

1540, noviembre, 30. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cortés, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido de Francisco de Luque,

vecino de Colomera, 3.000 maravedís que le debía por la compra de 22 fanegas de trigo, según la obligación que pasó ante Martín de Olivares, escribano público de Granada.

Testigos: Juan Navarro. Francisco López. Diego Martínez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 474r

1164

1540, noviembre, 30. Colomera¹³⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga de pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 107 reales y 14 maravedís por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Jiménez, escribano. Esteban Ruiz. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez, escribano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 474v

1165

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gonzalo Muñoz y Juan de Pablos, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, estantes en Colomera, y Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 73 reales menos 2 maravedís por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Antón Navarro. Luis de Lasarte. Cristóbal de Vargas. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 475r/v

1166

1540, diciembre, 05. Colomera

¹³⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 17. [S.l.]

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Alonso, cantero. Aparicio López. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán López.

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Cristóbal Abenzafi y a Miguel, el Culumbeire, vecinos del alquería de Alfacar, estantes en Colomera, 76 fanegas de tierra en Colomera a linde con tierras del arrendador, de Lope Camino, de Loaisa y de Calderón, durante un año, para la cosecha de 1541, por el precio de 20 fanegas de trigo, puestas en su cortijo el día de Santa María de agosto de 1541. Les da 7 fanegas de tierra para que puedan sembrar en 1540 y en 1541, para que las gocen estos dos años sin pagar ninguna renta por haberlas metido en labor.

Testigos: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 475v/476r

1167

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Trujillo, vecino de Colomera, y Juan Domínguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 18 reales y 8 maravedís por la compra de 2 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Francisco Hernández. Juan Adán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 476v

1168

1540, diciembre, 05. Colomera¹³⁹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Nicasio de Raya y Bartolomé Hernández, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, y Juan Martínez Talón, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 91 reales y 6 maravedís por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Jiménez. Francisco de Gálvez. Luis de Lasarte. Bartolomé López Cubillo.

¹³⁹ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 29. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Juan de la Guardia. Alonso Sánchez Cantudo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 477r

1169

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Pérez y Juan Adán, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 91 reales por la compra de 10 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Pedro Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 477v

1170

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández y Diego de Molina, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales y 24 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Jorge López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 478r

1171

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 1 ducado y medio por la compra de 3 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Martín de Elvira. Andrés Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García, herrero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 478v

1172

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Bartolomé López Cubillo, labrador, vecino del cortijo de Luján, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 11 reales por la compra de 2 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 479v

1173

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 22 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alejo de Avila. Cristóbal Ruiz. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 479v/480r

1174

1540, diciembre, 05. Colomera

Compraventa de tierras

Martín de Elvira y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, una haza de fanega y media de sembradura, a linde con un camino, con la haza de Hernando de Jerez, con el solar de Antón Martínez, con el solar de Miguel Cogorza y el camino de Moclín, por precio de 4.000 maravedís.

Testigos: Antón de la Huerta. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera. Juan de Hocén, estante en Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de Aguilera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 480r/481v

1175

1540, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 36 reales y medio por la compra de 4 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Antón Navarro. Francisco de Cuenca. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 482r

1176

1540, diciembre, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Hernández, criado de Juan Ruiz, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernán Sánchez de la Guardia. Martín López. Andrés de Enciso. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 482v/483r

1177

1540, diciembre, 07. Colomera

Poder especial para cobrar

Sancha Martínez del Arrabal, mujer de Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar a Diego Rodríguez, vecino de Luque, 23 arrobas de aceite en cumplimiento de 200 arrobas que debía a Andrés Martínez, su primer marido, difunto, y a ella como su heredera; y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Daza. Martín del Arrabal. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 483r/484r

1178

1540, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 47 reales y medio por la compra de 2 fanegas de trigo (al precio de 10 reales la fanega) y de 5 fanegas de cebada (al precio de 5 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Baltasar Hernández. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 484r

1179

1540, diciembre, 09. Colomera¹⁴⁰

Obligación de pago por compra de trigo

Benito Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 60 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Miguel de Ribas. Baltasar Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 484v

1180

1540, diciembre, 09. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Pedro Pariente, vecino de Colomera, arrienda a Francisco Gutiérrez, criado de Pedro Sánchez, estante en Colomera, un pedazo de tierra de erial que tiene a renta de doña Francisca, debajo el camino que va al Berbe entre la Fuente de las Encinas y la Fuente del Cabrahigo, a linde con las tierras de Aparicio Martínez y Sebastián Ruiz, durante 2 años, por el precio el primer año de 6 fanegas de trigo y el segundo año de 5 fanegas de trigo, pagadas el día de Santa María de agosto, puestas en la era, siendo la primera paga en 1542.

Testigos: Lope Bollero. Pedro Díaz Montañés. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 485r/v

¹⁴⁰ (Documento al margen izq.:)

1541, julio, 17. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Blanca reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alberto Sánchez. Luis de Lasarte. Diego Martín, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

1181

1540, diciembre, 09. Colomera¹⁴¹

Arrendamiento de tierras

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, arrienda a Lope Bollero, vecino de Colomera, una haza de 5 fanegas de sembradura, a linde con la viña de Juan Gómez, con la haza de Martín Pérez y con la haza de Martín de Elvira, durante 4 años, por el precio de 2 fanegas y media de trigo y 2 fanegas de cebada el primer año; el tercer año y los otros dos años no pagará renta. Pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1541 y la segunda en 1543. Con las siguientes condiciones:

-Meterá en labor el monte y se aprovechará durante 4 años.

-El último año le pagará el terrazgo a razón de fanega por fanega.

Testigos: Miguel de la Huerta, el mozo. Francisco López, el mozo. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Francisco López Terriente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 486r/v

1182

1540, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por préstamo de cebada

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 2 fanegas de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Martínez, hijo de Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 486v/487r

1183

1540, diciembre, 12. Colomera

Poder especial

Eugenio Hernández, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, da poder a Juana Rodríguez, su mujer, para que se presente ante las justicias de Alcalá la Real para reclamar una casa que se le quitó por la mitad de su precio en el Castillo de Locubín, a linde con las casas de Sebastián García de la Hinojosa y de Alonso Hernández de Frías. Por tanto le da poder para que

haga las averiguaciones necesarias entre las cuentas de los compradores, y pueda cobrar la casa y otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera. Pedro García Serrano, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 487r/488v

1184

1540, diciembre, 12. Colomera

Reconocimiento de censo

Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, reconoce como señor del censo a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, que tiene impuesto la casa que han comprado a Pedro Sánchez de Prado y María López, su mujer, vecinos de Colomera, a linde con las casas de María de Salvatierra, de Isidro Hernández y con una calle, por el precio de 131 reales y un cuartillo, con cargo de 450 maravedís de censo anuales, abierto para redimirse por 4.500 maravedís. Se obliga a pagar el censo el día 8 de septiembre de este año, y en adelante anualmente, cumpliendo las condiciones generales de los censos.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Mateo Rodríguez. Alonso Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 488v/489v

1185

1540, diciembre, 12. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, en nombre de Antón Quílez y de Inés de Aguilar, su mujer, por el poder que tiene de ellos, vende a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con la casa de Juan Ruiz de Trigueros y con dos calles, por el precio de 7.579 maravedís y medio, los cuales pagó a Antón Quílez y su mujer. Les dio 5.913 maravedís y medio, un mulo, 2 fanegas y media de trigo y un ducado, más del cargo de 200 maravedís de censo anual que sobre ella tiene Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, a quien deben pagarlo y aceptar las condiciones del censo.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

¹⁴¹ El escribiente se ha equivocado y ha puesto otra vez 485, aunque le corresponde 486.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 489v/490v

1186

1540, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Juan Navarro. Miguel de la Huerta. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 490v/491r

1187

1540, diciembre, 12. Colomera¹⁴²

Obligación de pago por compra de animales

Benito Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Juan Navarro. Pablo Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 491r/v

1188

1540, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Juan de Lara, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 45 reales y 20 maravedís por la compra de 5 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 491v/492r

¹⁴² (Documento al margen izq.):

1541, octubre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Rodríguez reconoce haber recibido de la mujer de Benito Gómez 9 ducados con los cuales se otorga por pagado de los 10 ducados a que está obligado.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Mazas. Vecinos de Colomera.

1189

1540, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Millán García, vecino de Colomera, y Aparicio Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 27 reales y 12 maravedís por la compra de 3 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 492r/v

1190

1540, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández y Martín Hernández, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 91 reales y 6 maravedís por la compra de 9 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 492v/493r

1191

1540, diciembre, 12. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Francisco Ramal, vecino de Colomera, arrienda a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, dos hazas que tiene a renta de Francisca de Cáceres, que están en el cortijo del Berbe, una a linde con la haza que tiene a renta Pedro Pariente y con la haza de Hernán López, y la otra a linde con las hazas que tienen arrendadas Hernán López y Cristóbal Ruiz, durante 2 años, por el precio de 20 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada anuales. Pagará a él o a Francisca de Cáceres en la era el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Gonzalo de Molina. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Firman: Juan de Mazas. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 493r/494r

1192

1540, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gil Martínez y Antón Martínez, hermanos, vecinos de Colomera, y Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 91 reales y 6 maravedís por la compra de 10 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Benito García. Martín de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 494r/v

1193

1540, diciembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Luis Palomeque, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Tello. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis Palomeque.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 494v/495r

1194

1540, diciembre, 13. Colomera

Poder especial

El bachiller Miguel Sánchez, beneficiado y cura de la iglesia de Colomera, da poder a Martín de Fraguas y a Martín de la Vega, vecinos de Cogolludo, para que puedan tomar una capellanía que se instituyó en la iglesia de Santa María de Cogolludo, por virtud de una colación que le dio Juan de Tavera, cardenal de San Juan, arzobispo de Toledo. Asimismo les da poder para que puedan cobrar a Martín González, vecino de Cogolludo, 8 ducados que le debe y se los dará a su hermano Miguel González, y puedan otorgar las escrituras necesarias.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Juan de Molina. Bernardo de Sevilla. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 495r/496r

1195

1540, diciembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Rubio. Luis de Lasarte. Simón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 496r/v

1196

1540, diciembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de espadas

Alonso García, yerno de Rodrigo Mulero, y Antón de la Muela, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco de Alarcón, espadero, vecino de Granada, 2 ducados por la compra de una espada de Bilbao con una guarnición de guardas. Pagarán el día de Pascua florida de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Miguel de Ribas. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 496v

1197

1540, diciembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 5 ducados y medio por la compra de un novillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Lope Bollero. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 497r

1198

1540, diciembre, 14. Colomera

Poder especial para pleitos

Teresa López, mujer de Juan de Ocaña, vecino de Colomera, y Francisco de Ocaña, su hijo, dan poder a Juan de Ocaña para que los represente en la Audiencia de Granada y ante cualquier justicia en la querrela criminal que tienen contra Pedro Pariente, Salvador y Gerónimo, hijos de Pedro de Elvira, y Francisco, esclavo de Pedro de Elvira, Francisco y Juan Adán, hijos de Juan Adán, Luis, hijo de Juan del Seto y de los demás que son culpables de la herida que hicieron en la cabeza a Juan de Ocaña de una pedrada.

Testigos: Luis de Lasarte. Diego de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 497v

1199

1540, diciembre, 14. Colomera

Poder especial para pleitos

Miguel López, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña para que los represente en la Audiencia de Granada y ante cualquier justicia en la querrela criminal que tiene contra Pedro Pariente, Salvador y Gerónimo, hijos de Pedro de Elvira, y Francisco, esclavo de Pedro de Elvira, Francisco y Juan Adán, hijos de Juan Adán, Luis, hijo de Juan del Seto y de los demás que son culpables de la herida que le hicieron, y presente cualquier acusación y provanza hasta acabar el pleito.

Testigos: Mateo Sánchez. Luis de Lasarte. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 498r

1200

1540, diciembre, 16. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisco de Alarcón, espadero, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Juan Rodríguez, zapatero, estante en Colomera, para que cobre a Alonso García y a Antón de la Muela, vecinos de Colomera, 2 ducados que le deben de una espada que le compraron; y puedan dar carta de pago y finiquito.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Millán. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 498v/499r

1201

1540, diciembre, 19. Colomera¹⁴³

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan García, criado de Pedro Hernández de Elvira, estante en Colomera, 224 reales por la compra de 32 borregos. Pagará el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Antón Aguado. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 499r

1202

1540, diciembre, 19. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Lozano y María Treviño, su mujer, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, 2.625 maravedís y dos pares de perdices de censo anual, porque reciben 70 ducados de mano de Juan de Ocaña, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Gonzalo de Molina y con 3 calles. Pagará en Granada por los tercios del año y las perdices el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga de las perdices en 1540.

Testigos: Mateo Sánchez. Juan de Ocaña. Juan de Argueta. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 499v/502r

1203

1540, diciembre, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Sánchez, yerno de Alonso López, vecino de Colomera, y Alonso Martínez de Aranda, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 27 reales y 12 maravedís por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Esteban Méndez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

¹⁴³ (Documento al margen izq.:)

1541, julio, 28. Colomera

Pago y finiquito

Juan García, criado de Pedro Hernández de Elvira reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Alonso, cantero. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Alonso. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 502v

1204

1540, diciembre, 21. Colomera

Perdón

Benito Gómez, hijo de Benito Gómez, vecino de Colomera, perdona a Miguel de la Huerta, hijo de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, de la cuchillada que le dio en la cabeza, porque son amigos y evitar la querrela existente entre ambos.

Testigos: Juan Lozano. Alberto Sánchez. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 503r

1205

1540, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Sánchez Serrano, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Hernán García, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 54 reales y 24 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Millán. Sebastián del Cerro. Juan Millán. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 503v

1206

1540, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Millán y Hernán García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Sebastián del Cerro. Juan Millán. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 504r

1207

1540, diciembre, 21. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Alberta Rodríguez, mujer que fue de Bartolomé Rodríguez, difunto, vecina de Colomera, ratifica las escrituras de venta que su marido realizó con Juan Navarro, vecino de Colomera, en que le vendía dos pedazos de viña juntos que miden una aranzada, a linde con las viñas del comprador, de Martín Pérez y de Gonzalo, menor, por el precio de 7.500 maravedís, pero ella alegó que la venta se hizo en contra de su voluntad, y por no llegar a pleito acordó con Juan Navarro en que le pagase además del precio establecido 3 fanegas y media de trigo.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Cristóbal Hernández. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 504v/505v

1208

1540, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, guarda, vecinos de Colomera, y Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 13 reales y medio y 6 maravedís por la compra de 1 fanega y media de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín de Ribas. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 505v/506r

1209

1540, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 137 reales menos 8 maravedís por la compra de 15 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Benito Gómez. Antón Navarro. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 506v

1210

1540, diciembre, 22. Colomera

Puja por la adquisición de un censo perpetuo

Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, puja por las posesiones y heredades que Gonzalo de la Plata, vecino de Granada, tiene en Colomera, y que habían sido dadas a censo perpetuo a Pedro de la Plata, su padre, difunto, por fray Hernando de Talavera, arzobispo que fue de Granada, por el precio de 165 ducados más el cargo de 1.400 maravedís de censo perpetuo que sobre ellas tienen las monjas de Santa Clara de Loja. Se obliga a pagar a Gonzalo de la Plata los 165 ducados por el traspaso de las tierras y hará reconocimiento de los 1.400 maravedís de censo perpetuo a las monjas.

Testigos: Luis de Lasarte. Cristóbal de Vargas. Estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 507r

1211

1540, diciembre, 22. Colomera

Poder especial

Gonzalo de la Plata, vecino de Granada, da poder a Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, para que pueda arrendar las posesiones de viñas, casas, olivos, morales y cualquier pertenencia que tenga en la villa y su término, y para ello pueda otorgar las escrituras necesarias.

Testigos: Luis de Lasarte. Cristóbal de Vargas. Juan de Alberto. Vecinos de Colomera.

Firma: Gonzalo de la Plata.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 507r/v

1212

1540, diciembre, 24. Colomera

Compraventa de casa

Martín López de Vargas y María Alonso, su mujer, vecinos de Martos, residentes en Colomera, venden a Mateo Sánchez, tejero, vecino de Martos, una casa en Martos a linde con las casas de Juan Ruiz de Aguilera y de Francisca Ruiz, viuda, por el precio de 3.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé García. Luis de Lasarte. Pedro de Heredia. Vecinos de

Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 508r/v

1213

1540, diciembre, 26. Colomera

Perdón

Francisco de Ocaña, hijo de Teresa López, mujer de Juan de Ocaña, vecino de Colomera, perdona a Salvador y a Gerónimo, hijos de Pedro de Elvira, a Francisco, esclavo de Francisco de Elvira, a Luis, hijo de Juan del Seto, a Francisco y a Juan Adán, hijos de Juan Adán, y a Alonso, hijo de Jamilena, porque le hirieron en la cabeza, por lo que él y Miguel López, vecino de Colomera, tenían puesta una querrela contra ellos.

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Melchor Godines. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: El maestro Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 509r/v

1214

1540, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo al precio de 10 reales la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 509v/510r

1215

1540, diciembre, 28. Colomera¹⁴⁴

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, y Juan del Seto, vecino de Colomera, su fiador,

¹⁴⁴ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Gonzalo de Molina. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 45 reales y 20 maravedís por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta, el mozo. Luis de Lasarte. Juan de Blanca. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 510r/v

1216

1540, diciembre, 28. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Arias de Mansilla y Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecinos de Granada, reconocen haber recibido de Alonso Martín del Castillo y de Juan del Seto, vecinos de Colomera, todo el pan y maravedís que les debía de la renta de su cortijo de Mansilla, así como de todas las cuentas existentes entre ellos.

Testigos: Licenciado Vargas. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Arias de Mansilla. Francisco Arias de Mansilla.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 510v/511r

1217

1540, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, y Pedro Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 54 reales y 24 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 4 maravedís la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Alonso Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 511r/v

1218

1540, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Molina, vecino de Colomera, 27 reales y 12 maravedís por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa

María de agosto de 1541.

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Luis de Lasarte. Juan de la Blanca. Vecinos de Colomera.

Firma: El maestro Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 511r/512v

1219

1540, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Martínez. El maestro Pedro Enciso. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 512r/v

1220

1540, diciembre, 28. Colomera¹⁴⁵

Obligación de pago por compra de animales

Juan López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Alconchel, estante en Colomera, 6 ducados de resto del pago de una mula que le compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso Sánchez de Montoro. Alejo Portugués. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 512v/513r

1221

1540, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan del Seto, vecino de Colomera, 3 ducados y medio de resto del pago de una vaca que le compró por 6 ducados y medio.

¹⁴⁵ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Alconchel reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Luis de Lasarte. Francisco de Villanueva. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis Hernández. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 513r/v

1222

1540, diciembre, 28. Colomera

Remate público

Pedro Pérez, alcalde, Miguel Ruiz y Pedro Ruiz, jurados de Colomera, mandaron pregonar el estanco del aceite y del pescado de la villa, por voz de Pedro del Castillo, pregonero, publicando que el aceite para el abasto estaba puesto al precio de 4 maravedís la panilla y la carnicería del pescado a un maravedí más de lo que costase en Granada. Se remata en Lope Bollero, vecino de Colomera, que fue el que ofreció el precio más bajo.

Testigos: Alonso Millán. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro López. (Signos). (Rúbricas).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 513v/514r

1223

1540, diciembre, 28. Colomera

Acuerdo

El Concejo y vecinos de Colomera acuerdan subir el abasto de carne porque Pedro Jiménez dice perder maravedís y siendo esto cierto convienen que venda el arrelde de macho cabrío a 22 maravedís durante el tiempo que le queda del abastecimiento a la villa.

Testigos: Antón Navarro. Alonso de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Lope Bollero. Juan de Molina. Juan Martínez Talón. (Signos). (Rúbricas).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 514r/v

1224

1540, diciembre, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Valentina Hernández, mujer de Luis de Monzón, difunto, vecina de la Alhambra de Granada, estante en Colomera, arrienda a Alejo de Avila y Benito García, vecino de Colomera, 60 fanegas de tierra de monte en Colomera en la cabezada del Sotillo de Benalúa, a linde con las tierras de Pedro de Elvira, de Juan Aguilar y de Cristóbal Pérez de Cañaverál, durante 10 años, por el precio de 18

fanegas de trigo cada año, puestas en Granada en la Alhambra, el día de Santa María de agosto, cuya primera paga será en 1542. Con las siguientes condiciones:

-Meterá en labor las tierras durante los 10 años.

-Hará una casa y tinado de madera con 5 estantes de 8 pies cada uno.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Pedro Abad. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 514v/516r

1225

1540, diciembre, 29. Colomera

Compraventa de tierras

Valentina Hernández, mujer de Luis de Monzón, difunto, vecina de la Alhambra de Granada, estante en Colomera, vende a Juan de Mata, vecino de Colomera, 40 fanegas de tierras de monte en Colomera entre los cortijos de Alejo de Calderón, tierras del comprador, Andrés Martínez del Berralejo y Pedro Hernández de Trujillo, por el precio de 20 ducados.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Pedro Abad. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 516v/517v

1226

1540, diciembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Juan de Mata, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Valentina Hernández, mujer de Luis Monzón, difunto, 18 ducados de resto de la compra de 40 fanegas de tierra. Pagará en Granada el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel de la Huerta. Benito García. Juan Rodríguez Darcas. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 517v/518r

1227

1540, diciembre, 31. Colomera¹⁴⁶

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón Aguado y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan de Zornoza e Inés Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, sus fiadores, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Corchón, Juan Martínez Talón, de Gonzalo de la Plata y de Mateo Sánchez, el viejo. Pagarán el censo por los tercios del año.

Testigos: Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Antón de la Muela. Martín de Avilata. [Vecinos de Colomera].

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín de Avilata.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 518r/520v

1228

1540, diciembre, 31. Colomera

Dote y arras

Hernán López de María Álvarez, hijo de Hernán López y de su mujer Juana Hernández de Ayora, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María de Moya, hija de Miguel Sánchez Alcoholado y de Francisca Pérez, su mujer, cierto ajuar, joyas y preseas de casa tasadas por María Hernández, mujer de Simón Díaz, y María de Molina, mujer de Juan de Molina, en la cantidad de 18.579 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 5.000 maravedís que caben en la décima parte de sus bienes.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Andrés de Enciso. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Enciso. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 521r/522v

1229

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, vende a Alonso Tello, vecino de Colomera, una suerte de majuelo que le había comprado a Alonso Quílez y su mujer, a linde con las suertes de majuelo de Lloreinte de Lara, del comprador, de Esteban Méndez y de Hernán García, por el precio de 27 reales y medio.

¹⁴⁶(Documento al margen izq.:)
1543, junio, [...]. Colomera

Testigos: Mateo Sánchez. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera. Juan Alonso, estante en Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 523r/v

1230

1540, diciembre, 31. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Antón de la Muela, vecino de Colomera, una haza que tiene en la Peña del Salado desde el arroyo que desciende del Navazo hasta el río, y por arriba hasta la vereda que va a Iznalloz hasta las tierras de Pedro Abad, en que hay 58 fanegas y media medidas por cuerda, durante un año, por el precio de 8 fanegas y media de pan terciado que pagará el día de Santa María de agosto de 1542. Con las siguientes condiciones:

-Que un poco de barbecho que tiene hecho este año Juan de Argueta lo pueda sembrar y le pagará la renta de ello.

-Que siembre todas las tierras.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 524r/v

1231

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, vende a Juan de Molina, vecino de Colomera, 3 suertes de majuelo todos juntos, a linde con la suerte de Pedro Pérez Villel, con el majuelo de Miguel de la Huerta y con un camino, por el precio de 18 ducados .

Testigos: Miguel de la Huerta. Francisco López. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 525r/v

1232

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

[Ilegible]

Francisco Ramal, vecino de Colomera, vende a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, una viña de una aranzada en las Viñas Viejas, a linde con las viñas de Bartolomé de Molina, de Gonzalo de Molina, con un camino y un río, al precio de 30.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 526r/v

1233

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, vende a Francisco Hernández de Rojas, vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, una casa a linde con la casa de la mujer de Pedro Nieto y con el solar de Francisco Ruiz y con una calle, por el precio de 20.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Miguel de la Huerta. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 527r/v

1234

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Pedro Sánchez, tamborilero, y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Ruiz, vecino de Colomera, 2 aranzadas de viña en las Viñas Viejas, a linde con la viña de Martín Rodríguez, con el río y con un camino, por el precio de 8.000 maravedís, más el cargo de 2.200 maravedís de censo anuales que sobre ella tiene Diego Padilla, vecino de Granada, abierto para redimirse por 22.000 maravedís con las condiciones generales, y con el cargo de 1.000 maravedís de censo anual que sobre ellas tiene Inés de las Cuevas, mujer del capitán Arias de Mansilla, difunto, vecino de Granada, abierto para redimirse por 10.000 maravedís con las condiciones generales.

Testigos: Juan de Molina. Maestre Francisco de Barbadilla. Pedro Hernández. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 528r/529v

1235

1540, diciembre, 31. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Miguel Ruiz y Elvira Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 2.250 maravedís de censo anual, porque reciben 22.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo de 100 fanegas, a linde con las tierras de Cristóbal Pérez de Cañaverál, de Luis Palomeque, de los herederos de Diego de Loaisa. Pagarán el censo anual en Granada cada 6 meses.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan Millán. Juan de Molina. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 530r/532v

1236

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Sebastián Ruiz y Constanza Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Esteban Ruiz, su hermano, vecino de Colomera, una casa en Colomera a linde con las casas de Miguel Ruiz, de Pedro Campillo y dos calles, por el precio de 20.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 533r/534r

1237

1540, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Esteban Ruiz y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Sebastián Ruiz, su hermano, un cuerpo de casa con un corral que es la mitad de la casa de Miguel Ruiz, su padre, de quien la heredó, a linde con la casa de Juan López, con el cementerio de la Iglesia, con el Castillo y con una calle, por el precio de 9.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Pedro López Blanco. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 534v/536r

1238

1540, diciembre, 31. Colomera¹⁴⁷

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Juan Ruiz y María Hernández, su mujer, Pedro Ruiz y Luisa de Lizana, su mujer, y Esteban Ruiz y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 4.000 maravedís de censo anual, porque reciben 40.000 maravedís de manos de Juan de Ocaña, con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo de 100 fanegas que Juan Ruiz y su mujer tienen en Luchena, a linde con tierras de Palomares, de Pedro de Elvira, de Villarreal y con el río Luchena; sobre una casa que Pedro Ruiz y su mujer tienen a linde con las casas de Jorge López, de María Ortiz y dos calles; y sobre una casa que Esteban Ruiz y su mujer compraron a Sebastián Ruiz, su hermano, a linde con las casas de Miguel Ruiz, de Pedro Campillo y dos calles. Pagarán el censo anual en Granada cada seis meses.

Testigos: Juan de Molina. Pedro López Blanco. Sebastián Ruiz. Juan de Ocaña. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 536v/539v

1239

1541, enero, 01. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María Hernández, mujer de Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, ratifica la escritura de venta de una casa en Colomera que su marido realizó con Francisco de Rojas, vecino del cortijo de Luchena, a linde con las casas de Pedro Nieto, con el solar de Francisco Ruiz y con dos calles, por el precio de 20.000 maravedís, según la escritura que se realizó el día 31 de diciembre de 1540.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Cristóbal Malaver. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 540r/541r

¹⁴⁷ (Documento al margen izq.:)

1541, enero, 30. Colomera

Ampliación de las condiciones del censo

Juan Ruiz, Pedro Ruiz y Esteban Ruiz se obligan a pagar al tesorero Francisco Arias de Mansilla 3 pares de perdices además de los 4.000 maravedís de censo anual. Las pagarán el día de Pascua de Navidad de cada año.

Testigos: Hernando de Mercado. Luis de Mendoza, escribano público.

1240

1541, enero, 01. Colomera¹⁴⁸

Obligación de pago por compra de casas

Francisco Hernández de Rojas, vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, 19.000 maravedís de resto del pago de una casa que le compró por 20.000 maravedís. Pagará 9.000 maravedís al final del mes de enero y los 10.000 maravedís restantes el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Martín Corchón. [Vecinos de Colomera].

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 541r/v

1241

1541, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez de Simancas, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera, 13 ducados y medio por la compra de 13 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santiago de julio 1541.

Testigos: Lope Bollero. Esteban Ruiz. Cristóbal Malaver. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 541v/542r

1242

1541, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez de Simancas, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Esteban Ruiz. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

¹⁴⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, noviembre, 13.

Pago y finiquito

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Ruiz. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 542r/v

1243

1541, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández Clavero, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez de Simancas, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Esteban Ruiz. Cristóbal Malaver. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 542v/543r

1244

1541, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Cristóbal Malaver, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez de Simancas, estante en Colomera, 8 ducados por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Martín Corchón. Esteban Ruiz. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 543r/v

1245

1541, enero, 01. Colomera¹⁴⁹

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 30.000 maravedís por la compra de una viña. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Martín de Ribas. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

¹⁴⁹(Documento al margen izq.:)

1541, septiembre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Ramal reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez.

Firman: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 543v/544r

1246

1541, enero, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Lope Bollero, vecino de Colomera, y Pedro Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a abastecer de aceite y pescado a los vecinos de Colomera durante este año, al precio cada panilla de aceite de 4 maravedís, y el pescado un maravedí más de lo que costase en Granada.

Testigos: Martín Pérez. Lucas Pérez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero. Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 544r/545r

1247

1541, enero, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Lope Bollero y Pedro Campillo, vecinos de Colomera, por cuanto toman el estanco del aceite y pescado de Colomera, durante este año, se obligan a vender el aceite y pescado en la casa de Pedro Campillo, además venderán todo aquello que traigan para vender. La ganancia la partirá entre los dos, y cada mes Lope Bollero dará cuenta de lo vendido.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 545r/v

1248

1541, enero, 02. Colomera¹⁵⁰

Obligación de pago por compra de ropa

Hernán Quílez, sastre, vecino de Colomera, y Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Esteban Méndez, vecino de Colomera, 39 reales y 2 maravedís por la compra de un manto de paño de Londres. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Miguel de Heredia. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁵⁰ Pone 1542 pero por la correlación tiene que ser 1541.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 545v/546r

1249

1541, enero, 02. Colomera

Aparcería agrícola

Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, acuerda con Francisco Gutiérrez, estante en Colomera, darle un pedazo de monte en el cortijo del jurado Alonso Hernández, en el Sotillo, empieza desde un pegujal que tiene sembrado un criado de Alonso Durán hasta la vereda del cortijo que tiene arrendado Alonso Durán, para que lo meta en labor y lo siembre y se aproveche de las tierras durante 3 años, y le dará de renta 4 fanegas de trigo el día de Santa María de agosto de cada año.

Testigos: Esteban Méndez. Gonzalo de Molina. Pedro Hernández de Medina, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 546v/547r

1250

1541, enero, 02. Colomera

Pago y finiquito

Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, en nombre de Andrés de Utrilla, vecino de Mazarete, del ducado de Medinaceli, reconoce haber recibido de Antón Aguado, vecino de Colomera, 29 ducados en pago del resto de 33 ducados menos un real que le debía de una obligación.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Juan Crespo. Juan de Hocén. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro Martín Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 547r/v

1251

1541, enero, 02. Colomera¹⁵¹

Obligación de pago por compra de animales

¹⁵¹ El escribano se ha equivocado y ha puesto 1540 en vez de 1541.

(Documento al margen izq.:)

1541, septiembre, 5. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Delgado reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Miguel Ruíz, cazador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Delgado, vecino de Luzón del ducado de Medinaceli, estante en Colomera, 4 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernán López de María Alvarez. Hernán López de Yepes. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 547v/548r

1252

1541, enero, 02. Colomera

Remate público

Se puso en pública almoneda el horno de Colomera para este año por la voz de Pedro del Castillo, pregonero. Se remata en Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, el mayor pujador, que ofrece 8.600 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan Martínez. Juan Millán y otros. (Signos)

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 548r

1253

1541, enero, 02. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, y Juan Dagas y Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo, 8.600 maravedís de la renta del horno del Concejo durante este año. Pagarán por los tercios del año lo que monte.

Testigos: Juan Lozano. Juan López, guarda. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 548v/549r

1254

1541, enero, 02. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Marina García, mujer de Hernán López de Yepes, vecinos de Colomera, ratifica la venta que

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

realizó su marido a Juan de Molina, medidor, vecino de Colomera, de 3 suertes de majuelos de una fanega de tierra cada una, el día 31 de diciembre de 1540, a linde con los majuelos de Pedro Pérez Villel, de Miguel de la Huerta y con un camino, por el precio de 18 ducados.

Testigos: Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Pedro López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 549r/550r

1255

1541, enero, 02. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán López de Yepes y Marina García, su mujer, 50 fanegas de tierras de la medida de Córdoba, en la Puerta de Luchena, (la cual había tomado en posesión por cesión del licenciado Diego de Luzón, alcalde de corte, y como sucesor de Juan Ruiz de Laguna, a quien el licenciado vendió una cédula de merced de 1.000 fanegas de tierras) a linde con tierras de Pedro de la Cueva y con montes del Rey, al precio los dos primeros años de 2 ducados anuales y los años siguientes a 6 ducados anuales. Pagarán el censo el día de Santa María de agosto de cada año, cuya primera paga será en 1541. Con las siguientes condiciones:

-Podrán redimir el censo cuando paguen a Juan de Molina y su mujer 62 ducados y se les dará carta de venta. Y si pagan 20 ducados se les descontará 2 ducados del censo anual.

-Son obligados a rozar 6 fanegas de tierras el primer año y el segundo año 8 fanegas.

-Tendrán las tierras bien labradas.

-Si pasan dos años sin pagar caigan en comiso las tierras.

-No pueden vender sin permiso, y en caso de tenerlo les darán la décima parte del precio de la venta.

Testigos: Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Juan de Molina. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 550v/553r

1256

1541, enero, 04. Granada.

Redención de censo

Rodrigo Zazo, vecino de Granada, receptor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada y su reino, recibe de Miguel Ruiz, vecino de Colomera, 20.000 maravedís más 794 maravedís del censo

corrido, para la redención de 2.000 maravedís de censo anual que junto con su mujer impusieron a Francisco de Escobedo, escribano de la Audiencia y vecino de Granada, según la escritura que realizaron ante Francisco Muñoz, escribano público, vecino de Granada, el día 30 de enero de 1532. El Santo Oficio y en su nombre el receptor, lo compró a Pedro Martín Clemente, como sucesor de Hernán Martín, su padre, y de Jorge de Baeza, veinticuatro de la ciudad de Granada, a quienes Francisco de Escobedo vendió el censo.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Diego de Arguello, correo. Vecinos de Granada.

Firma: Rodrigo Zazo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 557r

1257

1541, enero, 06. Colomera¹⁵²

Obligación de pago por compra de animales

Antón de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Antón García. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 553v

1258

1541, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 24 reales y 7 maravedís por la compra de un puerco. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Antón de la Muela. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 554r

¹⁵²(Documento al margen izq.):

1541, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Antón Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

1259

1541, enero, 06. Colomera¹⁵³

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de Heredia. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 554r/v

1260

1541, enero, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, y Pedro Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 54 reales y 24 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Miguel Ruiz, vecino de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 554v/555r

1261

1541, enero, 07. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, mayordomo del arca y cera del Santísimo Sacramento de la iglesia de Colomera, reconoce haber recibido de Bartolomé Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, 4.000 maravedís y 16 reales del censo corrido, para redimir el censo que Hernán Sánchez de la Tienda, vecino de Alcalá la Real, tenía impuesto sobre una haza de tierra calma que le había vendido, a linde con el río debajo de los majuelos, con la haza de Martín Pérez, con el majuelo de los herederos de Sebastián Rodríguez y con la isleta de Gonzalo de la Plata, con cargo de 400 maravedís y 2 conejos de censo anual, según la escritura que pasó ante Alonso Jiménez el día 23 de febrero de 1536.

¹⁵³ (Documento al margen izq.:)

1541, septiembre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis Hernández. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Antón Aguado. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 555r/556r

1262

1541, enero, 07. Colomera

Compraventa de tierras

Bartolomé Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, vende a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, una haza de tierra calma, a linde con el río y con la acequia que va por debajo de los majuelos, con la haza de Martín Pérez, con el majuelo de los herederos de Sebastián Rodríguez y con la isleta de Gonzalo de la Plata, por el precio de 5.500 maravedís de los cuales 4.000 maravedís se los dio a Miguel de la Huerta, mayordomo del arca y cera del Santísimo Sacramento de la iglesia de Colomera, en redención del censo, más 16 reales del censo corrido.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Alonso Sánchez de Cabra. Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 556r/v

1263

1541, enero, 07. Colomera

Partición

María de Saucedo, mujer de Martín Rodríguez, y Catalina García, su hija, mujer de Miguel de la Huerta, el mozo, vecinos de Colomera, acuerdan partir por medio los bienes de Bartolomé Vejarano primer marido de María de Saucedo y padre de Catalina García, y concluir la disputa habida entre ellas, porque ambas partes decía que le pertenecía la mayor parte de los bienes. María de Saucedo alegaba que eran bienes multiplicados que trajo en dote y la hija decía que es la legítima heredera de todos los bienes de su padre.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Juan Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 557v/561r

1264

1541, enero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Medina, Juan de la Guardia y Alonso Pérez, vecinos y labradores en el cortijo de Las Juntas, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, vecino de Benalúa, 240 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagarán el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Sánchez Cantudo. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 561v

1265

1541, enero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez Cantudo, vecino y labrador del cortijo de Las Juntas, estante en Colomera, se obliga a pagar a Martín Rosales, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, 100 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Martín Clemente. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 562r

1266

1541, enero, 09. Colomera

Poder especial para cobrar

Alejo Hernández, portugués, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Alonso Martínez, labrador y vecino del cortijo de la Fuente la Calabaza, 656 reales de los cuales 520 reales son de una obligación y los 45 reales restantes de 5 fanegas de trigo que le vendió. Asimismo pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 562v/563r

1267

1541, enero, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Jiménez, el viejo, vecino de Colomera, y Bartolomé Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 27 reales y 12 maravedís por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Benito García. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 563r

1268

1541, enero, 09. Colomera

Perdón

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, perdona a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, por haberle mojado unas tierras y haberle pegado, y por las causas que aparecen en la querella presentada ante Pedro Pérez, alcalde ordinario de Colomera.

Testigos: Juan Martínez Talón. Francisco López. Juan de Molina. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 563v

1269

1541, enero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Bueno, clérigo presbítero, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de un mulo a Miguel Treviño, su hermano, y éste le pidió que se los pagase a Mateo Bueno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Molina. Mateo Sánchez. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 564r

1270

1541, enero, 10. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden al arca y cera del Santísimo Sacramento de la iglesia de Colomera y a Miguel de la Huerta, su mayordomo, 400

maravedís de censo anual, porque reciben 4.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con la casa de Juan de Pareja, solar de Juan López de Peñarredonda y con una calle; y sobre tres suertes de majuelos en el pago de La Lagunilla que lindan con los majuelos de Miguel de la Huerta, de Pedro Pérez y con el camino. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Juan Navarro. Lope Bollero. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 564v/567r

1271

1541, enero, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina, vecino de Colomera, y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos de Colomera, 54 reales y 24 maravedís por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Benito Hernández. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 567v

1272

1541, enero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Blázquez, labrador y vecino en el cortijo de Las Juntas, estante en Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 568r

1273

1541, enero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de

Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Pedro de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 568v

1274

1541, enero, 13. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro de Argueta, vecino de Colomera, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 36 reales y 16 maravedís por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 568v/569r

1275

1541, enero, 17. Colomera

Ratificación de escritura de censo

María de Molina, mujer de Hernán Martínez, vecina junto a su marido de Colomera, ratifica el censo que su marido realizó con Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, que les vendió 5.000 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 50.000 maravedís, impuestos sobre un cortijo de 115 fanegas, a linde con las tierras del doctor Gracián Mejías, de Pedro de Elvira, de Martín de Elvira, y con el camino que va a Benalúa. Pagará el censo a partir del 31 de diciembre de 1540, en dos pagas anuales, además de dos pares de perdices el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Francisco Hernández de Rojas. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 569v/571r

1276

1541, enero, 17. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Gerónimo Ruiz, criado de Bartolomé de Molina, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo de la renta de un pedazo de tierras de

erial que tiene en Puerto Blanco, a linde con el camino y el sembrado de Francisco de la Puerta, y con el rastrojo de Juan Gómez, para barbechar en 1541 y lo sembrará para la cosecha de 1542. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Francisco Hernández de Rojas. Francisco Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 571r/v

1277

1541, enero, 17. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, y Pedro Pérez Villed y Martín de Ribas, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Francisco de las Cuevas, vecino de Granada, 16 fanegas y media de trigo y 7 fanegas y media de cebada de resto del pago del arrendamiento de las tierras que Cristóbal Lloreinte tenía arrendadas del jurado Pedro Hernández Camacho, suegro de Francisco de las Cuevas, durante 3 años, por razón de 15 fanegas de pan terciado, y de 40 fanegas de pan terciado que le había prestado. Pagarán en Granada el día 17 de enero de 1543.

Testigos: Miguel de Ribas. Juan de Molina. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Martín de Ribas. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 571v/572v

1278

1541, enero, 17. Colomera

Compraventa de solar

Francisco Ruiz, labrador y vecino del cortijo del doctor Mejías, estante en Colomera, vende a Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, un solar en la villa a linde con la casa del comprador y con una calle, por el precio de 16 reales.

Testigos: Alejo de Avila. Aparicio Martínez. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 572v/573v

1279

1541, enero, 17. Colomera

Poder y lasto

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, da poder a Bartolomé Jiménez, vecino de

Colomera, para que pueda demandar y cobrar a Juan de Coca y de sus bienes 7 ducados, porque el apoderado se los pagó como fiador de Juan de Coca por la compra de un asno; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Ocaña. Hernán Martínez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 573v/574r

1280

1541, enero, 17. Colomera¹⁵⁴

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Rota, vecino del lugar de Fuencaliente del ducado de Medinaceli, estante en Colomera, 20 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de Heredia. Juan de Gálvez. Antón López. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 574r/v

1281

1541, enero, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón García, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 27 reales y 12 maravedís por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alonso García, herrero. Cristóbal Lloreinte. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso García, herrero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 574v/575r

1282

1541, enero, 18. Colomera

¹⁵⁴ (Documento al margen izq.:)

1542, febrero, 26. Colomera

Pago y finiquito

Martín de Rota reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Francisco Treviño. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Justicia, vecino de Colomera, 20 fanegas de tierras medidas por cuerda, que están en su cortijo, a linde con las tierras de Pedro de Ribas y con la haza de Santamaría, durante 4 años, por el precio de 10 fanegas de trigo anuales, puestas en la era el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1542. Con la condición de que los rastrojos de cada año sean para el arrendador.

Testigos: Pedro Pérez. Hernán López de Yepes. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 575r/576r

1283

1541, enero, 18. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan López de Peñarredonda, Juan de Villarreal y Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al Concejo 8.600 maravedís pagados por los tercios del año porque arriendan el horno del Concejo, cada uno pagará la tercera parte. El horno se remató en Juan López de Peñarredonda, pero se tomó para los tres, de modo que cada uno horneará cada 4 meses y cada día el pan se partirá en tres partes.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro Sánchez de Prado. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 576r/577r

1284

1541, enero, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Dagas y Juan de Villarreal, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 109 reales y 14 maravedís por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Mateo Hernández de Elvira. Gonzalo de Molina. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 577r/v

1285

1541, enero, 20. Colomera

Poder especial para cobrar

El concejo y vecinos de Colomera otorgan poder a Juan Navarro, para que pueda cobrar el pan y maravedís que le pertenecen a la villa de los novenos del pan, y para ello pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Melchor Godines. Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta, el mozo. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Molina. Pedro Pérez. Hernán López. Esteban Méndez. Sebastián Rodríguez. (Signos).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 577v/578v

1286

1541, enero, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Benito García y Leonor García, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 3.000 maravedís y dos pares de perdices de censo anual, porque reciben 30.000 maravedís de mano de Juan de Ocaña, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan de Blanca, de Alonso Tello y una calle; y sobre una viña y un molino que tienen empezado a hacer, a linde con la viña de Martín de Elvira, con el río, con un camino y otro molino. Pagarán en Granada el censo anual en dos pagas, y las perdices el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Alberto Sánchez. Hernán Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan (...)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 579r/581r

1287

1541, enero, 21. Colomera

Censo consignativo sobre casa y tierras

Francisco de Vílchez y Sancha Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.300 maravedís de censo anual, porque reciben 13.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre un majuelo de viña en el cerro de la Lagunilla, a linde con las viñas de Alonso Martínez de Alarcón, de Pedro Díaz Montañés y de Hernán López; y

sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé Sánchez de Cabra y dos calles. Pagarán el censo en dos pagas anuales.

Testigos: Alberto Sánchez. Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Alonso López. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 581r/583r

1288

1541, enero, 21. Colomera

Subarrendamiento de tierras

El maestro Pedro Enciso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera, arrienda a Martín Pérez, vecino de Colomera, una haza de tierra de 34 fanegas que tiene del Beneficio de Colomera en los peñones del Mingarrón, a linde con las tierras de Pedro de Elvira, de Martín Hernández y de Juan Martínez Talón, durante 8 años, por el precio de 16 fanegas de pan terciado anuales. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542, porque entra barbechando.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Maestro Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 583v/584r

1289

1541, enero, 22. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, un cortijo que compró a los menores, hijos de Hernán Sánchez de Ortega, con 126 fanegas de extensión en término de Iznalloz, a linde con las tierras de Lope Camino, de los herederos de Loaisa, del arrendador y tierras que eran de Calderón, durante 7 años, por el precio de 45 fanegas anuales de pan terciado, que pagará en el cortijo de teja que está junto a las tierras, siendo la primera paga en 1542. Con las siguientes condiciones:

-Meterá en labor el monte y cuando empiece le dará un ducado.

-Rozará las tierras que alindan con Lope Camino.

-No podrá traspasar el arrendamiento.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Hernán Martín. Miguel de Heredia. Vecinos de

Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 584r/585v

1290

1541, enero, 23. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan de Molina, vecino de Colomera, da poder a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, para que cobre a Esteban Ruiz, vecino de Colomera, 40 reales que le debe de una obligación de los cuales se quedará con 35 reales

y los otros 5 reales se los dará a él; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Lope Bollero. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 585v/586r

1291

1541, enero, 23. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María García Doliva, mujer de Lope Bollero, vecina de Colomera, ratifica la venta que su marido hizo a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, de una casa que tenían en Granada, en la colación de San Jusepe, a linde con la casa del licenciado Briceño y una calle, la cual vendió con cargo de 1.000 maravedís de censo anual que sobre ellos tienen los señores de Granada, abierto para redimirse por 10.000 maravedís, que pagará a la ciudad de Granada y a su mayordomo; y por el precio de 5.000 maravedís según la escritura que pasó ante Diego de Ribera, escribano de Granada, y sirvieron para pagar el censo corrido a Alonso Varo de Avila, mayordomo de Granada.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Huerta. Vecinos de Colomera. Juan de Ahedo, estante en Colomera.

Firman: Lope Bollero. Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 586r/587r

1292

1541, enero, 23. Colomera¹⁵⁵

¹⁵⁵ (Documento al margen izq.:)
1541, octubre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel López de Lloreinte [López], 247 reales y 7 maravedís por la compra de 33 cabezas de ganado cabrío, 9 cabezas al precio de 9 reales menos un cuarto, otras 19 cabezas a 7 reales y 12 maravedís, y las otras 5 cabezas al precio de 5 reales. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Bartolomé Millán. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 587v/588r

1293

1541, enero, 23. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Leonor González, viuda, mujer que fue de Bartolomé Ruiz, vecina de Colomera, da a censo a Alonso Herrero, albañil, y a Guiomar de Saavedra, su mujer, una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de Francisco de Gálvez, con la acequia que va al Vadillo, con la viña de Leonor González y con la suerte de majuelo de Miguel Dagas, desde el día de la escritura en adelante, además de 60 arrobas de vasos de tinajas que le da sin cargo de censo, y han de pagarle 1.500 maravedís de censo anual con las condiciones generales, pagados en dos veces, una por el día de San Juan de junio de cada año y la segunda paga el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en este año de 1541. Se redimirá el censo cuando paguen 15.000 maravedís en una paga.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Hernán García. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 588r/590v

1294

1541, enero, 23. Colomera

Remate público

A petición del bachiller Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, se trajo en pública almoneda pregonado por Pedro del Castillo, pregonero, el arrendamiento del horno de Luis Alvarez de Sotomayor. Se remata en López de Burgos, vecino de Colomera, que ofrece el mejor precio, 60

Pago y finiquito

Miguel López, hijo de Lloreinte López, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

reales.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Benito García y otros. Vecinos de Colomera.

Firma: En nombre del señor Alvaro de Avila el bachiller Sánchez

Luis de Molina (1540-1542), fols. 591r

1295

1541, enero, 23. Colomera

Poder y lasto

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, da poder a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera para que cobre a Juan de Losa, vecino de Granada, 8 ducados que pagó por él Miguel de la Huerta como su fiador, porque se obligaron a pagarle 18 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada, por el precio a cómo más costase desde el 15 de diciembre de 1535 hasta fin del mes de mayo, según se recoge en una obligación que se otorgó ante Alonso Jiménez, escribano, el día 15 de diciembre de 1535, y le restaron debiendo 13 ducados y acordaron que 8 ducados los pagará Miguel de la Huerta y Juan de Losa pagase los 5 ducados restantes.

Testigos: Juan Navarro. Alonso Martín de Alarcón. Benito García. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 591r/592r

1296

1541, enero, 24. Colomera

Arrendamiento de horno

Martín López de Burgos, vecino de Colomera, y Hernán García, su fiador, vecino de Colomera, reconocen recibir a renta de Alvaro de Avila, vecino de Granada, como depositario de los bienes de Luis Alvarez de Sotomayor, un horno que tiene en Colomera a linde con la casa de Alonso Moreno, durante un año, por el precio de 60 reales, que les fue rematado en pública almoneda. Pagarán por los tercios del año en Granada.

Testigos: Juan de Mazas, cantero. Bartolomé Almagro. Cisclos de Peñalosa. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 592r/v

1297

1541, enero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, viuda, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, 23 reales por la compra de 20 fanegas de trigo y un tocino (al precio de 3 reales). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Molina. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 592v/593r

1298

1541, enero, 24. Colomera

Testamento

Isabel Rodríguez, mujer de Alonso Durán, vecino de Colomera, otorga testamento estableciendo por sus albaceas al bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, y a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, y como herederos a Catalina, Alonso, Hernando y Juan, sus hijos.

Testigos: Alonso Millán. Luis de Lasarte. Pedro Hernández de Medina. Juan de Torres. Juan de Jamilena. Bartolomé Rubio.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 593r/594v

1299

1541, enero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Ruiz, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el 15 de abril 2 ducados y los otros 2 ducados el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Jiménez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 594rb/594vb

1300

1541, enero, 25. Colomera¹⁵⁶

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Granada, 1 ducado y medio por la compra de 1 fanega y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Alberto Sánchez. Pedro Ruiz. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 594v/594rb

1301

1541, enero, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Bartolomé Jiménez, el mozo, vecino de Montefrío, estante Colomera, vende a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, una suerte de majuelo a linde con el camino que va a Iznalloz, con el majuelo de Cristóbal Ruiz y con las peñas de la sierra de los Hornos, por el precio de 18 reales.

Testigos: Esteban Ruiz. Juan López de Peñarredonda. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 594vb/595v

1302

1541, enero, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Sánchez, tamborilero, y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Ruiz, vecino de Colomera, una cuarta de aranzada de viña, a linde con las viñas del comprador, del vendedor, con un camino y con el río, por el precio de 5.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 595v/597r

1303

1541, enero, 26. Colomera

¹⁵⁶ El escribiente se ha equivocado en la numeración y ha duplicado el número del folio 594.

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 7 ducados y 8 obradas por la compra de un buey. Pagará las obradas en el mes de abril, y los 7 ducados el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Lorenzo de Portillo, escribano. Juan Gutiérrez. Vecinos de Granada. Antón Sánchez, vecino de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 597r/v

1304

1541, enero, 28. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Hernández de Elvira, 18 fanegas y media de tierra que él y su mujer, María de Saucedo, tienen en Luchena a linde con las tierras de Pedro de Elvira, de Cristóbal Malaver y una haza de Juan Navarro, durante 4 años, al precio de 8 fanegas de trigo y 45 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542, con la condición de que el último año del arrendamiento deje la tercera parte de la tierra vacía.

Testigos: Pedro de Ribas. Sebastián del Cerro. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 597v/598r

1305

1541, enero, 28. Colomera

Dote y arras

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de su mujer María de Saucedo, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasados en 10.961 maravedís.

Testigos: Pedro de Ribas. Sebastián del Cerro. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 598v/600r

1306

1541, enero, 30. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Bernabé García, vecino de Colomera, una haza

de 15 fanegas de tierra en Luchena, a linde con las tierras de Pedro de Elvira, de los herederos de Vejarano y tierras de Pedro de la Cueva, durante 3 años, por el precio de 14 fanegas de pan terciado cada año. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542, con la condición de que el último año deje la tercera parte de la haza sin cultivar.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Hernández Montañés. Juan de Ocaña. [Vecinos de Colomera].

Firman: Juan Martínez Talón. Bernabé García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 600r/601r

1307

1541, enero, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Andrés Martínez de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Campillo. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 601r/v

1308

1541, enero, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Daza, barbero, vecinos de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Deza, vecino de Granada, y a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Sánchez de Prados. Hernán Sánchez de la Tienda. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 601v/602r

1309

1541, enero, 31. Colomera

Poder especial

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Alonso García, su rabadán, para que arriende una dehesa para que paste su ganado vacuno durante el año de 1541, por el precio

que crea conveniente.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Millán. Juan de Ocaña. Alonso Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 602r/v

1310

1541, enero, 31. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Rodríguez Valdepeñas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Sánchez, entallador, vecino de Granada, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. Bartolomé Millán. Alonso Hernández de Guadahortuna. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 603r

1311

1541, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Moreno, vecino de Granada, estante en Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 18 reales y 8 maravedís por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Hernán Sánchez de la Guardia. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 603v

1312

1541, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Hernández de Elvira. Martín Corchón. Pedro Sánchez de Prado. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 604r

1313

1541, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, 50 fanegas de trigo y 20 fanegas de cebada, que son de resto del pago de la renta del arrendamiento del cortijo del Campillo de las Encebras. Pagará en las eras del cortijo el día de Santa María de agosto de 1541, y se obliga a dar rozadas y quemadas 14 fanegas de tierra del cortijo para el día de San Miguel de 1541 y por ello ha recibido de Pedro Hernández de Elvira 10 fanegas de trigo al precio de 8 reales, y cada fanega rozada sale a 5 reales y medio.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín Corchón. Pedro Sánchez de Prado. Cristóbal Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 604r/605r

1314

1541, febrero, 02. Colomera¹⁵⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, estante en Colomera, 10 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Sánchez de Prado. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 605r/606r

¹⁵⁷ (Documento al margen izq.:)

1542, abril, 23. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bartolomé de Utrilla. Melchor Martínez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

1315

1541, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Sánchez de Prado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 606r

1316

1541, febrero, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Malaver, criado de Alberto Sánchez, estante en Colomera, 8 ducados por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Mata. Alonso Pizarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 606v

1317

1541, febrero, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

El bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, concierta con Sebastián Gallego, sacador de piedra, estante en Colomera, que saque toda la piedra necesaria para hacer las columnas con sus basas, capiteles y bolsos para los arcos que se van a hacer en la Iglesia según las medidas que le den, y la demás piedra que saliese de provecho para las esquinas, sillares y doblelas para la torre. Se obliga a dar la piedra en la cantera y en perfectas condiciones a vista de Sebastián de Alcántara y de otro cantero que indicara el contador Minarro, canónigo de la Iglesia Mayor de Granada, desde el día de la escritura hasta el día de Pascua florida de este año. Los canteros valorarán la piedra y el bachiller Sánchez lo pagará en nombre de la Iglesia, mientras le adelantará los maravedís y cosas que necesite para su mantenimiento.

Testigos: Juan de Mazas, cantero. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Mazas. Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 606v/607r

1318

1541, febrero, 04. Colomera

Arrendamiento de servicios

El bachiller Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, concerta con Juan de Mazas, cantero, estante en Colomera, que haga en la Iglesia tres arcos y el cuerpo de la nave colateral izquierda de la entrada de la Iglesia, según la muestra que tiene hecha. Lo acabará para el día de Santiago con el visto bueno de Sebastián de Alcántara y otro oficial nombrado por el contador Cristóbal Minarro, canónigo de la Iglesia Mayor de Granada.

Testigos: Andrés Martínez. Sebastián Gallego. Vecinos de Colomera.

Firman: Bachiller Sánchez. Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 607v/608v

1319

1541, febrero, 06. Colomera¹⁵⁸

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, portugués, estante en Colomera, 5.000 maravedís por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Rubio. Martín de Rota, criado de Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 608v/609r

1320

1541, febrero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, y Juan del Seto, su fiador, vecino de

¹⁵⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 19. Colomera

Pago y finiquito

Alejo Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Chamorro. Estantes en Colomera

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 63 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan Navarro. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 609r

1321

1541, febrero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan López del Seto. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 609v

1322

1541, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Gutiérrez, estante en Colomera, 6 ducados en los que se tasó un asno que le perniquebró y de su novilla. Pagará 3 ducados en obradas durante el mes de abril por el precio cada una de 2 reales y un cuartillo, y los otros 3 ducados los pagará a finales del mes de agosto.

Testigos: Pedro Pérez. Esteban Ruiz. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 610r

1323

1541, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 100 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Hernández de Guadahortuna. Mateo Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de

Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 610v

1324

1541, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Saucedo, mujer de Martín Rodríguez, vecina de Colomera, 2 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Pérez. Alonso Hernández de Guadahortuna. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 610v/611r

1325

1541, febrero, 07. Colomera

Poder especial para pleitos

Elvira Sánchez, mujer de Alonso Hernández, vecina de Colomera, como madre y administradora de María, su hija, y Antón Martínez, su hijo, otorgan poder a Alonso Hernández de Guadahortuna para que se querelle ante las justicias contra Pedro, hijo de Juan de Molina, y contra otras personas culpables de la pedrada en la cabeza a causa de lo que murió.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Torres. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 611v/612r

1326

1541, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, 13 ducados y medio por la compra de 13 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Maese Pedro de Aler, balletero. Luis de Lasarte. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 612r

1327

1541, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por préstamo de cebada

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 3 fanegas de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Maese Pedro de Aler. Andrés de Linares. Estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 612v

1328

1541, febrero, 12. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Francisco Ramal y Jorge López, vecinos de Colomera, venden a Francisco Ruiz, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Santos García, del comprador y con dos calles, al precio de 5.000 maravedís y con el cargo de un censo anual de 500 maravedís que sobre la casa tienen los menores, hijos de Jorge Pizarro, y en nombre de ellos Benito García, abierto para redimirse por 5.000 maravedís.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín López. Esteban Ruiz. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 612v/614r

1329

1541, febrero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará 10 ducados y medio el día de Santa María de agosto, y los otros 9 ducados y medio el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Bartolomé Almagro. Luis de Lasarte. Antón López, hijo de Lloreinte López. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 614r/v

1330

1541, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Jorge López, vecino de Colomera, y Martín López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 6.000 maravedís por la compra de un buey y una vaca. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 614v/615r

1331

1541, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 63 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Sebastián del Cerro. Pedro Jiménez. Cristóbal Bermúdez. Juan de la Torre. Rui Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rui Gutiérrez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 615r/v

1332

1541, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de Utrilla, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis López, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alejo de Avila. Juan Ruiz. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 615v/616r

1333

1541, febrero, 13. Colomera

Pública almoneda

Se pone en pública almoneda el alcabala del viento de Colomera y su término por voz de Pedro del Castillo, pregonero, estableciendo las condiciones con que se arrienda, conforme a años pasados, quedando fuera los estancos, carnicería e igualas de Pedro de Elvira y Martín de Ribas, por lo que solo se cobraría el alcabala de heredades que se vendan y los censos.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 616r

1334

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento para 1541 en precio de 27.000 maravedís. Pagará por los tercios del año, siendo la primera paga al final del mes de abril.

Testigos: Juan de Molina. Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 616v

1335

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Pedro Pérez, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento y heredades de Colomera en precio de 30.000 maravedís con 2 ducados de prometido. Pagará conforme a la postura que tiene hecha Sebastián Ruiz.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Lozano. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 616v

1336

1541, febrero, 13. Colomera

Testimonio notarial

Bartolomé Millán, Martín Pérez, alcaldes, Mateo Sánchez, y Alonso Martín de Alarcón, jurados, reciben la postura de la puja para el arrendamiento del alcabala del viento y otorgan el prometido.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Lozano. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: (Signos)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 616v

1337

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Sebastián Ruiz requirió a los oficiales de la villa para que no otorgasen el prometido porque él dará por la renta 30.000 maravedís sin prometido.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Lozano. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: (Signos)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 617r

1338

1541, febrero, 13. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Hernando de Mora, vecino de Colomera, puja por el precio y condiciones de la alcabala del viento puesta en 30.000 maravedís, y la pone en 31.000 maravedís, que pagará por los tercios del año y con las condiciones establecidas.

Testigos: Gaspar de Villalta. Miguel de la Huerta. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Villalta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 617r

1339

1541, febrero, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Gaspar de Villalta, vecino de Granada, estante en Colomera, acuerda con Alonso Herrero, vecino de Colomera, que le haga una casa en su cortijo de la Saucedilla, término de Colomera, de 9 tapias de largo, 10 pies de hueco y 6 tapias en alto. Por cada tapia le dará 1 real y medio, que le irá pagando conforme vaya trabajando. La tendrá terminada para finales de abril.

Testigos: Juan Daza. Miguel de la Huerta. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Gaspar de Villalta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 617r/618r

1340

1541, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 40 reales de 5 fanegas de trigo que le debía de la renta de unas tierras. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 618r/v

1341

1541, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martínez, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de San Pedro de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 618v/619r

1342

1541, febrero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 619r/v

1343

1541, febrero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Rodríguez y Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 130 reales por la compra de 13 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Antón Sánchez. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 619v/620r

1344

1541, febrero, 14. Colomera

Censo perpetuo

Gaspar de Villalta, vecino de Granada, estante en Colomera, dio a censo a Juan Corchón, vecino de Colomera, el día 28 de octubre de 1530, 20 fanegas de tierras, las cuales había adquirido por cédula real, en la Cerradura de Cofrida, a linde con el Portalón, con el Rayo de Mures y con el cortijo de Ribadeneira, por el precio de 7 fanegas de trigo y 2 gallinas anuales para poder redimirse por 5.000 maravedís. Ha redemido el censo a la mitad, pero Antonio do Valle alega que son tierras de realengo y no se pueden vender. Por tanto anula la escritura de censo y le da las tierras a censo perpetuo, por lo que le pagará 3 fanegas y media de trigo anuales por los 2.000 maravedís que le debía del censo y le perdona 1.000 maravedís del censo corrido. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1541, con las condiciones generales.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Alonson Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Gaspar de Villalta. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 620r/622v

1345

1541, febrero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Martín de Ribas. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 623r

1346

1541, febrero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Medrano, vecino de la Puente de Pinos, 28 reales por la compra de arroba y media de lino. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 623r/v

1347

1541, febrero, 14. Colomera

Compraventa de solar

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, vende a Bartolomé de Elvira, vecino de Colomera, un pedazo de solar que está entre la casa de Bartolomé de Elvira hasta la del vendedor, en el Arrabal, quedando entre ambos 12 pies de calle, por el precio de 52 reales.

Testigos: Martín de Ribas. Martín Rodríguez. Luis de Lasarte. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 623v/624v

1348

1541, febrero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Gonzalo, el viejo, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 624v/625r

1349

1541, febrero, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Juan de Millán, el mozo, vecino de Colomera, y Bartolomé Millán, su padre, y Hernán García, vecino de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Hernández. Juan Domínguez. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 625r/627r

1350

1541, febrero, 15. Colomera

Compraventa de solar

Francisco Vílchez y Sancha Núñez, su mujer, venden a Melchor López, hijo de Juan López de Avdón, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con las casas de Juan Domínguez, suegro del comprador, con dos calles y con un corral de Pedro Jiménez, por el precio de 5 ducados y 3 reales.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Cristóbal Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 627v/628v

1351

1541, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, y Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 96 reales por la compra de 12 fanegas de trigo, al precio de 8 reales la fanega. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 629r

1352

1541, febrero, 17. Colomera

Poder especial

Francisco Treviño e Isabel Rubia, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Pedro Sirviente, vecino de Luzón del ducado de Medinaceli, para que venda una casa que tienen en la villa de Luzón, a linde con la casa de Pedro Treviño, su hermano, con el cementerio de la Iglesia, con una calle y con el corral de Antón Lagares; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Antón de la Huerta. Mateo Sánchez. Juan Navarro. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 629v/630v

1353

1541, febrero, 17. Colomera

Remate público

Bartolomé Millán y Martín Pérez, alcaldes ordinarios, vecinos de Colomera, y Mateo Sánchez y Alonso Martín de Alarcón, jurados, dicen que por falta de vino rematan en Francisco Treviño, vecino de Colomera, el abasto de vino durante este año. Se llevará por cada arroba que venda 12 maravedís además del precio que le costase cada arroba de vino, y con las mismas condiciones de años anteriores.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Hernán Sánchez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez, alcalde. Bartolomé Millán, alcalde. Lope Bollero. (Signo).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 630v/631r

1354

1541, febrero, 18. Colomera¹⁵⁹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Fernán García, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Millán. Juan de Molina. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 631r/v

1355

1541, febrero, 18. Colomera

Pago y finiquito

Juan Pérez, vecino de Guadahortuna, estante en Colomera, en nombre de Pedro Sirviente, su suegro, reconoce haber recibo de Juan Navarro, vecino de Colomera, 8.000 maravedís que le debía a Pedro Sirviente por la compra de una mula.

Testigos: Mateo Sánchez. Antón de la Huerta. Francisco Treviño. Alonso Herrero. Vecinos de

¹⁵⁹ La fecha no aparece, pero por la cronología debería ser alrededor de ésta.
(Documento al margen izq.:)
1542, enero, 20. Colomera
Pago y finiquito
Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.
Testigos: Luis de Lasarte. Antón García. Vecinos de Colomera.

Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 631v/632r

1356

1541, febrero, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Pérez. Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 632r/v

1357

1541, febrero, 19. Colomera

Perdón

Elvira Sánchez, mujer de Alonso Hernández de Guadahortuna, vecina de Colomera, como madre, tutora y administradora de María, su hija y de Pedro Martínez, su primer marido, y Gil Martínez, Antón Martínez, hermanos de María, vecinos de Colomera, sus hijos, perdonan a Pedro, hijo de Juan de Molina, de las pedradas que acometieron contra su hija, María, de lo que murió, y contra María hija de Juan de Molina cuando fueron a lavar. Los alcaldes de Colomera hicieron su informe y procedieron contra Pedro, hijo de Juan de Molina, diciendo que había sido él quien había dado la pedrada a María, hija de Elvira Sánchez, y dieron poder a Alonso Hernández de Guadahortuna para que acusase a Pedro, hijo de Juan de Molina, pero antes compararon lo ocurrido y consideraron a las mujeres culpables de sus muertes.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Antón de la Muela. Miguel de la Huerta. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera. Hernán García.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 632v/633v

1358

1541, febrero, 19. Colomera

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Perdón

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, perdonan a Catalina, hija de Elvira Sánchez, de las pedradas que acometieron contra su hija, María, de lo que murió, y contra María, hija de Elvira Sánchez, cuando fueron a lavar, y se querellaron ante los alcaldes de corte de su Magestad, pero visto la información de lo sucedido consideran que ambas mujeres se descalabraron mutuamente.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Antón de la Muela. Miguel de la Huerta. Juan Domínguez. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 634r/v

1359

1541, febrero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, y Juan Rodríguez, zapatero, estante en Colomera, se obligan a pagar a Juan de Jaén, vecino de Granada, 3.375 maravedís por la compra de 7.500 sardinas arençadas (45 maravedís cada 100 sardinas). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Cristóbal de Vargas. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 634v/635r

1360

1541, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Fernández, labrador del cortijo de Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez, el mozo. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 635v

1361

1541, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Fernández, labrador del cortijo de Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, 120 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 635v/636r

1362

1541, febrero, 20. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, sobre el precio y condiciones en que está puesto el alcabala del viento de Colomera puja con 1.000 maravedís más, poniéndola en 32.000 maravedís con 500 maravedís de prometido que le sean descontados de la renta. Pagará por los tercios del año, cuya primera paga será al final del mes de abril.

Testigos: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 636r/v

1363

1541, febrero, 20. Colomera

Arrendamiento de casa

Alonso Malaver y Juan de Moya, su hermano, vecinos de Colomera, arriendan a Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, una casa en Colomera, a linde con casas de Aparicio Martínez, de Sebastián Corchón, desde el 22 de febrero de 1541, durante un año, por el precio de 5 ducados. Pagará cada 6 meses 2 ducados y medio.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro Hernández de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 636v/637r

1364

1541, febrero, 20. Colomera

Remate público

Martín Pérez y Bartolomé Millán, alcaldes ordinarios, y Mateo Sánchez y Martín de Alarcón, jurados, por voz de Pedro del Castillo, pregonero, se publicó el precio en que estaba puesto el alcabala del viento. Se le remata a Juan de Ocaña, el mayor pujador, al precio de 32.000 maravedís y se han de descontar 1.200 maravedís de prometido, quedando por pagar 30.750 maravedís, con las condiciones y posturas que tiene hechas Sebastián Ruiz.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Hernán García. Bartolomé de Molina y otros vecinos de Colomera.

Firman: Bartolomé Millán, alcalde. Alonso Martín de Alarcón. Mateo Sánchez. (Signos).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 637r/v

1365

1541, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, y Martín de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo de Colomera y a su cobrador, en su nombre, 30.750 maravedís, más 1.200 maravedís que se ha ganado de prometido de la renta, todo suma 32.000 maravedís en que se remató el alcabala del viento. Pagarán por los tercios del año, siendo la primera paga en abril de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Benito Cáceres. Juan de Lara. Sebastián Ruiz. Diego López. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 637v/638r

1366

1541, febrero, 20. Colomera¹⁶⁰

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Pérez, Juan de la Guardia y Nicasio de Raya, labradores y vecinos en el cortijo de Las Juntas, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 72 reales por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa

¹⁶⁰ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 29. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Luis de Lasarte. Alonso Sánchez Cantudo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

María de agosto de 1541.

Testigos: Gonzalo de Molina. Alonso Martín del Castillo. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 638v

1367

1541, febrero, 20. Colomera¹⁶¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Medina, Alonso Sánchez Cantudo y Bartolomé Hernández, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, y Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 72 reales por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Gonzalo de Molina. Juan de Lara. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 639r

1368

1541, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Millán. Hernán López de Yepes. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 639v

1369

1541, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

¹⁶¹ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 29. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Luis de Lasarte. Juan de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, y Juan de Lara, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales de la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Millán. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán López. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 640r

1370

1541, febrero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 640v

1371

1541, febrero, 23. Granada.

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Gómez, tejedor de raso, vecino de Granada, en la colación de Santa Escolástica, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 58 reales y medio por la compra de 6 fanegas de trigo (al precio de 9 reales y 3 cuartillos). Pagará en Granada al final del mes de agosto de 1541.

Testigos: Francisco Hernández. Bartolomé Díaz. Vecinos de Granada.

Firma: Bartolomé Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 651r

1372

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Melchor Martínez, labrador y vecino de Campotéjar, estante en Colomera, y Alberto Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 40

reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Melchor Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 640v/641r

1373

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 55 reales por la compra de 5 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Aparicio Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 641v

1374

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de Atienza, sacristán, que reside en Granada, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Sebastián Ruiz. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 641v/642r

1375

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de Atienza, sacristán, que reside en Granada, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Hernán García. Pedro Ruiz. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 642r/v

1376

1541, febrero, 27. Colomera¹⁶²

Obligación de pago por compra de trigo

Benito Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Esteban Méndez. Pedro Hernández de Medina. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 642v/643r

1377

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Daza, barbero, vecino de Colomera, y Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Rodríguez Cijalvo. Alonso Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 643r/v

1378

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Sebastián Rodríguez y Juan Rodríguez Cijalvo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 48 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Millán. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 643v/644r

¹⁶² (Documento al margen izq.):

1541, julio, 17. Colomera

Pago y finiquito

Alberto Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Sánchez de la Guardia. Luis de Lasarte. vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

1379

1541, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de 1541.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 644r/v

1380

1541, febrero, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Martín, vecino de Colomera, se obliga a guardar todos los bueyes y becerros que le echen a la guarda en las Dehesas de Colomera desde el 1 de marzo hasta final de mayo de 1541. Le pagarán 28 maravedís por cada par de bueyes y becerro, a lo largo de todo el periodo.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Molina. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 644v/645r

1381

1541, febrero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de Atienza, sacristán, que reside en Granada, 4 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernán Sánchez de la Guardia. Luis de Lasarte. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 645r/v

1382

1541, febrero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de Atienza, sacristán, que reside en Granada, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernán Sánchez de la Guardia. Luis de Lasarte. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 645v/646r

1383

1541, marzo, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 3 fanegas de trigo por el terrazgo de un pedazo de tierra que le arrendó en su cortijo, a linde con el camino de Benalúa y con una era de sembrados de Juan Gómez para que barbeche este año. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Melchor Godines. Martín López. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 646r/v

1384

1541, marzo, 01. Colomera

Compraventa de casa

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, e Isabel Mulera, su mujer, venden a Pedro Hernández de Mora, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Juan López, guarda, con solar de Juan Trigueros y con dos calles, por el precio de 10.700 maravedís libres de alcabala.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Juan López. Francisco Treviño. Pedro de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 646v/648r

1385

1541, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Pedro Hernández de Mora, su fiador, se obligan a pagar a

Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Jiménez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 648v

1386

1541, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández del Espinar, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un potro. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Jiménez. Alonso Sánchez de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 649r

1387

1541, marzo, 02. Colomera¹⁶³

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro del Castillo, vecino de Colomera, y Martín Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Antón Aguado. Juan de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 649v

1388

1541, marzo, 03. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro de Rosales, vecino y labrador en el cortijo de Benalúa, estante en Colomera, arrienda y toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, un cortijo en su heredad del cortijo de Benalúa, a linde con tierras del tesorero Francisco Arias de Mansilla y de Pedro de Elvira, desde principio del año de 1543 en adelante, durante 7 años, por el precio de 67 fanegas de pan

terciado y 3 quesos de cabra anuales. Pagará en Benalúa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544. Con las siguientes condiciones:

-Molerá el pan que necesite en su molino de Benalúa, sino pagará 10 fanegas de trigo más cada año.

-No traspasará las tierras sin su consentimiento.

-Dejará la mitad de las tierras vacías el último año del arrendamiento.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Antón Aguado. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 650r/v

1389

1541, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Bartolomé Martínez, vecino de Iznalloz, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, como tutor y curador de Pedro de Ribas, menor, 192 reales porque le debe 16 fanegas y media de trigo y 15 de cebada de la renta de unas tierras en la Cañada Talvada de los años pasados que se cumplieron en Santa María de agosto de 1540. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Pedro de Elvira. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 651r/v

1390

1541, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco García, labrador y vecino del cortijo del Arroyo Juglar, que es de Aparicio Jiménez, estante en Colomera, y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel de la Huerta. Diego Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 652r

¹⁶³ Pone febrero en vez de marzo.

1391

1541, marzo, 06. Colomera

Laudo de arbitraje

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, dio a Juan Celín, vecino de Granada, en la colación de San Cristóbal, 30 fanegas de barbechos en Luchena, a linde con las tierras de Juan Ruiz, del jurado Luzón y de Cristóbal Malaver, para que las sembrase en 1539, y asimismo hiciese otras 30 fanegas de barbecho y las sembrase en 1540, y lo que se obtuviese una vez sacada la simiente se partiese por la mitad, según la escritura que pasó ante Diego de Baeza, escribano de su Magestad. Pero Mateo Hernández de Elvira demandó a Juan Celín por cierto menoscabo que le había hecho a los bueyes y como no había sembrado las 30 fanegas para la cosecha de este año le pagase 15 fanegas. Se inició un proceso ante el licenciado Luzón, alcalde de corte, y para evitar costes de pleitos, se comprometieron a aceptar lo que dijieran los jueces nombrados para tal efecto: Pedro Hernández de Elvira, Miguel de la Huerta, Francisco López y Alberto Sánchez, vecinos de Colomera, según la escritura que pasó ante Martín de Olivares, escribano de Granada. Ahora ponen por escrito el acuerdo al que han llegado los jueces árbitros:

-Mateo Hernández de Elvira se llevará tres cuartas partes del trigo que tiene sembrado Juan Celín.

-Juan Celín se quedará con una fanega de centeno que tiene sembrada.

-La obligación de hacer otras 30 fanegas de barbecho queda anulada.

Testigos: Pablo Sánchez. Miguel de la Huerta. Benito de Cáceres. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 652v/653v

1392

1541, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez de Tózar, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Pedro Ruiz, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Alonso Durán. Luis de Lasarte. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 653v/654r

1393

1541, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, y Pedro de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 654r/v

1394

1541, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández del Espinar, vecino de Colomera, 9 ducados (3.375 maravedís) por la compra de un potro de 2 años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernando Catalán. Alonso Martín del Castillo. Sebastián Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Catalán.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 654v/655r

1395

1541, marzo, 07. Colomera

Sustitución de poder

Juana López del Arrabal, viuda, mujer que fue de Bartolomé del Arrabal, y su hija Sancha Martínez del Arrabal, mujer que fue de Andrés Martínez y ahora lo es de Francisco de Vílchez, vecinas de Colomera, anulan el poder que tienen dado a Antón Catalán, tío de Sancha Martínez, vecino de Lerma; y dan poder a Hernando del Arrabal, su hijo y hermano, para que pueda cobrar: de Antón Catalán y de sus bienes todos los maravedís que ha recibido en nombre de Andrés Martínez; de Juan de Sancho 21.000 maravedís que les debe de una casa que les compraron; de Juan Gómez, pintor, de Hernán Catalán, de Andrés García, tejedor, y de Alonso García, todos vecinos de Lerma; y de cualquier persona que les deban algo. Asimismo le dan poder para que venda y otorgue las escrituras necesarias.

Testigos: Aparicio Martínez. Mateo Sánchez, el mozo. Luis de Lasarte. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 655r/656v

1396

1541, marzo, 07. Colomera¹⁶⁴

Obligación de pago

Juan López, guarda, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo en su nombre, 42 reales que había recibido para la guarda de Colomera y su término durante este año de 1541, y los devuelve porque ha renunciado a realizar la guarda. Pagarán por los tercios del año, siendo la primera paga al final del mes de abril.

Testigos: Aparicio Martínez. Hernán Catalán. Francisco de Vílchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Catalán.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 656v/657r

1397

1541, marzo, 08. Colomera

Poder especial

Martín Pérez y Bartolomé Millán, alcaldes, Mateo Sánchez y Alonso de Alarcón, jurados, Benito García, Juan de Ocaña y Alonso Millán, dan poder a Domingo Hernández, vecino de Colomera, para que arriende un caballo para echar a las yeguas de Colomera por esta temporada hasta el día de San Pedro, y se obligan a darle por el caballaje los maravedís que necesite, que les pagarán el día de San Pedro de 1541.

Testigos: Aparicio Martínez. Benito de Cáceres. Juan López, guarda. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 657v/658r

1398

¹⁶⁴ El escribiente se ha equivocado poniendo fol. 658 en vez de 657, nosotros para que tenga una correlación hemos modificado el número de página.

1541, marzo, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 64 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Mochales. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 658r/v

1399

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Pérez, Bartolomé Hernández, Bartolomé Malpica, Francisco García, Alonso García, Cristóbal Pérez, labradores y vecinos del cortijo del Arroyo Juglar de Aparicio Jiménez, estantes en la venta de Campotéjar, se obligan a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro de Granada, 272 reales por la compra de 32 fanegas de trigo. Pagarán en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Juan López Donadeva. Alonso Millán. Gonzalo Muñoz, estantes en la Venta.

Firma: Juan López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 658v/659r

1400

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de la Guardia, Juan de Medina, Alonso Sánchez Cantudo, Alonso Pérez, Bartolomé López Cubillo y Nicasio Raya, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, estantes en la venta de Campotéjar, se obligan a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 552 reales y medio por la compra de 65 fanegas de trigo. Pagarán en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Millán. Diego López de Porcuna. Benito García. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Diego López de Porcuna.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 659v/660r

1401

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García Cambil, labrador y vecino de Campotéjar, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Diego López de Porcuna. Pedro Hernández de Trujillo. Bartolomé López Cubillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego López de Porcuna.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 660r/v

1402

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández de Trujillo, Francisco Gutiérrez, Francisco Martínez de Pedro Abad, Juan Martínez, vecinos de Colomera, labradores del cortijo de la Fresnedilla, estantes en la venta de Campotéjar, se obligan a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 510 reales por la compra de 60 fanegas de trigo. Pagarán en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Diego López de Porcuna. Alonso Millán. Sebastián Ruiz. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Diego López de Porcuna.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 660v/661r

1403

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Sánchez, Luis Hernández, Benito García, Gonzalo Muñoz, Francisco González, Simón García, Juan de Pablos y Bartolomé Bláquez, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, estantes en la venta de Campotéjar, se obligan a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 586 reales y medio por la compra de 69 fanegas de trigo. Pagarán en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Millán. Sebastián Ruiz. Diego Ruiz. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Sebastián Ruiz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 661v/662r

1404

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Sebastián Ruiz, vecino del Campo de Arenas, estante en la venta de Campotéjar, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 224 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Pablos. Nicolás López Garzón. Luis Hernández. Estantes en Colomera.

Firma: Sebastián Ruiz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 662r/v

1405

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Nicolás López Garzón, labrador y vecino de Campotéjar, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 51 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Diego López de Porcuna. Alonso Millán. Juan López de Bolliga. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego López de Porcuna.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 662v/663r

1406

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Arrendamiento de servicios, campo

Juan de Pablos, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, estante en la venta de Campotéjar, se obliga a labrar a Juan Martínez, hijo de Hernán Martín, 15 fanegas de barbecho porque le dio un buey: 5 fanegas y media en las tierras que tiene en la venta de la Montillana, que las dará hechas para la cosecha de 1542; y las otras 7 fanegas y media las dará hechas para el año de 1543. Las sembrará durante los dos años con las condiciones siguientes:

-Le dará la simiente y sembrará para el día de San Andrés de cada año.

-Le dará un buey.

-Pagará el terrazgo Juan Martínez.

Testigos: Diego de Córdoba. Francisco Martínez. Pedro Abad. Alonso Millán. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Diego de Córdoba.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 663r/664r

1407

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Malpica, labrador y vecino del cortijo del Arroyo Juglar, estante en la venta de Campotéjar, se obliga a pagar a Francisco Hernández, labrador, vecino del cortijo de Luis Palomeque, 11 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Diego de Córdoba. Alonso Millán. Hernán Pérez. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Diego de Córdoba.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 664r

1408

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Hernández, vecino del cortijo de Luis Palomeque, estante en Campotéjar, se obliga a pagar a Bartolomé Malpica, labrador y vecino en el cortijo de Aparicio Jiménez (Arroyo Juglar), 13 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Millán. Diego de Córdoba. Hernán Pérez. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firman: Diego de Córdoba. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 664v

1409

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández, labrador y vecino en el cortijo de Luis Palomeque, estante en la venta de Campotéjar, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 331 reales por la compra de 39 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Diego de Córdoba. Juan López de Bolliga. Alonso Millán. Diego Rodríguez. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Diego de Córdoba.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 665r

1410

1541, marzo, 09. Colomera¹⁶⁵

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Rodríguez, labrador y vecino del cortijo de Malabrigo, se obliga a pagar a Martín Pérez, labrador, habitante en Las Juntas, 34 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará en el cortijo el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Diego de Córdoba. Alonso Millán. Juan López de Bolliga. Estantes y vecinos en Colomera.

Firman: Diego de Córdoba. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 665v

1411

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar

Obligación de pago por compra de trigo

Antón Hernández, labrador y vecino del cortijo de Las Juntas, estante en el cortijo de la venta de Campotéjar, se obliga a pagar a Martín Pérez, labrador y habitante en el cortijo de Las Juntas, 23 reales por la compra de 2 fanegas de trigo y una fanega de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Diego de Córdoba. Alonso Millán. Juan López de Bolliga. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Diego de Córdoba.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 666r

1412

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar

Aparcería agrícola

Francisco Hernández, labrador y vecino del cortijo de Luis Palomeque, acuerda con Antón Criado, habitante del cortijo, darle dos yuntas de bueyes aperados y las tierras que tiene arrendadas en Campotéjar del comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, sacada la parte que tiene dada a Pedro González, clérigo, durante 4 años. Antón Criado ha de sembrar con la simiente que le dará y de lo que se recoja se sacará la simiente, se pagará la renta

¹⁶⁵ Se ha tenido que equivocar en el lugar porque pone Colomera y teniendo en cuenta que los documentos anteriores y siguientes son de la misma fecha, realizados en la venta de Campotéjar.

al comendador Pedro Venegas y lo que reste lo partirá por la mitad. Se pagará la medianería el día de Santa María de agosto de 1542. Con las siguientes condiciones:

-Le dará 1 real por cada fanega de sembradura, la paja y el cebo para los bueyes.

-Le tendrá que hacer los barbechos de dos rejas, rozarlos y quemarlos. Segará, trillará y aventará los panes, dándole la mitad de las bestias para trillar.

-Le dejará el pajar del cortijo lleno, y se partirá por medio lo que sobre.

-Al final de la medianería las yuntas se quedarán para Francisco Hernández.

Testigos: Diego de Córdoba. Alonso Millán. Juan López de Bolliga. Vecinos de la venta de Campotéjar.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 666v/667v

1413

1541, marzo, 09. Venta de Campotéjar

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Medina, vecino en el cortijo de Campillo Arenas, labrador en el cortijo del Juncar, estante en la venta de Campotéjar, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 224 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto en Granada el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Diego de Córdoba. Alonso Millán. Juan López de Bolliga. Estantes en la venta de Campotéjar.

Firma: Diego de Córdoba.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 667v/668r

1414

1541, marzo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de la Guardia, labrador, vecino en el lugar de Campotéjar, estante en Colomera, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 102 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 668r/v

1415

1541, marzo, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Crespo, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 16 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Mateo Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 668v/669r

1416

1541, marzo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor Martínez, labrador, vecino de Campotéjar, estante en Colomera, se obliga a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 68 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Lara. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 669r/v

1417

1541, marzo, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Sánchez, hijo de Marina García, estante en Colomera, 15 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Benito de Cáceres, zapatero. Juan Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 669v/670r

1418

1541, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un potro. Pagará el día de San Andrés de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Lara. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 670r/v

1419

1541, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Ruiz de Molina, Juan Martínez de Molina y Antonio Quesada, labradores y vecinos del cortijo de Carnafate, estantes en Colomera, se obligan a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro, vecino de Granada, 224 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagarán el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Sánchez de Montoro. Luis de Lasarte. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 670v/671v

1420

1541, marzo, 14. Colomera¹⁶⁶

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Justicia, criado de Mateo Sánchez, el viejo, estante en Colomera, 59 reales y medio de resto por la compra de 17 primales. Pagará el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina

Luis de Molina (1540-1542), fols. 671v/672r

1421

1541, marzo, 14. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Monterroso, barbero, vecino de Colomera, y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 16 reales

¹⁶⁶(Documento al margen izq.:)

1541, noviembre, 13. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez, el viejo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor Godines. Luis de Mendoza, escribano público.

por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Francisco de Monterroso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 672r/v

1422

1541, marzo, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Mateo Sánchez, el mozo. Mateo Bueno, clérigo. Vecinos de Colomera.

Firman: Mateo Bueno. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 672v/673r

1423

1541, marzo, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Hernández de Peñalosa, vecino de Colomera, y Simón Díaz, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 8 reales por la compra de 1 fanega de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Mateo Sánchez. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 673r/v

1424

1541, marzo, 16. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 48 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Pedro Jiménez. Pedro Ruiz. Melchor Godines. Juan del Río. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 673v/674r

1425

1541, marzo, 17. Colomera¹⁶⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Andrés Martínez. Martín Rodríguez. Juan de Blanca. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 674r/v

1426

1541, marzo, 19. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Olalla Vela, mujer que fue de Miguel Alconchel, diunto, y Juan de Alconchel, su hijo, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 375 maravedís de censo anual, porque reciben 10 ducados con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa, a linde con los solares de Juan de Lara, de Miguel Sánchez Cogorza y con el camino que va a la Fuente la Higuera. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 674v/677r

1427

1541, marzo, 20. Colomera

Arrendamiento de tierras

Hernando de Jerez arrienda a Antón García, vecino de Colomera, una haza en el Vadillo de Granada, a linde con la haza de Santamaría y con un camino, durante un año, por el precio de 8 fanegas de trigo y 2 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Hernán García. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

¹⁶⁷ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 10. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López Godines reconoce haber recibido de Antón Sánchez, de mano de Miguel de Ribas, la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Hernán de Jeréz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 677r/v

1428

1541, marzo, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Lozano. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 678r

1429

1541, marzo, 20. Colomera

Arrendamiento de casa y tierras

Cristóbal Hernández, en nombre de Gonzalo de la Plata, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, una casa con una cámara de encima, a linde con las casas de Mateo Sánchez, el viejo, y de Juan de Zornoza y una calle; una huerta y viña que Gonzalo de la Plata tiene encima del molino de Luis Alvarez, a linde con la viña de Diego de Padilla y con un camino, durante 4 años contados desde el día 1 de enero de 1541, al precio de 4 ducados anuales. Pagará a Gonzalo de la Plata o a él en Colomera por los tercios del año, cuya primera paga será al final del mes de abril de 1541. Con la condición de que los maravedís que se gaste en reparar la casa se descontarán de la paga.

Testigos: Juan Daza. Juan de Ocaña. Juan Lozano. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 678v/679r

1430

1541, marzo, 20. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan Lozano, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carne de Colomera durante este año hasta el día de Carnestolendas de 1542. Dará carnero a precio de 16 maravedís el arrelde el primer mes y los demás meses a precio de 28 maravedís; dará macho cabrío, puerco y vaca al

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

precio de 20 maravedís el arrelde todo el tiempo; la cabra y oveja al precio de 16 maravedís el arrelde; el menudo y lo demás a los precios de los años anteriores.

Testigos: Antón Aguado. Pedro Hernández de Medina. Miguel de la Huerta. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 679r/v

1431

1541, marzo, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Grande, el mozo, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Aparicio Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé Millán. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 679v/680r

1432

1541, marzo, 25. Colomera

Testamento

Catalina Jiménez, mujer de Martín Pérez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Martín Pérez, su marido, y a Diego Pérez, su hijo, y como herederos a Diego Pérez, Juan Pérez, Martín, Alonso y Francisco Pérez, sus hijos.

Testigos: El maestro Pedro Enciso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera. Aparicio Martínez. Melchor Godines. Hernán Jiménez. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera. Juan Remón, estante en Colomera.

Firman: Maestro Enciso. Hernán Jiménez. Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 680r/681v

1433

1541, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 6.000 maravedís por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de

1541.

Testigos: Miguel de Heredia. Francisco de Monterroso. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 681v/682r

1434

1541, marzo, 26. Colomera

Remate público

Pedro del Castillo, pregonero, trajo en pública almoneda la carnicería de la villa por mandado de Bartolomé Millán, alcalde, Alonso Martín de Alarcón y Mateo Sánchez, jurados, mandaron pregonar el precio en que estaba puesto el abasto de carne: el carnero a 28 maravedís el arrelde desde el día de Pascua de Resurrección hasta el día de San Pedro, y de aquí hasta el día de Carnestolendas de 1542 a 26 maravedís, el macho cabrío, puerco y vaca toda la temporada a 29 maravedís el arrelde, y la cabra y oveja a 16 maravedís el arrelde. Como no hubo quien más pujase se remata en Pedro Jiménez, vecino de Colomera.

Testigos: Hernando López de Yepes. Alonso Herrero. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Bartolomé Millán, alcalde. Mateo Sánchez, jurado. Alonso Martín, jurado. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 682r/v

1435

1541, marzo, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga al abasto de la carnicería de Colomera desde el día de Pascua de Resurrección de 1541 hasta el día de Carnestolendas de 1542, y establece los precios y las condiciones de la venta de toda clase de carne.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Pedro de Elvira. Juan de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 682v/684r

1436

1541, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar al Concejo y

vecinos de Colomera, y a Hernán Jiménez, su mayordomo, 50 reales de la hoja de los morales de Colomera en 1541. Pagará el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 684r/v

1437

1541, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Sánchez, maderero, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Jiménez, vecino de Colomera, 6 ducados del resto de la compra de un rocín al precio de 8 ducados. Pagará el día de San Juan de junio de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 684v/685r

1438

1541, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Benito García, vecino de Colomera, se obliga a pagar al Concejo, vecinos de Colomera, y a su mayordomo, 20 reales de la renta anual de una haza del Concejo para la cosecha de 1542 porque entra barbechando este año. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pablo Sánchez. Pedro Hernández Cijalvo. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 685r/v

1439

1541, marzo, 27. Colomera

Reconocimiento de censo

Alejo de Avila, vecino de Colomera, reconoce un censo anual de 1.000 maravedís que debe pagar a Miguel de la Huerta, porque Diego Ruiz, vecino de Colomera, le vendió y traspasó 50 fanegas de tierras en la Cañada el Caballo, a linde con las tierras del jurado Alonso Hernández, de Cristóbal Pérez de Cañaveral, de los menores hijos de Juan Calero y con la sierra del Rayo, cargadas con este censo, abierto para redimirse por 11.000 maravedís con las condiciones

generales; y más el precio de 29.000 maravedís según la escritura que pasó ante Diego de Mercado, escribano público de Granada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541 el censo corrido, y a partir de aquí al final de cada año el censo.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Juan Corchón. Juan de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 685v/686v

1440

1541, marzo, 28. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Miguel del Cerro, vecino de Colomera, 20 fanegas de tierra en las tierras que tiene arrendadas de doña Francisca de Cáceres en Cotilla, a linde con el abrevadero y tierras de Francisca de Cáceres, durante 2 años, por el precio de 11 fanegas de trigo anuales. Pagará en el cortijo del Berbe el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Mateo Sánchez. Francisco Treviño. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 686v/687v

1441

1541, marzo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández Clavero, labrador, vecino del cortijo de Luchena, y Alonso Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Villarreal. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 687v/688r

1442

1541, marzo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto

de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Cristóbal Lloreinte. Juan de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 688r/v

1443

1541, marzo, 28. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón de la Muela y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 800 maravedís de censo anual, porque reciben 8.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Mateo Hernández de Elvira, de Pedro Pérez Villed y de Hernán López. Pagarán el censo anual en dos paga.

Testigos: Mateo Sánchez. Alonso Millán. Pedro Hernández Clavero. Melchor Godines. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor Godines. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 688v/690v

1444

1541, marzo, 30. Colomera¹⁶⁸

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 80 reales por la compra de 10 fanegas de trigo, y 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Navarro. Mateo Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 691r

1445

1541, marzo, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

¹⁶⁸ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Gonzalo de Molina. Juan Navarro. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Pedro Alonso, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 691r

1446

1541, marzo, 31. Colomera

Testamento

Catalina Viedma, mujer de Juan Martínez Talón, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a su marido y al escribano Luis de Mendoza, y como herederos a Gonzalo, su hijo.

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Hernán Jiménez. Pedro Hernández de Medina. Antón Aguado. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Maestro Enciso. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 692r/693v

1447

1541, marzo, 31. Colomera¹⁶⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso García, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 16 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan Lozano. Cristóbal Lloreinte. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 694r/v

1448

1541, abril, 01. Colomera

Poder especial para cobrar

¹⁶⁹ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 26. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

María Hernández, mujer que fue de Pedro López del Castillo, vecina de Colomera, en nombre y como tutora de Andrés, su hijo, da poder a Pedro Ruiz, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Pedro López, escribano de su Magestad, vecino de Ogíjar de la Alpujarra, y de sus bienes los 7 años que su hijo le sirvió; y asimismo otorgué las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Aparicio Martínez. Mateo Sánchez, el mozo. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero

Luis de Molina (1540-1542), fols. 695r/v

1449

1541, abril, 02. Colomera¹⁷⁰

Obligación de pago por compra de arreos de caballaje

Bartolomé Millán, alcalde ordinario, vecino de Colomera, Miguel de la Huerta, Pedro Pérez Villel, Aparicio Martínez, Diego Martínez, yegüero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Cristóbal Chamizo, vecino de Granada, 9.000 maravedís por la compra de un caballaje que ha hecho para las yeguas de la villa. Pagarán el día de San Pedro de junio de este año.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Pedro Jiménez. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Cristóbal Chamizo. Melchor Godines. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 695v/696r

1450

1541, abril, 03. Colomera

Aparcería agrícola

Lope Bollero, vecino de Colomera, acuerda con Antón Martínez, vecino de Colomera, que le siembre todos los barbechos que tiene hechos este año para la cosecha del año de 1542 en las tierras que tiene arrendadas al doctor Gracián Mejía, vecino de Granada, en la Sabinilla, por ello deberá sembrar la tierra a su costa de trigo y cebada, poniendo la mitad de la semilla, de la paja que salga cogerá la que necesite para sus bestias, quedando el resto para Antón Martínez, y entre ambos segarán, trillarán y aventarán en la era. Una vez sacado el diezmo y 25 fanegas de pan terciado de la renta de 1542, se partirá por la mitad el día de Santa María de agosto en el cortijo de Gracián Mejías. Además le traspasa estas tierras para el año siguiente, por el precio de 25 fanegas

¹⁷⁰ (Documento al margen izq.:)

1541, junio, 29. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal Chamizo reconoce haber recibido de Diego Martínez, yegüero, los 9.000 maravedís de esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Rubio. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Cristóbal Chamizo. Luis de Mendoza, escribano público.

de pan terciado, pagadas en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de 1543. Y Antón Martínez se obliga a pagar a Lope Bollero 20 ducados por la compra de 2 bueyes, pagará 10 ducados el día de Santa María de agosto de 1541 y los otros 10 ducados el mismo día en 1542.

Testigos: Pedro Campillo. Mateo Sánchez, el mozo. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 696v/697v

1451

1541, abril, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de Utrilla, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 16 reales por la compra de 2 fanegas de trigo, al precio de 8 reales la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Hernán López de Yepes. Miguel de la Huerta. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 698r

1452

1541, abril, 03. Colomera

Obligación de pago por alquiler de casas y compra de trigo

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 50 reales de los cuales 31 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo y los 18 reales y medio restantes del pago del alquiler de una casa. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Durán. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 698r/v

1453

1541, abril, 03. Colomera¹⁷¹

Obligación de pago por compra de trigo

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto

de 1541.

Testigos: Esteban Méndez. Alejo de Avila. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 698v/699r

1454

1541, abril, 03. Colomera¹⁷²

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 122 reales por la compra de 15 fanegas y una cuartilla de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alejo de Avila. Pedro de Ribas. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 699v/700r

1455

1541, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón García, vecino de Colomera, y Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Esteban Méndez. Pedro Hernández de Medina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 700r/v

1456

1541, abril, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Martín, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de

¹⁷¹ Se ha equivocado en la fecha y ha puesto marzo en vez de abril.

¹⁷² (Documento al margen izq.:)

1542, mayo, 14. Colomera

Pago y finiquito

Benito García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Colomera, 24 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. Bartolomé Rubio. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 701r

1457

1541, abril, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Campillo y Antón Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a traer para la iglesia de Colomera la piedra que está sacada en las Canteras, excepto la piedra del Ejido. La traerán desde el día de la escritura hasta el día de San Juan de junio, por el precio de un real cada halada de columnas y 3 reales por los sillares y esquinas que trajesen con una bestia y un hombre. La iglesia y en su nombre el bachiller Sánchez les darán una carreta para transportar la piedra. Les pagarán conforme hagan el servicio.

Testigos: Juan de Mazas. Juan de Lara. Juan Sánchez. Benito de Cáceres. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Mazas. Bachiller Sánchez. Pedro Campillo. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 701v/702r

1458

1541, abril, 03. Colomera¹⁷³

Obligación de pago por compra de animales

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un buey de 6 años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Juan Martínez. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 702v/704r

1459

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁷³ Falta el folio 703 r/v por una equivocación del escribano al foliar.

1541, abril, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, porquero, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 48 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Hernando de Mercado, alguacil. Pedro Pérez Villel. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Mercado. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 704r/v

1460

1541, abril, 08. Colomera¹⁷⁴

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Pedro Hernández de Medina, el viejo. Pedro de Navarra. Juan de Blanca. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 705r

1461

1541, abril, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Jorge de León, estante en Colomera, se obliga a pagar a Lope Bollero, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Francisco de Villanueva. Juan de Ocaña. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Villanueva.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 705r

1462

1541, abril, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, tundidor, vecino de Granada, 36 reales por la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Alonso Moreno. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 705v/706r

1463

1541, abril, 10. Colomera

Perdón

Juan Hernández, vecino de Colomera, perdona a Alonso Martín, criado de Bartolomé Millán, de haber ido a su cortijo y deshonorar a su mujer, y pide a las justicias que no actúen contra él.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Bartolomé Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 706r/v

1464

1541, abril, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pablo Martín, hijo de Diego Martín, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 41 reales y 21 maravedís por la compra de 4 varas y media y una ochava de paño (al precio de 9 reales la vara). Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Diego Hernández Montañés. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 706v/707r

1465

1541, abril, 11. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Pedro Pérez, vecino de Colomera, ratifica la escritura de venta que realizó con Alberto Sánchez, vecino de Colomera, de 10 fanegas de tierra debajo del Burrufete, por el precio de 30 reales.

¹⁷⁴ Se ha equivocado al poner el mes, ha puesto marzo en vez de abril.

Testigos: Bartolomé Millán. Miguel de la Huerta. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 707v/708v

1466

1541, abril, 11. Colomera

Poder especial

Catalina Rodríguez, mujer de Hernando de Mora, zapatero, vecino de Colomera, da poder a su marido para que pueda imponer y vender a censo anual a cualquier persona, un solar de casa que tienen en Granada, en la colación de Santa Ana, a linde con una calle, con el Darrillo y con las casas de Perpiñán, zapatero; y que reciba 3 reales de censo anual perpetuamente, que sobre el dicho solar de casa tiene la fábrica de la iglesia de Santa Ana.

Testigos: Lope Bollero. Bartolomé Millán. Mateo Sánchez, el mozo. Bartolomé Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 708v/710r

1467

1541, abril, 11. Colomera¹⁷⁵

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Moya, labrador y vecino del cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, 40 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Lope Bollero. Juan Lozano. Alonso Millán. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 710r/v

1468

1541, abril, 15. Colomera¹⁷⁶

¹⁷⁵ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 7. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁷⁶ (Documento al margen izq.:)

1552, febrero, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Juan de Mochales y Juana Rodríguez, su mujer, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, 1.200 maravedís y un par de perdices de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís de mano de Juan de Ocaña con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Juan de Gonzalo y dos calles; y sobre una haza de tierras de 20 fanegas de sembradura en Cauro, a linde con las tierras del doctor Mejía, de Hernán Martínez, de Martín de Lara y de Diego de Padilla. Pagarán el censo en Granada en dos pagas, y por Navidad las perdices.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 710v/713r

1469

1541, abril, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Aparicio Martínez y Francisca Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado y vecino de Granada, 2.500 maravedís y dos perdices de censo anual, porque reciben 25.000 maravedís de mano de Juan de Ocaña, vecino de Colomera, con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo que tienen en el Navazo a linde con tierras de Martín de Ribas, de Mateo Sánchez, el viejo, de Diego Padilla, de Pedro de Ribas y con la haza de Santamaría. Pagarán en Granada el censo anual en dos pagas, y las perdices el día de Navidad que será la primera paga este año.

Testigos: Juan Navarro. Mateo Sánchez, el mozo. Juan Alonso, cantero. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarro. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 713v/715v

1470

1541, abril, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez Domedel, labrador, vecino en el cortijo de Juan de Luz, estante en Colomera, se

Redención de censo

Francisco Arias de Mansilla reconoce haber 12.000 maravedís de Juan de Mochales para redimir el censo anual de 1.200 maravedís.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro Gómez. Vecinos de Colomera.

obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 716r

1471

1541, abril, 15. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Ocaña y Teresa López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín de Ribas, vecino de Colomera, una haza con árboles de una fanega de sembradura que habían comprado a Luis Alvarez de Sotomayor encima del Chorro, a linde con las hazas de Juan Navarro y de Juan Martínez Talón y con la vereda que va a la Fuensanta, por el precio de 16 ducados y medio.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 716r/717v

1472

1541, abril, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis Hernández, vecino de Colomera, 2 ducados por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 717v/718r

1473

1541, abril, 19. Colomera

Servicio a soldada

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, pone a servir a Teresa, su hija, de 14 años, con Antón de la Huerta, vecino de Colomera, durante 4 años que se cuentan desde el día 10 de

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Luis de Mendoza, escribano público.

abril de 1541, por ello recibirá 60 reales y ropa, le da adelantados 11 reales y el resto los pagará al final del servicio.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco López. Juan López, carnicero. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón de la Huerta. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 718r/719r

1474

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Hernández y Pedro Díaz Montañés, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 11 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Aparicio Martínez. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 719r/v

1475

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 5 fanegas de trigo que le prestó de los novenos. Pagará en su casa el 15 de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 720r

1476

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Dagas y Juan de Villarreal, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 8 fanegas de trigo que les prestó del pan de los novenos. Pagarán en su casa el 15 de julio de 1541.

Testigos: Pablo Sánchez. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 720r/v

1477

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín de Alarcón, Diego Hernández Montañés y Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 24 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán en su casa el 15 de julio de 1541.

Testigos: Pablo Sánchez. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 721r

1478

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco López Blanco, Luis Hernández y Alonso Sánchez de Montoro, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 12 fanegas de trigo que le prestó de los novenos. Pagará en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 721v

1479

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de la Torre y Miguel de Heredia, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 722r

1480

1541, abril, 19. Colomera¹⁷⁷

Obligación de pago por compra de tierras

Juan López, criado de Mateo Sánchez, el viejo, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Millán, vecino de Colomera, 4 ducados y medio por la compra de una suerte de majuelo, a linde con los majuelos de Juan Navarro, de Juan de Molina y de Francisco de Tovar y cuando lo pague le hará escritura de venta. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de la Huerta. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 722rb

1481

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 6 fanegas de trigo que les prestó del pan de los novenos. Pagarán en su casa el 15 de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 722v

1482

1541, abril, 19. Colomera¹⁷⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

¹⁷⁷ El fol. 722 se ha repetido por el escribiente.

¹⁷⁸ (Documento al margen izq.:)

1542, enero, 20. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Antón Aguado. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 722vb

1483

1541, abril, 19. Colomera

Compraventa de tierras

Hernán García y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso Tello, vecino de Colomera, una suerte de majuelo a linde con el camino de Jaén, con el majuelo de Esteban Méndez y del comprador, por el precio de 27 reales.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Campillo. Juan García. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 723r/724r

1484

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Juan Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 2 fanegas y media de trigo que les prestó. Pagarán el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Alonso Tello. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 724v

1485

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez, Gil Martínez, su hermano, y Antón Sánchez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 9 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Antón de la Huerta. Juan de Ocaña. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 725r

1486

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Rodríguez y Alonso García, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 8 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan de Ocaña. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 725v

1487

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 5 fanegas de trigo que le prestó. Pagará en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Ocaña. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 726r

1488

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de María Alvarez y Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 6 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán en su casa el 15 de julio de 1541.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan de Ocaña. Gonzalo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 726v

1489

1541, abril, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gonzalo Hernández, vecino de Colomera, y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera,

su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 6 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Francisco Martínez. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Antón Navarro. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 727r

1490

1541, abril, 21. Colomera

Testamento

Francisca Pérez, mujer de Miguel Sánchez Alcoholado, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Alberto Sánchez, su hijo, y a Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, y como herederos a Alberto Sánchez, a Ana Hernández, María e Inés, hijos de Alonso Sánchez, sus nietos, a Lucía, a Alonso, a Miguel de Heredia, y a Juana, su nieta, hija de Mayor de Salas, y a Pedro de Heredia, Catalina de Heredia y María de Moya, sus hijos.

Testigos: Aparicio Martínez. Hernán Quílez. Diego Martínez, el mozo. Juan de Vílchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 727v/729r

1491

1541, mayo, 03. Colomera¹⁷⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández de Ortega, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo Hernández Montañés. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 729r/v

¹⁷⁹ (Documento al margen izq.:)

1541, octubre, 7. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Martín de Burgos. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

1492

1541, mayo, 03. Colomera

Obligación de pago por fiador

Pedro Hernández de Elvira y Pedro Jiménez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de la Alhambra, 27 fanegas y media de trigo, 24 fanegas de cebada y 6 ducados porque salen como fiadores de Pedro Hernández de Medina, el mozo, que los debe de resto de la renta de unas tierras, y el dinero porque se lo había prestado. Pagarán como deuda ajena en su casa y alorí del cortijo de Mansilla, 13 fanegas y 9 celemines de trigo y 12 fanegas de cebada el día de Santa María de agosto de 1541, y en 1542 la misma cantidad y al final de cada año darán 3 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 729v/730v

1493

1541, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Sánchez, el mozo, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo, y 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán en su casa el día 15 de julio de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín del Castillo. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 730v/731r

1494

1541, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Millán y Alonso Martínez del Castillo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán en su casa el día 15 de junio de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Lope Bollero. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 731r/v

1495

1541, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina y Lope Bollero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 5 fanegas y medio de trigo que les prestó. Pagarán en su casa el día 15 de junio de 1541.

Testigos: Hernán Martínez. Alonso Martín del Castillo. Benito de Cáceres. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 732r

1496

1541, mayo, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 2 fanegas de trigo que les prestó del pan de los novenos. Pagarán en su casa el día 15 de junio de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel de la Huerta. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 732v

1497

1541, mayo, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 16 reales y un cuartillo por la compra de 2 fanegas y media. Pagarán en su casa el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Bartolomé Millán. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Alonso García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 733r

1498

1541, mayo, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, y Bartolomé Hernández de Elvira, fiador, se obligan a

pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 19 fanegas y media de la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Melchor Godines. Sebastián Rodríguez. Alonso Hernández de Guadahortuna. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 733v

1499

1541, mayo, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Hernández de Peñarredonda, labrador y vecino del cortijo de la Hoya del Salobral, y Alberto Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 19 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Aparicio Martínez. Antón Navarro. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 734r/v

1500

1541, mayo, 08. Colomera¹⁸⁰

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 26 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Andrés Hernández. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 734v

1501

1541, mayo, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

¹⁸⁰ (Documento al margen izq.):

1541, octubre, 9. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan Gómez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día 1 de junio de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 735r

1502

1541, mayo, 08. Colomera

Arrendamiento de servicios

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a traer vino a la villa durante 1541 y a medirlo por menudo, al precio de 12 maravedís cada arroba además del precio que costase.

Testigos: Pedro Pérez. Sebastián Rodríguez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 735r/736r

1503

1541, mayo, 08. Colomera

Poder general para pleitos

Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, otorga poder a Aparicio Martínez, su hijo, vecino de Colomera, y a Hernando de Baeza, procurador, vecino de Granada, para que lo representen en cualquier juicio contra él.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 736r/v

1504

1541, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 19 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Alberto Sánchez. Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 736v

1505

1541, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 13 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 737r

1506

1541, mayo, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 16 reales y un cuartillo por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 737r/v

1507

1541, mayo, 13. Colomera

Testamento

Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Aparicio Martínez y a Diego Hernández Montañés, y como herederos a Isabel Hernández, su mujer.

Testigos: Maestro Pedro Enciso. Juan Daza. Martín Pérez. Martín Hernández. Hernán Quílez. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Maestro Enciso. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 737v/739r

1508

1541, mayo, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández de Elvira, Martín de Ribas y Pedro Pérez Villel, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Muñoz, vecino de Antequera, dezmero de ganado, estremero de Antequera, 17.850 maravedís por la compra de 105 corderos (17.850 maravedís) al precio de 5 reales cada uno, y los otros 68 maravedís del "rebuja" de 4 corderos. Pagarán 8.959 maravedís en Antequera el día de Pascua de Navidad de 1541 y los otros 8.959 maravedís el día de Carnestolendas de 1542.

Testigos: Juan Navarro. Luis de Lasarte. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Pedro Pérez. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 739v/740r

1509

1541, mayo, 15. Cortijo de Medina

Dote y arras

Martín Pérez, el mozo, hijo de Martín Pérez y de Catalina Jiménez, vecino de Colomera, estante en el cortijo de Pedro de Medina, reconoce haber recibido en dote de su mujer María de Medina, hija de Pedro de Medina, ajuar, joyas y preseas de casa tasadas por Catalina Hernández, mujer de Benito Ruiz, y por Francisca de Moya, valoradas en 31.270 maravedís.

Testigos: Cristóbal Pérez de Cañaveral. Rodrigo de Tapia. Juan Navarro. Pedro de Molina. Estantes en el cortijo de Medina.

Firma: Rodrigo Tapia

Luis de Molina (1540-1542), fols. 740v/743r

1510

1541, mayo, 16. Colomera¹⁸¹

Compraventa de casa con licencia

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, pide licencia a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, para que pueda vender a Juan de Torres, vecino de Colomera, un solar de casa en el Arrabal Nuevo, a linde con las casas de Juan de Molina, de Juan de Jamilena, que está gravado con un censo de 150 maravedís de censo que debe pagarle anualmente, según la escritura de censo que realizó junto a su mujer Leonor de Torres, el día 28 de diciembre de 1540, y junto a Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador. Recibe licencia y traspasa el solar de casa a Juan de Torres, quien se obliga a pagar a Miguel de la Huerta el censo anual de 150 maravedís a partir del día 1 de

enero de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Antón Aguado. Francisco Cardero. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 743r/743vb

1511

1541, mayo, 16. Colomera

Reconocimiento de censo

Juan de Torres, estante en Colomera, reconoce a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, señor de un censo de 150 maravedís impuesto sobre un solar en el Arrabal Nuevo, a linde con las casas de Juan de Molina y de Juan de Jamilena, que le ha traspasado Juan López de Peñarredonda. Pagará el censo a final de cada año, contado desde el día 1 de enero de 1541.

Testigos: Martín de Ribas. Antón Aguado. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 743vb/744r

1512

1541, mayo, 20. Colomera¹⁸²

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Hernández, labrador y vecino del cortijo de Puerto Blanco (de Juan Martínez Talón), se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Pérez de Aguilera. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 744v

1513

1541, mayo, 20. Colomera

Testamento

Quiteria de Luzón, mujer de Juan Crespo, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo

¹⁸¹ Hay un folio sin numerar, por lo que he repetido el fol. 743.

¹⁸² (*Documento al margen izq.:*)

1541, octubre, [1]. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Martín de Burgos. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

por sus albaceas a Pedro Hernández de Elvira y Juan Lozano, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan, Francisco y Martín, sus hijos.

Testigos: Bachiller Sánchez. Hernán Jiménez. Pedro Hernández de Elvira. Asenjo Martínez. Bartolomé del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 745r/v

1514

1541, mayo, 22. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Francisco Hernández y Francisca Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Hernández de Ortega, labrador y vecino del cortijo de Luchena, una casa a linde con los solares de Alonso Martín de Aranda, de Juan Martínez, cardador, y con los corrales de Diego Hernández Montañés y de Alonso Martín de Alarcón, y se quedan para ellos la tercera parte del solar de casa, por el precio de 7.000 maravedís, más el cargo de 200 maravedís de censo anual que sobre ella tiene Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 2.000 maravedís, con las condiciones y plazos establecidos.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Ruiz. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 745v/747r

1515

1541, mayo, 22. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Hernández de Ortega y Catalina Hernández, su mujer, labradores y vecinos del cortijo de Luchena, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa la cual tiene cargado un censo anual de 200 maravedís, a linde con los solares de Alonso Martín de Aranda, de Juan Martínez, cardador, y con los corrales de Alonso Martín de Alarcón y de Diego Hernández Montañés. Pagarán el censo anual al final del año.

Testigos: Juan Ruiz. Alonso Martín del Castillo. Francisco Hernández de Rojas. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 747r/749v

1516

1541, mayo, 22. Colomera¹⁸³

Obligación de pago por compra de casas

Pedro Hernández de Ortega, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández, vecino de Colomera, 4.000 maravedís de resto de una casa que le compró por el precio de 7.000 maravedís. Pagará al final del mes de agosto de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco López. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 749v

1517

1541, mayo, 22. Colomera¹⁸⁴

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández Clavero, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 23 reales y un cuartillo por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1541.

Testigos: Francisco López, el mozo. Miguel de la Huerta. Juan Ruiz. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 750r

1518

1541, mayo, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

¹⁸³ (*Documento al margen izq.:*)

1541, agosto, 13. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁸⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1541, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Diego Martínez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1541.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 750r/v

1519

1541, mayo, 23. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Alonso Martín de Alarcón, Diego Hernández Montañés y María de Velasco, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Inés de las Cuevas, mujer del capitán Juan Arias de Mansilla, difunto, 3.750 maravedís y dos pares de perdices de censo anual, porque reciben 37.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tiene Diego Hernández Montañés y su mujer a linde con la casa de Francisco Díaz, con un solar suyo y con la casa de Juan Pérez; sobre un cortijo y tierras de Alonso Martín de Alarcón encima de Luchena, a linde con las tierras de Cristóbal Malaver; sobre un majuelo de viña que Alonso Martín de Alarcón tiene en el pago de la Lagunilla a linde con los majuelos de Gonzalo Hernández Montañés y con un majuelo que era de Andrés Martínez; y sobre una casa de Alonso Martín a linde con la casa de Diego Pérez y con una calle. Pagarán el censo en dos pagas, y las perdices el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. Juan de Ocaña. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 750v/753r

1520

1541, mayo, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan García, vecino de Colomera, se obliga a guardar los bueyes de Colomera al precio de 5 reales cada yunta y los bueyes carreteros a 2 reales y medio cada yunta, y si alguien quisiera sacar alguno para la carnicería, pagará el tiempo que los tuviese. No tendrá más de 50 bueyes a la vez, desde final del mes de mayo hasta el día de Todos los Santos de 1541.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Miguel de la Huerta. Pedro García. vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 753v/754r

1521

1541, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un rocín. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541.

Testigos: Alonso Pérez, vecino de Granada. Juan de Ocaña. Gonzalo de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 754r

1522

1541, mayo, 30. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Benito García, vecino de Colomera, acuerda con Pedro Hernández Clavero, labrador y vecino del cortijo de Luchena, que le siegue 48 fanegas de trigo y cebada que tiene en el cortijo de Benalúa, al precio cada fanega de 4 reales, más 2 fanegas de harina y 4 arrobas de vino. Pagará los maravedís conforme vaya segando, y la harina y el vino los recibirá cuando comience a segar.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 754v/755r

1523

1541, mayo, 30. Colomera

Poder especial para pleitos

Alberto Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Molina, vecino de Granada, para que se querelle contra Iñigo de Rojas, cristiano nuevo, y contra aquellas personas culpables en el hurto de dos cabras primales.

Testigos: Pedro Sánchez de Luque, vecino de Granada. Juan de Lara. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 755r/v

1524

1541, junio, 05. Colomera¹⁸⁵

Testamento

Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Diego Hernández Montañés y a Pedro Díaz Montañés, su hijo, y como herederos a Pedro Díaz Montañés, su hijo y de Elvira López, su mujer, y a Isabel Sánchez, su hija y de Leonor Sánchez, su primera mujer, y que su hijo Pedro reciba de mejoría el tercio y quinto de sus bienes.

Testigos: Hernando de Jerez, vecino de Granada. Alonso Sánchez. Francisco López, el mozo. Juan Martínez, cardador. Juan de Torres. Vecinos de Colomera. Bernabé Lloreinte, hijo de Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 755v/757r

1525

1541, junio, 09. Colomera

Testamento

Catalina Martínez, mujer de Pedro Aragonés, difunto, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Francisco López y Pedro de Molina, y como herederos a Catalina López, mujer de Francisco López, a María de Molina, mujer que fue de Alonso Sánchez y en su lugar a sus hijos Miguel Sánchez y Sebastián Sánchez, sus nietos, y a Juana López, su hija, mujer de Francisco Ramal, difunta, y en su lugar a sus hijos, María López y a Francisco, sus nietos.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Martín Pérez. Juan Navarro. Mateo Sánchez, el mozo. Sebastián Gallego. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 757v/760v

1526

1541, junio, 09. Cortijo de la Fresnadilla

Rescate y ahorramiento

Pedro Hernández de Trujillo e Isabel Ruiz, su mujer, labradores y vecinos del cortijo de la

¹⁸⁵ (Documento al margen izq.:)

1541, junio, 16. Colomera

Codicilo

Cristóbal Hernández manda que se dé a Isabel, hija de Alonso Martín de Alarcón, 5 ducados, y se cumpla lo contenido en su testamento.

Testigos: Pedro Díaz Montañés, su hijo. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera. Juan de la Vega, estante en Colomera.

Fresnadilla, otorgan que ahorran y dan por libre a Diego, su esclavo, de 4 meses de edad, hijo de María, su esclava, y de Antonio de Zamora, estante en el cortijo, por razón que éste ha pagado 12 ducados.

Testigos: Luis de Lasarte. Diego Nieto. Juan de Rojas. Estantes en el Cortijo.

Firman: Luis de Lasarte. Pedro Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 774r/v

1527

1541, junio, 09. Cortijo de la Fresnadilla

Obligación de pago

Antonio Zamora, estante del cortijo de la Fresnadilla, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Trujillo, labrador y vecino del cortijo, 1 ducado por cada uno de los meses que María, su esclava, criase a Diego, hijo de ambos. Pagará al final de cada mes y se cuenta desde el 1 de mayo de 1541.

Testigos: Luis de Lasarte. Diego Nieto. Estantes en el cortijo.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 774v/775r

1528

1541, junio, 11. Colomera¹⁸⁶

Obligación de pago por compra de trigo

Cristóbal Sánchez, criado de Alberto Sánchez, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Higuera, estante en Colomera, 29 ducados por la compra de un pegujal de 9 fanegas de trigo de sembradura que tiene sembrados en la venta de Malabrigo, bajo el cortijo del Mudéjar, y tiene que pagar 9 fanegas de terrazgo.

Testigos: Pedro de Ribas. Miguel Sánchez, hijo de Alberto Sánchez. Francisco Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco Ruiz del Moral

Luis de Molina (1540-1542), fols. 760v

Firman: Pedro Díaz. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁸⁶ (Documento al margen izq.:)

1541, agosto, 29. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Higuera reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Juan Navarro. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera. Pedro de Santander.

1529

1541, junio, 12. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Juan del Seto, Sebastián Rodríguez y Miguel de Heredia, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 7 fanegas de trigo para pagar el daño que junto a otros vecinos de Colomera le hicieron con su ganado en una haza de sembradura de trigo. Pagarán al final de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alberto Sánchez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 761r

1530

1541, junio, 16. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco Hernández y Francisco Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 400 maravedís de censo anual, porque reciben 4.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Pedro Hernández de Ortega, el corral de Diego Hernández Montañés y con una calle. Pagarán el censo al final del año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Antón Aguado. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 761v/764r

1531

1541, junio, 17. Colomera

Testamento

Pedro del Espinar, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Martín de Ribas, Alonso Hernández de Guadahortuna, vecinos de Colomera, y como herederos a Toribio y Juan, sus hijos, y de María Delgada, su primera mujer, y si alguno de sus hijos muere sin descendencia, su herencia vaya al pariente más cercano.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. Francisco López. Juan de Lara. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez, notario apostólico.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 764v/767r

Firman: Pedro de Santander. Luis de Mendoza, escribano público.

1532

1541, junio, 19. Colomera

Testamento

María González, mujer de Miguel Ruiz, vecina de Granada, en la colación de San Andrés, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Mateo Sánchez, el mozo, y a Aparicio Martínez, su hermano, vecinos de Colomera, y como herederos a Catalina Hernández, su hermana, mujer de Hernando de la Fuente, difunto.

Testigos: Juan Lozano. Diego Hernández Montañés. Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Heredia. Sebastián Ruiz. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Diego Hernández. Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 767r/770r

1533

1541, junio, 19. Colomera¹⁸⁷

Obligación de pago por compra de animales

Domingo Hernández, Pedro Gómez y Alonso López, labradores y vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Bartolomé Polido, estante en Colomera, 792 reales de resto del pago de 74 cabras mayores que compró al precio de 8 reales y de 52 chotas al precio de 5 reales cada una. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Villarreal. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Domingo Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 770v

1534

1541, junio, 19. Colomera

Poder especial

El Concejo y vecinos de Colomera dan poder a Juan de Ocaña, para que pueda sacar el traslado de una ejecutoria que dio el Rey contra el arzobispo de Granada a petición de los beneficiados de su obispado, por la cual da facultad para elegir y nombrar al mayordomo de la

¹⁸⁷ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Polido reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Lozano. Hernán García. Alejo de Avila. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Luis de Mendoza, escribano público.

fábrica, hospital y beneficiados de Colomera; y para que pueda pedir su cumplimiento.

Testigos: Juan Daza. Diego Martínez. Hernán Sánchez de la Guardia. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Lozano. Juan Daza. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 771r/v

1535

1541, junio, 24. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Martín de Elvira, vecino de Colomera, y Pedro de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 750 maravedís de censo anual, porque reciben 7.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo que tiene en el río de Luchena, a linde con las tierras de Hernán Martínez, de Miguel de la Huerta, del doctor Gracián Mejía y de Diego Padilla. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Bartolomé Millán. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 772r/773v

1536

1541, junio, 24. Colomera

Dación de censo por la compra de casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, dan a censo a Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, una casa a linde con la casa de Juan de la Torre, de Pedro de Elvira y con dos calles, por el precio de 3.400 maravedís de censo anual con las condiciones generales, y se redimirá con 34.000 maravedís en una paga. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Melchor Godines. Juan Sánchez. Mateo Rodríguez. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 775r/778v

1537

1541, junio, 26. Colomera

Servicio a soldada

Benito García, en nombre y como tutor de Catalina, menor, hija de Jorge Pizarro, difunto, pone a servir a soldada a la menor con Pedro Rodríguez, vecino de Colomera, desde el día de esta escritura durante 8 años. Le dará de comer, vestir, calzar y cama, y 8.000 maravedís más un vestuario nuevo al final del servicio, si no se casase continuará con ellos hasta que se case.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 778v/780r

1538

1541, junio, 29. Colomera

Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos

El Concejo y vecinos de Colomera, nombran mayordomo de los novenos para el año de 1541 a Pedro Martínez y le dan poder para que pueda cobrar los diezmos, y asimismo pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan Millán. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera. Luis Palomeque, vecino de Granada.

Firman: Martín Pérez, alcalde. Alonso Martín de Alarcón, jurado. Bartolomé Millán, alcalde. Mateo Sánchez, jurado. Luis Palomeque.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 780r/781r

1539

1541, junio, 29. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Luis Hernández, vecino de Colomera, concierta con Juan Mateos, vecino de Granada, y Alonso de la Fuente, estante en Colomera, que sieguen 27 fanegas de trigo de sembradura que tiene en su cortijo encima de la Puerta. Empezarán el viernes 30 de junio hasta el domingo 2 de julio, y meterán dos peones. Les pagará por cada fanega segada 3 reales y medio además de dar a los cuatro de comer. Les pagará cuando acaben de segar.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Villarreal. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 781r/782v

1540

1541, junio, 29. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Hernán Jiménez y Catalina López, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, 2.000 maravedís y 2 perdices de censo anual, porque reciben 20.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Leonor González y de Francisco Ramal y con una calle; y sobre un pedazo de viña a linde con las viñas de Juan Corchón y de Bartolomé de Molina, y con un camino. Pagarán en Granada al final del año y las perdices el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Juan de Ocaña. Melchor Godines. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor Godines. Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 782r/784v

1541

1541, julio, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, mayordomo de los novenos, 40 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 785r

1542

1541, julio, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Rodrigo de Córdoba, zabán, vecino de Granada, 236.572 maravedís por la compra de 994 cabezas de ganado ovino. Pagará en Granada en 4 pagas de 59.143 maravedís, al final del mes de mayo de los años 1542, 1543, 1544 y 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Antón Aguado. Juan Alonso, cantero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 785r/786r

1543

1541, julio, 09. Colomera

Testamento

Pedro de Santurde, hijo de Gil de Santurde, difunto, natural de la villa de Olmeda, tierra de

Molina, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por su albacea a Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, y como herederos a Francisco, Juan, Miguel, Catalina de Santurde y a los otros hermanos que estén vivos.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. Pedro Hernández de Elvira. Francisco Ramal. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 786r/787v

1544

1541, julio, 09. Colomera

Testamento

Juan de Villarreal, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Juan de Lara y a Juan de Molina, vecino de Colomera, y como herederos a Lloreinte, Alonso, Antón, Miguel, María y Gabriel, sus hijos.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Benito Gómez. Antón Sánchez. Pablo Martín. Andrés Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 787v/788v

1545

1541, julio, 10. Colomera

Arrendamiento de cámara

Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Chamorro, estante en Colomera, una cámara que tiene junto a su casa, desde el día de la escritura hasta final del mes de mayo de 1542, por el precio de 2 ducados y medio. Pagará un tercio en el momento que son 9 reales y 5 maravedís y medio, otro tercio pasados 5 meses, y el último tercio al final del arrendamiento. Con la condición de que meterá trigo y no moradores.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Martínez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 789r

1546

1541, julio, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo de Ospinel, vecino de Archidona, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, 11.085 maravedís de resto de la compra de 277 carneros, al precio de 7 reales y un cuartillo. Pagará en Granada el día de San Miguel de 1541.

Testigos: Antón Aguado, sastre. Martín de Ribas. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 789v

1547

1541, julio, 12. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Francisco de Monterroso y Catalina Ruiz, su mjer, vecinos de Colomera, venden a Francisco de Villafranca, escribano de su Magestad, estante en Colomera, 18 marjales y medio de viña en el término del alquería de Albolote, a linde con las viñas de Juan Porcel, alguacil de la Puerta de Elvira de Granada, de Juan Ruiz, beneficiado de las alquerías de Víznar y Alfacar, con el majuelo que ha puesto Cristóbal de Espinosa, con una haza de tierra calma de Pedro de Segura, vecinos de Albolote, por el precio de 10.625 maravedís libres de alcabala y décima, además deben pagar 1.000 maravedís de censo anual al Santo Oficio de la Inquisición que reside en Granada y en su nombre a Rodrigo Zazo, su receptor, abierto para redimirlo por 10.000 maravedís, con las mismas condiciones que tienen impuestas. Pagará el censo desde el día 1 de febrero de 1541 en adelante y hará reconocimiento del censo ante el escribano público.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez, el mozo. Juan Daza, barbero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Francisco de Monterroso. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 863r/865v

1548

1541, julio, 17. Colomera

Transacción y pacto

Jorge López, vecino de Colomera, acuerda con Benito García, vecino de Colomera, pagarle 16 fanegas de trigo de la renta de unos barbechos que tienen a medias en el cortijo que Benito García tiene en Montefrío, porque esperan mala cosecha, y él se quedará con la cosecha. Además hace dejación de los barbechos que tiene hechos y de los 50 reales (4 reales cada fanega rozada) que tiene recibidos para ello, devolverá o le pagará la demasía de la tierra rozada cuando se mida, y además se obliga a encerrar la paja de los sembrados en el cortijo.

Testigos: Gonzalo de la Plata, vecino de Granada. Pedro Díaz Montañés. Diego Martín, el

mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 790r/v

1549

1541, julio, 17. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Pedro López y Hernando de Tordesillas Toro, estantes en Colomera, se obligan a guardar el pago de viñas que va desde las viñas de Diego Padilla hasta La Venta, desde el día de la escritura hasta 10 días después de pasado el día de San Miguel de 1541. Les pagarán 8 ducados a cada uno.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Millán. Pedro Hernández de Medina, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 791r/v

1550

1541, julio, 19. Colomera

Testamento

Catalina López, mujer de Hernán Jiménez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Juan Navarro y a Cristóbal Ruiz, vecinos de Colomera, y como herederos a Juana, su hija y de Hernán Jiménez.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera. Pedro de Elvira. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Juan de Molina. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 791v/793v

1551

1541, julio, 22. Colomera

Testamento

Juan Alonso, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Martín López, su cuñado, y a Elvira López, su mujer, y como herederos a Martín, Andrés, Juan, María y Catalina, sus hijos.

Testigos: Juan Daza. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Antón Garzón. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 794r/795r

1552

1541, julio, 24. Colomera¹⁸⁸

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Diego Martínez y Juana Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Pedro Hernández Cijalvo, de Miguel de Heredia, Alejo de Avila y de Gonzalo de la Plata; y sobre una viña en el Cerro de los Majuelos a linde con las viñas de Antón de la Huerta, de Martín Hernández, de Bartolomé Millán y con un camino. Pagarán el censo anual el día de Todos los Santos de cada año, siendo la primera paga en 1541.

Testigos: Juan Daza. Juan de Ocaña. Pedro Hernández de Medina. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 795v/797v

1553

1541, julio, 25. Colomera¹⁸⁹

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Martín Hernández y Juana Pérez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo en el cabo del Mingarrón, a linde con las tierras de Juan Martínez Talón, con una haza del beneficio y con las tierras de Diego Padilla.

¹⁸⁸ (Documento al margen izq.):

1547, marzo, 26. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Juan Jiménez, vecino de Colomera, quien se quedó con la casa y la imposición del censo, 10.000 maravedís para redimir el censo anual de 1.000 maravedís, más 542 maravedís y medio del lo corrido del censo.

Testigos: Juan de Molina. Hernando López de María Alvarez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁸⁹ (Documento al margen izq.):

1547, junio, 3. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, hijo de Miguel de la Huerta, su heredero, reconoce haber recibido de Aparicio Martínez, vecino de Colomera, en nombre y como curador de los menores hijos de Martín Hernández, difunto, 10.000 maravedís de redención y para libertad los 1.000 maravedís de censo anual.

Testigos: Luis de Mendoza, vecino de Granada. Pablo de la Huerta. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Sánchez. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 797v/800r

1554

1541, julio, 30. Colomera

Poder especial para cobrar

Hernán Martínez, vecino de Colomera, da poder a Aparicio López, su hermano, vecino de Granada, para que cobre al marqués de Comares 20.561 maravedís que ha de recibir junto con su hermano de una libranza que se dio a Benito Martínez de Segura, su padre, que murió cautivo, y a ellos les pertenece como sus herederos; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Millán. Luis de Lasarte. Pablo Martín. Andrés Aparicio. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 800r/801r

1555

1541, julio, 31. Colomera

Arrendamiento de horno

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Alconchel, estante en Colomera, un horno en el Arrabal Nuevo, junto a su casa, para que hornee durante un año a partir del 1 de agosto. Juan de Alconchel le pagará con la mitad del pan cada día, y se obliga a tener cuidado el horno y con leña.

Testigos: Antón Aguado. Luis de Lasarte. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 801r/v

1556

1541, agosto, 04. Colomera

Testamento

Magdalena Hernández, mujer de Miguel de la Huerta, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albacea a Miguel de la Huerta, su marido, y como herederos a Miguel de la Huerta, el mozo, y Pablo de la Huerta, sus hijos, y a su marido le deja el quinto de sus bienes.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Luis de Lasarte. Gonzalo de Molina. Mateo Sánchez, el mozo. Pedro Jiménez. Juan Domínguez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 802r/803r

1557

1541, agosto, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lechuga, labrador y vecino del Campillo de Arenas, estante en Colomera, se obliga a pagar a María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, 5 ducados por la compra de un borrico. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 803r/v

1558

1541, agosto, 07. Colomera

Aparcería y arrendamiento de tierras

Alejo de Avila, vecino de Colomera, acuerda con Pedro Nieto, labrador del cortijo de Francisco Hernández de Rojas, estante en Colomera, darle a medias todos los barbechos y rastrojos de rotura que tiene hechos en el cortijo del Almendralejo (de Cristóbal Pérez de Cañaverl), encima de Benalúa. Sembrará el trigo y cebada para el año de 1541, con la semilla que le dé, que luego se sacará del montón al igual que el diezmo y lo que quede se partirá por medio. También le dará las yuntas de bueyes para sembrar, las bestias para trillar, los bueyes y carreta para barcinar, más el cebo y paja necesarios, además de un real por cada fanega de sembradura que sieguen. Y Pedro Nieto se obliga a rozar los barbechos y rastrojos en las tierras que Alejo de Avila le diga, a media legua a la redonda del cortijo. Además Alejo de Avila arrienda el cortijo a Pedro Nieto durante dos años que se cuentan a partir de la medianería, al precio del quinto de todo lo que se recoja, pagado por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1543. Con las condición de sembrar la mitad de las tierras cada año y si Alejo de Avila rozase algún pedazo de tierra más tendrá que sembrarlo.

Testigos: Lope Bollero. Bartolomé Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 804r/805r

1559

1541, agosto, 12. Colomera

Poder especial para cobrar

Diego López, criado de Martín López, estante en Colomera, da poder a Juan López, su hermano, para que cobre a Pedro Hernández de Montoro, vecino de Montoro (Córdoba), 4 ducados que queda por pagarle del servicio que le hizo durante un año.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel de la Huerta. Gonzalo de Molina. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 805v/806r

1560

1541, agosto, 24. Colomera¹⁹⁰

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 31 reales por la compra de 3 varas de paño (al precio de 7 reales la vara) y 1 vara y media de frisa. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Gregorio Hernández. Antón Aguado. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 806r/v

1561

1541, agosto, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 27 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Ortiz. Antón Aguado. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Ortiz.

¹⁹⁰ (Documento al margen izq.:)

1543, agosto, 19. Colomera

Pago y finiquito

Francisco de Villanueva reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Villanueva. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 806v/807r

1562

1541, agosto, 24. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, vende a Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, una suerte de majuelo de 2 fanegas de tierras en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Pedro Díaz de María Alvarez, de Gonzalo de Molina, de Hernando de Jerez y de Miguel Ruiz, por el precio de [...]8 ducados y un real.

Testigos: [An]tón Aguado. Sebastián [...]. [...] Ribas. Martín de Avilata. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Avilata. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 807r/v

1563

1541, octubre, 02. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Benito Gómez y Catalina Martín, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Dagas de Villarreal y de Miguel de la Huerta, el mozo; y sobre un majuelo a linde con el monte de Pedro Pérez, el rico, con un camino y con la viña de Diego Hernández Montañés. Pagarán el censo al final del año.

Testigos: Pedro Abad. Francisco de Gálvez. Juan Alonso. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Alonso. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 866r/868v

1564

1541, octubre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Martínez, hijo de Pedro Martínez, vecino de Colomera, 9 ducados y medio del resto de la compra de un mulo por el precio de 12 ducados y medio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez, el mozo. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 869r

1565

1541, octubre, 04. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro de Molina, clérigo presbítero, vecino de Toledo, estante en Colomera, vende a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, una viña de 2 aranzadas en el pago de las Viñas Viejas, a linde con las viñas de Pedro de Ribas y de Alonso Tello, con un camino y con el río, por el precio de 50.000 maravedís.

Testigos: Sebastián del Cerro. Gonzalo de Molina. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Molina, clérigo. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 870r/871r

1566

1541, octubre, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

Gaspar de Padilla, hijo de Miguel de Padilla, empedrador, vecino de Granada, da poder a Miguel de Padilla, su padre, para que cobre a Guzmán, alguacil de campo de Granada, una espada y un broquel; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Mateo Bueno, clérigo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Gaspar Padilla.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 869v

1567

1541, octubre, 06. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Sánchez, panadero, vecino de Granada, una casa en Colomera, a linde con las casas de Miguel de Heredia y de Diego Martínez, durante 10 meses que se cuentan desde el día 1 de octubre, por el precio de 4 reales menos un cuartillo que pagará al final de cada mes.

Testigos: Melchor Godines. Juan de Mazas. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 871r/v

1568

1541, octubre, 06. Colomera¹⁹¹

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Pérez, el rico, mayordomo de la iglesia de Colomera, acuerda con Machín de Manaria, que traiga a la obra de la Iglesia 70 pinos "que no sean diestros ni siniestros ni tengan navos": 10 tirantes de 35 pies, 10 pinos reales de 30 pies, 25 tajones de 20 pies cada uno, 25 dobleras de 25 pies cada una y 2.000 ripias de sierra de mano. Entregará la madera desde el día de la escritura hasta el día de Pascua de Navidad de 1541. Le pagará por cada pino 40 reales (95.200 maravedís) y por cada una de las ripias 22 maravedís y medio (45.000 maravedís), pagados en tres pagas: una el 15 de octubre, el día de San Andrés y el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Martín Pérez. Alonso Hernández, carpintero. Bachiller Miguel Sánchez. El maestro Pedro Enciso. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Machín de Manaria.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 872r/v

1569

1541, octubre, 08. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Pedro Alonso, labrador y vecino del cortijo de Luchena, traspasa a Esteban Ruiz, vecino de Colomera, la mitad de 80 fanegas de tierras que tiene arrendadas a Gerónimo de Palomares, vecino de Granada, junto a Pedro Hernández de Ortega, en Luchena, a linde con las tierras de Juan Ruiz, de Luis Hernández y con el arroyo de los Alberganales, durante los 8 años que le quedan el arrendamiento al precio de la mitad de la renta que suponen 15 fanegas de trigo, pagadas a Gerónimo de Palomares en Granada, el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542; y está obligado a las condiciones de la escritura de arrendamiento y a meter en labor 40 fanegas de tierra. Recibe de Esteban Ruiz 8 ducados, por el trabajo realizado con una mula.

Testigos: Martín de Ribas. Juan del Seto. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 872v/874r

¹⁹¹ (Documento al margen izq.):

1542, mayo, 24. Colomera

Pago y finiquito

Machín de Manaria reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez. Machín de Manaria. Luis de Mendoza, escribano público.

1570

1541, octubre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Alonso, labrador y vecino del cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Esteban Ruiz, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un mulo viejo con su aparejo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Martín de Ribas. Juan del Seto. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 874r/v

1571

1541, octubre, 09. Colomera

Pública almoneda

Juan Corchón, vecino de Colomera, pone en pública almoneda una casa que tiene a linde con las casas de Juan de Zornoza, de Juan Martínez Talón y con una calle; y un majuelo a linde con las viñas de Juan Navarro y de Diego Martín, los cuales tienen impuesto un censo de 20 fanegas de trigo y 4 gallinas anuales, abierto para redimirse por 15.000 maravedís, que deben pagar a Beatriz de Cazalla, vecina de Granada, pagados a ciertos plazos y con ciertas condiciones según la escritura que pasó ante Diego de Baeza, escribano público de Granada. Pero hace dos años Beatriz de Cazalla pidió ejecución contra él por deberle el censo de más de dos años (1.472 maravedís y 8 pares de gallinas), por ello el alcalde mayor de Granada remató la casa y viña en Beatriz de Cazalla y su hijo Diego de Jerez. Sin embargo, Pedro Campillo por hacerle buena obra paga los 15.000 maravedís en redención del censo, más 3.600 maravedís de lo corrido, de modo que la casa se pone en pública almoneda y, cuando se venda, Juan Corchón hará carta de venta,; y la viña quedará en manos de Pedro Campillo.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Martín Pérez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 874v/875v

1572

1541, octubre, 09. Colomera

Obligación de pago para redimir parte de un censo

Pedro de Campillo y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Diego de Jerez, hijo de Beatriz de Cazalla, vecino de Granada, 18.600 maravedís de los cuales 15.000 maravedís son del censo que Juan Corchón había vendido a Beatriz Cazalla y el resto de los maravedís del censo corrido, impuestos sobre una casa en Colomera a linde con las casas de Juan Martínez Talón, de Juan de Zornoza y con una calle; y sobre una viña a linde con las viñas de Juan Navarro y Diego Martín, pagado a ciertos plazos y condiciones, según la escritura que pasó ante el escribano de Granada, Diego de Baeza. Se hizo ejecución en los bienes y se remataron en Diego de Jerez por mandado del alcalde mayor de Granada, y ellos le han hecho pago de la deuda y Diego de Jerez les cede los bienes y les da por libres del censo. Pagarán en Granada el día de San Andrés de 1541.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Diego de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 875v/876v

1573

1541, octubre, 09. Colomera¹⁹²

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Antón García e Inés Moreno, su mujer, vecinos de Colomera, y Hernán García, su padre, vecino de Colomera, su fiador, venden a Juan, Catalina, Quiteria, Bartolomé, menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una suerte para majuelo a linde con las viñas de Hernán García, de Miguel Ruiz y de Sebastián Corchón; y sobre una viña que tienen a linde con un camino, tierras de Pedro Pérez y unas viñas de Pedro Abad. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Pablo Sánchez. Mateo de Elvira. Pedro de Villamediana. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 877r/879v

1574

¹⁹² (Documento al margen izq.):

1561, abril, 11. Colomera

Redención de censo

Gonzalo Martínez Talón, vecino de Colomera, como heredero de Juan Martínez Talón reconoce haber recibido de Alonso García de Santainés quien heredó la suerte, 2.000 maravedís para redimir el censo anual de 200 maravedís, más lo corrido del censo.

Testigos: Juan de Encina. Pedro Ochoa. Pedro de Molina. Vecinos de Granada.

Firman: Pedro Ochoa de Ocalta. Pedro de Gina, escribano público.

1541, octubre, 10. Colomera

Poder general para pleitos

Elvira López, mujer de Cristóbal Hernández, difunto, vecina de Colomera, da poder a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, para que pueda actuar por ella ante las justicias o cualquier negocio que contra ella exista.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 880r

1575

1541, octubre, 12. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Ruiz, cazador, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Miguel de la Huerta, de Lope Bollero y una calle, durante un año que se cuenta desde el día 1 de agosto, por el precio de 42 reales.

Testigos: Bartolomé Millán. Andrés de Enciso. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 880v/881r

1576

1541, octubre, 16. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso Sánchez, yerno de Alonso López, y Juana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 150 maravedís de censo anual, porque reciben 1.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan de Ocaña, de Luis López y con una calle. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Sánchez de Cabra. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 881r/883r

1577

1541, octubre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de un puerco. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 883v

1578

1541, octubre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Herrera, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de 2 puercos. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Benito García. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 883v/884r

1579

1541, octubre, 17. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Francisco Ramírez, vecino de Granada, estante en Colomera, una huerta y viña sin los morales, a linde con el río, con un camino y con la viña de Diego de Padilla, durante 4 años contados desde el día de la escritura, por el precio de 3 ducados anuales. Pagará por los tercios del año, con la condición de desmontar y deszarzar todo lo que pueda labrar.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Sánchez, el mozo. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 884r/885r

1580

1541, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 12 fanegas de cebada, al precio de 3 reales la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Martín Rubio. Pedro López. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 885r/v

1581

1541, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Martín Rubio y Cristóbal de Vargas, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada de la renta de una haza de 15 fanegas de tierra, a linde con el arroyo que viene de Mansilla hasta lindar con las tierras que de él tiene arrendadas Esteban Méndez. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Pedro López. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 885v/886r

1582

1541, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro Chamorro, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo de la renta de 4 fanegas de tierra que le arrendó en el cortijo de Puerto Blanco. Pagará en su cortijo el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 886r/v

1583

1541, octubre, 19. Colomera

Poder especial

Francisco Galán y María López, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Santos García, vecino de Colomera, para que venda una casa que tienen en Alhama a linde con las casas de Hernán Sánchez, de Catalina Sánchez, viuda, y con dos calles; una viña de una aranzada en Alhama en el cerro del Tejar, a linde con las viñas de Hernán Sánchez, de Salmerón, de Juan de Agueda; otra aranzada de viña en Alhama en el pago de la Hoza, a linde con las viñas de Domingo García, de Juan Jiménez y con una vereda; una viña de una aranzada con varios aceitunos en Alhama en el pago del Callejón, a linde con la viña de Juan de Molina y con una

vereda; una haza en Alhama en el Retamal de 25 fanegas a linde con las tierras de Pedro Rodríguez, del marqués de Mondéjar y con los Yesares; una haza en Alhama en la puerta de la mina en las Erillas a linde con la haza de Rincón y de Arroyo, el viejo; y una haza de Simón Domínguez, de Espejo y la Dehesa; para que las venda a los precios que crea conveniente, y asimismo venda otros bienes y otorgue las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan de Santamaría. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 886v/888v

1584

1541, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Andrés López, vecino del alquería de Albolote, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco Cardero, estante en Colomera, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 888v/889r

1585

1541, octubre, 23. Colomera

Compraventa de casa

Bartolomé Sánchez de Cabra, y Alonso Sánchez de Cabra, Juan López y Pedro Sánchez, sus hijos, vecinos de Colomera, venden a Diego Pérez, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Gonzalo Hernández y con dos calles, por el precio de 23 ducados libres de alcabala.

Testigos: Diego García, clérigo presbítero. Bartolomé Millán. Pedro Pérez. Juan Navarro. Pedro Martínez Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 889r/890v

1586

1541, octubre, 23. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García, vecino de Colomera, y Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 24 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera. Pedro Ramos, estante en Colomera.

Firman: Diego Hernández. Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 890v/891r

1587

1541, octubre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Hernán Martín, criado de Miguel de Ribas, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Francisco de Villanueva, vecino de Granada. Luis de Lasarte y Gerónimo Ruiz, estantes en Colomera.

Firma: Francisco de Villanueva.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 891r/v

1588

1541, octubre, 23. Colomera

Arrendamiento de casa

María López, mujer de Juan Bajo, vecino de Colomera, arrienda a Gerónimo Ruiz, criado de Bartolomé de Molina, estante en Colomera, una casa a linde con la casa de Alonso Durán y con el solar de Bartolomé de Utrilla, durante un año que se cuenta desde el día de San Lucas de 1541, por el precio de 3 reales cada mes, que pagará por los tercios del año lo que monte, con la condición de que tiene que echar el tejado de retama y lo que costase lo descuenta del arrendamiento.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 891v/892r

1589

1541, octubre, 27. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, arrienda a Juan Rey, vecino de Colomera, una casa que está detrás de su casa principal durante un año contado desde el día 1 de mayo de 1541, por el precio de 2 ducados que pagará por los tercios del año lo que monte.

Testigos: Alejo de Avila. Juan Navarro. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 892v

1590

1541, octubre, 28. Colomera

Compraventa de casa

Hernán García y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso Moreno, vecino de Colomera, un cuerpo de casa derribado a linde con las casas de Antón de la Huerta, de Juan de la Muela y con dos calle, por el precio de 7 ducados y una fanega de trigo libres de alcabala.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel de la Huerta. Juan Millán. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 893r/894r

1591

1541, octubre, 28. Colomera

Arrendamiento de casa

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Ruiz de Marcos, estante en Colomera, una casa que es de Pedro de la Huerta, durante un año, contado desde el día 24 de octubre de 1541, por el precio de 24 reales que pagará por los tercios del año.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso Millán. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 894v

1592

1541, octubre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Millán y Aparicio Millán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 40 fanegas de trigo y 6 de cebada que le prestó de los novenos. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Millán. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 895r

1593

1541, octubre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 4 cochinas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1541. Y se obliga a guardar una puerca y 7 cochinos desde el día de la escritura hasta el día de Santa María de agosto de 1542, al precio cada cabeza de 7 maravedís cada mes, pagados al final del mes.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 895v

1594

1541, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 27 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Sánchez de la Guardia. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 896r

1595

1541, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Cristóbal de Vargas, estante en Colomera, y Pedro de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 27 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Francisco de Mondragón. Juan López, guarda. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 896r/v

1596

1541, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé Jiménez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 27 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Heredia. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 896v/897r

1597

1541, octubre, 30. Colomera

Arrendamiento de tierras

Lucía Alonso, mujer de Villarreal, difunto, vecina de Colomera, como madre y administradora de Lloreinte, Alonso, Antón, Miguel, Gabriel y María, su hijos, arrienda a Miguel Dagas, vecino de Colomera, un pedazo de tierra en la Fuente de los Morales, a linde con las hazas de Santamaría, de Miguel Dagas, y de Martín Rodríguez, durante 5 años, por el precio de 23 fanegas de trigo anuales, que pagará 19 fanegas para Lucía Alonso puestas en su casa y las otras 4 fanegas en Granada en casa de Gaspar de Villalta, el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1543. Con las siguientes condiciones: no podrá rastrojear y el último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras vacías.

Testigos: Alberto Sánchez. Juan de Molina. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 897r/898v

1598

1541, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín González, criado de Pedro de Elvira, estante en Colomera, 50 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de San Juan de junio de 1542.

Testigos: Juan Daza. Juan Rodríguez Cijalvo. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 898v

1599

1541, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Daza. Francisco de Cuenca. Pedro Nieto. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 898v/899r

1600

1541, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Nieto y Pedro Nieto, su hijo, labradores y vecinos del cortijo de Almendralejo, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 85 reales por la compra de 10 varas de paño, al precio de 8 reales y medio la vara. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Zornoza. Pedro Montesino. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Pedro Nieto. Pedro Montesino.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 899r/v

1601

1541, octubre, 30. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Alonso Martínez de Aranda y Quiteria López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anuales, porque reciben 3.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y solar a linde con las casas de Alberta Rodríguez, de Pedro de la Cueva y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Rodríguez. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 899v/902r

1602

1541, octubre, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 52 reales y medio por la compra de 15 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Jaén, beneficiado de la villa de Moclín. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 902v

1603

1541, noviembre, 01. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar todas las vacas que les echen los vecinos de Colomera desde el día de la escritura hasta el día de Todos los Santos de 1542, además guardará las vacas de Gonzalo de Córdoba y García de Mendoza, vecinos de Granada. Le pagarán por todo el tiempo 4 reales y un celemin de trigo por cada res de más de un año, y si sacan alguna res antes de tiempo, pagarán el tiempo transcurrido, y por las cabezas nacidas en abril le pagarán 1 real y medio.

Testigos: Luis de Lasarte. Mateo Sánchez, el mozo. Bartolomé Millán. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 903r/904r

1604

1541, noviembre, 01. Colomera¹⁹³

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Castrojériz, criado de Juan de Mochales, estante en Colomera, 390 reales por la compra de 40 [cegalos] que supuso 240

reales y 150 reales de 20 primales. Pagará al final del mes de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Molina. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 904r/v

1605

1541, noviembre, 06. Colomera¹⁹⁴

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Martínez, yerno de Santos García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Ortiz, vecino de Luque, estante en Colomera, 412 reales y medio por la compra de 48 cabras. Pagará dentro de 20 días.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 904v/905r

1606

1541, noviembre, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de la Huerta, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Jiménez. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 905r/v

1607

1541, noviembre, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Martínez Ramal, vecino de Colomera, 518 reales por la compra de 74 carneros. Pagará el día 1 de agosto de 1542.

¹⁹³ Se ha equivocado en el mes y ha puesto octubre.

¹⁹⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1541, noviembre, 24. Colomera

Pago y finiquito

Diego Ortiz reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Santamaría. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Testigos: Juan de Molina. Alberto Sánchez. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 905v/906r

1608

1541, noviembre, 06. Colomera

Poder especial para pleitos

Francisco de Tovar, y Cristóbal de Tovar y Jorge de Tovar, sus hermanos, estantes en Colomera, dan poder a Juan Mejía, procurador en la audiencia y chancillería de Granada, para que actúe en el pleito que tiene contra el comendador Rodrigo de Horozco, regidor de Ubeda, y con Jorge de Tovar, vecino de Ubeda, por razón de ciertos bienes que le piden como herederos de Antonio de Segura, su abuelo, y de Diego de Tovar y Catalina de Segura, sus padres, difuntos, vecinos que fueron de Ubeda; y para que saque carta de emplazamiento y haga los actos necesarios.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Pedro Delgado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 906r/907r

1609

1541, noviembre, 06. Colomera

Redención de censo

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen haber recibido de Juan de Villarreal y Lucía Alonso, su mujer, 6.000 maravedís y el censo corrido, para redimir 600 maravedís de censo anual que vendieron a Juan, Catalina, Bartolomé y Quiteria, hijos menores de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, como su tutor y curador, impuesto sobre una casa que Juan de Lara y su mujer tienen en Colomera a linde con las casas de Juan de la Torre, el solar de Pedro de Elvira y con dos calles, porque ellos habían actuado como sus fiadores.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Molina. Hernán López de Yepes. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 907r/908v

1610

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

1541, noviembre, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Diego Pérez y Juan Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Martín Pérez, su padre, de Alonso Martín de Alarcón y con una calle; y sobre una casa que compró a Bartolomé Sánchez de Cabra y sus hijos a linde con las casas de Gonzalo Hernández y con dos calles. Pagarán el censo por los tercios del año.

Testigos: Alonso Pérez. Juan Martín. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 909r/911v

1611

1541, noviembre, 07. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro Delgado, vecino de Luzón, ducado de Medinaceli, estante en Colomera, da poder a Alonso Justicia, su yerno, vecino de Luzón, para que pueda recibir en Luzón los bienes que le pertenezcan y asimismo pueda vender, cobrar y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Miguel de la Huerta. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera. Diego López, vecino de Saelices. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 912r/v

1612

1541, noviembre, 10. Colomera

Transacción y pacto

Alejo de Avila, vecino de Colomera, en disputa con Alonso Moreno, vecino de Colomera, porque construyó una casa junto a la suya y le quitó el canal de agua que iba por la casa de Alonso Moreno, y para evitar pleitos llegan a un acuerdo:

-Alonso Moreno se obliga a poner una plancha por su casa junto a la pared de la casa de Alejo de Avila, y a hacer un canal maestro entre las dos casas que recoja el agua de la casa de Alejo de Avila.

-Podrá alzar su pared y echará las aguas a la casa de Alonso Moreno.

-Pagará la mitad del precio de la pared de la casa de Alejo de Avila y Alonso Moreno sacará el

canal maestro a la calle a su costa.

Testigos: Juan de Molina. Lope Bollero. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 913r/v

1613

1541, noviembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Colomera, 27 reales y medio por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Cristóbal Lloreinte. Alonso Tello. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 914r

1614

1541, noviembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 18 reales de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Francisco de Villanueva. Bartolomé Millán. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Villanueva.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 914r/v

1615

1541, noviembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan de Molina. Francisco Hernández de Rojas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 914v/915r

1616

1541, noviembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alejo Hernández, portugués, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 34 reales por la compra de 3 varas de paño (al precio de 9 reales la vara) y de 3 varas de frisa (al precio de 3 reales y medio la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Antón Aguado. Juan de Lara. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 915r/v

1617

1541, noviembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso García, herrero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 915v

1618

1541, noviembre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Cristóbal de Tovaría, estante en Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 12 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Antón Aguado. Martín de Burgos. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 916r

1619

1541, noviembre, 20. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, se obliga a construir un cuerpo de casa donde se haga la ermita de Santa Catalina de 7 tapias de largo y 20 pies de ancho. Se obliga a hacerla por el precio de 2 reales y medio cada tapia y le llevarán los materiales a pie de obra, excepto el agua que la pondrá él. Tendrá acabada la obra a final de mayo de 1542. Instituye como su fiador a Juan de Ocaña.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel Dagas. Benito Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 916r/917r

1620

1541, noviembre, 23. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, escritura la venta que realizó hace 5 años a Juan Navarro, vecino de Colomera, de una haza con olivos y morales junto al Ejido, a linde con la huerta de Alvaro Martínez que ahora es de Francisco de Gálvez, con las hazas de Juan Martínez y de Luis Alvarez de Sotomayor que ahora es de Martín de Ribas y con un camino, por el precio de 9 ducados, según la escritura que se hizo ante Alonso Jiménez, escribano, pero no se asentó.

Testigos: Juan de Molina. Juan Domínguez. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 917v/918v

1621

1541, noviembre, 24. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Leonor Sánchez, mujer del difunto Juan de la Muela, y su hijo Antón de la Muela junto a su mujer Catalina Rodríguez, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 5.000 maravedís y 3 pares de perdices de censo anual, porque reciben 50.000 maravedís de manos de Juan de Ocaña, vecino de Colomera, con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo de 50 fanegas que Leonor Sánchez tiene a linde con las tierras de Pedro del Espinar, de Gonzalo de Molina, de Miguel de la Huerta y de los menores, hijos de Antón Martín; sobre una casa a linde con las casas de Alonso Moreno y con una calle; sobre una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Mateo Sánchez, el viejo, de Pedro Abad, de Antón de

Gonzalo y con un camino; sobre otra viña en el mismo pago a linde con las viñas de Francisco Treviño, de Gonzalo de Molina, de Pedro del Espinar; sobre una casa que Antón de la Muela y su mujer tienen a linde con las casas de Mateo Hernández de Elvira, de Pedro Pérez Villel, de Hernán López y con dos calles. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Juan de Ocaña. Francisco Treviño. Mateo Sánchez. Juan Ortiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Ortiz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 918v/921r

1622

1541, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sánchez, criado de Martín de Ribas, vecino de Colomera, 88 reales y medio por la compra de 29 cabezas de ganado cabrío. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Francisco de Villanueva. Miguel de la Huerta. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Villanueva.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 921v

1623

1541, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan García, vecino de Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Millán. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 921v/922r

1624

1541, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 45 reales y medio por la compra de 14 varas de frisa pardilla y de burel. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Hernán López de San Vicente. Alejo de Avila. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 922v

1625

1541, noviembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 9 reales por la compra de 3 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Gaspar Gutiérrez, escribano. Pedro Pérez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar Gutiérrez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 923r

1626

1541, noviembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Luis de Jaén, clérigo beneficiado de la iglesia de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Miguel Ruiz. Luis de Lasarte. Juan de Carrión. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Jaén.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 923r/v

1627

1541, noviembre, 29. Colomera¹⁹⁵

Obligación de pago por compra de trigo

Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal de Tovar, vecino de Colomera, 70 ducados por la compra de 70 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de

¹⁹⁵ (Documento al margen izq.):

1542, agosto, 31. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal de Tovar reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Esteban Ruiz. Martín Sánchez. Jorge de Tovar. Hernán Jiménez.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

septiembre de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Santos García. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 923v/924r

1628

1541, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Asenjo Martínez de la Cueva y Pedro de la Cueva, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Hernán García. Francisco Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 924r/v

1629

1541, noviembre, 30. Colomera

Perdón

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, perdona a Cristóbal Lloreinte y a Andrés Pariente, su hijo, de la querrela que tiene contra ellos ante Bartolomé Millán, alcalde ordinario de Colomera, y ante el escribano, y pide a las justicias no procedan contra ellos.

Testigos: Antón Navarro. Mateo Sánchez, el mozo. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 924v/925r

1630

1541, noviembre, 30. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto del aceite

Pedro Ruiz, vecino de Colomera, puja por el abasto del aceite de 1542 al precio de 3 maravedís la panilla de aceite con las condiciones de años anteriores.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Pedro Campillo. Aparicio Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 925r

1631

1541, noviembre, 30. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Lucía Alonso, mujer de Juan Dagas de Villarreal, difunto, vecina de Colomera, dice que por cuanto Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores hijos de Juan Calero, arrendó a Juan Dagas de Villarreal un pedazo de tierra monte y raso en la cañada que va por la vereda de la Montillana, a linde con las tierras de Gonzalo de Rojas, de Mendo de Valdés, de Luis Palomeque y de Cristóbal Pérez de Cañaveril, durante 8 años, por el precio de fanega por fanega de lo que sembrase en lo raso, pagadas el día de Santa María de agosto, condiciones:

-Durante los 8 años tenía que meter en labor todo el monte de tierras, las cuales disfrutaría durante dos años, después pagaría fanega por fanega de pan terciado.

-Si rozaba la tierra el último año, disfrutaría dos años de la tierra.

Como le quedan 7 años del arrendamiento le traspasa a Pedro de Medina, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, la tierra durante el tiempo que le quedan, con las mismas condiciones. Pagará lo establecido con los menores y además le dará a ella 15 fanegas de pan terciado cada uno de los 7 años en pago de lo que su marido había desmontado y labrado. Pagará en las eras del cortijo el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1543. Si hicieran algún edificio en las tierras de los menores se lo pagarían según lo tasasen dos personas.

Testigos: Mateo Rodríguez. Miguel de Heredia. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 925v/927r

1632

1541, noviembre, 30. Colomera

Puja por la compra de casa

Esteban Méndez, vecino de Colomera, puja por la casa de Juan Corchón que está en pública almoneda en precio de 18.000 maravedís menos 1.000 maravedís de prometido. Le hará carta de venta Juan Corchón y su mujer, y se obligan con ellos, al saneamiento, Pedro Campillo y Juan [López, carnicero], vecinos de Colomera.

Testigos: Juan de Mochales. Juan Rodríguez Cijalvo. Juan Marín, alguacil. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 927r/v

1633

1541, diciembre, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco López, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Santamaría, vecino de Colomera, una huerta con árboles, junto al Chorro, a linde con un camino, con las huertas del beneficio, del arrendatario y con el Ejido, durante 2 años que se cuentan desde el día 1 de enero de 1542, por el precio de 15 reales cada año. Pagará 7 reales y medio en el mes de marzo de cada año y la otra mitad el día de San Juan de junio de cada año. Con las siguientes condiciones:

-Los morales quedarán para el arrendador.

-Cercará la huerta de zarzas para que no entre ganado.

Testigos: Melchor Godines. Cristóbal Lloreinte. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 927v/928r

1634

1541, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, tundidor, vecino de Granada, 50 reales de la compra de 6 varas y una cuarta de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Felipe de Enciso. Vecinos de Colomera.

Firma: Felipe de Enciso, clérigo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 928v

1635

1541, diciembre, 04. Colomera

Compraventa de casa

Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, vende a Francisco Galán, yerno de Santos García, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Salvatierra, de Isidro Hernández y con dos calles, por el precio de 14.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Juan de Pareja. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 928v/930r

1636

1541, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Santos García, vecino de Colomera, como fiador de Francisco Galán, su yerno, se obliga a pagar a Juan Sánchez, hijo de Marina García, 8.500 maravedís, que se los debe de resto de una casa que le compró por 14.000 maravedís. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Juan de Pareja. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 930r/v

1637

1541, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 104 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (80 reales) y de 6 fanegas de cebada (24 reales). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 930v/931r

1638

1541, diciembre, 04. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, vende a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, una haza en el pago de las Viñas Viejas, a linde con una haza del comprador, con el río y con la acequia, por el precio de 20 ducados.

Testigos: Juan Gómez, el mozo. Bartolomé de Molina. Juan de Jamilena. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 931r/932r

1639

1541, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alonso Moreno, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Pedro Díaz Montañés. Pedro Hernández Cortés. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 932r/v

1640

1541, diciembre, 04. Colomera

Compraventa de solar

Pedro Díaz Montañés, Diego Hernández, Gonzalo Hernández y Alonso Martín de Alarcón, vecinos de Colomera, venden a Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, un pedazo de solar a linde con las casas del comprador, de Francisco de Luque, con una calle, con el corral de Juan Sánchez y con el Adarve, por el precio de 6 ducados y medio (2.437 maravedís y medio).

Testigos: Miguel de la Huerta. Francisco de Villanueva. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Pedro Díaz. Francisco de Villanueva.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 932v/934r

1641

1541, diciembre, 04. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Juan de Pareja y Ana Sánchez, su mujer, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.300 maravedís de censo anual, porque reciben 13.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan de Molina, de Pedro Sánchez, con una calle y con la sierra; y sobre un majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con la viña del Bachiller Sánchez, con los majuelos de Aparicio Millán y de Juan Millán. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Lope Bollero. Hernán García. Alonso Millán. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 934r/936v

1642

1541, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón García, vecino de Colomera, y Hernán García, su padre y fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 937r

1643

1541, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 30 reales de la compra de 3 fanegas de trigo y de 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 937v

1644

1541, diciembre, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

Leonor Sánchez, mujer de Juan de la Muela, difunto, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pueda requerir a Pedro del Espinar, vecino de Colomera, 23.000 maravedís para libentar 2.300 maravedís de censo anual, más 11.500 maravedís que le debe de lo corrido, todo suma 34.500 maravedís, y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Luis de Lasarte. Pablo Sánchez. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 938r

1645

1541, diciembre, 05. Colomera¹⁹⁶

¹⁹⁶ (Documento al margen izq.):
1542, agosto, 6. [S.l.]

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, y Diego Hernández, balletero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 222 reales por la compra de 20 fanegas de trigo y 12 fanegas de cebada (42 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Santamaría. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Campillo. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 938v

1646

1541, diciembre, 05. Colomera¹⁹⁷

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Rodríguez, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 375 maravedís de censo anual, porque reciben 3.750 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Mateo Sánchez, el mozo, de Ana de Zafra y con dos calles. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Juan Lozano. Melchor Godines. Sebastián Vela. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 939r/940v

1647

1541, diciembre, 06. Colomera¹⁹⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pago y finiquito

Pedro Abad reconoce haber recibido de Diego Hernández, balletero, y de Martín Corchón la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁹⁷ (*Documento al margen izq.:*)

1552, octubre, 6. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta como heredero de Miguel de la Huerta, su padre, reconoce haber recibido de Aparicio Martínez la deuda aquí contenida en redención del censo anual.

Testigos: Juan Gallego. Martín Pérez. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Gallego. Luis de Mendoza, escribano público.

¹⁹⁸ (*Documento al margen izq.:*)

1541, diciembre, 6.

Anulación de contrato

Francisco Hernández dio por cancelada la escritura porque le devolvió el rocín.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

El maestro Pedro de Enciso, beneficiado de la iglesia de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, 8 ducados y 2 reales y medio por la compra de un rocín. Pagará en un periodo de 3 meses.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 941r

1648

1541, diciembre, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Rodrigo Jorge, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 18 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Ruiz. Benito de Cáceres. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 941r/v

1649

1541, diciembre, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Ruiz. Juan Daza. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Jorge. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 941v/942r

1650

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, y Juan Gómez, estante en Colomera, y Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 107 reales y medio por la compra de 10 fanegas de trigo (90 reales) y de 5 fanegas

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

de cebada (17 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Antón de la Muela. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 942r/v

1651

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, y Antón de la Muela, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 22 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel de la Huerta. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 942v/943r

1652

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Jamilena y Bartolomé Rubio, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Antón García. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 943v

1653

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé García y Antón García, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Gonzalo de Molina. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Rodríguez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 944r

1654

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Andrés López, vecino de Colomera, y Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 55 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo(45 reales) y de 3 fanegas de cebada (10 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Esteban Méndez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 944v

1655

1541, diciembre, 08. Colomera¹⁹⁹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Méndez, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 129 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 6 fanegas de cebada (21 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Campillo. Juan Gómez, el mozo. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 945r

1656

1541, diciembre, 08. Colomera²⁰⁰

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, y Alonso Pérez, vecino de Colomera, su fiador, se

¹⁹⁹ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 6. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Diego Hernández. Juan Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁰⁰ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 15. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Mateo Rodríguez. Pedr Hernández Cortés. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 43 reales por la compra de 4 fanegas de trigo (36 reales) y de 2 fanegas de cebada (7 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan Campillo. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 945v

1657

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Juan Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan Domínguez. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 946r

1658

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Gutiérrez, labrador, vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Bartolomé Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 946v

1659

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Jiménez, vecino de Colomera, y Pedro Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 34 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (27 reales) y de 2 fanegas de cebada (7 reales). Pagarán el día de Santiago de

julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Miguel del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 947r

1660

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso García, herrero, vecino de Colomera, y Juan Ruiz, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 43 reales por la compra de 4 fanegas de trigo (36 reales) y 2 fanegas de cebada (7 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Miguel del Cerro. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso García, herrero. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 947v

1661

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez y Melchor López, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán, alcalde. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 948r

1662

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Gutiérrez, labrador, vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, y Mateo Hernández de Elvira, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Bartolomé Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 948v

1663

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina y Hernán Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 138 reales y medio por la compra de 11 fanegas y media de trigo (103 reales y medio) y 9 fanegas de cebada (35 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Daza. Mateo Rodríguez. Francisco Hernández. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 949r

1664

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Ruiz y Juan Ruiz, su hermano, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 66 reales por la compra de 5 fanegas de trigo (45 reales) y de 6 fanegas de cebada (21 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Rodríguez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 949v

1665

1541, diciembre, 08. Colomera²⁰¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Rodríguez y Juan Rodríguez Valdepeñas, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 151 reales y medio por la compra de 11 fanegas de trigo

²⁰¹ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 15. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Gómez. Alonso García. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

(99 reales) y de 15 fanegas de cebada (52 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Martínez. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 950r

1666

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Jiménez y Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 52 reales y medio por la compra de 15 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 950v

1667

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de la Torre y Hernán López de Yepes, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Molina. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan [Martínez Talón]. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 951r

1668

1541, diciembre, 08. Colomera²⁰²

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández, vecino de Colomera, y Miguel de la Huerta, su fiador, se obligan a pagar

²⁰² (Documento al margen izq.):

1549, junio, 10. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Molina. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 951v

1669

1541, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez de Prado, vecino de Colomera, y Juan de Lara, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 74 reales y medio por la compra de 4 fanegas de trigo (36 reales) y de 11 fanegas de cebada (38 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 952r

1670

1541, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gil Martínez y Antón Martínez, su hermano, hijos de Pedro Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 125 reales por la compra de 10 fanegas de trigo (90 reales) y de 10 fanegas de cebada (35 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Pedro Campillo. Alonso Millán. Hernán García. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 952v/953r

1671

1541, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Campillo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 80 reales por la compra de 5 fanegas de trigo (45 reales) y de 10 fanegas de cebada (35 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Pedro Ruiz. Pedro Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 953r/v

1672

1541, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez, tamborilero, y Pedro Ruiz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 150 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 12 fanegas de cebada (42 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Miguel López de Medina. Pedro Sánchez de Prado. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 953v/954r

1673

1541, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 14 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Diego Hernández, corredor. Pedro Sánchez de Prado. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 954r/v

1674

1541, diciembre, 09. Colomera

Arrendamiento de tierras

Bartolomé Martínez, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, una haza de 14 fanegas de tierra de la heredad de Benalúa, a linde con las tierras del arrendador que tiene a renta Benito Ruiz y con el río, durante 10 años por el precio de 8 fanegas de trigo, y por el suelo de una casa que está en su heredad una gallina cada año. Pagará el trigo y la gallina en su heredad de Benalúa el día de Santa

María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1543. Con la codición de moler en el molino de Benalúa y de dejar la tercera parte de la tierra sin sembrar el último año del arrendamiento.

Testigos: Juan Lozano. Hernán Martín. Martín de Ribas. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.
Luis de Molina (1540-1542), fols. 954v/953r

1675

1541, diciembre, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Gómez, el viejo, vecino de Colomera, y Hernán García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 37 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo (27 reales) y de 3 fanegas de cebada (10 reales y medio). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Martín de Burgos. Luis de Lasarte. Pedro Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 955v

1676

1541, diciembre, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín de Burgos, vecino de Colomera, y Hernán García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 10 reales y medio por la compra de 3 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro de Elvira. Juan Gómez, el viejo. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 955v/956r

1677

1541, diciembre, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín de Burgos. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 956v

1678

1541, diciembre, 11. Colomera

Arrendamiento de ventas

Diego Hernández, ventero en la venta de Benalúa, arrienda y toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, la venta de Benalúa con una haza junto a la venta y otra haza junto a ésta, durante 6 años, contados desde el día 1 de octubre de 1541, por el precio de 6.000 maravedís, un cerdo de dos años (o dos ducados), fanega y media de trigo y una fanega de cebada cada año. Pagará en su heredad de Benalúa, el puerco el día de Navidad de 1542 y los maravedís el día de Santa María de agosto de 1542, y en adelante por los tercios del año lo que monte y el puerco el día de Todos los Santos de cada año, siendo la primera paga en 1543, y el trigo y cebada de la renta de la hazuela el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1542. Con la condición de que molerá en el molino de Benalúa, y cada año pagará por la venta 2 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Mazas. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 957r/958r

1679

1541, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 76 reales por la compra de 5 fanegas de trigo (45 reales) y de 6 fanegas de cebada (21 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 959r/v

1680

1541, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Sánchez, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 32 reales de la

compra de 2 fanegas de trigo (18 reales) y 4 fanegas de cebada (14 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 959v/960r

1681

1541, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, el mozo, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 960v

1682

1541, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Durán, vecino de Colomera, y Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Hernán López de Yepes. Bartolomé Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 961r

1683

1541, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández, vecino de Colomera, y Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 100 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (72 reales) y 8 fanegas de cebada (28 reales). Pagarán el día de Santiago de

julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 961v

1684

1541, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 22 ducados y 2 reales por la compra de 20 fanegas de trigo (20 ducados) y 24 reales de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Hernán García. Vecinos de Colomera. Pedro Hernández de Plasencia, estante en Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 962r

1685

1541, diciembre, 11. Colomera²⁰³

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Mochales, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 30 ducados por la compra de 30 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Lozano. Pedro Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 962v

1686

1541, diciembre, 11. Colomera²⁰⁴

²⁰³ (*Documento al margen izq.:*)

1543, enero, 12. Colomera

Pago y finiquito

Antón de Gonzalo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁰⁴ (*Documento al margen izq.:*) 1542, agosto, 15. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido de Pedro Hernández de Ortega la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Gómez. Alonso Sánchez. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, y Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 962v/963r

1687

1541, diciembre, 11. Colomera

Remate público

Se remata en Esteban Méndez, la casa de Juan Corchón al precio de 18.000 maravedís más 1.000 maravedís de prometido. Se puso en pública almoneda, por voz de Pedro del Castillo, pregonero, porque lo pidió Pedro Campillo, vecino de Colomera, quien había redimido el censo que existía sobre la casa, que debía haber pagado Juan Corchón.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Juan de Ocaña. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 963v

1688

1541, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cijalvo, Juan Rodríguez Cijalvo, su hijo, y Juan Millán, hijo de Bartolomé Millán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 144 reales por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Hernán López de Yepes. Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 958r/v

1689

1541, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, y Mateo Hernández Elvira, vecino de Colomera, se

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 87 reales por la compra de 5 fanegas de trigo (45 reales) y de 12 fanegas de cebada (42 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 958v/959r

1690

1541, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Diego Martínez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 12 reales por la compra de 3 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 963v/964r

1691

1541, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pablo Martín, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de un sayo pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Diego Martín. Juan Garrido. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 964r

1692

1541, diciembre, 14. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Esteban Méndez, albañil, y su mujer María de Arévalo, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, 3.000 maravedís de censo anual, porque recibe 30.000 maravedís con las condiciones generales de manos de Juan Navarro, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé de Almagro, de Miguel del Cerro y con dos calles; sobre otra casa a linde con las casas de Juan de Zornoza, de Juan Martínez Talón y con

una calle; y sobre una viña en el pago de la Lagunilla, a linde con las viñas de Pedro de Elvira, de Benito García y con dos caminos. Pagarán el censo anual en Granada en dos pagas.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Bartolomé Millán. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 964v/967r

1693

1541, diciembre, 14. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Daza, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 4 fanegas de trigo (36 reales) y de 4 fanegas de cebada (14 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Aparicio Millán. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 967v

1694

1541, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán López de Buenosvinos, labrador y vecino del cortijo de Tózar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Abad. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 967r/968r

1695

1541, diciembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pablo Martín, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de 7 varas de paño picadillo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 968r/v

1696

1541, diciembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Antonio de Tovar, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 4 fanegas de cebada, al precio de 5 reales la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Lope Bollero. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 969v

1697

1541, diciembre, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Lope Bollero, y Antón de la Muela, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Millán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 970r

1698

1541, diciembre, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Millán García, y Antón de la Muela, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 970v

1699

1541, diciembre, 18. Colomera

Obligación de pago por préstamo de cebada

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 16 reales de 4 fanegas de cebada que le compró y 4 fanegas de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Millán García. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 971r

1700

1541, diciembre, 18. Colomera

Compraventa de casa

Juan Corchón y su mujer Agustina López, Pedro Campillo, Juan López de Segovia y Melchor López, su hermano, vecinos de Colomera, venden a Esteban Méndez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Juan Martínez Talón, de Juan Zornoza y con una calle, por el precio de 17.000 maravedís, los reciben para libertar 1.063 maravedís y medio de censo anual que sobre la casa tiene Beatriz Cazalla.

Testigos: Juan de Molina. Francisco de Luque. Juan Ruiz de Trigueros. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 971v/973r

1701

1541, diciembre, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 216 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Navarro. Pedro Guerrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 973v

1702

1541, diciembre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Cristóbal Gutiérrez, labrador, vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, labrador y vecino del cortijo de Andara, estante en Colomera, 60 reales por la compra de 5 fanegas de trigo (12 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pablo Sánchez. Miguel de la Huerta. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 974r

1703

1541, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 129 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 6 fanegas de cebada (21 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Martín Rubio. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 974v

1704

1541, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan [Hernández], labrador y vecino del cortijo de Juan Martínez Talón, se obliga a pagar a Bartolomé Ortiz, vecino de Granada, 47 reales y medio por la compra de 2 arrobas y media de lino (19 reales la arroba). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Gonzalo de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 975r

1705

1541, diciembre, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Martínez y Francisca Gutiérrez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso

Pérez, vecino de Colomera, una viña y una haza en el Vallejo con unos morales y otros árboles, a linde con la viña de los herederos de Gonzalo Martínez, con un camino, con el río y con una haza de Pedro Pérez, el rico, por el precio de 46 ducados.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé de Molina. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 975v/977r

1706

1541, diciembre, 21. Colomera²⁰⁵

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Millán, alcalde ordinario, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 111 reales por la compra de 10 fanegas de trigo (90 reales) y de 6 fanegas de cebada (21 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Alonso Millán. Aparicio Millán. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 977v

1707

1541, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Diego de Aragón, vecino de Alhama, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco Galán, yerno de Santos García, vecino de Colomera, 20.000 maravedís por la compra de dos casas juntas en Alhama, a linde con las casas de Hernán Sánchez, de Catalina Sánchez, viuda, y con dos calles, y Francisco García y su mujer están obligados a hacerle escritura de venta. Pagará en Alhama 1.000 maravedís el día 1de enero de 1542, otros 8.000 maravedís el día de San Juan de junio de 1542 y los restantes 11.000 maravedís al final del mes de diciembre de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Santos García. Hernán Jiménez. Juan Ruiz de Trigueros. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de Aragón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 978r

²⁰⁵ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 4. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

1708

1541, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Luque, vecino de Colomera, y Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Felipe de Enciso, clérigo. Miguel de la Huerta. Antón de Alba. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Felipe de Enciso, clérigo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 678v

1709

1541, diciembre, 27. Colomera²⁰⁶

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo Hernández, portugués, vecino de Colomera, 13 ducados del resto de la compra de una mula pardilla al precio 15 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Antón Navarro. Alonso Tello. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 981r

1710

1541, diciembre, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios

El bachiller Miguel de Santa Cruz, médico, vecino de Granada, hace relación de las personas a las que se obliga a curar y establece los precios, pagados en trigo. Le pagarán el día de Santa María de agosto de 1542 y se obliga a visitarlos y curarlos una vez al mes a ellos, a sus familiares y a sus criados, y en caso de mayor gravedad del enfermo vendrá a visitarlo sin que le paguen.

Testigos: Martín Pérez. Juan Daza. Juan Rodríguez Cijalvo. Alonso Martín del Castillo. Vecinos

²⁰⁶ (Documento al margen izq.):

1543, enero, 21. Colomera

Pago y finiquito

Alejo Hernández, portugués, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Estantes en Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

de Colomera.

Firma: Bachiller Santa Cruz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 981v/982v

1711

1541, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Francisco Galán y Santos García, su suegro, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, 9 fanegas de pan terciado de un buey que les arrendó desde mayo de 1541. Pagará en la casa de Miguel Sánchez Alcoholado el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Sebastián García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 982v/983r

1712

1541, diciembre, 28. Colomera

Compraventa de casa

Francisco Galán y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Diego de Aragón, vecino de Alhama, dos casas juntas que tienen en Alhama a linde con las casas de Hernán Sánchez, de Catalina Sánchez, viuda, y con dos calles, por el precio de 20.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Sebastián Rodríguez. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 983v/985r

1713

1541, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernando de Jerez, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alonso Tello, vecino de Colomera, 52 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pablo Sánchez. Martín Sánchez. Juan Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 985r/v

1714

1541, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Gómez, vecino de Alcaudete, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de una borrica con una cría. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Hernando de Jerez. Alonso Tello. Martín Sán[chez]. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 985v/986r

1715

1541, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego López, vecino de Saelices, ducado de Medinaceli, estante en Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Cantarero, vecino de Ablanque, aldea de Medinaceli, 5 ducados de resto del pago de un mulo que le compró. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1542.

Testigos: Hernando de Jerez. Alonso Tello. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 986r

1716

1541, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Campillo. Juan de Ocaña. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 986v

1717

1541, diciembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 52 reales por la compra de 5 fanegas de trigo y de 2 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Melchor Godines. Miguel Dagas. Martín Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 987r

1718

1541, diciembre, 29. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 987v/988r

1719

1541, diciembre, 31. Colomera²⁰⁷

Obligación de pago por compra de animales

Hernán López de María Alvarez y Juan Jiménez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Alejo Hernández, portugués, vecino del cortijo de la Fuente la Calabaza, 20 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagarán al final del mes de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 988r/v

1720

1541, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, y Juan Jiménez, vecino de Colomera, su

²⁰⁷ (Documento al margen izq.:)

1542, noviembre, 12. Colomera

Pago y finiquito

Alejo Hernández, portugués, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Diego Martín. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 988v/989r

1721

1541, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Diego Martínez, de Pedro Hernández Cijalvo y con una calle, por el precio de 10.000 maravedís.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Juan de Lara. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 989r/990v

1722

1541, diciembre, 31. Colomera²⁰⁸

Censo consignativo impuesto sobre casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, y Francisca Gómez, su mujer, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que compraron a Miguel de Heredia y su mujer, a linde con las casas de Pedro Cijalvo, de Diego Martín y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Francisco López, el mozo. Hernán Quílez. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 991r/993r

1723

1541, diciembre, 31. Colomera

²⁰⁸ (Documento al margen izq.:)

1555, octubre, 6. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta como heredero de su padre Miguel de la Huerta, reconoce haber recibido de Aparicio Martínez 5.000 maravedís para liberar el censo, más 375 maravedís que le debe de lo corrido.

Testigos: Benito García. Sebastián López. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Redención de censo parcial

Juan de Lara, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Miguel de Heredia, vecino de Colomera, 11.000 maravedís en redención de 1.100 maravedís de los 3.400 maravedís de censo anual que tiene impuesto sobre una casa a linde con la casa de Juan de la Torre, con el solar de Pedro de Elvira y con una calle.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel Ruiz. Martín Sánchez. Pedro de Medina. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 993v/994r

1724

1542, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de San Miguel de 1542.

Testigos: Pedro Campillo. Alonso Martín del Castillo. Pedro Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 994r/v

1725

1542, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández, criado de Pedro del Espinar, estante en Colomera, 40 reales por la compra de un asno. Pagará al final del mes de julio de 1542.

Testigos: Alejo de Avila. Pedro Campillo. Pedro Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 994v/995r

1726

1542, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, 20 reales por la

Firman: Sebastián López. Luis de Mendoza, escribano público.

compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan López, carnicero. Alejo de Avila. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 995r

1727

1542, enero, 01. Colomera

Compraventa de esclavo

Alejo de Avila y su mujer Gracia de Santisteban, vecinos de Colomera, venden a Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, un esclavo de color negro que se dice Alejo, natural de Manicongo, de edad de 19 años, por el precio de 36 ducados.

Testigos: Juan Navarro. Esteban Méndez. Hernando de Raya. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 995v/996v

1728

1542, enero, 01. Colomera

Arrendamiento de servicios

Alonso Hernández, carpintero, vecino de Granada, se obliga a hacer en la Iglesia una armadura en la nave principal y toda la carpintería que se requiera en otra nave. Se tasarán por los oficiales y maestros según la traza que queda en poder del escribano firmada con su nombre, del bachiller Sánchez y del maestro Pedro Enciso, beneficiados de la iglesia de Colomera, de Juan Martínez Talón y Alonso Hernández. Empezará el 9 de enero y no alzarán la mano hasta que esté acabada, para ello le darán la madera y materiales, sólo pondrá su trabajo, herramientas y oficiales necesarios. Le pagarán conforme vaya trabajando. Da por su fiador a Martín de Llana, albañil, vecino de Granada.

Testigos: Cristóbal Pérez de Cañaverál. Martín Pérez. Juan de Mazas. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez. Maestro Enciso. Cristóbal Pérez de Cañaverál. Alonso Hernández. Juan Martínez Talón. Martín de la Llana.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 997r/998v

1729

1542, enero, 01. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Antón Duque, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, puja por el abasto del estanco del vino de Colomera, durante este año hasta San Juan de junio al precio de 10 maravedís el azumbre y en adelante hasta diciembre en 14 maravedís el azumbre.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 999r

1730

1542, enero, 01. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Francisco Treviño, vecino de Colomera, baja el mes de diciembre a 12 maravedís el azumbre del vino.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 999r/v

1731

1542, enero, 01. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Antón Duque baja el mes de enero a 8 maravedís el azumbre de vino.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 999v

1732

1542, enero, 01. Colomera

Remate público

Pedro del Castillo, pregonero público de Colomera, pregona en pública almoneda el estanco del vino, por el precio el mes de enero de 8 maravedís el azumbre, hasta San Juan de junio a 10 maravedís, hasta noviembre a 14 maravedís y el mes de diciembre a 12 maravedís. Nadie puja más y por mandado de Martín Pérez y Bartolomé Millán, alcaldes, y Mateo Sánchez y Alonso Martín del Castillo, jurados, se remata en Antón Duque.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina. (Signos).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 999v

1733

1542, enero, 01. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de aceite y pescado

Pedro Campillo, vecino de Colomera, puja por el estanco del aceite y pescado de Colomera durante el año de 1542 hasta final de diciembre, a los siguientes precios: durante el mes de enero a 5 blancas cada panilla de aceite, el resto de los meses hasta final de noviembre a 3 maravedís la panilla y el mes de diciembre a 5 blancas la panilla. Abastecerá de pescado al precio que tuviese en Granada más 2 maravedís la panilla.

Este mismo día Pedro del Castillo, pregonero hace público el remate del estanco de aceite y del pescado en Pedro Campillo.

Testigos: Juan Daza. Juan López de Peñarredonda. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1000r/v

1734

1542, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, y Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y a su mayordomo, 7.500 maravedís de la renta del horno que ha sido rematado en él durante el año de 1542. Pagará por los tercios del año 2.500 maravedís cada uno.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón Aguado. Martín Sánchez. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1000v/1001r

1735

1542, enero, 02. Colomera

Compraventa de tierras

Juan Corchón y Agustina López, su mujer, Pedro Campillo, Juan López de Segovia y Melchor López, vecino de Colomera, venden a Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera,

una viña a linde con el río, las viñas de Benito García, de Santos García y con un camino, por el precio de 3.500 maravedís.

Testigos: Alonso Sánchez. Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Pedro Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1001r/1002v

1736

1542, enero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Alonso Sánchez. Bartolomé Millán. Hernán Martínez. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1003r

1737

1542, enero, 02. Colomera

Donación

Catalina de la Puerta, mujer de Pedro Pérez, el rico, y Leonor de la Puerta, mujer de Bartolomé de Molina, vecinas de Colomera, ceden a su hermano Diego García de la Puerta, vecino de Iznalloz, unas tierras que poseía su padre Martín Hernández de la Puerta en Huelma, que le fueron dadas por repartimiento cuando se repobló la villa, y a ellas les correspondió dos ochavas partes de ocho hermanos, las cuales están tomadas por particulares, vecinos de Huelma, por ello se las ceden para que las demanden.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Sánchez. Alejo de Avila. Pedro de la Cueva. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Alonso Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1003v/1004v

1738

1542, enero, 02. Colomera

Poder especial

El Concejo y vecinos de Colomera, por cuanto la villa junto con otras tienen el encabezamiento y tercias durante 10 años desde 1537 en precio de 550.000 maravedís para pagar a sus Magestades, a sus juro y situados de la renta, a la ciudad de Granada y a su receptor, según se contiene en la escritura de encabezamiento; dan poder a Bartolomé Millán, alcalde ordinario, y a Miguel Ruiz, jurado, para que junto a las otras villas se reúnan en Granada y averiguen las cuentas de las tercias del pan durante 1540, cuya cuenta podrán tomar al mayordomo y a las personas a cuyo cargo han estado; y asimismo pedirles los recaudos de todo lo que han pagado.

Testigos: Alonso Sánchez, procurador. Martín Sánchez. Gregorio de Rojas. Diego García de la Puerta. Estantes en Colomera.

Firman: (Signos). Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Juan de Molina. Pablo Sánchez. Alonso Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1005r/1006v

1739

1542, enero, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Antón Duque, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, y Francisco Hernández de Alcalá y Pedro Jiménez, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a abastecer de vino a Colomera durante este año, al precio de 8 maravedís el azumbre hasta el día de San Juan de junio y en adelante hasta final del mes de noviembre a 14 maravedís el azumbre de vino añejo y en diciembre a 12 maravedís el azumbre.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera. Alonso Sánchez, vecino de Granada.

Firma: Alonso Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1006v/1007r

1740

1542, enero, 02. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Francisco Treviño baja el abasto de vino del mes de noviembre a 12 maravedís el azumbre y los demás meses los deja como en la escritura anterior y se notifica a los alcaldes y jurados.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera. Alonso Sánchez, vecino de Granada.

Firma: Alonso Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1007v

1741

1542, enero, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Martín Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 10 reales por la compra de 2 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pablo Sánchez. Juan Martínez. Francisco de Rojas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1007v

1742

1542, enero, 03. Colomera

Compraventa de casa

Juan Martínez, cardador, y Ana de la Torre, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas del comprador, de Pedro Hernández de Ortega y de Alberta Rodríguez, por el precio de 1 ducado y medio.

Testigos: Pablo Sánchez. Miguel de la Huerta. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1007v/1009r

1743

1542, enero, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, y Hernán García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a abastecer de aceite y pescado fresco y salado la villa durante 1542, estableciendo los siguientes precios: la panilla de aceite a 2 maravedís en enero y febrero, y el resto de los meses a 3 maravedís; cada carnicería de pescado a como costase en Granada más 2 maravedís.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Antón Sánchez. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1009r/v

1744

1542, enero, 04. Colomera

Arrendamiento de casa

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, arrienda a Juan García, cantero, vecino de Colomera, una casa que tiene junto a su horno, durante un año, por el precio de 6 reales durante todo el tiempo. Pagará cada dos meses 1 ducado.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1010r

1745

1542, enero, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López del Seto, vecino de Colomera, 27 ducados de resto del pago de dos mulas que le compró por 37 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1010v

1746

1542, enero, 04. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, en nombre de Francisco Méndez, vecino de Alhama, arrienda a Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Martín de Ribas y de los hijos menores de Corchón, durante 2 años, por el precio de 30 reales cada año, con la condición de que les dé todas las labores. Pagará el día de Todos los Santos.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Millán. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1011r/v

1747

1542, enero, 04. Colomera

Compraventa de censo

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden y traspasan a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 2.300 maravedís de censo anual que Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, están obligados a pagarle por la compra de una casa a linde con las casas de Juan de la Torre, con el solar de Pedro de Elvira y con dos calles, por tanto reconocen haber recibido 23.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navaro. Cristóbal Lloreinte. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1011v/1013v

1748

1542, enero, 04. Colomera

Reconocimiento de censo

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, como señor del censo que tenían con Juan de Lara y Catalina de Heredia por la compra de una casa a linde con la casa de Juan de la Torre, con el solar de Pedro de Elvira y con 2 calles, por lo que estaban obligados a pagar 3.400 maravedís de censo anual, que rebajaron a 2.300 maravedís porque les dieron 11.000 maravedís en redención de 1.100 maravedís del censo anual. Pagarán el censo anual de 2.300 maravedís por los tercios del año lo que corresponda, y aceptan las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Cristóbal Lloreinte. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1013v/1015r

1749

1542, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Blas de Bolliga, labrador y vecino en la venta de Campotéjar, y Diego Rodríguez, labrador, vecino del cortijo de Malabrigo, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, 129 reales y medio por la compra de 18 varas y media de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Melchor Godines. Vecinos de

Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1015v/1016r

1750

1542, enero, 06. Colomera

Poder especial para cobrar

María Ramírez, mujer de Antón Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Antón Sánchez, su marido, y a Alonso de Alcaudete, vecino de Alcaudete, para que puedan cobrar a Alonso Hernández de Rui Hernández, vecino de Alcaudete, los maravedís que le debe de 4 años que le sirvió; y asimismo pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Luis de Lasarte. Diego Hernández Montañés. Gonzalo de Molina. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1016r/v

1751

1542, enero, 07. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, traspasa a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, la mitad de un cortijo que tiene a renta del doctor Gracián Mejía, médico, vecino de Granada, en el Arroyo Juglar, al que llaman Fuente de Miguel Ruiz, a linde con el camino de la Salinilla y con las tierras de Martín Hernández, durante 3 años, por el precio de 40 fanegas de pan terciado y 3 pares de perdices. Pagará en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544 y las perdices el día de Pascua de Navidad. Con la condición de que podrá barbechar en 1543 en la otra parte del arroyo de la laguna.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1017r/1018r

1752

1542, enero, 07. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Pedro Díaz Montañés y su mujer Ana Martínez, vecino de Colomera, vende a Francisco González Flaire, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, una casa a linde con las casas de Luis Hernández y con una calle, por el precio de 12.000 maravedís, y con el cargo de 400 maravedís de censo anual que sobre la casa tiene Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 4.000 maravedís, pagado en dos pagas, con ciertas condiciones.

Testigos: Juan de Molina. Juan Daza. Juan López, carnicero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1018v/1020r

1753

1542, enero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Francisco González Flaire, labrador y vecino del cortijo de la Montilla, se obliga a pagar a Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, 6.000 maravedís de resto por la compra de una casa cargada con un censo. Pagará el día de Todos los Santos de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan Daza. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1020v

1754

1542, enero, 07. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Francisco Treviño, vecino de Colomera, y Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a dar abasto de vino en la villa, al precio durante el mes de enero a 8 maravedís el azumbre y en adelante hasta San Juan a 10 maravedís, y hasta final de octubre a 14 maravedís el vino añejo y los meses de noviembre y diciembre a 12 maravedís el vino añejo.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Cristóbal Lloreinte. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1021r/v

1755

1542, enero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Nicasio Raya, labrador y vecino del cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, vecino del cortijo de Benalúa, 48 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Alejo de Avila. Benito García. Bartolomé Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1021v/1022r

1756

1542, enero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 20.000 maravedís por la compra de 2 mulos. Pagará 10.000 maravedís el día de Santa María de agosto de 1542 y el resto el día 8 de enero de 1543, y si se va a vivir a otro sitio no se cumplirán los plazos.

Testigos: Juan de Ocaña. Bartolomé de Almagro. Martín Hernández. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1022r/v

1757

1542, enero, 08. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 4 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Alonso Herrero, albañil. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1023r

1758

[1542, enero, 08. Colomera]

Obligación de pago por compra de cebada

Miguel de López Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de

agosto de 1542.

Testigos: Hernán García. Francisco de Cuenca. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1023v

1759

1542, enero, 13. Granada.

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernando de Jerez, vecino de Granada, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1031r

1760

1542, enero, 13. Granada.

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco Hernández, rodeznero, vecino de Granada, se obliga a pagar a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, 28 reales por la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará en Granada al final del mes de mayo de 1542.

Testigos: Hernando de Jerez. Luis de Lasarte. Juan Garrido. Vecinos de Granada.

Firma: Hernando de Jerez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1031r/v

1761

1542, enero, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Sánchez de Cobaleda, labrador y vecino en el cortijo de la Fuente de la Calabaza, estante en Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Aparicio Martínez. Andrés de Enciso. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Andrés de Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1023v/1024r

1762

1542, enero, 15. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Hernández, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Francisco Corchón, menor, arrienda a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, un pedazo de viña con olivos en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Aparicio Martínez, de Francisco Méndez y con un camino, durante un año por el precio de 17 reales, con la condición de darle todas las labores necesarias a las viñas. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1024r/v

1763

1542, enero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Millán. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1025r

1764

1542, enero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco de Tovaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 32 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Martín Hernández. Juan de Molina. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1025r/v

1765

1542, enero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, yerno de Juan López, 400 reales por la compra de 40 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Hernán García. Luis de Lasarte. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1025v/1026r

1766

1542, enero, 17. Colomera²⁰⁹

Testamento

Catalina de la Puerta, mujer de Pedro Pérez, el rico, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Pedro Pérez, su marido y a Martín Pérez, su hermano, y como herederos a Diego, Catalina, Martín y María, sus hijos y de Diego González, su primer marido.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez, el mozo. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1026r/1027v

1767

1542, enero, 20. Colomera²¹⁰

Testamento

Catalina del Castillo, mujer de Pedro Rodríguez, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Aparicio Martínez y Alberto Sánchez, vecinos de Colomera, y como herederos a Aparicio Martínez, su primo. Le deja una casa para él y sus herederos con la condición de que le hagan una memoria de decirle una misa perpetuamente el día de Nuestra Señora de marzo.

Testigos: Pedro Pérez de Aguilera. Mateo Rodríguez. Pedro Alonso. Francisco López, el mozo. Miguel López, hijo de Lloreinte López. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Francisco López Terriente.

²⁰⁹ (Nota al margen:) Visto este testamento recibí 4 reales de las mandas de la cruzada que dentro habla y obras pías. El licenciado Juan de Medina, comisario.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1028v/1030v

1768

1542, enero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Mateo Hernández, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 40 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo (22 reales y medio) y de 5 fanegas de cebada (17 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Antón Aguado. Diego Martínez. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1032r

1769

1542, enero, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Millán y Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 204 reales por la compra de 20 fanegas de trigo (al precio de 9 reales la fanega) y 6 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Luis de Lasarte. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1032v

1770

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, y Juan Gómez, vecino de Alcaudete, estante en Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Bartolomé Millán. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

²¹⁰ (Nota marginal:) Recibi 4 reales de las mandas de la cruzada y obras pías. El licenciado Juan de Medina, comisario.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1033r

1771

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García, vecino de Colomera, y Bartolomé Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 21 reales y medio por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Sebastián Rodríguez. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1033v

1772

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 28 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Hernán García. Bartolomé Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1034r

1773

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pablo Sánchez y Hernán López de Yepes, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 35 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Bartolomé Sánchez. Alonso Martín de Aranda. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1034v

1774

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Martínez Abad. Juan de Jaén. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Jaén.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1034v/1035r

1775

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 20 reales de la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pablo Sánchez. Bartolomé Sánchez. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1035r/v

1776

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, 44 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé Millán. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1035v

1777

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 21 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Navarro. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1036r

1778

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, labrador y vecino del cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Francisco Martín, criado de Alonso Malaver, estante en Colomera, 5 ducados por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis Hernández. Pedro Hernández Clavero. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1036v

1779

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis Hernández. Pedro Alonso. Asenjo Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1037r

1780

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández Clavero, labrador y vecino del cortijo de Luchena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco Martín, criado de Alonso Malaver, estante en Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Alonso. Francisco Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1037v

1781

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez, medianero de Cristóbal Malaver, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Alonso. Pedro Hernández Clavero. Estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1038r

1782

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera, 6.000 maravedís por la compra 16 fanegas de trigo y de 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Martín Corchón. Luis de Lasarte. Hernán Jiménez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1038v

1783

1542, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera, 6 ducados por la compra 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis Hernández. Hernán Jiménez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1039r

1784

1542, enero, 23. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, y Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 21 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1039v/1040r

1785

1542, enero, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Diego Martín, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, 16 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Cristóbal Lloreinte. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1040r

1786

1542, enero, 23. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Benito García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1040v

1787

1542, enero, 23. Colomera

Compraventa de casa

Francisco Treviño e Isabel Rubia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de Treviño, su hermano, vecino de Luzón del ducado de Medinaceli, una casa que tienen en Luzón a linde con la casa de su hermano Pedro Treviño, con una calle y con el corral de Antón Aragonés, por el

precio de 9 ducados y medio.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Bueno, clérigo. Miguel de la Huerta. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firman: Mateo Bueno. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1041r/1042r

1788

1542, enero, 27. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Lozano y su mujer María de Treviño, y Francisco de Treviño, su hermano, vecinos de Colomera, dan poder a Miguel Treviño y Pedro Treviño, sus hermanos, vecinos de Luzón del ducado de Medinaceli, para que cobren a Pascual de San Martín, su tío, vecino de Treviño del ducado de Nájera, así como todo aquello que les pertenezca del fallecimiento de Pedro de San Martín, su tío, y de Juan de San Martín, su padre; y puedan otorgar las cartas de compraventa, pago y finiquito, y partición que necesiten.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Gonzalo de Molina. Francisco Martínez de Contreras. Vecinos de Colomera.

Firman: Mateo Bueno. Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1042v/1044r

1789

1542, enero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Gil Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Hernán Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1044v

1790

1542, enero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán Sánchez de la Guardia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta,

vecino de Colomera, 32 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Gonzalo de Molina. Francisco de Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1044v/1045r

1791

1542, enero, 30. Colomera²¹¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Sánchez, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Martín de Ribas. Mateo Hernández de Elvira. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1045r/v

1792

1542, enero, 30. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Francisco Ramírez, vecino de Colomera, traspasa a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, una huerta con un pedazo de viña que tiene arrendado de Pedro Pérez, vecino de Colomera, a linde con las viñas del alguacil Padilla, con el molino de Luis [Alvarez de Sotomayor] y con un camino, durante 4 años al precio de 3 ducados cada año, pagados por los tercios del año, contados desde el día 15 de noviembre de 1541.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1045v/1046v

1793

1542, enero, 30. Colomera

²¹¹ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 12. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Diego Pérez. [...]. Francisco Hernández de Rojas. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Dagas, vecino de Colomera, y Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1046v/1047r

1794

1542, enero, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1047r/v

1795

1542, enero, 30. Colomera

Dote y arras

Cristóbal Ruiz Mellado, hijo de Bartolomé Ruiz Mellado y Ana López, vecino de Colomera, casado con Catalina Ruiz, hija de Francisco de Gálvez y Juana Martínez, reconoce haber recibido en dote ciertos bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasados en 16.311 maravedís y medio. Otorga en arras a su mujer 5.000 maravedís que caben en la décima de sus bienes.

Testigos: Luis de Lasarte. Mateo Sánchez, el mozo. Sebastián Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1047v/1049v

1796

1542, enero, 31. Colomera

Cuentas de la curaduría

Francisco López Terriente, en nombre y como tutor de los menores Juan López, Catalina y

Melchor, hijos del difunto Juan López, carnicero, ratifica y aprueba las cuentas que Pedro Pérez de Aguilera, vecino de Colomera, proveído como tutor y administrador de los menores, teniendo a su cargo los bienes y hacienda de los menores hasta que el alcalde mayor de Granada le quitó la tutela, guarda y administración, y se la encargó a él, y como tal le pidió cuenta de los bienes, pagos y otras cosas que tuviese a su cargo.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1050r/v

1797

1542, enero, 31. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Pedro Hernández de Medina, el mozo, vecino de Colomera, traspasa a Benito García, vecino de Colomera, el arrendamiento de una haza de 30 fanegas de tierra que tiene arrendada del capitán Juan Arias de Mansilla y del tesorero Francisco Arias de Mansilla, su hermano, durante los 4 años que le quedan del arrendamiento, al mismo precio de 15 fanegas y media de pan terciado, pagadas en el cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, y con las mismas condiciones, siendo la primera paga en 1542.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1051r/v

1798

1542, enero, 31. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, un pedazo de tierras de 24 fanegas medidas por cuerda en su cortijo de Luchena, desde la vereda de Iznalloz al camino de Luchena, durante un año, por el precio de 24 fanegas de pan terciado, puestas en su casa el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Hernández, carpintero. Pedro Pérez de Aguilera. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1051v/1052r

1799

1542, enero, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Lope Bollero. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1052v

1800

1542, febrero, 02. Colomera

Dote y arras

Gil Martínez, hijo de Pedro Martínez y de Elvira Sánchez, vecino de Colomera, casado con Francisca García, hija de Hernán García y de Lucía Hernández, su mujer, reconoce haber recibido en dote de su mujer ciertos bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasados en 13.980 maravedís y medio. Otorga en arras a su mujer 5.000 maravedís los cuales caben en la décima parte de sus bienes.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón Aguado. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1053r/1054v

1801

1542, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Díaz de Trujillo, vecino y labrador del cortijo de Mures, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 11 fanegas de trigo (al precio de 9 reales) y de 6 fanegas de cebada (al precio de 3 reales y medio). Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé Sánchez. Fernán Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1055r

1802

1542, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Pérez de Torres y Cristóbal Pérez, su hermano, labradores y vecinos del cortijo del Arroyo Juglar que es de Jorge Jiménez, se obligan a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, 48 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1542.

Testigos: Hernando de Mercado. Miguel de la Huerta. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1055r/v

1803

1542, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Rodríguez Valdepeñas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Rubio, estante en Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Gonzalo de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1055v

1804

1542, febrero, 03. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Bartolomé Sánchez, panadero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 200 reales que le prestó. Pagará el día de Pascua florida de 1542.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Aparicio Martínez. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Mateo Bueno. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1056r/v

1805

1542, febrero, 03. Colomera

Arrendamiento de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Gomez, criado de Martín de Ribas, estante en Colomera, una casa a linde con las casas de Diego Martínez de Pedro Hernández Cijalvo

y una calle, desde el día de la escritura hasta el día de San Juan de junio de 1542, por el precio de 2 reales y 28 maravedís cada mes. Le pagará el día 15 de abril la mitad y el día de San Juan de junio la otra mitad.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Juan de Ocaña. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1056v/1057r

1806

1542, febrero, 03. Colomera²¹²

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Alonso de Lizana, vecino de Colomera, un cortijo y tierras a linde con las tierras de Lope Camino, de los herederos de Loaisa y del arrendador, durante 6 años, por el precio de 30 fanegas de trigo y 20 fanegas de cebada cada año, pagadas en las eras del cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1543.

Con las condiciones siguientes:

-Deberá rozar y meter en labor las tierras del cortijo.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

-No podrá traspasar el cortijo sin su consentimiento.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Miguel Ruiz. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1057r/1058v

1807

1542, febrero, 05. Colomera

Perdón

Juan de Anguita, labrador, vecino del cortijo de Las Juntas, perdona a Francisco Hernández y a Beatriz Hernández, su mujer, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, porque les difamaron según aparece en la querrela que se hizo ante el alcalde de Granada, y pide a las justicias que no procedan contra ellos.

Testigos: Luis de Lasarte. Gonzalo Muñoz. Juan de Mazas, cantero. Vecinos de Colomera.

²¹² Se ha equivocado en el mes y ha puesto enero.

(Documento al margen izq.:)

1545, noviembre, 2. Colomera

Anulación de contrato

Alonso de Lizana hizo dejación de las tierras en Juan Navarro.

Testigos: Pedro de Frías. Hernando de Castrojeriz, estante en Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1058v/1059r

1808

1542, febrero, 05. Colomera²¹³

Obligación de pago por compra de cebada

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis López. Martín Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1059r/v

1809

1542, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Baltasar Hernández, vecino de Colomera, y Martín Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Sebastián Rodríguez. Luis de Lasarte. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1059v/1060r

1810

1542, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Sebastián Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Pérez de Aguilera. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Frías. Luis de Mendoza, escribano público.

²¹³ (*Documento al margen izq.:*)

1542, agosto, 16. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Martín de Alarcón. Cristóbal deTovaria. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Rodríguez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1060r

1811

1542, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo y del préstamo de 2 ducados. Pagará el día de San Pedro de junio de 1542.

Testigos: Martín de Burgos. Luis de Lasarte. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1060v

1812

1542, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz de Madrid, criado de Diego Pérez, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1061r

1813

1542, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1061r/v

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

1814

1542, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Martín de Burgos, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 8 reales por la compra de 2 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1061v

1815

1542, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pablo Sánchez. Aparicio Millán. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1062r

1816

1542, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Benito García. Juan Corchón. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1062r/v

1817

1542, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Fernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Francisco López. Cristóbal Lloreinte. Pablo Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1062v/1063r

1818

1542, febrero, 11. Colomera

Reconocimiento de dote

Martín Pérez, vecino de Colomera, casado con Juana García, declara que su mujer trajo en dote una serie de bienes muebles apreciados en 23.044 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera. Fernán Martín Clemente. Vecino de Granada.

Firma: Fernán Martín Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1063r/1064r

1819

1542, febrero, 12. Colomera

Dote y arras

Bartolomé Pérez, hijo de Juan Izquierdo y María Pérez, su mujer, vecino de Colomera, casado con María López, hija de Juan Martín Talón y Catalina de Viedma, su mujer, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido en dote ciertos bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasados en 65.831 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís los cuales caben en la décima de sus bienes.

Testigos: Pedro Jiménez. Pedro Pérez Villel. Juan López Chamorro. Gil Pérez. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1064r/1066v

1820

1542, febrero, 12. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Cristóbal de Tovar, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Herrero, vecino de Colomera, que le haga un cuerpo de casa encamarado de 8 tapias de largo y 8 de alto, al precio cada tapia de 2 reales, además de todos los materiales y por hacerle la chimenea, tejado y puertas le pagará 7 ducados. Recibirá 13 ducados el día 1 de marzo, otros 12 ducados cuando tenga las tapias y lo que reste cuando acabe de tejar. Terminará la casa para el día 15 de mayo de 1542.

Testigos: Martín de Ribas. Fernán Martín Clemente. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1067r/1068r

1821

1542, febrero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Martínez, criado de Miguel de Ribas, vecino de Colomera, 703 reales y medio por la compra de 77 cabezas de ganado ovino (al precio de 10 reales y medio la cabeza). Pagará el día de San Juan de junio de 1542.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Alonso de Illescas. Juan Garrido. Estantes en Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1068r/v

1822

1542, febrero, 14. Colomera

Transacción y pacto

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, heredero de la difunta Catalina del Castillo, mujer de Pedro Rodríguez, para evitar pleito acuerda con Pedro Rodríguez repartirse los bienes de la difunta, porque el marido decía que los bienes se han multiplicado en el matrimonio y no aceptaba dividir los bienes.

Testigos: Licenciado Juan de Medina, clérigo. Luis López. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Licenciado Medina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1068v/1069v

1823

1542, febrero, 14. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro de Medina, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, un cortijo a linde con tierras de Mendo Valdés, del tesorero Francisco Arias Mansilla, de Gonzalo de Rojas, durante 6 años, al precio de 60 fanegas de pan terciado, un puerco de 2 años y 1.000 maravedís cada año. Pagará en la heredad de Benalúa, el trigo el día de Santa María de agosto, y el puerco y los maravedís el día de Santa Catalina del mes de noviembre de cada año, siendo la primera paga en 1543 y el trigo en 1544, porque le quedan dos años por cumplir del arrendamiento que tiene hecho de años pasados. Con las siguientes condiciones:

-Vivirá con su familia en el cortijo o en Benalúa.

-Molerá el pan en el molino del cortijo.

-Dejará el último año del arrendamiento la mitad de las tierras sin sembrar.

-No traspasará el cortijo.

-Tendrá cuidados la casa, tinados y pajares del cortijo.

Testigos: Benito García. Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1070v/1071v

1824

1542, febrero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Hernán López de Yepes. Juan Martínez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1072r

1825

1542, febrero, 19. Colomera

Perdón

Aparicio Millán, alguacil de Colomera, perdona a Andrés Lloreinte y Bernabé Lloreinte, hijos de Cristóbal Lloreinte, y Gil de Anguita, de las injuriosas que dijeron contra él y del daño que le causaron con sus espadas, y pide a las justicias que les perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1072r/v

1826

1542, febrero, 22. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego de Padilla, vecino de Granada, estante en su heredad de Colomera, arrienda a Juan Ruiz, vecino de Colomera, unos bancales de tierra, a linde con la haza del beneficio, de Juan Martínez Talón, huerta de Francisco de Gálvez y con el Ejido, durante 6 años, por el precio de 4 fanegas de cebada anual, puestas en su heredad el día de Santa María de agosto, cuya primera paga será en 1542. Con la condición de que deszarzará los bancales y lo cercará a su costa.

Testigos: Juan de Santa María. Miguel Dagas. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Diego de Padilla.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1073r/v

1827

1542, febrero, 22. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego de Padilla, vecino de Granada, estante en su heredad de Colomera, arrienda a Miguel Dagas, vecino de Colomera, un pedazo de tierras que Bartolomé de Utrilla metió en labor en el cortijo de Cauro desde lo alto del collado hasta el camino que va a Luchena, a linde con las tierras de B[.] Martínez y del camino abajo la tierra que va al cortijo de Hernán Martín hasta el río, y en la otra parte del río a linde con las tierras de Juan de Mochales, del doctor Mejías, de Martín de Elvira y con el Arroyo Juglar, durante 5 años, por el precio de 30 fanegas de pan terciado, puestas en su heredad el día de Santa María de agosto de cada año, cuya primera paga será en 1543. Con las siguientes condiciones:

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de erial y otra tercera parte de rastrojo.

-No podrá rastrojear las tierras.

-Las tierras que rompa sólo podrá sembrarlas 2 años.

Testigos: Juan Ruiz. Juan de Santamaría. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego de Padilla. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1073v/1074v

1828

1542, febrero, 22. Colomera

Arrendamiento de animales

Luis Hernández, vecino de Colomera, toma a renta de Cristóbal Malaver, vecino de Colomera, 7 puercas durante 4 años que se cuentan desde el día de San Miguel de 1541, por los cuales pagará 7 cochinos cada año, 5 machos y 2 hembras, puestos en el cortijo de Luchena el día de San Miguel de cada año, siendo la primera paga en 1542.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Miguel Sánchez Cobaleda. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1074v/1075r

1829

1542, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Madrigal, criado de Diego Pérez, estante en Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Hernán Sánchez. Pedro Sánchez de Prado. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1075r/v

1830

1542, febrero, 24. Colomera

Poder general para pleitos

Gonzalo Hernández Montañés, Diego Hernández Montañés, Pedro Díaz Montañés, Alonso de Alarcón, como mayordomo y conjunta persona de Elvira López, su mujer, vecinos de Colomera, e Isabel Sánchez, su hermana, viuda, mujer que fue de Cristóbal Herrero, estante en Colomera, así como hijos legítimos y universales herederos de Cristóbal Hernández y de Elvira López, su mujer, difuntos, dan poder a Juan Mejía, procurador en la Audiencia, y a Antón Gutiérrez, vecinos de Granada, para que los representen en los pleitos que haya contra ellos.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Catalán. Cristóbal Hernández. Estantes en Colomera.

Firman: Diego Hernández. Pedro Díaz. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1075v/1076v

1831

1542, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Madrigal, criado de Diego Pérez, estante en Colomera, 22 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel Ruiz. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1076v/1077r

1832

1542, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, 9 ducados del resto del pago de un buey, de una becerro y de una borrica que le compró al precio de 9 ducados y 8 reales. Pagará el día de San Miguel 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé Millán. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1077r/v

1833

1542, febrero, 26. Colomera

Arrendamiento por vidas

Gaspar de Villalta, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, 100 fanegas de tierras a linde con las tierras de monte del arrendador y de Miguel Sánchez Alcoholado, las tomará de un cabo desde el cortijo de Cofrida hasta donde lleguen, lo arrienda durante toda su vida y la de su hijo, Marcos López, al precio de 30 fanegas de pan terciado anuales. Pagarán en Granada en su casa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1543. Con las siguientes condiciones:

-Le dará 5.000 maravedís para que meta la tierra en labor, el día de Santa María de agosto de 1542.

-Si edifica alguna casa, le pagará en lo que se tase por dos personas.

-No puede traspasar las tierras sin su consentimiento.

-En los primeros catorce años del arrendamiento meterán las 100 fanegas en labor.

-Si hubiese algún impedimento en el rozamiento de las tierras, él los sacará en paz.

-Si algún año fuese estéril le pagará sólo la tercera parte de lo que recoja.

Testigos: Juan Perucho. Hernán García. Diego Hernández. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Gaspar de Villalta. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1077v/1079r

1834

1542, febrero, 26. Colomera

Licencia para el traspaso de censo

Juan Corchón, vecino de Colomera, pide licencia a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, para traspasar a Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, 20 fanegas de tierras que tiene a censo perpetuo, a linde con las tierras de Juan Martínez Talón, de Gaspar de Ribadeneira y de la Cofrida, con el cargo de 3 fanegas y media de trigo cada año, con las mismas condiciones y por el precio de 3 fanegas y media de censo anual, y por el traspaso Juan Corchón cobrará 4 fanegas y media de trigo, y 2 fanegas de cebada cada año durante todos los años de su vida. Y Alonso Martín del Castillo estará obligado a reconocer el censo.

Testigos: Diego Hernández, corredor. Hernán García. Marcos López. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Villalta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1079v/1080r

1835

1542, febrero, 26. Colomera

Traspaso de censos

Juan Corchón, por virtud de la licencia de Gaspar de Villalta, traspasa a Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, 20 fanegas de tierras que tiene a censo perpetuo de Gaspar de Villalta, con el cargo de 3 fanegas y media de trigo a censo perpetuo cada año. Pagará a Gaspar de Villalta en Granada el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542, con las condiciones generales de los censos.

Testigos: Hernán García. Diego Hernández, corredor. Gaspar de Villalta. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Villalta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1080r/1081v

1836

1542, febrero, 26. Colomera

Reconocimiento de censo

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, reconoce a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, señor del censo perpetuo de 3 fanegas y media de trigo que están impuestas sobre las tierras que Juan Corchón, vecino de Colomera, tiene a linde con tierras de Juan Martínez Talón, con el cortijo de Cofrida y con la tierra de los herederos de Gaspar de Ribadeneira, le pagará en Granada el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1542, cumpliendo las condiciones generales de los censos.

Testigos: Hernán García. Diego Hernández, corredor. Marcos López. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1081v/1082r

1837

1542, febrero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Sánchez, criado de Pedro Ruiz, estante en Colomera se obliga a pagar a Pedro de Argueta, ventero en la Venta Nueva, término de Iznalloz, 12 ducados de resto de la compra de un rocín y de todas las cuentas que había entre ellos. Pagará 6 ducados dentro de 8 días y los otros 6 ducados el día de San Juan de junio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Francisco Treviño. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1082v

1838

1542, febrero, 26. Colomera²¹⁴

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Sánchez, criado de Pedro de Pedro Ruiz, estante en Colomera, 18 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco Treviño. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

²¹⁴ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 31. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Ruiz reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Antón de Gonzalo. Cristóbal de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1083r

1839

1542, febrero, 27. Colomera

Servicio a soldada

Isabel García, mujer de Francisco Sánchez, vecina de Moclín, estante en Colomera, como madre y administradora de Elvira, su hija de 8 años de edad, la pone a servir y a bien criar con Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, durante 10 años, contados desde la fecha de la escritura. Le darán de comer, vestir, calzar y cama, y le pagarán 5.000 maravedís para ayuda a su casamiento, además de un vestuario nuevo al final del período.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Navarro. Hernán García. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1083v/1084r

1840

1542, febrero, 27. Colomera

Poder especial

Juana Rodríguez, mujer de Diego Hernández, corredor, vecina de Colomera, da poder a su marido para que pueda vender 2.000 maravedís de censo anual, e imponerlos sobre una casa mesón que tienen en Colomera, a linde con las casas de Martín Rodríguez, de Juan de la Muela y dos calles públicas; sobre una viña junto al río a linde con la viña de Miguel Sánchez de Pedro Sánchez; sobre un cortijo y tierras que tienen en Luchena, a linde con las tierras de Martín Corchón, de Palomares y con montes del Rey; y sobre otros bienes. Y asimismo pueda recibir los maravedís y hacer las escrituras de venta e imposición de censo.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel Ruiz. Bartolomé Sánchez de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1084v/1085v

1841

1542, marzo, 01. Colomera

Inventario

Martín Pérez, vecino de Colomera, hace inventario de los bienes que llevó al matrimonio cuando se desposó con Juana García, tasados en 360.674 maravedís y medio.

Testigos: Pedro Pérez. Juan Lozano. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1087r/1089r

1842

1542, marzo, 03. Colomera

Traspaso abastos

Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, traspasa a Antón Duque y Francisco Hernández de Alcalá, vecinos de Colomera, y a sus fiadores Bartolomé Millán, Hernán García y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, el abasto del aceite y pescado hasta diciembre de este año, al precio cada panilla de aceite de 3 maravedís, y el pescado cada carnicería a 2 maravedís más de lo que costase en Granada.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Rubio. Luis Hernández López. Pablo Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1089r/1090v

1843

1542, marzo, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, tundidor, vecino de Granada, 42 reales y 3 cuartillos por la compra de 4 varas menos un cuartillo de paño leonado, y de una vara de paño pardillo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín Hernández de Madrid. Andrés de Linares. Estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1090v

1844

1542, marzo, 06. Colomera

Transacción y pacto

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, llega a un acuerdo con Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, respecto a cierta disputa que hay entre ellos por dos cuerpos de casa que están juntos, uno de ellos se mete en la casa de Miguel de la Huerta y el otro está a linde con la casa de

Pedro Pérez que compró Gonzalo de la Plata y su madre, y con una calle. Pedro Pérez pedía los cuerpos de casa para él como sucesor de Gonzalo de la Plata y su madre, pero Miguel de la Huerta los tenía en su posesión sin escritura. Por tanto fueron a pleito y se hicieron las provanzas y autos pertinentes y se mandó a Miguel de la Huerta restituyese a Pedro Pérez los dos cuerpos de casa más los frutos y rentas del tiempo que lo tuvo en su poder, más todo lo que ha costado el proceso ante el alcalde mayor de Granada y ante Gonzalo Gutiérrez, escribano público. Ahora por quitarse de pleitos acuerdan que Miguel de la Huerta se quede con el cuerpo de casa que tienen incorporado en su casa, y dé a Pedro Pérez el otro cuerpo de casa, y dan por ninguno el proceso.

Este mismo día Pedro Pérez, el rico, entrega a Miguel de la Huerta su posesión.

Este mismo día Miguel de la Huerta entrega a Pedro Pérez, el rico, su posesión.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez, el mozo. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1091r/1093r

1845

1542, marzo, 06. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, deja por inquilina del cuerpo de casa que le pertenece a Catalina Díaz, mujer de Rodrigo Mulero, y ésta se obliga a darle la renta, desde el día de esta escritura en adelante.

Testigos: Mateo Sánchez. Antón Aguado. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1093r

1846

1542, marzo, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan López, guarda, vecino de Colomera, se obliga a guardar los sembrados desde la fuente de Cauro hasta el Salado de Miguel de la Huerta desde el día de esta escritura hasta el día de San Pedro, por el precio de medio celemín de pan cada fanega de sembradura, puestos en la era.

Testigos: Bartolomé Millán. Alonso Sánchez. Mateo Bueno, clérigo. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1093v

1847

1542, marzo, 06. Colomera

Dote y arras

Hernando Jiménez, vecino de Colomera, casado con Juana López, hija de Alonso Martín de Alarcón y de Elvira López, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 20.408 maravedís y medio, y otorga en arras a su mujer 5.000 maravedís que caben en la décima de sus bienes.

Testigos: Juan Corchón, vecino de Colomera. Cristóbal Hernández, vecino de los Santos de Maimona. Juan Agueda, vecino de Alhama.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1094r/1095v

1848

1542, marzo, 06. Colomera

Inventario

Hernán Jiménez, vecino de Colomera, casado con Juana López, hace inventario de sus bienes que se tasaron en 159.256 maravedís y medio, y sus deudas ascienden a 31.516 maravedís y medio, de modo que quedan libres 127.516 maravedís y medio.

Testigos: Juan Martínez Talón. Antón Duque. Gabriel Duque. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1096r/1098v

1849

1542, marzo, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Pérez de Aguilera. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1098v

1850

1542, marzo, 09. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Díaz Montañés y Ana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro de Ribas y Juana de Velasco, su mujer, una viña en el pago de la Lagunilla, a linde con las viñas de Hernán de María Alvarez, de Pedro Campillo, de Pedro del Espinar y de los vendedores, por el precio de 21.750 maravedís, y reciben el dinero de Alberto Sánchez, su tío.

Testigos: Juan Martínez Talón. Antón Aguado. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1099r/1100v

1851

1542, marzo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Burgos, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno viejo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1100v

1852

1542, marzo, 12. Colomera

Poder especial para pleitos

Luis Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, da poder a Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, para que actúe en su nombre en el pleito que tiene contra Hernán Alvarez.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Bartolomé de Almagro. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis Alvarez de Sotomayor.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1101r

1853

1542, marzo, 12. Colomera

Testamento

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a María Delgada, su mujer, y a Juana Martínez, su madre, viuda, mujer que fue de Antón Martínez,

difunto, y como herederos a Catalina, Andrés y Juan, sus hijos.

Testigos: Miguel de la Huerta. Benito Gómez. Eugenio Hernández. Juan Gómez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1101r/1103v

1854

1542, marzo, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso López de Pliego, labrador y vecino del cortijo de Mansilla, se obliga a pagar a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Asenjo Martínez de la Cueva. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1103r

1855

1542, marzo, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan García, vecino de Colomera, y Pedro Hernández de Mora, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 2 ducados y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta, el mozo. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1103v

1856

1542, marzo, 12. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan de Moya, labrador y vecino del cortijo de Luchena, arrienda a Francisco Hernández de Alcalá, una casa que él y su hermano Alonso Malaver tienen en Colomera, a linde con las casas de Aparicio Martín, de Juan López, carnicero, y una calle, durante un año que se cuenta desde el día

26 de febrero, por el precio de 6 ducados, pagados por los tercios del año lo que corresponda.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1104r

1857

1542, marzo, 12. Colomera

Ratificación de escritura

Juana Hernández, mujer de Bartolomé Sánchez, panadero, vecina de Colomera, ratifica la obligación de pago que su marido hizo con Benito García, vecino de Colomera, de 20.000 maravedís por la compra de 2 mulos, pagando 10.000 maravedís el día de Santa María de agosto de 1542 y los otros 10.000 maravedís el día 8 de enero de 1543.

Testigos: Luis de Lasarte. Mateo Rodríguez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1104v/1105r

1858

1542, marzo, 13. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan Lozano, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carnicería de Colomera para este año hasta el día de Carnestolendas de 1543, estableciendo las condiciones y los precios de cada tipo de carne según el período del año. Y se obliga a que una vez rematado en él el abasto por los oficiales no podrá subir los precios.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Cristóbal Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1105v/1106r

1859

1542, marzo, 13. Colomera

Compraventa de casa y tierras

Isabel Sánchez Galeas, hija de Cristóbal Hernández, difunto, vecina de los Santos de Maimona de la provincia de León, maestrazgo de Santiago, estante en Colomera, vende a Pedro Díaz Montañés, su hermano, vecino de Colomera, una casa que heredó de su padre, a linde con el Adarve y con las casas de Isabel Hernández, su hermana, de Juan de la Muela, de Luis Hernández

y de Francisco de Luque; una viña que era de su padre, en el pago de las Lagunillas, a linde con las viñas de Pedro del Espinar, de Aparicio Martínez, de Pedro Jiménez, de Juan Ruiz y con tierras de Pedro Pérez Villel; por el precio de 22.000 maravedís.

También acuerda con Pedro Díaz Montañés en quedarse ella con los bienes que le pertenecen a su hermano de la herencia de su padre en los Santos de Maimona, y él se quedará con 19.000 maravedís que le pertenecen de la dote de su madre, Leonor Sánchez. De este modo se dan por libres de cualquier deuda.

Testigos: Juan Lozano. Alonso Martín de Alarcón. Cristóbal Hernández. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Juan Lozano

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1106r/1108v

1860

1542, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Tovaría, estante en Colomera, 7.500 maravedís (20 ducados) por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Sánchez. Diego Martín, el mozo. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1108v/1109r

1861

1542, marzo, 14. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Damián Verdugo, vecino de Antequera, estante en Colomera, acuerda con Bartolomé Pérez, vecino de Colomera, en hacerle un cuerpo de casa del largo y hueco que lleva de tapiería, por el precio cada tapia de 2 reales y le dará todos los materiales a pie de obra, excepto el agua, y para enmaderar el primer suelo y poner las vigas lo hará a jornal. Terminará para el día de San Juan de junio y le pagará conforme vaya edificando.

Testigos: Juan Martínez Talón. Martín de Burgos. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1109r/1110r

1862

1542, marzo, 14. Colomera

Inventario

Juan Martínez Talón y Alberto Sánchez, vecinos de Colomera, como tíos de Juana, Juan y Blas, menores, hijos de Sebastián Rodríguez y de Ana Hernández, su mujer, por cuanto falleció Sebastián Rodríguez hace cuatro días y dejó una serie de bienes, hacen inventario a petición de Juan Navarro, alcalde ordinario, para que los menores y su mujer sean pagados de lo que a cada uno le corresponde.

Testigos: Antón Aguado. Mateo Rodríguez. Luis de Lasarte. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1110r/1112v

1863

1542, marzo, 14. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 6 fanegas de cebada y 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Millán. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1112v/1113r

1864

1542, marzo, 14. Colomera

Obligación de pago

Gonzalo Hernández Maleh, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a entregar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 50 arrobas de aceite que por ellas le pagó 225 reales a precio de 4 reales y medio cada arroba. Se los dará en el molino de aceite de Moclín el día de Pascua florida de 1542.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Alonso Hernández. Alberto Sánchez. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1113r/v

1865

1542, marzo, 15. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Martínez, cardador, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez y Miguel de Heredia, sus fiadores, se obligan a guardar todos los bueyes y becerros que le echen, desde el día de la escritura hasta final de mayo, al precio de 25 maravedís al mes por cada yunta de bueyes o por cada tres becerros, con la condición de que si los señores se llevan algún animal sin concluir el mes deberán pagarlo entero.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez, alcalde. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1113v/1114r

1866

1542, marzo, 18. Colomera

Compraventa de tierras

Francisco Méndez, vecino de la Alhama, estante en Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, un pedazo de viña que tiene en término de Colomera encima del molino de Luis Alvarez, con el río y con la viña de María Ortiz, de Juan Gómez, el mozo, y con un camino, por el precio de 16 ducados.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Hernán Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1114v/1115r

1867

1542, marzo, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 39 reales y medio por la compra de 5 fanegas de cebada (al precio de 3 reales y medio) y 3 fanegas de cebada (al precio de 5 reales) y una fanega de trigo (al precio de 7 reales). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de

Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1115r/v

1868

1542, marzo, 19. Colomera

Remate público

Juan Navarro y Aparicio Martínez, alcaldes ordinarios, y Juan de Ocaña y Miguel Ruiz, jurados, publican los precios en que está puesto el abasto de la carnicería, y como no hay persona que baje los precios que tiene puestos Juan Lozano, se remata en él.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Martínez Talón. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

(Signos)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1115v/1116r

1869

1542, marzo, 20. Colomera

Cuentas de la curaduría

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, da por libre a Francisco López, como tutor y curador que fue de él, porque ha recibido las cuentas ante Gonzalo de Baena, escribano público.

Testigos: Juan de Ocaña. Alberto Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1116v/1117r

1870

1542, marzo, 20. Colomera

Arbitraje

Antón de la Muela y su mujer Catalina Rodríguez, y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, a causa de las diferencias que tienen con Miguel de Heredia, y su mujer Elvira Rodríguez, vecinos de Colomera, sobre la partición que se hizo siendo menores de una viña que heredaron de su padre Sebastián Rodríguez, en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de Alberto, la acequia que va al Vadillo, con la viña de Pedro Díaz de María Alvarez y con un camino, porque las partes que se llevaron el difunto Sebastián Rodríguez, hijo de Sebastián Rodríguez, y Miguel de Heredia eran mayores y pedían que se volviesen a repartir. Sebastián Rodríguez cuando vivía estaba de acuerdo pero Miguel de Heredia alegaba que era tierra más mala. Por ello se trata pleito ante el doctor

Lebrija, alcalde de corte y ante Diego de Baeza, escribano de su juzgado, y ahora por quitarse de pleitos nombraron como jueces árbitros a Juan Martínez Talón y Bartolomé Millán, vecinos de Colomera, y les dan poder para que dentro de 15 días puedan determinar y amojonar la viña.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Molina. Juan López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1117v/1118v

1871

1542, marzo, 20. Colomera

Testimonio notarial

El escribano público notifica a Juan Martínez Talón y a Batolomé Millán, su nombramiento de jueces árbitros, en la disputa existente entre Antón de la Muela marido de Catalina Rodríguez y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, contra Miguel de Heredia y su mujer Elvira Rodríguez, vecinos de Colomera. Los cuales aceptan ser los jueces árbitros.

Testigos: Juan Navarro. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1118v/1119r

1872

1542, marzo, 20. Colomera

Laudo de arbitraje

Juan Martínez Talón y Bartolomé Millán, jueces árbitros nombrados por los hijos de Sebastián Rodríguez, estando en la viña la dividen a partes iguales y cada uno tendrá su parte según los mojones puestos por ellos y en ocho días cada uno debe hacer sus linderos.

Testigos: Juan Navarro. Luis de Lasarte. [Vecinos de Colomera].

Firma: Juan Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1118v/1119r

1873

1542, marzo, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Melchor López, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Gerónimo Díaz, vecino de Lopera del Maestrazgo de Calatrava, 13 ducados por la compra de una yegua. Pagará al final del mes de agosto de 1542.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Francisco López Terriente. Bartolomé de Molina. Vecinos de

Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1119v/1120r

1874

1542, marzo, 21. Colomera

Arrendamiento de cámara

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Miguel de la Chica, vecino de Colomera, una cámara de una casa a linde con la cámara de Miguel de la Huerta, durante un año que se cuenta desde el día 6 de marzo, por el precio de 24 reales que le pagará por los tercios del año.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Ribas. Bartolomé Sánchez de Segovia. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1120r/v

1875

1542, marzo, 21. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé García, vecino de Colomera, una casa a la espalda de otras casas suyas que compró a Pedro Díaz Gascón, durante un año que se cuenta desde el día 1 de marzo de este año, por el precio de 24 reales que pagará por los tercios del año lo que corresponda.

Testigos: Juan de Molina. Antón de Alba. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1120v/1121r

1876

1542, marzo, 23. Colomera

Testamento

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Gonzalo de Molina y Juan Lozano, vecinos de Colomera, y como herederos a Andrés, Juan, Martín, Pedro, Antón, Alonso, Juana y Quiteria, sus hijos legítimos y de María López.

Testigos: Gonzalo de Molina. Juan Lozano. Antón de la Huerta. Alonso Martín de Alarcón. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1121r/1122v

1877

1542, marzo, 25. Colomera

Perdón

Santos García, vecino de Colomera, perdona a Magdalena López, mujer de Sebastián del Cerro, porque había injuriado a María López, mujer de Francisco Martín, hija de Santos García, y pide a sus Magestades y justicias la perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón Aguado. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1123r

1878

1542, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Fernán Martín Clemente, vecino de Granada, 39 reales por la compra de 6 varas de paño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Antón Aguado. Juan de Mazas. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1123r/v

1879

1542, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Grande, vecino de Moclín, 9 ducados por la compra de una vaca. Pagará en Moclín el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Francisco de Villanueva. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Villanueva.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1123v/1124r

1880

1542, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por fiador

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Colomera, 56 reales porque sale como fiador y pagador de Sebastián Rodríguez, su yerno, que se los debe de 7 varas de paño que le compró. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Miguel Ruiz. Luis de Lasarte. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1124r/v

1881

1542, marzo, 25. Colomera

Arrendamiento de servicios

Juan Lozano, vecino de Colomera, y Pedro Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a cumplir el abasto de la carnicería para 1543, con los precios y plazos establecidos.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín Pérez. Juan Navarro y Aparicio Martínez, alcaldes. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1124v

1882

1542, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Jiménez. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1126r

1883

1542, marzo, 26. Colomera

Compraventa de esclavo

Bartolomé de Gálvez, vecino de Baena, estante en Colomera, en nombre de Juan Muñoz de Gálvez, vecino de Baena, por el poder que tiene de él aquí incorporado, vende a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, un esclavo de color negro, llamado Francisco de 15 o 16 años, natural de Baena, por el precio de 11.375 maravedís.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero, vecino de Granada. Francisco de Yepes, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera. Juan de Molina. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1126r/1128r

1884

1542, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Rodríguez Valdepeñas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 25 reales y medio por la compra de 3 varas de paño de Londres. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1128r/v

1885

1542, marzo, 28. Colomera

Aprendizaje y servicio

Antón Aguado, sastre, acuerda con Alonso de Yepes, y Bartolomé Millán, su fiador, que le sirva como aprendiz en el oficio de sastre y en su casa, durante 2 años, contados desde la fecha de la escritura, por ello le dará de comer, calzado y cama, y le enseñará el oficio, y se obligan a pagar a Antón Aguado 4 ducados, 2 ducados el Domingo de Ramos (2 de abril) de 1542 y los otros 2 ducados el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1128v/1129v

1886

1542, marzo, 28. Colomera

Poder especial para cobrar

Rodrigo Alonso, vecino de Moclín, molinero del cortijo de Las Juntas, da poder a Catalina López, la Romera, su mujer, y a Hernán Cano, su hijo, a Pedro de Jaén, procurador y vecino de Alcalá la Real, para que pueda cobrar a Miguel Sánchez, vecino de Alcalá la Real, todo el trigo, maravedís y cualquier cosa que le deban; y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Antón Sánchez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1129v/1130r

1887

1542, marzo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera 36 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Martín de Ribas. Alonso Herrero. Cristóbal de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1130r

1888

1542, marzo, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Alonso Hernández de Guadahortuna, vecino de Colomera, arrienda a Gil Martínez Maldonado, una haza llamada del Peral, en la venta del Puerto, a linde con la viña de Bartolomé de Molina, con el río y con un camino; y una suerte de tierra en Cotilla, a linde con una haza del Concejo, tierras del jurado Pedro Hernández Camacho, durante un año, por el precio de 8 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan de Mazas. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1130r/v

1889

1542, marzo, 29. Colomera

Poder especial

Juan Gómez, vecino de Alcaudete, estante en Colomera, da poder a Bernardino Hernández, su hijo, vecino de Alcaudete, para que pueda vender una casa que tiene en Alcaudete a linde con la Puerta de Martos, con las casas de Alonso Martín, espartero, de Juan Sánchez, carpintero, y con una calle; y asimismo pueda otorgar escrituras de venta y finiquito.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Juan de Molina. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1131r/1132r

1890

1542, marzo, 29. Colomera²¹⁵

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Sánchez, vecino de Fuencaliente del ducado de Medinaceli, 20 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Francisco de Tovar. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1132r/v

1891

1542, marzo, 30. Colomera²¹⁶

Obligación de pago por compra de animales

Rodrigo García, natural de Atienza, estante en Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 4 ducados de resto del pago de un asno que le compró por 6 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1133r

1892

1542, abril, 01. Colomera²¹⁷

²¹⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1542, agosto, 30. Colomera

Pago y finiquito

Martín Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Alonso Tello. Esteban Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

²¹⁶ (*Documento al margen izq.:*)

1543, marzo, 22. Colomera

Pago y finiquito

Hernando de Mora reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Juan de Moya. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

²¹⁷ Se ha equivocado en el mes porque pone abril en vez de marzo.

Obligación de pago por préstamo de trigo

Benito Gómez y Catalina Martín, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 16 fanegas de trigo y 50 reales que les prestaron. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Benito de Cáceres. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1133v/1134r

1893

1542, abril, 02. Colomera²¹⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Ortega y Juan Ruiz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1134r/v

1894

1542, abril, 02. Colomera²¹⁹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martínez, el viejo, y Diego Martínez, el mozo, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1135r/v

(Documento al margen izq.):

1543, febrero, 5. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Blanca reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro García.

²¹⁸ Posiblemente se refiera al mes de abril. He puesto abril, aunque pone marzo.

²¹⁹ Se ha equivocado ha puesto marzo.

1895

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López de Peñarredonda y Hernán Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 80 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1135v/1136r

1896

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, y Juan del Seto, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1136r/v

1897

1542, abril, 02. Colomera²²⁰

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso García y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 100 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Medina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1136v/1137r

²²⁰ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 15. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Gómez. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

1898

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez, tamborilero, y Diego de Molina, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1137r/v

1899

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 80 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1137v/1138r

1900

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de María Alvarez y Martín Sánchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1138r/v

1901

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Crespo, vecino de Colomera, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a

pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1138v/1139r

1902

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Juan Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Campillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1139r/v

1903

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Hernández y Juan Ruiz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1139v/1140r

1904

1542, abril, 02. Colomera²²¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández, vecino de Colomera, y Alonso López de Pliego, labrador y vecino del

²²¹ (Documento al margen izq.:)

1549, junio, 6. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz del Moral. Diego de Morales. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

cortijo de Mansilla, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1140r/v

1905

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Torres, vecino de Colomera, y Miguel de la Chica, y Juan de Molina, su fiadores, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1140v/1141r

1906

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez de Valenzuela, vecino de Colomera, y Juan Navarro y Aparicio Martínez, alcaldes, Juan de Ocaña, jurado, y Juan de Molina, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Cristóbal Lloreinte. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1141r/v

1907

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Santos García. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1141v/1142r

1908

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez y Melchor López, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 70 reales por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1142r/v

1909

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Santos García y Francisco Martín, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Cristóbal Lloreinte. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1142v/1143r

1910

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Lloreinte y Juan Sánchez, panadero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Hernán López de Yepes. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1143r/v

1911

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé García, hijo de Hernán García, y Hernán López de San Vicente, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Hernán López de Yepes. Juan del Seto. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Herán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1143v/1144r

1912

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Sánchez de Cobaleda y Alejo Hernández, portugués, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Domínguez. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1144r/v

1913

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez y Melchor López, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel Sánchez Cobaleda. Alejo Hernández, portugués. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1144v/1145r

1914

1542, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Martín Sánchez, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera,

45 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Millán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1145r/v

1915

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, y Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan López. Hernán López de Yepes. Miguel Dagas. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1145v/1146r

1916

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel López de Medina y Alonso Martín del Castillo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martín Abad, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Hernán López de Yepes. Aparicio Martínez. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1146r/v

1917

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de Yepes, Bartolomé Justicia y Gil Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 75 reales por la compra de 7 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1146v

1918

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Dagas y Pablo Martín, su yerno, y Bartolomé Jiménez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 75 reales por la compra de 7 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1147r

1919

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Francisco Martínez, Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, Pedro Alonso, Martín López y Martín de Burgos, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 100 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1147v

1920

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández, vecino de Colomera, y Juan del Seto, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez. Hernán García. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1148r

1921

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Lozano y Antón Aguado, sastre, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 140 reales por la compra de 14 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Daza. Juan del Seteo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1149r

1922

1542, abril, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Benito Gómez, Juan del Seto y Juan Daza, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 195 reales por la compra de 20 fanegas de trigo, 15 fanegas al precio de 10 reales y 5 fanegas al precio de 9 reales. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Luis de Lasarte. Alonso del Seto. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1149v

1923

1542, abril, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Sánchez y Juan de Molina, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de Ribas. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1150r

1924

1542, abril, 04. Colomera²²²

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 100 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Gerónimo de Villel. Marcial Gentil. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1150v

1925

1542, abril, 04. Colomera

Poder especial

María de Peñalosa, viuda, mujer que fue de Diego de Velasco, estante en Colomera, otorga poder a Diego de Molina, vecino de Colomera, para que reciba de Salvador Avbili, vecino de Granada, una saya con unas mangas negras que le dejó a guarda, y otorgue las escrituras de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Martín de Ribas. Cristóbal de Tovar. Gil de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1151r

1926

1542, abril, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Lope Bollero, vecino de Colomera, y Alonso Durán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Aparicio Martínez. Luis de Lasarte. Francisco Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Lope Bollero. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1151r/v

²²² (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 6. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Juan Millán. Diego Hernández, balletero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

1927

1542, abril, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 2 tocinos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Jamilena. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1151v/1152r

1928

1542, abril, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 12 reales por la compra de un tocino. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez, el mozo. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1152r

1929

1542, abril, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Luque, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Ribas. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1152v

1930

1542, abril, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 2 tocinos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Fernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de

Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1153r

1931

1542, abril, 09. Colomera²²³

Obligación de pago

Pedro de Segovia, criado de Alonso Tello, se obliga a pagar a Martín Ruiz, hijo de Bartolomé Ruiz, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de un borrico y 20 fanegas de cebada de 7 fanegas y media de sembradura de cebada. Pagará la cebada el día de Santiago de julio y los maravedís el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón García. Marcos López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1153r/v

1932

1542, abril, 10. Colomera

Perdón

María Hernández, viuda, mujer que fue de Martín Jiménez, difunto, perdona a Juan López y Andrés Lloreinte de la querrela que tiene contra ellos porque quisieron abrirla la puerta de su casa, y pide a las justicias no procedan contra ellos.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Molina. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1154r

1933

1542, abril, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Alonso de Carmona, vecino y labrador del cortijo de Benalúa, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 30 reales por

²²³ (*Documento al margen izq.:*)

1542, abril, 23. Colomera

Anulación de contrato

Se dan por libres de la obligación porque cancelan el negocio.

Testigos: Juan de Molina. Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Daza. Juan Moreno. Juan Rodríguez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Juan Daza. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1154r/v

1934

1542, abril, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Moreno, vecino de Granada, estante en Colomera, y Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Daza. Alejo de Avila. Juan Alonso de Carmona. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1154v/1155r

1935

1542, abril, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Díaz y Simón Díaz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1155r/v

1936

1542, abril, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Díaz de Trujillo, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 55 reales por la compra de 5 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán Sánchez de la Guardia. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1155v/1156r

1937

1542, abril, 14. Colomera

Poder especial para cobrar

Rodrigo Alonso Cano, molinero, vecino de Moclín, estante en Colomera, da poder a Pedro Díaz de la Morena, vecino de Alcalá la Real, para que pueda cobrar a Miguel Sánchez de Espinosa, vecino de Alcalá la Real, 11 fanegas de trigo de resto del pago de la renta del molino de Las Juntas; y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Medina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1156r/1157r

1938

1542, abril, 14. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Rodrigo Alonso, vecino de Moclín, estante en Colomera, traspasa a Gerónimo Hernández de Martos, vecino de Martos, el arrendamiento de un molino, llamado Molino de las Juntas, en término de Alcalá la Real, a linde con el mojón de Moclín, durante 2 años, al precio de 56 fanegas de trigo anuales, pagadas cada semana lo que montase; y también le arrienda la mitad de un cortijo de 150 fanegas de tierra (75 fanegas) que él tiene arrendadas a los frailes de la Cartuja, llamado cortijo de Santamaría, a linde con las tierras de Pareja, durante 5 años, al precio de un quinto de lo que recojiese. Pagará a los frailes o a él el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1543. Además le tiene que dar 4 ducados de dos arados, de una carreta, de los pajares y tinados que ha hecho en el cortijo; y por cada fanega de barbecho alzado y de rotura le dará 3 reales, pagados por el día de Santa María de septiembre de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Sánchez. Cristóbal Lloreinte. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1157r/1159r

1939

1542, abril, 15. Cortijo de Benalúa.

Obligación de pago por compra de animales

Jorge Pizarro, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego Hernández, ventero en la venta de Benalúa, 4 ducados de resto por la compra de una mula por el precio de 7 ducados. Pagará en la venta el día de San Miguel de 1542.

Testigos: Cristóbal Pérez de Cañaverál. Melchor Gómez. Benito García. Vecinos y estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1197r

1940

1542, abril, 17. Colomera

Perdón

Pedro Alonso y Hernán Martínez, su yerno, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, perdonan a Melchor Díaz de la querrela que tienen contra él por la amenaza de matarlos que recibieron en su casa, según la querrela que pasó ante Juan Navarro y Pedro Hernández, escribano del Campillo de Arenas, y piden a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Hernán Sánchez. Antonio de Zamora. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro de Trujillo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1159r/v

1941

1542, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández Fagundo, vecino de Baena, estante en Colomera, 10 ducados del resto del pago de una yegua que compró al precio de 15 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan Ruiz de Trigueros. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1159v/1160r

1942

1542, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández Fagundo, vecino de Baena, estante en Colomera, 11 ducados y 3 reales por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Juan de Ocaña. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1160r/v

1943

1542, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández Fagundo, vecino de Baena, estante en Colomera, 11 ducados de la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Martín del Castillo. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1160v/1161r

1944

1542, abril, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gonzalo Muñoz, labrador, vecino del cortijo de la Montillana, y Francisco Martínez de Pedro Abad, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 4 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Mateo Sánchez. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1161r/v

1945

1542, abril, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Sánchez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 110 reales por la compra de 11 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Antón de Alba. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1161v/1162r

1946

1542, abril, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Muela. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1162r/v

1947

1542, abril, 22. Colomera

Testamento

Ana Hernández, viuda, mujer que fue de Sebastián Rodríguez, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Pedro Hernández Cijalvo, su padre, y a Bartolomé Millán, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan y Blas, sus hijos.

Testigos: Alberto Sánchez. Juan Daza. Diego Martín, el mozo. Mateo Rodríguez. Antón Martínez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1162v/1164r

1948

1542, abril, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Benito García y Hernán Pérez, vecinos del cortijo de la Montillana, y Nicolás López y Pedro Rodríguez, sus yernos, vecinos y labradores del cortijo de Campotéjar, se obligan a pagar a Cristóbal Sánchez de la Puebla, vecino del cortijo de Andara, 182 reales por la compra de 13

fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Jiménez. Martín de Mateo. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1164r/1165r

1949

1542, abril, 23. Colomera²²⁴

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Mateo, criado de Mateo Sánchez, el viejo, 266 reales por la compra de 38 carneros. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Cristóbal Sánchez. Luis de Lasarte. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1165r/v

1950

1542, abril, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez de la Puebla, vecino del cortijo de Andara, 160 reales del préstamo de 5 fanegas de trigo (62 reales) que le dio a sus hijos, Pedro y Cristóbal, y los otros 98 reales por la compra de 7 fanegas de trigo al precio de 14 reales la fanega. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Melchor Martínez. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1165v/1166r

1951

1542, abril, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

²²⁴ (Documento al margen izq.):

1542, agosto, 13. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez, el viejo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Sebastián del Cerro. Martín Pérez, el mozo. Francisco de la Puerta. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Melchor Martínez, labrador y vecino del cortijo de Campotéjar, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez de la Puebla, vecino y labrador del cortijo de Andara, 70 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín Corchón. Bartolomé de Utrilla. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1166r/v

1952

1542, abril, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez de la Puebla, vecino del cortijo de Andara, 42 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1166v

1953

1542, abril, 24. Colomera²²⁵

Servicio a soldada

Gerónimo del Arrabal, vecino de Martos, estante en Colomera, pone a servir y a bien criar con Juan Pérez, vecino de Colomera, a Estebania, su hija, de 11 años de edad, durante 5 años que se cuentan desde el día de la escritura, a cambio le dará de comer, vestir, calzado y cama, más 2.500 maravedís que le pagará al final del período para ayudarla a su casamiento, más un vestuario nuevo, de ellos tiene adelantados 400 maravedís.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro de Molina. Sebastián de Martos. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1167r/1168r

²²⁵ (Documento al margen izq.:)

1544, noviembre, 16. Colomera

Pago y finiquito

Gerónimo del Arrabal reconoce haber recibido además de los 400 maravedís adelantados y 5 reales más, por el servicio que su hija realizó durante un año y cuatro meses.

Testigos: Pedro de Molina. Miguel García. Vecinos de Colomera.

1954

1542, abril, 24. Colomera

Compraventa de tierras

Mateo Rodríguez e Isabel Mulera, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, venden a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 35 fanegas de tierra de la medida de Córdoba de 666 estadales y 2 tercios, en el cortijo de la Montillana, por el precio de 37.500 maravedís, a linde con las tierras de Pedro Hernández de Trujillo, del comprador, de Luis Alvarez de Sotomayor y con el camino que va de Luchena a la Montillana.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta, el mozo. Diego Martínez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1168r/1170r

1955

1542, abril, 24. Colomera

Inventario

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, casado con Catalina López, vecino de Colomera, hace inventario de los bienes que trajo al matrimonio, para que cuando se disuelva el matrimonio cada uno se lleve su parte, para ello nombró como tasadores a Pedro Pérez, el rico, y Juan de Molina, vecinos de Colomera, que tasaron los bienes en 750.511 maravedís.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan López. Mateo Sánchez. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1170r/1181v

1956

1542, abril, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Casas y Mateo de Casas, su hermano, vecinos de Campillo de Arenas, estantes en Colomera, venden a Diego Ruiz de Valdivia, vecino de Campillo Arenas, 3 pedazos de tierra calma que suman 2 fanegas que les fue dado en el repartimiento, en el camino que va de la Montillana al Campillo, a linde con tierras de Francisco de Higuera, de Cristóbal Sánchez, de Cristóbal de Martos, su hermano, de Juan de Ubeda, de María Gonzalez, su hermana y de Juana Casas, su

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

hermana, por el precio de 10 ducados.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé de Molina. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1182r/1183r

1957

1542, abril, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1183v

1958

1542, abril, 26. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan López, natural del Alcázar de Consuegra, vecino del cortijo de Benalúa, da poder a Juana Díaz, su mujer, y a Francisco de Sandoval, procurador de la Chancillería de Granada, para que cobre a Juan de Medina, labrador, vecino del cortijo de Las Juntas, lo que le debe de 4 años que su mujer le sirvió; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta, el mozo. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1183v/1184v

1959

1542, abril, 26. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta, el mozo, reconoce haber recibido de su padre Miguel de la Huerta, la cantidad de 30.368 maravedís, más 15.464 maravedís que tenía recibidos cuando se casó con Catalina García en una serie de bienes. Los recibe a cuenta de su herencia tras el fallecimiento de su madre, Magdalena Hernández.

Testigos: Juan de Molina. Antón Aguado. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1184v/185v

1960

1542, abril, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan de Ocaña, jurado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 65 reales por la compra de 10 fanegas de cebada para el caballo y las yeguas de la villa para este año. Pagará el día de San Pedro de julio de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez, alcalde. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1183v/1184v

1961

1542, abril, 29. Colomera

Promisión de compraventa

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, acuerda con Rodrigo Martín, vecino de Granada, darle toda la corambre que llegase a la carnicería desde la fecha de esta escritura hasta el día de Carnestolendas de 1543, al precio de 1 real cada pellejo hasta el día de San Miguel y en adelante 40 maravedís, y por los pellejos de machos cabríos viejos a 3 reales y de los primales y cabras a 2 reales. Le pagarán conforme los vaya recibiendo. Recibe adelantados 30 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Alonso de la Peña. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Martín. Alonso de la Peña.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1186r/1187r

1962

1542, abril, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bernabé García, labrador y vecino de Benalúa, se obliga a pagar a Lope García de Araque, vecino de Jaén, 21 ducados por la compra de 2 bueyes y un toro. Pagará el día de San Andrés de 1542.

Testigos: Pedro Hernández Cijalvo. Luis de Lasarte. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1187r/v

1963

1542, abril, 30. Colomera

Poder especial

Pedro Hernández de Elvira, Martín de Ribas y Pedro Pérez Villel, vecinos de Colomera, dan poder a Pedro Cobo, vecino de Granada, para que arriende la dehesa de Tomillos, término de Setenil, jurisdicción de Ronda, para que paste su ganado durante 5 años, al precio de 320.000 maravedís con 10.000 maravedís de prometido, que le serán descontados de la renta de cada año, con la condición de que puedan hacer corrales de rama, cortar madera para hacer una cabaña y leña para un horno de cocer pan y para la lumbre de los pastores; si algún año fuese estéril podrán ramonear con el ganado; y pagarán en una paga el día de Todos los Santos. Además pueda otorgar escrituras de arrendamiento, siendo la primera paga en 1543.

Testigos: Martín Ruiz. Luis de Lasarte. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Pedro Pérez. Martín Ruiz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1187v/1188v

1964

1542, abril, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 52 reales por la compra de 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Ocaña. Benito García. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1189r

1965

1542, mayo, 01. Colomera

Obligación de pago

Pedro Alonso, vecino de Colomera, y Juan del Seto, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y a Francisco López, el mozo, su mayordomo, 30 reales de la guarda de la villa, durante 8 meses que se cuentan desde el día de esta escritura. Pagarán la mitad al final del mes de agosto de 1542 y al final de diciembre la otra mitad.

Testigos: Luis de Lasarte. Sebastián del Cerro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1189v

1966

1542, mayo, 03. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de San Pedro de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1190r

1967

1542, mayo, 03. Colomera

Obligación de pago por indemnización²²⁶

Pascual García, criado de Pedro del Espinar, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Díaz, vecino de Colomera, 4 ducados porque sale como pagador de Alonso del Arroyo, criado de Pedro del Espinar, debido a la herida que le hizo a Juan, hijo de Francisco Díaz, para que lo perdonen. Pagará el 12 de mayo y se obliga a pagar las medicinas y a las personas que lo curasen.

Testigos: Antón Gutiérrez. Diego Hernández. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1190v

1968

1542, mayo, 03. Colomera

Perdón

Francisco Díaz y Lucía Hernández, su mujer, y Juan Díaz, su hijo, perdonan a Alonso del Arroyo, machero de Pedro del Espinar, de la herida que le hizo a Juan Díaz, y piden a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

²²⁶ (Documento al margen izq.):

1542, mayo, 11. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Díaz ha recibido de Mateo Sánchez, el mozo, en nombre de Pascual García, la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Melchor Godines. Miguel de la Huerta. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor Godines. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Antón Gutiérrez. Diego Hernández Montañés. Luis de Lasarte. Pedro Hernández del Espinar. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1191r/v

1969

1542, mayo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Rodrigo Alonso Cano, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Nicolás López, vecino de Martos, estante en Colomera, se obligan a pagar a María de Salvatierra, vecina de Colomera, 94 reales y medio por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Mazas, cantero. Juan de Jamilena. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1191v/1192r

1970

1542, mayo, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, criado del capitán Juan Arias de Mansilla, 32 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Alberto Sánchez. Luis de Lasarte. Juan Daza, barbero. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1192r/v

1971

1542, mayo, 11. Colomera

Testamento

Leonor Sánchez, viuda, mujer que fue de Juan de la Muela, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Juan de la Muela y Antón de la Muela, sus hijos, y como herederos a Juan de la Muela, Antón de la Muela, María López y a los hijos y herederos de Catalina de Vera, su hija, que son Juan y María.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé García. Pedro de Ribas. Pablo Martín. Andrés Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1192v/1195v

1972

1542, mayo, 13. Colomera

Poder especial

Pedro Nieto, vecino de Baeza, da poder a Catalina López, su mujer, a Martín Hernández, su hijo, y a Gonzalo Ruiz de Martos, vecino de Ibros, aldea de Baeza, para que vendan un majuelo de viña de mil vides que tiene en Ibros, en el pago de la Canamilla, a linde con la haza de Pedro Ruiz de Pareja, con la viña de Juan de Arjona, con la viña del Salto; y asimismo otorguen las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Antón Aguado. Cristóbal Lloreinte. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Nieto. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1196r/v

1973

1542, mayo, 14. Colomera

Perdón

Andrés López, vecino de Granada, estante en Colomera, perdona a Juan Domínguez de la disputa que hubo entre ellos de la que salió herido de un brazo, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Antón Gutiérrez. Sebastián Hernández. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1197v/1198r

1974

1542, mayo, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Martín de Ribas. Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1198r

1975

1542, mayo, 14. Colomera²²⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Martín de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Alfonso, criado del capitán Juan Arias de Mansilla, vecino de Granada, 390 reales por la compra de 30 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Ocaña. Benito García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1198v

1976

1542, mayo, 14. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, se obliga a sacar toda la piedra que necesiten para 250 tapias de mampuesto para la casa del capitán Juan Arias de Mansilla y el tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, su hermano, para hacerla en Colomera en el Ejido. La dará puesta al pie de la obra desde el día de la escritura hasta final de agosto de este año, por ello le pagarán 261 reales, y recibe adelantados 10 ducados de manos de Juan de Ocaña, le pagarán 75 reales y medio después de sacar la mitad de la piedra y los otros 75 reales y medio cuando acabe de sacar la piedra.

Testigos: Luis de Lasarte. Gil Martínez. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1199r/v

1977

1542, mayo, 17. Cortijo de Olivjar.

²²⁷ (Documento al margen izq.:)

1542, septiembre, 4. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, en nombre de Juan Alfonso en la obligación contenido, reconoce haber recibido de Martín de Ribas la deuda aquí contenida.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro de Santander. Francisco Galán. Vecinos de Colomera.

Compraventa de tierras

Pedro Hernández de Orda y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos en el Campillo de Arenas, estantes en el cortijo de Olvíjar, venden a Juan Rodríguez de la Higuera, vecino del Campillo de Arenas, una haza de 16 fanegas de tierra de la medida de Granada, que tienen en Campillo Arenas en el trance alto de la Cueva, a linde con las hazas de Nogales y de Miguel Hernández, con las peñas y con la haza de Pedro de Viedma, por el precio de 17.816 maravedís.

Testigos: Aparicio Jiménez. Alonso Martínez. Juan de Medina. Vecinos y estantes en el cortijo de Olvíjar.

Firma: Aparicio Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1199v/1201r

1978

1542, mayo, 19. Cortijo de Olvíjar.

Rescate y ahorramiento

Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olvíjar, en su nombre y como tutor y curador de sus hermanos, menores, Martín, Juan, Agustín, Quiteria, Jorge Jiménez, Lloreinte y Leonor Jiménez, sus hermanos, y Francisco Jiménez, Juan López y Ana Jiménez, su mujer, y Alonso Martínez y María Jiménez, su mujer, todos hijos y herederos de Jorge Jiménez, difunto, por cuanto su padre dejó en una cláusula que diesen la libertad a Juan Moreno, su esclavo de color negro, de edad de 45 años, por tanto ellos junto al padre fray Gabriel de Cazalla del monasterio de Nuestra Señora de la Esperanza de Cazalla, por virtud del poder que tiene de Jorge Jiménez, dan por libre a Juan Moreno.

Testigos: Juan de Robles. Alberto Sánchez. Andrés Collado. Estantes en el cortijo de Olvíjar.

Firman: Jorge Jiménez. Aparicio Jiménez. [...] López. (...)

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1201v/1202r

1979

1542, mayo, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 26 reales por la compra de 2 fanegas de trigo, y 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Antón Aguado. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1208r

1980

1542, mayo, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco Martínez y María López, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 375 maravedís de censo anual, porque reciben 3.750 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de María de Salvatierra, de Isidro Hernández, con el solar de Juan de Torres y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Juan de Molina. Martín Corchón. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1202v/1204v

1981

1542, mayo, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Izquierdo y María Sánchez, su mujer, y Pedro Sánchez, su hermano, y Juana Martínez, su mujer, vecinos de Iznalloz, por cuanto María Sánchez y Pedro Sánchez heredaron de Hernán Sánchez de Ortega, difunto, 58 fanegas y media, de 126 fanegas de tierra que tenían entre Iznalloz y Colomera, a linde con tierras de Lope Camino, de Juan Navarro y de los herederos de Loaisa, a cada uno le cupo 19 fanegas y media de tierra, porque la otra parte le cupo a Isabel Sánchez, viuda, mujer que fue de Pedro García de Espejo, cuya parte se la vendió a Pedro Izquierdo. Éste y Pedro Sánchez, junto a los otros dueños de las 126 fanegas de tierra (Lorenzo de la Piedra, tutor y curador de Alonso y Ana, y Antón Sánchez de Ortega), cambiaron la tierra con Juan Navarro por otras 126 fanegas de tierra que éste había comprado a Juan Ruiz de la Laguna en término de Colomera, a linde con tierras del escribano Mercado, de Periate y Alonso Rodríguez, vecino de Colomera, las cuales están en pleito. Por ello también están en pleito con Juan Navarro para que les haga ciertas las tierras, o les devuelva las suyas. Para evitar litigios le venden las 58 fanegas de tierra que le pertenece y que le habían dado a trueque, por el precio de 52.200 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera. Pablo Hernández. Juan Sánchez Valero. Vecinos de Iznalloz.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1205r/1207v

1982

1542, mayo, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Alfonso, criado del capitán Mansilla, 65 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Aparicio Jiménez. Alonso Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Aparicio Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1208v

1983

1542, mayo, 25. Colomera

Arrendamiento de tierras

Luis López, en nombre y como tutor y curador de los menores hijos de Gonzalo Martínez, arrienda a Pedro Sánchez de Prado y a Hernán López de San Vicente, su fiador, vecinos de Colomera, una huerta que los menores tienen en el Vallejo, a linde con la huerta de Juan de Santamaría, la viña de Alonso Pérez, durante 3 años que se cuentan desde enero, al precio de 51 reales anuales, pagados por los tercios del año, cuya primera paga será en abril, con la condición de labrar las viñas de la huerta.

Testigos: Hernán Martín Clemente, vecino de Granada. Luis de Lasarte. Francisco Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1209r/1210r

1984

1542, mayo, 26. Colomera²²⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan García, criado de Pedro de

²²⁸ (Documento al margen izq.):

1542, agosto, 16. Colomera

Pago y finiquito

Juan García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bartolomé Jiménez. Francisco, portugués. Francisco Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Elvira, estante en Colomera, 340 reales de resto de la compra de 58 carneros. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Fernán Martín Clemente, vecino de Granada. Lope Bollero. Alonso Martín del Castillo. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1210r/v

1985

1542, mayo, 26. Colomera

Testamento

Antón Sánchez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Aparicio Martínez y Antón de la Huerta, vecinos de Colomera, y como herederos a María y Juan, sus hijos y de su mujer María Ramírez.

Testigos: Luis de Lasarte. Gil Martínez. Diego Martín, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1210v/1212v

1986

1542, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Alfonso, criado del capitán Juan Arias de Mansilla, 65 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Francisco Martín. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1212v/1213r

1987

1542, mayo, 27. Cortijo de las Casillas²²⁹

Reconocimiento de arrendamiento

Francisco Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olvíjar, estante en el cortijo de las Casillas

²²⁹ *(Al final de la escritura:)* El escribano notificó el reconocimiento a Cristóbal Pérez de Cañaveral, quien dijo que responderá en su tiempo y conforme a la ley.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

de los Moros, por cuanto Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, dio a renta a su padre, Jorge Jiménez, difunto, por los días de su vida y del hijo mayor, un cortijo llamado Casillas de los Moros, por el precio de una renta anual de 14.000 maravedís y un puerco de 2 años, pagados por los tercios del año y el puerco el día de San Martín, y siendo él el hijo mayor reconoce que recibe en él la renta del cortijo conforme a la escritura de arrendamiento que hizo su padre, y reconoce como señor de la renta a Cristóbal Pérez Cañaveral.

Testigos: Jorge Jiménez, su hermano. Juan López de la Muela. Diego de Bolligo. Estantes en el cortijo de las Casillas de los Moros.

Firma: Jorge Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1213r/1214r

1988

1542, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de calzado

Lope Bollero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis Camberos, cordonero, vecino de Granada, 26 ducados por la compra de 75 pares de alpargatas (al precio de 30 maravedís cada una). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Hernando de Mora. Luis de Lasarte. Antón Martínez. Vecino de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1214r/v

1989

1542, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de calzado

Hernando de Mora, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis Camberos, cordonero, vecino de Granada, 3.060 maravedís por la compra de 102 pares de alpargatas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Lope Bollero. Luis de Lasarte. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1214v/1215r

1990

1542, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por fiador

Francisco Hernández de Alcalá, estanquero del aceite, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 2 fanegas y media de trigo, porque sale como fiador de Francisco González a quien se las había prestado. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Mateo Sánchez. Pedro Pérez Villel. Juan de Ocaña. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1215r/v

1991

1542, mayo, 29. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Ocaña y Teresa López, su mujer, venden a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 35 fanegas de la medida de Córdoba de 666 estadales en el cortijo de la Montillana, por el precio de 37.500 maravedís, en las cuales se hizo ejecución a pedimiento del vendedor en los bienes de Luis Alvarez de Sotomayor de una cuantía de 40.000 maravedís que le debía y fueron rematadas en Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, y éste y su mujer las vendieron a Juan de Ocaña, por los linderos y amojonamientos que hizo Juan de Molina, medidor, que empiezan en el mojón de piedras que está encima del camino que va de Luchena a la Montillana y cara a la sierra del Campillo hasta lindar con las tierras de Pedro Pérez Villel.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso García. Sebastián Ruiz. Pedro Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1215v/1217v

1992

1542, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Pedro Nieto, labrador y vecino del cortijo de Almendralejo, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 5.630 maravedís por la compra de trigo y cebada y de dinero que le prestó, y 2 fanegas y media de trigo, y media fanega de cebada que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Luis de Lasarte. Juan Fernández. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro Nieto.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1218r

1993

1542, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, 15.000 maravedís de resto de 35 fanegas de tierra que le compró por el precio de 10 ducados. Pagará al final de agosto de 1542.

Testigos: Sebastián Ruiz. Alonso García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1218v

1994

1542, mayo, 30. Colomera

Transacción y pacto

Catalina López, mujer de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, y Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, dice que por cuanto Pedro Nieto, su marido, padre de Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, falleció hace 3 años y dejó ciertos bienes cuya mitad pertenecían a Catalina López de la multiplicación de sus bienes en el matrimonio y la otra mitad a su hijo, los cuales están proindivisos. Con la herencia de ambos han edificado una casa, y han sembrado cebada y trigo en el cortijo de Cauro. A cada uno pertenece la mitad, por tanto acuerdan lo siguiente:

-La casa se partirá para los dos.

-Bartolomé Nieto le pagará a Miguel de la Huerta, en nombre de Catalina la mitad de los sembrados y 6 ducados y medio de una vaca con un becerro. Lo pagará en la era del cortijo de Cauro el día de Santa María de agosto de 1542.

-Pagará a Catalina y a Miguel de la Huerta, 3 fanegas de trigo anuales, durante los años que disfrute toda la casa.

-Todos los demás bienes se partirán por la mitad.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Domínguez. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1219r/1220v

1995

1542, mayo, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Burgos y Alonso Sánchez, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a

Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de un asno. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Santos García. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1220v/1221r

1996

1542, junio, 03. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Diego Martín, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 50 reales que le prestó. Pagará el día 15 de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1221v

1997

1542, junio, 04. Colomera

Aparcería agrícola

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, acuerda con Francisco López, vecino de la Guardia, estante en Colomera, le labre 80 fanegas de tierras en el cortijo que tiene encima de Luchena, durante 4 años, para ello le da dos yuntas aperadas para que simbre 40 fanegas de tierras cada año, 30 de trigo y 10 de cebada. Con las siguientes condiciones:

-El primer año sólo sembrará los barbechos que le da alzados y los 3 años restantes sembrará las 40 fanegas.

-La simiente la pondrán a medias.

-El diezmo se cogerá del montón y lo demás se partirá por medio.

-Para la siega le dará los aperos necesarios y 1 real por cada fanegas de sembradura.

-Francisco López pagará de renta de las tierras la cuarta parte de lo que siembre.

-Al final del contrato le dará hechas tantas fanegas de barbecho alzado como las que recibe para final del mes de enero de 1547.

-Si cuida puercos le echará 6 puercos para él sin que pague renta alguna.

-Techará los pajares cada año.

-Toda la paja que le deja encerrada, la dejará el último año.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1221v/1223r

1998

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Asenjo Marín de la Cueva, vecino del cortijo de Luchena, y Francisco Gutiérrez, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Aparicio Martínez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1223v

1999

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de la Torre, Miguel de Heredia y Martín Hernández, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 13 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Diego Martín. Luis de Lasarte. Pedro de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1224r

2000

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martín, el viejo, vecino de Colomera, y Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 5 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Daza. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1224v

2001

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, y Juan Daza, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 9 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso Martín del Castillo. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1225r

2002

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, yegüero, vecino de Colomera, y Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 7 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso Martín del Castillo. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1225v

2003

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García y Bartolomé García, su hijo, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 7 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel del Cerro. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1226r

2004

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez y Melchor López, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a

Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 6 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Hernán García. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1226v

2005

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Moreno, vecino de Granada, en la colación de San Miguel, estante en Colomera, y Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 3 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan del Seto. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1227r

2006

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, y Bartolomé García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Rodríguez de Valdepeñas. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1227v

2007

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez de Valenzuela y Martín Rubio, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 4 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro de Heredia. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1228r

2008

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón García y Francisco Martín Galán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Ocaña. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1228v

2009

1542, junio, 04. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Gaspar de Villalta, 80 reales de 20 tapias que tenía que hacerle en su casa.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Sánchez. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Lasarte. Gaspar de Villalta.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1229r/v

2010

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gerónimo Ruiz, vecino de Colomera, y [...], vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Sánchez, hijo de Marina García. Bartolomé Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1229v/1230r

2011

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Hernández y Juan Sánchez, yerno e hijo de Marina García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 2 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Lara. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1230r/v

2012

1542, junio, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, porquero, y Alonso Martín del Castillo, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Aparicio Jiménez. Alonso Martínez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Aparicio Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1230v/1231r

2013

1542, junio, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Ruiz Duque, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1231r/v

2014

1542, junio, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 5 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Alonso. Francisco de Hozejo, estante en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1231v/1232r

2015

1542, junio, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Gonzalo Hernández Maleh, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 260 reales por la compra de 40 arrobas de aceite (al precio de 6 reales y medio la arroba). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Martín Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1232r/v

2016

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Rodríguez, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Alonso Martín de Alarcón. Juan Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1233r

2017

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 8 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel de la Huerta. Juan Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1233r/v

2018

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Nieto, labrador y vecino del cortijo de Almendralejo, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Crespo. Juan Gómez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Nieto. Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1233v/1234r

2019

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 3 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1234r/v

2020

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Jiménez y Bartolomé Millán, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan de Lara. Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1234v/1235r

2021

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Alonso, Francisco Granado, Pedro López y Pedro de Montoro, labradores y vecinos del

cortijo de Benalúa, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 10 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan Crespo. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1235r

2022

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Crespo, vecino de Colomera, y Francisco Treviño, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Mateo Rodríguez. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1235v

2023

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 2 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Sebastián Hernández. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1235v/1236r

2024

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, guarda, vecino de Colomera, y Miguel Dagas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 2 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Luis de Lasarte. Sebastián Hernández. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1236r/v

2025

1542, junio, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Gómez, labrador y vecino del cortijo de Miguel de la Huerta, y Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 25 reales por la compra de 2 fanegas y media de trigo, y 2 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Miguel de la Huerta. Luis de Lasarte. Pablo Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1236v/1237r

2026

1542, junio, 10. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 50 reales que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Alonso de Castro. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso de Castro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1237r

2027

1542, junio, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1237v

2028

1542, junio, 14. Colomera

Testamento

Pedro Cordente, vecino de la Riba de Sahelizes en el ducado de Medinaceli, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Alberto y Bartolomé Millán, vecinos de Colomera, y como herederos a Juana, Magdalena, María, Juan y Julián, sus hijos y de Cecilia Gómez.

Testigos: Alberto Sánchez. Hernán Quílez. Antón Martínez. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1238r/1239r

2029

1542, junio, 18. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan López, carnicero, vecino de Colomera, arrienda a Francisco de Tovar, vecino de Colomera, una casa que tiene junto a la suya, a linde con las casas de Sebastián Hernández y de Malaver, durante un año que se cuenta desde el día de San Juan de junio de 1542, por el precio de 4 ducados anuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Bachillar Sánchez. Pedro Campillo. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1239v/1240r

2030

1542, junio, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alfonso, portugués, criado del capitán Juan Arias de Mansilla, 195 reales por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Alonso Hernández. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1240r/v

2031

1542, junio, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pascual García y Gil Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino

de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Juan Navarro. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1240v/1241r

2032

1542, junio, 18. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, mayordomo de los novenos, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1542.

Testigos: Juan Navarro. Alonso Hernández, carpintero. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1241r/v

2033

1542, junio, 19. Cortijo del Berralejo.

Dote y arras

Alonso García, natural de Vinuesa, estante en el cortijo del Berralejo que es de Pedro de Elvira, casado con Lucía de la Cueva, hija de Asenjo de la Cueva y de Quiteria López, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes tasados en 14.078 maravedís. Y otorga en arras unos bienes tasados en 9.337 maravedís, los cuales caben en la décima de sus bienes.

Testigos: Domingo Hernández. Juan Campillo. Juan de Molina. Estantes en el cortijo del Berralejo.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1241v/1243v

2034

1542, junio, 19. Cortijo del Berralejo.

Inventario

Alonso García, vecino del cortijo del Berralejo de Pedro de Elvira, casado con Lucía de la Cueva, hace inventario de los bienes que trajo al matrimonio, tasados en 96.950 maravedís y

medio, más 26 reales.

Testigos: Juan de Molina. Domingo Hernández. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1244r/v

2035

1542, junio, 20. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso de Lizana y María Ruiz, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Luis López, de Martín López y con la sierra. Pagarán el censo anual al final del año.

Testigos: Juan Daza, barbero. Juan de Zornoza. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1245r/1246v

2036

1542, junio, 24. Colomera²³⁰

Testamento

[...] instituye como albaceas a Aparicio Martínez y a Alberto Sánchez, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan y Hernando Martínez, sus hijos.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro Pérez, el rico. Antón de Alba. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1247r/1248v

2037

1542, junio, 24. Colomera²³¹

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Polido, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Lozano, tutor y curador de

²³⁰ Sólo existe el fol. 1248 r/v

²³¹ (Documento al margen izq.:)

1542, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Juan Lozano reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alejo de Avila. Hernán García. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

los hijos menores de Hernán Martínez, 490 reales por la compra de 70 cabezas de ganado cabrío. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Diego Pérez. Hernán López de María Alvarez. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1248v/1249r

2038

1542, junio, 25. Colomera

Perdón

Elvira López, viuda, mujer que fue del difunto Juan Alonso, como madre y administradora de Andrés, Juan, María y Catalina, sus hijos, junto a Martín López, Miguel López y Antón López, sus hermanos, y María Hernández, mujer de Luis López, vecinos de Colomera, y Catalina López, mujer de Juan Gómez, el mozo, vecina de Colomera, perdonan a Pedro Guerrero, criado de Miguel Ruiz, vecino de Colomera, de la muerte hace tres meses de Martín López, su hijo. Ambos iban en la procesión de Santa Ana jugando y Pedro Guerrero montado en un rocín subió a Martín López, sin querer hacerle daño, se cayó y se clavó un puñal que llevaba en la cintura, produciéndole la muerte.

Testigos: Maestro Pedro Enciso. Miguel Ruiz. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1249r/1250v

2039

1542, junio, 25. Colomera²³²

Obligación de pago por compra de sembradura

Juan de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Rodríguez Darcas, 20 ducados por la compra de 4 fanegas de sembradura que tiene hechas en las tierras de Pedro Díaz de Trujillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de la Huerta. Pedro Hernández de Medina.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

²³²(*Documento al margen izq.:*)

1543, enero, [20]. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Rodríguez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. [...] Sánchez. Vecinos de Colomera.

Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1250v/1251r

2040

1542, junio, 25. Colomera

Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos

El Concejo y vecinos de Colomera nombran como mayordomo de los novenos de Colomera para 1542 a Pedro de Molina, vecino de Colomera, y le dan poder para que pueda cobrar el pan y maravedís pertenecientes a los novenos y minucias, y asimismo pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Juan Alonso. Pedro Hernández de Medina. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Alonso Hernández. (Signos).

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1251r/1252r

2041

1542, junio, 25. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Diego Sánchez, hijo de Alonso García, estante en Colomera, y Juan Sánchez, tejedor de lienzo, vecino de Colomera, acuerdan con Alonso López de Cuenca, estante en Colomera, darle al tercio 3 fanegas y 4 almudas de trigo de sembradura y 3 fanegas de sembradura de cebada que Alonso García tiene sembradas en el cortijo de Miguel de la Huerta. Deberá segar, barcinar y trillar a su costa en los primeros 15 días, por ello se llevará una tercera parte.

Testigos: Juan Lozano. Sebastián Gallego. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera. Melchor Godines, sacristán, estante en Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1252r/1253r

2042

1542, junio, 28. Colomera

Poder general para pleitos

Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olvíjar, estante en Colomera, como tutor y

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

curador de Martín, Juan, Agustín, Quiteria Jiménez, sus hermanos, y Alonso Martín, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, como marido de María Jiménez, su hermana, y Francisco Jiménez, vecino del cortijo de Olivjar, dan poder a Juan López [...], su hermano, labrador y vecino del cortijo de Campotéjar, para que actúe en todos sus pleitos, requerimientos, protestaciones y emplazamientos que haya contra ellos.

Testigos: Pedro Pérez. Alberto Sánchez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Aparicio Martínez. Pedro Pérez. Alonso Martínez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1253r/v

2043

1542, junio, 29. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Pedro Ruiz, vecino de Colomera, vende a Alonso García, yerno de Asenjo Martín de la Cueva, vecino de Colomera, una casa a linde con una casa suya, de Santos García y con dos calles, por el precio de 6.000 maravedís y más el cargo de 500 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 5.000 maravedís que sobre ella tienen los hijos menores de Jorge Pizarro y Francisco de Fuentes, como tutor y curador.

Testigos: Melchor Godines. Juan Navarro. Juan de Pareja. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1254r/1255r

2044

1542, junio, 29. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Hernando de Tordesillas, estante en Colomera, se obliga guardar junto a un compañero el pago de viñas que está desde el puente del río de Colomera hasta la venta del Puerto, desde el día de la escritura hasta el día 20 de octubre, al precio de 9 ducados que cobrará al final de la guarda.

Testigos: Rui Hernández. Sebastián Ruiz. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Rui Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1255r/1256r

2045

1542, julio, 02. Colomera²³³

Obligación de pago por compra de animales

Miguel García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 1.103 reales por la compra de 106 cabras (1.007 reales) y de 24 chotos (96 reales). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Ocaña. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1256r/v

2046

1542, julio, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 15 ducados por la compra de 2 vacas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Lara. Francisco López, el mozo. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1256v/1257r

2047

1542, julio, 02. Colomera²³⁴

Obligación de pago por compra de animales

Miguel García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 936 reales y un cuartillo por la compra de 107 machos cabríos (al precio de 9 reales menos un cuartillo la cabeza). Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

Testigos: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1257r/v

²³³ (Documento al margen izq.:)

1544, octubre, 24. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Mochales reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

²³⁴ (Documento al margen izq.:)

1542, diciembre, 11. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Mochales reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso López. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

2048

1542, julio, 15. Colomera²³⁵

Censo consignativo impuesto sobre casa

Mateo Sánchez, el mozo, y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Catalina, Bartolomé y Quiteria, hijos menores de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 750 maravedís de censo anual, porque reciben 7.500 maravedís, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan del Seto, de Pedro Rodríguez y con una calle. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Alonso Hernández. Juan Pérez. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1257v/1260r

2049

1542, julio, 16. Colomera

Compraventa de casa

Antón de la Muela y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Antón Martínez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Mateo Hernández de Elvira, de Pedro Pérez Villel, de Hernán López de Yepes y con 2 calles, por el precio de 20.000 maravedís.

Testigos: Pablo Sánchez. Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Sánchez Gimeno. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1260v/1262r

2050

1542, julio, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de la Muela, vecino de Colomera, 8.750 maravedís de resto de la compra de una casa al precio de 20.000 maravedís. Pagará el día de Santa María de agosto de 1542.

²³⁵ (Documento al margen izq.:)

1546, junio, 13. Colomera

Redención de censo

Juan Martínez Talón, en nombre de los menores, hijos de Juan Calero, reconoce recibir 7.500 maravedís en redención del censo anual.

Testigos: Juan de Molina. Martín de [...]ta. Vecinos de Colomera.

Testigos: Pablo Sánchez. Mateo Sánchez, el mozo. Alonso Sánchez. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1262r

2051

1542, julio, 16. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Sánchez de Prado y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Melchor Godines, sacristán, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con la casa de Juan de Pareja, con dos calles y con una sierra, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Eugenio Hernández. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1262v/1263v

2052

1542, julio, 25. Colomera

Poder especial para pleitos

Francisca Ramírez, mujer de Alonso Ruiz, vecina de Colomera, da poder a Juan García para que se presente ante las justicias y ponga las demandas necesarias contra Diego de Alcaraz, vecino de Granada, por cuanto éste dice que la casa que vendieron en Moclín a Juan García, vecino de Moclín, a linde con las casas de Juan Laguna, de Aparicio Martín y con una calle, por el precio de 12 ducados, según la escritura que pasó ante Juan de Jaén, escribano público de Alcalá la Real, el 29 de septiembre de 1539, están hipotecadas a pagar 15 ducados y medio que le debía su marido.

Testigos: Juan de Molina. Hernando Ramiro. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1264r/v

2053

1542, julio, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sánchez, criado de Benito

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

García, estante en Colomera, 238 reales por la compra de 17 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pablo Sánchez. Martín de Burgos. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1265r

2054

1542, julio, 30. Cortijo de Mures.

Arrendamiento de tierras

Pedro Díaz de Trujillo, labrador y vecino del cortijo de Mures, arrienda a Pedro Díaz de la Morena, vecino de Alcalá la Real, un cortijo que tiene a censo de Diego Gómez de Gumiel, llamado cortijo de Mures, a linde con el arroyo de Mures, con las tierras de Pedro de Aranda y de Juan Martínez Talón, sin 106 fanegas de tierra que tiene arrendada a Antonio Tovar, Juan de Escalona, el mozo, a Juan Cano y a Tomé Díaz; durante 6 años, contados desde la fecha de la escritura, por el precio de 70 fanegas de trigo y 40 fanegas de cebada, pagadas en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544, porque el primer año entra barbechando. Con las siguientes condiciones:

-Por cada fanega de monte que roce le pagará 3 reales.

-Dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar el último año.

-Hará un pajar de 70 pies de largo, por ello le pagará 1 ducado y medio el último año.

-Le dará paja cuando esté sembrando y se la devolverá el último año.

-Si un año no hay cosecha le pagará la cuarta parte de lo que recoja o la renta de 50 fanegas de pan.

Testigos: Juan de Escalona, el mozo. Juan Martínez. Bartolomé Jiménez. Antonio de Tovar. Estantes en el cortijo de Mures.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1265v/1267r

2055

1542, julio, 30. Cortijo de Mures.

Arrendamiento de tierras

Pedro Díaz de Trujillo, labrador y vecino del cortijo de Mures, arrienda a Tomé Díaz, vecino de Moclín, estante en el cortijo de Mures, 20 fanegas de tierras monte que tiene empezado a rozar, a linde con el arroyo de Mures, con tierras de Juan Martínez Talón y tierras que tiene arrendadas

Pedro Díaz de la Morena, durante 6 años de los cuales los dos primeros años no pagará renta y los 4 años restantes pagará 10 fanegas de trigo anuales en el cortijo el día de Santa María de agosto.

Testigos: Juan Martín. Bartolomé Jiménez. Antonio de Tovar. Estantes en el cortijo de Mures.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1267v/1268v

2056

1542, agosto, 01. Colomera

Testamento

María Rodríguez, mujer de Alberto Sánchez, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Alberto Sánchez, su marido, y a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, y como herederos a Juan, Catalina, Bartolomé, Quiteria, sus hijos y de su primer marido Juan Calero, y a Ana y Alberto, sus hijos y de Alberto Sánchez, su segundo marido, y deja en mejora para Alberto, su hijo, 6.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Juan Rodríguez Cijalvo. Pedro Hernández Cijalvo. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1268v/1270v

2057

1542, agosto, 01. Cortijo de las Juntas²³⁶

Compraventa de casa

Alonso Pérez y María Pérez, su mujer, vecinos del cortijo de Las Juntas, venden a Juan Martín, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro Pariente, de Juan Millán y de Pedro Pérez Villel, por el precio de 27 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1270v/1273r

2058

1542, agosto, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Agueda de Moya, mujer de Diego Martínez de Cañete, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Bernabé García, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, 110 ducados por la compra de 110 cabezas de ganado cabrío. Pagará 15 ducados el día de Santa María de septiembre de 1542 y los otros 95 ducados el mismo día en 1543.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Pedro Alonso. Diego Hernández. Estantes en el cortijo de Benalúa..

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1273r/1274r

2059

1542, agosto, 03. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan Hernández, labrador y vecino del cortijo de Juan Martínez Talón, estante en Colomera, traspasa a Juan Jiménez, vecino de Colomera, un cortijo que tiene arrendado a Juan Martínez Talón en Puerto Blanco, a linde con las tierras de Francisco López, de Pedro de Molina y de Alonso Hernández, durante los 5 años que le quedan por cumplir, al precio de 69 fanegas de pan terciado que pagará sólo 4 años porque entra barbechando, siendo la primera paga en 1544 y así sucesivamente, y se la pagarán a él o a Juan Martínez Talón. Con las siguientes condiciones:

-Cumplirá las condiciones de la escritura de arrendamiento.

-Pagará a Juan Jiménez 6.000 maravedís por una casa que le da hecha en el cortijo, por una carreta y paja, y a Juan Hernández 2 fanegas de trigo.

Pagará 1.000 maravedís el día de Santa María de agosto de cada año, y las 2 fanegas de trigo el mismo día de 1543.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Mateo Sánchez, el mozo. Juan Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1274r/1276r

2060

1542, agosto, 04. Colomera²³⁷

²³⁶ No existe el fol. 1271

²³⁷ (Documento al margen izq.:)

1543, julio, 17. Colomera

Pago y finiquito

Hernando de Mora reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Subarrendamiento de casas

Hernando de Mora, arrienda a Alonso Hernández, carpintero, vecino de Colomera, una casa que tiene a renta de Alonso de Valverde, vecino de Granada, a linde con el horno de Luis Alvarez de Sotomayor, durante 8 meses desde el día 5 de agosto de 1542, por el precio de 6 reales y 14 maravedís cada mes que pagará al final del mes.

Testigos: Mateo Sánchez, el mozo. Melchor Godines. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor Godines. Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1276v/1277r

2061

1542, agosto, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Millán, el mozo, hijo de Bartolomé Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 37 reales y medio por la compra de 3 varas de paño pardillo (27 reales) y de 3 varas de frisa (10 reales y medio). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Abad. Diego Hernández, balletero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1277v

2062

1542, agosto, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón Ruiz Duque, vecino de Colomera, y Martín Ruiz, su hijo, y Francisco Hernández, su yerno, sus fiadores, se obligan a pagar a Francisco de Villanueva, tundidor, vecino de Granada, 3.000 maravedís por la compra de 4 varas de paño de velarte (al precio de 2 ducados la vara). Pagará en Colomera 1.500 maravedís el día de Pascua florida de 1543 y los otros 1.500 el día de Santa María de agosto.

Testigos: Alonso Hernández. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1278r

Firman: Alonso Hernández. Pedro García.

2063

1542, agosto, 11. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, acuerda con Damián Verdugo, estante en Colomera, que le haga un cuerpo de casa de 8 tapias a lo largo y 11 pies de ancho, por el precio cada tapia de 2 reales y un cuartillo. Le pagarán conforme la vaya construyendo, para ello le dará todos los materiales al pie de la obra excepto el agua. Comenzará la casa a principio de febrero de 1543 hasta final de mayo.

Testigos: Juan Lozano. Aparicio Martínez. Juan Domínguez. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1278v/1279v

2064

1542, agosto, 11. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Rodríguez, hijo de Juan Rodríguez Darcas, estante en Colomera, 3 ducados que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Juan Lozano. Damián Verdugo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1279v

2065

1542, agosto, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Díaz, hijo de Pedro Díaz Gascón, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan, hijo de Marina García, vecino de Colomera, 6.000 maravedís por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1280r

2066

1542, agosto, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a traer la piedra que necesite para la Iglesia desde el día de la escritura hasta San Juan de junio de 1543, por ello le pagará el mayordomo 5 reales cada día y hará 7 caminos de piedra con el carretón al día, y si es sólo con dos bestias hará 10 caminos.

Testigos: Juan Navarro. Pedro Pérez, el rico. Pedro de San Andrés. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1280v/1281r

2067

1542, agosto, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, 19 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Hernán Jiménez. Sebastián Gallego. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1281r/v

2068

1542, agosto, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, vecino de Colomera, 1.033 reales y medio por la compra de 69 cabras mayores (621 reales), de 26 cabras (247 reales), 10 cegajos (50 reales) y 21 choto (115 reales y medio). Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Pedro Martínez Abad. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1281v/1282r

2069

1542, agosto, 15. Colomera

Compraventa de tierras

Alonso Herrero, vecino de Colomera, vende a Pascual García, estante en Colomera, 2 suertes para majuelo juntas con 200 sarmientos puestas en ellas, a linde con un camino, con las suertes de Francisco Díaz y de Juan de Molina, por el precio de 9 ducados y medio.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Juan Martínez Talón. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1282r/1283r

2070

1542, agosto, 16. Colomera

Dote y arras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, casado con Catalina López reconoce haber recibido en dote una serie de bienes tasados en 29.481 maravedís, los cuales estarán por encima de sus bienes para su mujer y sus hijos.

Testigos: Miguel Ruiz. Mateo Bueno. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Mateo Bueno. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1283v/1285v

2071

1542, agosto, 16. Colomera²³⁸

Poder especial para cobrar

Catalina de la Puerta, mujer de Martín Pérez, vecinos de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar y recibir todos los bienes que le pertenecen en la villa de Pegalajar tras el fallecimiento de Diego González y Catalina de la Puerta, sus padres, y asimismo pueda vender los bienes y otorgar las cartas de compraventa y pago y finiquito necesarias.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1285v/1287r

2072

1542, agosto, 23. Cortijo de Luchena.

Dote y arras

Pedro Hernández Clavero, hijo de Bartolomé Sánchez Clavero, y Catalina Núñez, vecinos del cortijo de Luchena, casado con Magdalena Hernández, hija de Pedro Hernández y de Elvira

Hernández, reconoce haber recibieo en dote una serie de bienes, ajuar, preseas de casa y joyas, tasados en 10.250 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 3.000 maravedís, que los tendrá por encima de sus bienes.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan Rodríguez Palomino. Pedro Hernández. Vecinos y estantes en el cortijo de Luchena.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1287v/1289r

2073

1542, agosto, 23. Colomera

Compraventa de tierras

Bartolomé Millán y Juana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, una suerte de majuelo de una fanega de tierra, a linde con las suertes de Juan Navarro, de Juan de Molina, con la sierra y con el camino que va a Iznalloz, por el precio de 4 ducados y medio.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Jiménez. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1289v/1290v

2074

1542, agosto, 24. Colomera²³⁹

Dote y arras

Martín Ruiz, hijo de Antón Ruiz Duque y Catalina López, su mujer, casado con Ana Jiménez, hija de Pedro Jiménez y Catalina Martínez, su primera mujer, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa tasados en 14.964 maravedís y medio. Y otorga en arras 5.000 maravedís que caben en la décima de sus bienes.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1291r/1293v

2075

1542, agosto, 28. Colomera

Poder especial

²³⁸ Falta el último folio de la escritura y por tanto la validación.

²³⁹ No se ve claro la fecha. Falta el último folio.

Pedro Hernández de Elvira y Martín de Ribas, vecino de Colomera, estantes en Granada, dan poder a Pedro de León, vecino de Ronda, para que puedan arrendar la dehesa de Tomillos, término de Ronda, para que pade su ganado ovejuno y vacuno, y pueda otorgar cartas de arrendamiento.

Testigos: Juan de Echagoya. Fernán Martín Clemente. Vecinos de Granada. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Echagoya. Martín de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1294r/1295r

2076

1542, agosto, 31. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Esteban Ruiz y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 400 maravedís de censo anual, porque reciben 4.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Pedro Campillo, de Miguel Ruiz y con dos calles; y sobre un solar a linde con los solares de Francisco de Luque, de Miguel de Ribas y una calle. Pagará el censo al final de cada año.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1295r/1297v

2077

1542, agosto, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón García, vecino de Colomera, y Benito García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino del lugar de la Puente de Pinos, 23 ducados por la compra de 2 vacas con 2 crías. Pagará en su casa el día de Nuestra Señora de septiembre de 1543.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1298r

2078

1542, agosto, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Benito Correero y Juan López, vecinos de Colomera, y Mateo Sánchez y Antón de la Muela,

vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino del lugar de la Puente de Pinos, 46 ducados por la compra de 4 vacas con sus crías. Pagarán en su casa el día de Nuestra Señora de septiembre de 1543.

Testigos: Lope Bollero. Juan de Ocaña. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1298v/1299r

2079

1542, septiembre, 01. Colomera

Compraventa de solar

Juan de Alconchel, vecino de Colomera, vende a Andrés de Linares, estante en Colomera, la mitad de un solar que tiene en Colomera, desde la casa de Juan de Lara hasta donde llegue la mitad del solar, a linde con las casas del vendedor, de Juan de Lara, con el camino de la Fuente la Higuera y con una calle, por el precio de 10 ducados.

Testigos: Jorge Jiménez. Alberto Sánchez. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Jorge Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1299r/1300r

2080

1542, septiembre, 01. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón Martínez, vecino de Colomera, y Juana Rodríguez, su mujer, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Hernán López de Yepes, de Mateo Hernández de Elvira y con dos calles; y sobre un solar a linde con el solar de Pedro de Argueta, con la haza de Cristóbal Ruiz y con la casa de Cristóbal de Tovar. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Lope Bollero. Cristóbal Lloreinte. Juan de Jamilena. Mateo Sánchez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1300r/1302v

2081

1542, septiembre, 04. Colomera²⁴⁰

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 450 maravedís de censo anual, porque reciben 4.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre un majuelo en el pago de las Lagunillas, a linde con los majuelos de Cristóbal Ruiz, de Alonso Martín de Alarcón y con la viña de los herederos de Gonzalo Martínez y la viña de Pedro Ruiz. Pagará el censo anual por los tercios del año lo que corresponda.

Testigos: Juan de Mazas. Antón de Alba. Pedro Sánchez de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1303r/1304v

2082

1542, septiembre, 04. Colomera

Perdón

Juan del Pozo, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, perdona a Juan de Molina, vecino de Colomera, de una herida que le hizo en la mano derecha con un puñal que le quitó, cuando estaban discutiendo por una cuestión del alcabala del vino que vendió en Colomera.

Testigos: Juan Lozano. Cristóbal Lloreinte. Francisco Treviño. Antón Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1305r/v

2083

1542, septiembre, 04. Colomera

Anulación de contrato

Juan Ruiz Coleta, vecino de Córdoba, estante en Colomera, hace dejación de la tierra que le traspasó su padre Alonso Sánchez Coleta, cuando se casó con Gracia Gutiérrez, hija de Francisco de Cea; situado en la sierra de Córdoba, en un lugar llamado la Alhondiguilla, a linde con la Puerta de Plasencia, con el arroyo Don Lucas y con el lagar de Gonzalo de Budía, durante el resto de su vida al precio de 1.300 maravedís de censo anual que tenía que pagar a Francisco de la Lancha,

²⁴⁰ (Documento al margen izq.:)

1549, octubre, 4. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta, hijo y heredero de Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Pedro de Elvira, vecino de Colomera, 4.500 maravedís en redención del censo anual de 450 maravedís, y más 488 maravedís de lo corrido.

Testigos: Juan Alonso. Francisco Hozejo. Vecinos de Colomera.

vecino de Córdoba, como censalista.

Testigos: Pedro Hernández Clavero. Juan de Molina. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1305v/1306r

2084

1542, septiembre, 04. Colomera

Codicilo

Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, otorga un codicilo para añadir y quitar algunas mandas del testamento que realizó el día 1 de octubre de 1538.

Testigos: Juan de Mazas, cantero. Miguel de la Huerta. Pedro Hernández Clavero. Alonso Sánchez Coleta. Juan Ruiz Coleta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Mazas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1306v/1307v

2085

1542, septiembre, 04. Colomera

Poder especial para cobrar

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Molina, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Luis Alvarez de Sotomayor, 22 ducados que le debe; y asimismo otorgue cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Millán. Bartolomé Millán. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1307v/1308r

2086

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Gonzalo Muñoz, Bartolomé Hernández y Diego Ortiz, labradores y vecinos en el despeñadero de la Montillana, se obligan a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Colomera, 119 reales y medio por la compra de 2 varas de paño de Londres (al precio de 3 reales la vara), de 3 varas de

Firman: Juan Alonso. Luis de Mendoza, escribano público.

pañó pardillo (al precio de 13 reales la vara) y de 15 varas de frisa (al precio de 3 reales y medio la vara). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Alonso Moreno. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1308r/v

2087

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Corchón y Juan de la Huerta, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 40 ducados (15.000 maravedís) por la compra de 4 bueyes. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Alonso Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1308v/1309r

2088

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un novillo de 4 años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Alonso Millán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1309r/v

2089

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Colomera, 38 reales y medio por la compra de 11 varas y media de frisa. Pagará el día de

Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Martín Hernández. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1309v/1310r

2090

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 3 ducados por la compra de 3 varas de paño burel. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Pedro Hernández de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1310r/v

2091

1542, septiembre, 10. Colomera

Testamento

Inés Alonso, mujer de Juan de Zornoza, sastre, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Antón de la Huerta y Miguel de Ribas, vecinos de Colomera, y como herederos a Aparicio Rodríguez y Francisco Serrano, sus hijos y de Francisco Serrano, su primer marido, y que su hijo Francisco se lleve la parte de su padre que son 18 reales.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Hernández de Medina. Esteban Méndez. Antón de Alba. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1310v/1312v

2092

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández de Medina, sastre, vecino del alquería de Albolote, 53 reales por la compra de 2 varas y media de

pañó asalmonado (al precio de 14 reales la vara) y de 1 vara y media de paño verde limonado (a 12 reales la vara). Pagará en Colomera la mitad el día de Carnestolendas de 1543 y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Francisco de Villanueva. Miguel de la Huerta. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1312v/1313r

2093

1542, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Sánchez, yerno de Alonso Pérez Melero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Rodríguez, vecino de Colomera, un ducado de resto del pago de un asno que le compró por 2 ducados. Pagará el día 1 de mayo de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Hernán Jiménez. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1313r

2094

1542, septiembre, 10. Colomera

Compraventa de solar

Juan Rodríguez, estante en Colomera, vende a Juan Crespo, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con los solares de Andrés López, de Juan Corchón, con un camino y con una sierra, por el precio de 10 ducados.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Hernández de Ortega. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1313v/1314r

2095

1542, septiembre, 10. Colomera²⁴¹

²⁴¹ (Documento al margen izq.):

1543, agosto, 19. Colomera

Pago y finiquito

Francisco de Villanueva reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Zornoza. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco de Villanueva. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, tundidor, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 10 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Santamaría. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1314v

2096

1542, septiembre, 10. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Juan Crespo y Quiteria Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa a linde con los solares de Andrés López, de Juan Corchón, con un camino y con una sierra. Pagarán el censo anual al final del año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Hernán García. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1315r/1317r

2097

1542, septiembre, 11. Colomera

Poder especial para cobrar

Leonor Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Martín de Soria, en nombre y como administradora de Martín y Miguel, sus nietos, hijos de Francisco Gutiérrez, su hijo y de su mujer María Jiménez, da poder a Juan Jiménez, su nieto, para que pueda cobrar los bienes que le pertenezcan por el fallecimiento de su hijo y mujer, y para que pueda hacer partición de los bienes con los otros herederos; y otorgue las cartas de pago y finiquito, y de partición necesarias.

Testigos: Juan Martínez Talón. Aparicio Martínez. Francisco Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1317v/1318r

2098

1542, septiembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Martín Galán, vecino de Colomera, 4.496 maravedís de resto del pago de 47 cabras mayores que le compró (al precio de 6 reales y medio la cabeza) y de 19 cegajos (al precio de 3 reales y un cuartillo la cabeza). Pagará el día de Todos los Santos de 1542.

Testigos: Mateo Sánchez. Amador de Luque. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Amador de Luque.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1318r/v

2099

1542, septiembre, 11. Colomera

Poder general para cobrar

María López, mujer de Francisco Galán, vecina de Colomera, da poder a Francisco Martín Galán, su marido para que pueda cobrar aquello que le deban y otorgue las escrituras de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Miguel de la Huerta. Mateo Bueno. Antón Aguado. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1318v/1319r

2100

1542, septiembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Dagas, Miguel de Heredia y Juan López de Segovia, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino del lugar de la Puente de Pinos, 43 ducados por la compra de 4 vacas. Pagarán en su casa el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro Hernández de Plasencia. Antón Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1319v/1320r

2101

1542, septiembre, 13. Colomera

Poder especial

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Pedro López Blanco, su rabadán, vecino de Colomera, para que pueda arrendar a cualquier Concejo u otras personas una dehesa

para que paste su ganado ovino y bovino, por el precio que él crea conveniente, y pueda otorgar cartas de arrendamiento y obligaciones.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Pedro Jiménez. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1320r/1321r

2102

1542, septiembre, 15. Cortijo de Juan Navarro.

Poder general para pleitos

Pedro de Medina, labrador y vecino del cortijo de Cristóbal Pérez de Cañaverál, que está encima de Benalúa, da poder a Diego de Mercado, vecino de Granada, para que lo represente en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Juan Navarro. Bartolomé de Almagro. Juan Corchón. Estantes en el cortijo de Juan Navarro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1321r

2103

1542, septiembre, 18. Colomera

Dote y arras

Alonso Hernández, hijo de Juan del Seto y de María López, su mujer, vecinos de Colomera, casado con Lucía Hernández, hija de Luis Hernández y de Isabel Hernández, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasados en 19.229 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 5.000 maravedís que están por encima de sus bienes.

Testigos: Antón de la Huerta. Hernán López de Yepes. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Diego Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1322r/1323v

2104

1542, septiembre, 18. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Francisco de Vílchez y Sancha Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco González Flaire, una viña en el pago de las Lagunillas, a linde con las viñas de Alonso Martín de Alarcón, de Pedro de Ribas, de Francisco Hernández y los vendedores, por el precio de 15.000

maravedís, más un censo de 3.000 maravedís anuales que sobre ellas tiene Miguel de la Huerta, y queda a su cargo desde el día de la escritura, con las condiciones del censo.

Testigos: Alonso de Castro. Pedro Díaz Montañés. Miguel de Heredia. Cristóbal Ruiz Mellado. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso de Castro.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1324r/1325v

2105

1542, septiembre, 18. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Cristóbal Ruiz Mellado y Catalina Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 400 maravedís de censo anual, porque reciben 4.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan de Gálvez, de Juan Millán, el mozo, y con una calle. Pagarán el censo anual al final del año.

Testigos: Juan de Gálvez. Antón Aguado. Cristóbal González. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal González.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1326r/1328r

2106

1542, septiembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Sánchez, el Berinejo, carbonero, vecino de Granada, en la colación de San Andrés, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, ventero en la Puerta, 3 ducados de resto de la compra de un asno aparejado. Pagará en Colomera desde el día de la fecha de la escritura en un período de dos meses.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Sánchez. Pedro Valenciano. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1328v

2107

1542, septiembre, 21. Cortijo de Benalúa

Poder especial para pleitos

Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, estante en su cortijo y heredad de Benalúa, da poder a Luis de Segura, procurador de la Chancillería de Granada, a Hernando de

Baeza, procurador en Granada, y a Juan de Heredia, su cuñado, vecino de Granada, para que actúen en su nombre en un pleito que tiene contra Benito Ruiz, vecino del cortijo de Benalúa y dos criados suyos, porque Benito Ruiz mandó a los criados para que le matasen.

Testigos: El Bachiller Alonso de Palma. Alonso Suárez. Pedro Valenciano. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: Pedro Pérez de Cañaveral.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1329r/v

2108

1542, septiembre, 25. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Juan de Blanca, y Alonso Tello y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, una casa a linde con las casas de Benito García, de Alonso Tello y con dos calles, con cargo de 2.000 maravedís de censo anual que sobre ella tiene García de Córdoba, vecino de Granada, que quedará a su cargo más 30.000 maravedís de precio.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Antón de Gonzalo. Juan de Mochales. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1329v/1331r

2109

1542, septiembre, 25. Colomera²⁴²

Obligación de pago por compra de casas

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 25.000 maravedís de resto de una casa que compró al precio de 30.000 maravedís, más un censo de 2.000 maravedís anuales. Pagará al final del mes de mayo de 1543.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Antón de Gonzalo. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1331r

²⁴² (Documento al margen izq.):

1543, septiembre, 8. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Blanca reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Tello. Juan de Molina. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

2110

1542, septiembre, 25. Colomera

Compraventa de casa y tierras, con cargo de censo

Gonzalo Hernández Montañés y Luisa Gutiérrez, su mujer, Alonso Martínez de Alarcón y Elvira López, su mujer, y Diego Hernández Montañés y María de Velasco, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Díaz Montañés, su hermano, vecino de Colomera, toda la parte de una casa y una viña que les pertenece como herederos de Cristóbal Hernández y de Elvira López, su mujer: la casa a linde con las casas de Pedro Hernández Cortés, de Juan de la Muela y de Francisco de Luque; y la viña a linde con las viñas de Pedro de Ribas, de Pedro del Espinar, de Aparicio Martínez, de Pedro Jiménez y la haza de Pedro Pérez Villel. Todo por el precio de 36.375 maravedís más un censo anual con que está cargada la casa de 325 maravedís, que sobre ella tiene el beneficio de San Gil, abierto para redimirse por 4.500 maravedís.

Testigos: Francisco López, el mozo. Miguel de la Huerta, el mozo. Melchor López. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Francisco López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1332r/1333v

2111

1542, septiembre, 25. Colomera

Dote y arras

Pedro de Ribas, hijo de Pedro de Ribas y de Ana Hernández, su mujer, vecino de Colomera, casado con Juana Sánchez de Velasco, hija de Juan de Madrid y de Francisca de Velasco, su mujer, reconoce haber recibido en dote unos bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, apreciados en 31.419 maravedís y medio. Y otorga en arras a su mujer 8.000 maravedís.

Testigos: Alberto Sánchez. Tomás de Morales. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro de Ribas.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1334r/1336v

2112

1542, septiembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino del lugar de la Puente de Pinos, 11 ducados por la compra de una vaca. Pagará la mitad el día de San

Miguel de 1543 y la otra mitad el día de San Miguel de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan de Torres. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1337r

2113

1542, septiembre, 28. Colomera

Transacción y pacto

Diego Martín y Juana Hernández, su mujer, y Diego Martínez, el mozo, y Hernán López de María Álvarez, sus hijos, y de la otra Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, dijeron que Diego Martín y su mujer permitieron a Pedro Pérez echar el agua de su casa a la de Diego Martín, y cuando ya tenía la casa enmaderada Hernán López de María Álvarez denunció la obra. Se realizó un mandamiento ante el doctor Lebrija, alcalde de Corte, y de Diego de Baeza, escribano del juzgado. Ahora visto que hay consentimiento de su padre anulan el mandamiento y permiten que eche el agua libremente, y ellos podrán utilizar la pared de Pedro Pérez.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé Millán. Aparicio Martínez. Alonso Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1337v/1338v

2114

1542, septiembre, 29. Colomera

Dote y arras

Francisco de la Torre, hijo de Juan Gómez, el viejo, y Marina García, vecino de Colomera, casado con María Gutiérrez, hija de Luis Hernández Muñoz y Catalina de Cobaleda, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar y preseas de casa tasados en 11.514 maravedís. Y otorga en arras 2.000 maravedís.

Testigos: Aparicio Martínez. Luis de Lasarte. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1343r/1344v

2115

1542, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 9 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Luis de Lasarte. Bartolomé Millán. Pedro de Ribas. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1345r

2116

1542, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Diego de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, tundidor, vecino de Granada, 45 reales por la compra de 13 varas de frisa. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Antón García. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1345v

2117

1542, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan y Blas, menores, hijos de Sebastián Rodríguez y a Pedro Abad, su tutor y curador, 6.000 maravedís de resto del pago de la compra de dos bueyes, al precio de 12.000 maravedís. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro de Heredia. Aparicio Martínez. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1346r

2118

1542, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 43 reales por la compra de 3 varas y una cuarta de paño (al precio de 4 reales la vara) y

de 4 varas de frisa (al precio de 3 varas y media). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Fernán Martín Clemente. Luis de Lasarte. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martín.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1346v

2119

1542, octubre, 22. Colomera²⁴³

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Calvo, criado del jurado Juan de Palma, vecino de Granada, 996 reales por la compra de 100 carneros (al precio de 10 reales cada uno). Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1347r/v

2120

1542, octubre, 24. Colomera²⁴⁴

Obligación de pago por compra de animales

Martín Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo por la compra de una jaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1379r

2121

1542, octubre, 25. Colomera

²⁴³ (*Documento al margen izq.:*)

1543, junio, 26. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Calvo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Tello. Damián Verdón. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Calvo. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁴⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1543, diciembre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Hernando de Mora reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Millán. Juan Rodríguez. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 22 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Blas Hernández. Pedro García. Luis de Mendoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1379v

2122

1542, octubre, 28. Colomera

Dote y arras

Sebastián López, hijo de Alonso López y Juana Rodríguez, vecinos de Martos, casado con Catalina Sánchez, hija de Pedro Martínez y de Elvira Sánchez, reconoce haber recibido en dote unos bienes, joyas, ajuar y preseas de casa tasados en 16.470 maravedís y medio. Y otorga en arras 5.000 maravedís que caben dentro de sus bienes.

Testigos: Alonso Herrero. Martín López. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1347v/1350r

2123

1542, octubre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta, el mozo. Pablo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1380r

2124

1542, octubre, 28. Colomera²⁴⁵

Obligación de pago por compra de animales

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 49 reales y medio por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto

de 1543.

Testigos: Antón de la Muela. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1380v

2125

1542, octubre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Lope Camino, vecino de Granada, 10 ducados por la compra de una yegua. Pagará en Granada el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Juan de Molina. Lope Bollero. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1381r

2126

1542, octubre, 29. Colomera

Poder especial para cobrar

Inés Hernández, mujer de Francisco Vasurto, vecina del cortijo de Benalúa, da poder a su marido para que pueda cobrar a Francisco Gómez, mercader, y a Juan Gómez, su hijo, vecinos de Granada, todo lo que le deben de 8 años de servicio; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Miguel de la Huerta. Martín de Burgos. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1350r/1351r

2127

1542, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Gil Martínez, vecino de Colomera, y Francisco Treviño y Antón Martínez, sus fiadores, se obligan a pagar a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, 9.000 maravedís por la compra de un mulo. Pagará el día de San Miguel 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro Muñoz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

²⁴⁵ El escribano ha puesto septiembre.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1381v

2128

1542, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Hernández, ventero en la venta de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, capellán del cortijo de Benalúa, 5 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Pedro Martínez Clemente. Juan de Mata. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1382r

2129

1542, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, vecino de Colomera, mayordomo de los novenos de Colomera, 135 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 6 fanegas de cebada (27 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1382v

2130

1542, octubre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 81 reales por la compra de 12 fanegas de cebada (al precio de 4 reales y medio la fanega) y de 3 fanegas de trigo (al precio de 9 reales la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Esteban Méndez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1383r

2131

1542, noviembre, 01. Colomera

Licencia para vender

Juan de Pareja, vecino de Moclín, estante en Colomera, vendió a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, un censo de 1.300 maravedís abierto para redimirse por 13.000 maravedís, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan de Molina, de Melchor Godines y con una sierra; y sobre un majuelo de viña den la Peña de los Hornos, pagado con ciertas condiciones y plazos, y ahora le pide licencia para vender la casa a Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera. Miguel de la Huerta le da licencia para que venda la casa y haga un reconocimiento de censo.

Testigos: Pedro García. Amador de Luque. Juan de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1351r/1352r

2132

1542, noviembre, 01. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Juan de Pareja y Ana Sánchez, su mujer, venden a Francisco Gutiérrez, una casa con el cargo de un censo de 300 maravedís anuales que pagarán a Miguel de la Huerta desde el día de esta escritura en adelante, a los plazos y con las condiciones establecidas en la escritura de censo, abierto para redimirse por 13.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Amador de Luque. Juan de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1352r/1353r

2133

1542, noviembre, 01. Colomera

Reconocimiento de censo

Francisco Gutiérrez y María de Morales, su mujer, vecinos de Colomera, y Pedro Hernández Cijalvo y Juan Rodríguez Cijalvo, su hijo, vecinos de Colomera, sus fiadores, reconocen a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, señor del censo anual de 1.300 maravedís, que está impuesto sobre una casa que compraron a Juan de Pareja y Ana Sánchez, su mujer, vecinos de Moclín, a linde con las casas de Juan de Molina, de Melchor Godines y con la sierra, abierto para redimirse por 13.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Amador de Luque. Juan de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1353v/1355r

2134

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Treviño y Antón Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 162 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 12 fanegas de cebada (54 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Antón Aguado. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1383v

2135

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Lozano y Antón Aguado, sastre, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 162 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 12 fanegas de cebada (54 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Francisco Treviño. Pedro García. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1384r

2136

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santa María y Juan de Argueta, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 121 reales y medio por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y 3 fanegas de cebada (13 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Pedro García. Martín de Burgos. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1384v

2137

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Asenjo Martínez de la Cueva y Alonso García, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 162 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 12 fanegas de cebada (54 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Lozano. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1385r

2138

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín de Burgos, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 40 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo (27 reales) y de 3 fanegas de cebada (13 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel Dagas. Pablo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1385v

2139

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso García, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, jurado, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 99 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (27 reales) y de 6 fanegas de cebada (27 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de Heredia. Miguel [...]. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1386r

2140

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Agos y Pablo Sánchez, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 166 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (108 reales) y de 3 fanegas de cebada (al precio de 6 reales y 3 cuartillos la fanega) y de 6 fanegas de cebada (al precio de 4 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1386v

2141

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pablo Sánchez y Hernán López de Yepes, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 99 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (72 reales) y de 6 fanegas de cebada (327 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Pedro García. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Hernán López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1387r

2142

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, cardador, y Miguel de [...], vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 58 reales y medio por la compra de 4 fanegas de trigo (36 reales) y de 5 fanegas de cebada (22 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso [...]. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1387v

2143

1542, noviembre, 01. Colomera²⁴⁶

Obligación de pago por compra de animales

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1387v

2144

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Jamilena. Miguel Dagas. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1388v

2145

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 157 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo (135 reales) y de 5 fanegas de cebada (22 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Esteban Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1389r

2146

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 81 reales por la compra de 6 fanegas de trigo (54 reales) y de 6 fanegas de cebada (27 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Gómez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1389v

²⁴⁶El escribano ha puesto septiembre.

2147

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 99 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (72 reales) y de 6 fanegas de cebada (27 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1390r

2148

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Durán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Moreno. Juan Martín. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1390v

2149

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martín, hijo de Antón Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 81 reales por la compra de 6 fanegas de trigo (54 reales) y de 6 fanegas de cebada (27 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Aparicio Martínez. Francisco Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1391r

2150

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martín de Valenzuela y Martín Rubio, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 63 reales por la compra de 6 fanegas de trigo (54 reales) y de 2 fanegas de cebada (9 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antón de la Huerta. Sebastián Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1391v

2151

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Ruiz y su hijo Pedro Ruiz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Bernardo Ruiz, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, 2.835 reales por la compra de 318 cabezas de cabras (al precio de 7 reales y medio la cabeza). Pagarán la mitad a finales del mes de noviembre y la otra mitad el día de Pascua de Navidad de 1543.

Testigos: Francisco Martín. Juan de Pareja. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1392r

2152

1542, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Romero y Antón García, labradores y vecinos del cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Alonso López de Priego, labrador en el cortijo de Mansilla, 40 fanegas de trigo de la renta de 35 fanegas de tierra de la cosecha para el año de 1544. Pagará en el cortijo de Mansilla el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro Hernández Cijalvo. Juan de Pareja. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1392v

2153

1542, noviembre, 02. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Pareja y Ana Sánchez, su mujer, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, venden a Francisca de Velasco, mujer de Juan de Madrid, vecina de Colomera, un majuelo en el pago de la

Peña de los Hornos, a linde con las suertes de majuelo de Juan Millán, de Pedro Abad, del bachiller Sánchez, beneficiado de Colomera, y con el camino de Iznalloz, por el precio de 10 ducados (3.750 maravedís).

Testigos: El bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de Colomera. Antón Aguado. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Bachiller Sánchez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1356v/1358v

2154

1542, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 81 reales por la compra de 6 fanegas de trigo (54 reales) y de 6 fanegas de cebada (27 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Alonso Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1393r

2155

1542, noviembre, 03. Colomera

Poder especial para cobrar

Alonso Millán, vecino de Colomera, da poder a Francisca Hernández, su mujer, y a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, para que pueda cobrar todo aquello que le deban y pueda hacer con su hacienda aquello que crea necesario y pueda arrendar y traspasar las tierras que tiene a renta de Hernán García; y asimismo pueda otorgar las escrituras necesarias.

Testigos: Juan Domínguez. Juan López de Cuenca. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1355v/1356v

2156

1542, noviembre, 03. Colomera²⁴⁷

Arrendamiento de servicios, campo

Bartolomé Rodríguez, clérigo presbítero, vecino de Moclín, estante en Colomera, acuerda con

Juan Gómez, vecino de Yepes, estante en Colomera, darle una haza que tiene en Toledo, en Fuentepascual, a linde con las hazas de Gabriel García y de Antonio de Mora, durante 4 años, que se cuentan desde el día de la escritura, para que la ponga de viñedos durante 4 años. Le pagará por cada aranzada 4 ducados y medio y le da adelantados 8 ducados.

Testigos: Mateo Bueno. Pedro García. Hernán Sánchez. Estantes en Colomera.

Firman: Bachiller Rodríguez, clérigo. Mateo Bueno.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1358v/1361r

2157

1542, noviembre, 03. Colomera

Poder especial

Bartolomé Rodríguez, clérigo presbítero, estante en Colomera, da poder a Juan Gómez, vecino de Yepes, para que tome posesión de una haza que le dio Bartolomé Gómez Desmejalance, su padre, en Fuentepascual de Toledo, a linde con haza de Antonio de Mora, Gabriel García y otros linderos, y pueda pedir los mandamientos de posesión.

Testigos: Martín Sánchez. Juan Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé Rodríguez, clérigo.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1361v

2158

1542, noviembre, 04. Colomera

Servicio a soldada

Catalina Hernández, mujer que fue de Pedro de la Plata, vecino de Granada, estante en Colomera, pone a servir con Juan de Ocaña, vecino de Colomera, a Isabel, su hija, durante un año, desde la fecha de esta carta en adelante, le darán lo necesario para el sustento, vestimenta y cama, más una camisa y 40 reales de los que tiene recibidos 11 reales.

Testigos: Juan Barba. Pedro García. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1367r/v

2159

1542, noviembre, 05. Colomera

Compraventa de casa

²⁴⁷ Falta el fol. 1360.

Aparicio Martínez, Mateo Sánchez, Francisco López, el mozo, y Juana Sánchez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a la fábrica e iglesia de Colomera, y a Juan Martínez Talón, su mayordomo, un pedazo de casa de las casas principales en que vivía Mateo Sánchez, su padre y suegro, desde la calle que está entre la Iglesia y la casa hasta a la bodega, a linde con la misma casa, con una calle y con la casa de Pedro Pérez, por el precio de 46.000 maravedís.

Testigos: Martín López. Hernán López de María Alvarez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1367v/1369r

2160

1542, noviembre, 05. Colomera

Testamento

Pedro Ruiz, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Miguel Ruiz y a Juan Ruiz, sus hermanos, y como herederos a Catalina, Juan, Mencia y Alonso, sus hijos y de su mujer Luisa de Lizana.

Testigos: Pedro García. Juan Ruiz. Miguel Ruiz. Pedro Gómez. Bartolomé Ruiz. Miguel López. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1369v/1371v

2161

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Sánchez de la Guardia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1393v

2162

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de

Molina, mayordomo de los novenos, 33 reales y 3 cuartillos por la compra de 2 fanegas y media de trigo, y de 2 fanegas y media de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Navarro. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1394r

2163

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Jamilena y Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Gil Martínez. Francisco Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1394v

2164

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García y Antón García, su hijo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 72 reales por la compra de 7 fanegas de trigo y de 2 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Gil Martínez. [...] Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1395r

2165

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Martínez Galán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 67 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo (al precio de 9 reales la fanega) y de 4 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega) y un descana (4 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Francisco Hernández. Mateo Rodríguez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1395v

2166

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 51 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (al precio de 9 reales la fanega), de 3 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega), una fanega de descana (al precio de 4 reales y medio la fanega) y una fanega de centeno (al precio de 6 reales y 3 cuartillos la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Francisco Hernández. [...]. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1396r

2167

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 108 reales por la compra de [...] y de 6 fanegas de cebada (al precio de 4 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Francisco Treviño. Gil Martín. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1396v

2168

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (9 reales la fanega) y de 4 fanegas de cebada (4 reales la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Martínez. [Mi]guel [...]. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1397r

2169

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro Chamorro, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo de la renta de un pedazo de tierra que tiene sembrado este año a linde con la vereda de Colomera, . Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Aparicio Martínez. Miguel Pérez. Miguel Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1397v

2170

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel López de Medina, vecino de Colomera, y Alonso Martín del Castillo, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Aparicio Martínez. Miguel Ruiz Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1398r

2171

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Cogorza, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 27 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel Ruiz. Juan Domínguez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1398v

2172

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gil Martínez, vecino de Colomera, y Martín López, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 67 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo y de 5 fanegas de cebada (4 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Martínez. Pedro García. [Santos García]. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1399r

2173

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez y Melchor López, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Martínez. Antón Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1399v

2174

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández Muñoz y Francisco de la Torre, su yerno, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 40 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo (27 reales) y de 3 fanegas de cebada (13 reales y medio). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Martínez. Antón García. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1400r

2175

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, y Francisco de Cuenca, su criado, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 54 reales por la

compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antón de la Huerta. Luis Hernández. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1400v

2176

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Ruiz, yerno de Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (27 reales) y de 2 fanegas de cebada (9 reales). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antón de la Huerta. Pedro García. Antón Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1401r

2177

1542, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Andrés de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Antón Martínez. Luis Muñoz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1401v

2178

1542, noviembre, 06. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, reconoce que recibe de Esteban Méndez, vecino de Colomera, 5.000 maravedís que pagó por él para redimir un censo que ambos habían vendido al licenciado Girón, oidor de la Audiencia, de 2.000 maravedís de censo anual y 4 pares de perdices, abierto para redimirse por 20.000 maravedís, de los cuales 15.000 maravedís fueron para él y los otros 5.000 maravedís para Esteban Méndez, los impusieron sobre una casa a linde con las casas de Juan García, de Gonzalo Martínez, y con una calle; sobre un majuelo de 15 marjales en el pago

de las Viñas Viejas, a linde con los majuelos de Pedro de Elvira, de Cristóbal Correero y con un camino; y sobre dos pares de casas juntas de Pedro Pérez, a linde con las casas de Ramiro, de Juan Martínez y con una calle. Él redimió el censo completo ante Pedro de Frías, escribano de Granada, y Esteban Méndez le dejó a deber los 5.000 maravedís que recibe ahora.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Hernández de Elvira. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1371v/1372v

2179

1542, noviembre, 06. Colomera²⁴⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, porquero, vecino de Colomera, y Asenjo Martín, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: [...], alcalde. Bartolomé García. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1402r

2180

1542, noviembre, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Jiménez y Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel del Cerro. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1402v

2181

1542, noviembre, 06. Colomera

²⁴⁸ (Documento al margen izq.):

1543, agosto, 31. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Molina reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Benito López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por préstamo monetario

Aparicio Hernández de Peñarredonda, labrador y vecino del cortijo de Olivíjar, la alta, se obliga a pagar a Martín, Juan, Agustín y Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez del Moral, y a Aparicio Jiménez, su tutor y curador, 15.400 maravedís que el padre de los menores les había prestado. Pagará en un año a partir de la fecha de la escritura.

Testigos: Alberto Sánchez. Pedro García. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1403r

2182

1542, noviembre, 07. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Lope Bollero, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro Pérez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas del comprador, de María Hernández y con una calle, por el precio de 6.000 maravedís, más el cargo de 900 maravedís de censo anual que sobre la casa tiene Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 9.000 maravedís, y desde hoy día de la fecha de la escritura el censo queda a cargo del comprador para que lo pague a Miguel de la Huerta a los plazos y condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Bartolomé García. Juan Lozano. Pedro Hernández de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1374r

2183

1542, noviembre, 09. Colomera

Arrendamiento de casa

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, reconoce que toma a renta de Pedro Pérez, vecino de Colomera, el bajo de una casa que compró a Pedro Díaz Gascón, desde el 1 de octubre de este año, durante el tiempo que quiera, por el precio de 6 reales cada mes, pagados al final de cada mes.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1374v/1375r

2184

1542, noviembre, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández y Pedro Sánchez, tamborilero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez de Osorio, vecino del lugar de la Puente de Pinos, 44 ducados por la compra de 4 vacas paridas. Pagará la mitad el día de Santa María de agosto de 1543 y la otra mitad el mismo día en 1544.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro [García]. Blas García. Juan Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1404r

2185

1542, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

María de Salvatierra, mujer de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 18 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Luis de Lasarte. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1404v

2186

1542, noviembre, 12. Colomera

Donación

Inés Alonso, mujer de Juan de Zornoza, sastre, vecina junto a su marido de Colomera, dona a Catalina Rodríguez, su hija, mujer de Antón Aguado, sastre, vecina de Colomera, la mitad de una casa que tiene en Colomera, desde la cocina hasta llegar a la casa de Mateo Sánchez, quedando para ella el palacio bajo, con la cámara, con la cocina y la mitad de portal y corral.

Testigos: Alonso Tello. Pablo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1375r/1377r

2187

1542, noviembre, 12. Colomera

Compraventa de solar

Alonso Sánchez y Juana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, un solar con una choza a linde con 3 calles y con las casas de Luis López, por el precio de 12 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Francisco de Villanueva. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1377r/1378v

2188

1542, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Nieto, labrador y vecino del cortijo del Almendralejo, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Mateo Sánchez. Pedro García. Melchor [...]

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1405r

2189

1542, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Melchor López, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Hernán Rodríguez Osorio, vecino del lugar de la Puente de Pinos, 22 ducados por la compra de 2 vacas. Pagarán la mitad el día de Santa María de agosto de 1543 y la otra mitad el mismo día en 1544.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro García. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1405v

2190

1542, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Crespo, vecino de Colomera, 15 ducados por la compra de 2 vacas con 2 crías. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Francisco de Luque. Pablo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1406r

2191

1542, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro Nieto, labrador y vecino del cortijo del Almendralejo, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 35 reales por la compra de 10 varas de frisa. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Molina. Pedro García. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Nieto.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1406v

2192

1542, noviembre, 12. Colomera²⁴⁹

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel Berrueco, natural del ducado de Medinaceli, estante en Colomera, 14 reales por la compra de un mulo. Pagará 8 ducados el día de Navidad de 1542 y los otros 6 ducados el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Juan de Molina. Sebastián López. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1407r

2193

1542, noviembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Benito García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 16.737 maravedís de resto del pago de 123 cabras que le compró al precio de 7 reales y un cuartillo la cabeza. Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

²⁴⁹ (Documento al margen izq.):

1543, abril, 8. Colomera

Pago y finiquito

Miguel Berrueco reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Pedro Pérez Villel. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Martín Pérez. Pedro de Molina. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1408r

2194

1542, noviembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de 20 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Hernán García. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1408v

2195

1542, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 1.080 reales por la compra de 90 fanegas de trigo. Pagará el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Luis de Lasarte. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1407v

2196

1542, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López, hijo de Bartolomé Sánchez, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra de 2 vacas, una con un becerro. Pagará en dos años desde la fecha de la escritura.

Testigos: Pedro de M[...]. Juan Ruiz del Moral. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1409r

2197

1542, diciembre, 01. Colomera

Testamento

Pedro Hernández de Elvira, vecino de Colomera, otorga testamento y entre sus mandas destacan las destinadas a liberar a sus tres esclavos, dándoles algo de bienes, y a la fundación de una capellanía con 100.000 maravedís, e instituye como albaceas a Francisco López y Martín de Ribas, vecinos de Colomera, y como herederos a María de Ribas, Mateo Hernández de Elvira, Pedro de Ribas, Bartolomé Hernández, Catalina Hernández y Salvador Hernández, sus hijos y de María de Ribas, su primera mujer, y a Gerónimo, su hijo y de María López, su segunda mujer, y a Pedro, su hijo y de Catalina Estebanez de Mazuecos, su tercera mujer. Ninguno traerá a colación y partición bienes que les haya dado.

Testigos: El bachiller Miguel Sánchez. Fray Alonso Muñoz, fraile del monasterio de San Antonio. Francisco Treviño. Antón de Alba. Gil Martínez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firman: Bachiller Sánchez. Fray Alonso Muñoz.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1362r/1366v

2198

1542, diciembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada y paño

Antonio de Tovaría, Juan de Escalona y Tomé Díaz, labradores y vecinos del cortijo de Mures, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 12 fanegas de cebada (al precio de medio ducado la fanega) y de una vara de paño (a 6 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Bartolomé Justicia. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1409v

2199

1542, diciembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Cano, labrador y vecino del cortijo de Mures, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 25 reales y medio por la compra de 4 varas y una cuarta de paño, al precio de 6 reales la vara. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Mateo Sánchez. Bartolomé Justicia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1410r

2200

1542, diciembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 53 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Francisco López. Bartolomé Justicia. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1410v

2201

1542, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Mateo Rodríguez. Esteban Méndez. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1411r

2202

1542, diciembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Simón Ruiz, vecino de Guadahortuna, estante en Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, 38 reales por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1411v

2203

1542, diciembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro y Gabriel, menores, hijos de Bartolomé Sánchez, y a Antón de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.281 reales por la compra de 122 cabras y 5 cabritos, que se le remataron en pública almoneda, al precio de 10 reales y medio la cabeza, superando la puja ofrecida por Alonso Moreno de 10 reales y un cuartillo por cabeza. Pagará el día de Todos los Santos de 1543.

Testigos: Juan de Olarte. Pedro Pérez. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Olarte.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1412r

2204

1542, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Herrero, vecino de Colomera, y Juan de Gálvez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer de Mateo Sánchez, vecina de Colomera, 144 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1412v

2205

1542, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Jarava, criado de Antón de la Muela, estante en Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Hernandez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1413r

2206

1542, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Sebastián López, vecino de Colomera, y Antón Aguado, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Luis de Lasarte. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1413v

2207

1542, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, y Juan Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer de Mateo Sánchez, difunto, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín Hernández. Pedro García. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1414r

2208

1542, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Cogorza, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer del difunto Mateo Sánchez, 10 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Pedro García. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1414v

2209

1542, diciembre, 10. Colomera²⁵⁰

²⁵⁰ (Documento al margen izq.:)

1543, diciembre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Hernán de Mora reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: [Martín] Ruiz. Juan Martín. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán de Mora, vecino de Colomera, 5 fanegas de trigo por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Sebastián López. Alonso Martínez Coleta. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1415r

2210

1542, diciembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martín, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Pablo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1415v

2211

1542, diciembre, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Navarro, criado de Francisco López, el mozo, estante en Colomera, 2 ducados y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Martínez Talón. Sebastián Ruiz. Cristóbal Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1416r

2212

1542, diciembre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 5.000 maravedís de resto del pago de una casa que compró por 15.000 maravedís. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Cristóbal Lloreinte. Sancho Calderón. Pedro García. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1417r

2213

1542, diciembre, 20. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, y Martín López, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Francisco Treviño. Juan de Herrando. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1417v

2214

1542, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan [...]mos. Pedro García. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1418r

2215

1542, diciembre, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina y Alonso Sánchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 99 reales por la compra de 5 fanegas de trigo y de 12 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Chica. Antón Duque. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro García.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1418v

2216

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Nieto y Diego Moreno, su hijo, labradores y vecinos del cortijo de Almendralejo, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antón Navarro. Hernán Martínez. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 469r

2217

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, y Miguel Dagas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 10 fanegas de trigo y de 4 fanegas de cebada (al precio de 4 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Alejo de Avila. Bartolomé de Almagro. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 469v

2218

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García y Antón García, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 62 reales por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel Dagas. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 470r

2219

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Alejo de Avila. Hernán García. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 470v

2220

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 99 reales por la compra de 8 fanegas de trigo y de 6 fanegas de cebada (a 4 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Alejo de Avila. Hernán García. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 471r

2221

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Pérez y Juan Corchón, el mozo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 8 fanegas de trigo y de 8 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Hernán García. Antón Navarro. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 471v

2222

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Rodríguez y Alonso García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 103 reales y medio por la compra de 13 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Hernán García. Bartolomé de Almagro. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Navarro.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 472r

2223

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Sánchez y Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 63 reales por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1418v

2224

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, y Andrés García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 99 reales por la compra de 11 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Domingo Hernández. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1419v

2225

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Domingo Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Domingo Hernández.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1420r

2226

1542, diciembre, 24. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Lozano y Juan Crespo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 135 reales por la compra de 10 fanegas de trigo y de 10 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Aparicio Martínez. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Esteban Méndez.

Luis de Molina (1540-1542), fols. 1420v

2227

1542, diciembre, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

[Juan] Martínez, hijo de Antón Martínez, y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Felipe y María, menores, sus hermanos, hijos de Antón Martínez, y a [Diego] Hernández Montañés, vecino de Colomera, como su tutor y curador, 800 maravedís de censo anual, porque reciben 8.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de [...] Millán, de Pedro Pérez [Villegas] y una calle.

Testigos: Francisco Pérez. Pablo Sánchez. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1r/3v

2228

1542, diciembre, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Juana Martínez, viuda de Antón Martínez, vecina de Colomera, vende a Juan Martínez, su hijo, una haza de 8 fanegas de tierra en el arroyo del Gurrufete, a linde con las tierras de Gonzalo de Molina, de Juan de la Muela, las cuales le pertenecen por el fallecimiento de su hija Isabel, y están junto a otras tierras de sus hijos que están por partir, por el precio de 8.000 maravedís.

Testigos: Pedro Campillo. Benito Correero. Bartolomé de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 3v/4v

2229

1542, diciembre, 25. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández, vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Rey. Pedro García. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 472v

2230

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago

Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, su hijo, vecino de Colomera, la herencia que le corresponde de su madre Magdalena Hernández, difunta. Su madre había hecho inventario de sus bienes y fueron tasados en 750.511 maravedís, pero no se inventariaron 50 fanegas de trigo y 11 fanegas de cebada. De todo ello Miguel de la Huerta, el viejo, se quedó con el quinto y la mitad de los bienes que le pertenecen porque se han multiplicado, por lo que quedan 450.000 maravedís de herencia para dividir entre sus hijos Miguel de la Huerta, el mozo, y Pablo de la Huerta, su hermano. Por tanto le pertenecen 150.000 maravedís más 10 fanegas de trigo, 2 fanegas de cebada, 50 fanegas de tierra en el cortijo de Luchena y otros bienes raíces no contenidos en el inventario. Para en cuenta de lo que le pertenece tiene recibidos: 145.832 maravedís; una viña a linde con las viñas de Juan de la Blanca, de Alonso Tello, de Hernán López, en precio de 4.000 maravedís; 50 fanegas de trigo a 10 reales la fanega; 50 fanegas de cebada a precio de 4 reales y medio la fanega que montan 7.650 maravedís; y 40.000 maravedís; y los demás bienes que le pertenecen lo deja en poder de su padre hasta que muera. Y Miguel de la Huerta, el viejo, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el mozo, 150.000 maravedís el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Francisco López. Esteban Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 5r/7v

2231

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco López, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, vecino

de Colomera, 36 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Juan Navarro. Alonso Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 473r

2232

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Durán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Juan Navarro. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 473v

2233

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Martínez Galán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Francisco López. Pedro García. Pedro Vallorante. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 474r

2234

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Lloreinte, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Navarro. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 474v

2235

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel López, vecino de Colomera, y Martín López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Navarro. Alonso López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 475r

2236

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 8 fanegas de trigo y de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Navarro. Pedro García. Alonso López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 475v

2237

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 81 reales por la compra de 6 fanegas de trigo y de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel López de María. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 476r

2238

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso López Melero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro García. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 476v

2239

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 270 reales por la compra de 24 fanegas de trigo y de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Diego Martín. Diego Martín, su hijo. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 477r

2240

1542, diciembre, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martín, el viejo, y Diego Martín, su hijo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 477v

2241

1542, diciembre, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Francisco de Vílchez y Francisco de Luque, vecinos de Colomera, se obligan a rozar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, un pedazo de monte de 30 fanegas de tierra, en su cortijo de Mures entre Colomera y Moclín, lo tendrán terminado en febrero de 1543, por ello les pagará 4

reales y medio por fanega y 3 fanegas de trigo. Reciben adelantados 6 ducados y 3 fanegas de trigo.

Testigos: Alonso de Cuenca. Pedro Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 7v/8v

2242

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez, tamborilero, y Bartolomé Jiménez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Navarro. Juan Lozano. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 478r

2243

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Adán, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Juan Lozano, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, vecino de Colomera, 117 reales por la compra de 12 fanegas de trigo y 2 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 478v

2244

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, y Pablo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Hernán López. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 479r

2245

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Gómez, el viejo, y Hernán López de Yepes, su yerno, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pablo Sánchez. Juan de Ocaña. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López. Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 479v

2246

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Quílez, vecino de Colomera, y Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Navarro. Pedro García. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 480r

2247

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez de Valenzuela, vecino de Colomera, y Martín Rubio, su yerno, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Navarro. Pedro García. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 480v

2248

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de Utrilla, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Campillo. Juan Adán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 481r

2249

1542, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gil Martínez, vecino de Colomera, y Luis López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Pérez. Francisco de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 481v

2250

1542, diciembre, 31. Colomera

Arrendamiento de casa

Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Martín Pérez, el mozo, de Diego Pérez y con una calle, durante dos años contados desde el día 1 de enero de 1543, por el precio de 8 ducados y medio cada año, pagados cada 4 meses.

Testigos: Juan Lozano. Juan Navarro. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 9r/v

2251

1542, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, vende a Aparicio Martínez, su hermano, vecino de Colomera, la tercera parte de una casa que le pertenece por el fallecimiento de su padre, Mateo Sánchez, a linde con unas casas suyas, las casas de Elvira Hernández, de Antón Aguado, con una

calle y con un solar que se vendió a la Iglesia, por el precio de 8.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Chica. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 9v/10v

2252

1542, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina, vecino de Colomera, en nombre de Gonzalo de Mercado, escribano público, vende a Pedro de Cuenca, vecino de Colomera, 15 fanegas de tierra en la cabezada de Luchena, a linde con tierras de Pedro de Elvira (cortijo del Campillo), con la sierra alta de Luchena, con las tierras de Hernán López de Yepes y de Pedro de la Puebla, por el precio de 22 ducados y medio.

Testigos: Pedro Martínez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 11r/12r

2253

1542, diciembre, 31. Colomera

Compraventa de casa

Juan de la Torre, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro de Elvira, el mozo, una casa a linde con unas casas suyas, un solar de Pedro de Elvira y con 2 calles, por el precio de 100 ducados (37.500 maravedís).

Testigos: Bartolomé Hernández de Elvira. Juan Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de la Torre.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 12v/13r

2254

1542, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Martínez. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 482r

2255

1542, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 482v

2256

1542, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gil Martínez, cabrero, estante en Colomera, 70 ducados por la compra de 70 cabezas de ganado cabrío. Pagará dentro de dos años, contados a partir de la fecha de la escritura.

Testigos: Pedro García. Pablo Sánchez. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 483r

2257

1542, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Alonso, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, y Alejo de Avila, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antón Navarro. Pedro García. Martín de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 483v

2258

1542, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 484r

2259

1542, diciembre, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gonzalo de Mercado, escribano público, 22 ducados y medio por la compra de 15 fanegas de tierra. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Mateo Sánchez. Pedro García. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 484v

2260

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Miguel Dagas y Juana López, su mujer, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 30 ducados y 20 reales por la compra de 30 fanegas de trigo (al precio de un 1 ducado la fanega) y de 4 fanegas de cebada (al precio de 5 reales la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Mateo Rodríguez. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 13v/14r

2261

1543, enero, 01. Colomera²⁵¹

²⁵¹ (Documento al margen izq.:)

1548, noviembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Benito Gómez y Catalina Martín , su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 236 reales por la compra de 16 fanegas de trigo (al precio de 11 reales la fanega) y de 12 fanegas de cebada (al precio de 5 reales la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel Dagas. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 14r/15r

2262

1543, enero, 01. Colomera

Puja para el arrendamiento del horno del Concejo

Antón Duque, vecino de Colomera, puja por el arrendamiento del horno del Concejo poniéndolo en precio de 9.000 maravedís del que se descontarán 2 ducados de prometido (750 maravedís), que pagará por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 15r

2263

1543, enero, 01. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Francisco Hernández, vecino de Colomera, puja por el estanco del vino para este año al precio los 4 primeros meses de 14 maravedís el azumbre, los 4 meses siguientes a 16 maravedís el azumbre y los últimos 4 meses a 20 maravedís el azumbre.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 15r/v

2264

1543, enero, 01. Colomera

Martín de Ribas, vecino de Colomera, como albacea de Juan de la Blanca, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Remate público

Juan Navarro, alcalde, y Juan de Ocaña, jurado, mandan que se remate el arrendamiento del horno del Concejo en Antón Duque, por voz de Pedro Moreno, pregonero público.

Testigos: Mateo Sánchez. Sebastián del Cerro. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 15v

2265

1543, enero, 01. Colomera

Compraventa de casa y tierras, con cargo de censo

Francisco González Flaire, y María López, su mujer, vecino de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Luis Hernández, de Pedro Díaz y con dos calles; y una viña en el pago de la Lagunilla, a linde con las viñas de Pedro Martínez, Pedro de Ribas y de Francisco de Vílchez, por el precio de 33.000 maravedís de los que reciben 23.000 maravedís, más el cargo de 3.000 maravedís de censo que tiene impuestos la casa, siendo el señor del censo Miguel de la Huerta, abierto para redimirse por 30.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Pedro García. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 16r/17v

2266

1543, enero, 01. Colomera²⁵²

Obligación de pago por compra de casa y tierras

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco González Flaire, vecino de Colomera, 10.000 maravedís por la compra de una casa y una viña, por el precio de 33.000 maravedís con cargo de un censo anual. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan de Molina. Pedro García. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 18r

²⁵² (Documento al margen izq.:)

1543, septiembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Francisco González Flaire, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Bartolomé Polido. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

2267

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Madrigal, criado de Diego Pérez, 280 reales por la compra de 20 fanegas de trigo (14 reales la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Alonso Sánchez. Alonso Pérez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 485r

2268

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Martín, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Benito Gómez. Mateo Rodríguez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 485v

2269

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Miguel Dagas. Benito Gómez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 486r

2270

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Rodríguez, vecino de

Colomera, 11 ducados por la compra de un novillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Rodríguez Valdepeñas. Juan Toribio. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 486v

2271

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Juan Martínez, cardador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de un solar. Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Mateo Sánchez. Juan Navarro. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 487r

2272

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, cardador, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Martínez. Juan Navarro. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 487v

2273

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Antón de la Cueva, vecino de Colomera, y Pedro Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo, 8.250 maravedís de la renta del horno de 1543. Pagará por los tercios del año.

Testigos: Aparicio Martínez. Miguel Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 488r

2274

1543, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, 49 reales por la compra de un asno. Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Bartolomé Sánchez de Cabra. Pedro Hernández de Ortega. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 488v

2275

1543, enero, 02. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Hernández de Elvira, Bartolomé Hernández, su hijo, e Isabel Martínez, su mujer, y Alonso Hernández de Guadahortuna y Bartolomé de Molina, vecinos de Colomera, venden a Hernán Jiménez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Leonor González, de Luis de Mendoza, escribano público, con una calle que va a la carnicería y con una calle principal, por el precio de 18.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Alonso López de Cuenca. Juan Aguado. Gabriel Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 18v/20r

2276

1543, enero, 03. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Diego de Molina, vecino de Colomera, puja por el abasto del vino los 8 primeros meses al precio de 14 y 16 maravedís el azumbre de vino y los 4 últimos meses a 18 maravedís el azumbre de vino añejo, y con las condiciones que se remató el año pasado de 1542.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta, el mozo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 20r/v

2277

1543, enero, 04. Colomera

Compraventa de casa

Francisco López, el mozo, y Juana Sánchez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, la tercera parte de una casa que les pertecene de la herencia de Mateo Sánchez, su padre y suegro, y las otras dos terceras partes son de Aparicio Martínez, a linde con casas del vendedor, de Elvira Hernández, Antón Aguado y con una calleja que va a la casa de Juan Gómez y con una calle; por el precio de 7.500 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé de Molina. Diego Martínez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 20v/22r

2278

1543, enero, 05. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Juan de Pablos, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, y Miguel Sánchez, vecino del cortijo de la Montillana, su fiador, se obligan a barbechar para Martín Pérez y Juan Lozano, vecinos de Colomera, 7 fanegas y media de barbecho, en las tierras que tienen a renta de Juan de Pablos en el cortijo de la Montillana, porque Martín Pérez les dio un buey. Las entregarán hechas el día 1 de agosto de 1543 y se obligan a sembrarlas de trigo a su costa, dándoles la simiente, y el terrazgo lo pagarán Martín Pérez y Miguel Sánchez.

Testigos: Benito García. Pedro García. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 22v/23r

2279

1543, enero, 05. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Treviño y Antón Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 130 reales y medio por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antón de Gonzalo. Pedro García. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 489r

2280

1543, enero, 06. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, puja por el abasto del vino de 1543 al precio los 4 primeros meses a 14 maravedís, y los 8 meses siguientes a 16 maravedís el azumbre de vino.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 23r/v

2281

1543, enero, 06. Colomera

Curaduría

Martín Cobo de 16 años y Catalina Cobo(?), su hermana de 13 años, hijos de Juan Cobo y Leonor de la Puerta, su mujer, dan poder a su tío Juan de la Puerta, vecino de Cambil y Alhavar, para que se presente ante las justicias de Jaén y pida el nombramiento de Juan González Romano, vecino de Cambil y Alhavar, como su tutor y curador, para que administre sus bienes, porque su abuela Catalina Ruiz, mujer que fue de Martín Hernández de la Puerta, vecinos que fueron de Cambil y Alhavar, hace 8 días que murió, y era ella la encargada de administrar los bienes y hacienda que les pertenecía de la muerte de su padre Juan Cobo.

dicen que Catalina Ruiz, su abuela, murió hace 8 días, mujer de Martín Hernández de la Puerta, vecinos de Cambil y Alhavar, y era la administradora de los bienes de su padre, por tanto piden un tutor y nombran como tal a Juan Ramiro..., vecino de Cambil.

Testigos: Pedro Pérez. Diego González. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 23v/24r

2282

1543, enero, 07. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Alberta Rodríguez, viuda de Bartolomé Rodríguez, hortelano, vecino de Colomera, vende a

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Juan de Aranda y una calle, por el precio de 2.500 maravedís, más el cargo de 400 maravedís de censo anual que sobre la casa tiene Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 4.000 maravedís. Reconoce haber recibido 2.000 maravedís que dio a Juan de Ocaña, como tutor y curador de Gonzalo de Villanueva, su hijo, porque su marido se los debía de cierto servicio, y los otros 500 maravedís que sirvieron para pagar el censo.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alejo de Avila. Aparicio Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 24v/25v

2283

1543, enero, 07. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto del aceite

Juan Pérez, vecino de Granada, pone el abasto del aceite para este año los primeros 11 meses a 4 maravedís cada panilla y el mes de diciembre a 3 maravedís, y con las condiciones del año pasado.

Testigos: Pedro Pérez. Pedro García.

Firma: Juan Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 25v

2284

1543, enero, 07. Colomera

Remate público

Aparicio Martínez y Juan Navarro, alcaldes, y Juan de Ocaña, jurado, mandan que se pregone por voz de Pedro Moreno, pregonero público, el precio en que estaba puesto el abasto del aceite. No hubo quien pujara más por tanto se remata en Juan Pérez.

Testigos: Pedro Pérez. Pedro García. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, alcalde.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 26r

2285

1543, enero, 07. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto del aceite

Pedro Campillo, vecino de Colomera, pone el abasto de aceite los 10 primeros meses a 4 maravedís la panilla, y los meses de noviembre y diciembre a 3 maravedís la panilla.

Testigos: Pedro Pérez. Pedro García. Juan Navarro. Vecinos de Colomera

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 26r

2286

1543, enero, 07. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto del aceite

Juan Pérez baja el mes de octubre a 3 maravedís la panilla, y los 9 meses primeros a 4 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez. Juan de Ocaña. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 26r

2287

1543, enero, 07. Colomera

Puja por el abasto del pescado

Pedro Campillo, vecino de Colomera, puja por el abasto del pescado de este año por el precio cada carnicería de pescado fresco y salado de 2 maravedís más de lo que costase en Granada, el pescado seco lo venderá descolado y descabezado conforme a la ciudad de Granada.

Testigos: Pedro Pérez. Pedro García.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 26v

2288

1543, enero, 07. Colomera

Remate público

Aparicio Martínez y Juan Navarro, alcaldes, y Juan de Ocaña, jurado, mandan que se pregone por voz de Pedro Moreno, pregonero público, el precio en que está puesto el abasto de pescado. No hubo quien pujara más, por tanto se remata en Pedro Campillo.

Testigos: Pedro Pérez. Pedro García. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Aparicio Martínez. Juan Navarro, alcalde. Juan de Ocaña, jurado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 26v

2289

1543, enero, 07. Colomera

Remate público

Juan Navarro y Aparicio Martínez, alcaldes, y Juan de Ocaña, jurado, mandan que se pregone por voz del pregonero público el precio en que está puesto el abasto del vino, y como no hubo quien pujara más, se remata en Sebastián Ruiz.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarro, alcalde. Aparicio Martínez, alcalde. Juan de Ocaña, jurado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 27r

2290

1543, enero, 07. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, y Esteban Ruiz, su fiador, se obligan a abastecer de vino a Colomera durante este año de 1543, por el precio los 4 primeros meses de 14 maravedís el azumbre y los 8 meses siguientes a 16 maravedís el azumbre.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 27r/v

2291

1543, enero, 07. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, y María Hernández, su mujer, venden a Juan, Catalina, Quiteria y Bartolomé, menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 650 maravedís de censo anual, porque reciben 6.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Bartolomé Nieto, de Alonso Martín de Aranda y con una calle.

Testigos: Antón de la Muela. Pedro García. Juan Ramos. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 27v/30r

2292

1543, enero, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Sebastián López. Pedro García. Bartolomé Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 489v

2293

1543, enero, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel López de María, vecino de Colomera, y Aparicio Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Ruiz. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 490r

2294

1543, enero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Antón de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, vecino de Colomera, 660 reales por la compra de 50 fanegas de trigo (al precio de 12 reales la fanega) y de 12 fanegas de cebada (al precio de 5 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Bartolomé Rubio. Pedro García. Juan Ramos. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 490v

2295

1543, enero, 08. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, traspasa a Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, una

haza que tiene a renta de María Serrana, a linde con las tierras de los herederos de Mateo Sánchez, de Pedro Pérez, de Gaspar de Villalta, y de Pedro Hernández de Alcaraz, durante 7 años desde el día de la escritura, por el precio de 41 fanegas de trigo anuales. Las pagará a él o a María Serrana en Alcalá la Real el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1544. Con las siguientes condiciones:

-No meterá en las tierras más ganado de lo que necesite.

-El último año dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro García. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 30v/31r

2296

1543, enero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 4 ducados y medio por la compra de una mula vieja. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: El bachiller Alvaro de Espinosa. Aparicio Martínez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 491r

2297

1543, enero, 10. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, como tutor y curador del menor Gonzalo, reconoce haber recibido de Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, en nombre de Alberta Rodríguez y de Juan de Jamilena, su fiador, 2.300 maravedís que restaban de los 9.000 maravedís que le debían al menor del servicio que les prestó.

Testigo: Juan Navarro. Pedro García. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 31v

2298

1543, enero, 12. Colomera

Poder especial

El bachiller Alvaro de Espinosa, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder al bachiller Luis Gutiérrez, vecino de Granada, para que arriende en su nombre unas casas que tiene en Granada, en la colación de Santiago, a linde con las casas de Catalina de la Cruz y de Navarra, sastrer.

Testigos: Pedro García. Blas Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 32r/v

2299

1543, enero, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Gómez, el viejo, y Pablo Sánchez, su yerno, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro Hernández Cijalvo. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 491v

2300

1543, enero, 14. Campo junto a Colomera.

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, 4.000 maravedís en redención de 400 maravedís de censo anual, impuestos sobre un solar de casa que compró a Alberta Rodríguez.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Nieto. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 32v/33r

2301

1543, enero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan

Martínez Talón, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 8 fanegas de cebada (al precio de medio ducado la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Bartolomé Nieto. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 492r

2302

1543, enero, 15. Colomera

Compraventa de casa

Hernán López de María Alvarez y María de Moya, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Pérez, vecino de Colomera, una haza a linde con las tierras de Pedro Abad, de Martín de Elvira, de Luis Alvarez, del comprador y de Juan Gómez, por el precio de 8.000 maravedís.

Testigos: Pedro de Molina. Juan de Lara. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 33r/34v

2303

1543, enero, 15. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Benito Gómez, vecino de Colomera, las tierras que tiene junto al río de Luchena y una haza cerca de las Salinas, a linde con tierras de Martín de Elvira, de Miguel de la Huerta y el río, durante 8 años, por el precio de 24 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544. Con las siguientes condiciones:

-Sacará de raiz una mata grande de chaparro.

-El último año del arrendamiento dejará la tierra sin sembrar.

-Si construye algo será para el arrendador sin que tenga que pagar nada.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. El bachiller Espinosa. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 35r/36r

2304

1543, enero, 15. Colomera

Anulación de contrato

Alonso Tello, vecino de Colomera, dice que Florencia de Harana, mujer de Diego de Padilla, difunto, vecina de Granada, le arrendaron un cortijo y tierras que sus hijos, menores, tienen en Cauro, durante 6 años al precio de 30 fanegas de pan terciado con las condiciones contenidas en la escritura de arrendamiento, pero hacen dejación de las tierras en Florencia de Harana y en su mayordomo Fernando de Salazar, vecinos de Granada.

Testigos: Pedro García. Juan Pascual. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Hernando de Salazar.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 36v

2305

1543, enero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán de Salazar, vecino de Granada, en nombre de la mujer e hijos de Diego de Padilla, difunto, 120 reales por la compra de 40 arrobas de vino. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 492v

2306

1543, enero, 15. Colomera²⁵³

Obligación de pago por compra de alimentos

Bartolomé Nieto y Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Hernando de Salazar, vecino de Granada, en nombre de la mujer e hijos de Diego de Padilla, difunto, 45 reales por la compra de 15 arrobas de vino. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Diego Martín. Martín Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 493r

²⁵³ (Documento al margen izq.:)

1543, septiembre, 5. Colomera

Pago y finiquito

Hernando de Salazar en nombre de la mujer e hijos de Diego de Padilla reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Sánchez. Vecinos de Colomera.

2307

1543, enero, 17. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Pérez, vecino de Granada, estante en Colomera, y Alejo de Avila, su fiador, se obliga a abastecer de aceite la villa, por el precio de 4 maravedís la panilla de aceite los 9 primeros meses y los últimos 3 meses a 3 maravedís la panilla.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Miguel de la Chica. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Juan Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 37r/v

2308

1543, enero, 19. Colomera

Poder general para pleitos

Francisca Pérez, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, difunto, vecina de Colomera, da poder a Alberto Sánchez, su hijo, vecino de Colomera, y a Diego Hernández (...), vecino de Alcalá la Real, para que la defiendan de todos los pleitos que haya contra ella.

Testigos: Pedro García. Martín Ruiz. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 37v/38r

2309

1543, enero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pedo Díaz de la Morena, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 2 ducados por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 493v

2310

1543, enero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Firman: Hernando de Salazar. Luis de Mendoza, escribano público.

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 494r

2311

1543, enero, 19. Colomera²⁵⁴

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Torres, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de 2 novillos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 494v

2312

1543, enero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Díaz de Trujillo, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro García. Francisco de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 495r

2313

1543, enero, 21. Colomera

Poder especial

Luisa de Lizana, mujer de [Pedro] Ruiz, difunto, vecina de Colomera, por ella y en nombre

²⁵⁴ (Documento al margen izq.:)

1543, noviembre, 30. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Torres reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Tello. Miguel de la Chica, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

de sus hijos, Catalina, María y Juana, da poder a Alonso de Lizana, vecino de Moclín, su padre, y a Sebastián Ruiz, su cuñado, vecino de Colomera, para que hagan dejación del cortijo que su marido y Juan de la Muela, su cuñado, vecino de Colomera, habían arrendado a Antonio do Valle, el cortijo llamado del Desquiladero, durante 8 años, por el precio de 340 fanegas de pan terciado y 10 arrobas de vino anuales, pagadas en el cortijo y con ciertas condiciones; y asimismo le pidan que les pague lo que les corresponda por lo que había sembrado y barbechado su marido en el cortijo.

Testigos: Miguel Ruiz. Francisco de Vílchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 38v/39v

2314

1543, enero, 21. San Sebastián junto a Colomera.

Redención de censo parcial

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce que recibe de Gonzalo Hernández, vecino de Colomera, 20 ducados en redención de 2 ducados del censo anual, más el censo corrido hasta el día 14 de enero, porque debía pagarle 1.875 maravedís de censo anual abierto para redimirse por 18.750 maravedís, impuestos sobre una casa, a linde con las casas de Martín Pérez, de Diego Pérez y con una calle; y sobre una viña de majuelo a linde con las viñas de Alonso Martín de Alarcón, de Pedro Pérez Villel y de Benito García, y con ciertas condiciones.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta, el mozo. Francisco González Flaire. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 39v/40r

2315

1543, enero, 21. Colomera

Compraventa de casa

Miguel de la Huerta, el mozo, y Catalina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con las casas de Luis Hernández y de Pedro Díaz Montañés, y con dos calles, por el precio de 22.000 maravedís libres de alcabala.

Testigos: Pedro García. Diego Pérez. Pedro (...). Vecinos y estantes en Colomera

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 40r/41v

2316

1543, enero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Pérez, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará 5 ducados el día de Pascua florida de 1543 y los otros el día de Santa María de agosto.

Testigos: Pedro García. Juan Ruiz. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 495v

2317

1543, enero, 21. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Luque y Francisco de Vílchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. El bachiller Alvaro de Espinosa. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 496r

2318

1543, enero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, 15 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo y de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 496v

2319

1543, enero, 26. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Miguel Ruiz, vecino de Colomera, 13.600 maravedís en redención de un censo anual de 1.360 maravedís, que tenía impuestos sobre 50 fanegas de tierra en Andara a linde con tierras del jurado Juan Pérez de Córdoba, de Diego Loaisa y con la fuente de las Peñuelas.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Diego Martínez. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 41v/43r

2320

1543, enero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, 19 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro Pérez. Mateo Sánchez. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 497r

2321

1543, enero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Pedro Hernández Cijalvo y Francisco Gutiérrez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 12 fanegas de cebada y de 3 fanegas de trigo (30 reales). Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Juan del Seto. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 497v

2322

1543, enero, 28. Colomera²⁵⁵

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Rodríguez, vecino de Colomera, 4 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de

1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martín. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 498r

2323

1543, enero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Sebastián López de Moya, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro García. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 498v

2324

1543, enero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Diego Moreno, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Villanueva, vecino de Granada, 18 reales por la compra de 1 vara y media de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Alejo de Avila. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 499r

2325

1543, enero, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel Dagas, vecino de Colomera, arrienda a Martín de Elvira, un pedazo de tierras que tiene arrendadas a Diego Padilla en Cauro que va desde el camino hasta la Dehesa y a linde con tierras de Diego Padilla, durante 5 años, por el precio de 5 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544. Con las siguientes condiciones:

²⁵⁵Se ha equivocado en la fecha y ha puesto día 18.

-Meterá en labor la tierra monte, que las sembrará dos años.

-El último año del arrendamiento dejará las dos terceras partes sin sembrar.

Testigos: Pedro García. [...]. Miguel de la Parra. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 43r/44v

2326

1543, enero, 29. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Martín Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Delgado y Diego Pariente, estantes en Colomera, darles un pedazo de monte para demontarlo en el Portillo de Granada, desde las viñas del Cerro hasta lindar con las viñas de Juan Gómez, sacarán las cepas de cuajo para final del mes de febrero de este año y les pagarán 30 reales, media fanega de pan amasado y una arroba de vino de despensa, cuando acaben de rozar la tierra.

Testigos: Pedro García. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 44r/v

2327

1543, enero, 29. Colomera

Transacción y pacto

Pedro Pérez Villel y Pedro de Elvira, el mozo, vecinos de Colomera, y en nombre de sus hermanos y herederos de Pedro de Elvira, su padre y suegro, difunto, dicen que Francisco Gutiérrez tenía a renta de Pedro de Elvira el cortijo del Campillo de las Encebras de cuyo arrendamiento le quedan dos años, pero quieren que les dé el cortijo para partirlo entre ellos. Hubo ciertas diferencias por lo que llegan a un acuerdo: Francisco Gutiérrez se queda con las tierras hasta que recoja la cosecha de 1544, no podrá rastrojear las tierras, dejará la mitad de las tierras sin sembrar y meterá en labor las tierras que está obligado a rozar. Pagará 200 fanegas de pan terciado el día de Santa María de agosto de 1543 y las otras 100 fanegas restantes el mismo día en 1544.

Testigos: Francisco López. Pedro Cobo. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 45r/46r

2328

1543, enero, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Nieto, labrador y vecino del cortijo de Almendralejo, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 144 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Pérez. Alonso Delgado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Nieto. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 500v

2329

1543, enero, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan López, porquero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 3 fanegas de trigo y de 3 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Martín Pérez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 501r

2330

1543, enero, 30. Colomera

Poder especial

Teresa González, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Gabriel de Cáceres, su hijo, para que venda un asno mohino y un clavecín que está en casa del licenciado Torres.

Testigos: Miguel Sánchez. Francisco Gómez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 46v

2331

1543, febrero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Juan Sánchez, tejedor, y Juana de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Bartolomé Quijada, vecino de Granada, 220 reales por la compra de 11 arrobas y media de vino. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Domingo Gallego. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Juan Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 47r/v

2332

1543, febrero, 02. Colomera²⁵⁶

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Sebastián Gallego, vecino de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque recibe 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y solar, a linde con el solar de Santa Catalina, con el camino que va a la Fuente la Higuera y con la sierra. Pagará el censo anual en dos pagas.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Lara. Pedro García. Miguel del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 47v

2333

1543, febrero, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, un pedazo de tierra que lo tenía Esteban Méndez, en el cortijo del río de Luchena, en el cerro de las Salinas, con las condiciones que tenía Esteban Méndez, durante 5 años, a precio el primer año de 18 fanegas de pan terciado y los 4 años siguientes a 21 fanegas de pan terciado. Pagará en su casa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1543. Con las siguientes condiciones:

-Meterá en labor todas las tierras.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Mer. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 49v/50v

²⁵⁶ (Documento al margen izq.:)

1543, mayo, 8. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Sebastián Gallego 10.000 maravedís en redención del censo anual de 1.000 maravedís, más 7 reales y medio del censo corrido.

Testigos: Pedro García. Mateo Bueno. Pablo de la Huerta, hijo de Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

2334

1543, febrero, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Juan Rodríguez Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, 12 fanegas de tierra en el río Luchena, en un pedazo que parte del camino que va a Luchena, a linde con tierras de Miguel de la Huerta, durante un año, por el precio de 18 fanegas de pan terciado, pagadas en su casa el día de Santa María de agosto de 1544. Medirá la tierra Juan Rodríguez Cijalvo.

Testigos: Bartolomé Nieto. Pedro García. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 50v/51r

2335

1543, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, Diego Moreno y Pedro Martínez de Cámara(?) vecinos de Benalúa, se obligan a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 216 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Muñoz. Pedro [...]. Pedro García. Vecinos y estantes de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 501v

2336

1543, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Salvador Martín, habitante en Colomera, 144 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Pedro García. Cristóbal Lloreinte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 502r

2337

Firma: Pedro García.

1543, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Salvador Martín, habitante en Colomera, 144 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 502v

2338

1543, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández Clavero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Salvador Martín, habitante en Colomera, 96 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Lara. Martín de la Huerta. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 503r

2339

1543, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Antón de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 tocinos. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro García. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 503v

2340

1543, febrero, 03. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Luis Hernández Muñoz, vecino de Colomera, una casa sin los bajos que compró a Pedro Díaz Gascón, desde el día 1 de octubre de

1542 hasta julio de 1543, por el precio de 5 reales mensuales, pagados al final de cada mes.

Testigos: Juan Pérez, vecino de Granada. Miguel de la Chica. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 51r/v

2341

1543, febrero, 03. Colomera²⁵⁷

Codicilo

Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer del difunto Pedro Hernández de Elvira, vecina de Colomera, hizo testamento el día 1 de octubre de 1540 y ahora quiere quitar y acrecentarlo con una serie de cláusulas y mandas, instituyendo por herederos a Pedro de Elvira, su hijo y del difunto Pedro Hernández de Elvira, y como albaceas a Pedro Pérez Villel y Juan de Mazuecos.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez y Mateo Bueno, clérigos. Juan Lozano. Gil de Anguita. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Bachiller Sánchez. Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 52r/53v

2342

1543, febrero, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández Muñoz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio 1543.

Testigos: Juan Pérez, vecino de Granada. Miguel de la Chica. Pedro García. Vecinos y estantes de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 504r

2343

1543, febrero, 04. Colomera

Poder especial para cobrar

²⁵⁷ (*Al margen izq.:*) Se hizo copia de la Cavera y varias cláusulas de esta enseña por mandato de señor Almirante Mayor de Granada el 31 de octubre de 1800. Alcalde Rivas (*firmado y rubricado*)

Antonia Gutiérrez, hija de Juan Jiménez Higuero, mujer de Montoro, vecina de Colomera, da poder a su marido y a Alonso Jiménez Higuero, vecino de Jaén, para que pueda demandar y cobrar aquello que le corresponda por el fallecimiento de su padre Juan Jiménez Higuero y de su madre Isabel Hernández, vecinos de Jaén, y para que hagan la partición de los bienes y hacienda de sus padres con sus hermanos y herederos.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Abad. Aparicio Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 53v/55v

2344

1543, febrero, 04. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a hacer a los oficiales de la villa de Colomera, un cuerpo de casa para la carnicería de la villa que tenga 7 tapias de largo y cada una tenga 12 duelos y medio, y el cuerpo de la casa tendrá dos huecos de 10 pies cada uno de alto, y deberá enmaderarla y solarla. Por ello le pagarán 3 reales y un cuartillo por cada tapia, que le pagarán según la vaya edificando y la terminará para finales del mes de junio de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Pedro García. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 56r/v

2345

1543, febrero, 04. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Isabel Martín, mujer de Bartolomé Hernández de Elvira, vecina junto a su marido de Colomera, ratifica la escritura en que su marido se obligó a pagar a Florencia de Harana, mujer que fue de Diego de Padilla, difunto, 700 ducados por la compra de una casa y una heredad de viña que salió en pública almoneda. Pagará 300 ducados al final del mes de mayo de 1543, y los otros 400 ducados el mismo día en 1544, según se contiene en las escrituras realizadas por su marido ante García de Isla, escribano público de Granada

Testigos: Miguel de Ribas. Alonso Hernández de Guadahortuna. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 57r/58r

2346

1543, febrero, 04. Colomera

Ratificación de escritura

Inés Gutiérrez, mujer de Miguel de Ribas, vecina con su marido en Colomera, ratifica la escritura que realizó su marido con Florencia de Harana, mujer de Diego de Padilla, difunto, por sí y por su hijos, como su tutora y curadora, en la dio a censo a Miguel de Ribas un majuelo de viña en La Puente, a linde con la viña de Benito García, con la Acequia Vieja, con el río y con un camino, por el precio de 15.000 maravedís de censo anual hasta redimir el censo por 150.000 maravedís juntos o en dos pagas. Pagará el censo cada 6 meses la mitad, según la escritura que pasó ante García de Isla, escribano de Granada en enero de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Abad. Alberto Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 58v/60r

2347

1543, febrero, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso García, vecino de Colomera, y Antón Aguado, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 504v

2348

1543, febrero, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Alberto Sánchez. Alonso Pérez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 505r

2349

1543, febrero, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pedro de Montoro, vecino de Benalúa, se obliga a pagar a Luisa de Lizana, viuda, mujer que fue de Pedro Ruiz, difunto, 125 reales por la compra de 20 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan de [...]. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 505v

2350

1543, febrero, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro de Trujillo, vecino de Granada, da poder a García Martín, vecino de Granada, en la colación de Santiago, para que pueda demandar y cobrar aquello que se le deba en la villa de la herencia de Alonso Luque, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Alonso Tello. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 52r/53r

2351

1543, febrero, 05. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María de Molina, mujer de Juan de Molina, vecina junto a su marido de Colomera, ratifica la escritura de compraventa que su marido hizo con Pedro Hernández, vecino de Colomera, el día 2 de octubre de 1542 ante Alonso de Córdoba, escribano y receptor. En ella se obligó a pagar a su marido 158 ducados (9.250 maravedís), porque le vendió 50 fanegas de monte, 5 aranzadas de tierras para viña y un solar de casa que le cupo a su marido en el repartimiento en Los Villares, término de Jaén, a linde con la vecindad de Pedro González de Landa, con el camino que va a Martos, con el cerro de Cabeza Carchenilla y la vecindad de Francisco Hernández de Santa Fe. Pagará en un plazo de 7 años, a partir de 1542 desde el día de Santa María de agosto. Reconoce

que tiene recibidos 128 ducados, 12 fanegas de trigo a precio de 12 ducados y 11 fanegas de trigo, el resto se lo pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

No me coinciden ni precios ni cifras en general comprobar en el original.

Testigos: Martín de Ribas. Juan de Ocaña. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 60r/62r

2352

1543, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antonio de Tovar, vecino de Moclín, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Benito Gómez. Juan Martín. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 506r

2353

1543, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Blanca, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Gómez. [...]. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 506v

2354

1543, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Tello, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Trujillo, criado de Pedro Hernández Merchante, vecino de Granada, 1.856 reales de resto del pago de 200 cabras que le compró al precio de 10 reales cada una. Pagará el día de Carnestolendas de 1546.

Testigos: Pedro García. Miguel García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 507r

2355

1543, febrero, 07. Colomera

Poder especial para cobrar

Ana López, mujer de Martín Ruiz, vecina de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar y demandar a todas las personas vecinos de Martos, aquello que le deban por el fallecimiento de Alonso de Luque y de Antonia López, sus padres, vecinos de Martos; y para que pueda hacer partición de los bienes con los otros herederos y hermanos, y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Benito Gómez, el viejo. Benito Gómez, el mozo. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 63r/65r

2356

1543, febrero, 07. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro de Medina y Ana González, viuda, vecinos de Benalúa, toman a renta de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, toda la suerte de tierras que le tenía arrendadas Benito Ruiz, vecino del cortijo de Benalúa, a linde con tierras de Francisco de Cisquiañez, del tesorero Francisco Arias de Mansilla y de los herederos de Pedro Hernández de Elvira, durante 6 años, al precio de 200 fanegas de pan terciado (170 fanegas de trigo y 30 fanegas de cebada), 6 pares de gallinas y una fanega de garbanzos. Pagará en el cortijo de Benalúa, el pan y garbanzos el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544, y las gallinas el día de Pascua de Navidad de cada año, siendo la primera paga en 1543. Con las siguientes condiciones:

-No podrán traspasar las tierras sin licencia de Cristóbal Pérez de Cañaverál.

-Deberán vivir en el cortijo de Benalúa durante el periodo del arrendamiento.

-Para el pan que muelan usarán el molino del cortijo.

-El último año del arrendamiento deben dejar la tercera parte de las tierras vacías, sin sembrar.

Testigos: Benito Gómez. Pedro García. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco González. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 66r/67r

2357

1543, febrero, 07. Colomera

Arrendamiento de tierras

Antonio García, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, un pedazo de tierras junto a otras tierras que le tenía arrendadas Juan Romera, durante 6 años, al precio de 54 fanegas de trigo y 12 fanegas de cebada el primer año; y los 5 años restantes al precio de 66 fanegas de trigo, 4 fanegas de cebada y 3 pares de gallinas cada año. Pagarán en el cortijo, el trigo y la cebada el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544, y las gallinas, el día de Pascua de Navidad de cada año, siendo la primera paga en 1544 (sólo 5 pagas). Con las siguientes condiciones:

-No podrá traspasar las tierras sin licencia de Cristóbal Pérez de Cañaverál.

-Deberá moler el pan en el molino del cortijo.

-Vivirán en el cortijo de Benalúa durante el tiempo del arrendamiento.

-El último año del arrendamiento deberá dejar la tercera parte de las tierras sin sembrar.

Testigos: Pedro García. Benito Gómez. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 67r/68v

2358

1543, febrero, 07. Colomera

Poder especial

Francisco de Medina, vecino de Baeza, estante en Colomera, da poder a Leonor de Zazo, su mujer, para que le arriende una casa que tiene en Baeza, a linde con las casas de Juan de Salamanca, de Gregorio de Jódar, de Juan de Mendoza y con una calle; una viña que tiene en la villa de Jimena, a linde con la Iglesia y un camino; unas fanegas de tierras que tiene en el cortijo de la Torre Gildoli, a linde con las tierras de Luis de Navarrete; un olivar en Baeza, en el pago de Valhermoso, a linde con las hazas de Quiteria de Ortega y Andrés de Padilla; y para que pueda vender 1.000 maravedís de censo anuales a Bartolomé Ruiz, vecino de Jimena, abierto para redimirse por 10.000 maravedís. Y asimismo pueda otorgar las cartas de pago y finiquito, de arrendamiento y compraventas necesarias.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Martín Pérez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 68v/70v

2359

1543, febrero, 07. Colomera

Poder especial para cobrar

Benito Gómez, el mozo, y María de Luque, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Benito Gómez, su padre, vecino de Colomera, para que pueda recibir, cobrar y demandar los bienes que le pertenecen por el fallecimiento de Alonso de Luque y de Antonia López, padres de María de Luque, vecinos de Martos, difuntos, y para que pueda hacer partición de la herencia con sus hermanos y demás herederos.

Testigos: Aparicio Millán. Cristóbal Ruiz. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 70v/72r

2360

1543, febrero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 507v

2361

1543, febrero, 09. Colomera²⁵⁸

Obligación de pago por compra de casas

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el mozo, 10.000 maravedís de resto del pago de una casa que le compró por 22.000 maravedís. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

²⁵⁸ (Documento al margen izq.:)

1543, septiembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Sánchez. Bartolomé Polido. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Gregorio Hernández. Pedro García.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 508r

2362

1543, febrero, 11. Colomera

Anulación de contrato

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, acuerdan que como no reciben buen vino anulan la obligación que tienen con Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, para abastecer a la villa.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández de Ortega. Antón de Gonzalo. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz. Esteban Méndez. Juan Lozano. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 72v

2363

1543, febrero, 12. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Antón de Gonzalo y Francisco Hernández, vecinos de Colomera, se obligan al abasto de vino a la villa y de traerlo al porte y venderlo por menudo, por el precio de 14 maravedís cada arroba de vino, más el precio que le costase.

Testigos: Pedro García. Pedro Jiménez. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 73r/v

2364

1543, febrero, 12. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo y 4 de cebada que les prestó. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Bartolomé [...]. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 508v

2365

1543, febrero, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Serrano, vecino del alquería de Albolote, estante en Colomera, y Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Abad. Alberto Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 509r

2366

1543, febrero, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Miguel de la Chica y Pedro Campillo, vecinos de Colomera, su fiador, se obligan al abasto de pescado fresco y salado de la villa, durante un año por el precio de 2 maravedís cada carnicería más el precio que costase en Granada.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Hernández Cijalvo. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 73v/74r

2367

1543, febrero, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Pedro Moreno, pregonero público, y Andrés Durán, vecinos de Colomera, se obligan a guardar el término de la villa de Colomera durante este año, por ello recibirán la mitad de las penas que se impongan.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández Cijalvo. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 74v

2368

1543, febrero, 13. Colomera

Dote y arras

Francisco Gutiérrez, hijo de Francisco Gutiérrez y de María Hernández, vecino de Colomera, casado con María de Morales, hija de Pedro Hernández Cijalvo y de María Hernández, vecina de Colomera, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados por María de Molina, mujer de Juan de Molina, vecina de Colomera, en 16.599 maravedís y medio. Y otorga en arras a su mujer 4.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Pedro de Jerez. Salvador Hernández. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 75r/77r

2369

1543, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de la Huerta, aperador que fue de Bartolomé Sánchez, estante en Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Miguel Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 509v

2370

1543, febrero, 14. Colomera

Poder y lasto

Diego de Soria, vecino de Iznalloz, estante en Colomera, da poder a Alonso García, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a (...) de Luque 25 reales y medio que pagó por él como su fiador, y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro Pérez. Pedro Abad. Aparicio Martínez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de Soria.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 77v/78r

2371

1543, febrero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Benito Correero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de

Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Miguel de la Torre. Pedro Pérez Villel. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 510r

2372

1543, febrero, 16. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, arrienda a Mariana Ruiz, mujer de Benito de Cáceres, zapatero, vecina de Colomera, una casa que compró a Juan de Blanca, desde el día 1 de mayo de 1543, durante un año, por el precio de 9 ducados y medio. Pagará por los tercios del año. Al final del arrendamiento dejarán la casa limpia de basura y estiércol.

Testigos: Pedro Abad. Pedro García. Alonso Sánchez Coleta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 78r/79r

2373

1543, febrero, 16. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel de Ribas e Inés Gutiérrez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Abad, vecino de Colomera, una suerte para majuelo que tiene en la Peña de los Hornos, a linde con una suerte del comprador y con las peñas, por el precio de 2 ducados (750 maravedís).

Testigos: Pedro García. Miguel del Cerro. Juan Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 79r/80v

2374

1543, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández de Navas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 510v

2375

1543, febrero, 17. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Francisco de Tovaría, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 20 fanegas que tiene en el cortijo de Luchena, a linde con tierras del arrendador, de Juan Martín y un río, durante un año, por el precio de 40 fanegas de pan, 20 fanegas de trigo y 20 fanegas de cebada. Pagará en su casa de Colomera el día de Santa María de agosto de 1544. Francisco de Tovaría medirá las tierras, y si hubiese más tierra por cada fanega pagará otra fanega de trigo o de cebada, y si es de menos se descontará en la misma proporción.

Testigos: Hernán López de María Alvarez. Pedro García. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 80v/81r

2376

1543, febrero, 17. Colomera

Compraventa de tierras

Diego Sánchez, y Diego Martín y Pablo Sánchez, sus hijos, vecinos de Colomera, venden a Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Benito García, de Francisco de Vílchez, de Aparicio de Ribas, de Pedro del Campillo, por el precio de 27 ducados y 3 fanegas de barbecho.

Testigos: Pedro García. Pedro de (...). Pedro Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 81v/82r

2377

1543, febrero, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez, vecino de Colomera, 1.159 reales menos un cuartillo del resto del pago de 145 cabezas de ganado que compró por el precio de 8 reales y 3 cuartillos la cabeza. Pagará la mitad el día de Santa María de

agosto de 1543, y la otra mitad a final del mes de mayo de 1544.

Testigos: Pedro García. Hernán López de María Alvarez. El maestro Enciso. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 511r

2378

1543, febrero, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 1.011 reales y medio por la compra de 119 carneros, al precio de 8 reales y medio cada cabeza. Pagará la mitad al final del mes de agosto de 1543 y la otra mitad al final del mes de mayo de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro Enciso. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 512r

2379

1543, febrero, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 512v

2380

1543, febrero, 19. Colomera

Dación de censo por la compra de casa

Martín Cabra, vecino de Granada, estante en Colomera, por él y en nombre de sus herederos, da a censo a Gil Martínez, vecino de Colomera, y Antón Martínez, su hermano, su fiador, una casa que era de Alonso Sánchez de Montoro, a linde con las casas de Juan López de Alcaraz, Alonso Peralta y una calle, por el precio de 675 maravedís de censo anual que pagará en dos plazos de 6 meses. Se podrá redimir cuando paguen 6.750 maravedís, con las condiciones generales de

los censos.

Testigos: Alberto Sánchez. Pedro García. Juan de (...). Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 82v/85r

2381

1543, febrero, 19. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Hernán López de María Alvarez y María de Moya, su mujer, vecinos de Colomera, y Alberto Sanchez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 6.000 maravedís de censo anual, porque reciben 60.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Aparicio Martínez y de Miguel de la Huerta, el mozo, y una calle; sobre un cortijo de 100 fanegas de tierras en Puerto Blanco que compraron a Diego Hernández, hijo de Alonso Hernández, a linde con tierras de Juan Gómez, de Bartolomé de Molina y con un camino; sobre una suerte de viña que heredaron de Miguel Sánchez, su padre, a linde con el río; sobre una casa de Alberto Sánchez a linde con la casa de Pedro Jiménez y con dos calles; y sobre un cortijo de Alberto Sánchez, en el Burrufete a linde con tierras de Melchor de Saavedra, de la mujer e hijos del doctor Vargas, de Juan Martínez Talón y con montes del Rey. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Juan Jiménez. Melchor López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 85r/88r

2382

1543, febrero, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 513r

2383

1543, febrero, 20. Colomera

Testamento

Diego Martínez, el mozo, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Francisco López y a Martín de Ribas, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan y Hernando sus hijos.

Testigos: Aparicio Martínez. Alonso Martín del Castillo. Pablo Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 88r/90r

2384

1543, febrero, 22. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan López de Montemayor y Juan Hernández, barbero, vecinos de Torrejimeno, estantes en Colomera, y Hernán García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a entregar al Concejo y vecinos de Colomera, 30 cahices de yeso para la carnicería, puestos en la era del horno para el yeso. Lo entregarán a partir del 15 de marzo, por el precio de 3 reales cada cahiz, de los que reciben 45 reales adelantados, y el resto lo irán pagando conforme se lleven el yeso.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Alonso Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Aguado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 90r/v

2385

1543, febrero, 22. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Juan de Blanca, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Hernández, labrador, vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, un pedazo de tierras que tiene arrendadas a Cristóbal Pérez de Cañaverál, junto al cortijo de Benalúa, a linde con las tierras de Alejo de Avila, del jurado Alonso Hernández y la huerta de Cañaverál, durante 9 años, por el precio de 32 fanegas de trigo y 10 de cebada. Pagará en Colomera el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1543. Con las siguientes condiciones:

-Si fallece antes de acabar el arrendamiento, quedará anulado y las tierras pasarán a Cristóbal Pérez de Cañaverál.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar.

Testigos: Pedro García. Miguel García. Juan de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 91r/v

2386

1543, febrero, 22. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Bartolomé Martínez, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, traspasa a Diego Hernández y Juan de la Huerta, una haza de 14 fanegas de tierra que tiene a renta de Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, en el cortijo de Benalúa, a linde con tierras de Cañaveral y con el río, durante 10 años, por el precio de 8 fanegas de trigo y una gallina cada año, con las mismas condiciones que se contienen en la escritura que pasó ante este escribano el 9 de diciembre de 1541. Pagarán a él o a Cristóbal Pérez de Cañaveral en el cortijo de Benalúa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel García. Pedro Hernández. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 92r/93r

2387

1543, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Granado, vecino de Benalúa, y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Abad. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 514r

2388

1543, febrero, 24. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carne de Colomera para 1543, desde el día de Pascua florida hasta el día de Carnestolendas de 1544 a los siguientes precios: el arrelde de carnero a 34 maravedís, a 24 maravedís el arrelde de puerco, a 20 maravedís el arrelde

de cabra y oveja, y el menudo, cabeza y asadura conforme a los años pasados.

Testigos: Miguel Cogorza. Pedro García. Juan Lozano. Alonso Martín del Castillo. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 93r

2389

1543, febrero, 24. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa²⁵⁹

Melchor López, vecino de Colomera, y Juan Dominguez y Miguel de Heredia, sus fiadores, venden a Miguel Sánchez de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, 1.300 maravedís de censo anual, porque recibe 3.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que Melchor López tiene empezada a hacer, a linde con las casas de Juan Domínguez y dos calles.

Testigos: Pedro García. Alonso Martínez del Castillo. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 93v/95v

2390

1543, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Tovar, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 36 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 514v

2391

1543, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

²⁵⁹ (Documento al margen izq.):

1545, diciembre, 20. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido de Alberta Sánchez, en nombre de Lázaro Sánchez, su hijo, la deuda contenida en esta escritura en redención del censo anual. Paga Lázaro Sánchez porque compró la casa que tenía impuesto el censo.

Testigos: Juan Martínez Talón. El bachiller Alvaro de Espinosa. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Rodrigo Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 514v

2392

1543, febrero, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, vende a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, un pedazo de viña que heredó de Miguel Sánchez Alcoholado, su padre, a linde con las viñas de Alberto Sánchez y de Diego Hernández, corredor, con el río y con un camino, por el precio de 16.500 maravedís.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 96r/97v

2393

1543, febrero, 25. Colomera

Compraventa de solar

Francisco Treviño, vecino de Colomera, vende al maestro Pedro Enciso, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con la casa de Malaver y con dos calles, por el precio de 8 ducados.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro García. Bartolomé García. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 97v/98v

2394

1543, febrero, 25. Colomera

Poder especial

Francisco Hernández de la Guardia, vecino de Granada, da poder a Catalina Sánchez, su mujer, para que pueda vender una casa que tiene en Fuerte del Rey, aldea de Jaén, a linde con la

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

casa de Pedro López de Llera y con dos calles.

Testigos: Antón de Alba. Pedro García. Miguel de la Huerta. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 99r/v

2395

1543, febrero, 25. Colomera²⁶⁰

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Pedro Sánchez, tamborilero, y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Luisa de Lizana, Catalina y Juana, sus hijos y de Pedro Ruiz, difunto, menores, vecinos de Colomera, 2.000 maravedís de censo anual, porque reciben 20.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una viña de 4 aranzadas a linde con un camino y con el río. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Alonso Herrero. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 100r/102v

2396

1543, febrero, 25. Colomera

Compraventa de tierras

Antón de la Muela y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con una viña del comprador, con una acequia y con el camino que va a las viñas, por el precio de 24.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Benito García. Juan de (...). Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 103r/104r

²⁶⁰ (Documento al margen izq.:)

1546, noviembre, 1. Colomera

Redención de censo

Luisa de Lizana, mujer de Francisco de Jerez, reconoce que Benito García, en nombre de los menores, hijos de Pedro Sánchez y María López, vendieron la viña acensuada a su marido con el cargo que aparece en esta escritura, más otro censo de 400 maravedís que se paga a Pedro Vázquez, vecino de Granada, por el precio de 16.000 maravedís. Por tanto, reconoce que su marido se hace cargo del censo de 2.000 maravedís anuales y se da por pagada del principal, pero deben pagarle 6.166 maravedís del censo corrido.

Testigos: Martín de Ribas. Miguel Ruiz. Alonso de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Luis de Mendoza, escribano público.

2397

1543, febrero, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Mateo Rodríguez e Isabel Mulera, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta 2.400 maravedís de censo anual, porque reciben 24.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una viña, a linde con una viña de Sebastián Rodríguez y con una acequia que va al Vadillo de Granada. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Juan de Lara(?). Benito García. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 104v/106v

2398

1543, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco González, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, vecino de Colomera, 217 ducados (81.375 maravedís) por la compra de 210 cabras (al precio de 1 ducado la cabeza), 2 borricas (2 ducados cada una) y de 3 perros (3 ducados).

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Pedro García. Antón Aguado. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 515v

2399

1543, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Benito Correero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luisa de Lizana, mujer que fue de Pedro Ruiz, vecina de Colomera, 10 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 516r

2400

1543, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luisa de Lizana, mujer de Pedro Ruiz, difunto, vecina de Colomera, en nombre de sus hijos, 6.000 maravedís por la compra de una mula. Pagará al final del mes de mayo de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 516v

2401

1543, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Díaz de la Morena, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 144 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro de Alba. Hernán López de [María Alvarez. Pedro García]. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 517r

2402

1543, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luisa de Lizana, mujer de Pedro Ruiz, difunto, vecina de Colomera, y en nombre de sus hijos, 6.000 maravedís por la compra de una mula. Pagará al final del mes de mayo de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 564v

2403

1543, febrero, 26. Colomera

Compraventa de solar

Andrés López, vecino de Moclín, estente en Colomera, vende a Pedro de Molina, vecino de Colomera, un solar en el camino que va a la Fuente la Higuera, a linde con los solares de Juan Crespo, de Santa Catalina y una sierra, por el precio de 3 ducados.

Testigos: Juan Jiménez. Pedro García. Gregorio Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 107r/v

2404

1543, febrero, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, y Martín de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a cumplir el abasto de la carnicería desde el día de Pascua florida de 1543 hasta el día de Carnestolendas de 1544, y establece una serie de condiciones y los precios a lo largo del año.

Testigos: Pedro García. Cristóbal de Malaver. Juan Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 108r/109v

2405

1543, febrero, 26. Colomera

Partición

Cristóbal Malaver, vecino de Colomera, y Diego de Villalobos, vecino de Granada, en nombre de Alonso de Malaver, su hijo y primo, hacen partición con Juan de Moya, vecino de Colomera, de una casa en Colomera que les pertenece a ambos, en la Puerta de Granada, a linde con la casa de Aparicio Martínez, con Juan López, carnicero, con Mateo Rodríguez, del maestro Enciso y con una calle. Juan de Moya se llevará la parte de casa que va desde la casa del maestro Enciso hasta llegar al corral de Juan López, carnicero, donde hay 14 varas, y Alonso Malaver se quedará con el resto de casa. Juan de Moya por la mejoría que se lleva pagará a Alonso Malaver 11 ducados.

Testigos: Pedro García. Francisco Hernández. Diego Hernández Montañés. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Juan de Villalobos.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 109v/111v

2406

1543, febrero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Francisco Treviño y Antón Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 100 reales por la compra de 12 fanegas de cebada (al precio de 5 reales la fanega) y de 4 fanegas de trigo (al precio de 10 reales la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. [Francisco Hernández]. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 517v

2407

1543, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Torres, vecino de Granada, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Esteban Méndez. Pablo Sánchez, hijo de (...) Martínez. Pedro García. Vecinos y estantes de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 518r

2408

1543, febrero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 10 reales por la compra de 2 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 518v

2409

1543, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Polo, criado de

Martín de Ribas, habitante de Colomera, 22 ducados y medio por la compra de 32 machos cabríos. Pagará el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Gregorio Hernández. Pedro García. (...). Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 519r

2410

1543, marzo, 03. Colomera

Obligación de pago

Leonor Sánchez, viuda mujer que fue de Juan de la Muela, vecina de Colomera, dice que hace 15 años Juan Vicente falleció y en su testamento constituyó una memoria por la cual su hermano recibía una haza de 19 fanegas de sembradura en el Navazo, al linde con tierras de Gonzalo de Molina y montes del Rey, con la obligación de hacer una memoria perpetuamente el día de la presentación de Nuestra Señora. Al morir su hermano el encargo lo recibió su marido Juan de la Muela y tras la muerte de éste, la memoria junto a los bienes, pasan a su hijo Antón de la Muela. Por ello su hijo está obligado a pagarle, mientras viva, 12 fanegas de trigo el día de Santa María de agosto de cada año.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Juan Martínez Talón. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 113v/115v

2411

1543, marzo, 03. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Leonor Sánchez, mujer que fue de Juan de la Muela, difunto, vende a Antón de la Muela, su hijo, vecino de Colomera, 30 fanegas de tierra en el Gurrufete y otras tierras en el arroyo a linde con tierras de los menores, hijos de Antón Martínez, de Miguel de la Huerta, el viejo, de Pedro Abad, de Gonzalo de Molina y del comprador, por el precio de 20.000 maravedís y con el cargo de 5.000 maravedís de censo anual que debe pagar al tesorero Arias de Mansilla, jurado de Granada, abierto para redimirse por 50.000 maravedís, pagado a ciertos plazos y con ciertas condiciones, según se contiene en la escritura de censo que pasó ante el escribano, el cual tiene que pagar al tesorero desde la fecha de esta escritura en adelante.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez. Pedro García. Pedro Jiménez. Vecinos de

Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 116r/117r

2412

1543, marzo, 03. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Sebastián de Corpas, natural de Antequera, estante en Colomera, se obliga a pagar a Domingo Jiménez, vecino de Colomera, 8 ducados por el pago de un asno que le mató. Pagará al final de cada mes 1 ducados.

Testigos: Mateo Sánchez. Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 519v

2413

1543, marzo, 04. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras²⁶¹

Juan Ruiz del Moral, vecino de Martos, estante en Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una viña que tiene en Martos en la Hoja, a linde con viñas de Alonso Sánchez de Medina, de Gaspar de Torres y de Francisco García de Abad. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Pedro García. Antón Rodríguez. Antón de la Muela. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 117v/119v

2414

1543, marzo, 04. Colomera

²⁶¹ (*Documento al margen izq.:*)

1549, enero, 6. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, como heredero de Miguel de la Huerta, su padre, difunto, tras la partición que hizo de sus bienes con los otros herederos le cupo este censo anual de 1.000 maravedís, y ahora reconoce haber recibido de Juan Ruiz del Moral, vecino de Colomera, 10.000 maravedís para libertad el censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Rubio. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso García, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y un corral que Mateo Rodríguez compró a Pedro Hernández Cijalvo, a linde con las casas de Cijalvo y de Mateo Rodríguez. Pagará el censo anual en dos pagas.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 119v/121v

2415

1543, marzo, 04. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Francisco de Tovar, vecino de Colomera, traspasa a Aparicio Millán, vecino de Colomera, el arrendamiento de 20 fanegas de tierra que tiene arrendadas de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, en su cortijo, a linde con tierras de Juan Sánchez y el río, durante un año, por el precio de 20 fanegas de trigo y 10 de cebada. Pagará a Miguel de la Huerta el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro de [...]. Hernán Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 122r/v

2416

1543, marzo, 04. Colomera

Arrendamiento de tierras

Melchor López, vecino de Colomera, toma a renta del Concejo y vecinos de Colomera, una haza en Cotilla, durante 8 años, por el precio de 11 fanegas de pan terciado. Pagará el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544. El último año dejará la tercera parte de la tierra sin sembrar.

Testigos: Pedro García. Pedro de Molina. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 122v/123r

2417

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Andrés García. Lucas Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 520r

2418

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Adán y Bartolomé Hernández, labradores y vecinos del Moralejo (Moclín), estantes en Colomera, y Juan Lozano, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Miguel de la Huerta. Antón de la Muela. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 521r

2419

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 521v

2420

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, y Alonso Pérez, vecino de Colomera, su

fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Francisco de Tovar. Juan de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 522r

2421

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría y Francisco de Tovar, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Melchor López. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 522v

2422

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Corchón y Alonso Pérez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín López. Melchor López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 523r

2423

1543, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 4 fanegas de trigo y una de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín López. Melchor López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 523v

2424

1543, marzo, 05. Colomera

Transacción y pacto

Alonso Tello, vecino de Colomera, acuerda con Luis Hernández Muñoz, vecino de Colomera, pagarle 6 fanegas de trigo en pago del servicio que le había hecho su hija y evitar el enfrentamiento entre ambos, por tanto se dan por libres.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 123v

2425

1543, marzo, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán López y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 276 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera. Damián Verdón, estante en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 524r

2426

1543, marzo, 06. Colomera

Perdón

Marina de Treviño, mujer de Juan Lozano, Francisco Treviño y María, su sobrina, vecinos de Colomera, perdonan a María, hija de Juan García, de la herida que le hizo a María, su sobrina, en la cabeza en una disputa que hubo entre ellas, y piden a las justicias la perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Pedro García. Antón Martínez. Pedro Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 124r/v

2427

1543, marzo, 06. Colomera

Arrendamiento de tierras

Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Santamaría, vecino de Colomera, una huerta sin los morales, a linde con las huertas de Pedro Pérez y de Yañes, durante 6 años que se cuentan desde el día de Todos los Santos del año pasado de 1542, por el precio de 2 ducados anuales, pagados cada seis meses. Deberá cercar la huerta por la parte del camino a su costa.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Lozano. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 124v/125r

2428

1543, marzo, 06. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Diego Martín, el mozo, vecino de Colomera, traspasa a Diego Martínez, su padre, 50 fanegas de tierras que tiene arrendadas de Diego de Padilla en su cortijo, a linde con las tierras del doctor Mejías, de Martín Hernández y con el río del Arroyo Juglar, durante 3 años que le quedan por cumplir, por el precio de 30 fanegas de pan terciado, y con las condiciones establecidas en la escritura de arrendamiento. Pagará a la mujer de Diego de Padilla el día de Santa María de agosto de cada año.

Testigos: Pedro García. Juan Rodríguez. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 125v/126r

2429

1543, marzo, 06. Colomera

Memoria

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, acuerda con el maestro Pedro Enciso, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, la constitución de una memoria en la Iglesia para que se diga una misa cantada un día de cada semana en memoria de sus difuntos, por ello pagará a los beneficiados y al maestro Enciso un real de prebenda durante su vida, a partir del sábado que pasó día 3 de marzo.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Maestro Enciso. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 126v/127v

2430

1543, marzo, 06. Colomera

Poder especial para cobrar

Pabla de Mendoza, mujer que fue de Iñigo, difunto, da poder a Alonso Hidalgo, vecino de Luzón, para que pueda pedir a Juan Navarro 5 ducados que se quedó cuando se casó con él, y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 127v/128r

2431

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez y Pedro Sánchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Hernández de Elvira. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 524v

2432

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Treviño, Antón Martínez y Cristóbal Martínez, vecinos de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Juan de Ocaña. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 525r

2433

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Juan de Ocaña. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 525v

2434

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Tello, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Juan Lozano. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 526r

2435

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martínez y Alberto Sánchez, alcalde, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 526v

2436

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alejo de Avila, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los

novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 527r

2437

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 527v

2438

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Rodríguez y Alonso García, vecinos de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alejo de Avila. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 528r

2439

1543, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Gil Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Andrés López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 528v

2440

1543, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Blas García. (...). Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 529r

2441

1543, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Miguel del Cerro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, 75 reales por la compra de 3 fanegas de cebada y de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Esteban Méndez. Blas García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 529v

2442

1543, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Ruíz, vecino de Torre de la Guardia, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 144 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 530r

2443

1543, marzo, 09. Colomera

Ratificación de escritura de censo

María de Moya, mujer de Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, ratifica el censo que constituyó su marido y Juan Jiménez, vecino de Colomera, con Diego Hernández y su mujer Isabel de Salazar, vecinos de Granada, porque les dio la mitad de un cortijo que era del jurado Alonso Hernández en Puerto Blanco, a linde con las tierras del doctor Mejía, de Juan Gómez, con la otra mitad del cortijo y tierras de Juan Martínez Talón. Se obligaron a pagar 60 ducados de censo anual abierto para redimirse por 600 ducados, cuyo censo será pagado por los tercios del año y con las condiciones generales, según la escritura que pasó ante Pedro de Córdoba, escribano público de Granada. Su marido pagó 200 ducados en redención de 20 ducados del censo anual, quedando en 40 ducados de censo, el cual pagarán en Granada a los plazos establecidos.

Testigos: Pedro García. Pedro Pérez Villel. Pedro de Jeréz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 128v/129v

2444

1543, marzo, 10. Colomera

Arrendamiento de molino

Juan de Murcia, vecino de Benalúa, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, un molino que tiene en el cortijo, durante un año, contado desde el día 1 de enero, por el precio de 206 fanegas de trigo.

Testigos: Pedro García. Alonso Martín del Castillo. Salvador Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 130r/v

2445

1543, marzo, 11. Colomera

Arrendamiento de casa

Esteban Méndez, vecino de Colomera, arrienda a Miguel de la Chica, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Zornoza, de Juan Martínez Talón y con una calle, durante 11 meses que se cuentan desde febrero; por el precio de 5 reales cada mes, pagados al final de cada 3 meses. Si antes de acabar el arrendamiento el Concejo quiere la casa quedará anulado el arrendamiento.

Testigos: Pedro García. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 131r/v

2446

1543, marzo, 11. Colomera

Arrendamiento de casa

Esteban Méndez, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Zornoza, con la casa que tiene arrendada Miguel de la Chica y con una calle, durante 11 meses que se cuentan desde febrero; por el precio de 5 reales cada mes, pagados al final de cada 3 meses.

Testigos: Pedro García. Pedro Pérez. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 132r/v

2447

1543, marzo, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a María e Inés, hijas de Alonso Sánchez y Lucía Martínez, y a Bartolomé Millán, vecino de Colomera, su tutor y curador, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de los menores, hijos de Sebastián Rodríguez, con una acequia y con un camino. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 133r/135v

2448

1543, marzo, 11. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Bartolomé de Utrilla, vecino de Colomera, y Martín Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar los bueyes y becerras que se echen en la villa desde el día de esta escritura en adelante hasta final del mes de mayo. Por ello le pagarán mensualmente por cada yunta de bueyes 30 maravedís y por cada becerro 10 maravedís cada mes, y si se quieren llevar alguno pagarán la parte del mes.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Millán. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 136r/v

2449

1543, marzo, 11. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Hernández, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, una viña con vides y olivos, a linde con las viñas de Pedro Martínez y con el camino que va al molino de Miguel Ruiz, durante un año que se cuenta desde el día de esta escritura en adelante, por el precio de 13 reales anuales.

Testigos: Pedro García. Juan de (...). Juan Martínez Talón. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 136v/137r

2450

1543, marzo, 11. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Francisco de Luque y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Rubio, vecino de Colomera, una parte de casa a linde con las casas de Luis Hernández y de Pedro Hernández, desde la caballeriza y cuerpo de casa hasta lindar con Luis Hernández y una calle, y ha de dejar la entrada de la casa que da a una haza, por el precio de 4.000 maravedís y con cargo de 1.000 maravedís de censo anual que sobre ella tiene el doctor Mejía.

Testigos: Pedro García. Pedro Díaz. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 137v/138v

2451

1543, marzo, 11. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Jorge Hernández, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Sánchez, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Chica. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 530v

2452

1543, marzo, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Domingo Jiménez, vecino de Colomera, 6 ducados del resto del pago de un mulo castaño que compró al precio de 16 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Rubio. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 531r

2453

1543, marzo, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Martín Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Luque, vecino de Colomera, 4.000 maravedís del resto del pago de una casa que le compró. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Díaz Montañés. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 531r/v

2454

1543, marzo, 12. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, acuerda con Blas Jiménez, albañil, estante en Colomera, que le haga una casa en su cortijo en el río Luchena de 40 pies de largo y de 4 tapias de alto. Miguel de la Huerta pondrá la cal y el resto de materiales el albañil. Por cada tapia le pagará 3 reales, y le pagará conforme vaya trabajando. Terminará para final del mes de mayo.

Testigos: Pedro García. Hernán García. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 139r/v

2455

[1543, marzo, 12. Colomera]

Pago y finiquito parcial

Alonso Alvin, vecino de Jaén, estante en Colomera, en nombre de Martín Alonso de Alcaraz y Alonso de Estrada, vecinos de Jaén, por el poder que tiene de ellos, realizado ante Alonso Díaz, escribano público de Jaén el día 14 de febrero de 1543, reconoce haber recibido de Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, 3.900 maravedís para pagar parte de la deuda que asciende a 11.550 maravedís de una obligación que pasó ante Diego Rodríguez, escribano público de Jaén.

Testigos: Martín de Ribas. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Alvin.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 140r/v

2456

1543, marzo, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Martín Galán, vecino de Colomera, y Millán García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Asenjo Martínez. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 531v/532r

2457

1543, marzo, 12. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, 18 fanegas de pan terciado de la renta de 12 fanegas de tierra que le arrendó durante un año en el río de Luchena, a linde con tierras de Pedro Abad. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Miguel de la Huerta, el mozo. Blas Jiménez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 532r/v

2458

1543, marzo, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 144 reales por la compra de 16 fanegas de trigo entre los dos. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Mazas. Luis de Soria. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 533r/v

2459

1543, marzo, 15. Colomera

Arrendamiento de casa

Cristóbal Malaver y Juan de Villalobos, vecino de Colomera, en nombre de Alonso Malaver, arriendan a Hernán Hernández, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Aparicio Martínez, desde el día de la escritura durante un año por el precio de 6 ducados y medio, que pagará a cada uno la mitad por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Francisco López. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Juan de Villalobos.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 111v/112r

2460

1543, marzo, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Daza, barbero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Jiménez. Juan Lozano. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 532v/533r

2461

1543, marzo, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Treviño y Antón Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 24 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Pedro Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 533v/534r

2462

1543, marzo, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Hernán Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 534r/v

2463

1543, marzo, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Quílez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 534v/535r

2464

1543, marzo, 16. Colomera²⁶²

Obligación de pago por compra de trigo

²⁶² (Documento al margen izq.:)

1543, noviembre, 2. Colomera

Pago y finiquito

Alberto Sánchez, alcalde ordinario, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Juan Gómez, el mozo, en nombre de Bartolomé de la Torre, los 73 reales contenidos en esta obligación.

Testigos: Gonzalo de Córdoba. Mateo Sánchez. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Bartolomé de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera 63 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Andrés Durán. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 535r

2465

1543, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 536r

2466

1543, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 536v

2467

1543, marzo, 17. Colomera²⁶³

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Gómez, el mozo, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 90

Firman: Gonzalo de Córdoba. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁶³ (*Documento al margen izq.:*)

1543, noviembre, 2. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Gonzalo de Córdoba. Mateo Sánchez. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Benito García. Pedro Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 537r

2468

1543, marzo, 17. Colomera²⁶⁴

Obligación de pago por compra de animales

Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 4 ducados y una fanega de cebada por la compra de una mula. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 537v

2469

1543, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Sánchez y Francisco Hernández, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Miguel del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 538r

2470

1543, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, y Miguel de Heredia y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 27 reales

Firman: Gonzalo de Córdoba. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁶⁴(*Documento al margen izq.:*) 1543, diciembre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Hernando de Mora reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Millán. Martín Ruiz. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Navarro. Esteban López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 538v

2471

1543, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán López y Luis Muñoz, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecinos de Colomera, 34 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 539r

2472

1543, marzo, 18. Colomera

Testamento

Inés López, mujer de Alonso Millán, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Bartolomé Millán y Alberto Sánchez, vecinos de Colomera, y como herederos a Bartolomé Millán y Alonso Millán, a Catalina López y a María Delgada, sus hijos, y en lugar de sus hijas, difuntas, lo hereden los hijos.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Antón de Alba. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 141r/143r

2473

1543, marzo, 19. Colomera

Poder especial para cobrar

Antón Quílez, vecino de Colomera, da poder a Alonso Quílez, su padre, vecino de Colomera, para que pueda demandar y recibir del marqués de los Vélez o de las personas que estuvieran este cargo los dos años que le sirvió como almadanero, y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 143r/v

2474

1543, marzo, 19. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, y Hernán López de María Alvarez, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 539v

2475

1543, marzo, 22. Colomera

Redención de censo

Pedro de Ribas, vecino de Colomera, con consentimiento de su tutor y curador Alberto Sánchez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Miguel de Ribas, vecino de Colomera, 10.000 maravedís en redención y para libertar 1.000 maravedís de censo anual que estaba impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan Navarro y de Martín de Ribas, además ha recibido 667 maravedís del censo corrido.

Testigos: Pedro García. [...] de Ribas. Diego Hernández de Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Ribas. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 112v/113r

2476

1543, marzo, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis López, hijo de Juan del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, 12 fanegas y media de resto del pago de un mulo que le compró. Pagará al final del mes de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán López de María Alvarez. Francisco Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 540r

2477

1543, marzo, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alonso Tello. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 540v

2478

1543, marzo, 23. Colomera

Compraventa de casa

Esteban Ruiz y Ana López, su mujer, venden a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con las casas de Pedro Campillo, del comprador y con dos calles, por el precio de 26.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Molina. Juan Daza, barbero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 143v/145r

2479

1543, marzo, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 23 reales y medio, por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de (...). Alonso Martín de Alarcón. Pedro García.

Firma: Juan Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 541r

2481

1543, marzo, 26. Colomera

Poder especial

Alberto Sánchez y Pedro Abad, alcaldes ordinarios, vecinos de Colomera, y Alonso del Castillo, jurado, Juan Martínez Talón y Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, en nombre de los señores de las yeguas de Colomera, dan poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que traiga un caballo para "echar a caballaje" a las yeguas de la villa para 1543 hasta el día de San Pedro del mes de junio al precio que le parezca bien.

Testigos: Pedro García, escribiente. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Abad, alcalde. Juan Martínez Talón. Pedro García. (Signos).

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 145r/146r

2482

1543, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 541v

2483

1543, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, 138 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Hernán Jiménez. Juan Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 542r

2484

1543, marzo, 27. Colomera

Perdón

Alonso de Villaconejo, estante en Colomera, perdona a Alonso de Jamilena del palo que le dio en la cabeza, y pide a las justicias lo perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 146r/v

2485

1543, marzo, 27. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Lloreinte Martínez de Lara, vecino de Martos, estante en Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, venden a Francisco de Luque, vecino de Colomera, una casa que Lloreinte de Lara, su hijo y hermano, hizo en Colomera, a linde con las casas de Juan Campillo, de Pedro Sánchez, tamborilero, de Bartolomé Jiménez y con una calle, y con un solar de Juan Martín, por el precio de 1.000 maravedís, más el cargo de 200 maravedís de censo anual que sobre la casa tiene Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 2.000 maravedís.

Testigos: Miguel de la Huerta. Diego de Salamanca. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Lloreinte Martínez de Lara.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 147r/148r

2486

1543, marzo, 27. Colomera²⁶⁵

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Martínez Talón, Martín Pérez, Bartolomé Millán y Gonzalo de Molina, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y en su nombre a Pedro Abad, vecino de Colomera, 37.500 maravedís que les prestó para la obra de la Iglesia. Pagarán al final del mes de abril.

Testigos: Pedro García. Alonso Martín del Castillo. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 542v

²⁶⁵ (Documento al margen izq.:)

1545, mayo, 26. Colomera

Pagos y finiquito

Pedro Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

2487

1543, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso y Pedro Martínez de Cañete, labradores y vecinos del cortijo de Benalúa, y Alejo de Avila, su fiador, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Alonso Martín del Castillo. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 543r

2488

1543, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Ortega, vecinos de Colomera, 4 ducados y 6 reales por la compra de 5 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 543v

2489

1543, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernando de Vélchez, vecino de La Guardia, estante en Coomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 544r

2490

1543, marzo, 28. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Alejo de Avila, vecino de Colomera, arrienda a Agueda de Moya, viuda, mujer que fue de Diego Martínez Cañete, vecina del cortijo de Benalúa, un pedazo de tierra de 60 fanegas que tiene a renta de Valentina Hernández, mujer que fue de Luis de Monzón, en la cabezada de Benalúa, a linde con las tierras de Cristóbal Pérez de Cañaverál, de Juan de Aguilar, de los herederos de Pedro Hernández de Elvira y con los montes del Rey, durante 5 años, por el precio de 25 fanegas y media de trigo anuales, pagadas en el cortijo de Benalúa, el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1544. Con las siguientes condiciones:

-Hará un tinado en los dos primeros años para una yunta de bueyes y un pajar.

-La tierra de monte la meterá en labor en los dos primeros años.

-El arrendador sembrará un pedazo que tiene roto para 1544 y le pagará fanega por fanega que le descontará del arrendamiento.

-Le pagará a Antón Martínez de Valenzuela toda la tierra que tiene rozada en el pedazo.

-El último año deberá dejar la tercera parte de la tierra sin sembrar.

Sale como fiador Juan de Moya, su hijo.

Testigos: Pedro García. Juan Fernández de Peñarredonda. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 148v/150v

2491

1543, marzo, 28. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Pablo Sánchez y Catalina Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar a linde con la haza de Cristóbal Ruiz de Monterroso, con el solar de Domingo Hernández, con un camino que va a Granada y una calle; sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé de la Torre, de Antón Martín y con una calle; sobre las mejorías de un cortijo en el puerto de Luchena, a linde con las tierras de Pedro de la Cueva, de Juan Gómez y montes del Rey; y sobre un majuelo a linde con las viñas de Juan Gómez, de Juan Navarro y con la haza de Hernán Martín. Pagará el censo anual la mitad cada 6 meses.

Testigos: Pedro García. Mateo Hernández de Elvira. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Hernán [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 150v/153r

2492

1543, marzo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García y Antón García, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Sebastián López. Mateo Sánchez. Bartolomé Sánchez de Cabra. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 544v

2493

1543, marzo, 30. Cortijo de Olivjjar.

Compraventa de esclavo

Aparicio Hernández de Peñarredonda, labrador y vecino del cortijo de Olivjjar, la alta, vende a Francisco Hernández de Jeréz, su yerno, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, una esclava de edad de 16 años, llamada Catalina, por el precio de 11.750 maravedís.

Testigos: Gaspar Hernández. Juan Rodríguez Domedel. Pedro Hernández de Peñarredonda. Pedro de Aguilera. Estantes en el cortijo de Olivjjar..

Firma: Gaspar de Peñarredonda.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 153v/154r

2494

1543, marzo, 31. Cortijo de Olivjjar.

Aparcería agrícola

Aparicio Jiménez, vecino de Colomera, acuerda con Andrés Collado y Pedro Hernández, estantes en el cortijo de Olivjjar, darles un cortijo que tiene en el Arroyo Juglar, a linde con las tierras de doña Isabel, de Luis Alvarez de Sotomayor y con los entredichos de Jaén y Granada, y 3 yuntas de bueyes aperados, durante 9 años y entran barbechando en 1544, siendo la primera cosecha en 1545. Con las condiciones siguientes:

-Sembrarán el cortijo durante los 9 años, haciendo los barbechos y tareas de labranza, y recogerán la cosecha a su costa.

-Del montón se sacará la renta de 100 fanegas de trigo y el diezmo, y lo que reste se partirá por medio.

Testigos: Juan de Robles. Francisco Jiménez. Lloreinte Jiménez. Vecinos del cortijo de Olivjar.

Firman: Juan de Robles. Aparicio Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 154r/156v

2495

1543, marzo, 31. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Cristóbal Ruiz y Marina de Monterroso, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una viña a linde con Juan de Lara, con el camino que va a Granada, con el olivar de Diego de Padilla y con el camino que va a Iznalloz. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Cristóbal Lloreinte. Hernán Martín. Pascual Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 157r/159r

2496

1543, marzo, 31. Colomera

Donación

Hernán Martín y Pascual Hernández, hijo de Hernando Pascual y de Inés Morena, su mujer, difuntos, vecinos de Vanos, tierra del duque de Béjar, estante en Colomera, donan a Catalina Martín, su hermana, mujer de Juan Martínez, vecinos del lugar de Vanos, las dos cuartas partes de lo que les pertenece de un molino en la ribera del río Vanos, a linde con las huertas de Toribio Hernández, de Pedro de Cabrera y con el río, cuyo valor es de 500 sueldos.

Testigos: Pedro García. Cristóbal Lloreinte. Miguel de la Huerta. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 159v/160v

2497

1543, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan García Millán y Pedro García Calvente, vecino de La Guardia, estantes en Colomera, se

obligan a pagar a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de Granada, 108 reales por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Pérez. Martín Sánchez. Hernán Martínez Clemente. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 545r

2498

1543, abril, 01. Colomera

Promisión de compraventa

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, acuerda con Pedro de Zamora, vecino de Jaén, estante en Colomera, darle todo la corambre que haya en la carnicería desde el día de esta escritura hasta el día de Carnestolendas de 1544:

-los pellejos de carnero hasta San Miguel a 10 reales cada docena y después a 15 reales cada docena.

-los pellejos de machos viejos a 3 reales y un cuartillo cada uno.

-los pellejos de primales y cabras a 2 reales y medio cada uno.

Recibe 30 ducados adelantados que le pagará por el día de Pascua del Espíritu Santo de 1543.

Testigos: Pedro Martínez Clemente. Miguel Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 161r/v

2499

1543, abril, 01. Colomera²⁶⁶

Reconocimiento de censo

Francisco de Luque y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, compraron a Lloreinte Martínez de Lara y Juan de Lara, su hijo, una casa y solar a linde con las casa de Juan Campillo, de Pedro Sánchez, Hernán Martín y con un camino, con cargo de 204 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 2.040 maravedís, y por el precio de 3.000 maravedís, cuyo señor del censo es Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, al cual se obligan a pagar el censo anual, más otros 200 maravedís que les vende de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís con las condiciones generales, aumentando el censo ya existente. Por tanto, se obligan a pagar 404

maravedís de censo anual, al final del año.

Testigos: Pedro García. Lloreinte Martínez de Lara. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 162r/163v

2500

1543, abril, 01. Colomera

Compraventa de solar

Antón Martínez y su mujer Juana Rodríguez, vecinos de Colomera, venden a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, un solar a linde con la haza de Cristóbal Ruiz, con el camino que va a Granada, con la casa de Domingo Hernández y con una calle, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Pedro Campillo. Francisco Treviño. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Campillo. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 163v/165r

2501

1543, abril, 01. Colomera

Compraventa de tierras

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, vende a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, una suerte de majuelo, a linde con una suerte del comprador, de Alvaro de Peñuela y de Sebastián Rodríguez, por el precio de 15 reales.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Andrés García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 165v/166r

2502

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Pareja, Bartolomé Hernández, Francisco Hernández y Francisco Hernández, su cuñado, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Bartolomé Sánchez, panadero, vecino de Granada, 658 reales por la compra de 47 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos y estantes

²⁶⁶ Pone marzo en vez de abril.

en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 545v

2503

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Benito Correero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Francisco de Villanueva. Miguel López. Pedro Hernández (...). Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 546r

2504

1543, abril, 01. Colomera²⁶⁷

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 982 reales menos un cuartillo por la compra de 119 cabezas de ganado ovino (al precio de 8 reales y un cuartillo la cabeza). Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta, el mozo. Bartolomé Millán. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 546v

2505

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón Hernández y Rodrigo Jorge, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Luisa de Lizana, mujer de Pedro Ruiz, difunto, vecina de Colomera, 69 ducados y 34

²⁶⁷ (Documento al margen izq.:)

1543, agosto, 21. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Ramal reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro García. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

maravedís por la compra de 45 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Jorge. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 547r

2506

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Sánchez, vecino de Granada, 336 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 547v

2507

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Andrés García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 548r

2508

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Andrés García, vecino de Colomera, y Juan López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Martín Clemente. Martín Sánchez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma Pedro García

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 548v

2509

1543, abril, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Andrés García, vecino de Colomera, y Juan López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo (9 reales la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de este año.

Testigos: Pedro García. Pedro Martín Clemente. Martín Sánchez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 548v

2510

1543, abril, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, en nombre de Alberto Sánchez, Pedro Abad, alcaldes ordinarios, Alonso Martín del Castillo, jurado, Juan Martínez Talón y Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, acuerdan que Luis de Valdelomar, vecino de Granada, eche un caballo a las yeguas de Colomera desde el día de la escritura hasta San Pedro. Le pagarán por el caballaje 9.000 maravedís y le darán toda la cebada y herraje, y estará durante 8 días en la yeguada y otros 8 días en la villa, no le echarán más de 39 yeguas.

Testigos: Pedro García. Juan Rodríguez Cijalvo. Mateo Rodríguez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 166v/167r

2511

1543, abril, 02. Colomera

Reconocimiento de censo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, dice que Miguel Sánchez Alcoholado, difunto, le vendió una parte de casa, a linde con las casas del vendedor, de Juan López de Segovia, de Malaver y de

Alonso García, con cargo de 1.640 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 16.400 maravedís, por tanto reconoce como señores del censo a los menores hijos de Alonso Sánchez Alcoholado, Lucía Martínez, Inés y María, y a Bartolomé Millán, su tutor y curador, a quienes pagará el censo al final de cada año con las condiciones generales.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 167v/168r

2512

1543, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Hernández de Alcalá y Martín de Moya, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de la Alhambra, 208 reales por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Fernán Martín Clemente. Pedro Martín Clemente. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 549r

2513

1543, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernando de Vílchez, vecino de la Guardia, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. [...] Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 549v

2514

1543, abril, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Cristóbal Rodríguez, vecino de La Guardia, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan

Arias de Mansilla, vecino de Granada, 26 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 550r

2515

1543, abril, 04. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan de Jamilena y Alonso de Jamilena, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 3 ducados que le prestó. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Juan de Molina. Mateo Sánchez de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 550v

2516

1543, abril, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 551r

2517

1543, abril, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Martínez de Pedro Abad, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 551v

2518

1543, abril, 06. Colomera

Inventario

Francisca de Velasco, mujer de Juan Madrid, entallador, vecina de Colomera, quiere dejar en poder de Miguel Sánchez, cura y beneficiado de la iglesia de Colomera, sus bienes porque se va a Sevilla, por tanto hace inventario de sus bienes.

Testigos: Pedro García. Hernán de Mazas y Francisco de Hozejo, canteros. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 168v/170r

2519

1543, abril, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 552r

2520

1543, abril, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de la Huerta, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Andrés de Linares, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de un potro. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro de Ribas. Pedro Pérez Villel. Mateo Hernández de Elvira. Juan del Puerto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 552v

2521

1543, abril, 08. Colomera

Poder general para cobrar

Rodrigo Mulero, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a todas las personas que estén endeudadas con él, y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Alonso Herrero. Diego Pérez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 170r/v

2522

1543, abril, 08. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Diego Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, que le haga para finales de mayo dos cuerpos de casa, uno de 14 pies de ancho y 9 tapias de largo, y el otro de 10 tapias de ancho y 7 tapias de largo. Le pagará por cada tapia 2 reales y medio, y él pondrá el material.

Testigos: Pedro García. Pedro de Jeréz. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 171r/v

2523

1543, abril, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Asenjo Martínez de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, su yerno, vecino de Colomera, 31 ducados y 1 real por la compra de 2 yeguas, un potro y 12 fanegas de trigo (al precio de 12 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Maestro Pedro Enciso. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 553r

2524

1543, abril, 09. Cortijo de Olivjjar.

Dote y arras

Cristóbal Navarrete, vecino del cortijo de Olivjjar, casado con Leonor Jiménez, hija de Jorge Jiménez del Moral y de Marina Hernández, difuntos, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 100.264 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Juan de Robles. Francisco de Robles. Vecinos del cortijo de Olivjjar..

Firma: Cristóbal Navarrete.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 175r/177r

2525

1543, abril, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Pérez Villel. Bartolomé Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 555r

2526

1543, abril, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 96 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Diego Hernández. Luis de Lasarte. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 555v

2527

1543, abril, 10. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de Grimaldo, vecino de Granada, arrienda a Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, 20 fanegas de tierra en el cortijo del Berbe en la Fuente de las Encinas, a linde con

tierras que tiene arrendadas a Juan Crespo, durante 6 años, por el precio de 10 fanegas de pan terciado, y 2 cargas de paja anuales, puestos en su cortijo el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1544. Deberá rozar 2 fanegas y media de monte por lo que le pagará 10 reales, y el último año dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar.

Testigos: Juan Lozano. Pedro de Ribas. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Juan de Grimaldo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 171v/172v

2528

1543, abril, 10. Colomera

Dote y arras

Luis del Seto, hijo de Juan del Seto, y de María López, vecinos de Colomera, casado con Luisa Hernández, hija de Luis Hernández y de Isabel Hernández, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa tasadas en 18.205 maravedís. Y otorga en arras 5.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Alonso Herrero. Andrés de Linares. Hernán de Vílchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 173r/174v

2529

1543, abril, 11. Colomera²⁶⁸

Pago y finiquito

Lucía Martín por ella y como tutora de Juan Pérez y Martín de Navas, sus hijos y de Juan Pérez de Navas, vecina de Granada, querellada contra Alberto Sánchez, Juan de Lara, en nombre y como marido de Catalina de Heredia, Hernán López de María Alvarez, como marido de María de Moya, Bartolomé Millán, en nombre y como tutor y curador de los menores, María e Inés, hijas de Alonso Sánchez y de Lucía Martín, Pedro de Ribas, en nombre y como tutor y curador de Juana, menor, hija de Sebastián Rodríguez y de María de Salas, y Pedro de Heredia, vecinos de Colomera, todos hijos, yernos y nietos de Miguel Sánchez Alcoholado, difunto, les da por libres de la querella que

²⁶⁸ (Documento al margen izq.:)

1544, septiembre, 7. Colomera

Ratificación de la escritura

Juan Rodríguez Darcas, vecino de Granada, ratifica la escritura realizada por su mujer.

Testigos: Juan Lozano. Pedro Abad. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

tiene contra ellos, por cuanto ha recibido de ellos 4.875 maravedís por los derechos que le pertenecían de la herencia y del servicio que su hija Mencía de Navas hizo a Alonso Sánchez y de ciertos bienes de Alonso Sánchez que habían sido depositados en Miguel Sánchez Alcoholado y que le pertenecen.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 177r/178v

2530

1543, abril, 11. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, acuerda con Diego de Lizana, albañil, estante en Colomera, que le haga una casa de 44 pies de largo y 10 pies de ancho, para lo que pondrá los materiales. Le pagará por cada tapia 2 reales y medio y la terminará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Pedro García. Luis de Lasarte. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 179r/v

2531

1543, abril, 11. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro de Heredia y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan y Blas, menores, hijos de Sebastián Rodríguez, y a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, su tutor y curador, 800 maravedís de censo anual, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Pedro Abad y con dos calles, porque reciben 8.000 maravedís con las condiciones generales. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Miguel de Heredia. Hernán Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 179v/182r

2532

1543, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Gil Martínez y Antón Martínez, su hijo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Juan Arias de

Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de Granada, 78 reales por la compra de 6 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Moreno. Gil de Anguita. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 553v

2533

1543, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Pareja y Francisco Hernández, su hermano, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 554r

2534

1543, abril, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Granado, vecino de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Gómez, labrador del cortijo del capitán Juan Arias de Mansilla, 65 reales por la compra de 5 fanegas de trigo, y 1 fanega de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 554v

2535

1543, abril, 15. Colomera

Acuerdo

Benito García, vecino de Colomera, acuerda con Antón López de Almonelar, darle una casa durante un año para que pueda criar 5 onzas de seda, para ello le da la simiente, los sarzos y garzas que necesite, excepto los parvos, y le dará toda la hoja de moral que tendrá que ir a recogerla. Todo lo que se obtenga se partirá por la mitad.

Testigos: Pedro García. Juan de Mochales. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 182v/183r

2536

1543, abril, 15. Colomera

Arrendamiento de tiendas

Benito García, vecino de Colomera, arrienda a Teresa González, viuda, vecina de Colomera, una tienda incorporada en su casa durante un año que se cuenta desde el 6 de abril de este año, durante un año, por el precio de 3 reales cada mes, pagados al final de cada mes.

Testigos: Pedro García. Diego Martínez. Juan de Zornoza. Diego de Lizana. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 183v/184r

2537

1543, abril, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón de la Muela, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 12 fanegas de trigo que le compró de los novenos. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Benito García. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 556r

2538

1543, abril, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, vecino de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Gómez, vecino del cortijo del capitán Juan Arias de Mansilla, 78 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 556v

2539

1543, abril, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel García. Nicolás López. Diego Hernández. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 557r

2540

1543, abril, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso de Aranda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 63 reales por la compra de 7 fanegas de trigo del pan de los novenos. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 557v

2541

1543, abril, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Escalona, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 32 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Pedro Abad. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera. Pedro García, estante en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 558r

2542

1543, abril, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de la Huerta, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Gómez, estante en el cortijo del capitán Juan Arias de Mansilla, 104 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Antón Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 558v

2543

1543, abril, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro de Moro, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Gómez, labrador del cortijo de Juan Arias de Mansilla, 104 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Lara. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 559r

2544

1543, abril, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 225 reales por la compra de 25 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Bartolomé Millán. Pedro de Molina. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 559v

2545

1543, abril, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Martínez, labrador del cortijo de la Fuente la Calabaza, 565 reales por la compra de 178 machos cabríos, al precio de 7 reales y medio. Pagará la mitad el día de Todos los Santos de 1543 y la otra mitad el día de Pascua de Navidad de 1543.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 560r

2546

1543, abril, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro López, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Gómez, labrador del cortijo de Juan Arias de Mansilla, 65 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Pedro Martínez. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 560v

2547

1543, abril, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso López de Priego, vecino del cortijo del capitán Juan Arias de Mansilla, se obliga a pagar a Pedro Gómez, labrador y vecino del mismo cortijo, 256 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Pablo Sánchez. Sebastián [Hernández]. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 561r

2548

1543, abril, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 144 reales por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Sebastián Hernández. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 561v

2549

1543, abril, 25. Colomera

Compraventa de casa

Miguel Hernández Cogorza, vecino de Colomera, vende a Pedro Gómez, labrador y vecino del cortijo de Mansilla, una casa con un solar, a linde con las casas de Juan de Alconchel, de Cristóbal Ruiz y con el camino que va a la Fuente la Higuera, con toda la madera y materiales que hay, por el precio de 72.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 184r/185r

2550

1543, abril, 25. Colomera²⁶⁹

Obligación de pago por compra de casas

Pedro Gómez, labrador y vecino del cortijo del capitán Juan Arias de Mansilla, se obliga a pagar a Miguel Cogorza, vecino de Colomera, 142 ducados de resto del pago de una casa que le compró al precio de 192 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 562r

2551

1543, abril, 25. Colomera²⁷⁰

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Sánchez y Benito García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 162 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

²⁶⁹ (Documento al margen izq.):

1544, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Miguel Cogorza reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Sebastián López. Francisco Hernández de Avila. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁷⁰ (Anotación a continuación del documento:) Este día Alberto Sánchez y Pedro Abad, alcaldes, dicen que se da el trigo. Testigos los dichos.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Sebastian Hernández. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 562v

2552

1543, abril, 25. Colomera²⁷¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Sebastián Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 563r

2553

1543, abril, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Sebastián Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Alconchel, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 563v

2554

1543, abril, 26. Colomera

Testamento

Catalina García, mujer de Juan Navarro, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Navarro, su marido, y a Martín de Ribas, y como herederos a Antón Navarro, Catalina, Lucía, Cristóbal, Juan, María y Ana, sus hijos y de Juan Navarro.

Testigos: Pedro García. Juan de Mazas. Alonso de Mazas. Hernando del Río. Alonso de Aguilar. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Juan de Mazas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 185v/187v

²⁷¹ (Anotación a continuación del documento:) Este día Alberto Sánchez y Pedro Abad, alcaldes, dicen que se da el trigo. Testigos los dichos.

2555

1543, abril, 28. Colomera

Testamento

María Hernández, mujer de Luis López, vecina de Colomera, otorga testamento e instituye como albaceas a Luis López y Martín Pérez, su hermano, y como heredero a Alonso, su hijo y de Luis López.

Testigos: Alberto Sánchez. Pedro García. Juan de Molina. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 187v/189r

2556

1543, abril, 29. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Juan Crespo y Quiteria Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 250 maravedís de censo anual, aumentando otro censo de 200 maravedís anuales, impuesto sobre un solar de casa a linde con los solares de Andrés López, de Juan Corchón y con un camino, porque reciben 2.500 maravedís con las condiciones generales. Por tanto, pagarán 450 maravedís de censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Sebastián del Cerro. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 189v/191r

2557

1543, abril, 29. Cortijo de Benalúa.

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, capellán del cortijo, 11 ducados y 8 maravedís por la compra de 10 fanegas y medio de trigo 11 reales y medio la fanega) y de 5 reales que le prestó. Pagará el día de San Juan de 1543.

Testigos: Cristóbal Pérez de Cañaverál. Pedro Hernández. Pedro de Soria. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 564r

2558

1543, mayo, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Antón Duque, vecino de Colomera, y Pedro Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo, 8.250 maravedís de resto del arrendamiento del horno del Concejo, que pagarán por los tercios del año. El precio del arrendamiento era de 9.000 maravedís, pero se descontaron 750 maravedís de prometido.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 16r

2559

1543, mayo, 01. Colomera

Promisión de compraventa

Pedro Pérez Villel, Francisco López Terriente, Pedro de Elvira, el mozo, Mateo Hernández de Elvira, Martín de Elvira y Juan de la Puerta, vecinos de Colomera, venderán a Nicolás de Espíndola, vecino de Granada, 515 arrobas de lana cada año, durante un período de 3 años que se cuenta desde el día de la escritura. Se obligan a esquila en día claro con el corral barrido y entregarán la lana al final del mes de mayo, siendo la primera entrega en 1544. Nicolás de Espíndola mandará recibidores y les pagará a cada uno 525 maravedís por cada arroba. Les entregará adelantados 50 ducados que se descontarán en el último año, y pagará una parte el día de Pascua de Navidad y otra cuando le entreguen la lana.

Testigos: Pedro Sánchez. Martín Sánchez. Miguel de Ayala. Estantes en Colomera.

Firman: Rafael Gaviota. Pedro Pérez. Juan de la Puerta. Pedro Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 192r/193v

2560

1543, mayo, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Antón Ruiz Duque, vecino de Colomera, se obliga a guardar las vacas del Concejo que le echen a guarda desde el día de la fecha de esta escritura hasta el día de Todos los Santos. Le pagarán por cada res 19 maravedís mensuales y por los becerros cada 3 cabezas 38 maravedís.

Recibe adelantados 52 reales y medio en 5 fanegas de trigo, al precio de 10 reales y medio la fanega, que se los descontarán en los primeros meses.

Testigos: Juan de Molina. Benito García. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 193v/194v

2561

1543, mayo, 04. Colomera

Donación

Juana Sánchez, mujer de Benito Jiménez, albañil, vecina de Colomera, dona a Antonio Sánchez, su hermano, todos los bienes raíces y muebles y rentas que le pertenezcan en el lugar de Hormigos, término de la villa de Escalona, que heredó por el fallecimiento de García de León y Francisca Sánchez, su mujer, su padre y madre, como una de los 9 herederos.

Testigos: Pedro Martínez Abad. Bartolomé de la Torre. Rodrigo de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firman: Antonio Sánchez. Rodrigo García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 194v/196r

2562

1543, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 37 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Antonio de Campo. Pedro García. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 565r

2563

1543, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Hernández de Elvira, Juan Jiménez y Francisco de la Torre, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 225 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan García. Juan López de Baeza. Cristóbal Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 565v

2564

1543, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Juan Domínguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 4 ducados por el pago de una vaca que perdió al Concejo cuando era vaquero. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. El maestro Pedro Enciso. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 566r

2565

1543, mayo, 06. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Olalla Vela, mujer de [Miguel] de Alconchel, difunto, y Juan de Alconchel, su hijo, vecinos de Colomera, venden a Juan de la Muela, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Pedro Gómez, con el solar de [...] de Linares, una calle y el camino que va a la Fuente la Higuera, con cargo de 1ducados de censo anual, cuyo señor del censo es Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 10 ducados, y por el precio de 36.250 maravedís.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Miguel Cogorza. Andrés García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 196v/198r

2566

1543, mayo, 06. Colomera

Compraventa de casa

Sebastián Gallego, habitante en Colomera, vende a Olalla Vela, mujer del difunto Miguel de Alconchel, vecina de Colomera, una casa a linde con el solar de Francisco López y con un camino, por el precio de 20.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Juan de Lara. Miguel Cogorza. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 198r/199r

2567

1543, mayo, 06. Colomera²⁷²

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso Hernández del Seto y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan López del Seto, su padre, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro Caballero, menor, y a Pedro Pérez Villel, su tutor y curador, 300 maravedís de censo anual, impuesto sobre una casa a linde con el solar de Simón Díaz y con las casas de Juan Martínez, de Cristóbal Ruiz y con una calle, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales. Pagarán el censo anual al final del año.

Testigos: Pedro García. Luis López del Seto. Marcos López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 199v/202r

2568

1543, mayo, 06. Colomera

Aprendizaje y servicio

Hernando Hidalgo, natural de Jaén, estantes en Colomera, entra a servir de aprendiz con Diego de Lizana, albañil, estante en Colomera, desde el día de esta escritura durante dos años. Le dará de comer, vestir y cama, y le mostrará el oficio.

Testigos: Pedro García. Alonso (...).

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 202v/203r

2569

1543, mayo, 06. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, labrador y vecino del cortijo de Rojas, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Alonso. Vecinos de Colomera.

²⁷² (Documento al margen izq.:)

1548, marzo, 4. Colomera

Redención de censo

Pedro Pérez Villel, como tutor y curador de Pedro Caballero, menor, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Jiménez. Luis del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 566v

2570

1543, mayo, 07. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Pareja, vecino de Moclín, estante en Colomera, y Miguel de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro Abad. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 567r

2571

1543, mayo, 08. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Mateo Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar las vacas de los vecinos de Colomera que les entreguen desde la fecha de la escritura hasta el día de Todos los Santos de este año, por el precio cada res de 25 reales mensuales.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro García. Melchor López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 203v/204r

2572

1543, mayo, 08. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Domingo Hernández y Juana Hernández, su mujer, y Juan Ruiz de Pedro Díaz y Catalina López, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, 3.000 maravedís y 2 pares de gallinas de censo anual, impuesto sobre un solar que Domingo Hernández y su mujer tienen en Colomera a linde con los solares de Pedro de Argueta, de Pablo Sánchez y una calle; y sobre una casa que Juan Ruiz y su mujer tienen en

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera, a linde con la sierra y el camino que va a la Fuente la Higuera, porque reciben 30.000 maravedís con las condiciones generales. Pagarán el censo anual en Granada por los tercios del año, y las gallinas el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Domingo Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 204r/207v

2573

1543, mayo, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez y Melchor López, Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 99 reales por la compra de 11 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Pedro Sánchez. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 567v

2574

1543, mayo, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Durán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 568r

2575

1543, mayo, 09. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Juan Lozano, vecino de Colomera, un cortijo en el río de Luchena durante 4 años, desde las tierras que tiene a renta Bartolomé Nieto hasta lindar con tierras del doctor Mejía, del capitán Mansilla, de Juan Martínez, su hermano, y la haza que está en la peña del Salado hasta la vereda de Alcalá, y las demás tierras quedan para

Miguel de la Huerta, por el precio de 150 fanegas de pan terciado anual. Pagará en su casa el día de Santa María agosto, siendo la primera paga en 1545, porque entra barbechando en 1544. Con las siguientes condiciones:

-El último año dejará la tercera parte de las tierras vacías.

-Las casas y tinados estarán bien techados en el último año.

-Meterá en labor la tierra que pueda.

-No traspasará las tierras sin su licencia.

Testigos: Juan de Molina. Hernán López de María Alvarez. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 208r/v

2576

1543, mayo, 09. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Jiménez y María Alvarez, su mujer, vecinos de Colomera, y Hernán López de María Alvarez, su fiador, vecino de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.300 maravedís de censo anual, impuesto sobre una viña y majuelo que compraron a Hernán López, a linde con las viñas de Pedro Campillo, de Benito García, de Pedro de [...] y de Francisco de Vílchez, porque reciben 13.000 maravedís con las condiciones generales. Pagará el censo anual en dos pagas.

Testigos: Juan de Molina. Luis Hernández. Diego de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 209r/211r

2577

1543, mayo, 09. Colomera

Poder especial para cobrar

Gil Hernández, vecino del Lleguijuelo, tierra de Trujillo, estante en Colomera, da poder a Francisco Muñoz, clérigo presbítero, para cobrar en la aldea de Lleguijuelo y otros lugares aquello que le deban, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Diego Blázquez, estante en Colomera. Pedro García. Sebastián Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 211v/212r

2578

1543, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 108 ducados y 50 fanegas de trigo, por la compra de los barbechos que tiene en el río de Luchena, las 50 fanegas de trigo de la renta de los barbechos y los 68 ducados restantes por la compra de 5 bueyes y 2 vacas (al precio de 10 ducados cada res y una res al precio de 8 ducados). Pagará 25 ducados el día 25 de junio de 1544, el trigo el día de Santa María de agosto de 1544, 21 ducados el día de San Juan de junio de 1545 y así sucesivamente 21 ducados hasta el día de San Juan de 1548.

Testigos: Juan de Molina. Hernán López de María Alvarez. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 568v

2579

1543, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 180 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández Cijalvo. Juan de Molina. Seno García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 605r

2580

1543, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández, vecino de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 605v

2581

1543, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández Cijalvo. Antón Aguado. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 606r

2582

1543, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Hernández Cijalvo y Hernán García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 606v

2583

1543, mayo, 09. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 607r

2584

1543, mayo, 10. Colomera²⁷³

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López de la Milla, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Martínez Abad, vecino de Colomera, 31 reales y un cuartillo por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 607v

2585

1543, mayo, 12. Colomera²⁷⁴

Censo consignativo impuesto sobre casa

Esteban Ruiz y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Caballero, menor, hijo de Pedro Caballero, difunto, y a Pedro Pérez Villel, su tutor y curador, 1.000 maravedís de censo anual, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Luis López y con 3 calles, porque reciben 10.000 maravedís con las condiciones generales. Pagará el censo anual dividido en dos pagas.

Testigos: Juan de Molina, vecinos de Colomera. Francisco Gutiérrez del Alcalde. Alonso de la Cuerda. Estantes en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 213r/215r

2586

1543, mayo, 12. Colomera

²⁷³ (Documento al margen izq.:)

1543, agosto, 22. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Martínez Abad reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Pérez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁷⁴ (Documento al margen izq.:)

1544, febrero, 25. Colomera

Redención de censo

Pedro Pérez Villel como tutor y curador de Pedro Caballero reconoce haber recibido de Pedro de Molina, en nombre de la mujer e hijos de Esteban Ruiz, y de Juan de Ocaña, tutor y curador de los menores, 8.000 maravedís para redimir el censo, y los 2.000 maravedís restantes y el censo corrido se los perdona.

Testigos: Bartolomé García. Juan López. Vecinos de Colomera.

Arrendamiento de cámara

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, da a renta a Juan López, hijo de Bartolomé Sánchez y a Benito Correero, habitante en Colomera, una cámara que tiene encima de su horno, desde el día de San Juan de junio, durante un año, por el precio de 6 ducados, pagados por los tercios del año.

Testigos: Juan de Molina. Martín Sánchez. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 215v/216r

2587

1543, mayo, 14. Colomera

Testamento

Antón de Alba, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Martín de Ribas y Antón de la Huerta, vecinos de Colomera, y como herederos a María López, su mujer.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Pedro de Ribas. Pedro García. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 216r/218r

2588

1543, mayo, 16. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Damián Verdón, estante en Colomera, acuerda con Domingo Hernández, vecino de Colomera, que le haga un cuerpo de casa de 11 tapias de largo y 11 pies de ancho. Le pagará 2 reales y un cuarto por cada tapia, y le dará todos los materiales al pie de la obra. Le da adelantados 10 ducados.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta, el mozo. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 218v/219r

2589

1543, mayo, 16. Colomera

Compraventa de solar

Juan López de Segovia y Ana Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Bartolomé

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Millán y a Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, un solar junto a las casas de los compradores y una calle, de 13 pies de largo y 6 de ancho, por el precio de 8 ducados.

Testigos: Pedro García. Melchor López. Pedro López Blanco. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 219r/220r

2590

1543, mayo, 16. Colomera

Compraventa de solar

Bartolomé Millán y Juana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan López y Ana Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, un solar a linde con los solares de Bartolomé Darcas, de Miguel García y con una calle, por el precio de 6 ducados.

Testigos: Pedro García. Melchor López. Pedro López Blanco. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 220v/221r

2591

1543, mayo, 16. Colomera

Transacción y pacto

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, acuerda con Bartolomé Millán, vecino de Colomera, que éste eche las aguas de la casa que quiere construir al lado de la suya a la calle y él hará una pared entre las casas.

Testigos: Pedro García. Melchor López. Francisco de Tovar. Pedro López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 221v/222r

2592

1543, mayo, 18. Colomera

Poder general para pleitos

Mateo Sánchez y Francisco López, el mozo, y Juana Sánchez, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, para que actúe en todos sus pleitos.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 222r/v

2593

1543, mayo, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, vecino del cortijo de Benalúa, y Juan Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 37 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro Martín Clemente. Martín Sánchez. Pedro García. Luis de [Lasarte]. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro Martínez Clemente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 608r

2594

1543, mayo, 24. Colomera

Servicio a soldada

Juan Rey, vecino de Colomera, pone a servir con Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, a Francisca, su hija de 12 años, durante 6 años para que le sirva, por ello le dará cama, de comer, vestidos y calzado, más 1.000 maravedís anuales, que le pagará al final del servicio, junto a un vestuario y zapatos nuevos.

Testigos: Juan Martínez Talón. Bartolomé Rubio. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 223r/v

2595

1543, mayo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco López, vecino de Colomera, y Hernán Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 37 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín de Elvira. Juan Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 608v

2596

1543, mayo, 27. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Pérez Vilhel y María de Ribas, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Gerónimo de Elvira y a Juan Navarro, su tutor y curador, 5.740 maravedís de censo anual, impuesto sobre unas casas y un horno que tienen en Colomera, a linde con las casas de Mateo Hernández de Elvira, de Juan Millán, de Bartolomé de la Torre, de Juan Martínez y con una calle, porque les deben 57.400 maravedís de la compra de 227 ovejas, 81 borregos y 2 borricas que le entregaron de la herencia de Pedro Hernández de Elvira, su padre, por el precio de medio ducado cada oveja, a 4 reales y medio el borrego, y los borricos con el hato en 2.400 maravedís, con las condiciones generales de los censos. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Juan de Olarte, escribano. Pedro García. Martín de Ribas. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 223v/226r

2597

1543, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Sebastián Gutiérrez. Martín Gallardo. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 609r

2598

1543, mayo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Dagas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 2 fanegas de trigo, y 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 609v

2599

1543, mayo, 28. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Pérez, vecino de Granada, dezmero de las minucias de Colomera y su término, se da por pagado del diezmo que los herederos de Pedro Hernández de Elvira, difunto, debían pagarle porque éste era escusado de la iglesia de San Alfonso de Granada.

Testigos: Pedro García. Alonso Tello. Martín de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 226v/227r

2600

1543, mayo, 28. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Juan de Lara, vecino de Colomera, acuerda con Hernán García, vecino de Colomera, hacerle un cuerpo de casa a linde con las casas de Juan Rodríguez Cijalvo, de Juan de Lara y con una calle. La tendrá terminada para final de julio, al precio que tasen dos albañiles.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 230r/v

2601

1543, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé Malpica, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de Granada, 26 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 610r

2602

1543, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Gómez, Cristóbal Hernández y Alonso García, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, y Hernán Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, jurado, vecino de Granada, 182 reales por la compra de 14 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Benito García. Andrés Durán. Bartolomé Sánchez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 610v

2603

1543, mayo, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Benito García y Alonso de Aguilera, vecinos del cortijo de la Montillana, y Benito García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Arias de Mansilla, vecino de Granada, 39 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán Martínez. Bartolomé de Malpica. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 611r

2604

1543, mayo, 29. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Benito García y Leonor García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Caballero, menor, hijo de Pedro Caballero, difunto, y a Pedro Pérez Villel, su tutor y curador, 750 maravedís de censo anual, porque reciben 7.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una viña a linde con la viña de Miguel de Ribas, la haza de la mujer e hijos de Diego de Padilla, con una acequia y con un río. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 227r/230r

2605

1543, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Sánchez, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, y Francisco Gutiérrez, labrador y vecino del Campillo de las Encebras, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al capitán Juan Arias de Mansilla, vecino de la Alhambra de Granada, 130 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Alonso Gallego. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 611v

2606

1543, mayo, 30. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón Aguado y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan Zornoza, de Aparicio Martínez y de Pedro Pérez. Pagará el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Juan de Zornoza. Miguel de la Chica. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 231r/233v

2607

1543, mayo, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de Granada, 78 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Daza. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 612r

2608

1543, junio, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de un asno. Pagará al final del mes de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Alonso de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 612v

2609

1543, junio, 03. Colomera²⁷⁵

Poder especial

Gonzalo Hernández Montañés y Luisa Gutiérrez, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Ana de Molina, mujer de Bartolomé Gutiérrez, difunto, suegra y madre, vecina de Granada, para que pueda vender los bienes que le pertenecen por el fallecimiento de su padre; y asimismo otorgar las cartas de venta, y pago y finiquito necesarias.

Testigos: Pedro García. Diego Hernández Montañés. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 233v/235r

2610

1543, junio, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández y Pedro García, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, se obligan a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 62 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Daza. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 613r

2611

1543, junio, 07. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Esteban Ruiz y Ana López, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 800 maravedís de censo anual, porque reciben 8.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Luis López y con 3 calles. Pagará el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Aparicio López. Diego García, el grande. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 235v/238r

2612

1543, junio, 10. Colomera

Transacción y pacto

Francisco Gutiérrez, labrador, vecino en el cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera, acuerda con Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, en nombre de María Hernández, mujer de Cristóbal Lloreinte, difunto, y de Andrés Pariente, Bernabé, Lucía, Miguel, Bastián y Marcos, sus hijos, para evitar el pleito existente entre ellos a causa de unas tierras que tiene sembradas en la Montillana de 13 fanegas de trigo y 2 fanegas y media de cebada, que Cristóbal Lloreinte junto con otras tierras tomó posesión y amojonó por virtud de una donación que Luis Alvarez de Sotomayor hizo en la Montillana, y le pidió los sembrados por haberlos sembrado contra su voluntad. Ahora acuerdan que recogerá y segará a su costa, de lo que recoja sacará el diezmo y la simiente, y de lo que quede se partirá por la mitad.

Testigos: Pedro García. Francisco López. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 238v/239r

2613

1543, junio, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán Sánchez. Juan Martínez. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

²⁷⁵ Ha puesto mayo en vez de junio.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 614v

2614

1543, junio, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Gonzalo Muñoz y Juan de Anguita, su yerno, labrador y vecino del cortijo del Despeñadero, se obligan a pagar a Mendo de Valdés, vecino de Granada, 96 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro de Ribas. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 615r

2615

1543, junio, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mendo Valdés, vecino de Granada, 36 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Gonzalo Muñoz. Juan de Anguita. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 615v

2616

1543, junio, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Casos, vecino de Granada, 1 ducado de resto del pago de un asno. Pagará el día de San Miguel de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 616r

2617

1543, junio, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 142 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de Heredia. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 616v

2618

1543, junio, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pascual García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Abad, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro de Ribas. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 617r

2619

1543, junio, 12. Colomera

Arrendamiento de casa

Francisco Hernández, vecino de Colomera, arrienda a Francisco de Tovar, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Cristóbal Díaz y 2 calles, durante un año que se cuenta desde el día de San Juan de 1543, por el precio de 4 reales y medio cada mes. Pagará la mitad a final de agosto y la otra mitad al final del tiempo, y en el caso de que quiera la casa la dejará.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Juan Martínez. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 239v/240r

2620

1543, junio, 13. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Luis Hernández, vecino de la Montillana, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 5 fanegas de trigo de la renta de este año que se cumple el día de Santa María de agosto de 1543, de un pedazo de tierra que tiene sembrados en la Montillana, a linde con tierras de Luis Alvarez de Sotomayor. Pagará al final de mes de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. El maestro Pedro Enciso. Miguel de la Huerta. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 240v/241r

2621

1543, junio, 13. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro García, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 3 fanegas y media de trigo de la renta de este año de 1543 que se cumple el día de Santa María de agosto de 1543, de un pedazo de tierras en la Montillana, a linde con las tierras de Luis Alvarez de Sotomayor. Pagará al final del mes de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Diego Hernández. Miguel de la Huerta. El maestro Pedro Enciso. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 241r

2622

1543, junio, 13. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Antón Merino, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 2 fanegas y media de trigo de la renta de este año que se cumple en Santa María de agosto de 1543, de un pedazo que tiene arrendado en la Montillana, a linde con tierras de Luis Alvarez de Sotomayor. Pagará al final del mes de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. El maestro Pedro Enciso. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 241v

2623

1543, junio, 15. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Martínez, criado de Juan de Mata, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo de la renta de este año de unas tierras que tiene arrendadas en la Montillana, que se cumple el día de Santa María de agosto de 1543, a linde con

las tierras de Luis Alvarez de Sotomayor. Pagará al final del mes de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 242r

2624

1543, junio, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Pérez, labrador y vecino del cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 48 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Gonzalo Muñoz. Martín Sánchez. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 617v

2625

1543, junio, 17. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, vende a la fábrica de la iglesia de Colomera, y a Juan Martínez Talón, su mayordomo, unas casas a linde con la casa de Antón Aguado, con la Iglesia, con la casa de Juan de Zornoza y con una calle, por el precio de 30.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Antón García. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 242v/243r

2626

1543, junio, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 30.000 maravedís por la compra de una casa. Pagará el día de San Juan de junio de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán García. Antón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 618r

2627

1543, junio, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García y Antón García, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 84 reales por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 619r

2628

1543, junio, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Jiménez, vecino de Colomera, 18 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Todos los Santos de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 619v

2629

1543, junio, 19. Colomera

Testamento

María López, vecino de Colomera, mujer de Pedro de Heredia, otorga testamento instituyendo por albaceas a Alberto Sánchez y Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan y Ana, sus hijos y de Pedro de Heredia.

Testigos: Juan Lozano. Francisco López. Pedro Abad. Juan de los Valles. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 243v/244v

2630

1543, junio, 20. Colomera

Testamento

Juana Martínez, mujer de Bartolomé Millán, vecina de Colomera, otorga testamento

instituyendo como sus albaceas a Bartolomé Millán, su marido, y a Alberto Sánchez, y como herederos a Juan Millán, Inés López, Isabel López, María Delgada, Ana, Catalina, Juana y Marcos, sus hijos.

Testigos: Pedro García. El bachiller Alvaro de Espinosa. Juan Daza. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 244v/246r

2631

1543, junio, 22. Colomera

Traspaso de cortijo

Juan Jiménez y María Alvarez, su mujer, vecinos de Colomera, ceden y traspasan a Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, la propiedad de un cortijo que habían comprado juntos a censo a Diego Hernández, vecino de Granada, en Puerto Blanco, a linde con tierras del doctor Mejía, de Juan Martínez Talón y de Iñigo, su hermano, y un camino, obligados a pagar 60 ducados de censo anual, abierto para redimirse por 600 ducados, según la escritura que pasó ante Pedro de Córdoba, escribano público de Granada. Después Hernán López de María Alvarez redimió 20 ducados del censo porque pagó 200 ducados al censalista.

Testigos: El bachiller Alvaro de Espinosa. Diego Hernández Montañés. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 246v/248v

2632

1543, junio, 23. Colomera

Perdón

Hernán García, labrador y vecino de Benalúa, perdona a Isabel Alonso, mujer de Juan Genovés, de la querella que junto a María López, mujer de Esteban Hernández, tienen contra ella porque difamaron a su mujer María Jiménez, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: El maestro Pedro de Enciso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera. Miguel de la Huerta. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 248v/249r

2633

1543, junio, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

Hernán García, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaveras, vecino de Granada, un pedazo de tierra durante 6 años, por el precio de 30 fanegas de trigo y 2 pares de gallinas anuales. Pagará en la heredad de Benalúa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. El maestro Pedro Enciso. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: El maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 249v/250r

2634

1543, junio, 23. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro de Ribas, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de la menor Juana, hija y heredera de Sebastián Rodríguez y de María de Salas, su mujer, difuntos, y Alberto Sánchez, vecino de Colomera, su fiador,

venden a Juan de Mochales, vecino de Colomera, en pública almoneda una viña de 7 cuartos que heredó, a linde con las viñas de Miguel de Heredia, de Antón de la Huerta, con una acequia y con un camino, por el precio de 25.000 maravedís, más el cargo de 1.000 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 10.000 maravedís, que pagará a los herederos de Luis López y su mujer. Para ello se pidió licencia al señor alcalde mayor de Granada y ante Miguel de Pedrosa, escribano público, porque suponía perjuicios para la menor.

Testigos: Pedro García. Pedro Abad. Aparicio Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 250r/251v

2635

1543, junio, 24. Colomera²⁷⁶

Obligación de pago por compra de tierras

²⁷⁶ (Documento al margen izq.):

1543, septiembre, 16. Colomera.

Pago y finiquito

Pedro de Ribas en nombre de la menor reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Abad. Hernán López de Yepes. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan de Mochales, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juana, menor, hija de Sebastián Rodríguez, y a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, su tutor y curador, 25.000 maravedís por la compra de una viña. Pagará al final del mes de agosto de 1543.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Pedro de Molina. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 618v

2636

1543, junio, 24. Colomera²⁷⁷

Obligación de pago por compra de tierras

Juan Terriente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, 45.000 maravedís de resto del pago de un cortijo y tierras que le compró. Pagará el día de Todos los Santos 1543.

Testigos: Pedro García. Francisco López. Antón Aguado. Damián Verdón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 620r

2637

1543, junio, 25. Colomera

Compraventa de tierras, con cargo de censo

Hernán López de María Alvarez y María de Moya, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Terriente, vecino de Colomera, un cortijo de tierras en Puerto Blanco que compró a Diego Hernández, vecino de Granada, a linde con las tierras del doctor Gracián Mejía, de Juan Martínez Talón, de Iñigo, hermano de Diego Hernández, por el precio de 56.250 maravedís, con cargo de 21.000 maravedís de censo anual, de los cuales pagan 15.000 maravedís de censo a Diego Hernández abierto para redimirse por 150.000 maravedís y los otros 6.000 maravedís a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 60.000 maravedís, los cuales pagarán a los susodichos en los plazos y condiciones establecidas.

Testigos: Pedro García. Francisco López. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

²⁷⁷ (Documento al margen izq.:)

1546, julio, 21. Colomera

Pago y finiquito

Hernán López de María Alvarez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Juan Jiménez. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Bachiller Espinosa. Luis de Mendoza, escribano público.

Firman: Pedro García. Juan Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 252r/254r

2638

1543, junio, 26. Colomera

Arrendamiento de casa

Simón Díaz, vecino de Colomera, arrienda a Hernán Quílez, vecino de Colomera, una casa a linde con Hernán López y una calle, durante un año que se cuenta desde el día 15 de mayo de 1543, por el precio de 42 reales todo el año. Pagará por los tercios del año, y si estropea algo tendrá que arreglarlo.

Testigos: Pedro García. Antón Martínez. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 254r/v

2639

1543, junio, 26. Colomera

Poder especial

El maestro Pedro Enciso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera, Mateo Sánchez y Benito García, vecinos de Colomera, dan poder a Hernán Martínez, vecinos de Colomera, y a Savariego, procurador, vecino de Granada, para que pidan a las justicias que les manden dar acudir con el agua y riego que les pertenece del río para regar sus heredades.

Testigos: El bachiller Alvaro de Espinosa. Pedro Pérez. Ginés López. Vecinos de Colomera.

Firman: Maestro Enciso. Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 254v/255v

2640

1543, junio, 29. Colomera

Reconocimiento de censo

Francisco de Cuenca y María Delgada, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, señor del censo de 3 fanegas de trigo de censo anual, porque se lo ha comprado a Miguel de Gálvez, capataz de la casa de la moneda de Granada, abierto para redimirse por 3.000 maravedís, que está impuesto sobre 15 fanegas y 2 celemines de tierra en el arroyo del Gurrufete, a linde con tierras de Miguel de la Huerta, con tierras suyas y montes del Rey.

Testigos: Pedro García. Miguel Dagas. Juan Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 255v/257r

2641

1543, junio, 29. Colomera

Perdón

Miguel de la Huerta, el mozo, perdona a Marina López, mujer de Pablo Sánchez, y a Juana, hija de Miguel Dagas, vecinas de Colomera, de la querella que tiene contra ellas por las difamaciones que dijeron contra Catalina García, su mujer, y pide a las justicias les perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 257v

2642

1543, junio, 29. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Diego Pérez y Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.875 maravedís de censo anual, porque reciben 18.750 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y un horno, a linde con la casa de Gonzalo Hernández y con tres calles. Pagará el censo por los tercios del año.

Testigos: Hernán Jiménez. El bachiller Alvaro de Espinosa. Juan Izquierdo. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 257v/260v

2643

1543, julio, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Pedro Jiménez, estante en Colomera, se obliga a guardar las viñas que están debajo de la casa del alcaide Padilla hasta el Vadillo de Granada y hasta el término real de Jaén, desde el día de San Lucas, por el precio de 8 ducados durante todo el tiempo.

Testigos: Pedro García. Juan de Mazas. El bachiller Alvaro de Espinosa. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 261r

2644

1543, julio, 02. Colomera

Testamento

Esteban Ruiz, vecino de Colomera, otorga testamento como albaceas a Miguel Ruiz y Juan Ruiz, sus hermanos, y como herederos a Esteban y Juana, sus hijos y de su mujer Ana López.

Testigos: Pedro García, escribiente. Pedro García. Miguel Ruiz. Ginés López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 261v/263r

2645

1543, julio, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez de Baeza, dezmero, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 624r

2646

1543, julio, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 12 reales por la compra de 1 fanega de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Juan Campillo. Martín Sánchez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 613v

Por la colocación debería ser junio.

2647

1543, julio, 04. Colomera

Poder general para pleitos

Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer que fue de Pedro Hernández de Elvira, difunto, en nombre de su hijo, Pedro de Elvira, y como tutora de Pedro de Elvira y Salvador Hernández de Elvira, vecinos de Colomera, dan poder a Juan de Gálvez, procurador, vecino de Granada, para que los representen en los pleitos y causas que haya contra ellos.

Testigos: Pedro García. Damián Verdón. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 263v/264r

2648

1543, julio, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 12 reales por la compra de 1 fanega de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 614r

2649

1543, julio, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis López del Seto, vecino de Colomera, 24 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Todos los Santos de 1543.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Francisco de Talavera. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 621r

2650

1543, julio, 08. Colomera

Perdón

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, perdona a Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, de ciertas infamias que dijo contra él y pide a las justicias le perdonen civil y

criminalmente.

Testigos: Pedro García. Antón de la Muela. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 265v

2651

1543, julio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Crespo, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de una mula coja. Pagará el día de Santa María de agosto de 1543.

Testigos: Juan Perucho. Mateo Sánchez. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Perucho.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 621v

2652

1543, julio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Moreno, vecino de Campillo Arenas, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de 2 asnos. Pagará al final del mes de abril de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de Ribas. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Moreno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 622r

2653

1543, julio, 09. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Teresa González, mujer de Pedro Rodríguez, vecina de Colomera, una casa a linde con otras casas suyas y de María Hernández, durante un año contado desde la fecha de esta escritura, por el precio de 6 reales mensuales, pagados al final de cada mes.

Testigos: Mateo Sánchez. Juan de Molina. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 265v/266r

2654

1543, julio, 12. Colomera

Testamento

Catalina López, mujer de Alonso Martín del Castillo, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Alberto Sánchez y a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, y como herederos a Martín López e Isabel Rodríguez, sus hijos.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 266v/267v

2655

1543, julio, 15. Colomera

Poder general para cobrar

Hernando de Mora, vecino de Colomera, da poder a Juan de Mora, su hermano, para que pueda recibir y cobrar lo que se le deba; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Alonso Naharro. Serva Rodríguez. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 268r/v

2656

1543, julio, 22. Colomera²⁷⁸

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, estante en Colomera, 2.520 reales por la compra de 280 carneros. Pagará el día de San Juan de junio de 1544.

Testigos: Hernán López de María Alvarez. Pedro Hernández Cijalvo. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 268v/269r

²⁷⁸ (Documento al margen izq.:)

1546, diciembre, 4. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de la Torre. Luis de Mendoza, escribano público.

2657

1543, julio, 22. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, mayordomo de la iglesia de Colomera, acuerda con Francisco Treviño y Antón Martínez, vecinos de Colomera, que suministren la piedra, para la Iglesia, de la cantera que está junto al río, dándosela en cargadero desde el día de esta escritura hasta el día de San Juan de junio de 1544. Pagará por cada día que traigan piedra con dos bestias y un hombre 5 reales, y por una bestia y un hombre 2 reales y medio, para ello les dará un carro.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 269r/270r

2658

1543, julio, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, yerno de Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bernardo de Astorga. Francisco López. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Bernardo de Astorga.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 270r/v

2659

1543, julio, 29. Colomera

Obligación de pago

Gonzalo Hernández, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 130 reales y 5 arrobas de aceite para rematar las cuentas existentes entre ambos. Pagará el aceite en febrero de 1544 y el dinero el día 1 de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Miguel Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 622v

2660

1543, julio, 30. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Mochales y Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco de la Torre, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama y con la parte de corral que le corresponde, a linde con las casas de Antón Gonzalo y las suyas y con una calle, por el precio de 15.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Gabriel Duque. Vecinos y estantes de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 270v/271v

2661

1543, julio, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 15.000 maravedís por la compra de una casa. Pagará 7.500 maravedís el día de San Miguel de 1544 y la otra mitad el mismo día en 1545.

Testigos: Pedro García. Gabriel Duque. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 623r

2662

1543, julio, 31. Cortijo de Luchena.

Testamento

Alonso de Malaver, vecino del cortijo de Luchena, otorga testamento instituyendo como albaceas a Alberto Sánchez y Diego Hernández Montañés, vecinos de Colomera, y como herederos a Cristóbal Malaver, su padre.

Testigos: Juan López del Castillo. Antonio Martínez. Salvador Martínez. Bartolomé de Jaén. Martín de Arroyo. Estantes en el cortijo de Luchena.

Firma: Antonio Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 275r/277r

2663

1543, julio, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruíz, vecino de Colomera, 18 ducados por la compra de un mulo. Pagará la mitad al final del mes de febrero de 1544 y la otra mitad el día de Santa María de agosto del mismo año.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Antón Aguado. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 623v

2664

1543, agosto, 01. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, acuerda con Juan López de Montemayor, vecino de la Torrejimenó, estante en Colomera, que lleve a la iglesia de Colomera 30 cahices de yeso, puestos en el yesar que tiene Miguel de la Huerta, al precio de 3 reales menos un cuartillo cada cahiz. Llevará el yeso conforme Pedro Pérez lo pidiere y se lo irá pagando conforme lo abastezca.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 272r

2665

1543, agosto, 02. Colomera

Arrendamiento de casa

Hernando de Mora, vecino de Colomera, arrienda a Jorge Hernández, estante en Colomera, una casa a linde con el horno de Luis Alvarez y con una calle, durante un año que se cuenta desde el día 1 de agosto, por el precio de 6 reales cada mes pagados al final del mes.

Testigos: Pedro García. Francisco Hernández. Juan de Molina. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 272v/273r

2666

1543, agosto, 02. Colomera

Poder especial para cobrar

Hernán López de Yepes, también llamado Hernán Sánchez de Almoguera, vecino de Colomera,

da poder a Hernán García de Moya, vecino de Almoguera, para que pueda cobrar a Antón García, el zurdo, vecino que fue de Colomera; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Bartolomé Nieto. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán López. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 273r/v

2667

1543, agosto, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

García Hernández de Baeza, estante en Colomera, se obliga a guardar el pago de viñas desde el peñón de la Fuensanta hacia arriba hasta el molino alto de Benito García, desde el día de esta escritura hasta el día 8 de octubre, por el precio de 3 ducados toda la temporada que le pagarán al final del periodo.

Testigos: Pedro García. Benito García. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 273v/274r

2668

1543, agosto, 07. Colomera

Poder general para pleitos

El Concejo y vecinos de Colomera dan poder a Juan de Molina, vecino de Colomera, para que los representen en los pleitos que hay contra ellos.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Martín de Ribas. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Pedro García. Alberto Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 274r/275r

2669

1543, agosto, 11. Colomera

Poder general para cobrar

Damián Verdón, vecino de Colomera, da poder a Juan Verdón, su hermano, estante en Colomera, para que pueda demandar y cobrar aquello que le deban.

Testigos: Pedro García. Alonso Tello. Cristóbal Gil. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 277r/v

2670

1543, agosto, 12. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, y Alonso Durán e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, sus fiadores, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.875 maravedís de censo anual, porque reciben 18.750 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tiene a linde con las casas de Pedro Alonso, de Juan Rodríguez de Valdepeñas, de Martín Pérez, el mozo, y con dos calles; y sobre una casa que Alonso Durán y su mujer tienen a linde con las casas de Juan Ruiz, de Juan Bajo y con una calle. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Damián Verdón. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 277v/280r

2671

1543, agosto, 13. Colomera

Compraventa de casa

Benito García y Leonor García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alonso Tello, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Luis de Mendoza, de Leonor Gutiérrez y del comprador, por el precio de 40.000 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Damián Verdón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 280v/281v

2672

1543, agosto, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Alonso Tello, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 40.000 maravedís por la compra de una casa. Pagará al final del mes de agosto de 1543.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Pedro García. Damián Verdón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 624v

2673

1543, agosto, 15. Colomera

Aprendizaje y servicio

Juan Sánchez, vecino de Colomera, acuerda con Antón Sánchez, maderero, vecino de Moncal Viejo, estante en Colomera, que le enseñe el oficio de maderero a su hijo, Aparicio, que estará con él como pupilo durante un año desde el 8 de abril. Le dará de comer y cama, y le pagará 9 ducados de los que recibe adelantados 52 reales.

Testigos: Pedro García. Melchor Godines. Miguel de la Huerta. Antón Aguado. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 282r/v

2674

1543, agosto, 15. Colomera

Testamento

Alonso Ruiz, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juana García, su mujer, y al bachiller Luis de Raya, vecino de Guadahortuna, y como herederos a Francisco y Bastián, sus hijos y de su mujer Juana García.

Testigos: Pedro García. Juan de Torres. Luis López. Francisco Gutiérrez. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 282v/283v

2675

1543, agosto, 19. Colomera

Poder general para pleitos

Martín Ruiz e Inés Martínez, su mujer, estantes en Colomera, dan poder a Juan Pérez de Tior, a Juan de Mejía y a Luis de Segura, procuradores en la Audiencia de Granada, para que actúen en su nombre en los pleitos que haya contra ellos.

Testigos: Pedro García. Pedro Díaz Montañés. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 283v/284r

2676

1543, agosto, 19. Colomera

Arrendamiento de casa

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, arrienda a Luis Hernández y Juan del Arco, una casa a linde con Bartolomé Nieto, durante 10 meses que se cuentan desde la fecha de esta escritura, por el precio de 4 reales y medio mensuales, pagados al final de cada mes.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín Sánchez. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 284v/285r

2677

1543, agosto, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón Quílez, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso Pérez de Baeza, vecino de Granada, 60 reales por la compra de 3 varas y media de paño velarte negro. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 625r

2678

1543, agosto, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Cano y Pedro Martín, vecinos de Colomera, labradores del cortijo de Diego Gómez, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Pedro de Santander, vecino de Granada, 49 reales por la compra de 7 varas de paño pardillo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 625v

2679

1543, agosto, 21. Colomera

Poder general para cobrar

Antón Sánchez, maderero, estante en Colomera, da poder a Juan Gómez, maderero, estante

en Colomera, para que cobre a los vecinos de Colomera y Moclín u otras partes aquello que le deban.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Chica. Domingo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 285r/v

2680

1543, agosto, 23. Colomera²⁷⁹

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco López, el mozo, y Juana Sánchez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé [...], el horno de Francisco López, su padre y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 286r/288r

2681

1543, agosto, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

Alejo de Avila, vecino de Colomera, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, un cortijo llamado Almendralejo, encima de Benalúa, a linde con las tierras de Luis Monzón, de los herederos de Pedro de Elvira, de Mendo de Valdés y con los montes del Rey, desde la fecha de esta escritura, durante toda su vida, por el precio de 28 fanegas de trigo, 20 fanegas de cebada y un par de gallinas anualmente. Pagará en la heredad de Benalúa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1545, porque en 1544 entra barbechando.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Pedro Jiménez. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 288v/289r

²⁷⁹ (Documento al margen izq.):

1544, febrero, 25. Colomera

Redención de censo

Pedro Pérez, el rico, reconoce haber recibido 12.000 maravedís en redención del censo contenido en esta escritura.

Testigos: Martín de Elvira. Martín Pérez. Gerónimo de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

2682

1543, agosto, 23. Colomera

Compraventa de casa

Esteban Méndez y María de Arévalo, su mujer, vecinos de Colomera, venden a la fábrica de la iglesia de Colomera, y a Pedro Pérez Villel, su mayordomo, una casa a linde con la casa de Juan Martínez Talón, de Juan de Zornoza y con una calle, por el precio de 25.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Diego Pérez. Millán García. Bartolomé Polido. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 289r/v

2683

1543, agosto, 23. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Nicolás y a Bartolomé de Jaén, estantes en Colomera, a cada uno 15 fanegas de trigo que le prestaron. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Antón Duque. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 626r

2684

1543, agosto, 24. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro Gómez, vecino de Colomera, da poder a Miguel Cogorza, vecino de Colomera, para que pueda cobrar de Juan de Ayus, vecino de la Nava de Coca, 4.000 maravedís por virtud de un conocimiento que contra él tiene, y a todas las personas que le deban algo, y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín de Elvira. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 290r/v

2685

1543, agosto, 26. Colomera²⁸⁰

Traspaso de arrendamientos

Luis Hernández Albatax, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, dos pedazos de tierra que son la cuarta parte de un cortijo que tiene a renta de María Serrana, vecina de Alcalá la Real, en el término de Colomera, en la Fuente la Calabaza, a linde con tierras de Antonio do Valle, con el camino que va a Alcalá la Real, con tierras de la arrendadora y con las tierras de la mujer de Miguel Sánchez Alcoholado, durante 4 años, por el precio de 35 fanegas de trigo anuales. Pagará a él o a María Serrana en Alcalá la Real el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544, y con las mismas condiciones que tiene establecidas.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Pedro de Elvira, el mozo. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 290v/291v

2686

1543, agosto, 26. Colomera

Arrendamiento de animales

Teresa González, mujer de Pedro Rodríguez, vecina de Colomera, acuerda con Hernán García, vecino de Colomera, arrendarle 50 chotas y 16 cabras mayores, durante 6 años, pagará 66 reales anuales al final de cada año, con la condición de que al final del período le devolverá las 50 chotas y 16 cabras mayores en el mismo estado en que las recibe.

Testigos: Juan de Lara. Francisco López. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 292r/v

2687

1543, agosto, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto, 6.000 maravedís por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de

²⁸⁰ (Documento al margen izq.:)

1546, julio, 25. Colomera

Pago y finiquito

Luis Hernández Albatax da por ninguna esta escritura de arrendamiento y por libre a Juan de Ocaña, por cuanto le pago la renta de este año.

Testigos: Hernando de Salazar. Juan Sánchez. Juan Gutiérrez. Estantes en Colomera.

1544.

Testigos: Pedro de Santander. Francisco Hernández. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Santander.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 626v

2688

1543, agosto, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Domínguez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 627r

2689

1543, agosto, 28. Colomera

Poder especial para pleitos

Alonso de Mazas, cantero, estante en Colomera, da poder a Juan de Mazas y a Hernando de Mazas, canteros, sus hijos, para que puedan acusar a Martín de Esquivel, armero, que está preso en la cárcel pública de Granada, porque mató a Francisco Sayonez(?), su tío, para que pongan las acusaciones y sigan el pleito.

Testigos: Pedro García. Juan Alonso. Damián Verdón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 293r/v

2690

1543, agosto, 30. Colomera

Compraventa de censo

Francisco Ramal, vecino de Colomera, como padre y administrador de Francisco, su hijo, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, un censo de 300 maravedís anuales, que le cupo a su hijo de la partición que hicieron, junto a los otros herederos, de los bienes de Catalina López, mujer de Pedro Aragonés, y que Simón Díaz y su mujer estaban obligados a pagarle, abierto para

Firman: Hernando de Salazar. Luis de Mendoza, escribano público.

redimirse por 3.000 maravedís, impuesto sobre ciertas posesiones.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 293v/294v

2691

1543, agosto, 30. Colomera

Reconocimiento de censo

Simón Díaz y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen a Miguel de la Huerta señor del censo de 300 maravedís anuales que tenían que pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, como padre y administrador de su hijo, heredero de Catalina López, mujer de Pedro Aragonés, abierto para redimirse por 3.000 maravedís con las condiciones generales.

Testigos: Pedro García. Francisco López. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 294v/295v

2692

1543, agosto, 30. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de su hijo, Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 35.518 maravedís en redención de un censo anual de 3.400 maravedís más lo corrido del censo, que estaba impuesto sobre una viña y una casa que compró a Francisco González Flaire.

Testigos: El maestro Enciso. Juan de Ocaña. Pedro García. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Testigos: Maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 295v/296v

2693

1543, agosto, 31. Colomera

Obligación de pago por fiador

Bartolomé Mellado, vecino de Granada, en la colación de San Alfonso, estante en Colomera, se obliga a pagar a Martín Hernández, vecino de Colomera, 3 ducados porque sale como fiador de Pedro Mellado, su hermano, que le debía del resto del pago de 21 ducados que pagó por él a

Alonso de Aguilar, vecino de Alcalá la Real. Pagará la deuda ajena el día 1 de septiembre de 1544.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Francisco González. Bartolomé de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 627v

2694

1543, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Alcala, estante en Colomera, y Juan Bajo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso Enriquez, vecino del alquería de Jun, 5 ducados y medio por la compra de 2 vacas. Pagará en Colomera al final del mes de septiembre de 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Pérez. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 296v/297r

2695

1543, septiembre, 01. Colomera²⁸¹

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Francisco Hernández de Rojas y María Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, 2.250 maravedís y un par de gallinas de censo anual, porque reciben 22.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo de 110 fanegas en el Burrufete, a linde con las tierras de Pedro Abad, de Gálvez, de Antón de la Huerta, de Diego Hernández, corredor, de Gerónimo de Palomares; sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé Nieto, de Francisco Hernández y con una calle; y sobre otra casa que compraron a Miguel de la Huerta, el mozo, a linde con las casas de Luis Hernández, de Pedro Díaz Montañés y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año y las gallinas el día de Navidad, siendo la primera paga en 1543.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández de Trujillo. Alonso Martín del Castillo. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

²⁸¹ (Documento al margen izq.):

1552, agosto, 30. Colomera

Redención de censo

Francisco Arias de Mansilla reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura en redención del censo.

Testigos: Gaspar de Villalta, vecino de Granada. Pedro Jiménez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 297r/300r

2696

1543, septiembre, 02. Colomera

Compraventa de casa

Juan de la Muela, vecino de Colomera, en nombre de Catalina de Lizana, su mujer, vende a Pedro Hernández, labrador y habitante del cortijo de Benalúa, una casa con un corral en Colomera, a linde con las casas de Pedro Gómez, de Andrés de Linares, con una calle y con el camino que va a la Fuente la Higuera, por el precio de 40.000 maravedís.

Testigos: Juan de Ocaña. Antón de la Muela. Mateo Sánchez. Domingo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Domingo Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 300v/302v

2697

1543, septiembre, 02. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Hernández e Inés de Campos, habitantes de Benalúa, estantes en Colomera, y Pedro Gómez y María García, su mujer, vecinos de Colomera, sus fiadores, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado de Granada, 3.000 maravedís y un par de gallinas de censo anual, porque reciben de manos de Juan de Ocaña, en nombre del tesorero, 30.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que compraron a Juan de la Muela, a linde con las casas de Pedro Gómez, de Andrés de Linares, con una calle y con el camino de la Fuente la Higuera, y sobre una casa que Pedro Gómez y su mujer tienen en Colomera, a linde con las casas de Pedro Hernández, con la haza de Cristóbal Ruiz, con una calle y el camino que va a la Fuente la Higuera. Pagará el censo anual en Granada por los tercios del año y las gallinas el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Mateo Sánchez. Domingo Hernández. Antón de la Muela. Juan de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Domingo Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 303r/306r

2698

1543, septiembre, 02. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Juan de la Muela, vecino de Colomera, 10 ducados en redención de 1 ducado de censo anual, y 1 ducado y medio del censo corrido.

Testigos: Pedro García. Antón Martínez. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 306v

2699

1543, septiembre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco González, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, se obliga a pagar a Alonso Pérez de Baeza, vecino de Granada, 10.870 maravedís por la compra de 12 varas de paño de velarte negro (al precio de 21 reales la vara), de 6 varas de palmilla (al precio de 11 reales la vara) y de 2 tercias de frisa (al precio de 2 reales la vara). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Andrés Ramírez. Pedro García. Martínez Sánchez. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 628r

2700

1543, septiembre, 03. Colomera

Donación

Luisa Gutiérrez, mujer de Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, cede en Juana Gutiérrez, su hermana, viuda, vecina de Granada, todos los bienes que le pertenecen de la herencia de Bartolomé Gutiérrez, su padre.

Testigos: Pedro García. Diego Hernández Montañés. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 307r/v

2701

1543, septiembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Simón López de Belmar, vecino de Jaén, estante en Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Diego Martínez, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día 15 de octubre de 1543.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Lozano. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 628v

2702

1543, septiembre, 03. Colomera

Obligación de pago

Juan Martínez, labrador y vecino del cortijo de Gonzalo de Rojas, encima de Benalúa, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, vecino de Colomera, 30 ducados (11.250 maravedís) que le prestó. Pagará al final del mes de agosto de 1544.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel de la Huerta. Miguel López de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 629r

2703

1543, septiembre, 05. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

El maestro Pedro de Enciso, beneficiado de la iglesia de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.125 maravedís de censo anual, porque recibe 11.250 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa que compró a Francisco Treviño, vecino de Colomera, a linde con la casa de Cristóbal Malaver y con dos calles. Pagará el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 308r/309v

2704

1543, septiembre, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Lope Bollero, estante en Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obliga

a pagar a Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, 2 ducados de resto de 6 ducados que le debía. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Hernando Navarrete. Francisco Navarrete. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 629v

2705

1543, septiembre, 06. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Miguel Dagas, vecino de Colomera, traspasa a Martín de Elvira, la mitad de un pedazo de tierras que tiene arrendadas de Diego Padilla, vecino de Granada, difunto, en Cauro a linde con tierras de Martín de Elvira, de Juan de Mochales, durante 4 años que le quedan de los 6 años que le arrendó, al precio de 15 fanegas de pan terciado anuales, con las mismas condiciones, pagados a la mujer e hijos de Diego de Padilla o a él en su nombre por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1545.

Testigos: Pedro García. Alonso Díaz. Benito Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 309v/310r

2706

1543, septiembre, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Eugenio Hernández, herrero, y Juana Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Gil Martínez, con el camino que va a la Fuensanta y con una calle. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 310v/312v

2707

1543, septiembre, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Melchor Godines, sacristán de la iglesia de Colomera, vende a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 225 maravedís de censo anual, porque recibe 2.250 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Francisco Gutiérrez, con una sierra y con una calle. Pagará el censo anual en dos pagas.

Testigos: Pedro García. Juan de Ocaña. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 313r/315r

2708

1543, septiembre, 06. Colomera

Testamento

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Alberto Sánchez y a Pedro de Heredia, sus hermanos y por herederos a Francisca, Mayor, Gaspar y Francisco, sus hijos y de Elvira Rodríguez, su mujer.

Testigos: Pedro García. Pablo Sánchez. Mateo Sánchez. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 315v/317v

2709

1543, septiembre, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, y Luis López del Seto, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Domingo Jiménez, vecino de Colomera, 32 ducados por la compra de un mulo. Pagará una mitad el día de San Juan de junio de 1544 y la otra mitad el día de Santa María de agosto del mismo año.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Bernardo de Astorga, herrador. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 630r

2710

1543, septiembre, 09. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Hernández de Mora, vecino de Moclín, estante en Colomera, vende a Luis López del Seto, vecino de Colomera, una casa que compró a Mateo Rodríguez, a linde con el solar de Juan

Ruiz de Trigueros y con dos calles, por el precio de 15.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Pedro Chamorro. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 317v/318v

2711

1543, septiembre, 10. Colomera

Licencia para vender

Leonor González, mujer que fue de Bartolomé Ruiz, vecina de Colomera, da licencia a Alonso Herrero, albañil, para vender una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con la acequia del molino de Miguel Ruiz y con un camino, cargada con un censo de 1.500 maravedís anuales, abierto para redimirse por 15.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Martín Sánchez. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 318v/319v

2712

1543, septiembre, 10. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Alonso Herrero y Elvira Ramos, su mujer, venden a Juan Campillo, vecinos de Colomera, una viña en el Cerro de los Majuelos con el cargo de 1.500 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 15.000 maravedís que pagarán a Leonor González a los plazos y con las condiciones establecidas, y por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Luis López del Seto. Juan Rodríguez de (...) Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 319v/321r

2713

1543, septiembre, 10. Colomera

Poder en causa propia

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, da poder a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Pedro Rodríguez un ducado del censo que está obligado a pagarle anualmente.

Testigos: Pedro García. Juan Lozano. Cristóbal Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 321v/322r

2714

1543, septiembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 57 reales por la compra de 2 varas y media de paño de velarte (al precio de 20 reales la vara) y de una vara de paño colorado (al precio de 7 reales la vara). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Domínguez. Alonso Ruiz. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 630v

2715

1543, septiembre, 12. Colomera

Testamento

Ana López, mujer que fue de Bartolomé Ruiz, difunto, otorga testamento instituyendo por albaceas a Pedro Abad y a Cristóbal Ruiz, su hijo, vecinos de Colomera, y como herederos a Cristóbal Ruiz, su hijo, a Martín Ruiz, a Bartolomé, a Inés y a María, sus hijos.

Testigos: Pedro García. Alonso Martín del Castillo. Andrés Durán. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 322r/323r

2716

1543, septiembre, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Alonso Herrezuelo y María Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, y Francisco de Tovar, su yerno, vecino de Colomera, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 200 maravedís de censo anual, porque reciben 2.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de Juan Corchón, de Pedro Gómez, con el camino que va a la Fuente la Higuera y con la sierra. Pagará el censo anual al final del año.

Testigos: Pedro García. Alonso Millán. Hernán López de Yepes. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 323v/325v

2717

1543, septiembre, 16. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Luis López del Seto y Luis Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan del Seto y Mari López, su mujer, vecinos de Colomera, sus fiadores, venden a Juan, Catalina, Quiteria y Bartolomé, menores, hijos de Juan Calero, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, 1.100 maravedís de censo anual, porque reciben 11.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un solar de casa de los vendedores a linde con el solar de Juan Ruiz Trigueros y con dos calles. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro García. Alonso Hernández. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 326r/328v

2718

1543, septiembre, 16. Colomera

Anulación de contrato

Martín Rubio, vecino de Colomera, hace dejación de una casa que Francisco de Luque y su mujer, Catalina Jiménez, vecinos de Colomera, le vendieron a linde con las casas de Pedro Díaz y de Pedro Hernández, por el precio de 4.000 maravedís y con el cargo de 1.000 maravedís de censo anual, obligado a pagarlo al doctor Mejía.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez Talón. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 329r/v

2719

1543, septiembre, 16. Colomera

Donación

Juan Millán, vecino de Colomera, renuncia a los bienes que le pertenecen de la herencia de su padre, Millán García, en los otros hijos.

Testigos: Pedro García. Francisco de Luque. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 329v

2720

1543, septiembre, 16. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán García, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Juan Rodríguez Cijalvo, del vendedor y con el camino que va a la Fuente la Higuera, por el precio de 78 ducados.

Testigos: Pedro Hernández de Navas(?). Andrés García. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 329v/331r

2721

1543, septiembre, 16. Colomera

Obligación de pago a su fiador

Juan García de Soria, labrador y vecino del cortijo del Sotillo, encima de Benalúa, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo, una fanega de cebada y 13 reales, porque los pagó por él a Juan de Alvarez de Sevilla, vecino de Granada, que le debía de la renta de un buey. Pagará 2 fanegas de trigo el día de Pascua de Navidad de 1543, las otras 4 fanegas de trigo y la fanega de cebada, junto a los 13 reales el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 631r

2722

1543, septiembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 105 reales por la compra de 5 varas y una cuarta de paño de velarte. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Diego Martín. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 631v

2723

1543, septiembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 74 ducados de resto del pago de una casa que compró por 78 ducados. Pagará 40 ducados al final del mes de septiembre y los otros 34 ducados el día de Santiago de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández de Navas. Andrés García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 632r

2724

1543, septiembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Millán, el mozo, hijo de Bartolomé Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Santander, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 6 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Navarro. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 632v

2725

1543, septiembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera 20 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 633r

2726

1543, septiembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, y Antón Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 34 ducados por la compra de un mulo.

Pagarán la mitad el día de Pascua florida de 1544 y la otra mitad el día de San Miguel de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Rey. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 633v

2727

1543, octubre, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 20 fanegas de trigo y 10 fanegas de cebada que le prestó. Pagará al final del mes de mayo de 1544.

Testigos: Pedro García. Antón Aguado. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 634r

2728

1543, octubre, 08. Cortijo de las Juntas.

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Hernández, labrador y vecino del cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Pedro López de Villapando, vecino de Granada, 6 ducados por la compra de un novillo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de la Guardia. Francisco Sirviente, el viejo. Aparicio Pardillo. Estantes en el cortijo de Las Juntas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 634v

2729

1543, octubre, 08. Cortijo de las Juntas.

Obligación de pago por compra de animales

María Hernández, viuda, mujer que fue de Jaime Sirviente, difunto, vecina del cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Pedro López de Villapanda, vecino de Granada, 20 ducados por la compra de 20 machos cabríos. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Aparicio Pardillo (?). Francisco Sirviente, el viejo. Bartolomé Hernández. Estantes en el cortijo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 635r

2730

1543, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martínez, molinero en el molino de Luis Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Domingo Jiménez, mesonero, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de un asno pardo con su aparejo. Pagará la mitad el día de Pascua florida de 1544, y la otra mitad el día de Santa María de agosto del mismo año.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro Abad. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 635v

2731

1543, octubre, 11. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco Granado, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Juan de Alconchel, vecino de Colomera, 15 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Alonso Martín de Aranda. Juan Ruiz de Pedro Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 636r

2732

1543, octubre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Gil Martínez y Antón García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a García Martín, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, 44 ducados por la compra de 4 vacas. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Alberto Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 637r

2733

1543, octubre, 12. Colomera²⁸²

Obligación de pago por compra de animales

Juan Terriente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Hernán Sánchez de la Guardia. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 636v

2734

1543, octubre, 14. Colomera²⁸³

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer que fue de Mateo Sánchez, vecina de Colomera, 30.000 maravedís por la compra de 103 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Hernán García. Miguel de Heredia. Antón Martínez. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 637v

2735

1543, octubre, 14. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 20 fanegas de pan terciado de la renta de 1544 de una haza que le tiene arrendada en el Mingarrón. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

²⁸² (Documento al margen izq.):

1544, octubre, 19. Colomera

Pago y finiquito

Juan Gómez, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez, el rico. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁸³ (Documento al margen izq.):

1544, septiembre, 10. Colomera

Pago y finiquito

Elvira Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro de Elvira. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Pedro García. Juan de Lara. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 638r

2736

1543, octubre, 14. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé de Jaén, estante en Colomera, 127 reales por la compra de 15 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Antón de la Milla. Juan de Nicolás. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 638v

2737

1543, octubre, 16. Colomera

Pago y finiquito

Luisa de Lizana, mujer que fue del difunto Pedro Ruiz, vecina de Colomera, y Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se dan por libres de las deudas que hay entre ellos.

Testigos: Pedro García. Miguel López. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 382r/v

2738

1543, octubre, 18. Colomera

Depósito de bienes

Alonso Moreno, vecino de Colomera, recibió de Juan Navarro, vecino de Colomera, en depósito 46 fanegas de trigo.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Antón Gutiérrez. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 382v/383r

2739

1543, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis López del Seto, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Torres. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 639r

2740

1543, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Aparicio López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, 3 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo y del préstamo de un ducado. Pagará al final del mes de enero de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 639v

2741

1543, octubre, 20. Colomera²⁸⁴

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Colomera, 308 reales por la compra de 44 cabezas de borregos. Pagará el día de San Juan de junio 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 640r

2742

1543, octubre, 21. Colomera

Dote y arras

²⁸⁴ (Documento al margen izq.):

1544, diciembre, 16. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Sánchez de León. Pedro de Frías. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de la Torre. Luis de Mendoza, escribano público.

Pablo de la Huerta, hijo de Miguel de la Huerta y de Magdalena Hernández, difunta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer María de Aguilera, hija de Iñigo de [...], difunto, y de Pabla de Mendoza, su mujer, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 22.923 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Pedro Abad. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 383r/386r

2743

1543, octubre, 21. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Francisco Díaz y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa cubierta de retama con un solar, a linde con las casas de Diego Hernández Montañés, de Juan López, de Alonso López y con una calle; sobre dos solares juntos a linde con los solares de Simón Díaz, de Juan de Gálvez y con montes del Rey; y sobre un majuelo en el pago de la Peña de los Hornos, a linde con los majuelos de Pedro Pérez Villel, de Alonso Tello y con el camino que va a Jaén. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Diego Martínez. Juan Gómez. Simón Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 386v/388v

2744

1543, octubre, 21. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel Sánchez, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, toma a renta de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, la haza de los Junares en el cortijo de Benalúa que alinda con tierras del arrendador, durante 6 años, por el precio de 15 fanegas de trigo, 3 fanegas de cebada y un par de gallinas. Pagará en su casa de Benalúa, el trigo el día de Santa María de agosto de cada año y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga de las gallinas en 1544 y del trigo en 1545. Con las condiciones siguientes:

-No rastrojeará más de la tierra declarada.

-Molerá en el molino de la heredad de Benalúa.

-Dejará el último año del arrendamiento la mitad de las tierras sin sembrar.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Alonso Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 389r/v

2745

1543, octubre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco González y Miguel Sánchez, labradores y vecinos del cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, 10 ducados por la compra de 20 fanegas de cebada. Pagará en Granada al final del mes de junio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco González. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 640v

2746

1543, octubre, 21. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Martín Serrano, vecino de Albolote, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández, estante en Colomera, 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el primer día del mes de mayo de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Serrano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 641r

2747

1543, octubre, 22. Colomera

Aparcería agrícola

Juan Gómez, el mozo, acuerda con Juan López de Segovia, vecino de Colomera, darle a medias los barbechos que Bartolomé de la Torre, su hermano, tiene hechos en el Mingarrón en las sierras del licenciado Bracamonte, fiscal de sus Magestades, quedando el acuerdo de la siguiente manera:

-Sembrará los barbechos de trigo y cebada este año.

-Le dará 5 fanegas de trigo para sembrar, la paja que necesite para sembrar, y por ello

barcinará y trillará todo el barbecho.

-La siega la pagarán a medias, y para limpiar el pan pondrá 3 peones.

-De todo lo que se obtenga, sacarán el diezmo y el terrazgo, y se partirá por la mitad.

Testigos: Antón Aguado. Pedro García. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 390r

2748

1543, octubre, 23. Colomera

Poder general para cobrar

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Molina, vecino de Colomera, para que cobre los maravedís que le deban y comparezca ante las justicias si fuese necesario.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 390v

2749

1543, octubre, 24. Colomera

Testamento

Gracia de Santisteban, mujer de Alejo de Avila, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Alejo de Avila, su marido, y a Francisco Zarreño, vecino de Granada, y como heredero a su marido.

Testigos: Pedro García. Francisco Osorio, tendero. Pedro de Elvira. Mateo Hernández de Elvira. Juan Muñoz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 391r/392r

2750

1543, octubre, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Martínez, labrador y vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Pérez de Cañaverl, vecino de Granada, 8 ducados por la compra de 16 fanegas de cebada. Pagará en Granada a final del mes de junio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Moya. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 642v

2751

1543, octubre, 27. Colomera

Poder especial

Marcos López y Ana de Raya, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Alonso Martín del Castillo, su padre y suegro, para que pueda vender una cámara y un corral que Ana de Raya tiene en Alcalá la Real porque se la dio en dote su padre Pedro Díaz, a linde con las casas de Juan de Hinojosa y de Pedro Díaz.

Testigos: Pedro García. Diego Martínez. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 392v/393v

2752

1543, octubre, 28. Colomera

Arrendamiento de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Benito Gómez, el mozo, vecino de Colomera, la mitad de una casa, a linde con la otra mitad de casa, con la casa de Ana de Zafra, de Pedro del Espinar y con una calle, durante 4 meses, por el precio de 4 reales y medio cada mes, pagados al final del mes.

Testigos: Antón Gutiérrez, escribano. Pedro Sánchez de Rosa. Martín Ruiz Mellado. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 394r

2753

1543, octubre, 28. Colomera

Dote y arras

Cristóbal Martínez, hijo de Pedro Hernández Cijalvo y de María Hernández, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer María González, hija de Sebastián López y Marina Sánchez, su mujer, vecinos de Moclín, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 16.286 maravedís y medio. Y otorga en arras 4.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Millán. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 394v/396r

2754

1543, octubre, 28. Colomera²⁸⁵

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, estante en Colomera, 788 reales y medio por la compra de 83 machos cabríos. Pagará el día de Carnestolendas de 1544.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Millán. Pedro Hernández Cijalvo. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 643r

2755

1543, octubre, 28. Colomera²⁸⁶

Obligación de pago por compra de animales

Francisco López, el mozo, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, vecino de Colomera, 211 reales y 3 cuartos por la compra de 20 cabras mayores (175 reales) y de 7 cegajos (36 reales y 3 cuartos). Pagará el día 15 de septiembre de 1544.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Millán. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 643v

2756

1543, octubre, 29. Colomera

Compraventa de solar

²⁸⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1544, marzo, 11. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Polido reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pascual García. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firman: Pascual García. Luis de Mendoza, escribano público.

²⁸⁶ (*Documento al margen izq.:*)

1545, enero, 1. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Polido reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Hernán García, vecino de Colomera, vende a Francisco López Muñoz, vecino de Colomera, un solar de casa, a linde con el solar de Santa Catalina, con la casa de Juan de Alconchel y con el camino que va a la Fuente la Higuera, por el precio de 21 reales.

Testigos: Pedro García. Antón Gutiérrez. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 396v/397r

2757

1543, octubre, 30. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Antón Sánchez, vecino de Moclín, se obliga a la guarda de las vacas de Colomera, durante un año, contado desde el día de Todos los Santos, por el precio de 5 reales y un celemín de trigo por cada cabeza mayor y lo mismo por cada 3 becerros, y le pagarán como los años pasados.

Testigos: Pedro García. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 397r

2758

1543, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Gil Martínez, vecino de Colomera, y Hernán López de María Alvarez y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar a Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, 11 ducados por la compra de un novillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. El maestro Enciso. Francisco Hernández. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 644r

2759

1543, octubre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

María Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gil Martínez, vecino de Colomera, 5 ducados y medio por la compra de un novillo. Pagará 4 ducados el primer domingo y los restantes el día de Pascua de Navidad de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Francisco Hernández. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 644v

2760

1543, octubre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alberto Sánchez, alcalde, Mateo Sánchez, Pedro de Elvira, hijo de Pedro Hernández de Elvira, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 87 reales y medio por la compra de 35 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Bernardo Sánchez. Miguel Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 645r

2761

1543, octubre, 31. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López de Segovia y Bartolomé Millán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 62 reales y medio por la compra de 13 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega) y 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro Hernández. Juan Ruiz de Trigueros. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 645v

2762

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a hacer a Marina García, viuda, mujer que fue de Hernán López de Yepes, difunto, vecina de Colomera, 4 fanegas y media de barbecho y sembrarlas de trigo a su costa, porque recibió una vaca de Marina García.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Juan Gómez, el mozo. Cristóbal Martínez. Vecinos de

Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 397v/398r

2763

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Lozano, Mateo Hernández de Elvira y Miguel de la Chica, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 120 reales por la compra de 16 fanegas de trigo y 16 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Pedro Hernández Cijalvo. Pedro Hernández de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 646r

2764

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Pérez de Aguilera y Pedro Hernández de Ortega, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 70 reales por la compra de 16 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega) y 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Sebastián Ruiz. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 646v

2765

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, y Pedro de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 6 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada al precio de 2 reales y medio la fanega).

Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Pablo Sánchez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 647r

2766

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, y Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 15 reales por la compra de 6 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Bachiller Alvaro de Espinosa. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller de Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 647v

2767

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Ruiz Mellado y Juan Ruiz del Moral, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 6 fanegas de trigo y 12 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Antón de la Muela. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 648r

2768

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Aparicio Millán y Alonso Millán, vecinos de Colomera, y Bartolomé Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 80 reales por la compra de 12 fanegas de trigo y de 8 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Alonso Tello. Melchor López. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 648v

2769

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bernabé Sánchez, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Juan de Ocaña. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 649r

2770

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Martín de Utrilla, sobrino de Bartolomé de Utrilla, criado de Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo de la renta de una haza de barbecho que tiene sembrada para la cosecha de 1544 en las tierras del licenciado Bracamonte en el Mingarrón. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Chica. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 649v

2771

1543, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina y Alonso López Melero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 16 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Ocaña. Gonzalo de Córdoba. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Gonzalo de Córdoba.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 650r

2772

1543, noviembre, 02. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar las vacas y becerros de los vecinos de Colomera y de Gonzalo de Córdoba, vecino de Granada, desde el día de la escritura hasta el día de Todos los Santos de 1544, por el precio cada res mayor de 4 reales y medio, y un celemín de trigo durante toda la temporada.

Testigos: Gonzalo de Córdoba. Miguel de la Huerta. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Gonzalo de Córdoba.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 398r/399r

2773

1543, noviembre, 02. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Miguel de la Huerta, el viejo, y Catalina López, su mujer, vecino de Colomera, venden a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 1.600 maravedís de censo anual, porque reciben 16.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con casas de Pedro Pérez y con dos calles. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Pedro García. Juan Gómez, el mozo. Hernán Sánchez de la Guardia. Martín de Ribas. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 399r/400v

2774

1543, noviembre, 02. Colomera

Reconocimiento de censo

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, y María Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Gonzalo de Córdoba, vecino de Granada, un censo de 2.000 maravedís anuales que está impuesto sobre una casa que compraron a Alonso Tello y María López, su mujer, a linde con las casas de Benito García, de Miguel Dagas, de Alonso Tello y una calle, abierto para redimirse por 20.000 maravedís. Pagarán el censo al final de cada año en Granada.

Testigos: Pedro García. Cristóbal de Tovar. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 401r/v

2775

1543, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 55 reales por la compra de 8 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 651r

2776

1543, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 15 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Gómez, el mozo. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 651v

2777

1543, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 4 fanegas de trigo y de 2 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Juan de Ocaña. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 652r

2778

1543, noviembre, 03. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María Delgada, mujer de Francisco Ruiz de Cuenca, vecina de Colomera, ratifica la venta que su marido hizo a Alonso Sánchez Ladrón, vecino del Castillo de Locubín, de una huerta con todos los árboles en el término del Castillo de Locubín en el río, en la parte que llaman El Hoyo, a linde con la haza de los hijos menores de Gonzalo de Cuenca, con la huerta de Mateo Sánchez, carnicero, y con el río, por el precio de 21.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Eugenio Hernández. Miguel Ruiz, empedrador. Juan Ruiz del Olmo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 402r/403r

2779

1543, noviembre, 03. Colomera

Acuerdo

Juan de Mochales, vecino de Colomera, acuerda con Juan Mingo, su tío, vecino de Alcalá la Real, que no recibirá ninguno de los bienes de los que reclamaba a Juan Mingo de la herencia de su abuelo, Pascual Mingo, y de Juan Asensio, su padre, y de María López, su mujer, porque los gastó en él para alimentarlo.

Testigos: Pedro García. Hernán Martínez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 403v/404r

2780

1543, noviembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de ropa

Bachiller Alvaro de Espinosa, estante en Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pedro de Santander, vecino de Granada, 6 ducados por la compra de una capa negra con una faja de terciopelo negro. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1543.

Testigos: Pedro García. Aparicio Martínez. Pedro de Madrid. Vecinos de Colomera.

Firman: Bachiller Espinosa. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 652v

2781

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, y Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Francisco Gutiérrez. Pedro Hernández. Francisco González. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 653r

2782

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Rodríguez de Valdepeñas, vecino de Colomera, y Pedro de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 653v

2783

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Gutiérrez, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, y Pedro de Elvira, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Pedro Abad. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 654r

2784

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández, vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales y medio por la compra de 5 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 654v

2785

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández, vecino de Colomera, y Francisco Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, mayordomo de los novenos, 30 reales por las compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Mateo Sánchez. Juan Martínez Talón. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 655r

2786

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego de Lizana, albañil, vecino de Colomera, y Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 656r

2787

1543, noviembre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Granados, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará

en el cortijo de Benalúa en el mes de junio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 656v

2788

1543, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Santander, vecino de Granada, 21 reales y medio por la compra de 3 varas de frisa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro Mocate y Miguel Berri, cristianos nuevos, labradores en el cortijo de Francisco López. Pedro García, estante en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 568v

2789

1543, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Sebastián López y Francisco de Vílchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1543.

Testigos: Pedro García. Benito García. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 569v

2790

1543, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, y Juan Navarro, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Benito García. Sebastián Hernández. Sebastián López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 570r

2791

1543, noviembre, 05. Colomera²⁸⁷

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel de Ribas y Martín de Ribas, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 200 reales por la compra de 40 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro de Elvira. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 571r

2792

1543, noviembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Santos García y María López, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Diego Martínez. Simón García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 571v

2793

1543, noviembre, 07. Colomera

Perdón

Juan Navarro, vecino de Colomera, perdona a Juan Cerrillo, natural de Chozas, aldea de la villa de Manzanares, de la acusación que tiene contra él por el robo de una yegua, que en realidad había comprado a otra persona, por tanto no fue el ladrón.

Testigos: Pedro García. Hernán López de María Alvarez. Juan López. Vecinos de Colomera.

²⁸⁷ (Documento al margen izq.:)

1548, agosto, 25. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 404r/v

2794

1543, noviembre, 07. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Benito de Cáceres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Gómez, escribano de sus Magestades, vecino de Granada, 6 ducados que le prestó. Pagará en Colomera el día de Pascua de Navidad de 1543.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Chica. Alonso de Pablos. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 571v

2795

1543, noviembre, 09. Colomera

Testamento

Juana López, hija de Gonzalo Ruiz y de Ana Hernández, mujer de Juan Verdón, vecinos de Lucena, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a su marido y como heredero a Pedro, su hijo.

Testigos: Pedro García. Pedro Díaz Montañés. Juan Domínguez. Damián Verdón. Adán López. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso Hernández. Pedro Díaz. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 404v/406r

2796

1543, noviembre, 09. Colomera

Poder especial

El bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, da poder a Francisco de Espíndola, a Antón de Estrada y a Alonso de Merlo, vecinos de Ciudad Real, para que puedan recibir de Pedro Tonorio Camañas, cura de Yébenes, ciertos libros que le dejó en custodia, recogidos en un memorial, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Pedro de Argueta. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 406r/v

2797

1543, noviembre, 09. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Gómez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Miguel Cogorza, vecino de Colomera, 11.000 maravedís, de los cuales cobró 4.000 maravedís a Juan de Yuso, vecino de la Nava de Coca, y 6.000 maravedís que recibió de la mujer de Miguelañes, difunto, vecina de la Nava de Coca, y 1.000 maravedís de la mujer de Juan Calvo, que le debían de resto de unas casas que les vendió, del servicio que le hizo y del remate de cuentas.

Testigos: Pedro García. Hernán Jiménez. Alonso García. Pedro Sánchez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 406v/407r

2798

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro López, labrador y, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, 6 ducados y medio del resto del pago de un buey que le compró por 12 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 572r

2799

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, vecino de Colomera, 70 reales por la compra de 7 cabras. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro Abad. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 572v

2800

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan del Seto y Luis del Seto, su hijo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 72 reales y medio por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio de 5 reales la fanega) y de 5 fanegas de cebada (al precio de 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Lara. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 573r

2801

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pablo Sánchez y Benito Jiménez, albañil, vecinos de Colomera, se obligan a pagar Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro Abad. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro García. Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 574r

2802

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de ropa

Juan López de Nicolás, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pablo Sánchez, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un sayo y una capa. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1543.

Testigos: Pedro García. Hernán Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 574v

2803

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer de Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, 85 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Pedro de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 575r

2804

1543, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro de Montoro, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, vecino de Benalúa, 180 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará en Benalúa el día de San Juan de junio de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta. Pedro Abad. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 575v

2805

1543, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, y Juan del Seto, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan López. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 576r

2806

1543, noviembre, 13. Colomera

Compraventa de tierras

Francisco de Tovar y Marina Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Domingo Hernández, vecino de Colomera, una suerte y media de majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con el majuelo de Sebastián del Cerro y con la vereda que va a Iznalloz, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Alonso López de Cuenca. Juan García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 407r/408v

2807

1543, noviembre, 15. Colomera

Arrendamiento de casa

Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López de San Vicente, vecinos de Colomera, una casa en la heredad que compraron a Diego de Padilla, quedándose con la bodega, el lagar y el palomar, a linde con una viña suya, con el río y con un camino, durante 4 años, contados a partir del día de Todos los Santos de este año, por el precio de 19 ducados todo el período, pagado por los tercios del año. Con las condiciones siguientes:

-Cercará el corral, y lo que gaste se descontará del precio.

-La casa estará abierta para que se queden los caminantes que lo deseen.

Testigos: Pedro García. Juan de Santamaría. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 409r/v

2808

1543, noviembre, 15. Colomera

Compraventa de tierras

Bartolomé Hernández de Elvira e Isabel Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de Santamaría, vecinos de Colomera, un pedazo de huerta con los morales y otros árboles, a linde con las huertas del comprador, del beneficio de la Iglesia, del Concejo y de Francisco López, por el precio de 12.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Hernán López. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 410r/411r

2809

1543, noviembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, 12.000 maravedís por la compra de una huerta. Pagará el día 15 de febrero de

1544.

Testigos: Pedro García. Hernán López de San Vicente. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 576v

2810

1543, noviembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Crespo y Pedro de Argueta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 7 fanegas de trigo (a 5 reales la fanega) y 2 fanegas de cebada (a 2 reales y medio la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 577r

2811

1543, noviembre, 17. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Bartolomé Nieto. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 577v

2812

1543, noviembre, 17. Colomera²⁸⁸

Obligación de pago por compra de animales

²⁸⁸ (Documento al margen izq.):

1545, marzo, 30. Colomera

Pago y finiquito

Juan Gómez, el mozo, reconoce haber recibido de Bartolomé Nieto la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Bartolomé y Antón, menores, hijos de Bartolomé de la Torre, difunto, vecinos de Colomera, y a Juan Gómez, su tutor y curador, 9 ducados por la compra de un buey. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 578r

2813

1543, noviembre, 17. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Jiménez y Francisco Hernández, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Mateo Rodríguez. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 578v

2814

1543, noviembre, 18. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, arrienda a Martín López, vecino de Colomera, un cortijo en el Navazo, a linde con las tierras de Miguel Dagas, de Antón de la Huerta y de Gonzalo de Molina, durante 4 años, por el precio de 55 fanegas de pan terciado, 40 fanegas de trigo y 15 fanegas de cebada, pagadas por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1545. Con las condiciones siguientes:

-El último año dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar y la mitad de la paja que recoja la dejará encerrada en el pajar.

-El tinado y el pajar del cortijo estarán reparados y techados.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 411v/412r

2815

1543, noviembre, 18. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Elvira López, viuda, mujer que fue de Juan Alonso, vecina de Colomera, reconoce la venta que realizó su marido a Martín Rodríguez, vecino de Colomera, de un majuelo de viña, a linde con la viña de Juan Martínez Talón, con la suerte de majuelo de Juan de Mochales, con el majuelo de Juan de Gonzalo, y con un camino, por el precio de 3.000 maravedís.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 412v/413r

2816

1543, noviembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ortega, criado de Juan Ruiz, vecino de Colomera, 110 reales y medio por la compra de 13 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Luis Hernández. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 579r

2817

1543, noviembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ortega, vecino de Colomera, 110 reales por la compra de 13 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Martín Rodríguez. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 579v

2818

1543, noviembre, 19. Cortijo de Benalúa.

Poder especial para cobrar

Juan de Malvaseda, hermano de Sancho de Malvaseda, habitante en Granada, estante en la venta de Benalúa, da poder a Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, para que pueda

cobrar los maravedís, madera, piedra y cualquier bien que le deban a Sancho de Malvaseda y a él en su nombre le pertenezcan; y para que venda una casa que su hermano tiene en el cortijo de Benalúa, a linde con la casa de Juan Gómez y con la Iglesia; y asimismo pueda otorgar escrituras de venta y de pago y finiquito.

Testigos: Pedro Hernández de Rosa. Bartolomé Martínez. Gaspar de la Fee. Estantes en la venta de Benalúa.

Firma: Pedro Hernández de Rosa, alguacil.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 427r/v

2819

1543, noviembre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Hernán Martínez Clemente, vecino de Granada, 84 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Blas García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 580r

2820

1543, noviembre, 21. Colomera

Poder general para cobrar

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, da poder a Juan Herrero, su hermano, habitante de Colomera, para que pueda cobrar y recibir todo lo que le deban; y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro García. Miguel Cogorza. Miguel de la Chica. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 413v/414r

2821

1543, noviembre, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Juan Terriente y María Ramos, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan de la Puerta, estante en Colomera, una viña en término de Iznalloz, en el pago del Barranco, a linde con las

viñas de Luis García, de Martín de Puerta y con un arroyo y un camino, por el precio de 27.787 maravedís y medio.

Testigos: Pedro García. Francisco López, el mozo. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Terriente. Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 414r/415r

2822

1543, noviembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, el mozo, vecino de Colomera, 18 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día 15 de septiembre de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Molina. Juan Terriente. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 580v

2823

1543, noviembre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor López y Juan López de Segovia, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 77 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro García. Alonso Tello. Antón Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 581r

2824

1543, noviembre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Peñarredonda, labrador y vecino de la Hoya del Salobral, 7.600 maravedís por la compra de una yegua. Pagará al final del mes de agosto de 1544.

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Miguel de la Huerta. Juan Domínguez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 581v

2825

1543, noviembre, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez, el rico, arrienda a Cristóbal Martínez Cijalvo, hijo de Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, un cortijo llamado Zafarretama, a linde con las tierras de los herederos de Mateo Sánchez, de María Serrana, de Gaspar de Villalta y con la sierra de Cauro, durante dos años, por el precio de 55 fanegas de pan terciado, pagadas en su casa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544, y con la condición de que no puede rastrojear las tierras.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 415v/416r

2826

1543, noviembre, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Juan Jiménez y María Alvarez, su mujer, vecinos de Colomera, y Diego Martínez, su fiador, vecino de Colomera, venden a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 450 maravedís de censo anual, porque reciben 4.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una viña que los vendedores tienen a linde con las viñas de Pedro Campillo, de Benito García, de Pedro de Ribas y de Francisco de Vilchez. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Francisco López, el mozo. Mateo Sánchez. Mateo Rodríguez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 416r/418v

2827

1543, noviembre, 25. Colomera

Servicio a soldada

Juan Rey, vecino de Colomera, pone a servir con Mateo Sánchez, vecino de Colomera, a Francisca, su hija de 11 años, durante 8 años contados desde la fecha de la escritura. Le darán de

comer, vestir y cama, y al final del servicio le pagarán 6.500 maravedís más un vestuario nuevo.

Testigos: Francisco López Terriente. Miguel de la Huerta. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 419r/v

2828

1543, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Francisco López, el mozo. Miguel de la Huerta. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 582r

2829

1543, noviembre, 26. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 50 reales que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Sebastián López. Pedro Jiménez. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 582v

2830

1543, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, y Martín López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Sebastián López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 583r

2831

1543, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Sebastián Hernández y Pablo Sánchez, hijo de Diego Martín, vecinos de Colomera, y Juan Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernán Sánchez. Juan de Molina. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 583v

2832

1543, noviembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Gil Martínez, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Miguel de la Huerta. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Bachiller Espinosa. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 584r

2833

1543, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, y Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Sánchez. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 584v

2834

1543, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Pablo Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 585r

2835

1543, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, y Miguel de Heredia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 8 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Sánchez. Pedro de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 585v

2836

1543, noviembre, 28. Colomera²⁸⁹

Obligación de pago por compra de animales

Santos García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luisa de Lizana, viuda, mujer de Pedro Ruiz, difunto, 4 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Ribas. Sebastián Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 586r

²⁸⁹ (Documento al margen izq.):

1546, enero, 25. Colomera

Pago y finiquito

Luisa de Lizana, con licencia de Francisco de Jerez, reconoce haber recibido de Santos García la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro de Talavera. Miguel Ruiz. Francisco Martín de Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

2837

1543, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Antón Martínez. Juan de Molina. Antón de la Muela. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 586v

2838

1543, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez, vecino de Colomera, y Miguel de Heredia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Muela. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 587r

2839

1543, noviembre, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Lara, vecino de Colomera, y Miguel de Heredia, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Huerta. Juan de Liñán. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 587v

2840

1543, noviembre, 29. Colomera

Firman: Pedro de Talavera. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Tello, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María López, viuda, mujer que fue de Antón de Alba, vecino de Colomera, 135.900 maravedís por la compra de 453 cabezas de ganado cabrío (al precio de 300 maravedís la cabeza). Pagará el día de Pascua de Navidad de 1544, y reconoce haber recibido 5.900 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 588r

2841

1543, noviembre, 30. Colomera

Poder especial para cobrar

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Molina, vecino de Colomera, para que pueda cobrar y recibir de Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, 21 ducados, y asimismo otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Sebastián López. Francisco Hernández de Alcalá. Alonso de Pablos. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 428r

2842

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, y Pablo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 588v

2843

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer que

fue de Mateo Sánchez, 42 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Ocaña. Bartolomé Millán. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 589r

2844

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Quílez, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Aparicio Millán. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 589v

2845

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Benito Gómez y Benito Gómez, su hijo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 50 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Juan Rodríguez Cijalvo. Aparicio Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 590r

2846

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Rodríguez Cijalvo, Francisco Gutiérrez y Cristóbal Martínez Cijalvo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 75 reales por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Alonso Tello. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 590v

2847

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Ruiz y Juan de Argueta, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Hernán García. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 591r

2848

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández Muñoz junto a Alonso Tello, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Hernán García. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 591v

2849

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Ruiz Duque junto a su yerno Francisco Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a María de Salvatierra, viuda, mujer que fue de Juan de Salvatierra, 6 ducados y 3 reales por la compra de un asno. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 592r

2850

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, 21 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Hernán García. Antón Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 592v

2851

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer que fue de Mateo Sánchez, 4 ducados y medio de resto del pago de 6 fanegas de trigo que le compró al precio de 8 reales y medio la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel de la Huerta, el mozo. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 593r

2852

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Rodríguez Darcas, vecino de Colomera, 4 ducados que le prestó. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Tello. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 593v

2853

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Abad y Mateo Sánchez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 180 reales por la compra de 36 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Gálvez. Martín de Avilata. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Martín de Avilata.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 594r

2854

1543, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago a un tercero

Alonso García, vecino de Colomera, y Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, 99 reales porque se los debe a Pedro de Molina, vecino de Colomera, de quien es fiador Juan de Ocaña. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Sebastián López. Francisco de Alcalá. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 594v

2855

1543, diciembre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Domingo Jiménez, mesonero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto, 18 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Abad. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 595r

2856

1543, diciembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán García, vecino de Colomera, y Bartolomé Millán, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 80 reales por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 595v

2857

1543, diciembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Alonso Martín del Castillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Hernán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 596r

2858

1543, diciembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 15 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Francisco López. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 596v

2859

1543, diciembre, 03. Colomera

Compraventa de solar

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán López de María Álvarez, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con la casa de Simón Díaz, con una calle y con el solar de Alonso Moreno, por el precio de 5 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Ribas. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 428v/429v

2860

1543, diciembre, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Sebastián López y Francisco de Vilchez, vecinos de Colomera, se obligan con Pedro Díaz Montañés, vecino de Colomera, a desmontar, sacar de cuajo las cepas que haya en el majuelo del pago de las Lagunillas, y lo tendrán terminado al final de enero de 1544. Por ello Pedro Díaz les dará 4 ducados y 2 fanegas de trigo.

Testigos: Miguel de la Huerta, el mozo. Juan Domínguez. Martín del Arrabal. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 430r/v

2861

1543, diciembre, 08. Colomera²⁹⁰

Puja por el arrendamiento del abasto del aceite

Francisco Hernández, vecino de Colomera, puja por el estanco del aceite y pescado de Colomera para el año de 1544 a los siguientes precios: el aceite, 10 meses (abril-enero) al precio de 3 maravedís la panilla, los dos meses restantes de febrero a marzo a 4 maravedís la panilla, y el pescado que venga del mar que los alcaldes y jurados pongan el precio.

Testigos: Martín Pérez, el mozo. Juan de Ocaña. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 430v

2862

1543, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Navas, vecino de Colomera, y Alonso Martín de Aranda, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernando de Mercado. Rodrigo de Carvallo. Estantes en Colomera. Juan de Ocaña, vecino de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 597r

2863

1543, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, y Martín Pérez, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernando de Mercado. Juan de Ocaña. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Mercado. Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 597v

2864

1543, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan García, vecino de Colomera, y Miguel García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 10 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Benito García. Juan Rey. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 598r

2865

1543, diciembre, 09. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo²⁹¹

Bartolomé de Almagro y Catalina Martín, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, toda la delantera del cuerpo de casa con una noria, a linde con su propia casa, con las casas de Esteban Méndez y de Francisco López, el mozo, y con una calle, por el precio de 3.000 maravedís, más el cargo de 1.000 maravedís de censo anual que deben pagar al doctor Gracián Mejía, vecino de Granada, abierto para redimirse por 10.000 maravedís, y más 500 maravedís de censo anual que deben pagar a Miguel de la Huerta, abierto para redimirse por 5.000 maravedís.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera. Martín

²⁹⁰ El escribiente ha puesto noviembre en vez de diciembre.

²⁹¹ (*Documento al margen izq.:*)

1543, diciembre, 16. Colomera

Anulación escritura

Martín Pérez, vecino de Colomera, y Bartolomé de Almagro dan por nulo el negocio de compraventa.

Testigos: Antonio de Estrella. Gonzalo Martínez. Cristóbal Martínez. Vecinos de Colomera.

Sánchez, estante en Colomera.

Firman: Martín Pérez. Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 431r/432v

2866

1543, diciembre, 09. Colomera

Aparcería ganadera

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, acuerda con Juan Crespo, vecino de Colomera, darle a medias 31 cabras mayores y 6 chotos, durante 4 años, contados desde el día de San Miguel de 1543, de modo que por ello Juan Crespo cuidará y dará de comer a su costa a las cabras, y el producto final lo partirán por la mitad, las crías las dividirán el día de San Juan de junio, quedándose las para cuidarlas, y le dará por la guarda un real por cabeza y año, y la leche y el queso se partirá en su tiempo.

Testigos: Juan de Molina. Francisco Hernández de Avila. Juan Casero. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 433r/v

2867

1543, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Miguel López, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, y Alonso López Bermúdez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 36 reales por la compra de 3 varas de paño azul. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Miguel Pérez. Hernán Sánchez de la Tienda. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 598v

2868

1543, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 46 reales y 3 cuartillos por la compra de 2 varas de paño (al precio de 12 reales la vara), de 3 varas y una cuartilla de paño pardillo (al precio de 7 reales la vara). Pagará el día de

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Diego Hernández Montañés. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 599r

2869

1543, diciembre, 10. Colomera

Compraventa de solar

Juan Sánchez, tejedor de lienzo, y Juana de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Terriente, vecino de Colomera, un solar de casa de 49 pies y medio de largo y de ancho desde la calle hasta el Adarve, a linde con el solar de los vendedores, con el corral de Pedro Hernández Cortés, por el precio de 10.000 maravedís.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Antón de la Muela. Francisco López, el mozo. Miguel de la Huerta, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Díaz Montañés. Juan Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 434r/435r

2870

1543, diciembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de la Muela, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de una vaca con su becerra. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 599v

2871

1543, diciembre, 11. Colomera²⁹²

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de

1544.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 600r

2872

1543, diciembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 7.000 maravedís por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 600v

2873

1543, diciembre, 13. Colomera

Poder especial para pleitos

Pedro Pérez, el rico, Juan Martínez Talón, Juan Navarro, Juan de Ocaña, Bartolomé Millán y Gonzalo de Molina, vecinos de Colomera, dan poder a Alonso Moyano, procurador de la Audiencia de Granada, para que actúe en el pleito que tienen contra el señor arzobispo de Granada, a causa de la demanda que éste les puso.

Testigos: Bernardo de Astorga. Juan de Jamilena. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Bernardo de Astorga. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 435v/436r

2874

1543, diciembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y paño

Diego de Soto, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de 3 fanegas de trigo y de 4 varas de frisa (al precio de 3 reales y medio la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Martín López. Juan Martínez, hijo de Antón Martínez. Vecinos de

²⁹² El escribiente se ha equivocado y ha puesto noviembre en vez de diciembre.

Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 601r

2875

1543, diciembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer que fue de Mateo Sánchez, el viejo, vecino de Colomera, 25 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Antón García. Cristóbal Martínez. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 601v

2876

1543, diciembre, 17. Colomera

Donación

Juan Ruiz del Moral, vecino de Colomera, dona a Francisco Ruiz del Moral, su hijo, una haza y olivar en el término de Martos en las Quebradas, a linde con el olivar de Pedro de Quesada, de Gonzalo García y de Cristóbal Martínez Gallardo; y una viña en el mismo pago a linde con las viñas de Juan Ruiz, empedrador, y de Antón Ruiz, espadador.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Hernández de Ortega. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 436r/437v

2877

1543, diciembre, 19. Colomera

Poder especial

María de Molina, mujer de Hernán Martínez, vecina de Colomera, da poder a su marido para que venda e imponga los bienes que tienen en la villa, en los Pañizares; y pueda otorgar cartas de venta e imposición de censo.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Gálvez. Aparicio López. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 437v/439r

2878

1543, diciembre, 21. Colomera

Testamento

Leonor González, viuda, mujer que fue de Bartolomé Ruiz de Martos, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Hernán García, su hermano, y a Juan Martínez Talón, vecinos de Colomera, y como herederos a su hermano Hernán García.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Martín del Castillo. Juan del Arco. Pedro de Argueta. Gerónimo de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 439v/441r

2879

1543, diciembre, 21. Colomera

Puja por la guarda de la villa

Juan del Arco, vecino de Colomera, puja por realizar la guarda de Colomera al precio de 2.000 maravedís para el año de 1544. Le pagará el Concejo y vecinos de Colomera por los tercios del año.

Testigos: Gerónimo de Elvira. Pedro de Argueta. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Gerónimo de Elvira.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 441r/v

2880

1543, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández Muñoz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Martín López. Bartolomé Justicia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 602r

2881

1543, diciembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Diego García. Cristóbal Martínez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 602v

2882

1543, diciembre, 23. Colomera

Perdón

Pedro de Medina, criado de Benito García, vecino de Colomera, perdona a Rodrigo, hijo de Benito García, de las heridas que le hizo en la cara, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Juan López Terriente. Juan de Ocaña. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 441v/442r

2883

1543, diciembre, 23. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Moya, vecino de Colomera, 11 ducados que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Alberto Sánchez. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 603r

2884

1543, diciembre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Segovia, vecino de Colomera, 10 ducados y medio por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Aparicio Martínez. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de

Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 603v

2885

1543, diciembre, 25. Colomera²⁹³

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Juan Ruiz del Moral, albañil, e Isabel García, su mujer, vecinos de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Juan y Blas, menores, hijos de Sebastián Rodríguez, difunto, y a Pedro Abad, su tutor y curador, 750 maravedís de censo anual, porque reciben 7.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tienen en Martos, a linde con el Ejido; sobre una haza que tienen en Colomera, a linde con las hazas de Antón García de Luque y de Juan Ruiz del Moral; y sobre un solar de casa que tienen en Colomera, a linde con dos calles y con la casa de Juan López. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Pedro Campillo. Antón de la Muela. Diego Ruiz del Moral. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Juan Campillo. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 442r/444v

2886

1543, diciembre, 26. Colomera

Dote y arras

Francisco Pérez, hijo de Martín Pérez y de Catalina [...], vecinos de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, Catalina Díaz, hija de Pedro de Molina y de Catalina Díaz, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 56.676 maravedís y medio.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Corchón, el mozo. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 445r/447v

2887

²⁹³ (Documento al margen izq.:)

1572, febrero, 18. Colomera

Redención de censo

Blas Rodríguez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Hernán Gómez, vecino de Colomera, como persona que se hace cargo de este censo, la deuda contenida en esta escritura que le cupo de la partición de los bienes de su padre.

Testigos: Pedro de Molina, aragonés. Miguel de Luzón. Juan Martín, hijo de Aparicio Martínez.

1543, diciembre, 27. Colomera

Compraventa de casa

Bartolomé Rubio y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Rubio, su hermano, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con la casa de Bartolomé Nieto, de Alonso Martín de Aranda, de Pedro Hernández de Ortega y con una calle, por el precio de 11.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Campillo. Alonso García. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Campillo. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 448r/449r

2888

1543, diciembre, 27. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Martín Rubio y Francisca Martín, su mujer, venden a Juan, Bartolomé, Quiteria, Catalina, hijos menores de Juan Calero, difunto, y a Juan Martínez Talón, su tutor y curador, vecino de Colomera, 1.100 maravedís de censo anual, porque reciben 11.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé Nieto, de Alonso Martín de Aranda, de Pedro Hernández de Ortega y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro Campillo. Alonso García. Santos García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 449v/451v

2889

1543, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 188 reales por la compra de 20 fanegas de trigo (al precio de 8 reales la fanega) y de 7 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan Jiménez. Juan Martínez Talón. Diego García de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 604r

Firman: Juan Martínez. Andrés de León, escribano público.

2890

1543, diciembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 192 reales por la compra de 24 fanegas de trigo (al precio de 8 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Diego de la Puerta. Juan Martínez, hijo de Antón Martínez. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 604v

2891

1543, diciembre, 28. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, y Pedro Campillo, su fiador, se obligaron a abastecer la villa de aceite y pescado durante el año 1544, por el precio los diez primeros meses de 3 maravedís la panilla y el mes de marzo y abril a 4 maravedís la panilla, y el pescado se venderá al precio que digan los oficiales del Concejo.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 452r/v

2892

1543, diciembre, 29. Colomera

Compraventa de casa

Pedro Pérez Villel y María de Ribas, su mujer, Mateo Hernández de Elvira, y Pedro de Elvira y Bartolomé Hernández de Elvira, sus hermanos, vecinos de Colomera, y en nombre de Salvador Hernández, Juan de la Puerta y su mujer Catalina Hernández y de los otros hijos y herederos de Pedro Hernández de Elvira, venden a Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer de Pedro Hernández de Elvira, una casa a linde con las casas de Martín de Elvira, de Hernán García y con una calle, por el precio de 65.000 maravedís, a cuenta de la deuda que los herederos de Pedro Hernández de Elvira tienen con ella, a causa de los 116.218 maravedís y medio que trajo en dote a su matrimonio

y que le tienen que devolver.

Testigos: Gabriel Izquierdo. Francisco López. Miguel de la Huerta. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera. Juan de Molina, vecino de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Medina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 452v/454v

2893

1543, diciembre, 29. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Pérez Villel y María de Ribas, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Catalina de Estébanez de Mazuecos, mujer de Pedro de Elvira, difunto, 5.000 maravedís de censo anual, porque reciben 50.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y un horno juntos, a linde con las casas de Mateo Hernández de Elvira, de Juan Martínez, de Pedro Pariente, de Juan Millán y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Francisco López. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 455r/457v

2894

1543, diciembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Blanca, vecino de Colomera, 124 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio de 8 reales la fanega) y de 7 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 458r

2895

1543, diciembre, 30. Colomera²⁹⁴

²⁹⁴ (Documento al margen izq.:)
1544, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 368 reales de resto de 58 fanegas y media de trigo que le compró (al precio de 8 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Mateo Rodríguez. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 458v

2896

1544, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro López de la Torrecampo, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, vecino de Benalúa, 90 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1544.

Testigos: Francisco López Terriente. Pedro Abad. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 459r

2897

1544, enero, 01. Colomera

Servicio a soldada

Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, pone a servir con Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, a su hija María de 6 años, durante un período de 10 años, contados desde el día de Nuestra Señora de septiembre de 1544. Le dará cama, comida y ropa, y al final del período le pagará 14 ducados, además de un vestuario nuevo.

Testigos: Alonso Hernández del Seto. Diego García. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 459v/460r

2898

1544, enero, 01. Colomera

Anulación de contrato

Se dan por libres de esta obligación porque no tuvo efecto la compra.

Testigos: Hernando de Pascual Sánchez. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Pascual. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 70 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Antón García. Martín Sánchez. Aparicio Martínez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 460v

2899

1544, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por fiador

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 30 reales porque sale como fiador de Miguel del Cerro, vecino de Colomera, que se los debía de 6 fanegas de trigo que le compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Francisco Ramal. Antón García. Juan Crespo. Martín Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 461r

2900

1544, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, e Isabel Hernández, su mujer, se obligan a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 150 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Martín Corchón. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 461v/462r

2901

1544, enero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

El bachiller Alvaro de Espinosa, habitante en Colomera, y Juan Sánchez, tejedor de lienzo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 22 reales y medio por la compra de 3 fanegas y media de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio

de 1544.

Testigos: Antón Navarro. Luis Hernández. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 462v

2902

1544, enero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, y Catalina Hernández, su mujer, se obligan a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 150 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: El bachiller Alvaro de Espinosa. Pedro Hernández de Medina. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Espinosa.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 463r/v

2903

1544, enero, 03. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan López de Peñarredonda, labrador y vecino de Montefrío, estante en Colomera, arrienda a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, dos hazas en Colomera, a linde con las haza de los herederos de Pedro de Elvira, con la Fuente la Higuera, entre los dos caminos de Moclín y Granada, durante 7 años, por el precio de 150 reales todo el período. Le da adelantados 3 ducados y medio, y un ducado y medio que tiene que pagarle a Pedro de Molina, otro ducado se lo dará dentro de 20 días y los 25 reales y medio restantes hasta los 75 reales se los dará el día de Santa María de agosto de 1544. Los otros 75 reales los pagará a lo largo de los años restantes lo que corresponda por el día de Santa María de agosto.

Testigos: Juan Daza. Miguel de la Huerta. Bartolomé Jiménez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 464r/v

2904

1544, enero, 04. Colomera

Poder especial

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Diego de Córdoba, escribano de su Magestad, vecino de Granada, para que pueda dar a renta un molino de pan moler que tiene en la ribera del río, en el término de Antequera que antes era de Hernán Alvarez de Sotomayor, que está en la Puerta del Agua de Antequera; y unas casas que tiene en Antequera en el Castillo, y cualquier otro bien que le pertenezca en Antequera; y asimismo pueda otorgar las escrituras necesarias ante el escribano.

Testigos: Alberto Sánchez. Alonso Martín del Castillo. Diego de Lizana. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 465r/v

2905

1544, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de la Muela, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de San Miguel de 1544.

Testigos: Alonso Hernández. Juan de Molina. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 466r

2906

1544, enero, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, acuerda con Francisco Hernández, vecino de Colomera, que le saque las cepas de cuajo y roce todo el monte de una suerte de majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con la suerte de Juan Navarro. Lo hará para final del mes de enero y por ello le dará 3 ducados y medio, pagando 2 ducados dentro de ocho días, y lo restante el día de San Miguel.

Testigos: Juan Campillo. Mateo Rodríguez. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 466v

2907

1544, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 84 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Campillo. Sebastián del Cerro. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 467r

2908

1544, enero, 09. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, traspasa a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, una huerta que tiene a renta de Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, a linde con la huerta de Francisco Yañes y de Pedro Pérez, durante 6 años por el precio de 2 ducados anuales, lo traspasa desde la fecha de la escritura durante los 6 años, por el precio establecido, que pagará a Bartolomé Hernández por los tercios del año.

Testigos: El maestro Pedro Enciso. Miguel Ruiz. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 467v/468r

2909

1544, enero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Treviño e Isabel Rubio, su mujer, se obligan a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 180 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Pedro García. Juan de Alvez. Estantes en Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 468r/v

2910

1544, enero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García y Antón García, su hijo, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Francisco

Ramal, vecino de Colomera, 70 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernando de Mercado, alguacil. Juan de Alcalá. Pedro de Enciso. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 657r

2911

1544, enero, 12. Cortijo de Benalúa.

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Antón García, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, 187 reales y medio por la compra de 20 fanegas de trigo y de 5 fanegas de cebada. Pagará al final del mes de junio de 1544.

Testigos: Diego de Atienza, clérigo presbítero. Simón García. Pedro de Medina. Vecinos del cortijo de Benalúa.

Firma: Diego de Atienza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 658r

2912

1544, enero, 12. Cortijo de Benalúa.

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada, estante en su cortijo y heredad de Benalúa, arrienda a María García, viuda, mujer que fue de Alonso García y a Simón García, su hijo, vecinos del cortijo de Benalúa, un pedazo de tierra que tiene en su cortijo a linde con las tierras de Pedro de Medina, Francisco González, del doctor Mejía y con tierras arrendadas por Antón García, durante 7 años, por el precio de 24 fanegas de pan terciado y 3 gallinas anuales. Pagarán en las casas de su cortijo el pan terciado el día de Santa María de agosto y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1545. Con las siguientes condiciones:

-No pueden rastrojar las tierras que siembre de rastrojo.

-El último año del arrendamiento dejarán la mitad de las tierras sin sembrar.

Testigos: Diego de Atienza, clérigo. Pedro de Medina. Antón García. Vecinos del cortijo.

Firma: Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 658v/659v

2913

1544, enero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Agueda de Moya, viuda, mujer que fue de Diego Martínez de Cañete, vecina del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Diego de Atienza, clérigo presbítero, vecino del cortijo de Benalúa, 150 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1544.

Testigos: Pedro Hernández de Rosa. Hernán García. Andrés de Zamora. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Rosa, escribano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 659v/660r

2914

1544, enero, 12. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, 66 fanegas y 8 celemines de tierra en Luchena según la medida de Granada, de 500 estadales, a linde con el aguadero de la Puerta de Luchena, con las tierras de Juan Gómez, del comprador y con montes del Rey, por el precio de 200 ducados.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Francisco Treviño. Antón Quílez. Juan López de Estrella. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 660v/661v

2915

1544, enero, 12. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Treviño, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Hernán Martín, del comprador y con dos calles, por el precio de 31 ducados.

Testigos: Alonso Hernández. Antón Quílez. Pedro de la Cueva. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso Hernández. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 662r/663r

2916

1544, enero, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, 170 ducados de resto del pago de 66 fanegas y 8 celemines de tierra que le compró por el precio de 200 ducados. Pagará 70 ducados el día de San Miguel de 1544, 50 ducados el día de Pascua de Navidad de 1544 y los otros 50 ducados el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Alonso Hernández. Francisco Treviño. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 663v

2917

1544, enero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Granada, criado de Luis Hernández, estante en Colomera, 25 ducados por la compra de 50 chotos. Pagará el día de San Miguel de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Hernández. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 664r

2918

1544, enero, 13. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco López, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Santamaría, vecino de Colomera, una huerta en El Chorro, a linde con la huerta del arrendatario, durante 6 años, por el precio de 16 reales anuales, pagados en dos pagas cada 6 meses. Si quiere criar seda podrá tomar los dos morales de la huerta.

Testigos: Pedro Hernández de Rosa. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Rosa, escribano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 664v/665r

2919

1544, enero, 14. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Antón Ruiz Duque, vecino de Colomera, y Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera,

su fiador, se obligan a pagar al Concejo y a su mayordomo 11 ducados de la renta del horno del Concejo del año 1544 que se cumple en diciembre. Pagará por los tercios del año desde el día 1 de enero.

Testigos: Pedro Hernández de Rosa, escribano. Miguel de la Huerta, el mozo. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Rosa, escribano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 665r/v

2920

1544, enero, 14. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Torres, vecino de Colomera, vende a Juan de Moclín, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa del comprador, con una calle y con Las Peñas, con cargo de 150 maravedís de censo anual, obligado a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, por el precio de 9.750 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 665v/666v

2921

1544, enero, 14. Colomera

Poder y lasto

Juan de Molina, vecino de Colomera, da poder a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, para que cobre a Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, 21 ducados que le debe porque hizo de fiador, por virtud de una obligación en causa propia que tiene contra Francisco Hernández de Alcalá; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Torres. Miguel García. Bartolomé Cantarero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 667r/v

2922

1544, enero, 14. Colomera

Servicio a soldada

Bartolomé Cantarero, vecino de Ablanque del ducado de Medinaceli, estante en Colomera,

pone a servir y adoctrinar con Miguel García, vecino de Colomera, a María, su hija de 12 años, durante 8 años que se cuentan desde el día de Todos los Santos de 1543. Le dará de comer, vestir y cama, y al final del período le dará 5.000 maravedís para su casamiento y un vestuario nuevo.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Torres. Miguel de la Huerta. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 667v/668r

2923

1544, enero, 18. Colomera

Obligación de pago

Juan del Arco y Juan López de Estrella, vecinos de Colomera, y Antón García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera, y a Antón de la Huerta, su mayordomo, 6 ducados por la guarda de Colomera y su término durante este año de 1544. Pagará por los tercios del año, cuya primera paga será al final del mes de abril.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 668v

2924

1544, enero, 19. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Tello, vecino de Colomera, 8 ducados que le prestó. Pagará el día 15 de febrero de 1544.

Testigos: Pedro Abad. Hernán Jiménez. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 669r

2925

1544, enero, 19. Colomera

Compraventa de casa

Ana López, viuda, mujer que fue de Esteban Ruiz, difunto, vecina de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, como tutor y curador de Miguel, Esteban y Juana, menores, hijos de Esteban Ruiz, venden en pública almoneda una casa a linde con las casas de Luis López y con 3

calles, que se remata en Pedro de Molina, vecino de Colomera, por el precio de 23.000 maravedís, con el fin de pagar las deudas que dejó Esteban Ruiz.

Testigos: Pablo Sánchez. Diego de Lizana. Aparicio López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 669v/671r

2926

1544, enero, 20. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, arrienda a Cristóbal de Tovar, vecino de Colomera, un cortijo de 66 fanegas de tierra que compró a Juan de Molina, en Luchena a linde con Juan Gómez, con el Aguadero y montes del Rey, durante 9 años, por el precio los últimos 7 años de 25 fanegas de pan terciado y los dos primeros años no tiene que pagar renta. Le pagará en su casa el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1547. Con las condiciones siguientes:

-Durante el período hará un tinado para dos yuntas de bueyes y un pajar.

-El último año del arrendamiento dejará 12 fanegas sin sembrar.

Testigos: Francisco López. Bartolomé Nieto. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 671r/672r

2927

1544, enero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Sebastián Ruiz. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 672r/v

2928

1544, enero, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel de Heredia y Elvira Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Mateo Bueno,

vecino de Colomera, una suerte para majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con la suerte de Pedro de la Cueva, de Lucía Alonso, viuda, y con un camino, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Juan Daza. Mateo Hernández de Elvira. Lloreinte del Río. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 672v/674r

2929

1544, enero, 21. Colomera

Poder especial para cobrar

Isabel González, viuda, mujer que fue de Juan de Alcalá, vecina de Colomera, da poder a Juan de Alcalá, su hijo, para que pueda cobrar a Francisco de Córdoba y Luis Hernández, vecino de Villanueva de Tajara, cortijo de Juan de Simancas, 30 ducados que le debe, y pueda otorgar cartas de pago y finquito.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Alonso Durán. Bartolomé de Utrilla. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 674v/675r

2930

1544, enero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández, carpintero, 84 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Mateo Sánchez. Antón Aguado. Pedro García. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 675r/v

2931

1544, enero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 14 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Aparicio Martínez. Alonso Hernández. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 675v/676r

2932

1544, enero, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Martín de León, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, y Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a abastecer de vino a los vecinos y moradores de Colomera, durante este año hasta final del mes de diciembre. Con los precios siguientes:

-En enero, febrero y marzo a 10 maravedís el azumbre.

-Los tres meses siguientes a 12 maravedís el azumbre.

-Los 6 meses últimos a 14 maravedís el azumbre.

Testigos: Juan Martínez Talón. Diego Hernández. Mateo Sánchez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 676r/v

2933

1544, enero, 28. Colomera

Pago y finiquito parcial

Diego de Lizana, albañil, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Pedro de Molina, vecino de Colomera, 11 ducados (4.125 maravedís) los cuales paga en nombre de Juan de Ocaña, como tutor y curador de los menores, hijos de Esteban Ruiz, porque a Pedro de Molina le fue rematada una casa de los menores al precio de 23.000 maravedís, por ello Pedro de Molina cancela las deudas que los menores tenían con él, por tanto da por libre los bienes de los hijos de Esteban Ruiz.

Testigos: Miguel de la Huerta. Alonso Millán. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 677r

2934

1544, enero, 28. Colomera

Poder especial para cobrar

Elvira López, mujer de Alonso Martín de Alarcón, y Juana López, mujer de Pedro de la Cueva,

vecinos de Granada, dan poder a sus maridos para que puedan cobrar a Alonso Rodríguez, mercader, vecino de Granada, 200 reales o la parte que les corresponde como herederos de Juan Martínez Montañés, mercader de madera, vecino de Granada, su tío. Y puedan otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Martín de Aranda. Esteban Méndez. Lorenzo de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 677v/678r

2935

1544, enero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández, carpintero, habitante de Colomera, 168 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Bartolomé García. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 678v

2936

1544, enero, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Antón García y Juan del Arco, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Diego Hernández, vecino de Granada, 36 reales por la compra de 3 tocinos. Pagará el día de Pascua de florida de 1544.

Testigos: Gerónimo de Elvira. Juan López de Estrella. Bartolome García. Vecinos de Colomera.

Firma: Gerónimo de Elvira.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 679r

2937

1544, enero, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Ruiz Duque, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Martín Pérez. Juan del Arco. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 679v

2938

1544, enero, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 17 reales y medio por la compra de 2 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bartolomé García. Hernán Jiménez. Diego Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 680r

2939

1544, febrero, 01. Colomera²⁹⁵

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso Hernández, carpintero, habitante de Colomera, 84 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Bartolomé García. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 680v

2940

1544, febrero, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Cabra, vecino de Granada, 11 ducados por la compra de una mula. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernando de Mercado. Marcos Sánchez. Francisco Granado. Vecinos de Colomera.

²⁹⁵ (Documento al margen izq.:)

1545, junio, 10. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Torres. Estantes en Colomera.

Firma: Alonso Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 681r

2941

1544, febrero, 04. Colomera

Poder especial para cobrar

Diego Hernández Montañés, Gonzalo Hernández Montañés y Pedro Díaz Montañés, vecinos de Colomera, y Pedro Díaz, en nombre de Alonso, Juan, Andrés, menores, hijos de Andrés López, difunto, dan poder a Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Alonso Rodríguez, mercader, vecino de Granada, 200 reales que les deben como herederos que son de Juan Martínez Montañés, difunto. Y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro de Molina. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Pedro Díaz. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 681v/682r

2942

1544, febrero, 05. Colomera

Poder y lasto

Pedro de Molina, vecino de Colomera, da poder a Mateo Rodríguez, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Alonso García, vecino de Colomera, 108 reales que pagó por él, como su fiador, por una obligación que tenían hecha ante Gonzalo de Mercado, escribano público de Granada.

Testigos: Francisco López Terriente. Juan Ruiz. Pedro Díaz. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 682r/683v

2943

1544, febrero, 06. Colomera

Poder especial

El Concejo, alcaldes, jurados y vecinos de Colomera, dan poder a Juan de Molina, jurado, para que comparezca ante los señores de Granada para pedir que retrasen las tercias de la villa, porque a causa de tanta agua no se ha podido sembrar el pan.

Testigos: Hernán Sánchez de la Guardia. Juan de Santamaría. Andrés de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Pérez. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 683r

2944

1544, febrero, 06. Colomera

Arrendamiento de tierras

Hernán García, vecino de Colomera, arrienda a Antón García, su hijo, vecino de Colomera, un majuelo de viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de Juan Campillo, con un pedazo de monte de Cristóbal Martínez y con una viña de Miguel Ruiz, durante 3 años, por el precio de 2 ducados anuales, pagados por el día de San Miguel, siendo la primera paga en 1544, y con la condición de darle todas las labores.

Testigos: Juan Perucho. Antón Quílez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Perucho.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 684r/v

2945

1544, febrero, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, 64 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Miguel de la Huerta, el viejo. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 685r

2946

1544, febrero, 09. Colomera

Poder especial

María de Luque, mujer de Benito Gómez, el mozo, vecina de Colomera, da poder a su marido para que venda 2 fanegas de tierra que tiene en Martos, en el pago de Perdiguerras, a linde con tierras de Pedro López, Antón Jiménez de la Cámara, que he heredado de Alonso de Luque, su padre; y para que pueda vender cualquier otro bien que le pertenezca en Martos.

Testigos: Hernando de Pascual Sánchez. Juan del Seto. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Pascual.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 685v/686v

2947

1544, febrero, 09. Colomera

Dote y arras

Benito Gómez, el mozo, hijo de Benito Gómez y de su mujer Catalina Martín, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su esposa María de Luque, hija de Alonso de Luque y de Antonia López, su mujer, vecinos de Martos, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas, tasados en 16.558 maravedís. Y otorga en arras a su esposa 4.000 maravedís.

Testigos: Hernando de Pascual Sánchez. Juan del Seto. Juan de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Pascual.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 687r/688v

2948

1544, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Palacios, habitante del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Juan de Robles, labrador y vecino del cortijo de Olivár, 4 ducados por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1544.

Testigos: Miguel de la Huerta. Alonso Martín del Castillo. Andrés de Linares. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Palacios.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 689r

2949

1544, febrero, 13. Colomera

Pago y finiquito parcial

Lloreinte Ruiz Moreno, vecino de Jaén, estante en Colomera, en nombre de Benito Ruiz, vecino de Jaén, reconoce haber recibido de Juan Ruiz y Miguel Ruiz, vecinos de Colomera, 40.090 maravedís para pagar parte del ganado que le compraron por 81.090 maravedís.

Testigos: Antón Aguado. Pedro Hernández de Ortega. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 689v/690v

2950

1544, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Miguel de la Chica, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez de Baez, vecino de Granada, 12 reales por la compra de 2 varas y una cuarta de frisa (al precio de 3 reales la vara) y de 3 cuartas de paño pardillo (al precio de 7 reales la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Antón Aguado. Alejo de Avila. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 690v/691r

2951

1544, febrero, 13. Colomera

Obligación de pago por fiador

Juan de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer que fue de Mateo Sánchez, difunto, 6 fanegas de trigo, al precio de 8 reales y medio la fanega, porque sale como fiador de Miguel de la Chica, vecino de Colomera, que se las debe a Elvira Hernández. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Alejo de Avila. Martín de Elvira. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 691r/v

2952

1544, marzo, 16. Cortijo de Olivár.

Depósito de bienes

Juan Robles, labrador y vecino del cortijo de Olivár, reconoce haber recibido de Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olivár, en nombre de los menores, Martín, Juan, Agustín y Quiteria, hijos de Jorge Jiménez, sus hermanos, 10.000 maravedís para venderlos a censo a Alonso Martínez Sedaño, vecino de Jaén, el cual constituyó un censo de 1.000 maravedís anuales, impuesto sobre una viña en el término de La Guardia, pagando el censo en dos pagas, una el día de San Juan y la otra el día de Pascua de Navidad, con las condiciones generales.

Testigos: Andrés González. Juan de Yepes. Andrés Collado. Estantes en el cortijo de Olivár.

Firma: Juan de Robles.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 739r/740r

2953

1544, marzo, 16. Cortijo de Olivjjar.

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Hernán García de Mateo Sánchez y María López, su mujer, vecinos de Campillo de Arenas y estantes en el cortijo de Olivjjar, y Pedro López de Bonilla, vecino del Campillo Arenas, estante en el cortijo de Olivjjar, su fiador, venden a Martín, Juan, Agustín y Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez, difunto, y a Aparicio Jiménez, su hermano, labrador y vecino del cortijo de Olivjjar, tutor y curador de los menores, 2.000 maravedís de censo anual, porque reciben 20.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo del censatario de 70 fanegas de tierra en término de Campillo Arenas en dos pedazos: uno llamado Valdeharazo a linde con las tierras de Pedro de Quesada Cordero, de Rui López de la Guardia y con montes del Rey, y el otro a linda con las tierras de Alonso López de Escalona, de Montiel, y de Hernán Pariente; e impuesto sobre un cortijo del fiador que tiene en término de Granada, encima del cortijo de Olivjjar, la alta, a linde con tierras de Rodrigo de Saravía, de Juan López de Linares y con montes del Rey. Pagarán el censo anual en el cortijo en dos pagas, la mitad el día de San Juan y la otra mitad el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga el día de San Juan de junio de 1544.

Testigos: Cristóbal de Navarrete. Pedro Hernández. Francisco de Castillo. Estantes en el cortijo de Olivjjar.

Firma: Cristóbal Navarrete.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 740v/742v

2954

1544, marzo, 16. Cortijo de Olivjjar.

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández de Consuegra, labrador y vecino del cortijo del Arroyo Juglar, estante en el cortijo de Olivjjar, se obliga a pagar a Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olivjjar, 9 ducados por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagará en el cortijo de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Cristóbal de Navarrete. Francisco Castillo. Cristóbal de Linares. Estantes en el cortijo de Olivjjar.

Firma: Cristóbal Navarrete.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 743r

2955

1544, marzo, 16. Cortijo de Olvíjar.

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Cristóbal de Navarrete, labrador y vecino del cortijo de Olvíjar, la baja, se obliga a pagar a Martín, Juan, Agustín y Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez, difunto, y a Aparicio Jiménez, su tutor y curador, 11.550 maravedís por la compra de 24 fanegas de trigo (al precio de 1 ducado la fanega), de 13 fanegas de cebada (al precio de medio ducado la fanega), y de medio real que le prestó. Pagará en el cortijo el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Francisco Castillo. Cristóbal de Linares. Lloreinte Jiménez. Estantes en el cortijo de Olvíjar.

Firma: Cristóbal Navarrete.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 743r/v

2956

1544, marzo, 16. Cortijo de Olvíjar.

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Lloreinte Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olvíjar, la baja, se obliga a pagar a Martín, Juan, Agustín, Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez, difunto, y a Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olvíjar, su tutor y curador, 17.981 maravedís por la compra de trigo, cebada y del remate de las cuentas existentes entre ellos. Pagará en el cortijo el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Cristóbal de Navarrete. Cristóbal de Linares. Francisco Castillo. Estantes en el cortijo de Olvíjar.

Firma: Cristóbal de Navarrete.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 744r/v

2957

1544, marzo, 19. Cortijo de Olvíjar²⁹⁶

²⁹⁶ (Documento al margen izq.):

1549, octubre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Jiménez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Aparicio Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olivjjar, la baja, se obliga a pagar a Martín, Juan, Agustín y Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez, difunto, y a Aparicio Jiménez, vecino del cortijo de Olivjjar, tutor y curador, 18.074 maravedís por la compra de una yunta de bueyes y de un caballo, y de dinero que le prestaron y del remate de cuentas. Pagará en el cortijo el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Cristóbal de Navarrete. Andrés González. Cristóbal de Linares. Estantes en el cortijo de Olivjjar.

Firma: Cristóbal Navarrete.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 744v

2958

1544, marzo, 19. Cortijo de las Juntas.

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé López Cubillo y Leonor López, su mujer, labradores y vecinos del cortijo de Las Juntas, se obligan a pagar a Juan, Agustín, Martín y Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez, difunto, y a Aparicio Jiménez, su tutor y curador, 15 ducados por la compra de 30 fanegas de trigo. Pagará en el cortijo de Olivjjar el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Diego Martínez. Miguel Sánchez. Estantes en el cortijo de las Juntas.

Firma: Diego Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 745r

2959

1544, marzo, 19. Cortijo de las Juntas.

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Martínez, vecino de Granada, estante en el cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Juan, Agustín, Martín y Quiteria, menores, hijos de Jorge Jiménez, y a Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo de Olivjjar, su tutor y curador, 10 ducados por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará en el cortijo de Olivjjar el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Miguel Sánchez. Bartolomé López Cubillo. Estantes en el cortijo de Las Juntas.

Firma: Diego Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 745v

2960

1544, marzo, 19. Cortijo de la Montillana.

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán Martínez y Miguel Sánchez, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, se obligan a pagar a Juan de Robles, labrador y vecino del cortijo de Olivíjar, 8 ducados por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagará en el cortijo de Olivíjar el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Andrés Pariente. Gonzalo Muñoz. Hernán Sánchez. Estantes en el cortijo de la Montillana.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 745v

2961

1544, marzo, 23. Colomera

Arrendamiento de servicios, vendedores

Pedro de Avilata e Isabel de Argueta, su mujer, acuerdan con Martín de León, vecino de Alcalá la Real, quien tiene rematado el abastecimiento de vino de la villa, vender todo el vino que le den por menudo este año de 1544, y por ello cobrarán 12 ducados todo el año.

Testigos: Martín de Avilata. Mateo Sánchez. Juan de Argueta. Juan del Arco. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Avilata.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 746r/v

2962

1544, marzo, 23. Colomera²⁹⁷

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Salvador Hernández, vecino de Granada, 10.000 maravedís por la compra de 2 bueyes. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Martín de Elvira. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 747r

²⁹⁷ (Documento al margen izq.:)

1544, septiembre, 18. Colomera

Pago y finiquito

Salvador Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Francisco Hernández de Avila. Juan Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

2963

1544, marzo, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, y Martín de León, vecino de Alcalá la Real, su fiador, se obligan a pagar a Miguel Sánchez de Villodil, sastre, vecino de Alcalá la Real, 21 ducados por la compra de 42 fanegas de trigo. Pagará en su casa de Alcalá la Real el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Benito de León. Mateo Sánchez. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Martín de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 747r/v

2964

1544, marzo, 24. Colomera

Testamento

Francisco Díaz, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Lucía Hernández, su mujer, y a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, y como herederos a Bartolomé, Domingo, Francisco, Juan, Catalina y Juana, sus hijos y deja a su mujer como usufructuraria de los bienes y si sus hijos no están de acuerdo, entonces que herede el quinto de sus bienes.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan Lozano. Simón Díaz. Bartolomé Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 748r/749r

2965

1544, marzo, 25. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento de Colomera para este año de 1544 en precio de 15.000 maravedís, pagados por los tercios del año y dará las fianzas suficientes, con las condiciones siguientes:

-No se llevará alcabala de los vecinos de Colomera de heredades y censos, ni de los estancos ni carnicería ni del Concejo y sólo se llevará las alcabalas de heredades y censos de forasteros y de todo lo que se venda.

-Entrarán por vecinos los de los cortijos y no entrará el alcabala de los que estén en el

repartimiento de la villa.

Testigos: Hernando de Mercado, alguacil. Benito García. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 749r/v

2966

1544, marzo, 25. Colomera

Remate público

Juan Navarro, alcalde, y Juan de Molina, jurado, rematan el alcabala de viento en Mateo Sánchez por el precio de 15.000 maravedís, hecho público por Andrés Durán, pregonero de Colomera.

Testigos: Juan Lozano. Benito García. Pedro Jiménez. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarro, alcalde. Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 750r

2967

1544, marzo, 26. Colomera²⁹⁸

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón de Gonzalo y Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Martín de Alarcón. Juan Lozano. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 750r/v

2968

1544, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín de Aranda y Alonso Martín de Alarcón, vecinos de Colomera, se obligan a pagar

²⁹⁸ (Documento al margen izq.:)

1544, septiembre, 14. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Abad. Blas de Torres. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 108 reales por la compra de 24 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Hernán López de María Alvarez. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 750v/751r

2969

1544, marzo, 26. Colomera²⁹⁹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Pérez y Pedro Hernández de Ortega, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 16 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Molina. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 751r/v

2970

1544, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Rodríguez de Valdepeñas, Luis López y Antón Quílez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Juan Domínguez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 751v/752r

2971

1544, marzo, 26. Colomera³⁰⁰

²⁹⁹ (Documento al margen izq.):

1544, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Blas Jiménez. Gregorio García. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

³⁰⁰ (Documento al margen izq.):

1544, octubre, 1. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Sebastián del Cerro y Juan de Gonzalo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Martínez, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Benito García. Juan Lozano. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 752r/v

2972

1544, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cijalvo y Cristóbal Martínez Cijalvo, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernando de Mercado. Mateo Sánchez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 752v/753r

2973

1544, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego de Lizana, albañil, vecino de Colomera, y Pedro Campillo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Jarava. Salvador Martín. Juan Ruiz de la Fuenllana. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 753r/v

2974

1544, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pago y finiquito

Juan Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Hernández. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Juan Crespo, vecino de Colomera, y Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 753v/754r

2975

1544, marzo, 27. Colomera³⁰¹

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Bermúdez y Juan de Ocaña, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 112 reales y medio por la compra de 25 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Cristóbal Bermúdez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 754r

2976

1544, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Diego Martín, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 13 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan Lozano. Juan García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 754v

2977

1544, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

³⁰¹ (Documento al margen izq.:)

1545, febrero, 1. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alejo de Avila. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Antón de la Muela y Martín López, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 27 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Francisco Hernández de Rojas. Mateo Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 754v/755r

2978

1544, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Hernández de Rojas y Mateo Rodríguez, vecinos de Colomera, y Antón de la Muela, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 63 reales por la compra de 14 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Martín López. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 755r/v

2979

1544, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Hernández, carpintero, habitante de Colomera, 37 reales de resto del pago de unas puertas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernando de Pascual Sánchez. Antón de la Muela. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Pascual.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 755v/756r

2980

1544, marzo, 27. Colomera³⁰²

³⁰² (Documento al margen izq.:)
1544, septiembre, 25. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, y Juan de Lara, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 38 reales y medio por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernán de Pascual Sánchez. Bartolomé Nieto. Diego Pariente. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Pascual.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 756r/v

2981

1544, marzo, 28. Colomera³⁰³

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín de Ribas y Miguel de Ribas, su hermano, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Elvira. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 756v/757r

2982

1544, marzo, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina, vecino de Colomera, y Pedro de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Martín de Ribas. Miguel de Ribas. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín de Ribas. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 757r

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Terriente. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁰³ (*Documento al margen izq.:*) 1548, agosto, 25. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

2983

1544, marzo, 29. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Millán, vecino de Colomera, y Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernando de Pascual Sánchez. Antón Quílez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Pascual. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 758v

2984

1544, marzo, 29. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo y monetario

Agueda de Moya, viuda, mujer que fue del difunto Diego Martínez de Cañete, vecina del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo y 22 reales que le prestó. Pagará el dinero al final del mes de mayo y el trigo el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan Muñoz. Sebastián de Moya. Francisco de Madrid. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Muñoz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 759r

2985

1544, marzo, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de 15 fanegas de cebada. Pagará el día de San Pedro de junio de 1544.

Testigos: Juan de Ocaña. Alonso Moreno. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 759v

2986

1544, marzo, 30. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Benito Correo, vecino de Colomera, y Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de

Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 759v/760r

2987

1544, marzo, 30. Colomera³⁰⁴

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Benito García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel de Cogorza. Rodrigo García. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 760r/v

2988

1544, marzo, 30. Colomera³⁰⁵

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Hernández, vecino de Colomera, y Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Damián Verdón. Pedro García. Domingo Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 760v

³⁰⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1545, octubre, 25. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁰⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1544, noviembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Luis Hernández. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

2989

1544, marzo, 30. Colomera

Poder especial

Isabel Gordo, viuda, mujer que fue de Martín Gordo, difunto, vecina de Colomera, da poder a Gil Gordo, su hijo, vecino de Sajadis del ducado de Medinaceli, para que pueda vender una casa y pajar que tienen en Sajadis; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Antón Martínez. Antón Quílez. Diego de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 761r/v

2990

1544, marzo, 31. Heredad de Barolomé Hernández de Elvira.

Poder especial

Catalina López, mujer de Hernán López de San Vicente, vecina de Colomera, estante en la heredad de Bartolomé Hernández de Elvira, da poder a su marido y a Juan López, su hermano, vecino de Alcalá la Real, para que pueda demandar una haza en Alcalá la Real en el pago llamado Tablero, que fue vendida por los herederos de Alonso Hernández de Huete y de su mujer Teresa Martínez de Adalid, su madre, y a ella le pertenece una parte como heredera de su madre, por tanto le da poder para que haga todos los actos necesarios para que le sea adjudicada, y pueda cobrar y recibir todos los bienes que le pertenezcan de la muerte de sus padres.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Juan Ruiz del Olmo. Pedro Sánchez, tamborilero. Estantes en la casa.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 762r/763r

2991

1544, abril, 06. Colomera

Arrendamiento de tierras

Benito de Cáceres, zapatero, vecino de Colomera, da a renta a Pedro de Talavera, vecino de Granada, herrador, una casa a linde con la casa de Pedro de Elvira, de Hernán García y una calle, durante un año que se cuenta desde el día 1 de mayo de 1544, por el precio de 13 ducados durante todo el período, porque pagará por los tercios del año.

Testigos: Miguel de Ribas. Esteban Méndez. Juan de Trujillo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Talavera. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 763v

2992

1544, abril, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso Díaz, habitante de Colomera, y Miguel de Heredia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso Pérez de Baeza, vecino de Granada, 21 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Hernández. Antón Aguado. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 764r

2993

1544, abril, 06. Colomera

Obligación de pago por remate de cuentas

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 67 reales y medio del remate de cuentas entre ellos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 764v

2994

1544, abril, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Bartolomé García y Antón García, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro García. Juan de Jarava. Juan López. Estantes en Colomera.

Firma: Pedro García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 764v/765r

2995

1544, abril, 09. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Gálvez y Catalina Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, y Francisco de Gálvez, su padre y fiador, venden a Hernán Martín Clemente, vecino de Granada, 2.000 maravedís de censo anual, porque reciben 20.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Cristóbal Ruiz, con el solar de Antón Martínez y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Bartolomé Millán. Hernando de Pascual Sánchez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernando de Pascual. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 765r/767v

2996

1544, abril, 13. Cortijo de las Torres.

Testamento

Gerónimo de Aguilera, mujer de Martín Serrano, vecina de Albolote, estante en el cortijo de las Torres, otorga testamento instituyendo por su albacea a Martín Serrano, su marido y como herederos a Juan, Alonso y María, sus hijos.

Testigos: Silvestre de San Pedro. Antón López. Bartolomé de Baeza. Benito Hernández de Jódar. Estantes en el cortijo de las Torres.

Firma: Silvestre de San Pedro.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 768r/769v

2997

1544, abril, 13. Cortijo de las Torres³⁰⁶

Arrendamiento de tierras

Silvestre de San Pedro, vecino de Albolote, estante en el cortijo de las Torres, arrienda a Bartolomé de Baeza, natural de Baeza, estante en el cortijo de la venta de las Torres, la venta sin los dos cuerpos que están tejados, y se queda para él una huerta, durante 5 años contados desde el día 1 de enero de 1544 en adelante, por el precio de 14 ducados, pagados cada seis meses, con la condición de que no podrá traspasar la venta ni las tierras.

Testigos: Martín Serrano. Lloreinte Hernández de Jódar. Antón López. Vecinos del cortijo de las Torres.

Firman: Silvestre de San Pedro. Martín Serrano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 769v/770r

2998

1544, abril, 14. Colomera

Obligación de pago a un tercero

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 132 reales porque los paga por Juan de Molina, vecino de Colomera, a quien se los debe de unas obligaciones. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de Molina. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 770v

2999

1544, abril, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de la Muela, vecino de Colomera, 8 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Pedro Abad. Juan de Ocaña. Alonso Hernández, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 771r

3000

1544, abril, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Martínez de Valenzuela, vecino de Colomera, y Pedro de Elvira, vecinos de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 13 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Hernán Martínez. Luis de Lasarte. Baltasar de Mendoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 771v

3001

³⁰⁶ Los folios de la fracción de los 70 se han repetido.

1544, abril, 15. Colomera

Compraventa de solar

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, vende a Pedro de Molina, vecino de Colomera, un solar a linde con tres calles y la casa de Luis López, por el precio de 8 ducados. Este solar se lo vendió a Esteban Ruiz, vecino de Colomera, difunto, por el precio de 14 ducados que no le llegó a pagar y tampoco habían hecho escritura de compraventa, sin embargo Esteban Ruiz si se había hecho una casa que tras la muerte se remató en Pedro de Molina en 23.000 maravedís.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan López. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 771v/772v

3002

1544, abril, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 28 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Bartolomé García. Luis de Lasarte. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 772v/773r

3003

1544, abril, 17. Colomera

Testamento

Antón López, habitante de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Martín López, su hermano, y a Luis López, vecinos de Colomera, y como heredero a su hermana Elvira López, viuda, mujer que fue de Juan Alonso.

Testigos: Gregorio Vélez. Martín López. Diego Martínez. Bartolomé de Molina. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 773r/774r

3004

1544, abril, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Martín, el viejo, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de San Miguel de 1544.

Testigos: Hernando de Mercado. Cristóbal Ruiz. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 774v

3005

1544, abril, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 774v/775r

3006

1544, abril, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 126 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Antón Aguado. Pedro García. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 775r/v

3007

1544, abril, 24. Cortijo de Olivíjar.

Poder especial para cobrar

Elvira Jiménez, mujer de Francisco Jiménez, vecina del cortijo de Olivíjar, la baja, da poder a su marido y a Cristóbal de Viedma, vecino de Pegalajar, para que pueda cobrar a Juan Rodríguez Higuera, su padre, vecino del Campillo, todo lo que le pertenezca de la herencia de Agueda

Hernández, su madre, y pueda partir los bienes con su padre y demás herederos.

Testigos: Aparicio Jiménez. Antón Quílez. Cristóbal de Linares. Vecinos de Colomera.

Firma: Aparicio Jiménez

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 780r/781r

3008

1544, abril, 25. Cortijo de Benalúa.

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, arrienda a Agueda de Moya, mujer que fue de Diego Martínez de Cañete, difunto, y a María García, viuda, mujer que fue de Alonso García, difunto, vecinas de Benalúa, la haza de los Villares, la haza del Robledal y otros dos pedazos, a linde con sus tierras, durante 7 años, por el precio de 30 fanegas de pan terciado y 2 pares de gallinas, pagadas en su cortijo el pan terciado el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1544, y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1544. Con la condición de que el último año del arrendamiento dejen la mitad de las tierras vacías.

Testigos: Pedro Hernández Lozano. Antón Quílez. Francisco Granado. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Firman: Cristóbal Pérez de Cañaveral. Pedro Hernández Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 781v/782r

3009

1544, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Pérez, habitante de Colomera, y Diego Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Alonso Ruiz, vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 775v/776r

3010

1544, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Bartolomé Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de

los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 776r/v

3011

1544, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Bartolomé Millán. Gonzalo de Molina. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 776v

3012

1544, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan del seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales y medio por la compra de 9 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Millán. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 777r

3013

1544, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Sánchez, yerno de Alonso López Melero, vecino de Colomera, y Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Miguel de Ribas, vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 777r/v

3014

1544, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Miguel Ruiz y Alonso de Lizana, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 117 reales por la compra de 26 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Alonso Pérez. Alonso Sánchez. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 777v/778r

3015

1544, abril, 26. Colomera³⁰⁷

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Blas Jiménez, albañil, vecino de Colomera, y Alonso de Lizana, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 13 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Hernández. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 778r/v

3016

1544, abril, 26. Cortijo de la Montillana³⁰⁸

Obligación de pago por compra de animales

Hernán Sánchez de María Alvarez, vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Gonzalo Muñoz y Bartolomé Malpica, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, 12 ducados y 3 reales por la compra de un novillo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

³⁰⁷ (Documento al margen izq.):

1544, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Gregorio García. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

³⁰⁸ Posiblemente el escribiente se equivocara al escribir el nombre del primer testigo, porque no coincide con el nombre del que firma aunque coincide si el apellido.

Testigos: Miguel de Cabra. Juan de Pablo. Juan de Ortega. Vecinos del cortijo de la Montillana.

Firma: Hernando de Cabra.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 779r

3017

1544, abril, 27. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Antón de la Huerta, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 22 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Martín Hernández. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 779v

3018

1544, abril, 27. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Juan de Mazas, cantero, habitante en Colomera, acuerda con Juan Navarro, Miguel de Ribas, alcaldes, Juan de Ocaña y Juan de Molina, jurados, y Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecinos de Colomera, hacer para la villa un lavadero de cantería enlosado de 40 pies cuadrados y traer el agua al lavadero. El Concejo pondrá los materiales a pie de obra y Juan de Mazas pondrá la mano de obra. Lo terminará el día de San Miguel y lo tasarán dos oficiales nombrados por ambas partes.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Juan Lozano. Alonso Martín del Castillo. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Martínez Talón. (signos).

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 782v/783r

3019

1544, abril, 28. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, pone el abasto

de la carnicería de la villa de Colomera para 1544 hasta el día de Carnestolendas de 1545, y establece una serie de condiciones y precios.

Testigos: Diego Hernández. Alonso Martín del Castillo. Gonzalo de Molina. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 783v/784r

3020

1544, abril, 28. Colomera

Pública almoneda

Se pregonó el precio en que estaba puesto el abastecimiento de carne a la villa.

Testigos: Diego Hernández. Alonso Martín del Castillo. Gonzalo de Molina. Bartolomé de Almagro y otra mucha gente. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 784r

3021

1544, abril, 28. Colomera

Remate público

Juan Navarro y Miguel de Ribas, alcaldes, y Juan de Molina y Juan de Ocaña, jurados, mandan pregonar por voz de Andrés Durán, pregonero público, que la camicería se remata en Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Antón Quílez. Mateo Sánchez. Hernán Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina. (Signos)

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 784r

3022

1544, abril, 28. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, y Antón de la Muela, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a abastecer la villa de carne desde 1544 hasta el día de Carnestolendas de 1545, estableciendo los precios y una serie de condiciones.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Alonso Martín del Castillo. Diego de Lizana. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Sánchez de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 784v/785v

3023

1544, abril, 28. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Andrés de Torres y Alonso García Herrezuelo, su cuñado, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 9 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Gonzalo de Molina. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 785v/786r

3024

1544, abril, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón de Teva, vecino de Colomera, y Silvestre de San Pedro, vecino de Albolote, estante en Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Martín Ruiz Duque, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de un asno. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Bartolomé de Baeza. Rodrigo García. Diego de Rueda. Vecinos de Colomera.

Firma: Silvestre de San Pedro.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 785v/786r

3025

1544, abril, 30. Colomera

Poder especial

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, dan poder a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, para que comparezca ante sus Magestades y Consejo para presentar los agravios que los señores de Granada han cometido contra la villa y otras como Iznalloz, Montejícar, Guadahortuna, Illora, Moclín y Montefrío, por las sobras de las tercias del encabezamiento, una vez pagado el encabezamiento que ascendía a 350 ducados, y pida que se haga depósito del pan y maravedís sobrantes para dárselos a los pobres.

Testigos: Juan de Santamaría. Juan del Arco. Alonso Herrezuelo. Martín Serrano. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de Molina. Antón de la Huerta. Juan Terriente. Martín Serrano. Francisco de Osorio. Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 786v/787v

3026

1544, mayo, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Montoro, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Pedro Jiménez, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Antón Aguado. Diego Martínez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 788r

3027

1544, mayo, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Aguado y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Melchor Godines. Martín de Avilata. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 788v/789r

3028

1544, mayo, 03. Colomera³⁰⁹

Promisión de compraventa

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, acuerda con Alonso de Chillón y Juan Rodríguez, vecinos de Córdoba, estantes en Colomera, venderles todos los

³⁰⁹ (Documento al margen izq.):

1545, Febrero, 25. Colomera

Resolución contrato

Se realizó el acuerdo con satisfacción y lo dan por concluido.

Testigos: Juan Sánchez. Rodrigo Guillén. Pedro de Frías. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez de León. Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

pellejos de cabras, machos cabríos y primales que hubiese en su carnicería desde el día de la escritura hasta el día de Carnestolendas de 1545, al precio los pellejos de cabras y primales de 2 reales y 3 cuartillos, y los machos cabríos viejos a 3 reales y medio, y les dará toda la corambre. Recibe adelantados 48 ducados.

Testigos: Bartolomé García. Juan López. Pedro Hernández de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan Sánchez de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 789r/790v

3029

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Gonzalo Hernández Montañés, vecino de Colomera, 56 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Abad. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 790v

3030

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Gil Martínez, vecino de Colomera, y Hernán García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 14 reales por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Abad. Mateo Bueno, clérigo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 791r

3031

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 75 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el 1 de agosto de 1544.

Testigos: Antón de la Huerta. Bartolomé de Molina. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 791r/v

3032

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 112 reales y medio por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1544.

Testigos: Antón de la Huerta. Hernán García. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 791v/792r

3033

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gil de Tovar, estante en Colomera, 90 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Alonso Martín del Castillo. Esteban Méndez. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 792r

3034

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 13 reales y medio por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Martín de Ribas. Diego de Lizana. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 792v

3035

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López de Segovia y Juan Rodríguez Cijalvo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Esteban Méndez. Melchor López. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 792v/793r

3036

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor López, vecino de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Martín Corchón. Juan Rodríguez Cijalvo. Martín López. Vecinos de Colomera. Luis de Lasarte, estante en Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 793r/v

3037

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Luis de Lasarte. Martín López. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 793v/794r

3038

1544, mayo, 04. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López y Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 22 reales y medio por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Luis de Lasarte. Juan de Gálvez. Juan Corchón. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Lasarte.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 794r

3039

1544, mayo, 10. Cortijo de la Fresnadilla.

Dote y arras

Juan García, hijo de Francisco Hernández y de su mujer María García, vecinos de Albolote, estantes en el cortijo de la Fresnadilla (Granada), reconoce haber recibido en dote de su mujer, Isabel Ruiz, hija de Pedro Hernández de Trujillo y de Isabel Ruiz, una serie de bienes, ajuar y preseas, tasados en 54.947 maravedís y medio. Y otorga en arras 12.000 maravedís.

Testigos: Luis García. Pedro Bueno. Andrés Hernández. Antón Quílez. Estantes en el cortijo de la Fresnadilla.

Firman: Luis García. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 794v/797r

3040

1544, mayo, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Francisco de Luque y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernando de Mora, vecino de Colomera, un solar de casa, a linde con las casas de Juan Campillo, de Hernán Martín y de Pedro Sánchez, tamborilero, y con dos calles, por el precio de 5.934 maravedís.

Testigos: Alonso Pérez de Baeza, vecino de Granada. Alonso Millán. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 797v/799r

3041

1544, mayo, 11. Colomera³¹⁰

Obligación de pago por compra de solares de casa

Hernando de Mora, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Luque, vecino de Colomera, 5.414 maravedís de resto del pago de un solar de casa. Pagará al final del mes de agosto de 1544.

Testigos: Alonso Pérez, vecino de Granada. Alonso Millán. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 799r

3042

1544, mayo, 11. Colomera

Poder especial para pleitos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, da poder a Pablo Hernández, procurador, vecino de Granada, para que siga el pleito que trata contra Silvestre de San Pedro, a causa de una herida que le hizo en la cabeza.

Testigos: Antón Quílez. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 799v

3043

1544, mayo, 11. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, labrador del cortijo de la Fuente el Manzano, estante en Colomera, arrienda a Benito de Cáceres, zapatero, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Benito García, durante un año que se cuenta desde el día 1 de mayo, por el precio de 9 ducados y medio todo el año, pagados por los tercios del año.

Testigos: Mateo Bueno. Diego Martín. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 800r

³¹⁰ (Documento al margen izq.:)

1544, septiembre, 17. [S.l.]

Pago y finiquito

Francisco de Luque reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Torres. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

3044

1544, mayo, 11. Colomera

Compraventa de casa

Francisco Hernández de Rojas y María Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Bartolomé Polido, habitante de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro Hernández, de Luis Hernández y con 2 calles, por el precio de 22.000 maravedís.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín Pérez. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 800v/801v

3045

1544, mayo, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Bartolomé Polido, habitante de Colomera se obliga a pagar a Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, 7.000 maravedís de resto del pago de una casa que le compró. Pagará al final del mes de septiembre de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín Pérez. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 802r

3046

1544, mayo, 12. Colomera

Poder especial para cobrar

Miguel López Dagas, vecino de Colomera, da poder a Juan de Molina, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a quien le corresponda, una perra que le robaron.

Testigos: Pablo Sánchez. Juan Jiménez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 802v

3047

1544, mayo, 12. Colomera³¹¹

³¹¹ (Documento al margen izq.):
1545, enero, 4. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Jiménez y Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Diego Martínez. Juan López. Diego de Lizana, albañil. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 803r

3048

1544, mayo, 12. Colomera

Poder especial para pleitos

Leonor Sánchez, mujer que fue de Juan de la Muela, difunto, vecina de Colomera, da poder a Antón de la Muela, su hijo, vecino de Colomera, para que actúe en el pleito que tiene contra Catalina de Lizana, viuda, mujer que fue de Juan de la Muela, su hijo, difunto, porque le pide una casa que es suya y pueda pedirle los maravedís de la renta de la casa mientras la tuvo en su poder. Y para que pueda pedir la guarda y administración de los bienes de Quiteria, hija de Juan de la Muela, su nieta.

Testigos: Juan Sánchez de León. Mateo Sánchez. Francisco Hernández de Alcalá. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 803v/804r

3049

1544, mayo, 15. Colomera³¹²

Arrendamiento de servicios, vendedores

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, y Antón de Martos, vecino de Alcalá la Real, estantes en Colomera, acuerdan con Pedro de Frías, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, que resida durante el año de 1544 en la villa hasta el día de Carnestolendas de 1545,

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

³¹² (*Documento al margen izq.:*)

1544, noviembre, 4. Colomera

Anulación contrato

Se dan por libre y cancelada la obligación.

Testigos: Eugenio Hernández. Alonso Hernández. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Pedro de Frías. Luis de Mendoza, escribano público.

para que dispense en la carnicería que le fue rematada a Juan Sánchez de León. Le pagarán 6 maravedís por cada res que mate: carnero, macho cabrío, cabra y oveja, más el menudo de cada res; por cada vaca que mate 90 maravedís, más los menudos y medio real por matar y pesar cada puerco.

Testigos: Diego de Lizana. Diego Pariente. Juan Hernández. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez de León. Pedro de Frías.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 804r/805r

3050

1544, mayo, 16. Colomera

Poder especial

María Ramos, mujer de Juan Terriente, vecina de Colomera, da poder a su marido para que pueda vender 3 ducados y unas gallinas de censo anual, y que las imponga sobre un viña que tienen en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Pedro de Molina, de Juana Martínez, viuda, de María López, viuda, y con la vereda que va a la venta del Puerto; y sobre un solar que compraron a Juan Sánchez y su mujer, vecinos de Colomera, a linde con unas casas suyas, de Pedro Hernández Cortés y una calle; y por ello pueda recibir el dinero.

Testigos: Francisco López Terriente. Alonso Ruiz. Martín Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Terriente. Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 805r/806v

3051

1544, mayo, 16. Colomera³¹³

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Juan de la Puerta, el mozo, vecino de Iznalloz, estante en Colomera, y Pedro Pérez Villel, su fiador, venden a Pedro Pérez, el rico, y a Catalina Estébanez de Mazuecos, su mujer, vecinos de Colomera, 3.250 maravedís de censo anual, porque reciben 32.500 maravedís en ovejas que compró a Catalina de Mazuecos, impuestos sobre una suerte de tierras que tienen en la haza del

³¹³ (*Documento al margen izq.:*)

1558, septiembre, 29. Colomera

Redención de censo

Catalina Estébanez de Mazuecos, viuda, mujer que fue de Pedro Pérez, el rico, reconoce haber recibido de Juan de Robles, vecino de Granada, residente en Olvíjar, en nombre de Juan de la Puerta, el mozo, 32.500 maravedís en redención del censo.

Testigos: Juan Mosquera. Gerónimo Hernández. Martín Hernández de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Gerónimo Hernández. Jorge (...), escribano público.

Llano de Benalúa, a linde con una suerte de tierras de Gerónimo Hernández de Elvira, con el río y una acequia; y sobre 60 fanegas de tierra en Benalúa, a linde con tierras de Cañaverál, de Gerónimo Hernández de Elvira, con el arroyo del Almendralejo y con tierras del tesorero Mansilla. Pagará el censo anual por los tercios del año y cumplirá las condiciones generales.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de la Puerta, el viejo. Salvador Hernández. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan de la Puerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 806v/808v

3052

1544, mayo, 16. Colomera³¹⁴

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Mateo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, por él y en nombre de sus herederos, vende a Pedro Pérez, el rico, y a Catalina Estébanez de Mazuecos, su mujer, vecinos de Colomera, 3.250 maravedís de censo anual, porque reciben 32.500 maravedís en ovejas, impuestos sobre 69 celemines de tierra en Luchena, a linde con las tierras de Gerónimo Hernández, de Juan Ruiz, de Hernán de Lizana, de Malaver y con el arroyo que descende de la Montillana. Pagarán el censo anual por los tercios del año y con las condiciones generales.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez Villel. Salvador Hernández. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 809r/810v

3053

1544, mayo, 18. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisco Ruiz, hijo de Francisco [...], difunto, vecino de Colomera, da poder a Antón Martín de las Canas, su cuñado, vecino de Osuna, para que pueda cobrar a todas aquellas personas de Osuna que estén endeudadas con él y pueda arrendar las tierras y casas que tiene allí. Todo lo que

³¹⁴ (Documento al margen izq.:)

1548, junio, 22. Colomera

Redención de censo

Pedro Pérez, el rico, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura de la mujer y herederos de Mateo Hernández de Elvira.

Testigos: Juan de Mazuecos, capellán de la Capilla Real de Granada. Mateo Bueno, clérigo. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

reciba se lo entregará a su hermana Marina de Balcarciles para que los tenga el tiempo que él desee; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito y de arrendamiento.

Testigos: Domingo Jiménez. Luis Hernández. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 811r/v

3054

1544, mayo, 18. Colomera³¹⁵

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, arrienda a Juan Martínez, criado de Juan de Mata, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, 90 fanegas de tierra que tienen en el cortijo a linde con tierras suyas, de Juan de Mata, de Bartolomé Hernández y de Gerónimo Hernández, durante 6 años, por el precio de 50 fanegas de pan terciado y una fanega de garbanzos anuales, pagadas en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1545. Con las condiciones siguientes:

-Deberá meter en labor el monte.

-El último año dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar.

-Dejarán las casas y tinados bien cuidados.

Testigos: Hernán Martín Clemente, vecino de Granada. Francisco López. Luis Hernández Muñoz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez. Hernán Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 811v/812v

3055

1544, mayo, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan de Moya, vecino del cortijo de Luchena, se obliga a pagar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 150 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernán Martín Clemente. Alonso Hernández. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

³¹⁵ (Documento al margen izq.):

1545, septiembre, 28. Colomera

Anulación de contrato

Dan por nula la escritura y se dan por libres.

Testigos: Juan Rodríguez de Valdepeñas. Antón Quílez. Pedro Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro Martín. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Hernán Martín.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 813r

3056

1544, mayo, 22. Colomera

Compraventa de solar

Martín Ruiz Duque y su mujer Ana Jiménez, vecinos de Colomera, venden a Miguel de Ribas, vecino de Colomera, un solar de casa, a linde con las casas de Martín Hernández, con un solar del comprador, con la sierra y con una calle, por el precio de 12 ducados (4.500 maravedís).

Testigos: Juan de Molina. Alonso López Bermúdez. Bartolomé Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 813v/814v

3057

1544, mayo, 22. Colomera

Poder especial para pleitos

Benito García, vecino de Colomera, da poder a Alonso Tello y a Juan de Gálvez, procurador, vecino de Granada, para que actúe en el pleito que tiene contra Andrés Pariente y Bernabé Lloreinte, hijos de Cristóbal Lloreinte, porque le hirieron en la cabeza; y el pleito que tiene contra Pedro Sánchez, criado de Miguel Ruiz, porque iba a matar a su hijo Rodrigo.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Sánchez. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 815r

3058

1544, mayo, 23. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Rodríguez de Marchena, natural de Consuegra, habitante en Colomera, da poder a Antón Galán, vecino de Consuegra, habitante de Colomera, para que pueda cobrar a Diego de Arce, vecino de Consuegra, 2 meses que le sirvió, 4 varas de paño, la ropa que le debe y 9 cabras, más otras tres que tiene a guarda; asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Ruiz. Juan de Torres. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Juan de Torres.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 815v/816r

3059

1544, mayo, 24. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan de Oruma, habitante de Colomera, da poder a Andrés de Linares, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, 44 reales y medio que le debe del servicio que le hizo; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Hernán Jiménez. Francisco Treviño. Antón de Sauca. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 816r/v

3060

1544, mayo, 24. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Zornoza, sastre, e Inés Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Antón Aguado, de Juan Gómez y con una casa que era de Mateo Sánchez. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Sebastián López. Juan Domínguez. Juan Perucho. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 817r/819r

3061

1544, mayo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón de Sauca, vecino de Luzón, 17 ducados por la compra de un mulo. Pagará en Colomera el día 17 de julio de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Antón Aguado. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 819v

3062

1544, junio, 02. Colomera

Compraventa de tierras

María Ortíz, viuda, mujer que fue de Pedro García, difunto, y Simón García, su hijo, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, un pedazo de viña, a linde con la viña del comprador, con un río y el camino que va al Mingarrón, por el precio de 20 reales.

Testigos: Pedro Campillo. Miguel Sánchez. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 820r/v

3063

1544, junio, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de cueros para vino

Martín Ruiz Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Guerrero, vecino de Granada, 20 reales por la compra de 4 cueros para vino y una bota. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan Sánchez de León. Miguel de Ribas. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 821r

3064

1544, junio, 02. Colomera

Poder especial para cobrar

Ana de la Torre, mujer de Juan Martínez de Medina, vecina de Colomera, da poder a su marido y a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Juan Pérez de Cardera, su padre, vecino de Alcalá la Real, los bienes que le pertenescan de la herencia de su madre, Juana Sánchez, y pueda partir con los otros herederos y nombrar los contadores y partidores.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Juan Ruiz de Trigueros. Francisco de Vílchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 821r/822v

3065

1544, junio, 03. Colomera³¹⁶

³¹⁶ (Documento al margen izq.:)
1545, abril, 6. Colomera

Arrendamiento de tierras

Cristóbal Malaver, labrador y vecino del cortijo de Luchena, arrienda a Miguel Sánchez de María Alvarez, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, las tierras que tiene en Luchena con una casa, tinado y pajar, durante 5 años, por el precio de 60 fanegas de pan terciado anuales, pagados por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1546. Con las siguientes condiciones:

-Los barbechos que tiene hechos los puede sembrar para la cosecha de 1545.

-Le dará la simiente para sembrar, 2 yuntas de bueyes aperados, la paja y cebo necesarios para sembrar los barbechos, una carreta y yeguas para trillar y barcinar.

-Pondrá la mitad de los peones para rozar y quemar los barbechos.

-Le pagará un real por cada fanega de sembradura para segar.

-Se sacará del montón el diezmo y las tres cuartas partes de la simiente que puso el arrendador, lo que reste se partirá por la mitad.

-Al final del período dejará hechas tantas fanegas de barbecho como las que recibe.

-Pagará la mitad de la cosecha el día de Santa María de agosto de 1545.

-Le da dos yuntas al precio de 48 ducados, pagando cada año 1.676 maravedís y medio el día de Santa María de agosto desde 1546.

-No entra en el arrendamiento una haza que tiene sembrada su hijo, Alonso Malaver, que queda para él. La sembrará y hará los barbechos, por ello le pagará 1 ducado.

Testigos: Alejo de Avila. Diego Martínez. Francisco de la Torre. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 823r/825r

3066

1544, junio, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Sánchez, yerno de Pedro de Medina, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 22 reales y medio por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Diego Martínez. Francisco de la Torre. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Mollina.

Reconocimiento de arrendamiento

Miguel Sánchez de María Alvarez reconoce como arrendador a Alonso Malaver, heredero de Cristóbal Malaver.

Testigos: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 825v

3067

1544, junio, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer de Pedro Pérez, el rico, vecina de Colomera, da poder a Martín de Mazuecos, clérigo presbítero, su sobrino, vecino de Granada, para que pueda cobrar a Domingo Alvarez, vecino de Mazuecos en el obispado de Palencia, y para que venda los bienes que le pertenecen, y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Lope Bollero. Luis Hernández. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 826r/827r

3068

1544, junio, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón García, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Juan de Lerma, criado de Pedro Gómez, vecino de Colomera, 81 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio de 7 reales menos un cuartillo la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Hernán Jiménez. Pedro Gómez. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 827v

3069

1544, junio, 08. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Francisco de la Torre, vecino de Colomera, un pedazo de viña de su hijo, Diego Martínez, en el Cerro de los Majuelos, a linde con una viña suya, de Martín Hernández y con un camino, durante un año que se cuenta desde el día de la escritura, por el precio de 25 reales, pagados el día de San Andrés de 1544, con la condición de que le haga todas las labores.

Testigos: Juan de Molina. Pedro de la Huerta. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 828r

3070

1544, junio, 08. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Ocaña y Teresa López, su mujer, vecinos de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Gabriel y Pedro, los hijos menores de Bartolomé Sánchez Izquierdo, difunto, y a Antón de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 4.300 maravedís de censo anual, porque les compran 122 cabras al precio de 10 reales y medio la cabeza, impuestos sobre una casa a linde con las casas de Martín Corchón, de Miguel del Cerro y con dos calles. Pagarán el censo anual desde final del mes de octubre de 1543 en adelante, pagados por los tercios del año, con las condiciones generales.

Testigos: Juan de Molina. Juan Domínguez. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 828v/831r

3071

1544, junio, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo, y 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Alonso Tello. Bartolomé García. Alonso Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 831v

3072

1544, junio, 12. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Alonso Moreno, vecino de Colomera, acuerda con Sebastián López, Francisco Vilchez, Pedro de la Huerta y Alonso Sánchez de Cabra, darles 50 fanegas de trigo que tiene sembradas en el cortijo de Zafarretama para que las sieguen. Por ello les dará 150 reales, 6 fanegas de trigo, 12 arrobas de vino, 3 ovejas, 4 quesos, 4 reales para aceite y una arroba de vinagre, con la condición de que traigan 6 peones y si quieren medir la tierra por cada fanega que salga de más le pagará 3 reales.

Testigos: Juan Martínez Talón. Esteban Méndez. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 832r/v

3073

1544, junio, 12. Colomera³¹⁷

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín de Ortega, vecino de Colomera, y Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Aparicio Martínez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 25 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1544.

Testigos: Antón Aguado. Martín de Avilata. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Avilata.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 832v/833r

3074

1544, junio, 12. Colomera

Arrendamiento de cámara

Juan López, hijo de Bartolomé Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, toma a renta de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, una cámara que tiene detrás de su casa, a linde con la casa de Pedro Pérez, el rico, durante 1 año contado a partir del día de la escritura, al precio de 3 ducados durante todo el tiempo, pagados por los tercios del año.

Testigos: Cristóbal González. Juan de Garava. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal González.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 833r/v

3075

1544, junio, 15. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, acuerda con Antón Quílez y Miguel López de Medina,

³¹⁷ (Documento al margen izq.:)

1544, noviembre, 11. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro de Molina. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

vecinos de Colomera, en darles 34 fanegas de trigo para que las sieguen en el cortijo de Diego de Padilla, en Cauro. Les pagará 4 reales por cada fanega que sieguen, más el pan, vino, aceite, vinagre, cebollas y ajos que necesiten más un queso y 4 ovejas.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 833v/834r

3076

1544, junio, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso García, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Gonzalo Hernández, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Andrés de Linares. Alonso Martín, molinero. Pedro de Talavera. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 834v

3077

1544, junio, 19. Colomera

Poder general para pleitos

Martín Rodríguez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, para que lo defienda en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Hernán Jiménez. Gonzalo de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 835r

3078

1544, junio, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 5.000 maravedís por la compra de una yegua. Pagará el día de Todos los Santos de 1544.

Testigos: Cristóbal González. Sebastián del Cerro. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal González.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 835v

3079

1544, junio, 22. Colomera

Testamento

Juan Gómez, el viejo, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albacea a Marina García, su mujer, y como herederos a Juan Gómez, el mozo, a los hijos y herederos de Bartolomé de la Torre, a Pedro Gómez, Marina García, Francisco de la Torre y Catalina Martínez, sus hijos y de Marina García.

Testigos: Pablo Sánchez. Martín López. Juan de Torres. Pedro Martín. Martín Ruiz. Juan de Lleruela. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 836r/838r

3080

1544, junio, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Miguel de la Huerta, el mozo, y Catalina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Hernán López de María Alvarez, de Alonso Tellez, con el río y con un camino, por el precio de 10 ducados.

Testigos: Martín de Ribas. Diego de Lizana. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 838v/839v

3081

1544, junio, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, el mozo, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de una viña. Pagará desde el día de la escritura durante 5 años, 2 ducados anuales. Cada año descontará 2 ducados porque le hará unos hoyos en una suerte de majuelo que tiene el acreedor en la Peña de los Hornos, por el precio de 3 blancas cada hoyo que tendrá tres cuartas de hondo.

Testigos: Martín de Ribas. Diego de Lizana. Benito Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 840r

3082

1544, junio, 24. Colomera

Dote y arras

Bartolomé Rodríguez Darcas, hijo de Juan Rodríguez Darcas, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María Pérez, hija de Alonso Sánchez y de Lucía Martín, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 13.485 maravedís y medio. Y otorga en arras 6.000 maravedís.

Testigos: Antón de la Huerta. Sebastián Hernández. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 840v/842v

3083

1544, junio, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 318 reales por la compra de 18 puercos. Pagará el día de San Pedro de 1544.

Testigos: Antón Quílez. Mateo Bueno. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 843r

3084

1544, junio, 25. Colomera

Servicio a soldada

María Díaz, viuda, mujer que fue de Bartolomé Sánchez, vecina de Granada, estante en Colomera, entra a servir a soldada con Pedro de Talavera, herrador, vecino de Colomera, durante un año a partir del día 1 de junio. Le darán de comer y cama, más 5 reales mensuales al final del mes.

Testigos: Juan Lozano. Andrés Durán. Antón de la Muela. Juan Sánchez de León. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 843v/844r

3085

1544, junio, 29. Colomera³¹⁸

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, 9 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Miguel de Ribas. Juan de Ocaña. Pedro Díaz Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 844v

3086

1544, junio, 29. Colomera³¹⁹

Arrendamiento de servicios, campo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, acuerda con Martín del Arrabal, Pedro Sánchez y Juan Granadino, habitantes de Colomera, darles 40 fanegas de trigo, suyas y de Aparicio López, su hermano, para que las sieguen, en el cortijo de Hernán Martínez en el Cerro de la Salinilla y Cauro, por el precio de 4 reales la fanega, más el pan que necesiten, un queso, una arroba de vino y 12 reales para carne. Y deberán llevar 3 peones para la siega.

Testigos: Juan de Molina. Miguel Cogorza. Aparicio López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 845r/v

3087

1544, junio, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Luque, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de una burra. Pagará el día de Santa María de agosto de 1544.

³¹⁸ (Documento al margen izq.):

1544, agosto, 31. Colomera

Pago y finiquito

Antón Gutiérrez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán García. Juan Lozano. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Gutiérrez. Luis de Mendoza, escribano público.

³¹⁹ (Documento al margen izq.):

1544, agosto, 5. Colomera

Resolución de contrato

Se dan por libres de éste acuerdo porque han realizado la siega.

Testigos: Gaspar de Triesta. Juan Muñoz. Estantes en Colomera.

Firman: Gaspar de Triesta. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 846r

3088

1544, julio, 11. Colomera

Transacción y pacto

Juan del Arco, estante en Colomera, en nombre de Luis Alvarez de Sotomayor, vendió a Pedro de Argueta, vecino de Colomera, 400 tejas por el precio de 14 reales cada teja, que las tenía en el Castillo de Colomera, pero Alvaro de Avila y Hernán Alvarez de Sotomayor, como depositarios de los bienes de Luis Alvarez, se querellaron con las personas que compraron la teja, por ello Pedro de Argueta le secuestró una borrica, y ahora se la devuelve con tal de que lo saque en paz de la querella.

Testigos: Pedro de Talavera. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 846v/847r

3089

1544, julio, 13. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Pedro García y Catalina de Torres, su mujer, vecinos de Colomera, y Ana de Zafra, viuda, mujer que fue de Marcos de Morales, vecina de Colomera, su fiadora, vende a Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y solar, a linde con las casas de Aparicio Martínez, de Pedro del Espinar y con una calle, que pagarán al final de cada año.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Francisco Pérez. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 847r/849v

3090

1544, julio, 13. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Bartolomé Pérez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Requena, su criado, habitante de Colomera, 51 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto

de 1545.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Miguel de la Huerta. Bartolomé Rubio. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 850r

3091

1544, julio, 13. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández, criado de Juan Martínez Talón, habitante de Colomera, 24 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 850v

3092

1544, julio, 13. Colomera

Nombramientos

El Concejo, alcaldes, jurados y vecinos de Colomera, nombran como mayordomo de las tercias de Colomera para 1544 a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, y le dan poder para que cobre el pan y maravedís que le pertenezcan a sus Magestades; y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Juan Ruiz de Pedro Díaz. Hernando Ramiro. Vecinos de Colomera..

Firman: Juan Navarro. Pedro Pérez. Esteban Méndez. Juan Martínez Talón. Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 851r/852r

3093

1544, julio, 13. Colomera

Perdón

Pedro de Atienza, estante en Colomera, perdona a Juan de Mazas, estante en Colomera, de la herida que le hizo en la cabeza, y pide a las justicias no lo enjuicien civil ni criminalmente.

Testigos: Mateo Sánchez. Andrés de Linares. Juan Perucho. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Perucho.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 852v

3094

1544, julio, 19. Colomera

Poder especial para pleitos

María Hernández, viuda, mujer que fue de Cristóbal Lloreinte, vecina de Colomera, da poder a Sebastián de Savariego, procurador, vecino de Granada, para que se querelle criminalmente contra Hernán Alvarez de Sotomayor y Hernán Sánchez, vecino de la Montillana, a causa de un sembrado en el que había que partir el pan por medio, pero se lo han llevado todo, y Hernán Alvarez acusó a sus hijos de llevárselo y entró en su casa y le quitó algunos bienes.

Testigos: Mateo Hernández de Elvira. Pedro Vallejo. Lope de Santisteban. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 854r/v

3095

1544, julio, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Hernández, arriero, vecino de Granada, en la colación de Santiago, en la Calderería, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto, 27 ducados por la compra de un mulo y una mula. Pagará en año y medio 9 ducados al final de cada 6 meses.

Testigos: Pedro de Talavera. Juan Ruiz de Trigueros. Diego Miguelez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 855r

3096

1544, julio, 22. Colomera

Obligación de pago al médico

Juan Lozano, pastor, habitante de Colomera, y Francisco López, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Antonio Martínez, cirujano, vecino de Granada, 6 ducados porque le curó unas heridas. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1544.

Testigos: Miguel de Ribas. Pedro de Talavera. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 855v

3097

1544, agosto, 03. Colomera

Compraventa de tierras

Antón García, vecino de Colomera, vende a Juan del Arco, habitante de Colomera, una suerte de tierra para majuelo, a linde con las viñas de Hernán García, de Sebastián Corchón y de Miguel Ruiz, por el precio de 3 ducados.

Testigos: Lope Bollero. Miguel de la Huerta. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 856r/v

3098

1544, agosto, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Aparicio Millán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Millán, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de un buey que pagará dentro de un año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 857r

3099

1544, agosto, 03. Colomera

Compraventa de tierras

Juan del Arco, habitante de Colomera, vende a Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto de Colomera, una suerte de majuelo en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Hernán García, de Miguel Ruiz y de Sebastián Hernández Corchón, por el precio de 2.500 maravedís.

Testigos: Lope Bollero. Andrés de Torres. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 857v/858r

3100

1544, agosto, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan del Arco, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto de Colomera, 2 ducados y medio de resto del pago de un mulo que le compró por el precio de 3.500 maravedís. Pagará el día de Todos los Santos de 1544.

Testigos: Lope Bollero. Andrés de Torres. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 858v

3101

1544, agosto, 06. Colomera

Poder y lasto

Diego Moreno, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, da poder a Francisco González, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, para que cobre a Sebastián García, vecino del cortijo de la Montillana, 6 fanegas de trigo y 3 reales de ciertos daños que le había causado, porque los pagó como su fiador.

Testigos: Juan Sánchez de León. Gonzalo Hernández. Bartolomé García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 859r/v

3102

1544, agosto, 06. Colomera³²⁰

Testamento

Pedro del Espinar, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a María López, su mujer, y a Alonso Moreno, vecino de Colomera, y por sus herederos a Juan del Espinar y Toribio, sus hijos y de María Delgada, su primera mujer, y da a Juan una viña de mejoría.

Testigos: El bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera. Mateo Sánchez. Juan de Lara. Pedro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: El bachiller Sánchez. Lope Bollero. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 861r/863v

³²⁰ (Documento al margen izq.):

1544, agosto, 12. Colomera

Rebocación de testamento

Anula el testamento y lo da por ninguno.

Testigos: Juan de Alvez. Martín de Avilata. Cristóbal García. Estante en Colomera.

Firman: Martín de Avilata. Luis de Mendoza, escribano público.

3103

1544, agosto, 06. Colomera

Compraventa de tierras

Juan Gómez, el viejo, y Marina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco López, vecino de Colomera, una haza que tiene en el Mingarrón, a linde con las tierras de Bartolomé de Molina, del licenciado Bracamonte y con un camino que va a Benalúa y con el arroyo que desciende de Puerto Blanco, por el precio de 33.750 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Sánchez. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 864r/865r

3104

1544, agosto, 06. Colomera³²¹

Obligación de pago por compra de tierras

Francisco López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, el viejo, 13.750 maravedís de resto de la compra de una haza al precio de 33.750 maravedís que realizó este mismo día. Pagará el día de Pascua de Navidad de este año.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Sánchez. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 865v

3105

1544, agosto, 10. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan de Santamaría, vecino de Colomera, se obliga a guardar a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, 8 puercos durante 4 años, contados desde el día de Santiago de julio, y si saca alguno meta otro. Le pagará 10 cochinos y 8 reales que le dará al final de los 4 años.

Testigos: Alonso Pérez. Antón Aguado. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 866r/v

³²¹ (Documento al margen izq.:)

1555, abril, 7. Colomera

Juan Gómez y su mujer Marina García reconocen haber recibido la deuda contenida en esta obligación de Francisco López.

Testigos: Gonzalo Hernández Montañés. Miguel Pérez. Vecinos de Colomera.

3106

1544, agosto, 10. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Antón Pérez, Juan de Alcaudete y Pedro Jiménez, estantes en Colomera, se obligan a guardar el pago de las viñas desde la era de Juan Corchón hasta la venta del Puerto, desde la fecha de la escritura hasta el día de San Miguel de 1544. Por ello le pagarán 9 ducados y medio, con la condición de que no pueden ir juntos sino repartidos entre las heredades.

Testigos: Juan de Lara. Antón García. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 866v

3107

1544, agosto, 10. Colomera

Arrendamiento de tierras

Hernán García, vecino de Colomera, arrienda a Juan López, hijo de Bartolomé Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, 70 fanegas de tierras del cortijo de la Saucedilla, a linde con tierras de don Bernardino y tierras suyas, durante 8 años, por el precio de 50 fanegas de pan terciado, pagadas por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1546. Con la condición de que el último año dejará la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Alonso Pérez, vecino de Granada. Juan de Alarcón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 867r/868v

3108

1544, agosto, 10. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre solar

Hernán Quílez, sastre, y Marina Sánchez, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan Rodríguez Darcas, vecino de Granada, su fiador, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 300 maravedís de censo anual que pagarán al final de cada año, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre un solar a linde con el solar de Francisco de Velasco y con 2 calles.

Testigos: Melchor Godines. Mateo Bueno, clérigo. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 868r/869r

3109

1544, agosto, 12. Colomera

Poder especial para cobrar

María Rodríguez, mujer de Andrés Zambrano, vecina del cortijo de Benalúa, da poder a su marido para que pueda demandar y cobrar a Pedro López de Pancorvo, vecino de Jaén, los bienes que le pertenecen de la herencia de Hernán Martínez de Cañete y de Teresa Martínez, su mujer, sus padres; para que haga partición de la herencia con los otros herederos, y asimismo venda los bienes.

Testigos: Alonso Moreno. Juan del Espinar. Antón de Martos. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés Zambrano. Juan del Espinar.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 869v/871r

3110

1544, agosto, 14. Colomera

Pago y finiquito

Alonso García, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, reconoce haber recibido de Hernán Sánchez, su cuñado, el barbecho que tiene hecho en la Montillana y el rastrojo de la rotura para que lo siembre y pague la renta al dueño del cortijo, asimismo le dio todo el pan que tiene enparvado y barcinado en la haza, en pago de 10.000 maravedís que le prestó hace 3 años.

Testigos: Gaspar de Triesta. Juan de Alconchel. Gabriel Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Triesta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 860r/v

3111

1544, agosto, 16. Colomera

Arrendamiento de horno

Juan de Lara, vecino de Colomera, acuerda con Sebastián Martínez, vecino de Colomera, darle un horno durante un año, contado desde la fecha de la escritura en adelante, y de todo lo que obtenga lo partirá por la mitad cada día, con la condición de que cada semana cada uno alternativamente sacará la ceniza. Además le pagará 3 ducados por la compra de un asno al final del año.

Testigos: Pedro de Talavera. Pedro de Avilata. Francisco López. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 871r/v

3112

1544, agosto, 17. Colomera

Obligación de pago por fiador

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 135 reales porque sale como fiador de Juan de Molina, vecino de Colomera, que se los debe por la compra de trigo. Se obliga a pagar la deuda ajena el día de San Miguel de 1544.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Francisco Hernández. Juan de Molina. Juan de Mazas. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 871v/872r

3113

1544, agosto, 20. Colomera

Testamento

Pedro de Alconchel, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Pedro de Molina y Francisco López, vecinos de Colomera, y por herederas a María López, mujer de Juan de Santamaría.

Testigos: Juan Daza. Francisco Ramal. Juan de Jamilena. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 872r/873v

3114

1544, agosto, 22. Colomera

Compraventa de barbechos

Juan del Arco, habitante de Colomera, vende a Francisco de Mesa, habitante de Colomera, 2 fanegas de barbecho para sembrar que tiene hechas en el cortijo de Pedro Pérez, el rico, por el precio de 28 reales, y lo sembrará cuando Francisco de Mesa lo requiera, y éste le dará la simiente y pagará el terrazgo a Pedro Hernández Cijalvo que son 3 fanegas de trigo. También se obliga a

pagarle 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Lope Bollero. Alonso Tello. Pedro de Talavera. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 874r/v

3115

1544, agosto, 23. Colomera

Testamento

Antón de la Huerta, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Martín de Ribas y Francisco López, vecinos de Colomera, y como herederos a Antón, Juan, Isabel, Miguel y Ana, sus hijos y de Juana Hernández, su mujer.

Testigos: Miguel de Ribas. Francisco Ramal. Martín López. Martín Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de la Huerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 874v/875v

3116

1544, agosto, 24. Colomera

Testamento

Catalina Díaz, mujer de Pedro de Molina, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Pedro de Molina, su marido, y a Francisco López, vecino de Colomera, y como herederos a María de Molina, Antonia de Molina, Quiteria, Pedro y Juan, sus hijos y de su marido.

Testigos: Alonso Pérez. Alonso García. Alonso Durán. Juan de Jamilena. Pedro de Castilla. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 876r/878v

3117

1544, agosto, 24. Colomera

Acuerdo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, acuerda con Gonzalo de Molina, vecino de Colomera, en nombre de Miguel Sánchez, dar por libre a Miguel Sánchez, vecino de Colomera, de haberle quemado su pajar y la madera de un tinado que tenía en su cortijo, porque Miguel Sánchez se compromete a servirle desde el día de la escritura hasta el día de San Miguel, sin cobrar nada, y

el servicio que le debía tampoco lo cobrará.

Testigos: Juan de Molina. Juan Navarro. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 878v/879r

3118

1544, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Sabastián López, vecino de Moclín, estante en Colomera, como heredero de María González, su hija, difunta, mujer que fue de Cristóbal Martínez Cijalvo, reconoce haber recibido de su yerno todo el ajuar que llevó en casamiento.

Testigos: Esteban Méndez. Miguel de la Huerta. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 879v

3119

1544, agosto, 27. Colomera

Testamento

María Hernández, mujer de Simón Díaz, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Simón Díaz y a Juan Sánchez, vecinos de Colomera, y como herederos a Juana López, mujer de Miguel Dagas, su hija, y a su marido le deja el quinto.

Testigos: Alonso Pérez, vecino de Granada. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Francisco Hernández. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 880r/881v

3120

1544, agosto, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 8.000 maravedís por la compra de un mulo. Pagará en un año contado desde la fecha de la escritura.

Testigos: Lope Bollero. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 882r

3121

1544, agosto, 30. Colomera

Testamento

Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Andrés López, su hijo, vecino de Moclín, y a Miguel Ruiz, vecino de Colomera, y como herederos a Andrés López, Catalina Hernández, mujer de Juan Millán, Elvira Ruiz, mujer de Miguel Ruiz, Miguel López y Pedro Hernández, sus hijos y de Teresa García, su primera mujer.

Testigos: Juan de la Torre. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera. Lope de Santisteban, vecino de Granada.

Firma: Juan de la Torre.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 882v/883v

3122

1544, agosto, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Ruiz Mellado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un mulo. Pagará la mitad el día de Todos los Santos de 1544, y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Juan Daza. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 884r

3123

1544, agosto, 31. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Gómez de Moya y a Andrés de Moya, su hijo, vecinos de Alcalá la Real, un cortijo encima de Luchena, a linde con las tierras de Cristóbal Malaver, de Juan de Moya, de Villarreal y un pedazo de monte suyo, hasta lindar con las tierras de Alonso Martín de Alarcón y él se queda con un pedazo de tierra al que le tendrá que dar entrada y salida por el cortijo; durante 4 años por el precio de 50 fanegas de trigo y 10 fanegas de cebada anuales, pagadas en el cortijo el día 1 de agosto de cada año, siendo la

primera paga en 1545. Con las condiciones siguientes:

-El último año dejarán la mitad de las tierras vacías.

-Meterán en labor el monte durante los tres primeros años.

-Sólo podrán rastrojear la tierra de rotura.

-Deberán techar las casas del cortijo.

-Les da 2 bueyes y por ello le harán 6 fanegas de barbecho cada año, él les dará la simiente y la sembrarán a su costa los arrendatarios.

-No traspasarán la tierra sin su consentimiento.

-Al final del período le pagarán 2 rejas y 2 teleras al precio de 14 reales.

Testigos: Juan Daza. Luis Hernández Muñoz. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 884v/886v

3124

1544, agosto, 31. Colomera

Testamento

Catalina Hernández, mujer de Martín Corchón, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a su marido, y a Alonso Pérez, su yerno, y como herederos a Quiteria Hernández, Juan Corchón, Martín Corchón, Isabel y Miguel, sus hijos.

Testigos: Juan Alonso, cantero. Luis López. Pedro Campillo. Hernán López de María Alvarez. Juan Gómez, maderero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Alonso. Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 887r/888r

3125

1544, agosto, 31. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, en nombre de Alonso López Melero, reconoce haber recibido de Hernán Martínez, vecino de Colomera, 20 reales de principal y 2 reales de costas por la sentencia que contra él se dio a favor de Alonso López.

Testigos: Gaspar de Triesta. Antón Gutiérrez. Estantes en Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 888r/v

3126

1544, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bernardino Gómez, vecino de Almuñecar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, 9 ducados y medio de resto del pago de un mulo que le compró a trueque de un asno. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1544.

Testigos: Juan Daza. Mateo Sánchez. Pedro Pérez de Aguilera. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 888v/889r

3127

1544, septiembre, 01. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, vende a Bartolomé de Molina, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Hernando Ramiro, de Mateo Sánchez, con el río y con la haza de Hernán García, por el precio de 18 ducados.

Testigos: Juan Daza. Miguel de la Huerta. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 889r/890r

3128

1544, septiembre, 01. Colomera

Compraventa de casa

Pedro de la Huerta y Catalina Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Ruiz Mellado, vecino de Colomera, una casa a linde con el solar de Mateo Sánchez y con dos calles, por el precio de 2.000 maravedís más el cargo de 400 maravedís de censo anual, obligado a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, y abierto para redimirse por 4.000 maravedís.

Testigos: Juan Daza. Juan Domínguez. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 890v/892r

3129

1544, septiembre, 01. Colomera

Reconocimiento de censo

Martín Mellado y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, y Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, su fiador, reconocen a Miguel de la Huerta, como señor del censo de 400 maravedís que está impuesto sobre una casa que compraron a Pedro de la Huerta y a Catalina Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, a linde con el solar de Mateo Sánchez y con dos calles, abierto para redimirse por 4.000 maravedís.

Testigos: Juan Daza. Juan Domínguez. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 892v/893v

3130

1544, septiembre, 02. Colomera

Compraventa de casa

Francisco Gutiérrez y María de Morales, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Antón Quílez, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama a linde con las casas de Melchor Godines, de Juan de Molina y una calle, por el precio de 3.300 maravedís más el cargo de 1.300 maravedís de censo anual abierto para redimirse por 13.000 maravedís, que deben de pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera.

Testigos: Juan Baptista. Alonso Martín de Aranda. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Baptista.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 894r/895v

3131

1544, septiembre, 02. Colomera

Testamento

Mateo Henández de Elvira, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Pedro Pérez, el rico, y Pedro de Elvira, su hermano, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan, su hijo y de Catalina de Vera, su primera mujer; y a Juan, su hijo y de Catalina Estébanez.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Sebastián del Cerro. Juan de Molina. Mateo Bueno, clérigo. Alonso Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 896r/897r

3132

1544, septiembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Lozano, Francisco de Gálvez y Aparico Millán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 378 ducados por la compra de 376 cabras y 2 perros. Pagará en Granada la mitad el día de Todos los Santos de 1545 y la otra mitad el mismo día de 1546.

Testigos: Alonso Tello. Luis Hernández Muñoz. Juan de León. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 897r/898r

3133

1544, septiembre, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis Hernández Muñoz, vecino de Colomera, y Alonso Tello, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 51 ducados por la compra de 50 cabras y un perro. Pagará en Granada la mitad el día de Todos los Santos de 1545 y la otra mitad el mismo día de 1546.

Testigos: Juan Lozano. Aparicio Millán. Francisco de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 898r/v

3134

1544, septiembre, 09. Colomera

Sustitución de poder

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, reboca el poder que tiene dado a Diego Sánchez Pasillas, vecino de Osuna, y da poder a Pedro López Blanco, vecino de Colomera, su rabadán, para que pueda tomar a renta una dehesa para que herbaje su ganado ovino y bovino.

Testigos: Martín de Ribas. Luis de Mendoza. Jorge Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 899r/v

3135

1544, septiembre, 10. Colomera

Poder general para cobrar

María de Salvatierra, mujer que fue de Juan de Salvatierra, difunto, vecina de Colomera, da poder a Juan del Arco, vecino de Colomera, para que pueda cobrar lo que le deban, y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Lozano. Juan de Almagro. Francisco Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 900r

3136

1544, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer que fue de Mateo Sánchez, el viejo, 12.575 maravedís por la compra de trigo y del remate de cuentas entre ellos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Pedro de Elvira. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 900v

3137

1544, septiembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo y Cristóbal Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco López, el mozo, vecino de Colomera, 8 ducados y medio de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta, el mozo. Sebastián López. Pedro de Frías. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 901r

3138

1544, septiembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, y en nombre de Teresa Rodríguez, su mujer, por el poder que tiene de ella, se obligan a pagar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 200 ducados por la compra de 200 cabras. Pagará en Granada la mitad el día de Todos los Santos

de 1545, y la otra mitad el mismo día de 1546.

Testigos: Hernán García. Pedro de Talavera, herrador. Francisco Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 901v/903r

3139

1544, septiembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán García y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 201 ducados por la compra de 200 cabras y un perro (1 ducado). Pagará en Granada, la mitad el día de Todos los Santos de 1545 y la otra mitad el mismo día de 1546.

Testigos: Rodrigo Jorge. Francisco Sánchez. Pedro de Talavera, herrador. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 903r/904r

3140

1544, septiembre, 13. Colomera

Testamento

Bartolomé del Cerro, natural de Hortezueta del ducado de Medinaceli, habitante de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Sebastián del Cerro y Juan de la Torre, sus primos, vecinos de Colomera, y como herederos a Andrés del Cerro y su mujer Quiteria Cordente, sus padres, vecinos de la Hortezueta.

Testigos: Juan Martínez de Medina. Miguel de Heredia. Juan de la Torre. Vecinos de Colomera. García Estébanez, estante en Colomera.

Firma: García Estébanez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 904v/905v

3141

1544, septiembre, 13. Colomera

Poder especial para cobrar

Fray Ambrosio de Salazar, ministro del monasterio de San Francisco de Alcalá la Real y de

Pedro de Aguayo, clérigo beneficiado de la Iglesia Mayor de Alcalá la Real, estantes en Colomera, dan poder a Antón Sánchez, maderero, habitante de Colomera, para que por ellos pueda cobrar 3.000 maravedís para el cumplimiento de ciertas mandas que Juan Martínez, maderero, difunto, instituyó en testamento, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Nieto. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Aguayo. Fray Ambrosio de Salazar, ministro.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 906r/v

3142

1544, septiembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernando Moreno, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, 23 ducados por la compra de 2 vacas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Pablo Sánchez. Benito García. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 906v/907r

3143

1544, septiembre, 15. Colomera

Poder especial

Juana García, viuda, mujer que fue de Sebastián Pérez, y Andrés García, Blas de Torres, Catalina García, y Juana García, mujer de Alonso Ruiz, sus hijos, vecinos de Colomera, dan poder a Juan de Torres, su hijo y hermano, para que pueda vender una haza en el término de la villa de Torres, en la fuente del Puerto, a linde con la senda vieja, con el camino que va a la fuente, y con tierras de Francisco López, vecino de Colomera; y pueda otorgar cartas de venta y de pago y finiquito.

Testigos: Pedro de Talavera. Pedro de la Cueva. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 907r/908v

3144

1544, septiembre, 15. Colomera

Dote y arras

Lorenzo de la Piedra, vecino de Iznalloz, estante en Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María López, hija de Francisco López y Catalina López, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 112.279 maravedís. Y otorga en arras 30.000 maravedís.

Testigos: Juan Domínguez. Antón Aguado. Francisco López, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Lorenzo de la Piedra. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 909r/911v

3145

1544, septiembre, 16. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Pedro Gómez, vecino de Colomera, acuerda con Diego de Lizana, albañil, que le haga un cuerpo de casa que tiene empezado junto a su casa. Le dará todos los materiales y le pagará por cada tapia 2 reales, que cobrará según vaya trabajando.

Firma: Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 912r/v

3146

1544, septiembre, 16. Colomera³²²

Testamento

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Pedro Pérez, el rico, y a Juan Navarro, vecino de Colomera, y por herederos a María López, su hija y de su primera mujer Catalina López; y a Gonzalo Martínez, su hijo y de su segunda mujer Catalina de Viedma.

Testigos: Mateo Rodríguez. Antón Duque. Bartolomé Pérez. Alonso Pablos. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Juan Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 914r/917v

3147

1544, septiembre, 16. Colomera

³²² (Documento al margen izq.:)

1550, febrero, 28. Colomera

Rebocación de testamento

Juan Martínez Talón reboca y anula este testamento.

Testigos: Juan de Ocaña. Andrés de Ortega. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Testamento

Juan de Blanca, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Alonso Tello y Martín de Ribas, vecinos de Colomera, y como sus herederos a la ermita de Santa Catalina de Colomera, para que se edifique y distribuya en servicio de Santa Catalina.

Testigos: El bachiller Miguel Sánchez, beneficiado. Pedro de Talavera. Martín de Elvira. Antón Duque. Juan García. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Bachiller Sánchez. Pedro de Talavera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 918r/919r

3148

1544, septiembre, 17. Colomera

Compraventa de casa

Hernán de Mora y Catalina de Mora, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Domingo Jiménez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Juan Campillo, de Hernán Martínez, de Pedro Sánchez, tamborilero, y con 2 calles, por el precio de 6.934 maravedís.

Testigos: Sebastián López. Pablo Sánchez. Alonso Ramiro. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 912v/913v

3149

1544, septiembre, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de casas

Domingo Jiménez, mesonero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 6.934 maravedís por la compra de una casa que pagará dentro de un año.

Testigos: Sebastián López. Pablo Sánchez. Alonso Ramiro. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 913v

3150

1544, septiembre, 17. Colomera

Compraventa de tierras

Santos García y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Hernán Martínez, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas del comprador, de Juan Pérez, con el río y con un camino, por el precio de 6 ducados.

Testigos: Martín de Avilata. Juan de Lara. Francisco de Tovar. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Avilata.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 919v/920v

3151

1544, septiembre, 17. Colomera³²³

Codicilo

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, otorga un codicilo para modificar el testamento que realizó el 16 de septiembre de 1544.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 921r/v

3152

1544, septiembre, 18. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, una viña bajo el camino de la Peña de los Hornos y entre el camino que va a Granada, a linde con las viñas de Catalina Ruiz, viuda, y de Cristóbal Ruiz, por el precio de 12.500 maravedís.

Testigos: Mateo Sánchez. Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez. Francisco Hernández de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 921v/923r

3153

1544, septiembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Sebastián Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Lara, vecino de Colomera, 12.500 maravedís por la compra de una viña. Pagará 3.000 maravedís a Benito Correero, vecino de

³²³ (Documento al margen izq.:)

1550, febrero, 28. Colomera

Rebocación de codicilo

Juan Martínez Talón reboca y anula el codicilo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera, para la redención de 300 maravedís de censo anual que tiene sobre la viña y más 6 ducados a Juan de Lara el día de San Miguel de 1544 y los maravedís restantes al final del mes de diciembre de 1544.

Testigos: Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 923v

3154

1544, septiembre, 21. Colomera

Arrendamiento de casa

Alonso López Bermúdez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Hernández, habitante de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con la casa de Diego Hernández Montañés, con una calle y con la casa de Alonso López, durante un año a partir del día 22 de septiembre, al precio de 3 reales mensuales. Pagará 4 reales adelantados, 12 reales el día de Todos los Santos de 1544, otros 10 reales el día de San Juan de junio, y los últimos 10 reales al final del arrendamiento.

Testigos: Alonso Pérez. Juan de Ocaña. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 924r

3155

1544, septiembre, 21. Colomera

Poder especial para cobrar

Alonso Pérez, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Pedro de Elvira, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Francisco Gutiérrez, labrador y vecino del cortijo del Campillo de las Encebras, 206.000 maravedís de resto de una obligación que le debe.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Lara. Sebastián López. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 924v

3156

1544, septiembre, 21. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, traspasa a Juan de Laraa, vecino de Colomera, el arrendamiento de unas tierras que él tiene arrendadas a Juan López de Peñarredonda, vecino de

Montefrío, durante 7 años, por el precio de 150 reales. Son dos hazas: una a linde con una haza de los herederos de Pedro de Elvira, con la Fuente la Higuera y entre los caminos de Moclín y Granada, y la otra a linde con la haza de Pedro Abad, con un camino y con la haza que era de Luis Alvarez.

Testigos: Sebastián López. Miguel Cogorza. Pedro Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 925r/v

3157

1544, septiembre, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Francisco Hernández de Avila y Fancisca Díaz, su mujer, vecino de Colomera, venden a Juan de la Torre, vecino de Colomera, un majuelo en el pago de la Lagunilla a linde con los majuelos de Miguel de la Huerta, el mozo, de Aparicio Martínez y de Antón Quílez, por el precio de 9.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Pedro Hernández de Ortega. Martín Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 926r/927v

3158

1544, septiembre, 22. Colomera

Poder general para cobrar

Gómez Hernández y Andrés Gómez, madereros, habitantes de Colomera, dan poder a Antón Sánchez, maderero, estante en Colomera, para que pueda cobrar a aquellas personas que estén endeudadas con ellos, y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 927v/928r

3159

1544, septiembre, 22. Colomera³²⁴

³²⁴ (Documento al margen izq.:)

1545, agosto, 19. Colomera

Pago y finiquito

Juan López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Obligación de pago por compra de animales

Agueda de Moya, viuda, mujer que fue de Diego Martínez de Cañete, y Sebastián de Moya, su hijo, vecinos del cortijo de Benalúa, se obligan a pagar a Juan López, criado de Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, 475 reales de resto del pago de 60 cabras que le compró al precio de 8 reales y medio cada una. Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Juan de León. Antón de la Muela. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 928r/v

3160

1544, septiembre, 26. Colomera

Poder general para cobrar

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, da poder a Miguel Granados, su hermano, vecino del Castillo de Locubín, para que pueda cobrar todo aquello que le deba, y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro de Frías. Pedro de Talavera. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 929r/v

3161

1544, septiembre, 28. Colomera

Poder especial

El Concejo, alcaldes y vecinos de Colomera, dan poder a Martín de Ribas y Francisco López, vecinos de Colomera, para que comparezcan ante los señores de Granada y Rui Pérez, jurado de Granada, y diputados encargados del tema de la mesta del ganado, para ver las ordenanzas que su Magestad ha mandado.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Antón Quílez. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarro. Martín de Ribas. Juan Lozano. Francisco López Terriente. Juan Terriente. Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 929v/930v

3162

Testigos: Bachiller Alvaro de Espinosa. Juan de Ocaña. Benito Gómez, el mozo. Vecinos de Colomera.
Firman: Bachiller Espinosa. Luis de Mendoza, escribano público.

1544, septiembre, 28. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Mayo, labrador y vecino del cortijo de Luchena, una haza que tiene a renta de Gerónimo de Palomares en la Puerta Alta en Luchena, a linde con las tierras de Luis Hernández, durante 2 años, por el precio de 2 fanegas de trigo cada año, pagadas en la era de las tierras el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1545.

Testigos: Juan Lozano. Martín Pérez. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Lozano. Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 931r

3163

1544, septiembre, 28. Colomera³²⁵

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Moreno, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, estante en Colomera, 28 ducados por la compra de 28 cabras. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Lucas Pérez. Gerónimo de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 931v

3164

1544, septiembre, 29. Colomera

Redención de censo

Martín de Ribas y Alonso Tello, vecinos de Colomera, como albaceas de Juan de Blanca, difunto, y administradores de la ermita de Santa Catalina de Colomera, para gastar y distribuir los bienes y hacienda de Juan de Blanca, reconocen que reciben de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 17.474 maravedís en redención del censo que era obligado a pagarles, y por tanto se dan por libres del censo.

Testigos: Hernán Jiménez. Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

³²⁵ (Documento al margen izq.:)

1545, enero, 4. Colomera

Pago y finiquito

Juan Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan de Luis. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 932r/v

3165

1544, septiembre, 29. Colomera

Compraventa animales

Pedro González Castillo, vecino de Priego, estante en Colomera, vende a Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, un buey por el precio de 11 ducados y medio.

Testigos: Antón Gutiérrez, vecino de Granada. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 932v/933r

3166

1544, octubre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 20 reales por la compra de 4 cochinos, al precio de 5 reales cada uno. Pagará el día de San Miguel de 1545.

Testigos: Alonso Hernández. Hernán Sánchez. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 933r

3167

1544, octubre, 03. Colomera

Obligación de pago

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 53 reales por la compra de 6 cochinos (19 reales), de 4 fanegas de harina (al precio de 6 reales la fanega), de una tinaja y de otros bienes. Pagará el día de Todos los Santos de 1545.

Testigos: El bachiller Francisco del Moral. Juan de Ocaña. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Moral.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 933v

3168

1544, octubre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de una borrica. Pagará dentro de 3 años.

Testigos: Melchor Godines. Francisco Treviño. Hernán Sánchez de la Guardia. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 934r

3169

1544, octubre, 03. Colomera

Obligación de pago

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernando de Mora, vecino de Colomera, 2 ducados por la compra de un arcaz. Pagará en 3 años.

Testigos: Pedro de Ribas. Juan de Ocaña. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 934v

3170

1544, octubre, 04. Colomera

Poder especial

Martín de Ribas, vecino de Colomera, da poder a Juan Lozano, su criado, a Jaime, criado de Pedro Pérez Villel, a Francisco Moreno, criado de Pedro de Elvira y a Bartolomé Hernández de Elvira, para que guarden la dehesa de los Tomillos en Ronda, que tienen arrendada a Martín Gervás, regidor de Ronda, durante cinco meses y medio, contados desde el día de San Miguel, y asimismo puedan prender a quienes entren en la dehesa.

Testigos: Bartolomé de Almagro. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 935r/v

3171

1544, octubre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar al monasterio, frailes y

convento de Nuestra Señora de Guadalupe, y a Cristóbal González, vecino del monasterio, 137 reales y medio por la compra de 27 fanegas y media de trigo. Pagará al final del mes de mayo de 1545.

Testigos: Alonso de la Peña, alguacil. Juan de Alvez. Estantes en Colomera.

Firma: Juan de Alvez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 935v/936r

3172

1544, octubre, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, el viejo, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Francisco López, el mozo. Alonso Tello. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 936r/v

3173

1544, octubre, 05. Colomera

Transacción y pacto

Alonso de Aguilera, vecino del alquería de Albolote, llega a un acuerdo con Alonso Ruiz, ventero en la venta del Puerto, para evitar el pleito existente entre ellos. Alonso Ruiz había pagado 20 ducados de la renta de la venta y ésta se cayó y estaba inhabitable, de modo que Alonso Ruiz se obliga a pagarle 12 ducados este mismo día de la escritura y otros 8 ducados al final del mes, y él arreglará la venta conforme al arrendamiento que tienen hecho ante Baltasar de Ribera, escribano, y mientras no esté arreglada la venta no se pagará la renta que son 16 ducados al año.

Testigos: Alonso Millán. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera. Lope Bollero, vecino de Granada.

Firman: Lope Bollero. Alonso de Aguilera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 936v/937v

3174

1544, octubre, 05. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Martín de Ribas y Alonso Tello, vecinos de Colomera, acuerdan con Juan Domínguez, vecino de Colomera, suministrarle 50 cahices de cal, 40 para la ermita que se edificará para Santa Catalina, y otros 10 cahices para Martín de Ribas, al precio de 3 reales cada cahiz.

Testigos: Juan de León. Antón Quílez. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Martín de Ribas.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 937v/938r

3175

1544, octubre, 05. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Pedro García Peinado y Gaspar Hernández, su yerno, vecinos de Moclín, y Juan Rodríguez Cijalvo, vecinos de Colomera, su fiador, se obligaron a guardar las yeguas de Colomera y su término, desde la fecha de la escritura hasta San Pedro de 1545, al precio de medio real mensual por cada cabeza mayor de un año, y cuando se eche el caballo pagará por cada yegua un real mensual. Con las condiciones siguientes:

-No traerán más de 40 yeguas en el tiempo del caballo, las demás las guardará.

-No sacarán las yeguas del término hasta llegar al río de Moclín.

-Los potrillos no pagarán trigo.

Testigos: Francisco López, el mozo. Alonso Martín del Castillo. Lloreinte del Río. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 938v/939v

3176

1544, octubre, 05. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Sánchez de Prado, vecino de Colomera, una viña sin un nogal que hay en ella, a linde con Sebastián Hernández, con el río, con un camino, con la haza de Alonso Pérez y con la sierra del Vallejo, durante 6 años, contados desde el día de Todos los Santos y por el precio de 2 ducados, pagando un ducado el día de Santa María de agosto y el otro el día de Todos los Santos de cada año, siendo la primera paga en 1545. Con las siguientes condiciones:

-Podrá decepar las viñas y pondrá otro árbol.

-Plantará en la viña 20 pies de guindos y otros 20 de duraznos, y pondrá en la ribera del río

todos los pies de membrillos que cupiesen, lo hará en los tres primeros años.

-Ayudará a sacar el agua del Vallejo y a hacer una acequia. Si algún año fuese estéril el arrendador le llevará el agua a la viña.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Mochales. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 939v/941r

3177

1544, octubre, 06. Colomera

Dote y arras

Juan de la Puerta, el mozo, vecino de Iznalloz, estante en Colomera, reconoce haber recibido en dote de María López, con quien está concertado matrimonio, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 187.824 maravedís y medio.

Testigos: El bachiller Alonso Romano. Martín Sánchez. Juan de Espinosa, clérigo, estante en Colomera. Francisco López, vecino de Colomera.

Firma: Juan de la Puerta.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 942r/944r

3178

1544, octubre, 07. Colomera³²⁶

Obligación de pago por compra de animales

Antón Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito de Cáceres, zapatero, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Todos los Santos de 1544.

Testigos: Antonio de Ojeda. Millán García. Pedro García. Vecinos de Colomera.

Firma: Antonio de Ojeda.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 944v

3179

1544, octubre, 08. Colomera

Donación

³²⁶ (Documento al margen izq.:)

1544, septiembre, 24. Colomera

Anulación de contrato

Mariana Ruiz, mujer de Benito de Cáceres, por el poder que tiene de su marido, y Antón Duque se dan por libres de la obligación porque le devuelve la mula.

Testigos: Pedro de Guevara, vecino de Granada. Benito García, vecino de Colomera.

Gregorio Sánchez, natural y vecino del lugar de Valdeiglesias, habitante de Colomera, dona a Pedro Sánchez, su hijo, y de Isabel López, su mujer, unas casas que tiene en Valdeiglesias, a linde con las casas de Villarreal, de Juan de Gualda, de Agustina González y con una calle; un pedazo de tierras en la Vega que le dicen Vallesta, a linde con el prado del Concejo y con las tierras de Juan de Novella; otro pedazo de tierra junto a linde con Francisco de Martín Sánchez y con un camino; todos los pies de aceitunos que le pertenecen; y todos los bienes que le pertenecen; todo valorado en 500 sueldos.

Testigos: Luis Hernández. Alonso Tello. Antón Mercader. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis Hernández. Pedro Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 945r/946r

3180

1544, octubre, 08. Colomera

Dote y arras

Lloreinte del Río, hijo de Martín Sánchez, el luengo, y de Isabel García del Río, vecinos de Luque, reconoce haber recibido de su mujer, Catalina Ruiz del Olmo, hija de Juan Ruiz del Olmo y de Vitoria Hernández, vecinos de Alcalá la Real, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 5.736 maravedís. Y otorga en arras 2.000 maravedís.

Testigos: Benito de Cáceres. Bartolomé Rubio. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 946v/948r

3181

1544, octubre, 08. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz del Olmo, y Lloreinte del Río y Catalina Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen haber recibido de Hernán Sánchez de la Guardia y de Francisca Hernández, su mujer, 5.056 maravedís del servicio que les hizo Catalina Ruiz durante 3 años y 7 meses.

Testigos: Benito de Cáceres. Bartolomé Rubio. Melchor Godines. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 948r/v

3182

Firman: Pedro de Guevara. Luis de Mendoza, escribano público.

1544, octubre, 09. Colomera

Obligación de pago por fiador

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Hernán de Mora, vecino de Colomera, 1 ducado y medio porque sale como fiador de Alonso Díaz, vecino de Colomera, que se los debe por la compra de un colchón lleno de lana. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Sebastián López. Miguel Francés. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 949r

3183

1544, octubre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, el mozo, vecino de Colomera, 35 ducados por la compra de 2 bueyes y una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Alonso Millán. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 949v

3184

1544, octubre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 31 reales y un cuarto por la compra de una vara de paño (al precio de 7 reales menos un cuartillo). Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 950r

3185

1544, octubre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 19 reales y medio por la compra de 6 varas de frisa (al precio de 3 reales menos un

cuartillo la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Pedro de la Huerta. Miguel de la Huerta. Juan Baptista. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Baptista.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 950v

3186

1544, octubre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a para a Alonso Pérez, vecino de Granada, 26 reales por la compra de 3 varas de paño pardillo (al precio de 6 reales y medio la vara) y de 2 varas de frisa (al precio de 3 reales y un cuartillo la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Navarro. Juan Baptista. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Baptista.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 950v/951r

3187

1544, octubre, 13. Colomera

Arrendamiento de molino

Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Alonso Díaz, vecino de Colomera, un molino que tiene en la ribera del río de Colomera, durante un año, contado desde el día de la escritura, por el precio de 3 fanegas de trigo o harina molida sin maquila cada semana, los pagará en el molino todos los sábados.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Miguel de Ribas. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Hernán Alvarez de Sotomayor.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 951r/952v

3188

1544, octubre, 13. Colomera

Servicio a soldada

Francisco González, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, pone a servir a soldada con Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, a Catalina, su hija de 10 años, durante 10 años contados desde el día de esta escritura. Le dará de comer, vestir y cama, más 8.000

maravedís y un vestuario nuevo al final del servicio.

Testigos: Pedro Díaz Montañés. Miguel de la Huerta. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Díaz.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 953v/954v

3189

1544, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, el mozo, vecino de Colomera, 317 reales y medio por la compra de 34 cabezas de ganado cabrío mayores (7 reales menos un cuartillo) y de 16 cabezas menores (5 reales y medio la cabeza). Pagará al final de agosto de 1545.

Testigos: Juan de Torres. Lope Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Lope Bollero.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 954v

3190

1544, octubre, 14. Colomera

Poder especial para cobrar

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, da poder a Luis Muñoz, tejedor de terciopelo, vecino de Granada, para que pueda cobrar a Francisco Treviño, 180 reales que le debe de una obligación; a Juan de Moya, vecino de Colomera, 60 reales que le resta debiendo; a Gil Martínez, vecino de Colomera, 23 reales de resto de una obligación; y a Hernán García, vecino de Colomera, 6 reales de resto de una obligación; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alonso Perez. Martín García. Sancho Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 953r

3191

1544, octubre, 14. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Santos García y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Blas Jiménez, albañil, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro de Alconchel, de Juan Ruiz, de Alonso

García y con una calle, por el precio de un ducado más el cargo de 562 maravedís y medio de censo anual que deben pagar a Pedro de Aler, balletero, vecino de Granada, abierto para redimirse por 5.625 maravedís.

Testigos: Sebastián López. Juan Domínguez. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 955r/956r

3192

1544, octubre, 14. Colomera

Reconocimiento de censo

Blas Jiménez, albañil, e Isabel de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen a Pedro de Aler, balletero, vecino de Granada, señor del censo que tiene impuesto la casa que compraron a Santos García y María López, su mujer, a linde con las casas de Juan Ruiz, de Pedro de Alconchel, de Alonso García y con una calle, con el cargo de 562 maravedís y medio de censo anual, abierto para redimirse por 5.625 maravedís, con las condiciones generales. Pagarán el censo anual en Granada en dos pagas desde el día de Santa María que pasó de 1544.

Testigos: Sebastián López. Juan Domínguez. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 956v/957r

3193

1544, octubre, 14. Colomera³²⁷

Obligación de pago a su fiador

Santos García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Blas Jiménez, albañil, vecino de Colomera, 32 reales y medio porque los pagó por él a Pedro de Aler, vecino de Granada, que le debía del censo corrido. Pagará el día de San Juan de junio de 1545.

Testigos: Sebastián López. Juan Domínguez. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 957v

³²⁷ (Documento al margen izq.:)

1545, septiembre, 18. Colomera

Pago y finiquito

Blas Jiménez, albañil, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Tello. Juan de la Parra. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

3194

[1544, octubre, 14. Colomera]³²⁸

Codicilo

Leonor Sánchez, viuda, mujer que fue de Juan de la Muela, difunto, vecina de Colomera, otorga un codicilo para modificar su testamento.

Firman: Sebastián López. Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 958r/v

3195

1544, octubre, 15. Colomera

Promisión de compraventa

Juan de León, encargado del abastecimiento de la carnicería de Colomera, acuerda con Francisco Martínez, boticario, vecino de Granada, entregarle todos los pellejos de carneros, desde el día de la escritura hasta el día de Carnestolendas de 1545, por el precio de 20 reales cada docena de pellejos blancos, y de los carneros prietos pagará la docena a 18 reales. Le adelanta 5 ducados, otros 5 ducados se los dará el día 23 de octubre, que se descontarán de los pellejos que entregará el día de Pascua de Navidad.

Testigos: Martín de Ribas. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Francisco Martínez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 958v/959v

3196

1544, octubre, 16. Colomera³²⁹

Obligación de pago por compra de tejidos

Blas Jiménez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 28 reales y medio por la compra de 3 varas de paño de Londres (al precio de 9 reales y medio la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Francisco de Moya, escribano de sus Magestades. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Moya.

³²⁸ No aparece fecha ni testigos.

³²⁹ (*Documento al margen izq.:*)

1545, octubre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Pérez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alberto [Sánchez]. Pedro de Talavera. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 959v

3197

1544, octubre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 24 reales por la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará el día de Carnestolendas de 1545.

Testigos: Hernán Jiménez. Antón Quílez. Juan de Liñán. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 960r

3198

1544, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por remate de cuentas

Juan Sánchez de León y Luisa de la Peña, su mujer, vecinos del Castillo de Locubín, habitantes de Colomera, se obligan a pagar a Antón de [Martos], vecino de Alcalá la Real, 7.500 maravedís del remate de todas las cuentas existentes entre ellos. Pagará 20 ducados el día de Pascua de Navidad de 1544 y los otros 30.000 maravedís el día de Carnestolendas de 1545.

Testigos: Pedro de Frías. Antón Aguado. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Pedro de Frías.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 960v/961v

3199

1544, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Crsitóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 33 reales y 3 cuartillos por la compra de 5 varas de frisa (al precio de 3 reales y un cuartillo la vara). Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Lázaro Sánchez. Miguel de la Huerta. Juan del Espinar. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan del Espinar.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 962r

3200

1544, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Pérez, vecino de Granada, 45 reales por la compra de 5 varas de paño de Londres. Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Juan del Espinar. Miguel de la Huerta. Lázaro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan del Espinar.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 962r/v

3201

1544, octubre, 20. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Hernán García y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Luis de Mendoza, de Hernán Jiménez y con una calle, por el precio de 5.000 maravedís y el cargo de un censo anual de 1.000 maravedís que deben pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 10.000 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Luis Pérez. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 962v/964r

3202

1544, octubre, 20. Colomera

Reconocimiento de censo

Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, reconoce como censalista a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, de un censo anual de 1.000 maravedís que está impuesto sobre una casa que compró a Hernán García y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, a linde con las casas de Luis de Mendoza, de Hernán Jiménez y con una calle, abierto para redimirse por 10.000 maravedís. Pagará el censo anual al final de cada año y acepta las condiciones generales de los censos.

Testigos: Juan de Molina. Lucas Pérez. Luis Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 964v/965r

3203

1544, octubre, 20. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Hernan García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Sánchez, vecino de Colomera, 11.000 maravedís que le prestó. Pagará el día 20 de octubre de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. Luis Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 965r/v

3204

1544, octubre, 21. Colomera

Dote y arras

Lucas Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, y de Teresa Gutiérrez, su mujer, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido de su mujer, María Martínez, hija de Aparicio Martínez y de Isabel Martínez, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 86.328 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 15.000 maravedís.

Testigos: Miguel de Quintana. Alberto Sánchez. Pedro Pérez, el rico. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 965v/968v

3205

1544, octubre, 23. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, da a censo a Martín Hernández y Juana Pérez, su mujer, una haza de 10 fanegas de tierra en la haza del Retamal, a linde con tierras del comprador, del beneficio de la iglesia de Colomera, por el precio de 1.687 maravedís y medio de censo anual, pagados al final de cada año, con las condiciones generales, y abierto para redimirse por 16.875 maravedís, pagados juntos o en dos pagas.

Testigos: Melchor Godines. Bartolomé Nieto. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firman: Melchor Godines. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 969r/971v

3206

1544, octubre, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Guevara, mercader, vecino de Granada, 12 ducados por la compra de una mula. Pagará durante un año, al final de cada mes un ducado.

Testigos: Hernando de Mercado. Alonso Sánchez Coleta. Juan Grande. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernando de Mercado.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 971v/972r

3207

1544, octubre, 25. Colomera

Poder especial

Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Antón Hernández, su rabadán, para que pueda llevar su ganado a pastar a las dehesas que tiene arrendadas, y pueda guardar la dehesa de Tomillos que tiene arrendada junto a Martín de Ribas y Pedro Pérez Villel; y pueda penar a quienes causen algún daño.

Testigos: Juan Perucho. Miguel de Ribas. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Perucho.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 972r/v

3208

1544, octubre, 25. Colomera³³⁰

Traspaso de arrendamientos

Mariana Ruiz, mujer de Benito de Cáceres, zapatero, vecina de Colomera, por ella y en nombre de su marido, arrienda a Pedro de Talavera, herrador, vecino de Colomera, una casa que tiene a renta de Pedro Hernández Cijalvo, durante 6 meses que son los que le quedan por cumplir, contados desde el día 1 de noviembre, por el precio de 4 ducados y medio, 2 reales y 3 cuartillos durante todo el periodo, pagados al final de los 6 meses a Pedro Hernández Cijalvo.

Testigos: Alonso de la Peña. Alonso Sánchez Coleta. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

³³⁰ (Documento al margen izq.):

1545, julio, 24. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cijalvo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura.

Testigos: Rodrigo Guillén. Antón Bellido. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Firman: Pedro de Talavera. Alonso de la Peña.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 972v/973r

3209

1544, octubre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Aguayo, criado de Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 10 ducados del resto del pago de 52 fanegas de trigo que le compró que le pagará el día 1 de enero de 1545.

Testigos: Juan de Lara. Luis del Seto. Hernán Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 973v

3210

1544, octubre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Moreno, vecino de Colomera, se obliga a pagar a María Jiménez, mujer de Francisco Jiménez, difunto, vecina de Campotéjar, 1.600 reales por la compra de 160 cabras que le pagará el día de Pascua de Navidad de 1544.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 973v/974r

3211

1544, octubre, 28. Ribera del río de Colomera.

Laudo de arbitraje

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, y Miguel Ruiz, vecino de Colomera, llegan a un acuerdo para acabar con la disputa existente entre ellos, a causa de una presa que Miguel Ruiz hace junto a una viña de Mateo Sánchez y le perjudica porque le quita tierra, por tanto acuerdan que Miguel Ruiz saque el agua del río y haga la presa de estacas y piedra, y que por el perjuicio que causa a Mateo Sánchez le indemnice. Para ello nombran como tasadores a Juan Martínez Talón, Juan de Molina, Juan de Ocaña y Pedro Abad, vecinos de Colomera, para que establezcan el precio del daño.

Testigos: Juan de León. Miguel López. Pedro Hernández de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 974r/975v

3212

1544, octubre, 28. Ribera del río de Colomera.

Tasación

Juan Martínez [Talón], Juan de Ocaña, Juan de Molina, y Pedro Abad, vecinos de Colomera, por la facultad dada por Mateo Sánchez, vecino de Colomera, para que establezcan por donde irá el cauce de la presa de Miguel Ruiz, vecino de Colomera, y tasen el daño que le causa, lo que han determinado que asciende a 10 ducados que le pagará al final de noviembre de 1544.

Testigos: Bartolomé Nieto. Pedro Hernández. Cristóbal Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 975v

3213

1544, octubre, 28. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan de Molina, vecino de Colomera, da poder a Juan de León, estante en Colomera, para que pueda cobrar a Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, 5.500 maravedís de una obligación que le debe; y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Lara. Cristóbal Ruiz. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 976r/v

3214

1544, octubre, 28. Colomera

Poder y lasto

Juan de Molina, vecino de Colomera, da poder a Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, en nombre y como tutor del menor Cristóbal, para que pueda cobrar a Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, 18.750 maravedís para en cuenta de una obligación que le adeuda y cumple el día de San Miguel de 1545. Él se los debe a los menores porque les compró una yegua y de 2 bueyes, por el precio de 23.350 maravedís, por tanto le restan por pagar 4.625 maravedís de los que hará una obligación.

Testigos: Juan de Lara. Juan de Ocaña. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 976v/977v

3215

1544, octubre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, tutor y curador del menor Cristóbal, 4.625 maravedís del resto pago por la compra de una yegua, un potro, otra yegua y 2 bueyes, al precio de 23.375 maravedís, de los cuales 18.750 maravedís dio poder para que los cobrara a Pedro de la Cueva, vecino de Colomera. Pagará el día de San Miguel de 1545.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan de Lara.. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 977v/978r

3216

1544, octubre, 29. Colomera³³¹

Obligación de pago por compra de animales

Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, estante en Colomera, y en nombre de su mujer Teresa Rodríguez, y en nombre de Alonso Gutiérrez Mondragón y de Antonio Hernández Serrano, vecinos de Moclín, sus fiadores, se obligan a pagar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 200 ducados por la compra de 200 cabras. Pagarán en Granada, 100 ducados el día de Todos los Santos de 1545 y los otros 100 ducados el mismo día de 1546.

Testigos: Juan Ruiz. Pedro Sánchez de Prado. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Jorge.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 978v/981r

3217

1544, octubre, 29. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Antón Sánchez, vecino de Moclín, y Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, su fiador, se obligan a guardar las vacas de los vecinos de Colomera y de Gonzalo de Córdoba, vecino de Granada, desde el día de Todos los Santos, durante un año. Le pagarán por cada res mayor 4 reales y un celemín

de trigo por todo el tiempo.

Testigos: Miguel Cogorza. Juan García. Luis Hernández Muñoz. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Jorge. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 981r/982v

3218

1544, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Todos los Santos de 1545.

Testigos: Hernán Martínez. Melchor Alvarez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Alvarez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 982r/v

3219

1544, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Melchor Alvarez. Pedro Hernández Cijalvo. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Alvarez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 982v/983r

3220

1544, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago a un tercero

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Moreno, vecino de Colomera, 30 reales en nombre de Antón Gutiérrez que se los debe por la compra de un puerco, y él le debe a éste unos tocinos. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1544.

Testigos: Pedro de Molina. Antón Gutiérrez. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

³³¹ (Anotación al margen izq.): *Sacóse otra vez con mandato de Jiménez*

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 983r

3221

1544, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Sánchez Coleta, zapatero, habitante de Colomera, y Juan Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Pedro Abad. Miguel de la Huerta. Juan Perucho. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Juan Perucho.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 983v

3222

1544, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Catalina Rodríguez, viuda, mujer de Hernando de Mora, difunto, vecina de Granada, 35 reales por la compra de un colchón y un almirez, y el remate de cuentas entre ellos. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1545.

Testigos: Pedro Campillo. Miguel de la Huerta. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 984r

3223

1544, noviembre, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Pablo Sánchez. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 984v

3224

1544, noviembre, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

Ana González, mujer de Pedro Alonso, vecina de Colomera, da poder a su marido para que cobre a Pedro Guerrero, vecino de Granada, todos los bienes, ropa, bueyes, maravedís y cualquier cosa que le deban por el servicio que le hizo; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Melchor Godines. Andrés Durán. Bartolomé Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 985r/v

3225

1544, noviembre, 06. Colomera³³²

Testamento

María Ramos, mujer de Juan Terriente, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Terriente, su marido y a Francisco López, vecinos de Colomera, y como herederos a Juana Blázquez, su madre, mujer de Pedro Ramos, difunto.

Testigos: Francisco López. Diego Martínez. Bartolomé de Molina. Mateo Sánchez. Pedro de Elvira. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 985v/987r

3226

1544, noviembre, 10. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Pérez, habitante en Colomera, 13 fanegas que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Juan de la Torre. Benito García. Vecinos de Colomera. Hernán de Mora, estante en Colomera.

Firma: Juan de la Torre.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 987r

3227

1544, noviembre, 10. Colomera

Dote y arras

Pedro Gómez, hijo de Juan Gómez, el viejo, y de Marina García, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer Antonia Jiménez, hija de Pedro Jiménez y de Catalina Martínez, su segunda mujer, vecinos de Colomera, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 16.606 maravedís. Y otorga en arras a su mujer 5.000 maravedís.

Testigos: Alonso Hernández, carpintero. Francisco Hernández Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 987v/989v

3228

1544, noviembre, 10. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Sebastián del Cerro y Magdalena López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís, en varios pagos, y con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan de Santamaría, de Bartolomé Justicia y una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Aparicio Martínez. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 989v/992v

3229

1544, noviembre, 15. Colomera

Poder y lasto

Juan de las Suertes, vecino del lugar del concejo de San Pantaliones de Aras, en la merindad de Trasmiera, estante en Colomera, da poder a Juan de Mazas, cantero, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Francisco de la Cruz, vecino de San Miguel de Aras, 11 ducados que pagó por él como su fiador. Juan de Mazas se había obligado junto a Juan de Maeda, cantero, vecinos de Colomera, como fiadores de Francisco de la Cruz en una obligación de 24 ducados que debía pagarle, en nombre de María Gutiérrez de la Calzada, vecina del concejo de San Pantaliones. Por ello recibió 13 ducados de Juan de Maeda y los restantes 11 ducados los recibió de Juan de Mazas.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Domínguez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 992v/993r

³³² Falta el folio 986 v

3230

1544, noviembre, 15. Colomera

Pago y finiquito

Lucas Pérez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, su padre, 82.940 maravedís a cuenta de la legítima que le pertenece de Teresa Gutiérrez, su madre, difunta. Los recibió en las donas que dio a María Martín, su mujer, en 100 fanegas de trigo y 40 fanegas de cebada, en una yunta de bueyes aperados, en un esclavo negro, llamado Francisco de 19 años, y en dinero.

Testigos: Juan Navarro. Miguel Ruiz, empedrador. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 993r/994r

3231

1544, noviembre, 15. Colomera

Cuentas de la curaduría

Gerónimo Hernández de Elvira, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Juan Navarro, vecino de Colomera, quien fue su tutor y curador, los bienes que le pertenecieron de la herencia de su padre y buena cuenta de la administración de sus bienes.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Martínez Talón. Juan de la Puerta. Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez. Francisco Hernández de Alcalá. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Gonzalo de Elvira. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 994r/995v

3232

1544, noviembre, 15. Colomera

Dote y arras

Gerónimo Hernández de Elvira, hijo de Pedro Hernández de Elvira, y de María López, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de su mujer Ana Pérez, hija de Pedro Pérez, el rico, y de Teresa Gutiérrez, su primera mujer, vecina de Colomera, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 72.331 maravedís y medio. Y otorga en arras 15.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan Navarro. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Gerónimo de Elvira.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 995v/998r

3233

1544, noviembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Alonso, vecino del cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Francisco Granado, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, 5 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Ruiz. Juan de León. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 998v

3234

1544, noviembre, 16. Colomera

Dote y arras

Juan de la Torre, hijo de Juan del Cerro y de Juana de la Torre que fueron vecinos de la Loma de Saelices, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer, María Ruiz, hija de Juan Ruiz y de María Hernández, vecina de Colomera, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas, tasadas en 59.126 maravedís. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Miguel de la Huerta. Sebastián del Cerro. Alonso Martín del Castillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de la Torre.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 999r/1001v

3235

1544, noviembre, 16. Colomera

Dote y arras

Juan López, hijo de Domingo Hernández y de Juana Hernández, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de su mujer Catalina Ruiz, hija de Miguel Ruiz y de Elvira Ruiz, su mujer, una serie de bienes, ajuar y preseas, tasados en 34.536 maravedís. Y otorga en arras 6.000 maravedís.

Testigos: Miguel de la Huerta. Domingo Hernández. Antón [...]. Vecinos de Colomera.

Firman: Domingo Fernández. Juan López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1002r/1003v

3236

1544, noviembre, 16. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan López, hijo de Bartolomé Sánchez de Cabra, vecino de Colomera, traspasa a Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, el arrendamiento de 70 fanegas de tierra que tiene arrendadas a Hernán García, vecino de Colomera, en la Saucedilla, a linde con tierras de Bernardino y de Hernán García, durante 8 años, por el precio de 50 fanegas de pan terciado, según la escritura del 10 de agosto de 1544. Lo traspasa por el mismo tiempo y al mismo precio, que pagará a Hernán García el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1546. Y por el traspaso le pagará a él 50reales el día de Todos los Santos de 1545, por la paja que le deja y demás gastos que ha tenido en el cortijo, .

Testigos: Sebastián López. Miguel de la Huerta. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián López.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1004r/v

3237

1544, noviembre, 19. Colomera

Toma de posesión

Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, toma posesión de la parte de casa que ha heredado de Catalina López, su madre, mujer de Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, a linde con las casas de Martín Rubio, de Francisco Hernández de Rojas, con el solar de Pedro Hernández y con una calle que va a la sierra, quedándose él con la parte que da a la sierra con 23 pies de largo y un hueco de nueve pies y con la mitad del corral y un aceituno.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1005r/v

3238

1544, noviembre, 19. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Nieto e Isabel López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 900 maravedís de censo anual, porque reciben 9.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre la mitad de una casa, a linde con la otra mitad de casa de Miguel de la Huerta, con la casa de Martín Rubio y con una calle. Pagarán el censo anual al final

de cada año.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Herrero. Aparico Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1005v/1007v

3239

1544, noviembre, 19. Colomera

Arrendamiento de casa

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, la mitad de una casa a linde con la otra mitad de casa del arrendatario, durante 4 años, por el precio de 24 reales anuales, pagados al final del año.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1008r

3240

1544, noviembre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, Juan Corchón y Alonso Corchón, sus hijos, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 350 reales por la compra de 50 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Pascual García. Martín de Elvira. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pascual García.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1008v

3241

1544, noviembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Tello, vecino de Colomera, como albacea de Juan de Blanca, difunto, reconoce haber recibido de Benito de Cáceres, zapatero, vecino de Colomera, 3 ducados y 3 reales que le debía a Juan de Blanca.

Testigos: Francisco López, el mozo. Juan Terriente. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco Terriente.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1009r

3242

1544, noviembre, 22. Colomera³³³

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Bermúdez, vecino de Colomera, 72.400 maravedís de resto del pago de 400 cabezas de ganado cabrío al precio de 3.600 reales. Pagará el día de Carnestolendas de 1546.

Testigos: Melchor Godines. Pedro Jiménez. Juan Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Melchor Godines.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1009v

3243

1544, noviembre, 23. Colomera

Dote y arras

Juan de Molina, hijo de Gonzalo de Molina y de María de Molina, su primera mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de María Rodríguez, hija de Martín Rodríguez y de María de Molina, su primera mujer, vecina de Colomera, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 13.359 maravedís y medio. Y otorga en arras 3.000 maravedís.

Testigos: Francisco Pérez. Antón de Gonzalo. Pedro de Frías. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Frías. Luis de Mendoza, escribano público.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1010r/1012r

3244

1544, noviembre, 24. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, y Juana Rodríguez, su mujer, venden a Juan Arias de Mansilla, capitán de sus Magestades, vecino de la Alhambra de Granada, 1.875 maravedís, porque reciben 18.750 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Martín Pérez, de la mujer e hijos de Cristóbal Lloreinte, de los herederos de Juan de la Muela y con una calle; y sobre un cortijo de tierras en Luchena a linde con las tierras de

³³³ (Documento al margen izq.):

1546, marzo, 10. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal Bermúdez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: El bachiller Alvaro de Espinosa. Aparicio Martínez. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Cristóbal Bermúdez. Luis de Mendoza, escribano público.

Palomares, de Francisco Hernández de Rojas y de Martín Corchón; y sobre una haza a linde con el río, con un camino y con la viña de Aparicio Martínez. Pagarán el censo anual en Granada por los tercios del año.

Testigos: Antón Gutiérrez, vecino de Granada. Juan de Ocaña. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Gutiérrez. Diego Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1012v/1014v

3245

1544, noviembre, 24. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

El maestro Pedro Enciso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera, vende a Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, una casa sin terminar en la Puerta de Granada, a linde con las casas de Malaver, de Juan López de Segovia, de Sebastián Hernández y con dos calles, por el precio de 35 ducados más el cargo de un censo anual de 1.125 maravedís que debe pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera.

Testigos: Juan Martínez Talón. Alonso Martín del Castillo. Aparicio Martínez. Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1015r/1016r

3246

1544, noviembre, 24. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, [30] ducados en redención de los 1.125 maravedís de censo anual que están impuestos sobre la casa que compró a Pedro de Enciso.

Testigos: Cristóbal Pérez de Cañaverál, vecino de Granada. Juan Martínez Talón. Pedro de Molina. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal Pérez de Cañaverál.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1016r/v

3247

1544, noviembre, 24. Colomera

Obligación de pago por fiador

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández, corredor, vecino de Colomera, 3 ducados que paga por el capitán Juan Arias de Mansilla, vecino de Granada, que se los debe de resto del pago de cierta piedra que le sacó al precio de 10 ducados y medio. Pagará al final de diciembre de 1544.

Testigos: Antón Gutiérrez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Gutiérrez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1016v

3248

1544, noviembre, 28. Colomera

Compraventa de casa

Francisco Treviño e Isabel Rubia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Bartolomé Sánchez, panadero, vecino de Granada, una casa que compraron a Juan de Molina, a linde con unas casas suyas y otras de Hernán Martínez y con una calle, por el precio de 4 ducados y medio.

Testigos: Juan de León. Cristóbal Ruiz. Juan Francés. Antón Mercader. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1017r/1018v

3249

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de barbecho

Martín Serrano, vecino de Albolote, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, vecino de Granada, 56 reales por la compra de barbecho al precio de 7 reales la fanega junto a la venta del Puerto, y 8 fanegas de trigo del terrazgo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545 en la era de las tierras.

Testigos: Alonso Millán. Francisco Hernández. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Serrano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1018v/1019r

3250

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de barbecho

Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Ruiz, vecino de

Granada, 49 reales por la compra del barbecho que tiene junto a la venta del Puerto, y 7 fanegas de trigo del terrazgo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545 en la era de las tierras.

Testigos: Martín Serrano. Alonso Millán. Cristóbal de Aguirre. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Serrano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1019r/v

3251

1544, noviembre, 30. Colomera

Aparcería agrícola

Martín Serrano, vecino del alquería de Albolote, estante en Colomera, acuerda con Pedro Sánchez, tamborilero, vecino de Colomera, darle 6 fanegas de barbecho que compró a Alonso Ruiz, junto a la venta del Puerto, para que las siembre a medias este año. Le dará 6 fanegas de trigo para sembrarlas y las labrará hasta que esté limpio. Se sacará del montón el diezmo, la renta y la simiente, y lo que quede se partirá por la mitad.

Testigos: Alonso Millán. Cristóbal de Aguirre. Gerónimo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Gerónimo Hernández. Martín Serrano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1019v/1020r

3252

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

[...] Gutiérrez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Rodríguez de [...], vecino de Colomera, 6 ducados y medio por la compra de una vaca. Pagará al final del mes de mayo de 1545.

Testigos: Mateo Bueno, clérigo. Miguel de la Huerta. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1020r/v

3253

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Duque, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1020v/1021r

3254

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito Gómez, el viejo, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de San Miguel de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Miguel de Ribas. Martín de Avilata. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín de Avilata.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1021r/v

3255

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Benito García, vecino de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juana Hernández, viuda, mujer de Antón de la Huerta, difunto, en nombre de sus hijos menores, 107.224 maravedís y medio por la compra de 340 cabezas de ganado ovino y de 2 perros (al precio de 9 reales y un cuartillo la cabeza). Pagará al final de tres años, cada año la tercera parte.

Testigos: Miguel de Ribas. Domingo [Hernández]. Alonso Martín del Castillo. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Domingo Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1021v/1022v

3256

1544, noviembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Domingo Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Colomera, 800 reales por la compra de 100 cabras (al precio de 8 reales la cabeza). Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Alonso Martín del Castillo. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Domingo Hernández.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1022v

3257

1544, diciembre, 03. Colomera³³⁴

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Lozano, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Elvira Hernández, viuda, mujer de Mateo Sánchez, difunto, vecino de Colomera, 280 reales por la compra de 40 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Mateo Sánchez. Pedro Martín [Clemente]. Vecinos de Colomera

Firma: [...].

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1023r

3258

1544, diciembre, 07. Colomera

Obligación de pago por fiador

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz, en nombre y como tutor y curador de Cristóbal, menor, hijo de Alonso Hernández de Guadahortuna, 50 ducados porque los paga por Juan de Molina, vecino de Colomera, a quien se los debe de unas yeguas y bueyes que le compró. Pagará el día de San Miguel de 1545.

Testigos: Juan Lozano. Miguel de la Huerta. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: [...].

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1023v

3259

1544, diciembre, 07. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro Díaz de la Morena, labrador y vecino del cortijo de Mures, estante en Colomera, da poder a Antón Gutiérrez, vecino de Granada, para que actúe en todos los pleitos que haya contra él.

Testigos: Juan de León. Miguel [...]. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1024r

3260

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago

Juan Pérez, yerno de Juan García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Jamilena, estante en Colomera, 15 fanegas de trigo por la compra de 3 fanegas de trigo de sembradura que tiene en la haza del Concejo. Se obliga a pagar la renta de la haza y el diezmo el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Miguel de la Huerta. Juan Sánchez. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1024v

3261

1544, diciembre, 08. Colomera³³⁵

Censo consignativo impuesto sobre casa

Olalla Vela, viuda, mujer que fue de Miguel de Alconchel, y Juan de Alconchel, su hijo, vecino de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera 750 maravedís de censo anual, porque reciben 7.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con el camino que va a Granada, con el solar de Miguel [...] y con una sierra. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: [Andrés] de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. [...] de la Morena. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1025r/1027r

3262

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, y Pedro Hernández de Ortega, vecino de

³³⁴ Aparece noviembre en vez de diciembre.

³³⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1559, enero, 20. Colomera.

Anulación de contrato

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, hijo y heredero de Miguel de la Huerta, da por anulada la escritura porque Olalla Vela y su hijo vendieron la casa a Andrés de la Plaza y su mujer, vecinos de Colomera, y los compradores le otorgaron escritura de censo por 2 ducados anuales.

Testigos: [...]

Firma: [...]

Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 46 reales por la compra de 8 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega) y de 8 fanegas de trigo mojado (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Antón Gutiérrez, vecino de Granada. Miguel de Ribas. Mateo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Gutiérrez. Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1027v

3263

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández de Ortega, vecino de Colomera, y Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 6 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega) y de 8 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: [...]. Pedro Sánchez. Antón de [...].

Firma: [...]. Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1028r

3264

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, y Pedro Pérez de Aguilera, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 17 reales y un cuartillo por la compra de 3 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega) y por la compra de 3 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Alonso Tello. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1028v

3265

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Tovar, vecino de Colomera, y Alonso Tello, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 34 reales y un cuartillo por la compra de 5 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega) y de 7 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: [Pedro Hernández] de Ortega. Antón de Gonzalo. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1029r

3266

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Francisco Treviño y Francisco Hernández de Alcalá, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Díaz de la Morena, labrador y vecino del cortijo de Mures, 4 ducados porque salieron como fiadores de Antón, hijo de Antón Sánchez, su criado, porque le perniquebró un caballo. Pagarán dentro de un año.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Alberto Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1029v

3267

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, y Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de 8 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo) y de 6 fanegas de cebada (al precio de 3 reales). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. [Miguel de la] Huerta. Cristóbal Martínez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1030r

3268

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Martínez Cijalvo y Francisco Gutiérrez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de 8 fanegas de cebada (3 reales) y de 4 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. Miguel de la Huerta. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Ortega.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1030v

3269

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Antón Quílez, vecino de Colomera, y Francisco Hernández de Alcalá, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 15 reales por la compra de 5 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Pedro Hernández de Ortega. [Miguel de la] Huerta. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: [Pedro Hernández de Ortega]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1031r

3270

1544, diciembre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Polido, vecino de Colomera, 798 reales por la compra de 84 cabras, al precio de 9 reales y medio la cabeza. Pagará el día de San Andrés de 1545.

Testigos: Alvaro de la Torre, vecino de Granada. Pedro Abad [...]. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alvaro de la Torre.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1031v

3271

1544, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de la Torre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 105 reales por la compra de 15 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: [...], Pedro Jiménez. Hernán [...].

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1032r

3272

1544, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de barbecho

Hernán López de María Alvarez, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 171 reales por la compra de 6 fanegas de barbecho de las tierras que tiene arrendadas en el cortijo del doctor Mejía por el precio de 11 reales la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Juan Lo[zano]. [Lu]jis Hernández Muñoz. Juan Galán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Lozano.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1032v

3273

1544, diciembre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández Muñoz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 35 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Juan Lozano. [...]. Juan Galán. Vecinos de Colomera.

Firma: [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1033r

3274

1544, diciembre, 13. Colomera

Testamento

Pedro de Gonzalo, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Francisco López y a Juan de [...], y como herederos a Juan de Gonzalo y Antón de Gonzalo, vecinos de Colomera, y a Pedro de Gonzalo, vecino de Sajadis, sus hijos y de su mujer María de Calvente.

Testigos: Juan de León. Simón Díaz. Juan de Sancho. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1033v/1035v

3275

1544, diciembre, 13. Cortijo de la Fresnedilla.

Dote y arras

Juan Carrillo, hijo de Alonso Hernández de Medina y Catalina de Aranda, vecino de Pegalajar, estante en el cortijo de la Fresnedilla, reconoce haber recibido en dote de su mujer Francisca de Leiva, hija de Pedro Hernández de Trujillo y de Isabel Ruiz, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 52.477 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Alonso de Heredia. [Mateo] Bueno, clérigo. Juan [...]. Estantes en el cortijo.

F:[...].

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1035v/1038r

3276

1544, diciembre, 14. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, y Andrés de Linares, habitante de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Juan Corchón. Juan Domínguez, el mozo. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Pablo Sánchez.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1038v

3277

1544, diciembre, 14. Colomera

Testamento

María de Salvatierra, viuda, mujer que fue de Juan de Salvatierra, otorga testamento

instituyendo como albaceas a [...] y [...], su yerno, y como herederos a Francisco de Talavera, su hijo y de Alonso de Talavera, su primer marido, y a su hija María Flores y de su segundo marido Juan de Salvatierra.

Testigos: El maestro Pedro Enciso, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera. Esteban Mén[dez]. Blas Jiménez. Martín López. Juan Pérez. Francisco [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Maestro Enciso.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1039r/1040v

3278

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Quílez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Cabra, vecino de Granada, 14 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día 1de enero de 1545.

Testigos: Juan de Molina. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1041r

3279

1544, diciembre, 15. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina y María de Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Hernández de Castilla, vecino de Los Villares, aldea de Jaén, una vecindad de 50 fanegas de tierra en Los Villares en el cerro de la Cabeza Carchenilla, a linde con tierras de Cristóbal Gutiérrez, salinero, y de Francisco Hernández de Getafe; además de una viña, una casa y un solar en Los Villares, por el precio de 210 ducados.

Testigos: [Juan] de León. Hernán Martínez. Pedro Hernández Cortés. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1041v/1042v

3280

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de casa y tierras

Pedro Hernández de Castilla, vecino de Los Villares, aldea de Jaén, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, 35 ducados y más 60 reales que dará por él a

Salvador Martínez, de resto del pago de una vecindad de tierras, una suerte de viña, un solar de casa y una casa. Pagará la mitad el día de Santa María de agosto de 1545 y la otra mitad el mismo día de 1546.

Testigos: [...]. Juan de León. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1043r

3281

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández Fortes(?), vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 26 reales por la compra de 5 fanegas de cebada y 4 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: [Juan] de Molina. Lope Bollero. Hernán Martín[ez]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1043v

3282

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, y Juan de Molina, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 51 reales por la compra de 6 fanegas de cebada (al precio de 3 reales) y de 12 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: [...]. [Lope] Bollero. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. [...]

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1044r

3283

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis Hernández, vecino de Colomera, y Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 37

reales por la compra de 5 fanegas de cebada (al precio de 3 reales) y de 8 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. [...] Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1044v

3284

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Luis López del Seto, vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 25 reales y medio por la compra de 3 fanegas de cebada (al precio de 3 reales) y de 6 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Diego [...]. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1045r

3285

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Melchor López, vecino de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco Ramal, vecino de Colomera, 140 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Miguel de la Huerta. [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1045v

3286

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, y Miguel de la Huerta, el viejo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 90 reales por la compra de 24 fanegas de trigo (al precio de 3 reales menos un cuartillo la fanega) y de 8 fanegas de cebada (al precio de 3 reales la fanega). Pagarán el día de

Santiago de julio de 1545.

Testigos: Francisco Ramal. Juan [de Molina].

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1046r

3287

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Ortega, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Crespo, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1545.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Hernán [...]

Firma: Juan de Molina.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1046v

3288

1544, diciembre, 15. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco de Luque, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alberto Sánchez, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 17 reales y un cuartillo por la compra de 3 fanegas de cebada (al precio de 3 reales) y de 3 fanegas de trigo (3 reales menos un cuartillo la fanega). Pagarán el día de Santiago de julio de 1545.

Testigos: [Juan de León]. Pedro Enciso, clérigo. Miguel [...]

Firma: Juan de León.

Luis de Mendoza (1543-1544), fols. 1047r

3289

1548, agosto, 03. Cortijo de Las Juntas.

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Martínez, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Almagro, labrador y vecino del cortijo de Las Juntas, 6 fanegas y 3 celemines de trigo en pago de la renta de 17 fanegas y media de tierra que le tiene arrendadas, 10 fanegas de barbecho y 7 fanegas y media de rastrojo. Pagará en el cortijo el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Diego Martínez. Juan de Medina. Andrés de Córdoba. Vecinos y estantes en

Colomera.

Firma: Diego Martínez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 591r

3290

1548, agosto, 03. Cortijo de Las Juntas.

Obligación de pago por arrendamientos

Baltasar de Ribera, vecino de Granada, estante en el cortijo de Las Juntas, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Almagro, vecino del cortijo de Las Juntas, 15 fanegas de trigo y 3 celemines en pago de la renta de 10 fanegas y 2 celemines de barbecho que tiene que sembrar este año. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Juan de Medina. Bartolomé Malpica. Diego de Aguilar. Vecinos y estantes en el cortijo de Las Juntas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 591r/v

3291

1548, agosto, 03. Cortijo de Las Juntas.

Obligación de pago por arrendamientos

Bartolomé Malpica, labrador y vecino de la Montillana, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Almagro, labrador, vecino del cortijo de Las Juntas, 11 fanegas de pan terciado de la renta de 7 fanegas y 4 celemines de tierra que tiene que sembrar en las tierras arrendadas de la Montillana, para la cosecha del año venidero. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Baltasar de Ribera. Bartolomé Sánchez. Diego de Aguilar. Estantes en el cortijo de Las Juntas.

Firma: Baltasar de Ribera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 591v/592r

3292

1548, agosto, 03. Cortijo de Las Juntas.

Aparcería agrícola

Francisco Hernández de Almagro, vecino del cortijo de Las Juntas, acuerda con Bartolomé Sánchez, vecino de Almagro, estante en el cortijo de Las Juntas, que siembre a medias 20 fanegas y 4 celemines de barbecho que tiene en el cortijo de la Montillana, y 15 fanegas de rastrojo para que las siembre este año para la cosecha del año de 1549, y para ello le dará dos yuntas aperadas,

con el cebo y la paja que necesiten. Las tierras del cortijo se las da en medianería durante los 4 años que le quedan por cumplir de su arrendamiento, con las condiciones siguientes:

-Para sembrar y barbechar cada año le dará 3 yuntas aperadas y el cebo que necesiten cada año.

-Le rozará y sembrará cada año 75 fanegas de tierras, 65 fanegas de trigo y 10 fanegas de cebada.

-Por cada fanega que siegue le dará 1 real y todas las bestias necesarias para trillar, más 2 arrobas de vinagre, media arroba de aceite y una arroba de queso cada año.

-De todo lo obtenido se sacará la renta y el diezmo, y lo que quede se partirá por medio el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1549.

-Sólo entra en la medianería 150 fanegas de tierra, quedando 50 fanegas de tierra para él.

Testigos: Juan de Medina. Diego Martínez. Andrés Moreno. Vecinos del cortijo de las Juntas.

Firma: Diego Martínez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 592r/593v

3293

1548, agosto, 06. Cortijo de Benalúa.

Poder especial para cobrar

María de la Tienda, mujer de Pedro de Medina, labrador, vecina junto a su marido del cortijo de Benalúa, da poder a su marido para que pueda recibir y cobrar los maravedís y demás cosas que le pertenezcan de la herencia de Hernán Sánchez de la Tienda, su padre, y pueda vender o arrendar los bienes al precio que le parezca.

Testigos: Diego de Medina, sastre. Diego de Ribera. Pedro de Soria. Vecinos y estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: Diego de Medina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 590r/v

3294

1548, septiembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante en Colomera, 20 ducados por la compra de 2 novillos. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1549. Además le da 6 fanegas de tierra en el cortijo que tiene a renta de Pedro Pérez en Zafarretama para que le barbeche este año, y pagará la renta de fanega y media por cada

fanega que siembre el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Sánchez de Prado. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 593v/594r

3295

1548, septiembre, 11. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Hernán López de María Alvarez y María de Moya, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisca Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, 53 fanegas de trigo, 45 fanegas de resto del pago de la renta de un cortijo, y las otras 8 fanegas se las prestó. Pagará, al final de los días de la vida de Francisca Pérez, a sus hijos y herederos.

Testigos: Juan de Molina. Juan Jiménez. Miguel de Heredia. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 594r/v

3296

1548, septiembre, 12. Colomera

Obligación de pago por fiador

Juan Navazo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 60 reales porque sale como fiador de Esteban García, carretero, que se las debe por la compra de 5 varas de paño. Pagará el domingo 16 de septiembre de 1548.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 595r

3297

1548, septiembre, 12. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Pérez, vecino de Colomera, hijo y heredero de Pedro Pérez de Aguilera, difunto, casado con María Jiménez, sus padres, reconoce haber recibido de Alejo de Avila, vecino de Colomera, su tutor y curador, 50 ducados en cuenta de su herencia para comprar las donas de Leonor de la Cueva, su mujer.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 595r/596r

3298

1548, septiembre, 13. Colomera

Poder general para pleitos

El Bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera, da poder a Olivares, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en todos los pleitos que haya contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 596r

3299

1548, septiembre, 14. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan López de Peñarredonda, y Juan Gonzalo, su fiador, se obligan a guardar todas las yeguas que le echen los vecinos de Colomera hasta el día 15 de junio de 1549. Le pagarán medio real por cada yegua cada mes y cuando eche el caballo desde febrero 1 real mensual.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 596r/597r

3300

1548, septiembre, 15. Colomera

Rescate y ahorramiento

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, en nombre de Juan y Pedro, menores, hijos de Pedro de Molina, como su tutor y curador, reconoce haber recibido de Isabel, su esclava de color negro, 12 ducados, precio en el que se tasó su libertad, tras la partición de los bienes de Pedro de Molina entre sus herederos.

Testigos: Bachiller Francisco de Cepeda. Alonso Ruiz. Francisco de Quesada. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 597r/v

3301

1548, septiembre, 15. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Isabel de Molina, esclava que fue de Pedro de Molina, difunto, se obliga a pagar al bachiller Francisco de Cepeda, clérigo, 30 reales que le prestó. Le pagará con su servicio en su casa, por el precio de 3 reales cada mes, más todos los zapatos que necesite.

Testigos: Alonso Ruiz. Clemente García. Juan de Salazar. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Salazar.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 597v/598r

3302

1548, septiembre, 15. Colomera

Arrendamiento de casa

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, vecina de Colomera, arrienda a Francisco Treviño, vecino de Colomera, una casa mesón cubierto de retama por arriba, durante 2 años al precio de un ducado cada mes. Pagará los tres primeros meses dentro de 8 días y los demás meses un ducado cada mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Millán. Lázaro de Solanilla. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 598r/v

3303

1548, septiembre, 16. Colomera

Dote y arras

Juan Ruiz, hijo de Juan Ruiz y de María Hernández, su mujer, vecino de Colomera, recocone haber recibido en dote de su mujer, Celia Martínez, hija de Pedro Martínez Abad y de Catalina Alonso, su mujer, vecina de Colomera, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 57.673 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Heredia. Alonso de Fuensalida. Juan Ruiz, padre de Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 599r/601r

3304

1548, septiembre, 16. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Martínez, vecino de Colomera, y Juana Martínez, viuda, mujer que fue de Antón Martínez, su fiadora, venden a Juan y Pedro, menores, hijos de Pedro de Molina, y a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Millán y de Hernán Martínez, con el horno de Pedro Pérez Vilhel y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Dagas. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 601r/603r

3305

1548, septiembre, 17. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro de Ribas y Juana Sánchez, su mujer, venden al Concejo, vecinos de Colomera, y en su nombre a Aparicio Martínez, una haza de 30 fanegas para dehesa en el Mingarrón, a linde con la viña de Jerez, de Cristóbal Pérez de Cañaverál, con el arroyo del Mingarrón, con tierras de Pedro del Espinar, de Juan Martínez Talón y de Pedro de Medina, el mozo, por el precio de 87.750 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Alberto Sánchez. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Pedro de Ribas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 603v/604v

3306

1548, septiembre, 17. Colomera³³⁶

Obligación de pago a un tercero

Alberto Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 24.000 maravedís en nombre del Concejo y vecinos de Colomera porque él se los

³³⁶ (Documento al margen izq.:)

1549, octubre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Ribas reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro de Mansilla. Alonso Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Ribas. Luis de Mendoza, escribano público.

adeuda al Concejo en pago del resto del alcance que se le hizo como mayordomo de los novenos en el año de 1544 ; y a su vez el Concejo se los adeuda a Pedro de Ribas porque les vendió una haza en el Mingarrón al precio de 87.750 maravedís. Pagará el día de Carnestolendas de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 604v

3307

1548, septiembre, 17. Colomera³³⁷

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 605r

3308

1548, septiembre, 17. Colomera³³⁸

Obligación de pago a un tercero

Miguel de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, 60.370 maravedís y medio que le debe al Concejo y vecinos de Colomera de resto del alcance como mayordomo de los novenos en 1545; y el Concejo se los debe a Pedro de Ribas porque les vendió una haza en el Mingarrón que ascendió a 87.750 maravedís. Pagará el día de Carnestolendas de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina, hijo de Gonzalo de Molina. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

³³⁷ (Documento al margen izq.:)

1549, septiembre, 8. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Hernández de Madrid reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Diego García. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³³⁸ (Documento al margen izq.:)

1549, octubre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Ribas reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro de Mansilla. Alonso Martín. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Ribas. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 605r/v

3309

1548, septiembre, 17. Colomera

Transacción y pacto

Alberto Sánchez, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Molina, vecino de Colomera, no ir a pleito por la disputa que hay entre ellos por un solar que tiene delante de su horno, donde Juan de Molina hizo una cerca para corral, metiéndose en sus pertenencias, de modo que acuerdan que él se quedará con 36 pies de largo y edificará un cuerpo de 16 pies y medio de ancho que deberá cercar y no hará ventanas.

Testigos: Juan de Molina. Juan Ruiz. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 605v/606r

3310

1548, septiembre, 17. Colomera

Perdón

Simón García, vecino de Colomera, perdona a Sebastián Sánchez, hijo de Alberto Sánchez, de la herida que le hizo en la mano y en la cabeza, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente

Testigos: Juan de Molina. Francisco Ramal. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 606r/v

3311

1548, septiembre, 18. Colomera

Arrendamiento de servicios

Aparicio Martínez, Pedro Abad, Juan de Mochales y Juan de Molina, vecinos de Colomera, aprueban que se pague a Pedro Abad y Aparicio Martínez, vecinos de Colomera, 3 reales diarios por asistir al pleito que tienen contra Diego de la Puente, portero de la Audiencia de Granada, porque les pide unas tierras.

Testigos: Juan de Molina. Andrés de Ortega. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 606v

3312

1548, septiembre, 21. Colomera³³⁹

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Colomera, 13 ducados de resto del pago de 2 vacas con 2 becerros que le compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 607r

3313

1548, septiembre, 21. Colomera³⁴⁰

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Garrido, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 ducados y medio de resto del pago de una mula que le compró. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Juan de Ocaña. Juan Navarro. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 607r/v

3314

1548, septiembre, 21. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel de la Huerta y Catalina García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Cristóbal López, vecino de Colomera, labrador en el cortijo de Los Rasillos, un cortijo en Luchena de 18

³³⁹ (*Documento al margen izq.:*)

1549, agosto, 15. Colomera

Pago y finiquito

Juan de la Torre reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Toribio Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de la Torre. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁴⁰ (*Documento al margen izq.:*)

1550, septiembre, 27. Colomera

Pago y finiquito

Alejo de Avila reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Luis de Mendoza, escribano público.

fanegas y media a linde con las tierras de Juan Navarro, de Bartolomé Hernández de Elvira, de María de Saucedo y de Pedro de la Cueva, por el precio de 55.500 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Benito Gómez. Juan de Torres. Cristóbal Sarmiento. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 607v/608v

3315

1548, septiembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Torres, vecino de Colomera, 5.000 maravedís por la compra de 2 novillos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 609v

3316

1548, septiembre, 22. Colomera

Poder especial para cobrar

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, vecina de Colomera, da poder a Martín López, su hijo, para que pueda cobrar a Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, 19 vigas que le prestó; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 609v/610r

3317

1548, septiembre, 22. Colomera

Dote y arras

Francisco Treviño, vecino de Colomera, casado con Marina García, viuda, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 25.136 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Muela. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 610r/611r

3318

1548, septiembre, 22. Colomera

Inventario

Marina García, mujer de Francisco Treviño, vecino de Colomera, hace inventario de los bienes que trajo a su matrimonio, tasados en 46.059 maravedís.

Testigos: Juan de Molina. Antón de la Muela. Alonso Millán. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 611v/613r

3319

1548, septiembre, 22. Cortijo de Benalúa

Dote y arras

Gil Hernández, hijo de Hernán Gutiérrez de Cañete y de Teresa Martínez, su mujer, vecino de Jaén, estante en el cortijo de Benalúa, casado con Ana Martínez, hija de Juan Martínez y de Juana Hernández, su mujer, vecina de Benalúa, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar y preseas de casa, tasadas en 46.665 maravedís y medio. Y otorga en arras 4.334 maravedís y medio.

Testigos: Andrés Zambrano. Pedro Sánchez. Alonso Garrido. Vecinos y estantes en el cortijo de Benalúa.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 613r/v

3320

1548, septiembre, 23. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz, hijo de Juan Ruiz y de María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido de sus padres para en cuenta de su herencia unos bienes tasados en 140.467 maravedís.

Testigos: Juan Navarro. Andrés de Ortega. Alonso Hernández Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 614r/615v

3321

1548, septiembre, 23. Colomera³⁴¹

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada

Juan Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo y 12 fanegas de cebada que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 615v

3322

1548, septiembre, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

Hernán Jiménez, vecino de Colomera, como tutor y curador de Gonzalo, menor, hijo de Gonzalo de Molina, arrienda a Juan de Molina, vecino de Colomera, 6 fanegas de tierra en el arroyo del Gurrufete, a linde con las tierras de los herederos de Antón de la Huerta y de Martín de Ribas, durante 7 años, por el precio de 2 fanegas de trigo anuales, pagadas el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1549, con la condición de que deje en el último año de arrendamiento un tercio de las tierras vacías.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Ruiz. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 616r

3323

1548, septiembre, 24. Colomera³⁴²

³⁴¹ (*Documento al margen izq.:*)

1549, septiembre, 15. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Hernández Montañés. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega

³⁴² (*Documento al margen izq.:*)

1549, marzo, 5. [S.l.]

Anotación a la escritura

Pedro Sánchez consintió que el corral que le arrendó Aparicio Martínez lo pueda alquilar, pero que la caballeriza la pueda utilizar.

Testigo: Andrés de Ortega, escribiente.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

1549, marzo, 5. [S.l.]

Arrendamiento de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Sánchez de Prado, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Antón Aguado, durante 2 años, contados desde el día 8 de septiembre, por el precio de 4 ducados anuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. Cristóbal Sánchez de la Tienda. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 616v

3324

1548, septiembre, 24. Colomera

Pago y finiquito

Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Hernán Jiménez, vecino de Colomera, 30 ducados de resto del pago de una casa que les compró, a linde con las casas de Luis de Mendoza y la carnicería, y de un préstamo monetario.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 616v/617r

3325

1548, septiembre, 25. Colomera

Poder especial

Catalina Díaz, mujer de Alonso del Río, vecina de Colomera, como albacea de su madre Juana López, mujer que fue de Francisco Díaz, difunto, da poder a su marido para que comparezca ante el alcalde mayor de Granada y le pida que le deje vender los bienes que dejó su madre: un solar a linde con las casas de Diego Hernández Montañés, de Juana Díaz y una calle; y una suerte de majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con el camino que va a Jaén, con las suertes de Pascual García y de los herederos de Alonso Tello; para poder cumplir el alma de su madre y pagar todas sus cuentas.

Testigos: Juan de Molina. Andrés de Ortega. Juan Rodríguez Domedel. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Anulación de la escritura
Se dieron por libres y cancelada de la obligación.
Testigo: Andrés de Ortega.
Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 617r/v

3326

1548, septiembre, 25. Colomera

Poder general para pleitos

Hernán Jiménez, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que le represente en todos sus pleitos.

Testigos: Juan de Molina. Alonso del Río. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 617v/618r

3327

1548, septiembre, 25. Colomera

Compraventa de censo

Alonso de Montilla, vecino de Granada, por él y en nombre de Inés Martínez, su mujer, vende a Juan y a Pedro, menores, hijos de Pedro de Molina, y a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.640 maravedís de censo anual que Aparicio Millán y su mujer, vecinos de Colomera, deben pagar a Inés Martínez, como heredera de Miguel Alcoholado, su abuelo, que está impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Francisca Pérez, viuda, mujer de Miguel Alcoholado, de Alejo de Avila, de Francisco López Lenciro y de Alonso Malaver, abierto para redimirse por 16.400 maravedís, cuyo cobro quedará a cargo del comprador desde marzo de 1548 con las condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 618r/620r

3328

1548, septiembre, 25. Colomera

Reconocimiento de censo

Aparicio Millán y Cecilia Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen a Juan y Pedro, menores, hijos de Pedro de Molina, difunto, y a Francisco López Terriente, su tutor y curador, señores de un censo anual de 1.640 maravedís que eran obligados a pagar a Alonso de Montilla, vecino de Granada, y a su mujer, heredera de Alonso Sánchez Alcoholado, con quien tenían

impuesto el censo, abierto para redimirse por 16.400 maravedís, impuesto sobre una casa en Colomera a linde con las casas de Alcoholado, de Alonso Malaver, de Francisco López Lenciro y de Alejo de Avila. Pagarán el censo anual el día 1 de marzo de cada año y se obligan a cumplir las condiciones del censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 620r/621v

3329

1548, septiembre, 26. Colomera

Aparcería agrícola

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, acuerda con Miguel López, vecino de Colomera, darle 10 fanegas de tierra de rastrojo en las tierras de los herederos del doctor Mejía, para que las siembre a medias. Miguel López deberá sembrarlo y poner la mitad de la simiente, y todos los gastos que haya hasta que se recoja la cosecha se partirán por medio, sin haber sacado la renta de las tierras que corre a su cargo.

Testigos: Francisco López Terriente. Aparicio Martínez. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 621v

3330

1548, septiembre, 27. Colomera

Poder especial

Teresa González, la delgada, mujer de Juan Serrano, vecinos que fueron de Porcuna, vecinos de Colomera, da poder a su marido para que pueda vender una casa que tienen en Porcuna, a linde con las casas de Alonso de Sevilla, de Marcos López del Molino, de Cristóbal López de Porcuna y una calle, y pueda otorgar cartas de compraventa, y de pago y finiquito.

Testigos: Miguel Ruiz. Alberto Sánchez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 622r/623r

3331

1548, septiembre, 27. Colomera

Compraventa de tierras y una bodega

Francisco Gómez, clérigo presbítero, vecino de Colomera, vende a Juan García, vecino de Moclín, labrador en el cortijo de don Pedro de Aranda, un majuelo de 3 aranzadas en término de Moclín, a linde con el majuelo de Hernando de Morales, con la haza del alguacil Pedro de Segura, con Bernabé López y con una haza de Inés Hernández; y una bodega que tiene junto a la villa de Moclín, terriza, con dos vasos de tinajas, una de 35 arras y otra de 20 arrobas, a linde con la bodega de Martín Navarro, la carnicería y con el solar del alguacil Pedro de Segura, por el precio de 125 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Bueno, clérigo. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Gómez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 623r/624r

3332

1548, septiembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras y bodega

Juan García, vecino de Moclín, labrador en el cortijo de don Pedro de Aranda, estante en Colomera, y Alonso Martín, vecino de Moclín, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, estante en Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco Gámez, clérigo presbítero, vecino de Colomera, 125 ducados por la compra de un majuelo y un lagar. Pagará 125.000 reales en Colomera entre el día 25 de diciembre de 1548 y los 3 primeros meses, al final de cada mes la tercera parte.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Bueno, clérigo. Hernán López de María Alvarez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 624r/v

3333

1548, septiembre, 28. Colomera³⁴³

Obligación de pago por compra de tierras

Cristóbal López, vecino de Colomera, y Francisco Martínez de Pedro Abad, su suegro, vecino

³⁴³ (Documento al margen izq.:)

1549, abril, 9. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Martínez Abad. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 55.500 maravedís por la compra de un cortijo de tierras. Pagará el día de Carnestolendas de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Benito Gómez. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 609r

3334

1548, septiembre, 28. Colomera

Testamento

Esteban de Segura, sastre, vecino de Granada, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Luisa Hernández, su mujer, y a Ginés Miñano, su primo, habitante de Colomera, y como herederos a Catalina y Bernardo, sus hijos y de Juana Martínez, su primera mujer. También manda que después de cumplida su alma y pagadas las deudas, lo que reste lo deja para pagar la dote de su mujer.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López. Pedro Hernández Cijalvo, el viejo. Blas de Torres. Ginés Miñano. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban de Segura. Juan López.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 624v/626r

3335

1548, septiembre, 28. Colomera

Poder especial

Catalina Martínez, mujer de Bartolomé de Almagro, vecina de Granada, da poder a su marido para que pueda vender una casa que le pertenece de la herencia de su abuela, Blanca Hernán Martínez, en Granada, en la colación de San Andrés, a linde con la casa de Enrique Cantero, panadero, de Juan Cabeza y con una calle; y pueda otorgar cartas de venta, y de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Nieto. Pedro Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 626r/627r

3336

1548, septiembre, 30. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Hernández de Medina, yerno de Francisco Hernández, vecino de Colomera, y su mujer,

Juana Martínez, y Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro y Juan, menores, hijos de Pedro de Molina, difunto, y a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, su tutor y curador, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y solar, a linde con los solares de Miguel de Ribas, de Santo Andrés, el solar de Juana Díaz y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Ribas. Andrés de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 627r/629r

3337

1548, septiembre, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Ribas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, hijo de Juan de Molina, vecino de Colomera, 11 ducados y una vaca con un becerro. Pagará al final del mes de diciembre de 1548.

Testigos: Francisco López. Andrés de Ortega. Sebastián López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Ribas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 629v

3338

1548, octubre, 01. Colomera

Dote y arras

Pascual García, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de su mujer María Alonso, hija de Santos García y de María Alonso, su primera mujer, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 26.185 maravedís y medio. Y otorga en arras 4.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso García. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Pascual García.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 629v/631r

3339

1548, octubre, 01. Colomera

Compraventa animales

Tomé Sánchez de la Huerta y Cristóbal Sánchez de la Torrejimenó, vecinos de Alcaudete,

venden a Pedro de Ribas, vecino de Colomera, un buey por el precio de 14 ducados y medio, y tiene un buragón en la cara que no le perjudica, y se comprometen a que si tiene algún problema le devolverán el dinero.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 631r/v

3340

1548, octubre, 02. Colomera

Transacción y pacto

Juan González de Talavera y Ana Hernández, su mujer, vecinos de Pegalajar, aldea de Jaén, acuerdan con Jorge Pizarro y Andrés Martínez, vecinos de Benalúa, por ellos y en nombre de Esperanza, mujer de Andrés Martínez, y Agustín Pizarro, hijos y herederos de Jorge Pizarro, primer marido de Ana Hernández, repartirse los bienes de Antonia Hernández, la pizarra, mujer que fue de Hernán González, vecina de Benalúa, hija de Jorge Pizarro y de Ana Hernández, que falleció hace 11 días sin dejar herederos. Los bienes de su dote y multiplicado que ascendía a 20.000 maravedís que Hernán González está obligado a entregarles quedaría para Ana Hernández, como su heredera, pero sus hermanos se opusieron porque aunque Ana Hernández recibía los bienes, eran bienes pertenecientes a la herencia de su padre Jorge Pizarro, y les pertenece a ellos como sus hijos y herederos legítimos. Por tanto para no llegar a pleito acuerdan que Jorge Pizarro y Andrés Martínez, por él y en nombre de su mujer, y Agustín Pizarro, reciban 12.500 maravedís que son los que le cupieron de la herencia de Jorge Pizarro, su padre, y Ana se lleve 7.500 maravedís de los que no tendrá que dar cuenta.

Testigos: Alonso Jiménez, sacristán. Andrés de Ortega. Juan de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 631v/633r

3341

1548, octubre, 07. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Alejo de Avila, vecino de Colomera, 11.000 maravedís en redención de un censo de 1.000 maravedís, más 1.000 del censo corrido, que estaba impuesto sobre unas tierras que había comprado a Diego Ruiz en la Cañada el Caballo, a linde con tierras del doctor Gracián Mejía, de Luis de Monzón, con la sierra El Rayo y con

tierras del jurado Alonso Hernández.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 633r/v

3342

1548, octubre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Díaz, carbonero, habitante Colomera, 11 ducados por la compra de un asno de 7 años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 634r

3343

1548, octubre, 07. Colomera

Obligación de pago por remate de cuentas

Hernán López de María Alvarez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Diego Martínez, 4.500 maravedís de los cuales 2.605 maravedís son de la diferencia que hubo de la partición que se hizo de la hacienda de Juana Hernández, mujer que fue de Diego Martín, el viejo, difunto, y el resto del remate de cuentas existente entre ellos. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 634r/v

3344

1548, octubre, 09. Colomera³⁴⁴

Dote y arras

Alonso Pérez, hijo de Pedro Pérez de Aguilera y de María Jiménez, su mujer, difuntos, vecino de Colomera, casado con Leonor de la Cueva, hija de Pedro de la Cueva y de Juana López, su mujer, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 51.669 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Alonso Martín de Alarcón. Mateo Sánchez. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 636r/637v

3345

1548, octubre, 10. Colomera

Compraventa de tierras

Francisco Hernández de Avila y Francisca Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco López, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Hernán López de María Alvarez, de la mujer e hijos de Alonso Tello, con el río y con un camino, por el precio de 9 ducados.

Testigos: Esteban Méndez. Sebastián del Cerro. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 634v/635r

3346

1548, octubre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Cruzado, vecino de Granada, en la colación de la Magdalena, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, el mozo, vecino de Colomera, 150 ducados del resto del pago de la compra de 200 machos cabríos (al precio de 11 reales la cabeza). Pagará en Granada a finales del mes octubre de 1548.

Testigos: Hernán Jiménez. Sebastián López. Lázaro de Solanilla. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 637v/638r

3347

1548, octubre, 11. Colomera

³⁴⁴ (Anotación al margen izq.): 1838, septiembre, 7. Dí testimonio literal de este instrumento en papel del sello de pobres, a virtud de providencia del señor juez de primera instancia de este partido por la escribanía de don Tra[...] Carrasco con fecha

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Cordente, vecino de Colomera, 11 ducados del resto de un mulo que le compró al precio de 21 ducados. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Pedro de la Cueva. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 638r/v

3348

1548, octubre, 13. Colomera³⁴⁵

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Cordente, vecino de Colomera, 42 ducados por la compra de una mula y un mulo. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Esteban Méndez. Alonso Jiménez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 638v

3349

1548, octubre, 13. Colomera

Dote y arras

Pedro Guerrero, hijo de Nicolás Guerrero, vecino de Granada, reconoce haber recibido de su mujer, Ana Méndez, hija de Esteban Méndez y de María de [...], su mujer, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 31.412 maravedís y medio. Y otorga en arras 4.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Ruiz. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 640r

3350

23 de julio de dicho año. Pimentel (*firmado y rubricado*).

³⁴⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1549, agosto, 12. Colomera

Pago y finiquito

Juan Cordente reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

1548, octubre, 14. Colomera³⁴⁶

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Mochales, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, habitante en Colomera, 50 ducados por la compra de 2 mulas. Pagará la mitad el día de Carnestolendas y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Alejo de Avila. Alberto Sánchez. Vecinos de Colomera. Antón de Martos, estante en Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 639r

3351

1548, octubre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alvaro de la Calle, herrador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante en Colomera, 42 reales y medio por la compra de 5 varas de paño. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Alejo de Avila. Benito García. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 639r/v

3352

1548, octubre, 14. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Francisco Hernández, vecino de Colomera, acuerda con Juan Gómez, vecino de Colomera, deceptarle una suerte de majuelo en la Lagunilla a linde con las suertes de Aparicio Martínez y de Juan de [...], lo hará desde la fecha de la escritura hasta final de marzo de 1549, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Juan de Molina. Benito García. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 639v

Firman: Luis de Mendoza, escribano público. Andrés de Ortega.

³⁴⁶ (*Documento al margen izq.:*)

1549, septiembre, 13. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. [Juan] Pérez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

3353

1548, octubre, 18. Colomera

Compraventa de casa

Juan de Torres, vecino de Colomera, vende a Bartolomé Moreno, vecino de Colomera, un cuerpo de casa a linde con las casas del comprador, de los herederos de Hernando Ramiro y con una calle, por el precio de 14.000 maravedís.

Testigos: Alonso Jiménez. Mateo Sánchez. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 642r/v

3354

1548, octubre, 18. Colomera³⁴⁷

Obligación de pago por compra de casas

Bartolomé Moreno, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Torres, vecino de Colomera, 14.000 maravedís por la compra de una casa. Pagará el día de Todos los Santos de 1548.

Testigos: Mateo Sánchez. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera. Pedro Jiménez, estante en Colomera.

Firma: Pedro Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 642v

3355

1548, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por fiador

Catalina Martínez, viuda, mujer que fue de Bartolomé Justicia, vecina de Colomera, paga por Bernabé Sánchez una serie de prendas e hipotecas valoradas en 5 ducados y medio, que le debe a Bartolomé Moreno, vecino de Colomera, causa por la que está preso. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Juan de Molina. Mateo Sánchez. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁴⁷ (Documento al margen izq.:)

1548, noviembre, 5. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Torres reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Alvaro de la Calle. Vecinos de Colomera. Juan Redondo, estante en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 643r

3356

1548, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de un borrico y una borrica. Pagará la mitad el día de Carnestolendas y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Martín Ramírez. Hernán López de María Alvarez. Francisco de Berrío. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Berrío.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 643r/v

3357

1548, octubre, 21. Colomera³⁴⁸

Arrendamiento de servicios, campo

Bartolomé Hernández, vecino de Colomera, acuerda con Clemente García, Sebastián López y Francisco Gómez, vecinos de Colomera, que rocen 15 fanegas de monte que tiene en el cortijo del Campillo de las Encebras, a linde con tierras de Juan de Mata, por el precio de 8 reales la fanega, y 2 fanegas de trigo por todo el monte, pagados conforme vayan trabajando.

Testigos: Francisco Hernández. Juan Domínguez. Bartolomé Gómez. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Francisco Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 643v/644r

3358

1548, octubre, 21. Colomera

Dote y arras

Alonso Hernández Corchón, hijo de Martín Corchón y de Catalina Hernández, su mujer, casado con Isabel López, hija de Pedro López Blanco y de Elvira López, vecinos de Colomera,

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁴⁸ (*Documento al margen izq.:*)

1549, enero, 11. Colomera

Anulación de contrato

Dan por cancelada y anulada la escritura.

Testigos: Gerónimo Hernández de Elvira. Salvador Hernández. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 22.292 maravedís. Y otorga en arras 4.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Pablo de la Huerta. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 644r/645v

3359

1548, octubre, 21. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pascual García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis López, vecino de Colomera, 17 fanegas de trigo de la renta de 12 fanegas de tierra que tiene arrendadas en Puerto Blanco, y debe sembrar este año. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Francisco López. Alonso Quílez. Andrés de Ortega. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pascual García.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 646r

3360

1548, octubre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Terriente, vecino de Huelma, 17 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Martín de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 646r/v

3361

1548, octubre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Andrés Hernández, criado de Martín López de Lloreinte López, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, vecino de Colomera, 13 reales por la compra de 2 varas de paño de burel. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Firman: Sebastián López. Gerónimo Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan de Zornoza. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 646v/647r

3362

1548, octubre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante de Colomera, 34 reales y medio por la compra de 4 varas de paño burel. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 647r/v

3363

1548, octubre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Salvador Martínez, zapatero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante de Colomera, 38 reales y un cuartillo por la compra de 4 varas de paño pardillo. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de la Puerta. Bartolomé de Frías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 647v

3364

1548, octubre, 22. Colomera³⁴⁹

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pablo Sánchez, hijo de Diego Martín, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, vecino de Colomera, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

³⁴⁹ (Documento al margen izq.):

1549, febrero, 17. [S.l.]

Anulación de la escritura

Dan por nula esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Gerónimo Hernández de Elvira. Andrés Pariente. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Alvaro de la Calle. Salvador Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 647v/648r

3365

1548, octubre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de un buey. Pagará la mitad el día de Carnestolendas y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo Sánchez. Salvador Martínez, zapatero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 648r/v

3366

1548, octubre, 23. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, acuerdda con Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera que le haga un corral detrás de su casa, por el precio de 2 reales cada tapia, además de cobrar por hacer las zanjas. Recibe adelantados un asno al precio de 78 reales.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 648v/649r

3367

1548, octubre, 24. Colomera³⁵⁰

Obligación de pago por compra de animales

Pedro García Rufián, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Antón

³⁵⁰ (Documento al margen izq.:)

1549, enero, 27. Colomera

Anulación de contrato

Dan por nula la obligación porque se devolvió el mulo.

Testigos: Hernán Jiménez. Francisco Hernández. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

Sánchez, habitante de Colomera, 9 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Madrid. Pedro Hernández, arriero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 649r/v

3368

1548, octubre, 29. Colomera

Pago y finiquito parcial

Toribio Hernández, hijo de Pedro del Espinar, reconoce haber recibido de Pedro del Espinar, su padre, vecino de Colomera, 41.242 maravedís en una serie de bienes y dinero, a cuenta de los 72.500 maravedís que le corresponden de la herencia de su madre María Delgada.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alonso Hernández de Jamilena. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Toribio Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 649v/650v

3369

1548, octubre, 29. Colomera

Poder especial para cobrar

Antón Sánchez, habitante de Colomera, da poder a Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Pedro García Rufián, vecino de Moclín, 9 ducados que le debe, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 650v/651v

3370

1548, octubre, 31. Colomera

Perdón

María Hernández, viuda, mujer de Cristóbal Lloreinte y Lucía Hernández, su hija, vecinas de Colomera, perdonan a Catalina Martín, viuda, mujer que fue de Bartolomé Justicia, porque la insultó, según se recoge en la querrela que se presentó ante el alcalde mayor de justicia y ante

Francisco de Ribera, escribano público de Granada, y pide a las justicias la perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez Villel. Bernardo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 651v

3371

1548, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Treviño. Diego de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 652r

3372

1548, noviembre, 01. Colomera³⁵¹

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante de Colomera, 122 reales y medio por la compra de 10 varas de paño pardillo (al precio de 9 reales) y de 5 varas de paño de burel (al precio de 6 reales y medio). Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez Villel. Juan Gómez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 652r/v

3373

1548, noviembre, 01. Colomera³⁵²

³⁵¹ (*Documento al margen izq.:*)

1549, agosto, 23. Colomera

Pago y finiquito

Clemente García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Mateo Sánchez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁵² (*Documento al margen izq.:*)

1549, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Alonso de Jamilena reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Obligación de pago por remate de cuentas

Juan Gómez, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso de Jamilena, vecino de Colomera, 4 ducados de resto del pago de los bienes que tiene que pagarle a él y a Juana Sánchez, su mujer, de la herencia de Bartolomé y Antón, menores, y del remate de las cuentas entre ellos. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 652v

3374

1548, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, en nombre de los hijos menores de Pedro Pérez de Aguilera, 2 ducados por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 653r

3375

1548, noviembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, en nombre de los menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, 4 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Juan de Molina. Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 653r/v

3376

1548, noviembre, 01. Colomera

Arrendamiento de casa

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Cisclos Hernández. Vecinos de Colomera.
Firma: Andrés de Ortega.

Francisco Treviño, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Herrezuelo, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Cristóbal Ruiz, con una casa suya y con una calle, durante un año contado desde el mes de octubre, por el precio de 4 ducados pagados por los tercios del año.

Testigos: Juan de Molina. Andrés de Ortega. Sebastián Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 653v/654r

3377

1548, noviembre, 02. Colomera

Donación

Catalina Hernández, viuda, mujer que fue de Juan Millán, difunto, vecina de Colomera, dona a Teresa Hernández, su hija, mujer de Juan de Lías, vecina de Colomera, un cuerpo de casa cubierta de retama que tiene junto a su casa y un cuerpo de casa empezado a hacer delante de su casa, a linde con la casa de Juan Martínez y con una calle, a cuenta de la herencia que le corresponda de su padre Juan Millán. Teresa Hernández acepta la donación a cuenta de la herencia de su padre.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Jamilena. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 655r/656r

3378

1548, noviembre, 03. Colomera

Arrendamiento de casa y tienda

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Juan Sánchez, vecino de Colomera, una casa y tienda, a linde con unas casas suyas, de Diego Martín y con una calle, durante un año, contado desde el día 1 de noviembre, al precio de 5 reales mensuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 654r/v

3379

1548, noviembre, 04. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Bartolomé Moreno y Quiteria Molina, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Domingo, Ana, Isabel y Pedro, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, y a Alejo de Avila, su tutor y curador, en su nombre, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas del Concejo, de los herederos de Hernando Ramiro y de Juan de Torres; y sobre una viña en el Llano a linde con la viña de Francisco López y el río. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Juan Alonso. Alonso Moreno. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Alonso.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 656r/658r

3380

1548, noviembre, 04. Colomera³⁵³

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pacual García y María Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, porque reciben 6.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Francisco Pérez, de Alonso Martín de Alarcón y con una calle. Pagará el censo anual al final de cada año.

Testigos: Pedro de Frías. Cristóbal Hernández. Bartolomé de Frías. Vecinos de Colomera.

Firman: Pascual García. Pedro de Frías.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 658r/659v

3381

1548, noviembre, 07. Colomera

Poder especial para cobrar

Isabel García, mujer de Juan Ruiz del Moral, albañil, vecina de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar de su dote los bienes que le pertenecen en Martos y su término; y pueda otorgar cartas de venta, y de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón de Gonzalo. Miguel de Raya. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 662r/663r

³⁵³ (Documento al margen izq.):

1556, octubre, 31. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en este censo.

Testigos: Juan de San Juan. Alonso Martín de Alarcón. Rodrigo Alonso. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de San Juan. Luis de Mendoza, escribano público.

3382

1548, noviembre, 08. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Juan Valenciano, barbero, vecino de Colomera, una casa a linde con el horno que era de Luis Alvarez de Sotomayor y con 2 calles, durante un año, contado a partir del día 1 de agosto de 1548, al precio de 6 ducados durante todo el año, y pagados por los tercios del año.

Testigos: Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 663r/v

3383

1548, noviembre, 10. Colomera

Dote y arras

Juan de Torres, vecino de Colomera, casado con Ana Márquez, reconoce haber recibido una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 2.774 maravedís.

Testigos: Melchor Godines. Alonso Millán. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 663v/664v

3384

1548, noviembre, 10. Colomera

Sin determinar

Ana Márquez, mujer de Juan de Torres, reconoce que su marido ha traído al matrimonio una serie de bienes y preseas, tasadas en 60.175 maravedís y medio.

Testigos: Melchor Godines. Alonso Millán. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Melchor Godines.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 664v/666v

3385

1548, noviembre, 11. Colomera³⁵⁴

³⁵⁴ (*Documento al margen izq.:*)
1553, noviembre, 19. [S.l.]

Censo consignativo impuesto sobre casa

Luis del Seto y Luisa Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan del Seto, vecino de Colomera, su fiador, venden a Juan y Pedro, menores, hijos de Pedro de Molina, y a Francisco López Terriente, su tutor y curador, vecino de Colomera, 700 maravedís de censo anual, porque reciben 7.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con el solar de Juan Ruiz de Trigueros y con 2 calles. Pagará el censo anual al final del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Domingo de las Cuevas. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 660r/662r

3386

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández Cortés, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra de una mula. Pagará en enero de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Mateo Sánchez. Benito Sánchez(?). Benito García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 667r

3387

1548, noviembre, 11. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Clemente Sevillano y Cristóbal Aguirre, vecinos de Colomera, se obligan a guardar todo el trigo, cebada y otras semillas que están sembradas en la fuente de la Sanguisuela hasta las Torres y el Berbe, durante este año hasta la cosecha de 1549 para el día de San Pedro de junio, por el precio de un celemín de trigo o cebada de cada fanega de sembradura.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 667r/v

Redención de censo

Juan Pérez, en nombre y como tutor y curador de los menores, hijos de Pedro de Molina, recibe de Luis López del Seto y de Juan Fernández la deuda contenida en este censo.

Testigos: Francisco López Terriente. Pedro de Morales. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

3388

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago

Alejo de Avila, vecino de Colomera, acuerda con Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, darle una vaca sirgada para que siembre y barbeche desde el día de la escritura hasta el día de Carnestolendas de 1549, y Cristóbal Martínez se obliga a darle 2 fanegas y media de barbecho alzado en su cortijo de Zafarretama. Además le pagará una fanega de cebada que le prestó, el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López del Seto. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 667v/668r

3389

1548, noviembre, 11. Colomera

Arrendamiento de animales

Alejo de Avila, vecino de Colomera, arrienda a Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, una vaca para que siembre y barbeche desde el día de la escritura hasta el día de Carnestolendas de 1549, por el precio de 2 ducados que pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Cristóbal Martínez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 668r/v

3390

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante de Colomera, 7 ducados de resto del pago de un becerro que compró por el precio de 12 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Alvaro de la Calle. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 668v

3391

Firman: Lucas Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cisclos Hernández, molinero, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de un mulo. Pagará la mitad el día de Pascua de Navidad y la otra mitad el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 669r

3392

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Daza, Diego de Moya y Domingo García, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera, 144 reales por la compra de 18 fanegas de trigo (8 reales la fanega) y 17 fanegas y media de trigo de la renta de una haza para sembrar este año para la cosecha de 1549. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Rodrigo Mulero. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 669r/v

3393

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Mateo, habitante de Colomera, 13 ducados por la compra de una yegua. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Quílez. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 669v/670r

3394

1548, noviembre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Antón Martínez y Gil Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco

Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 16 ducados y medio por la compra de 33 fanegas de cebada. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 670r/v

3395

1548, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Jorge Rodríguez, labrador y vecino del cortijo de la Cañada el Caballo, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 83 reales y medio por la compra de 4 fanegas de trigo (66 reales) y de 4 fanegas de cebada (al precio de medio ducado la fanega). Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas de Torres. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 670v/671r

3396

1548, noviembre, 12. Colomera

Arrendamiento de animales

Alejo de Avila, vecino de Colomera, arrienda a Jorge Rodríguez, labrador y vecino del cortijo de la Cañada el Caballo, 2 bueyes, 22 gallinas y un gallo: los bueyes desde el día de la fecha hasta final del mes de abril de 1549, y las gallinas desde el día de Nuestra Señora de septiembre de 1548, durante un año; los bueyes al precio de 6 fanegas de barbecho en el cortijo de la Cañada el Caballo que se lo dará alzado y vinado al final del mes de abril, y por las gallinas pagará 14 pollicas y 8 pollos de los tempranos al final del arrendamiento. Además Jorge Rodríguez reconoce que ha recibido de Alejo de Avila 22 fanegas y media de trigo, y 9 fanegas y media de cebada para sembrar los barbechos en el cortijo del Almendralejo.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 671r/v

3397

1548, noviembre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Blas de Torres, vecino de Colomera, y Alonso Pérez, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Andrés Durán. Vecinos de Colomera. Pedro Rodríguez, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 671v/672r

3398

1548, noviembre, 12. Colomera

Arrendamiento de casa

Alejo de Avila, vecino de Colomera, en nombre de los hijos de Pedro Pérez de Aguilera, su tutor y curador, arrienda a Alonso Pérez, vecino de Colomera, una casa de los menores a linde con la casa de Alberto Sánchez, durante un año, por el precio de 4 ducados y medio, y a ellos les corresponden 41 reales y un cuartillo, porque es la parte que les queda como uno de los 6 herederos. Pagará al final del arrendamiento.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas de Torres. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 672r/v

3399

1548, noviembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 2 ducados por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 673r

3400

1548, noviembre, 13. Colomera

Poder especial para cobrar

Alonso Díaz, habitante de Colomera, da poder a Clemente García, habitante de Colomera, para que pueda cobrar a Antonio de Peñaranda, herrador, vecino de Colomera, 39 reales de los cuales se quedará 24 reales porque se los debe de la compra de 3 varas y media de paño; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas de Torres. Hernando de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 673r/v

3401

1548, noviembre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernando de Madrid, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 8 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Jiménez. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 673v/674r

3402

1548, noviembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Diego Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 674r/v

3403

1548, noviembre, 17. Colomera³⁵⁵

³⁵⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1551, abril, 5. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: [...]

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Alonso de Lizana, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de una vaca de 7 años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Gabriel Merino, zapatero. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 674v

3404

1548, noviembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alvaro de la Calle, herrador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Hernández, habitante de Colomera, 78 reales por la compra de 13 fanegas de cebada. Pagará al final del mes de julio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Lizana. Benito Correero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 675r/v

3405

1548, noviembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Benito Correero, vecino de Colomera, y Andrés Rodríguez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Alonso de Lizana, en nombre y como tutor y curador de los menores, hijos de Sebastián Ruiz, 22 ducados por la compra de 2 vacas paridas con sus becerros. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 675v/676r

3406

1548, noviembre, 18. Colomera

Promisión de compraventa

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, acuerda con Antón de Astorga, vecino de Loja, entregarle toda la lana que obtenga de su ganado ovino al final del mes de abril de 1549, con

la condición de que desquilará en día claro, al precio de 10 reales y medio cada arroba de lana. En cuenta de la lana reconoce haber recibido 9.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 676r/v

3407

1548, noviembre, 19. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Pérez, yerno de Juan García, vecino de Colomera, y Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar la vacas de los vecinos de Colomera, durante todo el año contado desde el día de Todos los Santos de 1548, por el precio de 4 reales y un celemín de cebada cada cabeza y por los becerros que no mamen les pagarán a partir del mes de mayo, y por los becerros que no tengan un año les pagarán por cada 2 becerros el precio de uno.

Testigos: Pedro Campillo. Andrés de Ortega. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 676v/677r

3408

1548, noviembre, 19. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de la Guardia y Juana García, vecinos del cortijo de Luis Palomeque, toman a renta del comendador Pedro de Venegas, veinticuatro de la ciudad de Granada, y en nombre de Diego de Córdoba, vecino de Granada, la catorceaba parte de 2.200 fanegas de tierra que tiene en el lugar de Campotéjar, durante 7 años, por el precio de 1.400 fanegas de pan (1.100 fanegas de trigo y 300 fanegas de cebada) que son 78 fanegas y 7 celemines de cebada cada año más 5 gallinas, y la catorcena parte de 7 puercos de 2 años anualmente. Las semillas las pagarán en los alories de la Dehesa Vieja o de Campotéjar, el primer día del mes de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550, los puercos el día de San Lucas del año siguiente y las gallinas el día de Navidad del año siguiente. Con las condiciones siguientes:

-Los dos últimos años del arrendamiento dejarán la mitad de la paja que recojan y la mitad de las tierras sin sembrar.

-Sembrarán las tierras de barbecho a 2 rejas.

-Le darán al comendador una obrada de cada yunta.

*-Emparvarán el pan con los otros labradores.
-Las casas y chozas que hagan las pagará el comendador.
-Si algún año fuese estéril pagarán el quinto.
-Cocerán pan en el horno del comendador pagando la poya.
-No podrán vender ningún producto si no es a quien indique el comendador.
-Si perjudican las tierras les podrá quitar las tierras.
-No pueden rozar los prados ni cortar madera junto al río.
-Limpiarán y harán puentes junto a los otros labradores.
-Dejarán junto a los demás vecinos la eras limpias de paja el día de Nuestra Señora de septiembre.*

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 677r/679r

3409

1548, noviembre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 144 reales por la compra de 24 fanegas de cebada. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Duque. Pascual García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 679r

3410

1548, noviembre, 22. Colomera³⁵⁶

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Cantarero, habitante de Colomera, y Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Molina, vecino de la Riba de Saelices del ducado de Medinaceli, 11 ducados de resto del pago de un mulo que compró por 13 ducados.

³⁵⁶ (Documento al margen izq.):

1549, junio, 19. Colomera

Pago y finiquito

Francisco de Molina reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Gálvez. Pedro Campillo. Vecinos de Colomera.

Firman Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Pagará al final de mes de mayo de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Mochales. Salvador Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 679v

3411

1548, noviembre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alonso Herrezuelo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Alonso Jiménez. Juan de Ocaña. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 679v/680r

3412

1548, noviembre, 25. Colomera

Compraventa de solar

Pedro Cogorza, vecino de San Martín del Castañar, estante en Colomera, por él y en nombre de Francisco, María y Ana, sus hijos, y de Marcos Cogorza, su hermano, y Pedro Domínguez y Francisco Hernández de la Barrera, vecinos de Colomera, por el poder que tiene de ellos, vende a Mateo Sánchez, habitante de Colomera, un solar de casa a linde con el solar de los herederos de Pedro de Molina, de Juan de Alconchel, con una sierra y con una calle, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Francisco de la Puerta. Pedro Abad. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 680r/681r

3413

1548, noviembre, 25. Colomera

Arrendamiento de casa

Francisco de la Puerta, vecino de Colomera, en nombre y como curador de los menores, hijos de Bartolomé de Molina, arrienda a Martín de la Puerta, vecino de Colomera, una casa que los menores tienen a linde de la casa de María de Molina y con una calle, durante un año, contado

desde el día de San Juan de junio de 1548, por el precio de 6 ducados, pagados al final del arrendamiento.

Testigos: Pascual García. Juan López de Segovia. Alonso Herrero. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 681r/v

3414

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gil Martínez, habitante de Colomera, 189 reales por la compra de 21 ducados de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Francisco de la Puerta. Juan Martínez. Pablo de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Franciso de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 681v/682r

3415

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez de Antón Martínez, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Francisco de la Puerta. Francisco Hernández de Madrid. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 682r

3416

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 5 fanegas de cebada. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Francisco de la Puerta. Juan de Ocaña. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 682v

3417

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 3 ducados que le prestó. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 682v/683r

3418

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cisclos Hernández, molinero, vecino de Colomera, 2 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1548.

Testigos: Francisco de la Puerta. Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 683r

3419

1548, noviembre, 25. Colomera

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, una haza que Juana, hija menor de Juan de la Huerta, tiene a linde con las hazas de Francisco López y de Pedro de Elvira, durante 3 años, por el precio de 2 fanegas y media de trigo anuales. Pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 683v

3420

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 17 ducados por la compra de 2 vacas. Pagará 8 ducados el día de Carnestolendas y los otros 9 ducados el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 684r

3421

1548, noviembre, 25. Colomera

Compraventa de casa

Alonso Herrero y Elvira Ramos, su mujer, y Juan Herrero y Marina Mulera, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Bartolomé Sánchez, hijo de Alonso Sánchez de Montoro, un cuerpo de casa con un solar, a linde con los solares de Santo Antón, de Juan de Ocaña, con una calle y con una sierra, por el precio de 8.500 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Abad. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 684r/685v

3422

1548, noviembre, 25. Colomera³⁵⁷

Obligación de pago por compra de casas

Bartolomé Sánchez, hijo de Alonso Sánchez de Montoro, vecino de Colomera, y Luis Hernández, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Herrero, vecino de Colomera, 4.260 maravedís de resto del pago de una casa y corral que compró a Juan Herrero y a Alonso Herrero, por el precio de 8.500 maravedís. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Pedro Abad. Andrés de Ortega. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

³⁵⁷ (Documento al margen izq.:)

1549, octubre, 13. [S.l.]

Pago y finiquito

Juan Herrero reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. [...]. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 685v/686r

3423

1548, noviembre, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alonso Herrero, albañil, y Elvira Ramos, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Blas y Juan, menores, hijos de Sebastián Rodríguez, y a Pedro Abad, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.100 maravedís de censo anual, porque reciben 11.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Pedro Jiménez, de la mujer de Pedro Díaz Montañés, de Juan Domínguez y con una calle. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis Hernández. Juan de Mochales. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 686r/688r

3424

1548, noviembre, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, difunto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 22 ducados por la compra de 2 bueyes. Pagará la mitad el día de Carnestolendas y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Abad. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 688v

3425

1548, noviembre, 26. Colomera³⁵⁸

Censo consignativo impuesto sobre tierras

³⁵⁸ (*Documento al margen izq.:*)

1551, agosto, 30. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en este censo.

Testigos: [Pedro] Sánchez de Prado. Juan de Torres. Juan de [...]. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Sánchez de Prados. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan López y Catalina Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, y [Miguel] Ruiz, su suegro, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 375 maravedís de censo anual, porque reciben 3.750 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre 2 suertes para majuelo a linde con las suertes de Alonso de Lizana, de Hernán García, de los herederos de Sebastián Hernández y con la haza de Luis Sánchez. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel López de Medina. Juan Ruiz de Trigueros. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan López. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 688v/690v

3426

1548, noviembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Pedro Adrián y Juan Nuño(?), habitantes de Colomera, se obligan a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 72 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: [Andrés de Ortega]. Juan de Ocaña. Juan Martínez de Antón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 691r

3427

1549, enero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan [...], vecino del Campillo, y Blas Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Antón Sánchez, habitante de Colomera, 8 ducados por la compra de una mula pardilla de cinco años, que pagará el martes siguiente un ducado y medio, y los restantes 6 ducados y medio el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Juan Navarro, el mozo. Francisco Treviño. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 1r

3428

1549, enero, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Blas de Torres, vecino de la villa de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María del mes de agosto de 1549.

Testigos: Juan Navarro, el mozo. Aparicio Martínez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 1v

3429

1549, enero, 04. Colomera

Dote y arras

Juan García, hijo de Gonzalo Rubio y de Juana García, su mujer, vecinos que fueron de Plasencia, estantes en esta villa de Colomera, reconoce haber recibido en dote de María de Molina, hija de Gonzalo Martínez y de Juana de Molina, su mujer, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa tasados en 4.022 maravedís. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Juan Navarro, el mozo. Luis López. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 1v/2v

3430

1549, enero, 06. Colomera

Perdón

Alonso Martín de Saucedo, vecino de Colomera, perdona a Pedro Hernández de Medina, vezino de Colomera, de una pedrada que le dio en la cabeza, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 3r

3431

1549, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, 40 reales por la compra de una borrica tuerta, que pagará el día de Santa María de

agosto de este año de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 3r/v

3432

1549, enero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, hijo de la mujer que fue de Martín Pérez, vecino de Colomera, 57 reales por la compra de 10 fanegas de cebada, al precio de 6 reales 8 fanegas y las otras dos fanegas a 4 reales y medio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis Hernández. Juan de Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 3v/4r

3433

1549, enero, 07. Colomera

Arrendamiento de molino

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, arrienda a Cisclos Hernández y Roque Hernández, su hermano, molineros, vecinos de Colomera, un molino de pan moler en la ribera del río, durante un año, que se cuenta desde el día 1 de enero de este año, al precio los primeros seis meses de fanega y media de trigo o de harina cada sábado, y los últimos seis meses, 2 fanegas de trigo o harina cada sábado, puestos en su casa, y establece una serie de condiciones para el mantenimiento del molino.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 4r/5v

3434

1549, enero, 07. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Juan Corchón y su mujer María Hernández, y Juana Martínez, viuda, mujer que fue de Antón Martínez, y Martín Corchón y Juan Martínez de Antón Martínez, sus fiadores, vecinos de Colomera,

venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 3.750 maravedís de censo anual, porque reciben 37.500 maravedís con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa que los vendedores tienen en Colomera a linde con las casas de Pablo de la Huerta, de Juan Ruiz, el mozo y con una calle; sobre una haza de 15 fanegas de tierra en el arroyo del Gurrufete, a linde con tierras de Peñuela, de Juan de Molina y con montes del Rey; sobre 5 hazas que los fiadores tienen en el río de Luchena, en el arroyo del Gurrufete de 80 fanegas de tierra, a linde con Palomares, Miguel de la Huerta, de Peñuela, del tesorero Mansilla, con la vereda que va a Benalúa, con tierras de los herederos de la Aragonesa y con el río; y sobre una casa que Martín Corchón tiene a linde con las casas de Juan de Ocaña, de los herederos de Juan Alonso y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Maestre Pedro de Aler. Blas Jiménez. Juan Ruiz. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Aler.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 5v/8r

3435

1549, enero, 07. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, y Juan de Torres, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo, 6 ducados (2.250 maravedís) del arrendamiento del horno del Concejo que se le remató durante un año. Pagarán por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Madrid. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 8r/v

3436

1549, enero, 08. Colomera³⁵⁹

Censo consignativo impuesto sobre casa

³⁵⁹ (Documento al margen izq.:)

1549, noviembre, 3. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta reconoce haber recibido de Juan Ruiz 12.500 maravedís en redención del censo anual, más 997 maravedís del censo corrido.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. Juan Corchón. Vecinos de Colomera.

Juan Ruiz y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, vende a Pablo de la Huerta, vecinos de Colomera, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.500 maravedís con las condiciones generales de los censos, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Alonso Durán, Alonso García y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Corchón. Martín Corchón. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 8v/10v

3437

1549, enero, 08. Colomera³⁶⁰

Obligación de pago a su fiador

Juan Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, vecino de Colomera, 5.500 maravedís porque los pagó por él a Pedro de Aler, vecino de Granada, para libertad 10 ducados de censo anual abierto para redimirse por 100 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Elvira. Pablo de la Huerta. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 11r

3438

1549, enero, 08. Colomera

Servicio a soldada

Leonor Hernández, estante en Colomera, entra a servir con Pedro García, ventero en la venta de Benalúa, estante en la villa de Colomera, durante dos años contados desde el día 6 de enero de este año, para ello le dará de comer, vestir, calzar y cama, más 4 ducados cada año, pagados por los tercios del año, y al final del servicio le dará una saya nueva de 8 reales la vara.

Testigos: Diego García. Francisco Hernández de Madrid. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁶⁰ (Documento al margen izq.:)

1549, noviembre, 3. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. Alonso Corchón. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 11r/12r

3439

1549, enero, 08. Colomera³⁶¹

Obligación de pago por compra de trigo

Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de 1549.

Testigos: Juan de Ocaña. Martín de Elvira. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 12r

3440

1549, enero, 09. Colomera

Pago y finiquito

Teresa Hernández, mujer de Juan de Tapia, vecina junto a su marido de Alcalá la Real, reconoce haber recibido de Pedro Gómez, vecino de Colomera, en nombre de la mujer y herederos de Antón de la Huerta, difunto, 49 reales y un sayo que le restaba que le pagarán del servicio que le hizo a Antón de la Huerta.

Testigos: Luis Hernández. Andrés de Ortega. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 12v/13r

3441

1549, enero, 13. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Benito García, vecino de Colomera, arrienda a Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, una haza llamada el Chopo, encima del Mingarrón, que tiene a renta del licenciado Bracamonte, durante 3 años, por precio de 30 fanegas de pan terciado anualmente, pagadas en la casa del licenciado

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza.

³⁶¹ (*Documento al margen izq.:*)

1549, septiembre, 8. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Hernández de Madrid reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Bracamonte el día de Santa María del mes de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550.

Con las condiciones siguientes:

-No pagará menos renta en caso de esterilidad.

-Un pedazo de tierra que hay junto al cortijo se lo quedará para él, sin que descuente nada de la renta.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Francisco Hernández de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 13r/v

3442

1549, enero, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Luis Hernández Albatax, vecino de Granada en la colación de San Alfonso, se obliga a pagar a Gil de Florida, vecino de Moclín, 720 reales por la compra de 80 cabezas de ganado cabrío. Pagará en Colomera, 30 ducados el día de Santa María del mes de septiembre de este año y los maravedís restantes el día 1 de enero de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomeraa.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 14r

3443

1549, enero, 13. Colomera

Arrendamiento de molino

Benito García, vecino de Colomera, arrienda a Hernando de Atienza, molinero, vecino de Colomera, un molino de pan que tiene en la ribera del río de Colomera, desde el día de la escritura hasta el día de San Juan del mes de junio de este año, por el precio de 28 celemines de trigo o de harina molida el sábado de cada semana, y establece una serie de condiciones para el mantenimiento del molino.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 14r/15r

Firma: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

3444

1549, enero, 15. Colomera

Poder especial

Alonso Váez, vecino de Santa Fe, estante en Colomera, da poder a Simón López, vecino de Colomera, para que pueda dar a renta una casa que ha recibido de los bienes de Hernán García en esta villa, a linde con las casas de Pedro Pérez, el rico, y con una calle.

Testigos: Alonso Millán. Alvaro de la Calle. Alonso Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Váez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 15r/v

3445

1549, enero, 16. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan González, vecino de Colomera, da poder a Pedro Adrián, vecino de Colomera, para que pueda demandar y cobrar a Pedro Martín Risueño, 6 fanegas y media de trigo que le debe, por lo que le tiene hecha ejecución ante Diego Román, escribano de provincia, y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Francisco Ruiz. Benito García. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco Ruiz.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 15v/16r

3446

1549, enero, 17. Colomera

Arrendamiento de tierras

Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, arrienda a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, una huerta a linde con las huertas de Pedro Pérez, de Francisco Yañes, y una huerta suya, durante 5 años, que se cuenta desde el día de San Miguel del año pasado de 1548, por el precio de 4 ducados y un cuarto de lino cada año, pagados cada seis meses los maravedís y el lino el día de San Miguel.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 16r/v

3447

1549, enero, 17. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Alonso Sánchez Coleta, zapatero, vecino de Colomera, se obliga a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo en su nombre, 15 reales del arrendamiento de una cámara junto a la Iglesia, durante 6 meses que se cuentan desde el día 1 de enero hasta final de junio.

Testigos: Hernán Jiménez. Blas Jiménez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 17r

3448

1549, enero, 18. Cortijo de Benalúa.

Compraventa de tierras

Pedro de Medina y María de la Tienda, su mujer, vecinos del cortijo de Benalúa, venden al Concejo y a Aparicio Martínez, su mayordomo, 8 fanegas y media de tierra en el Mingarrón, a linde con las hazas de Juan Martínez Talón, de Pedro de Ribas y con el coto de la villa, por el precio de 42 ducados y medio.

Testigos: Bachiller Joanes del Alcalde. Francisco de Jeréz. Pedro de Rosales. Pablo Sánchez. Vecinos y estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: El bachiller del Alcalde.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 17r/18v

3449

1549, enero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan del mes de junio de 1549.

Testigos: Martín Pérez. Benito García. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 18v/19r

3450

1549, enero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Granados, labrador, vecino de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 9.000 maravedís por la compra de dos vacas. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1549.

Testigos: Juan Sánchez. Francisco Hernández de Madrid. Alonso Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 19r

3451

1549, enero, 21. Colomera³⁶²

Poder especial para cobrar

Juan Díaz, vecino de Consuegra, estante en Colomera, da poder a Juan Sánchez, su cuñado, vecino de Consuegra, para que pueda demandar y cobrar todos los bienes que le pertenezcan de la herencia de su madre Catalina Díaz, viuda, mujer que fue de Diego González Gordillo, su padre; y asimismo pueda vender los bienes y pueda otorgar las cartas de venta y pago y finiquito necesarias.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Ribas. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 19v/20r

3452

1549, enero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 33 ducados por la compra de 2 bueyes de cinco años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Gil Martínez. Antón Martínez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 20r/v

³⁶² (Documento al margen izq.):

1549, febrero, 9. [S.l.]

Cláusula de conocimiento

Francisco de Vida y Luis Martínez, vecinos de Consuegra, habitantes de Colomera, dicen que Juan Díaz se llama así y es de Consuegra.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Jiménez. Vecinos de Colomera.

3453

1549, enero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 31 ducados por la compra de un buey y una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Alejo de Avila. Andrés de Ortega. Alvaro de la Calle. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 20v/21r

3454

1549, enero, 21. Colomera

Poder especial

Antonio de Peñaranda, herrador, vecino de Colomera, da poder a Alvaro de la Calle, su hijo, para que pueda hacer ejecución en los bienes que vendieron a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, en término de Iznalloz, en la Navazuela, a linde con tierras de Martín Blasco, de Miguel Aparicio y montes del Rey, con el cargo de un ducado y medio de censo anual, que debe pagar al doctor Iñigo de Torres, vecino de Granada, abierto para redimirse por 15 ducados, y con el cargo de 450 maravedís de censo anual que también pagan al doctor. Pero los herederos del doctor le ejecutaron las tierras a Mateo Sánchez quedándose con ellas, pero le dejaron a deber 14 ducados de la venta, por ello le da poder a su hijo para que haga ejecución en el cortijo y tierras.

Testigo: Andrés de Ortega. Benito García. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 21r/22r

3455

1549, enero, 22. Colomera

Poder general para pleitos

Francisca Pérez, viuda de Miguel Sánchez Alcoholado y Miguel de Heredia, Pedro de Heredia, Alberto Sánchez, María de Moya, mujer de Hernán López de María Alvarez, Lucía Alonso, mujer de Juan de Villarreal, y Catalina de Heredia, mujer que fue de Juan de Lara, vecinos de Colomera, dan poder a Alonso Moyano, procurador de causas de la audiencia y chancillería de su Magestad, residente en Granada, para que los represente en todas sus causas y pleitos.

Firma: Andrés de Ortega.

Testigos: Juan Martínez Talón. Esteban Méndez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 22r/23r

3456

1549, enero, 22. Colomera

Compraventa de tierras

Sebastián del Cerro, vecino de Colomera, vende a Esteban Méndez, vecino de Colomera, una suerte para majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con una suerte de tierras que era de Juan de Blanca, de los herederos de Miguel Sánchez Alcoholado, con la vereda que va a Iznalloz y con una sierra, por el precio de 3 ducados (1.725 maravedís).

Testigos: Andrés de Ortega. Alberto Sánchez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 23r/v

3457

1549, enero, 22. Colomera

Obligación de pago

Alonso Martín de Saucedo, vecino de Colomera, y Pedro Jiménez y Juan Rodríguez Cijalvo, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a pagar al Concejo, vecinos de Colomera, y a su mayordomo, 10 ducados los cuales son porque se remató en él la guarda de la villa. Pagarán desde el día 1 de enero por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 24r

3458

1549, enero, 26. Colomera

Testamento

Juana de Molina, mujer de Juan Sánchez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Sánchez, su marido, y a Francisco López, el viejo, vecinos de Colomera, y como herederos a Juan de Molina, Cristóbal de Molina, María, Ana de Molina, y Constanza, sus hijas y de Gonzalo Martínez, su primer marido.

Testigos: Juan Navarro. Martín de Ribas. Sebastián del Cerro. Pedro Ochoa. Fernán Blanco.

Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarro, escribiente. Pedro Ochoa de Ocalta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 24v/26r

3459

1549, enero, 27. Colomera

Obligación de pago

Antón Sánchez, habitante de Colomera, y Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a Pedro García Rufián, vecino de Moclín, 3 ducados de resto de 6 ducados que le dio en pago de un mulo que le había comprado por 15 ducados, pero que le devolvió. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 26r

3460

1549, enero, 27. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Francisco de Avila, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Miguel de Ribas, de Antón Corchón y con un camino, durante 3 años, por el precio de 2 ducados anuales, pagados el día de Pascua de Navidad, siendo este año la primera paga, con la condición de darle las labores a su tiempo.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Francisco Hernández de Madrid. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 26v/27r

3461

1549, enero, 27. Colomera³⁶³

Obligación de pago por compra de animales

³⁶³ (*Documento al margen izq.:*)

1549, septiembre, 15. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navazo, carretero, habitante de Colomera, en nombre de Juan Valenciano, y por él poder en causa propia que de él tiene, reconoce recibir de Luis López la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez. Bartolomé Cantarero. Vecinos de Colomera.

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Valenciano, barbero, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de un mulo castaño. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Francisco Hernández de Madrid. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 27r

3462

1549, enero, 27. Colomera

Poder especial para cobrar

Antón Sánchez, habitante de Colomera, da poder a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Juan López Higuera, vecino del Campillo, y de Blas Jiménez, vecino de Colomera, 6 ducados y medio por una obligación que tiene contra ellos, y pueda otorgarles cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro de Frías. Alonso Ruiz. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Frías.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 27v

3463

1549, enero, 28. Colomera³⁶⁴

Obligación de pago por fiador

Francisco López, el viejo, Pedro Campillo y Juan Domínguez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y a Francisco [...], su mayordomo, 33 fanegas de pan terciado, porque salieron como fiadores de Melchor López, vecino de Colomera, que se los debe de la renta de una haza. Pagarán haciendo deuda ajena el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Pérez. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Campillo

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 28r

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

³⁶⁴ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López Terriente, en esta obligación contenido, reconoce haber recibido de Melchor López la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Bartolomé Millán. Cristóbal Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan López Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

3464

1549, enero, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro García Rufián, vecino de Moclín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Cisclos Hernández, molinero, vecino de Colomera, 30 ducados por la compra de una mula rucia. Pagará en esta villa la mitad a final del mes de julio, y la otra mitad el día de Pascua de Navidad de este año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Campillo. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 28v

3465

1549, enero, 30. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, arrienda a Luis Pérez, habitante de Colomera, un pedazo de tierra de 6 fanegas en el cortijo que tiene encima de Luchena, a linde con otro pedazo de tierra que le tiene arrendado a Juan de Ortega, y también le da a renta otro pedazo de tierra en La Hoya, durante un año, al precio de fanega y media de trigo por cada fanega. Le pagará en la era el día de Santa María de agosto de 1550, o antes. Y reconoce haber recibido adelantadas 6 fanegas de trigo.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro, el mozo. Juan Guerra. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Juan Navarro.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 28v/29r

3466

1549, enero, 30. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Ortega, vecino de Colomera, un pedazo de tierra rasa a linde con tierras que tiene arrendadas Luis Perez, otras arrendadas a Martín de Alarcón y con un monte del arrendador, durante 2 años, al precio de 2 fanegas y media de trigo anuales, que pagará en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550. También le arrienda un pedazo de monte junto a las tierras, durante 3 años, para que lo meta en labor y disfrute de él, durante 3 cosechas, siendo la primera paga en 1550.

Testigos: Juan Navarro, el mozo. Luis Pérez. Salvador [...]. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Diego Hernández. [...]

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 29r/30r

3467

1549, enero, 30. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan de Vaños, habitante de Colomera, se obliga a guardar todos los panes de Francisco Hernández de Rojas, Andrés García, Martín de Utrilla, Talavera, Juan Cobreros de Atienza, molinero, Pedro Esteban, Antón Martínez, Luis Pérez y Juan Ruiz, en el Burrufete, durante este año, al precio de un real por cada fanega de sembradura que le pagarán el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Juan Navarro, el mozo. Salvador Martínez. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 30r/v

3468

1549, enero, 30. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Gómez, vecino de Colomera, arrienda a Elvira Sánchez, viuda, mujer de Alonso Hernández de Guadahortuna, difunto, una casa que tiene a linde de otra casa suya y con la casa de Salvador Martínez, durante un año, que se cuenta desde junio de 1548, por el precio de 7 ducados y medio todo el año, que le pagará al final del año.

Testigos: Juan Navarro. Martín de Elvira. Pedro Hernández. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 30v/31r

3469

1549, enero, 31. Colomera³⁶⁵

Cuentas de los albaceas

Pedro Cogorza, vecino de San Martín del Castañar, estante en Colomera, en nombre de Macías Cogorza, su hermano, vecino de San Martín del Castañar, tutor y curador de Francisca, María y Ana, hijas de Pedro Cogorza, en nombre de ellas, y de Macías Cogorza, requirió a Aparicio*

Martínez, vecino de Colomera, como albacea y testamentario de Miguel Cogorza, su hermano difunto, cuyas herederas son sus hijas, y le pidió que les diese los bienes que quedaron a la muerte de Miguel Cogorza, los cuales vendió por 50.000 maravedís, y le dio cuenta, por tanto se dan por libres de la cuentas existentes entre ellos.

Testigos: Alejo de Avila. Miguel de la Huerta. Martín de [...]. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 31r/32r

3470

1549, febrero, 04. Colomera

Compraventa de tierras

Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, vende a Pedro Gómez, vecino de Colomera, una haza a linde con el sitio para la ermita de Santa Catalina, con la haza de Benito García y con el camino que va a Granada, por el precio de 6.000 maravedís y 3 fanegas de trigo.

Testigos: Juan Navarro. Juan Navarro, su hijo. Alonso Martín de Saucedo. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 32r/v

3471

1549, febrero, 04. Colomera

Toma de posesión

Cristóbal Ruiz cede la posesión de la haza a Pedro Gómez.

Testigos: Martín López, hijo de Domingo Hernández. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 32v

3472

1549, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de calzado

Alonso Sánchez Coleta, zapatero, y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan González Cordero, zapatero, vecino de Alcalá la Real, 48 reales por la

³⁶⁵ Debe haber un error del escribiente, en vez de ser Pedro debería ser Miguel Cogorza.

compra de 10 pares de zapatos de piel de vacuno. Pagará en Colomera, 22 reales el domingo, pasados 10 días, y los otros 26 reales el día de Pascua florida.

Testigos: Juan Navarro. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera. Juan Justo, estante en Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 33r/v

3473

1549, febrero, 05. Colomera

Dote y arras

Juan Martín, hijo de Pedro Martín y de Catalina de Molina, su mujer, vecino de Alhama, estante en Colomera, reconoce haber recibido de su mujer Juana Martínez, hija de Francisco Ramal y de Ana Martínez, y de sus padres, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 57.068 maravedís. Y otorga en arras 7.000 maravedís los cuales caben en la décima de sus bienes.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera. Diego Calvo, vecino de Alhama, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 33v/35v

3474

1549, febrero, 07. Colomera

Poder especial para cobrar

Isabel Pérez, mujer que fue de Miguel Sánchez, difunto, vecina de Orgiva, y Antonia Rodríguez, mujer de Miguel de Raya, sastre, vecinas de Colomera, dan poder a Bernardina Pérez, viuda, mujer que fue de Antonio Rodríguez, madre y hermana, vecina de Colomera, para que pueda cobrar de Juan Rodríguez de Perea, lo que le debe de un censo y de lo corrido desde el día 1 de enero de 1546, a razón de 2.925 maravedís anuales. El censo lo debía haber cobrado desde ese año Pedro Hernández Chamorro, su primer marido, pero falleció antes de cobrarlo, por ello lo cobra denuevo ella.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Frías. Gabriel Merino. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 36r/v

3475

1549, febrero, 10. Colomera³⁶⁶

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 20 ducados por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Elvira. Diego de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 36v/37r

3476

1549, febrero, 10. Colomera³⁶⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Francisco de la Puerta. Francisco Hernández de Rojas. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 37r

3477

1549, febrero, 10. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Liñán, vecino de Colomera, un pedazo de tierra en una haza que tiene a renta de María Serrana, mujer que fue de Pedro Hernández de Alcaraz, en Zafarretama, a linde con tierras de don Bernardino, durante 9 años, al precio de 28 fanegas de trigo, que le pagará a él o a María Serrana, en Alcalá la Real, por el día

³⁶⁶ (Documento al margen izq.:)

1549, agosto, 23. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez reconoce recibir la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Clemente García. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

³⁶⁷ (Documento al margen izq.:)

1549, agosto, 23. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550. Con las siguientes condiciones:

-El primer año hará un pajar y un tinado para los bueyes, junto a la casa de teja.

-Si algún año fuese estéril y le hacen gracia de la renta, la gozará también él.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 37r/38r

3478

1549, febrero, 10. Colomera

Servicio a soldada

Francisco Pérez, vecino de Colomera, curador de los menores, hijos de Juan Campillo, pone a servir y a bien criar con Francisco de la Puerta, vecino de Colomera, a Juana, menor, hija de Juan Campillo, de 10 años de edad, durante 8 años, que se cuentan desde el día 1 de enero de este año, por ello le dará de comer, cama y vestir, y al final del servicio le pagará 12 ducados más un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Pedro Campillo. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Pérez. Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 38r/v

3479

1549, febrero, 10. Colomera

Servicio a soldada

Francisco Pérez, vecino de Colomera, curador de los menores, hijos de Juan Campillo, pone a servir y a bien criar con Martín Pérez, vecino de Colomera, a Ana, menor, hja de Juan Campillo, de 9 años de edad, durante 9 años, que se cuentan desde el día 1 de febrero de este año, por ello le dará de comer, cama y de vestir, y al final del servicio le pagará 4.000 maravedís más un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Pérez. Pedro Campillo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 38v/39v

3480

1549, febrero, 10. Colomera

Compraventa de casa

Juana Martínez, viuda , mujer que fue de Antón Martínez, vecino de Colomera, vende a Francisco López, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con la casa del comprador y con dos calles, por el precio de 20 ducados (7.500 maravedís).

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Sánchez de Cabra. Francisco de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 39v/40r

3481

1549, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, y Gil Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Navarro, habitante de Colomera, 200 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Jiménez. Antón Martínez. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 40v

3482

1549, febrero, 13. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Romero, carretero, vecino de Guadahortuna, se obliga a traer la piedra necesaria para la iglesia de Colomera desde las canteras de la ribera del río a la villa durante los meses de marzo y abril, al precio de 8 piedras grandes por un ducado, la piedra sillar al mismo precio y cada 8 cargas un ducado. Le pagará la Iglesia y su mayordomo, conforme la vaya trayendo, y al final del servicio habrá terminado de pagar.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 41r

3483

1549, febrero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juana Rodríguez, viuda, mujer de Diego Hernández, corredor, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Aguado. Pedro Hernández, arriero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 41v

3484

1549, febrero, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Daza, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Cantarero, habitante de Colomera, 60 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán López de San Vicente. Lorenzo de Alegría. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 41v/42r

3485

1549, febrero, 16. Colomera

Compraventa de solar

Bartolomé Pérez, vecino de Colomera, vende a Cisclos Hernández, molinero, vecino de Colomera, un pedazo de solar en la haza de Jerez de 30 pies desde la esquina de la casa de Bartolomé Rubio, por el precio de 4 ducados y medio (1.687 maravedís y medio).

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Ribas. Andrés García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 42v/43r

3486

1549, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 3 ducados por la compra de 3 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Frías. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 43r/v

3487

1549, febrero, 18. Colomera

Compraventa de solar

Juan de Alcalá, vecino de Montefrío, estante en Colomera, en nombre de Juan Bajo y su mujer Marina López, y de María de Alcalá, sus hermanos, vecinos de Montefrío, por el poder que tiene de ellos con fecha de 15 de febrero de 1549, inserto en su totalidad, vende a Juan Díaz, vecino de Colomera, dos solares de casa juntos, a linde con la casa de la mujer y herederos de Alonso Pérez, con el Castillo y con una calle, por el precio de 4.000 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera. Francisco de Berrío, vecino de Granada.

Firma: Francisco de Berrío.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 43v/46r

3488

1549, febrero, 18. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María López, mujer de Andrés López, vecina de Colomera, ratifica la escritura de venta que realizó su marido con Bernabé López, vecino de Moclín, en la cual vendió una casa que tenían en Moclín, a linde con el solar de Francisco de Gámez, clérigo, con la casa de Antonio Hernández y con una calle, por el precio de 14.000 maravedís más el cargo del censo que está impuesto sobre la casa de 1.200 maravedís que debe pagar a Rodrigo de Córdoba, zabán, vecino de Granada.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Jiménez. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 46v/47r

3489

1549, febrero, 18. Colomera

Compraventa de tierras

Alberto Sánchez, vecino de Colomera, vende a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, la novena parte del cortijo, tierras de monte y raso del cortijo del Arroyo de Cofrida que heredó de Miguel Sánchez Alcoholado, su padre, a linde con tierras del comprador y con tierras de la menor Juana, hija de Sebastián Rodríguez, por el precio de 12.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Lázaro Sánchez. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 47v/48r

3490

1549, febrero, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Gaspar de Villalta, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, 12.000 maravedís por la compra de la novena parte de tierras que tiene en el cortijo del Arroyo de Cofrida. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López Calero. Lázaro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Villalta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 48r/v

3491

1549, febrero, 18. Colomera

Redención de censo parcial

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Juan de Alcalá, vecino de Montefrío, 3.000 maravedís para redimir 300 maravedís de censo anual, que junto a su madre Isabel González, le debían pagar a su padre, y que le correspondió a él por herencia.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro, el mozo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 48v/49r

3492

1549, febrero, 18. Colomera

Poder especial

Lucía Hernández, mujer de Diego Ortíz, ventero en Las Torres, estante en Colomera, da poder a Francisco de Sandoval, procurador de causas, vecino de Granada, para que comparezca

ante la justicia y se opongá a una ejecución que hizo Antonio Serrano, vecino de Granada, en nombre de su marido, sobre unos bienes que trajo en dote y recibió en arras, que están en poder de su marido.

Testigos: Juan Navarro. Juan de Lara. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 49r/50r

3493

1549, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 2 ducados por la compra de 2 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Ruiz Duque. Juan Ruiz del Olmo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 50r

3494

1549, febrero, 24. Colomera

Sustitución de poder

Los alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, rebocan el poder que tienen dado a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, y dan poder a Gonzalo de Ribera, procurador y vecino de Granada, para que represente al Concejo y vecinos de Colomera, en las causas que halla contra ellos.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Francisco de la Puerta. [...]

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 50v

3495

1549, febrero, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Navarro, habitante de Colomera, 110 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Benito Jiménez. Cristóbal Martínez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 51r

3496

1549, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Navarro, habitante de Colomera, 17 ducados y 3 reales por la compra de 15 fanegas de trigo y de 5 fanegas de cebada (5 reales la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 51v

3497

1549, febrero, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Herrezuelo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián del Cerro. Lloreinte del Río. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 52r

3498

1549, febrero, 26. Colomera

Compraventa de tierras

Catalina Martínez, mujer de Pablo Sánchez, vecina de Colomera, vende a Hernán Martínez, una suerte de tierra en el Cerro de los Majuelos, a linde con los majuelos del compador, de Juan Navarro, de Juan Gómez y de Juan Ruiz, por el precio de 35 reales y medio.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 52r/53r

3499

1549, febrero, 26. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Francisco de la Puerta, durante un año, que se cuenta desde el día 1 de noviembre de 1548, al precio de 6 reales mensuales, que pagará por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Martínez. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 53v

3500

1549, febrero, 26. Colomera³⁶⁸

Arrendamiento de servicios, obras

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, hacerle un cuerpo de casa de 11 pies de ancho. Le pondrá el material a pie de obra y le pagará 30 ducados y 3 fanegas de trigo en varios plazos: 6 ducados y 3 fanegas de trigo adelantados, cuando comience la obra otros 3 ducados y así hasta que esté pagado y acabada la obra que será a finales del mes de mayo.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Hernán Martínez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 54r/v

3501

1549, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

³⁶⁸ (*Documento al margen izq.:*)

1549, noviembre, 1. Colomera

Resolución de contrato

Pedro Hernández Cijalvo y Alonso Herrero se dan por quitos de la obligación, por cuanto están satisfechos de la conclusión del contrato.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 66 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé de Almagro. Pedro Hernández. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 54v/55r

3502

1549, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández de Vayllo, vecino de Colomera, se obliga a pagar al bachiller Miguel Sánchez, cura y beneficiado de la iglesia de Colomera, 32 reales por la compra de 4 fanegas de trigo, al precio de 8 reales la fanega. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián López. Juan Cordente. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 55r/v

3503

1549, febrero, 28. Colomera

Testamento

Isabel Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez, vecina de Calatahones del ducado de Sesa, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Alberto Sánchez, Lázaro Sánchez, su hijo, y como herederos a Bernardina Pérez, su hermana.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Juan Martínez de Antón. Juan de Torres. Luis López del Seto. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Pedro Campillo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 55v/57r

3504

1549, febrero, 28. Colomera

Compraventa de solar

Blas García, vecino de Colomera, vende a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, un solar con una choza cubierta de retama, a linde con el solar de Juan Daza y con el camino que va a la Fuensanta, por el precio de 1 ducado y medio.

Testigos: Alejo de Avila. Aparicio Martínez. Diego García de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 57r/v

3505

1549, marzo, 01. Colomera

Poder especial para cobrar

Ana Márquez, mujer que fue de Juan de Coca, difunto, mujer de Juan de Torres, vecina de Colomera, da poder a Miguel Sánchez de Sandoval, su hermano, vecino de Ciudad Real, para que pueda demandar y cobrar de Juan de Orgaz, vecino de Alcolea del maestrazgo de Calatrava, un arcaz grande de madera que le dejó en su poder; para que cobre a Mendo de Céspedes y de su mujer, vecinos de Alcolea, 3 fanegas de trigo; y para que cobre cualquier deuda que le deban en Ciudad Real; y asimismo pueda otorgar las cartas de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan Navarro, el mozo. Gabriel Merino. Diego de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Navarro, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 58r/59r

3506

1549, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Gabriel Merino. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 59r

3507

1549, marzo, 03. Colomera

Poder especial para cobrar

Sebastián de Linares y Pedro de Moya, habitantes de Colomera, dan poder a Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, para que puedan cobrar a quienes corresponda los daños que les han causado en 2 pegujales que tienen en Colomera en el Arroyo del Conejo, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Nieto. Francisco de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 59v

3508

1549, marzo, 03. Colomera

Compraventa de solar

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, venden a Pedro Enciso, beneficiado de la iglesia de Colomera, un solar que se puso en pública almoneda, y se remató en él por el precio de 20.000 maravedís, en la Puerta de Granada, a linde con las casas de la mujer de Martín Pérez y de Francisco López Lenciro.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Madrid. Andrés Durán. Vecinos de Colomera. Antón Duque, estante en Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Alberto Sánchez. Francisco de la Puerta. Pedro de Elvira. Martín Pérez. Gerónimo Hernández. Lucas Pérez. Pedro de Ribas. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 59v/61r

3509

1549, marzo, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Clemente García, habitante de Colomera, 5 ducados y medio por la compra de 5 fanegas y media de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 61r/v

3510

1549, marzo, 04. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco González de Vico, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Ruiz Duque, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, 3 ducados por la compra de un asno mohino. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Alberto Sánchez. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 61v/62r

3511

1549, marzo, 06. Colomera

Subarrendamiento de casas

Juan López Calero, vecino de Colomera, arrienda a Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, el bajo de una casa de teja que tiene a renta del tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, durante un año contado desde el día 1 de marzo, al precio de 3 ducados y medio por todo el período, pagados en dos pagas, una cada 6 meses.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 62r/v

3512

1549, marzo, 06. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan López Calero, vecino de Colomera, arrienda a Magdalena Cordente, viuda, mujer que fue de Marco Andrés, vecina de Colomera, una casa de retama con un corral, a linde con una casa de teja de Juan Lozano, durante un año que se cuenta desde el día 1 de marzo de este año, al precio de 3 ducados y medio, pagado en dos pagas, una cada seis meses.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez, el rico.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 63r/v

3513

1549, marzo, 06. Colomera

Transacción y pacto

Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, acuerda con Antón de la Muela, vecino de Colomera, dar por nulo el debate existente entre ellos, a causa de un edificio que él está haciendo en un solar del Concejo, delante de las casas de Antón de la Muela hasta lindar con la casa de los herederos de Diego Hernández, ballestero, y la casa de los herederos de Cristóbal Lloreinte y Antón de la Muela, cuyo solar Antón de la Muela dice que es calle pública, por ello tienen entablado pleito ante el alcalde mayor de Granada y ante Gonzalo de Mercado,

escribano público. Para quitarse de pleitos han acordado que Antón de la Muela llegue hasta un mojón que tiene a la salida de la casa de Martín Pérez, andando 8 pies hasta el cimiento de Martín Pérez.

Pedro Pérez, el rico, padre de Martín Pérez, acepta el acuerdo, como persona a quién se le dio el solar.

Testigos: Pedro de Frías. Juan de Ocaña. Juan Navarro. Antón Aguado. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Martín Pérez. Pedro de Frías.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 63v/64r

3514

1549, marzo, 07. Colomera

Obligación de pago

Alvaro de la Calle, herrador, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Sánchez de Rata, habitante de Colomera, 62 reales por los siguientes deudas: 44 reales porque los pone encima de un pegujar de 4 fanegas y media de sembradura que tiene sembrado junto a Salvador Martínez, zapatero, en el cortijo de Lázaro Sánchez en Benalúa, que cambió por un mulo valorado en 18 reales; y los 18 reales restantes por la compra de 2 fanegas de trigo. Antón Sánchez de Rata deberá pagar la renta de 4 fanegas y media de trigo y 3 fanegas de cebada. Y él pagará 22 reales dentro de 20 días y otros 40 reales el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Juan de la Torre. Aparicio Martínez. Salvador Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de la Torre.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 64v/65r

3515

1549, marzo, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Jorge Rodríguez y Pedro Rodríguez, su hijo, labradores y vecinos del cortijo de la Cañada el Caballo, estante en Colomera, se obligan a pagar al comendador Pedro Venegas, veinticuatro y vecino de Granada, y a Diego de Córdoba, su mayordomo, 60 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día 1 de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Ruiz. Pedro de Frías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 65r/v

3516

1549, marzo, 08. Colomera

Dote y arras

Miguel de Raya, vecino de Colomera, hijo de Nicasio y de María de la Guardia, vecinos de Pegalajar, reconoce haber recibido en dote de su mujer, Antonia Rodríguez, viuda, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 23.142 maravedís y medio.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón de Gonzalo. Pedro Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 65v/67r

3517

1549, marzo, 10. Colomera³⁶⁹

Promisión de compraventa

Salvador Martínez, zapatero, vecino de Colomera, principal obligado, y Juan Martínez Talón, su fiador, se comprometen a vender a Benito Lozano y a Cristóbal Jiménez de la Guardia, todo el aceite que necesiten para el abasto de Colomera, durante este año, por el precio hasta final del mes de octubre de 12 maravedís cada libra, y los dos meses últimos al precio de 10 maravedís la libra. Por ello les pagarán 5 ducados, 3 ducados el día de Santiago de julio y 2 ducados al final de diciembre.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 67r/68r

3518

1549, marzo, 10. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 4 cegajos de un año que le debe del arrendamiento de 150 cabezas de ganado durante cierto tiempo

³⁶⁹ (Documento al margen izq.:)

1550, febrero, 12. Colomera

Resolución de contrato

Benito Lozano y Salvador Martínez dan por cancelada la promisión de compraventa por cuanto ha concluido el negocio entre ambos.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

y precio, y se las devuelve antes de cumplir el período del arrendamiento. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Francisco López Terriente. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 68r/v

3519

1549, marzo, 11. Colomera

Obligación de pago por arrendamiento del alcabala del viento

Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, y Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, 27.000 maravedís, por razón del alcabala del viento y heredades de forasteros de la villa y su término para este año de 1549 desde el día 1 de enero de 1549. Pagará desde el día 1 de enero por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Hernán López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 69r

3520

1549, marzo, 12. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, vende al Concejo y vecinos de Colomera, dos pedazos de viña para dehesa, uno de ellos junto a otra haza del Concejo a linde con una viña de Alonso Tello y con el camino que va al Mingarrón; y el otro a linde con las viñas de Martín de Elvira, y de los menores de Alvaro Martínez y con el Soto de la villa, por el precio de 2.550 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 69v/70r

3521

1549, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, difunto, vecina

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

de Colomera, y Gil Martínez, su hijo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que les prestó. Pagará el día de Santiago de julio de este año.

Testigos: Francisco López Terriente. Juan de Torres. Lloreinte de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 70v

3522

1549, marzo, 13. Colomera³⁷⁰

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Lloreinte de Villarreal. Vecinos de Colomera. Miguel Leonardo, vecino de Granada.

Firma: Andrés de Ortega, escribiente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 70v/71r

3523

1549, marzo, 14. Colomera

Arrendamiento de tierras

María López, viuda, mujer que fue de Alonso Tello, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, un pedazo de viña en el Vallejo, a linde con las viñas de Martín de Ribas, Francisco Pérez, con el río y con un camino, durante 4 años, al precio de 1 ducado anual que le pagará el día de San Miguel, siendo la primera paga en 1549, con la condición de que le dé todas las labores necesarias.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Jamilena. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 71r/v

3524

³⁷⁰ (Documento al margen izq.):

1549, marzo, 21. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda condenada en esta obligación.

1549, marzo, 18. Colomera

Censo consignativo sobre casa y tierras

Luis López y Juan Rodríguez, su mujer, y su suegra Juana de Aguilar, viuda mujer que fue de Juan de Valdepeñas, vecinos de Colomera, venden a Domingo, [...], Isabel, Ana y Catalina, menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, y a Alejo de Avila, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.375 maravedís de censo anual, porque reciben 13.750 maravedís, impuesto sobre un cortijo que tienen en Puerto Blanco, a linde con tierras de Francisco López, Bartolomé Millán y con la sierra del Rayo; y sobre una casa que su suegra tiene a linde con la casa de Martín Pérez y con dos calles. Pagarán el censo anual al final de cada año y con las condiciones generales de los censos.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Vayllo. Miguel Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 72r/74r

3525

1549, marzo, 19. Colomera

Compraventa de solar

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, vende a Juan de Padilla, habitante de Colomera, un solar con una choza de retama, a linde con el solar de Juan Daza, con el camino que va a la Fuensanta y con el Ejido, por el precio de un ducado y medio.

Testigos: Juan Daza. Antón Sánchez. Juan Aguado. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Juan Daza.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 74r/v

3526

1549, marzo, 19. Venta de Las Torres.

Obligación de pago por compra de animales

Diego Ortíz y Lucía Hernández, su mujer, vecinos de la venta de Las Torres, se obligan a pagar a Antonio Serrano, vecino de Granada, 5.395 maravedís que le restan debiendo de la compra de 2 bueyes por el precio de 9.000 maravedís. El plazo de pago se pasó y le ejecutaron unos puercos, y por hacer buena obra le han ampliado el tiempo hasta el día de Todos los Santos de 1549, que pagará en Granada.

Testigos: Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. El licenciado Deza. Vecinos y estantes en Colomera.

*Testigos: Mateo Sánchez, vecino de Colomera. Gonzalo Hernández Maleh. Andrés Hernández.
Estantes en el cortijo de la venta de las Torres.*

Firma: Antonio Serrano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 103r/v

3527

1549, marzo, 20. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Marcos López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1549.

Testigos: Hernán Jiménez. Luis López. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 74v/75r

3528

1549, marzo, 20. Colomera³⁷¹

Obligación de pago por compra de trigo

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Francisco Martín, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 6 ducados por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Esteban Méndez. Antón Aguado. Salvador Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 75r

3529

1549, marzo, 21. Colomera

Depósito de bienes

Francisco López Terriente y Benito García, vecinos de Colomera, se constituyen en fiadores y depositarios de 30 arrobas de aceite que Benito Lozano y Cristóbal Jiménez, vecinos de Jaén, porque se obligaron a abastecer de aceite la villa durante este año.

³⁷¹ (Documento al margen izq.:)

1549, agosto, 23. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez reconoce recibir de Hernán Jiménez, como albacea de Juana Hernández, la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. [...]

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Moreno. Cisclos Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 75v

3530

1549, marzo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Cristóbal Sánchez de la Tienda. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 76r

3531

1549, marzo, 25. Colomera

Compraventa de casa y tierras, con cargo de censo

Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, tutor y curador de los menores hijos de Juan de Santamaría, venden en pública almoneda a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, como la persona que más pujo, una casa a linde con la casa de Sebastián del Cerro y con tres calles; y una viña de 3 peonías, a linde con las viñas de Martín de Ribas, de los herederos de Gonzalo Martínez y con el río; por el precio de 36.000 maravedís, más el cargo de dos censos que están impuestos sobre los dichos bienes. Uno de ellos de 2.000 maravedís de censo anual que debe pagar al doctor Mejía, abierto para redimirse por 20.000 maravedís, y otro censo anual de 3 ducados anuales que debe pagar a la mujer y herederos de Diego de Padilla, abierto para redimirse por 30 ducados. Por tanto, únicamente reciben 4.750 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Aguado. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 76v/78r

3532

1549, marzo, 25. Colomera

Firma: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Arrendamiento de casa

Antón Aguado, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Navarrete, habitante de Colomera, un cuerpo de casa a linde con unas casas suyas y de Juan de Zornoza, desde el día 1 de abril hasta final del mes de diciembre, por el precio de 4 reales y medio mensuales que le pagará al final de cada mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán López de María Alvarez. Hernán López de San Vicente. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Navarrete. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 78r/v

3533

1549, marzo, 26. Colomera

Arrendamiento de tierras

María Hernández, viuda, mujer que fue de Cristóbal Lloreinte, vecina de Colomera, por ella y en nombre de sus hijos, su tutora y curadora, arrienda a Salvador Martínez, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 12 fanegas que tiene en la Montillana en la Fuente de la Umbría, a linde con las hazas de Hernán Alvarez de Sotomayor y de Pedro Pérez Villel, durante un año, para la cosecha de 1550 porque entra barbechando. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de S[aucedo]. Bernabé Lloreinte. Andrés Pariente. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 78v/79r

3534

1549, marzo, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Pedro Rodríguez, labrador y vecino del cortijo de la Cañada el Caballo, estante en Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 36 reales porque le prestó 2 ducados y los otros 14 reales de 4 obradas que le hizo. Pagará el día de San Juan de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 79v

3535

1549, marzo, 28. Colomera

Testamento

María Martínez, mujer de Lucas Pérez, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Aparicio Martínez, su padre, y a Pedro Pérez, el rico, su suegro, vecinos de Colomera, y como heredera a su hija María.

Testigos: Pedro Pérez. Alonso Jiménez. Martín de Morales. Pedro Jiménez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 79v/81r

3536

1549, marzo, 29. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 5 fanegas que le prestó. Pagará el día de Santiago de 1549.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Juan de Mochales. Pedro Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 81r

3537

1549, marzo, 30. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Lucía Alonso, viuda, mujer que fue de Juan de Villarreal, y Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 5 fanegas de trigo que les prestó. Pagará el día de Santiago de julio de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Nieto. Alonso de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 81v

3538

1549, marzo, 31. Colomera

Poder especial para cobrar

Diego Hernández, criado de Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, da poder a Pedro Pérez Villel para que cobre a Alvaro de [...], 78 reales que le debe de una obligación que tiene contra él,

y otorgue cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alberto Sánchez. vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 81v/82r

3539

1549, marzo, 31. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Martín Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Herrero, vecino de Colomera, que le haga un cuerpo de casa en un solar que tiene junto a su casa con el ancho y largo señalado, y de 8 tapias de altura. Le pondrá los materiales a pie de obra y le pagará 2 reales por cada tapia. Adelantados le dará 8 ducados el día 2 de abril, 10 ducados cuando tenga 4 hilos de tapias y para cuando finalice habrá cobrado todo. Se obliga a tener terminada la casa para finales del mes de abril.

Testigos: Andrés de Ortega. Alberto Sánchez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 82r/v

3540

1549, marzo, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Francisco de Luque y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Pérez, vecino de Colomera, un majuelo a linde con los majuelos de Alonso Martín de Alarcón, de Salvador Martínez y de Cristóbal Ruiz, por el precio de 18.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Lara. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 83r/84r

3541

1549, marzo, 31. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Valenciano, barbero, vecino de Colomera, da poder a Juan Navazo, carretero, habitante de Colomera, para que pueda cobrar a Luis López del Seto, vecino de Colomera 11 ducados que le debe de una obligación que tiene contra él y pueda otorgarle carta de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 84v

3542

1549, marzo, 31. Colomera³⁷²

Obligación de pago por compra de tierras

Francisco Pérez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Luque, vecino de Colomera, 8.625 maravedís del resto del pago de un majuelo que le compró por el precio de 18.000 maravedís. Pagará al final del mes de mayo de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Lara. Juan de Argueta. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 85r

3543

1549, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Crespo y Juan de Gonzalo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Pérez. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 85r/v

3544

1549, abril, 01. Benalúa de las Villas.

Compraventa de tierras

Pedro de Medina y María de la Tienda, su mujer, vecinos del cortijo de Benalúa, venden a Gonzalo Cívadero, vecino de Alcalá la Real, 3 cuartas de viña que tienen en término de Alcalá la Real, en las Cuevas, a linde con las viñas de Luis de Ortega, de Jerez, el nieto, Pedro Sánchez de Gómez y con una senda, por el precio de 9.500 maravedís.

³⁷² (Documento al margen izq.:)

1549, marzo, 31. Colomera

Pago y finiquito

Francisco de Luque reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Miguel de la Huerta. Francisco de Berrío. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco de Berrío. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Domingo García. Vecinos de Colomera. Juan de la Tienda, vecino de Alcalá la Real. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 85v/87r

3545

1549, abril, 05. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carnicería en los siguientes precios para este año:

-El carnero desde Pascua florida al día de San Pedro de junio 40 maravedís el arrelde, y hasta San Miguel 44 maravedís el arrelde, y hasta el día de Carnestolendas de 50 a 46 maravedís.

-El macho y puerco a un real el arrelde.

-La oveja a 24 maravedís el arrelde.

-La vaca a 26 maravedís el arrelde.

-La asadura con el pulgarejo a 12 maravedís.

-El par de turmas a 3 maravedís.

Sí se remata en él aceptará las condiciones del año anterior.

Testigos: Juan de Villaverde, alguacil, vecino de Granada. Benito García. Estantes en Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 87r/v

3546

1549, abril, 06. Colomera

Compraventa de casa y tierras, con cargo de censo

Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de los menores, hijos de Santamaría, para pagar ciertas deudas y censos, venden con consentimiento del alcalde mayor, una casa a linde con las casas de Sebastián del Arco y con dos calles, y una viña de 3 peonías a linde con las viñas de Martín de Ribas, de los menores hijos de Gonzalo Martínez y con el río, por el precio de 4.750 maravedís, y debe redimir un censo anual de 2.000 maravedís que pagarán al doctor Mejía y otro censo de 3 ducados anuales abierto para redimirse por 30 ducados.

Testigos: Juan Navarro. Pedro de Frías. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Frías.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 87v/89r

3547

1549, abril, 06. Colomera³⁷³

Obligación de pago por compra de casa y tierras

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan de Santamaría, y a Francisco Hernández de Madrid, su tutor y curador, 17.988 maravedís de resto del pago de una casa y una viña que les compró, con cargo de 3.125 maravedís de censo anual. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Pedro de Frías. Juan Navarro. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Frías.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 89r

3548

1549, abril, 06. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisca Ruiz, hija de Bartolomé Caro, vecina de Colomera, da poder a su padre para que pueda cobrar a Martín Pérez, vecino de Colomera, 5.000 maravedís que le debe de una obligación que tiene contra él, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. García Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 89v/90r

3549

1549, abril, 08. Colomera³⁷⁴

Arrendamiento de casa

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Alconchel, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Sebastián del Cerro y con dos calles, durante un año, que se cuenta

³⁷³ (Documento al margen izq.):

1549, octubre, 7. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Hernández de Madrid reconoce recibir la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. [...]

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁷⁴ (Documento al margen izq.):

1550, abril, 14. Colomera

Resolución de contrato

Juan de Ocaña y Juan Alconchel se dan por satisfechos del contrato y se dan por libres.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Garrido. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

desde el día 1 de abril, por el precio de medio ducado al mes, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 90r/v

3550

1549, abril, 10. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Pedro de Ribas, vecino de Colomera, renuncia, cede y traspasa a Juan Martín, vecino de Colomera, una haza de 40 fanegas de tierra que tiene arrendadas al maestro Pedro de Enciso, beneficiado de la iglesia de Colomera, a linde con las hazas de los herederos de Pedro de Elvira, de Martín Hernández y de Pedro del Espinar, durante 3 años, al precio de 27 fanegas de pan terciado, con ciertas condiciones y plazos, que pagará en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Martín. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Pedro de Ribas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 90v/91r

3551

1549, abril, 10. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, un pedazo de haza la parte donde están lo olivos, a linde con las suertes de Luis López y de Francisco de la Puerta, durante 6 años, al precio de fanega y media de trigo anual. Pagará el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 91v

3552

1549, abril, 10. Colomera

Arrendamiento de tierras

Martín Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Luis López del Seto, vecino de Colomera, un

pedazo de haza que era de Jerez, a linde con la haza de Mateo Sánchez, durante 5 años, al precio de 1 fanega de trigo anual, pagado el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Adrián. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 92r

3553

1549, abril, 10. Colomera³⁷⁵

Obligación de pago por compra de animales

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Adrián, vecino de Colomera, 25 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián del Cerro. Pedro de Frías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 92v

3554

1549, abril, 10. Colomera

Pago y finiquito

Francisca Ruiz, hija de Bartolomé Caro, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Martín Pérez, vecino de Colomera, 4.000 maravedís con los cuales se da por pagada de los 5.000 maravedís que Martín Pérez, como fiador de Francisco Muñoz, su criado, le debía, por tanto le hace gracia de 1.000 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Navarro. Pedro de Elvira. Bartolomé Caro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.....

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 93r/v

3555

³⁷⁵ (Documento al margen izq.:)

1550, febrero, 10. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Adrián reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

1549, abril, 11. Cortijo de la Montillana.

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Martínez de la Mellada, Juan Prieto y Pedro de Castro, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, se obligan a pagar a Alonso Martín, habitante del cortijo de la Montillana, 1.120 reales por la compra de 112 cabezas de ganado cabrío. Pagará en el cortijo el día de San Miguel de 1549.

Testigos: Hernando de Cabra. Bartolomé Nieto. Hernán López de María Alvarez. Vecinos del cortijo de la Montillana.

Firman: Pedro Martín. Hernando de Cabra.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 104r

3556

1549, abril, 12. Cortijo de la Montillana.

Poder especial

Luisa de Sepúlveda, mujer de Luis Palomeque, vecina junto a su marido de Granada, estante en su cortijo y heredad, da poder a su marido para que pueda vender e imponer la cantidad de maravedís que desee hasta un máximo de 15 ducados de censo anual, impuestos sobre su cortijo que tiene 800 fanegas de tierras, a linde con tierras de Martín de Loaisa, con el cortijo de García de Avila, tierras de Malabrigo, tierras de la Montillana, tierras de Mendo de Valdés, tierras de Cañaveral y tierras de Gonzalo de Rojas, y sobre otro cualquier bien que tengan en Granada.

Testigos: Juan Maldonado. Juan Gómez. Rodrigo Aceituno. Estantes en el cortijo de la Montillana.

Firman: Luis Palomeque. Juan Maldonado.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 104v/105v

3557

1549, abril, 13. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Luis Palomeque, vecino de Granada, estante en Colomera, por él y en nombre de su mujer Luisa de Sepúlveda, por el poder que tiene de ella aquí inserto con fecha de 6 de abril de 1549, vende a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 5.625 maravedís de censo anual, porque reciben 56.250 maravedís, impuesto sobre un cortijo de 800 fanegas de tierras, a linde con las tierras de Loaisa, con el cortijo de García de Avila, con tierras de Malabrigo, con tierras de la Montillana, con tierras de Mendo Valdés, de Cañaveral y de Gonzalo de Rojas. Pagará el censo anual por los tercios

del año, con las condiciones generales.

Testigos: Luis López. Juan de Ocaña. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis Palomeque.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 93v/96v

3558

1549, abril, 13. Colomera³⁷⁶

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Miguel de la Huerta y su mujer Catalina García venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.912 maravedís y medio de censo anual, porque reciben 19.125 maravedís, impuesto sobre un cortijo en el río Luchena de 200 fanegas, a linde con tierras de Pablo de la Huerta, de Pedro Abad, de Juana Martínez, y del doctor Mejía. Pagará el censo anual por los tercios del año, con las condiciones generales.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez de la Guardia. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 96v/98r

3559

1549, abril, 14. Colomera

Arrendamiento de casa

Lucas Pérez, vecino de Colomera, arrienda a García Hernández, tejedor de lienzo, habitante de Colomera, una casa a linde con la casa de Aparicio Martínez y con una calle, durante un año que se cuenta desde el día 1 de abril, al precio de 4 ducados durante todo el tiempo y pagará 1 ducado cada 3 meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: García Hernández de la Serna. Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 98v

3560

³⁷⁶ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 14. Colomera

Redención de censo

Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, como su heredero, reconoce haber recibido de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 19.125 maravedís en redención del censo anual de 1.912 maravedís y medio.

Testigos: Rodrigo Guillén. Miguel García. Juan Hernández, molinero. Vecinos de Colomera.

1549, abril, 14. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carne estableciendo los precios siguientes:

-El carnero desde el día de Pascua florida hasta el día de San Miguel a 40 maravedís el arrelde, y de aquí hasta el día de Carnestolendas de 1550 a 46 maravedís el arrelde.

-El macho a 32 maravedís el arrelde.

-La vaca a 26 maravedís el arrelde.

-La cabra y oveja a 22 maravedís el arrelde.

-Los menudos a los precios de la primera postura.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo. Bartolomé Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 99r

3561

1549, abril, 14. Colomera

Remate público

Andrés Durán pregonó la postura en que estaba puesto el abasto de la carnicería y como no hubo quién más pujase se remató en Pedro Jiménez.

Testigos: Juan Dominguez. Martín Ruiz. Esteban Méndez. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 99r

3562

1549, abril, 15. Colomera

Perdón

Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, junto a sus hermanos, perdonan a Pedro de Ortega, vecino de Martos, de la muerte de su padre Alonso López de Cuenca, entre ambos hubo una disputa y murió de las heridas que le produjeron, y piden a las justicias que lo perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Francisco de Berrío. Juan de Ocaña. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Berrío.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 99v/100r

3563

1549, abril, 15. Colomera³⁷⁷

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de este año.

Testigos: Diego García de la Puerta. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera. Juanes de [...], estante en Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 100r

3564

1549, abril, 16. Colomera

Arrendamiento de casa y tienda

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Lorenzo Alegría, tendero, vecino de Colomera, una casa y tienda a linde con una calleja de Juan Gómez, durante un año que se cuenta desde el día 15 de abril, por el precio de 6 reales al mes que le pagará al final de cada mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 100r/v

3565

1549, abril, 16. Colomera

Compraventa de censo

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, vende a Pablo de la Huerta, su hermano, vecino de Colomera, un censo de 1.000 maravedís que le cupo de la partición de bienes de su padre, que debe pagar Miguel Dagas y su mujer Juana López, vecinos de Colomera, abierto para redimirse por 10.000 maravedís, impuesto sobre una casa que tienen a linde con las casas de Juan de Villarreal,

³⁷⁷ (Documento al margen izq.:)

1549, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Alejo de Avila reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Luis de Mendoza, escribano público.

de Juan de Blanca y con una calle; y sobre una viña de majuelo, en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de la India, de la viuda de Pedro Díaz Gascón y de Francisco de Gálvez, pagado a ciertos plazos y con ciertas condiciones.

Testigos: Alonso Herrero. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera. Francisco de Hozejo y Francisco de Mazas, canteros, estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 100v/101v

3566

1549, abril, 18. Colomera

Arrendamiento de cámara

Catalina López, viuda, mujer que fue de Miguel de la Huerta, vecinos de Colomera, arriendan a Francisco Hernández Crespo, habitante de Colomera, una cámara que sale de su casa a una calle, a linde con las casas de Pedro Pérez, el rico, durante un año desde el día 15 de abril, al precio de 3 reales al mes que pagará por los tercios del año.

Testigos: Sebastián López. Juan de Treviño. Juan López. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Sebastián López.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 101v/102r

3567

1549, abril, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, vecino de Colomera, 20 ducados (7.500 maravedís), por la compra de un mulo. Pagará la mitad el día 1 de agosto de 1549 y la otra mitad el mismo día del año siguiente.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Hernán López de María Alvarez. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 102r/v

3568

1549, abril, 24. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Cebrián Bollero, estante en Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se

obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su mayordomo, 5 ducados que le prestaron. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Jamilena, el mozo. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 106r/v

3569

1549, abril, 28. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Martínez Talón, en nombre y como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Calero, Lázaro Sánchez y Juan López Calero, vecinos de Colomera, arriendan a Alejo de Avila, vecino de Colomera, las tierras que tienen en la Cañada el Caballo, a linde con tierras de Alejo de Avila, de Gumiel y con la sierra El Rayo, durante 5 años, por el precio de 22 fanegas de pan terciado, pagadas en Colomera el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1550, con la condición de dejar el último año del arrendamiento la mitad de las tierras vacías.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Ramal. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 106v/107r

3570

1549, mayo, 01. Colomera

Pago y finiquito

Alonso del Castillo, vecino de Granada, en nombre de Blas de Gonzalo, médico, vecino de Granada, reconoce haber recibido de Juan Navarro, vecino de Colomera, 3 ducados y se dan por libres de la demanda existente entre ellos, a causa de que Juan Navarro hace unos diez años debía haber dado a Blas de Gonzalo una suerte para majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con la suerte de Bartolomé Millán, de Cristóbal Ruiz Mellado y con un camino, pero no la entregó, por ello le puso una demanda ante el alcalde mayor de Granada y ante Diego de Paz, escribano público, concluyendo la demanda con el pago de 3 ducados a Blas de Gonzalo.

Testigos: Juan de Ocaña. Miguel Ruiz. Juan Campillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso del Castillo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 107r/108v

3571

1549, mayo, 02. Colomera

Poder especial para cobrar

Martín de Veá, hijo de Martín de Veá, y María de Verdonce, su mujer, vecinos que fueron de Verdonce, aldea de Azijos, dan poder a Juan Romero, su cuñado, vecino del lugar de Azijos, aldea de la villa de San Pedro, para que pueda cobrar todo lo que le pertenece del lugar de Verdonce y su término, por el fallecimiento de sus padres, y pida cuenta a los tutores de sus bienes y nombre contadores y partidores de los bienes.

Testigos: Juan de Veá, vecino de Verdonce. Alonso Martín de Alarcón. Diego Martín. Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 108r/v

3572

1549, mayo, 03. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, difunto, vecina de Colomera, y Juan Martínez de Antón Martínez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Martín, Francisco, Juan y Malgarida, menores, hijos de Domingo Hernández, y a Juan de la Torre, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tiene a linde con la casa de Juan López Calero, con el solar de Pablo Sánchez, con una calle y con el camino que va a Granada; y sobre una casa del fiador a linde con las casas de Juan de Lías, de Pedro Pérez Villel, de Hernán Martínez y con una calle. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Pedro de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 108v/110v

3573

1549, mayo, 08. Colomera

Dote y arras

Luis López, vecino de Colomera, casado con Juana Rodríguez, hija de [...] Rodríguez de Valdepeñas, difunto, y de Juana de Aguilar, reconoce haber recibido una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 14.826 maravedís y medio. Recibe el dinero excepto 4.500 maravedís en razón de la entrega y paga.

Testigos: Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 111r/112r

3574

1549, mayo, 08. Colomera

Poder especial

Elvira Ruiz, mujer de Miguel Ruiz, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que pueda vender a Rodrigo de Palma, un molino y majuelo, en término de Colomera, en la ribera del río, que habían puesto en pública almoneda en la ciudad de Granada, a linde con la viña de Martín López, con la acequia del molino y con el río, y se remató en él porque fue el que más pujó con 500 ducados y 10 coronas que le fueron dadas de prometido.

Testigos: Pedro Campillo. Blas Jiménez. Juan de Jamilena, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Campillo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 112r/113r

3575

1549, mayo, 10. Colomera

Servicio a soldada

Luis López, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de los menores, hijos de Gonzalo Martínez, pone a servir con Juan Sánchez, vecino de Colomera, a Constanza, menor, hija de Gonzalo Martínez, de 13 años, durante 6 años. Le dará de comer, vestir y cama, más 3.000 maravedís, pagados al final del servicio junto a un vesturario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 113v/114r

3576

1549, mayo, 13. Colomera

Compraventa de tierras

Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, vende a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, una viña a linde con el camino que va a Granada y el que va a Iznalloz, con la viña de la mujer y herederos de Sebastián Ruiz y con una haza del comprador, por el precio de 3.000 maravedís, más un censo anual de 1.200 maravedís, obligados a pagar a Miguel de la Huerta, vecino que fue de Colomera,

difunto, abierto para redimirse por 12.000 maravedís, el cual está vinculado a una capellanía que fundó en la iglesia de Colomera, siendo los patronos Catalina López, mujer de Miguel de la Huerta, y el maestro Pedro Enciso, beneficiado de la Iglesia, y el capellán Francisco de Gámez, clérigo.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Mateo Sánchez. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 114r/115r

3577

1549, mayo, 13. Colomera

Dote y arras

Miguel Luzón, vecino de Colomera, casado con Teresa Jiménez, viuda, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 69.197 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo. Bartolomé Cantarero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 115r/118r

3578

1549, mayo, 15. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagará en su casa el día 1 de agosto de 1549.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Andrés Durán. Andrés Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 118r

3579

1549, mayo, 19. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan de Torres y Ana Márquez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro, hijo menor de Gonzalo de Molina, difunto, y a Hernán Jiménez, su tutor y curador, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a

linde con las casas de Alonso Millán, el viejo, de Ramiro y con dos calles. Pagarán en el censo anual en dos pagas.

Testigos: Diego García de la Puerta. Alonso Martín de Alarcón. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 118v/120r

3580

1549, mayo, 19. Colomera³⁷⁸

Obligación de pago por compra de animales

Juan Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Díaz de Gamarra, vecino de Granada, 16 ducados de resto del pago de una mula que le compró. Pagará el día de San Miguel de 1549.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Juan de Ocaña. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 120r/v

3581

1549, mayo, 19. Colomera³⁷⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Pérez, yerno de Juan García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el último día de junio de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Pedro de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

³⁷⁸ (Documento al margen izq.:)

1549, noviembre, 24. Colomera

Pago y finiquito

Sebastián Díaz de Gamarra reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Clemente, vecino de Granada. Bartolomé de Almagro. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firman: [...]. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁷⁹ (Documento al margen izq.:)

1550, marzo, 3. Colomera

Pago y finiquito

Juan Navarro reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Campillo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 120v

3582

1549, mayo, 20. Colomera

Aparcería agrícola

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, acuerda con Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, darle al tercio 10 fanegas de sembradura de trigo, 10 fanegas de sembradura de cebada y 2 fanegas de centeno, que tiene en su cortijo de Luchena. Deberá segar, trillar y aventar las semillas, del montón se sacará la simiente y el diezmo, y de lo que quede se llevará dos terceras partes y toda la paja, mientras Francisco Hernández la otra parte. Además le dará 3 bestias para trillar.

Testigos: Juan Martínez de Antón Martínez. Juan de Jamilena. Juan de Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Navarrete.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 121r

3583

1549, mayo, 20. Colomera

Aparcería agrícola

Juan Martínez de Antón Martínez, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Jamilena, vecino de Colomera, darle 25 fanegas de sembradura, 10 de trigo y 15 de cebada, que tiene en el arroyo del Burrufete para que lo coja al tercio, deberá segarlos, trillarlos y aventarlos hasta que el pan esté limpio. Se sacará el diezmo y la renta que son 5 fanegas de cebada y 2 fanegas de trigo, y de lo que quede dos tercios son para Juan Martínez y el rastrojo, y la otra parte para Juan de Jamilena.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera. Pedro Delgadillo, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 121v

3584

1549, mayo, 22. Colomera

Poder general para cobrar

Andrés Martín, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Juan Cordente, vecino

de Colomera, para que pueda cobrar a los vecinos de Granada aquello que le deban.

Testigos: Andrés de Ortega. Salvador Martínez, zapatero. Pedro de Arenas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés Martín.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 122r

3585

1549, mayo, 26. Colomera

Arrendamiento de tierras

Luis del Seto, vecino de Colomera, arrienda a Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, un pedazo de tierras de 15 fanegas de tierra que tiene a renta de Juan Grimaldo entre la Fuente de las Encinas y la Fuente del Cabrahigo, a linde con un camino, durante un año, contado desde el día de la escritura, por el precio de 22 fanegas y media de pan terciado, pagadas el día de Santiago de julio de 1550, con la condición de que las tierras se midan.

Testigos: Andrés de Ortega. Clemente García. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 122v/123r

3586

1549, mayo, 27. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro Muñoz, vecino de Cubel, aldea de la comunidad de Calatayud, estante en Colomera, da poder a Juan de Liñán, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, 7 ducados y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Alejo de Avila. Salvador Martín. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Muñoz.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 124r/v

3587

1549, mayo, 27. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Miguel Sánchez, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, vende a Pedro, Domingo, Isabel y Ana, menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, y a Alejo de Avila, vecino de Colomera, su tutor y curador, 375 maravedís de censo anual, porque recibe 3.750 maravedís, con las condiciones

generales, impuesto sobre una casa que tiene en Benalúa, cubierta de retama, a linde con las casas de Pedro de Medina y de Agueda de Moya, con el ejido del cortijo y con un camino, y además hipoteca 50 cabezas de ganado cabrío. Pagará el censo anual en dos pagas.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Andrés de Ortega. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 124v/126r

3588

1549, mayo, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Muñoz, vecino del lugar de Cubel, aldea de la comunidad de Calatayud, habitante de Colomera, 7 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Alejo de Avila. Juan de Lara. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 123v/124r

3589

1549, mayo, 30. Colomera

Poder especial para cobrar

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, dan poder a Juan Ruiz, vecino de Colomera, para que cobre a Aparicio Martínez y a cualquier persona que haya sido mayordomo de los novenos, todos los maravedís y pan pertenecientes a sus Magestades y a la villa los años pasados, y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo, el viejo. Hernán López de María Alvarez, alguacil. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Francisco de la Puerta. Gerónimo Hernández. Martín Pérez. Lucas Pérez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 126r/v

3590

1549, mayo, 30. Colomera

Servicio a soldada

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, pone a servir con Martín Corchón, vecino de Colomera, a María, su sobrina, de edad de 8 años, hija de Francisco Martín y de María López, su mujer, durante 8 años, contados desde la fecha de la escritura. Le dará de comer, vestir y cama, y al final del servicio le dará 18 ducados y un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 127r/v

3591

1549, mayo, 31. Colomera³⁸⁰

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Trujillo, habitante en Colomera 137 ducados y medio por la compra de 137 machos cabríos. Pagará 15 ducados el día de San Juan de junio, otros 15 ducados el día de Santa María de agosto de 1549, 38 ducados el día de Carnestolendas y 68 ducados y medio el día de San Juan de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Cristóbal Sarmiento. Pedro de Arenas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 127v/128r

3592

1549, junio, 02. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan de la Huerta, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Miguel García, habitante de Colomera, 18 ducados y 2 fanegas y media de trigo por la compra de la mitad de un pegujal que tiene sembrado junto a Francisco Hernández, en Luchena, en las tierras de Mateo Hernández de Elvira. Pagará 8 ducados este día de la escritura y los 10 ducados restantes y el trigo el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Martín Pérez. Francisco Hernández. Juan Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 128r/v

³⁸⁰ (Documento al margen izq.:)

1550, agosto, 3. Colomera

Pago y finiquito

Juan López de Trujillo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé de Almagro. Bartolomé Polido. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

3593

1549, junio, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de carretas

Andrés Hernández, Abulfat, vecino de Caparacena (que es de Alonso de Peralta), estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Gómez, habitante de Colomera, 4 ducados por la compra de una carreta. Pagará el día de Santa María de agosto de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Francisco [Pérez]. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 128v

3594

1549, junio, 02. Colomera

Poder general para pleitos

Alonso Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, para que lo represente en todos los pleitos que haya contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Rubio. Alonso Herrezuelo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 129r

3595

1549, junio, 03. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro Muñoz, vecino de Cubel, aldea de la comunidad de Calatayud, estante en Colomera, da poder a Juan Gil, su hermano, criado de Pedro Campillo, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, 7 ducados que le debe, y otorgue cartas de pago y finiquito.

Testigos: Francisco Hernández de Madrid. Salvador Martínez. Juan Martínez de Loja. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Muñoz.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 129r/v

3596

1549, junio, 03. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pedro Guerrero y Ana Méndez, su mujer, vecinos de Colomera, y Miguel Ruiz, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Constanza Ruiz, viuda, y de los herederos de Alonso Pérez, con el castillo y con una calle. Pagará el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Daza. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 129v/131v

3597

1549, junio, 06. Colomera

Testamento

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Francisco Martín, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Juan Martínez Talón y a Hernán Jiménez, vecinos de Colomera, y como herederos a Pedro de la Huerta, María Delgada, sus hijos y de Pedro de la Huerta, su primer marido, y a Juana, su nieta, hija de Juan de la Huerta, su hijo.

Testigos: Francisco de Quesada. Pedro de Elvira. Juan de Zornoza. Pedro de Morales. Bartolomé Escribano(?). Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Quesada.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 131v/133r

3598

1549, junio, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Sánchez de la Torre y Bartolomé Sánchez Yedgo, labradores y vecinos de Pozoblanco, aldea de Córdoba, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 340 reales por la compra de 34 arrobas de lana merina. Pagará el día 1 de febrero de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Felipe Martínez. Andrés Vélez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 133r/v

3599

1549, junio, 08. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Fernández, vecino de Baza, estante en Colomera, se obliga a traer para la Iglesia piedra de la Fuente de los Morales, al precio de medio ducado cada carga. Le pagarán conforme vaya suministrando la piedra.

Testigos: Juan Alonso. Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Alonso.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 133v/134r

3600

1549, junio, 10. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro Abad, vecino de Colomera, en nombre y como curador de Blas y Juan, menores, hijos de Sebastián Rodríguez, difunto, da poder a Pedro de Nájera, procurador, vecino de Martos, para que pueda cobrar 3.000 maravedís de lo corrido de un censo que los menores vendieron a Juan Ruiz del Moral e Isabel García, su mujer, y a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, de 750 maravedís anuales, impuesto sobre una casa y una haza en la villa de Martos, abierto para redimirse por 7.500 maravedís, y los bienes están enajenados y en poder de terceras personas, por ello le da poder para que pueda tomar posesión de los bienes que pertenecen a Juan Ruiz del Moral.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Avila. Diego del Moral. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 134r/135r

3601

1549, junio, 10. Colomera³⁸¹

Reconocimiento de censo

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, reconoce a la capellanía de Miguel de la Huerta como dueña del censo de 1.200 maravedís anuales impuestos sobre una viña que compró a Cristóbal

³⁸¹ (Documento al margen izq.):

1562, noviembre, 21. Colomera

Redención de censo

Miguel Sánchez de la Huerta, como patrón de la capellanía que fundó su padre, reconoce haber recibido de Aparicio Martínez 12.000 maravedís en redención del censo anual de 1.200 maravedís, más 200 maravedís del censo corrido.

Testigos: Andrés Ortiz, clérigo. Alonso Jiménez, sacristán de la iglesia de Colomera. Alonso Martínez. Vecinos de Colomera.

Ruiz, vecino de Colomera, por el precio de 3.000 maravedís más el cargo del censo, que debe pagar a Pedro Enciso, beneficiado de la Iglesia, a Catalina López, viuda, mujer de Miguel de la Huerta, patrones de la capellanía y a Francisco Gámez, su capellán. Y Pablo de la Huerta y Miguel de la Huerta, su hermano, vecinos de Colomera, como hijos y herederos de Miguel de la Huerta, aceptan esta escritura de reconocimiento de censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López de Cabra. Bartolomé Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 135r/136r

3602

1549, junio, 10. Colomera

Arrendamiento de casa

Bartolomé Moreno, vecino de Colomera, arrienda a Juan López de Cabra, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Juan de Torres, durante un año que se cuenta desde el día de San Juan de junio de 1549, por el precio de 3 reales mensuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Francisco de Hozejo, cantero. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 136r/v

3603

1549, junio, 10. Colomera³⁸²

Arrendamiento de tierras

Juan Gómez y Marina García, su mujer, vecinos de Colomera, arriendan a Juan de la Torre, vecino de Colomera, una haza de 20 fanegas en el Mingarrón, a linde con tierras de Francisco López de Bracamonte, durante 6 años, por el precio de 9 fanegas de pan, la mitad de trigo y la otra mitad de cebada, pagadas en su casa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551, con la condición de que el último año dejará la mitad de las tierras vacías.

Firman: Alonso Martínez. Jorge Abascal Escarcafigo, escribano público.

³⁸² (Documento al margen izq.:)

1555, enero, 9. Colomera

Anulación de contrato

Juan Gómez y Marina García dan por nula esta escritura y dan por libre a Juan de la Torre de la obligación, y la cosecha de este año podrá recogerla el arrendatario.

Testigos: Pedro Ramiro. Juan Gallego. Juan López de Loja. Juan Díaz. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ramiro. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Salvador Martínez, zapatero. Damián Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan de Torres.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 136v/137v

3604

1549, junio, 10. Colomera

Arrendamiento de casa

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, difunto, vecina de Colomera, arrienda a Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, un mesón en la villa, a linde con la casa de Cristóbal Lloreinte, durante un año que se cuenta desde el día 1 de junio, al precio de 10 ducados pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Rubio. Alonso Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 137v/138r

3605

1549, junio, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, labrador, vecino en el cortijo Blanco de Antonio do Valle, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro López Blanco, vecino de Colomera, 47.935 maravedís por la compra de 213 ovejas (225 maravedís la cabeza). Pagará 27.500 maravedís el día de Santa María de agosto y 9.000 maravedís el día de Nuestra Señora de septiembre de 1549, y el resto el día de San Pedro de junio de 1550.

Testigos: Francisco Hozejo. Francisco de Mazas. Salvador Martínez, zapatero. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Hozejo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 138r/v

3606

1549, junio, 12. Colomera³⁸³

³⁸³ (*Documento al margen izq.:*)
1550, octubre, 19. Colomera
Pago y finiquito

Obligación de pago por compra de animales

Alonso de la Cuerda, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Juan Cordente, vecino de Colomera, 40 ducados por la compra de 2 yeguas. Pagará 5 ducados el día de Santa María de agosto de 1549 y 30 ducados el mismo día de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 138v/139r

3607

1549, junio, 16. Colomera

Promisión de compraventa

Luis Hernández Albatax, cristiano nuevo, vecino de Granada, acuerda con Martín de Morales, vecino de Colomera, venderle el barbecho que tiene en una haza de la Fuente la Calabaza, en las tierras de María Serrana, a linde con las tierras que tiene a renta Miguel de Ribas y el camino que va a Alcalá, de la haza ha de coger 18 fanegas desde el prado hacia arriba que le tiene vendidas a Julián Cordente y el resto quedan para Martín de Morales que se medirán con las medidas de Granada a costa de ambos, por el precio de 11 reales cada fanega, por ello recibió 14 ducados adelantados. Pagará de renta por cada fanega de barbecho, dos fanegas de trigo, en la era el día de Santiago de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 139r/v

3608

1549, junio, 16. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis Hernández Albatax, vecino de Granada, 23 fanegas y 3 celemines de trigo de la renta de 15 fanegas y media de tierras que le arrendó de las tierras que él tiene arrendadas a María Serrana, a linde con las tierras de Pedro Pérez, que será para la cosecha de 1550. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera. Francisco de

Julián Cordente, por sí y en nombre de Juana, María y Magdalena, y herederos de Juan Cordente, reconoce haber recibido de Alonso de la Cuerda la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Berrío, vecino de Granada.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 139v/140r

3609

1549, junio, 16. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Andrés Rodríguez, vecino de Colomera, acuerda con Cristóbal Ruiz, Bartolomé Martín, Francisco Rodríguez y Bartolomé Henares, vecinos de Granada, darles para que le sieguen 66 fanegas de sembradura de trigo suyas y de Juana Aguilar, su madre, que tienen en el Arroyo Juglar. Empezarán a segar el día 21 de junio hasta el día 3 de julio. Les pagará 4 reales por cada fanega de sembradura, más todo el pan, vinagre, aceite, ajos y cebollas que necesiten, y 4 ducados y medio para carne y vino.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 140r/v

3610

1549, junio, 16. Colomera

Revocación de poder

Juan Valenciano, vecino de Colomera, revoca y anula el poder que dio a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que actuase en todos los pleitos que hubiese contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ortega. Alonso de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 140v/141r

3611

1549, junio, 16. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Jamilena, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Blas Jiménez, con casas suyas y con una calle, durante un año, contado desde el día de San Juan de junio, por el precio de 57 reales todo el período, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Millán. Hernán López de San Vicente. Vecinos de

Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 141r/v

3612

1549, junio, 19. Colomera

Poder general para pleitos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, da poder a Gonzalo de Ribera, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en todos pleitos que haya contra él.

Testigos: Juan Martínez Talón. Antón Aguado. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 141v

3613

1549, junio, 30. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de vino

Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, y Francisco Treviño y Bartolomé Nieto, vecinos de Colomera, sus fiadores, se obligan a abastecer a la villa de vino desde el día 2 de julio hasta diciembre de este año, por el precio de 20 maravedís el azumbre, el vino nuevo a 8 maravedís el azumbre y el tiempo que quede a 10 maravedís. Con las condiciones siguientes:

-El viño añejo lo traerá de Alcalá la Real y el nuevo de donde quiera.

-Tendrá dos tabernas.

-El vino que traiga lo mostrará a los alcaldes y regidores antes de vaciar la tinaja.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Abad. Alonso Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 141v/142r

3614

1549, junio, 30. Colomera

Remate público

Pedro Pérez, el rico, alcalde, y Pedro de Elvira, y Francisco de la Puerta, regidores, mandan pregonar los precios en que están puestos el estanco del vino por voz de Andrés Durán. Se remata en Francisco Hernández de Madrid como el mayor pujador.

Testigos: Juan Martínez Talón. Blas Jiménez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 142r

3615

1549, julio, 01. Colomera

Testamento

Catalina García, mujer de Juan Navarro, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Navarro, su marido, y a Juan López, su yerno, y como herederos a Antón Navarro, Catalina Ruiz, Lucía Ruiz, Juan Navarro y Catalina, María y Ana, sus hijos.

Testigos: Alonso Jiménez, sacristán. Andrés de Ortega. Juan Valenciano. Luis López. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Alonso Jiménez. Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 147r/149r

3616

1549, julio, 02. Colomera

Obligación de pago por diezmo

Alonso Jiménez, sacristán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gregorio de Rojas, vecino de Granada, dezmero de las minucias de Colomera, 8.500 maravedís por razón del diezmo de los pollos y seda que le pertenecen de la villa y su término para este año de 1549 que le arrendó por el dicho precio. Pagará la mitad el día de Todos los Santos y la otra mitad a final del mes de diciembre.

Testigos: Juan Daza, el mozo. Francisco Hernández. Pedro de Arenas. Vecinos de Colomera.

Firman: Gregorio de Rojas. Alonso Jiménez. Pedro de Arenas. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 142v

3617

1549, julio, 04. Cortijo de Las Juntas.

Testamento

Juan de Medina, labrador, vecino del cortijo de Las Juntas, otorga testamento instituyendo como albaceas a Catalina Sánchez Calderona, su mujer, y a Juan López, vecino de Andara, y como herederos a su hija, Magdalena Calderona.

Testigos: Gómez de Santofinias. Pedro Alvarez. Alonso Hernández. Diego Hernández. Alonso de Montoro. Estantes en el cortijo de Las Juntas.

Firma: Gómez de Santofinias.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 145r/146v

3618

1549, julio, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, el mozo, vecino de Colomera, 25 ducados por la compra de 2 vacas y una ternera. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera. Alonso de la Cámara, estante en Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 143r

3619

1549, julio, 07. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, traspasa a Francisco Ramal, vecino de Colomera, una haza que tiene arrendada a Miguel de Ribas, vecino de Colomera, que a su vez había arrendado a María Serrana, mujer que fue de Pedro Hernández de Alcaraz, en Zafarretama, a linde con las tierras de Alonso Moreno, de Pedro Pérez, el rico y de los herederos de Mateo Sánchez, durante los 4 años que le quedan por cumplir, al precio de 42 fanegas de trigo, que pagará en Alcalá la Real en la casa de María Serrana.

Testigos: Alonso de la Cámara, alguacil, vecino de Granada. Juan de Lara. Alonso Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso de la Cámara.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 143r/144r

3620

1549, julio, 07. Colomera

Arrendamiento de casa

Alonso Martín de Miranda, vecino de Colomera, en nombre de Pedro Hernández de Navas, vecino de Colomera, arrienda a Sebastián López, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama a linde con el camino que va a la Fuente la Higuera y con una calle, durante un año, contados

desde el día 10 de julio, por el precio de 39 reales pagados por los tercios del año, con la condición de que cubra la casa de retama y lo que gaste se descuenta de la renta.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Francisco López Terriente. Miguel Aparicio. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 144r/v

3621

1549, julio, 07. Colomera

Arrendamiento de cámara

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, mayordomo del Concejo, y vecinos de Colomera, arriendan a Bartolomé Moreno una cámara del Concejo y vecinos de Colomera, al lado de la Iglesia, durante un año desde el día de la escritura, por el precio de 36 reales pagados al final del período.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Andrés Durán. Miguel Aparicio. Vecinos de Colomera.

Firman: Miguel Aparicio. Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 149r/v

3622

1549, julio, 10. Colomera³⁸⁴

Arrendamiento de servicios

Gerónimo Maschardo, vecino de Colomera, acuerda con Rui Díaz de la Mellada, arriero, vecino del cortijo de la Montillana, para que vaya con un hombre y 11 bestias (2 mulos y 9 asnos) para llevar el pan del diezmo de Colomera y su término, durante un mes, a partir del día 8 de julio, haciendo cada día dos caminos. Por ello le darán el trigo y cebada que necesiten las bestias, y 26 ducados y medio, de los cuales ha recibido 12 ducados y el resto los recibirá al final del mes.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Pérez. Juan de León. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Gerónimo Maschardo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 149v/150r

³⁸⁴ (Documento al margen izq.):

1549, septiembre. Colomera

Anulación de contrato

Dan por ninguna la obligación y se dan por libres y reconoce haber recibido 39 reales.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Garrote. Pedro Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Gerónimo Maschardo. Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

3623

1549, julio, 11. Cortijo de la Montillana.

Poder especial

Leonor de Herrera, mujer de Luis Alvarez de Sotomayor, difunto, y Hernán Alvarez de Sotomayor, su hijo, vecinos de Granada, estantes en su cortijo y heredad de la Montillana, dan poder a Hernando de las Infantas, vecino de Córdoba, para que pueda vender una huerta llamada El Judío, en término de Córdoba, en el arroyo Don Tello, y de lo obtenido de la venta redima un censo de 6.000 maravedís anuales que están impuestos sobre la haza, abierto para redimirse por 60.000 maravedís, y ha de pagarlos a Teresa Martín de Godoy, mujer de Antón Ruiz de Bañuelos, vecina de Córdoba.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Martínez de la Mellada. Francisco Martín. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firman: Andrés de Ortega. Hernán Alvarez de Sotomayor.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 151r/152r

3624

1549, julio, 11. Cortijo de la Montillana.

Revocación de poder

Leonor Herrera, vecina de Granada, revoca el poder que le había dado a Hernán Mejía, su yerno, vecino de Córdoba, para pedir dos mayorazgos a Luis de Bañuelos, veinticuatro de Córdoba, y a Luis de Bañuelos, hijo de Antón Ruiz de Bañuelos y de doña Teresa Martín de Godoy.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Martínez de la Mellada. Francisco Martínez. Vecinos del cortijo de la Montillana.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 152r/v

3625

1549, julio, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, 25 ducados por la compra de 2 vacas. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Blas Jiménez. Salvador Martínez. Antón Doblare. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 150v

3626

1549, julio, 14. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Molina, tutor y curador de los menores, hijos de Diego Martínez y a Hernán López de María Alvarez, vecinos de Colomera, 4 ducados de la renta de una viña que los menores le han arrendado en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de los herederos de Martín Hernández, que son de la renta de la cosecha de 1549. Pagará el día de Carnestolendas de 1550.

Testigos: Pedro García. Marcos Millán. Juan de Navarrete. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Navarrete.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 152v

3627

1549, julio, 14. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisca Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, vecina de Colomera, 6 ducados de la renta de una casa durante un año que se cuenta desde la fecha de la escritura, a linde con las casas de Francisco de Gálvez, de Hernán Martínez, de Aparicio Millán y de Alejo de Avila. Pagará por los tercios del año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Pedro de Elvira. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 153r

3628

1549, julio, 14. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Cristóbal de Aguirre, habitante de Colomera, junto a Clemente Sevillano y otros compañeros se obligan a guardar las viñas desde el peñón que está junto a la heredad de Bartolomé Hernández hasta el cabo de las viñas y el río, desde el 17 de julio hasta el 15 de octubre y hasta 8 días más si fuese necesario, por ello les pagarán 10 ducados.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Pérez, el rico. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 153r/v

3629

1549, julio, 16. Colomera

Poder especial para cobrar

Catalina López, mujer de Francisco González, el mozo, vecina del cortijo de Benalúa, estante en Colomera, da poder a Francisco González, su padre, vecino del cortijo de Benalúa, para que pueda cobrar a Francisco González, el mozo, todos los bienes y dote que trajo a su casamiento; y otorgue cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Navarro. Pedro de Arenas. Gabriel Merino. Estantes en Colomera.

Firma: Juan de Navarro.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 153v/154r

3630

1549, julio, 18. Colomera

Testamento

Marina García, mujer de Francisco Treviño, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Francisco López, el viejo, y a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, y como herederos a Juana, su hija y de Juan de la Huerta, y a Gonzalo, su hijo y de Hernán López de Yepes, su segundo marido.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Saucedo. Juan Cordente. Vecinos de Colomera. Antón Aragonés, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 154r/155r

3631

1549, julio, 20. Cortijo de la Montillana.

Poder especial para cobrar

Pedro Martínez de la Mellada, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, da poder a Juan de Ribera, clérigo capellán de Santa Paula, vecino de Granada, para que pueda cobrar a Diego Martínez, vecino de Granada, 24 fanegas de trigo al precio de 7 reales y medio la fanega, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Prieto. Pedro Hernández, guarda. Diego Martínez. Estantes en el cortijo de la

Montillana.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 247r/v

3632

1549, julio, 20. Cortijo de la Montillana.

Arrendamiento de mesón

Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, estante en su cortijo y heredad de la Montillana, arrienda a Andrés Hernández, un mesón que tiene en el cortijo, a linde con las casas de Pedro Martínez, durante 5 años contados desde el día 1 de marzo, y entra también un pajar y un horno, por el precio de 7 ducados y dos pares de gallinas anuales, pagados en el cortijo cada 6 meses los maravedís y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1549.

Testigos: Juan Prieto. Pedro Martínez de la Mellada. Martín González. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firman: Pedro Martín. Hernando Alvarez de Sotomayor.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 247v/248r

3633

1549, julio, 20. Cortijo de la Montillana.

Ratificación de escritura

Leonor de Herrera, mujer de Luis Alvarez de Sotomayor, difunto, vecina de Granada, estante en su heredad del cortijo de la Montillana, ratifica la escritura de rescate y ahorramiento que su hijo, Hernán Alvarez de Sotomayor, hizo a su esclavo blanco, Gerónimo, a quien dio la libertad y se obligó a pagarle 35 ducados, de los que ha recibido 10 ducados y los otros 25 ducados se lo dará el día de San Miguel de 1549, según se contiene en la escritura que pasó ante Sancho de Toledo, escribano público de Córdoba.

Testigos: Diego de Jaén. Sancho de Viedma. Juan Martínez. Estantes en el cortijo de la Montillana.

Firma: Diego de Jaén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 248v

3634

1549, julio, 21. Colomera

Perdón

Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, perdona a Juan de Molina, vecino de

Colomera, de la herida que le hizo en la espalda con un puñal, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Licenciado Juan Baptista de Deza. Juan de Ocaña. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Licenciado Deza.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 155v

3635

1549, julio, 22. Colomera

Testamento

Catalina Martínez, mujer de Juan Martínez del Moral, vecino de Moclín, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Miguel de Ribas, vecino de Colomera, y a Alonso Martín, vecino de la Fuente la Calabaza, y como herederos a Francisco, Juan, Pedro, María y Catalina, sus hijos y de Martín del Moral.

Testigos: Gregorio de Rojas. Mateo Sánchez. Andrés Durán. Juan García. Juan Domínguez, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 155v/157r

3636

1549, julio, 24. Colomera

Poder general para cobrar

Antonio de Peñaranda, vecino de Colomera, da poder a Alejo de Avila, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a cualquier persona aquello que le deban, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Francisco Hernández de Madrid. Juan Valenciano. Bartolomé Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 157r/v

3637

1549, julio, 25. Colomera³⁸⁵

³⁸⁵ (*Documento al margen izq.:*)
1550, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Blas Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, el mozo, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día 1 de marzo de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 157v/158r

3638

1549, julio, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Bernardino Gómez, vecino de Almuñecar, estante en Colomera, se obliga a abastecer a la villa de pescado durante los 5 meses que quedan del año y venderlo por menudo, al precio que pusiesen los alcaldes y regidores de Colomera.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Gabriel Merino. Salvador Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 158r/v

3639

1549, julio, 27. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Luis de Córdoba, sastre, vecino de Granada, una casa a linde con unas casas suyas, de Martín de Elvira y con una calle, durante un año contado desde el día 1 de agosto de 1549, por el precio de 6 reales mensuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Millán. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 158v/159r

3640

1549, julio, 28. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López Terriente, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Arrendamiento de servicios, obras

Alonso García, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Herrero, vecino de Colomera, que le haga un cuerpo de casa desde la casa de Juan Ruiz hasta la casa de los herederos de Pedro Ruiz, de 6 tapias de alto por un lado y de 8 tapias por el otro, al precio de 70 ducados y pondrá las tejas, vigas, puertas y un cahiz de yeso. Terminará la casa para día de Todos los Santos de 1549.

Testigos: Sebastián del Cerro. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 159r/v

3641

1549, agosto, 01. Cortijo de Campotéjar.

Arrendamiento de tierras

Diego de Córdoba, vecino de Granada, estante en Campotéjar, en nombre del comendador Pedro Venegas, veinticuatro de Granada, arrienda a Bartolomé de Avila, vecino de Campotéjar, un pedazo de tierra y un soto de riego que está bajo el lavadero, a linde con el camino de Granada y un arroyo, durante 5 años que se cuentan desde el día 1 de octubre. Los 2 primeros años no tendrá renta y los 3 últimos años pagará 8 ducados y un par de gallinas, la mitad de los maravedís y las gallinas el día de Pascua de Navidad, y la otra mitad a final de octubre, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-En los tres primeros años deberá poblar y plantar toda la huerta de árboles frutales, y el primer año pondrá 50 árboles.

-No podrá sembrar cebada ni trigo.

-No podrá traspasar la huerta.

-No cercará la huerta, y si el ganado dañara los árboles él será el responsable.

Testigos: Juan González. Diego Muñoz. Andrés Maldonado. Vecinos y estantes en el cortijo de Campotéjar.

Firman: Juan González. Diego de Córdoba.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 249r/v

3642

1549, agosto, 01. Cortijo de Campotéjar.

Poder especial para cobrar

Catalina de la Parra, hija de Francisco de la Parra que es vecino de Navalagamella (Segovia), mujer de Diego Muñoz, vecinos del cortijo de Campotéjar, da poder a su marido, para que pueda

cobrar en Navalagamella y otras partes los bienes que le deban de la herencia de su madre, primera mujer de su padre, y de sus abuelos, para que pueda venderlos y hacer las escrituras de compraventa y de pago y finiquito necesarias.

Testigos: Juan García Montañés. Antón López de Catena. Pedro Velaz. Vecinos del cortijo de Campotéjar.

Firma: Juan García Montañés.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 249v/250v

3643

1549, agosto, 05. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Juan Navarrete, habitante de Colomera, traspasa a Juan Sánchez, vecino de Colomera, un cuerpo de casa y una tienda que tiene arrendada a Antón Aguado, a linde con las casas de la mujer de Zornoza y de Antón Aguado, durante 5 meses que se cuentan desde el día 1 de agosto, por el precio de 4 reales y medio mensuales, pagados al final del mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Lías. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Navarrete.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 160r

3644

1549, agosto, 05. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Clemente Sevillano y Hernán Martín, habitantes de Colomera, se obligan a guardar el pago de viñas desde el peñón hasta el río, desde el día de la escritura hasta el día de Todos los Santos, por el precio de 10 ducados que les pagarán 8 días antes de cumplir el plazo.

Testigos: Andrés de Ortega. Andrés Pariente. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 160r/v

3645

1549, agosto, 06. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Francisco Hacen, vecino del alquería de Albolote, estante en Colomera, traspasa a Juan Sánchez, vecino de Colomera, y a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, su fiador, un cortijo

llamado la Peñuela en Moclín, que tiene arrendado a Bernardino de Mendoza y a su mayordomo, a linde con tierras de Antonio do Valle, de María Serrana y de Pedro Pérez, el rico, durante los cuatro 4 años que le quedan por cumplir, y al mismo precio de 85 fanegas de pan terciado, según la escritura de arrendamiento que pasó ante Francisco de Ribera, escribano público de Granada. Pagará a Bernardino de Mendoza, a su mayordomo o a él en su cortijo de Tózar, el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551.

Testigos: Hernán Jiménez. Martín de Elvira. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firman: Hernán Jiménez. Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 160v/161v

3646

1549, agosto, 10. Colomera

Arrendamiento de cámara

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, arrienda a Clemente García, vecino de Colomera, una cámara encima de su casa, durante 11 meses contados desde el día 1 de agosto, por el precio de 3 reales mensuales, pagados cada 4 meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Juan de la Torre. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 161v/162r

3647

1549, agosto, 11. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel Sánchez del Pozo, habitante de Colomera, vende a Jorge de Morales, vecino de Colomera, una suerte para majuelo que compró a Antonio Quílez y su mujer, a linde con el majuelo de Juan de la Torre, de Antón Quílez, de Jorge López y con montes del Rey, por el precio de 46 reales.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Madrid. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 162v/163r

3648

1549, agosto, 11. Colomera

Compraventa de esclavo

Gregorio de Rojas, vecino de Granada, vende a Pedro Martínez de la Mellada, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, un esclavo negro, llamado Pascual, de 21 años, por el precio de 20.000 maravedís.

Testigos: Aparicio Martínez. Miguel de Ribas. Alonso Martín de Alarcón. Antón de Gonzalo. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 163r/v

3649

1549, agosto, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de esclavos

Pedro Martínez de la Mellada, vecino de la Montillana, estante en Colomera, se obliga a pagar a Gregorio de Rojas, vecino de Granada, 20.000 maravedís por la compra de un esclavo, llamado Pascual. Pagará la mitad el día de Carnestolendas y la otra mitad el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Antón de Gonzalo. Aparicio Martínez. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Martín.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 164r

3650

1549, agosto, 12. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Gómez, carretero, habitante de Colomera, da poder a Juan Tablado, carretero, su compañero, habitante de Colomera, para que pueda cobrar las carretas, vigas y las cosas que haya vendido; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 164r/v

3651

1549, agosto, 12. Colomera

Pago y finiquito

Francisco González, vecino de la Torre de Juan Abad, habitante de Colomera, reconoce haber

recibido de Alonso Pérez, vecino de Colomera, 7 ducados y medio en pago de la indemnización de una herida que le hizo en un brazo, por lo que le ha dado escritura de perdón ante Diego de Córdoba, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Licenciado Juan Baptista de Deza. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 164v/165r

3652

1549, agosto, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López, hijo de Domingo Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Colomera, 10.000 maravedís por la compra de un buey y una vaca. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera. Juan de Navarrete, estante en Colomera.

Firma: Juan López.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 165r/v

3653

1549, agosto, 19. Colomera

Ratificación de escritura

Catalina Jiménez, mujer de Mateo Sánchez, vecinos de Colomera, ratifica el censo anual de 5 ducados que su marido y Juan Baptista de Deza, médico, vecino de Granada, su fiador, vendieron al secretario Juan de Valdés, capellán de la Capilla Real de Granada, porque recibieron 50 ducados de manos del racionero Juan Fernández, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Juan del Seto, de Aparicio Martínez y con dos calles; sobre 50 fanegas de tierras en Cauro, a linde con las tierras de Franciso López de Lucas Pérez y de Pedro Pérez, el rico; y sobre las mejorías de un cortijo a linde con las tierras de Pedro Pérez, el rico, de Martín de Ribas y de Aparicio Martínez.

Testigos: García Hernández. Pablo Sánchez. Juan de Jamilena, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: García Hernández de la Serna.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 165v/166v

3654

1549, agosto, 20. Cortijo de Andara.

Traspaso de arrendamientos

Juan López de Baeza, labrador y vecino del cortijo de Andara (Iznalloz), traspasa a Juan Zamorano, y Juan de Yegues, labradores y vecinos del cortijo de Campotéjar, un cortijo que tiene arrendado de Catalina Pe[...], mujer del difunto Gerónimo de Loaisa y de Martín de Jofre de Loaisa, su hijo, llamado Andara, con un molino para moler, a linde con las tierras de Miguel Ruiz, labrador, de Juan Navarro, de Luis Palomeque, de Juan Rodríguez de Avila y con los Castellones, durante 4 años, contados desde el día de Santa María de agosto de 1550, por el precio anual de 350 fanegas de pan terciado, 8 gallinas y un puerco de dos años, pagando el pan terciado por el día de Santa María de agosto, el puerco el día de San Andrés y las gallinas el día de Pascua de Navidad, que pagarán a él o a los dueños.

Testigos: Francisco de Espinosa. Juan García, fraile. Bartolomé Sánchez. Juan Moreno, estantes en el cortijo de Andara.

Firman: Francisco de Espinosa. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 195r/196v

3655

1549, agosto, 21. Colomera

Compraventa de solar

Domingo Jiménez de Iznalloz, habitante de Colomera, vende al bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, un solar de casa a linde con las casas de Juan Campillo, de Pedro Sánchez, tamborilero, de Bartolomé Jiménez, Hernán Martínez y con una calle, por el precio de 8 ducados y medio.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Juan Ruiz. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 166v/167v

3656

1549, agosto, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de alimentos

Diego Hernández Abenzeyt, vecino de Granada, en la colación de San Salvador, estante en Colomera, se obliga a pagar a Gregorio de Rojas, vecino de Granada, 80 reales por la compra de 10

arrobas de queso. Pagará el día de Todos los Santos de 1549.

Testigos: Juan Martínez Talón. Aparicio Martínez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 169v

3657

1549, agosto, 22. Colomera

Codicilo

Catalina García, mujer de Juan Navarro, vecino de Colomera, hace codicilo para rectificar su testamento.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Aparicio Martínez. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 170r/v

3658

1549, agosto, 23. Cortijo de la Montillana.

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez, labrador y vecino de Noalejo, estante en el cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Juan Prieto, habitante del cortijo de la Montillana, 93.860 maravedís por la compra de 260 cabezas de ganado cabrío (al precio de 16 reales y 21 maravedís la cabeza). Pagará en Granada, la mitad el día de Nuestra Señora de septiembre de 1550 y la otra mitad el mismo día de 1551.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Alonso de Vílchez. Andrés Pariente. Juan de la Llana. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firma: Alonso de Vílchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 197r

3659

1549, agosto, 23. Cortijo de la Montillana.

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Castro, labrador y vecino del cortijo de la Montillana, se obliga a pagar a Juan Prieto, habitante del cortijo de la Montillana, 18.050 maravedís por la compra de 50 cabezas de ganado cabrío (al precio de 10 reales y 21 maravedís la cabeza). Pagará en Granada, la mitad el día de Nuestra Señora de septiembre de 1550 y la otra mitad el mismo día de 1551.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Alonso de Vílchez. Andrés Pariente. Juan de la Llana. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firma: Alonso de Vílchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 197v

3660

1549, agosto, 24. Colomera

Compraventa de censo

Gonzalo Martínez y Catalina de la Puerta, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, un censo anual de 1.400 maravedís, abierto para redimirse por 14.000 maravedís, que le deben pagar Martín Hernández de la Puerta, vecino de las villas de Cambil y Alhavar, y que tiene impuesto sobre una casa que tiene en las villas de Cambil y Alhavar, a linde con las casas de Alonso Ortiz, con el adarve y con unas calles. Reciben el dinero en una yegua tasada en 20 ducados y el resto en dinero para sustentar las cargas del matrimonio.

Testigos: Hernán Jiménez. Lucas Pérez. Gonzalo Cobo. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 167v/169v

3661

1549, agosto, 24. Colomera³⁸⁶

Pago y finiquito

Bartolomé Gutiérrez, hijo de Gonzalo Hernández Montañés, difunto, reconoce haber recibido 60 ducados a cuenta de la herencia de sus padres, cuando vivía con su madre Luisa Gutiérrez, porque se aprovechó de cierto trigo y cebada de la hacienda de sus padres.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Pascual García. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firman: Bartolomé Gutiérrez. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 170v/171v

3662

1549, agosto, 26. Colomera

Poder general para pleitos

Juan Aguado, habitante de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, para que

actúe en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 172r

3663

1549, agosto, 26. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, da poder a Juan Ruiz de Torres, vecino de La Guardia para que pueda cobrar a Martín Hernández de la Puerta, vecino de Cambil y Alhavar, los maravedís que le deben del censo corrido, como cesionario de Gonzalo Martínez y Catalina de la Puerta, su mujer; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 172r/v

3664

1549, agosto, 28. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Miguel Dagas y Juana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro Hernández Cijalvo, de Lucía Alonso y con una calle, por el precio de 14.000 maravedís más el censo anual de 1.000 maravedís abierto para redimirse por 10.000 maravedís, que tiene Pablo de la Huerta como heredero de Miguel de la Huerta.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Simón [Díaz]. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 172v/174r

3665

1549, agosto, 28. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Antón Navarro, su hijo, vecino de Colomera, 100 fanegas de tierra en el cortijo que tiene desde el arroyo que descende de los

³⁸⁶ Se ha equivocado al foliar y en vez de poner 171 ha repetido la numeración del folio 172.

Castellones hasta lindar con tierras del cortijo de Andara, del cortijo del Balagar, tierras de Lope Camino y con un arroyo, durante 6 años, por el precio de 45 fanegas de pan terciado, pagados por el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550. Con la condición de que el último año deje la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Ruiz Navarro. Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 174r/v

3666

1549, agosto, 28. Colomera

Obligación de pago por fiador

Juan de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, 6 ducados de la renta del horno del Concejo, que paga por Hernán López de San Vicente, como su fiador, por tanto está obligado a hacerle carta de poder y lasto. Pagará la mitad el día de San Miguel y la otra mitad a final del mes de diciembre de 1549.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Juan Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 175r

3667

1549, agosto, 28. Colomera

Poder y lasto

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, en nombre y como mayordomo del Concejo, da poder a Juan de Torres, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Hernán López de San Vicente, vecino de Colomera, 6 ducados que pagó por él como su fiador de la renta del horno del Concejo.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 175r/v

3668

1549, agosto, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán López del Aguila, ventero en la venta de Campotejar, se obliga a pagar a Juan

Lorenzo, vecino de La Solana (La Mancha), estante en Colomera, 13 ducados del resto del pago de un mulo que le compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Alonso, cantero. Juan Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López del Aguila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 176r

3669

1549, agosto, 30. Colomera

Poder especial para cobrar

Alberto Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Juan de Cabra, vecino de Granada, para que pueda cobrar a Gaspar de Villalta, vecino de Granada, 12.000 maravedís que le debe, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Vílchez. Pablo Sánchez. Alonso de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 176r/v

3670

1549, agosto, 30. Cortijo de Benalúa.

Obligación de pago por compra de sembradura

Antón Bermejo, habitante del cortijo de Benalúa, y Pedro de Soria, vecino del cortijo de Benalúa, su fiador, se obligan a pagar a Luis de Rus, habitante de Colomera, 5 ducados de resto del pago de un pegujal de 3 fanegas y 9 celemines de sembradura de trigo en el cortijo de Malabrido. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1549.

Testigos: Bachiller Joanes del Alcalde. Hernán López de María Alvarez. Alonso Martín de Aranda. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: El bachiller Joanes del Alcalde.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 198r

3671

1549, agosto, 30. Cortijo de la Montillana

Ratificación de escritura de compraventa

Leonor de Herrera, mujer de Luis Alvarez de Sotomayor, difunto, vecina de Granada, estante en el cortijo de la Montillana, ratifica la compraventa que realizó su hijo Henán Alvarez de

Sotomayor y Hernando de las Infantas, su apoderado, con Luis de Bañuelos, jurado y vecino de Córdoba, de dos herederos en el término de Córdoba en el pago del arroyo Don Tello, por el precio de 140.000 maravedís que recibieron, más un censo de 6.000 maravedís, abierto para redimirse por 60.000 maravedís.

Testigos: Alonso de Vílchez. Juan Rodríguez de Balboa. Diego Martínez. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firman: Alonso de Vílchez. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 220r/221r

3672

1549, agosto, 31. Colomera

Arrendamiento de casa

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Pablo Martín, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Lucía Alonso, durante un año, contado desde el día 28 de agosto, por el precio de medio ducado al mes que pagará al final del mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Villarreal. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 177r

3673

1549, septiembre, 01. Colomera

Arrendamiento de casa

Diego Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Juan Fernández, molinero, habitante de Colomera, una casa a linde con una casa suya y con una calle, durante 10 meses, por el precio de 5 reales mensuales, pagados al final de dos meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Pedro del Espinar. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 177v

3674

1549, septiembre, 01. Colomera

Pago y finiquito

Toribio Hernández, vecino de Colomera, reconoce que ha recibido de Pedro Hernández del Espinar, su padre, vecino de Colomera, 23.250 maravedís que le debía de la herencia de su madre

María Delgada, su primera mujer.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Toribio Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 177v/178r

3675

1549, septiembre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Salvador Martínez, vecino de Colomera, labrador, 8 ducados de resto del pago de 2 vacas que le compró por 15 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 178v

3676

1549, septiembre, 01. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Bartolomé Jiménez, vecino de Colomera, vende a Francisco de Luque, su yerno, vecino de Colomera, una casa en Colomera cubierta de retama, a linde con las casas de la mujer e hijos de Juan Campillo, de Pedro Sánchez, tamborilero, y con una calle, por el precio de 1.000 maravedís más 300 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 3.000 maravedís, que deberá pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Pedro Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 178v/179v

3677

1549, septiembre, 01. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Herrero y Marina Mulera, su mujer, y Alonso García y Leonor Mulera, su mujer, vecinos de Colomera, dan poder a Sebastián López, vecino de Colomera, para que pueda cobrar todo lo

que les deban y les pertenezca de la herencia de Rodrigo Mulero, y pueda pagar las deudas de su padre y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 179v/180r

3678

1549, septiembre, 01. Colomera

Testamento

Martín Corchón, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Juan Corchón y Alonso Hernández Corchón, sus hijos, y como herederos a Juan Corchón, Alonso Hernández Corchón, Quiteria Hernández, Martín, Isabel Hernández, mujer de Pablo de la Huerta, y Miguel, sus hijos y de Catalina Hernández, su mujer.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón de la Huerta. Francisco Recio. Bartolomé Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 180v/182r

3679

1549, septiembre, 05. Colomera

Poder especial para cobrar

Catalina López, mujer de Juan Jiménez, vecina junto a su marido de Granada, estante en Colomera, da poder a Jorge Carbonero, su padre, vecino de Argamasilla de Alba del priorazgo de San Juan, para que pueda cobrar lo que le deban de los bienes y maravedís que se llevó en dote con Pedro Nieto, su primer marido, difunto; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Sánchez de Prado. Francisco Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 182r/v

3680

1549, septiembre, 05. Colomera

Poder general para pleitos

Lucía Alonso, viuda, mujer que fue de Juan Dagas de Villarreal, vecina de Colomera, en

nombre y como madre y administradora de Lloreinte de Villarreal, Alonso, Antón, Gabriel, sus hijos y de Juan de Villarreal, da poder a Gonzalo de Ribera, procurador, vecino de Granada, y a [Alonso] de Villarreal, su hijo, para que actuén en los pleitos que haya contra ellos.

Testigos: Juan de la Torre. Alonso Millán. Alonso de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de la Torre.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 182v/183r

3681

1549, septiembre, 06. Colomera³⁸⁷

Censo consignativo impuesto sobre casa

Mateo Sánchez, hijo de Mateo, vecino de Colomera, y Aparicio Martínez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro, Domingo, Isabel, Catalina y Ana, menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, y a Alejo de Avila, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.200 maravedís de censo anual, porque reciben 12.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Juan de Alconchel, con el solar de los herederos de Molina y con el camino de la Fuente la Higuera. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 185r/186v

3682

1549, septiembre, 07. Colomera³⁸⁸

Censo consignativo impuesto sobre casa

Benito Correero y Catalina Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, y Pedro de la Huerta, vecino

³⁸⁷ (Documento al margen izq.:)

1562, marzo, 1. Colomera

Redención de censo

Isabel Pérez, mujer de Bartolomé de Ribas, hijo de Martín de Ribas, con licencia de su marido, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura, por cuanto le tocó en la partición de los bienes de su padre.

Testigos: Gabriel de Baeza. Juan Crespo. Pedro Pérez de Aguilera. Vecinos de Colomera.

Firman: Bartolomé de Ribas. Gabriel de Baeza.

³⁸⁸ (Documento al margen izq.:)

1562, marzo, 1. Colomera

Redención de censo

Isabel Pérez, mujer de Bartolomé de Ribas, hijo de Miguel de Ribas, reconocen haber recibido la deuda contenida en este censo más el censo corrido de parte de Gerónimo Pérez, tutor y curador de los menores hijos de Juan López de Trujillo, quien se encargó del censo.

Testigos: Gabriel de Baeza. Juan Crespo. Pedro de Aguilera. Vecinos de Colomera.

Firman: Bartolomé de Ribas. Gabriel de Baeza.

de Colomera, su fiador, venden a Isabel, Pedro, Domingo, Catalina y Ana, menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, y a Alejo de Avila, su tutor y curador, 300 maravedís de censo anual, porque reciben 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Alonso Hernández, de Martín Ruiz, con solar de Pedro de Molina y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Lizana. Sebastián Ballesteros. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 183r/184v

3683

1549, septiembre, 07. Colomera

Testamento

Ana Jiménez, mujer de Cristóbal Sánchez de la Tienda, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo como albaceas a Cristóbal Sánchez, su marido, y a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, y como herederos a Juan Campillo y a Pedro, sus hijos.

Testigos: Andrés de Ortega. Salvador Martínez. Aparicio Martínez. Francisco de Luque. Alonso López de Cuenca. Juan de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 187r/188v

3684

1549, septiembre, 08. Colomera³⁸⁹

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Gómez, y Pedro Sánchez de Prado, su hermano y fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, curador de los menores hijos de Antón de la Huerta, 4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Gil Martínez. Alonso de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 188v

³⁸⁹ (Documento al margen izq.):

1550, junio, 22.[S.l.]

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Ruiz. Diego Pérez. Salvador Patino. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

3685

1549, septiembre, 08. Colomera³⁹⁰

Obligación de pago por compra de animales

Martín Ruiz Duque, vecino de Colomera, y Pedro Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, curador de los menores hijos de Antón de la Huerta, 7 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón de la Muela. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 188v/189r

3686

1549, septiembre, 09. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Gil Martínez y Francisca García, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Redondo, vecino de Colomera, una casa, a linde con la casa de Juan López de Alcalá que ahora es de Eugenio Hernández, con la casa de Peñalosa y con una calle, por el único precio de la obligación de encargarse del censo anual de 675 maravedís con que está gravada la casa, abierto para redimirse por 6.750 maravedís que deberá de pagar a Juan de Cabra, hijo de Martín de Cabra, como heredero de éste, en dos pagas anuales, y con las mismas condiciones.

Testigos: Juan Alonso, cantero. Cristóbal Ruiz Mellado. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Alonso.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 189r/190v

3687

1549, septiembre, 09. Colomera

Arrendamiento de tierras

Lucía Alonso, viuda, mujer que fue de Juan de Villarreal, vecino de Colomera, por ella y como madre y administradora de Lloreinte de Villarreal, Alonso, Antón, Miguel y Gabriela, sus hijos y de

³⁹⁰ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 17. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Juan de Villarreal, arrienda a Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, un pedazo de tierra que tiene en la Fuente de los Morales, a linde con las tierras de Miguel Dagas y una haza de Santamaría, con un camino y con la Pedriza, durante 4 años, por el precio de 28 fanegas de trigo el primer año y en los 3 últimos años 24 fanegas de trigo y 4 de cebada, pagado en su casa el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1550. El último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras vacías y sin sembrar, y hará un pajar de 40 pies de largo, con 3 estantes y techado.

Testigos: Juan Daza. Alberto Sánchez. Sebastián Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Daza.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 190v/191r

3688

1549, septiembre, 10. Colomera

Poder general para cobrar

Juan Cordente, vecino de Colomera, da poder a Bartolomé Cantarero, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a cualquier persona lo que le deban, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Francisco López Terriente. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 191v

3689

1549, septiembre, 12. Colomera

Poder especial para cobrar

María Díaz, mujer de Juan Millán, vecina junto a su marido de Lucena, estante en Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar todos los bienes que le pertenecen por el fallecimiento de Francisco de Rama, su hermano, hijo de Roque Martín, su padre, difunto, y pueda partir los bienes con los demás herederos y venderlos, y asimismo otorgar las cartas de venta y pago y finiquito necesarias.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Millán. Alonso Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 191v/193r

3690

1549, septiembre, 14. Colomera

Compraventa de casa

Antón de la Muela y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Martín Pérez, de Alonso Moreno y con una calle, por el precio de 45 ducados más el cargo de 2.062 maravedís y medio de censo anual, abierto para redimirse por 20.625 maravedís, que pagará a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de la Torre. Mateo Bueno, clérigo. Damián Pérez. Juan Martínez de Medina. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego de la Puerta. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 193r/194v

3691

1549, septiembre, 14. Colomera³⁹¹

Obligación de pago por compra de casas

Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, y Martín Pérez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Antón de la Muela, vecino de Colomera, 45 ducados por la compra de una casa. Pagará el domingo 22 de septiembre de este año.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Bueno, clérigo. Damián Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego de la Puerta. Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 194v

3692

1549, septiembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz de Pedro Díaz. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

³⁹¹ (Documento al margen izq.:)

1549, septiembre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Antón de la Muela reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan López de Peñarredonda. Pedro del Espinar. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 198r/v

3693

1549, septiembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Francisco Hernández de Madrid. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 198v/199r

3694

1549, septiembre, 14. Colomera

Poder especial

Teresa López, mujer de Juan de Ocaña, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que reconozca a Catalina de Valdelomar, mujer del doctor Gracián Mejía, vecina de Granada, y a su hijo Alonso Mejía, como señores del censo de 3.125 maravedís que está impuesto sobre una casa a linde con las casas de Sebastián del Cerro y con 3 calles, y sobre una viña, a linde con las viñas de Martín de Ribas, de los herederos de Gonzalo Martínez y con el río, que han comprado a Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, en nombre y como curador de los menores, hijos de Juan de Santamaría, y que habían puesto en pública almoneda. Siendo ellos quienes más pujaron con 49.500 maravedís, más el cargo del censo que pagarán cada año comenzando desde el mes de abril de este año, abierto para redimirse por 31.250 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé de Almagro. Martín de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 199r/200v

3695

1549, septiembre, 14. Colomera

Testamento

Ana de Molina, mujer de Juan Treviño, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo

por albaceas a Juan de Treviño, su marido, y a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, y como heredero a su marido.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Luis López. Juan Sánchez. Bartolomé de Almagro. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 200v/201v

3696

1549, septiembre, 14. Cortijo de Benalúa.

Poder especial

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Juan Martínez, vecina del cortijo de Benalúa, da poder a Pedro de Rosales, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, y a Juan Martínez, su hijo, para que comparezcan ante las justicias y pidan que le devuelvan un manto, un sayo y un sayuelo que Alonso de la Cámara, alguacil, le tomó por la fuerza en nombre de Bartolomé Ortiz.

Testigos: Pedro de Soria. Antón García. Estantes en el cortijo de Benalúa.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 207r

3697

1549, septiembre, 15. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Lorenzo de Alegría, tendero, vecino de Colomera, traspasa a Juan Sánchez, vecino de Colomera, una casa y tienda que tiene a renta de Aparicio Martínez, vecino de Colomera, a linde con una casa del dueño y va a dar a una calleja, durante 6 meses y medio que le quedan por cumplir, por el precio de 6 reales mensuales, pagados al final de cada mes. Y le deja la mercadería que hay en la tienda por el precio que tasen dos personas.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Alejo de Avila. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 202r/v

3698

1549, septiembre, 15. Colomera

Arrendamiento de tierras

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, arrienda a Luis Pérez, habitante de Colomera, un pedazo de tierra rasa, a linde con tierras que tiene arrendadas Luis Pérez, con tierras de Alonso Martín de Alarcón y con los montes del arrendador, durante 2 años, por el precio de 2 fanegas y media de trigo anuales, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1550. También le arrienda un pedazo de monte a linde con las mismas tierras, durante 4 años, para que las roce y meta en labor, por lo que gozará de ellas sin pagar renta los 3 primeros años, y el último año le pagará por cada fanega de raso, media fanega de trigo.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Pedro Hernández, arriero. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 202v/203r

3699

1549, septiembre, 15. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Luis Pérez, habitante de Colomera, 12 fanegas y media de trigo en cumplimiento de 22 fanegas y media de trigo que le debe de la renta anual de un pedazo de tierra que tiene arrendado a Gerónimo de Palomares.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Juan de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 203v

3700

1549, septiembre, 15. Colomera³⁹²

Obligación de pago por compra de animales

Juan Sánchez, vecino de Colomera, y Miguel Aparicio, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 7 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

³⁹² (Documento al margen izq.):

1550, agosto, 10. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firman: Miguel Aparicio. Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 203v/204r

3701

1549, septiembre, 15. Colomera³⁹³

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 10 ducados y medio por la compra de una vaca. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Corchón. Miguel Dagas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 204r/v

3702

1549, septiembre, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, y Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, su fiador, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, como tutor y curador, 8 ducados y medio por la compra de un buey. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Corchón. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 204v

3703

1549, septiembre, 15. Colomera³⁹⁴

³⁹³ (Documento al margen izq.:)

1550, agosto, 30. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Sebastián Caballero. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián Caballero. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Gonzalo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, 153 reales y medio por la compra de 2 borricos (al precio de 8 ducados y medio) y 8 cochinos (al precio de 7 reales y medio). Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Corchón. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 205r

3704

1549, septiembre, 15. Colomera³⁹⁵

Obligación de pago por compra de tierras

Blas Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 9 ducados y 6 reales y medio del esquilmo de la viña que compró a los menores, hijos de Antón de la Huerta. Pagará el día de Carnestolendas de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Hernández Montañés. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 205r/v

3705

1549, septiembre, 15. Colomera³⁹⁶

Obligación de pago por compra de animales

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Cantarero, habitante

³⁹⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1550, noviembre, 30. Colomera

Pago y finiquito

Antón de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Lías. Juan de Navarrete. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Navarrete. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁹⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1550, marzo, 23. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

³⁹⁶ (*Documento al margen izq.:*)

1551, abril, 19. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Cantarero reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Gaspar de Mazuela. Gerónimo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

de Colomera, 14 ducados por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 205v/206r

3706

1549, septiembre, 16. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Miguel Dagas, vecino de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar todas las yeguas que le den los vecinos de Colomera desde el día de la fecha de la escritura hasta el día de San Pedro de junio de 1550, al precio cada cabeza de medio real mensual y un celemín de cebada para toda la temporada, y cuando las crías se desteten en el mes de marzo pagarán medio real. Recibirán el dinero al final de cada mes y la cebada dentro de 2 meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Mateo [...]. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 206r/207r

3707

1549, septiembre, 18. Colomera

Pago y finiquito

Juan Díaz, vecino de Colomera, casado con Lucía Ruiz, hija de Juan Navarro y de Catalina García, su mujer, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido de su suegro los bienes dotales de su mujer que ascendían a 75.000 maravedís, recibió 23.329 maravedís y medio en dinero, 45.511 maravedís y medio en la compra de dos solares y la construcción de una casa, más 22.182 maravedís y medio como adelanto de la herencia que le pertenece de su madre Catalina García, difunta, por lo que en total ha recibido 97.182 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Valenciano. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 207v/208r

3708

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

1549, septiembre, 19. Colomera

Arrendamiento de tierras

Esteban Méndez, vecino de Colomera, arrienda a Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 12 fanegas en el cortijo del Rosalejo que tiene a renta de Bernardino de Mendoza, a linde con las tierras que tiene arrendadas Alonso Moreno y tierras de Gaspar de Villalta, durante un año, por el precio de 18 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada. Pagará en el cortijo de Tózar en casa de Bernardino de Mendoza el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Francisco Pérez. Antón Aguado. Francisco Herrezuelo. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco Pérez. Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 208v

3709

1549, septiembre, 19. Colomera

Poder y lasto

Aparicio Jiménez, vecino de Olvíjar, da poder a Francisco Muñoz, vecino de Bolteruela (Huéscar), para que pueda cobrar a Hernán García de Herrera y Juan Muñoz, vecinos de Campillo de Arenas, 14.200 maravedís porque los paga por ellos a los menores, hijos de Jorge Jiménez, difunto, sus hermanos, del resto del pago de 712 cabezas de ganado que les compraron al precio de 231.084 maravedís, y que adquirieron junto a Pedro de Viedma, Alonso Morales, Francisco Hernández de Teva, Hernán García de Herrera, Hernán García de Mateo Sánchez, Francisco Muñoz y Juan Muñoz, vecinos de Campillo Arenas.

Testigos: Andrés de Ortega. Gaspar Hernández. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Aparicio Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 209r/v

3710

1549, septiembre, 20. Colomera

Orden de pago

Francisco Muñoz, vecino de Bolteruela (Huéscar), estante en Colomera, consiente que se pague a Aparicio Jiménez, vecino del cortijo de Olvíjar, 14.200 maravedís de los 18.900 maravedís que tiene depositados en García de la Fuente, vecino de Granada, porque se los debe como fiador de Hernán García de Herrera y de Juan Muñoz de quienes tiene carta de lasto.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 209v/210r

3711

1549, septiembre, 21. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Martínez Izquierdo, vecino de Alcalá la Real, 105 reales que le prestó y pagará dentro de 15 días.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 210r/v

3712

1549, septiembre, 21. Colomera

Poder especial

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, nombra a Andrés Martín, su criado, guarda de la dehesa de Gilena (Estepa), que tiene a renta desde el día de San Miguel de 1549 hasta mediados del mes de marzo de 1550, y le da poder durante todo el arrendamiento.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Francisco Ramal. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 210v/211r

3713

1549, septiembre, 21. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, arrienda a Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con las casas de Juan Millán y con una calle, durante un año, contado desde el día 8 de septiembre, por el precio de 36 reales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Moreno. Antonio de Estrella. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 211r/v

3714

1549, septiembre, 22. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Juan de Molina, Cristóbal de Molina, Juan Treviño, como heredero de Ana de Molina, su mujer, Luis López, en nombre y como curador de Constanza, menor, Juan García y María de Molina, su mujer, todos hijos y herederos de Gonzalo Martínez y de Juana de Molina, su mujer, difuntos, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de Antón de la Huerta, menor, hijo de Antón de la Huerta, una casa a linde con las casas del Concejo, con el solar de Juan Terriente, con el Adarve y con una calle, que pusieron en pública almoneda. Se remata en el precio de 24.000 maravedís más el cargo de 400 maravedís de censo anual que debe pagar a Miguel de la Huerta, abierto para redimirse por 4.000 maravedís, con las condiciones generales.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Miguel Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 211v/213r

3715

1549, septiembre, 22. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Diego García de la Puerta y María Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, y Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, su fiador, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, jurado, vecino de Granada, 2.000 maravedís de censo anual, porque reciben 20.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Alonso Moreno, de Salvador Martínez, de Antón de la Huerta y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Gonzalo Martínez. Martín de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Martín de la Puerta. Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 213v/215r

3716

1549, septiembre, 22. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

María López, mujer de Pedro del Espinar, vecina de Colomera, ratifica la venta que realizó su hermano, Antón de la Muela, junto a su mujer, Catalina Rodríguez, a Diego García, vecino de Colomera, de una casa que heredaron de sus padres, a linde con las casas de Alonso Moreno, de Martín Pérez, de Salvador Martínez, de Antón de la Huerta y con una calle, por el precio de 45

ducados más el cargo de 2.062 maravedís y medio de censo anual que debe pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 20.625 maravedís y medio.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Rojas. Juan de Molina. Juan López de Peñarredonda. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 215v/216r

3717

1549, septiembre, 22. Colomera

Reconocimiento de propiedad

Antón de la Muela, vecino de Colomera, reconoce a su hermana, María López, mujer de Pedro del Espinar, vecina de Colomera, como la dueña de dos pedazos de viña que sus padres, Juan de la Muela y Leonor Sánchez, les dejaron en herencia, en el Cerro de los Majuelos, a linde uno de los pedazos con las viñas de Miguel Ruiz, de Juan de Molina, de Pedro del Espinar y con un camino, y el otro a linde con las viñas de Francisco López, de Antón de Gonzalo, de Pedro Abad y con un camino, sobre los cuales hay impuestos una memoria que ha de cumplir en la iglesia de Colomera todos los años; a cambio él se quedó con una casa que vendió a Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, cuya venta fue ratificada por su hermana.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 216v/217v

3718

1549, septiembre, 22. Colomera

Dote y arras

Antón Vellido, hijo de Millán García y de Marina García, su mujer, difuntos, vecino de Colomera, reconoce haber recibido en dote de Catalina Pérez, hija de Sebastián Pérez y de Juana García, su mujer, vecinos que fueron de Torres, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 17.279 maravedís. Y otorga en arras 4.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Aparicio Millán. Juan López de Cabra. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 217v/219r

3719

1549, septiembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Ambrosio de Oria, vecino de Granada, 13 ducados por la compra de un novillo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 221r/v

3720

1549, septiembre, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de una vaca de 4 años. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Luis López. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 219v

3721

1549, septiembre, 24. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Alonso Herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, 24 fanegas de pan terciado de la renta de 12 fanegas de tierra que tiene arrendadas en su cortijo, 8 fanegas de barbecho y 4 fanegas de rastrojos para sembrar. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso López de Cuenca. Andrés Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 221v/222r

3722

1549, septiembre, 24. Colomera

Compraventa de esclavo

Pedro Martínez de la Mellada, labrador y vecino de la Montillana, vende al comendador Alonso Mejía, veinticuatro y vecino de Granada, un esclavo de color negro, llamado Pascual de 21 años, por el precio de 60 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martín.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 222r/223r

3723

1549, septiembre, 24. Colomera

Codicilo

Martín Corchón, vecino de Colomera, otorga un codicilo para añadir y suprimir algunas cláusulas y mandas a su testamento.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Guerrero. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 223r/v

3724

1549, septiembre, 25. Colomera

Dote y arras

Juan Sánchez, su mujer, vecinos que fueron de Colomera, casado con Catalina Rodríguez, hijo de Pedro Hernández de Bonilla y de Isabel Rodríguez, vecinos de Alhama, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas, tasadas en 32.644 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Andrés de Ortega. Martín de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 224r/225v

3725

1549, septiembre, 27. Cortijo de la Montillana.

Perdón

Jorge Rodríguez y María López, su mujer, y Pedro Rodríguez y Juan Rodríguez, sus hijos labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, perdonan a Antonio de Zamora de la muerte que le produjo a su hijo y hermano, Bartolomé Rodríguez, a causa de cierta disputa entre ellos. Piden a

las justicias le perdonen civil y criminalmente, y en pago del perjuicio que les han hecho les han pagado 30 fanegas de trigo y una casa de retama en el cortijo de la Montillana, a linde con la casa de Alonso Martín y del campanero.

Testigos: Hernando Alvarez de Sotomayor. Andrés Merino. Juan de la Llana. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firma: Hernando Alvarez de Sotomayor.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 252r/v

3726

1549, septiembre, 27. Cortijo de la Fresnedilla de Pedro Hdez. Trujillo.

Arrendamiento de servicios, obras

Francisco Martínez de Pedro Abad, labrador y vecino del cortijo de los Rasillos, estante en el cortijo de la Fresnedilla acuerda con Hernán Martínez, cantero, vecino de Campillo Arenas, estante en el cortijo de la Fresnedilla, que le acabe de hacer una casa en el cortijo de los Rasillos, por el precio de 150 ducados. Le ha pagado 40 ducados y los otros 110 ducados los pagará la mitad al final del mes de agosto de 1550 y la otra mitad al año siguiente. Terminará la casa en diciembre.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Juan Vizcaino. Pascual García. Vecinos y estantes en el cortijo de la Fresnedilla.

Firma: Pedro Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 253r/v

3727

1549, septiembre, 28. Colomera

Compraventa de casa

Pedro de Elvira y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro de la Peña, escribano público y del cabildo de Alhama, una casa que tienen en Alhama a linde con las casas de Alonso López, de Francisco Sánchez de Siruela, el mozo, con una calle y con la calle del Adarve, por el precio de 34.500 maravedís más el cargo de una memoria que va vinculada a la casa.

Testigos: Juan de la Torre. Francisco de Villarraso. Hernán Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 225v/227r

3728

1549, septiembre, 28. Colomera

Compraventa de tierras

Pedro de Elvira y María Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Antón Jiménez, vecino de Alhama, 2 aranzadas de viña y 5 vasos de tinajas, en término de Alhama, en el pago del Alcaicería, a linde con las viñas de Casanejas y de los herederos de Alonso de Hiruela y con la vereda que va a los majuelos, por el precio de 25.000 maravedís.

Testigos: Hernán Jiménez. Juan de la Torre. Vecinos de Colomera. Francisco de Villarraso, estante en Colomera.

Firma: Hernán Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 227r/228v

3729

1549, septiembre, 29. Colomera

Arrendamiento de casa y tienda

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Navarrete, habitante de Colomera, una casa y tienda a linde con la casa de Diego Martínez, durante dos años contados desde el día 1 de noviembre de 1549, por el precio de 5 reales mensuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Navarrete.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 228v/229r

3730

1549, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Navarro, habitante de Colomera, 7 ducados y 4 fanegas de barbecho en el cortijo de Zafarretama que tiene a renta de Pedro Pérez, el rico, por la compra de un buey. Pagará el dinero el día de Santiago de 1550 y el barbecho se lo dará para la cosecha de 1551.

Testigos: Esteban Méndez. Diego García de la Puerta. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 229r/v

3731

1549, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Morales, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de un novillo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Esteban Méndez. Diego García de la Puerta. Martín Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 229v/230r

3732

1549, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Diego García de la Puerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Méndez, vecino de Colomera, 24 fanegas de pan terciado de la renta de un pedazo de tierra que le arrendó en el cortijo del Rosalejo que tiene a renta de Bernardino de Mendoza, y es la renta de la cosecha de 1551. Pagará en la casa de Bernardino el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Pablo de la Huerta. Alonso García. Martín Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 230r

3733

1549, septiembre, 29. Colomera³⁹⁷

Obligación de pago por arrendamientos

Miguel Luzón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Méndez, vecino de Colomera, 20 fanegas de pan terciado de la renta de un pedazo de tierra que le arrendó en el cortijo del Rosalejo que a su vez él tiene arrendado de Bernardino de Mendoza. Pagará en casa de Bernardino Mendoza el día de Santa María de agosto de 1551.

³⁹⁷ (Documento al margen izq.):

1551, octubre, 4. Colomera

Pago y finiquito

Esteban Méndez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Sebastián López. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Alejo de Avila. Martín Ruiz Duque. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 230v

3734

1549, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Ruiz Duque, vecino de Colomera, y Francisco Hernández de Madrid, su fiador, se obligan a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 105 reales por la compra de 14 fanegas de trigo. Pagará el día de San Juan de junio de 1550.

Testigos: Cebrián Bollero. Pedro Pérez, el rico. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Cebrián Bollero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 230v/231r

3735

1549, septiembre, 29. Colomera

Perdón

Diego Rodríguez y Antón Rodríguez, su hermano, hijos de Jorge Rodríguez y de María López, labradores y vecinos del cortijo de la Montillana, estantes en Colomera, perdonan a Antonio de Zamora de la muerte de su hermano Bartolomé Rodríguez que en una disputa entre ellos salió herido en la cabeza por una pedrada y falleció, y reconocen que reciben como indemnización 30 fanegas de trigo y una casa de retama en el cortijo de la Montillana; y piden a las justicias les perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 251r/v

3736

1549, septiembre, 30. Colomera

Compraventa de tierras

Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, vende a Pedro de Elvira, vecino de Colomera, un majuelo a linde con las viñas de Jerez, de los herederos de Gonzalo Martínez, de Alonso Martín de Alarcón y de Cristóbal Ruiz Mellado, por el precio de 30.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Elvira. Miguel de la Huerta. Mateo Sánchez. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 231r/232r

3737

1549, septiembre, 30. Colomera³⁹⁸

Obligación de pago por compra de tierras

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz de Trigueros, vecino de Colomera, 25.000 maravedís de resto del pago de un majuelo de viña que le compró por 30.000 maravedís. Pagará el día de San Miguel de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 232r

3738

1549, septiembre, 30. Colomera

Compraventa de tierras

Sebastián del Cerro y Magdalena López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 2 suertes de majuelo juntos en la Peña de los Hornos, a linde con las suertes de los herederos de Domingo Hernández, de Juan Navarro y del comprador, y con el camino que va a Iznalloz, por el precio de 21 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Bernabé Sánchez. Juan de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 232v/233v

3739

1549, octubre, 02. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, y Juan López, su hijo y su

³⁹⁸ (Documento al margen izq.):

1552, septiembre, 3. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz de Trigueros reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Juan Navarro. Bernabé Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

fiador, venden a Pedro, Domingo, Catalina, Ana e Isabel, menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera y a Alejo de Avila, vecino de Colomera, su tutor y curador, 500 maravedís de censo anual, porque reciben 5.000 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa y mejoría de ella, a linde con la casa de Juan Calero, con el camino que va a Granada y con una calle. Pagarán el censo anual en dos pagas.

Testigos: Juan Sánchez. Miguel de la Huerta. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 233v/235r

3740

1549, octubre, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios

Diego Prieto, carretero, habitante de Colomera, acuerda con Andrés de la Plaza, carretero, vecino de Quintamar, estante en Colomera, que le servirá en su oficio desde el día de la escritura hasta el día de Santa María de agosto de 1550, por el precio de 18 ducados y medio, además de darle de comer y beber. Le pagará el día de Nuestra Señora de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Medina, alguacil. Francisco Martín, pedrero. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 235r/v

3741

1549, octubre, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Sánchez y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Andrés, Juan, Martín, María, Juana, Pedro, Antón, Quiteria, menores, hijos de Juan de Santamaría, y a Juan de Molina, su tutor y curador, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan de Lara y con dos calles. Pagará el censo anual al final del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez. Cristóbal Martínez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 235v/237v

3742

1549, octubre, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, y Salvador Martínez, su yerno, vecino de Colomera, su fiador, venden a Antón, Juan, Miguel, Isabel y Ana, menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, 3 ducados de censo anual, porque reciben 30 ducados con las condiciones generales, impuesto sobre un majuelo de viña en el pago de las Lagunillas, a linde con la viña de la mujer y herederos de Gonzalo Hernández, de Pedro Hernández Cijalvo y de Pedro Gómez. Pagarán el censo en dos pagas.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Jiménez. Alonso Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 238r/240r

3743

1549, octubre, 08. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de Molina, vecino de Colomera, tutor y curador de los menores, hijos de Juan de Santamaría, arrienda a Andrés Martínez, vecino de Colomera, siete octavos de una huerta que los menores tienen junto a la villa, a linde con las hazas de Francisco López, del Concejo, de Benito García, y con la otra parte que es de Andrés Martínez, durante 2 años, contados desde el día 1 de septiembre de 1549, por el precio de 2.272 maravedís anuales, pagados por los tercios del año. Con la condición de darle las labores a las viñas y a los árboles.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 240v/241r

3744

1549, octubre, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Jorge Pizarro, labrador y vecino en el cortijo de Benalúa, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 12 ducados por la compra de un novillo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 241r/v

3745

1549, octubre, 09. Colomera

Arrendamiento de casa

Antón de Aguado, vecino de Colomera, arrienda a Juan Sánchez, vecino de Colomera, una casa a linde con unas casas suyas y con una calle, durante un año, que se cuenta desde finales del mes de octubre, por el precio de 5 reales y medio mensuales, pagados al final de cada mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Lázaro Sánchez. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 241v/242r

3746

1549, octubre, 09. Colomera

Poder especial para cobrar

Catalina Martínez, mujer de Juan Sánchez de Prado, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar de la mujer y herederos de Mateo Hernández de Elvira, lo que le debe del servicio que le hizo a Mateo Hernández, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López de Peñarredonda. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 242r/243r

3747

1549, octubre, 09. Colomera³⁹⁹

Obligación de pago por compra de animales

Alberto Sánchez y Cristóbal Jiménez, vecino de Colomera, se obligan a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 87 ducados por la compra de 87 cabras mayores. Pagará el día de Carnestolendas de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Lázaro Sánchez. Juan García. Vecinos de Colomera.

³⁹⁹ (Documento al margen izq.:)

1550, febrero, 22. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación de Pedro Jiménez 43 ducados y de Alberto Sánchez 1.650 maravedís de censo anual.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan]Martínez Talón. Pablo de la Huerta. Juan de Molina. Alonso Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 243r/v

3748

1549, octubre, 10. Colomera

Compraventa de casa

María Alonso, viuda, mujer que fue de Alonso García Herrezuelo, y su hijo Alonso García Herrezuelo, junto a su mujer María Ruiz, vecinos de Colomera, venden a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 2 chozas cubiertas de retama juntas, a linde con las casa de Juan Corchón, con el camino que va a la Fuente la Higuera y con una sierra, por el precio de 1.000 maravedís más el cargo de 200 maravedís de censo anual que sobre ellas tiene el comprador.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 243v/244v

3749

1549, octubre, 12. Cortijo de las Juntas.

Dote y arras

Alonso de Robles, hijo de Lucas de Robles y de Ana López de Montoro de Jaén, vecino del cortijo de Las Juntas, casado con Magdalena Calderón, hija de Juan de Medina y de Catalina Sánchez, la calderona, su mujer, vecinos del cortijo de Las Juntas, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, preseas y ajuar, tasado en 73.790 maravedís. Y otorga en arras 20.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández de Almagro. Juan López de las Vacas. Vecinos del cortijo de las Juntas.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 254r/256r

3750

1549, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Esteban Méndez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 20 ducados que le prestó. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1549.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro Pérez, el rico. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 245r

3751

1549, octubre, 13. Colomera

Aparcería agrícola

Gil Martínez, vecino de Colomera, acuerda con Juan López, hijo de Domingo Hernández, darle para que siembre a medias una haza en el Cerro Cauro, a linde con las tierras de Aparicio Martínez y de Miguel de la Huerta, para que la siembre este año para la cosecha de 1550, a precio de 1 ducado la fanega. Sembrará con dos yuntas a partir del día 21 de octubre, pondrá la simiente y se ha de contar el trigo a precio de 5 reales menos 3 maravedís cada fanega y cada obrada a precio de 3 fanegas y media. Cada uno pagará la mitad de los costes y de todo lo que se recoja, sacado el diezmo, se partirá por la mitad.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan López. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 245r/v

3752

1549, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Ruiz Duque y Pedro de Molina, hijo de Juan de Molina, su fiador, se obligan a pagar a Clemente García, vecino de Colomera, 14 ducados de resto del pago de un novillo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López. Juan Ruiz del [Moral]. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 246r/v

3753

1549, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Francisco Gutiérrez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera, 18 reales de la renta de una casa cubierta de retama que arrendó durante un año a los

herederos de Juan Corchón. Pagará al final del arrendamiento.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Herrero. Gonzalo Hernández Maleh. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 246v

3754

1549, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Molina, hijo de Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Valenciano, vecino de Colomera, 10 ducados por la compra de una mula. Pagará 4 ducados al final del mes de octubre, otros 2 ducados el día de Navidad de 1549 y los restantes 4 ducados el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz del Moral. Bartolomé Martínez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 256v

3755

1549, octubre, 13. Colomera

Compraventa de casa y tierras

Juan Ruiz del Moral e Isabel García, su mujer, venden a Bartolomé Martínez Garrobo, su hermano, vecino de Martos, una casa que tienen en Martos cubierta de retama, a linde con la casa de María Sencilla, con el Ejido y con una calle; y una cuarta de viña en el arroyo de las Mulas, a linde con las viñas de Miguel del Villar, de Leonor López, la garroba, su madre, y con un arroyo, por el precio de 3.600 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo Sánchez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 257r/258r

3756

1549, octubre, 14. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Francisco Granados, vecino del cortijo de Benalúa, vende a Gil Hernández, vecino del cortijo

de Benalúa, una casa cubierta de retama, a linde con la casa de Pedro de Ribera y con una calle, por el precio de 9 ducados más el cargo de un censo anual perpetuo de una gallina que debe pagar a Cristóbal Pérez de Cañaverál por el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 258v/259r

3757

1549, octubre, 16. Colomera

Poder especial

Catalina Sánchez, mujer de Lázaro Sánchez, vecina de Colomera, da poder a su marido, vecino de Colomera, para que venda la parte del olivar que le pertenece como heredera junto a sus hermanos, hijos de Juan Calero, su padre, en término de Jaén, en el pago de Valdecañas, a linde con el olivar de Diego Ruiz de Valdivia, de Bartolomé Sánchez de Carmona y de Alonso Cobo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Herrero. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 259v/260v

3758

1549, octubre, 18. Colomera

Obligación de pago

Martín de Raya, labrador y vecino del cortijo de Campotéjar, se obliga a pagar a Antón Sánchez de Rata, en nombre de Miguel Treviño, vecino de Luzón, como curador que fue de los menores hijos de Sirviente, 1.338 maravedís a quien se los debía de la compra de 10 fanegas de trigo y 16 reales del remate de cuentas. Pagará el primer día de mayo de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro, el mozo. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 261r

3759

1549, octubre, 18. Colomera

Arrendamiento de casa

Sebastián Ruiz, hijo de Francisca de Córdoba, vecino de Granada, arrienda a Juan Jiménez, vecino de Colomera, una casa que tiene en su posesión, en nombre de Francisca de Córdoba, a

linde con las casas de Martín de Soria, de Luis de Mendoza y de Alonso Tello, durante 4 años, contados desde hoy día de la escritura, por el precio de 5 reales cada mes, pagados a su madre en Granada al final de cada año 60 reales.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Juan Navarro, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Sebastián Ruiz.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 261r/v

3760

1549, octubre, 18. Colomera

Arrendamiento de casa

Francisco de Treviño, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Martín de Saucedo, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con las casas de Antón Martínez, de Pedro Pérez Villel y con una calle, durante un año desde el día 1 de enero de 1550, por el precio de 3 ducados, pagados dentro de 6 meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Treviño. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 262r

3761

1549, octubre, 18. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Antón de la Huerta, arrienda a Alonso Herrero, albañil, vecino de Colomera, un cortijo excepto 24 fanegas de tierras en el arroyo del Gurrufete, a linde con las tierras de Juan de Molina, durante 6 años, por el precio de 80 fanegas de pan terciado, pagados en su casa el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con la condición de que el último año deje la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 262v/263r

3762

1549, octubre, 18. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Diego García de la Puerta y María Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con las casas de Francisco Hernández de Rojas, de Alonso Martín de Alarcón, de Diego Hernández Montañés, de Francisco Hernández de Avila y con una calle, por el precio de 5.707 maravedís y medio más el cargo de 500 maravedís de censo anual que sobre ella tiene el comprador como heredero de Miguel de la Huerta, su padre.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Antón Franco. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 263r/264v

3763

1549, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de ballestas

Juan de Jamilena, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Antón de la Huerta, 12 reales por la compra de una ballesta. Pagará el día de San Juan de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez Villel. Juan García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 264v/265r

3764

1549, octubre, 20. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Martínez Izquierdo, vecino de Alcalá la Real, 105 reales que le prestó. Pagarán en Alcalá la Real el día de Todos los Santos de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Navarro. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 265r/v

3765

1549, octubre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Navarro, vecino de Colomera,

4 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de San Juan de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 265v/266r

3766

1549, octubre, 20. Colomera

Aparcería agrícola

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, vecina de Colomera, acuerda con Antón Martínez, vecino de Colomera, darle a medias 40 fanegas de tierra para que las siembre, para ello pondrá la simiente y cada uno pondrá una yunta para sembrar.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan García, fraile. Juan de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 266r/v

3767

1549, octubre, 20. Colomera

Arrendamiento de animales

Alejo de Avila, vecino de Colomera, acuerda con Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, vecina de Colomera, arrendarle un buey viejo y una vaca, durante 2 meses que se cuentan desde el día 25 de septiembre y le pagará de renta 8 fanegas de trigo, puestas en Luchena en las tierras de la arrendadora el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ortega. Juan García, fraile. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 266v/267r

3768

1549, octubre, 20. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Guerra, vecino de Colomera, en nombre de Valentina Hernández, viuda, mujer que fue de Luis de Monzón, difunto, vecina de la Alhambra de Granada, por el poder que tiene de ella, arrienda a Juan García, fraile, labrador y vecino del cortijo de Benalúa, un cortijo de 60 fanegas de tierras en la cabezada de Benalúa, a linde con las tierras de Aguilar, de Cañaverál, de Salvador Hernández y con una sierra, durante 3 años, por el precio de 21 fanegas de trigo anuales. Pagará

en la Alhambra el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551, porque entra barbechando, con las condiciones siguientes:

-Cada año meterá en labor 4 fanegas de monte.

-Los pajares y tinados los dejará bien techados.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Martín de Alias. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 267r/268r

3769

1549, octubre, 21. Colomera

Dación de censo por la compra de casa

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, vende a Juan de Liñán y su mujer María López, una casa cubierta de retama que le compró a Diego García de la Puerta, a linde con las casas de Alonso Martín de Alarcón, de Francisco Hernández de Avila, de Diego Hernández Montañés, de Bartolomé Nieto y con una calle, por el precio de 12.000 maravedís, que pagarán en un censo anual de 1.200 maravedís impuestos sobre la casa, pagado en dos pagas anuales, con las condiciones generales.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López de Segovia. Diego de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 268r/270r

3770

1549, octubre, 22. Colomera

Obligación de pago

Juan Herrero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, 3.104 maravedís que le paga como albacea de Rodrigo Mulero, su suegro, difunto. Pagará el día de San Andrés de 1549.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Jiménez, sacristán. Aparicio Martínez. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 270v

3771

1549, octubre, 22. Colomera

Pago y finiquito

Clemente García, habitante de Colomera, reconoce haber recibido de Antonio de Peñarredonda, herrador, vecino de Colomera, 77 reales de los cuales 39 reales los paga como cesionario de Alonso Díaz, criado de Francisco López, el mozo, por virtud del poder en causa propia que tenía de él, y los otros 38 reales de una obligación que le debía.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Mateo Sánchez. Francisco de Jeréz. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 271r

3772

1549, octubre, 23. Colomera

Pago y finiquito

Lázaro Sánchez, vecino de Colomera, en nombre de Catalina Sánchez, su mujer, y Juan López Calero, vecino de Colomera, reconocen haber recibido cada uno de ellos 11 ducados de Bartolomé Martínez, vecino de Jaén, por cuanto se le adjudicó en pública almoneda la venta de un olivar en el término de Jaén, en el pago de Valdecañas, por el precio de 16.500 maravedís que vendió Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, como tutor y curador de sus hermanos, hijos de Juan Calero.

Testigos: Andrés de Ortega. Gaspar Hernández de Peñarredonda. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 271r/272r

3773

1549, octubre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Vílchez, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de San Juan de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Cristóbal Sánchez de la Tienda. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 272r

3774

1549, octubre, 27. Colomera

Dote y arras

Antón de la Huerta, hijo de Antón de la Huerta y Juana Fernández, su mujer, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido en dote de Bernarda de Molina, hija de Gonzalo de Molina y de María Álvarez, una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 55.233 maravedís y medio. Y otorga en arras 5.000 maravedís.

Testigos: Miguel Aparicio. Juan de Gonzalo. Diego López de Montoro. Francisco López Terriente, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Miguel Aparicio.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 272v/274r

3775

1549, octubre, 31. Colomera

Poder especial para cobrar

Miguel López y Catalina de Molina, su mujer, y Antón de la Huerta y Bernarda de Molina, su mujer, vecina de Colomera, dan poder a Rodrigo Alonso Torrevejarano, su hermano, para que pueda cobrar a los vecinos de Alcalá la Real, los bienes que pertezcan a Catalina y Bernarda de Molina de la herencia de Juan Romero, su abuelo, y de sus padres; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Diego López de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 274v/275r

3776

1549, octubre, 31. Colomera

Poder especial

Francisca López, mujer de Domingo García, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que pueda tomar a renta de por vida de Francisco Yañes de Zafra, vecino de Granada, una huerta y viña que tiene a linde con las tierras de Bartolomé Hernández de Elvira y con un camino.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Diego López de Montoro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 275r/276r

3777

1549, noviembre, 01. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Domínguez, vecino de Colomera, y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a guardar las vacas de los vecinos de Colomera durante un año desde el día de la fecha en adelante. Le pagarán por cada cabeza 4 reales y 1 celemín de trigo por todo el año, y le pagarán al mismo precio el becerro que no mame desde finales de mayo.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Herrero. Francisco de Vílchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Hernández. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 276r/277r

3778

1549, noviembre, 02. Colomera⁴⁰⁰

Dote y arras

Alonso de Lías, hijo de Juan de Ocaña y Teresa López, su mujer, vecino de Colomera, casado con Isabel Rodríguez, hija de Sebastián Rodríguez y de Beatriz Hernández, con el poder que tiene de su mujer, pidió a Pedro Pérez, el rico, tutor y curador de su mujer, las cuentas y hacienda de su mujer, y por ello le dio 50.000 maravedís en bienes, joyas, ajuar y preseas de casa. Después su madre, Beatriz Hernández le entregó otra serie de bienes, tasados en 5.029 maravedís y medio. Por tanto, reconoce haber recibido en bienes dotales 55.029 maravedís y medio. Y otorga en arras 5.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé de Almagro. Alonso Martín de Aranda. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 277v/278v

⁴⁰⁰ (Documento al margen izq.):

1549, diciembre, 15. Colomera

Reconocimiento de dote

Isabel Rodríguez, mujer de Alonso de Lías, dice que para poder cobrar de Pedro Pérez, el rico, su dote, ha gastado en pleito 20 ducados, por tanto el caudal de su dote es de 47.529 maravedís y medio.

Testigos: Juan Martínez Talón. Andrés de Ortega. Juan de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

El escribano se ha equivocado y ha puesto octubre.

3779

1549, noviembre, 04. Colomera

Promisión de compraventa

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, acuerda con Pedro Díaz Camacho, vecino de Loja, estante en Colomera, venderle la lana de sus ovejas, sacando de ellas 10 o 12 arrobas, desquilará en día claro y se la entregará en Loja el día 8 de mayo de 1550, a precio de 11 reales y medio la arroba. Recibe a cuenta 16 ducados, le pagará 10.000 maravedís el día de Pascua de Navidad, y lo que sume de más se lo pagará cuando reciba la lana.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Jiménez. Hernán Blanco. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Pedro Díaz Camacho.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 278v/279r

3780

1549, noviembre, 05. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de la Puerta, vecino de Iznalloz, estante en Colomera, vende a Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, dos hazas, una de 3 fanegas entre dos veredas que van al Cabrahigo, a linde con las haza de Pedro Pérez, el rico; la otra haza a linde con el camino de la Fuente la Higuera, con el camino que va a Granada, con la haza de Benito García y con la haza de Luis Sánchez, por el precio de 5.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Francisco López Terriente. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 279r/280r

3781

1549, noviembre, 07. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

María López, viuda, mujer que fue de Alonso Tello, difunto, vecina de Colomera, y en nombre de sus hijos menores Juan, Florentina, Cristóbal, Diego y Catalina venden a Bartolomé de Almagro y a Catalina Martín, su mujer, vecinos de Colomera, un pedazo de viña a linde con las viñas de Martín de Ribas, de Francisco Pérez, con el río y con un camino, por el precio de 6.000 maravedís que se trajo en pública almoneda para pagar las deudas que dejó su marido. Pagarán en un censo anual de 600 maravedís, con las condiciones generales y pagados al final del año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Andrés de Ortega. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 280r/282v

3782

1549, noviembre, 08. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Lías, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Juan de Ocaña, su padre, vecino de Colomera, 41.000 maravedís en una casa, a linde con la casa de Juan de Ocaña y con dos calles, tasada en 25.875 maravedís y lo demás se lo dio en donación a cuenta de su herencia, para el casamiento con Isabel Rodríguez, su mujer.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 283r/v

3783

1549, noviembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 60 reales por la compra de una borrica y un borrico. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco González de Vico. Martín Ruíz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 283v/284r

3784

1549, noviembre, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alejo de Avila, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Corchón. Pedro López Blanco. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 284r/v

3785

1549, noviembre, 10. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Juan Corchón, vecino de Colomera, arrienda a Pedro López Blanco y Alonso Hernández Corchón, vecinos de Colomera, un pedazo de tierra en el cortijo que tiene a renta de Miguel de la Huerta, en el río de Luchena, desde el río hasta el arroyo del Gurrufete, lindando con la vereda que va a Benalúa y a Alcalá la Real; entra también en el arrendamiento 8 fanegas y media que tiene a renta de Miguel de la Huerta a linde con tierras de Pedro Abad y de Peñuela; durante 4 años, por el precio de 77 fanegas y media de pan terciado anuales. Pagarán a Miguel de la Huerta el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-Las tierras se medirán a costa de ambas partes.

-El último año del arrendamiento dejarán 20 fanegas de tierra de erial y de rastrojo.

-Deberán techar los tinados.

-Deberán dejar dos estantes cubiertos de paja.

-Darán a Miguel de la Huerta 10 haldas de paja en la era.

-Además cumplirán las condiciones que él tiene establecidas con Miguel de la Huerta.

Testigos: Andrés de Ortega. Andrés Pariente. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 285r/286r

3786

1549, noviembre, 11. Colomera

Poder especial para cobrar

Bartolomé Sánchez, hijo de Francisco Díaz y de su mujer Lucía Hernández, vecino de Colomera, da poder a Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, para que pueda cobrar todo lo que le deban de la herencia de sus padres, y haga la partición con los otros herederos; y pueda otorgar cartas de partición y de pago y finiquito.

Testigos: Simón Díaz. Juan Sánchez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 286r/v

3787

1549, noviembre, 12. Cortijo de los Rasillos.

Dote y arras

Cristóbal López, hijo de Alonso López y de su mujer Catalina Ruiz, vecinos que fueron de Alvanca, difuntos, vecino del cortijo de los Rasillos, casado con Catalina Martínez, hija de Francisco Martínez de Pedro Abad y de Juan López, vecinos del cortijo de los Rasillo, reconoce haber recibido una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 23.932 maravedís y medio. Y otorga en arras 5.000 maravedís.

Testigos: Pedro Hernández de Trujillo. Alonso Santos. Miguel de Espinosa. Estantes en el cortijo de los Rasillos.

Firma: Pedro Hernández de Trujillo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 287r/289r

3788

1549, noviembre, 14. Colomera

Arrendamiento de animales

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, acuerda con Juan López y Diego Ortiz, vecinos de Colomera, darles 4 puercas durante 3 años contados desde el día de la escritura, por el precio cada año de 4 cochinos de un año y el último año 3 cochinos. Al final del tiempo se quedarán con las puercas y si alguna se muere deberán pagar la renta igual.

Testigos: Francisco de Berrío, vecino de Granada. Juan López de Segovia. Alonso de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Berrío.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 289r/v

3789

1549, noviembre, 16. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Valenciano, habitante de Montejícar, 673 reales y un cuartillo por la compra de 72 machos cabríos (al precio de 8 reales y 3 maravedís). Pagará el primer día de mayo de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 289v/290r

3790

1549, noviembre, 16. Colomera

Pago y finiquito parcial

Juan Martínez Valenciano, habitante de Montejícar, reconoce haber recibido de Francisco López Terriente, vecino de Colomera, 6 ducados y 6 reales a cuenta de su deuda.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 290r

3791

1549, noviembre, 17. Colomera

Promisión de compraventa

Gregorio de Rojas, vecino de Granada, acuerda vender a Alonso García, vecino de Colomera, todo los chotos que le pertenecen del diezmo en 1549 de Pedro de la Cueva, de Francisco de Jerez y de Juan Mata, vecinos de Colomera, por el precio cada cabeza de 4 reales y medio; y reconoce haber recibido adelantados 500 maravedís. Pagará el día de San Pedro de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Martínez Valenciano. Estantes en Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 290r/291r

3792

1549, noviembre, 17. Colomera

Obligación de pago por fiador

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Despínola, genovés, vecino de Granada, 1.256 maravedís porque sale como fiador de Francisco de Sandoval, vecino de Granada, que los debe del remate de cuentas entre ellos. Pagará en Granada el día 1 de enero de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Hernández Montañés. Juan Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 291r

3793

1549, noviembre, 17. Illora.

Dote y arras

Juan Navarro, vecino de Colomera, estante en Illora, casado con María de Valenzuela, hija de Juan López Clavijo, alguacil de Iznájar y de su mujer Quiteria de Molina, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 92.928 maravedís y medio. Y otorga en arras 50.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Ruiz del Olmo. Francisco García. Miguel Ruiz. Vecinos y estantes en Illora.

Firma: Pedro Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 303r/304v

3794

1549, noviembre, 18. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gregorio de Rojas, vecino de Granada, 5 ducados y medio por la compra de un mulo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 291v

3795

1549, noviembre, 18. Colomera

Poder general para pleitos

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que actúe en los pleitos y causas que haya contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 292r

3796

1549, noviembre, 20. Colomera

Poder especial para pleitos

Juana Hernández, mujer que fue de Domingo Hernández, vecina de Colomera, da poder a Juan López, su hijo, vecino de Colomera, para que actúe en la querrela contra Saucedo, alguacil, porque entró en su casa y le quitó una mantilla.

Testigos: Juan Sánchez. Juan de Ortega. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 292r

3797

1549, noviembre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Luis de Córdoba, sastre, y Agueda López, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco Montañés, vecino de Montejícar, 10.322 maravedís de resto del pago de 78 varas de paño pardillo (al precio de 7 reales la vara) y de 14 varas de frisa (al precio de 101 maravedís la vara) que todo montó 19.656 maravedís. Pagará en Montejícar, una cuarta parte el día de Pascua florida, otra parte el día de Santa María de agosto, otra parte el día de Pascua de Navidad de 1550 y la última parte el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Juan Rodríguez, vecino de Montejícar. Pedro Rodríguez de Porcuna. Francisco de Jaén. Estantes en Colomera.

Firman: Francisco Montañés. Juan Rodríguez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 292v/293r

3798

1549, noviembre, 21. Colomera⁴⁰¹

Obligación de pago por préstamo monetario

Francisco de Gómez, clérigo presbítero, vecino de Colomera, y Alberto Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 133 reales y medio que le prestó. Pagará el día de Pascua de los Reyes de 1550.

Testigos: Juan de Lara. Juan Daza. Bernardino Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Francisco de Gómez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 293v

⁴⁰¹ (Documento al margen izq.:)

1550, enero, 3. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

3799

1549, noviembre, 21. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Francisco de Gómez, clérigo, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, que en su casa a linde con la casa de Benito García, la haga un cuerpo de casa en la parte superior de 11 pies de hueco encamarado y pueda derribar las paredes que fuesen necesarias. Se la dará hecha el día de los Reyes de 1550 y le pagará según la tasen dos albañiles, uno por cada parte. Le da a cuenta 15 ducados.

Testigos: Pedro Jiménez. Juan Daza. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Daza. Francisco de Gómez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 294r/v

3800

1549, noviembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Esteban Méndez, albañil, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Tierzo, estante en Colomera, 12 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Liñán. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 294v/295r

3801

1549, noviembre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Liñán, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Tierzo, estante en Colomera, 23 ducados y medio por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 295r/v

3802

1549, noviembre, 25. Colomera

Servicio a soldada

Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, estante en Colomera, como tutor y curador de la menor, Catalina, hija de Francisco Martín Galán, de 7 años, la pone a servir con Miguel Aparicio, vecino de Colomera, durante 12 años, por ello le dará de comer, vestir, calzar y cama, y al final del periodo le pagará por los 4 primeros años 2.000 maravedís y por los 8 últimos años 8.000 maravedís, más un vestuario nuevo.

Testigos: Aparicio Martínez. Andrés de Ortega. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco de Berrío. Miguel Aparicio.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 296r/v

3803

1549, noviembre, 25. Colomera

Servicio a soldada

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, tutor y curador de Isabel, menor, hija de Antón de la Huerta, de 11 años, la pone a servir con Francisco López Terriente, vecino de Colomera, durante 9 años, que se cuentan desde el mes de octubre que pasó de este año. Le dará de comer, calzar, vestir y cama, además al final del periodo le pagará por los 2 primeros años 500 maravedís y por los demás años 1.000 maravedís cada año, todo suma 8.000 maravedís, más un vestuario nuevo.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Pedro Pérez, el rico. Aparicio Martínez. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 296v/297r

3804

1549, noviembre, 25. Colomera

Pago y finiquito

Antón de Gonzalo, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Miguel Aparicio, 98 reales que pagó en su nombre a Juan de la Puerta, vecino de Iznalloz, por cuanto éste le vendió dos hazas de 3 fanegas de tierra entre las veredas que van al Cabrahigo, a linde con la haza de Pedro Pérez, el rico, con el camino de la Fuente la Higuera, con la haza de Benito García y con la haza de Luis Sánchez, por el precio de 5.500 maravedís, de las cuales una era para Miguel Aparicio.

Testigos: Pedro Martín Clemente, vecino de Granada. Aparicio Martínez. Juan Ruiz. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de Gonzalo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 297r/298r

3805

1549, noviembre, 28. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, arrienda a Alonso de Herrezuelo, vecino de Colomera, una casa que tiene a linde con las casas de Pedro Pérez y con una calle, durante 13 meses que se cuentan desde el día 1 de diciembre de 1549, por el precio de 3.250 maravedís, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 298r/v

3806

1549, noviembre, 30. Colomera

Subarrendamiento de tierras

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Hernández, arriero, vecino de Iznalloz, una haza que tiene a renta del licenciado Herrera en la Fuente del Manzano, término de Iznalloz, por el precio de 25 fanegas de trigo el primer año y el segundo año por 20 fanegas de trigo. Pagará en la era de las tierras el día de Santiago de julio de cada año, siendo la primera paga en 1551, con la condición de que el último año dejará la paja que recibe y las dos terceras partes de las tierras sin sembrar. En esta misma haza debía hacerle 4 fanegas de barbecho cada año, porque le había dado 2 vacas, pero acuerdan que los dos últimos años no se los hiciera y le pagase por ello 10 ducados, 5 ducados el día de Santiago de 1551 y los otros 5 ducados el mismo día de 1552.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 298v/300r

3807

1549, diciembre, 04. Colomera

Poder especial para pleitos

Francisco de Gámez, clérigo presbítero, vecino de Colomera, da poder a Hernando de Vitoria, vecino de Granada, para que lo represente en el pleito que tiene contra Benito García, vecino de Colomera, a causa de la disputa que tiene por la obra de una casa que le impide hacerse.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Alonso de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Gámez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 300r/v

3808

1549, diciembre, 05. Cortijo de Campotéjar.

Dote y arras

Juan Vizcaino, hijo de Francisco Hernández y de María Ruiz, vecino de Campotéjar, casado con Catalina de la Guardia, hija de Juan de la Guardia y de Juana García, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 15.243 maravedís. Y otorga en arras 5.000 maravedís.

Testigos: Francisco Martínez. Alonso González. Bartolomé López. Vecinos y estantes en el cortijo de Campotéjar.

Firma: Francisco Martínez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 300v/302r

3809

1549, diciembre, 08. Colomera

Depósito de bienes

Alonso Hernández Corchón, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Hernán Pérez, habitante de Colomera, 40 fanegas de trigo en depósito, y se obliga a dárselas cuando se las pida.

Testigos: Andrés de Ortega. Millán García. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 302v

3810

1549, diciembre, 08. Colomera

Arrendamiento de casa

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, arrienda a Hernando de Atienza, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Cristóbal Tovar, de Francisco de Luque y con una calle, durante 10 meses, contados desde el día 1 de septiembre, por el precio de 4 reales mensuales, pagados en dos pagas cada 5 meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Cristóbal Sánchez de la Tienda. Hernán Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 305r/v

3811

1549, diciembre, 08. Colomera

Arrendamiento de tierras

Benito García, vecino de Colomera, tutor y curador de los menores, hijos de Pedro Sánchez, tamborilero, difunto, arrienda a Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, un pedazo de viña, olivar y haza que tienen en el vado de los Pañizares, la parte de abajo por la orilla del río, a linde con el camino que va a Granada y con la viña de Jerez, durante 2 años, contados desde el día de la escritura, por el precio de 12 reales cada año, pagados al final de cada año, con la condición de que le dé las labores a los olivos y viñas.

Testigos: Juan de Ocaña. Antón de Gonzalo. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de Gonzalo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 305v/306r

3812

1549, diciembre, 08. Colomera

Arrendamiento de tierras

Francisco López Terriente, vecino de Colomera, en nombre del Concejo y vecinos de Colomera, como su mayordomo, arrienda a Pedro Guerrero, vecino de Colomera, una haza en Cotilla, a linde con las haza de Martín de Elvira y de Pedro Pérez, durante un año, por el precio de 9 fanegas de pan terciado. Pagará al Concejo el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Pedro Ochoa de Ocalta. Juan de Lara. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Pedro Ochoa de Ocalta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 306r/v

3813

1549, diciembre, 08. Colomera⁴⁰²

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, arrienda a Miguel de Raya, vecino de

⁴⁰² (Documento al margen izq.):

1552, enero, 29. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cijalvo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Tomás Peláez. Hernán Pérez. Damián Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Tomás Peláez.

Colomera, y a Juan de Torres, vecino de Colomera, su fiador, una casa que tiene junto a la suya, a linde con la casa de Benito García, durante un año, contado desde el día 1 de enero de 1550, por el precio de 6 ducados. Recibe adelantados 1 ducado y los 5 ducados restantes se los pagará por los tercios del año.

Testigos: Francisco López Terriente. Francisco de Luque. Francisco González de Vico. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 306v/307r

3814

1549, diciembre, 16. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, Sebastián López y Gil Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 24 fanegas de trigo que les prestaron. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Jiménez. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Sebastián López.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 307v

3815

1549, diciembre, 16. Colomera

Arrendamiento de tierras

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Martín de Saucedo, vecino de Colomera, una huerta a linde con la huerta de Bartolomé Hernández, con un camino, con el molino de Luis Alvarez y con el río, durante 3 años, contados desde el día 1 de enero de 1550, por el precio de 40 reales anuales, pagados por los tercios del año. Con la condición de que plante el primer año 12 árboles de granados y 12 de duraznos.

Testigos: Miguel de la Huerta. Aparicio Martínez. Juan de Alconchel. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 308r/v

3816

1549, diciembre, 16. Colomera

Testamento

Catalina Hernández, viuda, mujer que fue de Juan Millán, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Juan de Gálvez y Cristóbal Ruiz, vecinos de Colomera, y como herederos a Teresa Hernández, Francisca, Catalina y Aparicio, sus hijos y de Juan Millán.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Ruiz. Juan de Lías. Pedro Hernández de Medina. Alonso López de Cuenca. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 308v/309v

3817

1549, diciembre, 20. Colomera

Compraventa de tierras

Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, vende al bachiller Miguel Sánchez, cura beneficiado de la iglesia de Colomera, una suerte de monte para majuelo, debajo de la Peña de los Hornos, a linde con un majuelo del comprador, con el camino de Iznalloz, con una viña de la mujer e hijos de Juan Millán y con una sierra, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Herrero. Simón López de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 311v/312r

3818

1549, diciembre, 21. Colomera

Poder especial

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, dan poder a Pedro de Elvira, regidor, para que vaya a Granada a reunirse con las demás personas que van a tratar el encabezamiento y repartimiento ante el corregidor.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Pérez. Juan Jiménez. Martín de Morales. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Juan Martínez Talón. Francisco de la Puerta. Esteban Méndez. Francisco López Terriente. Diego Hernández. Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 309v/311r

3819

1549, diciembre, 23. Colomera

Perdón

Francisco Gil, criado de Luis Palomeque, habitante de Colomera, perdona a Juan de Barrionuevo, criado de Luis Palomeque, de la herida que le produjo en la cabeza por una cuchillada, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Juan Valenciano, barbero. Alonso Jiménez, sacristán. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 312v

3820

1549, diciembre, 27. Colomera

Dación de censo por la compra de casa

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, vende a Juan López de Cabra y a Catalina Molina, su mujer, vecinos de Colomera, una casa a linde con la casa de Juan de Molina, con una calle y con una sierra, por el precio de 13.000 maravedís, que le pagarán en un censo anual de 1.300 maravedís, con las condiciones generales, y fraccionado en dos pagas al año.

Testigos: Juan de Molina. Benito García. Juan de Santamaría. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 313r/315r

3821

1549, diciembre, 28. Colomera

Arrendamiento de servicios

Alonso Herrero, vecino de Colomera, acuerda con Nicolás López, Alejo López y Antón García, carboneros, habitantes de Colomera, que le desmonten un pedazo de monte bravo de las tierras que tiene a renta de los herederos de Antón de la Huerta, en el arroyo del Gurrufete. Le desmontarán y sacarán las cepas de cuajo, desde el día de la escritura hasta el día 1 de mayo de 1550 y también le darán todo el carbón que hagan al precio de 8 maravedís y medio cada arroba (la arroba es de 25 libras).

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Gerónimo Hernández de Elvira. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 315r/v

3822

1549, diciembre, 29. Colomera

Compraventa de solar

Jorge de Tovaría, estante en Colomera, vende a Alberto Sánchez, vecino de Colomera, un solar de casa, a linde con las casas de Cristóbal de Tovaría, con la haza de Pedro Gómez y con dos calles, por el precio de 8 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Gonzalo. Cristóbal Sánchez. Lázaro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 316r/v

3823

1549, diciembre, 29. Colomera

Arrendamiento de cámara

Esteban Méndez, vecino de Colomera, arrienda a Juan Pérez, vaquero, vecino de Colomera, una cámara de una casa nueva que tiene a linde con la casa de Pablo de la Huerta, la cámara de Ana Ruiz, viuda, y el corral de la casa, durante un año, contado desde el día 1 de enero de 1550, por el precio de 4 reales mensuales, con la condición de que si necesita la cámara la dejará.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 316v/317v

3824

1549, diciembre, 29. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández de Medina, vecino de Colomera, yerno de Francisco Díaz, 5 fanegas de trigo de resto del pago de cierto trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 317v/318r

3825

1549, diciembre, 29. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Pablo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis López, vecino de Colomera, 15 ducados que le prestó. Pagará la mitad el día de San Miguel de 1550 y la otra mitad el mismo día de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Francisco Treviño. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 318r

3826

1549, diciembre, 29. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a traer a Juan López Calero, vecino de Colomera, 90 vigas del barranco de Maleza Prieta a la villa, se las dará en su casa el día 15 de marzo de 1550, por el precio cada viga de 60 maravedís, de los que recibe adelantados 4 ducados, pagará otros 4 ducados cuando haya traído la mitad y lo que reste el día 15 de marzo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 318v

3827

1549, diciembre, 30. Colomera

Servicio a soldada

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de la menor, Catalina, hija de Juan Millán, difunto, la pone a servir con Juan de Ocaña, vecino de Colomera, durante 5 años, contados desde el día 1 de enero de 1550, por ello le dará de comer, vestir, calzar y cama, más 10 ducados al final del servicio y un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián López. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 319r/v

3828

1549, diciembre, 30. Colomera

Dación de censo por la compra de casa

María López, viuda, mujer que fue de Alonso Tello, vecina de Colomera, por ella y en nombre de Juan, Florentina, Cristóbal, Diego y Catalina, sus hijos, venden en pública almoneda a Bartolomé de Almagro y Catalina Martín, su mujer, vecinos de Colomera, una casa a linde con la casa de la mujer de Martín de Soria, de Luis de Mendoza, escribano, y con una calle; y un cortijo en Luchena, a linde con tierras de Alonso Martín de Alarcón, de Cristóbal Malaver, con el camino de la Puerta Alta, con tierras de Isabel de Deza y con el arroyo El Conejo; por el precio de 6.000 maravedís, que pagará en un censo anual de 600 maravedís, y más un censo anual de 3.375 maravedís con que están cargados los bienes que sobre ellas tiene Francisca de Córdoba, vecina de Granada, abierto para redimirse por 33.750 maravedís, según la escritura que hizo con Alonso Tello y Diego Hernández Montañés, vecino de Colomera, como fiador. Y María López traspasa el censo nuevo que se ha constituido a Francisca de Córdoba, por tanto, Bartolomé de Almagro y su mujer le tienen que pagar los censos a los plazos y con la mismas condiciones.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián López. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 319v/321r

3829

1550, enero, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de sembradura

Juan García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Guadalajara, cabrero de Alejo de Avila, vecino de Colomera, 6 ducados de resto del pago de un pegujal de 3 fanegas de sembradura de trigo que le compró por el precio de 7 ducados en el cortijo de Valentina Hernández, encima de Benalúa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Bartolomé Millán. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 321r

3830

1550, enero, 01. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Leonor López, mujer de Jorge de Tovaría, vecina junto a su marido de Moclín, estantes en Colomera, ratifica la escritura de venta que su marido realizó con Alberto Sánchez, vecino de Colomera, de un solar de casa que tiene a linde con las casas de Cristóbal Tovaría, de Pedro Gómez

y con dos calles, por el precio de 8 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Gómez. Juan Daza. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 321v/322r

3831

1550, enero, 01. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Marcos López y su mujer Ana de Raya, y Alonso Durán y su mujer Isabel Rodríguez, vecinos de Colomera, venden a Juan del Seto, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro Alonso, de Juana de Aguilar y con dos calles, por el precio de 16.250 maravedís, más el cargo de 3.075 maravedís de censo anual, abierto para redimirse por 30.750 maravedís, que deben de pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, con las condiciones generales de los censos.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis Hernández. Juan de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 322v/323v

3832

1550, enero, 01. Colomera

Reconocimiento de censo

Juan del Seto y [María] López, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen como censalista a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, del censo de 3.075 maravedís que está impuesto sobre la casa que compraron a Marcos López y Ana de Raya, su mujer, a linde con las casas de Pedro Alonso, Juana de Aguilar y con dos calles, abierto para redimirse por 30.750 maravedís, con las condiciones generales. Pagarán el censo por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis Hernández. Juan de Alconchel, el viejo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 324r/v

3833

1550, enero, 02. Colomera

Redención de censo

Catalina López, viuda, mujer que fue de Miguel de la Huerta, vecina de Colomera, reconoce

haber recibido de Francisco de Gómez, clérigo presbítero, vecino de Colomera, 6.300 maravedís para libertar 600 maravedís de censo anual.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Jiménez. Juan de Mochales. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 325r/v

3834

1550, enero, 04. Colomera

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Martín Hernández, arrienda a Bartolomé Nieto, vecino de Colomera, un cortijo y tierras a linde con las tierras del beneficio de la Iglesia, con el río, con tierras del tesorero Mansilla de los herederos del doctor Mejía, durante 4 años, por el precio de 45 fanegas de pan terciado, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-Dejará la tercera parte de las tierras vacías el último año.

-Los pajares y tinados los dejarán bien techados.

Testigos: Francisco López Terriente. Juan Martínez. Salvador Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 325v/328r

3835

1550, enero, 06. Colomera⁴⁰³

Obligación de pago por arrendamientos

Cristóbal Hernández, hijo de Isidro Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 22 fanegas y media de pan terciado de la renta de un pedazo de tierra que tiene arrendada en el río de Luchena, a linde con la vereda que va a Alcalá la Real, entre las tierras de Aparicio Martín y de Pedro Abad; es la renta para la cosecha de este año que pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Pedro Hernández de Sepúlveda. Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Vecinos de

⁴⁰³ (Documento al margen izq.:)

1553, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Pablo de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Ramiro. Alonso de Lías. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ramiro. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Sepúlveda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 328r/329r

3836

1550, enero, 06. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Díaz, labrador y vecino del cortijo de los Rasillos, se obliga a pagar a Luis Hernández, vecino de Colomera, 8 ducados por la compra de un asno. Pagará 36 reales en 24 peones para segar desde el día de San Juan de 1550 en adelante, y los maravedís restantes los pagará el día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Luis de Mendoza. Pedro Hernández de Sepúlveda, vecino de Granada. Antón Bellido, vecino de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Sepúlveda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 329r/v

3837

1550, enero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Morales, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Lucas, vecino de Granada, 33 ducados por la compra de una mula de 3 años. Pagará 13 ducados el día de San Miguel de 1550 y los otros 20 ducados restantes el día de San Miguel de 1551.

Testigos: Pedro Hernández de Sepúlveda, vecino de Granada. Bartolomé Nieto. Bartolomé Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Sepúlveda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 329v/330r

3838

1550, enero, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue del difunto Diego Hernández, corredor, y Alonso Hernández, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Diego de Lucas, vecino de Granada, 60 ducados por la compra de 2 mulas. Pagarán en Granada la mitad el día de Pascua de Navidad de 1550 y la otra mitad el mismo día de 1551.

Testigos: Pedro Hernández de Sepúlveda, vecino de Granada. Antón Aguado. Francisco Treviño, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Hernández de Sepúlveda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 330r/v

3839

1550, enero, 10. Colomera

Compraventa de tierras

Juan Treviño, vecino de Colomera, heredero de su mujer Ana de Molina, difunta, hija de Gonzalo Martínez, vende a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, un pedazo de huerta que heredó de su mujer en el Vallejo de las Nogueras, a linde con la viña de la mujer y herederos de Alonso Pérez, de Juan de Ocaña, con el río y con la vereda que va a la Dehesa, por el precio de 9.000 maravedís.

Testigos: Pedro Hernández de Sepúlveda, vecino de Granada. Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 331r/v

3840

1550, enero, 12. Colomera

Arrendamiento de casa

Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, vecina de Colomera, arrienda a Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, una casa y un corral con árboles, a linde con su casa y con una calle, durante un año, contado desde el día 1 de febrero, al precio de 5 reales mensuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Juan Sánchez de Prado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 332r/v

3841

1550, enero, 12. Colomera

Dote y arras

Pedro González, hijo de Pedro González, vecino de la Toba, aldea de Jadraque, habitante de Colomera, reconoce haber recibido en dote de Catalina Rodríguez, viuda, mujer que fue de

Bartolomé García, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 26.190 maravedís. Y otorga en arras 2.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Francisco de Mazas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 333r/334v

3842

1550, enero, 13. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 34 fanegas en el arroyo del Gurrufete, a linde con las tierras de Francisco de Cuenca, de Gerónimo de Palomares y de Miguel de la Huerta, durante 4 años, por el precio de 25 fanegas de pan, 20 de trigo y 5 de cebada, pagadas el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551. Además deberá rozar 6 fanegas de tierra de monte y dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar el último año.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Antón Aguado. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 335v/336r

3843

1550, enero, 14. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Jiménez y Diego Martínez, el viejo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez, el rico, 15 fanegas de trigo que les prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Andrés Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 334v/335r

3844

1550, enero, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 3 ducados y medio de resto del pago de una mula que le compró por el precio de 11 ducados y medio. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Domingo García. Antón Bellido. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 336r/v

3845

1550, enero, 15. Colomera

Poder especial para cobrar

Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, vecina de Colomera, en su nombre y como tutora y curadora de Bartolomé Gutiérrez, Diego de Molina y Miguel Hernández, sus hijos, da poder a Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, para que pueda cobrar aquello que le deban, y para que arriende las casas y viñas que tienen en la villa, y asimismo pueda otorgar escrituras de arrendamiento y de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Jiménez. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 336v/337r

3846

1550, enero, 16. Colomera⁴⁰⁴

Servicio a soldada

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Juana, menor, hija de Juan de la Huerta, de 13 años de edad, la pone a servir con Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, durante 2 años que se cuentan desde la fecha de la escritura. Le dará de comer, vestir, calzar y cama, y al final del servicio le pagará 2.000 maravedís más un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Aguado. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 337r/v

3847

1550, enero, 17. Colomera⁴⁰⁵

⁴⁰⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1552, septiembre, 11. Colomera

Pago y finiquito

Aparicio Martínez, en nombre de Juana, menor, reconoce haber recibido de Miguel de la Huerta, 1.300 maravedís del servicio que le realizó la menor durante un año, 3 meses y 8 días.

Testigos: Blas Jiménez. Francisco Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁰⁵ (*Documento al margen izq.:*)

Dación de censo por la compra de casa

Juan de Lara y Catalina de Heredia, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de Luzón y Teresa Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, la mitad de una casa de teja con un solar, a linde con la otra mitad de la casa y las casas de Juan Sánchez, de Cristóbal Martínez Cijalvo y con una calle, por el precio de 34.000 maravedís, y se obligan a pagarle en un censo anual de 3.400 maravedís, impuesto sobre la casa y el solar. Pagará el censo desde el día de Santiago de 1550 en adelante, por los tercios del año, con las condiciones generales.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Jerez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 338r/340r

3848

1550, enero, 17. Colomera

Reconocimiento de censo

Miguel Luzón y Teresa Jiménez su mujer, vecinos de Colomera, y Juan de Lara y Catalina de Heredia, sus fiadores, reconocen a Miguel de Pedrosa, escribano público, señor de un censo anual de 1.125 maravedís que está impuesto sobre la casa que han comprado a sus fiadores, a linde con las casas de Juan Sánchez, de Cristóbal Martínez Cijalvo, con el solar de Hernán García y con una calle.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Jerez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 340r/341r

3849

1550, enero, 17. Colomera

Sustitución de poder

Francisca Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, vecina de Colomera, reboca los poderes que haya dado, y da poder Juan de Lara, su yerno, vecino de Colomera, para que pueda cobrar lo que le deban y arrendar unas casas que tiene en Colomera, a linde con las

1550, enero, 17. Colomera

Redención de censo parcial

Juan de Lara y su mujer, reconocen que Miguel Luzón y su mujer son obligados a pagarles de censo anual 2.275 maravedís, porque 1.125 maravedís de censo los ha pagado por ellos a Miguel de Pedrosa, escribano público.

casas de Francisco de Gálvez, de Aparicio Millán, de Hernán Martínez; un cortijo que tiene en el Arroyo Seco, a linde con las tierras de Antonio do Valle, de María Serrana y de Gumiel; y una viña a linde con las viñas de Alberto Sánchez, Alonso Moreno, con un río y con un camino; y asimismo pueda otorgar las escrituras necesarias.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Jerez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 341v/342r

3850

1550, enero, 18. Colomera

Arrendamiento de tierras

Baltasar de Ribera, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, un cortijo de 130 fanegas de tierra en Luchena, a linde con las tierras del doctor Peñaranda, de los herederos de Andrés Martínez de Berralejo, de Diego Hernández Montañés y de Pedro de Elvira, durante 8 años, por el precio de 80 fanegas de pan terciado, y 6 fanegas de barbecho medido por cuerda a costa de ambas partes, media fanega de garbanzos y 3 pares de perdices. Pagará en Granada, los cereales y los garbanzos el día de Santa María de agosto de cada año y las perdices el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-El barbecho lo sembrará el arrendatario a su costa, y él le dará la simiente.

-No puede rastrojar la tierra.

-No puede traspasar la tierra.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías y sin sembrar.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián Vela. Hernán Martínez. Estantes en Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Baltasar de Ribera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 342v/343v

3851

1550, enero, 20. Colomera

Arrendamiento de tierras

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Martín Hernández, arrienda a Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, una viña de los menores, a linde

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Jerez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

con las viñas de los herederos de Diego Martínez, de Juan del Espinar, de Bartolomé Millán y con un camino, durante 4 años, por el precio de 20 reales anuales, pagados al final de cada año, con la condición de que le dé todas las labores a la viña.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 343v/344v

3852

1550, enero, 20. Colomera

Arrendamiento de casa

Alejo de Avila, vecino de Colomera, en nombre y como curador de los menores, hijos de Pedro Pérez de Aguilera, arrienda a Alonso Pérez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Pedro Jiménez, de Alonso Herrero, durante 2 años, contados desde el día 10 de noviembre de 1549, por el precio de 41 reales y un cuartillo, pagados al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Juan de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 344v/345v

3853

1550, enero, 21. Colomera

Compraventa de casa

Esteban Méndez y María de Arévalo, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas del comprador, de Ana Ruiz, viuda, y con 2 calles, por el precio de 90 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Pedro Muñoz, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 346r/347r

3854

1550, enero, 21. Colomera⁴⁰⁶

⁴⁰⁶ (Documento al margen izq.:)

1551, marzo, 22. Colomera

Pago y finiquito

Esteban Méndez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Obligación de pago por compra de casas

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Méndez, vecino de Colomera, 53 ducados de resto del pago de una casa que le compró por el precio de 90 ducados. Pagará 13 ducados al final del mes de febrero, 10 ducados al final del mes de junio y 30 ducados el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Pedro Muñoz, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 347r/v

3855

1550, enero, 22. Colomera

Obligación de pago al médico

Hernán Rodríguez, vecino de Granada, estante en Colomera, se obliga a pagar al licenciado Juan Baptista de Deza, médico, vecino de Granada, 4 ducados porque curó a Pedro Candelero, su hermano, de una herida en la cabeza. Pagará cuando su hermano se encuentre bien.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Ruiz. Domingo García. Vecinos de Colomera.

Firman: Licenciado Deza. Fernando Rodríguez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 348r

3856

1550, enero, 25. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Moreno. Cristóbal Sánchez de la Tienda. Martín Carrillo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 348v

3857

1550, enero, 26. Colomera

Testigos: Francisco López Terriente. Juan Pérez. Pedro Muñoz. Vecinos de Colomera.
Firman: Esteban Méndez. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Andrés Hernández, vecino de Colomera, 14 ducados y medio por la compra de una yunta con dos vacas aperadas. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernando de Atienza. Francisco de Vílchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 349r

3858

1550, enero, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Juan Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gil Martínez, vecino de Colomera, 45 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de la Torre. Diego López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 349r/v

3859

1550, enero, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Martín Pérez, hijo de Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 349v/350r

3860

1550, enero, 28. Colomera

Obligación de pago por la guarda de la villa

Francisco Gutiérrez de Almodóvar, habitante de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y a Hernán Jiménez, vecino de Colomera, su mayordomo, 3 ducados por la guarda de la villa durante el año 1550. Pagará 1 ducados el final del mes de abril, otro al final del mes de agosto y otro ducado al final del

mes de diciembre.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de León. Benito de León. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 350r

3861

1550, enero, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de ropa

Luis de Córdoba, sastre, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Moreno, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de un jubón de raso. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Juan Martínez Talón. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 350v

3862

1550, febrero, 01. Colomera⁴⁰⁷

Poder general para pleitos

Alonso García, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Sandoval, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 351r

3863

1550, febrero, 01. Colomera

Poder especial para pleitos

El bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la Iglesia y vecino de Colomera, da poder a Esteban Sánchez, entallador, vecino de Granada, para que lo represente ante las justicias y se querelle criminalmente contra Pedro Adrizo, porque entró en su casa a la fuerza violando a Catalina Sánchez, su sobrina, y robando objetos de la casa.

Testigos: Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 351v

3864

1550, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro García, alnado de Francisco Hernández de Vayllo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Luis Hernández Albatax, vecino de Granada, en la colación de San Alfonso, 10 fanegas de trigo y una cuartilla, de las cuales 6 fanegas son de la renta de un pedazo de tierra que le arrendó y 4 fanegas y un cuartillo que le prestó, y 24 reales de los jornales que le dio para sembrar el pegujal.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Esteban Méndez. Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 352r

3865

1550, febrero, 02. Colomera

Poder especial

Antonio de Peñaranda, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Alejo de Avila, vecino de Colomera, para que arriende y traspase un cortijo y tierras que tiene arrendadas de Valentina Hernández, viuda, mujer que fue de Luis de Monzón, en la cabezada de Benalúa, a linde con tierras de Cañaveral, de Juan de Aguilar, y de Salvador Hernández, y pueda recibir la renta.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Bartolomé Nieto. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 352r/v

3866

1550, febrero, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro González, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Torres, vecino de Colomera, 9 ducados del pago de un mulo que le compró al precio de 17 ducados. Pagará el día de San Juan de junio de 1550.

⁴⁰⁷ Se ha equivocado y ha puesto enero.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 353r/v

3867

1550, febrero, 04. Colomera

Arrendamiento por vidas

Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Colomera, arrienda a Martín de León, vecino de Alcalá la Real, un molino de pan moler que tiene en la ribera del río de Colomera, desde el día de San Juan de 1550 en adelante, por todos los días de su vida, y de la de dos hijos que nombre en testamento, y si fallece sin hacer testamento sea para los dos hijos mayores, por el precio de 80 fanegas de trigo o harina. Pagará el sábado de cada semana lo que salga. Con las condiciones siguientes:

-Tendrá el molino y la presa cuidada y reparada.

-Hará a su costa la presa y caz del molino.

-Al final del arrendamiento dejará el molino en buen estado.

-Si el tiempo provocara algún desastre no disminuirá la renta.

-No podrá traspasar el molino.

-Hará un palomar en la torre.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Hernando de Atienza. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Hernán Alvarez de Sotomayor.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 353v/354v

3868

1550, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco González de Vico, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Rodríguez, habitante de Colomera, 8 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 355r

3869

1550, febrero, 05. Colomera

Poder especial

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, vecina de Colomera, da poder a Gonzalo Ruiz Aguado, procurador, para que trate el pleito que tiene contra Gerónimo Palomares.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. El maestre Enciso. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 355v

3870

1550, febrero, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Benito Correero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 5 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Francisco de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 356r

3871

1550, febrero, 06. Colomera

Poder especial

Juana Sánchez, mujer de Francisco López, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que venda a censo 30 ducados anuales y los imponga sobre una casa a linde con las casas de Bartolomé de Almagro, de Francisco López, su padre y suegro, y con una calle; y sobre un cortijo que tienen a linde con las tierras de Lucas Pérez, de Mateo Sánchez y de Pedro Pérez, el rico.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Andrés Durán. Cebrián Bollero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 356v/357v

3872

1550, febrero, 09. Colomera

Obligación de pago

Alonso Martín de Saucedo, vecino de Colomera, y Juan Sánchez, hijo de Marina García, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y a Hernán Jiménez, su mayordomo, 6 ducados y medio de la guarda de la villa, que fue rematado en él y lo dejó, por tanto paga la pena que le pertenece. Pagará una tercera parte al final del mes de abril, otra parte al final del mes de agosto y la otra al final del mes de diciembre de 1550.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Miguel Ruiz. Juan de Ocaña. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 357v/358r

3873

1550, febrero, 09. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Navarro, vecino de Colomera, arrienda a Antón Ruiz Navarro, su hijo, vecino de Colomera, una haza en Luchena, a linde con las tierras de Cristóbal López, de Pedro de la Cueva, de Pedro de Elvira y de Bartolomé Hernández de Elvira, durante 6 años, por el precio de 15 fanegas de trigo anuales, pagadas el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1551, con la condición de que no puede traspasar la haza.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Ribas. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Ruiz Navarro.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 358r/v

3874

1550, febrero, 09. Cortijo de la Montillana.

Aparcería agrícola

Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Colomera, acuerda con Jorge Rodríguez, Diego Rodríguez y Juan Rodríguez, sus hijos, labradores y vecinos del cortijo de Benalúa, darles 3 yuntas de bueyes aperadas, durante 4 años y la tierra que puedan arar en el cortijo, entran barbechando para la cosecha de 1551, y disfrutarán de 4 esquilmos, con las condiciones siguientes:

-Les dará los tinados, el pajar y las carretas.

-Barbecharán 100 fanegas cada año.

-Les dará la simiente que luego se sacará del montón.

-Segarán, trillarán y aventarán los cereales.

-Les dará por cada fanega de sembradura 1 real, 2 arrobas de vinagre, una arroba de queso, media arroba de aceite cada año.

-Lo que se recoja se partirá por medio.

-Se sacará el diezmo del montón.

- Les dejará 3 fanegas de sembradura de centeno para que coma su ganado y se obligan a dejarla sembrada el último año.

-Les dará las bestias que necesiten para trillar.

-Les dará la paja para los bueyes, y el último año le dejarán la paja.

-Techarán los pajares y gozarán de la casa sin pagar renta.

Testigos: Juan Prieto. Bartolomé Rodríguez, campanero. Juan Jiménez. Vecinos del cortijo de la Montillana.

Firman: Juan Jiménez. Hernán Alvarez de Sotomayor.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 383r/384r

3875

1550, febrero, 09. Cortijo de la Montillana.

Arrendamiento de mesón

Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Colomera, estante en el cortijo de la Montillana, arrienda a Gabriel Herrador, vecino del cortijo de la Montillana, una casa, un mesón, un horno y unos pajares que tiene en el cortijo, durante 5 años, que se cuentan desde la fecha de la escritura, por el precio de 7 ducados y dos pares de gallinas anuales, pagados por los tercios del año, y las gallinas el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga de las gallinas en 1550. Con las condiciones siguientes:

-Ningún vecino del cortijo venderá menudo de pescado, carne, vino y queso.

-Hará en la casa una chimenea en los tres primeros meses.

-Arreglará las casas siempre que lo necesiten.

-No podrá traspasar las casas.

Testigos: Juan Jiménez. Juan Prieto. Pedro de Castro. Vecinos y estantes en el cortijo de la Montillana.

Firman: Juan Jiménez. Fernán Alvarez de Sotomayor.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 384v

3876

1550, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 55 reales y 3 cuartillos por la compra de 15 fanegas de cebada (3 reales y 3 cuartillos la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 358v/359r

3877

1550, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos de Colomera, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Francisco Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 359r

3878

1550, febrero, 10. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 56 reales y un cuartillo por la compra de 15 fanegas de cebada (al precio de 3 reales y 3 cuartillos la fanega). Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Ruiz. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 360v

3879

1550, febrero, 10. Colomera⁴⁰⁸

⁴⁰⁸ (Documento al margen izq.):

1556, febrero, 28. Colomera

Anulación de contrato

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, dio por cancelada la escritura y dio por libre a su hijo, del que ha recibido la renta hasta el momento.

Testigos: Bartolomé de Ribas. Bartolomé Sánchez. Antón de la Huerta. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Arrendamiento de tierras

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, arrienda a Juan Ruiz, su hijo, vecino de Colomera, un cortijo y tierras a linde con las tierras de Juan Navarro, de Juan Calero, de Luis Palomeque y de Andara, durante 6 años, por el precio de 60 fanegas de pan terciado, pagadas en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de 1551, con las condiciones de meter en labor el monte que sirva para sembrar y el último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías sin sembrar.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Martínez. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 361r/v

3880

1550, febrero, 10. Colomera⁴⁰⁹

Censo consignativo impuesto sobre casa

Pablo de la Huerta e Isabel Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Isabel, Ana y Miguel, menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, 1.000 maravedís de censo anual, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre dos casas juntas a linde con las casas de Juan Corchón, de la mujer de Villarreal y con dos calles. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Blanco. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 362r/363v

3881

1550, febrero, 10. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisco de Gómez, clérigo presbítero, vecino de Colomera, da poder a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, para que pueda cobrar todo lo que le deben de la capellanía de Miguel de la Huerta, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁰⁹ (Documento al margen izq.:)

1551, febrero, 13. Colomera

Redención de censo

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta escritura para redimir el censo anual que están obligados a pagarle.

Testigos: Pedro Pérez Villel, el mozo. Pedro Hernández Cijalvo. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez Villel. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 363v/364r

3882

1550, febrero, 10. Colomera

Arrendamiento de servicios

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a cobrar de por vida los censos que están vinculados a la capellanía que instituyó su padre, Miguel de la Huerta, dotada con 10.000 maravedís anuales. Se obliga a pagar al capellán, Francisco de Gámez por los tercios del año los censos de los censatarios.

Testigos: Aparicio Martínez. Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 364r/v

3883

1550, febrero, 16. Colomera

Revocación de poder

El Concejo, alcaldes, regidores y vecinos de Colomera, revocan el poder que le dieron a Cristóbal Ramírez, vecino de Iznalloz, para que los representase en los pleitos que hubiese contra ellos.

Testigos: Andrés de Ortega. Benito Leonés. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Pérez. Martín Pérez. Aparicio Martínez. Hernán Jiménez. Pedro Pérez. Esteban Méndez. Juan Martínez Talón. Lucas Pérez. Andrés de Ortega. Francisco Pérez. Francisco de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 364v/365r

3884

1550, febrero, 16. Colomera

Arrendamiento de tierras

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, en nombre de Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, difunto, y de sus hijos, arrienda a Alonso Herrero, vecino de Colomera, una viña que tienen a linde con Diego Hernández Montañés, de Pedro Pérez, el rico, y

con un camino, durante 4 años, por el precio de 23 ducados, pagados al final de cada año, con la condición de realizar las labores de la viña.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 365v/366r

3885

1550, febrero, 16. Colomera⁴¹⁰

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 21 reales por la compra de 6 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 366r

3886

1550, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Ocaña y Esteban Méndez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 42 reales por la compra de 12 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 366v

3887

1550, febrero, 16. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Ruiz, vecino de Colomera, en nombre y como curador de los menores, hijos de Pedro

⁴¹⁰ (Documento al margen izq.:)

1551, diciembre, 27. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Pérez. Martín Pérez. Salvador Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Ruiz, arrienda a Juan Redondo, vecino de Colomera, una viña a linde con una viña de Francisco de Jerez, con un camino y con el río, durante 2 años, por el precio de 5 ducados, pagados al final de cada año, con la condición de darle todas las labores.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Jiménez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 367r

3888

1550, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Guerrero y Juan de Liñán, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 70 reales por la compra de 20 fanegas de cebada y 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 367v

3889

1550, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan López, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Miguel Ruiz. Salvador Martínez. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan López.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 367v/368r

3890

1550, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Salvador Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 17 reales y medio por la compra de 5 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis Hernández. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 368r/v

3891

1550, febrero, 16. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Pedro Hernández Clavero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Pérez, vecino de Colomera, en nombre de los menores, hijos de Juan Campillo, 12 reales y medio de la renta de 5 meses de una casa que los menores tienen a linde con la casa que era de Bartolomé Jiménez. Pagará al final de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis Hernández. Juan Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 368v

3892

1550, febrero, 16. Colomera⁴¹¹

Obligación de pago por compra de cebada

Luis Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 17 reales y medio por la compra de 5 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Juan Daza. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera. Juan Vázquez, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 369r

3893

1550, febrero, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, y Blas Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 150 reales por la compra de 40 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

⁴¹¹ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 25. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Bartolomé Moreno. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 369r/v

3894

1550, febrero, 20. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Alberto Sánchez y María Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Isabel, Ana, Miguel y Juan, menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.650 maravedís de censo anual, porque reciben 16.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Pedro Jiménez, de los herederos de Pedro Pérez de Aguilera y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 369v/371v

3895

1550, febrero, 21. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Blas Jiménez y Francisco Hernández de Madrid, vecinos de Colomera, y Pedro Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a abastecer la villa de aceite y vino durante 1550, al precio cada libra de aceite en los meses de febrero hasta mayo según esté en Granada, y los últimos meses un maravedí menos que el precio de Granada; y por el vino se llevarán 7 maravedís por cada arroba.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 372r/v

3896

1550, febrero, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 75 reales por la compra de 20 fanegas de cebada al precio de 3 reales y 3 cuartillos la fanega. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Jiménez. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 372v

3897

1550, febrero, 21. Colomera

Arrendamiento de casa

Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, arrienda a Salvador Martínez, zapatero, vecino de Colomera, una casa de Inés Alonso, viuda, mujer que fue de Juan de Zornoza, difunto, a linde con las casas de Antón Aguado, de Juan Martínez Talón y con una calle, durante 7 meses que se contarán desde el día 1de marzo de 1550, al precio de 5 reales mensuales, pagados a Inés Alonso en Colomera al final de cada mes.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 373r/v

3898

1550, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Ruiz de Pedro Díaz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 22 reales y medio por la compra de 6 fanegas de cebada (al precio de 3 reales y 3 cuartillos). Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Lázaro Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 373v

3899

1550, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Pedro Sánchez de Prados, vecino de Colomera, y Francisco Gómez, su hermano, vecino de

Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Ribas. Juan Ruiz. Lázaro Sánchez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Sánchez de Prado. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 374r

3900

1550, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Lázaro Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Ribas. Antón Aguado. Bartolomé Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 374v

3901

1550, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Priego, criado de Francisco de la Puerta, habitante de Colomera, 119 reales por la compra de 17 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 374v/375r

3902

1550, febrero, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 37 reales y medio por la

compra de 10 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Ochoa de Ocalta. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 375r/v

3903

1550, febrero, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Alonso Herrezuelo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Gil Martínez, vecino de Colomera, 63 reales por la compra de 7 fanegas de trigo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 375v/376r

3904

1550, febrero, 24. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de Molina, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Juan y Hernando, menores, hijos de Diego Martínez, el mozo, difunto, arrienda a Juan de Gálvez, vecino de Colomera, una viña que los menores tienen en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de los herederos de Antón de la Huerta y con la viña de Bartolomé Millán, durante 6 años, que comienza el día 1 de enero, por el precio de 40 reales cada año, pagados el día de Pascua de Navidad de cada año, siendo la primera paga este año, con la condición de que le dé todas las labores.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Mateo Sánchez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 376r/377r

3905

1550, febrero, 24. Colomera

Compraventa de tierras

Juan Martínez Talón y Catalina de Viedma, su mujer, vecinos de Colomera, venden al Concejo y vecinos de Colomera, una haza de 20 fanegas de tierra para dehesa, a linde con las tierras de Pedro de Medina, de Pedro de Ribas y del Concejo, por el precio de 60 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Gonzalo Martínez. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 377r/378v

3906

1550, febrero, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Díaz y Lucía Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Miguel, Ana e Isabel, menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.875 maravedís de censo anual, porque reciben 18.750 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de la mujer e hijos de Alonso Pérez, con el Castillo y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 378v/380v

3907

1550, febrero, 26. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan López de Peñarredonda, vecino de Colomera, y Hernán Martínez, vecino de Colomera su fiador, se obligan a guardar todos los bueyes, becerros y vacas que le echen en la dehesa de Colomera desde el día 1 de marzo de 1550 hasta final del mes de mayo, por el precio de 15 maravedís cada cabeza y por los becerros 3 maravedís cada dos cabezas, con la condición de hacer un corral para los becerros.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan del Seto. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 380v/381r

3908

1550, febrero, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan Cornejo y Pedro Márquez, vecinos de Alcalá la Real, estantes en Colomera, y Hernán Martínez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 18 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de

julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan del Seto. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 381r/v

3909

1550, febrero, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 15 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Francisco de Hozejo, cantero. Juan Pérez. Diego Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Francisco de Hozejo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 381v/382r

3910

1550, febrero, 28. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, y Gil Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Ochoa de Ocalta. Alonso Ruiz, hijo de Cristóbal Ruiz. vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 382r/v

3911

1550, marzo, 02. Colomera⁴¹²

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

⁴¹² (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 1. Colomera

Pago y finiquito

Mateo Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Diego García. Pablo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego de la Puerta. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Juan de Molina. Juan Crespo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 385r

3912

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Alonso García, alnado de Francisco Hernández, albañil, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Luis Hernández Albatax, vecino de Granada, 5 fanegas de trigo y 11 reales y medio, de los cuales 2 fanegas de trigo y el dinero se los prestó, y las otras 3 fanegas de trigo son de la renta de 2 fanegas de sembradura de trigo que tiene a renta de María Serrana durante 1550. Pagará en la era de su cortijo el día de Santiago de 1550.

Testigos: Juan de Molina. Pablo Sánchez de la Huerta. Antón de Gonzalo. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 385r/v

3913

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan Crespo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, vecino de Colomera, 17 reales y medio por la compra de 5 fanegas de cebada y 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Juan de Molina. Pablo de la Huerta. Andrés Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 386r

3914

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernando de Atienza, molinero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Arjona, habitante de Colomera, 7 ducados y medio por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 386r/v

3915

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Cristóbal Ruiz Mellado, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 14 reales de plata de la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 386v/387r

3916

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Martín Corchón y Juan Corchón, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 13 fanegas de trigo que les prestó y 35 reales por la compra de 10 fanegas de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 387r/v

3917

1550, marzo, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Gonzalo Hernández Malaver, vecino de Colomera, en nombre de Antonio Serrano, vecino de Granada, por el poder que tiene de él, arrienda a Juan López de Segovia, vecino de Colomera, una haza que Antonio Serrano tiene a linde con la haza del Concejo, de Pedro Pérez y con el abrevadero, durante 4 años, por el precio del quinto de toda la cosecha que pagará en la era el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551, con la condición de sembrar cada año la mitad de la haza y meter en labor la tierra de monte.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 387v/388r

3918

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espínola, mercader genovés, vecino que reside en Granada, 45 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 388r/v

3919

1550, marzo, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Gonzalo Hernández Malaver, vecino de Colomera, en nombre de Antonio Serrano, vecino de Granada, arrienda a Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, toda la tierra y olivos que tiene en el Cbrahigo, a linde con el abrevadero y una era, con las tierras de Juan de Grimaldo y con el camino que va al Berbe, durante 4 años, por el precio de 2 ducados anuales por el olivar y por cada fanega de sembradura pagará una fanega de trigo o cebada. Pagará a Antonio Serrano en la era el día de Santa María de agosto de cada año y el dinero el día de Carnestolendas de cada año, siendo la primera paga en 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Martínez. Francisco Gutiérrez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 388v/389r

3920

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Francisco Gutiérrez y Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 29 reales y 3 cuartillos por la compra de 8 fanegas y media de cebada. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 389v

3921

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 24 fanegas de trigo que le prestó del Concejo. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 389v/390r

3922

1550, marzo, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de Gonzalo, vecino de Colomera, reconoce que toma a renta de los menores, hijos de Juan de Molina y éste hijo de Gonzalo de Molina, y a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, su curador, una viña que pusieron en pública almoneda, a linde con la viña de Antón de Gonzalo, de Antón de la Muela, con el camino y con una viña de Pedro Abad, durante 4 años, contados desde el día 1 de febrero, por el precio de 46 reales anuales pagados al final de cada año. Con las condiciones siguientes:

-Devolverá las 5 tinajas de 80 arrobas que recibe con la viña.

-Le dará las labores necesarias.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Hernán Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 390r/v

3923

1550, marzo, 02. Colomera⁴¹³

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

⁴¹³ Se ha equivocado ha puesto febrero.

(Documento al margen izq.:)

1550, octubre, 12. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Pedro García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó y 14 reales por la compra de 4 fanegas de cebada. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Hernández Montañés. Blas de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 391r

3924

1550, marzo, 02. Colomera

Obligación de pago por trueque de bienes

Juan de Arjona, habitante de Colomera, y Miguel Garrido, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Cisclos Hernández, vecino de Colomera, 7 ducados y medio porque los pone como suplemento del cambio de un asno por un mulo. Pagarán el día de San Juan de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Hernández Montañés. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 391r/v

3925

1550, marzo, 02. Colomera

Arrendamiento de tierras

Miguel López de Medina, vecino de Colomera, y Andrés Martín, hijo de Juan de Santamaría, vecino de Colomera, su fiador, reconoce que toma a renta de Francisco Berrío, procurador, vecino de Granada, curador de los menores, hijos de Juan de Molina, hijo de Gonzalo de Molina, un cortijo y tierras puestas en pública almoneda, en el arroyo del Gurrufete, a linde con las tierras de los menores, hijos de Antón de la Huerta, con un arroyo, con tierras de Peñuela, de Antón de Gonzalo y de Mochales, durante 4 años, por el precio de 95 fanegas de pan terciado anuales, pagados el día de Santa María de agosto en la era del cortijo, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-El barbecho que está hecho se tasará.

-No podrá rastrojear.

-El último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras vacías.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

-Tendrá las casas del cortijo bien cuidadas.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan del Seto. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 391v/392v

3926

1550, marzo, 03. Colomera

Obligación de pago

Aparicio Martínez, alcalde ordinario, Martín Pérez y Esteban Méndez, regidores, en nombre del Concejo y vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Diego de la Peña, escribano público, vecino de Illora, los maravedís que valga buscar el privilegio de franqueza de Colomera dado por su Magestad y le saque copia, para ello deberá mostrar justificante de lo que pague.

Testigos: Pedro Campillo. Juan Navarro. Francisco Pérez. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Pérez. Martín Pérez. Aparicio Martínez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 393r

3927

1550, marzo, 03. Colomera

Dote y arras

Blas de Torres, vecino de Colomera, casado con María Ruiz, hija de Alonso Ruiz y Francisca Ramírez, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 7.119 maravedís y medio. Y otorga en arras 2.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Francisco Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 393v/394v

3928

1550, marzo, 05. Colomera

Compraventa de tierras

Alberto Sánchez y María Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Mencia de Saucedo, dama de la emperatriz, que reside en la corte de sus Magestades, y a Sebastián Caballero, clérigo, capellán del Noalejo, su mayordomo, 8 fanegas de tierra que tienen en Campillo Arenas, en el arroyo que descende de la Puerta de la Algavar, a linde con tierras de Alonso de

Vílchez, de los menores, hijos de Antón López, y con tierra de la compradora, por el precio de 12.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Andrés Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 395r/v

3929

1550, marzo, 05. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Martínez, yerno de Francisco Ramal, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 2 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Aguado. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 396r/v

3930

1550, marzo, 06. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juana Rodríguez, mujer que fue de Hernando de Zarredor, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 7 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Martínez. Francisco de Vílchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 396v/397r

3931

1550, marzo, 06. Cortijo de las Casillas de los Moros.

Testamento

Francisco Jiménez, vecino del cortijo de Benalúa, otorga testamento instituyendo como albaceas a Elvira Jiménez, su mujer, y a Francisco de Jerez, vecinos de Colomera, y como herederos a Marina Hernández y a Luisa Jiménez, sus hijas.

Testigos: Bachiller Joanes del Alcalde. Esteban Hernández. Lloreinte Jiménez. Estantes en el

cortijo de las Casillas de los Moros.

Firman: Andrés de Ortega. El bachiller Joanes del Alcalde.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 397r/398v

3932

1550, marzo, 08. Colomera

Poder especial para cobrar

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, da poder a Martín de León, vecino de Alcalá la Real, para que pueda cobrar a Juan de León, vecino del Castillo de Locubín, 29 reales que le debe por la compra de unas borlas de caballo, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Sebastián López. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 398v/399r

3933

1550, marzo, 09. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Antón Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 5 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Martín Pérez. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 399r/v

3934

1550, marzo, 09. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan Martínez, vecino de Campotéjar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Cristóbal Sánchez, vecino del cortijo del Balagar, 131 reales y medio por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio de 5 reales y medio) y 3 de cebada (al precio de 3 reales y medio). Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 401v/402r

3935

1550, marzo, 10. Colomera⁴¹⁴

Obligación de pago para redimir parte de un censo

Aparicio Millán, vecino de Colomera, y Miguel de Ribas, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, 3.300 maravedís para la redención de 3.000 maravedís de censo anual que estaban impuestos sobre un majuelo y más 300 maravedís del censo corrido. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 399v/400r

3936

1550, marzo, 10. Colomera

Compraventa de tierras

Aparicio Millán y Cecilia Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, venden al bachiller Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera, una suerte de majuelo a linde con los majuelos del comprador, de Juan Millán y con la Peña de los Hornos, por el precio de 4 ducados y medio.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Jamilena. Clemente García. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 400r/401v

3937

1550, marzo, 13. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

⁴¹⁴ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 7. Colomera

Redención de censo

Pablo de la Huerta reconoce haber recibido de Aparicio Millán y de Miguel de Ribas la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Aparcio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 402r

3938

1550, marzo, 13. Colomera⁴¹⁵

Obligación de pago por compra de animales

Blas Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Lucas Hernández de Peñarredonda, vecino de Noalejo, 36 ducados por la compra de 2 mulos. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Madrid. Pedro Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 402r/v

3939

1550, marzo, 14. Colomera

Obligación de pago por fiador

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Gutiérrez de Almodóvar, vecino de Colomera, 22 reales y medio, porque sale como fiador de Mateo Rodríguez, vecino que fue de Colomera, que se los debe de resto de una obligación de 4 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 403r/v

3940

1550, marzo, 15. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Diego Pérez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso López de Cuenca, vecino de

⁴¹⁵ (Documento al margen izq.:)

1550, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Lucas Hernández de Peñarredonda reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Pérez. Pedro de Elvira. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera, la cura y medicinas, más los días que estuviere sin trabajar, según lo tasen Juan de Ocaña, Juan de Molina y Juan Martínez Talón, vecinos de Colomera, porque perdonó a su hermano Francisco Pérez de la herida que le hizo en la cabeza.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Martínez. Juan de Torres. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 404r

3941

1550, marzo, 16. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Felipe de Godoy, arriero, vecino de Granada, en la colación de San Gil, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Corchón, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada de la renta de 12 fanegas de tierra que le arrendó en el cortijo que tiene a renta de Miguel de la Huerta, en el río Luchena. Pagará 18 fanegas de pan terciado en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 404v

3942

1550, marzo, 16. Colomera

Obligación de pago a su fiador

Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, difunto, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, vecino de Colomera, 16 ducados que pagó por su hijo Pedro Adriano a Alonso Pérez de Baeza, vecino de Granada, porque salió por su fiador. Pagará el día de San Miguel de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Pedro Sánchez de Prado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 404v/405r

3943

1550, marzo, 16. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento en precio de 15.000 maravedís, con las condiciones siguientes:

-Se llevará de alcabala de cada 20 uno.

-No entra la renta del estanco de la carnicería.

-No se podrá llevar alcabala de ninguna persona que estuviere repartida en 1550.

-Pagará todas las igualas hechas hasta el día del remate.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 405v

3944

1550, marzo, 16. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan de Arjona, habitante de Colomera, da poder a Cisclos Hernández, vecino de Colomera, para cobrar de Hernando de Atienza, molinero, vecino de Colomera, 7 ducados y medio que le debe de una obligación, y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Alonso de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 406r

3945

1550, marzo, 16. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan de Torres, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Garrido, vecino de Colomera, una casa a linde con la casa de Alonso Millán y la barrera del Castillo, durante 9 meses y medio, contados desde la fecha de la escritura, por el precio de 4 ducados todo el tiempo, pagando cada 3 meses 500 maravedís, con la condición de que deje la casa limpia y cuidada.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 406v

3946

1550, marzo, 17. Colomera

Dación de censo por compra de tierras

Alonso de Lizana, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, Catalina, Hernando, Pascual y Miguel, hijos de Sebastián Ruiz, vende a Francisco López, el viejo, una viña que pusieron en pública almoneda, a linde con la viña de 2 aranzadas, a linde con la viña de Aparicio Martínez, de Juan Ruiz y con un camino, por el precio de 20.000 maravedís, que se obliga a pagar en un censo anual de 2.000 maravedís, con las condiciones generales, que pagarán al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 407r/409r

3947

1550, marzo, 17. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Elvira López, mujer de Alonso Martín de Alarcón y Juana López, mujer de Pedro de la Cueva, vecinas junto a sus maridos de Colomera, reconocen la venta que sus maridos hicieron junto a Diego Hernández Montañés y Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, todos herederos de Juan Martínez Montañés, su tío, difunto, a Hernando de Haro, vecino de Granada, de una casa en Granada, en la colación de San Matías, a linde con las casas de Gonzalo de Baeza, de Alonso de Córdoba y con dos calles, por el precio de 115.000 maravedís, según la escritura que pasó ante Francisco de Ribera, escribano público, el día 20 de marzo de 1546.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Martín. Bartolomé Polido. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 409r/410r

3948

1550, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cisclos Hernández, molinero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 7 ducados por la compra de una borrica. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pablo de la Huerta. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 410v

3949

1550, marzo, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Alonso García Herrezuelo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Aparicio. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 410v/411r

3950

1550, marzo, 19. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan de Torres, vecino de Colomera, se obliga a pagar al Concejo, vecinos de Colomera y a su mayordomo, 5 ducados de la renta del horno del Concejo de este año. Pagará por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Hernán Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 411v

3951

1550, marzo, 19. Colomera

Compraventa de tierras

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de los menores, Catalina, Juana y Aparicio, hijos de Juan Millán, difunto, venden al bachiller Miguel Sánchez, vecino de Colomera, una viña en la Peña de los Hornos, que pusieron en pública almoneda, a linde con la suerte de majuelo del bachiller Miguel Sánchez y de Pedro Abad, por el precio de 2.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 412r/413r

3952

1550, marzo, 20. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Francisco López Terriente y Juana Sánchez, su mujer, vecinos de Colomera, y Francisco López, su padre y fiador, venden a Pedro y Juan, menores, hijos de Pedro de Molina, difunto, y a Juan Pérez, vecino de Colomera, su tutor y curador, 4.700 maravedís de censo anual, porque reciben 47.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre unas casas de los vendedores a linde con las casas de Bartolomé de Almagro, con el horno de Francisco López y con una calle. Pagarán el censo anual al final del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Cebrián Bollero, herrador. Pedro Muñoz, carpintero. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 413r/415v

3953

1550, marzo, 22. Colomera

Perdón

Pedro Candelerero, vecino de Granada, estante en Colomera, perdona a Juan Martínez, hijo de Aparicio Martínez, a Juan del Seto, hijo de Juan del Seto, a Sebastián Sánchez, hijo de Alberto Sánchez, a Miguel, hijo de Pedro de Elvira, de la herida que le produjeron en la cabeza, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 416r

3954

1550, marzo, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

El comendador Juan de Grimaldo, vecino de Granada, arrienda a Luis del Seto, vecino de Colomera, 60 fanegas de tierra en el cortijo del Berbe, durante 6 años, por el precio de 30 fanegas de pan terciado y 4 cargas de paja anuales, pagadas en la casa del Berbe y la paja en la era el día de Santiago de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-Si algún año fuese estéril, sólo le pagará el cuarto de lo que recoja.

-El último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras vacías y sin sembrar.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Juan López. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan de Grimaldo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 416v

3955

1550, marzo, 23. Colomera

Arrendamiento de tierras

El comendador Juan de Grimaldo, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Bartolomé Moreno, vecino de Colomera, 50 fanegas de tierra en el cortijo del Berbe a linde con el camino y con dos arroyos, durante 10 años, por el precio de 25 fanegas de pan terciado y 3 cargas de paja anuales. Pagará en el cortijo del Berbe el día de Santiago de julio de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-Si algún año fuese estéril sólo pagará un cuarto de lo obtenido, una vez sacado el diezmo.

-El último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras sin sembrar.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Alonso Moreno. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan de Grimaldo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 417r/v

3956

1550, marzo, 23. Colomera

Ratificación de escritura

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso Moreno, vecina junto a su marido de Colomera, ratifica el arrendamiento que realizó su marido con el comendador Juan de Grimaldo, vecino de Granada, el cual da a su marido 200 fanegas de tierras en el cortijo del Berbe, durante todos los días de su vida, más 5 años después de su vida, por el precio de 100 fanegas de pan terciado y varias cargas de paja cada año, y con ciertas condiciones según la escritura que pasó ante Francisco Muñoz, escribano público de Granada.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Espinar. Juan Crespo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 417v/418r

3957

1550, marzo, 23. Colomera

Ratificación de escritura

María de Arévalo, mujer de Esteban Méndez, vecina de Colomera, ratifica el arrendamiento que realizó con Francisca de Cáceres, vecina de Granada, la cual le arrendó 500 fanegas de tierra en el cortijo del Berbe y una viña con olivos en el cortijo, durante 10 años, por el precio de 250 fanegas de pan terciado y varias cargas de paja, más 11 maravedís anuales, pagados a ciertos plazos y condiciones, según la escritura de arrendamiento que pasó ante Gaspar de Corral, escribano.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Argueta. Juan de Liñán. Vecinos de Colomera.

Firman: Esteban Méndez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 418v/419r

3958

1550, marzo, 23. Colomera

Obligación de pago

Gonzalo Hernández Malaver, vecino de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y en su nombre a Hernán Jiménez, su mayordomo, 46 reales por la compra de la hoja de los morales de este año de 1550 que se remató en él. Pagará el día de San Juan de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 419r/v

3959

1550, marzo, 23. Colomera

Obligación de pago por compra de cebada

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antonio Serrano, vecino de Granada, 84 reales por la compra de 21 fanegas de cebada. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez. Blas Jiménez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 419v/420r

3960

1550, marzo, 24. Colomera

Transacción y pacto

Baltasar de la Serna, vecino de Granada, acuerda con Mateo Sánchez, vecino de Colomera, que pueda hacer la presa de su molino que compró a Miguel Ruiz en el mismo sitio en que está hecho, sin subir la presa, para ello hará un tajamar de cal y canto en la parte del majuelo de Mateo Sánchez. Por tanto, quedan anuladas todas las escrituras hechas entre Mateo Sánchez y Miguel Ruiz.

Testigos: Juan de Lara. Pedro Pérez, el rico. Hernán Martínez. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Baltasar de la Serna.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 420r/v

3961

1550, marzo, 25. Colomera⁴¹⁶

Censo consignativo impuesto sobre casa

Antón Ruiz Navarro y María de Lao, su mujer, vecinos de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro y Juan, menores, hijos de Pedro de Molina, difunto, y a Juan Pérez, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.875 maravedís de censo anual, porque reciben 18.750 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan Navarro, de Martín de Ribas y con una calle. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de Jerez. Sebastián Hernández Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón Ruiz Navarro. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 421r/423r

3962

1550, marzo, 26. Colomera

Puja por el alcabala del viento

Blas Jiménez, vecino de Colomera, puja por el alcabala del viento y heredades de Colomera para 1550 en el precio de 21.000 maravedís y le serán descontados 1.000 maravedís de prometido.

⁴¹⁶ (Documento al margen izq.:)

1595, abril, 8. Colomera

Redención de censo

Pedro de Molina, vecino de Colomera, hijo de Pedro de Molina, reconoce haber recibido de Juan de Jerez, vecino de Colomera, que se encargó de este censo, la deuda contenida en la escritura.

Testigos: Juan Ruiz de Medina. Juan Ruiz de Mi(...). Juan Ruiz de Ibarra. Vecinos de Colomera.

Pagará por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Antón Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 420v/421r

3963

1550, marzo, 26. Colomera⁴¹⁷

Obligación de pago por compra de trigo y cebada

Juan Corchón y Alonso Corchón, su hermano, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Alonso de Lías, vecino de Colomera, 6.936 maravedís por la compra de 24 fanegas de trigo (al precio de 6 reales y medio la fanega) y 12 fanegas de cebada (al precio de 4 reales la fanega). Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Antón Ruiz Navarro. Diego García de la Puerta. Lázaro Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón Ruiz Navarro.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 423v

3964

1550, marzo, 26. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Juan Daza, barbero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Mateo Sánchez, vecino de Colomera, 3 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Alonso de Jamilena. Gabriel Merino. Vecinos de Granada.

Firma: Juan Daza.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 424r

3965

1550, marzo, 28. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Francisco López Lenciro, vecino de Colomera, acuerda con Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, que le haga una casa con todas las tapias de mampuesto, al precio de 2 reales las

Firman: Juan Ruiz. Diego (...), escribano público.

⁴¹⁷ (*Documento al margen izq.:*)

1550, agosto, 20. Colomera

Pago y finiquito

Alonso de Lías reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso de Cazalla. Juan de Torres. Martín Corchón. Vecinos de Colomera.

tapias que hasta ahora tiene hechas, y las siguientes al precio de 60 maravedís cada una, y le pondrá los materiales al pie de la obra.

Testigos: Juan de Molina. Alonso de Lías. Vecinos de Colomera. Miguel de Molina, estante en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 424r/v

3966

1550, marzo, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan de Lara, vecino de Colomera, en nombre de Francisca Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, vecina de Colomera, arrienda a Juan Jiménez, vecino de Colomera, un cortijo y tierras a linde con las tierras de Antonio do Valle, de María Serrana, de Juan Martínez Talón y de Gumiel, durante 6 años, a precio de 120 fanegas de pan terciado, pagadas a él o Francisca Pérez en el cortijo el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1550. Con las condiciones siguientes:

-Meterá en labor todo el monte.

-Si falleciera la arrendadora se anulará el arrendamiento, dejando la tierra para los herederos, aunque de la tierra que haya rozado se la quedará durante dos años.

-No rastrojeará la tierra.

-El último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras vacías y la mitad de la paja que se recoja.

Testigos: Juan de Molina. Aparicio Martínez. Simón López de Luque. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 424v/425v

3967

1550, marzo, 30. Colomera

Compraventa de tierras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, vende a su hermano, Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, la mitad del cortijo que le cupo de la herencia de su padre Miguel de la Huerta en Luchena, a linde con tierras de Aparicio Martínez, de Pedro Abad, de Peñuela, de los herederos de Antón Martínez, de Villarreal, del capitán Mansilla y tierras que eran de Diego Padilla, por el precio

Firman: Alonso de Cazalla. Luis de Mendoza, escribano público.

de 102 ducados, los cuales le paga traspasándole los siguientes censos que heredó de su padre:

-Diego Hernández, balletero, y su mujer, 600 maravedís de censo anual, más 600 maravedís de lo corrido. (6.600 maravedís)

-Antón García e Inés López Morena, su mujer y Juan de Lara, 1.000 maravedís de censo anual, más 595 maravedís de lo corrido. (10.595 maravedís).

-Bartolomé [...], vecino de Colomera, 600 maravedís de censo anual, más 600 maravedís de lo corrido. (6.600 maravedís).

-Francisco de Cuenca y Juan López de Segovia y su mujer, 1.300 maravedís de censo anual, más 1.300 maravedís de lo corrido. (14.300 maravedís).

Todo suma 38.950 maravedís que le dio en dineros Pablo de la Huerta.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Alonso de Lizana. Miguel Aparicio. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 425v/427r

3968

1550, marzo, 30. Colomera

Remate público

Aparicio Martínez y Juan Pérez, alcaldes ordinarios, y Martín Pérez, regidor, mandaron pregonar en pública almoneda el alcabala del viento de Colomera y su término, por voz de Andrés Durán. Se remata en Blas Jiménez que es quien más pujó con 21.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Aparicio Jiménez, alcalde. Juan Pérez, alcalde. Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 427v

3969

1550, marzo, 30. Colomera⁴¹⁸

Obligación de pago por compra de trigo

Cristóbal Sánchez de la Tienda, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 75 reales por la compra de 12 fanegas de trigo (al precio

⁴¹⁸ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Rodino, genovés, vecino de Granada, en nombre de Francisco Despindola, genovés, vecino de Granada, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Miguel de Jaimes. Francisco de Luque. Vecinos de Colomera.

de 6 reales y medio la fanega). Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Cristóbal de la Tienda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 427v/428r

3970

1550, marzo, 30. Colomera

Arrendamiento de casa

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, en nombre de Luisa Gutiérrez, viuda, mujer que fue de Gonzalo Hernández Montañés, arrienda a Juan Sánchez de Prado, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Diego Pérez, de Luisa Gutiérrez y con una calle, durante un año, que se cuenta desde mediados del mes de enero de 1550, por el precio de 2 reales y medio mensuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Miguel Aparicio. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 429r/v

3971

1550, marzo, 30. Colomera

Compraventa de tierras

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de Francisca, Catalina y Aparicio, menores, hijos de Juan Millán y Catalina Hernández, difuntos, vende a Miguel Aparicio, vecino de Colomera, una viña en el Cerro de las Majuelos, que se puso en pública almoneda, a linde con la viña de Diego Hernández Montañés, con la haza de Pedro Abad, con la suerte de viña de la menor, hija de Juan de la Huerta y con un camino, por el precio de 25.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Sebastián del Cerro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 430r/431r

3972

1550, marzo, 30. Colomera

Servicio a soldada

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Alonso Ruiz, vecino de Colomera, pone a servir con Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, a Sebastián, su hijo de 9 años de edad, durante 19 años, por ello le dará de comer, vestir, calzar y cama, y al final del período le dará 30 ducados más un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Sebastián del Cerro. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 431r/v

3973

1550, marzo, 30. Colomera

Obligación de pago por compra de tierras

Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ocaña, vecino de Colomera, 2 ducados y medio de resto del pago de una suerte de majuelo que le compró en la Peña de los Hornos por el precio de 5 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Pedro Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 431v/432r

3974

1550, marzo, 31. Colomera⁴¹⁹

Obligación de pago por arrendamiento del alcabala del viento

Blas Jiménez, vecino de Colomera, y Francisco Hernández de Madrid, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar al Concejo y vecinos de Colomera, y al cobrador del alcabala de la villa, 20.000 maravedís de los 21.000 maravedís en que se le adjudicó el alcabala del viento para el año de 1550, porque le resta los 1.000 maravedís de prometido, que pagará por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Miguel de Ribas. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 432r/v

3975

⁴¹⁹ (Documento al margen izq.:)

1551, febrero, 17. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Ocaña y Pedro de Elvira, alcaldes ordinarios, vecinos de Colomera, reconocen haber recibido los 20.000 maravedís de Juan Rodríguez Cijalvo y Aparicio Martínez, vecinos de Colomera.

Testigos: Juan de Molina. Gaspar de Mazuela. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

1550, marzo, 31. Colomera

Perdón

Juana Martín, viuda, mujer que fue de Antón Martínez, y Juan Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, perdona a Miguel, hijo de Francisco Treviño, vecino de Colomera, de la herida que le hizo en la cabeza, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Juan de Ocaña. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 432v/433r

3976

1550, marzo, 31. Colomera

Obligación de pago por indemnización

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juana Martínez y Juan Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, lo que costase la cura y medicinas, y los días que estuviese sin trabajar, a causa de la herida que su hijo Miguel le hizo en la cabeza.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Lorenzo de Alegría. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 433r/v

3977

1550, marzo, 31. Colomera

Poder especial para pleitos

Juan de Valdesotos y Juana García, su mujer, dan poder a Antonio de Arévalo, procurador, vecino de Granada, para que siga el pleito en el que está acusado ante el licenciado Gauna, alcalde mayor de Granada.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández de Sepúlveda. Martín de León. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 433v/434r

3978

1550, marzo, 31. Colomera

Firman: Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por remate de cuentas

Pedro González y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Martín de León, vecino de Alcalá la Real, 6.489 maravedís de resto del pago del vino que le compró y del remate de cuentas entre ellos. Pagará el día de Pascua del Espíritu Santo de 1550.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera. Benito Leonés, estante en Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 434r/v

3979

1550, abril, 05. Colomera⁴²⁰

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Pedro Gómez y Juana Cabezas, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisca, Catalina y Aparicio, menores, hijos de Juan Millán, difunto, y a Pablo de la Huerta, su tutor y curador, 2.000 maravedís de censo anual, porque reciben 20.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con la casa de Pedro Hernández y con dos calles; y sobre una viña, a linde con las viñas de Alonso Martín de Alarcón, de Aparicio Martínez, de Pedro Hernández Cijalvo y de Salvador Martín. Pagarán el censo al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López de Segovia. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 435r/436v

3980

1550, abril, 07. Colomera

Testamento

Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por sus albaceas a Juana Martínez, su madre, y a Aparicio Martínez, vecino de Colomera, y como herederos a Agueda y Juana, sus hijas y de María Hernández.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Benito Gómez, el viejo. Juan Corchón. Pedro

⁴²⁰ (Documento al margen izq.:)

1562, diciembre, 21. Colomera

Redención de censo

Francisca Millán, hija de Juan Millán y de Catalina Hernández, reconoce que ha recibido de Pedro Gómez, vecino de Colomera, el principal y el censo corrido.

Testigos: Juan Ruiz. Millán García. Alonso Martínez. Vecinos de Colomera.

Hernández de Medina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 437r/438v

3981

1550, abril, 08. Colomera

Poder especial

Lloreinte López, vecino de Villafranca de la orden de Calatrava, estante de Colomera, da poder a Antón Ruiz, su hijo y de Marina Alonso, difunta, para que se presente ante las justicias y provean a sus hijos menores, Marina, Inés y Miguel, de un tutor y curador que rija y administre sus personas y bienes, y haga partición entre todos los hermanos de la hacienda que quedó de Marina Alonso, y para que pueda reclamar todo aquello que le deban a Marina Alonso; y asimismo pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 438v/439r

3982

1550, abril, 08. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Alonso Herrezuelo y Luis López del Seto, vecinos de Colomera, se obligan a traer a Martín Pérez, vecino de Colomera, 4.000 tejas de Granada y llevarlas a su casa en el mes de abril y en 8 días traerá 1.000 tejas, por ello les pagarán 84 reales de los que ha recibido la mitad y la otra mitad la recibirán al final del mes de abril.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 439r/v

3983

1550, abril, 08. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Juan Ruiz, hijo de Miguel Ruiz, y Guiomar de Lizana, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro y Juan, menores, hijos de Pedro de Molina y a Juan Pérez, vecinos de Colomera, su tutor y

Firman: Juan Ruiz. Jorge de Escarcafia, escribano público.

curador, 1.000 maravedís de censo anuales, porque reciben 10.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una viña que tienen en Moclín en las viñas de la Carrera, a linde con las viñas de Cristóbal Ruiz, Bernabé de Lizana y con dos caminos. Pagarán el censo anual al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández de Medina. Juan de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 440r/441v

3984

1550, abril, 09. Colomera

Acuerdo

Martín Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, que la casa que está haciendo llegue hasta la esquina de su casa, y se obliga a hacer el cimientado de cal y arena de 21 pies de largo y de alto hasta los cimientos desde la esquina de Cristóbal Lloreinte sin que ella pague nada. La terminará para el día de Todos los Santos de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Gerónimo Hernández de Elvira. Alonso Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 442r

3985

1550, abril, 10. Colomera⁴²¹

Obligación de pago por compra de animales

Juan López, hijo de Domingo Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan de Molina, y a Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, su tutor y curador, 8 ducados por la compra de una borrica con su cría. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Torres. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan López.

⁴²¹ (Documento al margen izq.):

1551, abril, 5. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso del Olmo. Juan de Lías. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso de Olmo. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 442v

3986

1550, abril, 10. Colomera

Ratificación de escritura

Alonso López de Cuenca, vecino de Colomera, ratifica el perdón dado a Francisco Pérez, vecino de Colomera, por la herida que le hizo en la cabeza.

Testigos: Bachiller Miguel Sánchez. Alonso Martín de Saucedo. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 443r

3987

1550, abril, 10. Colomera⁴²²

Obligación de pago por compra de animales

Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan de Molina, hijo de Gonzalo de Molina, y a Pedro Hernández Cijalvo, como su tutor y curador, 14 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 443v

3988

1550, abril, 10. Colomera⁴²³

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé Hernández de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Juan de Molina, hijo de Gonzalo de Molina, y a Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vecino de

⁴²² (*Documento al margen izq.:*)

1550, septiembre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cijalvo reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Benito García. Francisco López Terriente. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴²³ (*Documento al margen izq.:*)

1550, septiembre, 14. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera, su tutor y curador, 12 ducados y medio por la compra de un buey. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 444r

3989

1550, abril, 11. Colomera

Poder especial para cobrar

Magdalena Cordente, viuda, mujer que fue de Marco Andrés, vecina de Colomera, da poder a Julián Cordente, su hermano, habitante de Colomera, para que pueda cobrar a los vecinos de la Riba de Saelices del ducado de Medinaceli, todo aquello que le deban de la herencia de su hermano, Juan Cordente, y para que pueda hacer partición de los bienes con los demás herederos.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Alonso Hernández de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 444v/445r

3990

1550, abril, 13. Colomera

Arrendamiento de tierras

Gonzalo Hernández de Malaver, vecino de Colomera, en nombre de Antonio Serrano, vecino de Granada, arrienda a Cristóbal Sánchez de la Tienda, vecino de Colomera, 80 fanegas de tierra en el cortijo de las Torres, desde el Cerro Espartoso hasta donde lleguen las tierras, durante 4 años, al precio de 40 fanegas de pan terciado anuales, pagadas a Antonio Serrano en el cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

-Meterá en labor las tierras de monte.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Cristóbal de la Tienda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 445v/446r

3991

1550, abril, 13. Colomera

Arrendamiento de tierras

Gonzalo Hernández Malaver, vecino de Colomera, en nombre de Antonio Serrano, vecino de Granada, arrienda a Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de monte y raso de 24 fanegas en el cortijo de las Torres, empieza en la vereda que va desde Colomera a linde con el arroyo que desciende del Cerro Espartoso y con la vereda del abrevadero, durante 4 años, por el precio de 12 fanegas de pan terciado, pagadas en el cortijo de las Torres, el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones generales:

-Meterá en labor la tierra de monte.

-El último año del arrendamiento dejará la tercera parte de las tierras vacías.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Martín de Alarcón. Juan Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 446r/v

3992

1550, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 48 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 447r

3993

1550, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 60 reales por la compra de 10 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco López Terriente. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 447v

3994

1550, abril, 13. Colomera⁴²⁴

Obligación de pago por compra de animales

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Illora, 6 ducados y medio de resto del pago de un buey que le compró, por el precio de 13 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Esteban Méndez. Mateo Bueno. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 448r

3995

1550, abril, 13. Colomera⁴²⁵

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Gálvez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez, vecino de Illora, 6 ducados y medio de resto del pago de un buey que compró por 13 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 448r/v

3996

1550, abril, 13. Colomera⁴²⁶

⁴²⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1550, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Pérez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Pérez. Juan de Ocaña. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴²⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1550, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Pérez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Martín Pérez. Alonso Jiménez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴²⁶ (*Documento al margen izq.:*)

1553, septiembre, 24. Colomera

Redención de censo

Juan Pérez reconoce haber recibido la deuda contenida en este censo.

Testigos: Pedro Ramiro. Aparicio Martínez. Pedro de Morales. Vecinos de Colomera.

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Polido y Ana Hernández, su mujer, vecinos de Colomera, y Diego Pérez, vecino de Colomera, su fiador, venden a Pedro y Juan, menores, hijos de Pedro de Molina y a Juan Pérez, vecino de Colomera, su tutor y curador, 750 maravedís de censo anual, porque reciben 7.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Luis Hernández, de la mujer de Pedro Díaz Montañés y con dos calles. Pagará el censo anual al final del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Liñán. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 448v/450r

3997

1550, abril, 13. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, vecino de Colomera, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 450v

3998

1550, abril, 13. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, arrienda a Andrés Martínez, vecino de Colomera, una casa que está haciendo, durante un año contado desde el mes de abril, por el precio de 4 ducados anuales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Lías. Bartolomé Polido. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 450v/451r

3999

1550, abril, 14. Colomera⁴²⁷

Firman: Pedro Ramírez. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴²⁷ (Documento al margen izq.:)

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Lías, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Serrano, vecino de Illora, 24 ducados de resto de 2 novillos que compró por el precio de 29 ducados. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández. Martín Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 451r/v

4000

1550, abril, 14. Colomera⁴²⁸

Obligación de pago por compra de trigo

Martín Ruiz Duque, vecino de Colomera, y Francisco Hernández de Madrid, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 120 reales por la compra de 20 fanegas de trigo. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Andrés Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 451v/452r

4001

1550, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Miguel Garrido, vecino de Colomera, y Juan Jiménez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 48 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 452v

1550, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Serrano reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Jiménez. Juan de Ocaña. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴²⁸ (*Documento al margen izq.:*)

1550, diciembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Rodin, genovés, en nombre de Francisco Despíndola, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Alonso. Antón Duque. Vecinos y estantes en Colomera. Martín Pérez, vecino de Colomera.

4002

1550, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Donoria, habitante de Colomera, y Alonso García Herrezuelo, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 102 reales por la compra de 18 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 453r/v

4003

1550, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Antón López, vecino de Colomera, y Miguel de Heredia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 24 reales por la compra de 4 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 453v/454r

4004

1550, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Salvador Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 48 reales por la compra de 8 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 454r/v

4005

1550, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Francisco Treviño, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 72 reales por la compra de 12 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 454v/455r

4006

1550, abril, 14. Colomera

Poder especial para cobrar

Francisco Gutiérrez de Almodóvar, habitante de Colomera, da poder a Hernán Jiménez, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Miguel de Heredia, vecino de Colomera, 22 reales y medio que le debe de una obligación, de los cuales pueda cobrar para él 11 reales a cuenta del ducado y medio que le debe de la renta de la guarda de la villa y su término de los años pasados.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo, el mozo. Juan del Seto. Alonso Martín de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 455r/456r

4007

1550, abril, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Cristóbal Ruiz Mellado y Juan Pérez, vaquero, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, vecino de Granada, 36 reales por la compra de 6 fanegas de trigo. Pagarán en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 457r

4008

1550, abril, 15. Colomera

Poder especial para cobrar

María Ramírez, viuda, mujer que fue del difunto Alonso Ruiz, vecina de Colomera, como

madre y administradora de los bienes de Isabel, su hija, y de Alonso Ruiz, su marido, da poder a Angel Garzón, carpintero, vecino de Granada, para que reciba de Pedro López Izquierdo, zapatero, vecino de Granada, todos los maravedís y cosas que le deban a ella y a su hija del tiempo que su hija le ha servido.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo. Alonso Ruiz. Miguel López. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 456r/v

4009

1550, abril, 15. Colomera⁴²⁹

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Espíndola, genovés, habitante de Granada, 30 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará en Granada el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 457v

4010

1550, abril, 15. Cortijo Casillas de los Moros.

Poder especial

Elvira Jiménez, viuda, mujer que fue de Francisco Jiménez, labrador y vecino del cortijo de las Casillas de los Moros, como madre y administradora de Marina, de 7 años, y Luisa, de 7 meses, sus hijas y de Francisco Jiménez, da poder a García de la Fuente, vecino de Granada, para que les represente ante las justicias y provea a sus hijas de un curador.

Testigos: Aparicio Jiménez. Juan de Medina. Juan Rodríguez Higuera. Estantes en el cortijo de las Casillas de los Moros.

Firma: Aparicio Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 473r

⁴²⁹ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Rodino, en nombre de Francisco Despíndola, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan López de Segovia. Juan Vallejo. Vecinos de Colomera.

Firman: Bartolomé Rodino. Luis de Mendoza, escribano público.

4011

1550, abril, 16. Cortijo del Arroyo Juglar.

Testamento

Martín Jiménez, hijo de Jorge Jiménez del Moral, difunto, habitante del cortijo del Arroyo Juglar, otorga testamento instituyendo por albaceas a Aparicio Jiménez, su hermano, y Francisca de la Fuente, su mujer, vecinos del cortijo del Arroyo Juglar, y como herederos a Aparicio Jiménez, su hermano.

Testigos: Baltasar Clavijo. Juan Moreno. Juan de Elvira. Alonso Hernández. Juan Esteban. Estantes en el cortijo del Arroyo Juglar.

Firma: Baltasar Clavijo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 473v/474r

4012

1550, abril, 16. Cortijo del Arroyo Juglar.

Arrendamiento de tierras

Aparicio Jiménez, labrador y vecino del cortijo del Arroyo Juglar, arrienda a Juan Moreno, vecino del mismo cortijo, un pedazo de tierra en una cañada que llaman las Cabrerizas, encima de la vega de los Linares hasta llegar a las tierras que tiene Domingo López y con las aguas vertientes a la cañada, durante 7 años, por el precio de 12 fanegas de trigo anual, pagados en su cortijo el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551. Con las condiciones siguientes:

-El último año dejará la mitad de las tierras sin sembrar.

-Queda sin ningún valor un acuerdo que había entre ellos.

Testigos: Baltasar Clavijo. Juan de Elvira. Miguel de Villarreal. Estantes en el cortijo del Arroyo Juglar.

Firman: Baltasar Clavijo. Aparicio Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 474v

4013

1550, abril, 16. Cortijo de Benalúa.

Transacción y pacto

Cristóbal Pérez de Cañaveral, vecino de Granada, estante en el cortijo de Benalúa, acuerda con Juan de Robles, vecino del cortijo de Olvíjar, Juan Rodríguez Higuera y Juan de Medina,

vecinos del Campillo de Arenas, estantes en el cortijo de Benalúa, en nombre de Elvira Jiménez, viuda, mujer que fue de Francisco Jiménez, y en nombre de su hija, con el fin de evitar pleito, deciden se queden durante este año con los sembrados y barbechos que habían arrendado durante la vida de Jorge Jiménez y de su hijo, Francisco Jiménez, en el cortijo de las Casillas de los Moros, a linde con tierras del tesorero Arias de Mansilla, de Juan Navarro, de Cristóbal Pérez de Cañaveral, y con los Castellones; por el precio de dos tercios de 14.000 maravedís y de 130 fanegas de trigo, y por la renta de los barbechos pagará 300 fanegas de trigo, 18 gallinas, 2 puercos de 2 años y 8 ducados. Pagará el dinero y trigo en el cortijo del día de Santa María de agosto de 1550, las gallinas y puercos el día de Pascua de Navidad de 1550, y las otras 300 fanegas de trigo el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: El tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada. Pedro de Medina. Rodrigo Martínez. Hernán Martínez. Vecinos del cortijo de Benalúa.

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Juan de Robles. Cristóbal Pérez de Cañaveral.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 475r/476r

4014

1550, abril, 20. Colomera

Arrendamiento de servicios

Sebastián López, vecino de Granada, y Pedro de Elvira, vecino de Colomera, su fiador, se obligan al abasto del jabón a la villa, durante este año de 1550, a precio de 12 maravedís la libra, con la condición de que no pueda vender jabón ningún forastero.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis de Córdoba. Aparicio Martínez, alcalde. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Sebastián López.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 457v/458r

4015

1550, abril, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Hernández, arriero, se obliga a pagar a Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de 5 fanegas de trigo. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 458r/v

4016

1550, abril, 20. Colomera⁴³⁰

Obligación de pago por compra de animales

Luis López del Seto, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Damián de Vera, habitante de Colomera, 4 ducados y medio por la compra de un borrico. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Simón López. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 458v/459r

4017

1550, abril, 20. Colomera

Compraventa de censo

Gaspar de Villalta, vecino de Granada, estante en Colomera, vende a Pedro y Juan, hijos menores de Pedro de Molina, y a Juan Pérez, vecino de Colomera, su tutor y curador, 1.500 maravedís de censo anual que Juan Rodríguez Cijalvo es obligado a pagarle anualmente, impuestos sobre un viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con una viña de Francisco de Gálvez, de Miguel Dagas, con un camino y con una acequia, abierto para redimirse por 15.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Juan Sánchez de Prado. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Gaspar de Villalta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 459r/460v

4018

1550, abril, 23. Colomera⁴³¹

Censo consignativo impuesto sobre casa

⁴³⁰ (*Documento al margen izq.:*)

1550, mayo, 5. Colomera

Pago y finiquito

Damián Vera reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Damián de Vera.

⁴³¹ (*Documento al margen izq.:*)

1555, agosto, 3. Colomera

Redención de censo

Francisco Arias de Mansilla reconoce haber recibido 30.000 maravedís en redención del censo aquí contenido.

Testigos: Hernán López de María Álvarez. Gonzalo de Mendoza. Juan Alonso. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Luis de Mendoza, escribano público.

Juan de la Torre y María Treviño, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 3.000 maravedís de censo anual, porque reciben 30.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Pedro de Elvira y de Miguel de Heredia. Pagará el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de la Torre.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 460v/462v

4019

1550, abril, 24. Colomera

Poder especial para cobrar

María López, mujer de Lázaro Díaz, vecinos de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar a los herederos de Pedro Ortíz, vecino que fue de Alcalá la Real, difunto, todos los maravedís y bienes que le deben de 3 años y medio que le sirvió, más todo lo que le dejó en testamento.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Juan de Lara. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 462v/463r

4020

1550, abril, 24. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán Jiménez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Salvador Martínez, zapatero. Millán García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 463v

4021

1550, abril, 25. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Martín Pérez y Catalina de la Puerta, su mujer, vecinos de Colomera, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 3.125 maravedís de censo anual, porque reciben

31.250 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Francisco Martínez de Pedro Abad y con una calle; y sobre 2 viñas juntas en el pago de los Pañizares a linde con la viña de Lucas Pérez, de Gerónimo Hernández, de Francisco de la Puerta. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego García de la Puerta. Martín de la Puerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 464r/465v

4022

1550, abril, 25. Colomera

Obligación de pago

Aparicio Martínez, alcalde ordinario, Martín Pérez, jurado, y Pedro de Elvira, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 10.000 maravedís del caballaje que le echó a las yeguas en 1550 en el mes de abril hasta el día de San Pedro de junio. Pagarán el día de San Pedro de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Sebastián López. Miguel Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 466r/v

4023

1550, abril, 26. Colomera

Obligación de pago al mayordomo de los novenos

Juan de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Ruiz, mayordomo de los novenos, vecino de Colomera, 7 fanegas y media de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Jiménez, sacristán. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 466v/467r

4024

1550, abril, 27. Colomera

Poder especial para pleitos

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Sandoval,

procurador, vecino de Granada, para que trate el pleito y causa criminal contra Juan García y Juan de Molina, vecino de Colomera, a causa de un pedazo de monte que le piden.

Testigos: Andrés de Ortega. Luis López. Pedro de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 467r/v

4025

1550, abril, 27. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro de Molina, vecino de Colomera, da poder a Luis López del Seto, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a cualquier persona lo que le deban del perjuicio que le hicieron en una haza sembrada de trigo y cebada en Puerto Blanco, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 467v

4026

1550, abril, 27. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Alejo de Avila, vecino de Colomera, en nombre de Antonio de Peñaranda, vecino de Colomera, traspasa a Juan García, fraile de Benalúa, el cortijo y tierras que tiene arrendadas a Juan de Ortega, en nombre de Valentina Hernández, viuda, mujer que fue de Luis Monzón, vecina de la Alhambra, a linde con las tierras del cortijo del Almendralejo, de Salvador de Elvira y de Juan de Aguilar, durante los 3 años que le quedan por cumplir de los 5 años a los que se obligó, por el precio de 21 fanegas de trigo anuales, pagadas a Valentina Hernández en la Alhambra el día de Santa María de agosto de cada año, siendo la primera paga en 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Ruiz Duque. Alonso de Lías. Vecinos de Colomera.

Firman: Alejo de Avila. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 468r/v

4027

1550, abril, 27. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Martín de Utrilla, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Pérez, vecino de Colomera,

10 ducados que le prestó. Pagará al final del mes de abril de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 469r

4028

1550, abril, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Hernán López del Aguila, vecino en la venta de Campotéjar, estante en Colomera, se obliga a pagar a Antón de Lopera, vecino de Granada, 23 ducados por la compra de una mula. Pagará en Granada por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Alonso Hernández de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Hernán López del Aguila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 484r

4029

1550, mayo, 02. Colomera

Arrendamiento de casa

Lucas Pérez, vecino de Colomera, arrienda a García Hernández de la Serna, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Aparicio Martínez y con una calle, durante un año, que se cuenta desde el día 1 de abril de este año, por el precio de 4 ducados anuales, pagados cada 3 meses lo que montase.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Pedro de Loira. Vecinos de Colomera.

Firman: Lucas Pérez. García Hernández de la Serna.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 469v/470r

4030

1550, mayo, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Juan de Lara, albañil, vecino de Colomera, acuerda con Diego Ortiz, vecino de Granada, hacerle un cuerpo de casa en su cortijo de la Cañada el Caballo, de 6 tapias de largo y 5 de alto, y de 12 pies de hueco. Traerá los materiales excepto la cal y vigas que las pondrá Diego Ortíz. Por cada tapia cobrará 3 reales y un cuartillo y la terminará para el día de Santa María de agosto.

Testigos: Alejo de Avila. Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Pedro de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 470r/v

4031

1550, mayo, 03. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Mateo Jiménez, vecino de Colomera, acuerda con Diego Ortiz, vecino de Granada, hacerle en su cortijo de la Cañada el Caballo una calera y darle toda la cal que saliese, por el precio de 3 reales cada cahiz. Le paga adelantados 3 ducados.

Testigos: Andrés de Ortega. Alejo de Avila. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 471r

4032

1550, mayo, 04. Colomera⁴³²

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Martín Vela, vecino de Iznalloz, puja por el abasto de la carnicería de Colomera hasta el día de Carnestolendas de 1551, en los siguientes precios:

-46 maravedís el arrelde de carnero hasta San Miguel y de aquí hasta el día de Carnestolendas a 48 maravedís.

-El macho cabrío, puerco y vaca a un real el arrelde.

-La cabra y oveja a 24 maravedís el arrelde.

-La asadura con el pulgarejo a 12 maravedís.

-Un par de turmas a 6 maravedís.

-La cabeza de carnero a 6 maravedís.

-El menudo a 6 maravedís cada uno.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 471r/v

4033

1550, mayo, 05. Colomera⁴³³

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Pedro Jiménez, vecino de Colomera, puja por el abasto de la carne a la villa para este año de 1550 hasta el día de Carnestolendas de 1551, en los siguientes precios:

-El carnero a 44 maravedís el arrelde en el mes de mayo, en junio y julio a 40 maravedís, y hasta el día de Carnestolendas a 46 maravedís.

-La vaca a 30 reales.

-Todas las demás carnes y menudos al precio que lo tiene puesto Martín Vela.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 471v/472r

4034

1550, mayo, 05. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Martín Vela, vecino de Iznalloz, baja el arrelde de mayo 2 maravedís, el de macho cabrío a 32 maravedís y el de vaca a 28 maravedís. Las demás carnes y menudos las deja a los precios que tiene puestos.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 472r

4035

1550, mayo, 06. Colomera

Reconocimiento de censo

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a la capellanía que fundó Miguel de la Huerta, difunto, un censo de 1.200 maravedís que están impuestos sobre una viña que compró a Critóbal Ruiz, vecino de Colomera, por el precio de 3.000 maravedís más el cargo del censo, a linde con el camino que va a Granada y el que va a Iznalloz, con la viña de la mujer e hijos de Sebastián Ruiz y con una haza suya.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Molina. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

⁴³² Ha puesto abril en vez de mayo.

⁴³³ Ha puesto abril en vez de mayo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 472r/v

4036

1550, mayo, 09. Colomera

Arrendamiento de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Lorenzo de Alegría, vecino de Colomera, una casa a linde con unas casas suyas y con dos calles, durante 1 año contado desde el día 1 de junio de 1550, por el precio de 6 reales mensuales, pagados al final del mes, con las condiciones de que no podrá traspasar la casa y al final del arrendamiento dejará la casa y caballeriza limpia.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 477r/v

4037

1550, mayo, 10. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, puja por el abasto de carne de Colomera para este año de 1550 hasta el día de Carnestolendas de 1551, con los siguientes precios:

-Pesará 30 carneros por el precio de 44 maravedís el arrelde hasta el día de Santiago de 1550 y después a 40 maravedís hasta el día de San Miguel y hasta el día de Carnestolendas a 44 maravedís.

-El arrelde de puerco a 34 maravedís.

-El arrelde de macho cabrío a 30 maravedís.

-El arrelde de vaca a 28 maravedís.

-El arrelde de cabra y oveja a 24 maravedís.

-La asadura de carnero y macho a 14 maravedís con el pulgarejo.

-La asadura de cabra y oveja a 8 maravedís con el pulgarejo.

-Las cabezas de carnero y macho a 6 maravedís el par.

-Las cabezas de cabra y oveja a 3 maravedís.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Martínez Talón. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478r

4038

1550, mayo, 10. Colomera

Testimonio notarial

Los alcaldes Aparicio Martínez y Juan Pérez aceptan la postura para el abasto de la carnicería ofrecido por Juan de León.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Martínez Talón. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478r

4039

1550, mayo, 10. Colomera

Puja por el arrendamiento del abasto de carne

Juan de León declara que dará 40 vacas para el abasto de Colomera.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Martínez Talón. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478v

4040

1550, mayo, 10. Colomera

Pública almoneda

Los alcaldes y regidores mandan que se pregone en pública almoneda el abasto de la carnicería por vos de Andrés Durán.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan Martínez Talón. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478v

4041

1550, mayo, 10. Colomera

Testimonio notarial

Aparicio Martínez y Juan Pérez, alcaldes, y Martín Pérez y Esteban Méndez, regidores, llaman a Pedro Jiménez, vecino de Colomera, por si quiere bajar el abasto de la carne.

Testigos: Pedro de Elvira. Alejo de Avila. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478v

4042

1550, mayo, 10. Colomera

Remate público

Aparicio Martínez, alcalde, y Martín Pérez y Esteban Méndez, regidores, rematan el abasto de la carnicería en Juan de León.

Testigos: Bartolomé Millán. Juan López de Segovia. Juan de Liñán. Alonso Martín de Alarcón. Vecinos de Colomera.

Firman: Aparicio Martínez, alcalde. Martín Pérez. Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478v

4043

1550, mayo, 11. Colomera

Poder general para pleitos

Antón Martínez, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que le represente en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 478v/479r

4044

1550, mayo, 11. Colomera

Poder general para pleitos

Antonio Gutiérrez de Estrella, habitante de Colomera, da poder a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, para que lo represente en sus pleitos.

Testigos: Lucas Pérez. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 479r

4045

1550, mayo, 12. Colomera

Servicio a soldada

Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, estante en Colomera, en nombre y como curador de María de 11 años de edad, hijo de Francisco Martín García, pone a servir a la menor con Alonso Pérez, vecino de Colomera, durante 5 años, contados desde febrero de 1550, por ello le dará de comer, vestir, calzar y cama, y al final del servicio le pagará 10 ducados más un vestuario nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Francisco de Berrío.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 479v/480r

4046

1550, mayo, 12. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, difunto, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 15 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Elvira. Diego Hernández Montañés. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 480r/v

4047

1550, mayo, 12. Colomera

Dote y arras

Lázaro Díaz, hijo de Bartolomé Díaz y de Isabel Ruiz, vecino de Colomera, casado con María López, hija de Francisco González de Vico y de María López, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasados en 10.146 maravedís. Y otorga en arras 3.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Ochoa de Ocalta. Luis de Córdoba. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 480v/482r

4048

1550, mayo, 12. Colomera

Perdón

Juan de Valdesotos, vecino de Colomera, perdona a Juana García, su mujer, del adulterio que cometió con Juan Gallego, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. El bachiller Miguel Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 482r/v

4049

1550, mayo, 14. Colomera⁴³⁴

Obligación de pago por compra de animales

Juan de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Francisco López, el viejo, vecino de Colomera, 70.000 maravedís de resto del pago de 220 carneros que compró al precio de 9 reales y medio. Pagará 15.000 maravedís el día de Pascua del Espíritu Santo de 1550 y 27.500 maravedís el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Gabriel Merino, zapatero. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 476r/v

4050

1550, mayo, 15. Colomera⁴³⁵

Obligación de pago por compra de animales

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 900 reales por la compra de 100 carneros. Pagará el día 15 de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Morales. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 482v

4051

1550, mayo, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre tierras

Juan Martínez Talón y Catalina de Viedma, su mujer, vecinos de Colomera, venden al

⁴³⁴ (*Documento al margen izq.:*)

1550, noviembre, 16. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López Terriente reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Juan de Molina. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴³⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1550, junio, 22. Colomera

Pago y finiquito

Benito García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Redondo. Francisco Treviño. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 3.750 maravedís de censo anual, porque reciben 37.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre un cortijo en Puerto Blanco, a linde con la vereda de Iznalloz, con las tierras de la mujer y herederos del doctor Gracián Mejía, de Francisco López Terriente y con una sierra. Pagará el censo anual en Granada al final de cada año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 484v/485r

4052

1550, mayo, 15. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 37.500 maravedís que le prestó para el abasto de la carnicería de 1550. Pagará el día de Carnestolendas de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de León.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 485v

4053

1550, mayo, 15. Colomera

Perdón

Pedro Hernández Clavero, vecino de Colomera, perdona a Diego Hernández, vecino de Córdoba, de la herida que le hizo en el muslo con un puñal, en la disputa que mantenía Diego Hernández con su hermano Bartolomé Jiménez, molinero, vecino de Córdoba, y pide a las justicias no lo enjuicien civil ni criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Benito de León. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 486r

4054

1550, mayo, 15. Colomera

Dote y arras

Juan de Treviño, vecino de Colomera, casado con Ana Rodríguez, hija de Domingo

Hernández, difunto, y de Juana Hernández, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 36.031 maravedís. Y otorga en arras 5.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Alonso Herrero, albañil. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Treviño.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 486v/487v

4055

1550, mayo, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de trigo

Pedro Alonso, criado de Pedro de Elvira, y Andrés Martínez, criado de Martín de Ribas, habitantes de Colomera, se obligan a pagar a Miguel García, habitante de Colomera, 9 ducados por la compra de 4 fanegas de trigo que tiene sembradas en el cortijo de Pedro de Rosales, vecino del cortijo de Benalúa. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Pedro Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 488r/v

4056

1550, mayo, 15. Colomera⁴³⁶

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Pérez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Bartolomé Millán, vecino de Colomera, 11 ducados por la compra de un buey. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Vecinos de Colomera. Gonzalo Cabrera, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 488v/489v

4057

⁴³⁶ (Documento al margen izq.:)

1550, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Millán reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Sánchez. Juan Pérez. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

1550, mayo, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Clemente García, habitante de Colomera, y Mateo Sánchez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Baltasar de la Serna, vecino de Granada, 8 fanegas de trigo que le prestó. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Bentio García. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 489v

4058

1550, mayo, 17. Colomera

Poder y lasto

Pedro Pérez, el rico, da poder a Francisco de Trujillo, vecino de Granada, para que cobre a Josepe de Burgos, entallador, vecino de Granada, 16.000 maravedís que pagó como su fiador, porque Josepe de Burgos se obligó a suministrar a la iglesia de Colomera 300 clavos a 65 maravedís cada uno lo que sumaba 19.500 maravedís de los cuales recibió adelantados 16.000 maravedís, pero no entregó los clavos, y Francisco de Trujillo los pagó por él, por lo que le pidió carta de lasto.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Daza. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 490r/v

4059

1550, mayo, 17. Colomera⁴³⁷

Perdón

Nicolás Martínez, habitante de Colomera, perdona a Martín Hidalgo, criado de Lucas, y a Luis de Arjona, criado de Francisco de la Puerta, a causa de la herida que le hicieron en el brazo, y pide a las justicias que no lo enjuicien ni civil ni criminalmente.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 490v/491r

⁴³⁷ (Documento al margen izq.): 1550, mayo, 27. Colomera
Informe médico

Juan Daza, cirujano, vecino de Colomera, dice que Nicolás Martínez esta curado de su herida en el brazo y fuera de peligro.
Testigos: Juan de Molina. Alonso Jiménez. Francisco de la Puerta. Vecinos de Colomera.

4060

1550, mayo, 17. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Cristóbal Ruíz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 4 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Diego Martínez. Francisco de Trujillo, cerrajero. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 491r/v

4061

1550, mayo, 17. Colomera

Pago y finiquito

Blas Jiménez, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, en nombre de Bernardo Calvo y Pedro Ribero, mercaderes, 18 reales, cada uno paga 9 reales del alcabala que deben pagar del comercio de la lana y de lo que vendiesen.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Treviño. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 491v

4062

1550, mayo, 17. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan de Torres, vecino de Colomera, da poder a Gregorio de Rojas, vecino de Granada, para que pueda cobrar a Pedro González, vecino de Colomera, 9 ducados que le debe de una obligación, y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Arjona. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 492r/v

4063

1550, mayo, 18. Colomera⁴³⁸

Firma: Juan Daza.

⁴³⁸ (Documento al margen izq.:)

Arrendamiento de servicios, suministros

Alonso de Aguilera, vecino del alquería de Albolote, estante en Colomera, acuerda con Pedro Sánchez de Prado y Francisco Gómez, vecinos de Colomera, que le saquen 1.000 fanegas de cal de sus tierras junto a la venta del Puerto, puestas en la venta al precio de 8 maravedís la fanega y las entregarán a mediados de junio. Les da adelantos 4 ducados, otros 4 ducados se los pagará el día de Pascua del Espíritu Santo y lo demás cuando reciba la cal.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Sánchez. Pedro Hernández Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso de Aguilera. Pedro Sánchez de Prado.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 492v/493r

4064

1550, mayo, 18. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Clemente García, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, difunto, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 12 fanegas de trigo que le prestaron. Pagarán el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Hernández Cijalvo. Juan Rodríguez Cijalvo. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 493r/v

4065

1550, mayo, 18. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Molina, vecinos de Colomera, venden a Juan Ruiz, el mozo, vecinos de Colomera, 53 fanegas y 4 celemines de tierra de la medida de Granada de 500 estadales, en la solana de la Puerta de Luchena, que tiene tomada por cédula de merced a Jorge de Baeza, veinticuatro de la

1550, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Alonso de Aguilera reconoce haber recibido 881 fanegas de cal.

Testigos: Juan de Torres. Miguel de Raya. Vecinos de Colomera.

1550, agosto, 28. Colomera

Pago y finiquito

Francisco Gómez y Pedro Sánchez de Prado reconocen haber recibido de Alonso de Aguilera 108 reales y 9 maravedís que les debían del suministro de cal.

Testigos: Juan de Ocaña. Clemente García. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Sánchez de Prado. Sebastián Caballero. Luis de Mendoza, escribano público.

ciudad de Granada, a linde con las tierras de Francisco de Cuenca, de Juan Corchón, de los herederos de Gonzalo de Molina, de los herederos de Antón de la Huerta, de Palomares y de Miguel de Heredia, por el precio de 95 ducados.

Testigos: Andrés Martínez. Alonso del Olmo. Miguel López. Vecinos de Colomera. Juan de Arjona, estante en Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 493v/494v

4066

1550, mayo, 18. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Gil Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, difunto, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, 6 fanegas de trigo que le prestaron. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Jiménez, sacristán. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 494v

4067

1550, mayo, 20. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro de Elvira, vecino de Colomera, da poder a Gonzalo de Ribera, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en todos sus pleitos.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Jiménez. Francisco López Lenciro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 495r

4068

1550, mayo, 20. Colomera

Arrendamiento de casa

Inés Alonso, viuda, mujer de Juan de Zornoza, difunto, vecina de Colomera, arrienda a Pedro Gómez, zapatero, vecino de Granada, una casa sin el alto, a linde con las casas de Antón Aguado y de Juan Martínez Talón, durante un año, contado desde el día 1 de junio, por el precio de

6 ducados, pagando al final de cada mes medio ducado, con la condición de tener limpia la casa.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Pedro Gómez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 495r/v

4069

1550, mayo, 22. Colomera⁴³⁹

Obligación de pago por préstamo de trigo

Hernán Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, 20 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Juan Sánchez. Lázaro Díaz. Francisco González de Vico. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 496r

4070

1550, mayo, 25. Colomera

Obligación de pago por compra de carretas

Domingo, el Tanani, vecino de Pulianas, alquería de Granada, estante de Colomera, y Lorenzo Zomín, vecino del alquería de Pulianas, su fiador, se obligan a pagar a Juan Gómez, carretero, habitante de Colomera, 91 reales por la compra de 2 carretas. Pagará el día 1 de agosto de 1550.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Juan de Molina. Esteban Méndez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 496r/v

4071

1550, mayo, 26. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Cisclos Hernández, molinero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco de Cuenca,

⁴³⁹ (Documento al margen izq.):

1551, agosto, 25. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Mateo Sánchez. Pedro Pérez Villel, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez Villel. Luis de Mendoza, escribano público.

vecino de Colomera, 30 reales de la renta de una casa que arrendó durante 1550. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Bartolomé Nieto. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 496v/497r

4072

1550, mayo, 27. Colomera

Servicio a soldada

Hernán Ruiz Moraga, vecino de Colomera, pone a servir a Marina, su hija, de 11 años de edad, con García de Mazuecos, vecino de Granada, durante 10 años, contados desde el día 18 junio de 1549, por ello le dará de comer, beber, vestir y cama, y al final del servicio le pagará 5.000 maravedís más un vestuario nuevo.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Andrés de Ortega. Alonso Hernández Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: García de Mazuecos. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 497r/v

4073

1550, mayo, 27. Colomera⁴⁴⁰

Obligación de pago por préstamo de trigo

Pedro Gómez, hijo de Juan Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, 6 fanegas de trigo que le prestaron. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco de la Puerta. Antón Ruiz Navarro. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 497v/498r

4074

⁴⁴⁰ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Ocaña. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

1550, mayo, 28. Colomera⁴⁴¹

Obligación de pago por préstamo de trigo

Benito Gómez, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a los menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, 8 fanegas y media de trigo que le prestaron. Pagará el día de Santiago de julio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Martín Ruiz Duque. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 498r/v

4075

1550, mayo, 31. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Nieto e Isabel López, su mujer, vecinos de Colomera, y Catalina López, viuda, mujer que fue de Miguel de la Huerta, vecina de Colomera, su fiadora, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que tienen a linde con las casas de Francisco Hernández de Rojas, de Martín Rubio y con una calle. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Juan de Ocaña. Mateo Bueno, clérigo. Alonso Millán. Alonso Herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Mateo Bueno.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 498v/500v

4076

1550, junio, 01. Colomera

Servicio a soldada

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, en nombre y como curador de la menor, Isabel, hija de Antón de la Huerta de 11 años de edad, la pone a servir con Juan Ruiz, vecino de Colomera, durante 6 años, contados desde el día de la escritura, por ello le pagará al final del servicio 500 maravedís por los dos primeros años y los 4 últimos años 1.000 maravedís, más un vestuario

⁴⁴¹ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 29. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso Jiménez. Pedro de Elvira. Aparicio Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

nuevo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Bartolomé de Frías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 500v/501v

4077

1550, junio, 01. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan de Lara, vecino de Colomera, en nombre de Francisca Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, arrienda a Martín de Utrilla, vecino de Colomera, una casa sin la bodega a linde con las casas de Gálvez, de Hernán Martín y de Alejo de Avila, durante un año contado desde el día 14 de julio, por el precio de 6 ducados, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 501v/502r

4078

1550, junio, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Sánchez de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 108.000 maravedís de resto del pago de 360 carneros que le compró a 9 reales y medio cada uno. Pagará 11.250 maravedís dentro de 8 días, 18.750 maravedís el día de San Juan de junio de 1550 y la misma cantidad el día de Santiago de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Juan Moreno, estante en Colomera.

Firma: Juan de León.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 502r/v

4079

1550, junio, 01. Colomera

Arrendamiento de mesón

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, difunto, vecina de Colomera, arrienda a Jorge de Padilla, vecino de Granada, estante en Colomera, una casa-mesón a linde con las casas de la mujer e hijos de Cristóbal Lloreinte, de Salvador Martínez y con una calle,

durante un año que se cuenta desde el día 2 de junio, por el precio de 13 ducados y medio. Pagará 4 ducados adelantados el día de San Juan de junio y los otros 9 ducados y medio, desde el día 2 de junio por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Juan Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 502v/503r

4080

1550, junio, 02. Colomera⁴⁴²

Testamento

Beatriz de Torres, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Peñalosa, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Miguel Ruiz y a Juan Ruiz, sus hermanos, vecinos de Colomera, y como herederos a Gregorio Hernández y a Catalina Ruiz, mujer de Roque Hernández, sus hijos y de Cristóbal Hernández, su primer marido.

Testigos: Andrés de Ortega. Andrés Durán. Pablo de la Huerta. Pascual García. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 503v/504r

4081

1550, junio, 03. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Bartolomé Millán y Juana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.125 maravedís de censo anual, porque reciben 11.250 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con las casas de Juan López de Segovia y de Benito Gómez, con el corral de Benito García y con una calle; sobre un cortijo en Puerto Blanco a linde con las tierras de Juan Pérez, de Francisco López y con montes del Rey; y sobre una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con las viñas de Pedro López Blanco, de los menores, hijos de Diego Martínez y de Juan Ruiz. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 504r/506v

4082

1550, junio, 03. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Miguel Ruiz y Elvira Ruiz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 3.750 maravedís de censo anual, porque reciben 37.500 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con el hospital, con la casa de Juan Ruiz, su hijo, con la casa de Pedro Campillo y con una calle; sobre un cortijo y tierras a linde con las tierras de Andarax, de Juan Navarro, de Luis Palomeque y con el camino de Jaén; y sobre una viña en la Peña de los Hornos, a linde con el camino que va a Iznalloz y con las viñas de Juan Ruiz y de Simón Díaz. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Jiménez, sacristán. Pedro Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 506v/508v

4083

1550, junio, 04. Colomera

Dote y arras

Martín de la Puerta, hijo de Juan Cobo y Leonor de la Puerta, vecinos de Colomera, casado con María de Ribas, hija de Pedro de Elvira y de María Hernández de Villarasa, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 75.145 maravedís y medio. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro Pérez, el rico. Francisco de la Puerta. Andrés de Ortega. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 508v/510r

4084

1550, junio, 05. Colomera

Dación de censo por la compra de casa

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de Francisca, Catalina y Aparicio, menores, hijos de Juan Millán, venden a Juan Jiménez, vecino de Colomera, en pública almoneda, una casa a linde con las casas de Juan de Lías, de Pedro Pérez Vilhel y con una calle, por el precio de 22.500 maravedís, para poder saldar las deudas de los menores. Se obliga a pagarlos

⁴⁴² El escribano se ha equivocado y ha puesto mayo.

en un censo anual de 2.250 maravedís anuales, impuestos sobre la casa. Pagará el censo anual al final de cada año, con las condiciones generales.

Testigos: Andrés de Ortega. Hernán Jiménez. Alonso Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 510v/512r

4085

1550, junio, 08. Colomera⁴⁴³

Obligación de pago por compra de animales

Juan de Ocaña, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juana Hernández, viuda, mujer que fue de Domingo Hernández, difunto, 22 ducados por la compra de una yegua. Pagará al final del mes de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López, hijo de Domingo Hernández. Francisco Hernández de Madrid. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 512v

4086

1550, junio, 09. Colomera

Arrendamiento de casa

Miguel de Heredia, vecino de Colomera, arrienda a Francisco Gutiérrez de Almodóvar, habitante de Colomera, una casa que tiene a linde con unas casas suyas, de Juan de la Torre y con una calle, durante un año, contado desde el día de San Juan de junio de 1550, por el precio de 2 reales y medio mensuales. Recibe adelantados 11 reales y los otros 19 reales los pagará el día de San Juan al final de cada 6 meses.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández de Madrid. Alonso de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 513r

⁴⁴³ (Documento al margen izq.):

1550, octubre, 7. Colomera

Pago y finiquito

Juana Hernández reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Blas Jiménez. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Sánchez. Luis de Mendoza, escribano público.

4087

1550, junio, 09. Colomera⁴⁴⁴

Obligación de pago por préstamo monetario

Gil Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Gutiérrez de Almodóvar, habitante de Colomera, 3 ducados que le prestó. Pagará al final del mes de junio en 24 fanegas de cebada al precio que tenga en la alhóndiga de Granada.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso Ruiz. Antón Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 513v

4088

1550, junio, 11. Colomera

Transacción y pacto

Alonso Váez, vecino de Santa Fe, estante en Colomera, heredero de los bienes de Luis López y Francisca López, vecinos de Santa Fe, difuntos, para evitar pleitos llegan a un acuerdo con Juan de Lara y Pedro García, hijo de Hernán García, vecinos de Colomera, debido a la disputa existente entre ellos, a causa de unos bienes que están en su poder, porque hizo ejecución sobre unos bienes de Hernán García y su mujer Lucía Hernández y de sus herederos, porque no habían pagado un censo de 2.450 maravedís anuales, redimible por 24.500 maravedís, que tenían impuesto sobre una viña en el Cerro de los Majuelos, a linde con la viña de Pedro Abad, de Miguel de Ribas y con el camino que va a Granada, y sobre otros bienes, que debían pagar a los fallecidos, y a él como su heredero. Después vendió la casa a Juan Martínez, vecino de Colomera, por el precio de 20.000 maravedís, pero Juan de Lara, vecino de Colomera, se opuso porque alegó haberlas comprado a Hernán García. Ahora para evitar pleitos ha acordado con Pedro García, heredero de Hernán García, y con Juan de Lara, comprador, que le paguen 36.750 maravedís, y por ello Juan de Lara se queda con la casa y solar por el precio de 14.750 maravedís, de los cuales dará 11.250 a Juan Martínez por el adelanto que éste le había dado por la compra de la casa y los otros 3.500 maravedís se los dará a él. Y Pedro García y Catalina de Torres, su mujer, se quedan con las viñas por el precio de 22.000 maravedís. En total quedan debiéndole 25.500 maravedís que le pagarán en un censo de 2.550 maravedís anuales, cargado sobre las dichas posesiones. Pagarán el censo anual en Santa Fe

⁴⁴⁴ (Documento al margen izq.:)

1550, junio, 9. Colomera

Anulación de contrato

Dan por ninguna la obligación porque se devolvió el dinero.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Luis de Mendoza, escribano público.

a partir del día 15 de abril de 1550, en dos pagas y con las condiciones generales.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Vecinos de Colomera. Miguel Martínez, estante en Colomera. Juan Sánchez, vecino de Colomera.

Firman: Alonso Váez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 514r/517r

4089

1550, junio, 11. Colomera

Obligación de pago

Juan de Lara, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, vecino de Colomera, 11.250 maravedís por Alonso Váez, vecino de Santa Fe, que se los debe porque se los adelantó para la compra de una casa que finalmente no se realizó. Pagará el día de San Miguel de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Blas Jiménez. Juan Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 517r/v

4090

1550, junio, 11. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan López de Segovia, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, yerno de Francisco Ramal, vecino de Colomera, 5.000 maravedís que le prestó. Pagará en trigo, al precio en que esté en la alhóndiga de Granada, el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de la Huerta. Alonso Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 517v/518r

4091

1550, junio, 11. Colomera

Poder general para pleitos

Pedro de la Huerta, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en las causas y pleitos que haya contra él.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 518r/v

4092

1550, junio, 12. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Gil Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez, vecino de Colomera, 3 ducados que le prestó. Pagará en trigo al precio que tenga en la alhóndiga de Granada, el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Aparicio Martínez. Cristóbal de Frías. Vecinos de Colomera. Hernando de Argüello, estante en Colomera.

Firma: Hernando de Argüello.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 518v

4093

1550, junio, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Luis de Palma, trapero, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 7.687 maravedís y medio por la compra de 20 arrobas y media de lana de deshechos, al precio de 1 ducado cada arroba. Pagará al final del mes de mayo de 1551.

Testigos: Pedro Sánchez de Prado. Juan López. Vecinos de Colomera. Juan de Arcos, estante en Colomera.

Firma: Luis de Palma.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 519r

4094

1550, junio, 15. Colomera

Obligación de pago

Lázaro Sánchez y Catalina Sánchez, su mujer vecinos de Colomera, y Alberto Sánchez, su padre y suegro, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a sacar en paz y a salvo a Juan Navarro y a Juan López Calero, vecinos de Colomera, de la fianza que les dio cuando vendieron al comendador Alonso Mejías, veinticuatro de Granada, corregidor de Ecija, 3.750 maravedís de censo anual, impuestos sobre una casa que tiene a linde con las casas de Juan Domínguez, de Pedro Jiménez y con dos calles; y sobre 40 fanegas de tierra que tiene en la Cañada de la Montillana, a linde con las tierras de Mendo de Valdés, de Gonzalo de Rojas, de Luis Palomeque, abierto para

redimirse por 37.500 maravedís. Por ello se obligan a pagar el principal y corrido antes de 2 años, contados desde el día 10 de junio.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Villarreal. Juan Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 519r/520v

4095

1550, junio, 15. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan de León, vecino del Castillo de Locubín, estante en Colomera, y Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a abastecer a la villa de carne durante el año 1550 hasta el día de Carnestolendas de 1551 y se hacen públicos los precios de las carnes, así como las condiciones del arrendamiento del abasto.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Domingo García. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de León. Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 520v/521v

4096

1550, junio, 15. Colomera

Arrendamiento de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Martín Hernán, arrienda a Domingo García, vecino de Colomera, una casa que tienen a linde con el solar de Miguel de Ribas, con la sierra y con una calle, durante un año, contado a partir de abril de 1550, por el precio de 30 reales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Cristóbal Campillo. Pedro Ruiz de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 521v/522v

4097

1550, junio, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Juan Ruiz, el mozo, y Cecilia Martínez, su mujer, y Juan Ruiz y María Hernández, su mujer, sus fiadores, venden al tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 3.750 maravedís

anuales, porque reciben 37.500 maravedís con las condiciones generales, impuesto sobre los siguientes bienes:

-una casa que los vendedores tienen a linde con las casas de Juan Corchón, de los menores hijos de Francisco Martín Galán y con dos calles;

-una casa que los fiadores tienen a linde con las casas de Alonso García, de Alonso Durán y con dos calles;

-una viña que tienen en el Cerro de los Majuelos a linde con la viña de Juan Navarro, de Bartolomé Millán, de los menores de Antón de la Huerta;

-otra viña que los vendedores tienen a linde con las viñas de Juan Navarro, de Francisco López y con un camino;

-y un cortijo que los fiadores tienen en Luchena a linde con las tierras de los menores hijos de Mateo Hernández de Elvira, de Sebastián del Cerro, de Gerónimo Palomares y con el río de Luchena.

Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Marcos López. Juan Vallejo. Vecinos y estantes en Colomera. Juan de Molina, vecino de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 524r/525v

4098

1550, junio, 15. Colomera

Pago y finiquito

Andrés Hernández, vecino de Montefrío, estante en Colomera, reconoce haber recibido de Constanza Ruiz, primera mujer de Sebastián Ruiz, ahora mujer de Luis Hernández, vecinos de Colomera, 10.200 maravedís de los cuales 6.000 maravedís se los dejó su padre, Pedro Ruiz, vecino que fue de Colomera, en testamento y se los dieron en tutela a Sebastián Ruiz, y los otros 4.200 maravedís son de la décima que les pertenece de los 7 años que los tuvo en su poder.

Testigos: Juan Díaz. Andrés de Ortega. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 526r/v

4099

1550, junio, 15. Colomera

Arrendamiento de servicios, campo

Alonso Moreno, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Millán, Francisco de Vílchez, Pablo Sánchez, Andrés Pariente, Juan de Molina, hijo de Gonzalo Martínez, Clemente García y Bartolomé, el Blanco, vecinos de Colomera, que le sieguen a media paja todos los sembrados que tiene en el Berbe en término de Colomera y Moclín, y comenzarán el 18 de junio y por cada gavillero irán dos hombres. Les pagará por cada fanega medida por cuerda, 5 reales y todo el pan que necesiten, 10 arrobas de vino, 31 reales para carne, vinagre, aceite, 2 cántaras, unas aguadera, un tornillo y una caldera.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Gómez. Juan Herrero. Alonso Hernández de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 527r/528v

4100

1550, junio, 15. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Campillo, vecino de Colomera, en nombre de los menores, hijos de Juan Campillo, difunto, arrienda a Alonso de Cazalla, vecino de Granada, una casa a linde con las casas de Francisco de Luque, durante un año que se cuenta desde final del mes de junio, por el precio de 7 ducados, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Herrero. Alonso de Saucedo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Alonso Cazalla.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 528r/v

4101

1550, junio, 15. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Francisca Hernández, viuda, mujer que fue de Alonso López de Cuenca, difunto, vecina de Colomera, como madre y administradora de Juan, María, Sebastián y Francisca, sus hijos, traspasa a Juan de Herrera, vecino de Colomera, una haza y viña que tienen arrendados a los menores, hijos de Pedro Sánchez, tamborilero, y en su nombre a Benito García, en los Pañizares a linde con las viñas de Jerez, con un camino y con el río, durante dos años, por el precio de 12 reales cada año. Pagará a los menores el día de Pascua de Navidad, siendo la primera paga en 1550, además le pagarán 4 ducados por labrar la viña.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro de Alarcón. Pedro Ochoa de Ocalta. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 529r/v

4102

1550, junio, 15. Colomera

Obligación de pago por compra de hojas de moral

Bernabé Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de la hoja de los morales que tenga en su huerta durante 1551 junto al Ejido de Colomera, a linde con la haza del beneficio. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Francisco de Berrío, vecino de Granada. Pedro Ochoa de Ocalta. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Ocalta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 529v/530r

4103

1550, junio, 17. Colomera

Poder especial

Alonso Jiménez, vecino de Colomera, da poder a María Hernández de Valera, su madre, mujer que fue de Hernán Gómez Rojano, vecina de Baena, para que pueda vender una casa que tienen en Baena, en la colación de San Pedro, a linde con las casas de Alonso Martín, de Juan Ortiz y con dos calles; y asimismo pueda otorgar cartas de venta y de pago y finiquito.

Testigos: Pedro Pérez, el rico. Bartolomé Nieto. Alonso Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 530r/v

4104

1550, junio, 19. Colomera

Poder especial

Elvira Rodríguez, mujer de Miguel de Heredia, Juana Rodríguez, mujer de Antón Martínez, y María García, mujer de Francisco Treviño, vecinas junto a sus maridos de Colomera, dan poder a sus maridos para que puedan obligar sus personas y bienes para pagar el diezmo a sus Magestades, arzobispo de Granada y mesa capitular, a los plazos y condiciones establecidas, porque tienen arrendadas las rentas de los diezmos del pan de Moclín y su término durante 1550, puesto en 3.800 fanegas de pan terciado y el de Pinos Puente en 4.900 fanegas de pan terciado.

No entra en la renta los escusados de los partidos.

Testigos: Alonso Jiménez. Pedro de Elvira. Antón López. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 531r/532r

4105

1550, junio, 22. Colomera

Ratificación de escritura de compraventa

Juan Tello y Florentina Tello, su hermana, hijos de Alonso Tello, difunto, vecino de Colomera, ratifican la venta en pública almoneda que realizó su madre, María López, como su tutora y curadora, de una casa a linde con las casas de Luis de Mendoza, escribano, de la viuda de Martín de Soria y con el camino detrás del Castillo, para pagar las deudas que dejó su padre. Se hicieron varias pujas y se remató en Baltasar de la Serna, mercader, vecino de Granada, a quien se le vendió por el precio de 260 ducados.

Testigos: Sebastián del Cerro. Diego Porcel. Cisclos Hernández. Hernando de Atienza. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés Porcel.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 532v/533r

4106

1550, junio, 22. Colomera

Arrendamiento de casa

Juan del Seto, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Herrezuelo, vecino de Colomera, una casa a linde con una calle y dos casas de Pedro Alonso y de Juana de Aguilar, durante un año, contado desde el día de San Juan de junio de 1550, por el precio de 7 ducados y medio, pagados por los tercios del año, con la condición de que tengan bien cuidada la casa.

Testigos: Gregorio de Rojas, vecino de Granada. Miguel de la Huerta. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Gregorio de Rojas.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 533v

4107

1550, junio, 22. Colomera

Aparcería agrícola

Diego Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Salvador Patiño, vecino de Colomera, darle al tercio de los panes que Francisco Pérez tiene sembrados en su cortijo de Puerto Blanco, para que los siegue, trille y lo deje limpio y se llevará el tercio del todo. Le dará 2 carretas y bueyes para barcinar, 5 bestias para trillar y 2 hombres en agosto. Y Francisco Pérez se quedará con todos los rastros. Además le da adelantados 20 ducados que se los pagará en agosto.

Testigos: Esteban Méndez. Juan Ruiz. Alonso Martín de Saucedo. Pedro Gómez. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 534r/v

4108

1550, junio, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Lorenzo de Alegría, vecino de Colomera, 5 ducados por la compra de un asno. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Juan de Molina. Juan Ruiz. Diego Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 534v/535r

4109

1550, junio, 24. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Antón Sánchez de Rata, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Jiménez, vecino de Colomera, 17 ducados y medio por la compra de un toro. Pagará al final del mes de junio de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 535r/v

4110

1550, junio, 24. Colomera⁴⁴⁵

⁴⁴⁵ (Documento al margen izq.:)

1550, julio, 1. Colomera

Anulación de contrato

Se dan por libres de la obligación.

Arrendamiento de servicios, campo

Benito García, vecino de Colomera, acuerda con Bartolomé de Almagro, Juan López, Antón Bellido, Sebastián López y Antonio Gutiérrez de Estrella, vecinos de Colomera, darles para que sieguen 80 fanegas de sembradura de trigo que tiene en el Mingarrón y en el cortijo de los herederos de Bartolomé de Molina durante este año, y comenzarán el día 25 de junio. Segarán a ras del suelo y lo que esté más recio a media paja y en cada gavilla irán dos hombres. Les pagará 4 reales y medio por cada fanega y les dará de comer.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 535v/536v

4111

1550, junio, 24. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan de Molina, arrienda a Miguel López, vecino de Colomera, una casa que los menores tienen a linde con la casa de Pedro Abad y con una calle, durante 2 años, contados desde final del mes de junio, por el precio de 3 ducados cada 3 meses, con la condición de que balde la pared que linda con Pedro Abad y lo descuento del arrendamiento.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Pérez, el rico. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 536v/537r

4112

1550, junio, 24. Colomera

Arrendamiento de casa

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Gómez, zapatero, vecino de Colomera, una casa a linde con una casa suya y una calle, durante un año, contado desde el día 1 de julio, por el precio de 6 reales mensuales, pagados al final de cada mes.

Testigos: Juan de Molina. Pedro Hernández Cijalvo. Andrés Durán. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez. Pedro Gómez.

Testigos: Juan de Molina. Bartolomé Nieto. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Luis de Mendoza, escribano público.

Ha puesto 1 de junio en vez de 1 de julio.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 537v

4113

1550, junio, 29. Colomera

Repetición de una escritura de compraventa

Francisco González de Vico, vecino de Colomera, confirma la venta que hace 19 años realizó con Damián de Figueroa, vecino de Alcalá la Real, porque ha perdido la escritura de compraventa en la que le vendía una roza de 6 fanegas y media de tierra de monte en la Fuente el Alamo (Alcalá la Real), a linde con la dehesa de la Fuente y con Antón Ruiz del Parral, por el precio de 3 ducados.

Testigos: Lucas Pérez. Juan de Torres. Gonzalo Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 538r/539r

4114

1550, junio, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a fray Juan de Padilla de la orden de la Cartuja, 5 ducados y medio por la compra de una borrica. Pagará en el alquería de Pinos Puente el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Pérez, el rico. Vecinos de Colomera. Clemente García, estante en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 539r/v

4115

1550, julio, 01. Colomera

Pago y finiquito

Alonso del Olmo, sastre, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Antón Aguado, su padre, vecino de Colomera, 3 ducados que le pertenecen de la dote de su madre Mencia Ruiz.

Testigos: Juan de Lara. Francisco Pérez, hijo de Alonso Ruiz. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso del Olmo. Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 539v/540v

4116

1550, julio, 01. Colomera

Poder especial para pleitos

Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, da poder a Lucas Pérez, su hijo, vecino de Colomera, para que comparezca ante cualquier justicia para que lo defienda ante el pleito que tiene con Marina Serrano por ciertas tierras, y pueda sacar las provanzas necesarias.

Testigos: Francisco Ramal. Juan de Liñán. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 540v/541r

4117

1550, julio, 02. Colomera

Poder general para pleitos

Antón Quílez, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que le represente en todos los pleitos que haya contra él.

Testigos: Pedro de Melgar, escribano y receptor. Antón López. Diego López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Melgar.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 541r/v

4118

1550, julio, 03. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Francisco de Luque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Ortega, vecino de Santa Fe, 12 ducados y medio por la compra de 4 fanegas de sembradura que tiene sembradas en las tierras de la mujer y herederos del doctor Mejía en 1550. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Pedro de Melgar, escribano y receptor. Pedro Jiménez. Martín López. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Melgar.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 541v

4119

1550, julio, 04. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Juan Gómez, vecino de Consuegra, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Juan Valenciano, barbero, vecino de Colomera, 4 ducados porque le está curando de una herida que le hizo un toro. Pagará el día de Santa María de agosto de 1550.

Testigos: Juan de Molina. Hernán Blanco. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Molina.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 542r

4120

1550, julio, 06. Colomera⁴⁴⁶

Arrendamiento de tierras

Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, 70 fanegas de tierras medidas por cuerda en el cortijo que tiene en la villa de Moclín, llamado Mures y la cámara de la casa, durante 8 años, por el precio de 45 fanegas de pan terciado cada año, pagadas en la casa del cortijo, el día de Santiago de julio, siendo la primera paga en 1551.

Condiciones:

-No podrá rastrojear las tierras, si no es de rotura.

-Disfrutará de la rotura los dos primeros años, y en los últimos pagará fanega por fanega.

-El último año dejará la mitad de las tierras sin sembrar.

-Le pagará 9.000 maravedís por 2 bueyes y pagará 1.125 maravedís el día de Santiago de 1550 y todos los demás años la misma cantidad.

-Le pagará 7 ducados de los barbechos que le deja hechos, pagados en obradas para barbechar y sembrar a 3 reales cada una.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 542r/543r

4121

1550, julio, 06. Colomera

⁴⁴⁶ (Documento al margen izq.:)

1550, septiembre, 14. Colomera

Anulación de contrato

Dan por ninguno este acuerdo.

Testigos: Rodrigo Guillén. Blas Jiménez. Alonso del Río. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Compraventa de casa, con cargo de censo

Juan Jiménez y María Alvarez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Martínez, yerno de Francisco Ramal, vecino de Colomera, una casa que se puso en pública almoneda, a linde con las casas de Juan de Lías, de Pedro Pérez Villel, con una calle y con el corral de Juan Martínez de Antón, por el precio de 22.500 maravedís, los cuales están impuestos en un censo anual de 2.250 maravedís que deben pagar a Pablo de la Huerta, como tutor y curador de los menores, hijos de Juan Millán. Pagará el censo el día de San Juan de junio desde 1550 y cumplirá las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Antón Aguado. Lázaro Sánchez. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 543v/544v

4122

1550, julio, 06. Colomera

Poder general para pleitos

Alonso López Moreno, criado del Valenciano, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Juan de Vago, vecino de Colomera, para que pueda cobrar lo que le deban, y dé cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan Fernández, carretero, habitante de Colomera. Andrés de Ortega. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 544v/545r

4123

1550, julio, 06. Colomera

Reconocimiento de censo

Juan Martínez y Juana Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, reconocen como censalista a los menores, hijos de Juan Millán, y a Pablo de la Huerta, su tutor y curador, de un censo de 2.250 maravedís anuales que están impuestos sobre la casa que compraron a Juan Jiménez y María Alvarez, vecinos de Colomera, a linde con las casas de Pedro Pérez Villel, de Juan de Lías y con una calle, y aceptan las condiciones establecidas en la escritura de censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel Dagas. Lázaro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 545r/546r

4124

1550, julio, 06. Colomera⁴⁴⁷

Arrendamiento de casa

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Antón de la Huerta, arrienda a Pedro Navarro, habitante de Colomera, una casa con su cámara y sin la bodega, a linde con la casa de Salvador Martínez, durante un año que se cuenta desde el día de San Pedro de junio de 1550, por el precio de 24 reales anuales, pagados al final del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan López de Segovia. Cristóbal Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 546r/v

4125

1550, julio, 14. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Alonso López, vecino de Bujalance, habitante de Colomera, se obliga a guardar el pago de las viñas desde el majuelo de Mateo Sánchez, contado a partir del día de la escritura hasta el día de Todos los Santos, por el precio de 4 ducados y medio, que le pagarán 8 días antes de acabar la temporada.

Testigos: Juan Navarro. Francisco Hernández de Madrid. Alonso de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 546v/547r

4126

1550, julio, 17. Colomera

Arrendamiento de cámara

⁴⁴⁷ (Documento al margen izq.): 1550, julio, 7. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación de manos de Martín Pérez, en nombre de Pedro Navarro.

Testigos: Juan de Molina. García Hernández. Vecinos de Colomera.

Firman: García Hernández de la Serna. Luis de Mendoza, escribano público.

Catalina López, viuda, mujer que fue de Miguel de la Huerta, vecina de Colomera, arrienda a Gabriel Merino, zapatero, habitante de Colomera, una cámara a linde con las casas de Pedro Pérez, el rico, durante un año, por el precio de 3 reales mensuales, pagados al final del mes.

Testigos: Juan Sánchez. Bartolomé Nieto. Alonso Hernández de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 547r/v

4127

1550, julio, 19. Colomera

Servicio a soldada

María Hernández, habitante de Colomera, entra a servir a soldada con Juan de Vago, mesonero, vecino de Colomera, durante un año, contado desde el día 15 de julio, por el precio de 4 reales mensuales, pagados al final del mes, además le dará el calzado que necesite, comer, beber y cama.

Testigos: Juan de Molina. Juan de Ocaña. Francisco Hernández de Madrid. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan de Molina. Juan de Vago.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 548r

4128

1550, julio, 19. Colomera

Arrendamiento de servicios, herreros

Pedro Márquez y Juan Cornejo, herreros, vecinos de Colomera, se obligaron a servir en el oficio de herrero y a residir en Colomera, durante un año que se cumple el día de Carnestolendas de 1551. Por ello los vecinos les pagarían cierta cantidad de pan, y el Concejo les dio adelantadas en préstamo 18 fanegas de trigo que partieron por la mitad. Pero Juan Cornejo no puede estar en la villa, por tanto Pedro Márquez se obliga a residir en la villa y a servir en su oficio. Pagará al Concejo las 18 fanegas de trigo que les prestó y pagará a Juan Cornejo por el arrendamiento de las herramientas 3 ducados, y 20 reales por el aprovechamiento de la tienda, que le dará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1550.

Testigos: Juan de Molina. Alonso Millán. Mateo Sánchez. Vecinos de Colomera. El licenciado Juan Baptista de Deza, vecino de Granada.

Firma: El licenciado Deza. Pedro Márquez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 548v/549r

4129

1550, julio, 24. Colomera⁴⁴⁸

Obligación de pago por compra de animales

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Lope de Salazar, mercader, vecino de Granada, 371 ducados por la compra de 355 cabras, otras 9 mayores y 3 perros (al precio de un ducado cada uno) y una borrica por 4 ducados. Pagará en Granada, la mitad el día de Todos los Santos de 1551 y la otra mitad el mismo día de 1552.

Testigos: Juan Sánchez. Alonso Millán. Luis Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 549r/v

4130

1550, julio, 24. Colomera

Testamento

Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Pedro Hernández Cijalvo y Juan Rodríguez Cijalvo, sus hijos, y como herederos a sus hijos y de María Hernández, Pedro Hernández Cijalvo, Juan Rodríguez Cijalvo, Cristóbal Martínez, Ana Hernández, María de Morales y Juana.

Testigos: Alonso Jiménez. Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Alonso Hernández de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 549v/550v

4131

1550, julio, 27. Colomera

Perdón

Martín Sánchez, criado de Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, perdona a Francisco Hernández, vaquero de Pedro Pérez, de las infamias y otras causas de las que le acusó ante la justicia de Moclín y ante Alonso Velázquez, escribano público, y pide a las justicias no lo enjuicien ni

⁴⁴⁸ (Documento al margen izq.): 1552, enero, 10. Colomera

Pago y finiquito

Lope de Salazar reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Tomás Peláez. Juan Navarro. Gaspar de Villalta. Vecinos y estantes en Colomera.

civil ni criminalmente.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 551v

4132

1550, julio, 27. Colomera

Arrendamiento de cámara

Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, arrienda a Gonzalo de Villanueva, vecino de Colomera, una cámara encima de su casa a linde con el camino que va a la Fuente la Higuera, durante un año que se cuenta desde final del mes de junio, por el precio de 36 reales, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Antón Quílez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 552r/v

4133

1550, julio, 28. Colomera

Obligación de pago

Juan Aragonés, natural de Tarazona, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Navarrete, habitante de Colomera, 10 ducados y medio por la compra de una caja de mercería. Pagará en Granada, la mitad el día de Santa María de agosto y la otra mitad el día de San Miguel de 1550.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Molina. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 551r

4134

1550, agosto, 03. Colomera

Compraventa de casa

Julián Cordente, habitante de Colomera, por él y en nombre de Magdalena Cordente, viuda, mujer que fue de Marco Andrés, y de Juan Martínez, viuda, mujer que fue de Francisco Ragel, sus hermanas, vende a Juan García, fraile, vecino de Benalúa, una casa de mampuesto, cubierta de

Firman: Lope de Salazar. Luis de Mendoza, escribano público.

retama que tienen en el cortijo de Benalúa, a linde con las casas de Ribera y de Pedro García, por el precio de 6.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Juan de Torres. Pedro de Elvira. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 552v/554r

4135

1550, agosto, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín Ruiz Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Martínez de Cañamero, habitante de Colomera, 24 ducados por la compra de una mula pardilla. Pagará 10 ducados el día de Pascua de Navidad de 1550 y los otros 14 ducados el mismo día de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 554r/v

4136

1550, agosto, 03. Colomera⁴⁴⁹

Poder general para pleitos

Martín Pérez, María Pérez, mujer de Francisco de la Puerta, Ana Pérez, mujer de Gerónimo Hernández de Elvira, hijos y herederos de Pedro Pérez, el rico, difunto, vecinos de Colomera, dan poder a Lucas Pérez, su hermano, vecino de Colomera, y a Alonso Moyano, procurador de la chancillería de Granada, para que los representen en todos los pleitos que haya contra ellos.

Testigos: Andrés de Ortega. Francisco Hernández. Bartolomé de Jamilena. Vecinos de Colomera.

Firman: Gerónimo Hernández. Martín Pérez. Francisco de la Puerta. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 555r/v

4137

⁴⁴⁹ (Documento al margen izq.:)

1556, julio, 5. Colomera

Poder general

Lucas Pérez, vecino de Colomera, da poder a Alonso Moyano contenido en este poder para que también lo represente en los pleitos que haya contra el.

Testigos: Martín Pérez. Juan Alonso. Juan de San Juan. Vecinos de Colomera.

1550, agosto, 04. Colomera

Poder general para cobrar

Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer que fue de Pedro Pérez, el rico, da poder a Juan de Mazuecos, clérigo, capellán en la capilla real de los Reyes Católicos, para que pueda cobrar todo aquello que le deban.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín Pérez. Lucas Pérez. Gerónimo Hernández de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 555v/556r

4138

1550, agosto, 06. Colomera

Poder especial

María de Arévalo, mujer de Esteban Méndez, labrador, y Ana Méndez, su hija, mujer de Pedro Guerrero, labrador, vecinas junto a sus maridos de Colomera, dan poder a sus maridos para que puedan vender e imponer a cualquier persona 7.500 maravedís de censo anual, y los puedan imponer sobre una serie de bienes que Esteban Méndez y su mujer tienen en la villa:

-una casa a linde con las casas de Bartolomé de Almagro, de Miguel del Cerro y con dos calles;

-un majuelo de viña de 8 aranzadas en el pago de las Lagunillas, a linde con el camino de Granada, las viñas de Benito García, de los herederos de Gonzalo Hernández, y de la mujer de Bartolomé Justicia;

-dos suertes de tierra para majuelo en la Peña de los Hornos, a linde con la sierra, con la vereda que va a Iznalloz y con una suerte de los menores, hijos de Bartolomé de Molina;

-y sobre una casa que Pedro Guerrero y su mujer tienen a linde con los herederos de Alonso Pérez, de Constanza Ruiz, con el Castillo y con una calle.

Y asimismo, puedan otorgar escrituras de censo.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan Pérez. Vecinos de Colomera. Juan Vázquez, estante en Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 556v/558v

4139

Firman: Lucas Pérez. Luis de Mendoza, escribano público.

1550, agosto, 06. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa

Juan Sánchez y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Pérez, vecino de Colomera, 1.148 maravedís de censo anual, porque reciben 11.484 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Juan de Lara, de Pedro Hernández, con una calle y con el camino que va a la Fuente la Higuera. Pagarán el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Gómez. Martín de Alconchel. Vecinos de Colomera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 558v/560r

4140

1550, agosto, 06. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Francisco Díaz y Alonso Hernández, habitantes de Colomera, se obligan a guardar el pago de viñas que hay desde la casa de Bartolomé Hernández hasta llegar a la Lagunilla de la que se hará cargo Francisco Díaz; y Alonso Hernández guardará el pago de viñas desde la casa de Bartolomé Hernández hasta los molinos de Benito García; desde el día de la escritura hasta el día de Todos los Santos, por el precio de 4 ducados y medio que pagarán los dueños de las viñas del pago de abajo, y los dueños del pago alto 3 ducados y medio.

Testigos: Antón de Gonzalo. Miguel de la Huerta. Andrés Pariente. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de Gonzalo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 560v

4141

1550, agosto, 07. Colomera

Testamento

Marina López, mujer de Juan de Jamilena, vecina de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Martín de Ribas y a Alonso Hernández, su hijo, vecinos de Colomera, y como herederos a Alonso Hernández de Jamilena, Juan de Jamilena, Francisco, Bartolomé, Pedro, Andrés y Catalina, sus hijos.

Testigos: Andrés de Ortega. Martín de Ribas. Mateo Sánchez. Miguel de la Huerta. Alonso Millán. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 561r/562r

4142

1550, agosto, 10. Colomera

Compraventa de casa

Juan López y Catalina Ruiz, vecinos de Colomera, venden a Juan Vallejo, vecino de Colomera, una casa cubierta de remata en Colomera, a linde con su casa, con la casa de Juan de Molina, con una calle y con la sierra, por el precio de 15.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro Campillo. Alonso Hernández Corchón. Vecinos de Colomera.

Firman: Andrés de Ortega. Juan López. Gerónimo Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 562v/564v

4143

1550, agosto, 10. Colomera

Dote y arras

Bernabé Sánchez, vecino de Colomera, casado con Olalla Martínez, hija de Bartolomé Justicia y de Catalina Martínez, su mujer, reconoce haber recibido una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 12.267 maravedís. Y otorga en arras 8.000 maravedís.

Testigos: Andrés de Ortega. Mateo Sánchez. Hernán López de María Alvarez. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 565r/566r

4144

1550, agosto, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de solares de casa

Pascual García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito García, vecino de Colomera, 106 reales y una fanega de cebada de un solar que vendió a Salvador Martínez, vecino de Colomera, y éste a su vez a Benito García, a linde con las casas de Pedro Hernández Cijalvo, de Lucía Alonso, de Bartolomé Millán y con el Adarve, pero se mandó derribar por el alcalde mayor de Granada para hacer una calle pública, y el solar quedó para él. Pagará el día de Todos los Santos de 1550.

Testigos: Juan de la Torre. Juan de Treviño. Juan Alonso. Vecinos de Colomera.

Firma: Pascual García.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 566v

4145

1550, agosto, 14. Colomera

Arrendamiento de casa

Francisco de la Puerta, vecino de Colomera, arrienda a Juan Sánchez, vecino de Colomera, una casa y tienda, a linde con su casa y con la casa de Diego Martínez, durante un año, contado desde final del mes de agosto, por el precio de 60 reales, pagados cada 2 meses, con la condición de que no pueda echar agua al suelo, solo para regarla.

Testigos: Juan de Torres. Pedro García. Juan de Vaños. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco de la Puerta. Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 566v/567r

4146

1550, agosto, 14. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juana Rodríguez, viuda, mujer que fue de Diego Hernández, corredor, acuerda con Juan de Vaños, habitante de Colomera, darle un pedazo de monte en su cortijo encima de Luchena, desde las peñas del cortijo hasta las tierras de Talavera, durante 5 años, contados desde la fecha de la escritura. Deberá rozar y meter en labor 6 fanegas de monte, y le pagará fanega por fanega el último año del arrendamiento el día de Santa María de agosto de 1555.

Testigos: Martín Pérez. Francisco de la Puerta. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 567r/v

4147

1550, agosto, 15. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Pedro Hernández, arriero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco Recio, criado de Juan Ruiz, vecino de Colomera, 80 reales que le prestó. Pagará el día de Todos los Santos de 1550.

Testigos: Diego García de la Puerta. Bartolomé de Almagro. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 568r

4148

1550, agosto, 15. Colomera⁴⁵⁰

Aparcería agrícola

Martín Corchón, vecino de Colomera, acuerda con Nicolás Martínez y Andrés Martín, habitante de Colomera, darle un pedazo de monte de 15 fanegas de tierras de su cortijo encima de Luchena, desde lo labrado hasta lindar con las tierras de Luis Pérez y las tierras de Francisco Hernández de Rojas, durante 4 años, contados desde el día de Santa María de agosto de 1551, para que las rocen y se aprovechen de ellas los 3 primeros años y solo pagarán fanega por fanega el último año, el día de Santa María de agosto de 1555.

Testigos: Alonso Jiménez. Pedro Hernández de Medina. Miguel de Villarreal. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 568r/v

4149

1550, agosto, 16. Colomera⁴⁵¹

Arrendamiento de casa

Pablo de la Huerta, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Hernández de Jamilena, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de Lucía Alonso y de Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, durante un año, contado desde el día 1 de septiembre, por el precio de 6 ducados y 4 reales y medio menos 3 maravedís, en dos pagas, con la condición de dejar la casa limpia.

Testigos: Andrés de Ortega. Pedro González. Vecinos de Colomera. Sebastián Ruiz, vecino de Granada.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 568v/569v

⁴⁵⁰ (*Documento al margen izq.:*)

1554, septiembre, 23. Colomera

Anulación de contrato

Nicolás Martínez hace dejación de las tierras en Martín Corchón y da por anulada la escritura.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Gerónimo Hernández de Elvira. Miguel López. Vecinos de Colomera.

Firman: Gerónimo Hernández. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁵¹ (*Documento al margen izq.:*)

1552, enero, 10. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Hernández de Jamilena reconoce haber recibido la deuda contenida en este arrendamiento.

Testigos: Tomás Peláez. Martín de Alarcón. Alejo de Avila. Vecinos de Colomera.

Firma: Tomás Peláez.

4150

1550, agosto, 17. Colomera

Arrendamiento de servicios, obras

Martín Pérez, vecino de Colomera, acuerda con Juan Herrero, albañil, vecino de Colomera, que le teje un cuerpo de casa que tiene junto a su casa y lo tendrá terminado para el día 15 de septiembre de 1550. Le dará los materiales a pie de obra y le pagará 14 ducados, la mitad cuando empiece y los restantes cuando acabe.

Testigos: Andrés de Ortega. Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 569v/570v

4151

1550, agosto, 17. Colomera

Arrendamiento de casa

Lucas Pérez, vecino de Colomera, arrienda a Pedro Ochoa de Ocalta, vecino de Colomera, un cuerpo de casa con una parte de corral, a linde con su casa, de Martín de la Puerta y con una calle, durante un año, contado desde el día 1 de agosto, por el precio de 48 reales todo el año, pagados por los tercios del año.

Testigos: Andrés de Ortega. Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Juan Herrero. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ochoa de Ocalta. Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 570v/571r

4152

1550, agosto, 17. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan Gómez, carretero, habitante de Colomera, da poder a Andrés García, carretero, habitante de Colomera, para que pueda cobrar a cualquier persona aquello que le deban por la compra de carretas y madera; y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Andrés de Ortega. Alonso de Cazalla. Pedro Díaz, carretero. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 571v/572r

4153

1550, agosto, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro García, hijo de Hernán García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, 30 ducados por la compra de una mula. Pagará el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Andrés de Ortega. Miguel de Raya. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Andrés de Ortega.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 572r/v

4154

1550, agosto, 22. Colomera

Poder y lasto

Maese Francisco Román, esgrimidor, vecino de Sevilla, estante en Colomera, da poder a Juan de Vago, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a García Chacón, vecino de Almería, 21 reales y pueda dar cartas de pago y finiquito, porque a petición de Juan de Vago, examinó del oficio de esgrimidor a García Chacón, vecino de Almería, y Juan de Vago, su fiador, pagó las costas del examen.

Testigos: Martín Pérez. Alonso Jiménez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Mase Francisco Román.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 572v/573r

4155

1550, agosto, 22. Colomera

Poder especial para cobrar

Isabel Pérez, viuda, mujer que fue de Alonso del Castillo, vecina de Colomera, da poder a Miguel Ruiz, sastre, vecino de Colomera, para que pueda cobrar del maestro Pedro Enciso, beneficiado de la iglesia de Colomera, 11.000 maravedís para libertar un censo y 3.000 maravedís de lo corrido del censo anual que cumplió en marzo, y así sucesivamente hasta que cobre los 11.000 maravedís, y pueda otorgar cartas de redención de censo.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera. Juan Gil, estante en Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 573v/574r

4156

1550, agosto, 22. Colomera

Arrendamiento de servicios, guardas

Juan Gil, habitante de Colomera, se obliga a guardar el pago de viñas que está en la otra parte del río de lo alto a lo bajo, desde el día de Todos los Santos, al precio de 4 ducados y medio toda la temporada, que pagarán 8 días antes de cumplir el servicio.

Testigos: Juan Martínez Talón. Pedro de Elvira. Alonso Hernández de Jamilena. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 574r/v

4157

1550, agosto, 24. Colomera

Dote y arras

Antonio Gutiérrez de Estrella, hijo de Pedro Gutiérrez de Estrella y de María de Cánovas, vecino de Granada, estante en Colomera, reconoce haber recibido en dote de Isabel Rodríguez, hija de Antonio Rodríguez y de Bernardina Pérez, su mujer, vecinos que fueron de Salamanca, estante en Colomera, una serie de bienes, joyas, ajuar y preseas de casa, tasadas en 13.169 maravedís. Y otorga en arras 2.000 maravedís.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de Raya. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 574v/575v

4158

1550, agosto, 24. Colomera⁴⁵²

Obligación de pago

Isabel Pérez, viuda, mujer que fue de Martín del Castillo, vecina de Orgiva, tierra del duque de Sesa en la Alpujarra, estante en Colomera, se obliga a pagar a Antonio Gutiérrez de Estrella,

⁴⁵² (Documento al margen izq.:)

1552, septiembre, 21. Colomera

Pago y finiquito

Antonio Gutiérrez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Francisco del Río, vecino de Granada. Pedro Ruiz. Juan Ruiz Díaz. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco del Río. Luis de Mendoza, escribano público.

vecino de Colomera, 10 ducados porque paga la dote de su sobrina, Isabel Rodríguez. Pagará desde el día de la escritura hasta que pase un año.

Testigos: Juan Martínez Talón. Miguel de Raya. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 576r

4159

1550, agosto, 24. Colomera⁴⁵³

Arrendamiento de casa

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, como tutor y curador de los menores, hijos de Antón de la Huerta, arrienda a Cristóbal Sánchez, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas de los menores, con una calle y con la casa que era de la Muela, durante un año, contado desde el final de agosto, por el precio de 6 ducados, pagados al final del año.

Testigos: Martín Pérez. Pedro González. Juan Ruiz del Moral. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Cristóbal de la Tienda.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 576v

4160

1550, agosto, 24. Colomera

Pago y finiquito

Juan Ruiz del Moral, vecino de Colomera, reconoce haber recibido de Juan Sánchez de Pascual Sánchez, vecino de Martos, 10.000 maravedís de una obligación que pasó ante Pedro de León, escribano público.

Testigos: Miguel de la Huerta. El bachiller Francisco del Moral. Bartolomé de Almagro. Vecinos de Colomera.

Firma: Bachiller Moral.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 577r

4161

1550, agosto, 24. Colomera⁴⁵⁴

⁴⁵³ (Documento al margen izq.):

1553, octubre, 26. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de la Huerta reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Simón López de Luque. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firman: Simón López. Luis de Mendoza, escribano público.

Obligación de pago por compra de animales

Antonio de Medina, criado de Pedro de Gálvez, habitante de Colomera, y Pedro de Gálvez, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Sebastián López, vecino de Santa Fe, 10 ducados por la compra de 4 puercas paridas con 18 lechones. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1550.

Testigos: Martín de Ribas. Francisco López, el viejo. Francisco López, su hijo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro de Gálvez. Francisco López Terriente.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 577r/v

4162

1550, agosto, 26. Colomera

Testamento

Luis López, vecino de Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Martín de Ribas y Francisco López, el viejo, vecinos de Colomera, y como herederos a Alonso, su hijo y de María Hernández, su primer hijo, y a María, su hija y de Juana Rodríguez, su segunda mujer.

Testigos: Alonso Jiménez. Alonso de Jamilena. Pedro de Elvira. Gerónimo Hernández de Elvira. Juan Ruiz, el mozo. Miguel de Raya. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 578r/579r

4163

1550, agosto, 28. Colomera

Obligación de pago

Luis de Ortega, vecino de Torres, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan de Vago, mesonero, vecino de Colomera, 11 reales y medio de la posada y comida que le dio. Pagará al final de septiembre de 1550.

Testigos: Antón de Gonzalo. Mateo Sánchez. Alonso de Lías. Vecinos de Colomera.

Firma: Antón de Gonzalo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 579v

⁴⁵⁴ (Documento al margen izq.:)

1551, marzo, 9. Colomera

Pago y finiquito

Sebastián López reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Gaspar de Mazuela. Juan de Molina. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Gaspar de Mazuela. Luis de Mendoza, escribano público.

4164

1550, agosto, 29. Colomera

Arrendamiento de cámara

Juan del Seto, vecino de Colomera, arrienda a Diego Gutiérrez, vecino de Granada, una cámara de su casa-palacio, que está encima de la caballeriza, desde el día de la escritura hasta final del mes de mayo de 1551, por el precio de 8 ducados, los cuales le ha pagado.

Testigos: Benito García. Sebastián Caballero. Francisco Yañes. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego Gutiérrez. Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 579v/580r

4165

1550, agosto, 29. Colomera

Poder especial

Leonor García, mujer de Benito García, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que venda un olivar y un pedazo de viña que tiene en Alcaudete, que le pertenecen como heredera de Rodrigo Alonso de Segovia, su padre, y pueda otorgar cartas de venta y de pago y finiquito.

Testigos: Sebastián Caballero. Alonso García Herrezuelo. Pedro Hernández Cortés. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 580v/581v

4166

1550, agosto, 31. Colomera

Redención de censo

Alonso de Lizana, vecino de Colomera, en nombre y como tutor y curador de Catalina, Hernando, Pascual y Miguel, menores, hijos de Sebastián Ruiz, vendió a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, 2 aranzadas de viña y monte que se trajo en pública almoneda, a linde con las viñas de Juan Ruiz, de Aparicio Martínez y con un camino, por el precio de 24.000 maravedís, y como no pudo pagarlas constituyó un censo anual de 2.000 maravedís que ahora redime pues le paga 20.903 maravedís del principal más lo corrido.

Testigos: Martín Pérez. Alonso Jiménez. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 581v/582v

4167

1550, agosto, 31. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Martínez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Hernández Cijalvo, su hermano, vecino de Colomera, 9.864 maravedís por la compra de 17 puercos. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1551.

Testigos: Juan Sánchez. Juan de Ocaña. Alonso de Lizana. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 583r

4168

1550, agosto, 31. Colomera

Perdón

Juan de Vadillo, guarda, vecino de Granada, estante en Colomera, perdona a Francisco Gutiérrez de Almodóvar, vecino de Colomera, de la herida que le hizo en un dedo, según la querrela dada ante Bartolomé Díaz, escribano público de Granada, y pide a las justicias no lo enjuicien civil ni criminalmente.

Testigos: Sebastián Caballero. Juan de Ocaña. Juan de Torres. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 583v

4169

1550, agosto, 31. Colomera

Arrendamiento de casa

Martín Ruiz Mellado, vecino de Colomera, arrienda a Miguel Martínez, vecino de Colomera, una casa cubierta de retama, a linde con la casa de Benito Correero, con el solar de Mateo Sánchez y con una calle, durante un año, contado desde el día 1 de septiembre de 1550, por el precio de 2 reales y medio cada mes, pagados por los tercios del año. Y se obliga a techar y reparar la casa en un mes.

Testigos: Pablo Sánchez. Francisco Hernández de Avila. Juan Martín. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 583v/584r

4170

1550, agosto, 31. Colomera

Compraventa de tierras

Juan de Ocaña y Teresa López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco Hernández de Avila, vecino de Colomera, una suerte y media de monte y raso para majuelo, en la Peña de los Hornos, a linde con el majuelo de la mujer de Domingo Hernández, la suerte de Alonso Durán y con el camino que va a Iznalloz y con la sierra, por el precio de 5 ducados.

Testigos: Sebastián Caballero. Esteban Méndez. Juan Ruiz de Pedro Díaz. Vecinos de Colomera.

Firma: Esteban Méndez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 584r/585r

4171

1550, agosto, 31. Colomera

Compraventa de solar

Pedro de Molina y María Pérez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Lázaro Sánchez, vecino de Colomera, un solar cercado a linde con el solar de Miguel Luzón, con dos calles y con un pozo, por el precio de 15 ducados.

Testigos: Sebastián Caballero. Juan Alonso, cantero. Juan de Vago, mesonero. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 585v/586v

4172

1550, septiembre, 03. Colomera

Censo perpetuo

Martín Pérez, vecino de Colomera, da a censo perpetuo a Juan Valenciano, barbero, y a Isabel de Viedma, su mujer, vecinos de Colomera, una huerta a linde con la viña de Pedro Martínez, con el río y con el camino que va a Luchena, por el precio de 600 maravedís de censo anual, pagados al final de cada año, con las condiciones de tener bien cuidada la casa, si pasan dos años sin pagar caerá en comiso, no puede vender ni traspasar sin licencia y en este caso le dará la

décima del precio de venta.

Testigos: Lucas Pérez. Pedro Ochoa, sastre. Diego García de la Puerta. Miguel Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Martín Pérez. Juan Valenciano. Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 587r/588v

4173

1550, septiembre, 03. Colomera

Poder general para pleitos

Lucía Hernández, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández del Seto, vecina de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, y a Luis Hernández, su padre, vecino de Colomera, para que lo represente en los pleitos que haya contra ella.

Testigos: Alonso Ruiz. Martín Pérez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Martín Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 589r

4174

1550, septiembre, 04. Colomera

Poder general para pleitos

Alonso de Jamilena, alguacil, vecino de Colomera, da poder a Gonzalo de Ribera, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en todos sus pleitos.

Testigos: Sebastián Caballero. Juan de Liñán. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 589v

4175

1550, septiembre, 05. Colomera

Sin determinar

Francisco de Ortega y Ana González, su mujer, antes fue mujer de Pedro Alonso, con quien tuvo un hijo, Pedro, del cual es su administradora, traspasa a Alonso Díaz, vecino de Zorita, aldea de Trujillo, la quinta parte de casa que le pertenece a su hijo de la herencia de su padre, tasada en 1 ducado cada parte, porque Alonso Díaz le dio un ducado para alimentar a su hijo.

Testigos: Rodrigo Guillén. Pedro de Elvira. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 589v/590v

4176

1550, septiembre, 06. Colomera

Transacción y pacto

Benito García, vecino de Colomera, acuerda con Francisco de Gómez, clérigo, vecino de Colomera, y Juan de Ocaña, vecino de Colomera, su fiador, acabar con el pleito que existe entre ellos a causa de que Francisco ha empezado a edificar y Benito dice que no puede ser como la tiene empezada, y han llegado al siguiente acuerdo:

-Dan por nulo el pleito.

-Se permite que edifique como lo está haciendo, de manera que las aguas caigan a la puerta de Francisco y los canales cercanos a su casa los eche donde menos perjuicio tenga, según el parecer de dos albañiles.

-Si algo se estropea en su casa lo arreglará a su costa Francisco.

-Se aprovechará del rincón que se hace entre las dos casas.

Testigos: Rodrigo Guillén. Diego Pérez. Miguel Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Rodrigo Guillén. Francisco de Gómez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 590v/591v

4177

1550, septiembre, 06. Colomera⁴⁵⁵

Obligación de pago por compra de animales

Francisco Martínez, hijo de Antón Martínez, habitante de Colomera, se obliga a pagar a Salvador Martínez, vecino de Colomera, 14 ducados y medio por la compra de una mula. Pagará Nuestra Señora de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Alonso Jiménez. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 591v/592r

4178

⁴⁵⁵ (Documento al margen izq.:)

1551, septiembre, 3. Colomera

Pago y finiquito

Salvador Martínez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Antón López. Alonso Martín de Alarcón. Juan de Treviño. Vecinos de Colomera.

Firman: Antón López. Luis de Mendoza, escribano público.

1550, septiembre, 06. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Alonso Hernández Corchón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, 9 fanegas de cebada de la renta de 4 fanegas y media de tierra que tiene barbechadas en su cortijo de Luchena, para la cosecha de 1551. Pagará el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Miguel García. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 592r/v

4179

1550, septiembre, 07. Colomera

Perdón

Alberto Hernández, criado de Francisco Pérez, vecino de Colomera, perdona a Antón Ruiz Duque de la herida que le hizo en la cabeza, y pide a las justicias no lo enjuicien ni civil ni criminalmente. Y Juan Valenciano, barbero, vecino de Colomera, informa de que Alberto Hernández está curado de la herida.

Testigos: Rodrigo Guillén. Diego Pérez. Juan Valenciano. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 592v/593r

4180

1550, septiembre, 07. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Sánchez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego López, criado de Alonso Martín de Alarcón, vecinos de Colomera, 36 reales por la compra de una puerca. Pagará el día 1 de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Alonso Hernández. Gil Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 593r/v

4181

1550, septiembre, 08. Colomera

Poder especial para cobrar

Isabel Rodríguez, mujer de Antonio Gutiérrez, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar de Rodrigo de Angulo y de Francisca Díaz, su mujer, vecinos de Granada, 1.000 maravedís porque le sirvió durante 4 años, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Rodrigo Guillén. Bartolomé de Almagro. Francisco López Terriente, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 593v/594r

4182

1550, septiembre, 09. Colomera

Testamento

Alonso de Cazalla, vecino de Granada, estante en Colomera, otorga testamento instituyendo por albaceas a Beatriz de Cazalla, su hermana, mujer que fue de Pedro de Jerez, difunto, y al jurado Diego de Jerez, su hijo, vecino de Granada, y como herederos a María de Cazalla, mujer de Cristóbal Bravo, su hija y de su mujer Isabel de Aguilar.

Testigos: Rodrigo Guillén. Francisco de Luque. Francisco de Gámez, clérigo. Juan García de Alvez. Juan Luis. Vecinos y estantes en Colomera.

Firman: Francisco de Gómez. Rodrigo Guillén. Alonso de Cazalla.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 594v/597r

4183

1550, septiembre, 09. Colomera

Arrendamiento de servicios, suministros

Juan Martínez Talón, mayordomo de la fábrica y beneficiados de Colomera, acuerda con Pedro Sánchez de Prado y Francisco Gómez, su hermano, vecinos de Colomera, suministrar a la Iglesia con 100 cahices de cal, al precio de 2 reales y 3 cuartillos cada cahiz. Le pagará cuando empiecen a hacer la calera 30 fanegas de trigo, al precio de 3 reales y 3 cuartillos la fanega.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan Sánchez de Prado. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Pedro Sánchez de Prados. Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 597r/v

4184

1550, septiembre, 14. Colomera⁴⁵⁶

Censo consignativo impuesto sobre casa

Bartolomé Rubio y Ana López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa a linde con la casa de Cristóbal de Tovaria, con el solar de Cisclos Hernández y con una calle; y sobre una suerte de majuelo debajo del Portillo de Granada, a linde con las tierras de Pedro Pérez, de Luis Sánchez y con un camino. Pagará el censo anual al final de cada año.

Testigos: Rodrigo Guillén. Pablo de la Huerta. Martín Rubio. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 598r/600r

4185

1550, septiembre, 14. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Bartolomé Rubio, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Martínez Talón, vecino de Colomera, 40 fanegas de pan terciado de la renta del año de 1551 de unas tierras que tiene barbechadas en su cortijo en el arroyo de Mures. Pagará en el cortijo el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Pedro Pérez Villel. Miguel de la Huerta. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 600r/v

4186

1550, septiembre, 14. Colomera⁴⁵⁷

Arrendamiento de casa

⁴⁵⁶ (Documento al margen izq.):

1552, septiembre, 18. Colomera

Traspaso de censo

Juan Martínez Talón da por libre a Bartolomé Rubio de la obligación de pagarle el censo, porque se obligan a pagarlo a los menores, hijos de Juan Calero y a Juan Martínez Talón, en su nombre, por los 1.500 maravedís de censo anual, más otros 500 maravedís de censo que impusieron sobre los mismos bienes, abierto para redimirse por 20.000 maravedís.

Testigos: Juan de Ocaña. Pedro Hernández Cijalvo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Juan Martínez Talón. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁵⁷ (Documento al margen izq.):

1551, julio, 5. Colomera

Pago y finiquito

Pedro de Arenas reconoce haber recibido la deuda contenida en este arrendamiento.

Testigos: Millán García. Antón Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, arrienda a Pedro de Arenas, habitante de Colomera, una casa a linde con su casa y la de Blas Jiménez, durante 9 meses que se cuentan desde el día 1 de octubre, por el precio de 42 reales y 3 cuartillos, pagados al final de cada 3 meses.

Testigos: Francisco de la Puerta. Gerónimo Hernández. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 600v/601r

4187

1550, septiembre, 14. Colomera

Compraventa de tierras

Alonso del Río y Catalina Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Pedro del Río, hermano del vendedor, habitante de Colomera, cuatro partes de una sexta parte de una suerte de majuelo en el pago de la Lagunilla, a linde con la suerte de majuelo de la mujer y herederos de Alonso Tello, de Juan Martínez, de Pedro Pérez Vilhel y con un camino, por el precio de 2 ducados.

Testigos: Francisco de la Puerta. Miguel de la Huerta. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 601r/602r

4188

1550, septiembre, 14. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Rodríguez Cijalvo y Juan López de Segovia, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Pedro Hernández Cijalvo, vecino de Colomera, 374 reales por la compra de 22 puercos. Pagará el día de Nuestra Señora de septiembre de 1551.

Testigos: Juan López. Aparicio Martínez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 602v

4189

1550, septiembre, 15. Colomera

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Salvador Martínez y Ana de Alarcón, su mujer, vecinos de Colomera, y Alonso Martín de

Alarcón, vecino de Colomera, su fiador, venden a Martín Pérez, vecino de Colomera, 2.625 maravedís de censo anual, porque reciben 2.625 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa que los vendedores tienen a linde con las casas de los menores, hijos de Antón de la Huerta, de Diego García y con una calle; sobre un majuelo que tienen en el pago de la Lagunilla, a linde con la viña de Pedro de Gómez, de Pedro López Blanco, de Aparicio Martínez, de Alonso Martín de Alarcón y de Francisco Pérez; y sobre 50 fanegas de tierra que tienen en Los Villares, aldea de Jaén en la cabeza de Carchenilla, a linde con el camino que va a Martos, con tierras de Cristóbal Gutiérrez Salinero, y con tierras que fueron de Pedro Hernández de Getafe. Pagará el censo anual al final de cada año.

Testigos: Sebastián Caballero. Antón Quílez. Francisco Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 603r/604v

4190

1550, septiembre, 16. Colomera⁴⁵⁸

Obligación de pago por compra de casas

Juan García, fraile, labrador, vecino en el cortijo de Benalúa, estante en Colomera, se obliga a pagar a Julián Cordente, habitante de Colomera, 8 ducados de resto del pago de una casa que compró en Benalúa, por el precio de 16 ducados. Pagará al final del mes de mayo de 1551.

Testigos: Lucas Pérez. Bartolomé Hernández de Elvira. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 605r

4191

1550, septiembre, 16. Colomera

Pago y finiquito

Julián Cordente, habitante de Colomera, por él y en nombre de Magdalena Cordente, y Juana Martín, sus hermanas, reconoce haber recibido de Andrés Maldonado, labrador y vecino de Campotéjar, 62 reales y medio que le debía a Juan Cordente, su hermano, por la compra de paño y

⁴⁵⁸ (Documento al margen izq.:)

1551, octubre, 4. Colomera

Pago y finiquito

Juan Hernández, vecino de Colomera, en nombre de Julián Cordente reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alejo de Avila. Alonso Herrero. Luis López. Vecinos de Colomera.

del remate de cuentas entre ellos.

Testigos: Martín Pérez. Lucas Pérez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 605r/v

4192

1550, septiembre, 16. Colomera

Obligación de pago por fiador

Juan Martínez Talón, mayordomo de la fábrica y beneficiado de la iglesia de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Marchena, vecino de Granada, 500 reales de resto de 1.100 reales que le dio en nombre de la Iglesia, para en cuenta del pan que debe recaudar del diezmo de este año de 1550. Por tanto hace deuda ajena y se obliga a pagar en Granada el día de Pascua de Navidad de 1550.

Testigos: Martín Pérez. Pedro Pérez Villel. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Martínez Talón.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 606r

4193

1550, septiembre, 16. Colomera

Compraventa de casa

Lucas Pérez y María Martín, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Aparicio Martínez, su padre y suegro, vecino de Colomera, la mitad de una casa que Aparicio Martínez les dio en dote y casamiento, a linde con las casas del comprador, de Mateo Sánchez, de Pedro del Espinar y con una calle, por el precio de 15.000 maravedís.

Testigos: Rodrigo Guillén. Alonso Martín de Saucedo. Hernán Ruiz Moraga. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 606v/607r

4194

1550, septiembre, 17. Colomera

Nombramientos

Pedro de Salazar, clérigo, capellán y mayordomo de la casa y hospital de San Lázaro de

Firman: Alejo de Avila. Luis de Mendoza, escribano público.

Granada, estante en Colomera, en nombre del maestro Alvaro de Avila, mayoral de la casa y hospital de San Lázaro, nombra a Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, como bacinero de la casa y hospital, y le da poder para que pueda pedir limosna para la casa y hospital y presente las escrituras de recaudos.

Testigos: Juan de Molina. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Salazar.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 607v/608r

4195

1550, septiembre, 17. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan de Marchena, vecino de Granada, estante en Colomera, da poder a Alonso Jiménez, sacristán, y a Hernán López, vecinos de Colomera, para que puedan cobrar todo el pan trigo, cebada y otras semillas que le deban del diezmo de Colomera y su término del año de 1550, y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Molina. Rodrigo Guillén. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan de Marchena.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 608r/v

4196

1550, septiembre, 18. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan López Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Marchena, vecino de Granada, 27 reales por el alquiler de una casa cubierta de retama, que es la casa alta del tesorero Mansilla en Colomera, a linde con la casa del tesorero, durante 9 meses que se cuentan desde el día 1 de octubre de 1550. Arreglará la esquina de la casa y lo que le cueste lo descontará del precio del alquiler. Pagará el día de San Juan de junio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Martín Pérez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 608v/609r

4197

1550, septiembre, 19. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Alonso Martín de Saucedo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Pérez Villel, vecino de Colomera, 36 reales por el alquiler de una casa, a linde con la casa de Juan Millán. Pagará el día de San Juan de junio 1550.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Torres. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 609v

4198

1550, septiembre, 19. Colomera⁴⁵⁹

Censo consignativo impuesto sobre casa

Aparicio Martínez y Francisca Gómez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Catalina Estébanez de Mazuecos, viuda, mujer que fue de Pedro Pérez, el rico, difunto, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Mateo Sánchez, Pedro del Espinar, con una calle y con la casa de Pedro García. Pagará el censo anual por los tercios del año.

Testigos: Rodrigo Guillén. Lucas Pérez. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 609v/611v

4199

1550, septiembre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Alonso Aguachari, vecino de Granada, en la colación de San Salvador, estante en Colomera, se obliga a pagar a Juan Sánchez de Benalcázar, vecino de Colomera, 4 ducados de resto del pago de un asno que le compró. Pagará el día de Pascua florida de 1550.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Torres. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firman: Rodrigo Guillén. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 612r

4200

⁴⁵⁹ (Documento al margen izq.:)

1564, octubre, 4. Colomera

Redención de censo

Catalina Estébanez de Mazuecos reconoce haber recibido la deuda contenida en este censo, más lo corrido.

Testigos: Diego de Montiel, vecino de Colomera. Juan Hernández, labrador en el cortijo del doctor Mejía. Pedro Jiménez. Vecinos de Moclín.

1550, septiembre, 19. Colomera

Poder general para cobrar

Mateo Sánchez, vecino de Colomera, da poder al licenciado Juan Baptista de Deza, médico, vecino de Granada, para que pueda cobrar a cualquier persona aquello que le deban, y otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 612r/v

4201

1550, septiembre, 21. Colomera⁴⁶⁰

Obligación de pago por compra de animales

Bartolomé de Elvira, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Francisco López Terriente, el viejo, vecino de Colomera, 10.000 maravedís por la compra de un par de bueyes. Pagará el día de Navidad de 1550.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 613r

4202

1550, septiembre, 21. Colomera⁴⁶¹

Obligación de pago por compra de animales

Pedro de la Cueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro Sánchez, hijo de Martín Ruiz Nieto, vecino de Alcalá la Real, 10.375 maravedís por la compra de un par de bueyes. Pagará el día de San Pedro de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Diego de Montiel. Jorge de Escarcafia, escribano público.

⁴⁶⁰ (*Documento al margen izq.:*)

1550, diciembre, 23. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López Terriente, el viejo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Hernández de Sepúlveda, vecino de Granada. Pedro de Elvira. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Hernández de Sepúlveda. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁶¹ (*Documento al margen izq.:*)

1551, junio, 28. Colomera

Pago y finiquito

Pedro Sánchez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Martín Pérez. Alonso Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 613r

4203

1550, septiembre, 21. Colomera

Compraventa de solar

Francisco de Luque y Catalina Jiménez, su mujer, y Hernando de Atienza y Elvira de Ecija, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Miguel de Jaimés, vecino de Colomera, un solar para casa, a linde con el solar de Bartolomé Pérez, de Cristóbal de Tovaría, de Bartolomé Rubio y con una calle, por el precio de 4 ducados.

Testigos: Juan de Vago. Felipe Martínez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 613v/614r

4204

1550, septiembre, 21. Colomera

Poder especial para cobrar

Juana López, mujer de Juan Vallejo, vecina junto a su marido de Colomera, da poder a su marido para que pueda cobrar lo que le deban del servicio que realizó a su tío Francisco Corchón y la herencia que éste le dejó, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Rodrigo Guillén. Francisco López Terriente. Juan López de Segovia. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 614v/615r

4205

1550, septiembre, 21. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Diego Hernández Abenzeit, vecino de Granada, en la colación de San Salvador, estante en Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan López de Segovia. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 615v

4206

1550, septiembre, 21. Colomera⁴⁶²

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Ruiz, el mozo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Blas Jiménez, vecino de Colomera, 30 fanegas de pan terciado de la renta de la cosecha de 1551 de un pedazo de tierra que tiene barbechado en el cortijo que tiene a renta de la mujer del doctor Mejía, vecina de Granada. Pagará en la era del cortijo el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Gerónimo Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 615v/616v

4207

1550, septiembre, 26. Colomera⁴⁶³

Obligación de pago por compra de animales

Cristóbal Martínez, vecino de Colomera, y Juan López de Segovia, vecino de Colomera, su fiador, se obligan a pagar a Francisco López Terriente, el mozo, vecino de Colomera, 30 ducados por la compra de un buey y una vaca. Pagarán el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan Martínez Talón. Miguel García. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 617r/v

4208

1550, septiembre, 26. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, 24 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

⁴⁶² (*Documento al margen izq.:*) 1554, junio, 3. Colomera

Pago y finiquito

Blas Jiménez reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Pedro Ramiro. Antón de la Huerta. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ramiro. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁶³ (*Documento al margen izq.:*)

1552, agosto, 7. Colomera

Pago y finiquito

Francisco López Terriente, el mozo, reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Francisco del Campo. Francisco Hernández de Vayllo. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco López Terriente. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Juan Alonso. Bartolomé Pérez. Julián Cordente. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Alonso.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 617v

4209

1550, septiembre, 27. Colomera

Pago y finiquito

Bartolomé Pérez y Gerónima Martínez, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen haber recibido de Julián Cordente, tío de Gerónima Martínez, 6 ducados que le envió con él Juan Cordente, otro tío de Gerónima Martínez.

Testigos: Rodrigo Guillén. Miguel de Jaimés. Alonso García. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 617v/618r

4210

1550, septiembre, 27. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Miguel Garrido, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, 16 reales por la compra de 2 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Sebastián Caballero. Francisco Hernández. Francisco de Mazas, cantero. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 618r/v

4211

1550, septiembre, 28. Colomera⁴⁶⁴

Obligación de pago por compra de tejidos

García Hernández de la Serna, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 46 reales por la compra de 3 varas de paño de Londres. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

⁴⁶⁴ (Documento al margen izq.):

1551, agosto, 30. Colomera

Pago y finiquito

Antón Aguado reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Alonso del Olmo. Alonso García. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firman: Alonso del Olmo. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Rodrigo Guillén. Alonso Sánchez de Cabra. Martín López Borrego. Vecinos de Colomera.

Firma: García Hernández de la Serna.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 618v

4212

1550, septiembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Cristóbal de Molina, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 30 reales por la compra de una vara y cuarta de paño de Londres. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 619r

4213

1550, septiembre, 28. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Francisco González de Vico, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Martín de Utrilla, vecino de Colomera, 4 ducados de resto del pago de un asno que le compró. Pagará el día de Nuestra Señora de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Ocaña. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 619v

4214

1550, septiembre, 28. Colomera

Perdón

Bartolomé de Almagro, vecino de Colomera, perdona a Pedro, hijo de Juan López de Peñarredonda, de las uvas que le robó, y pide no lo enjuicien ni civil ni criminalmente.

Testigos: Matías de Benavente. Aparicio Martínez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 619v/620r

4215

1550, septiembre, 29. Colomera

Compraventa de censo

Cristóbal Hernández y María López, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Juan, Miguel, Isabel y Ana, menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, su tutor y curador, un censo anual de 900 maravedís que están obligados a pagar Juan Martínez, hijo de Antón Martínez, y María Hernández, su mujer, y su fiadora Juana Martínez, su madre, cuyo censo está impuesto sobre 25 fanegadas de tierra en el arroyo del Gurrufete, a linde con tierras de Villarreal y de Francisco de Cuenca. Pagarán con las condiciones y plazos establecidos y está abierto para redimirse por 9.000 maravedís, y queda a su cargo desde el 4 de octubre de 1550.

Testigos: Pedro Ochoa de Ocalta. Pedro Jiménez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firman: Gerónimo Hernández. Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 620r/622v

4216

1550, septiembre, 29. Colomera

Reconocimiento de censo

Francisco de Luque y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, reconocen a Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, señor del censo anual de 300 maravedís, abierto para redimirse por 3.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre la casa que compraron a Bartolomé Jiménez, su padre y suegro, cubierta de retama, a linde con las casas de los menores, hijos de Pedro Sánchez, tamborilero, y con dos calles.

Testigos: Rodrigo Guillén. Francisco de Cuenca. Cisclos Hernández. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 623r/v

4217

1550, septiembre, 29. Colomera⁴⁶⁵

Reconocimiento de censo

⁴⁶⁵ (*Documento al margen izq.:*)

1562, febrero, 10. Colomera

Redención de censo

Juan de la Huerta, vecino de Colomera, hijo y heredero de Antón de la Huerta, por cuanto le cupo este censo de la partición de la herencia de su padre, reconoce haber recibido de Andrés Rodríguez 9.000 maravedís más lo corrido para redimir el censo anual de 900 maravedís.

Testigos: Gabriel de Baeza. Gonzalo Martín. Pedro Pérez Villel. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Pérez Villel.

Andrés Rodríguez y María Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, y Juana Martínez, viuda, mujer que fue de Antón Martínez, vecina de Colomera, su fiadora, reconocen a Juan, Miguel, Isabel y Ana, menores, hijos de Antón de la Huerta, y a Miguel de la Huerta, su tutor y curador, señor de un censo anual de 900 maravedís, abierto para redimirse por 9.000 maravedís, con las condiciones generales, está impuesto sobre la casa que han comprado a Cristóbal Hernández y su mujer, a linde con las casas de Juan Millán, de Pedro Pérez Villel, de Hernán Martínez y con una calle. Pagarán el censo a final de cada año.

Testigos: Rodrigo Guillén. Francisco de Luque. Pedro de Gálvez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 623v/624v

4218

1550, septiembre, 29. Colomera

Compraventa de casa, con cargo de censo

Juana Martínez, viuda, mujer que fue de Antón Martínez, difunto, vecina de Colomera, como curadora de Agueda y Juana, menores, hijas de Juan Martínez, su hijo, vende una casa en pública almoneda a Andrés Rodríguez, vecino de Colomera, a linde con las casas de Hernán Martín, de Pedro Pérez Villel, de los menores hijos de Juan Millán y con una calle, por el precio de 15.000 maravedís, más el cargo de 900 maravedís de censo anual que debe pagar a Cristóbal Hernández, hijo de Alonso Hernández de Guadahortuna, abierto para redimirse por 9.000 maravedís; y con el cargo de 1.000 maravedís de censo anual que debe pagar a los menores hijos de Pedro de Molina, y a Francisco López Terriente, vecino de Colomera, abierto para redimirse por 10.000 maravedís, pagados a ciertos plazos y con ciertas condiciones. Y los 15.000 maravedís que le pagan en dinero los imponen en un censo que pagarán en 1.500 maravedís de censo anual, impuestos sobre la casa, pagados en dos pagas y con las condiciones generales.

Testigos: Rodrigo Guillén. Francisco de Luque. Pedro de Gálvez. Juan Martín. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 625r/627v

4219

1550, septiembre, 29. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Cisclos Hernández, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso Herrezuelo, vecino de

Colomera, 12 ducados por la compra de un asno. Pagará 4 ducados el día de año nuevo de 1551 y los otros 8 ducados el día de Santiago de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Miguel de la Huerta. Andrés Rodríguez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 628r

4220

1550, septiembre, 29. Colomera

Compraventa de solar

Cisclos Hernández e Isabel Díaz, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Francisco López Terriente, el mozo, vecino de Colomera, un solar de casa a linde con Bartolomé Pérez, Bartolomé Rubio y con una calle, por el precio de 5 ducados.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan Jiménez. Sebastián Caballero. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 628v/629v

4221

1550, septiembre, 29. Colomera

Arrendamiento de tierras

Juan Jiménez, vecino de Colomera, arrienda a Bartolomé Jiménez y Juan Hernández, vecinos de Moclín, estantes en Colomera, la mitad del cortijo y tierras que tiene a renta de Francisca Pérez, viuda, mujer que fue de Miguel Sánchez Alcoholado, en el Arroyo Seco, a linde con las tierras de Antonio do Valle, de María Serrana, de Juan Martínez Talón y de Gumiel, durante 4 años, por el precio de 60 fanegas de pan terciado, pagadas en la era del cortijo el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1552. Con las condiciones siguientes:

-El monte que le toque lo meterá en labor.

-Si Francisca Pérez fallece y sus herederos quieren las tierras, el arrendamiento quedará nulo.

-La tierra que haya desmontado gozará de ella durante dos años.

-No puede rastrojear las tierras.

-El último año del arrendamiento dejará la mitad de las tierras sin sembrar.

-La mitad de la paja que recoja el último año la dejará en el cortijo.

Testigos: Rodrigo Guillén. Francisco López Terriente, el mozo. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 630r/631r

4222

1550, octubre, 01. Colomera

Obligación de pago por préstamo de trigo

Francisco González, mesonero, vecino de Valdepeñas, aldea de Jaén, estante en Colomera, se obliga a pagar a Sebastián Vela, habitante de Colomera, 10 fanegas de trigo que le prestó. Pagará el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Sebastián Caballero. Aparicio Martínez. Antón Aguado. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 631v

4223

1550, octubre, 01. Colomera

Poder general para cobrar

Clemente García, habitante de Colomera, da poder a Alonso Hernández de Jamilena, vecinos de Colomera, para que puedan cobrar a cualquier persona todo el pan que le deban, y pueda otorgar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Sebastián Caballero. Juan de Mochales. Miguel de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 631v/632r

4224

1550, octubre, 01. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Juan Fernández y Juan Domínguez, vecinos de Granada, estantes en Colomera, se obligan a pagar a Juan del Seto, vecino de Colomera, 198 ducados por la compra de 198 cabras. Pagará la mitad el día de San Juan de junio de 1551 y la otra mitad el mismo día de 1552.

Testigos: Sebastián Caballero. Alonso Martín de Saucedo. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 632r/v

4225

1550, octubre, 02. Colomera

Poder especial para cobrar

Pedro de Cortavitarte, cantero, habitante de Colomera, da poder a Juan de Pontones, maestro de la obra de la Iglesia Mayor de Guadix, para que pueda cobrar a García de Sendrón, cantero, habitante de Guadix, 23 reales menos un cuartillo que le prestó, y pueda otorgar escrituras de pago y finiquito.

Testigos: Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro de Cortavitarte.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 632v/633r

4226

1550, octubre, 05. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Salvador Martínez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan Daza, vecino de Colomera, 10 fanegas y media de trigo, 4 fanegas de cebada y 3 cargas de paja, de la renta de las tierras que tiene barbechadas en Cotilla y que tiene a renta de Francisca de Cáceres. Pagará en la era de las tierras el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Diego Martín, el viejo. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 633v

4227

1550, octubre, 05. Colomera

Pago y finiquito

Diego Hernández, habitante de Colomera, reconoce haber recibido de Pedro García, vecino de Colomera, 6 fanegas de trigo que le debía Juan de Ortega, vecino que fue de Colomera, por las cuales hizo ejecución y tomó posesión de unas casas cubiertas de retama, a linde con las casas de Juan de Alconchel y con una calle.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro de Elvira. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 634r

4228

1550, octubre, 05. Colomera

Perdón

Francisco Hernández de Rojas, vecino de Colomera, perdona a Felipe de la Huerta, hijo de Miguel de la Huerta, de la pedrada que le dio a Isabel de Rojas, su hija, y pide a las justicias le perdonen civil y criminalmente.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan Navarro. Juan Martínez Talón. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 634v

4229

1550, octubre, 06. Colomera⁴⁶⁶

Obligación de pago por compra de animales

Andrés Martín, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Benito Hernández Correero, vecino de Colomera, 8 ducados de resto del pago de una vaca que le compró. Pagará el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan Domínguez. Diego García. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 635r

4230

1550, octubre, 07. Colomera

Traspaso de arrendamientos

Martín de León, vecino de Alcalá la Real, estante en Colomera, traspasa a Juan Fernández, carretero, vecino de Baza, habitante de Colomera, un molino que tiene arrendado a Hernán Alvarez de Sotomayor, vecino de Granada, en la ribera del río de Colomera, llamado Molino de la Torre, por todos los días de su vida y la de un hijo que señale en testamento, por el precio de 80 fanegas de trigo o harina anuales, pagando cada sábado lo que saliese. Lo traspasa durante el tiempo que le queda con las mismas condiciones y precio.

Testigos: Sebastián Caballero. Mateo Sánchez. Juan de Liñán. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

⁴⁶⁶ (Documento al margen izq.:)

1553, agosto, 20. Colomera

Pago y finiquito

Benito Correero reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan Ruiz. Pedro de Ramiro. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ramiro. Luis de Mendoza, escribano público.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 635r/636r

4231

1550, octubre, 08. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Hita, alabardero, vecino de Alcalá de Henares, estante en Colomera, reconoce haber recibido de Juan de Molina, medidor, 15 fanegas de cebada en pago del alquiler de un caballo que le había dado a precio de 1 real y medio, por lo que le quita la demanda puesta contra Juan de Molina porque no le había pagado.

Testigos: Miguel Blázquez, alabardero, vecino de Granada. Pedro Márquez, herrero. Aparicio Martínez. Juan López Calero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Márquez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 636r/637r

4232

1550, octubre, 08. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Elvira Sánchez, viuda, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, y Gil Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Francisco López Terriente, el viejo, vecino de Colomera, 14 ducados por la compra de un buey. Pagarán el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Sebastián Caballero. Juan de Torres. Alonso del Olmo. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 637r/v

4233

1550, octubre, 10. Colomera

Compraventa de censo

Lucas Pérez, vecino de Colomera, vende a Martín Pérez, vecino de Colomera, un censo de 1.125 maravedís anuales que Bartolomé Millán y Juana Martínez, su mujer, eran obligados a pagar a su padre Pedro Pérez, el rico, difunto, y que por el repartimiento de bienes entre los herederos le cupo a Francisco de la Puerta y a su mujer María Pérez, su hermana, pero ésta en pago de una deuda que tenía con él le traspasó el censo. Por tanto, los censatarios son obligados a pagarlo a Martín Pérez desde el día 3 de junio de 1550, a los plazos y con las condiciones establecidas.

Testigos: Sebastián Caballero. Antón Aguado, sastre. Gerónimo Hernández de Elvira. Vecinos

de Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 637v/638v

4234

1550, octubre, 11. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Juan Valenciano, barbero, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 54 reales por la compra de 6 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Martín Pérez. Bartolomé Moreno. Vecinos de Colomera.

Firma: Juan Valenciano.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 638v/639r

4235

1550, octubre, 12. Colomera

Dote y arras

Hernán Sánchez de la Rubia, hijo de Antón García de Martos, estante en Colomera, casado con María Ruiz, hija de Benito García y de Leonor García, vecinos de Colomera, reconoce haber recibido en dote una serie de bienes, ajuar, joyas y preseas de casa, tasadas en 83.696 maravedís. Y otorga en arras 10.000 maravedís.

Testigos: Juan Navarro. Juan Domínguez. Vecinos de Colomera. Francisco de Guardia, clérigo, estante en Colomera.

Firma: Francisco de la Guardia, clérigo.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 639r/641r

4236

1550, octubre, 12. Colomera

Obligación de pago a un tercero

Juan Vallejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de la Torre, vecino de Colomera, 11.241 maravedís que paga por Juan López, vecino de Colomera, el cual se los debe a Juan de la Torre de 10.000 maravedís de una obligación que tiene contra él y del pago de 1.241 maravedís del servicio que le hizo Malgarida, menor. Los paga por él porque le debe a Juan López el resto de una casa que le compró. Pagará 6.375 maravedís dentro de 8 días y los maravedís restantes el día de Pascua de Navidad de 1550.

Testigos: Diego Hernández Montañés. Aparicio Martínez. Rodrigo Guillén. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego Hernández.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 641v

4237

1550, octubre, 12. Colomera

Poder general para pleitos

Catalina López, viuda, mujer que fue de Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, da poder a Francisco de Berrío, procurador, vecino de Granada, para que lo represente en los pleitos que haya contra él.

Testigos: Sebastián Caballero. Bartolomé Nieto. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Sebastián Caballero.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 641v/642r

4238

1550, octubre, 12. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Francisco Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 36 reales por la compra de 3 varas de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Bartolomé de Almagro. Lorenzo de Alegría. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 642r/v

4239

1550, octubre, 12. Colomera⁴⁶⁷

Obligación de pago por compra de tejidos

Pedro García, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 27 reales por la compra de 3 varas de paño canelado. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Bartolomé de Almagro. Alonso de Almagro, su hijo. Vecinos de

⁴⁶⁷ (Documento al margen izq.:)

1551, agosto, 21. Colomera

Pago y finiquito

Antón Aguado reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Aparicio Martínez. Pedro Pérez Villel, el mozo. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Pérez Villel. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 642v/643r

4240

1550, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Elvira Sánchez, mujer que fue de Alonso Hernández de Guadahortuna, y Gil Martínez, su hijo, vecinos de Colomera, se obligan a pagar al tesorero Francisco Arias de Mansilla, vecino de Granada, 130 fanegas de trigo y 34 fanegas de cebada de la renta del cortijo de Cauro que tienen barbechado para la cosecha de 1551. Pagarán el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan de Ocaña. Alonso Jiménez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 643r/v

4241

1550, octubre, 13. Colomera

Obligación de pago a su fiador

Juan de Arjona, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Pedro de Molina, vecino de Colomera, 2 ducados de resto del pago de 4 ducados que pagó por él como fiador, y del remate de cuentas entre ellos. Pagará el día de Pascua de Navidad de 1550.

Testigos: Rodrigo Guillén. Andrés Pariente. Salvador Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 643v/644r

4242

1550, octubre, 15. Colomera

Obligación de pago por préstamo monetario

Alonso Sánchez Coleta, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Miguel Sánchez, yerno de Miguel Aparicio, escribano, vecino de Iznalloz, 26 reales por la compra de un cordobán y del préstamo de dinero. Pagará en Iznalloz 26 reales el día de la escritura hasta dentro de 4 años, y al final de cada año 6 reales y medio.

Testigos: Rodrigo Guillén. Diego de la Puerta. Miguel Sánchez Serrano. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 644r/v

4243

1550, octubre, 15. Colomera

Reconocimiento de censo

Lucas Pérez, vecino de Colomera, por él y en nombre de Martín Pérez, Francisco de la Puerta y María Pérez, su mujer, Gerónimo Hernández de Elvira y Ana Pérez, su mujer, sus hermanos, reconoce que Miguel Sánchez Serrano y su mujer, Antonio Hernández Serrano y su mujer, y Martín Sánchez Serrano, sus hijos, vecinos de Moclín, pagaron a su padre Pedro Pérez, el rico, difunto, 104.960 maravedís para redimir 10.496 maravedís de censo anual, y rebajar así el censo anual de 16.496 maravedís a 6.000 maravedís que deberán pagar a Catalina Estébanez de Mazuecos, mujer que fue de Pedro Pérez, el rico, a quién pertenece el censo como su heredera.

Testigos: Rodrigo Guillén. Pedro García. Juan Pérez. Vecinos y estantes en Colomera.

Firma: Lucas Pérez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 644v/645r

4244

1550, octubre, 18. Colomera

Servicio a soldada

Juana Martínez, viuda, vecina de Colomera, tutora y curadora de los menores, hijos de Juan Martínez, su hijo, pone a servir con Juan Gómez, vecino de Colomera, a Juana, menor de 6 años de edad, durante 10 años que se cuentan desde mayo de 1550, por ello le darán de comer, vestir, calzar y cama, y al final del servicio le dará 8.000 maravedís, por los 4 primeros años 2.000 maravedís y por los 6 años siguientes 6.000 maravedís, más un vestuario nuevo.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Juan Ruiz. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 645r/646r

4245

1550, octubre, 18. Colomera⁴⁶⁸

Arrendamiento de servicios, obras

Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, acuerda con Alonso Herrero, albañil, vecino de

Colomera, que le derribe un cuerpo de casa y la vuelva a construir con 12 pies de hueco. Se utilizarán lo materiales que hay en la casa y los demás los pondrá Alonso Herrero; por el precio de 61 ducados, y la dará terminada el día de San Juan de junio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Francisco López. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 646r/647r

4246

1550, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

María López, viuda, mujer que fue de Alonso Tello, difunta, vecina de Colomera, se obliga a pagar a Baltasar de la Serna, vecino de Granada, 6 ducados de la renta del bajo de una casa, a linde con las casas de Juan de Jiménez y con una calle, para este año de 1550 que terminó en junio. Pagará el día de San Juan de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan Jiménez. Luis López. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 647r/v

4247

1550, octubre, 19. Colomera⁴⁶⁹

Arrendamiento de casa

Miguel Luzón, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Lara, vecino de Colomera, una casa a linde con las casas del arrendatario, de Juan Sánchez y con una calle, durante 7 meses y medio que comenzarán a mediados de octubre y se cumple al final del mes de mayo de 1551, por el precio de 30 reales. Pagará la mitad al final del mes de enero y la otra mitad al final de mayo.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 648r/v

4248

⁴⁶⁸ Faltan folios que están perdidos.

⁴⁶⁹ (Documento al margen izq.:)

1555, enero, 16. Colomera

Pago y finiquito

Miguel de Luzón reconoce haber recibido los maravedís del arrendamiento de la casa.

Testigos: Pedro Gómez. Pablo de la Huerta. Vecinos de Colomera. Antón, escribano, estante en Colomera.

1550, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Martín de Utrilla, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan López de Trujillo, vecino de Colomera, 9 ducados por la compra de una burra. Pagará el día de Nuestra Señora de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Martín Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 648v/649r

4249

1550, octubre, 19. Colomera⁴⁷⁰

Arrendamiento de tierras

Juan de Lara, vecino de Colomera, arrienda a Juan de Treviño, vecino de Colomera, un pedazo de tierra de 8 fanegas de tierra medidas por cuerda que están hechas de barbecho para sembrarlas para la cosecha de 1551, a linde con la haza de Pedro Pérez, por el precio de 12 fanegas de semillas, la mitad de cebada y otra mitad de trigo, pagadas en las eras el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Juan Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 649r/v

4250

1550, octubre, 19. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Alonso Martín de Alarcón, Juan Ruiz, el mozo, y Lázaro Martínez, vecinos de Colomera, se obligan a pagar a Gerónimo de Palomares, vecino de Granada, 21 fanegas y 3 celemines de trigo de la renta de 14 fanegas de tierra que les tiene arrendadas durante un año. Pagarán en Granada el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Rodrigo Guillén. Juan López Corchón. Antón de la Huerta. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁷⁰ (Documento al margen izq.:)

1551, julio, 12. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Herrero como cesionario de Juan de Lara reconoce haber recibido de Juan Treviño 6 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada.

Testigos: Bartolomé Cantarero. Alonso Sánchez Coleta, zapatero. Vecinos de Colomera.

Firma: Luis de Mendoza, escribano público.

Firma: Rodrigo Guillén.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 650r/v

4251

1550, octubre, 19. Colomera

Arrendamiento de tierras

Gerónimo de Palomares, vecino de Granada, estante en Colomera, arrienda a Pedro Campillo, vecino de Colomera, un cortijo en Luchena, llamado los Alberjenales, a linde con las tierras de Luis Hernández, de Martín Pérez, de Martín Corchón, de Juan Ruiz y sus tierras, llega hasta la sierra del Alberjenal y a las peñas altas, durante 20 años, y entra barbechano la cosecha de 1552, por el precio de 50 fanegas de pan, 45 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada anuales, pagadas en Granada el día de Santa María de agosto, siendo la primera paga en 1552. Con las condiciones siguientes:

-Las casas y tinados que haga pagará dos terceras partes y la otra parte Pedro Campillo.

-Meterá en labor el monte.

-Dejará la tercera parte de las tierras sin sembrar el último año.

Testigos: Rodrigo Guillén. Aparicio Martínez. Pedro Cijalvo. Lázaro Sánchez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Campillo. Gerónimo de Palomares.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 650v/652r

4252

1550, octubre, 20. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Alonso Martín de Alarcón, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, vecino de Colomera, 213 reales por la compra de 13 varas de paño pardillo (al precio de 9 reales la vara) y de 8 varas de paño morado (al precio de 12 reales la vara). Pagará el día de Santa María de agosto de 1551.

Testigos: Alonso Jiménez. Aparicio Martínez. Juan de Molina. Vecinos de Colomera.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 652r/v

4253

1550, octubre, 22. Colomera

Obligación de pago por compra de tejidos

Antón Ruiz Duque, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, vecino de Colomera, 32 reales por la compra de 2 varas de paño de Londres. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Hernán Martín Clemente, vecino de Granada. Martín Ruiz Mellado. Vecino de Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 652v

4254

1550, octubre, 23. Colomera⁴⁷¹

Obligación de pago por compra de animales

Francisco López Terriente, el viejo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Juan de Mochales, vecino de Colomera, 70 ducados por la compra de 2 mulas. Pagará el día de Santa María de septiembre de 1551.

Testigos: Hernán Martín Clemente, vecino de Granada. Antón de Gonzalo. Juan Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Fernán Martínez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 653r

4255

1550, octubre, 23. Colomera⁴⁷²

Obligación de pago por compra de tejidos

Gonzalo de Villanueva, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Antón Aguado, sastre, vecino de Colomera, 20 reales y un cuartillo por la compra de 2 varas y un cuartillo de paño. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Cristóbal González. Juan López de Peñarredonda. Juan de Torres. Vecinos de

⁴⁷¹ (Documento al margen izq.):

1551, octubre, 5. Colomera

Pago y finiquito

Juan de Mochales reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Juan de Ocaña. Francisco Ramal. Francisco López, el mozo. Pedro Sánchez de Prado. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Sánchez de Prados. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁷² (Documento al margen izq.): 1551, septiembre, 6. Colomera

Pago y finiquito

Antón Aguado reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Lucas Pérez. Francisco de la Puerta. Domingo García. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco de la Puerta. Luis de Mendoza, escribano público.

Colomera.

Firma: Cristóbal González.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 653r/v

4256

1550, octubre, 24. Colomera

Poder especial para cobrar

Juan González, criado de Luis López del Seto, habitante de Colomera, da poder a Juan de Vago, mesonero, vecino de Colomera, para que pueda cobrar a Luis del Seto, su amo, 27 reales y medio del resto del pago de un año que le sirvió y 11 fanegas de trigo que tiene guardadas en su poder; y pueda dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Bartolomé de Talavera. Francisco de Medina. Juan Abad. Vecinos de Colomera.

Firma: Bartolomé de Talavera.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 653v/654r

4257

1550, octubre, 26. Colomera⁴⁷³

Obligación de pago por compra de animales

Juan Ruiz de Miguel Ruiz, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Alonso García, yerno de Asenjo de la Cueva, vecino de Colomera, 18 ducados por la compra de una yegua. Pagará la mitad el día de Santa María de agosto de 1551 y la otra mitad el mismo día de 1552.

Testigos: Diego García de la Puerta. Aparicio Martínez. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Diego de la Puerta.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 654r/v

4258

1550, octubre, 26. Colomera

Obligación de pago por arrendamientos

Juan Rodríguez Cijalvo, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Esteban Méndez, vecino de Colomera, 18 fanegas de cebada de la renta de 12 fanegas de cebada que tiene sembradas en el

⁴⁷³ (Documento al margen izq.:)

1552, septiembre, 25. Colomera

Pago y finiquito

Alonso García reconoce haber recibido la deuda contenida en esta obligación.

Testigos: Sebastián López. Juan de Gonzalo. Clemente García. Vecinos de Colomera.

Firman: Sebastián López. Luis de Mendoza, escribano público.

Rosalejo para la cosecha de 1551. Pagará el día de Santiago de julio de 1551.

Testigos: Juan Sánchez. Martín Corchón. Pedro Sánchez de Prados. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Sánchez de Prados.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 654v/655r

4259

1550, octubre, 27. Colomera⁴⁷⁴

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras

Francisco Hernández de Rojas y María Alonso, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Martín Pérez, hijo de Pedro Pérez, el rico, vecino de Colomera, 1.500 maravedís de censo anual, porque reciben 15.000 maravedís, con las condiciones generales, impuesto sobre una casa, a linde con las casas de Bartolomé Nieto, de Francisco Hernández de Avila, de Juan de Liñán y con una calle; sobre una viña, a linde con las viñas de Hernán López, el erial de Bartolomé Millán, con un camino y con el río; y sobre un cortijo llamado el Gurrufete, a linde con las tierras de Gerónimo de Palomares, de Diego Hernández, corredor, de los herederos de Antón de la Huerta, de Pedro Abad y de las tierras que tiene a renta Francisco de Gálvez. Pagará el censo anual al final de cada año.

Testigos: Hernán Jiménez. Diego Martínez. Pedro Márquez, herrero. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Márquez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 655r/657r

4260

1550, octubre, 30. Colomera⁴⁷⁵

Arrendamiento de casa

Aparicio Martínez, vecino de Colomera, arrienda a Alonso Ruiz, vecino de Colomera, una casa a linde con su casa, la de Antón Aguado y con una calle, durante 14 meses, contados desde el día 1 del mes de noviembre, por el precio de 6 reales mensuales, pagados al final de cada mes.

⁴⁷⁴ (Documento al margen izq.:)

1552, agosto, 30. Colomera

Redención de censo

El tesorero Francisco Arias de Mansilla da por libre a Francisco Hernández de Rojas y a su mujer de los 1.500 maravedís de censo que estaban obligados a pagarle, porque Miguel de la Huerta, vecino de Colomera, les pagó los 15.000 maravedís en redención del censo.

Testigos: Gaspar de Villalta, vecino de Granada. Pedro Jiménez. Pedro de Elvira. Vecinos de Colomera.

Firman: Francisco Arias de Mansilla. Luis de Mendoza, escribano público.

⁴⁷⁵ (Documento al margen izq.:)

1554, julio, 15. Colomera

Pago y finiquito

Alonso Ruiz reconoce haber recibido de la deuda por el arrendamiento.

Testigos: Pedro Ramiro. Pablo Martín. Damián Pérez. Vecinos de Colomera.

Firman: Pedro Ramiro. Luis de Mendoza, escribano público.

Testigos: Pedro Sánchez de Prados. Juan Martínez Talón. Juan de Ocaña. Vecinos de Colomera.

Firma: Pedro Sánchez de Prados.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 657r/v

4261

1550, noviembre, 01. Colomera

Poder especial para cobrar

Pablo Sánchez de Monteagudo, vecino de Colomera, da poder a Julián de Verde del Pino, vecino de Cuenca, para que pueda cobrar todo los bienes que le deban en Palomera, aldea de Cuenca, por el fallecimiento de Alonso de Monteagudo y su mujer Catalina García, sus padres, y para que pueda hacer partición con los demás herederos, y asimismo pueda otorgar las escrituras necesarias.

Testigos: Martín Pérez. Juan de Ocaña. Aparicio Martínez. Vecinos de Colomera.

Firma: Pablo Sánchez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 657v/658r

4262

1550, noviembre, 03. Colomera

Compraventa de tierras

Mateo Sánchez y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Colomera, venden a Alejo de Avila, vecino de Colomera, una viña a linde con las viñas de Martín de la Puerta, de Francisco López, el viejo, con el río y con el arroyo del Mingarrón, por el precio de 26 ducados.

Testigos: Alonso Jiménez, sacristán. Francisco Hernández, sastre. Vecinos de Colomera. Diego Ortiz, vecino de Granada.

Firma: Alonso Jiménez.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 658v/659v

4263

1550, noviembre, 03. Colomera

Obligación de pago por compra de animales

Pedro Gómez, vecino de Colomera, se obliga a pagar a Diego Ortiz, vecino de Granada, 22 ducados por la compra de dos vacas. Pagará el día de Todos los Santos de 1551.

Testigos: Alejo de Avila. Alonso Jiménez. Lucas Pérez. Vecinos de Colomera.

Firma: Alejo de Avila.

Andrés de Ortega (1548-1550), fols. 659v

INDICES

INDICE ONOMÁSTICO

ABAD, Juan, vº Colomera

-Testigo: 4254, 4256

ABAD, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 2195, 2460, 2464, 2465, 2470, 2471, 2526, 2533, 2540, 2544, 2562, 2593, 2595, 2597, 2618

-Albacea: 874, 2715

-Apoderado/a: 2486

-Arrendador servicios: 3311

-Arrendatario servicios: 3311

-Colindante: 263, 492, 748, 749, 867, 1017, 1033, 1230, 1573, 1621, 2153, 2302, 2411, 2457, 2531, 2695, 3156, 3558, 3717, 3785, 3835, 3922, 3951, 3967, 3971, 4088, 4111, 4259

-Comprador/a: 2373

-Deudor: 2853

-Poderdante: 2481, 2510

-Tasador/a: 3211, 3212

-Testigo: 399, 537, 733, 783, 828, 932, 1009, 1017, 1118, 1224, 1279, 1406, 1563, 1614, 1694, 2061, 2085, 2238, 2343, 2346, 2349, 2351, 2365, 2370, 2372, 2387, 2447, 2511, 2522, 2529, 2541, 2549, 2552, 2553, 2570, 2602, 2629, 2634, 2635, 2730, 2742, 2772, 2783, 2799, 2801, 2804, 2849, 2855, 2863, 2896, 2924, 2967, 2998, 2999, 3029, 3030, 3210, 3213, 3221, 3222, 3270, 3298, 3327, 3412, 3421, 3422, 3424, 3536, 3613

-Tutor y curador: 2117, 2885, 3423, 3600

Abad, Pedro, mayordomo V. **MARTINEZ**

ABAD, Pedro

Abascal Escarcafigo, Jorge **V. ESCARCAFIGO, Jorge**

ABENZAFI, Cristóbal, vº Alfacar, estante en Colomera

-Arrendatario: 1166

ABORCONI, Juan, vº Colomera

-Testigo: 249

ACEITUNO, Rodrigo, estante en el cortijo de Luis Palomeque

-Testigo: 3556

ADAN, Francisco, hijo de Juan Adán, vº Colomera

-Deudor: 805, 806

-Litigante: 1198, 1199

-Perdonado: 1213

ADAN, Juan, vº Colomera

-Albacea: 275

-Deudor: 68, 200, 452, 453, 611

-Fiador/a: 590

-Guarda: 348

-Testigo: 61, 71, 72, 275, 387, 451, 610, 1078, 1167, 2248

ADAN, Juan, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 2243, 2418

ADAN, Juan, hijo de Juan Adán, vº Colomera

-Deudor: 1080

-Litigante: 1198, 1199

-Perdonado: 1213

ADAN, Juan, labrador, vº cortijo de Las Juntas, estante en Colomera

-Deudor: 1169

ADRIAN, Pedro, habitante de Colomera

-Acreedor/a: 3553

-Apoderado/a: 3445

-Deudor: 3426

-Testigo: 3552

ADRIANO, Pedro, hijo de Juana Hernández

-Deudor: 3942

ADRIZO, Pedro

-Litigante: 3863

AGUACHARI, Alonso, vº Granada, colación de San Salvador, estante en Colomera

-Deudor: 4199

AGUADO, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 2384

AGUADO, Antón, vº Colomera

-Acreedor/a: 344, 1081, 4205, 4212, 4234, 4238, 4239, 4253

-Arrendador: 3532, 3643, 3745

-Censatario/a: 1227, 2606

-Colindante: 2251, 2277, 2625, 3060, 3323,

3897, 4068, 4260

-Deudor: 3027

-Fiador/a: 1754, 2206, 2347

-Finiquitado: 1250, 4115

-Testigo: 194, 353, 400, 513, 594, 609, 622, 638, 649, 655, 662, 665, 670, 676, 698, 704, 730, 738, 748, 749, 778, 779, 780, 788, 826, 854, 866, 869, 872, 907, 910, 911, 912, 914, 916, 918, 919, 944, 955, 964, 965, 978, 994, 1007, 1201, 1261, 1346, 1353, 1357, 1358, 1387, 1388, 1430, 1446, 1482, 1510, 1511, 1514, 1518, 1530, 1542, 1550, 1551, 1555, 1556, 1560, 1561, 1562, 1616, 1618, 1719, 1734, 1768, 1800, 1825, 1844, 1845, 1850, 1862, 1868, 1877, 1878, 1959, 1962, 1972, 1979, 1990, 2030, 2042, 2077, 2078, 2099, 2105, 2134, 2303, 2384, 2398, 2472, 2580, 2581, 2592, 2604, 2608, 2636, 2641, 2660, 2661, 2663, 2664, 2673, 2681, 2703, 2721, 2727, 2747, 2748, 2867, 2922, 2930, 2944, 2949, 2950, 2951, 2992, 3006, 3015, 3022, 3026, 3061, 3073, 3105, 3144, 3198, 3483, 3513, 3528, 3531, 3588, 3606, 3612, 3708, 3744, 3748, 3794, 3838, 3842, 3846, 3900, 3929, 4116, 4121, 4153, 4222

AGUADO, Antón, sastre, vº Colomera

-Acreedor/a: 530, 4208, 4210, 4211, 4255

-Arrendador: 3897

-Bacinero: 4194

-Deudor: 917, 1921, 2135

-Maestro de oficio: 1885

-Pujador: 483

-Recibe servicio: 913

-Tasador/a: 751

-Testigo: 1546, 4233

AGUADO, Juan, vº Colomera

-Poderdante: 3662

-Testigo: 2275, 2483, 2595, 3525, 3668

AGUAYO, Juan, criado de Pedro Pérez Villel, vº Colomera

-Acreedor/a: 3209

AGUAYO, Pedro de, clérigo beneficiado de la Iglesia Mayor de Alcalá la Real, estante en Colomera

-Poderdante: 3141

AGUEDA, Juan de, [vº Alhama]

-Colindante: 1583

-Testigo: 1847

AGUILA, Francisca del, vª Colomera

-Censatario/a: 744

AGUILAR, vº Martos

-Colindante: 1027

AGUILAR, Alonso de, vº Alcalá La, Real

-Acreedor/a: 2693

AGUILAR, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 2554

AGUILAR, Diego de, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3290, 3291

AGUILAR, Inés de, mujer de Antón Quílez, vª Colomera

-Poderdante: 966

-Vendedor/a: 1185

AGUILAR, Juan de

-Colindante: 993, 1224, 2490, 3865, 4026

AGUILAR, Juana de, vª Colomera

-Arrendador servicios: 3609

-Colindante: 3831, 3832, 4106

-Deudor: 309

-Vendedor/a: 308

AGUILAR, Juana, viuda, mujer de Juan de Valdepeñas, vª Colomera

-Censatario/a: 3524

AGUILERA, Alonso de, vº Albolote

-Acuerda: 3173

-Arrendador servicios: 4063

AGUILERA, Alonso, vº Colomera

-Colindante: 1024

-Testigo: 643

AGUILERA, Alonso, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 2603

AGUILERA, Gerónima, mujer de Martín Serrano, vª Albolote, estante en el cortijo de Las Torres

-Testador/a: 2996

AGUILERA, María de, hija de Iñigo, de [...], difunto y de Pabla de Mendoza, mujer de Pablo de la Huerta

-Dest. Arras: 2742

AGUILERA, Pedro de, estante en, el cortijo de Olvíjar

-Juez arbitraje: 130
-Testigo: 2493

AGUIRRE, Cristóbal de, vº Colomera

-Guarda: 3387, 3628
-Testigo: 3250, 3251

AHEDO, Juan, cantero, estante en Colomera

-Poderdante: 1133
-Testigo: 1291

ALARCON, Ana de, mujer de Salvador Martínez, vª Colomera

-Censatario/a: 4189

ALARCON, Francisco de, espadero, vº Granada

-Acreedor/a: 1196
-Poderdante: 1200

ALARCON, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 3107

ALARCON, Martín de, vº Colomera

-Albacea: 174
-Testigo: 4149

ALARCON, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 4101

ALBA, Antón de, vº Colomera

-Acreedor/a: 224
-Testador/a: 2587
-Testigo: 175, 200, 572, 1141, 1372, 1458, 1708, 1875, 1892, 1945, 2036, 2081, 2091, 2197, 2394, 2472

ALBA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 2401

ALBERRI, Martín, vº Albolote, estante en Colomera

-Arrendatario: 960

ALBERTO, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 1211

ALCALA, Cristóbal de, vº

-Testigo: 264

ALCALA, Juan de, vº Montefrío

-Apoderado/a: 3487

-Redimido del censo: 3491

ALCALA, Juan de, vº Colomera

-Deudor: 144, 426, 460, 468, 514
-Testigo: 116, 185, 467, 2910

ALCALA, Juan de, estante en Colomera

-Deudor: 2694

ALCALA, Juan de, hijo de Juan Alcalá e Isabel González

-Apoderado/a: 2929

ALCALA, María de, hermana de Juan de Alcalá, vº Montefrío

-Vendedor/a: 3487

ALCALDE, Joanes del, bachiller, estante en el cortijo de Benalúa

-Testigo: 3448, 3670, 3931

ALCANTARA, Sebastián de

-Tasador/a: 1317, 1318

ALCARAZ, Diego de, vº Granada

-Litigante: 2052

ALCARAZ, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 402

ALCAUDETE, Alonso de, vº Alcaudete

-Apoderado/a: 1750

ALCAUDETE, Juan de, estante en Colomera

-Guarda: 3106

ALCONCHEL, Juan de, vº de Al[...], estante en Colomera

-Acreedor/a: 1220
-Apoderado/a: 1018
-Arrendatario: 1555
-Colindante: 936, 981, 1013
-Comprador/a: 755
-Deudor: 595, 756
-Testigo: 649, 935, 936, 1221

ALCONCHEL, Juan de, [vº Colomera]

-Vendedor/a: 2079

ALCONCHEL, Juan de, el viejo, vº Colomera

-Testigo: 3832

ALCONCHEL, Juan de, hijo de Olalla Vela, vº Colomera

-Acreedor/a: 2731
 -Arrendatario: 3549
 -Censatario/a: 1426, 3261
 -Colindante: 2549, 2756, 3192, 3412, 3681, 4227
 -Testigo: 1487, 1501, 2572, 2946, 2947, 3110, 3815, 4139
 -Vendedor/a: 2565

ALCONCHEL, Martín de, vº Colomera

-Poderdante: 1018
 -Testigo: 936

ALCONCHEL, Miguel de

-Testador/a: 1018

ALCONCHEL, Pedro de, vº Colomera

-Acreedor/a: 2553
 -Colindante: 3191
 -Testador/a: 3113

ALEGRIA, Lorenzo de, tendero, vº Colomera

-Acreedor/a: 4108
 -Arrendatario: 3564, 4036
 -Testigo: 3484, 3976, 4238
 -Traspasa: 3697

ALER, Pedro de, ballestero, vº Granada

-Acreedor/a: 3437
 -Censualista: 3191, 3192, 3193
 -Testigo: 3434

ALER, Pedro de, maese, ballestero, vº Colomera

-Testigo: 312, 1326, 1327

ALFAHAR, Sebastián, vº Granada

-Testigo: 405

ALFONSO, Juan, criado del capitán Juan Arias de Mansilla, vº Granada

-Acreedor/a: 1975, 1982, 1986, 2030

ALFONSO, Juan, portugués, vº cortijo de Benalúa

-Testigo: 76

ALIAS, Martín de, vº Colomera

-Testigo: 3768

ALMAGRO, Alonso, hijo de Bartolomé

de Almagro, vº Colomera

-Testigo: 4239

ALMAGRO, Bartolomé de, vº Colomera

-Apoderado/a: 5, 33, 3335
 -Arrendatario: 3523
 -Censatario/a: 3828
 -Colindante: 230, 977, 1053, 1692, 3871, 3952, 4138
 -Comprador/a: 3781
 -Curador/a: 497
 -Deudor: 199, 296, 312, 340, 407, 494, 569, 1577, 1651, 1757, 2211, 2255, 2863, 3720
 -Finiquita: 243
 -Perdona: 4214
 -Segador: 4110
 -Testigo: 18, 45, 51, 66, 70, 71, 72, 86, 113, 166, 169, 186, 193, 220, 237, 272, 282, 339, 373, 392, 448, 496, 543, 578, 584, 596, 599, 715, 752, 804, 818, 853, 856, 942, 1060, 1296, 1329, 1456, 1650, 1756, 1852, 2102, 2217, 2222, 2224, 2861, 3019, 3020, 3170, 3258, 3354, 3478, 3501, 3580, 3591, 3694, 3695, 3778, 3935, 4044, 4147, 4157, 4158, 4160, 4181, 4238, 4239
 -Tutor y curador: 498
 -Vendedor/a: 677, 2865

ALMAGRO, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 3135, 3778

ALMAZAN, Sebastián de, natural de Taroda, tierra del condado de Almazán, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1001

ALONSO, Herederos de Juan

-Colindante: 3434

ALONSO, hijo de Jamilena

-Perdonado: 1213

ALONSO, Inés, mujer de Juan de Zornoza, vª Colomera

-Arrendador: 3897, 4068
 -Censatario/a: 3060
 -Donatario: 2186
 -Fiador/a: 1227
 -Testador/a: 2091

ALONSO, Isabel, mujer de Juan, genovés

-Perdonado: 2632

ALONSO, Juan, vº Colomera

-Acreeador/a: 519
 -Anula escritura: 378
 -Colindante: 954
 -Deudor: 35, 377
 -Testador/a: 1551
 -Testigo: 286, 1563, 2014, 2040, 2081, 2569, 2689, 3379, 3599, 4018, 4136, 4144, 4208
 -Vendedor/a: 2815

ALONSO, Juan, estante en Colomera

-Testigo: 1229

ALONSO, Juan, cantero, vº Colomera

-Testigo: 1164, 1201, 1469, 1542, 3124, 3668, 3686, 4171

ALONSO, Juan, labrador, vº Colomera

-Vendedor/a: 1

ALONSO, Juan, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 2021, 2257, 2335, 2487, 2538, 2557, 2593, 2819, 3029, 3233

ALONSO, Lucía, mujer de Juan Dagas de Villarreal, vª Colomera

-Arrendador: 1597, 3687
 -Censatario/a: 263, 996
 -Colindante: 3664, 3672, 4149
 -Deudor: 997, 3537
 -Poderdante: 3455, 3680
 -Redimido del censo: 1609
 -Traspasa: 1631

ALONSO, María, hija de Santos García y de María Alonso, vª Colomera

-Censatario/a: 3380
 -Dest. Arras: 3338

ALONSO, María, mujer de Alonso Herrezuelo, vª Colomera

-Censatario/a: 2716
 -Vendedor/a: 3748

ALONSO, María, mujer de Andrés Rodríguez, vª Colomera

-Censatario/a: 4217

ALONSO, María, mujer de Francisco Hernández de Rojas, vª Colomera

-Censatario/a: 2695, 4259
 -Vendedor/a: 3044

ALONSO, María, mujer de Martín López de Vargas, vª Martos, residente en Colomera

-Vendedor/a: 1212

ALONSO, Marina, mujer de Francisco Tovar, vª Colomera

-Vendedor/a: 2806

ALONSO, menores, hijos de Juan _ y Elvira López (Martín, Andrés, Juan, María y Catalina)

-Hereder/a: 1551
 -Perdona: 2038

ALONSO, Pedro, vº Colomera

-Apoderado/a: 3224
 -Censatario/a: 1026
 -Colindante: 2670, 3831, 3832, 4106
 -Deudor: 1110, 1726, 1919, 1965
 -Testigo: 707, 1056, 1169, 1724, 1725, 1767, 1781, 2058
 -Varios: 4175

ALONSO, Pedro, criado de Pedro, de Elvira, habitante de Colomera

-Deudor: 4055

ALONSO, Pedro, labrador en el cortijo de Luchena, estante en Colomera

-Deudor: 517, 706, 787, 1146, 1445, 1570, 1778
 -Testigo: 1779, 1780
 -Traspasa: 1569

ALONSO, Pedro, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Perdona: 1940

ALONSO, Rodrigo, vº Colomera

-Testigo: 2391, 3380

ALONSO CANO, Rodrigo, molinero del cortijo de Las Juntas, vº Moclín

-Deudor: 1969
 -Poderdante: 1886, 1937
 -Traspasa: 1938

ALONSO DE ALCARAZ, Martín, vº Jaén

-Finiquita: 2455

ALONSO DE CARMONA, Juan, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 1080, 1933
 -Testigo: 1934

ALONSO DE SEGOVIA, Rodrigo, vº Colomera

-Testigo: 602

ALONSO DE VALDERAS, Rodrigo, vº Colomera

-Testigo: 368, 586

ALONSO, EL DUB, vº Albolote

-Aparcero: 301

ALPUJARRI, Hernando, vº Albolote

-Aparcero: 279

ALVAREZ, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 523

ALVAREZ, Domingo, vº Mazuecos

-Deudor: 3067

ALVAREZ, Hernán

-Litigante: 1852

ALVAREZ, María, mujer de Juan Jiménez, hija de Ana de Zafra

-Censatario/a: 2576, 2826

-Hereder/a: 931

-Traspasa: 2631

-Vendedor/a: 4121, 4123

ALVAREZ, Melchor, vº Colomera

-Testigo: 3218, 3219

ALVAREZ, Pedro, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3617

ALVAREZ DE SEVILLA, Juan, vº Granada

-Acreedor/a: 2721

ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Hernán, vº Granada, estante en Colomera

-Aparcero: 3874

-Apoderado/a: 3316

-Arrendador: 3187, 3632, 3867, 3875, 4230

-Colindante: 3533

-Depositario: 3088

-Litigante: 3094

-Poderdante: 3623

-Testigo: 3725

-Vendedor/a: 3633, 3671

ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Luis, vº

Granada, estante en Colomera

-Arrendador: 241, 474, 683, 1296

-Colindante: 121, 315, 381, 552, 748, 792, 911, 1033, 1429, 1866, 1954, 2060, 2494, 2620, 2621, 2622, 2623, 2665, 3815

-Deudor: 26, 493, 2085

-Donatario: 2612

-Poderdante: 1852

-Varios: 1991

-Vendedor/a: 492

ALVAREZ ZAPATA, Hernán

-Censualista: 55

ALVARO DE ESPINOSA, Bachiller, vº Granada, estante en Colomera

-Deudor: 2780, 2901

-Poderdante: 2298

-Testigo: 2296, 2303, 2317, 2389, 2630, 2631, 2636, 2639, 2642, 2643, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2832, 2900, 2902, 3159, 3242

ALVEZ, Juan de, estante en Colomera

-Testigo: 2909, 3102, 3171

ALVIN, Alonso, vº Jaén, estante en Colomera

-Apoderado/a: 2455

ANA, hija de Juan Campillo, menor,

-Sirviente: 3479

ANDRES, Pablo, vº Colomera

-Testigo: 316

ANGELES, Bartolomé de los frailes de la orden de San Francisco

-Testigo: 701

ANGUITA, Gil de, vº Colomera

-Comprador/a: 964

-Deudor: 965

-Perdonado: 1825

-Testigo: 1145, 2341, 2532

ANGUITA, Juan de, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Perdona: 1807

ANGUITA, Juan de, labrador, yerno de Gonzalo Muñoz, vº cortijo del Despeñadero

-Deudor: 2614

-Testigo: 2615

ANGULO, Rodrigo de, vº Granada

-Deudor: 4181

ANTON, escribano, estante en, Colomera

-Testigo: 4247

APARICIO, Andrés, vº Colomera

-Testigo: 1554

APARICIO, Bartolomé, vº Iznalloz

-Apoderado/a: 784

-Testigo: 580

APARICIO, hijo de Juan Sánchez, vº Colomera

-Aprendiz: 2673

APARICIO, Miguel, vº Colomera

-Comprador/a: 3971

-Fiador/a: 3700

-Finiquitado: 3804

-Recibe servicio: 3802

-Testigo: 3620, 3621, 3774, 3949, 3967, 3970

ARAGON, Diego de, vº Alhama, estante en Colomera

-Comprador/a: 1712

-Deudor: 1707

ARAGONCILLOS, Juan de, vº Anguita, estante en Colomera

-Apoderado/a: 12

-Finiquita: 17

ARAGONCILLOS, María de, mujer, de Pedro de Trigo

-Finiquita: 17

ARAGONES, Antón, [vº Luzón], estante en Colomera

-Colindante: 1787

-Testigo: 3630

ARAGONES, Juan, natural de, Tarazona, estante en Colomera

-Deudor: 4133

ARAGONESA,

-Colindante: 107, 198, 381, 697, 3434

ARANDA, Juan de, [vº Colomera]

-Colindante: 2282

ARANDA, Martín de, vº Colomera

-Acreeador/a: 846

-Testigo: 845

ARANDA, Pedro de

-Colindante: 2054

ARCE, Diego de, vº Consuegra

-Deudor: 3058

ARCO, Juan del, vº Colomera

-Acuerda: 3088

-Apoderado/a: 3135

-Arrendatario: 2676

-Comprador/a: 3097

-Deudor: 2923, 2936, 3100

-Guarda: 2879

-Testigo: 2878, 2937, 2961, 3025

-Vendedor/a: 3099, 3114

ARCO, Sebastián del, [vº Colomera]

-Colindante: 3546

ARCOS, Juan de, estante en Colomera

-Testigo: 4093

ARENAS, Pedro de, vº Colomera

-Arrendatario: 4186

-Testigo: 3584, 3591, 3616, 3629

AREVALO, Antonio, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 3977

AREVALO, María de, mujer de Esteban Méndez, vª Colomera

-Censatario/a: 942, 1692

-Poderdante: 4138

-Ratifica escritura: 3957

-Vendedor/a: 2682, 3853

ARGUELLO, Diego, correo, vº Granada

-Testigo: 1256

ARGUELLO, Hernando de, estante en Colomera

-Testigo: 4092

ARGUETA, Isabel, mujer de Pedro de Argueta, vª Colomera

-Censatario/a: 924

-Tendero: 2961

ARGUETA, Juan de, vº Colomera

-Deudor: 2136, 2219, 2847
 -Testigo: 316, 673, 831, 952, 1202, 2556, 2726, 2846, 2961, 3082, 3540, 3542, 3957

ARGUETA, Pedro de, vº Colomera

-Acuerda: 3088
 -Censatario/a: 924
 -Colindante: 2080, 2572
 -Comprador/a: 689, 729
 -Deudor: 690, 1031, 1274, 1280, 1521, 1564, 2810
 -Testigo: 1108, 1273, 1384, 2796, 2878, 2879

ARGUETA, Pedro de, ventero en la Venta Nueva (Iznalloz)

-Acreedor/a: 1837

ARIAS DE MANSILLA, Francisco, tesorero de la Casa de la Moneda de Granada, jurado, vº Granada

-Acreedor/a: 4240
 -Arrendador servicios: 1976
 -Arrendador: 341, 342, 1797, 3511
 -Censualista: 582, 1033, 1129, 1143, 1202, 1235, 1238, 1275, 1286, 1468, 1469, 1540, 1621, 1692, 2411, 2572, 2640, 2695, 2697, 3715, 4018, 4021, 4051, 4075, 4097
 -Colindante: 319, 1388, 1823, 2356, 3051, 3434, 3834, 4013, 4196
 -Comprador/a: 3245
 -Finiquita: 1216
 -Redime censo: 4259
 -Redimido del censo: 3246
 -Testigo: 4013

ARIAS DE MANSILLA, Juan, capitán, vº Granada

-Acreedor/a: 1492, 2497, 2512, 2514, 2532, 2601, 2602, 2603, 2605, 2607, 3247
 -Arrendador servicios: 1976
 -Arrendador: 408, 625, 1797
 -Censualista: 3244
 -Colindante: 70, 2575, 3967
 -Comprador/a: 76
 -Finiquita: 1216
 -Testigo: 341

ARJONA, Diego de, clérigo, capellán de la Iglesia Mayor de Granada

-Testigo: 141, 142, 148

ARJONA, Juan de, habitante de, Colomera

-Acreedor/a: 3914

-Deudor: 3924, 4241
 -Poderdante: 3944
 -Testigo: 4062, 4065

ARJONA, Juan de, [vº Ibros]

-Colindante: 1972

ARJONA, Luis de, criado de, Francisco de la Puerta

-Perdonado: 4059

ARRABAL, Gerónimo del, vº Martos

-Tutor y curador: 1953

ARRABAL, Hernando del, hijo de Juana López del Arrabal

-Apoderado/a: 1395

ARRABAL, Martín del, vº

-Segador: 3086
 -Testigo: 1177

ARRABAL, Sancha del, mujer de Andrés Martínez, vª Colomera

-Hereder/a: 980

ARRABAL, Sebastián del, vº Colomera

-Testigo: 2860

ARRANDO, Juan de, vº Combrona, estante en Colomera

-Acreedor/a: 303
 -Testigo: 492

ARROYO, Alonso del, criado de Pedro del Espinar

-Deudor: 1967
 -Perdonado: 1968

ARZOBISPO DE GRANADA,

-Litigante: 2873

ASTORGA, Antón, vº Loja

-Acuerda: 3406

ASTORGA, Bernardo, vº Colomera

-Testigo: 2658, 2709, 2873

ATIENZA, Diego de, clérigo, estante en el cortijo de Luchena

-Acreedor/a: 313, 314, 347, 375, 385, 398, 437, 454, 516, 731, 738, 780, 795, 799, 1264, 1308, 1755, 1802, 2128, 2557, 2804, 2896, 2913
 -Apoderado/a: 698

-Testigo: 274, 322, 428, 652, 764, 871, 902, 2911, 2912

ATIENZA, Hernando de, vº Colomera

-Arrendatario: 3810
-Testigo: 3400, 3857, 3867, 4105
-Vendedor/a: 4203

ATIENZA, Hernando de, molinero, vº Colomera

-Arrendatario: 3443
-Deudor: 3914, 3944

ATIENZA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 53

ATIENZA, Miguel de, sacristán, vº Colomera

-Acreeador/a: 1374, 1375, 1381, 1382
-Perdona: 945
-Perdonado: 946
-Testigo: 3, 63, 163, 169, 170, 177, 181, 237, 250, 272, 314, 317, 334, 337, 388, 448, 450, 471, 472, 494, 591, 596, 598, 609, 612, 614, 635, 657, 659, 662, 666, 701, 718, 758, 831, 861, 872, 890, 904, 907, 909, 917, 930, 935

ATIENZA, Pedro de, estante en Colomera

-Perdona: 3093

ATIENZA, Rodrigo de, vº Colomera

-Testigo: 2561

Auzejo, Francisco V. **HOZEJO, Francisco**

AVBILI, Salvador, vº Granada

-Deudor: 1925

AVILA, Alejo de, vº Colomera

-Acreeador/a: 307, 345, 851, 1126, 1130, 1131, 1135, 1137, 1147, 1171, 1172, 1193, 1195, 1718, 1724, 1811, 1992, 2193, 2725, 2984, 3066, 3313, 3395, 3397, 3399, 3493, 3497, 3501, 3506, 3518, 3534, 3563, 3734, 3744, 3784
-Acuerda: 1612
-Albacea: 2749
-Aparcero: 277, 278, 1558
-Apoderado/a: 3636, 3865, 4026
-Arrendador: 8, 3389, 3396
-Arrendatario: 1224, 2681, 3569, 3767
-Cambia: 3388
-Censatario/a: 1439

-Colindante: 121, 132, 1552, 2385, 3327, 3328, 3569, 4077

-Comprador/a: 627, 4262

-Curador/a: 3852

-Deudor: 628, 2436

-Fiador/a: 400, 570, 1600, 1901, 1933, 2018, 2021, 2188, 2216, 2257, 2307, 2487

-Finiquitado: 3297

-Hereder/a: 2749

-Poderdante: 657

-Pujador: 394

-Redimido del censo: 3341

-Subarrendador: 2490

-Subarrendatario: 993

-Testigo: 7, 9, 10, 11, 15, 99, 143, 364, 365, 367, 401, 470, 481, 501, 515, 516, 546, 593, 629, 701, 724, 725, 731, 768, 789, 850, 1010, 1111, 1129, 1173, 1225, 1226, 1278, 1332, 1390, 1453, 1454, 1533, 1589, 1624, 1725, 1726, 1736, 1737, 1755, 1934, 2017, 2037, 2189, 2217, 2218, 2219, 2220, 2280, 2282, 2324, 2438, 2950, 2951, 2975, 3027, 3065, 3350, 3351, 3369, 3386, 3387, 3427, 3453, 3454, 3469, 3498, 3504, 3517, 3586, 3588, 3646, 3697, 3733, 3750, 3806, 3829, 3868, 4008, 4019, 4030, 4031, 4041, 4134, 4149, 4190, 4263

-Tutor y curador: 3374, 3375, 3379, 3398, 3524, 3587, 3681, 3682, 3739

-Vendedor/a: 1727

AVILA, Alvaro de, vº Granada

-Apoderado/a: 1296

-Depositario: 3088

AVILA, Alvaro de, mayoral de la casa y hospital de San Lázaro

-Ot. Nombramiento: 4194

AVILA, Bartolomé, vº Campotéjar

-Arrendatario: 3641

AVILA, García de, vº Granada

-Colindante: 3556, 3557

-Poderdante: 669

AVILA, Juan de

-Colindante: 793, 794

AVILA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 899, 900

AVILATA, Martín de, vº Colomera

-Testigo: 911, 1120, 1227, 2853, 2961, 3027, 3073, 3102, 3150, 3254

AVILATA, Pedro de, vº Colomera

-Tendero: 2961

-Testigo: 3111

AYALA, Diego de, vº Loja

-Deudor: 93

AYALA, María de

-Colindante: 76

AYALA, Miguel de, estante en Colomera

-Testigo: 2559

AYNP, Lázaro, vº Albolote, estante en Colomera

-Arrendatario: 960

AYUS, Juan, vº de la Nava de

-Deudor: 2684

AZPEITIA, Domingo de, cantero, vº Almería

-Pujador: 546

BADAJOS, Juan de, padre de Juan López Hermoso, vº Monturque del Marquesado de Pliego

-Hereder/a: 929

BAENA, García, ropero

-Deudor: 1073

BAENA, Gonzalo, escribano, vº Granada

-Escribano: 413, 748, 1869, 2178

BAEZA, Bartolomé de, estante en el cortijo de Las Torres

-Arrendatario: 2997

-Testigo: 2996, 3024

BAEZA, Diego de, escribano de su Magstad

-Escribano: 1391, 1571, 1870

BAEZA, Francisco de, vº Moclín

-Apoderado/a: 1123

BAEZA, Gabriel de, vº Colomera

-Testigo: 3681, 3682, 4217

BAEZA, Gonzalo de, [vº Granada]

-Colindante: 3947

BAEZA, Hernando de, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 196, 1503, 2107

BAEZA, Jorge de, veinticuatro de, Granada

-Comprador/a: 1256

BAJO, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 943

-Colindante: 867, 979, 2670

-Deudor: 970

-Fiador/a: 2694

BAJO, Juan, vº Montefrío

-Vendedor/a: 3487

BALCARCILES, Marina de

-Recibe donación: 3053

BALLESTEROS, Sebastián, vº Colomera

-Testigo: 3682

BAÑUELOS, Luis de, veinticuatro, de Córdoba vº Córdoba

-Comprador/a: 3671

-Deudor: 3624

BAPTISTA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3130, 3185, 3186

BAPTISTA DE DEZA, Juan, licenciado, médico, vº Granada

-Apoderado/a: 4200

-Fiador/a: 3653

-Médico: 3855

-Testigo: 3522, 3634, 3651, 4128

BARBA, Juan, estante en Colomera

-Testigo: 2158

BARBADILLA, Francisco de vº Colomera

-Testigo: 1234

BARRANCO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 429

BARRIONUEVO, Juan de, criado de Luis Palomeque

-Perdonado: 3819

BARTOLOME, el blanco, vº Colomera

-Segador: 4099

BECERRIL, Gerónimo de

-Testigo: 702

BELLIDO, Antón, vº Colomera

-Recibe dote: 3718

-Segador: 4110

-Testigo: 3208, 3836, 3844

BELMAR, Aparicio de

-Colindante: 585

BENAVENTE, Matías, vº Colomera

-Testigo: 4214

BENEFICIO DE LA IGLESIA DE COLOMERA

-Arrendador: 1288

-Colindante: 2808, 3834

BENEFICIO DE SAN GIL

-Censualista: 2110

BENITEZ, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 27

BENITEZ, Sebastián, vº Colomera

-Deudor: 202, 376

-Testigo: 81, 212

BENITO, Bartolomé vº Colomera

-Testigo: 505

BENITO, Bartolomé, vº Aguilar de Montuenga

-Apoderado/a: 119

BERMEJO, Antón, habitante del cortijo de Benalúa

-Deudor: 3670

BERMUDEZ, Cristóbal, vº Guadahortuna

-Acreedor/a: 1041, 3242

-Acuerda: 137

-Deudor: 2975

-Testigo: 136, 971, 992, 1331

BERMUDEZ, Martín, vº Colomera

-Acreedor/a: 22, 309, 786

-Arrendatario servicios: 39

-Colindante: 286, 318, 441

-Comprador/a: 308

-Deudor: 155

-Testador/a: 586, 664, 753

-Testigo: 8, 11, 12, 20, 21, 26, 27, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 45, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 78, 79, 89, 90, 92, 100, 101, 102, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 118, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 153, 154, 160, 162, 168

-Varios: 753

BERRI, Miguel, labrador, cristiano nuevo, vº cortijo de Francisco López

-Testigo: 2788

BERRIO, Francisco de, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 3326, 3610, 3662, 3795, 4043, 4091, 4117, 4173, 4237

-Curador/a: 3922, 3925

-Desapoderado: 3494

-Testigo: 3356, 3487, 3542, 3562, 3608, 3788, 4102

-Tutor y curador: 3802, 4045

BERRUEDO, Miguel, natural del ducado de Medinaceli, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2192

BLANCA, Juan de, vº Colomera

-Acreedor/a: 752, 1139, 1178, 1179, 1206, 1214, 1219, 1452, 1804, 1892, 1996, 2026, 2109, 2260, 2261, 2268, 2269, 2347, 2348, 2353, 2889, 2890, 2894

-Censualista: 2743, 2773, 2826

-Colindante: 203, 333, 1286, 2230, 3456, 3565

-Subarrendador: 1064, 2385

-Testador/a: 3147, 3164

-Testigo: 84, 1215, 1218, 1425, 1460

-Vendedor/a: 2108, 2774

BLANCA, Sebastián de, vº Granada

-Acreedor/a: 926

BLANCO, Hernán, vº Colomera

-Testigo: 3458, 3779, 3880, 4119

BLAZQUEZ, Bartolomé, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 1403

BLAZQUEZ, Catalina, mujer de Andrés de Ciudad difunto, vª Zorita, estante en Colomera

-Censatario/a: 225

-Vendedor/a: 844, 845

BLAZQUEZ, Diego, estante en Colomera

-Testigo: 2577

BLAZQUEZ, Francisco, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Deudor: 1272

BLAZQUEZ, Juana, mujer de Pedro de Ramos, madre de María Ramoss

-Hereder/a: 3225

BLAZQUEZ, Miguel, alabardero, vº, Granada

-Testigo: 4231

BODIGA, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 33

BOLIVAR, Martín de, cantero, vº Granada

-Comprador/a: 762

BOLLERO, Cebrián, estante en Colomera

-Deudor: 3568

-Testigo: 3734, 3871, 3952

BOLLERO, Lope, vº Colomera

-Acreedor/a: 150, 159, 531, 532, 700, 1307, 1461

-Aparcero: 1450

-Apoderado/a: 289

-Arrendatario: 1181

-Censatario/a: 383

-Colindante: 755, 1575

-Comprador/a: 382, 587, 702, 729, 765

-Deudor: 588, 766, 879, 976, 1137, 1495, 1541, 1697, 1699, 1926, 1988, 2704

-Finiquitado: 49, 50

-Recibe remate público: 1222

-Recibe servicio: 956

-Suministrador: 1246, 1247

-Testigo: 13, 19, 20, 21, 22, 57, 96, 100, 184, 185, 195, 249, 287, 288, 308, 309, 310, 373, 386, 387, 397, 400, 443, 447, 453, 455, 489, 504, 509, 526, 533, 534, 535, 536, 553, 579, 583, 600, 605, 615, 616, 619, 646, 650, 688, 689, 691, 692, 693, 694, 703, 704, 705, 711, 721, 723, 724, 725, 731, 740, 752, 767, 809, 810, 813, 814, 817, 859, 863, 864, 877, 878, 916, 918, 929, 950, 954, 955, 979, 1059, 1127, 1134, 1135, 1136, 1146, 1178, 1180, 1197, 1241, 1242, 1243, 1244, 1270, 1290,

1346, 1353, 1356, 1357, 1358, 1365, 1387, 1397, 1417, 1418, 1440, 1441, 1442, 1448, 1458, 1466, 1467, 1494, 1558, 1612, 1641, 1642, 1643, 1674, 1696, 1698, 1793, 1794, 1799, 1814, 1886, 1938, 1984, 1989, 2076, 2077, 2078, 2080, 2125, 3067, 3097, 3099, 3100, 3114, 3120, 3189, 3281, 3282
-Vendedor/a: 1111, 1291, 2182

BOLLERO, Lope, vº Granada

-Testigo: 3173

BOLLIGA, Blas de, labrador, vº venta de Campotéjar

-Deudor: 1749

BOLLIGA, Juan, vº Moclín

-Deudor: 605

BOLLIGO, Diego de, estante en el cortijo de las Casillas de los Moros

-Testigo: 1987

BONILLA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 15

BRACAMONTE, fiscal

-Arrendador: 2747, 2770, 3441

-Colindante: 3103, 3603

BRICEÑO, Licenciado

-Colindante: 1291

BRIONES, Catalina de, mujer que fue de Juan Abad, difunto, vª Colomera

-Acreedor/a: 566

-Vendedor/a: 565

BUENO, Mateo, vº Colomera

-Testigo: 3043, 3083, 3089, 3994

BUENO, Mateo, clérigo, vº Colomera

-Acreedor/a: 1269

-Comprador/a: 2928

-Testigo: 1194, 1422, 1566, 1787, 1788, 1804, 1812, 1813, 1846, 2070, 2099, 2156, 2332, 2341, 2883, 2884, 2990, 3030, 3052, 3090, 3091, 3108, 3112, 3131, 3252, 3275, 3331, 3332, 3690, 3691, 4075

BUENO, Pedro, estante en el cortijo de la Fresnadilla

-Testigo: 3039

BURGOS, Josepe de, entallador, vº

Granada

-Deudor: 4058

BURGOS, Martín de, vº Colomera

-Deudor: 1676, 1814, 1851, 1919, 1995, 2138

-Testigo: 1140, 1257, 1258, 1491, 1512, 1553, 1589, 1618, 1633, 1648, 1675, 1677, 1811, 1861, 1863, 1917, 2053, 2126, 2136

BURON, Juan, estante en, Colomera

-Acuerda: 89

CABALLERO, Pedro, menor, vº Colomera

-Censualista: 149, 2567, 2585, 2604

CABALLERO, Sebastián, vº Colomera

-Testigo: 3313, 3701, 4063, 4164, 4165, 4168, 4169, 4170, 4171, 4174, 4178, 4183, 4189, 4197, 4210, 4220, 4222, 4223, 4224, 4230, 4232, 4233, 4237

CABALLERO, Sebastián, clérigo, capellán del Noalejo

-Mayordomo: 3928

CABEZA, Juan, [vº Granada]

-Colindante: 3335

CABEZAS, Juana, mujer de Pedro Gómez, vª Colomera

-Censuario/a: 3979

CABILDO DE LA IGLESIA DE GRANADA

-Censualista: 268

CABRA, Hernando de, vº Colomera

-Deudor: 576

-Testigo: 231, 575, 3016, 3555

CABRA, Juan de, vº Granada

-Acreeador/a: 3278

-Apoderado/a: 3669

CABRA, Juan de, hijo de Martín de Cabra, vº Granada

-Censualista: 3686

CABRA, Martín de, vº Granada

-Acreeador/a: 144, 359, 365, 628, 638, 640, 642, 2940

-Censualista: 1059, 2380

-Vendedor/a: 627, 639, 641

CABRERA, Gaspar de, vº Jaén

-Acreeador/a: 550

-Apoderado/a: 217

CABRERA, Gaspar, vº Colomera

-Testigo: 548

CABRERA, Gerónimo, ventero en la Venta del Puerto

-Deudor: 1095

CABRERA, Gonzalo, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Testigo: 4056

CABRERA, Pedro de, [vº Vanos, tierra del duque de Béjar]

-Colindante: 2496

CACERES, Benito de, zapatero, vº Colomera

-Acreeador/a: 3178

-Arrendador: 2991

-Arrendatario: 911, 3043

-Deudor: 2794

-Finiquitado: 3241

-Testigo: 1365, 1391, 1397, 1417, 1457, 1495, 1648, 1892, 3180, 3181

CACERES, Francisca de, vª Granada

-Arrendador: 331, 336, 464, 957, 1180, 1191, 1440, 3957, 4226

-Colindante: 1440

-Litigante: 500

CACERES, Gabriel, hijo de Teresa González

-Apoderado/a: 2330

CAICEDO, Pedro de, vº Granada

-Acreeador/a: 432

CALDERON, Alejo, labrador, vº cortijo de encima de Luchena

-Colindante: 1225

-Testador/a: 1000

CALDERON, Francisco

-Colindante: 274, 1289

-Fiador/a: 806

CALDERON, Sancho, estante en Colomera

-Testigo: 2212

CALDERONA, Magdalena, hija de Juan de Medina y Catalina Sánchez, v^a cortijo de Las Juntas

-Dest. Arras: 3749
-Hereder/a: 3617

CALERO, Hijos menores de Juan _ hijos de María Rodríguez

-Acreedor/a: 448, 449, 450, 452, 455, 461, 462, 463, 468, 471, 472, 473, 475, 482, 484, 486, 489, 490, 495, 499, 502, 517, 522, 534, 545, 568, 569, 589, 591, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 644, 645, 648, 850, 853, 854, 857, 858, 860, 862, 863, 864, 869, 876, 877, 881
-Apoderado/a: 201
-Arrendador: 206, 284, 1631, 3569
-Censualista: 954, 995, 996, 997, 998, 1573, 1609, 2048, 2291, 2717, 2888, 4184
-Colindante: 9, 1439

CALERO, Juan

-Colindante: 3739, 3879
-Tutor y curador: 996

CALLE, Alvaro de la, herrador, v^o Colomera

-Apoderado/a: 3454
-Deudor: 3351, 3404, 3514
-Testigo: 3354, 3364, 3390, 3444, 3453

CALVO, Bernardo, mercader

-Finiquitado: 4061

CALVO, Diego, v^o Alhama, estante en Colomera

-Testigo: 3473

CALVO, Francisco, criado del jurado Juan de Palma, v^o Granada

-Acreedor/a: 2119

CAMACHO, Juan, v^o Colomera

-Testigo: 57, 85, 96, 99

CAMACHO, Juan, zapatero, v^o Colomera

-Apoderado/a: 59

CAMARA, Alonso de la alguacil, v^o Granada, estante en Colomera

-Deudor: 3696
-Testigo: 3618, 3619

CAMBEROS, Luis, cordonero, v^o Gra-

nada

-Acreedor/a: 1988, 1989

CAMINO, Lope, v^o Granada

-Acreedor/a: 2125
-Colindante: 793, 1289, 1806, 1981, 3665

CAMPILLO, Cristóbal, v^o

-Testigo: 4096

CAMPILLO, Juan, v^o Colomera

-Censatario/a: 1014
-Colindante: 513, 2485, 2944, 3040, 3655, 3676
-Comprador/a: 1016, 2712
-Fiador/a: 1484, 1657, 1902
-Hereder/a: 3683
-Testigo: 68, 260, 305, 320, 447, 468, 1482, 1483, 1655, 1656, 2033, 2034, 2245, 2246, 2247, 2248, 2646, 2906, 2907, 3464, 3570

CAMPILLO, menores, hijos de Juan _ , v^{os} Colomera

-Acreedor/a: 3891
-Arrendador: 4100
-Redimido del censo: 1014

CAMPILLO, Pedro, v^o Colomera

-Adjudica remate público: 1687
-Apoderado/a: 243
-Arrendatario: 4251
-Colindante: 1, 2, 252, 1236, 1238, 1850, 2076, 2376, 2478, 2576, 2826, 4082
-Comprador/a: 1571
-Deudor: 1572, 1671, 3463
-Fiador/a: 1246, 1260, 1632, 2273, 2366, 2558, 2891, 2973
-Hereder/a: 3683
-Pujador: 1733, 2285, 2287
-Recibe remate público: 790, 2288
-Suministrador: 1247, 1457
-Testigo: 112, 234, 235, 267, 353, 367, 482, 891, 892, 893, 1014, 1085, 1105, 1172, 1244, 1307, 1450, 1533, 1630, 1638, 1645, 1670, 1716, 1724, 1725, 1726, 2029, 2044, 2228, 2406, 2452, 2500, 2814, 2865, 2885, 2887, 2888, 3062, 3124, 3222, 3390, 3407, 3410, 3477, 3478, 3479, 3572, 3574, 3581, 3700, 3973, 4142
-Tutor y curador: 4100
-Vendedor/a: 1700, 1735

CAMPO, Antonio de v^o Colomera

-Testigo: 2562

CAMPO, Francisco del, vº Colomera

-Testigo: 4207

CAMPOS, Inés, mujer de Pedro Hernández, habitante en Benalúa

-Censatario/a: 2697

CANDELERO, Pedro, hermano de Hernán Rodríguez de Granada, vº Granada

-Herido: 3855

-Perdona: 3953

CANO, Hernán, hijo de Rodrigo Alonso y Catalina López, la Romera, [vº Moclín]

-Apoderado/a: 1886

CANO, Juan, labrador en el cortijo de Diego Gómez, vº Moclín, estantes en Colomera

-Deudor: 2678

CANO, Juan, labrador, vº cortijo de Mures, estante en Colomera

-Colindante: 2054

-Deudor: 2199

-Finiquitado: 243

CANREDONDO, Domingo de vº Colomera

-Finiquita: 541

-Testigo: 177

CANTARERO, Bartolomé, habitante de Colomera

-Acreeador/a: 3705

-Apoderado/a: 3688

-Deudor: 3410

-Testigo: 3461, 3577, 4249

CANTARERO, Bartolomé, vº Ablanque

-Acreeador/a: 1715, 3484

-Testigo: 2921

-Tutor y curador: 2922

CANTERO, Enrique, panadero, [vº Granada]

-Colindante: 3335

CANTUDO, Martín, vº Granada, estante en Montefrío

-Censatario/a: 172

-Testigo: 173

CAÑETE, Sebastián, vº Colomera

-Testigo: 849

CAPELLANIA DE MIGUEL DE LA HUERTA

-Censualista: 4035

CARBONERO, Jorge, padre de Catalina López, vº Argamasilla de Alba

-Apoderado/a: 3679

CARDERO, Francisco, estante en Colomera

-Acreeador/a: 991, 1584

-Testigo: 1510

-Vendedor/a: 1016

CARMONA, Francisco de, escribano, vº Colomera

-Arrendador: 1021

-Colindante: 1064

-Testigo: 795

CARO, Bartolomé, vº Colomera

-Apoderado/a: 3548

CARRILLO, Juan, hijo de Alonso Hernández de Medina y de Catalina de Aranda, vº Pegalajar, estante en el cortijo de la Fresnedilla

-Recibe dote: 3275

CARRILLO, Martín, vº Colomera

-Testigo: 3856

CARRION, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 1626

CARVALLO, Rodrigo de, estante, en Colomera

-Testigo: 2862

CASAS, Juan de, vº Campillo Arenas

-Vendedor/a: 1956

CASAS, Juana de, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 1956

CASAS, Mateo de, vº Campillo Arenas

-Vendedor/a: 1956

CASERO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2866

CASTELLANOS, Gil de, vº Granada

-Testigo: 514

CASTELLON, Francisco

-Testigo: 1078

CASTELLON, Pedro, escribano, vº Colomera

-Testigo: 151

CASTILLA, Diego de

-Litigante: 492

CASTILLO, Alonso del, vº Granada

-Apoderado/a: 3570

CASTILLO, Antón, escribano, vº Colomera

-Escribano: 1124

-Testigo: 1096

CASTILLO, Aparicio del, vº

-Apoderado/a: 59

CASTILLO, Catalina del, mujer de Pedro Rodríguez, difunto

-Acreedor/a: 244

-Finiquitado: 968

-Testador/a: 1767, 1822

CASTILLO, Francisco del, estante en el cortijo de Olivár

-Testigo: 2953, 2954, 2955, 2956, 3135

CASTILLO, Miguel del, vº Colomera

-Testigo: 2469

CASTILLO, Pedro del, vº

-Deudor: 1387

-Pregonero: 390, 466, 506, 769, 790, 825, 1222, 1252, 1294, 1333, 1364, 1434, 1687, 1732, 1733

-Testigo: 196, 225, 382, 478, 830, 831

-Vendedor/a: 402

CASTRO, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 2026, 2104

CASTRO, Mateo de, estante en Colomera

-Guarda: 955

CASTRO, Pedro de, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 3555, 3659

-Testigo: 3875

CASTROJERIZ, Hernando de, criado de Juan de Mochales, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1604

-Testigo: 1806

CATALAN, Antón, tío de Sancha Martínez, vº Lerma

-Apoderado/a: 1395

CATALAN, Hernán, vº Lerma

-Deudor: 1395

CATALAN, Hernán, vº Colomera

-Acreedor/a: 662

-Comprador/a: 219

-Deudor: 48

-Testigo: 680, 839, 859, 903, 1394, 1396

-Vendedor/a: 681

CATALAN, Pedro, estante en Colomera

-Testigo: 1830

CATALINA, hija de Francisco González, [vª Alcalá la Real]

-Sirviente: 3188

CATALINA, hija de Jorge Pizarro, menor

-Sirviente: 1537

CATALINA, hija de Juan de Molina

-Perdonado: 1358

CATALINA, menor, hija de Francisco Martín Galán

-Sirviente: 3802

CATALINA, menor, hija de Juan Millán

-Sirviente: 3827

CAZALLA, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 3963, 4152

CAZALLA, Alonso de, vº Granada

-Arrendatario: 4100

-Testador/a: 4182

CAZALLA, Beatriz de, vª Granada

-Albacea: 4182

-Censualista: 1571, 1572, 1700

CAZALLA, Gabriel de, fraile del monas-

terio Nuestra Señora de la Esperanza de Cazalla

-Ot. Libertad: 1978

CAZALLA, María de, mujer de Cristóbal Bravo, hija de Alonso de Cazalla y de Isabel de Aguilar

-Hereder/a: 4182

CAZORLA, Bartolomé, vº Colomera

-Testigo: 302

CELIN, Diego, labrador en el cortijo de Antonio de Valle, vº Güejar, alquería de Granada, estante en Colomera

-Deudor: 77

CELIN, Juan, vº Granada, colación de San Cristóbal

-Acuerda: 1391

CEPEDA, Francisco de, bachiller, clérigo, vº Colomera

-Acreeador/a: 3301

-Testigo: 3300

CERRILLO, Juan

-Perdonado: 2793

CERRO, Andrés del, vº Hortezueta

-Hereder/a: 3140

CERRO, Bartolomé del, natural de Hortezueta del ducado de Medinaceli, habitante de Colomera

-Testador/a: 3140

-Testigo: 1513

CERRO, Francisco del, vº Alvendea

-Apoderado/a: 718

CERRO, Miguel del, vº Colomera

-Arrendatario: 817

-Colindante: 942, 954, 1692, 3070, 4138

-Comprador/a: 491

-Deudor: 399, 890, 1099, 1156, 1442, 1637, 1679, 2143, 2168, 2441, 2899

-Perdonado: 78

-Poderdante: 718

-Subarrendatario: 1440

-Testigo: 818, 1154, 1659, 1660, 2003, 2180, 2332, 2373

CERRO, Sebastián del, vº Colomera

-Albacea: 3140

-Arrendador servicios: 2906

-Censatario/a: 1022, 3228

-Colindante: 2806, 3531, 3549, 3694, 4097

-Deudor: 164, 1561, 1808, 2310, 2971

-Fiador/a: 819, 1129

-Poderdante: 718

-Recibe dote: 64

-Testigo: 104, 171, 183, 187, 374, 429,

430, 436, 437, 616, 683, 704, 717, 762,

820, 959, 971, 1032, 1041, 1128, 1129,

1147, 1205, 1206, 1304, 1305, 1330, 1331,

1537, 1565, 1733, 1949, 1965, 2264, 2295,

2556, 2558, 2807, 2808, 2809, 2907, 2988,

3078, 3106, 3118, 3131, 3234, 3345, 3383,

3384, 3435, 3446, 3458, 3497, 3546, 3547,

3552, 3553, 3640, 3736, 3971, 3972, 4105

-Vendedor/a: 182, 3456, 3738

CESPEDES, Mendo de, vº Alcolea del Maestrazgo de Calatrava

-Deudor: 3505

CHACON, García, vº Almería

-Deudor: 4154

CHAMIZO, Cristóbal, vº Granada

-Acreeador/a: 1449

CHAMORRO, Francisco, padre de Hernán Chamorro

-Censualista: 983

CHAMORRO, Hernán, vº Guadix, estante en Colomera

-Redime censo: 983

CHAMORRO, Pedro, estante en Colomera

-Arrendatario: 1545

-Deudor: 1582, 2169

-Testigo: 1319, 2710

CHICA, Miguel de la, vº Colomera

-Arrendatario: 1874, 2445

-Colindante: 2446

-Deudor: 1905, 2064, 2144, 2258, 2516, 2608, 2649, 2663, 2763, 2851, 2852, 2924, 2950, 2951

-Suministrador: 2366

-Testigo: 2215, 2251, 2307, 2340, 2342, 2451, 2606, 2679, 2770, 2794, 2820

CHICA, Miguel de la, el mozo, vº Colomera

-Testigo: 2311

CHILLON, Alonso de, vº Córdoba, estante en Colomera

-Acuerda: 3028

CIJALVO, Cristóbal, vº Colomera

-Deudor: 367

CIJALVO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 4251

CISQUIAÑEZ, Francisco,

-Colindante: 2356

CIUDAD, Andrés

-Colindante: 193

CIVADERO, Gonzalo, vº Alcalá la Real

-Comprador/a: 3544

CLAVIJO, Baltasar, estante en el cortijo del Arroyo Juglar

-Testigo: 4011, 4012

CLAVIJO, Juan, vº Granada

-Testigo: 380

CLAVIJO, Juan, vº Colomera

-Acreeador/a: 528, 592

-Testigo: 129

COBALERA, Miguel de, labrador, en el cortijo de la Fuente la Calabaza, vº Colomera

-Deudor: 221, 499

COBO, Alonso, [vº Jaén]

-Colindante: 3757

COBO, Catalina, menor

-Pide curaduría: 2281

COBO, Gonzalo, vº Colomera

-Testigo: 3660

COBO, Martín, menor

-Pide curaduría: 2281

COBO, Pedro, vº Granada

-Apoderado/a: 1963

-Testigo: 2327

COBREROS DE ATIENZA, Juan, molinero

-Arrendador servicios: 3467

COCA, Francisco de, criado de Diego de Padilla

-Testigo: 702

COCA, Juan de, vº Colomera

-Deudor: 56, 349, 1279

-Testigo: 230, 272, 323, 324, 325, 347, 603

COGORZA, Macias, vº San Martín del Castañar

-Tutor y curador: 3469

COGORZA, Miguel, vº Colomera

-Acreeador/a: 19, 2550

-Apoderado/a: 2684

-Colindante: 1174

-Comprador/a: 688

-Deudor: 2171, 2208

-Finiquitado: 2797

-Testador/a: 3469

-Testigo: 137, 2388, 2565, 2566, 2820,

2987, 3086, 3156, 3217

COGORZA, Pedro, vº de San Martín del Castañar, estante en Colomera

-Apoderado/a: 3412

-Aprueba cuentas: 3469

-Vendedor/a: 3412

COGORZA, Herederos de Miguel _ , (Francisca, María y Ana)

-Heredero/a: 3469

COLLADO, Andrés, estante en el cortijo de Olivíjar

-Aparcero: 2494

-Testigo: 1978, 2952

COLMENARES, Diego de, vº Granada

-Apoderado/a: 1079

-Arrendatario: 1083

COMBREGO, Francisco, vº Granada

-Testigo: 405

COMIN, Lorenzo, vº Pulianas

-Fiador/a: 4070

CONCEJO DE COLOMERA

-Acreeador/a: 392, 393, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 427, 524, 539, 770, 810, 811, 813, 816, 1253, 1283, 1365, 1396, 1436, 1438, 1734, 1965, 2273, 2486, 2558, 2919,

2923, 3435, 3447, 3457, 3463, 3519, 3568,
3860, 3872, 3921, 3950, 3958, 3974
-Acuerda: 1223
-Adjudica remate público: 896
-Anula escritura: 2362
-Arrendador servicios: 13, 41, 146, 396,
467, 518, 520, 537, 542, 814, 866, 1246,
1435, 1502, 1619, 1739, 1743, 1754, 2290,
2307, 2344, 2363, 2366, 2367, 2384, 2404,
2560, 2891, 2932, 3638, 3895, 4014, 4128
-Arrendador: 171, 2416, 3260, 3621, 3666,
3812
-Colindante: 1888, 2808, 3743, 3905, 3917
-Comprador/a: 3305, 3448, 3520, 3905
-Deudor: 337, 3306, 3308, 3926
-Ot. Nombramiento: 156, 663, 1538, 2040,
3092
-Poderdante: 57, 236, 334, 500, 676, 784,
907, 1003, 1285, 1534, 1738, 2668, 2943,
3025, 3161, 3494, 3589, 3667, 3818
-Reboca poder: 3883
-Vendedor/a: 506, 3508

CONCEJO DE GRANADA

-Censualista: 1291

CONSTANZA, menor, hija de Gonzalo Martínez

-Sirviente: 3575
-Vendedor/a: 3714

CONVENTO DE SANTA CLARA (Loja)

-Censualista: 1210

CORCHON, Alonso, vº Alcalá la, Real

-Acreeador/a: 574
-Testigo: 572
-Vendedor/a: 573

CORCHON, Alonso, hijo de Martín Corchón, vº Colomera

-Deudor: 3240, 3963
-Testigo: 3437

CORCHON, Antón, vº Colomera

-Colindante: 3460

CORCHON, Francisco, hijo de Antón Corchón, vº Colomera

-Acreeador/a: 294
-Arrendador: 1762
-Finiquitado: 17
-Testador/a: 4204

CORCHON, Juan, vº Colomera

-Acreeador/a: 3941
-Arrendador: 949
-Censatario/a: 1344, 1571, 1572, 1836,
3434
-Colindante: 1227, 1540, 2094, 2096, 2556,
2716, 3748, 4065, 4097
-Deudor: 18, 100, 123, 1176, 1314, 1645,
1829, 2145, 2267, 2364, 2422, 3037, 3321,
3437, 3580
-Herederor/a: 3124
-Recibe licencia: 1834
-Subarrendador: 408, 3785
-Testigo: 81, 92, 111, 120, 251, 258, 305,
407, 427, 469, 941, 947, 950, 1035, 1180,
1439, 1451, 1784, 1816, 1833, 1847, 2102,
2738, 3038, 3123, 3276, 3436, 3701, 3702,
3703, 3784, 3980
-Traspasa: 625, 1835
-Vendedor/a: 1632, 1700, 1735

CORCHON, Juan, el mozo, vº Colomera

-Deudor: 2221
-Testigo: 2886

CORCHON, Juan, hijo de Antón Corchón, vº Colomera

-Finiquitado: 17

CORCHON, Juan, hijo de Martín Corchón, vº Colomera

-Albacea: 3678
-Deudor: 2781, 3240, 3286, 3916, 3963
-Herederor/a: 3678

CORCHON, Juana, hija de Martín Corchón, vª Colomera

-Deudor: 1151

CORCHON, María, tía de Juan de Aragoncillos

-Vendedor/a: 12

CORCHON, Martín, vº Colomera

-Albacea: 3124
-Arrendador: 4148
-Colindante: 601, 1840, 3070, 3244, 4251
-Deudor: 81, 259, 346, 360, 415, 457, 470,
536, 819, 870, 928, 1151, 1176, 1241,
1314, 1481, 1645, 1783, 1815, 1829, 1849,
1927, 1979, 1986, 2087, 2145, 2267, 2364,
2781, 2816, 2902, 2979, 3037, 3240, 3286,
3409, 3916, 3993
-Fiador/a: 3434
-Recibe servicio: 3590
-Testador/a: 3678, 3723

-Testigo: 358, 359, 414, 535, 781, 818, 1240, 1242, 1244, 1312, 1313, 1782, 1950, 1951, 1980, 2900, 2901, 2978, 3035, 3036, 3436, 3963, 4258

CORCHON, Martín, el viejo, vº Colomera

-Deudor: 3901

CORCHON, Martín, hijo de, Catalina Hernández y de Martín Corchón, [vº Colomera]

-Hereder/a: 3124, 3678

CORCHON, Sebastián, hijo de Antón Corchón, vº Colomera

-Colindante: 1363, 1573, 3097

-Finiquitado: 17

-Testigo: 3376

CORDENTE, herederos de Juan

-Finiquita: 3606

CORDENTE, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 3347, 3348, 3606, 4191

-Apoderado/a: 3584

-Poderdante: 3688

-Testador/a: 3989

-Testigo: 3502, 3630

CORDENTE, Julián, habitante de Colomera

-Acreedor/a: 4190

-Apoderado/a: 3989

-Finiquita: 3606, 4191

-Finiquitado: 4209

-Testigo: 4208

-Vendedor/a: 4134

CORDENTE, Magdalena, viuda, mujer que fue de Marco Andrés, vº Colomera

-Arrendatario: 3512

-Finiquita: 4191

-Poderdante: 3989

-Vendedor/a: 4134

CORDENTE, Pedro, vº Riba de Saelices estante en Colomera

-Testador/a: 2028

CORDENTE, Pedro, criado de Alberto Sánchez, vº Colomera

-Acreedor/a: 82

CORDENTE, Quiteria, mujer de Andrés

del Cerro, vª Hortezueta

-Hereder/a: 3140

CORDOBA, Alonso de escribano

-Colindante: 3947

-Escribano: 2351

CORDOBA, Andrés de, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3289

CORDOBA, Diego de, vº Granada

-Apoderado/a: 3408, 3641

-Mayordomo: 3515

CORDOBA, Diego de, escribano, vº Granada

-Apoderado/a: 2904

-Escribano: 3651

-Testigo: 797, 1406, 1407, 1408, 1409,

1410, 1411, 1412, 1413

CORDOBA, Francisca de, vª Granada

-Arrendador: 3759

-Censualista: 3828

CORDOBA, Francisco de, vº Villanueva de Tajara (cortijo de Juan de Simancas)

-Deudor: 2929

CORDOBA, Gonzalo de, vº Granada

-Acreedor/a: 1082

-Arrendador servicios: 1093, 1603, 2772, 3217

-Censualista: 2108, 2774

-Testigo: 2464, 2467, 2771, 2772

CORDOBA, Hernando de, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 745

CORDOBA, Luis de, vº Colomera

-Testigo: 4047

CORDOBA, Luis de, sastre, vº Granada

-Arrendatario: 3639

-Deudor: 3797, 3861

-Testigo: 4014

CORDOBA, Rodrigo de, zabán, vº Granada

-Acreedor/a: 1542

-Censualista: 3488

**CORNEJO, Juan, vº Alcalá la Real, es-
tante en Colomera**

-Deudor: 3908
-Herrero: 4128

CORONADO, Cristóbal de, vº Colomera

-Testigo: 77

**CORPAS, Sebastián de, natural de
Antequera, estante en Colomera**

-Deudor: 2412

CORRAL, Gaspar de, escribano

-Escribano: 3957

CORREERO, Benito, vº Colomera

-Acreedor/a: 958, 962, 965, 4229
-Arrendatario: 2586
-Censatario/a: 3682
-Censualista: 3153
-Colindante: 54, 402, 4169
-Deudor: 180, 2078, 2371, 2399, 2503,
2986, 3405, 3870
-Litigante: 395
-Poderdante: 963
-Testigo: 374, 377, 379, 380, 429, 2228,
3404
-Vendedor/a: 961, 964

CORREERO, Cristóbal, [vº Colomera]

-Colindante: 2178

CORREERO, menores, hijos de

-Colindante: 63

**CORTAVITARTE, Pedro de, cantero,
habitante de Colomera**

-Poderdante: 4225

COZA, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 150

CRESPO, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 1031, 1095, 2190, 2651, 3287
-Aparcero: 2866
-Censatario/a: 2096, 2556
-Colindante: 2403, 2527
-Comprador/a: 2094
-Deudor: 1415, 1724, 1811, 1901, 2022,
2046, 2166, 2226, 2423, 2658, 2725, 2810,
2898, 2974, 3342, 3416, 3518, 3543, 3675,
3692, 3856, 3913
-Testigo: 1250, 2018, 2021, 2045, 2093,
2491, 2868, 2899, 3073, 3415, 3517, 3681,
3682, 3911, 3956

**CRiado, Antón, habitante del cortijo
de Luis Palomeque**

-Aparcero: 1412

**CRISTOBAL, hijo de María López, nieto
de María López y Asencio Martínez**

-Hereder/a: 258

CRISTOBAL, menor

-Acreedor/a: 3214, 3215

CRUZ, Catalina de la, [vº Granada]

-Colindante: 2298

CRUZ, Esteban de la, vº Colomera

-Testigo: 35

**CRUZ, Francisco de la, vº San, Miguel
de Aras**

-Deudor: 3229

**CRUZADO, Alonso, vº Granada, cola-
ción de la Magdalena, estante en Co-
lomera**

-Deudor: 3346

CUBILLAS, Juan

-Testigo: 35

CUENCA, Francisco de, vº Colomera

-Acreedor/a: 218, 4071
-Censatario/a: 867, 979, 2640, 3967
-Colindante: 1032, 1042, 3842, 4065, 4215
-Deudor: 187, 363, 846, 1067, 1300, 1340,
1650, 1770, 1970, 2175, 2525, 2938, 3402
-Fiador/a: 2025
-Redimido del censo: 979
-Suministrador: 578
-Testador/a: 1853
-Testigo: 267, 276, 336, 355, 508, 1175,
1254, 1255, 1335, 1336, 1337, 1376, 1599,
1758, 1927, 1986, 2024, 3434, 3480, 4216

**CUENCA, Gonzalo de, [vº del Castillo
de Locubín]**

-Colindante: 2778

CUENCA, Pedro de, vº Colomera

-Comprador/a: 2252

**CUERDA, Alonso de la, estante en,
Colomera**

-Deudor: 3606
-Testigo: 2585

CUEVA, Antón de la, vº Colomera

-Deudor: 2273

CUEVA, Asenjo de la, vº Colomera

-Deudor: 2336, 2391, 2766, 2883, 2884, 2927, 2940, 3005, 3172
-Vendedor/a: 54

CUEVA, Diego de la, vº Jaén

-Arrendatario: 139

CUEVA, Leonor, mujer de Alonso, Pérez

-Dest. Arras: 3344
-Recibe donación: 3297

CUEVA, Lucía de la, hija de Asenjo de la Cueva y de Quiteria López, mujer de Alonso García de Vinuesa

-Dest. Arras: 2033

CUEVA, Pedro de la, vº Colomera

-Apoderado/a: 2934
-Arrendador: 2926
-Colindante: 507, 1255, 1306, 1601, 2491, 2914, 2928, 3314, 3873
-Comprador/a: 55, 2914
-Deudor: 136, 1628, 2259, 2916, 2998, 3112, 3214, 3215, 3258, 3791, 4202
-Fiador/a: 1367, 1784
-Testigo: 929, 1737, 2915, 3143, 3347
-Vendedor/a: 54, 3947

CUEVAS, Domingo de las, vº Colomera

-Testigo: 3385

CUEVAS, Francisco de las, vº Granada

-Acreedor/a: 1277

CUEVAS, Inés de las, mujer del capitán Juan Arias de Mansilla, difunto, vº Granada

-Censualista: 76, 1234, 1519

DAGAS, Alonso, vº Colomera

-Colindante: 58
-Fiador/a: 263
-Testador/a: 251
-Testigo: 127, 135, 197, 252

DAGAS, Juan, vº Colomera

-Colindante: 752, 1086
-Deudor: 409, 707
-Fiador/a: 1253

-Testigo: 569, 706, 1079

DAGAS, Miguel, vº Colomera

-Acreedor/a: 2217
-Arrendador: 2325
-Arrendatario: 1063, 1597, 1827
-Censatario/a: 203, 3565
-Colindante: 1293, 1597, 2711, 2774, 2814, 3687, 4017
-Deudor: 501, 893, 926, 1178, 1284, 1326, 1327, 1476, 1793, 1918, 2002, 2100, 2140, 2220, 2260, 2270, 2598
-Fiador/a: 2024
-Guarda: 3706
-Hereder/a: 251
-Testigo: 315, 891, 892, 980, 1062, 1596, 1619, 1622, 1717, 1750, 1792, 1826, 1915, 2023, 2138, 2144, 2218, 2219, 2261, 2269, 2428, 2640, 2725, 3304, 3439, 3701, 4123
-Traspasa: 2705
-Vendedor/a: 3664

DAGAS DE VILLARREAL, Juan de, vº Colomera

-Aparcero: 984
-Arrendatario: 284
-Censatario/a: 263, 996
-Colindante: 203, 1563, 3123, 3565
-Deudor: 51, 199, 299, 877, 948, 984, 997, 1023, 1040, 1158, 1182, 1283, 1284, 1424, 1476
-Hereder/a: 251
-Redimido del censo: 1609
-Testador/a: 1544
-Testigo: 203, 262, 283, 285, 332, 467, 479, 480, 517, 537, 568, 578, 728, 788, 809, 865, 926, 995, 1038, 1039, 1069, 1137, 1216, 1281, 1358, 1437, 1441, 1442, 1533, 1539
-Traspasa: 333
-Varios: 898

DALIAS, Antón, vº Colomera

-Testigo: 223

DARCAS, Bartolomé

-Colindante: 2590

DAZA, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 4226
-Colindante: 3504, 3525
-Deudor: 430, 1693, 1922, 2001, 3392, 3484
-Fiador/a: 92
-Recibe remate público: 506

-Testigo: 4, 7, 75, 79, 84, 85, 103, 140, 141, 201, 220, 265, 409, 410, 411, 412, 415, 431, 546, 563, 564, 597, 662, 664, 682, 716, 717, 742, 782, 827, 874, 876, 934, 942, 1034, 1062, 1063, 1100, 1115, 1138, 1177, 1339, 1429, 1430, 1465, 1507, 1534, 1551, 1552, 1598, 1599, 1649, 1663, 1710, 1733, 1752, 1753, 1921, 1933, 1934, 1947, 1970, 2000, 2389, 2607, 2610, 2630, 2903, 2928, 3113, 3122, 3123, 3126, 3127, 3128, 3391, 3525, 3596, 3687, 3798, 3799, 3830, 3892, 4058

DAZA, Juan, barbero, vº Colomera

-Barbero: 520
-Censatario/a: 1049
-Deudor: 799, 1308, 1377, 2460, 3964
-Testigo: 97, 105, 1547, 2035, 2478

DAZA, Juan, cirujano, vº Colomera

-Médico: 4059

DAZA, Juan, el mozo, vº Colomera

-Testigo: 3616

DAZA, Lucía, mujer de Juan Daza, vª Colomera

-Censatario/a: 1049

DELGADA, María, mujer de Francisco Ruiz de Cuenca, vª Colomera

-Albacea: 1853
-Censatario/a: 867, 979, 2640
-Herederor/a: 2472, 2630, 3597
-Ratifica escritura: 2778

DELGADILLO, Pedro, estante en Colomera

-Testigo: 3583

DELGADO, Alonso, estante en Colomera

-Jornalero: 2326
-Testigo: 2328

DELGADO, Diego, sastre, vº Colomera

-Testigo: 164, 189

DELGADO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 64, 165, 1608

DELGADO, Pedro, vº Luzón, estante en Colomera

-Acreeador/a: 1251
-Poderdante: 1611

DESPINDOLA, Francisco, genovés, vº Granada

-Acreeador/a: 3792, 3969, 3992, 3993, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4007, 4009

-Apoderado/a: 2796

DIAZ, Alonso, vº Colomera

-Arrendatario: 3187
-Deudor: 2992, 3182
-Poderdante: 3400
-Testigo: 2705

DIAZ, Alonso, vº Zorita

-Varios: 4175

DIAZ, Alonso, criado de Francisco López, el mozo

-Deudor: 3771

DIAZ, Alonso, escribano público de Jaén

-Escribano: 2455

DIAZ, Antón, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Deudor: 1078

DIAZ, Bartolomé, vº Granada

-Testigo: 1371

DIAZ, Bartolomé, escribano, público de Granada

-Escribano: 4168

DIAZ, Bartolomé, labrador, vº cortijo de los Rasillos

-Deudor: 3836

DIAZ, Catalina, hija de Pedro de, Molina y de Catalina Díaz, mujer de Francisco Pérez, vª Colomera

-Ot. Dote: 2886

DIAZ, Catalina, mujer de Alonso del Río, vº Colomera

-Poderdante: 3325
-Vendedor/a: 4187

DIAZ, Catalina, mujer de Diego González Gordillo, madre de Juan Díaz, [vª Consuegra]

-Testador/a: 3451

DIAZ, Catalina, mujer de Pedro de Molina, v^a Colomera

-Testador/a: 3116

DIAZ, Catalina, mujer de Rodrigo Mulero, [v^a Colomera]

-Arrendatario: 1845

DIAZ, Cristóbal

-Colindante: 2619

DIAZ, Domingo, v^o Colomera

-Testigo: 133

DIAZ, Francisca, mujer de Francisco Hernández de Avila, v^a Colomera

-Vendedor/a: 3345

DIAZ, Francisca, mujer de Francisco Hernández, v^a

-Censatario/a: 97, 190, 1530

-Vendedor/a: 1514, 3157, 3345

DIAZ, Francisca, mujer de Rodrigo, de Angulo, v^a Granada

-Deudor: 4181

DIAZ, Francisco, v^o Colomera

-Censatario/a: 2743

-Colindante: 14, 744, 1519, 2069

-Deudor: 1935

-Guarda: 4140

-Indemnizado: 1967

-Perdona: 1968

-Testador/a: 2964

-Testigo: 118

DIAZ, Francisco, hijo de Pedro, Díaz Gascón, estante en Colomera

-Deudor: 2065

DIAZ, Gerónimo, v^o Lopera

-Acreedor/a: 1873

DIAZ, Isabel, mujer de Cisclos Hernández, v^o Colomera

-Vendedor/a: 4220

DIAZ, Juan, v^o Guadahortuna

-Comprador/a: 1011, 3487

DIAZ, Juan, v^o Colomera

-Censatario/a: 3906

-Testigo: 3603, 3792, 3991, 4098

DIAZ, Juan, v^o Consuegra, estante en Colomera

-Poderdante: 3451

DIAZ, Juan, carbonero, habitante, de Colomera

-Acreedor/a: 3342

DIAZ, Juan, hijo de Francisco, Díaz, v^o Colomera

-Finiquita: 3707

-Perdona: 1968

DIAZ, Juana, mujer de Juan López, [v^a cortijo de Benalúa]

-Apoderado/a: 1958

DIAZ, Lázaro, v^o Colomera

-Apoderado/a: 4019

-Recibe dote: 4047

-Testigo: 3963, 4069

DIAZ, María, mujer de Juan Millán, v^a Lucena, estante en Colomera

-Poderdante: 3689

DIAZ, María, viuda, mujer que fue de Bartolomé Sánchez, v^a Granada, estante en Colomera

-Sirviente: 3084

DIAZ, Melchor

-Perdonado: 1940

DIAZ, Miguel, v^o Campillo Arenas

-Testigo: 1000

DIAZ, Pedro, v^o Colomera

-Colindante: 182, 320, 2265

-Poderdante: 2941

-Testigo: 72, 223, 360, 723, 1063, 1685, 2450, 2942

DIAZ, Pedro, v^o Guadahortuna

-Tutor y curador: 1011

DIAZ, Pedro, v^o Jaén

-Arrendatario: 479

DIAZ, Pedro, [v^o Alcalá la Real]

-Colindante: 2751

DIAZ, Pedro, carretero, v^o Colomera

-Testigo: 4152

DIAZ, Pedro, labrador, vº cortijo de Juan Martínez Talón

-Aparcero: 1118

DIAZ, Simón, vº Colomera

-Albacea: 541, 931, 3119
 -Arrendador: 2638
 -Censatario/a: 2690, 2691
 -Colindante: 506, 1049, 2567, 2743, 2859, 4082
 -Deudor: 1935
 -Fiador/a: 1423
 -Herederor/a: 3119
 -Recibe servicio: 1005
 -Testigo: 101, 177, 443, 931, 2743, 2964, 3274, 3664, 3786

DIAZ, Tomé, vº Moclín, estante en el cortijo de Mures

-Arrendatario: 2055
 -Colindante: 2054
 -Deudor: 2198

DIAZ CAMACHO, Pedro, vº Loja, estante en Colomera

-Acuerda: 3779

DIAZ DE CARMONA, Alonso, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Poderdante: 143

DIAZ DE GAMARRA, Sebastián, vº Granada

-Acreedor/a: 3580

DIAZ DE LA MELLADA, Rui, arriero, vº cortijo de la Montillana

-Arrendatario servicios: 3622
 -Deudor: 328
 -Testigo: 231

DIAZ DE LA MORENA, Pedro, vº Alcalá la Real

-Apoderado/a: 1937
 -Arrendatario: 1938, 2054
 -Colindante: 2055
 -Deudor: 2309, 2401

DIAZ DE LA MORENA, Pedro, labrador, vº cortijo de Mures, estante en Colomera

-Indemnizado: 3266
 -Poderdante: 3259

DIAZ DE MARIA ALVAREZ, hijas de

Pedro... (Juana, Teresa y María), vºs Colomera

-Censualista: 1124, 1125
 -Redime censo: 1123

DIAZ DE MARIA ALVAREZ, Pedro, labrador, vº en el cortijo de la Montillana, estante en Colomera

-Censualista: 1124, 1125
 -Colindante: 748, 830, 1562, 1870
 -Redime censo: 1123

DIAZ DE TRUJILLO, Pedro, vº Moclín, estante en Colomera

-Arrendador: 2039
 -Deudor: 1936, 2312

DIAZ DE TRUJILLO, Pedro, labrador, vº cortijo de Mures

-Arrendador: 2054, 2055
 -Deudor: 1801

DIAZ DE VALDEPEÑAS, Hernando, escribano del crimen de la Chancillería

-Escribano: 487

DIAZ GASCON, Pedro, vº Colomera

-Anula escritura: 778
 -Arrendatario: 779
 -Censatario/a: 652
 -Colindante: 203, 3565
 -Testigo: 322, 400, 408, 960, 1026
 -Vendedor/a: 697, 1875, 2183, 2340

DIAZ MONTAÑES, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 48, 1458, 1753, 1957
 -Albacea: 1524
 -Arrendador servicios: 2860
 -Censatario/a: 2
 -Colindante: 1287, 2315, 2695, 3423
 -Comprador/a: 1, 1859, 2110
 -Deudor: 35, 1065, 1474, 1860
 -Fiador/a: 377, 393, 854, 1686, 2365
 -Herederor/a: 1524
 -Poderdante: 1830, 2941
 -Pujador: 478
 -Testigo: 8, 37, 64, 65, 66, 69, 71, 106, 124, 127, 218, 222, 224, 277, 278, 279, 286, 300, 370, 378, 392, 403, 423, 424, 444, 453, 483, 484, 519, 521, 544, 551, 734, 735, 753, 787, 800, 801, 804, 805, 903, 1064, 1066, 1084, 1089, 1180, 1188, 1189, 1190, 1214, 1311, 1320, 1321, 1364, 1369, 1487, 1507, 1518, 1524, 1525, 1532, 1548, 1574, 1616, 1639, 1684, 1751, 1805,

1858, 2104, 2108, 2109, 2453, 2675, 2685,
2795, 2869, 2929, 3085, 3188
-Traspasa: 70, 723
-Vendedor/a: 219, 1640, 1752, 1850

DIEGO, hijo de María, esclava de Pedro Hernández de Trujillo
-Liberado: 1526

DOBLARE, Antón, vº Colomera
-Testigo: 3625

DOMEDEL, Francisco de, vº Granada
-Acreedor/a: 380
-Testigo: 312, 405

DOMEDEL, Juan de, vº Granada, estante en Colomera
-Acreedor/a: 108, 323, 376, 377
-Acuerda: 324
-Apoderado/a: 379, 381
-Arrendador: 378
-Censualista: 124, 286
-Deudor: 325
-Testigo: 125, 126, 313, 375, 592
-Vendedor/a: 107, 384, 405

DOMINGO, el Tanani, vº Pulianas
-Deudor: 4070

DOMINGO, Juan, vº Colomera
-Testigo: 128, 584

DOMINGO, María, mujer de Antón González de Moncalvillo
-Albacea: 874

DOMINGUEZ, Juan, vº Granada, estante en Colomera
-Deudor: 4224

DOMINGUEZ, Juan, vº Colomera
-Colindante: 1350, 2389, 3423, 4094
-Deudor: 16, 161, 811, 842, 854, 1161, 1214, 1331, 1477, 1661, 1908, 1913, 2004, 2173, 2382, 2564, 2573, 2857, 3017, 3463
-Fiador/a: 1167, 2389
-Guarda: 1093, 1603, 2571, 2772, 3777
-Perdonado: 1973
-Suministrador: 578, 3174
-Testigo: 14, 586, 590, 810, 813, 1059, 1127, 1166, 1349, 1357, 1358, 1556, 1594, 1620, 1657, 1912, 1994, 2003, 2005, 2063, 2155, 2171, 2464, 2467, 2657, 2665, 2673, 2688, 2714, 2771, 2795, 2856, 2860, 2970,

3060, 3070, 3128, 3143, 3144, 3191, 3192,
3193, 3228, 3229, 3311, 3357, 3513, 3561,
3701, 3996, 4229, 4235

DOMINGUEZ, Juan, el mozo, vº Colomera
-Testigo: 2824, 3276, 3635

DOMINGUEZ, Pedro, vº Colomera
-Vendedor/a: 3412

DOMINGUEZ, Simón, [vº Alhama]
-Colindante: 1583

DONORIA, Francisco, habitante de Colomera
-Deudor: 4002

DUQUE, Antón, vº Alcalá la Real, estante en Colomera
-Acreedor/a: 3253
-Arrendatario servicios: 1842
-Deudor: 2274, 2558, 3206
-Pujador: 1729, 1731
-Recibe remate público: 1732, 2264
-Suministrador: 1739
-Testigo: 1848, 2100, 2215, 2823, 3508

DUQUE, Antón, vº Colomera
-Deudor: 3178
-Pujador: 2262
-Testigo: 2082, 2542, 2683, 2965, 3146, 3147

DUQUE, Gabriel, vº Colomera
-Testigo: 1848, 2275, 2660, 2661

DUQUE, Juan, vº Colomera
-Deudor: 4208

DUQUE, Martín de, vº Colomera
-Testigo: 3409

DURAN, Alonso, vº Colomera
-Aparcero: 1021
-Arrendatario: 675
-Colindante: 979, 1249, 1588, 4097, 4170
-Deudor: 1682, 2148, 2232, 2574
-Fiador/a: 1926, 2670
-Testigo: 212, 1377, 1392, 1452, 2231, 2929, 3116, 3613, 3619, 3747
-Vendedor/a: 3831

DURAN, Andrés, vº Colomera
-Guarda: 2367

-Pregonero: 2966, 3021, 3561, 3968, 4040
 -Testigo: 2120, 2178, 2209, 2464, 2468, 2602, 2607, 2619, 2636, 2715, 2751, 2906, 2907, 3049, 3058, 3067, 3084, 3111, 3224, 3397, 3398, 3508, 3578, 3621, 3635, 3871, 3880, 4062, 4071, 4080, 4111, 4112

DURAN, Cristóbal, vº Colomera

-Testigo: 152

ECHAGOYA, Juan de vº Granada

-Testigo: 2075

ECIJA, Elvira de, mujer de Francisco de Luque, vº Colomera

-Vendedor/a: 4203

EL CULUMBEIRE, Miguel, vº Alfacar, estante en Colomera

-Arrendatario: 1166

EL HAMILI, Hernando, vº Colomera

-Testigo: 250

EL LABI, Fernando, vº Albolote, estante en Colomera

-Arrendatario: 960

EL LABI, Lorenzo, vº Albolote, estante en Colomera

-Arrendatario: 960

ELVIRA, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 2608

ELVIRA, Bartolomé de, vº Colomera

-Testigo: 526, 561

ELVIRA, Gerónimo de, vº Colomera

-Censualista: 2596
 -Litigante: 1198, 1199
 -Perdonado: 1213
 -Testigo: 2680, 2878, 2879, 2936, 3163

ELVIRA, hija de Isabel García y Francisco Sánchez

-Sirviente: 1839

ELVIRA, Juan

-Acreedor/a: 643

ELVIRA, Juan de, estante en el cortijo del Arroyo Juglar

-Testigo: 4011, 4012

ELVIRA, Martín de, vº Colomera

-Acuerda: 2559
 -Arrendatario: 2325, 2705
 -Censatario/a: 1535
 -Colindante: 491, 492, 543, 587, 703, 729, 789, 925, 1181, 1275, 1286, 1827, 2302, 2303, 2705, 2892, 3520, 3639, 3812
 -Deudor: 2192
 -Ot. Arbitraje: 487
 -Testigo: 335, 1171, 1173, 1543, 1685, 2326, 2341, 2445, 2595, 2680, 2684, 2852, 2950, 2951, 2962, 3147, 3160, 3240, 3437, 3439, 3468, 3475, 3499, 3645, 3724, 3736
 -Vendedor/a: 1174

ELVIRA, Martín de, el mozo

-Colindante: 109

ELVIRA, Mateo de, vº Colomera

-Testigo: 271, 1573

ELVIRA, Pedro de, vº Colomera

-Adjudica abasto: 3614
 -Albacea: 3131
 -Apoderado/a: 3155, 3818
 -Arrendador: 3805
 -Arrendatario servicios: 1333
 -Colindante: 492, 558, 560, 614, 702, 729, 762, 765, 861, 885, 981, 993, 996, 1129, 1224, 1238, 1275, 1288, 1304, 1306, 1388, 1536, 1609, 1692, 1723, 1747, 1748, 2178, 2252, 2253, 2991, 3156, 3550, 3850, 3873, 4018
 -Comprador/a: 3736
 -Deudor: 1772, 2777, 3737, 4022
 -Fiador/a: 626, 2982, 3000, 4014
 -Finiquita: 3974
 -Poderdante: 269, 4067
 -Testador/a: 2327
 -Testigo: 29, 46, 447, 526, 677, 1079, 1389, 1435, 1491, 1545, 1550, 1676, 2037, 2695, 2734, 2749, 2782, 2791, 2799, 2962, 2981, 3026, 3051, 3052, 3096, 3136, 3164, 3207, 3225, 3357, 3443, 3509, 3548, 3549, 3554, 3571, 3597, 3627, 3663, 3681, 3733, 3821, 3835, 3862, 3864, 3938, 4041, 4046, 4074, 4104, 4130, 4134, 4135, 4150, 4151, 4154, 4155, 4156, 4162, 4173, 4175, 4201, 4202, 4212, 4213, 4259
 -Vendedor/a: 2892, 3127, 3727, 3728

ELVIRA, Pedro de, el mozo, vº Colomera

-Acuerda: 2327, 2559
 -Comprador/a: 2253

-Deudor: 2760
 -Fiador/a: 2783
 -Testigo: 2685

ELVIRA, Salvador de, vº Colomera

-Colindante: 4026
 -Litigante: 1198, 1199
 -Perdonado: 1213
 -Poderdante: 2647
 -Testigo: 382, 383

ENCINA, Juan de, vº Granada

-Testigo: 1573

ENCISO, Andrés de, vº Colomera

-Testigo: 1176, 1228, 1761

ENCISO, Felipe, clérigo, vº Colomera

-Testigo: 1634, 1708

ENCISO, Pedro de, maestro, clérigo beneficiado de la iglesia de Colomera vº Colomera

-Acuerda: 2429
 -Arrendador: 3550
 -Censatario/a: 2703, 4155
 -Censualista: 3576, 3601
 -Colindante: 2405
 -Comprador/a: 2393, 3508
 -Deudor: 1647
 -Poderdante: 2639
 -Subarrendador: 1288
 -Testigo: 946, 1213, 1218, 1219, 1432, 1446, 1507, 1566, 1568, 2038, 2377, 2378, 2398, 2523, 2564, 2620, 2621, 2622, 2632, 2633, 2692, 2758, 2824, 2908, 2910, 3277, 3288, 3869
 -Varios: 1728
 -Vendedor/a: 3245, 3246

ENRIQUEZ, Alonso, vº Jun

-Acreedor/a: 2694

ESCALONA, Alonso de, V. LOPEZ DE ESCALONA, Alonso

ESCALONA, Juan de, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 2541

ESCALONA, Juan de, el mozo, estante en el cortijo de Mures

-Colindante: 2054
 -Deudor: 2198
 -Testigo: 2054

ESCARCAFIGO, Jorge, escribano público

-Escribano: 3601

ESCOBEDO, Francisco de, escribano de la Audiencia, vº Granada

-Censualista: 1256
 -Colindante: 1027

ESPINAR, Juan del, vº Colomera

-Colindante: 3851, 4193
 -Testigo: 3109, 3199, 3200, 3956

ESPINAR, Pedro del, vº Colomera

-Colindante: 556, 558, 560, 587, 1621, 1850, 1859, 2110, 2752, 3305, 3550, 3717, 4198
 -Deudor: 1644
 -Finiquitado: 3368
 -Testador/a: 1531, 3102
 -Testigo: 244, 3673, 3691

ESPINAR, Toribio y Juan, hijos de Pedro del _ y de María Delgada, su primera mujer

-Hereder/a: 1531, 3102

ESPINDOLA, Nicolás de, vº Granada

-Acuerda: 2559

ESPINOLA, Francisco de, genovés, vº Granada

-Acreedor/a: 3918

ESPINOSA, Cristóbal, vº Albolote

-Colindante: 1547

ESPINOSA, Francisco de, estante, en el cortijo de Andara

-Testigo: 3654

ESPINOSA, Juan de, clérigo, estante en Colomera

-Testigo: 3177

ESPINOSA, Miguel de, estante en el cortijo de los Rasillos

-Testigo: 3787

ESQUIVEL, Ana de, mujer que fue de Ribadeneira, difunto

-Arrendador: 861

ESQUIVEL, Martín, armero

-Acusado/a: 2689

ESTEBAN, Juan, estante en el cortijo del Arroyo Juglar

-Testigo: 4011

ESTEBANEZ, García, estante en Colomera

-Testigo: 3140

ESTEBANEZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1034

ESTEBANEZ DE MAZUECOS, Catalina, mujer de Pedro Hernández de Elvira, vº Colomera

-Censualista: 2893

-Comprador/a: 2892

-Poderdante: 2647

-Testador/a: 1034, 2341

ESTEBANEZ DE MAZUECOS, Catalina, mujer que fue de Pedro Pérez, el rico, vª Colomera

-Censualista: 3051, 3052, 4198, 4243

-Poderdante: 3067, 4137

ESTEBANIA, hija de Gerónimo del Arrabal de Martos

-Sirviente: 1953

ESTRADA, Alonso de, vº Jaén

-Finiquita: 2455

ESTRADA, Antón de, vº Ciudad Real

-Apoderado/a: 2796

ESTRELLA, Antonio de, vº Colomera

-Testigo: 3713

FABRICA DE LA IGLESIA DE COLOMERA

-Comprador/a: 2625, 2682

FEE, Gaspar de, estante en la venta de Benalúa

-Testigo: 2818

FERNANDEZ, Juan, vº Baza, estante en Colomera

-Suministrador: 3599

FERNANDEZ, Juan, vº Granada, estante en Colomera

-Deudor: 4224

FERNANDEZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1992

FERNANDEZ, Juan, carretero, habitante de Colomera

-Arrendatario: 4230

-Testigo: 4122

FERNANDEZ, Juan, molinero, habitante en Colomera

-Arrendatario: 3673

FERNANDEZ, Juan, racionero, [vº Granada]

-Apoderado/a: 3653

FIGUEROA, Damián, vº Alcalá la Real

-Comprador/a: 4113

FLORES, María, hija de María de Salvatierra y de Juan de Salvatierra

-Herederor/a: 3277

FLORES NAGUAR, Agustín, vº Granada, colación de San Lorenzo

-Suministrador: 304

FLORIDA, Gil de, vº Moclín

-Acreedor/a: 3442

FRAGUAS, Martín de, vº

-Apoderado/a: 1194

FRAILES DE LA CARTUJA

-Arrendador: 1938

FRANCES, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3248

FRANCES, Miguel, vº Colomera

-Testigo: 3182

FRANCISCA, hija de Juan Rey

-Sirviente: 2594, 2827

FRANCISCO, el Marqués, labrador en el cortijo del Balagar, vº Alfacar, estante en Colomera

-Deudor: 351

FRANCISCO, esclavo de Pedro de, Elvira

-Litigante: 1198, 1199

-Perdonado: 1213

FRANCISCO, hijo de Cecilia, Gómez, vº Colomera

-Hereder/a: 140

FRANCISCO, portugués, vº Colomera

-Testigo: 1984

FRANCO, Antón, vº Colomera

-Testigo: 3762

FRIAS, Bartolomé de, vº

-Testigo: 3363, 3380, 4076

FRIAS, Cristóbal de, vº Colomera

-Testigo: 4092

FRIAS, Pedro de, vº Colomera

-Tendero: 3049

-Testigo: 996, 1806, 2741, 3028, 3137, 3160, 3198, 3243, 3380, 3462, 3474, 3486, 3513, 3515, 3546, 3547, 3553

FRIAS, Pedro de, escribano público del crimen en Granada

-Escribano: 544, 2178

FUENSALIDA, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 3303

FUENTE, Alonso, estante en Colomera

-Segador: 1539

FUENTE, Francisca, mujer de Martín Jiménez, vª cortijo del Arroyo Juglar

-Albacea: 4011

FUENTE, García de la, vº Granada

-Apoderado/a: 4010

-Depositario: 3710

FUENTES, Francisco de

-Tutor y curador: 2043

FUSTERO, Diego, escribano

-Escribano: 861

GADEA, Alonso de, criado de Juan Navarro, estante en Colomera

-Acreedor/a: 460, 1038, 1039, 1051, 1052

-Apoderado/a: 788

GALAN, Antón, vº Consuegra, habitante de Colomera

-Apoderado/a: 3058

Galán, Francisco V. **MARTIN GALAN, Francisco**

GALAN, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3272, 3273

GALLARDO, Martín, estante en Colomera

-Testigo: 2597

GALLEGO, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 2605

GALLEGO, Domingo, vº Colomera

-Testigo: 2331

GALLEGO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1646, 3603

GALLEGO, Sebastián, vº Colomera

-Censatario/a: 2332

GALLEGO, Sebastián, sacador de piedra, estante en Colomera

-Apoderado/a: 1133

-Denunciado/o: 873

-Suministrador: 918, 1317

-Testigo: 1138, 1140, 1318, 1525, 2041, 2067

-Vendedor/a: 2566

GALVEZ, Bartolomé, vº Baena, estante en Colomera

-Apoderado/a: 1883

GALVEZ, Francisco de, vº Colomera

-Arrendatario: 58

-Colindante: 203, 1033, 1293, 1620, 1826, 2711, 3565, 3627, 3849, 4017, 4077

-Deudor: 260, 364, 424, 461, 592, 644, 813, 1634, 3132

-Fiador/a: 2995

-Testigo: 106, 325, 359, 361, 363, 380, 425, 645, 812, 1168, 1251, 1480, 1563, 2308, 3133

GALVEZ, Francisco, padre de Cecilia Gómez, vº Colomera

-Albacea: 140

GALVEZ, Juan de, vº Colomera

-Albacea: 3816

-Apoderado/a: 3057

-Arrendatario: 3904

-Censatario/a: 2995
 -Colindante: 2105, 2743
 -Deudor: 3995
 -Fiador/a: 2204
 -Testigo: 645, 716, 882, 1033, 1280, 1439, 2105, 2853, 2877, 3038, 3852, 3983

GALVEZ, Juan de, procurador, vº Granada
 -Apoderado/a: 788, 2647

GALVEZ, Miguel de, capataz de la casa de la moneda de Granada
 -Vendedor/a: 2640

GALVEZ, Pedro de, vº Colomera
 -Fiador/a: 4161
 -Testigo: 3410, 3572, 3581, 4030, 4217, 4218

GAMEZ, Francisco de, clérigo presbítero, vº Colomera
 -Acreedor/a: 3332
 -Acuerda: 4176
 -Capellán: 3882
 -Censualista: 3576, 3601
 -Colindante: 3488
 -Contratista: 3799
 -Deudor: 3798
 -Poderdante: 3807, 3881
 -Redimido del censo: 3833
 -Testigo: 4182
 -Vendedor/a: 3331

GARAVA, Juan de, estante en Colomera
 -Testigo: 3074

GARCIA, Alonso, vº Lerma
 -Deudor: 1395

GARCIA, Alonso, vº Colomera
 -Acreedor/a: 2398, 2523, 3386, 3567, 4252
 -Acuerda: 3791
 -Apoderado/a: 1309, 2370
 -Arrendador servicios: 3640
 -Censatario/a: 2414
 -Colindante: 2511, 3191, 3192, 4097
 -Deudor: 963, 1148, 1200, 1447, 1486, 1897, 2137, 2139, 2222, 2347, 2438, 2799, 2854, 2942
 -Poderdante: 3677, 3862
 -Testigo: 108, 1060, 1078, 1485, 1656, 1665, 1991, 1993, 2220, 2393, 2413, 2586, 2656, 2754, 2797, 2887, 2888, 3116, 3198,

3338, 3358, 3732, 3757, 4209, 4211

GARCIA, Alonso, alnado de Francisco Hernández, albañil, habitante de Colomera
 -Deudor: 3912

GARCIA, Alonso, herrero, vº Colomera
 -Deudor: 1171, 1382
 -Pujador: 897, 899

GARCIA, Alonso, herrero, vº Granada, estante en Colomera
 -Arrendatario: 920
 -Deudor: 739, 810, 915, 1157, 1497, 1617, 1660
 -Herrero: 518
 -Testigo: 114, 862, 1003, 1053, 1156, 1281

GARCIA, Alonso, labrador, vº cortijo de la Navalcán
 -Subarrendador: 736

GARCIA, Alonso, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar
 -Deudor: 1399

GARCIA, Alonso, labrador, vº cortijo de la Montillana
 -Deudor: 2602, 3076
 -Finiquita: 3110

GARCIA, Alonso, natural de, Baeza, estante en Colomera
 -Aprendiz: 1077

GARCIA, Alonso, natural de Vinuesa, estante en el cortijo del Berralejo
 -Inventaria: 2034
 -Recibe dote: 2033

GARCIA, Alonso, yerno de Asenjo Martín de la Cueva, vº Colomera
 -Acreedor/a: 2658, 4257
 -Comprador/a: 2043

GARCIA, Alonso, yerno de Rodrigo Mulero, vº Colomera
 -Deudor: 958, 1196

GARCIA, Andrés, vº Colomera
 -Arrendador servicios: 3467
 -Deudor: 2224, 2508, 2509
 -Poderdante: 3143
 -Testigo: 2417, 2501, 2507, 2565, 2720,

2723, 3485

GARCIA, Andrés, carretero, habitante de Colomera

-Apoderado/a: 4152

GARCIA, Andrés, tejedor, vº Lerma

-Deudor: 1395

GARCIA, Antón, vº Colomera

-Acreedor/a: 240

-Arrendador servicios: 982

-Arrendatario: 1427

-Censatario/a: 981, 3967

-Colindante: 2912

-Deudor: 822, 1258, 1273, 1281, 1345, 1455, 1642, 1653, 2008, 2077, 2118, 2627, 2683, 2732, 2736, 2829, 2936, 2937, 2994

-Fiador/a: 2923

-Testigo: 403, 714, 821, 1038, 1062, 1257, 1293, 1354, 1454, 1517, 1536, 1641, 1651, 1652, 1931, 2053, 2116, 2174, 2625, 2626, 2875, 2898, 2899, 2912, 3106

-Vendedor/a: 3097

GARCIA, Antón, vº cortijo de Benalúa

-Arrendatario: 2357

-Deudor: 2152, 2911, 3068

-Subarrendatario: 408

-Testigo: 3696

GARCIA, Antón, cabrero

-Colindante: 266

GARCIA, Antón, carbonero, habitante de Colomera

-Carbonero: 3821

GARCIA, Antón, el zurdo, vº que fue de Colomera

-Deudor: 2666

GARCIA, Antón, hijo de Hernán, García, vº Colomera

-Arrendatario: 2944

-Censatario/a: 1573

-Comprador/a: 936

-Deudor: 2164, 2218, 2492, 2788, 2910

GARCIA, Bartolomé, vº Colomera

-Arrendatario: 1875

-Deudor: 2875, 2994

-Testigo: 1381, 1382, 1576, 1652, 1761, 1775, 1963, 1971, 2179, 2180, 2181, 2182, 2393, 2585, 2919, 2935, 2936, 2937, 2938,

2939, 2942, 3001, 3002, 3028, 3031, 3032, 3068, 3071, 3101

GARCIA, Bartolomé, hijo de Hernán García, vº Colomera

-Deudor: 1776, 1911, 2003, 2162, 2360, 2440, 2858

GARCIA, Bartolomé, natural de Pliego, estante en Colomera

-Guarda: 933

GARCIA, Benito, vº Colomera

-Acreedor/a: 199, 447, 615, 622, 709, 711, 724, 734, 735, 757, 776, 777, 892, 1028, 1029, 1454, 1593, 1756, 1849, 1851, 1857, 1882, 1887, 1914, 1946, 1974, 2121, 2608, 2672, 2726, 3450, 3452, 3453, 4050, 4144

-Acuerda: 1548, 2535, 4176

-Apoderado/a: 900, 4165

-Arrendador servicios: 918, 944, 1522, 4110

-Arrendador: 99, 785, 1027, 2536, 3443

-Arrendatario: 1224, 1797

-Cambia: 789

-Censatario/a: 925, 1286, 2604

-Colindante: 182, 205, 252, 476, 704, 942, 1024, 1035, 1692, 1735, 2108, 2314, 2346, 2376, 2576, 2774, 2826, 3043, 3743, 3780, 3799, 3804, 3813, 4081, 4138, 4140

-Comprador/a: 748

-Denunciador: 873

-Depositario: 3529

-Deudor: 1438, 1653, 2193, 2551, 2987, 3255

-Fiador/a: 884, 2006, 2077, 2603

-Finiquita: 508

-Indemnizado: 1529

-Juez arbitraje: 288

-Poderdante: 1397, 2639, 3057

-Subarrendador: 3441

-Testigo: 69, 86, 88, 122, 182, 209, 210, 255, 297, 307, 326, 338, 368, 393, 412, 571, 602, 612, 619, 625, 632, 633, 635, 636, 638, 648, 675, 725, 727, 728, 745, 774, 775, 828, 878, 881, 883, 891, 893, 897, 1002, 1084, 1111, 1130, 1131, 1192, 1212, 1214, 1225, 1226, 1267, 1294, 1295, 1400, 1578, 1722, 1755, 1786, 1816, 1823, 1939, 1964, 1975, 2278, 2396, 2397, 2467, 2537, 2552, 2560, 2602, 2667, 2789, 2790, 2827, 2864, 2965, 2966, 2971, 3061, 3142, 3178, 3226, 3245, 3351, 3352, 3386, 3445, 3449, 3454, 3545, 3820, 3987, 4057, 4164

-Tutor y curador: 567, 616, 623, 626, 630,

637, 646, 647, 708, 744, 1328, 1537, 3811, 4101

-Vendedor/a: 2671

GARCIA, Benito, hijo de Hernán García, vº Colomera

-Deudor: 1496, 2090

GARCIA, Benito, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Acreeedor/a: 904

-Deudor: 835, 1403, 1948, 2603

GARCIA, Bernabé, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Acreeedor/a: 2058

GARCIA, Bernabé, labrador, vº cortijo de Luchena

-Arrendatario: 1306

-Deudor: 1120, 1962

GARCIA, Blas, vº Colomera

-Testigo: 2184, 2440, 2441, 2819

-Vendedor/a: 3504

GARCIA, Catalina, hija de Juana García, vª Colomera

-Poderdante: 3143

GARCIA, Catalina, mujer de Alonso de Monteagudo, [vº Cuenca]

-Testador/a: 4261

GARCIA, Catalina, mujer de Juan Navarro, vª Colomera

-Censatario/a: 582

-Testador/a: 2554, 3615, 3657

GARCIA, Catalina, mujer de Miguel Sánchez de la Huerta, el mozo, vª Colomera

-Acuerda: 1263

-Censatario/a: 3558

-Dest. Arras: 887

-Difamado/a: 2641

-Recibe donación: 888

-Vendedor/a: 2315, 3080, 3314

GARCIA, Clemente, habitante en Colomera

-Acreeedor/a: 3294, 3351, 3361, 3362, 3363, 3372, 3390, 3509, 3752

-Apoderado/a: 3400

-Arrendatario: 3646

-Deudor: 4057, 4064

-Finiquita: 3771

-Jornalero: 3357

-Poderdante: 4223

-Segador: 4099

-Testigo: 3301, 3475, 3476, 3585, 3745, 3751, 3936, 4056, 4063, 4114, 4177, 4224, 4257

GARCIA, Cristóbal, estante en Colomera

-Testigo: 3102

GARCIA, Diego, estante en Colomera

-Acreeedor/a: 1132

-Colindante: 4189

-Testigo: 2881, 2897, 3307

García, Diego V. **GARCIA DE LA PUERTA, Diego**

GARCIA, Diego, vº Colomera

-Testigo: 4229

GARCIA, Diego, clérigo, presbítero, vº Colomera

-Testigo: 658, 665, 819, 948, 1585

GARCIA, Diego, el grande, vº Colomera

-Testigo: 2611

GARCIA, Domingo, vº Colomera

-Apoderado/a: 3776

-Arrendatario: 4096

-Deudor: 3392

-Testigo: 3544, 3844, 3855, 4095, 4255

GARCIA, Domingo, [vº Alhama]

-Colindante: 1583

GARCIA, Esteban, carretero

-Deudor: 3296

GARCIA, Francisca, hija de Hernán García y de Lucía Hernández, mujer de Gil Martínez

-Dest. Arras: 1800

-Vendedor/a: 3686

GARCIA, Francisco, vº Illora

-Testigo: 3793

GARCIA, Francisco, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar, estante en Colomera

ra

-Deudor: 1390, 1399

GARCIA, Gabriel, [vº Toledo]

-Colindante: 2156, 2157

GARCIA, Gonzalo, [vº Martos]

-Colindante: 2876

GARCIA, Gregorio, vº Colomera

-Testigo: 2969, 3015

GARCIA, Hernán, vº Colomera

-Acreedor/a: 16, 1065, 1066

-Albacea: 2878

-Apoderado/a: 93

-Arrendador servicios: 2600

-Arrendador: 1062, 2944, 3107, 3236

-Arrendatario: 70, 2686

-Censatario/a: 4088

-Colindante: 1229, 1573, 2892, 2991, 3097, 3099, 3127, 3236, 3425, 3848

-Comprador/a: 927, 2720

-Deudor: 427, 435, 450, 451, 636, 637, 860, 1030, 1036, 1038, 1097, 1130, 1134, 1139, 1206, 1354, 1374, 1462, 1482, 1586, 1643, 1771, 1817, 1843, 1882, 2003, 2115, 2164, 2218, 2419, 2492, 2582, 2627, 2723, 2803, 2856, 2910, 3004, 3031, 3139, 3190, 3203

-Fiador/a: 822, 1205, 1296, 1349, 1573, 1642, 1675, 1676, 1743, 1842, 2384, 3030

-Finiquitado: 215

-Hereder/a: 2878

-Juez arbitraje: 130, 288

-Testador/a: 3444

-Testigo: 247, 287, 327, 338, 408, 518, 562, 563, 634, 635, 719, 788, 821, 859, 936, 1039, 1040, 1064, 1082, 1098, 1099, 1129, 1131, 1293, 1357, 1364, 1375, 1427, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1484, 1533, 1628, 1629, 1641, 1657, 1670, 1677, 1683, 1684, 1758, 1765, 1772, 1804, 1833, 1834, 1835, 1836, 1839, 1920, 2002, 2004, 2037, 2096, 2194, 2219, 2220, 2221, 2222, 2356, 2357, 2419, 2454, 2625, 2626, 2651, 2734, 2753, 2754, 2847, 2848, 2850, 2857, 2913, 3032, 3085, 3138

-Vendedor/a: 1483, 1590, 2756, 3201, 3202

GARCIA, Hernán, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 519

-Testigo: 94

GARCIA, Hernán, Labrador en el cortijo de Benalúa, vº cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Arrendatario: 2633

-Colindante: 723

-Perdona: 2632

GARCIA, hijos de Millán

-Recibe donación: 2719

GARCIA, Isabel, mujer de Francisco Sánchez, vª Moclín, estante en Colomera

-Tutor y curador: 1839

GARCIA, Isabel, mujer de Juan Ruiz del Moral, vª Colomera

-Censatario/a: 2885, 3600

-Poderdante: 3381

-Vendedor/a: 3755

GARCIA, Juan, vº Moclín

-Apoderado/a: 2052

-Comprador/a: 3331

-Deudor: 3332

GARCIA, Juan, estante en Colomera

-Testigo: 655, 656

GARCIA, Juan, vº Colomera

-Colindante: 875, 919, 2178

-Deudor: 609, 1173, 1385, 1484, 1623, 1657, 1855, 1902, 1966, 2864, 3829

-Guarda: 1520

-Litigante: 4024

-Testigo: 1483, 2563, 2806, 2976, 3147, 3217, 3635, 3747, 3763

-Vendedor/a: 1032, 3714

GARCIA, Juan, cantero, vº Colomera

-Arrendatario: 1744

GARCIA, Juan, criado de Pedro Hernández de Elvira, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1201, 1984

GARCIA, Juan, fraile, estante en el cortijo de Andara

-Testigo: 3654

GARCIA, Juan, fraile, vº cortijo de Benalúa

-Arrendatario: 3768, 4026

-Comprador/a: 4134

-Deudor: 4190

-Testigo: 3766, 3767

GARCIA, Juan, hijo de Francisco Hernández y de María García, vº Albolote, estante en el cortijo de la Fresnadilla

-Recibe dote: 3039

GARCIA, Juan, hijo de Gonzalo Rubio y de Juana García, vecinos que fueron de Plasencia, estante en Colomera

-Recibe dote: 3429

GARCIA, Juan, yegüero, vº Colomera

-Deudor: 2002

GARCIA, Juana, mujer de Alonso, Ruiz, vª Colomera

-Albacea: 2674

-Poderdante: 3143

GARCIA, Juana, mujer de Antón, Martínez, vª Colomera

-Poderdante: 714

GARCIA, Juana, mujer de Juan de la Guardia, vª cortijo de Luis Palomeque

-Arrendatario: 3408

GARCIA, Juana, mujer de Juan de Valdesotos, vª Colomera

-Perdonado: 4048

-Poderdante: 3977

GARCIA, Juana, mujer de Martín Pérez

-Varios: 1841

GARCIA, Juana, tía de Juan Gómez de Yepes, vª Jaén

-Hereder/a: 86

GARCIA, Juana, viuda, mujer de Hernán Martínez, vª cortijo de Trujillo

-Acreedor/a: 737

GARCIA, Lázaro, pastor, vº La Guardia

-Litigante: 620

GARCIA, Leonor, mujer de Benito García, vª Colomera

-Cambia: 789

-Censatario/a: 925, 1286, 2604

-Poderdante: 4165

-Vendedor/a: 2671

GARCIA, Lucas, vº Alcalá la Real, es-

tante en Colomera

-Tutor y curador: 1068

GARCIA, Luis

-Colindante: 2821

GARCIA, Luis, estante en el cortijo de la Fresnedilla

-Testigo: 3039

GARCIA, María, mujer de Francisco Treviño, vº Colomera

-Poderdante: 4104

GARCIA, María, mujer de Lope Bollero, vª Colomera

-Censatario/a: 383

-Ratifica escritura: 1291

GARCIA, María, viuda, mujer que fue de Alonso García, vª cortijo de Bena-lúa

-Arrendatario: 2912, 3008

GARCIA, Marina

-Colindante: 227

GARCIA, Marina, hija de Juan Gómez y Marina García

-Hereder/a: 3079

GARCIA, Marina, mujer de Hernán López de Yepes, vª Colomera

-Acreedor/a: 2762

-Censatario/a: 1255

-Ot. Dote: 316

-Ratifica escritura: 1090, 1254

-Testador/a: 695

-Traspasa: 715

GARCIA, Marina, mujer de Juan de la Huerta, difunto, vª Colomera

-Poderdante: 162

GARCIA, Marina, mujer de Juan Gómez, madre de Marina García, vº Colomera

-Albacea: 695, 3079

-Apoderado/a: 162

-Arrendador: 3603

-Censatario/a: 655, 740

-Fiador/a: 2697

-Finiquita: 3104

-Vendedor/a: 3103

GARCIA, Marina, viuda, mujer que de Francisco Treviño, v^a Colomera

-Inventaria: 3318
-Ot. Dote: 3317
-Testador/a: 3630

GARCIA, Martín, v^o Colomera

-Testigo: 3190

GARCIA, Miguel, v^o Colomera

-Acreedor/a: 3592
-Apoderado/a: 829
-Colindante: 2590
-Comprador/a: 402
-Deudor: 967, 2045, 2047, 3189
-Fiador/a: 2864
-Hereder/a: 1011
-Recibe servicio: 2922
-Testigo: 1552, 1953, 2046, 2350, 2354, 2385, 2386, 2539, 2631, 2635, 2677, 2840, 2886, 2921, 3083, 3158, 3523, 3558, 4178, 4207
-Vendedor/a: 1011

GARCIA, Miguel, habitante de Colomera

-Acreedor/a: 4055

GARCIA, Millán, v^o Colomera

-Acreedor/a: 66
-Deudor: 1189, 1698
-Fiador/a: 2456
-Guarda: 685
-Testigo: 3, 213, 235, 259, 395, 930, 1142, 1697, 1699, 1914, 2682, 3178, 3809, 3979, 4020, 4186
-Vendedor/a: 234

GARCIA, Nicolás, estante en Colomera

-Aparcero: 278
-Deudor: 345

GARCIA, Pascual, v^o Colomera

-Censatario/a: 3380
-Deudor: 2618, 3359, 4144
-Recibe dote: 3338
-Testigo: 2754, 3240, 3409, 3413, 4080

GARCIA, Pascual, estante en Colomera

-Colindante: 3325
-Comprador/a: 961, 2069
-Deudor: 962, 963, 988
-Testigo: 2317, 3661

GARCIA, Pascual, v^o cortijo de la

Fresnedilla

-Testigo: 3726

GARCIA, Pascual, criado de Pedro del Espinar, v^o Colomera

-Deudor: 1967, 2031

GARCIA, Pedro, estante Colomera

-Acreedor/a: 329

GARCIA, Pedro, v^o Colomera

-Deudor: 1109
-Testigo: 2429, 2508, 2644

GARCIA, Pedro, alnado de Francisco Hernández de Vayllo, v^o Colomera

-Deudor: 3864

GARCIA, Pedro, escribiente, v^o Colomera

-Acreedor/a: 328, 338
-Apoderado/a: 914
-Censatario/a: 3089
-Colindante: 4198
-Deudor: 4239
-Finiquitado: 4227
-Testigo: 86, 383, 912, 994, 1068, 1106, 1108, 1161, 1520, 1560, 1709, 1719, 1891, 1892, 2039, 2047, 2060, 2095, 2109, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2181, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2212, 2213, 2214, 2215, 2229, 2230, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2297, 2298, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2318, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336,

2337, 2338, 2339, 2340, 2342, 2343, 2344,
 2345, 2346, 2349, 2350, 2352, 2353, 2354,
 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361,
 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369,
 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376,
 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383,
 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390,
 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397,
 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404,
 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411,
 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2420,
 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2428,
 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436,
 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443,
 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450,
 2451, 2452, 2453, 2454, 2456, 2457, 2458,
 2459, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466,
 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473,
 2474, 2475, 2476, 2477, 2479, 2481, 2482,
 2483, 2484, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490,
 2491, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500,
 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507,
 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515,
 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522,
 2523, 2525, 2526, 2528, 2529, 2530, 2531,
 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538,
 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545,
 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552,
 2553, 2554, 2555, 2556, 2558, 2562, 2564,
 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571,
 2572, 2573, 2574, 2577, 2579, 2580, 2581,
 2582, 2583, 2584, 2587, 2588, 2589, 2590,
 2591, 2592, 2593, 2595, 2596, 2597, 2598,
 2599, 2600, 2602, 2603, 2604, 2605, 2607,
 2608, 2609, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615,
 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622,
 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2630,
 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2640, 2641,
 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649,
 2650, 2652, 2654, 2655, 2659, 2660, 2661,
 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669,
 2670, 2672, 2673, 2674, 2675, 2678, 2679,
 2680, 2681, 2682, 2683, 2689, 2690, 2691,
 2692, 2694, 2695, 2698, 2699, 2700, 2703,
 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710,
 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717,
 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724,
 2725, 2726, 2727, 2730, 2731, 2732, 2733,
 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740,
 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747,
 2748, 2749, 2750, 2751, 2753, 2754, 2755,
 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2773,
 2774, 2775, 2776, 2778, 2779, 2780, 2781,
 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788,
 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795,

2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802,
 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809,
 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816,
 2817, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2909,
 2930, 2935, 2939, 2945, 2988, 2992, 2994,
 3006, 3178, 4145, 4243

GARCIA, Pedro, hijo de García Martínez, vº Colomera
 -Recibe dote: 306

GARCIA, Pedro, hijo de Hernán García, vº Colomera
 -Acuerda: 4088
 -Deudor: 3627, 3918, 3923, 3992, 4153
 -Testigo: 3626

GARCIA, Pedro, labrador, vº cortijo de la Montillana
 -Deudor: 2610, 2621

GARCIA, Pedro, ventero en la venta de Benalúa, estante en Colomera
 -Recibe servicio: 3438

GARCIA, Rodrigo, natural de Atienza, estante en Colomera
 -Deudor: 1891
 -Testigo: 2987, 3024

GARCIA, Santos, vº Colomera
 -Apoderado/a: 1583
 -Colindante: 708, 1328, 1735
 -Deudor: 169, 1119, 1711, 1909, 2792, 2836, 3193
 -Fiador/a: 1636
 -Perdona: 1877
 -Testigo: 641, 642, 661, 777, 909, 1120, 1132, 1392, 1419, 1597, 1627, 1707, 1712, 1907, 1908, 1995, 2172, 2887, 2888
 -Vendedor/a: 3150, 3191, 3192

GARCIA, Sebastián, estante en Colomera
 -Testigo: 1050, 1711

GARCIA, Sebastián, labrador, vº cortijo de la Montillana
 -Deudor: 3101

GARCIA, Seno, vº Colomera
 -Testigo: 2579

GARCIA, Simón, vº Colomera
 -Perdona: 3310

-Testigo: 1195, 2792

-Vendedor/a: 3062

GARCIA, Simón, vº cortijo de Benalúa

-Arrendatario: 2912

-Testigo: 2911

GARCIA, Simón, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 812, 1403

GARCIA CALVENTE, Pedro, vº La Guardia, estante en Colomera

-Deudor: 2497

GARCIA CAMBIL, Hernán, labrador, vº cortijo de Campotéjar

-Deudor: 1401

GARCIA CASTELLANO, Pedro

-Colindante: 266

GARCIA DE ABAD, Francisco, [vº Martos]

-Colindante: 2413

GARCIA DE ALVEZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 4182

GARCIA DE ARAQUE, Lope, vº Jaén

-Acreedor/a: 1962

GARCIA DE HERRERA, Hernán, vº Campillo Arenas

-Deudor: 3709, 3710

GARCIA DE HINOJOSA, Sebastián, [vº Castillo de Locubín]

-Colindante: 1183

GARCIA DE LA PUERTA, Diego, vº Colomera

-Censatario/a: 3715

-Comprador/a: 3690, 3716

-Deudor: 3399, 3439, 3476, 3625, 3691, 3732

-Testigo: 2889, 2890, 3438, 3475, 3504, 3563, 3579, 3730, 3731, 3911, 3963, 4021, 4147, 4172, 4257

-Vendedor/a: 3762

GARCIA DE LAS CABRAS, Juan

-Hereder/a: 1011

GARCIA DE LUQUE, Antón, [vº Colo-

mera]

-Colindante: 2885

GARCIA DE MATEO SANCHEZ, Hernán, vº Campillo Arenas, estante en el cortijo de Olivár

-Censatario/a: 2953

-Comprador/a: 3709

GARCIA DE MOYA, Hernán, vº Almoquera

-Apoderado/a: 2666

GARCIA DE QUESADA, Juan, escribano público

-Colindante: 217

GARCIA DE SANTAINES, Alonso, hijo de Hernán García, vº Colomera

-Redimido del censo: 1573

GARCIA DE SORIA, Juan, labrador, vº cortijo del Sotillo

-Deudor: 2721

GARCIA DE TORRES, Francisco, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar, estante en Colomera

-Deudor: 812, 1051

GARCIA HERREZUELO, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 3376, 4219

-Arrendatario: 3805, 4106

-Censatario/a: 2716

-Deudor: 3411, 3497, 3903

-Suministrador: 3982

-Testigo: 3025, 3594

GARCIA HERREZUELO, Alonso, cuñado de Andrés de Torres, vº Colomera

-Deudor: 3023

GARCIA HERREZUELO, Alonso, hijo de Alonso García Herrezuelo y de María Alonso, vº Colomera

-Deudor: 3949

-Fiador/a: 4002

-Testigo: 4165

-Vendedor/a: 3748

GARCIA MALPICA, Alonso, panadero, vº Granada, estante en Colomera

-Acreedor/a: 110

-Vendedor/a: 109

GARCIA MILLAN, Juan, vº La Guardia, estante en Colomera

-Deudor: 2497

GARCIA MONTAÑES, Juan, vº cortijo de Campotéjar

-Testigo: 3642

GARCIA PEINADO, Pedro, vº Moclín

-Guarda: 3175

GARCIA RUFIAN, Pedro, vº Moclín, estante en Colomera

-Acreeador/a: 3459

-Deudor: 3367, 3369, 3464

GARCIA SERRANO, Pedro, vº Castillo de Locubín, estante en Colomera

-Testigo: 1183

GARCIA ZAMARRON, Pedro, labrador en el cortijo de Benalúa, vº Colomera

-Deudor: 103

-Subarrendatario: 342

-Testigo: 341, 986

GARIN, Pacual de, cantero, vº Almería

-Pujador: 546

GARRIDO, Alonso, vº cortijo de Benalúa

-Testigo: 3319

GARRIDO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1691, 1760, 1821

GARRIDO, Miguel, vº Colomera

-Arrendatario: 3945

-Deudor: 3313, 4001, 4210

-Fiador/a: 3924

-Testigo: 3549

GARROTE, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 3622

GARZON, Angel, carpintero, vº Granada

-Apoderado/a: 4008

GARZON, Antón, vº Colomera

-Testigo: 1551

GAUNA, Licenciado, alcalde mayor de Granada

-Varios: 3977

GENTIL, Marcial, vº Colomera

-Testigo: 1924

GERONIMO, esclavo blanco de Hernán Alvarez de Sotomayor

-Liberado: 3633

GERVAS, Martín, regidor de Ronda

-Arrendador: 3170

GIL, Cristóbal, vº Colomera

-Testigo: 2669

GIL, Francisco, criado de Luis Palomeque, habitante en Colomera

-Perdona: 3819

GIL, Juan, vº Ubeda, estante en Colomera

-Acreeador/a: 125, 126

-Guarda: 4156

-Testigo: 601, 4155

GIL, Juan, hermano de Pedro Muñoz, criado de Pedro Campillo, vº Colomera

-Apoderado/a: 3595

GIL, Juan, rabadán

-Apoderado/a: 271

GIRON, Licenciado, oidor de la Audiencia de Granada

-Censualista: 2178

GODINES, Benito, vº Colomera

-Testigo: 1619

GODINES, Melchor, vº Colomera

-Colindante: 2131, 2133, 3130

-Testigo: 969, 978, 992, 1213, 1285, 1383, 1420, 1424, 1432, 1443, 1449, 1498, 1536, 1540, 1567, 1618, 1633, 1646, 1717, 1749, 1774, 1885, 1935, 1967, 2043, 2060, 2673, 2706, 3027, 3108, 3168, 3180, 3181, 3205, 3224, 3242, 3383, 3384

GODINES, Melchor, sacristán, estante en Colomera

-Censatario/a: 2707

-Comprador/a: 2051

-Testigo: 1009, 2041

GODOY, Felipe de, arriero, vº Granada,

colación de San Gil, estante en Colomera

-Deudor: 3941

GOMEZ, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 478, 1184, 3444

GOMEZ, Ana, mujer de Millán García, vª Colomera

-Vendedor/a: 234

GOMEZ, Andrés, maderero, habitante de Colomera

-Poderdante: 3158

GOMEZ, Bartolomé, vº Colomera

-Testigo: 3357

GOMEZ, Benito, vº Colomera

-Apoderado/a: 2359

-Arrendatario: 2303

-Censatario/a: 1563

-Colindante: 4081

-Deudor: 802, 1179, 1187, 1376, 1892, 1922, 2261, 2845

-Suministrador: 578

-Testigo: 42, 44, 1188, 1209, 1544, 1747, 1748, 1853, 2260, 2268, 2269, 2352, 2355, 2356, 2357, 2717, 2895, 3080, 3081, 3314, 3333

GOMEZ, Benito, el viejo, vº Colomera

-Acreedor/a: 3254

-Deudor: 4074

-Testigo: 3980

GOMEZ, Benito, hijo de Benito Gómez, vº Colomera

-Apoderado/a: 2946

-Arrendatario: 2752

-Deudor: 2845

-Perdona: 1204

-Poderdante: 2359

-Recibe dote: 2947

-Testigo: 2355, 3159

GOMEZ, Bernardino, vº Almuñecar

-Deudor: 3126

-Suministrador: 406, 3638

GOMEZ, Cecilia, mujer de Aparicio Millán, vª Colomera

-Censatario/a: 1015, 3328

-Testador/a: 140

-Vendedor/a: 3936

GOMEZ, Diego, escribano de sus Magestades, vº Granada

-Acreedor/a: 2794

GOMEZ, Francisca, mujer de Aparicio Martínez, vª Colomera

-Censatario/a: 124, 1469, 1722, 4198

-Testador/a: 906

-Vendedor/a: 1705

GOMEZ, Francisco, vº Colomera

-Deudor: 3684, 4238

-Fiador/a: 3899

-Jornalero: 3357

-Suministrador: 4063, 4183

-Testigo: 426, 713, 2330, 3679

GOMEZ, Francisco, mercader, vº Granada

-Deudor: 2126

GOMEZ, Hernán, vº Colomera

-Finiquitado: 2885

GOMEZ, Hernán, tejedor de raso, vº Granada, colación de Santa Escolástica

-Deudor: 1371

GOMEZ, Juan, estante en Colomera

-Deudor: 1650, 2025

-Testigo: 379

GOMEZ, Juan, vº Alcaudete, estante en Colomera

-Deudor: 1714, 1770

-Poderdante: 1889

GOMEZ, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 3593

-Arrendador servicios: 3352

-Arrendador: 3603

-Censatario/a: 655, 740

-Colindante: 186, 194, 315, 1033, 1181, 1276, 2277, 2302, 2326, 2381, 2443, 2491, 2818, 2914, 2926, 3060, 3498, 3564

-Deudor: 356, 525

-Recibe servicio: 4244

-Testador/a: 91

-Testigo: 304, 376, 380, 381, 384, 409, 1008, 1665, 1686, 1713, 1853, 1897, 2016, 2017, 2018, 2146, 2353, 2743, 3592

-Tutor y curador: 2812

GOMEZ, Juan, vº Consuegra, habitante de Colomera

-Deudor: 4119

GOMEZ, Juan, estante en el cortijo de Luis Palomeque

-Testigo: 3556

GOMEZ, Juan, vº Yepes, estante en Colomera

-Apoderado/a: 2157

-Jornalero: 2156

GOMEZ, Juan, carretero, habitante de Colomera

-Acreeedor/a: 4070

-Poderdante: 3650, 4152

GOMEZ, Juan, el mozo, vº Colomera

-Acreeedor/a: 1276, 1383, 1582, 2733, 2735, 2770

-Aparcero: 1249, 2747

-Apoderado/a: 2464

-Arrendador: 2169

-Colindante: 1866

-Deudor: 410, 1656, 2467, 3373

-Herederero/a: 3079

-Testigo: 1638, 1655, 2762, 2773, 2776, 3372

GOMEZ, Juan, el viejo, vº Colomera

-Acreeedor/a: 3104

-Deudor: 1501, 1675, 2245, 2299

-Testador/a: 3079

-Testigo: 1676

-Vendedor/a: 3103

GOMEZ, Juan, hijo de Francisco Gómez, mercader, vº Granada

-Deudor: 2126

GOMEZ, Juan, maderero, estante en Colomera

-Apoderado/a: 2679

-Testigo: 3124

GOMEZ, Juan, pintor, vº Lerma

-Deudor: 1395

GOMEZ, Melchor, vº cortijo de Benalúa

-Testigo: 1939

GOMEZ, Mencia, mujer de Juan de la Blanca

-Tasador/a: 599

-Testador/a: 701, 750, 751, 752

GOMEZ, Pedro, vº Colomera

-Apoderado/a: 3440

-Arrendador servicios: 3145

-Arrendador: 3468

-Censatario/a: 3979

-Colindante: 2565, 2696, 2697, 2716, 3742, 3822, 3830, 4189

-Comprador/a: 3470

-Deudor: 125, 1533, 2962, 4263

-Fiador/a: 2697

-Finiquita: 2797

-Herederero/a: 3079

-Poderdante: 2684

-Testigo: 93, 124, 1468, 2160, 3068, 3156, 3516, 3830, 4055, 4082, 4099, 4107, 4139, 4247

-Toma posesión: 3471

GOMEZ, Pedro, vº del Castillo de Locubín

-Deudor: 126, 232

GOMEZ, Pedro, vº cortijo de Benalúa

-Arrendatario: 94, 206

GOMEZ, Pedro, criado de Martín de Ribas, estante en Colomera

-Arrendatario: 1805

GOMEZ, Pedro, el viejo, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 623

GOMEZ, Pedro, hijo de Juan Gómez, el viejo, y de Marina García, vº Colomera

-Deudor: 4073

-Recibe dote: 3227

GOMEZ, Pedro, labrador, vº cortijo de Mansilla

-Acreeedor/a: 2534, 2538, 2542, 2543, 2546, 2547

-Comprador/a: 2549

-Deudor: 2550

GOMEZ, Pedro, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 2602

GOMEZ, Pedro, zapatero, vº Colomera

-Arrendatario: 4112

GOMEZ, Pedro, zapatero, vº Granada

-Arrendatario: 4068

GOMEZ ALVAREZ, Licenciado, alcalde mayor de Granada

-Varios: 784

GOMEZ DE GUMIEL, Diego

-Censualista: 2054

GOMEZ DE LA TIENDA, Francisca, mujer de Aparicio Martínez, el bueno, v^a Colomera

-Poderdante: 266

GOMEZ DE MOYA, Pedro, v^o Alcalá la Real

-Arrendatario: 3123

GOMEZ DE NEIRA, Padre de Inés de Neira

-Acreedor/a: 286

-Vendedor/a: 953

GOMEZ DE SAUCEDO, Doctor, v^o Colomera

-Testigo: 1034

GOMEZ DE YEPES, Juan, hijo de Juan Gómez de Yepes, difunto, v^o Colomera

-Testador/a: 86

GONZALEZ, Alonso, estante en el cortijo de Campotéjar

-Testigo: 3808

GONZALEZ, Ana, mujer de Pedro Alonso, su primer marido, y de Francisco de Ortega, su segundo marido, v^a Colomera

-Censatario/a: 1026

-Poderdante: 3224

-Varios: 4175

GONZALEZ, Ana, viuda, v^a cortijo de Benalúa

-Arrendatario: 2356

GONZALEZ, Andrés, estante en el cortijo de Olivjar

-Testigo: 2952, 2957

GONZALEZ, Antón, v^o Moncalvillo del hospital real de Burgos, estante en Colomera

-Testador/a: 874

GONZALEZ, Cristóbal, v^o Colomera

-Testigo: 2105, 3074, 3078, 4255

GONZALEZ, Cristóbal, v^o monasterio de Guadalupe

-Acreedor/a: 3171

GONZALEZ, Diego, v^o Colomera

-Testigo: 2281

GONZALEZ, Francisco, v^o cortijo de la Montillana

-Apoderado/a: 3101

-Deudor: 1403

GONZALEZ, Francisco, v^o Colomera

-Aparcero: 551

-Deudor: 1990, 2398

-Subarrendador: 474

-Testigo: 2693, 2781

GONZALEZ, Francisco, v^o de la Torre de Juan Abad, habitante de Colomera

-Finiquita: 3651

GONZALEZ, Francisco, v^o Alcalá la Real, estante en Colomera

-Tutor y curador: 3188

GONZALEZ, Francisco, el mozo, v^o cortijo de Benalúa

-Deudor: 3629

GONZALEZ, Francisco, labrador, v^o cortijo de Benalúa

-Apoderado/a: 3629

-Colindante: 2912

-Deudor: 2745

GONZALEZ, Francisco, mesonero, v^o Valdepeñas, aldea de Jaén, estante en Colomera

-Deudor: 4222

GONZALEZ, Hernán, v^o cortijo de, Benalúa

-Acuerda: 3340

GONZALEZ, hijos de Antón _ , y de María Domingo de Moncalvillo

-Hereder/a: 874

GONZALEZ, Isabel, mujer de Juan de Alcalá, v^a Colomera

-Poderdante: 2929
-Tasador/a: 1037

GONZALEZ, Isabel, mujer de Pedro Díaz Gascón, vº Colomera, estante en el cortijo de Benalúa

-Ratifica escritura: 652
-Vendedor/a: 697

GONZALEZ, Juan, vº cortijo de Campo-téjar

-Testigo: 3641

GONZALEZ, Juan, vº Colomera

-Poderdante: 3445

GONZALEZ, Juan, criado de Luis López del Seto, habitante de Colomera

-Poderdante: 4256

GONZALEZ, Juana, mujer de Alonso Jiménez, vª Colomera

-Vendedor/a: 20

GONZALEZ, Leonor, mujer de Bartolomé Ruiz, difunto, vª Colomera

-Arrendador: 287
-Censatario/a: 205, 978
-Censualista: 1293, 2712
-Colindante: 107, 1059, 1293, 1540, 2275, 2711
-Ot. Licencia: 2711
-Redime censo: 1035
-Testador/a: 2878

GONZALEZ, María, hermana de Juan y Mateo Casas, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 1956

GONZALEZ, María, hija de Sebastián López y Marina Sánchez, mujer de Cristóbal Martínez

-Dest. Arras: 2753

GONZALEZ, María, mujer de Jorge Jiménez, el mozo, vª cortijo de las Casillas de los Moros

-Dest. Arras: 352

GONZALEZ, María, mujer de Miguel Ruiz, vª Granada, colación de San Andrés

-Testador/a: 1532

GONZALEZ, Martín, vº cortijo de la

Montillana

-Testigo: 3632

GONZALEZ, Martín, vº Cogolludo

-Deudor: 1194

GONZALEZ, Martín, criado de Pedro de Elvira, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1598

GONZALEZ, Pedro, vº Colomera

-Deudor: 3866, 3978, 4062
-Testigo: 4149, 4159

GONZALEZ, Pedro, clérigo

-Arrendatario: 1412

GONZALEZ, Pedro, hijo de Pedro González, vº de la Toba, aldea de Jadraque, habitante de Colomera

-Recibe dote: 3841

GONZALEZ, Teresa, vª Granada, estante en Colomera

-Poderdante: 2330

GONZALEZ, Teresa, la delgada, mujer de Juan Serrano, vª Colomera

-Poderdante: 3330

GONZALEZ, Teresa, mujer de Pedro Rodríguez, vª Colomera

-Arrendador: 2686
-Arrendatario: 2653

GONZALEZ, Teresa, viuda, vª Granada

-Arrendatario: 2536

GONZALEZ CASTILLO, Pedro, vº Priego, estante en Colomera

-Vendedor/a: 3165

GONZALEZ CORDERO, Justo, zapatero, vº Alcalá la Real

-Acreedor/a: 3472

GONZALEZ DE LANDA, Pedro

-Colindante: 2351

GONZALEZ DE TALAVERA, Juan, vº Pegalajar

-Acuerda: 3340

GONZALEZ DE TALAVERA, Juan, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 204, 892

GONZALEZ DE TAMARA, Catalina, mujer de Hernando Ramiro, v^a Colomera

-Censatario/a: 198
-Deudor: 108

GONZALEZ DE VICO, Francisco, v^o Colomera

-Deudor: 3510, 3868, 4213
-Testigo: 3783, 3813, 4069
-Vendedor/a: 4113

GONZALEZ FLAIRE, Francisco, labrador, v^o cortijo de la Montillana, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2266
-Comprador/a: 1752, 2104
-Deudor: 1753
-Testigo: 2314
-Vendedor/a: 2265, 2692

GONZALEZ ROMANO, Juan, v^o Cambil y Alhavar

-Tutor y curador: 2281

GONZALO, Antón de, v^o Sajadis, estante en Colomera

-Acreedor/a: 102
-Poderdante: 119, 668
-Testigo: 980, 1010

GONZALO, Antón de, v^o Colomera

-Acreedor/a: 339, 346, 1140, 1685, 1995, 2296, 2320
-Censatario/a: 594, 998
-Colindante: 1621, 3717, 3922, 3925
-Comprador/a: 548, 999, 3780
-Deudor: 774, 1627, 2967, 3267
-Finiquita: 3804
-Hereder/a: 3274
-Suministrador: 2363
-Testigo: 193, 213, 248, 344, 345, 385, 906, 915, 1139, 1191, 1257, 1280, 1837, 1838, 2108, 2109, 2279, 3243, 3265, 3381, 3516, 3648, 3649, 3802, 3811, 3912, 4140, 4163, 4254

GONZALO, Antón de, el viejo, v^o Colomera

-Testigo: 832, 998

GONZALO, Antón, v^o Aguilar de Montuenga

-Acreedor/a: 915

GONZALO, Antón, primo de Antón Gonzalo de Sajadis, v^o Colomera

-Testigo: 119

GONZALO, Blas de, médico, v^o Granada, estante en Colomera

-Finiquita: 3570
-Recibe donación: 600, 601

GONZALO, el Arribabi, v^o Albolote

-Aparcero: 301

GONZALO, hijo de Catalina de Biedma y Juan Martínez Talón

-Hereder/a: 1446

GONZALO, Juan de, v^o Colomera

-Arrendatario: 3922
-Colindante: 1468, 2815
-Deudor: 1292, 2256, 2971, 3264, 3420, 3543, 3618
-Fiador/a: 2974, 3267, 3299
-Hereder/a: 3274
-Testigo: 158, 3774, 3822, 3831, 4257

GONZALO, menor,

-Acreedor/a: 728, 766
-Arrendador: 742
-Sirviente: 2297

GONZALO, menor, hijo de Gonzalo de Villanueva

-Acreedor/a: 809
-Colindante: 1207

GONZALO, Miguel, v^a Colomera

-Deudor: 3703

GONZALO, Pedro de, v^o Sajadis

-Hereder/a: 3274

GONZALO, Pedro de, v^o Colomera

-Testador/a: 3274
-Testigo: 594

GONZALO, Pedro de, el viejo, v^o Colomera

-Acreedor/a: 1348

GORDO, Gil, hijo de Isabel Gordo, v^o Sajadis

-Apoderado/a: 2989

GORDO, Isabel, viuda, mujer que fue

de Martín Gordo, difunto, v^a Colomera

-Poderdante: 2989

GRACIA, Pedro, criado de Pedro Hernández de Trujillo, estante en el cortijo de Luchena

-Testigo: 1000

GRACIA DE OLIVA, María, mujer de Lope Bollero, v^a Colomera

-Vendedor/a: 1111

GRACIAN, Bartolomé, natural de Ciudad Rodrigo, criado de Miguel del Cerro, v^o Colomera

-Indemnizado: 79

-Perdona: 78

GRANADA, Juan de, criado de Luis Hernández, estante en Colomera

-Acreeador/a: 2917

GRANADINO, Juan, habitante de Colomera

-Segador: 3086

GRANADO, Francisco, v^o cortijo de Benalúa

-Acreeador/a: 3233

-Deudor: 240, 549, 568, 780, 1088, 1153, 2021, 2387, 2534, 2731, 2787, 3450

-Testigo: 547, 1151, 1152, 2940, 3008

-Vendedor/a: 3756

GRANADO, Francisco, v^o

-Testigo: 548

GRANADOS, Miguel, hermano de Juan Sánchez de León, v^o del Castillo de Locubín

-Apoderado/a: 3160

GRANDE, Juan, v^o Moclín, estante en Colomera

-Acreeador/a: 1879

-Deudor: 563

-Testigo: 3206

GRANDE, Juan, el mozo, v^o Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 1431

GRIMALDO, Juan de, v^o Granada

-Arrendador: 2527, 3954, 3955, 3956

-Colindante: 3919

GUADALAJARA, Martín, cabrero de Alejo de Avila, v^o Colomera

-Acreeador/a: 3829

GUADALCANAL, Pedro de, estante en Colomera

-Acreeador/a: 1009

-Testador/a: 27

GUARDIA, Bartolomé de la, estante en el cortijo de la Navalcán

-Testigo: 217

GUARDIA, Catalina de la, hija de Juan de la Guardia y de Juan García, mujer de Juan Vizcaino, v^a cortijo de Campotéjar

-Dest. Arras: 3808

GUARDIA, Francisco de, clérigo, estante en Colomera

-Testigo: 4235

GUARDIA, Juan de la, v^o Iznalloz

-Deudor: 343

GUARDIA, Juan de la, v^o cortijo de Luis Palomeque

-Arrendatario: 3408

GUARDIA, Juan de la, labrador en el cortijo de Las Juntas, estante en Colomera

-Deudor: 437, 848, 863, 1264, 1400

-Testigo: 1168, 1367

GUARDIA, Juan de la, labrador, v^o cortijo de Las Juntas, estante en Colomera

-Deudor: 1366

-Testigo: 2728

GUARDIA, Juan de la, labrador, v^o cortijo de Campotéjar, estante en Colomera

-Deudor: 1414

GUERRA, Juan, [v^o Granada]

-Apoderado/a: 3768

-Testigo: 3465

GUERRERO, Diego, v^o Granada

-Acreeador/a: 3063

GUERRERO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 1701

GUERRERO, Pedro, vº Colomera

-Apoderado/a: 4138
 -Arrendatario: 3812
 -Censatario/a: 3596
 -Deudor: 3888
 -Testigo: 3723

GUERRERO, Pedro, vº Granada

-Deudor: 3224

GUERRERO, Pedro, criado de Miguel Ruiz, vº Colomera

-Perdonado: 2038
 -Testigo: 1047

GUERRERO, Pedro, hijo de Nicolás Guerrero, vº Granada

-Recibe dote: 3349

GUEVARA, Pedro de, mercader, vº, Granada

-Acreedor/a: 3206
 -Testigo: 3178

GUILLEN, Rodrigo, vº Colomera

-Testigo: 2486, 2755, 2939, 2975, 3028, 3065, 3208, 3558, 3606, 3685, 3892, 3923, 3935, 3969, 3987, 3988, 4009, 4073, 4120, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4209, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4225, 4226, 4228, 4229, 4234, 4236, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251

GUMIEL, jurado

-Colindante: 621, 3569, 3849, 3966, 4221

GUTIERREZ, Antón, vº Colomera

-Acreedor/a: 3220
 -Apoderado/a: 4181
 -Deudor: 3220
 -Testigo: 1967, 1968, 2756, 3125, 3247

GUTIERREZ, Antón, vº Granada

-Acreedor/a: 2740, 3085
 -Aparcero: 277
 -Apoderado/a: 596, 921, 1574, 1830, 2592,

3025, 3259

-Testigo: 1973, 2738, 3165, 3220, 3244, 3262

GUTIERREZ, Antón, escribano, estante en Colomera

-Testigo: 2752

GUTIERREZ, Antonia, hija de Juan Jiménez Higuero, mujer de Montoro, vª Colomera

-Poderdante: 2343

GUTIERREZ, Bartolomé, difunto

-Testador/a: 2700

GUTIERREZ, Bartolomé, hijo de Gonzalo Hernández Montañés, difunto, vº Colomera

-Finiquita: 3661
 -Poderdante: 3845

GUTIERREZ, Catalina, mujer de Alonso Moreno, vº Colomera

-Censatario/a: 121
 -Ratifica escritura: 3956

GUTIERREZ, Cristóbal, labrador, vº cortijo del Campillo de las Encebras, estante en Colomera

-Deudor: 1702

GUTIERREZ, Diego, vº Granada

-Arrendatario: 4164

GUTIERREZ, Francisco, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1322
 -Aparcero: 1249
 -Deudor: 1402
 -Testigo: 1949, 2056

GUTIERREZ, Francisco, vº cortijo del Campillo de las Encebras

-Acuerda: 2327, 2612
 -Deudor: 400, 515, 741, 746, 850, 1147, 1152, 1155, 1658, 1662, 1950, 1998, 2605, 2699, 2783, 3155
 -Testigo: 516, 1146, 1151, 1154, 1156, 1157

GUTIERREZ, Francisco, vº Colomera

-Arrendatario: 2295, 3389
 -Censatario/a: 2133
 -Colindante: 2707

-Comprador/a: 2131, 2132
 -Deudor: 2321, 2613, 2846, 3002, 3268, 3432, 3509, 3753, 3920
 -Recibe dote: 2368
 -Subarrendatario: 3441
 -Testigo: 2674, 2764, 2781, 3103, 3104, 3174, 3315, 3388, 3471, 3530, 3919
 -Vendedor/a: 3130

GUTIERREZ, Francisco, criado de Pedro Sánchez, estante en Colomera
 -Subarrendatario: 1180

GUTIERREZ, Gaspar, escribano, vº Colomera
 -Testigo: 1625

GUTIERREZ, Gonzalo, escribano, vº Granada
 -Escribano: 1844

GUTIERREZ, Inés, mujer de Miguel de Ribas, vª Colomera
 -Ratifica escritura: 2346
 -Vendedor/a: 2373

GUTIERREZ, Juan, estante en Colomera
 -Testigo: 2685

GUTIERREZ, Juan, vº Granada
 -Testigo: 1303

GUTIERREZ, Juan, vº Colomera
 -Testigo: 290

GUTIERREZ, Juana, hermana de Luisa Gutiérrez, vª Granada
 -Recibe donación: 2700

GUTIERREZ, Leonor, viuda mujer que fue de Martín de Soria
 -Poderdante: 2097

GUTIERREZ, Luis, bachiller, vº Granada
 -Apoderado/a: 2298

GUTIERREZ, Luisa, mujer de Gonzalo Hernández Montañés, vª Colomera
 -Arrendador: 3840, 3884, 3970
 -Colindante: 3970
 -Deudor: 3365, 3424
 -Donatario: 2700
 -Finiquitado: 3661

-Poderdante: 2609
 -Tutor y curador: 3845
 -Vendedor/a: 2110, 3947

GUTIERREZ, María, hija de Luis Hernández Muñoz y Catalina de Coboleda, mujer de Francisco de la Torre, vª Colomera
 -Dest. Arras: 2114

GUTIERREZ, María, mujer de Juan Camacho, zapatero, vª Colomera
 -Poderdante: 59

GUTIERREZ, menores, hijos de Francisco_ y María Jiménez, nietos de Leonor Gutiérrez
 -Poderdante: 2097

GUTIERREZ, Pedro, criado de Cristóbal Hernández, estante en Colomera
 -Perdona: 934

GUTIERREZ, Rui, vº Granada
 -Testigo: 1041, 1331

GUTIERREZ, Sebastián, estante en Colomera
 -Testigo: 2597

GUTIERREZ DE ALMODOVAR, Francisco, habitante de Colomera
 -Acreedor/a: 3939, 4087
 -Arrendatario: 4086
 -Deudor: 3860
 -Perdonado: 4168
 -Poderdante: 4006

GUTIERREZ DE DOÑA JUANA, Francisco, labrador de Pedro de Elvira, vº Colomera
 -Deudor: 15

GUTIERREZ DE ESTRELLA, Antonio, habitante de Colomera
 -Acreedor/a: 4158
 -Poderdante: 4044
 -Recibe dote: 4157
 -Segador: 4110

GUTIERREZ DE LA CALZADA, María, vº San Pantaliones de Aras
 -Deudor: 3229

GUTIERREZ DEL ALCALDE, Francisco,

estante en Colomera

-Testigo: 2585

GUTIERREZ MONDRAGON, Alonso, vº Moclín

-Deudor: 3216

GUTIERREZ SALINERO, Cristóbal, [vº Martos]

-Colindante: 4189

GUZMAN, alguacil de campo de Granada

-Deudor: 1566

GUZMAN, Diego de, vº Granada

-Acreedor/a: 90

HACEN, Francisco, vº Albolote, estante en Colomera

-Traspasa: 3645

HARANA, Florencia, mujer de Diego de Padilla, difunto, vª Granada

-Arrendador: 2304

-Censualista: 2346

-Vendedor/a: 2345

HARO, Hernando de, vº Granada

-Comprador/a: 3947

HENARES, Bartolomé, vº Granada

-Jornalero: 3609

HEREDIA, Alonso de, estante en el cortijo de la Fresnedilla

-Testigo: 3275

HEREDIA, Catalina de, mujer de Juan de Lara,

-Censatario/a: 148, 660

-Censualista: 1536, 3847

-Fiador/a: 996, 997, 3848

-Hereder/a: 1490

-Poderdante: 3455

-Ratifica escritura: 441

-Redime censo: 1609

-Vendedor/a: 71, 653, 885, 886, 936, 1747, 1748, 2720, 3152, 3847

HEREDIA, Juan de, cuñado de Cristóbal Pérez de Cañaverál, vº Granada

-Apoderado/a: 2107

HEREDIA, Miguel de, vº Colomera

-Acuerda: 1871

-Apoderado/a: 533, 4104

-Arrendador: 4086

-Censatario/a: 45, 1536, 1747, 1748, 2447

-Colindante: 754, 1552, 1567, 2634, 4018, 4065

-Deudor: 176, 283, 486, 843, 882, 905, 1105, 1322, 1324, 1348, 1386, 1479, 1529, 1832, 1999, 2053, 2100, 2651, 2735, 3083, 3220, 3453, 3939, 4006

-Fiador/a: 1865, 2389, 2470, 2835, 2838, 2839, 2992, 4003

-Hereder/a: 1490

-Ot. Arbitraje: 1870

-Poderdante: 3455

-Redimido del censo: 1723

-Testador/a: 2708

-Testigo: 9, 201, 204, 284, 285, 477, 520, 881, 932, 1104, 1119, 1145, 1248, 1259, 1280, 1289, 1292, 1385, 1433, 1532, 1631, 1857, 1998, 2007, 2104, 2111, 2139, 2141, 2471, 2531, 2617, 2734, 2757, 3140, 3295

-Traspasa: 1751

-Vendedor/a: 1721, 1722, 2392, 2859, 2928

HEREDIA, Pedro de, vº Colomera

-Albacea: 2708

-Censatario/a: 2531

-Comprador/a: 1086

-Fiador/a: 4104

-Finiquitado: 2529

-Hereder/a: 1490

-Poderdante: 3455

-Testigo: 370, 533, 534, 896, 1090, 1212, 1592, 1596, 1721, 1912, 1999, 2117, 3303

HERNAN, menores, hijos de Martín

-Arrendador: 4096

HERNANDEZ, Agueda, madre de Elvira Jiménez

-Arrendatario: 1828

-Testador/a: 3007

HERNANDEZ, Alberto, criado de Francisco Pérez, vº Colomera

-Perdona: 4179

HERNANDEZ, Alejo, portugués, estante en Colomera

-Acreedor/a: 330, 818, 967, 1044, 1087, 1319, 1709, 1719

-Deudor: 943, 1616, 1912

-Poderdante: 1266

-Testigo: 968, 1086, 1913

HERNANDEZ, Alonso, vº Albolote

-Arrendatario: 133

HERNANDEZ, Alonso, vº Herguijuela

-Acreeador/a: 733

HERNANDEZ, Alonso, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3617

HERNANDEZ, Alonso, vº Colomera

-Censatario/a: 2567

-Colindante: 601, 2059, 3682

-Guarda: 4140

-Testigo: 402, 1864, 2030, 2048, 2062, 2205, 2717, 2744, 2905, 2915, 2916, 2917, 2931, 2992, 3015, 3049, 3055, 3131, 3166, 3604, 3984, 4011, 4180

HERNANDEZ, Alonso, arriero, vº Iznalloz

-Subarrendatario: 3806

HERNANDEZ, Alonso, carpintero, vº Colomera

-Acreeador/a: 2930, 2935, 2939, 2979

-Testigo: 1955, 2606, 2745, 2777, 2914, 2977, 2978, 2999, 3064, 3092, 3227

HERNANDEZ, Alonso, carpintero, vº Granada

-Arrendatario servicios: 1728

-Subarrendatario: 2060

-Testigo: 1568, 1798, 1883, 1972, 2031, 2032, 2040, 2068, 2069, 2398, 2909

HERNANDEZ, Alonso, hijo de Juan del Seto y de María López, vº Colomera

-Recibe dote: 2103

HERNANDEZ, Alonso, hijo de Juana Rodríguez y de Diego Hernández, corredor, vº Colomera

-Deudor: 3838

HERNANDEZ, Alonso, jurado

-Arrendador: 675

-Colindante: 9, 1439, 3341

HERNANDEZ, Ana, hija de Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vª Colomera

-Hereder/a: 4130

HERNANDEZ, Ana, mujer de Bartolomé Polido, vª Colomera

-Censatario/a: 3996

HERNANDEZ, Ana, mujer de Juan González de Talavera, antes mujer de Jorge Pizarro, vª Pegalajar

-Acuerda: 3340

HERNANDEZ, Ana, mujer de Juan López Caraz, vª Colomera, estante en el cortijo de Luis Palomeque

-Poderdante: 669

HERNANDEZ, Ana, mujer de Juan López de Segovia, vª Colomera

-Comprador/a: 2590

-Vendedor/a: 2589

HERNANDEZ, Ana, mujer de Sebastián Rodríguez, [vª Colomera]

-Hereder/a: 1862

-Testador/a: 1947

HERNANDEZ, Andrés, vº

-Acreeador/a: 3857

-Testigo: 3578

HERNANDEZ, Andrés, vº Montefrío, estante en Colomera

-Finiquita: 4098

HERNANDEZ, Andrés, estante en el cortijo de la venta de Las Torres

-Testigo: 3526

HERNANDEZ, Andrés, vº cortijo de Benalúa

-Acreeador/a: 1088

-Arrendatario: 3632

-Testigo: 93, 94, 1500

HERNANDEZ, Andrés, estante en el cortijo de la Fresnedilla

-Testigo: 3039

HERNANDEZ, Andrés, Abulfat, vº Caparacena, estante en Colomera

-Deudor: 3593

HERNANDEZ, Andrés, criado de, Martín López de Lloreinte López, habitante de Colomera

-Deudor: 3361

HERNANDEZ, Antón, vº Moclín, estante en Colomera

-Colindante: 3488
-Deudor: 2505

HERNANDEZ, Antón, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Deudor: 1411

HERNANDEZ, Antón, rabadán de Bartolomé Hernández de Elvira, vº Colomera

-Apoderado/a: 3207

HERNANDEZ, Antonia, la pizarra, hija de Jorge Pizarro, mujer de Hernán González, difunta, vª cortijo de Benalúa

-Acuerda: 3340

HERNANDEZ, Antonia, la Romera

-Tasador/a: 599

HERNANDEZ, Baltasar, vº Colomera

-Deudor: 1809
-Testigo: 1178, 1179

HERNANDEZ, Bartolomé, estante, en Colomera

-Colindante: 3815
-Deudor: 2502
-Testigo: 29, 31, 541, 543, 726, 2729

HERNANDEZ, Bartolomé, vº Colomera

-Acreedor/a: 10
-Arrendador servicios: 3357
-Censatario/a: 268
-Colindante: 554, 4140
-Deudor: 2011, 2433
-Hereder/a: 2197
-Testigo: 178, 253, 254, 2007, 2009, 2010
-Vendedor/a: 2275

HERNANDEZ, Bartolomé, arriero, vº Granada, colación de Santiago, en la Calderería

-Deudor: 3095

HERNANDEZ, Bartolomé, hornero, vº Colomera

-Deudor: 163

HERNANDEZ, Bartolomé, labrador en el cortijo de Las Juntas, vº Colomera

-Arrendatario: 785

-Deudor: 314, 1168, 1367, 2728
-Fiador/a: 179, 1074

HERNANDEZ, Bartolomé, labrador en el Despeñadero de la Montillana, estante en Colomera

-Deudor: 833, 2086

HERNANDEZ, Bartolomé, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar, estante en Campotéjar

-Deudor: 1399

HERNANDEZ, Bartolomé, labrador, vº cortijo del Moralejo

-Deudor: 2418

HERNANDEZ, Beatriz, mujer de Francisco Hernández, vª cortijo de Las Juntas

-Perdonado: 1807

HERNANDEZ, Benito, vº Colomera

-Testigo: 1271

HERNANDEZ, Bernardino, vº Colomera

-Fiador/a: 720

HERNANDEZ, Bernardino, vº Moclín

-Deudor: 598

HERNANDEZ, Bernardino, hijo de Juan Gómez, vº Alcaudete

-Apoderado/a: 1889

HERNANDEZ, Blas, vº Colomera

-Testigo: 2121, 2298

HERNANDEZ, Catalina, vº Colomera

-Censatario/a: 249
-Deudor: 2902
-Hereder/a: 2197
-Testador/a: 98

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Benito Ruiz

-Tasador/a: 986, 1509

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Hernando de la Fuente, difunto, y hermana de María González

-Hereder/a: 1532

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Juan de la Puerta, vº Colomera

-Vendedor/a: 2892

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Juan López, hija de Antón Corchón, v^a Colomera

-Testador/a: 572

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Juan Millán, v^a Colomera

-Donatario: 3377

-Hereder/a: 3121

-Testador/a: 3816

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Martín Corchón, v^a Colomera

-Testador/a: 3124

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Pedro de la Huerta, v^a Colomera

-Vendedor/a: 3128, 3129

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Pedro de la Plata, v^a Colomera

-Tutor y curador: 2158

HERNANDEZ, Catalina, mujer de Pedro Hernández de Ortega, v^a cortijo de Luchena, estante en Colomera

-Censatario/a: 1515

HERNANDEZ, Cisclos, molinero, v^o Colomera

-Acreeador/a: 3391, 3418, 3464, 3924

-Apoderado/a: 3944

-Arrendatario: 3433

-Colindante: 4184

-Comprador/a: 3485

-Deudor: 3948, 4071, 4219

-Testigo: 3373, 3529, 4105, 4216

-Vendedor/a: 4220

HERNANDEZ, Cristóbal, estante en Colomera

-Testigo: 1830

HERNANDEZ, Cristóbal, v^o Colomera

-Albacea: 174

-Apoderado/a: 1211, 1429

-Colindante: 2, 48, 219, 681

-Comprador/a: 903

-Deudor: 323, 1474, 4114

-Fiador/a: 1208

-Ot. Arbitraje: 547

-Pujador: 1210

-Testador/a: 1524, 1830, 2110

-Testigo: 19, 54, 55, 1024, 1207, 1349, 1350, 1858, 1859, 3380

-Vendedor/a: 4215

HERNANDEZ, Cristóbal, v^o Santos de Maimona

-Testador/a: 1859

-Testigo: 1847

HERNANDEZ, Cristóbal, hijo de Isidro Hernández, v^o Colomera

-Deudor: 3835

HERNANDEZ, Cristóbal, labrador, v^o cortijo de la Montillana

-Deudor: 2602

HERNANDEZ, Diego, v^o Córdoba

-Perdonado: 4053

HERNANDEZ, Diego, v^o Colomera

-Arrendatario: 2386

-Colindante: 249

-Fiador/a: 561

-Finiquita: 4227

-Testigo: 31, 114, 188, 559, 590, 1655, 1833, 1967, 2058, 2339, 2438, 2517, 2519, 2526, 2539, 2564, 2620, 2621, 2813, 2908, 2924, 2932, 2935, 2938, 3019, 3020

-Vendedor/a: 1640

HERNANDEZ, Diego, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3617

HERNANDEZ, Diego, v^o Granada

-Acreeador/a: 2936

-Censualista: 2443, 2631, 2637

HERNANDEZ, Diego, ballestero, v^o Colomera

-Censatario/a: 40, 3967

-Colindante: 3513

-Deudor: 1645

-Testigo: 1924, 2061

HERNANDEZ, Diego, corredor, v^o Colomera

-Acreeador/a: 3247

-Apoderado/a: 1840

-Censatario/a: 3244

-Colindante: 2392, 2695, 4259

-Deudor: 477, 524, 525, 1055, 1957, 2237, 3006, 3033, 3071

-Testigo: 275, 770, 1056, 1673, 1834,

1835, 1836

HERNANDEZ, Diego, criado de Pedro Pérez Villel, vº Colomera

-Poderdante: 3538

HERNANDEZ, Diego, escribano, vº Granada

-Testigo: 6

HERNANDEZ, Diego, hijo de Alonso Hernández

-Vendedor/a: 2381

HERNANDEZ, Diego, mesonero, vº Colomera

-Arrendatario: 555

-Testigo: 556, 560

HERNANDEZ, Diego, sastre, vº Albolote

-Testigo: 527, 1113, 1115

HERNANDEZ, Diego, ventero en Benalúa, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1939

-Arrendatario: 1678

-Deudor: 2128

HERNANDEZ, Domingo, vº Colomera

-Acreedor/a: 3404

-Albañil: 2588

-Apoderado/a: 1397

-Censatario/a: 2572

-Colindante: 2491, 2500, 3738, 4170

-Comprador/a: 2806

-Deudor: 1533, 2225, 3256

-Testigo: 2033, 2034, 2224, 2679, 2696, 2697, 3235, 3255

HERNANDEZ, Elvira, mujer de Mateo Sánchez, el viejo, vª Colomera

-Acreedor/a: 2204, 2207, 2208, 2734, 2803, 2843, 2851, 2875, 2951, 3136, 3257

-Colindante: 2251, 2277

-Inventaria: 254

HERNANDEZ, Esteban, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 4

-Testigo: 3931

HERNANDEZ, Eugenio, vº Colomera

-Colindante: 3686

-Testigo: 1853, 2051, 2778

HERNANDEZ, Eugenio, herrero, vº Castillo de Locubín, estante en Colomera

-Censatario/a: 2706

-Poderdante: 1183

-Pujador: 894, 900

-Recibe remate público: 896, 899

-Testigo: 3049

HERNANDEZ, Francisca, mujer de Alonso Millán, vª Colomera

-Apoderado/a: 2155

-Censatario/a: 194, 671

-Vendedor/a: 1017

HERNANDEZ, Francisca, mujer de Hernán Sánchez, vª Colomera

-Censatario/a: 930

-Finiquitado: 3181

HERNANDEZ, Francisca, mujer de Pedro Hernández, granadino, vª Moclín

-Censatario/a: 1125

HERNANDEZ, Francisca, mujer que fue de Alonso López de Cuenca, vª Colomera

-Traspasa: 4101

HERNANDEZ, Francisco, vº Granada

-Testigo: 797, 1371

HERNANDEZ, Francisco, vº Iznalloz

-Tutor y curador: 793, 794

HERNANDEZ, Francisco, vº cortijo de Luis Palomeque

-Acreedor/a: 1407

-Aparcero: 1412

-Deudor: 1408, 1409

HERNANDEZ, Francisco, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 2502, 2533

HERNANDEZ, Francisco, vº cortijo de García Avila

-Acreedor/a: 351

-Arrendador: 720

HERNANDEZ, Francisco, vº cortijo de Olvíjar

-Afianzado: 1074

HERNANDEZ, Francisco, vº Colomera

-Acreedor/a: 388, 1516
 -Arrendador: 2619
 -Arrendatario servicios: 2906
 -Arrendatario: 135
 -Censatario/a: 97, 190, 1530
 -Colindante: 678, 966, 2104, 2695
 -Deudor: 361, 855, 1170, 1668, 1831, 1904, 2167, 2229, 2469, 2784, 2813
 -Fiador/a: 2785, 2849
 -Jornalero: 3352
 -Pujador: 2263, 2861
 -Suministrador: 2363
 -Testigo: 257, 358, 360, 603, 854, 1167, 1265, 1524, 1660, 1663, 1667, 2048, 2083, 2149, 2163, 2165, 2166, 2262, 2405, 2406, 2665, 2687, 2700, 2758, 2759, 2848, 2895, 3012, 3037, 3112, 3119, 3128, 3187, 3208, 3232, 3249, 3338, 3357, 3367, 3421, 3422, 3592, 3616, 3999, 4061, 4136, 4189, 4210
 -Vendedor/a: 1514

HERNANDEZ, Francisco, criado de Pedro del Espinar, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1725

HERNANDEZ, Francisco, cuñado, de Juan de Pareja, vº Moclín

-Deudor: 2502

HERNANDEZ, Francisco, labrador, en el cortijo de Luchena, vº Colomera

-Deudor: 602

HERNANDEZ, Francisco, rodeznero, vº Granada

-Deudor: 1760

HERNANDEZ, Francisco, sastre, vº Colomera

-Testigo: 4262

HERNANDEZ, Francisco, vaquero, de Pedro Pérez

-Perdonado: 4131

HERNANDEZ, Francisco, yerno de, Alonso Sánchez Cantudo, vº cortijo de Las Juntas

-Acreedor/a: 436
 -Deudor: 90, 722
 -Perdonado: 1807

HERNANDEZ, Francisco, yerno de, Antón Ruiz, vº Colomera

-Fiador/a: 2062

HERNANDEZ, García, vº Colomera

-Testigo: 3548, 3653

HERNANDEZ, García, tejedor de, lienzo, habitante de Colomera

-Arrendatario: 3559

HERNANDEZ, Gaspar, estante en, el cortijo de Olvíjar

-Testigo: 2493, 3709

HERNANDEZ, Gerónimo, vº Colomera

-Colindante: 3052, 3054, 4021

-Testigo: 3051, 4186, 4206

HERNANDEZ, Gil, vº cortijo de Benalúa

-Comprador/a: 3756

HERNANDEZ, Gil, vº Herguijuela, estante en Colomera

-Poderdante: 2577

HERNANDEZ, Gil, hijo de Hernán Gutiérrez de Cañete y de Teresa Martínez, vº Jaén, estante en el cortijo de Benalúa

-Recibe dote: 3319

HERNANDEZ, Gómez, maderero, habitante de Colomera

-Poderdante: 3158

HERNANDEZ, Gonzalo, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 2659

-Guarda: 3175

HERNANDEZ, Gonzalo, vº Colomera

-Acreedor/a: 127, 3076

-Colindante: 509, 1585, 1610, 2642, 3742, 4138

-Deudor: 1489

-Poderdante: 395

-Redimido del censo: 2314

-Testigo: 126, 340, 377, 378, 1488, 3101

-Vendedor/a: 1640

HERNANDEZ, Gregorio, vº Colomera

-Hereder/a: 4080

-Testigo: 1560, 2361, 2403, 2409

HERNANDEZ, herederos de Martín _

-Colindante: 3626

HERNANDEZ, Hernán, vº Colomera

-Arrendatario: 2459

HERNANDEZ, hijos de Martín

-Redimido del censo: 1553

HERNANDEZ, Inés, mujer de Francisco Vasurto, vª cortijo de Benalúa

-Poderdante: 2126

HERNANDEZ, Isabel, mujer de Hernán Macías, vª Llerena

-Hereder/a: 174

HERNANDEZ, Isabel, mujer de Luis Hernández, vª Colomera

-Acuerda: 807

-Deudor: 2900

-Vendedor/a: 721

HERNANDEZ, Isabel, mujer de Martín Bermúdez

-Finiquita: 22

-Hereder/a: 586

HERNANDEZ, Isabel, mujer de Pablo de la Huerta

-Censatario/a: 3880

-Hereder/a: 3678

HERNANDEZ, Isabel, mujer de Pedro Hernández de Cortés vº Colomera

-Hereder/a: 1507

-Poderdante: 753

HERNANDEZ, Isidro, vº Colomera

-Colindante: 267, 1020, 1032, 1184, 1635, 1980

-Deudor: 167

-Testigo: 263, 267, 956

HERNANDEZ, Jorge, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 2451

HERNANDEZ, Jorge, estante en, Colomera

-Arrendatario: 2665

-Testigo: 3134

HERNANDEZ, Juan, vº Jaén

-Acreedor/a: 24

-Arrendatario: 479

HERNANDEZ, Juan, vº Moclín

-Subarrendatario: 4221

HERNANDEZ, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 4190

-Testigo: 2059, 2157, 2184, 3049

HERNANDEZ, Juan, barbero, vº Torredon Jimeno, estante en Colomera

-Suministrador: 2384

HERNANDEZ, Juan, labrador en el cortijo de Juan Martínez Talón vº Colomera

-Aparcero: 1118

-Deudor: 1360, 1361, 1512, 1704

-Perdona: 1463

-Traspasa: 2059

HERNANDEZ, Juan, labrador en el cortijo del doctor Mejía

-Testigo: 4198

HERNANDEZ, Juan, molinero, vº Colomera

-Testigo: 3558

HERNANDEZ, Juana, mujer de Antón de la Huerta, hija de Antón Corchón

-Finiquitado: 17

-Tutor y curador: 3255

HERNANDEZ, Juana, mujer de Bartolomé Sánchez, panadero, vª Colomera

-Ratifica escritura: 1857

HERNANDEZ, Juana, mujer de Diego Martínez, vª Colomera

-Acuerda: 2113

-Censatario/a: 1552

-Testador/a: 3343

HERNANDEZ, Juana, mujer de Domingo Hernández, vª Colomera

-Censatario/a: 2572

HERNANDEZ, Juana, mujer de Francisco Martínez, molinero, vª Colomera

-Censatario/a: 656

-Deudor: 1919

HERNANDEZ, Juana, viuda, mujer, que fue de Domingo Hernández, vª Colomera

-Acreedor/a: 4085

-Censatario/a: 3572, 3739
 -Deudor: 3315, 3942
 -Poderdante: 3316, 3796

HERNANDEZ, Juana, viuda, mujer, que fue de Francisco Martín, v^a Colomera

-Deudor: 3528
 -Testador/a: 3597

HERNANDEZ, Juana, viuda, mujer, que fue de Juan Martínez, v^a cortijo de Benalúa

-Poderdante: 3696

HERNANDEZ, Leonor, estante en, Colomera

-Sirviente: 3438

HERNANDEZ, Leonor, mujer de Francisco Hernández de Jerez

-Tasador/a: 986

HERNANDEZ, Lucas, v^o Colomera

-Testigo: 2417

HERNANDEZ, Lucía, hija de Luis, Hernández y de Isabel Hernández, mujer de Alonso Hernández v^a Colomera

-Censatario/a: 2567, 4088
 -Dest. Arras: 2103
 -Poderdante: 4173

HERNANDEZ, Lucía, hija de María, Hernández y Cristóbal Lloreinte, v^a Colomera

-Perdona: 3370

HERNANDEZ, Lucía, mujer de Diego Ortiz, v^o de la venta de Las Torres

-Deudor: 3526
 -Poderdante: 3492

HERNANDEZ, Lucía, mujer de Francisco Díaz, v^a Colomera

-Albacea: 2964
 -Censatario/a: 2743
 -Perdona: 1968

HERNANDEZ, Lucía, mujer de Hernán García, v^a Colomera

-Deudor: 3139
 -Vendedor/a: 1483, 1590, 3201, 3202

HERNANDEZ, Luis, v^o Colomera

-Acreeador/a: 1472, 3836

-Acuerda: 89, 320, 321, 807

-Aparcero: 293

-Apoderado/a: 4173

-Arrendador servicios: 128, 292, 1539

-Arrendatario: 2676

-Colindante: 2, 320, 1569, 1752, 1859, 2265, 2315, 2450, 2695, 3044, 3162, 4251

-Deudor: 105, 129, 294, 376, 469, 545, 550, 604, 648, 775, 776, 816, 869, 923, 1012, 1190, 1195, 1242, 1323, 1478, 1683, 1763, 1782, 1812, 1813, 1887, 1920, 1930, 2014, 2098, 2184, 2318, 2477, 2488, 2580, 2785, 2817, 2900, 3222, 3283, 3530, 3892

-Fiador/a: 2229, 2784, 3281, 3284, 3422

-Perdonado: 544

-Testigo: 304, 354, 679, 699, 704, 777, 791, 868, 922, 1052, 1221, 1224, 1259, 1778, 1779, 1783, 2013, 2175, 2513, 2516, 2517, 2519, 2576, 2609, 2675, 2805, 2814, 2815, 2816, 2901, 2971, 2988, 3053, 3067, 3179, 3276, 3344, 3345, 3420, 3423, 3424, 3432, 3433, 3440, 3723, 3831, 3832, 3890, 3891, 4129

-Vendedor/a: 721

HERNANDEZ, Luis, v^o Villanueva de Tajara (cortijo de Juan de Simancas)

-Deudor: 2929

HERNANDEZ, Luis, labrador, v^o Montillana

-Deudor: 2620

HERNANDEZ, Luis, labrador, v^o cortijo de la Montillana

-Deudor: 835, 1403, 2610
 -Fiador/a: 1051
 -Testigo: 1404

HERNANDEZ, Luisa, hija de Luis, Hernández y de Isabel Hernández, mujer de Luis del Seto, v^a Colomera

-Censatario/a: 2717, 3385
 -Dest. Arras: 2528

HERNANDEZ, Luisa, mujer de Esteban de Segura, sastre, v^a Granada

-Albacea: 3334

HERNANDEZ, Luisa, mujer de Jorge López v^a Colomera

-Censatario/a: 708

HERNANDEZ, Magdalena, hija de, Pedro Hernández y Elvira Hernández,

mujer de Pedro Hernández Clavero

-Dest. Arras: 2072

HERNANDEZ, Magdalena, mujer, de Miguel de la Huerta, v^o Colomera

-Testador/a: 1556, 1959, 2230

HERNANDEZ, Mari, mujer de Cristóbal Lloreinte, difunto

-Acuerda: 2612

-Perdona: 3370

-Poderdante: 3094

-Tutor y curador: 3533

HERNANDEZ, María

-Colindante: 2653

HERNANDEZ, María, habitante de Colomera

-Sirviente: 4127

HERNANDEZ, María, hija de Domingo Hernández y de Juana Hernández

-Dest. Arras: 276

HERNANDEZ, María, mujer de Bartolomé Rubio, v^a Colomera

-Censatario/a: 2291

-Finiquita: 511

-Vendedor/a: 2887

HERNANDEZ, María, mujer de Juan Corchón, v^a Colomera

-Censatario/a: 3434

HERNANDEZ, María, mujer de Juan Martínez, hija de Antón Martínez, v^a Colomera

-Censatario/a: 2227, 4215

-Ratifica escritura: 1239

-Vendedor/a: 43

HERNANDEZ, María, mujer de Juan Ruiz, hija de Antón Corchón

-Censatario/a: 1238, 3436

-Fiador/a: 4097

-Finiquitado: 17, 3320

HERNANDEZ, María, mujer de Luis López, v^a Colomera

-Perdona: 2038

-Testador/a: 2555

HERNANDEZ, María, mujer de Martín de Elvira, v^a Colomera

-Vendedor/a: 1174

HERNANDEZ, María, mujer de Miguel Sánchez de Huete, abuela de María Jiménez

-Testador/a: 832

HERNANDEZ, María, mujer de Pedro de Elvira, v^a Colomera

-Vendedor/a: 3727, 3728

HERNANDEZ, María, mujer de Pedro de Ribas, v^o Colomera

-Cambia: 789

-Vendedor/a: 382

HERNANDEZ, María, mujer de Pedro López, v^a Colomera

-Vendedor/a: 481

HERNANDEZ, María, mujer de Simón Díaz, v^a Colomera

-Censatario/a: 2691

-Tasador/a: 197, 1037, 1228

-Testador/a: 3119

HERNANDEZ, María, mujer que fue de Pedro López del Castillo, v^a Colomera

-Poderdante: 1448

HERNANDEZ, María, viuda, mujer que fue de Jaime Sirviente, v^a cortijo de Las Juntas

-Deudor: 2729

HERNANDEZ, María, viuda, mujer que fue de Martín Jiménez, difunto, [v^a Colomera]

-Colindante: 2182

-Perdona: 1932

HERNANDEZ, Marina, hija de Francisco Jiménez y Elvira Jiménez

-Hereder/a: 3931

HERNANDEZ, Martín, v^o Colomera

-Acreeador/a: 129, 503, 505, 760, 2693

-Arrendador: 682, 2449

-Censatario/a: 1553, 3205

-Colindante: 42, 979, 1288, 1552, 2428, 3056, 3069, 3550

-Comprador/a: 212, 1053

-Deudor: 434, 622, 816, 1096, 1132, 1190, 1594, 1624, 1821, 1903, 1999, 2088, 2124, 2125, 2214, 2305, 2799, 2988

-Fiador/a: 1387, 1809, 2448
 -Finiquitado: 49
 -Testigo: 7, 50, 61, 128, 430, 431, 433, 460, 491, 739, 876, 1295, 1507, 1756, 1764, 1820, 1961, 2089, 2094, 2095, 2207, 2306, 2971, 3017
 -Tutor y curador: 294, 1762

HERNANDEZ, Martín, hijo de Pedro Nieto y Catalina López, [v^a Baeza]
 -Apoderado/a: 1972

HERNANDEZ, Mateo, v^o Colomera
 -Fiador/a: 1768
 -Testigo: 27, 134, 615
 -Vendedor/a: 230

HERNANDEZ, Mencia, mujer de Bartolomé de Utrilla, v^a Colomera
 -Vendedor/a: 977

HERNANDEZ, menores, hijos de Domingo
 -Censualista: 3572

HERNANDEZ, menores, hijos de, Martín
 -Arrendador: 3834, 3851

HERNANDEZ, Miguel de, labrador, estante en el cortijo y tierras de Juan López de Castro
 -Arrendatario: 720

HERNANDEZ, Miguel, [v^o Campillo, Arenas]
 -Colindante: 1977

HERNANDEZ, Miguel, v^o Colomera
 -Testigo: 150

HERNANDEZ, Miguel, hijo de Luisa Gutiérrez y de Gonzalo Hernández Montañés, v^o Colomera
 -Poderdante: 3845

HERNANDEZ, Miguel, sobrino de Diego Marroyo, estante en Colomera
 -Poderdante: 388

HERNANDEZ, Pablo, v^o Iznalloz
 -Testigo: 1981

HERNANDEZ, Pablo, procurador, v^o Granada

-Apoderado/a: 3042

HERNANDEZ, Pascual, v^o Colomera
 -Testigo: 2495

HERNANDEZ, Pascual, hijo de Hernando Pascual y de Inés Morena, v^o Vayos, tierra del duque de Béjar, estante en Colomera
 -Donatario: 2496

HERNANDEZ, Pedro, estante en, Colomera
 -Acreedor/a: 2746

HERNANDEZ, Pedro, v^o Colomera
 -Acreedor/a: 11
 -Arrendatario: 723, 3154
 -Colindante: 268, 1225, 1510, 2450, 2697, 3044, 3237, 3979, 4139
 -Comprador/a: 560, 2351
 -Deudor: 561, 727
 -Guarda: 146
 -Hereder/a: 3121
 -Testigo: 92, 93, 94, 127, 558, 1087, 1234, 1569, 1570, 2072, 2129, 2279, 2386, 2557, 2698, 2722, 2761, 2781, 2980, 3087, 3212, 3304, 3335, 3468, 3501

HERNANDEZ, Pedro, v^o Montoro de Córdoba
 -Deudor: 1559

HERNANDEZ, Pedro, estante en el cortijo de Olivíjar
 -Aparcero: 2494
 -Testigo: 2953

HERNANDEZ, Pedro, arriero, v^o Colomera
 -Apoderado/a: 3369
 -Deudor: 3360, 3375, 3391, 3417, 3486, 3586, 3588, 3595, 3773, 3877, 4015, 4147
 -Finiquita: 3699
 -Testigo: 3367, 3483, 3698

HERNANDEZ, Pedro, criado de Juan Martínez Talón, habitante en Colomera
 -Acreedor/a: 3091

HERNANDEZ, Pedro, criado de Juan Ruiz
 -Acreedor/a: 1176

HERNANDEZ, Pedro, el granadino,, vº Moclín

-Censatario/a: 1125

HERNANDEZ, Pedro, escribano de Campillo Arenas

-Escribano: 1940

HERNANDEZ, Pedro, guarda, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 3631

HERNANDEZ, Pedro, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Censatario/a: 2697

-Comprador/a: 2696

-Subarrendatario: 2385

HERNANDEZ, Quiteria, mujer de Alonso Pérez, vº Colomera,

-Hereder/a: 3124, 3678

-Vendedor/a: 104

HERNANDEZ, Roque, hermano de Ciclos Hernández, molinero, vº Colomera

-Arrendatario: 3433

HERNANDEZ, Rui, vº Colomera

-Testigo: 2044

HERNANDEZ, Salvador, vº Granada

-Acreedor/a: 2962

-Colindante: 3768, 3865

HERNANDEZ, Salvador, hijo de Pedro Hernández de Elvira y de María de Ribas, [vº Colomera]

-Colindante: 3051

-Hereder/a: 2197

-Testigo: 2368, 3051, 3052, 3357

-Vendedor/a: 2892

HERNANDEZ, Sancho vº Colomera

-Testigo: 3190

HERNANDEZ, Sebastián, vº Colomera

-Arrendador: 214

-Colindante: 2029, 3176, 3245, 3425

-Deudor: 2552, 2553, 2831

-Testigo: 98, 455, 895, 981, 1006, 1081, 1973, 2023, 2024, 2150, 2547, 2548, 2551, 2577, 2790, 3082

-Vendedor/a: 1057

HERNANDEZ, Teresa, mujer de Juan de Lías, vª Colomera

-Hereder/a: 3816

-Recibe donación: 3377

HERNANDEZ, Teresa, mujer de Juan de Tapia, vª Alcalá la Real

-Finiquita: 3440

HERNANDEZ, Teresa, mujer de Martín Pérez, el mozo, hija de Luis Hernández, vª Colomera

-Desposado: 320

HERNANDEZ, Toribio, [vº Vanos, tierra del duque de Béjar]

-Colindante: 2496

HERNANDEZ, Toribio, hijo de Pedro del Espinar, vº Colomera

-Finiquita: 3368, 3674

-Testigo: 3312

HERNANDEZ, Valentina, mujer de Luis Monzón, vª Granada en la Alhambra

-Acreedor/a: 1226

-Arrendador: 993, 1224, 2490, 3768, 3865, 4026

-Testigo: 993

-Vendedor/a: 1225

HERNANDEZ [...], Diego, vº Alcalá, la Real

-Apoderado/a: 2308

HERNANDEZ [...], María, mujer de Pedro de las Juberías, difunto

-Hereder/a: 350

HERNANDEZ ABENZEYT, Diego, vº Granada, colación de San Salvador, estante en Colomera

-Deudor: 3656, 4205

HERNANDEZ ALBATAX, Luis, cristiano nuevo, vº Granada

-Acreedor/a: 3608, 3864, 3912

-Deudor: 3442

-Traspasa: 2685

-Vendedor/a: 3607

HERNANDEZ ALCOHOLADO, Pedro, hijo de Miguel Sánchez Alcoholado y María López, vº Colomera

-Recibe dote: 247

HERNANDEZ CAMACHO, Pedro, jurado

-Arrendador: 1277
-Colindante: 861, 1888

HERNANDEZ CASOS, Diego, vº Granada

-Acreeador/a: 2616

HERNANDEZ CHAMORRO, Pedro, vº Alcaudete

-Acreeador/a: 67

HERNANDEZ CIJALVO, Juan, vº Colomera

-Acreeador/a: 2274
-Testigo: 3219

HERNANDEZ CIJALVO, Pedro, vº Colomera

-Acreeador/a: 435, 4167, 4188
-Albacea: 1947, 4130
-Arrendador servicios: 3500
-Arrendador: 754, 1567, 2372, 3114, 3208, 3813, 4186
-Arrendatario: 2449, 3419
-Censatario/a: 2774
-Colindante: 1552, 1721, 1722, 1805, 2414, 3664, 3742, 3979
-Comprador/a: 213
-Deudor: 289, 490, 583, 584, 615, 635, 696, 1082, 1217, 1394, 1688, 1880, 2212, 2296, 2321, 2582, 2972, 3137
-Fiador/a: 2133, 2988
-Herederor/a: 4130
-Ot. Arbitraje: 130, 288
-Testigo: 149, 261, 327, 369, 604, 634, 639, 640, 741, 761, 829, 988, 998, 1438, 1879, 1962, 2056, 2152, 2299, 2366, 2367, 2579, 2581, 2656, 2688, 2754, 2755, 2763, 2970, 2971, 3041, 3328, 3416, 3559, 3560, 3606, 3835, 3880, 3882, 3972, 3990, 4008, 4016, 4063, 4064, 4112, 4184
-Tutor y curador: 4111
-Vendedor/a: 1086

HERNANDEZ CIJALVO, Pedro, el mozo, vº Colomera

-Acreeador/a: 3403
-Apoderado/a: 832
-Colindante: 4149
-Comprador/a: 2108
-Deudor: 1082, 1393, 2109, 3218
-Fiador/a: 3410
-Subarrendador: 3806

-Testigo: 696, 969, 3341, 3342, 3577, 3785, 4006
-Tutor y curador: 3985, 3987, 3988
-Vendedor/a: 999

HERNANDEZ CIJALVO, Pedro, el mozo, labrador en el cortijo de la Fuente el Manzano, estante en Colomera

-Arrendador: 3043

HERNANDEZ CIJALVO, Pedro, el viejo, vº Colomera

-Arrendador: 3611, 3646
-Arrendatario: 3919
-Deudor: 1061, 1126, 1154, 3356, 3920
-Testador/a: 4130
-Testigo: 3334, 3589

HERNANDEZ CLAVERO, Pedro, vº Colomera

-Deudor: 2338, 3891
-Perdona: 4053

HERNANDEZ CLAVERO, Pedro, labrador, vº cortijo de Luchena

-Deudor: 1243, 1441, 1517, 1780
-Recibe dote: 2072
-Segador: 1522
-Testigo: 1443, 1778, 1781, 2083, 2084

HERNANDEZ COGORZA, Miguel, vº Colomera

-Vendedor/a: 2549

HERNANDEZ CORCHON, Alonso, vº Colomera

-Albacea: 3678
-Depositario: 3809
-Deudor: 192, 4178
-Herederor/a: 3678
-Recibe dote: 3358
-Subarrendatario: 3785
-Testigo: 191, 3320, 4072, 4142

HERNANDEZ CORCHON, Sebastián

-Colindante: 3099
-Testigo: 3961

Hernández Coreero, Benito V. CORREERO, Benito

HERNANDEZ CORTES, Pedro, vº Colomera

-Acreeador/a: 1518, 2483
-Colindante: 2110, 2869, 3050

-Comprador/a: 1640
 -Deudor: 1686, 3386
 -Fiador/a: 3283
 -Finiquita: 1163
 -Recibe servicio: 2897
 -Testador/a: 1507
 -Testigo: 743, 1162, 1639, 1656, 3279, 4165

HERNANDEZ CRESPO, Francisco, habitante de Colomera

-Arrendatario: 3566

HERNANDEZ DE ALCALA, Alonso, vº La Guardia

-Poderdante: 620

HERNANDEZ DE ALCALA, Francisco, vº Colomera

-Acreedor/a: 1647, 3122, 3126
 -Arrendatario servicios: 1842
 -Arrendatario: 1856, 2527
 -Deudor: 1990, 2841, 2850, 2921, 3266
 -Fiador/a: 1739, 2919, 3269
 -Recibe servicio: 3188
 -Suministrador: 2891
 -Testigo: 2841, 2854, 3048, 3231

HERNANDEZ DE ALCALA, Juan, vº Colomera

-Deudor: 2512

HERNANDEZ DE ALCARAZ, Pedro

-Colindante: 2295

HERNANDEZ DE ALMAGRO, Francisco, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Acreedor/a: 3289, 3290, 3291
 -Aparcero: 3292

HERNANDEZ DE ALMAGRO, Pedro, vº cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3749

HERNANDEZ DE AVILA, Francisco, vº Colomera

-Aparcero: 3582
 -Arrendatario: 3460
 -Colindante: 3762, 3769, 4259
 -Comprador/a: 3080, 4170
 -Deudor: 2868, 3038, 3081, 3973
 -Fiador/a: 3336
 -Testigo: 2550, 2866, 2962, 3152, 3441, 3600, 4169
 -Vendedor/a: 3157, 3345

HERNANDEZ DE BAEZA, García, estante en Colomera

-Guarda: 2667

HERNANDEZ DE BOLLIGA, Bernardino, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 1054

HERNANDEZ DE CAMPOS, Francisco, vº Moclín

-Perdonado: 934

HERNANDEZ DE CASTILLA, Pedro,, vº Los Villares

-Comprador/a: 3279
 -Deudor: 3280

HERNANDEZ DE COGORZA, Miguel, estante en Colomera

-Acreedor/a: 477
 -Testigo: 957, 980

HERNANDEZ DE CONSUEGRA, Pedro, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar, estante en el cortijo de Olivár

-Deudor: 2954

HERNANDEZ DE CORTES, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 786
 -Apoderado/a: 753

HERNANDEZ DE ELVIRA, Bartolomé, vº Colomera

-Acreedor/a: 2809
 -Apoderado/a: 269, 3170
 -Arrendador: 2427, 2807, 2908, 3446
 -Arrendatario: 1304, 3850
 -Censatario/a: 995
 -Colindante: 95, 3314, 3776, 3873
 -Comprador/a: 653, 660, 1347, 2345
 -Deudor: 3393, 3988, 4201
 -Donatario: 601
 -Fiador/a: 1498, 2766
 -Poderdante: 3207
 -Testigo: 104, 122, 251, 271, 560, 1552, 1609, 2253, 2431, 3560, 4137, 4190, 4233
 -Vendedor/a: 654, 2808, 2892

HERNANDEZ DE ELVIRA, Gerónimo, vº Colomera

-Colindante: 3051

-Finiquita: 3231
 -Recibe dote: 3232
 -Testigo: 599, 3251, 3357, 3364, 3705,
 3821, 3984, 4148, 4162
 -Varios: 4243

HERNANDEZ DE ELVIRA, herederos de Mateo

-Colindante: 4097
 -Deudor: 3746
 -Redimido del censo: 3052

HERNANDEZ DE ELVIRA, herederos de Pedro, v^os Colomera

-Colindante: 2681, 2903
 -Finiquitado: 2599
 -Vendedor/a: 2892

HERNANDEZ DE ELVIRA, Mateo, v^o Colomera

-Acuerda: 1391, 2559
 -Censatario/a: 3052
 -Colindante: 104, 134, 227, 1443, 1621,
 2049, 2080, 2596, 2893
 -Comprador/a: 210
 -Deudor: 616, 777, 821, 1662, 1689, 1899,
 1974, 2425, 2563, 2763, 2935
 -Fiador/a: 82, 597, 841, 850, 853, 924,
 1152, 1398, 1415, 1459, 1658, 1662, 1680,
 2605, 2769, 2832, 2939, 3013
 -Heredero/a: 2197
 -Poderdante: 989
 -Testador/a: 3131
 -Testigo: 227, 775, 776, 839, 1049, 1151,
 1284, 1743, 1791, 2178, 2491, 2520, 2604,
 2647, 2749, 2928, 3094, 3262
 -Vendedor/a: 2892

HERNANDEZ DE ELVIRA, Pedro, v^o Colomera

-Acreeador/a: 1313, 1546
 -Albacea: 258, 701, 1034, 1513, 1543
 -Colindante: 556, 587, 653, 654, 2356,
 2490
 -Comprador/a: 492
 -Deudor: 1492, 1508, 1677
 -Heredero/a: 1034
 -Juez arbitraje: 1391
 -Poderdante: 271, 902, 1309, 1963, 2075,
 2101
 -Testador/a: 2197, 2596
 -Testigo: 62, 140, 167, 168, 226, 236, 587,
 588, 660, 1019, 1054, 1069, 1312, 1513,
 1543, 1675
 -Traspasa: 268

-Vendedor/a: 209, 211, 654, 2275

HERNANDEZ DE ELVIRA, Salvador, v^o Colomera

-Poderdante: 2647
 -Testigo: 3834

HERNANDEZ DE FRIAS, Alonso, [v^o Castillo de Locubín]

-Colindante: 1183

HERNANDEZ DE, GUADAHORTUNA, Alonso, v^o Colomera

-Albacea: 1531
 -Apoderado/a: 1325, 1357
 -Arrendador: 1888
 -Deudor: 102
 -Fiador/a: 880
 -Testigo: 528, 539, 554, 714, 917, 1310,
 1323, 1324, 1498, 2345
 -Vendedor/a: 2275

HERNANDEZ DE GUADAHORTUNA, Cristóbal, hijo menor de Alonso

-Acreeador/a: 3258

HERNANDEZ DE JAMILENA, Alonso, v^o Colomera

-Albacea: 4141
 -Apoderado/a: 4223
 -Arrendatario: 4149
 -Heredero/a: 4141
 -Testigo: 3368, 3989, 4028, 4099, 4126,
 4130, 4156

HERNANDEZ DE JEREZ, Francisco,, v^o Colomera

-Arrendatario: 341
 -Subarrendador: 342
 -Testigo: 352

HERNANDEZ DE JEREZ, Francisco,, labrador, v^o cortijo de Benalúa

-Comprador/a: 2493

HERNANDEZ DE JODAR, Benito, estante en el cortijo de Las Torres

-Testigo: 2996

HERNANDEZ DE JODAR, Lloreinte, vecino del cortijo de Las Torres

-Testigo: 2997

HERNANDEZ DE LA BARRERA, Francisco, v^o Colomera

-Vendedor/a: 3412

HERNANDEZ DE LA GUARDIA, Francisco, vº Granada

-Poderdante: 2394

HERNANDEZ DE LA MEMBRILLA, Pedro, vº Moclín, estante en Colomera

-Acreedor/a: 562, 563, 590, 1004

HERNANDEZ DE LA PUERTA, Martín, [vº Huelma]

-Testador/a: 1737

HERNANDEZ DE LA PUERTA, Martín, vº Colomera

-Testigo: 3051

HERNANDEZ DE LA PUERTA, Martín, vº Cambil y Alhavar

-Apoderado/a: 3663

-Censatario/a: 3660

HERNANDEZ DE LA SERNA, García, vº Colomera

-Arrendatario: 4029

-Deudor: 4211

-Testigo: 4124

HERNANDEZ DE LACARRA, Diego, vº Colomera

-Testigo: 80, 82, 83

HERNANDEZ DE LAS VACAS, Cristóbal, vº Colomera

-Deudor: 529, 889

-Subarrendador: 993

-Testigo: 849

HERNANDEZ DE MADRID, Francisco, vº Colomera

-Acreedor/a: 3307, 3394, 3401, 3402, 3409, 3411, 3416, 3417, 3426, 3439, 3449

-Apoderado/a: 3462

-Arrendatario: 3499

-Deudor: 3893

-Fiador/a: 3459, 3519, 3734, 3974, 4000

-Perdona: 3634

-Pujador: 3613

-Recibe remate público: 3614

-Suministrador: 3895

-Testigo: 3367, 3415, 3435, 3438, 3450, 3460, 3461, 3508, 3595, 3636, 3647, 3693, 3938, 4085, 4086, 4125, 4127

-Tutor y curador: 3531, 3546, 3547, 3694

HERNANDEZ DE MADRID, Martín, estante en Colomera

-Testigo: 1843

HERNANDEZ DE MARTOS, Gerónimo, vº Martos

-Arrendatario: 1938

HERNANDEZ DE MEDINA, Diego, sastre, vº Albolote

-Acreedor/a: 2092

HERNANDEZ DE MEDINA, Pedro, vº Colomera

-Apoderado/a: 3786

-Arrendatario: 1429

-Censatario/a: 3336

-Deudor: 355, 482, 1915, 2474

-Perdonado: 3430

-Testador/a: 3121

-Testigo: 75, 350, 613, 826, 1035, 1127, 1298, 1376, 1430, 1446, 1455, 1460, 1503, 1549, 1559, 1583, 2035, 2038, 2039, 2040, 2091, 2548, 2884, 2902, 3004, 3113, 3676, 3816, 3980, 3983, 4148

HERNANDEZ DE MEDINA, Pedro, el mozo, vº Colomera

-Arrendatario: 1492

-Censatario/a: 95

-Deudor: 412

-Recibe dote: 197

-Testigo: 252, 656, 718, 940, 1249

-Traspasa: 1797

HERNANDEZ DE MEDINA, Pedro, yerno de Francisco Díaz, vº Colomera

-Acreedor/a: 3824

HERNANDEZ DE MOLINA, Pedro, escribano de Guadix

-Escribano: 983

HERNANDEZ DE MORA, Pedro, vº Colomera

-Comprador/a: 1384

-Fiador/a: 1385, 1855

HERNANDEZ DE MORA, Pedro, vº Moclín, estante en Colomera

-Vendedor/a: 2710

HERNANDEZ DE MORALES, María, mujer de Pedro Hernández Cijalvo, vº

Colomera

-Vendedor/a: 1086

HERNANDEZ DE NAVAS, Pedro, vº Colomera

-Arrendador: 3620

-Deudor: 2374, 2862

-Testigo: 2720, 2723

HERNANDEZ DE ORDA, Pedro, vº Campillo Arenas

-Vendedor/a: 1977

HERNANDEZ DE ORTEGA, María, mujer de Hernando de Jerez, vª Granada

-Ratifica escritura: 729

HERNANDEZ DE ORTEGA, Pedro, vº cortijo de Luchena

-Arrendatario: 1569

-Censatario/a: 1515

-Colindante: 1530, 1742

-Comprador/a: 1514

-Deudor: 1491, 1516, 1560

-Testigo: 1000, 1363, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090

HERNANDEZ DE ORTEGA, Pedro, vº Colomera

-Colindante: 2887, 2888

-Deudor: 1893, 2095, 2130, 2244, 2764, 2930, 2969, 3253, 3263

-Fiador/a: 3262

-Subarrendador: 3162

-Testigo: 2094, 2274, 2763, 2876, 2949, 3015, 3157, 3161, 3211, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269

HERNANDEZ DE PEÑALOSA, Alonso, vº Colomera

-Deudor: 1423

-Tutor y curador: 956

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Aparicio, labrador, vº cortijo de la Nalcán

-Subarrendador: 736

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Aparicio, labrador, vº cortijo de Olivár

-Deudor: 2181

-Vendedor/a: 2493

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Francisco, labrador en el cortijo del

tesorero Mansilla, estante en Colomera

-Deudor: 307

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Francisco, labrador, vº cortijo de la Hoya del Salobral

-Acreedor/a: 2824

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Gaspar, vº Colomera

-Testigo: 1072, 3772

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Juan, labrador, vº cortijo de la Hoya del Salobral, estante en Colomera

-Deudor: 1499

-Testigo: 2490

HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Lucas, vº Noalejo

-Acreedor/a: 3938

HERNANDEZ DE PLASENCIA, Pedro, estante en Colomera

-Testigo: 1065, 1684, 2100

HERNANDEZ DE ROJAS, Francisco, vº Colomera

-Acreedor/a: 3045

-Arrendador servicios: 3467

-Censatario/a: 2695, 4259

-Colindante: 3237, 3244, 3762, 4075, 4148

-Deudor: 2361, 2978, 3032, 3307, 3372, 3449, 3475, 3563, 3909, 3911

-Perdona: 4228

-Testigo: 2977, 3476, 3716

-Vendedor/a: 3044

HERNANDEZ DE ROJAS, Francisco, labrador, vº cortijo de Luchena, estante en Colomera

-Comprador/a: 1233, 1239, 1278, 1742, 2315

-Deudor: 838, 878, 1240, 2068

-Testigo: 32, 1000, 1158, 1275, 1276, 1515, 1615, 1791

HERNANDEZ DE ROSA, Pedro, estante en la venta de Benalúa

-Testigo: 2818

HERNANDEZ DE ROSA, Pedro, escribano, vº Colomera

-Testigo: 2913, 2918, 2919

**HERNANDEZ DE RUI HERNANDEZ,,
Alonso, vº Alcaudete**

-Deudor: 1750

HERNANDEZ DE SANTA FE, Francisco

-Colindante: 2351

**HERNANDEZ DE SEGOVIA, Diego, vº
Colomera**

-Tamborilero: 223

**HERNANDEZ DE SEGOVIA, Pedro, vº
Colomera**

-Testigo: 2182

**HERNANDEZ DE SEPULVEDA, Pedro,
vº Granada**

-Testigo: 3835, 3836, 3837, 3838, 3839,
3977, 4201

**HERNANDEZ DE SILVA, Pedro, estante
en Colomera**

-Acreedor/a: 28, 185, 310

-Testigo: 3028

**HERNANDEZ DE TEVA, Francisco, vº
Campillo Arenas**

-Comprador/a: 3709

**HERNANDEZ DE TRUJILLO, Pedro,
estante en el cortijo de Trujillo**

-Colindante: 1954

-Deudor: 1167, 1402

-Ot. Libertad: 1526

-Testigo: 737, 1401, 1940, 2695, 3018,
3659, 3726, 3787

**HERNANDEZ DE TRUJILLO, Pedro,
labrador, vº Granada**

-Subarrendatario: 736

-Testigo: 3658

**HERNANDEZ DE TRUJILLO, Pedro,
labrador, vº cortijo de la Fresnedilla**

-Acreedor/a: 1527

**HERNANDEZ DE VAILLO, Francisco, vº
Colomera**

-Deudor: 3502

-Testigo: 3524, 4207

**HERNANDEZ DE VALERA, María, ma-
dre de Alonso Jiménez, mujer que fue
de Hernán Gómez Rojano, vª Baena**

-Apoderado/a: 4103

**HERNANDEZ DE VIEDMA, Juan, veinti-
cuatro, vº Jaén**

-Acreedor/a: 34, 191, 192

**HERNANDEZ DEL ARCIPRESTE, Pedro,
vº Moclín**

-Apoderado/a: 1124

-Censatario/a: 1124

-Redimido del censo: 1123

**HERNANDEZ DEL ESPINAR, Pedro, vº
Colomera**

-Acreedor/a: 1386, 1394

-Albacea: 782

-Finiquitado: 208, 3674

-Ot. Dote: 207

-Testigo: 520, 782, 1968

**HERNANDEZ DEL MORAL, Francisco,
vº Moclín, estante en Colomera**

-Fiador/a: 1125

**HERNANDEZ DEL SETO, Alonso, vº
Colomera**

-Censatario/a: 2567

-Testigo: 1922, 2897

**HERNANDEZ FAGUNDO, Alonso, vº
Baena, estante en Colomera**

-Acreedor/a: 1941, 1942, 1943

**HERNANDEZ FORTES(?), Pedro, vº
Colomera**

-Deudor: 3281

**HERNANDEZ GASCON, Diego, vº Co-
lomera**

-Testigo: 408

HERNANDEZ LOPEZ, Luis, vº Colomera

-Testigo: 1842

**HERNANDEZ LOZANO, Pedro, estante
en el cortijo de Benalúa**

-Testigo: 3008

**HERNANDEZ MALAVER, Gonzalo, vº
Colomera**

-Apoderado/a: 3917, 3919, 3990, 3991

-Deudor: 3958

**HERNANDEZ MALEH, Gonzalo, vº Mo-
clín, estante en Colomera**

-Deudor: 1864, 2015
-Testigo: 3526, 3753

HERNANDEZ MARTINEZ, Blanca, abuela de Catalina Martínez

-Testador/a: 3335

HERNANDEZ MEJIA, Cristóbal, vº Colomera

-Censatario/a: 286

HERNANDEZ MERCHANTE, Pedro, vº Granada

-Acreeedor/a: 941

HERNANDEZ MONTAÑES, Diego, vº Colomera

-Acreeedor/a: 3, 15, 25, 36, 53, 62, 73, 74, 81, 100, 112, 118, 120, 138, 157, 302, 340, 407, 445, 456, 602, 603, 604, 605, 606, 613, 617, 732, 743, 746, 747, 787, 912, 976, 2369, 2909, 3031, 3032, 3055

-Acuerda: 571

-Albacea: 586, 1000, 1507, 1524, 2662, 2964

-Aparcero: 1997, 2866

-Apoderado/a: 3507

-Arrendador servicios: 3105

-Arrendador: 3123, 3465, 3466, 3698

-Censatario/a: 1519

-Colindante: 97, 1514, 1515, 1530, 1563, 2743, 3154, 3325, 3762, 3769, 3850, 3884, 3971

-Comprador/a: 14, 677, 847

-Deudor: 1477, 2458, 3719

-Fiador/a: 1390, 1421, 1489, 2387, 3777

-Poderdante: 1279, 1295, 1830, 2941, 3190

-Testigo: 12, 22, 28, 37, 77, 90, 107, 108, 117, 119, 126, 191, 192, 231, 282, 433, 434, 435, 446, 490, 541, 568, 585, 586, 612, 625, 626, 632, 664, 745, 765, 766, 833, 846, 894, 903, 931, 1024, 1051, 1052, 1093, 1294, 1462, 1464, 1475, 1478, 1479, 1480, 1481, 1488, 1532, 1535, 1586, 1615, 1639, 1698, 1699, 1750, 1768, 1770, 1771, 1772, 1785, 1968, 2039, 2072, 2103, 2319, 2405, 2475, 2560, 2609, 2631, 2700, 2868, 2964, 3026, 3033, 3187, 3321, 3344, 3439, 3470, 3536, 3661, 3697, 3702, 3703, 3704, 3720, 3781, 3792, 3827, 3923, 3924, 3929, 4025, 4046, 4148, 4236

-Tutor y curador: 42, 43, 44, 47, 2227

-Vendedor/a: 2110, 3947

HERNANDEZ MONTAÑES, Gonzalo, vº

Colomera

-Acreeedor/a: 3029

-Arrendador: 1545, 2250

-Colindante: 1519

-Deudor: 118, 747

-Poderdante: 1830, 2609, 2941

-Testigo: 746, 1491, 3104

-Vendedor/a: 2110

HERNANDEZ MONTAÑES, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 1306

HERNANDEZ MUÑOZ, Luis, vº Colomera

-Acuerda: 2424

-Arrendatario: 2340

-Deudor: 2174, 2342, 2848, 2880, 3133, 3273

-Testigo: 3054, 3123, 3132, 3217, 3272

HERNANDEZ NAHARRO, Pedro, estante en Colomera

-Acreeedor/a: 1055, 1056

HERNANDEZ RAMAL, Francisco, vº Colomera

-Testigo: 3227

HERNANDEZ SERRANO, Antonio, vº Moclín

-Censatario/a: 4243

-Deudor: 3216

HERRADOR, Gabriel, vº cortijo de la Montillana

-Arrendatario: 3875

HERRANDO, Juan de, estante en Colomera

-Testigo: 490, 2213

HERRERA, Juan de, vº Colomera

-Arrendatario: 4101

-Subarrendador: 683

-Testigo: 679, 680

HERRERA, Leonor, mujer de Luis Alvarez de Sotomayor, difunto, vª Granada

-Poderdante: 3623

-Ratifica escritura: 3633, 3671

-Reboca poder: 3624

HERRERA, Licenciado

-Arrendador: 3806

HERRERA, Pedro de la, vº Moncalvillo

-Albacea: 874

HERRERO, Alonso, albañil, vº Colomera

-Albañil: 1339, 1619, 1820, 2522, 3500, 3539, 3640, 4245

-Arrendador servicios: 3821

-Arrendatario: 2250, 3761, 3884

-Censatario/a: 1058, 1293, 3423

-Colindante: 3852

-Deudor: 876, 1106, 1578, 1587, 2023, 2204, 2483, 3348, 3721

-Finiquita: 2009, 4249

-Maestro de oficio: 1077

-Poderdante: 2820

-Recibe licencia: 2711

-Testigo: 981, 1189, 1190, 1375, 1434, 1586, 1757, 1887, 2021, 2022, 2122, 2256, 2395, 2521, 2528, 2680, 3220, 3237, 3238, 3239, 3413, 3420, 3564, 3565, 3602, 3607, 3675, 3676, 3677, 3685, 3777, 3826, 4054, 4075, 4190

-Vendedor/a: 2069, 2712, 3421

HERRERO, Juan, habitante en Colomera

-Acreedor/a: 3422

-Albacea: 3770

-Apoderado/a: 2820

-Poderdante: 3677

-Testigo: 2733, 3423, 3432, 3609, 3688, 3753, 3757, 3817, 3982, 3999, 4099, 4100, 4151

-Vendedor/a: 3421

Herrezuelo, Alonso V. **GARCIA HERREZUELO, Alonso**

HERRERO, Juan, albañil, vº Colomera

-Albañil: 4150

HERREZUELO, Francisco, vº Colomera

-Testigo: 3708

HIDALGO, Alonso, vº Luzón

-Apoderado/a: 2430

HIDALGO, Hernando, natural de Jaén, estante en Colomera

-Aprendiz: 2568

HIDALGO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 58

HIDALGO, Martín, criado de Lucas,

-Perdonado: 4059

HIGUERAS, Bartolomé, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1528

HIGUERAS, Francisco de, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 1956

HINOJOSA, Juan de, [vº Alcalá la, Real]

-Colindante: 2751

HIRUELA, Herederos de Alonso de, [vºs Alhama]

-Colindante: 3728

HITA, Juan de, alabardero, vº Alcalá de Henares, vecino de Colomera

-Finiquita: 4231

HOCEN, Juan de, estante en Colomera

-Testigo: 1174, 1250

HOCO, Diego de, natural de Avila, estante en Colomera

-Acreedor/a: 828

HOROZCO, Rodrigo de, comendador, regidor de Ubeda

-Litigante: 1608

HOZEJO, Francisco de, cantero, estante en Colomera

-Testigo: 2014, 2081, 2518, 3565, 3602, 3605, 3909

HUERTA, Antón de la, vº Colomera

-Albacea: 27, 98, 429, 929, 1985, 2091, 2587

-Colindante: 1552, 1590, 2695, 2814

-Fiador/a: 3017

-Mayordomo: 2923

-Recibe servicio: 1473

-Testador/a: 3115

-Testigo: 12, 38, 40, 42, 44, 67, 98, 134, 258, 469, 502, 668, 689, 761, 789, 818, 835, 1174, 1291, 1352, 1355, 1485, 1876, 2103, 2150, 2175, 2176, 2839, 3031, 3032, 3082, 3678, 3879, 4206

-Tutor y curador: 2203, 3070

HUERTA, Antón de la, hijo de Antón de la Huerta, vº Colomera

-Colindante: 3715, 3716
 -Poderdante: 3775
 -Recibe dote: 3774
 -Testigo: 4250

HUERTA, Felipe de la, hijo de Miguel de la Huerta

-Perdonado: 4228

HUERTA, Herederos de Antón de la

-Finiquitado: 3440

HUERTA, Juan de la, vº Colomera

-Arrendatario: 2386
 -Colindante: 492
 -Deudor: 2087, 2520, 3592
 -Redime censo: 4217
 -Testigo: 2385

HUERTA, Juan de la, estante en Colomera

-Deudor: 1606

HUERTA, Juan de la, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 2542

HUERTA, Juan de la, aperador, estante en Colomera

-Deudor: 2369

HUERTA, María de la, mujer de Juan de Ortega, vª Colomera

-Vendedor/a: 14

HUERTA, Martín de la, vº Colomera

-Testigo: 2338

HUERTA, menores, hijos de Antón de la

-Acreedor/a: 3255, 3684, 3685, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3747, 3763, 4046, 4064, 4066, 4069, 4073, 4074
 -Arrendador: 3761, 4124, 4159
 -Censualista: 3742, 3880, 3894, 3906, 4217
 -Colindante: 3322, 3904, 3925, 4065, 4097, 4189, 4259
 -Comprador/a: 3714, 4215

HUERTA, Miguel de la, vº Colomera

-Acreedor/a: 61, 114, 184, 220, 281, 282, 300, 651, 710, 712, 717, 727, 763, 802, 948, 1197, 1418, 1428, 1433, 1441, 1444,

1447, 1453, 1460, 1467, 1491, 1512, 1580, 1581, 1599, 1614, 1615, 1617, 1618, 1625, 1628, 1637, 1639, 1643, 1648, 1684, 1690, 1694, 1699, 1741, 1758, 1763, 1764, 1770, 1774, 1775, 1785, 1789, 1790, 1799, 1808, 1809, 1810, 1814, 1815, 1816, 1817, 1964, 1979, 2310, 2364, 2419, 2457, 2461, 2564, 2578, 2598, 2704, 2727, 3071, 3078, 3941, 4060, 4178

-Acuerda: 1844, 3117

-Albacea: 658, 701, 1002, 1556

-Apoderado/a: 975, 1295, 1591, 1746, 2921

-Arrendador: 1230, 1798, 2303, 2333, 2334, 2375, 2415, 2575, 3074, 3239, 3785

-Censualista: 40, 45, 63, 92, 95, 121, 147, 148, 186, 190, 194, 198, 203, 205, 222, 225, 230, 245, 249, 252, 263, 267, 383, 594, 655, 656, 660, 740, 867, 875, 919, 924, 925, 930, 942, 978, 979, 981, 1014, 1015, 1020, 1022, 1026, 1049, 1058, 1091, 1184, 1185, 1227, 1287, 1349, 1426, 1439, 1443, 1510, 1511, 1514, 1515, 1530, 1535, 1552, 1553, 1563, 1576, 1601, 1641, 1646, 1748, 1752, 1980, 2035, 2076, 2080, 2081, 2096, 2104, 2105, 2132, 2133, 2182, 2265, 2282, 2332, 2397, 2413, 2414, 2485, 2495, 2499, 2556, 2565, 2576, 2611, 2691, 2703, 2706, 2707, 2716, 2865, 2920, 3060, 3108, 3128, 3129, 3130, 3201, 3202, 3228, 3238, 3261, 3576, 3676

-Colindante: 903, 978, 1231, 1254, 1270, 1535, 1575, 1621, 1846, 1874, 2303, 2375, 2411, 2640, 3238, 3751

-Comprador/a: 1747, 1866, 2690, 3062

-Deudor: 1449, 2230

-Donatario: 888

-Fiador/a: 348, 1650, 1668, 2781, 4259

-Finiquitado: 1959

-Heredero/a: 1556

-Inventaria: 699, 1955

-Juez arbitraje: 1391

-Mayordomo del arca y cera: 1261, 1262, 1270

-Ot. Licencia: 2131

-Perdona: 1268

-Poderdante: 2713

-Recibe dote: 2070

-Redime censo: 1145, 1261, 2300, 2314, 2319, 2692, 2698, 3246

-Redimido del censo: 3164

-Testigo: 3, 34, 35, 62, 73, 74, 82, 83, 84, 91, 100, 102, 105, 106, 125, 138, 139, 145, 146, 160, 161, 165, 166, 195, 206, 230, 246, 250, 259, 278, 279, 287, 301, 308,

309, 310, 311, 317, 336, 338, 340, 344,
 345, 346, 347, 351, 382, 396, 406, 407,
 417, 419, 420, 421, 423, 424, 425, 430,
 431, 439, 442, 446, 454, 473, 476, 504,
 508, 514, 523, 524, 525, 530, 553, 598,
 606, 611, 613, 616, 624, 653, 657, 658,
 659, 665, 675, 677, 683, 700, 726, 728,
 730, 750, 752, 760, 779, 781, 784, 795,
 819, 828, 844, 845, 863, 870, 889, 902,
 911, 918, 927, 939, 943, 961, 962, 963,
 967, 977, 982, 989, 992, 993, 1004, 1005,
 1006, 1010, 1012, 1013, 1018, 1020, 1025,
 1029, 1030, 1041, 1042, 1048, 1065, 1076,
 1089, 1092, 1094, 1096, 1097, 1098, 1099,
 1100, 1101, 1102, 1103, 1116, 1135, 1141,
 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1201,
 1214, 1224, 1225, 1226, 1231, 1232, 1233,
 1254, 1255, 1262, 1263, 1274, 1300, 1324,
 1328, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338,
 1339, 1344, 1346, 1356, 1357, 1358, 1360,
 1361, 1372, 1373, 1388, 1390, 1391, 1420,
 1421, 1430, 1436, 1451, 1455, 1463, 1464,
 1465, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479,
 1480, 1481, 1482, 1492, 1496, 1500, 1504,
 1506, 1514, 1516, 1517, 1518, 1520, 1521,
 1537, 1542, 1550, 1551, 1558, 1559, 1582,
 1590, 1598, 1611, 1622, 1635, 1640, 1645,
 1647, 1651, 1661, 1664, 1666, 1679, 1680,
 1681, 1682, 1683, 1685, 1686, 1688, 1689,
 1695, 1698, 1702, 1704, 1708, 1742, 1751,
 1762, 1773, 1777, 1787, 1796, 1797, 1802,
 1803, 1813, 1853, 1856, 1886, 1957, 1967,
 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2025, 2030,
 2039, 2041, 2078, 2084, 2086, 2087, 2088,
 2089, 2090, 2092, 2093, 2094, 2095, 2098,
 2099, 2116, 2126, 2127, 2140, 2154, 2183,
 2301, 2317, 2336, 2394, 2400, 2402, 2418,
 2482, 2485, 2488, 2496, 2620, 2621, 2622,
 2623, 2632, 2633, 2641, 2654, 2657, 2666,
 2673, 2687, 2702, 2721, 2725, 2732, 2741,
 2746, 2758, 2759, 2772, 2782, 2783, 2791,
 2798, 2800, 2801, 2802, 2804, 2824, 2826,
 2827, 2828, 2832, 2872, 2892, 2893, 2894,
 2903, 2917, 2918, 2920, 2922, 2927, 2933,
 2948, 2961, 2981, 3087, 3090, 3091, 3097,
 3118, 3120, 3122, 3127, 3165, 3184, 3185,
 3186, 3188, 3199, 3200, 3203, 3221, 3222,
 3229, 3233, 3234, 3235, 3236, 3252, 3253,
 3254, 3256, 3258, 3260, 3264, 3266, 3267,
 3268, 3269, 3283, 3285, 3575, 3637, 3655,
 3736, 3737, 3949, 3959, 3970, 3979, 4045,
 4090, 4141, 4160, 4187
 -Tutor y curador: 3761, 4074, 4124, 4217
 -Varios: 1994

**HUERTA, Miguel de la, el viejo, vº Co-
 lomera**

-Censatario/a: 2773
 -Censualista: 3089
 -Deudor: 3171
 -Fiador/a: 3286
 -Testigo: 2945

**HUERTA, Miguel de la, hijo de, Miguel
 de la Huerta, vº Colomera**

-Acreedor/a: 2318, 2361, 2945, 3081,
 3321, 3333, 3521, 3522, 3527, 3536, 3537,
 3543, 3798, 4064
 -Acuerda: 2591
 -Apoderado/a: 3881
 -Arrendador servicios: 2454, 4245
 -Arrendador: 3460
 -Arrendatario servicios: 3882
 -Censatario/a: 3558
 -Censualista: 3690, 3714, 3716, 3748, 4216
 -Colindante: 1063, 1563, 2381, 3157, 3434,
 3842
 -Comprador/a: 2265, 2589, 3738, 3748
 -Curador/a: 3684, 3685
 -Deudor: 1219, 1321, 2266, 2895
 -Finiquita: 1959
 -Heredero/a: 1556, 2230
 -Perdona: 2641, 2650
 -Perdonado: 1204
 -Recibe servicio: 2594, 3846
 -Redime censo: 979, 1553, 1646, 3491,
 3601
 -Redimido del censo: 2692
 -Testigo: 958, 994, 1147, 1181, 1208,
 1209, 1215, 1285, 1320, 1812, 1855, 1954,
 1958, 2110, 2123, 2276, 2309, 2314, 2363,
 2456, 2457, 2504, 2523, 2588, 2851, 2860,
 2869, 2919, 2957, 3137, 3437, 3459, 3469,
 3500, 3519, 3534, 3542, 3677, 3739, 3746,
 3799, 3815, 3898, 3899, 3943, 3988, 4079,
 4091, 4106, 4140, 4174, 4185, 4219, 4223
 -Tutor y curador: 3700, 3701, 3702, 3703,
 3704, 3714, 3742, 3747, 3763, 3803, 3880,
 3894, 3906, 4046, 4066, 4069, 4073, 4076,
 4159, 4215
 -Vendedor/a: 2315, 3080, 3314, 3565,
 3967

HUERTA, Pablo de la, vº Colomera

-Acreedor/a: 3223, 3731, 3750, 3835, 3935
 -Anula escritura: 3261
 -Aparcero: 3582
 -Arrendador: 3672, 3788, 4149
 -Censatario/a: 3880
 -Censualista: 3261, 3380, 3425, 3436,

3762, 3820
 -Colindante: 3434, 3558, 3823, 3853
 -Comprador/a: 3504, 3565, 3664, 3762, 3853, 3967
 -Deudor: 3854
 -Hereder/a: 1556, 2230
 -Recibe dote: 2742
 -Redime censo: 1014, 1015, 2413, 3341
 -Testigo: 1553, 1764, 2332, 3260, 3352, 3358, 3431, 3437, 3446, 3472, 3517, 3564, 3583, 3590, 3699, 3730, 3732, 3733, 3747, 3871, 3889, 3894, 3905, 3913, 3914, 3915, 3940, 3941, 3943, 3946, 3948, 3969, 4080, 4147, 4184, 4206, 4211, 4247
 -Tutor y curador: 3827, 3951, 3971, 3979, 4084, 4121, 4123
 -Vendedor/a: 3525, 3769, 3820

HUERTA, Pedro de la, vº Colomera

-Aprueba cuentas: 370
 -Arrendador: 975, 1591
 -Arrendatario: 5, 3585, 3604, 3842
 -Censatario/a: 249
 -Colindante: 961, 964
 -Deudor: 3, 836, 2709, 3186, 3347, 3371, 3374, 4009
 -Fiador/a: 3682
 -Hereder/a: 3597
 -Poderdante: 4091
 -Segador: 3072
 -Testigo: 245, 362, 3069, 3185
 -Vendedor/a: 3128, 3129

HUETE, Miguel, abuelo de Teresa Jiménez

-Testador/a: 829, 832

IGLESIA DE COLOMERA,

-Arrendador servicios: 3482
 -Comprador/a: 2159

ILLESCAS, Alonso de, vº cortijo de la Montillana

-Acreedor/a: 178, 179, 183, 1158
 -Deudor: 82
 -Testigo: 180, 1821

ILLESCAS, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 764

INDIA, La

-Colindante: 203, 3565

INFANTAS, Hernando de las, vº Córdoba

-Apoderado/a: 3623, 3671

ISABEL, hija de Catalina Hernández

-Sirviente: 2158

ISABEL, hija de María Ramírez y de Alonso Ruiz

-Acreedor/a: 4008

ISABEL, menor, hija del difunto Antón de la Huerta

-Sirviente: 3803, 4076

ISLA, Alonso de, clérigo presbítero, vº Colomera

-Testigo: 967

ISLA, García de, escribano de Granada

-Escribano: 2346

ISLA, Martín de, escribano público de Granada

-Escribano: 2345

IZQUIERDO, Gabriel, vº Colomera

-Testigo: 2892

IZQUIERDO, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 905
 -Testigo: 400, 2642

JAEN, Bartolomé de, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2683, 2736

JAEN, Diego de, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 3633

JAEN, Francisco de, estante en Colomera

-Testigo: 3797

JAEN, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 1010, 1774

JAEN, Juan de, vº Granada

-Acreedor/a: 1359

JAEN, Juan de, escribano público de Alcalá la Real

-Escribano: 2052

JAEN, Luis de, beneficiado de la villa de Moclín

-Deudor: 1626
-Testigo: 1602

JAEN, Martín de, vº Granada, estante en Colomera

-Anula escritura: 792

JAEN, Pedro de, procurador, vº Alcalá la Real

-Apoderado/a: 1886

JAEN, Ramos de, vº cortijo de Luis Palomeque

-Testigo: 669

JAIME, criado de Pedro Pérez Villel

-Apoderado/a: 3170

JAIMES, Miguel de, vº Colomera

-Comprador/a: 4203

-Testigo: 3969, 4209

JAMILENA, Alonso de, vº Colomera

-Acreedor/a: 3260, 3373

-Arrendatario: 3611

-Deudor: 2515

-Perdonado: 2484

-Poderdante: 4174

-Testigo: 143, 3377, 3523, 3537, 3610, 3807, 3936, 3964, 4162

JAMILENA, Bartolomé de, vº Colomera

-Testigo: 4136

JAMILENA, Juan de, vº Colomera

-Aparcero: 3583

-Arrendatario: 87

-Censatario/a: 875, 919

-Colindante: 1032, 1042, 1510, 1511

-Deudor: 165, 175, 281, 684, 1160, 1652, 1928, 2032, 2163, 2515, 2645, 2833, 3763

-Fiador/a: 2297

-Testigo: 59, 164, 194, 353, 727, 733, 979, 1007, 1060, 1080, 1158, 1298, 1388, 1447, 1496, 1620, 1638, 1734, 1927, 1929, 1969, 1981, 2031, 2080, 2144, 2299, 2543, 2663, 2773, 2873, 3113, 3116, 3582, 3738

JAMILENA, Juan de, el mozo, vº Colomera

-Hereder/a: 4141

-Testigo: 3568, 3574, 3653

JARAVA, Juan de, criado de Antón de la Muela, estante en Colomera

-Deudor: 2205

-Testigo: 2973, 2994

JEREZ, Diego de, vº Granada

-Acreedor/a: 1572

-Albacea: 4182

-Censualista: 1571

JEREZ, El nieto, [vº Alcalá la Real]

-Colindante: 3544

JEREZ, Francisco de, vº Colomera

-Albacea: 3931

-Colindante: 3887

-Comprador/a: 2395

-Deudor: 3791

-Testigo: 3448, 3771, 3847, 3849, 3961

JEREZ, Hernando de, vº Granada, estante en Colomera

-Acreedor/a: 557, 559, 561, 588, 690, 692, 694

-Arrendador: 552, 553, 555, 911, 1427

-Colindante: 222, 492, 543, 654, 830, 1033, 1174, 1562, 3811, 4101

-Deudor: 1713, 1759

-Testigo: 218, 637, 681, 682, 687, 1012, 1014, 1015, 1019, 1524, 1714, 1715, 1760

-Varios: 1111

-Vendedor/a: 556, 558, 560, 587, 688, 689, 691, 693, 729, 1013

JEREZ, Juan de, vº Colomera

-Redimido del censo: 3961

JEREZ, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 2368, 2443, 2522

JIMENEZ, Alonso, vº Colomera

-Deudor: 22, 236

-Escribano: 669, 702, 867

-Poderdante: 4103

-Testigo: 141, 303, 389, 474, 957, 1646, 3052, 3348, 3353, 3385, 3411, 3535, 3672, 3803, 3819, 3883, 3896, 3994, 3995, 3999, 4059, 4068, 4073, 4074, 4104, 4130, 4148, 4154, 4162, 4166, 4175, 4177, 4240, 4252, 4263

JIMENEZ, Alonso, vº Granada

-Apoderado/a: 907

-Testigo: 895

JIMENEZ, Alonso, escribano, vº Colomera

-Acreedor/a: 21
 -Escribano: 49, 50, 793, 957, 1207, 1261, 1295, 1620
 -Testigo: 473, 1164
 -Vendedor/a: 20

JIMENEZ, Alonso, sacristán de la iglesia de Colomera, vº Colomera

-Apoderado/a: 4195
 -Deudor: 3616
 -Testigo: 3340, 3601, 3615, 3770, 4023, 4066, 4082, 4262

JIMENEZ, Ana, [vª cortijo de, Olvíjar]

-Ot. Libertad: 1978

JIMENEZ, Ana, hija de Pedro Jiménez y Catalina Martínez, mujer de Martín Ruiz

-Dest. Arras: 2074

JIMENEZ, Ana, mujer de Cristóbal Sánchez de la Tienda, vª Colomera

-Testador/a: 3683

JIMENEZ, Ana, mujer de Juan Campillo, vª Colomera

-Censatario/a: 1014

JIMENEZ, Ana, mujer de Martín Ruiz Duque, vª Colomera

-Vendedor/a: 3056

JIMENEZ, Antón, vº Alhama

-Comprador/a: 3728

JIMENEZ, Antonia, hija de Pedro Jiménez y de Catalina Martínez, mujer de Pedro Gómez, vª Colomera

-Dest. Arras: 3227

JIMENEZ, Aparicio, vº Colomera

-Acreedor/a: 3710
 -Aparcero: 2494
 -Testigo: 1630, 1977, 1982, 2012, 3007, 4010, 4074
 -Tutor y curador: 2181, 2955

JIMENEZ, Aparicio, hijo de Jorge Jiménez del Moral, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar

-Albacea: 4011
 -Arrendador: 4012
 -Hereder/a: 4011

JIMENEZ, Aparicio, labrador, vº cortijo de Olvíjar

-Acreedor/a: 2954
 -Censualista: 2953
 -Ot. Libertad: 1978
 -Poderdante: 2042, 3709
 -Tutor y curador: 2952, 2956, 2957, 2958, 2959

JIMENEZ, Bartolomé, vº Moclín

-Subarrendatario: 4221

JIMENEZ, Bartolomé, vº Colomera

-Apoderado/a: 1279
 -Arrendatario: 509
 -Colindante: 389, 513, 1014, 1016, 2485, 3655
 -Deudor: 362, 414, 455, 567, 612, 1659, 1918, 2020, 2242
 -Finiquitado: 667
 -Testigo: 218, 246, 305, 361, 536, 716, 960, 1299, 1658, 1662, 1984, 2525, 3434
 -Vendedor/a: 3676, 4216

JIMENEZ, Bartolomé, estante en el cortijo de Mures

-Testigo: 2054, 2055

JIMENEZ, Bartolomé, el mozo, vº Montefrío

-Testigo: 2903
 -Vendedor/a: 1301

JIMENEZ, Bartolomé, el viejo, vº Colomera

-Censatario/a: 245
 -Deudor: 88, 112, 131, 535, 1267, 1596
 -Testigo: 129, 546

JIMENEZ, Bartolomé, molinero, vº, Córdoba

-Varios: 4053

JIMENEZ, Benito, vº Colomera

-Testigo: 2705, 3495

JIMENEZ, Benito, albañil, vº Colomera

-Deudor: 2801

JIMENEZ, Bernardino, vº Colomera

-Testigo: 3798

JIMENEZ, Blas, vº Colomera

-Acreedor/a: 4206
 -Colindante: 3611, 4186

-Deudor: 3462, 3637, 3704, 3938, 3974

-Fiador/a: 3427, 3893

-Finiquita: 4061

-Pujador: 3962

-Recibe remate público: 3968

-Suministrador: 3895

-Testigo: 2453, 2457, 2969, 3014, 3277, 3321, 3433, 3447, 3574, 3596, 3614, 3625, 3664, 3839, 3846, 3879, 3881, 3882, 3959, 3975, 3978, 4018, 4027, 4085, 4088, 4089, 4120

JIMENEZ, Blas, albañil, estante en Colomera

-Acreedor/a: 3193

-Albañil: 2454

-Censatario/a: 3192

-Comprador/a: 3191

-Deudor: 3015, 3196

-Testigo: 2450

JIMENEZ, Catalina, mujer de Alonso Sánchez Coleta, zapatero, vº Colomera

-Deudor: 3472

JIMENEZ, Catalina, mujer de Francisco de Luque, vº Colomera

-Anula escritura: 2718

-Censatario/a: 2499, 4216

-Vendedor/a: 2450, 3040, 3540, 4203

JIMENEZ, Catalina, mujer de Mateo Sánchez, vº Colomera

-Apoderado/a: 151

-Censatario/a: 1143, 2048

-Ratifica escritura: 3653

-Vendedor/a: 237, 4262

JIMENEZ, Cristóbal, vº Colomera

-Deudor: 3747

JIMENEZ, Cristóbal, vº Jaén

-Depositante: 3529

JIMENEZ, Domingo, vº Colomera

-Acreedor/a: 2412, 2452, 2709

-Comprador/a: 3148

-Deudor: 3149

-Testigo: 2988, 3053

JIMENEZ, Domingo, mesonero, vº Colomera

-Acreedor/a: 2730

-Deudor: 2855

JIMENEZ, Elvira, mujer de Francisco Jiménez, vº cortijo de Olivíjar

-Acuerda: 4013

-Albacea: 3931

-Poderdante: 3007, 4010

JIMENEZ, Francisco, vº cortijo de Benalúa

-Testador/a: 3931

JIMENEZ, Francisco, labrador, vº cortijo de Olivíjar

-Apoderado/a: 3007

-Arrendatario: 1987, 4013

-Deudor: 2957

-Poderdante: 2042

-Testigo: 2494

JIMENEZ, Francisco, padre de Teresa Jiménez

-Testador/a: 829, 832

JIMENEZ, Hernán, vº Colomera

-Albacea: 3597

-Apoderado/a: 4006

-Censatario/a: 1540

-Colindante: 978, 1035, 3201

-Comprador/a: 2275

-Deudor: 1666, 2581, 4020

-Fiador/a: 812, 2595

-Finiquitado: 3324, 3528

-Inventaria: 1848

-Mayordomo: 1436, 3860, 3872, 3958

-Poderdante: 3326

-Recibe dote: 1847

-Testigo: 25, 29, 46, 70, 73, 74, 182, 183, 265, 271, 304, 371, 384, 386, 413, 525, 526, 527, 537, 601, 604, 639, 640, 648, 684, 722, 811, 932, 1174, 1220, 1238, 1332, 1432, 1446, 1513, 1627, 1707, 1782, 1783, 1838, 1890, 1994, 2060, 2067, 2093, 2112, 2299, 2483, 2567, 2580, 2598, 2601, 2642, 2676, 2684, 2797, 2875, 2894, 2895, 2924, 2938, 3005, 3044, 3045, 3047, 3053, 3059, 3061, 3068, 3077, 3159, 3163, 3164, 3197, 3223, 3346, 3367, 3447, 3488, 3527, 3645, 3660, 3727, 3728, 3887, 4084, 4259

-Tutor y curador: 3322, 3579

JIMENEZ, hijos de Jorge _, [vºs, cortijo de Olivíjar]

-Acreedor/a: 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 3709

-Censualista: 2953

-Depositante: 2952

-Ot. Libertad: 1978

JIMENEZ, Jorge, vº Colomera

-Testigo: 993, 1073, 2079

JIMENEZ, Jorge, el mozo, vº cortijo de las Casillas

-Inventaria: 986

-Recibe dote: 352, 987

-Testigo: 1987

JIMENEZ, Jorge, labrador, vº cortijo de Olvíjar

-Arrendatario: 4013

-Inventaria: 1072

-Recibe dote: 1070

-Testador/a: 1978

-Testigo: 1074

JIMENEZ, Juan, vº Colomera

-Acreeador/a: 116, 297, 803, 2628

-Arrendador servicios: 443

-Arrendatario: 331, 485, 2059, 3759, 3966

-Censatario/a: 2443, 2576, 2826, 4084

-Colindante: 4246

-Deudor: 111, 285, 1719, 2112, 2180, 2348, 2400, 2402, 2563, 2890, 3047, 3183, 3415, 3843, 3844, 3858

-Fiador/a: 598, 1720, 2207, 2831, 4001

-Hereder/a: 368

-Perdonado: 761

-Redimido del censo: 1552

-Subarrendador: 4221

-Testigo: 255, 283, 284, 313, 1029, 1259, 2108, 2381, 2403, 2540, 2575, 2578, 2636, 2889, 3043, 3046, 3162, 3295, 3353, 3481, 3488, 3568, 3586, 3742, 3814, 3818, 3833, 3888, 4050, 4067, 4079, 4220, 4246

-Traspasa: 758, 2631

-Vendedor/a: 4121, 4123

JIMENEZ, Juan, [vº Alhama]

-Colindante: 1583

JIMENEZ, Juan, vº cortijo de la Montillana

-Testigo: 3874, 3875

JIMENEZ, Juan, nieto de Leonor Gutiérrez

-Apoderado/a: 2097

JIMENEZ, Leonor, hija de Jorge Jiménez del Moral y de Marina Hernández, mujer de Cristóbal de Navarrete

-Dest. Arras: 2524

JIMENEZ, Lloreinte, labrador, vº del cortijo de Olvíjar

-Deudor: 2956

-Testigo: 2494, 2955, 3931

JIMENEZ, Luisa, hija de Francisco Jiménez y Elvira Jiménez

-Hereder/a: 3931

JIMENEZ, María, hija de Catalina Romera

-Hereder/a: 368

JIMENEZ, María, hija de Jorge Jiménez y de Marina Hernández

-Dest. Arras: 1071

-Ot. Libertad: 1978

JIMENEZ, María, mujer de Francisco Jiménez, difunto, vª Campotéjar

-Acreeador/a: 3210

JIMENEZ, María, mujer de Hernán García, labrador, vª Benalúa, estante en Colomera

-Difamado/a: 2632

JIMENEZ, María, mujer de Pedro Hernández Cijalvo, el mozo, vª Colomera

-Censatario/a: 2774

-Poderdante: 832

-Vendedor/a: 585, 999

JIMENEZ, Martín, vº Colomera

-Arrendatario: 1042

-Deudor: 1741

-Testigo: 1717, 1808

JIMENEZ, Martín, hijo de Jorge Jiménez del Moral, habitante del cortijo del Arroyo Juglar

-Testador/a: 4011

JIMENEZ, Mateo, vº Colomera

-Suministrador: 4031

JIMENEZ, Miguel, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 603

-Testigo: 602

JIMENEZ, Miguel, vº Colomera

-Testigo: 3481

JIMENEZ, Pedro, estante en Granada

-Testigo: 796

JIMENEZ, Pedro, vº Moclín

-Testigo: 4198

JIMENEZ, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 826, 827, 1437, 3026, 4109

-Acuerda: 1223, 1961

-Colindante: 48, 681, 1350, 1859, 2110, 2381, 3423, 3852, 3894, 4094

-Deudor: 28, 29, 185, 261, 310, 526, 727, 828, 947, 971, 992, 1044, 1085, 1201, 1420, 1492, 1607, 1799, 1949, 1984, 2119, 2378, 2741, 2754, 2811, 2813, 2899, 3270

-Fiador/a: 1041, 1739, 1881, 3457, 3685, 3895

-Finiquita: 50

-Finiquitado: 533

-Recibe remate público: 1434, 3561

-Suministrador: 542, 866, 1435, 2404

-Tasador/a: 253

-Testigo: 27, 75, 121, 151, 170, 184, 242, 243, 253, 254, 277, 317, 355, 356, 357, 377, 378, 458, 506, 653, 686, 741, 770, 772, 815, 829, 843, 865, 940, 941, 970, 972, 996, 1168, 1331, 1345, 1385, 1386, 1424, 1447, 1449, 1462, 1556, 1606, 1706, 1819, 1882, 1946, 1948, 2073, 2101, 2363, 2410, 2411, 2460, 2583, 2681, 2695, 2829, 2966, 3242, 3271, 3332, 3401, 3473, 3535, 3539, 3567, 3580, 3615, 3779, 3799, 3845, 3938, 4118, 4215, 4259

-Tutor y curador: 3590

-Vendedor/a: 83

JIMENEZ, Pedro, estante en Colomera

-Guarda: 2643, 3106

-Testigo: 3354

JIMENEZ, Pedro, carnicero, vº Colomera

-Acreedor/a: 105

-Acuerda: 2498

-Arrendatario servicios: 41

-Colindante: 219

-Deudor: 61, 358, 650, 3591

-Pujador: 512, 824, 2388, 3545, 3560, 4033

-Recibe remate público: 808

-Suministrador: 814

-Testador/a: 152

-Testigo: 350

JIMENEZ, Teresa, hija de Catalina Romera

-Hereder/a: 368

JIMENEZ, Teresa, mujer de Miguel García, vª Colomera

-Poderdante: 829

-Vendedor/a: 585, 1011

JIMENEZ, Teresa, mujer de Miguel Luzón

-Censatario/a: 3847, 3848

-Comprador/a: 3847

-Ot. Dote: 3577

JIMENEZ DE IZNALLOZ, Domingo, habitante de Colomera

-Vendedor/a: 3655

JIMENEZ DE LA CAMARA, Antón, [vº Martos]

-Colindante: 2946

JIMENEZ DE LA GUARDIA, Cristóbal

-Comprador/a: 3517

JIMENEZ DE QUESADA, María, mujer de Hernán García, vª cortijo de Benalúa

-Poderdante: 93

Jiménez del Moral, Jorge V. **JIMENEZ, Jorge**

JIMENEZ DEL MORAL, menores, hijos de Jorge _

-Acreedor/a: 2181

JIMENEZ HIGUERON, Alonso, vº Jaén

-Apoderado/a: 2343

JIMENEZ SEREZUELO, Pedro, [vº Moclín]

-Colindante: 1123, 1124

JODAR, Gregorio de, [vº Baeza]

-Colindante: 2358

JOFRE DE LOAISA, Martín, [vº Granada]

-Arrendador: 3654

JORGE, Rodrigo, vº Moclín, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2758

-Deudor: 115, 562, 1092, 1144, 1602, 1648, 1649, 1765, 2194, 2505, 3138, 3216
 -Fiador/a: 3217
 -Testigo: 563, 3139

JUAN, criado de Juan Ruiz, vº Colomera
 -Testigo: 87

JUANA, hija de Catalina López y de Hernán Jiménez
 -Hereder/a: 1550

JUANA, hija de Juan Campillo, menor
 -Sirviente: 3478

JUANA, hija de Juan de la Huerta
 -Arrendador: 3419
 -Hereder/a: 3597
 -Sirviente: 3846

JUANA, hija de Miguel Dagas, vª Colomera
 -Perdonado: 2641

JUANA, hija de Sebastián Rodríguez
 -Colindante: 3489

JUANA, menor, hija de Juan Martínez de Antón Martínez
 -Sirviente: 4244

JUBERIAS, Antón de las, vº Colomera
 -Acreedor/a: 145
 -Deudor: 116

JUBERIAS, Juan de las, vº Granada
 -Acreedor/a: 75, 386
 -Testador/a: 350, 373
 -Testigo: 221

JUSTICIA, Alonso, yerno de Pedro Delgado, vº Luzón
 -Apoderado/a: 1611

JUSTICIA, Bartolomé, vº Colomera
 -Acreedor/a: 1420
 -Arrendatario: 1282
 -Colindante: 660, 995, 1022, 3228, 4138
 -Comprador/a: 315
 -Deudor: 1917
 -Fiador/a: 834
 -Testigo: 40, 168, 565, 567, 885, 886, 2198, 2199, 2200, 2880

JUSTO, Juan, estante en Colomera
 -Testigo: 3472

LA MILLA, Hernando, herrero, vº Alhama, estante en Colomera
 -Herrero: 13
 -Indemnizado: 142
 -Perdona: 141
 -Testador/a: 438
 -Testigo: 39, 101, 140
 -Varios: 659

La Romera, Catalina V. **ROMERA, Catalina**

LAGARES, Antón, [vº Luzón]
 -Colindante: 1352

LAGUNA, Juan, [vº Moclín]
 -Colindante: 2052

LAGUNA, Luis de, mercader, vº Granada
 -Acreedor/a: 492

LANCHA, Francisco de la, vº Córdoba
 -Censualista: 2083

LAO, María de, mujer de Antón Ruiz Navarro, vª Colomera
 -Censatario/a: 3961

LARA, Juan de, vº Colomera
 -Acreedor/a: 4, 72, 583, 607, 1864, 2015, 2339, 2659, 2723, 2792, 3153
 -Acuerda: 4088
 -Albacea: 1544
 -Albañil: 60, 982, 2600
 -Apoderado/a: 3849, 3966, 4077
 -Arrendador: 3111, 4249
 -Arrendatario: 3156, 4247
 -Censatario/a: 148, 660, 3967
 -Censualista: 1536, 3847
 -Colindante: 104, 134, 719, 1129, 1426, 2079, 2600, 3741, 4139, 4247
 -Comprador/a: 20, 654, 1013
 -Deudor: 21, 22, 581, 834, 865, 1104, 2839, 3200, 3247, 3626, 3711, 3764, 4089
 -Fiador/a: 92, 798, 996, 997, 1188, 1281, 1311, 1354, 1368, 1369, 1424, 1669, 1717, 2003, 2019, 2272, 2292, 2485, 2734, 2803, 2980, 3848
 -Finiquita: 667
 -Finiquitado: 2529
 -Redime censo: 1609, 1723

-Testigo: 9, 31, 40, 45, 56, 59, 70, 97, 147, 222, 223, 235, 246, 335, 446, 513, 608, 628, 629, 637, 668, 769, 787, 805, 806, 948, 949, 995, 1012, 1186, 1263, 1365, 1367, 1416, 1418, 1450, 1457, 1523, 1531, 1544, 1616, 1647, 1668, 1721, 1729, 1730, 1731, 1732, 1770, 1771, 1785, 1889, 2001, 2004, 2011, 2020, 2046, 2302, 2332, 2338, 2397, 2488, 2543, 2566, 2653, 2686, 2735, 2756, 2800, 2979, 3102, 3106, 3150, 3154, 3155, 3209, 3213, 3214, 3215, 3244, 3268, 3440, 3492, 3540, 3542, 3588, 3619, 3798, 3812, 3953, 3960, 4019, 4115

-Vendedor/a: 71, 318, 441, 653, 885, 886, 936, 1747, 1748, 2499, 2720, 3152, 3847

LARA, Juan de, albañil, vº Colomera

-Albañil: 3366, 3799, 3965, 4030

-Deudor: 1045, 1433

-Suministrador: 1976

LARA, Juana de, mujer de Alejo Calderón

-Hereder/a: 1000

LARA, Lloreinte de, vº Colomera

-Censatario/a: 513

-Colindante: 389, 951, 1014, 1229

-Testigo: 387

-Vendedor/a: 2485

LARA, Martín de

-Colindante: 1468

LARA, Miguel de, hijo de Lloreinte de Lara

-Acreedor/a: 667

LARA, Sebastián de, vº Colomera

-Testigo: 95

LASARTE, Luis de, estante en Colomera

-Testigo: 561, 694, 696, 733, 739, 799, 826, 848, 859, 882, 883, 913, 915, 923, 930, 947, 952, 953, 956, 971, 972, 1001, 1029, 1039, 1041, 1046, 1058, 1067, 1077, 1089, 1107, 1109, 1120, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1130, 1131, 1138, 1139, 1140, 1142, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1157, 1158, 1163, 1164, 1165, 1168, 1169, 1170, 1175, 1177, 1179, 1182, 1183, 1193, 1195, 1198, 1199, 1200, 1202, 1203, 1205, 1206, 1208, 1210, 1211, 1212, 1215, 1217, 1218, 1220, 1221, 1239, 1240, 1245, 1246,

1247, 1251, 1253, 1254, 1255, 1257, 1259, 1271, 1272, 1274, 1275, 1280, 1283, 1287, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1304, 1305, 1308, 1309, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1319, 1323, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1341, 1347, 1351, 1354, 1359, 1366, 1367, 1376, 1381, 1382, 1384, 1392, 1393, 1395, 1396, 1398, 1419, 1420, 1444, 1445, 1449, 1454, 1467, 1473, 1482, 1490, 1491, 1496, 1497, 1504, 1506, 1508, 1512, 1514, 1515, 1516, 1526, 1527, 1531, 1532, 1549, 1550, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1559, 1564, 1583, 1587, 1588, 1590, 1591, 1592, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1608, 1611, 1617, 1623, 1626, 1627, 1644, 1647, 1649, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1691, 1693, 1694, 1701, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1719, 1720, 1723, 1734, 1749, 1750, 1756, 1757, 1759, 1760, 1765, 1766, 1767, 1769, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1786, 1791, 1793, 1794, 1795, 1799, 1800, 1803, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1814, 1817, 1823, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1838, 1839, 1840, 1842, 1843, 1849, 1851, 1853, 1857, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1869, 1871, 1872, 1877, 1878, 1880, 1881, 1885, 1886, 1891, 1906, 1912, 1913, 1914, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1926, 1930, 1931, 1935, 1936, 1944, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1956, 1958, 1959, 1962, 1963, 1965, 1967, 1968, 1970, 1971, 1974, 1975, 1976, 1979, 1980, 1983, 1985, 1986, 1988, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2100, 2114, 2115, 2116, 2118, 2184, 2185, 2195, 2206, 2207, 2526, 2530, 2593, 3000, 3001, 3002, 3036, 3037, 3038

LEBRIJA, alcalde de corte

-Varios: 1870

LECHUGA, Juan, vº cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 385, 391, 564

LECHUGA, Juan, labrador, vº Campillo de Arenas, estante en Colomera

-Deudor: 1557

LEIVA, Francisca de, hija de Pedro Hernández de Trujillo y de Isabel Ruiz,

mujer de Juan Carrillo,

-Dest. Arras: 3275

LEON, Benito de, vº Colomera

-Testigo: 2963, 3860, 4053

LEON, Jorge de, vº Colomera

-Deudor: 1461

-Testigo: 733

LEON, Juan de, vº Colomera

-Acuerda: 3195

-Pujador: 4039

-Testigo: 3132, 3159, 3174, 3211, 3233, 3248, 3259, 3274, 3279, 3280, 3288, 3622

LEON, Juan de, vº Castillo de Locubín

-Deudor: 3932, 4049

-Pujador: 4037

-Suministrador: 4095

LEON, Martín de, vº Alcalá La Real, estante en Colomera

-Acreeador/a: 2963, 3978

-Apoderado/a: 3213, 3932

-Arrendatario: 3867

-Poderdante: 30, 65

-Suministrador: 2932

-Testigo: 3860

-Traspasa: 4230

-Vendedor/a: 2961

LEON, Martín de, vº Colomera

-Testigo: 3977

LEON, Pedro de, vº Ronda

-Apoderado/a: 2075

LEON, Pedro de, escribano público

-Escribano: 4160

LEONARDO, Miguel, vº Granada

-Testigo: 3522

LEONES, Benito, estante en Colomera

-Testigo: 3883, 3978

LERMA, Juan de, criado de Pedro Gómez, vº Colomera

-Acreeador/a: 3068

LIAS, Alonso de, vº Colomera

-Acreeador/a: 3963

-Deudor: 3999

-Finiquita: 3782

-Recibe dote: 3778

-Testigo: 3680, 3703, 3835, 3965, 4026, 4086, 4125, 4163

LIAS, Juan de, vº Colomera

-Colindante: 3572, 4084, 4121, 4123

-Testigo: 3340, 3643, 3816, 3985, 3998, 4051, 4052

LIGERO, Diego, vº Alhambra

-Acreeador/a: 803, 806, 937, 939, 985

LINARES, [...] vº cortijo Puerto Blanco

-Perdona: 580

LINARES, Alonso de, zapatero, vº, Granada

-Acreeador/a: 123

LINARES, Andrés de, vº Colomera

-Acreeador/a: 2520

-Apoderado/a: 3059

-Colindante: 2696, 2697

-Deudor: 3276

-Testigo: 1008, 1050, 1327, 1843, 2528, 2948, 3076, 3093

LINARES, Andrés de, estante en Colomera

-Comprador/a: 2079

LINARES, Cristóbal de, estante en el cortijo de Olivjar

-Testigo: 2954, 2955, 2956, 2957, 3007

LINARES, García de, vº Albolote

-Arrendatario: 133

LINARES, Juan de, estante en Colomera

-Testigo: 981, 982

LINARES, Sebastián, habitante de Colomera

-Poderdante: 3507

LIÑAN, Juan de, vº Colomera

-Apoderado/a: 3586

-Colindante: 4259

-Comprador/a: 3769

-Deudor: 3801, 3888

-Subarrendatario: 3477

-Testigo: 2839, 3197, 3800, 3957, 3996, 4042, 4116, 4174, 4230

LIZANA, Alonso de, vº Colomera

-Arrendatario: 1806
 -Censatario/a: 2035
 -Colindante: 1123, 3425
 -Deudor: 3014, 3403
 -Fiador/a: 3015, 3983
 -Testigo: 1121, 1122, 1223, 2395, 3404, 3682, 3684, 3788, 3944, 3967, 4167
 -Tutor y curador: 3405, 3946, 4166

LIZANA, Alonso de, vº Moclín

-Apoderado/a: 2313

LIZANA, Alonso de, hijo de Alonso de Lizana y de Juana Hernández, vº Moclín, estante en Colomera

-Recibe dote: 1037

LIZANA, Bernabé

-Colindante: 3983

LIZANA, Catalina, mujer de Juan de la Muela, [vª Colomera]

-Litigante: 3048
 -Vendedor/a: 2696

LIZANA, Diego de, albañil, estante en Colomera

-Albañil: 2530, 3145
 -Deudor: 2786, 2973
 -Finiquita: 2933
 -Maestro de oficio: 2568
 -Testigo: 2536, 2904, 2925, 2989, 3022, 3034, 3047, 3049, 3080, 3081

LIZANA, Guiomar de, vº Colomera

-Deudor: 3983

LIZANA, Luis de, vº Colomera

-Testigo: 121

LIZANA, Luisa de, mujer de Pedro, Ruiz, vª Colomera

-Acreedor/a: 2349, 2399, 2400, 2402, 2505, 2836
 -Censatario/a: 147, 1238
 -Censualista: 2395
 -Finiquita: 2737
 -Poderdante: 2313

LLANA, Juan de la, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 3658, 3659, 3725

LLANA, Martín de, albañil, vº Granada

-Fiador/a: 1728

LLERENA, Antonio de, vº Colomera

-Testigo: 1113

LLERENA, Juan de, estante en Colomera

-Testador/a: 174

LLERUELA, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 3079

LLOREINTE, Andrés, hijo de Cristóbal Lloreinte, vº Colomera

-Colindante: 3513
 -Perdonado: 1825, 1932

LLOREINTE, Bernabé, hijo de Cristóbal Lloreinte, vº Colomera

-Litigante: 3057
 -Perdonado: 1825
 -Testigo: 1524, 3533

LLOREINTE, Cristóbal, vº Moclín

-Deudor: 521

LLOREINTE, Cristóbal, vº Colomera

-Anula escritura: 861
 -Apoderado/a: 492, 1852
 -Colindante: 652, 966, 3244, 3604
 -Deudor: 236, 295, 317, 1277, 1498, 1910, 2117, 2234
 -Perdonado: 1629
 -Testigo: 30, 60, 142, 300, 321, 389, 425, 444, 445, 450, 451, 492, 493, 826, 827, 830, 831, 839, 841, 842, 862, 875, 880, 889, 905, 912, 917, 919, 978, 983, 991, 1270, 1281, 1290, 1333, 1435, 1442, 1443, 1447, 1449, 1505, 1565, 1579, 1593, 1613, 1633, 1696, 1697, 1702, 1742, 1747, 1748, 1754, 1785, 1799, 1817, 1864, 1906, 1909, 1938, 1972, 2080, 2082, 2203, 2212, 2259, 2300, 2316, 2334, 2336, 2495, 2496
 -Vendedor/a: 122, 1347

LLOREINTE, Herederos de Cristóbal _ , vºs Colomera

-Arrendador: 3533
 -Colindante: 4079

LOAISA, Diego de

-Colindante: 2319

LOAISA, Herederos de Diego de _

-Colindante: 1235, 1289, 1806, 1981, 3557

LOIRA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 4029

LOJA, Hernando de, fraile de la orden de San Gerónimo

-Acreeedor/a: 1050

LOPERA, Antón de, vº Granada

-Acreeedor/a: 4028

LOPEZ, Adán, vº Colomera

-Testigo: 2795

LOPEZ, Agueda, mujer de Luis de, Córdoba, sastre, vª Colomera

-Deudor: 3797

LOPEZ, Alejo, carbonero, habitante de Colomera

-Carbonero: 3821

LOPEZ, Alonso, vº Colomera

-Colindante: 14, 847, 2743, 3154

-Deudor: 1533

-Guarda: 158

-Perdona: 354

-Testigo: 258, 2047, 2235, 2236

LOPEZ, Alonso, vº Bujalance, habitante de Colomera

-Guarda: 4125

LOPEZ, Alonso, labrador en el cortijo del capitán Francisco Arias de Mansilla y su hermano

-Arrendatario: 625

LOPEZ, Ana, mujer de Bartolomé Rubio, vº Colomera

-Censatario/a: 4184

LOPEZ, Ana, mujer de Esteban Ruiz, vª Colomera

-Censatario/a: 1238, 2076, 2585, 2611

-Vendedor/a: 1237, 2478, 2925

LOPEZ, Ana, mujer de Martín López, vª Colomera

-Censatario/a: 186

LOPEZ, Ana, mujer de Martín Ruiz,, vª Colomera

-Censatario/a: 3129

-Poderdante: 2355

LOPEZ, Ana, mujer que fue de Bartolomé Ruiz, vª Colomera

-Testador/a: 2715

LOPEZ, Andrés, vº Albolote, estante en Colomera

-Deudor: 1584

LOPEZ, Andrés, vº Colomera

-Arrendatario: 975

-Colindante: 2094, 2096, 2556

-Comprador/a: 558

-Deudor: 559, 1654

-Herederor/a: 3121

-Testigo: 556, 557, 974, 2439

-Vendedor/a: 3488

LOPEZ, Andrés, vº Granada, estante en Colomera

-Perdona: 1973

LOPEZ, Andrés, vº Moclín, estante en Colomera

-Albacea: 3121

-Vendedor/a: 2403

LOPEZ, Angustias, mujer de Juan Corchón, vª Colomera

-Vendedor/a: 1700, 1735

LOPEZ, Antón, vº cortijo de Las Torres

-Testigo: 2997

LOPEZ, Antón, vº Colomera

-Deudor: 4003

-Perdona: 2038

-Testador/a: 3003

-Testigo: 882, 1122, 1238, 1280, 2160, 2829, 2996, 3062, 3436, 4087, 4104, 4117, 4177

LOPEZ, Antón, hijo de Lloreinte López, vº Colomera

-Testigo: 1121, 1329

LOPEZ, Antonia, mujer de Alonso de Luque, vª Martos

-Testador/a: 2355, 2359

LOPEZ, Aparicio, vº Colomera

-Deudor: 2740

-Testigo: 2877, 3075

-Vendedor/a: 847

LOPEZ, Aparicio, vº Granada

-Apoderado/a: 1554
 -Arrendador servicios: 3086
 -Deudor: 1084
 -Testigo: 342, 1164, 2611, 2925, 3086

LOPEZ, Bartolomé, estante en el cortijo de Campotéjar

-Testigo: 3808

LOPEZ, Benito, vº Colomera

-Testigo: 2179

LOPEZ, Bernabé, vº Moclín

-Comprador/a: 3488

LOPEZ, Bernabé, labrador en el cortijo de Juan Martínez

-Acreedor/a: 398, 400, 403, 404, 422, 436
 -Colindante: 3331

LOPEZ, Catalina, hija de Juan López y Leonor Hernández

-Dest. Arras: 207
 -Finiquita: 208

LOPEZ, Catalina, hija de María López y Asencio Martínez

-Hereder/a: 258

LOPEZ, Catalina, la Romera, mujer de Rodrigo Alonso, [vº Moclín]

-Apoderado/a: 1886

LOPEZ, Catalina, mujer de Alonso Martín del Castillo, vº Colomera

-Testador/a: 2654

LOPEZ, Catalina, mujer de Alonso Quílez, vº Colomera

-Deudor: 19
 -Donatario: 719
 -Vendedor/a: 951

LOPEZ, Catalina, mujer de Francisco González, el mozo, vº cortijo de Bena-lúa

-Poderdante: 3629

LOPEZ, Catalina, mujer de Francisco López

-Hereder/a: 1525

LOPEZ, Catalina, mujer de Hernán Jiménez, vº Colomera

-Censatario/a: 1540

-Testador/a: 1550

LOPEZ, Catalina, mujer de Hernán López de San Vivente, vº Colomera

-Poderdante: 2990

LOPEZ, Catalina, mujer de Juan Gómez, el mozo, vº Colomera

-Perdona: 2038

LOPEZ, Catalina, mujer de Juan Jiménez, (casada antes con Pedro Nieto) vº Granada, estante en Colomera

-Poderdante: 3679

LOPEZ, Catalina, mujer de Juan Ruiz de Pedro Díaz, vº Colomera

-Censatario/a: 2572

LOPEZ, Catalina, mujer de Miguel de la Huerta, el viejo, vº

-Arrendador: 3566, 4126
 -Censatario/a: 2773
 -Censualista: 3576, 3601
 -Fiador/a: 4075
 -Ot. Dote: 2070
 -Poderdante: 4237
 -Redime censo: 3833
 -Testador/a: 3237

LOPEZ, Catalina, mujer de Pedro Aragonés, difunta

-Varios: 2690, 2691

LOPEZ, Catalina, mujer de Pedro Nieto, vº Colomera

-Acuerda: 1994
 -Apoderado/a: 1972
 -Comprador/a: 844

LOPEZ, Cristóbal, vº Colomera

-Colindante: 3873
 -Comprador/a: 3314
 -Deudor: 3333

LOPEZ, Cristóbal, hijo de Alonso López y de Catalina Ruiz vecinos de Alvan-cha, vº cortijo de los Rasillos

-Recibe dote: 3787

LOPEZ, Diego, vº Saelices

-Deudor: 1715
 -Testigo: 1611

LOPEZ, Diego, vº Colomera

-Testigo: 1365, 3858, 4117

LOPEZ, Diego, criado de Alonso Martín de Alarcón, vº Colomera

-Acreeador/a: 4180

LOPEZ, Diego, criado de Martín López, estante en Colomera

-Poderdante: 1559

LOPEZ, Elvira, hija de Cristóbal Hernández, mujer de Alonso Martín de Alarcón, vª Colomera

-Poderdante: 1830, 2934

-Ratifica escritura: 3947

-Vendedor/a: 2110

LOPEZ, Elvira, mujer de Antón, López de Guzmán, vª Pegalajar

-Varios: 761

LOPEZ, Elvira, mujer de Cristóbal, Hernández, vª Colomera

-Hereder/a: 1524

-Poderdante: 1574

-Testador/a: 1830, 2110

LOPEZ, Elvira, mujer de Juan Alonso, vª Colomera

-Albacea: 1551

-Hereder/a: 3003

-Perdona: 2038

-Ratifica escritura: 2815

-Vendedor/a: 1

LOPEZ, Esteban, vº Colomera

-Testigo: 2470

LOPEZ, Francisca, difunta, vª Santa Fe

-Censualista: 4088

LOPEZ, Francisca, mujer de Domingo García, vº Colomera

-Poderdante: 3776

LOPEZ, Francisco, vº Colomera

-Acreeador/a: 423, 836, 1096, 1097, 1098, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1257, 1258, 1259, 1330, 1425, 1517, 1577, 1578, 1757, 2688

-Albacea: 250, 906, 1019, 1525, 2197, 2383, 3113, 3115, 3116, 3225, 3274

-Apoderado/a: 156, 242, 3161

-Arrendador: 1633

-Arrendatario: 2918

-Censatario/a: 44

-Colindante: 42, 230, 977, 2059, 2566, 2680, 2808, 3143, 3379, 3524, 3717, 3743, 3871, 3952, 4081, 4097

-Comprador/a: 42, 43, 381, 959, 3103, 3480

-Deudor: 642, 2595, 3104

-Fiador/a: 3096, 3952

-Finiquitado: 1869

-Juez arbitraje: 748, 1391

-Mayordomo: 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 427, 524, 611

-Poderdante: 745

-Testigo: 131, 189, 241, 270, 311, 354, 390, 392, 407, 461, 476, 506, 537, 542, 548, 807, 835, 847, 873, 884, 894, 984, 985, 1103, 1136, 1163, 1231, 1232, 1233, 1268, 1389, 1473, 1516, 1529, 1792, 1817, 1824, 1877, 1880, 2198, 2200, 2230, 2233, 2327, 2397, 2442, 2459, 2466, 2533, 2612, 2629, 2636, 2637, 2658, 2686, 2690, 2691, 2692, 2840, 2858, 2892, 2893, 2926, 3054, 3111, 3177, 3225, 3326, 3337, 3359, 3373, 3527, 3541, 3563, 3752, 4161, 4245

-Tutor y curador: 326, 1099, 1117

LOPEZ, Francisco, vº La Guardia

-Aparcero: 1997

LOPEZ, Francisco, cabrero de Pedro de Molina, estante en Colomera

-Acreeador/a: 650

LOPEZ, Francisco, el mozo, vº Colomera

-Acreeador/a: 2822, 3137, 3183, 3346

-Censatario/a: 2680

-Colindante: 2865

-Comprador/a: 977, 1053

-Deudor: 2231, 2755

-Mayordomo: 1965

-Poderdante: 2592

-Testigo: 129, 133, 149, 156, 158, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 426, 432, 465, 505, 507, 523, 528, 610, 661, 663, 670, 676, 696, 712, 805, 906, 941, 947, 1067, 1101, 1110, 1117, 1181, 1517, 1524, 1722, 1767, 1995, 2046, 2110, 2821, 2826, 2828, 2869, 3144, 3172, 3175, 3241, 4254

-Vendedor/a: 2159, 2277

LOPEZ, Francisco, el viejo, vº Colomera

ra

-Acreedor/a: 3172, 4049
 -Albacea: 3458, 3630, 4162
 -Colindante: 4262
 -Comprador/a: 3946
 -Deudor: 3463
 -Testigo: 4161

LOPEZ, Francisco, hija de Juana López y de Francisco Ramal

-Hereder/a: 1525

LOPEZ, Francisco, hijo de Lucas Pérez

-Colindante: 3653

LOPEZ, Ginés, vº Colomera

-Testigo: 2639, 2644

LOPEZ, Hernán, vº Colomera

-Apoderado/a: 4195
 -Arrendador servicios: 443
 -Colindante: 182, 492, 548, 1191, 1287, 1443, 1621, 2230, 2576, 2638, 4259
 -Deudor: 66, 2425, 2471
 -Finiquitado: 570
 -Ot. Arbitraje: 130
 -Perdonado: 945
 -Testador/a: 233
 -Testigo: 116, 136, 137, 362, 363, 364, 365, 403, 441, 447, 462, 485, 501, 699, 700, 705, 714, 819, 973, 1065, 1539, 2244, 2808, 2821, 3356, 3519
 -Tutor y curador: 372

LOPEZ, Inés

-Hereder/a: 872

LOPEZ, Inés, mujer de Alonso Millán, vª Colomera

-Hereder/a: 2630
 -Testador/a: 2472

LOPEZ, Isabel

-Hereder/a: 872

LOPEZ, Isabel, hija de Bartolomé Millán y de Juana Martínez, mujer de Bartolomé Nieto, vª Colomera

-Censatario/a: 3238, 4075
 -Dest. Arras: 1048

LOPEZ, Isabel, hija de Pedro López Blanco y de Elvira López, vª Colomera

-Dest. Arras: 3358

LOPEZ, Jorge, vº Colomera

-Acuerda: 1548
 -Arrendatario: 1027
 -Censatario/a: 708
 -Colindante: 1057, 1121, 1238, 3647
 -Deudor: 1028, 1330
 -Fiador/a: 734
 -Testigo: 489, 599, 651, 678, 709, 722, 727, 735, 1011, 1170
 -Vendedor/a: 1328

LOPEZ, Juan, vº cortijo Benalúa

-Deudor: 224, 387

LOPEZ, Juan, vº Alcalá la Real

-Apoderado/a: 2990

LOPEZ, Juan, vº Colomera

-Albacea: 98, 3615
 -Arrendatario: 3788
 -Censatario/a: 744, 3425
 -Colindante: 95, 104, 134, 210, 817, 966, 1237, 1384, 2743, 2885
 -Comprador/a: 729
 -Deudor: 393, 630, 657, 2078, 2292, 2616, 3038, 3889, 4236
 -Fiador/a: 2508, 2509
 -Guarda: 371
 -Hereder/a: 98, 233
 -Perdonado: 1932
 -Segador: 4110
 -Testigo: 115, 179, 228, 249, 273, 299, 418, 477, 535, 536, 582, 620, 786, 1082, 1384, 1512, 1557, 1915, 1955, 2028, 2112, 2225, 2237, 2278, 2504, 2535, 2585, 2667, 2793, 2805, 3001, 3002, 3005, 3006, 3028, 3047, 3240, 3334, 3476, 3479, 3489, 3566, 3700, 3809, 3888, 3954, 4093, 4188
 -Vendedor/a: 1585, 4142

LOPEZ, Juan, estante en Colomera

-Apoderado/a: 1559
 -Testigo: 1090, 2994
 -Traspasa: 1128

LOPEZ, Juan, [vº cortijo de, Olivíjar]

-Ot. Libertad: 1978

LOPEZ, Juan, carnicero, vº Colomera

-Acreedor/a: 465, 1008
 -Arrendador: 2029
 -Colindante: 1856, 2405
 -Deudor: 188, 495, 496, 631
 -Fiador/a: 300, 497, 1632
 -Testigo: 135, 201, 494, 498, 573, 574,

595, 630, 721, 1473, 1726, 1752

LOPEZ, Juan, criado de Alonso Martín de Alarcón, vº Colomera

-Acreeedor/a: 3159

LOPEZ, Juan, criado de Antón de la Huerta, estante en Colomera

-Acreeedor/a: 1040

LOPEZ, Juan, criado de Mateo Sánchez, el viejo, estante en Colomera

-Deudor: 1480

LOPEZ, Juan, guarda, vº Colomera

-Deudor: 1069, 1208, 1396, 2024

-Guarda: 1846

-Testigo: 1253, 1397, 1595

LOPEZ, Juan, hermano de Aparicio Jiménez, labrador, vº cortijo de Campotéjar

-Apoderado/a: 2042

LOPEZ, Juan, hijo de Bartolomé Sánchez de Cabra, vº Colomera

-Arrendatario: 3074, 3107

-Traspasa: 3236

LOPEZ, Juan, hijo de Bartolomé Sánchez, vº Colomera

-Acreeedor/a: 2196

-Arrendatario: 2586

LOPEZ, Juan, hijo de Domingo Hernández y de Juana Hernández, vº Colomera

-Aparcero: 3751

-Apoderado/a: 3796

-Deudor: 3652, 3985

-Fiador/a: 3739

-Recibe dote: 3235

-Testigo: 4085

LOPEZ, Juan, hijodalgo vº Colomera

-Acreeedor/a: 431

LOPEZ, Juan, labrador en el cortijo la Fuente la Calabaza

-Acreeedor/a: 1054

LOPEZ, Juan, labrador, vº Colomera

-Apoderado/a: 226

LOPEZ, Juan, labrador, vº cortijo de la

Montillana

-Curador/a: 178

-Vendedor/a: 213

LOPEZ, Juan, molinero, vº Colomera

-Arrendatario: 99

-Deudor: 184

LOPEZ, Juan, natural del Alcázar de Consuegra, vº cortijo de Benalúa

-Poderdante: 1958

LOPEZ, Juan, porquero, vº Colomera

-Deudor: 597, 1459, 2012, 2179, 2329

LOPEZ, Juan, sastre, vº Granada

-Testigo: 729

LOPEZ, Juana, hija de Alonso, Martín de Alarcón y Elvira López, mujer de Hernando Jiménez vª Colomera

-Dest. Arras: 1847

-Varios: 1848

LOPEZ, Juana, hija de Gonzalo, Ruiz y de Ana Hernández de Lucena, mujer de Juan Verdón, estante en Colomera

-Testador/a: 2795

LOPEZ, Juana, mujer de Alonso Sánchez, vª Colomera

-Censatario/a: 1576

-Vendedor/a: 2187

LOPEZ, Juana, mujer de Juan López, labrador y ganadero, vª Colomera

-Poderdante: 226

-Ratifica escritura: 213

LOPEZ, Juana, mujer de Juan Vallejo, vª Colomera

-Poderdante: 4204

LOPEZ, Juana, mujer de Miguel Dagas, vª Colomera

-Censatario/a: 203, 3565

-Deudor: 2260

-Hereder/a: 3119

-Vendedor/a: 3664

LOPEZ, Juana, mujer de Pedro de la Cueva, vª Colomera

-Poderdante: 2934

-Ratifica escritura: 3947

-Vendedor/a: 54

LOPEZ, Leonor, v^a Granada

-Censualista: 652

LOPEZ, Leonor, la garroba, [v^a Martos]

-Colindante: 3755

LOPEZ, Leonor, mujer de Bartolomé López Cubillo, v^a cortijo de Las Juntas

-Deudor: 2958

LOPEZ, Leonor, mujer de Jorge de Tovar, v^a Moclín

-Ratifica escritura: 3830

LOPEZ, Lloreinte, v^o Villafranca, estante en Colomera

-Poderdante: 3981

LOPEZ, Luis, v^o Colomera

-Acreedor/a: 1332, 3359, 3825

-Albacea: 2555, 3003

-Arrendador: 372

-Censatario/a: 149, 3524

-Censualista: 2634

-Colindante: 186, 1576, 2187, 2585, 3001, 3551

-Deudor: 67, 303, 2970

-Fiador/a: 811, 2249

-Recibe dote: 3573

-Testador/a: 4162

-Testigo: 92, 144, 234, 299, 482, 518, 570, 739, 812, 896, 947, 1003, 1769, 1808, 1822, 2674, 3023, 3124, 3142, 3299, 3307, 3316, 3328, 3394, 3429, 3511, 3520, 3527, 3531, 3551, 3557, 3615, 3695, 3704, 3720, 3739, 3824, 3852, 4024, 4190, 4246

-Tutor y curador: 509, 783, 1005, 1006, 1983, 3575, 3714

LOPEZ, Luis, difunto, v^o Santa Fe

-Censualista: 4088

LOPEZ, Luis, hijo de Juan del Seto, v^o Colomera

-Deudor: 2476

LOPEZ, Magdalena, hija de Juan Recio y de María Anguita, mujer de Sebastián del Cerro

-Censatario/a: 1022, 3228

-Dest. Arras: 64

-Perdonado: 1877

-Vendedor/a: 3738

LOPEZ, Magdalena, hija de Sebastián Ruiz y Juana López, mujer de Jorge Jiménez

-Dest. Arras: 987

LOPEZ, Marcos, v^o Colomera

-Deudor: 3527

-Poderdante: 2751

-Testigo: 2567, 4097

-Vendedor/a: 3831, 3832

LOPEZ, Marcos, hijo de Alonso Martín del Castillo

-Arrendatario: 1833

-Testigo: 1834, 1836, 1931

LOPEZ, María, hija de Franciso López y Catalina López, [v^a Colomera]

-Dest. Arras: 3144

LOPEZ, María, hija de Hernán, López, mujer de Nacavalón

-Hereder/a: 233

LOPEZ, María, hija de Juan de la Muela y Leonor Sánchez

-Hereder/a: 1971

LOPEZ, María, hija de Juan Martínez Talón y Catalina de Biedma, mujer de Bartolomé Pérez, v^a Colomera

-Dest. Arras: 1819

-Hereder/a: 3146

LOPEZ, María, hija de Juana López y de Francisco Ramal

-Hereder/a: 1525

LOPEZ, María, mujer de Alonso, Hernández de Alcalá, difunto, v^a La Guardia, estante en Colomera

-Ratifica escritura: 620

LOPEZ, María, mujer de Alonso Tello, v^o Colomera

-Arrendador: 3523

-Deudor: 752, 4246

-Hereder/a: 701, 750

-Inventaria: 751

-Vendedor/a: 2108, 2774, 3781, 3828, 4105

LOPEZ, María, mujer de Andrés López, v^a Colomera

-Ratifica escritura: 3488

LOPEZ, María, mujer de Antón de Alba, [vª Colomera]

-Acreeador/a: 2840
-Hereder/a: 2587

LOPEZ, María, mujer de Francisco González Flaite, vª Colomera

-Vendedor/a: 2265

LOPEZ, María, mujer de Francisco Martín Galán, vª Colomera

-Poderdante: 1583, 2099
-Varios: 1877
-Vendedor/a: 1712

LOPEZ, María, mujer de Francisco Martínez, vª Colomera

-Censatario/a: 1980

LOPEZ, María, mujer de Hernán García de Mateo Sánchez, vº Campillo Arenas, estante en el cortijo de Olvíjar

-Censatario/a: 2953

LOPEZ, María, mujer de Hernán López

-Hereder/a: 233

LOPEZ, María, mujer de Jorge Rodríguez, vª cortijo de la Montillana

-Perdona: 3725

LOPEZ, María, mujer de Juan Bajo, vª Colomera

-Arrendador: 1588

LOPEZ, María, mujer de Juan de la Puerta, el mozo

-Ot. Dote: 3177

LOPEZ, María, mujer de Juan de Liñán, [vª Colomera]

-Comprador/a: 3769

LOPEZ, María, mujer de Juan de Santamaría, [vª Colomera]

-Hereder/a: 3113

LOPEZ, María, mujer de Juan del Seto, vª Colomera

-Censatario/a: 3832
-Fiador/a: 2717

LOPEZ, María, mujer de Lázaro Díaz, vª Colomera

-Dest. Arras: 4047

-Poderdante: 4019

LOPEZ, María, mujer de Pedro de Heredia, vª Colomera

-Censatario/a: 2531
-Testador/a: 2629

LOPEZ, María, mujer de Pedro Henández del Espinar

-Albacea: 3102
-Hereder/a: 429, 3717
-Ratifica escritura: 3716

LOPEZ, María, mujer de Pedro Hernández Alcoholado, hija de Pedro Martínez

-Dest. Arras: 247

LOPEZ, María, mujer de Pedro Hernández de Elvira, vª Colomera

-Ratifica escritura: 211
-Testador/a: 258, 265
-Traspasa: 268

LOPEZ, María, mujer de Pedro Sánchez de Prado, vª Colomera

-Censatario/a: 267, 1091
-Vendedor/a: 1020, 1184, 2051

LOPEZ, María, mujer de Pedro Sánchez, tamborilero, vª Colomera

-Censatario/a: 2395
-Vendedor/a: 1234, 1302

LOPEZ, María, mujer de Santos García, vª Colomera

-Deudor: 2792
-Vendedor/a: 3150, 3191, 3192

LOPEZ, Marina, hija de Miguel Dagas y de Juana López, mujer de Pablo Sánchez

-Dest. Arras: 1114
-Perdonado: 2641

LOPEZ, Marina, mujer de Juan Bajo, vº Montefrío

-Vendedor/a: 3487

LOPEZ, Marina, mujer de Juan de Jamilena, vª Colomera

-Censatario/a: 875, 919
-Testador/a: 4141

LOPEZ, Marina, mujer de Sebastián Hernández, vº Colomera

-Vendedor/a: 1057

LOPEZ, Martín, vº Colomera

-Albacea: 1551, 3003
 -Arrendatario: 2814
 -Censatario/a: 186
 -Colindante: 55, 3574
 -Deudor: 420, 727, 1505, 1919, 2462, 2977
 -Fiador/a: 611, 1161, 1330, 2172, 2213, 2235, 2830
 -Perdona: 2038
 -Testigo: 156, 484, 489, 610, 883, 943, 979, 1004, 1047, 1176, 1278, 1328, 1383, 1508, 1605, 2029, 2122, 2159, 2416, 2421, 2422, 2423, 2463, 2815, 2817, 2874, 2880, 2978, 3003, 3036, 3037, 3079, 3115, 3277, 3322, 3734, 4118

LOPEZ, Martín, hijo de Catalina López y de Alonso Martín de Castillo

-Hereder/a: 2654

LOPEZ, Martín, hijo de Domingo Hernández, vº Colomera

-Testigo: 3471

LOPEZ, Martín, hijo de Elvira López y de Juan Alonso, difunto

-Varios: 2038

LOPEZ, Melchor, vº Colomera

-Deudor: 1736
 -Testigo: 2423
 -Vendedor/a: 1700, 1735

LOPEZ, Melchor, hijo de Juan López de Avdón, vº Colomera

-Comprador/a: 1350

LOPEZ, Melchor, hijo de Juan López, carnicero, difunto, vº Colomera

-Acreedor/a: 326, 1099, 1117
 -Arrendatario: 2416
 -Censatario/a: 2389
 -Deudor: 282, 1073, 1661, 1873, 1908, 1913, 2004, 2173, 2189, 2562, 2573, 2615, 2823, 3036, 3285
 -Testigo: 2110, 2381, 2421, 2422, 2571, 2589, 2590, 2591, 2768, 3035

LOPEZ, Mencia, mujer de Juan García, vª Colomera

-Vendedor/a: 1032

LOPEZ, menores, hijos de Andrés _

-Poderdante: 2941

LOPEZ, menores, hijos de Francisco, vº Colomera

-Finiquita: 791

LOPEZ, menores, hijos de Juan, carnicero

-Varios: 1796

LOPEZ, Miguel, vº cortijo de Mansilla

-Deudor: 332, 502

LOPEZ, Miguel, vº Colomera

-Aparcero: 3329
 -Arrendatario: 4111
 -Deudor: 2235
 -Hereder/a: 3121
 -Litigante: 1213
 -Perdona: 2038
 -Poderdante: 1199, 3775
 -Testigo: 186, 438, 445, 464, 465, 515, 735, 792, 892, 893, 1283, 2160, 2503, 2737, 3069, 3211, 3236, 3628, 3908, 4008, 4065, 4148
 -Vendedor/a: 327

LOPEZ, Miguel, vº Albolote

-Guarda: 443

LOPEZ, Miguel, hijo de Lloreinte López, vº Colomera

-Acreedor/a: 1292
 -Testigo: 977, 1767

LOPEZ, Miguel, labrador, vº cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 849, 891, 2867

LOPEZ, Nicolás, vº Colomera

-Testigo: 2539

LOPEZ, Nicolás, vº Martos, estante en Colomera

-Deudor: 1969

LOPEZ, Nicolás, carbonero, habitante de Colomera

-Carbonero: 3821

LOPEZ, Nicolás, labrador, vº cortijo de Campotéjar, estante en Colomera

-Deudor: 1948

LOPEZ, Pedro, vº Colomera

-Colindante: 382, 383
 -Fiador/a: 11
 -Guarda: 944
 -Testigo: 3, 326, 1580, 1581, 2591
 -Vendedor/a: 481

LOPEZ, Pedro, [vº Martos]

-Colindante: 2946

LOPEZ, Pedro, escribano, vº Ogíjar

-Deudor: 1448

LOPEZ, Pedro, guarda, vº Colomera

-Guarda: 1549
 -Testigo: 121

LOPEZ, Pedro, herrero, vº Alcalá la Real

-Herrero: 396

LOPEZ, Pedro, labrador, vº cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 2021, 2546, 2798

LOPEZ, Quiteria, mujer de Alejo de la Cueva, vª Colomera

-Vendedor/a: 54

LOPEZ, Quiteria, mujer de Alonso Martínez de Aranda, vª Colomera

-Censatario/a: 1601

LOPEZ, Sebastián, vº Colomera

-Apoderado/a: 3677
 -Arrendatario: 3620
 -Deudor: 2206, 2789, 3814
 -Jornalero: 2860, 3357
 -Segador: 3072, 4110
 -Testigo: 1722, 2192, 2209, 2292, 2492, 2550, 2790, 2829, 2830, 2841, 2854, 3060, 3137, 3148, 3149, 3155, 3156, 3182, 3191, 3192, 3193, 3236, 3337, 3346, 3502, 3566, 3733, 3827, 3828, 3932, 4022, 4257

LOPEZ, Sebastián, vº Santa Fe

-Acreedor/a: 4161

LOPEZ, Sebastián, vº Granada

-Suministrador: 4014

LOPEZ, Sebastián, vº Moclín, estante en Colomera

-Finiquita: 3118

LOPEZ, Sebastián, hijo de Alonso López y Juana Rodríguez, vº Martos

-Recibe dote: 2122

LOPEZ, Sebastián, mercader, vº Granada

-Acreedor/a: 1101, 1103, 1112, 1113, 1115

LOPEZ, Simón, vº Colomera

-Apoderado/a: 3444
 -Testigo: 4016

LOPEZ, Teresa, mujer de Juan de Ocaña, vª Colomera

-Censatario/a: 954, 3070
 -Poderdante: 1198, 3694
 -Vendedor/a: 1471, 1991, 4170

LOPEZ, Teresa, viuda, mujer de Francisco de Torquemada

-Censualista: 1123

LOPEZ AGUADO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1022

LOPEZ BERMUDEZ, Alonso, vº Colomera

-Acuerda: 321
 -Arrendador: 3154
 -Fiador/a: 2867
 -Poderdante: 255
 -Testigo: 233, 3056

LOPEZ BLANCO, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 3605
 -Apoderado/a: 2101, 3134
 -Colindante: 481, 4081, 4189
 -Deudor: 1478
 -Subarrendatario: 3785
 -Testigo: 13, 484, 570, 1019, 1039, 1235, 1236, 1237, 1238, 2589, 2590, 2596, 3379, 3784

LOPEZ BORREGO, Martín, vº Colomera

-Testigo: 4211

LOPEZ CALERO, Juan, vº Colomera

-Arrendador servicios: 3826
 -Arrendador: 3512, 3569
 -Colindante: 3572
 -Fiador/a: 4094
 -Finiquita: 3772
 -Subarrendador: 3511
 -Testigo: 3490, 4231

López Calero, menores, hijos de Juan V.
CALERO, menores, hijos de Juan

LOPEZ CHAMORRO, Juan, vº Colomera

-Colindante: 1014

-Testigo: 1819

LOPEZ CORCHON, Juan, vº Colomera

-Testigo: 4250

LOPEZ CUBILLO, Bartolomé, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Acreedor/a: 343

-Deudor: 781, 858, 1172, 1400, 2958

-Testigo: 1168, 1401, 2959

LOPEZ DAGAS, Miguel, vº Colomera

-Deudor: 409, 1758

-Poderdante: 3046

LOPEZ DE (...), Juan, vº Colomera

-Testigo: 11

LOPEZ DE ALCARAZ, Juan, labrador en el cortijo de Juan Martínez, vº Colomera

-Anula escritura: 621

-Colindante: 2380

LOPEZ DE ALMAGRO, Juan, vº Colomera

-Comprador/a: 693

-Deudor: 694

LOPEZ DE ALMONELAR, Antón

-Acuerda: 2535

LOPEZ DE BAEZA, Juan, vº Granada

-Deudor: 1078

-Testigo: 2563

LOPEZ DE BAEZA, Juan, labrador, vº cortijo de Andara

-Traspasa: 3654

LOPEZ DE BELMAR, Simón, vº Jaén, estante en Colomera

-Deudor: 2701

LOPEZ DE BOLLIGA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1405, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413

LOPEZ DE BONILLA, Pedro, vº Campillo Arenas, estante en el cortijo de Olvíjar

-Fiador/a: 2953

López de Bracamonte, Francisco V. **BRA-CAMONTE, Fiscal**

LOPEZ DE BUENOSVINOS, Hernán, vº Tózar

-Deudor: 1694

LOPEZ DE BURGOS, Martín, vº Colomera

-Arrendatario: 1296

-Recibe remate público: 1294

LOPEZ DE CABRA, Juan, vº Colomera

-Arrendatario: 3602

-Censatario/a: 3820

-Comprador/a: 3820

-Testigo: 3601, 3718

LOPEZ DE CASTRO, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 669

-Testigo: 621

LOPEZ DE CATENA, Antón, vº cortijo de Campotéjar

-Testigo: 3642

LOPEZ DE CUENCA, Alonso, estante en Colomera

-Deudor: 2201, 2470, 3418

-Indemnizado: 3940

-Perdona: 3986

-Segador: 2041

-Testigo: 2241, 2275, 2806, 3683, 3721

LOPEZ DE CUENCA, Alonso, vº Colomera

-Arrendatario: 3713, 3811

-Deudor: 3197

-Perdona: 3562

-Testigo: 3816

LOPEZ DE CUENCA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2155

LOPEZ DE DEZA, Juan, vº Granada

-Acreedor/a: 698, 799, 1308

LOPEZ DE DOÑA JUANA, Hernando, labrador en el cortijo de la Fuente de los Morales, estante en Colomera

-Arrendatario: 96

-Deudor: 138, 145

LOPEZ DE ESCALONA, Alonso, labrador, vº cortijo Benalúa

-Deudor: 375, 391, 564, 700

-Acreeador/a: 529

-Deudor: 224, 531

LOPEZ DE ESCALONA, Alonso, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 2953

LOPEZ DE ESTRELLA, Juan, vº Colomera

-Deudor: 2923

-Testigo: 2914, 2936

LOPEZ DE GRANADA, Juan, estante en Colomera

-Anula escritura: 256

LOPEZ DE GUZMAN, Antón, vº Pegalajar, estante en Colomera

-Perdona: 761

LOPEZ DE GUZMAN, Miguel, vº Pegalajar

-Testigo: 761

LOPEZ DE IBROS, Juan, trabajador, estante en Colomera

-Acreeador/a: 725, 756

-Testigo: 757

-Vendedor/a: 755

LOPEZ DE LA GUARDIA, Rui, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 2953

LOPEZ DE LA LOMA, Simón

-Apoderado/a: 979

LOPEZ DE LA MILLA, Juan, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 2584

LOPEZ DE LA MUELA, Juan, estante en el cortijo de las Casillas de los Moros

-Testigo: 1987

LOPEZ DE LA TORRECAMPO, Pedro, labrador, vº cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 2896

LOPEZ DE LAS VACAS, Juan, vº cortijo de Las Luntas

-Testigo: 3749

LOPEZ DE LINARES, Juan

-Colindante: 2953

LOPEZ DE LLERA, Pedro, [vº Fuerte del Rey]

-Colindante: 2394

LOPEZ DE LOJA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3603

LOPEZ DE LUQUE, Simón, vº Colomera

-Testigo: 3817, 3966, 4159

LOPEZ DE MALPICA, Bartolomé de, vº Montefrío

-Deudor: 868

LOPEZ DE MARIA, Miguel, labrador, vº Colomera

-Deudor: 2293

-Testigo: 1060, 2237

LOPEZ DE MARIA ALVAREZ, Hernán, vº Colomera

-Acreeador/a: 2636, 3626

-Acuerda: 2113

-Arrendador: 1181

-Censatario/a: 252, 2381, 2443, 2631

-Colindante: 481, 1850, 3080, 3345

-Comprador/a: 2376, 2859

-Deudor: 85, 486, 619, 633, 1066, 1283, 1316, 1359, 1488, 1719, 1720, 1900, 2180, 2207, 2573, 2822, 2828, 3272, 3295, 3343, 3537

-Fiador/a: 1253, 1915, 2474, 2576, 2758

-Finiquitado: 2529

-Recibe dote: 1228

-Testigo: 1057, 1251, 1552, 1709, 1763, 1850, 2037, 2159, 2375, 2377, 2392, 2401, 2476, 2575, 2578, 2652, 2656, 2711, 2793, 2796, 2891, 2967, 2968, 3124, 3331, 3332, 3356, 3532, 3549, 3555, 3567, 3580, 3589, 3670, 3735, 3782, 4018, 4143

-Traspasa: 336

-Vendedor/a: 2302, 2637

LOPEZ DE MEDINA, Miguel, vº Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 302, 403, 432, 734

LOPEZ DE MEDINA, Miguel, vº Colomera

-Acuerda: 571
 -Arrendatario: 3925
 -Cambia: 726
 -Deudor: 189, 391, 516, 532, 1916, 2170
 -Segador: 3075
 -Subarrendatario: 993
 -Testigo: 531, 1672, 2702, 3425

LOPEZ DE MONTEMAYOR, Juan, vº Torre don Jimeno, estante en Colomera

-Suministrador: 2384, 2664

LOPEZ DE MONTORO, Diego, vº Colomera

-Testigo: 3775, 3776

LOPEZ DE MONTORO, Diego, labrador, vº cortijo de Navalcán

-Subarrendador: 736
 -Testigo: 3774

LOPEZ DE MOYA, Sebastián, vº Colomera

-Deudor: 2323

LOPEZ DE NICOLAS, Juan, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2683
 -Deudor: 2802

LOPEZ DE PADILLA, Juan, vº cortijo de la Montillana

-Acreedor/a: 298
 -Aparcero: 241

LOPEZ DE PEÑARREDONDA, Juan, vº cortijo de la Montillana

-Aparcero: 231
 -Arrendatario: 1122
 -Colindante: 875, 919, 1032
 -Deudor: 25, 471, 577, 938, 1050, 1253, 1299, 1734, 2013
 -Fiador/a: 146
 -Recibe remate público: 1252
 -Subarrendatario: 474
 -Testigo: 289, 480, 1301, 1733
 -Vendedor/a: 227, 1121

LOPEZ DE PEÑARREDONDA, Juan, vº Colomera

-Arrendatario: 3840
 -Colindante: 1270

-Deudor: 120, 419, 1283, 1488, 1725, 1895, 2092, 2507
 -Guarda: 3299, 3907
 -Recibe licencia: 1510
 -Subarrendatario: 3511
 -Testigo: 422, 3691, 3716, 3746, 4255
 -Vendedor/a: 1024, 2501

LOPEZ DE PEÑARREDONDA, Juan, labrador, vº Montefrío, estante en Colomera

-Arrendador: 2903, 3156

LOPEZ DE PLIEGO, Alonso, labrador, vº cortijo de Mansilla

-Acreedor/a: 2152
 -Deudor: 1159, 1854, 1904, 2547
 -Testigo: 1160

LOPEZ DE PORCUNA, Diego, vº Colomera

-Testigo: 1400, 1401, 1402, 1405

LOPEZ DE SAN VICENTE, Hernando, vº Colomera

-Acreedor/a: 31
 -Apoderado/a: 2990
 -Arrendatario: 8, 953, 1792, 2183, 2446, 2807, 2908, 3446
 -Deudor: 153, 728, 809, 922, 1625, 1867, 1911, 2006, 2408, 2420, 3059, 3435, 3666, 3667
 -Fiador/a: 1983
 -Perdona: 946
 -Testigo: 10, 1624, 2809, 3484, 3532, 3611

LOPEZ DE SEGOVIA, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 2884
 -Aparcero: 2747
 -Arrendatario: 3917
 -Censatario/a: 3967
 -Colindante: 132, 2511, 3245, 4081
 -Comprador/a: 2590
 -Deudor: 1572, 2100, 2761, 2823, 3035, 3226, 3414, 3495, 3578, 3608, 3702, 3959, 4090, 4188
 -Fiador/a: 2701, 3036, 3285, 3701, 3706, 3958, 4123, 4207
 -Finiquita: 1869
 -Testigo: 1753, 3034, 3413, 3700, 3704, 3769, 3788, 3847, 3849, 3906, 3920, 3979, 4009, 4042, 4121, 4124, 4204, 4205
 -Vendedor/a: 1700, 1735, 2589

LOPEZ DE TRUJILLO, Juan, habitante de Colomera

-Acreeedor/a: 3591, 4248

LOPEZ DE TRUJILLO, menores, hijos de Juan _

-Redimido del censo: 3682

LOPEZ DE VARGAS, Martín, vº Martos, residente en Colomera

-Vendedor/a: 1212

LOPEZ DE VILLAPANDO, Pedro, vº Granada

-Acreeedor/a: 2728, 2729

LOPEZ DE VILLARREAL, Antón de, vº Colomera

-Colindante: 671

-Poderdante: 1079

-Testador/a: 901

-Testigo: 39, 181, 234, 251, 281, 547, 767, 877, 879

-Vendedor/a: 235

LOPEZ DE YEPES, Hernán, vº Colomera

-Acreeedor/a: 259

-Albacea: 695

-Arrendador servicios: 223

-Cambia: 726

-Censatario/a: 1090, 1255

-Colindante: 234, 2049, 2080, 2252

-Comprador/a: 234, 235, 237

-Deudor: 366, 820, 1369, 1460, 1667, 1773, 1775, 1917, 2141, 2245

-Fiador/a: 1683

-Poderdante: 2666

-Recibe dote: 316

-Testigo: 229, 232, 429, 713, 719, 727, 728, 926, 958, 961, 962, 963, 990, 1060, 1061, 1085, 1164, 1251, 1282, 1367, 1368, 1434, 1451, 1609, 1666, 1681, 1682, 1688, 1824, 1910, 1911, 1915, 1916, 2103, 2635, 2716

-Traspasa: 715

-Vendedor/a: 1231, 1254

LOPEZ DEL AGUILA, Hernán, ventero en la venta de Campotéjar, estante en Colomera

-Deudor: 3668, 4028

LOPEZ DEL ARRABAL, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2

LOPEZ DEL ARRABAL, Juana, viuda, mujer que fue de Bartolomé del Arrabal, vª Colomera

-Poderdante: 1395

LOPEZ DEL CASTILLO, Juan, estante en el cortijo de Luchena

-Testigo: 2662

LOPEZ DEL SETO, Juan, vº Colomera

-Acreeedor/a: 1745

-Deudor: 244, 1220

-Fiador/a: 2567

-Testigo: 239, 240, 241, 242, 332, 333, 463, 802, 885, 1321, 1870, 3503

LOPEZ DEL SETO, Luis, vº Colomera

-Acreeedor/a: 2649, 2739

-Apoderado/a: 4025

-Arrendatario: 3552

-Censatario/a: 2717

-Comprador/a: 2710

-Deudor: 2628, 3284, 3461, 3496, 3541, 3553, 3705, 3876, 4016

-Fiador/a: 2709

-Suministrador: 3982

-Testigo: 2567, 2712, 3388

LOPEZ DONADEVA, Juan, estante en la venta de Campotéjar

-Testigo: 1399

LOPEZ DUQUE, Juan, vº Colomera

-Deudor: 4196

LOPEZ GARZON, Nicolás, labrador, vº Campotéjar

-Deudor: 1405

-Testigo: 1404

LOPEZ HERMOSO, Juan, natural del Monturque del Marquesado de Pliego, estante en Colomera

-Testador/a: 929

LOPEZ HIDALGO, Juan, vº Colomera

-Acreeedor/a: 204, 283, 285, 496, 584

-Testigo: 18, 284, 288, 522, 540

LOPEZ HIDALGO, Juan, vº La Guardia

-Acreeedor/a: 768

LOPEZ HIGUERAS, Juan, vº Campillo Arenas

-Deudor: 3462

LOPEZ IZQUIERDO, Pedro, zapatero, vº Granada

-Deudor: 4008

LOPEZ LECHUGA, Juan, vº Colomera

-Arrendatario: 9

LOPEZ LENCIRO, Francisco, vº Colomera

-Arrendador servicios: 3965

-Colindante: 3327, 3328, 3508

-Testigo: 4067

LOPEZ MELERO, Alonso, vº Colomera

-Deudor: 2238, 2771

-Finiquita: 3125

-Testigo: 197

LOPEZ MONTAÑES, Elvira, vº Colomera

-Censatario/a: 286

LOPEZ MORENA, Inés, mujer de Antón García, vº Colomera

-Censatario/a: 981, 3967

LOPEZ MORENO, Alonso, criado, del Valenciano, vº Granada, estante en Colomera

-Poderdante: 4122

LOPEZ MUÑOZ, Francisco, vº Colomera

-Comprador/a: 2756

LOPEZ NOGUERON, Hernán, vº Castillo de Locubín

-Apoderado/a: 232

LOPEZ PANCORVO, Pedro, vº Jaén

-Deudor: 3109

LOPEZ PARIENTE, Hernán, vº Colomera

-Ot. Arbitraje: 288

-Poderdante: 289

LOPEZ TERRIENTE, Francisco, vº Colomera

-Acreedor/a: 595, 3625, 3720

-Acuerda: 2559, 3406, 3779

-Albacea: 3695

-Apoderado/a: 3871

-Arrendador: 87, 133, 960, 1744

-Censatario/a: 3952

-Colindante: 479, 1053, 4051

-Comprador/a: 641, 1053, 3839

-Depositario: 3529

-Deudor: 3789

-Finiquita: 3463

-Finiquitado: 3790

-Mayordomo: 3621, 3666, 3667, 3812

-Recibe servicio: 3803

-Redimido del censo: 4166

-Testigo: 432, 458, 1873, 2827, 2896,

2942, 3050, 3329, 3385, 3496, 3518, 3521,

3620, 3688, 3695, 3751, 3780, 3813, 3834,

3854, 3894, 3895, 3987, 3992, 3993, 4204

-Tutor y curador: 1796, 3300, 3304, 3327,

3328, 3336, 3385

LOPEZ TERRIENTE, Francisco, el mozo, vº Colomera

-Acreedor/a: 1108, 3189, 3618, 3637,

4207, 4232

-Comprador/a: 4220

-Testigo: 3774, 4181, 4221

LOPEZ TERRIENTE, Francisco, el viejo, vº Colomera

-Acreedor/a: 4201

-Deudor: 4254

LOPEZ TERRIENTE, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2882

LOPEZ VELASCO, Gregorio, labrador, vº Campotéjar, estante en Colomera

-Deudor: 698

LORENZO, Juan, vº La Solana, estante en Colomera

-Acreedor/a: 3668

LOSA, Juan, vº Granada

-Deudor: 1295

LOZANO, Benito, vº Jaén

-Comprador/a: 3517

-Depositante: 3529

LOZANO, Juan, vº Colomera

-Afianzado: 827

-Albacea: 350, 386, 940, 1513, 1876

-Apoderado/a: 989

-Arrendador servicios: 39, 2278

-Arrendatario servicios: 38

-Arrendatario: 171, 390, 2575

-Censatario/a: 1202

-Colindante: 3512
 -Deudor: 36, 365, 392, 613, 686, 710, 826, 857, 1010, 1075, 1444, 1542, 1684, 1777, 1921, 2135, 2195, 2226, 2437, 2578, 2617, 2727, 2734, 2763, 2963, 3132, 3136, 3209, 3257
 -Fiador/a: 800, 848, 1059, 1169, 1274, 1366, 2243, 2418
 -Juez arbitraje: 487, 488
 -Poderdante: 1788
 -Pujador: 801, 824, 837, 1430, 1858
 -Recibe remate público: 825, 1868
 -Suministrador: 442, 467, 1881
 -Testigo: 39, 47, 60, 75, 117, 119, 131, 133, 151, 157, 219, 280, 281, 295, 350, 357, 371, 393, 485, 486, 491, 526, 572, 573, 574, 587, 588, 593, 594, 595, 631, 632, 633, 634, 643, 653, 656, 685, 774, 803, 830, 831, 854, 869, 870, 875, 876, 880, 884, 885, 886, 933, 936, 940, 975, 983, 988, 998, 999, 1018, 1031, 1032, 1076, 1129, 1143, 1145, 1150, 1168, 1204, 1215, 1251, 1253, 1269, 1273, 1280, 1284, 1334, 1335, 1336, 1337, 1366, 1367, 1372, 1374, 1375, 1380, 1385, 1386, 1388, 1426, 1428, 1429, 1431, 1436, 1441, 1445, 1447, 1467, 1500, 1532, 1533, 1579, 1607, 1609, 1646, 1647, 1674, 1679, 1680, 1681, 1683, 1685, 1686, 1688, 1689, 1719, 1776, 1787, 1789, 1790, 1801, 1837, 1841, 1859, 1876, 1882, 1905, 1922, 1923, 1937, 1938, 2041, 2045, 2063, 2064, 2082, 2134, 2136, 2137, 2141, 2178, 2182, 2198, 2199, 2200, 2230, 2231, 2232, 2234, 2242, 2250, 2263, 2321, 2341, 2347, 2348, 2365, 2388, 2414, 2419, 2427, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2460, 2504, 2527, 2529, 2538, 2544, 2616, 2629, 2701, 2713, 2730, 2735, 2812, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2880, 2962, 2964, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2976, 3018, 3084, 3085, 3133, 3135, 3162, 3258, 3272, 3273
 -Tutor y curador: 2037
 -Varios: 397
 -Vendedor/a: 373

LOZANO, Juan, vº Granada

-Testigo: 1065

LOZANO, Juan, criado de Martín de Ribas

-Apoderado/a: 3170

LOZANO, Juan, pastor, habitante de Colomera

-Deudor: 3096

LUCAS, Diego de, vº Granada

-Acreeador/a: 3837, 3838

LUIS, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 3163, 4182

LUQUE, Alonso de, padre de María de Luque, vº Martos

-Testador/a: 2350, 2355, 2359, 2946

LUQUE, Amador de, vº Colomera

-Deudor: 2370

-Testigo: 2098, 2131, 2132, 2133

LUQUE, Francisco de, vº

-Acreeador/a: 2453, 3041, 3087, 3542

-Anula escritura: 2718

-Arrendatario servicios: 2241

-Arrendatario: 33

-Censatario/a: 2499, 4216

-Colindante: 966, 1640, 1859, 2076, 2110, 3810, 4100

-Comprador/a: 2485, 3676

-Deudor: 567, 786, 1708, 1929, 2200, 2317, 2790, 2881, 2931, 3288, 3362, 3506, 3783, 3784, 3859, 3997, 4118

-Fiador/a: 868

-Finiquitado: 1163

-Testigo: 54, 55, 89, 154, 155, 518, 664, 712, 721, 803, 867, 872, 1610, 1700, 1809, 1810, 1928, 2190, 2413, 2529, 2719, 3205, 3541, 3543, 3675, 3683, 3813, 3969, 4182, 4218

-Vendedor/a: 554, 2450, 3040, 3540, 4203

LUQUE, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 2131, 2132, 2133

LUQUE, María de, mujer de Benito Gómez, el mozo, vª Colomera

-Dest. Arras: 2947

-Poderdante: 2359, 2946

LUVIANO, Cristóbal, escribano, vº Colomera

-Testigo: 161

LUZON, Juan, Francisco y Martín, hijos de Quiteria

-Hereder/a: 1513

LUZON, Licenciado, alcalde de Corte

-Colindante: 1391

-Varios: 1391

LUZON, Miguel de, vº Colomera

-Arrendador: 4247
 -Censatario/a: 3847, 3848
 -Colindante: 4171
 -Comprador/a: 3847
 -Deudor: 3733
 -Recibe dote: 3577
 -Testigo: 2885

LUZON, Quiteria, mujer de Juan Crespo, vª Colomera

-Testador/a: 1513

MADRID, Francisco de, vº Granada

-Arrendador: 543

MADRID, Francisco de, vº Colomera

-Testigo: 2984

MADRID, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 2780

MADRIGAL, Juan de, criado de, Diego Pérez, estante en Colomera

-Acreeador/a: 1829, 1831, 2267

MAEDA, Juan de, cantero, vº Colomera

-Fiador/a: 3229

MALAYER, Alonso, hijo de Cristóbal Malayer, vº cortijo de Luchena

-Arrendador: 1363, 1856, 2459
 -Arrendatario: 273
 -Colindante: 3327, 3328
 -Hereder/a: 2405
 -Subarrendatario: 274
 -Testador/a: 2662
 -Testigo: 770, 1002
 -Vendedor/a: 856

MALAYER, Cristóbal, vº Colomera

-Aparcero: 679
 -Apoderado/a: 2405, 2459
 -Arrendador: 3065
 -Colindante: 54, 63, 268, 1304, 1391, 1519, 2029, 2393, 2511, 2703, 3052, 3123, 3245
 -Deudor: 440, 1244
 -Ot. Arbitraje: 547
 -Testigo: 129, 294, 520, 521, 739, 770, 878, 1239, 1241, 1243, 2404

MALAYER, Cristóbal, vº cortijo de Luchena

-Arrendador: 1828
 -Hereder/a: 2662
 -Subarrendador: 274

MALDONADO, Andrés, vº cortijo de Campotéjar

-Finiquitado: 4191
 -Testigo: 3641

MALDONADO, Hernando, vº Salamanca

-Vendedor/a: 903

MALDONADO, Juan, estante en el cortijo de Luis Palomeque

-Testigo: 3556

MALPICA, Bartolomé de, vº Colomera

-Acreeador/a: 576
 -Deudor: 2601
 -Testigo: 575, 2603, 3290

MALPICA, Bartolomé, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Acreeador/a: 3016
 -Deudor: 3291

MALPICA, Bartolomé, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar

-Acreeador/a: 1408
 -Deudor: 1051, 1399, 1407

MALVASEDA, Juan de, habitante de Granada, estante en la venta de Benalúa

-Poderdante: 2818

MALVASEDA, Sancho, hermano de Juan de Valmaseda

-Varios: 2818

MANARIA, Machín

-Suministrador: 1568

MANICAS, Gerónimo, mercader, vº Granada

-Acreeador/a: 353, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367

MANSILLA, Pedro de, vº Granada

-Comprador/a: 83
 -Testigo: 214, 3306, 3308

MARCHENA, Juan de, vº Granada

-Acreeador/a: 4192, 4196

-Poderdante: 4195

MARCOS, Francisco, vº Guadahortuna

-Acreeedor/a: 261

MARCOS, Pedro de, vº cortijo de Luis Palomeque

-Testigo: 669

MARIA, esclava de Pedro Hernández de Trujillo

-Varios: 1526

MARIA, hija de Alonso Sánchez de Montoro

-Sirviente: 2897

MARIA, hija de Bartolomé Cantarero, vecino de Ablanque del ducado de Medinaceli

-Sirviente: 2922

MARIA, hija de Elvira Sánchez y Pedro Martín

-Varios: 1357, 1358

MARIA, hija de Francisco Martín García

-Sirviente: 4045

MARIA, hija de Gonzalo Martínez

-Sirviente: 1005

MARIA, hija de Juan de Molina y de María de Molina

-Varios: 1357, 1358

MARIA, hija de Juan García

-Perdonado: 2426

MARIA, hija de Lucas García

-Sirviente: 1068

MARIA, Hija de María Martínez y de Lucas Pérez

-Hereder/a: 3535

MARIA, sobrina de Pedro Jiménez

-Sirviente: 3590

MARIN, Alonso, vº Granada

-Deudor: 272, 797, 908

MARIN, Gregorio, vº Alacalá la Real

-Recibe remate público: 458

-Suministrador: 446, 459

MARIN, Juan, vº Colomera

-Testigo: 982, 1126, 1160, 1632

MARIN, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 350

MARINA, hija de Hernán Ruiz de Mora

-Sirviente: 4072

MARINA, sobrina de Francisco Martínez de Pedro Abad, e hija de Alberto Martín y de Ana Ruiz

-Sirviente: 913

MARQUES DE COMARES

-Deudor: 1554

MARQUES DE LOS VELEZ

-Deudor: 2473

MARQUES DE MONDEJAR, [vº Alhama]

-Colindante: 1583

MARQUEZ, Ana, mujer de Juan de Torres, antes mujer de Juan de Coca, difunto

-Ot. Dote: 3383

-Poderdante: 3505

-Varios: 3384

-Vendedor/a: 3579

MARQUEZ, Pedro, vº Alacalá la Real, estante en Colomera

-Deudor: 3908

-Herrero: 4128

MARQUEZ, Pedro, herrero, vº Colomera

-Testigo: 4231, 4259

MARROYO, Diego, beneficiado de Arriate y Alcalarejo de Ronda

-Apoderado/a: 388

MARTIN, Alonso, [vº Baena]

-Colindante: 4103

MARTIN, Alonso, vº cortijo de Benalúa

-Testigo: 76, 650

MARTIN, Alonso, habitante en el cortijo de la Montillana

-Acreedor/a: 3555

-Testigo: 231

MARTIN, Alonso, criado de Bartolomé Millán

-Perdonado: 1463

MARTIN, Alonso, espartero, [vº Alcaudete]

-Colindante: 1889

MARTIN, Alonso, labrador en el cortijo de la Fuente la Calabaza, vº Moclín, estante en Colomera

-Albacea: 3635

-Fiador/a: 3332

MARTIN, Alonso, marido de María Jiménez, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Poderdante: 2042

MARTIN, Alonso, molinero, vº Colomera

-Testigo: 1062, 3076, 3306, 3308, 3742, 4084

MARTIN, Andrés, vº Colomera

-Arrendatario: 4148

-Deudor: 4229

-Poderdante: 3584

-Testigo: 1171, 3721, 3843, 3913, 3928

MARTIN, Andrés, criado de Pedro Pérez Villel

-Guarda: 3712

MARTIN, Andrés, hermano de Francisco Rodríguez de Badajoz

-Hereder/a: 782

MARTIN, Andrés, hijo de Juan de Santamaría, vº Colomera

-Fiador/a: 3925

MARTIN, Antón, vº Colomera

-Colindante: 2491

-Testigo: 713

MARTIN, Aparicio, [vº Moclín]

-Colindante: 2052

MARTIN, Aparicio, vº Colomera

-Albacea: 86

-Colindante: 1856, 3835

-Testigo: 14, 17, 2322

MARTIN, Asenjo, vº Colomera

-Fiador/a: 2179

-Testigo: 1779

MARTIN, Bartolomé, vº Granada

-Jornalero: 3609

MARTIN, Catalina, mujer de Bartolomé de Almagro, vª Colomera

-Censatario/a: 3828

-Comprador/a: 3781

-Vendedor/a: 2865

MARTIN, Catalina, mujer de Benito Gómez, vª Colomera

-Censatario/a: 1563

-Deudor: 1892, 2261

MARTIN, Catalina, mujer de Juan Martínez, hermana de Hernán Martín y Pascual Hernández, vª Vanos (tierra del duque de Béjar)

-Recibe donación: 2496

MARTIN, Diego, vº Colomera

-Acuerda: 2113

-Colindante: 1571, 1572, 1722, 3378

-Deudor: 2000, 2240

-Subarrendatario: 1064

-Testigo: 131, 703, 1461, 1691, 1719, 1720, 1999, 2239, 2305, 2306, 2722, 2873, 3043, 3402, 3550, 3571, 3947

-Vendedor/a: 2376

MARTIN, Diego, el mozo, vº Colomera

-Deudor: 1456, 1785, 1996, 2240, 2268

-Testigo: 490, 1179, 1548, 1860, 1947, 1985, 2239

MARTIN, Diego, el viejo, vº Colomera

-Acreedor/a: 3004

-Deudor: 2976

-Testigo: 4226

MARTIN, Fernán de vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 422

MARTIN, Francisca, mujer de Martín Rubio, vª Colomera

-Censatario/a: 2888

MARTIN, Francisco, vº Colomera

-Arrendatario: 47

-Testigo: 97, 256, 1780, 1926, 1983, 1986, 2151, 3623

MARTIN, Francisco, criado de Alonso Malaver, estante en Colomera

-Acreeedor/a: 1778, 1780

MARTIN, Francisco, pedrero, vº Colomera

-Testigo: 3740

MARTIN, García, vº Granada, colación de Santiago

-Apoderado/a: 2350

MARTIN, García, vº Alcalá la Real

-Acreeedor/a: 2732

MARTIN, Gonzalo, vº Colomera

-Testigo: 4217

MARTIN, Hernán, habitante de Colomera

-Guarda: 3644

MARTIN, Hernán, vº Colomera

-Acreeedor/a: 1821

-Albacea: 177

-Colindante: 903, 1827, 2491, 2915, 3040, 4077, 4218

-Comprador/a: 1256

-Deudor: 53

-Testigo: 218, 220, 1289, 1674, 2495, 2531, 3950

MARTIN, Hernán, criado de Miguel de Ribas, vº Colomera

-Acreeedor/a: 1587

MARTIN, Hernán, hijo de Hernando Pascual y de Inés Morena, vº Vanos (tierra del duque de Béjar), estante en Colomera

-Donatario: 2496

MARTIN, Isabel, mujer de Bartolomé Hernández de Elvira, vª Colomera

-Censatario/a: 995

-Donatario: 601

-Ratifica escritura: 2345

-Vendedor/a: 654

MARTIN, Juan, estante en el cortijo de Mures

-Testigo: 2055

MARTIN, Juan, vº Colomera

-Arrendatario: 3550

-Colindante: 2375, 2485

-Guarda: 1380

-Testigo: 1610, 2148, 2209, 2352, 2404, 2408, 4169, 4218

MARTIN, Juan, alguacil, vº Colomera

-Testigo: 1159, 1161

MARTIN, Juan, el viejo, vº Colomera

-Deudor: 2210

MARTIN, Juan, hijo de Antón Ruiz, vº Colomera

-Deudor: 2149

MARTIN, Juan, hijo de Aparicio Martínez, vº Colomera

-Testigo: 2885

MARTIN, Juan, hijo de Gonzalo Martínez, vº Colomera

-Testigo: 647

MARTIN, Juan, hijo de Pedro Martín y de Catalina de Molina, vº Alhama, estante en Colomera

-Recibe dote: 3473

MARTIN, Juan, labrador en el cortijo de Juan Luz

-Deudor: 788

MARTIN, Juan, yerno de Benito Hernández, labrador, vº cortijo de Bena-lúa

-Deudor: 743

MARTIN, Juana, hermana de Julián Cordente

-Finiquita: 4191

MARTIN, Juana, viuda, mujer que fue de Antón Martínez, vª Colomera

-Fiador/a: 3304

MARTIN, Lázaro, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 298

MARTIN, Lucía, mujer de Juan Pérez de Navas, vª Granada

-Finiquita: 2529

MARTIN, menores, hijos de Antón

-Colindante: 1621

MARTIN, Pablo, vº Colomera

-Arrendatario: 3672

-Deudor: 1691, 1695, 1918

-Testigo: 1057, 1544, 1554, 1690, 1842, 1971, 2025, 4260

MARTIN, Pablo, hijo de Diego Martín, vº Colomera

-Deudor: 1464

MARTIN, Pedro, vº Colomera

-Testador/a: 305

-Testigo: 562, 3054, 3079

MARTIN, Pedro, labrador en el cortijo de Diego Gómez, vº Moclín, eestantes en Colomera

-Deudor: 2678

MARTIN, Rodrigo, vº Granada

-Acuerda: 1961

MARTIN, Salvador, habitante en Colomera

-Acreedor/a: 2336, 2337, 2338

-Colindante: 3979

-Testigo: 2444, 2973, 3364, 3586

MARTIN ABAD, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 1119

-Mayordomo: 1720

-Testigo: 119

Martín Clemente, Hernán V. **MARTINEZ CLEMENTE, Hernán**

Martín Clemente, Pedro V. **MARTINEZ CLEMENTE, Pedro**

MARTIN DE ALARCON, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 4015

-Adjudica abasto: 1434

-Adjudica remate público: 1353, 1364

-Albacea: 1000

-Apoderado/a: 2934, 2941, 3845, 3884, 3970

-Arrendador servicios: 3366

-Censatario/a: 1519

-Colindante: 97, 1514, 1515, 1610, 2081, 2104, 2314, 3123, 3380, 3540, 3698, 3736, 3762, 3769, 3979, 4189

-Deudor: 1108, 1475, 1477, 1666, 1946, 2017, 2030, 2239, 2409, 2917, 2968, 3262, 3567, 3742, 3792, 3896, 4250, 4252

-Fiador/a: 1149, 1603, 1708, 3263, 4189

-Poderdante: 1397, 1830, 4024

-Testigo: 2, 753, 807, 855, 864, 878, 976, 1061, 1093, 1097, 1107, 1109, 1110, 1129, 1134, 1295, 1350, 1577, 1665, 1808, 1859, 1876, 2016, 2240, 2479, 2684, 2967, 3049, 3261, 3323, 3341, 3344, 3367, 3374, 3380, 3436, 3437, 3442, 3443, 3571, 3576, 3579, 3648, 3722, 3846, 3934, 3991, 3992, 4001, 4002, 4003, 4005, 4042, 4177

-Varios: 1336

-Vendedor/a: 927, 1150, 1640, 3947

MARTIN DE ARANDA, Alonso, vº Colomera

-Apoderado/a: 3620

-Colindante: 1514, 1515, 2291, 2887, 2888

-Deudor: 2540, 2968

-Fiador/a: 2862

-Testigo: 1593, 1773, 2731, 2934, 3105, 3130, 3191, 3192, 3193, 3349, 3670, 3778

MARTIN DE CASTILLA, Juan, vº Illora, estante en Colomera

-Tutor y curador: 791

MARTIN DE GODOY, Teresa, mujer de Antón Ruiz de Bañuelos, vª Córdoba

-Censualista: 3623

MARTIN DE LA CANAS, Antón, cuñado de Francisco Ruiz, vº Osuna

-Apoderado/a: 3053

MARTIN DE LA CUEVA, Asenjo, vº cortijo de Luchena

-Deudor: 1998

Martín de la Cueva, Asenjo V. **MARTINEZ DE LA CUEVA, Asenjo**

MARTIN DE LA MEMBRILLA, Pedro, [vº Moclín]

-Colindante: 1125

MARTIN DE LA TIENDA, Pedro, [vº Moclín]

-Colindante: 1123, 1124

MARTIN DE SAUCEDO, Alonso, vº Colomera

-Acreeador/a: 3815
 -Arrendatario: 3760
 -Deudor: 3457, 3872, 4197
 -Perdona: 3430
 -Testigo: 3470, 3533, 3557, 3612, 3630, 3756, 3873, 3936, 3986, 4006, 4107, 4193, 4224

MARTIN DE VALENZUELA, Antón, estante en Colomera

-Deudor: 2150

MARTIN DEL CASTILLO, Alonso, vº Colomera

-Adjudica abasto: 458
 -Adjudica remate público: 466, 506, 1732
 -Apoderado/a: 2751
 -Arrendador servicios: 2063
 -Arrendatario: 214, 949, 1833
 -Censatario/a: 1834, 1835, 1836, 2670
 -Colindante: 308, 1026
 -Deudor: 416, 1215, 1370, 1494, 1916, 1942, 2012, 2548
 -Fiador/a: 1377, 1654, 1682, 2000, 2170, 2857
 -Finiquitado: 1216
 -Poderdante: 232, 2481, 2510
 -Testigo: 165, 175, 233, 280, 386, 394, 399, 401, 417, 418, 419, 421, 463, 471, 485, 486, 507, 511, 589, 634, 715, 763, 764, 814, 825, 826, 834, 836, 837, 838, 848, 852, 896, 950, 990, 999, 1064, 1096, 1222, 1366, 1394, 1425, 1468, 1470, 1493, 1495, 1500, 1515, 1645, 1663, 1710, 1724, 1852, 1941, 1943, 1984, 2001, 2002, 2064, 2348, 2383, 2388, 2389, 2414, 2419, 2433, 2444, 2459, 2486, 2487, 2516, 2541, 2695, 2703, 2715, 2762, 2855, 2878, 2879, 2904, 2932, 2948, 2987, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3033, 3175, 3234, 3245, 3255, 3256

MARTIN DEL MORAL, Juan, [vº Mo-clín]

-Colindante: 1123, 1124

MARTIN GALAN, Francisco, yerno de Santos García vº Colomera

-Acreeador/a: 1707, 2098
 -Apoderado/a: 2099
 -Colindante: 4097
 -Comprador/a: 1635
 -Deudor: 1605, 1636, 1711, 1909, 2008, 2165, 2233, 2456

-Poderdante: 1583
 -Testigo: 1975
 -Vendedor/a: 1712

Martín García, Francisco, yerno de Santos García V. **MARTIN GALAN, Francisco**

MARTIN RISUEÑO, Pedro

-Deudor: 3445

Martín Talón, Aparicio V. **MARTINEZ TALÓN, Aparicio**

MARTINEZ, Alonso, vº Colomera

-Acreeador/a: 332
 -Adjudica abasto: 458
 -Adjudica renta del viento: 3968
 -Médico: 3096
 -Ot. Libertad: 1978
 -Testigo: 190, 192, 415, 1977, 1982, 2012, 3071, 3601, 3979

MARTINEZ, Alonso, hijo de Andrés Martínez y de Teresa Rodríguez, vº Alcalá la Real, estante en el cortijo de Olivíjar

-Recibe dote: 1071

MARTINEZ, Alonso, hijo de Pedro Jiménez, carnicero, vº Colomera

-Herederor/a: 152

MARTINEZ, Alonso, labrador en el cortijo de la Fuente La Calabaza, vº Mo-clín

-Acreeador/a: 2545
 -Deudor: 818, 1266

MARTINEZ, Alonso, molinero, vº Colomera

-Deudor: 2730

MARTINEZ, Alvaro

-Colindante: 315

MARTINEZ, Ana, hija de Juan Martínez y de Juana Hernández,

-Dest. Arras: 3319

MARTINEZ, Ana, hija de Pedro Jiménez, carnicero, vª Colomera

-Herederor/a: 152

MARTINEZ, Ana, mujer de Francisco Ramal, vª Colomera

-Testador/a: 1019

MARTINEZ, Ana, mujer de Pedro Díaz Montañés, vª Colomera

-Censatario/a: 2

-Vendedor/a: 1752, 1850

MARTINEZ, Andrés, vº Colomera

-Acreedor/a: 1177

-Apoderado/a: 395

-Arrendatario: 3743, 3998

-Colindante: 1, 2, 274, 721

-Comprador/a: 771

-Deudor: 662, 772, 839, 864

-Fiador/a: 48, 855

-Testador/a: 980

-Testigo: 2, 62, 63, 68, 273, 275, 276, 277, 282, 291, 334, 337, 340, 438, 495, 496, 497, 499, 503, 584, 589, 608, 614, 677, 720, 753, 828, 887, 907, 939, 1062, 1069, 1096, 1147, 1148, 1317, 1318, 1414, 1415, 1425, 3851, 4000, 4065

MARTINEZ, Andrés, criado de Martín de Ribas, habitante de Colomera

-Deudor: 4055

MARTINEZ, Andrés, marido de Esperanza, vº cortijo de Benalúa

-Acuerda: 3340

MARTINEZ, Antón, vº Colomera

-Aparcero: 1450, 3766

-Apoderado/a: 714, 4104

-Arrendador servicios: 3467

-Censatario/a: 2080

-Colindante: 1174, 2995, 3760

-Comprador/a: 2049

-Deudor: 1135, 1192, 1485, 1718, 1890, 2027, 2050, 2134, 2279, 2406, 2432, 2461, 2646, 2687, 2838, 3166, 3312, 3390, 3394, 3857, 3933

-Fiador/a: 2127, 2380, 2726, 4215

-Finiquita: 968

-Perdona: 1357

-Poderdante: 4043

-Suministrador: 1457, 2657

-Testigo: 1029, 1065, 1143, 1348, 1454, 1600, 1722, 1800, 1936, 1947, 1988, 1989, 2028, 2079, 2173, 2177, 2426, 2638, 2662, 2698, 2734, 2837, 2989, 2993, 3452, 3460, 3481, 4186

-Vendedor/a: 1239, 2500

MARTINEZ, Antón, hijo de Alonso Her-

nández, vº Colomera

-Deudor: 181

-Poderdante: 1325

MARTINEZ, Antón, hijo de Gil Martínez, vº Colomera

-Deudor: 2532

MARTINEZ, Antón, hijo de Pedro Jiménez, carnicero, vº Colomera

-Deudor: 952

-Herederero/a: 152

MARTINEZ, Antón, hijo de Pedro Martínez, vº Colomera

-Acreedor/a: 1564

-Deudor: 1670

MARTINEZ, Aparicio, vº Colomera

-Acreedor/a: 111, 117, 272, 299, 494, 525, 797, 831, 952, 969, 970, 974, 988, 1303, 2212, 2378, 2789, 2790, 2791, 2800, 2830, 2847, 2895, 2899, 2998, 3112, 3692, 3693, 3721

-Acuerda: 1822

-Adjudica remate público: 1868, 2284, 2288, 2289, 4042

-Albacea: 250, 305, 350, 386, 906, 931, 940, 980, 1490, 1507, 1532, 1767, 1985, 2036, 2629, 2654, 3469, 3535, 3630, 3683, 3980

-Apoderado/a: 151, 171, 438, 966, 1116, 1185, 1503, 2713

-Arrendador servicios: 3018, 3311

-Arrendador: 139, 510, 523, 953, 1282, 1805, 2752, 3323, 3564, 3697, 4036, 4260

-Arrendatario servicios: 3311

-Arrendatario: 957

-Censatario/a: 63, 124, 1469, 1722, 3601, 4035, 4198

-Colindante: 372, 966, 1180, 1363, 1762, 1859, 2110, 2381, 2405, 2459, 2606, 3089, 3157, 3244, 3352, 3559, 3653, 3751, 3946, 3967, 3979, 4029, 4166, 4189

-Comprador/a: 12, 54, 109, 721, 830, 950, 951, 1301, 1721, 2251, 2277, 2392, 3576, 4193

-Deudor: 110, 155, 433, 612, 972, 973, 1259, 1449, 1493, 1604, 1614, 3926, 4022

-Fiador/a: 159, 163, 181, 859, 1468, 1646, 1655, 1906, 2016, 2171, 2863, 3288, 3681

-Finiquitado: 3974

-Herederero/a: 250, 906, 1767

-Juez arbitraje: 487, 488

-Mayordomo: 2760, 2761, 2763, 2764,

2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2771, 2775,
 2776, 2777, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785,
 2786, 2801, 2805, 2810, 2811, 2813, 2828,
 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2837, 2838,
 2839, 2842, 2844, 2845, 2846, 2848, 2853,
 2856, 2857, 2858, 2862, 2864, 2967, 2968,
 2969, 2970, 2972, 2974, 2975, 2976, 2977,
 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2986, 2987,
 2988, 3000, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013,
 3014, 3015, 3017, 3023, 3027, 3034, 3035,
 3038, 3047, 3073, 3305, 3448, 3568, 3589
 -Poderdante: 908, 2481, 2510
 -Redimido del censo: 1646
 -Subarrendador: 1440
 -Testigo: 24, 26, 27, 107, 108, 112, 114,
 125, 126, 160, 169, 170, 216, 230, 245,
 262, 306, 325, 335, 404, 428, 477, 483,
 495, 499, 500, 524, 592, 603, 622, 623,
 824, 828, 839, 842, 850, 857, 858, 878,
 883, 887, 888, 894, 897, 898, 907, 910,
 931, 937, 949, 964, 965, 971, 980, 990,
 993, 1005, 1015, 1030, 1065, 1074, 1109,
 1117, 1172, 1228, 1235, 1245, 1261, 1266,
 1267, 1278, 1299, 1302, 1330, 1373, 1378,
 1395, 1396, 1397, 1414, 1425, 1432, 1448,
 1452, 1468, 1471, 1474, 1490, 1499, 1541,
 1561, 1634, 1654, 1761, 1789, 1804, 1806,
 1825, 1865, 1881, 1888, 1893, 1894, 1895,
 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902,
 1903, 1904, 1905, 1916, 1917, 1918, 1919,
 1920, 1926, 1937, 1960, 1997, 1998, 2027,
 2036, 2045, 2062, 2063, 2097, 2113, 2114,
 2117, 2149, 2169, 2170, 2189, 2204, 2205,
 2207, 2208, 2223, 2225, 2226, 2238, 2258,
 2261, 2273, 2276, 2282, 2295, 2296, 2307,
 2323, 2343, 2344, 2347, 2370, 2383, 2390,
 2465, 2466, 2473, 2486, 2537, 2549, 2550,
 2604, 2627, 2634, 2635, 2641, 2677, 2714,
 2734, 2740, 2748, 2780, 2803, 2870, 2872,
 2884, 2894, 2898, 2923, 2931, 2985, 2993,
 3117, 3119, 3136, 3164, 3165, 3183, 3210,
 3228, 3238, 3242, 3245, 3287, 3299, 3307,
 3312, 3313, 3315, 3329, 3343, 3350, 3378,
 3382, 3391, 3406, 3408, 3412, 3428, 3455,
 3463, 3482, 3491, 3504, 3514, 3518, 3553,
 3563, 3575, 3581, 3590, 3606, 3639, 3648,
 3649, 3650, 3656, 3657, 3663, 3667, 3673,
 3674, 3683, 3685, 3707, 3709, 3743, 3750,
 3770, 3780, 3789, 3790, 3791, 3798, 3802,
 3803, 3804, 3815, 3825, 3853, 3854, 3867,
 3868, 3869, 3870, 3876, 3881, 3882, 3884,
 3886, 3887, 3893, 3904, 3911, 3917, 3918,
 3920, 3923, 3924, 3933, 3935, 3937, 3944,
 3950, 3966, 3976, 3987, 3988, 3989, 3996,
 4004, 4009, 4014, 4015, 4045, 4049, 4074,

4092, 4102, 4120, 4130, 4132, 4151, 4161,
 4166, 4184, 4188, 4199, 4200, 4201, 4202,
 4205, 4206, 4214, 4221, 4222, 4225, 4226,
 4231, 4236, 4237, 4239, 4244, 4245, 4247,
 4248, 4249, 4251, 4252, 4257, 4261
 -Tutor y curador: 1553, 3419, 3834, 3846,
 3851, 4096
 -Varios: 4038, 4041
 -Vendedor/a: 55, 373, 491, 1229, 1562,
 1620, 1705, 2159

**MARTINEZ, Aparicio, el bueno, vº Co-
 lomera**

-Apoderado/a: 266

**MARTINEZ, Asenjo, labrador en el cor-
 tijo de Luchena vº Colomera**

-Deudor: 602

-Testigo: 603, 1513, 2456

MARTINEZ, Bartolomé, vº Jaén

-Finiquitado: 3772

**MARTINEZ, Bartolomé, vº Iznalloz,
 estante en Colomera**

-Deudor: 1389

**MARTINEZ, Bartolomé, criado de Pe-
 dro Gómez, estante en Colomera**

-Acreedor/a: 1153, 1159, 1162

**MARTINEZ, Bartolomé, labrador, vº
 cortijo de Benalúa**

-Arrendatario: 1674

-Testigo: 2818

-Traspasa: 2386

**MARTINEZ, Bernardino, hijo de Pedro
 Jiménez, carnicero, vº Colomera**

-Hereder/a: 152

**MARTINEZ, Catalina, hija de Francisco
 Martínez de Pedro Abad y de Juana
 López, mujer de Cristóbal López, vª
 cortijo de los Rasillos**

-Dest. Arras: 3787

**MARTINEZ, Catalina, hija de Juan Gó-
 mez y de Marina García**

-Dest. Arras: 713

-Hereder/a: 3079

**MARTINEZ, Catalina, mujer de Barto-
 lomé de Almagro, vª Granada**

-Poderdante: 3335

MARTINEZ, Catalina, mujer de Bartolomé Justicia, v^a Colomera

-Deudor: 3355
-Perdonado: 3370
-Poderdante: 216

MARTINEZ, Catalina, mujer de Juan de Gálvez, v^a Colomera

-Censatario/a: 2995

MARTINEZ, Catalina, mujer de Juan Martínez del Moral, v^a Moclín, estante en Colomera

-Testador/a: 3635

MARTINEZ, Catalina, mujer de Juan Sánchez de Prado, v^a Colomera

-Poderdante: 3746

MARTINEZ, Catalina, mujer de Pablo Sánchez, v^a Colomera

-Censatario/a: 2491
-Vendedor/a: 3498

MARTINEZ, Catalina, mujer de Pedro Aragonés, difunto, v^a Colomera

-Testador/a: 1525

MARTINEZ, Celia, hija de Pedro Martínez Abad y de Catalina Alonso, mujer de Juan Ruiz, v^a Colomera

-Censatario/a: 4097
-Dest. Arras: 3303

MARTINEZ, Cristóbal, hijo de Pedro Hernández Cijalvo, v^o Colomera

-Colindante: 2944
-Deudor: 2432, 3137, 4207
-Hereder/a: 4130
-Recibe dote: 2753
-Testigo: 2762, 2865, 2875

MARTINEZ, Diego, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 3631, 3671

MARTINEZ, Diego, v^o cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 403

MARTINEZ, Diego, v^o Granada, estante en el cortijo de Las Juntas

-Deudor: 2959, 3631
-Testigo: 2958, 3292

MARTINEZ, Diego, v^o Colomera

-Acreeador/a: 2701, 3009
-Albacea: 251
-Arrendador: 3069
-Arrendatario: 2428
-Censatario/a: 1552
-Colindante: 1, 2, 1567, 1721, 1805, 3729, 3851, 4081, 4145
-Deudor: 852, 1341, 1894, 2435, 2583
-Fiador/a: 2826
-Guarda: 270, 1127
-Testigo: 133, 296, 395, 404, 529, 611, 710, 711, 723, 748, 749, 765, 766, 832, 850, 851, 1063, 1093, 1163, 1534, 1768, 2319, 2536, 2570, 2623, 2743, 2751, 2774, 2792, 2995, 3003, 3026, 3046, 3047, 3065, 3066, 3218, 3219, 3225, 3252, 3253, 3289, 3909, 4060, 4259
-Traspasa: 675

MARTINEZ, Diego, el mozo, v^o Colomera

-Acuerda: 2113
-Arrendador: 3069
-Deudor: 1518, 1690, 1894
-Testador/a: 2383
-Testigo: 786, 861, 1490, 1954, 2277
-Traspasa: 2428

MARTINEZ, Diego, el viejo, v^o Colomera

-Deudor: 3843

MARTINEZ, Diego, yegüero, v^o Colomera

-Deudor: 1449

MARTINEZ, Domingo, v^o cortijo de Benalúa, estante en Colomera

-Deudor: 564

MARTINEZ, Felipe, v^o Colomera

-Testigo: 3598, 4203

MARTINEZ, Fernán, clérigo, beneficiado, primo de Sebastián del Cerro, v^o Sotodosos (tierra de Medinaceli)

-Apoderado/a: 718

Martínez, Francisco, yerno de Santos García
V. **MARTIN GALAN, Francisco**

MARTINEZ, Francisco, v^o Colomera

-Apoderado/a: 143

-Arrendatario: 614
 -Censatario/a: 1980
 -Deudor: 484
 -Testigo: 459, 482, 655, 720, 1406, 1489, 1628, 2097, 3624, 3808

MARTINEZ, Francisco, boticario, vº Granada

-Acuerda: 3195

MARTINEZ, Francisco, hijo de Antón Martínez, habitante de Colomera

-Deudor: 4177

MARTINEZ, Francisco, jurado, vº Granada

-Censualista: 492

MARTINEZ, Francisco, molinero, vº Colomera

-Censatario/a: 656

MARTINEZ, Francisco, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 168

MARTINEZ, García, vº Colomera

-Testigo: 176, 999

MARTINEZ, Gerónima, mujer de Bartolomé Pérez, vº Colomera

-Finiquita: 4209

MARTINEZ, Gerónimo, hijo de María López y de Pedro Hernández de Elvira

-Hereder/a: 258

MARTINEZ, Gil, vº Colomera

-Acreedor/a: 2759, 3414, 3858, 3903

-Aparcero: 3751

-Censatario/a: 2380

-Colindante: 2706

-Deudor: 1043, 1192, 1485, 1670, 1789, 1917, 2031, 2127, 2172, 2249, 2439, 2532, 2732, 2758, 2832, 3030, 3190, 3394, 3814, 4066, 4087, 4092, 4232, 4240

-Perdona: 1357

-Testigo: 1036, 1120, 1916, 1976, 1985, 2050, 2163, 2164, 2167, 2197, 2382, 2500, 3146, 3151, 3393, 3452, 3684, 3902, 4180

-Vendedor/a: 3686

MARTINEZ, Gil, cabrero, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2256

MARTINEZ, Gil, hijo de Pedro Martínez y de Elvira Sánchez, vº Colomera

-Deudor: 3481, 3521, 3910

-Recibe dote: 1800

MARTINEZ, Gonzalo, vº Colomera

-Colindante: 2178

-Hereder/a: 3146

-Testigo: 2865, 3715, 3905, 4113

-Vendedor/a: 3660

MARTINEZ, herederos de Gonzalo _

-Colindante: 1705, 3531

MARTINEZ, Hernán, vº Colomera

-Apoderado/a: 716, 2639, 2877

-Arrendador servicios: 3086

-Censatario/a: 1007, 1033, 1275

-Colindante: 26, 492, 1468, 1535, 3304, 3572, 3627, 3655, 3849, 4217

-Comprador/a: 389, 748, 3150, 3498

-Deudor: 455, 632, 749, 813, 1422, 1506, 1663, 1673, 1895, 2190, 2217, 2482, 2506, 2607, 3219, 3282, 3501, 3878, 3921, 4046, 4069

-Fiador/a: 2602, 3907, 3908

-Finiquitado: 3125

-Hereder/a: 2036

-Ot. Arbitraje: 487

-Poderdante: 1554, 3612

-Ratifica escritura: 847

-Testigo: 388, 513, 763, 771, 772, 791, 846, 1015, 1279, 1302, 1495, 1574, 1665, 1736, 1876, 2202, 2216, 2603, 2733, 2779, 2876, 3000, 3010, 3029, 3218, 3270, 3279, 3281, 3486, 3496, 3499, 3500, 3876, 3879, 3919, 3922, 3930, 3940, 3960

MARTINEZ, Hernán, vº cortijo de Olivíjar

-Testigo: 1072

MARTINEZ, Hernán, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 473

-Testigo: 4013

MARTINEZ, Hernán, vº Granada

-Censatario/a: 994

-Colindante: 209, 211, 513

-Deudor: 448

-Fiador/a: 1084

-Testigo: 239, 240, 500, 509, 709, 808, 1045, 1204, 1219, 1286, 1545, 3850, 3897

MARTINEZ, Hernán, cantero, vº Campillo Arenas

-Albañil: 3726

MARTINEZ, Hernán, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 2960

-Perdona: 1940

MARTINEZ, Inés, mujer de Alonso de Montilla, vª Granada

-Vendedor/a: 3327

MARTINEZ, Inés, mujer de Martín Ruiz, estante en Colomera

-Poderdante: 2675

MARTINEZ, Isabel, hija de María López y de Asensio Martínez

-Hereder/a: 258

MARTINEZ, Isabel, hija de Pedro Jiménez, carnicero, vª Colomera

-Dest. Arras: 197

-Hereder/a: 152

MARTINEZ, Isabel, mujer de Bartolomé Hernández, vº Colomera

-Vendedor/a: 2275, 2808

MARTINEZ, Juan, estante en el cortijo de Mures

-Testigo: 2054

MARTINEZ, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 2294, 2971, 3942, 4089, 4092

-Arrendador: 3842

-Censatario/a: 3304, 4123, 4233

-Colindante: 47, 867, 1620, 2178, 2567, 2575, 2596, 2893, 3377, 4187

-Comprador/a: 4088

-Deudor: 34, 1402, 2431, 2458, 2465, 2597

-Fiador/a: 611, 2593

-Recibe licencia: 42

-Testigo: 16, 21, 35, 41, 74, 104, 166, 225, 259, 262, 274, 385, 454, 457, 510, 526, 600, 612, 907, 973, 1252, 1275, 1349, 1458, 1499, 1741, 1824, 1892, 1942, 1996, 2000, 2143, 2172, 2173, 2174, 2227, 2253, 2297, 2613, 2616, 2617, 2619, 2707, 2784, 2967, 3188, 3414, 3461, 3607, 3686, 3705, 3741, 3758, 3760, 3834, 3890, 3891

-Tutor y curador: 201

-Vendedor/a: 43

MARTINEZ, Juan, estante en Colomera

-Acreedor/a: 3163

MARTINEZ, Juan, vº Campotéjar

-Deudor: 3934

MARTINEZ, Juan, cardador, vº Colomera

-Colindante: 193, 1514, 1515

-Deudor: 2142, 2271, 2272

-Guarda: 1865

-Testigo: 1118, 1524

-Vendedor/a: 678, 1742

MARTINEZ, Juan, criado de Juan de Mata, labrador vº cortijo del Campillo de las Encebras

-Arrendatario: 3054

-Deudor: 2623

MARTINEZ, Juan, el portugués, criado de Pedro Ruiz

-Perdonado: 761

MARTINEZ, Juan, hijo de Antón Martínez y de Juana Martínez, vº Colomera

-Acreedor/a: 1240, 3415

-Aparcero: 3583

-Censatario/a: 2227, 4215

-Colindante: 844, 979, 4121

-Comprador/a: 2057, 2228

-Deudor: 773, 912, 1138, 1436, 1504, 1689, 1899, 1919, 1941, 1982, 2001, 2175, 2196, 2224, 2301, 2353, 2417, 2830, 2889

-Fiador/a: 833, 1165, 2986, 3434, 3572

-Indemnizado: 3976

-Perdona: 3975

-Recibe dote: 276

-Testador/a: 3980

-Testigo: 663, 1095, 1119, 1182, 2874, 2890, 3426, 3582

-Vendedor/a: 1233

MARTINEZ, Juan, hijo de Aparicio Martínez, vº Colomera

-Perdonado: 3953

MARTINEZ, Juan, hijo de Hernán Martín

-Acreedor/a: 1406

MARTINEZ, Juan, hijo de la mujer de Martín Pérez, vº Colomera

-Acreedor/a: 3432

MARTINEZ, Juan, hijo de Pedro de Rosales

-Apoderado/a: 3696

MARTINEZ, Juan, hijo de Pedro Jiménez, carnicero, vº Colomera

-Hereder/a: 152

MARTINEZ, Juan, labrador, vº cortijo de La Peñuela, estante en Colomera

-Deudor: 916

MARTINEZ, Juan, labrador, vº Noalejo, estante en el cortijo de la Montillana

-Deudor: 3658

MARTINEZ, Juan, labrador, vº Colomera

-Deudor: 2750

MARTINEZ, Juan, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Deudor: 3289

-Testigo: 3633

MARTINEZ, Juan, labrador, vº cortijo de Rojas

-Deudor: 2569, 2702

MARTINEZ, Juan, labrador, vº cortijo de Antonio do Valle

-Deudor: 3605

MARTINEZ, Juan, maderero, habitante de Alcalá la Real

-Testador/a: 3141

MARTINEZ, Juan, yerno de Alonso Martín, vº Moclín

-Deudor: 606, 1009

MARTINEZ, Juan, yerno de Francisco Ramal, vº Colomera

-Acreeador/a: 4090

-Comprador/a: 4121

-Deudor: 3929

MARTINEZ, Juana

-Colindante: 867, 3050, 3558

MARTINEZ, Juana, hija de María López y de Pedro Hernández de Elvira

-Hereder/a: 258

MARTINEZ, Juana, mujer de Antón Martínez, difunto, vº Colomera

-Albacea: 1853, 3980

-Arrendador: 614

-Colindante: 979

-Fiador/a: 3434, 4217

-Indemnizado: 3976

-Perdona: 3975

-Tutor y curador: 4218, 4244

-Vendedor/a: 2228, 3480

MARTINEZ, Juana, mujer de Bartolomé Millán, vª Colomera

-Censatario/a: 4081

-Testador/a: 872, 2630

-Vendedor/a: 248, 2073, 2590

MARTINEZ, Juana, mujer de Juan de Argueta, vª Colomera

-Poderdante: 216

MARTINEZ, Juana, mujer de Juan Martín, hija de Francisco Ramal y de Ana Martínez

-Dest. Arras: 3473

MARTINEZ, Juana, mujer de Juan Martínez, vª Colomera

-Censatario/a: 4123

MARTINEZ, Juana, mujer de Pedro Hernández de Medina, vª Colomera

-Censatario/a: 3336

MARTINEZ, Juana, viuda, mujer que fue de Francisco Ragel, hermana de Julián Cordente

-Vendedor/a: 4134

MARTINEZ, Lázaro, vº Colomera

-Deudor: 4250

MARTINEZ, Leonor, mujer de Aparicio López

-Vendedor/a: 847

MARTINEZ, Lope, vº Colomera

-Testigo: 771

MARTINEZ, Luis, vº Consuegra, habitante de Colomera

-Varios: 3451

MARTINEZ, María, hija de Aparicio Martínez y de Isabel Martínez, mujer

de Lucas Pérez, vª Colomera

-Dest. Arras: 3204
 -Testador/a: 3535
 -Vendedor/a: 4193

MARTINEZ, María, mujer de Alonso Sánchez de Montoro, vª Colomera

-Vendedor/a: 212

MARTINEZ, Mateo, vº Colomera

-Fiador/a: 2571

MARTINEZ, Melchor, vº Colomera

-Testigo: 1314, 1950

MARTINEZ, Melchor, labrador, vº Campotéjar, estante en Colomera

-Deudor: 1372, 1416, 1951

MARTINEZ, menores, hijas de Juan

-Vendedor/a: 4218

MARTINEZ, menores, hijos de Antón

-Arrendador: 47, 509
 -Censualista: 43, 44, 2227
 -Colindante: 2411
 -Ot. Licencia: 42

MARTINEZ, menores, hijos de Diego

-Acreedor/a: 3343, 3626

MARTINEZ, menores, hijos de Diego, el mozo

-Arrendador: 3904

MARTINEZ, menores, hijos de Gonzalo, vº Colomera

-Arrendador: 783, 1983
 -Arrendatario: 372
 -Colindante: 2081, 3546, 3694, 3736

MARTINEZ, menores, hijos de Hernán

-Acreedor/a: 2037

MARTINEZ, Miguel, vº Colomera

-Arrendatario: 4169
 -Testigo: 3524, 3714, 3986, 4022, 4172

MARTINEZ, Nicolás, habitante de Colomera

-Arrendatario: 4148
 -Perdona: 4059

MARTINEZ, Olalla, hija de Bartolomé Justicia y Catalina Martínez, mujer de

Bernabé Sánchez, vª Colomera

-Dest. Arras: 4143

MARTINEZ, Pedro, vº cortijo de la Montillana

-Colindante: 3632

-Deudor: 178

MARTINEZ, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 575, 2377
 -Aparcero: 293, 679
 -Arrendatario servicios: 292
 -Colindante: 2265, 2449, 4172
 -Mayordomo: 2007
 -Testigo: 17, 125, 2168, 2241, 2252, 2254, 2272, 2376, 2467, 2468, 2546

MARTINEZ, Pedro, vº Granada

-Testigo: 260

MARTINEZ, Pedro, hijo de Pedro Jiménez, carnicero, vº Colomera

-Herederor/a: 152

MARTINEZ, Pedro, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1779, 1781, 1782, 1783

MARTINEZ, Quiteria, mujer de Juan Crespo, vª Colomera

-Censatario/a: 2096, 2556

MARTINEZ, Rodrigo, vº cortijo de Benalúa

-Testigo: 4013

MARTINEZ, Roque, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Deudor: 300, 1008

MARTINEZ, Salvador, estante en el cortijo de Luchena

-Acreedor/a: 3280

-Testigo: 2662

MARTINEZ, Salvador, vº

-Arrendatario: 3533
 -Colindante: 3468, 3540
 -Testigo: 3467, 3514, 3528

MARTINEZ, Salvador, zapatero, vº Colomera

-Acreedor/a: 4177
 -Arrendatario: 3514, 3897
 -Censatario/a: 4189

-Colindante: 3715, 3716, 4079, 4124
 -Deudor: 3363, 3890, 4004, 4226
 -Fiador/a: 3742
 -Testigo: 3365, 3410, 3584, 3595, 3603, 3605, 3625, 3638, 3683, 3885, 3889, 4020, 4241
 -Vendedor/a: 3517, 4144

MARTINEZ, Sancha, mujer de Francisco de Vílchez, vº Colomera

-Censatario/a: 1287
 -Vendedor/a: 2104

MARTINEZ, Sebastián, vº Colomera

-Acreedor/a: 3675
 -Arrendatario: 3111

MARTINEZ ABAD, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 1661, 1863, 1902, 1917, 1929, 2425, 2458, 2462, 2463, 2466, 2467, 2477, 2487, 2517, 2537, 2548, 2584
 -Acuerda: 195
 -Colindante: 47
 -Mayordomo: 1538, 1586, 1592, 1642, 1645, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1686, 1688, 1689, 1693, 1697, 1698, 1701, 1703, 1706, 1708, 1717, 1759, 1761, 1768, 1769, 1771, 1772, 1773, 1777, 1784, 1786, 1791, 1793, 1794, 1801, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1916, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1926, 1933, 1934, 1935, 1936, 1944, 1945, 1966, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2027, 2031, 2032
 -Testigo: 220, 774, 874, 1585, 1774, 2068, 2561
 -Tutor y curador: 370, 2531

MARTINEZ CIJALVO, Cristóbal, hijo de Pedro Hernández Cijalvo, vº Colomera

-Acreedor/a: 3431
 -Arrendador: 4132
 -Arrendatario: 2825, 3236
 -Cambia: 3388
 -Colindante: 3847, 3848
 -Deudor: 2846, 2972, 3199, 3268, 3294, 3701, 3730, 4167

-Fiador/a: 3702
 -Finiquitado: 3118
 -Subarrendatario: 3708
 -Testigo: 2881, 3267, 3389, 3495, 3741

MARTINEZ CLEMENTE, Hernán, vº Granada

-Acreedor/a: 88, 131, 1036, 1043, 1045, 1046, 1047, 1371, 1749, 1760, 1813, 1878, 2328, 2335, 2390, 2819, 2901
 -Apoderado/a: 1290
 -Censualista: 1024, 2995
 -Comprador/a: 1291
 -Testigo: 1, 2, 52, 86, 87, 122, 172, 173, 244, 245, 298, 299, 391, 549, 550, 632, 708, 732, 733, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 757, 785, 786, 788, 790, 792, 797, 814, 818, 819, 820, 821, 823, 1043, 1256, 1568, 1759, 1818, 1820, 1821, 1983, 1984, 2075, 2118, 2497, 2502, 2505, 2512, 3054, 3055, 3580, 3803, 4253, 4254

MARTINEZ CLEMENTE, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 205, 206, 290, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 568, 569, 673, 674, 743, 746, 747, 748, 749, 754, 755, 756, 788, 813, 943, 1033, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1044, 1045, 1046, 1047, 1049, 1050, 1054, 1055, 1056, 1250, 1257, 1260, 1261, 1262, 1264, 1265, 1884, 2128, 2498, 2502, 2505, 2508, 2509, 2512, 2593, 3257, 3804
 -Vendedor/a: 1256

MARTINEZ COLETA, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 2209

MARTINEZ CONTRERAS, Francisco, vº Colomera

-Testigo: 1788

MARTINEZ DE ALARCON, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 317, 870
 -Albacea: 586
 -Arrendador: 228
 -Colindante: 491, 775, 1287
 -Comprador/a: 856
 -Deudor: 80, 338, 862
 -Perdona: 544
 -Testigo: 174, 636, 664, 863, 3993
 -Vendedor/a: 2110

MARTINEZ DE ANTON MARTINEZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3503

MARTINEZ DE ARANDA, Alonso, vº Colomera

-Censatario/a: 1601

-Comprador/a: 678

-Fiador/a: 1203

MARTINEZ DE BERRALEJO, herederos de Andrés

-Colindante: 3850

MARTINEZ DE CAMARA(?), Pedro, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 2335

MARTINEZ DE CAÑAMERO, Antón, habitante de Colomera

-Acreedor/a: 4135

MARTINEZ DE CAÑETE, Diego, vº cortijo Benalúa

-Deudor: 375, 391

MARTINEZ DE CAÑETE, Pedro, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 2487

MARTINEZ DE CASTRO, Juana, madre de Martín Alonso

-Colindante: 1011

MARTINEZ DE ECIJA, Alonso, vº Colomera

-Deudor: 191

MARTINEZ DE LA CUEVA, Asenjo, vº Colomera

-Deudor: 732, 1100, 1312, 1313, 1398, 1628, 1781, 1784, 1952, 2137, 2457, 2523

-Testigo: 1120, 1854

MARTINEZ DE LA MELLADA, Pedro, vº cortijo de la Montillana

-Acreedor/a: 35, 106

-Aparcero: 231

-Comprador/a: 3648

-Deudor: 37, 737, 3555, 3649

-Poderdante: 3631

-Testigo: 36, 576, 3623, 3624, 3632

-Vendedor/a: 3722

MARTINEZ DE LA PEÑUELA, Pedro, vº

Moclín, estante en Colomera

-Testigo: 1037

MARTINEZ DE LARA, Lloreinte, vº Colomera

-Testigo: 660, 905, 2499

-Vendedor/a: 2499

MARTINEZ DE LARA, Lloreinte, vº Martos

-Finiquita: 667

-Vendedor/a: 2485

MARTINEZ DE LOJA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3595

MARTINEZ DE MEDINA, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 3064

-Testigo: 3140, 3690

MARTINEZ DE MOLINA, Andrés, vº Colomera

-Deudor: 1307

MARTINEZ DE PEDRO ABAD, Francisco, vº Colomera

-Colindante: 4021

-Deudor: 449, 705, 910, 1402, 2517

-Fiador/a: 1944, 3333

-Testigo: 452, 522, 914, 2836

-Tutor y curador: 913

MARTINEZ DE PEDRO ABAD, Francisco, labrador, vº cortijo de los Rasillos

-Arrendador servicios: 3726

MARTINEZ DE SEGURA, Benito, padre de Hernán Martínez

-Testador/a: 1554

MARTINEZ DE SIMANCAS, Pedro, medianero de Cristóbal Malaver, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1241, 1242, 1243, 1244

MARTINEZ DE TOZAR, Juan, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 1392

MARTINEZ DE VALENZUELA, Antón, vº Colomera

-Deudor: 1906, 2007, 2247, 3000

MARTINEZ DEL ARRABAL, Sancha,
mujer de Francisco de Vílchez, v^a Colomera

-Poderdante: 1177

MARTINEZ DEL CAMPILLO DE LAS ENCEBRAS, Juan, estante en Colomera

-Testigo: 632

Martínez del Castillo, Alonso V. **MARTIN DEL CASTILLO, Alonso**

MARTINEZ DOMEDEL, Juan, v^o cortijo de las Casillas de los Moros

-Testigo: 352

MARTINEZ DOMEDEL, Juan, labrador, v^o cortijo de Juan de Luz, estante en Colomera

-Deudor: 759, 1470

MARTINEZ GALLARDO, Cristóbal, [v^o Martos]

-Colindante: 2876

MARTINEZ GARROBO, Bartolomé,, v^o Martos

-Comprador/a: 3755

-Testigo: 3754

MARTINEZ HERNANDEZ, María

-Hereder/a: 27

MARTINEZ IZQUIERDO, Diego, v^o Alcalá la Real

-Acreeador/a: 3711, 3764

MARTINEZ MALDONADO, Gil, [v^o Colomera]

-Arrendatario: 1888

Martínez Mellado, Pedro V. **MARTINEZ DE LA MELLADA, Pedro**

MARTINEZ MOLINA, Juan, labrador, v^o cortijo de Carnafate, estante en Colomera

-Deudor: 1419

MARTINEZ MONTAÑES, Asenjo, v^o Colomera

-Testigo: 929

MARTINEZ MONTAÑES, Juan, mercader de madera, v^o Granada

-Testador/a: 2934, 2941, 3947

MARTINEZ RAMAL, Francisco, v^o Colomera

-Acreeador/a: 597, 1607

-Arrendatario: 464

-Deudor: 246

-Perdonado: 354

-Testigo: 784

MARTINEZ SEDAÑO, Alonso, v^o Jaén

-Censatario/a: 2952

MARTINEZ TALON, Gonzalo, hijo de Juan Martínez Talón, v^o Colomera

-Redime censo: 1573

MARTINEZ TALON, Juan, v^o Colomera

-Acreeador/a: 18, 23, 51, 56, 444, 469, 684, 730, 1089, 1134, 1138, 1361, 1623, 1626, 1696, 1716, 1736, 1824, 1990, 2194, 2198, 2199, 2301, 2309, 2352, 2387, 2391, 2401, 2417, 2442, 2456, 2489, 2513, 2515, 2539, 2541, 2823, 2871, 2874, 2880, 2881, 2907, 2927, 2931, 2938, 2993, 3876, 3878, 3893, 3896, 3898, 3902, 4020, 4052, 4102, 4185

-Adjudica remate público: 466, 538

-Albacea: 1446, 2056, 2878, 3597

-Anula escritura: 621

-Apoderado/a: 2297, 4044

-Arrendador servicios: 2241

-Arrendador: 290, 479, 2059, 4120

-Censatario/a: 4051

-Censualista: 3205, 4184

-Colindante: 740, 959, 1024, 1090, 1227, 1288, 1471, 1553, 1571, 1572, 1692, 1700, 1826, 1834, 1836, 2054, 2055, 2381, 2443, 2445, 2631, 2637, 2682, 2815, 3305, 3448, 3897, 3966, 4068, 4221

-Comprador/a: 2501, 3660

-Deudor: 46, 52, 815, 2486, 2626, 3994, 4192

-Fiador/a: 591, 827, 1168, 1586, 1936, 2786, 2833, 3517, 4095

-Inventaria: 1862

-Juez arbitraje: 748, 1870, 1871, 1872

-Mayordomo de la iglesia: 2159, 4183

-Mayordomo: 2625

-Poderdante: 2481, 2510, 2873, 3663

-Tasador/a: 3211, 3212, 3940

-Testador/a: 3146, 3151

-Testigo: 5, 29, 30, 82, 88, 165, 167, 207, 208, 283, 289, 296, 322, 338, 349, 394, 399, 401, 406, 427, 436, 437, 445, 451, 456, 460, 480, 487, 488, 491, 498, 511,

531, 532, 564, 571, 577, 578, 579, 580, 581, 584, 605, 617, 620, 627, 628, 630, 637, 638, 647, 672, 675, 715, 767, 768, 790, 806, 814, 822, 825, 834, 848, 855, 856, 859, 865, 866, 882, 883, 884, 895, 901, 984, 985, 997, 999, 1011, 1016, 1018, 1044, 1058, 1068, 1082, 1084, 1085, 1091, 1092, 1095, 1098, 1099, 1118, 1119, 1135, 1136, 1137, 1144, 1166, 1167, 1192, 1207, 1245, 1268, 1306, 1362, 1427, 1428, 1437, 1463, 1472, 1522, 1530, 1576, 1613, 1619, 1667, 1668, 1669, 1703, 1706, 1718, 1735, 1766, 1831, 1832, 1844, 1845, 1848, 1850, 1854, 1855, 1856, 1861, 1867, 1868, 1932, 1956, 1966, 1975, 2047, 2065, 2069, 2085, 2090, 2091, 2096, 2097, 2113, 2117, 2118, 2119, 2211, 2255, 2277, 2282, 2389, 2393, 2410, 2411, 2449, 2478, 2487, 2514, 2529, 2533, 2562, 2594, 2628, 2657, 2678, 2706, 2718, 2785, 2812, 2834, 2842, 2878, 2887, 2889, 2890, 2920, 2932, 3029, 3030, 3051, 3052, 3072, 3225, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3245, 3246, 3455, 3506, 3553, 3612, 3613, 3614, 3618, 3656, 3665, 3666, 3667, 3700, 3722, 3747, 3778, 3781, 3793, 3805, 3807, 3823, 3861, 3863, 3901, 3904, 3917, 3918, 3934, 3946, 3988, 3995, 4032, 4037, 4038, 4039, 4040, 4077, 4078, 4083, 4091, 4122, 4133, 4155, 4156, 4157, 4158, 4207, 4228, 4260

-Traspasa: 4184

-Tutor y curador: 206, 280, 284, 448, 449, 450, 452, 455, 461, 462, 463, 468, 471, 472, 473, 475, 482, 484, 486, 489, 490, 495, 499, 502, 517, 522, 534, 540, 568, 569, 589, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 644, 645, 648, 850, 853, 854, 857, 858, 860, 862, 863, 864, 869, 876, 877, 881, 954, 995, 996, 998, 1573, 1609, 1631, 2048, 2291, 2717, 2888, 3569, 3772

-Varios: 497, 1728

-Vendedor/a: 3905

MARTINEZ VALENCIANO, Juan, habitante de Montejícar

-Acreedor/a: 3789

-Finiquita: 3790

-Testigo: 3791

MARTOS, Antón de, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Acreedor/a: 3198

-Arrendador servicios: 3049

-Testigo: 3109, 3350

MARTOS, Cristóbal de, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 1956

MARTOS, Sebastián de, vº Colomera

-Testigo: 1953

MASCHARDO, Gerónimo, vº Colomera

-Arrendador servicios: 3622

MATA, Juan de, vº Colomera

-Colindante: 3054

-Comprador/a: 1225

-Deudor: 1226, 3791

-Testigo: 1316, 2128

MATEO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 258

MATEO, Martín de, criado de Mateo Sánchez, el viejo, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1949, 3393

-Testigo: 1948

MATEOS, Juan, vº Granada

-Segador: 1539

MATEOS DE MEDINA, Alonso, vº Alcalá, jurisdicción de Ronda

-Apoderado/a: 902

MAYA, Juan, vº Colomera

-Deudor: 32

MAYO, Juan de, labrador, vº cortijo de Luchena

-Subarrendatario: 3162

MAYORDOMO DE LA IGLESIA,

-Arrendador servicios: 2066

MAZAS, Alonso de, vº Colomera

-Poderante: 2689

-Testigo: 2554

MAZAS, Francisco de, cantero, vº Colomera

-Testigo: 3565, 3605, 3841, 4210

MAZAS, Hernán de, estante en Colomera

-Apoderado/a: 2689

-Testigo: 2518

MAZAS, Juan de, estante en Colomera

-Albañil: 3018
 -Apoderado/a: 2689, 3229
 -Arrendatario servicios: 1318
 -Perdonado: 3093
 -Testigo: 510, 618, 762, 866, 1007, 1187, 1296, 1317, 1457, 1567, 1678, 1728, 1807, 1878, 1888, 1969, 2081, 2084, 2458, 2554, 2643, 3112

MAZUECOS, García de, vº Granada

-Recibe servicio: 4072

MAZUECOS, Juan de, clérigo, capellán en la Capilla Real de Granada, vº Granada

-Albacea: 1034
 -Apoderado/a: 3067, 4137
 -Testigo: 3052

MAZUELA, Gaspar de, vº

-Testigo: 3705, 3974, 4161

MEDINA, Antonio de, criado de Pedro de Gálvez, habitante en Colomera

-Deudor: 4161

MEDINA, Diego de, sastre, estante en el cortijo de Benalúa

-Testigo: 3293

MEDINA, Francisco de, alguacil, vº Colomera

-Testigo: 3740, 4256

MEDINA, Francisco, vº Baeza

-Poderdante: 2358

MEDINA, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 1897, 1937, 1977, 3289, 3290, 4010

MEDINA, Juan de, clérigo, licenciado, vº Colomera

-Testigo: 1822

MEDINA, Juan de, labrador, vº cortijo de Las Juntas, estante en Colomera

-Deudor: 1264, 1367, 1400, 1958
 -Testador/a: 3617
 -Testigo: 3292

MEDINA, Juan, labrador en el cortijo del Juncar, vº Campillo Arenas

-Acuerda: 4013
 -Deudor: 1413

MEDINA, María de, mujer de Martín Pérez, el mozo, hija de Pedro de Medina

-Ot. Dote: 1509

MEDINA, Martín de, vº Colomera

-Testigo: 191, 192

MEDINA, Pedro de, vº cortijo de Benalúa

-Apoderado/a: 3293
 -Arrendatario: 319, 1631, 1823, 2356
 -Colindante: 2912, 3587, 3905
 -Fiador/a: 720
 -Poderdante: 2102
 -Testigo: 2911, 2912, 4013
 -Vendedor/a: 3448, 3544

MEDINA, Pedro de, criado de Benito García, vº Colomera

-Perdona: 2882

MEDINA, Pedro, vº Colomera

-Colindante: 3305
 -Testigo: 1723

MEDRANO, Francisco de, vº Pinos Puente

-Acreedor/a: 1346

MEJIA, Alonso, vº Granada

-Censualista: 3694

MEJIA, Alonso, veinticuatro, vº Granada

-Censualista: 172, 173, 4094
 -Comprador/a: 3722

MEJIA, Gracián, doctor, vº Granada

-Arrendador: 5, 33, 70, 723, 1450, 1751
 -Censualista: 2, 671, 697, 1017, 2718, 2865, 3531, 3546, 3694
 -Colindante: 479, 625, 1275, 1468, 1535, 2428, 2443, 2575, 2631, 2637, 2912, 3341, 3558, 3834, 4051

MEJIA, Hernán, vº Córdoba

-Apoderado/a: 3624

MEJIA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 586

MEJIA, Juan, procurador de la Chancillería de Granada

-Apoderado/a: 1830, 2675

MELGAR, Pedro de, escribano y receptor

-Testigo: 4117, 4118

Melchor, hijo de Juan López, carnicero V.
LOPEZ, Melchor

MELLADO, Bartolomé, vº Granada, colación de San Ildefonso, estante en Colomera

-Deudor: 2693

MELLADO, Pedro

-Deudor: 2693

MELO, Diego, criado de Juan Ruiz, estante en el cortijo de El Torilaojo de Andara

-Testigo: 793, 794

MENDEZ, Alonso, vº Granada

-Testigo: 290

MENDEZ, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 673, 674

MENDEZ, Ana, mujer de Pedro de Guerrero, vª Colomera

-Censatario/a: 3596

-Poderdante: 4138

MENDEZ, Esteban, vº Colomera

-Acreedor/a: 46, 1248, 3732, 3733, 3854, 4258

-Adjudica remate público: 4042

-Apoderado/a: 113, 4138

-Arrendador servicios: 944

-Arrendador: 2445, 2446, 3823

-Arrendatario: 3957

-Censatario/a: 942, 1692

-Colindante: 951, 1229, 1483, 2865

-Comprador/a: 248, 1700, 3456

-Deudor: 1002, 1029, 1112, 1454, 1655, 1924, 2129, 2776, 3750, 3886, 3926

-Finiquitado: 2178

-Pujador: 1632

-Recibe remate público: 1687

-Subarrendador: 3708

-Testigo: 3, 18, 23, 51, 61, 95, 114, 117, 132, 152, 155, 156, 161, 163, 164, 171, 238, 247, 322, 395, 398, 441, 449, 452, 475, 529, 539, 565, 566, 567, 582, 623, 651, 706, 707, 728, 740, 742, 744, 809,

828, 838, 839, 867, 873, 927, 933, 943, 977, 1001, 1013, 1097, 1102, 1132, 1191, 1203, 1249, 1376, 1452, 1453, 1455, 1580, 1581, 1595, 1628, 1650, 1651, 1652, 1654, 1727, 2091, 2092, 2106, 2130, 2201, 2202, 2204, 2205, 2208, 2210, 2223, 2224, 2226, 2284, 2289, 2290, 2311, 2331, 2407, 2441, 2688, 2775, 2851, 2852, 2864, 2927, 2934, 2987, 2991, 3033, 3035, 3042, 3072, 3118, 3176, 3237, 3238, 3239, 3277, 3345, 3348, 3413, 3455, 3528, 3561, 3573, 3698, 3730, 3731, 3801, 3840, 3841, 3843, 3864, 3903, 3916, 3933, 3954, 3955, 3960, 3981, 3985, 3994, 3995, 4070, 4107, 4170

-Varios: 4041

-Vendedor/a: 2682, 3853

MENDEZ, Esteban, albañil, vº Colomera

-Albañil: 990, 2344

-Deudor: 220, 1373, 1964, 2872, 3034, 3800

MENDEZ, Francisco, [vº Colomera]

-Colindante: 1762

MENDEZ, Francisco, vº Alhama

-Arrendador: 1746

-Vendedor/a: 1866

MENDOZA, Baltasar de, vº Colomera

-Testigo: 3000

MENDOZA, Bernardino, [vº Granada]

-Arrendador: 3645, 3708, 3732, 3733

MENDOZA, García de, vº Granada

-Arrendador servicios: 1093, 1603

MENDOZA, Gonzalo de, vº Colomera

-Testigo: 4018

MENDOZA, Juan de, [vº Baeza]

-Colindante: 2358

MENDOZA, Luis de, escribano público, vº Colomera

-Albacea: 1446

-Arrendador servicios: 262

-Colindante: 2275, 2671, 3201, 3759, 4105

-Escribano: 488, 572, 1871

-Testigo: 1553, 2121, 3065, 3134, 3836

MENDOZA, Pabla, mujer de Iñigo Mendoza, difunto

-Poderdante: 2430

MER, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 2333

MERCADER, Antón, vº Colomera

-Testigo: 3179, 3248

MERCADO, Diego de vº Granada

-Apoderado/a: 2102

MERCADO, Gonzalo de, escribano,, vº Granada

-Acreeador/a: 2259

-Colindante: 793

-Escribano: 847, 2942, 3513

-Vendedor/a: 2252

MERCADO, Hernando de, vº Colomera

-Testigo: 1051, 1052, 1238, 1459, 1802, 2862, 2863, 2910, 2940, 2965, 2972, 3004, 3206

MERINO, Andrés, vº cortijo de la Montillana

-Testigo: 3725

MERINO, Antón, labrador, vº cortijo de la Montillana, estante en Colomera

-Deudor: 2622

MERINO, Gabriel, vº Granada

-Testigo: 3964

MERINO, Gabriel, vº Colomera

-Testigo: 3474, 3505, 3506

MERINO, Gabriel, zapatero, vº Colomera

-Arrendatario: 4126

-Testigo: 3403, 3629, 3638, 4049

MERLO, Alonso de, vº Ciudad Real

-Apoderado/a: 2796

MESA, Francisco de, habitante de Colomera

-Comprador/a: 3114

MIGUEL, hijo de Francisco Treviño

-Perdonado: 3975

MIGUEL, hijo de Pedro de Elvira, vº Colomera

-Perdonado: 3953

MIGUELEZ, Diego, vº Colomera

-Testigo: 3095

MILLA, Antón de la, vº Colomera

-Testigo: 2736

MILLAN, Alonso, vº Colomera

-Acreeador/a: 3098

-Aparcero: 1021

-Arrendatario: 1062

-Censatario/a: 194, 671

-Colindante: 1015, 1091, 3945

-Deudor: 1197, 1494, 1592, 1769, 2154, 2209, 2688, 2768, 2983

-Fiador/a: 1441

-Hereadero/a: 2472

-Poderdante: 1397, 2155

-Segador: 4099

-Testigo: 67, 69, 154, 159, 162, 177, 238, 379, 380, 545, 587, 588, 590, 609, 617, 701, 750, 852, 946, 970, 1053, 1061, 1082, 1143, 1200, 1222, 1230, 1268, 1269, 1298, 1344, 1354, 1399, 1400, 1402, 1403, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1416, 1426, 1443, 1467, 1511, 1554, 1584, 1591, 1641, 1642, 1643, 1670, 1695, 1706, 1746, 1763, 1768, 1863, 2085, 2087, 2088, 2099, 2120, 2468, 2716, 2933, 3040, 3041, 3073, 3074, 3173, 3183, 3249, 3250, 3251, 3302, 3318, 3383, 3384, 3444, 3550, 3680, 3689, 4075, 4128, 4129, 4141

-Vendedor/a: 1017

MILLAN, Alonso, el viejo

-Colindante: 978

MILLAN, Aparicio, vº Colomera

-Arrendatario: 2415

-Censatario/a: 1015, 3327, 3328

-Colindante: 671, 1017, 1641, 3627, 3849

-Deudor: 489, 645, 733, 1453, 1592, 1769, 1879, 2147, 2254, 2768, 2843, 2999, 3085, 3098, 3132, 3935

-Fiador/a: 685, 1062, 1142, 1189, 1431, 2293

-Hereadero/a: 140

-Perdona: 1825

-Testigo: 644, 967, 1014, 1438, 1493, 1494, 1591, 1693, 1706, 1815, 1852, 2067, 2114, 2359, 2844, 2845, 3133, 3718

-Vendedor/a: 3936

MILLAN, Bartolomé, vº Colomera

-Acreeador/a: 1480, 4056

-Acuerda: 2591
 -Adjudica abasto: 1434
 -Adjudica remate público: 1353, 1364, 1732
 -Albacea: 872, 1947, 2028, 2472, 2630
 -Apoderado/a: 1738
 -Arrendatario: 333
 -Censatario/a: 4081, 4233
 -Colindante: 903, 961, 973, 1552, 3524, 3570, 3851, 3904, 4097, 4259
 -Comprador/a: 2589
 -Deudor: 1047, 1206, 1449, 1706, 2486, 2761, 3010
 -Fiador/a: 222, 1267, 1349, 1771, 1842, 1885, 2020, 2768, 2856
 -Hereder/a: 2472
 -Juez arbitraje: 1870, 1871, 1872
 -Poderdante: 1397, 2873
 -Testigo: 98, 130, 145, 209, 237, 247, 270, 325, 327, 343, 380, 397, 457, 459, 539, 562, 563, 592, 617, 686, 687, 860, 875, 1029, 1030, 1053, 1082, 1087, 1095, 1205, 1213, 1292, 1293, 1309, 1310, 1342, 1343, 1354, 1361, 1368, 1369, 1378, 1427, 1431, 1449, 1463, 1465, 1466, 1482, 1497, 1535, 1558, 1585, 1592, 1603, 1614, 1623, 1656, 1658, 1659, 1661, 1662, 1679, 1680, 1681, 1682, 1689, 1692, 1736, 1744, 1745, 1770, 1776, 1777, 1832, 1839, 1846, 2019, 2056, 2085, 2113, 2115, 2261, 2320, 2446, 2448, 2449, 2477, 2481, 2504, 2544, 2588, 2724, 2753, 2754, 2755, 2812, 2832, 2843, 2882, 2995, 3011, 3012, 3463, 3611, 3639, 3689, 3829, 4042
 -Tutor y curador: 2447, 2511, 2529
 -Varios: 1336, 1629
 -Vendedor/a: 248, 2073, 2590

MILLAN, Francisca, hija de Juan Millán y de Catalina Hernández, vª Colomera
 -Redime censo: 3979

MILLAN, hijos de Bartolomé _ y Juana Martínez
 -Hereder/a: 872

MILLAN, Juan, vº Lucena, estante en Colomera
 -Apoderado/a: 3689

MILLAN, Juan, vº Colomera
 -Colindante: 104, 134, 327, 402, 1015, 1641, 2057, 2153, 2596, 2893, 3304, 3713, 3936, 4217
 -Deudor: 1379
 -Donatario: 2719

-Hereder/a: 872
 -Testigo: 87, 98, 265, 429, 625, 631, 1032, 1044, 1120, 1205, 1206, 1235, 1252, 1263, 1538, 1549, 1590, 1655, 1924

MILLAN, Juan, el mozo, vº Colomera
 -Censatario/a: 1349
 -Colindante: 2105
 -Deudor: 2061
 -Testigo: 754

MILLAN, Juan, hijo de Bartolomé Millán, vº Colomera
 -Deudor: 1688, 2724
 -Hereder/a: 2630

MILLAN, Lázaro, vº Colomera
 -Testigo: 555

MILLAN, Marcos, vº Colomera
 -Testigo: 3626

MILLAN, menores, hijos de Juan
 -Censualista: 3979, 4084, 4121, 4123
 -Colindante: 4218
 -Vendedor/a: 3951, 3971

MINARRO, Cristóbal, contador de la Iglesia Mayor de Granada
 -Varios: 1317, 1318

MINGO, Juan, tío de Juan de Mochales, vº Alcalá la Real
 -Acuerda: 2779

MIÑANO, Ginés, vº Colomera
 -Albacea: 3334
 -Testigo: 3334

MOCATE, Pedro, labrador, cristiano nuevo, vº cortijo de Francisco López
 -Testigo: 2788

MOCATIL, Francisco, vº Albolote
 -Arrendatario: 960

MOCATIL, Pedro, vº Albolote, estante en Colomera
 -Arrendatario: 960
 -Testigo: 959

MOCHALES, Juan de, vº Colomera
 -Acreeador/a: 433, 434, 673, 674, 686, 687, 696, 2045, 2047, 2661, 3356, 3365, 3420, 3424, 4254

-Acuerda: 2779
 -Apoderado/a: 216, 3077
 -Arrendador servicios: 3311
 -Censatario/a: 1468
 -Colindante: 213, 594, 998, 999, 1827, 2705, 2815, 3925
 -Comprador/a: 1150
 -Deudor: 1685, 2635, 3350
 -Recibe dote: 335
 -Testigo: 75, 80, 305, 377, 685, 697, 906, 1325, 1398, 1469, 1533, 1627, 1632, 2108, 2109, 2535, 2715, 3176, 3410, 3423, 3536, 3558, 3828, 3833, 4223
 -Vendedor/a: 2660

MOCLIN, Juan de, vº Colomera

-Colindante: 2920
 -Comprador/a: 2920

MODOXOS, Juan

-Colindante: 1011

MOLINA, Ana de, hija de Juana de Molina y de Gonzalo Martínez

-Hereder/a: 3458

MOLINA, Ana de, mujer de Bartolomé Gutiérrez, difunto, vº Colomera

-Adjudica renta del viento: 2966
 -Apoderado/a: 2609

MOLINA, Ana de, mujer de Juan de Treviño, vº Colomera

-Testador/a: 3695, 3839

MOLINA, Antonia, hija de Catalina Díaz y de Pedro de Molina, vº Colomera

-Hereder/a: 3116

MOLINA, Bartolomé de, vº Colomera

-Acreedor/a: 136, 188
 -Acuerda: 137
 -Adjudica remate público: 390
 -Albacea: 929
 -Arrendador servicios: 944
 -Colindante: 492, 960, 1232, 1540, 1888, 2381, 3103, 4110
 -Comprador/a: 639, 3127
 -Deudor: 640, 1383
 -Testigo: 41, 49, 50, 64, 75, 79, 149, 263, 295, 386, 409, 461, 572, 595, 795, 933, 996, 997, 1018, 1023, 1027, 1364, 1466, 1638, 1705, 1873, 1956, 2069, 2277, 2587, 2693, 3003, 3031, 3224, 3225

-Vendedor/a: 2275

MOLINA, Bernarda de, hija de Gonzalo de Molina y de María Alvarez, mujer de Antón de la Huerta, vº Colomera

-Dest. Arras: 3774

-Poderdante: 3775

MOLINA, Catalina de, mujer de Miguel López, vº Colomera

-Poderdante: 3775

MOLINA, Catalina, mujer de Juan López de Cabra, vº Colomera

-Censatario/a: 3820

-Comprador/a: 3820

MOLINA, Constanza de, hija de Juana de Molina y de Gonzalo Martínez

-Hereder/a: 3458

MOLINA, Cristóbal, vº Colomera

-Deudor: 4212

-Hereder/a: 3458

-Vendedor/a: 3714

MOLINA, Diego de, vº Colomera

-Apoderado/a: 1925

-Deudor: 840, 1170, 1898, 2116

-Pujador: 2276

-Redimido del censo: 983

-Testigo: 115, 768, 1198, 2576, 3371, 3505

MOLINA, Diego de, hijo de Luisa Gutiérrez y de Gonzalo Hernández Montañés, vº Colomera

-Poderdante: 3845

MOLINA, Domingo de, vº Colomera

-Poderdante: 242

-Testigo: 960

MOLINA, Francisco de, vº Alcalá la Real

-Testigo: 585

MOLINA, Francisco de, vº Riba de Saellices

-Acreedor/a: 3410

MOLINA, Gonzalo de, vº Colomera

-Acuerda: 195, 3117

-Albacea: 275, 1876

-Apoderado/a: 1250

-Arrendatario: 228

-Colindante: 573, 1202, 1232, 1562, 1621, 2228, 2410, 2411, 2814
 -Deudor: 1115, 1500, 2486, 2967
 -Fiador/a: 38, 392, 595
 -Finiquita: 570
 -Poderdante: 2873
 -Testigo: 7, 13, 83, 216, 398, 505, 519, 579, 593, 597, 650, 666, 688, 689, 690, 710, 712, 773, 774, 785, 816, 916, 989, 1191, 1215, 1229, 1230, 1249, 1284, 1366, 1367, 1368, 1444, 1501, 1521, 1523, 1556, 1559, 1565, 1653, 1704, 1708, 1750, 1788, 1790, 1802, 1803, 1805, 1876, 1911, 1944, 1967, 2323, 2487, 2527, 2538, 2777, 2963, 3009, 3010, 3011, 3019, 3020, 3023, 3077

MOLINA, herederos de Gonzalo de _

-Colindante: 4065

MOLINA, Isabel de, esclava de Pedro de Molina

-Deudor: 3301

-Liberado: 3300

MOLINA, Isabel de, mujer de Blas Jiménez, albañil, v^a Colomera

-Censatario/a: 3192

MOLINA, Juan de, v^o Granada

-Apoderado/a: 1523

MOLINA, Juan de, [v^o Alhama]

-Colindante: 1583

MOLINA, Juan de, v^o Colomera

-Acreedor/a: 749, 1521, 1691, 2721, 2916, 3258, 3280

-Acuerda: 3309

-Adjudica remate público: 3021

-Albacea: 177, 1544

-Apoderado/a: 1007, 2085, 2252, 2668, 2748, 2841, 3046

-Arrendador servicios: 60, 3311

-Arrendatario: 3322

-Censatario/a: 1270

-Censualista: 994, 1025, 1255

-Colindante: 209, 211, 671, 1017, 1480, 1510, 1511, 1641, 2069, 2073, 2131, 2133, 3130, 3434, 3717, 3761, 3820, 4142

-Comprador/a: 1231

-Deudor: 831, 1271, 1495, 1663, 1923, 2215, 2452, 2519, 2771, 2824, 2982, 2985, 2998, 3011, 3112, 3215, 4023

-Fiador/a: 1422, 1504, 1905, 1906, 2258, 2580, 2780, 3276, 3282, 4104

-Finiquita: 508

-Hereder/a: 3458

-Litigante: 4024

-Medidor: 1991

-Perdona: 1358

-Perdonado: 2082, 3634

-Poderdante: 1290, 2921, 3213, 3214

-Tasador/a: 1955, 3211, 3212, 3940

-Testigo: 51, 58, 90, 96, 100, 103, 111, 130, 153, 154, 155, 172, 175, 374, 376, 393, 396, 465, 466, 469, 472, 473, 475, 476, 493, 499, 509, 511, 512, 525, 544, 545, 547, 612, 678, 710, 733, 738, 747, 750, 756, 760, 762, 763, 765, 766, 767, 769, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 791, 792, 793, 794, 807, 808, 822, 828, 829, 832, 835, 836, 837, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 906, 907, 908, 912, 913, 914, 919, 920, 922, 923, 925, 926, 947, 949, 951, 952, 953, 956, 964, 965, 966, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 998, 1010, 1016, 1017, 1020, 1021, 1024, 1026, 1031, 1044, 1048, 1057, 1059, 1066, 1077, 1079, 1080, 1081, 1085, 1086, 1087, 1088, 1090, 1094, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1123, 1124, 1125, 1166, 1194, 1197, 1203, 1212, 1219, 1224, 1230, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1245, 1252, 1259, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1272, 1276, 1277, 1288, 1289, 1291, 1292, 1293, 1297, 1302, 1326, 1330, 1333, 1334, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1348, 1349, 1350, 1351, 1354, 1360, 1361, 1362, 1363, 1370, 1373, 1378, 1380, 1420, 1421, 1434, 1435, 1447, 1467, 1468, 1471, 1491, 1492, 1493, 1494, 1500, 1501, 1503, 1505, 1512, 1529, 1533, 1537, 1539, 1541, 1544, 1545, 1546, 1547, 1550, 1552, 1564, 1574, 1577, 1578, 1584, 1593, 1594, 1596, 1597, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1612, 1615, 1617, 1620, 1625, 1635, 1636, 1645, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1678, 1690, 1692, 1695, 1696, 1697, 1700, 1711, 1712, 1719, 1720, 1729, 1730, 1731, 1732, 1737, 1739, 1740, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1751, 1752, 1753, 1754, 1762, 1763, 1764, 1786, 1792, 1796, 1797, 1798, 1870, 1874, 1875, 1882, 1883, 1885, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1907, 1908, 1909, 1910, 1915, 1924, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1941, 1942, 1943, 1945,

1946, 1954, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1966, 1979, 1980, 2027, 2033, 2034, 2037, 2047, 2048, 2051, 2052, 2056, 2057, 2058, 2061, 2073, 2083, 2109, 2125, 2187, 2191, 2192, 2251, 2265, 2266, 2381, 2399, 2400, 2402, 2468, 2473, 2478, 2482, 2484, 2515, 2555, 2560, 2570, 2575, 2576, 2578, 2579, 2581, 2582, 2583, 2585, 2586, 2611, 2614, 2615, 2619, 2634, 2649, 2653, 2663, 2665, 2666, 2677, 2730, 2738, 2744, 2745, 2750, 2765, 2766, 2770, 2784, 2786, 2787, 2798, 2812, 2822, 2825, 2831, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2849, 2850, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2866, 2868, 2870, 2871, 2872, 2874, 2876, 2877, 2891, 2892, 2893, 2905, 2917, 2922, 2923, 2965, 2969, 2974, 2975, 2981, 2986, 2993, 2998, 3009, 3010, 3012, 3013, 3015, 3017, 3023, 3056, 3057, 3066, 3069, 3070, 3075, 3086, 3087, 3103, 3104, 3112, 3117, 3122, 3131, 3141, 3157, 3158, 3163, 3183, 3184, 3201, 3202, 3203, 3210, 3278, 3281, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3294, 3295, 3305, 3306, 3307, 3309, 3310, 3311, 3317, 3318, 3324, 3325, 3326, 3327, 3342, 3352, 3355, 3359, 3373, 3374, 3375, 3376, 3520, 3579, 3581, 3685, 3691, 3705, 3706, 3716, 3717, 3747, 3755, 3761, 3775, 3776, 3798, 3811, 3820, 3893, 3897, 3901, 3903, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3921, 3922, 3925, 3927, 3932, 3935, 3946, 3951, 3965, 3966, 3967, 3969, 3970, 3974, 3980, 3987, 3988, 3990, 3997, 4003, 4004, 4005, 4007, 4028, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4049, 4056, 4059, 4070, 4076, 4097, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4115, 4119, 4120, 4124, 4127, 4128, 4133, 4161, 4194, 4195, 4252
 -Tutor y curador: 3343, 3626, 3741, 3743, 3904
 -Vendedor/a: 748, 830, 950, 2351, 2914, 2915, 3279, 3714, 4065

MOLINA, Juan de, hijo de Gonzalo de Molina y de María de Molina, vº Colomera

-Recibe dote: 3243
 -Testigo: 3308

MOLINA, Juan de, hijo de Gonzalo Martínez, vº Colomera

-Segador: 4099

MOLINA, Juan de, medidor, vº Colomera

-Acreeador/a: 958, 1060

-Comprador/a: 1254
 -Deudor: 79
 -Finiquitado: 4231
 -Testigo: 173

Molina, Juan, jurado, vº Colomera

-Apoderado/a: 2943

MOLINA, Juana de, mujer de Gonzalo Martínez, difunto, después mujer de Juan Sánchez, tejedor, vª Colomera

-Deudor: 2331
 -Inventaria: 101
 -Testador/a: 3458
 -Vendedor/a: 2869

MOLINA, Juana de, tía de Juan Gómez de Yepes

-Albacea: 86

MOLINA, María de

-Testador/a: 374

MOLINA, María de, hija de Pedro de Molina, vª Colomera

-Hereder/a: 3116
 -Ot. Dote: 291

MOLINA, María de, mujer de Antón de Gonzalo, vª Colomera

-Censatario/a: 594, 998

MOLINA, María de, mujer de Hernán Martínez, vª Colomera

-Censatario/a: 1033
 -Poderdante: 716, 2877
 -Ratifica escritura: 1275

MOLINA, María de, mujer de Juan de Molina, vª Colomera

-Censatario/a: 1270
 -Censualista: 1025, 1255
 -Perdona: 1358
 -Poderdante: 1007
 -Ratifica escritura: 2351
 -Tasador/a: 751, 1228
 -Vendedor/a: 748, 830, 950, 2914, 2915, 3279, 3714

MOLINA, María, hija de Gonzalo Martínez y de Juana de Molina, mujer de Juan García

-Dest. Arras: 3429
 -Hereder/a: 3458

MOLINA, menor, Gonzalo, hijo de Gonzalo de _

-Arrendador: 3322

MOLINA, menor, Pedro, hijo de, Gonzalo de _

-Comprador/a: 3579

MOLINA, menores, hijos de, Bartolomé de _

-Arrendador: 3413

-Colindante: 4138

MOLINA, menores, hijos de Juan de _ hijo de Gonzalo de Molina

-Acreedor/a: 3985, 3987, 3988

-Arrendador: 3922, 3925, 4111

MOLINA, menores, Juan y Pedro, hijos de Pedro de _

-Censualista: 3304, 3328, 3336, 3385, 3952, 3961, 3983, 3996

-Colindante: 3412

-Comprador/a: 3327, 4017

-Ot. Libertad: 3300

MOLINA, Miguel, estante en Colomera

-Testigo: 3965

MOLINA, Mingo, vº Colomera

-Vendedor/a: 959

MOLINA, Pedro de, vº Colomera

-Acreedor/a: 246, 440, 1218, 2219, 2583, 4241

-Albacea: 1525, 3113, 3116

-Apoderado/a: 2585

-Arrendador servicios: 944

-Arrendador: 704

-Colindante: 479, 582, 652, 697, 960, 2059, 3050, 3682

-Comprador/a: 2403, 2925, 3001

-Deudor: 1418, 2854, 2933, 4108

-Fiador/a: 1217, 1393, 2765, 2782

-Mayordomo: 2040, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2154, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2185, 2188, 2201, 2205, 2206, 2210, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2229, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247,

2248, 2249, 2254, 2255, 2257, 2258, 2272, 2279, 2292, 2293, 2299, 2317, 2365, 2407, 2418, 2420, 2421, 2422, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2440, 2474, 2482, 2507, 2508, 2509, 2525, 2551, 2552, 2569, 2570, 2573, 2574, 2579, 2580, 2581, 2582, 2613

-Poderdante: 2942, 4025

-Testigo: 66, 130, 213, 410, 433, 434, 573, 574, 623, 761, 840, 856, 857, 946, 1011, 1107, 1129, 1271, 1272, 1431, 1509, 1534, 1577, 1588, 1739, 1740, 1953, 2063, 2193, 2302, 2416, 2465, 2544, 2635, 2787, 2803, 2883, 2998, 3073, 3214, 3215, 3220, 3246, 4024

-Tutor y curador: 149

-Vendedor/a: 4171

MOLINA, Pedro de, vº Granada

-Testigo: 1573

MOLINA, Pedro de, aragonés, vº Colomera

-Testigo: 2885

MOLINA, Pedro de, clérigo

-Arrendador: 476

-Colindante: 789

MOLINA, Pedro de, clérigo presbítero, vº Toledo, estante en Colomera

-Vendedor/a: 1565

MOLINA, Pedro de, hijo de Juan de Molina, vº Colomera

-Acreedor/a: 3337

-Deudor: 3754

-Fiador/a: 3752

-Perdonado: 1357

MOLINA, Pedro de, hijo de Pedro de Molina, vº Colomera

-Redime censo: 3961

MOLINA, Quiteria, mujer de Bartolomé Moreno, vª Colomera

-Censatario/a: 3379

MOLINA DE BELMAR, Bartolomé, vº Colomera

-Deudor: 1081, 1082

MONDRAGON, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 996

MONDRAGON, Francisco de, vº Colomera

-Testigo: 1595

MONTAÑES, Francisco, vº Montejícar

-Acreeador/a: 3797

MONTAÑES, Pedro

-Colindante: 721

MONTE, Pedro, estante en Colomera

-Acreeador/a: 153

MONTEAGUDO, Alonso de, [vº Cuenca]

-Testador/a: 4261

MONTERROSO, Alonso de, beneficiado, vº Colomera

-Acreeador/a: 515, 593, 629, 1002

-Colindante: 121, 752

-Deudor: 823

-Testador/a: 658, 665, 699

-Testigo: 121, 334, 337, 613

MONTERROSO, Francisco, barbero, vº Colomera

-Deudor: 1421

-Testigo: 1433

-Vendedor/a: 1547

MONTERROSO, Marina, vª Colomera

-Censatario/a: 2495

MONTESINO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 1600

MONTIEL, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 2953

MONTIEL, Diego de, vº Colomera

-Testigo: 4198

MONTILLA, Alonso de, vº Granada

-Vendedor/a: 3327, 3328

MONTORO, Alonso de, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3617

MONTORO, Hernando de, estante en el cortijo de Navalcán

-Testigo: 217

MONTORO, Pedro de, vº cortijo de Benalúa

-Apoderado/a: 2343

-Deudor: 375, 564, 731, 2021, 2349, 2804, 3026

MONTOYA, Catalina de, mujer de Alonso Marín, vº Granada

-Deudor: 797, 908

MONZON, Luis de

-Colindante: 2681, 3341

MORA, Antonio de, [vº Toledo]

-Colindante: 2156, 2157

MORA, Catalina de, mujer de Hernán de Mora, vª Colomera

-Vendedor/a: 3148

MORA, Hernán de, estante en Colomera

-Testigo: 3226

MORA, Hernando de, vº Colomera

-Acreeador/a: 1891, 2120, 2209, 2468, 2829, 3083, 3120, 3149, 3166, 3167, 3168, 3169, 3182

-Apoderado/a: 1466

-Arrendador: 2665

-Comprador/a: 3040

-Deudor: 1989, 3041

-Poderdante: 2655

-Pujador: 1338

-Subarrendador: 2060

-Testigo: 1988

-Vendedor/a: 3148

MORA, Juan de, hermano de Hernando de Mora

-Apoderado/a: 2655

MORAL, Diego del, vº Colomera

-Testigo: 3600

MORAL, Francisco, bachiller, vº Colomera

-Testigo: 3167, 4160

MORALES, Alonso, vº Campillo, Arenas

-Comprador/a: 3709

MORALES, Diego de, vº Colomera

-Testigo: 1904

MORALES, Jorge de, vº Colomera

-Comprador/a: 3647

MORALES, Juan de, escribano, vº Granada

-Escribano: 792

MORALES, María de, hija de Pedro Hernández Cijalvo, el viejo, vª Colomera

-Hereder/a: 4130

MORALES, María de, mujer de Francisco Gutiérrez, vª Colomera

-Censatario/a: 2133

-Dest. Arras: 2368

-Vendedor/a: 3130

MORALES, Martín de, vº Colomera

-Comprador/a: 3607

-Deudor: 3731, 3837

-Testigo: 3535, 3818

MORALES, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 236, 3385, 3597, 3996, 4050

MORALES, Sebastián de, vº Granada

-Testigo: 515, 516

MORALES, Tomás de, vº Colomera

-Testigo: 2111

MORENO, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 2046, 2087, 2088, 2115, 2123, 2143

-Acuerda: 1612

-Albacea: 3102

-Apoderado/a: 3220

-Arrendador servicios: 3072, 4099

-Arrendatario: 3956

-Censatario/a: 121

-Colindante: 1296, 1621, 2859, 3619, 3690, 3708, 3715, 3716, 3849

-Comprador/a: 481, 554, 573, 1590

-Depositario: 2738

-Deudor: 574, 1639, 3163, 3210

-Testigo: 207, 208, 368, 410, 411, 572, 1309, 1462, 2086, 2985, 3109, 3379, 3529, 3955

MORENO, Andrés, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3292

MORENO, Antón, vº Campillo Arenas

-Deudor: 2652

MORENO, Bartolomé, vº Colomera

-Acreedor/a: 3355, 3861

-Arrendador: 3602

-Arrendatario: 3621, 3955

-Censatario/a: 3379

-Comprador/a: 3353

-Deudor: 3354

-Testigo: 3601, 3713, 3837, 3856, 3892, 3900, 4234

MORENO, Diego, vº Colomera

-Deudor: 2324

MORENO, Diego, labrador, hijo de Pedro Nieto, vº cortijo del Almendralejo

-Deudor: 2216

MORENO, Francisco, criado de, Pedro de Elvira

-Apoderado/a: 3170

MORENO, Hernando, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 3142

MORENO, Inés, mujer de Antón, García, vª Colomera

-Censatario/a: 1573

MORENO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2148

MORENO, Juan, vº Granada, estante en Colomera

-Deudor: 1311, 1934, 2005

-Testigo: 729, 1933

MORENO, Juan, estante en el cortijo de Andara

-Testigo: 3654

MORENO, Juan, vº en el cortijo del Arroyo Juglar

-Arrendatario: 4012

-Testigo: 4011

MORENO, Juan, estante en el cortijo de Benalúa

-Deudor: 2335

-Testigo: 652, 4078

MORENO, Juan, esclavo de Jorge Jiménez

-Liberado: 1978

MORENO, Juan, escribano de la cámara de la Audiencia, vº Granada

-Censualista: 134

MORENO, Pedro, pregonero público, vº Colomera

-Guarda: 2367

-Pregonero: 2264, 2284, 2288

-Testigo: 2461, 2532

MORO, Pedro de, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 2543

-Poderdante: 3101

MORON, Juan de, criado de Martín de León

-Apoderado/a: 65

MOSQUERA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 121, 3051

MOYA, Agueda, viuda, mujer de Diego Martínez de Cañete, vº Benalúa, estante en Colomera

-Arrendatario: 871, 3008

-Colindante: 3587

-Deudor: 849, 2058, 2913, 2984, 3159

-Subarrendatario: 2490

MOYA, Andrés de, hijo de Pedro Gómez de Moya, vº Alcalá la Real

-Arrendatario: 3123

MOYA, Diego de, vº Colomera

-Deudor: 3392

MOYA, Diego de, hijo de Juan de Moya, vº Luchena

-Deudor: 937

MOYA, Francisca

-Tasador/a: 1509

MOYA, Francisco de, escribano

-Testigo: 3196

MOYA, Isabel, mujer de Juan de Badajoz y madre de Juan López Hermoso, vª Monturque del Marquesado de Pliego

-Hereder/a: 929

MOYA, Juan de, vº Colomera

-Acreeador/a: 2883

-Arrendador: 1363

-Deudor: 3190

-Fiador/a: 2490

-Hereder/a: 2405

-Testigo: 799, 1891, 2750

-Vendedor/a: 856

MOYA, Juan, vº cortijo de Luchena

-Arrendador: 1856

-Colindante: 3123

-Deudor: 1467, 3055

-Subarrendatario: 274

MOYA, María de vª Colomera

-Censatario/a: 252

-Deudor: 3295

-Hereder/a: 1490

-Vendedor/a: 2637

MOYA, María de, hija de Miguel Sánchez Alcoholado y de Francisca Pérez, mujer de Hernán López de María Alvarez

-Censatario/a: 2381

-Dest. Arras: 1228

-Poderdante: 3455

-Ratifica escritura: 2443

-Vendedor/a: 2302

MOYA, Martín de, vº Colomera

-Deudor: 2512

MOYA, Pedro, habitante de, Colomera

-Poderdante: 3507

MOYA, Sebastián de, vº Colomera

-Testigo: 2984

MOYA, Sebastián de, hijo de Agueda de Moya, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 3159

MOYANO, Alonso, procurador de la audiencia de Granada

-Apoderado/a: 2873, 3455, 4136

MUELA, Antón de la, vº Colomera

-Acreeador/a: 2050, 2870, 2905, 2999, 3691

-Acuerda: 1871, 3513

-Albacea: 1971

-Apoderado/a: 3048

-Arrendatario: 1230

-Censatario/a: 1443, 1621

-Colindante: 2634, 4159

-Comprador/a: 2411

-Deudor: 540, 617, 760, 1076, 1200, 1257,

2294, 2339, 2537, 2977
 -Fiador/a: 1196, 1651, 1697, 1698, 2078, 2978, 3022
 -Hereder/a: 429, 1971
 -Ot. Arbitraje: 1870
 -Testigo: 203, 207, 226, 229, 282, 339, 636, 688, 690, 691, 692, 693, 699, 1075, 1140, 1227, 1258, 1357, 1358, 1644, 1650, 1699, 1946, 2008, 2124, 2291, 2364, 2413, 2418, 2650, 2696, 2697, 2767, 2837, 2838, 2869, 2885, 2979, 3084, 3159, 3317, 3318, 3685
 -Varios: 2410, 3717
 -Vendedor/a: 2049, 2396, 3690, 3716

MUELA, Juan de la, vº Colomera

-Apoderado/a: 2696
 -Arrendatario: 2313
 -Colindante: 1, 2, 8, 40, 320, 652, 721, 1059, 1590, 1840, 1859, 2110, 2228, 3244
 -Comprador/a: 2565
 -Deudor: 339, 1076
 -Hereder/a: 429
 -Redimido del censo: 2698
 -Testador/a: 3717
 -Testigo: 47, 54, 55, 204, 227, 228, 695, 994, 1037, 1075, 1181, 2337, 2566, 2697

MUELA, Juan de la, el mozo, vº Colomera

-Albacea: 1971
 -Hereder/a: 1971

MUELA, menores, hijos de Juan de la __, vº Colomera

-Acreedor/a: 540

MULERA, Isabel, mujer de Mateo, Rodríguez, hija de Rodrigo Mulero, vª Colomera

-Censatario/a: 2397
 -Censualista: 132
 -Dest. Arras: 229
 -Vendedor/a: 1384, 1954

MULERA, Leonor, mujer de Alonso, García, vª Colomera

-Poderdante: 3677

MULERA, Marina, mujer de Juan, Herrero, vª Colomera

-Poderdante: 3677
 -Vendedor/a: 3421

MULERO, Rodrigo, vº Colomera

-Deudor: 3770
 -Poderdante: 2521
 -Testador/a: 3677
 -Testigo: 3392

MUÑOZ, Alonso, fraile del monasterio de San Antonio, vº Colomera

-Testigo: 2197

MUÑOZ, Andrés

-Colindante: 252

MUÑOZ, Diego, vº cortijo de Campotéjar

-Apoderado/a: 3642
 -Testigo: 3641

MUÑOZ, Francisco, vº Bolteruela

-Apoderado/a: 3709
 -Ordena pago: 3710

MUÑOZ, Francisco, clérigo presbítero

-Apoderado/a: 2577

MUÑOZ, Francisco, criado de Martín Pérez

-Deudor: 3554

MUÑOZ, Francisco, escribano público, vº Granada

-Escribano: 134, 1256, 1751

MUÑOZ, Gonzalo, vº Colomera

-Acreedor/a: 577
 -Arrendatario: 785
 -Testigo: 178, 180, 1399, 1807, 2960

MUÑOZ, Gonzalo, labrador en el cortijo de la Montillana, estante en Colomera

-Acreedor/a: 3016
 -Deudor: 179, 833, 1165, 1403, 1944, 2086

MUÑOZ, Gonzalo, labrador en el cortijo de Las Juntas

-Anula escritura: 792
 -Aparcero: 551
 -Deudor: 851

MUÑOZ, Gonzalo, labrador, vº cortijo del Despeñadero

-Deudor: 2614
 -Testigo: 2615, 2624

MUÑOZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2335, 2749, 2984, 3086

MUÑOZ, Juan, vº Campillo Arenas

-Deudor: 3709, 3710

MUÑOZ, Luis, vº Colomera

-Deudor: 2471

-Testigo: 2177

MUÑOZ, Luis, tejedor de terciopelo, vº Granada

-Apoderado/a: 3190

MUÑOZ, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 2127, 3854

MUÑOZ, Pedro, vº Cubel, habitante de Colomera

-Acreeador/a: 3588

-Poderdante: 3586, 3595

MUÑOZ, Pedro, carpintero, vº Colomera

-Testigo: 3853, 3854, 3952

MUÑOZ, Pedro, clérigo, vº Colomera

-Testigo: 889

MUÑOZ, Pedro, cura beneficiado de Cabezón

-Albacea: 874

-Testigo: 874

MUÑOZ, Pedro, dezmero de ganado, vº Antequera

-Acreeador/a: 1508

MUÑOZ DE GALVEZ, Juan, vº Baena

-Vendedor/a: 1883

MURCIA, Juan de, vº Benalúa, estante en Colomera

-Arrendatario: 2444

-Testigo: 937, 938

NAHARRO, Alonso, estante en Colomera

-Testigo: 2655

NAJERA, Pedro de, vº Granada

-Acreeador/a: 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 175, 180, 181, 189, 200, 878, 879, 891, 922, 928, 938

-Deudor: 1116

-Poderdante: 1073

-Testigo: 179, 251, 281, 877, 923, 937, 1013

NAJERA, Pedro de, procurador, vº Martos

-Apoderado/a: 3600

NAVARRA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 1460, 1991

NAVARRA, sastre, [vº Granada]

-Colindante: 2298

NAVARRETE, [...], rabadán de Rodrigo de Valdivia, veinticuatro de Granada

-Deudor: 914

NAVARRETE, Cristóbal de, vº cortijo de Olvíjar

-Deudor: 2955

-Recibe dote: 2524

-Testigo: 2953, 2954, 2956, 2957

NAVARRETE, Francisco, estante en Colomera

-Testigo: 2704

NAVARRETE, Hernando, estante, en Colomera

-Testigo: 2704

NAVARRETE, Juan de vº Colomera

-Arrendatario: 3532, 3729

-Testigo: 3626, 3703

-Traspasa: 3643

NAVARRETE, Juan, estante en Colomera

-Acreeador/a: 4133

-Testigo: 3652

NAVARRETE, Luis de, [vº Baeza]

-Colindante: 2358

NAVARRO, Antón, vº Colomera

-Adjudica renta del viento: 2966

-Hereadero/a: 2554

-Mayordomo: 840

-Testigo: 205, 226, 289, 292, 293, 849, 851, 852, 967, 1083, 1165, 1175, 1206, 1209, 1223, 1341, 1489, 1499, 1629, 1709, 2216, 2221, 2222, 2257, 2901, 2902, 3765, 3962

NAVARRO, Antón, hijo de Catalina

García y de Juan Navarro

-Arrendatario: 3665
-Hereder/a: 3615

NAVARRO, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 52, 296, 349, 387, 399, 413, 706, 1092, 1329, 1331, 1602, 1855, 1960, 2872, 2900, 2902, 2985, 3581, 3753, 3765
-Adjudica remate público: 390, 394, 769, 1868, 2264, 2284, 2288, 2289, 3021
-Albacea: 1550, 2554, 3146, 3615
-Apoderado/a: 676, 1285, 1692
-Arrendador servicios: 3018
-Arrendador: 507, 1083, 1166, 1289, 1306, 1806, 3665, 3873
-Arrendatario: 322
-Censatario/a: 582
-Colindante: 322, 341, 342, 601, 742, 1207, 1304, 1471, 1480, 1571, 1572, 1981, 2073, 2475, 2491, 2906, 3314, 3498, 3654, 3738, 3879, 3961, 4013, 4082, 4097
-Comprador/a: 794, 796, 1207, 1620
-Depositante: 2738
-Deudor: 2430
-Donatario: 600
-Fiador/a: 1906, 2790, 4094
-Finiquitado: 1355, 3231, 3570, 3707
-Juez arbitraje: 487, 488
-Mayordomo: 663, 798, 810, 811, 812, 813, 816, 819, 820, 822, 823, 833, 834, 835, 838, 841, 842, 843, 848, 849, 852, 855, 859, 865, 880, 889, 916, 1142, 1146, 1148, 1149, 1151, 1152, 1154, 1156, 1157, 1160, 1161, 1164, 1165, 1167, 1168, 1169, 1170, 1173, 1175, 1188, 1189, 1190, 1192, 1203, 1205, 1208, 1209, 1215, 1217, 1260, 1267, 1271, 1274, 1281, 1284, 1311, 1341, 1351, 1354, 1356, 1366, 1367, 1368, 1369, 1372, 1377, 1378, 1379, 1385, 1387, 1392, 1393, 1398, 1415, 1421, 1422, 1423, 1424, 1431, 1445, 1455, 1459, 1470, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1504, 1505, 1506, 1541
-Perdona: 2793
-Poderdante: 238, 935, 2873
-Recibe dote: 3793
-Tasador/a: 986
-Testigo: 5, 21, 79, 111, 250, 253, 254, 292, 321, 341, 347, 466, 502, 506, 512, 517, 528, 529, 530, 532, 542, 553, 630, 657, 659, 696, 719, 752, 759, 788, 793, 809, 850, 851, 887, 888, 907, 908, 920, 927, 943, 971, 986, 987, 992, 1014, 1036,

1037, 1045, 1107, 1112, 1132, 1133, 1140, 1155, 1163, 1185, 1186, 1187, 1270, 1295, 1320, 1321, 1338, 1352, 1353, 1444, 1469, 1472, 1492, 1508, 1509, 1517, 1525, 1528, 1571, 1572, 1585, 1589, 1603, 1635, 1636, 1637, 1692, 1694, 1701, 1727, 1729, 1735, 1747, 1748, 1776, 1777, 1822, 1839, 1851, 1854, 1867, 1871, 1872, 1881, 1888, 1889, 1917, 1918, 1919, 1952, 2027, 2031, 2032, 2043, 2057, 2065, 2066, 2102, 2161, 2162, 2217, 2218, 2231, 2232, 2234, 2235, 2236, 2242, 2243, 2246, 2247, 2250, 2263, 2271, 2272, 2285, 2296, 2297, 2470, 2610, 2627, 2628, 2724, 2740, 2747, 2789, 2811, 2865, 2871, 2974, 2986, 3098, 3117, 3151, 3167, 3186, 3230, 3232, 3312, 3313, 3320, 3321, 3351, 3387, 3405, 3408, 3419, 3428, 3445, 3447, 3457, 3470, 3510, 3511, 3512, 3513, 3546, 3547, 3554, 3582, 3608, 3629, 3662, 3666, 3705, 3737, 3764, 3926, 4125, 4129, 4228, 4235
-Tutor y curador: 2596
-Varios: 824, 1862, 1940

NAVARRO, Juan, vº Granada

-Acreedor/a: 1300

NAVARRO, Juan, alcalde ordinario, vº Colomera

-Adjudica remate público: 790
-Arrendador servicios: 38
-Tasador/a: 253
-Testigo: 288, 319, 342, 800, 906

NAVARRO, Juan, el mozo, escribiente, vº Colomera

-Testigo: 3427, 3428, 3429, 3458, 3465, 3466, 3467, 3468, 3470, 3472, 3491, 3492, 3505, 3758, 3759

NAVARRO, Juan, hija de Catalina García y de Juan Navarro

-Hereder/a: 3615

NAVARRO, Martín, vº Colomera

-Testigo: 2015

NAVARRO, Martín, [vº Moclín]

-Colindante: 3331

NAVARRO, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 3481, 3495, 3496, 3730
-Arrendatario: 4124

NAVARRO, Pedro, criado de Francisco

López, el mozo, estante en Colomera

-Acreeador/a: 2211

NAVAS, Martín de, hijo de Lucía Martín y de Juan Pérez de Navas

-Finiquita: 2529

NAVAZO, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 3461, 3541

-Deudor: 3296

NEIXA, Inés de, vª Granada, estante en Colomera

-Censualista: 124, 286

-Ratifica escritura: 405

-Vendedor/a: 107, 379, 381

NICOLAS, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 2736

NIETO, Bartolomé, vº Colomera

-Acuerda: 1994

-Arrendador servicios: 3075

-Arrendatario: 1746, 2333, 3239, 3834

-Censatario/a: 3238, 4075

-Colindante: 2291, 2575, 2676, 2695, 2887, 2888, 3769, 4259

-Comprador/a: 844

-Deudor: 2306, 2812, 3519

-Fiador/a: 2983, 3613

-Recibe dote: 1048

-Testigo: 383, 872, 913, 1285, 1601, 1787, 2073, 2300, 2301, 2319, 2334, 2375, 2389, 2666, 2804, 2811, 2892, 2926, 2933, 2980, 3108, 3141, 3205, 3212, 3269, 3318, 3335, 3411, 3507, 3537, 3555, 3563, 3634, 3837, 3865, 4071, 4103, 4110, 4126, 4237

-Toma posesión: 845, 3237

NIETO, Diego, estante en el cortijo de la Fresnedilla

-Testigo: 1526, 1527

NIETO, Pedro, vº Baeza

-Poderdante: 1972

NIETO, Pedro, hijo de Pedro Nieto, labrador, vº cortijo de Almendralejo

-Deudor: 1600, 2328

NIETO, Pedro, labrador, vº cortijo de Almendralejo

-Aparcero: 1558

-Colindante: 1239

-Deudor: 1600, 1992, 2018, 2188, 2191,

2216

-Testigo: 1599

NUÑEZ, Andrés, vº Colomera

-Colindante: 320

-Comprador/a: 182

-Testigo: 183, 219, 333

NUÑEZ, Gonzalo, labrador en Las Juntas, estante en Colomera

-Deudor: 314

NUÑEZ, Sancha, mujer de Francisco de Vílchez, vª Colomera

-Poderdante: 1395

-Vendedor/a: 1350

NUÑO, Juan, habitante de Colomera

-Deudor: 3426

OCAÑA, Francisco de, vº Colomera

-Deudor: 1351

-Poderdante: 170

OCAÑA, Francisco de, hijo de Juan de Ocaña, vº Colomera

-Perdona: 1213

-Poderdante: 1198

OCAÑA, Gonzalo de, vº Colomera

-Testigo: 524, 817

OCAÑA, Juan de, vº Colomera

-Acreeador/a: 1970, 1993, 2271, 2854, 3770, 3973

-Adjudica abasto: 458

-Adjudica remate público: 506, 538, 1868, 2264, 2284, 2288, 2289, 3021

-Apoderado/a: 57, 170, 238, 255, 321, 500, 582, 657, 659, 818, 935, 1012, 1033, 1198, 1199, 1202, 1238, 1266, 1468, 1469, 1534, 1644, 1976, 2481, 2521, 2697, 3064, 3125, 3594, 3694

-Arrendador servicios: 2510, 3018

-Arrendador: 3549, 3998

-Arrendatario servicios: 401

-Arrendatario: 553, 758, 2685, 2903

-Censatario/a: 954, 3070

-Colindante: 950, 973, 1058, 1576, 1621, 3421, 3434, 3839

-Comprador/a: 3531

-Deudor: 106, 218, 413, 447, 475, 712, 730, 770, 1001, 1039, 1089, 1113, 1140, 1164, 1319, 1365, 1703, 1709, 1786, 1960, 2203, 2775, 2975, 3168, 3547, 3886, 4085

-Fiador/a: 171, 1587, 1619, 1791, 1906, 1907, 2138, 2139, 2144, 2677, 2812, 2844, 4064, 4176
 -Finiquita: 1975, 3974
 -Finiquitado: 3782
 -Perdona: 1629
 -Perdonado: 1268
 -Poderdante: 1397, 2873, 3042
 -Pujador: 767, 1362
 -Recibe remate público: 769, 1364
 -Recibe servicio: 2158, 3827
 -Subarrendatario: 683
 -Tasador/a: 3211, 3212, 3940
 -Testigo: 3, 6, 23, 26, 29, 30, 35, 37, 52, 78, 79, 82, 111, 114, 130, 146, 165, 175, 187, 188, 198, 199, 200, 220, 250, 270, 288, 314, 319, 390, 393, 411, 412, 432, 434, 435, 456, 487, 488, 511, 531, 532, 544, 545, 552, 564, 569, 582, 589, 591, 607, 608, 631, 632, 633, 634, 650, 670, 671, 681, 696, 718, 722, 723, 724, 725, 726, 731, 738, 740, 759, 760, 778, 779, 780, 788, 796, 800, 801, 802, 806, 811, 813, 814, 816, 826, 833, 834, 836, 837, 840, 841, 844, 850, 855, 857, 858, 860, 862, 863, 867, 868, 871, 873, 875, 878, 880, 885, 886, 887, 888, 904, 924, 925, 942, 943, 944, 948, 951, 955, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 973, 974, 975, 981, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 1020, 1021, 1022, 1038, 1040, 1041, 1042, 1044, 1049, 1054, 1058, 1060, 1081, 1091, 1092, 1107, 1112, 1116, 1121, 1122, 1128, 1130, 1131, 1139, 1143, 1144, 1149, 1150, 1155, 1161, 1169, 1170, 1171, 1172, 1185, 1197, 1202, 1207, 1227, 1228, 1231, 1232, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1247, 1257, 1274, 1275, 1279, 1286, 1288, 1290, 1292, 1306, 1307, 1309, 1348, 1379, 1384, 1393, 1398, 1414, 1415, 1416, 1422, 1429, 1461, 1468, 1472, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1500, 1502, 1506, 1517, 1519, 1521, 1535, 1540, 1552, 1571, 1581, 1582, 1584, 1604, 1621, 1634, 1637, 1642, 1643, 1669, 1687, 1692, 1704, 1716, 1722, 1744, 1745, 1751, 1754, 1756, 1757, 1762, 1796, 1805, 1806, 1822, 1823, 1828, 1867, 1869, 1889, 1891, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1908, 1909, 1931, 1942, 1943, 1952, 1955, 1957, 1964, 1965, 1969, 1974, 1975, 1982, 1990, 2008, 2011, 2045, 2058, 2062, 2076, 2077, 2078, 2113, 2119, 2129, 2130, 2137, 2140, 2142, 2143, 2145, 2146, 2147, 2161, 2162, 2202, 2206, 2223, 2225, 2243, 2244, 2245, 2254,

2255, 2286, 2312, 2322, 2324, 2332, 2333, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2346, 2347, 2351, 2366, 2367, 2424, 2427, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2460, 2469, 2473, 2486, 2529, 2545, 2546, 2571, 2610, 2627, 2650, 2690, 2692, 2696, 2707, 2755, 2769, 2771, 2776, 2777, 2825, 2842, 2843, 2861, 2862, 2863, 2865, 2882, 2891, 2930, 2974, 2985, 2986, 2999, 3013, 3063, 3085, 3091, 3098, 3107, 3120, 3146, 3151, 3154, 3155, 3157, 3159, 3167, 3169, 3214, 3215, 3244, 3296, 3297, 3312, 3313, 3347, 3348, 3361, 3362, 3368, 3378, 3399, 3405, 3406, 3411, 3416, 3417, 3418, 3419, 3426, 3430, 3438, 3439, 3441, 3456, 3459, 3487, 3513, 3522, 3534, 3538, 3557, 3559, 3562, 3569, 3570, 3573, 3580, 3599, 3606, 3610, 3627, 3628, 3634, 3662, 3665, 3666, 3667, 3681, 3712, 3733, 3764, 3765, 3772, 3789, 3790, 3811, 3825, 3826, 3835, 3859, 3863, 3864, 3865, 3872, 3885, 3897, 3901, 3938, 3939, 3941, 3953, 3968, 3971, 3972, 3975, 3994, 3995, 3997, 3999, 4000, 4001, 4002, 4016, 4034, 4049, 4051, 4052, 4063, 4073, 4075, 4120, 4127, 4131, 4134, 4150, 4166, 4167, 4168, 4184, 4196, 4200, 4212, 4213, 4225, 4240, 4247, 4254, 4257, 4260, 4261
 -Traspasa: 3156
 -Tutor y curador: 728, 742, 766, 809, 2282, 2297, 2585, 2925, 2933
 -Vendedor/a: 1471, 1954, 1991, 4170

OCHOA, Pedro, sastre, vº Colomera

-Colindante: 4112
 -Testigo: 4172

OCHOA DE OCALTA, Pedro, vº Colomera

-Arrendatario: 4151
 -Testigo: 1573, 3458, 3812, 3902, 3910, 4047, 4101, 4102, 4215

OJEDA, Antonio de, vº Colomera

-Testigo: 3178

OLARTE, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 2203

OLARTE, Juan, escribano, vº Colomera

-Testigo: 2596

OLIVARES, Martín de, escribano, público de Granada

-Escribano: 1123, 1163, 1391

OLIVARES, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 3298

OLMO, Alonso del, vº Colomera

-Finiquita: 4115

-Testigo: 3985, 4065, 4211, 4232

ORGAZ, Juan de, vº Alcolea del Maestrazgo de Calatrava

-Deudor: 3505

ORIA, Ambrosio de, vº Granada

-Acreeador/a: 3719

ORTEGA, Andrés de, escribiente, vº Colomera

-Testigo: 1015, 1552, 1553, 1668, 1904, 2261, 2413, 2567, 2656, 2791, 2957, 2981, 3146, 3151, 3261, 3294, 3296, 3297, 3298, 3299, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3327, 3328, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3347, 3348, 3349, 3350, 3354, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3381, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3430, 3431, 3432, 3433, 3435, 3436, 3437, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3446, 3451, 3452, 3453, 3454, 3456, 3457, 3461, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3488, 3489, 3490, 3491, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3522, 3523, 3524, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3558, 3559, 3560, 3563, 3564, 3565, 3568, 3569, 3571, 3572, 3575, 3576, 3581, 3583, 3584, 3585, 3587, 3589, 3590, 3591, 3593, 3594, 3596, 3598, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3615, 3622, 3623, 3624, 3630, 3637, 3639, 3640, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3650, 3651, 3656, 3657, 3661, 3664, 3668, 3669, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3681, 3682,

3683, 3684, 3685, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3721, 3722, 3723, 3724, 3729, 3735, 3736, 3737, 3738, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3772, 3773, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3789, 3790, 3791, 3792, 3794, 3795, 3800, 3801, 3802, 3805, 3806, 3807, 3809, 3810, 3814, 3816, 3817, 3818, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3910, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3961, 3962, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4043, 4045, 4046, 4047, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4066, 4067, 4068, 4071, 4072, 4073, 4074, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4109, 4110, 4114, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4141, 4142, 4143, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153

ORTEGA, Francisco, vº Colomera

-Varios: 4175

ORTEGA, hijos de Juan de _ y de, María Delgado

-Hereder/a: 177

ORTEGA, Juan de, vº cortijo de la Montillana

-Testigo: 3016

ORTEGA, Juan de, vº Colomera

-Acreedor/a: 2817

-Apoderado/a: 4026

-Arrendatario: 3466

-Colindante: 3465

-Deudor: 4227

-Testador/a: 177

-Testigo: 474, 3683, 3699, 3766, 3767, 3796

-Vendedor/a: 14

ORTEGA, Juan de, vº Santa Fe

-Acreedor/a: 4118

ORTEGA, Juan de, criado de Juan Ruiz, vecino de Colomera

-Acreedor/a: 2816

ORTEGA, Luis de, vº Torres, estante en Colomera

-Deudor: 4163

ORTEGA, Luis de, [vº Alcalá la, Real]

-Colindante: 3544

ORTEGA, Martín de, vº Colomera

-Acreedor/a: 2488

-Deudor: 3073, 3287

ORTEGA, Pedro de, vº Martos

-Perdonado: 3562

ORTEGA, Quiteria, [vº Baeza]

-Colindante: 2358

ORTIZ, Andrés, clérigo, vº Colomera

-Testigo: 3601

ORTIZ, Bartolomé, vº Granada

-Acreedor/a: 1704

ORTIZ, Diego, vº de la venta de las Torres

-Deudor: 3526

ORTIZ, Diego, vº Luque, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1605

ORTIZ, Diego, vº Granada

-Acreedor/a: 4263

-Arrendador servicios: 4031

-Contratista: 4030

-Testigo: 4262

ORTIZ, Diego, hijo de Juan [...] y de Teresa de Alcocer, vº Colomera

-Arrendatario: 3788

-Recibe dote: 672

ORTIZ, Diego, labrador, vº cortijo del Despeñadero de la Montillana

-Deudor: 2086

ORTIZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1561, 1621

ORTIZ, Juan, [vº Baena]

-Colindante: 4103

ORTIZ, María

-Colindante: 1238, 1866

ORTIZ, María, mujer de Diego Ortiz

-Dest. Arras: 672

ORTIZ, María, viuda, mujer que fue de Pedro García, vº Colomera

-Vendedor/a: 3062

ORTIZ, Matías, vº Colomera

-Colindante: 147

ORTIZ, Pedro, vº que fue de Alcalá la Real

-Deudor: 4019

ORTIZ DE ZARATE, Diego, señor de la Torre de Zárate, tío de Antón de Gonzalo, vº Altea

-Apoderado/a: 668

ORUMA, Juan de, habitante de Colomera

-Poderdante: 3059

OSORIO, Francisco, tendero, vº Colomera

-Testigo: 2749

OSPINEL, Mateo de, vº Archidona, estante en Colomera

-Deudor: 1546

OTEROS, Diego de, vº Colomera

-Testigo: 106

OVIEDO, Diego, vº Colomera

-Testigo: 173

PABLOS, Alonso de, vº Colomera

-Testigo: 2794, 2841, 3146

PABLOS, Juan de, vº cortijo de la Montillana

-Aparcero: 231

-Arrendatario: 474

-Deudor: 1165, 1403, 1406

-Jornalero: 2278

-Testigo: 1404, 3016

PADILLA, Andrés de, [vº Baeza]

-Colindante: 2358

PADILLA, Diego de, vº Granada

-Arrendador: 703, 1826, 1827, 2428

-Censualista: 702, 765, 766, 1234

-Colindante: 107, 121, 523, 748, 944, 955, 1429, 1468, 1469, 1535, 1549, 1553, 1579, 2325, 2495, 3967

PADILLA, Gaspar, hijo de Miguel Padilla, vº Granada

-Poderdante: 1566

PADILLA, herederos de Diego _

-Acreeador/a: 2305, 2306

-Arrendador: 2705

-Censualista: 3531

-Colindante: 2604

-Vendedor/a: 2807

PADILLA, Jorge de, vº Granada, estante en Colomera

-Arrendatario: 4079

PADILLA, Juan de, habitante de Colomera

-Comprador/a: 3525

PADILLA, Juan de, fraile de la orden de la Cartuja, vº Pinos Puente

-Acreeador/a: 4114

PADILLA, Miguel de, vº Granada

-Apoderado/a: 1566

PALACIOS, Juan de, habitante del cortijo de la Montillana

-Deudor: 2948

PALMA, Alonso de, bachiller, estante en el cortijo de Benalúa

-Testigo: 2107

PALMA, Luis de, trapero, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Deudor: 4093

PALMA, Rodrigo de, vº Granada

-Comprador/a: 3574

PALOMARES, Gerónimo, vº Granada

-Acreeador/a: 4250

-Arrendador: 1569, 3162, 3699, 4251

-Colindante: 1840, 2695, 3244, 3434, 3842, 4065, 4097, 4259

-Litigante: 3869

PALOMEQUE, Luis, vº Granada

-Apoderado/a: 3556

-Censatario/a: 3557

-Colindante: 1631, 3654, 3879, 4082, 4094

-Testigo: 1538

PALOMEQUE, Luis, hermano de Antonio de la Torre, vº Colomera

-Arrendador: 135

-Colindante: 206, 1235

-Deudor: 1193

PARDILLO, Aparicio, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 2728, 2729

PAREJA, Francisco de, vº Moclín

-Fiador/a: 6

-Recibe licencia: 2131

-Testigo: 1055

PAREJA, Juan de, vº Colomera

-Colindante: 2051

-Testigo: 2043, 2151, 2152

PAREJA, Juan de, vº Moclín, estante en Colomera

-Censatario/a: 1641

-Colindante: 1270

-Deudor: 603, 1056, 2502, 2533, 2570

-Testigo: 602, 934, 1635, 1636
 -Vendedor/a: 2132, 2133, 2153

PARIENTE, Andrés, hijo de Cristóbal Lloreinte, vº Colomera

-Acuerda: 2612
 -Litigante: 3057
 -Perdonado: 1629
 -Segador: 4099
 -Testigo: 370, 2960, 3364, 3533, 3644, 3658, 3659, 3785, 4140, 4241

PARIENTE, Diego, estante en Colomera

-Jornalero: 2326
 -Testigo: 2980, 3049

PARIENTE, Hernán, [vº Campillo, Arenas]

-Colindante: 2953

PARIENTE, Juan, estante en Colomera

-Testigo: 550

PARIENTE, Pedro, vº Colomera

-Arrendador servicios: 443
 -Colindante: 2057, 2893
 -Deudor: 10, 489, 503, 645, 1142
 -Litigante: 1198, 1199
 -Subarrendador: 1180
 -Testigo: 644, 840, 1010
 -Traspasa: 331

PARIENTE, Pedro, vº Granada

-Testigo: 260

PARRA, Catalina de la, hija de Francisco de la Parra, vecino de Navalagameilla, mujer de Diego Muñoz, vª cortijo de Campotéjar

-Poderdante: 3642

PARRA, Juan de la, vº Colomera

-Testigo: 3193

PARRA, Miguel de la, vº Colomera

-Testigo: 2325

PASCUAL, Juan, porquero, vº Colomera

-Deudor: 841
 -Testigo: 2304

PASCUAL SANCHEZ, Hernando de,, vº Colomera

-Testigo: 2895, 2946, 2947, 2979, 2980, 2983, 2995

PATINO, Salvador, vº Colomera

-Aparcero: 4107
 -Testigo: 3684

PEDRO, acarreador de Benito García

-Afianzado: 884

PEDRO, hijo de Juan López de Peñarredonda

-Perdonado: 4214

PEDRO ABAD, Francisco de

-Colindante: 1086

PEDRO, hijo de Juan de Molina

-Litigante: 1325

PEDROSA, Miguel de, escribano público

-Acreedor/a: 3847
 -Censualista: 3848
 -Escribano: 2634, 3653

PEINADO, Gil, vº Colomera

-Testigo: 713

PELAEZ, Tomás, vº Colomera

-Testigo: 3813, 4129, 4149

PEÑA, Alonso de la, vº Colomera

-Testigo: 1961, 3208

PEÑA, Alonso de la, alguacil, estante en Colomera

-Testigo: 3171

PEÑA, Diego de la, escribano público, vº Illora

-Acreedor/a: 3926

PEÑA, Luisa de la, mujer de Juan Sánchez de León, vª Castillo de Locubín, habitante de Colomera

-Deudor: 3198

PEÑA, Pedro de la, escribano público y del cabildo de Alhama

-Comprador/a: 3727

PEÑALOSA, Cisclos de, vº Colomera

-Colindante: 3686
 -Testigo: 1296

PEÑALOSA, María de, viuda, mujer que fue de Diego de Velasco, estante en Colomera

-Poderdante: 1925

PEÑARANDA, Antonio de, vº Granada, estante en Colomera

-Poderdante: 3865

-Traspasa: 4026

PEÑARANDA, Antonio de, herrador, vº Colomera

-Colindante: 3850

-Deudor: 3400

-Finiquitado: 3771

-Poderdante: 3454, 3636

Peñarredonda, Gaspar de V. **HERNANDEZ DE PEÑARREDONDA, Gaspar**

PEÑARREDONDA, Juan de, vº Colomera

-Pujador: 397

PEÑUELA, Alvaro de, vº Granada, estante en Colomera

-Arrendador: 817

-Colindante: 2501, 3434, 3785, 3925, 3967

-Comprador/a: 1024

PERALTA, Alonso, [vº Colomera]

-Colindante: 2380

PEREA, Antonio de

-Testigo: 684

PEREA, Catalina, mujer de Gerónimo de Loaisa, difunto, [vº Granada]

-Arrendador: 3654

PEREZ, Agustín, escribano público de Colomera

-Adjudica renta del viento: 3968

-Varios: 250

PEREZ, Alonso, vº Granada

-Acreedor/a: 2714, 2867, 2868, 3184, 3185, 3186, 3196, 3197, 3199, 3200

-Finiquita: 2599

-Poderdante: 3155

-Testigo: 1521, 3041, 3107, 3119

PEREZ, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 2722

-Albacea: 3124

-Arrendatario: 3398, 3852

-Colindante: 1983, 3176, 3487, 3596, 4138

-Comprador/a: 71, 1705

-Deudor: 2221, 2422, 4056

-Fiador/a: 348, 1656, 2420, 3397

-Finiquitado: 3651

-Recibe servicio: 4045

-Testigo: 1051, 1322, 1610, 1653, 1655, 1856, 2267, 2348, 2676, 2966, 3014, 3105, 3116, 3154, 3161, 3190, 3362, 3395, 4009, 4202

-Vendedor/a: 104, 2057

PEREZ, Alonso, hijo de Martín Pérez

-Hereder/a: 1432

PEREZ, Alonso, hijo de Pedro Pérez de Aguilera y de María Jiménez, vº Colomera

-Finiquita: 3297

-Recibe dote: 3344

PEREZ, Alonso, labrador en el cortijo de Las Juntas, vº Colomera

-Censatario/a: 92

-Deudor: 72, 590, 722, 848, 853, 1052, 1162, 1169, 1264, 1366, 1400, 2624

PEREZ, Ana, hija de Pedro Pérez, el rico, y de Teresa Gutiérrez, mujer de Gerónimo Hdez. de Elvira, vª Colomera

-Dest. Arras: 3232

-Poderdante: 4136

-Varios: 4243

PEREZ, Andrés, vº Colomera

-Testigo: 1544, 1971

PEREZ, Antón, estante en Colomera

-Guarda: 3106

PEREZ, Bartolomé, vº Colomera

-Arrendador servicios: 1861

-Colindante: 4203, 4220

-Comprador/a: 1111

-Deudor: 2969, 3090

-Finiquita: 4209

-Testigo: 3146, 3636, 4208

-Vendedor/a: 3485

PEREZ, Bartolomé, vº cortijo de Lu-chena

-Deudor: 398, 423

PEREZ, Bartolomé, hijo de Juan Izquierdo y María Pérez, vº Colomera

-Recibe dote: 1819

PEREZ, Bernal, vº Colomera

-Testigo: 980

PEREZ, Bernardina, viuda, mujer que fue de antonio Rodríguez, vª Colomera

-Apoderado/a: 3474

-Hereder/a: 3503

PEREZ, Catalina, hija de Sebastián Pérez y de Juana García, mujer de Antón Bellido

-Dest. Arras: 3718

PEREZ, Cristóbal, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar, estante en Campotéjar

-Deudor: 1399, 1802

PEREZ, Damián, vº Colomera

-Testigo: 3603, 3690, 3691, 3813, 4260

PEREZ, Diego, estante en, Colomera

-Testigo: 257

PEREZ, Diego, vº Colomera

-Albacea: 1432

-Aparcero: 4107

-Arrendador servicios: 2522

-Censatario/a: 1610, 2642

-Colindante: 1014, 1519, 2250, 2314, 3970

-Comprador/a: 1585

-Fiador/a: 838, 3996

-Hereder/a: 1432

-Indemnizador: 3940

-Testigo: 115, 128, 224, 256, 304, 367, 440, 443, 1471, 1791, 2037, 2068, 2315, 2521, 2682, 2897, 3044, 3045, 3684, 4017, 4106, 4108, 4176, 4179

PEREZ, Diego, alguacil, vº Colomera

-Aparcero: 279, 301

-Arrendador: 3673

-Deudor: 24

-Fiador/a: 225

-Testigo: 278, 291, 320

PEREZ, Diego, yegüero, vº Colomera

-Deudor: 1449

PEREZ, Francisca, mujer de Miguel Sánchez Alcoholado, vª Colomera

-Acreedor/a: 3295, 3627

-Arrendador: 3966, 4077, 4221

-Censatario/a: 132

-Colindante: 3327

-Deudor: 2447

-Poderdante: 2308, 3455, 3849

-Testador/a: 1490

PEREZ, Francisco, estante en Colomera

-Testigo: 902

PEREZ, Francisco, vº Colomera

-Aparcero: 4107

-Colindante: 3380, 3523, 3781, 4189

-Comprador/a: 697, 3540

-Deudor: 3542

-Hereder/a: 1432

-Perdonado: 3940, 3986

-Testigo: 504, 514, 1162, 1984, 2227, 3089, 3243, 3543, 3593, 3708, 3818, 3846, 3877, 3926, 3927

-Tutor y curador: 1014, 3478, 3479, 3891

PEREZ, Francisco, hijo de Alonso Ruiz, vº Colomera

-Testigo: 4115

PEREZ, Francisco, hijo de Bartolomé Pérez, vº cortijo de Luchena

-Deudor: 398

PEREZ, Francisco, hijo de Martín Pérez y de Catalina [...], vº Colomera

-Recibe dote: 2886

PEREZ, Gerónimo, [vº Colomera]

-Tutor y curador: 3682

PEREZ, Gil, vº Colomera

-Testigo: 1819

PEREZ, herederos de Alonso _

-Colindante: 3906

PEREZ, Hernán, vº Colomera

-Depositante: 3809

-Testigo: 153, 190, 193, 366, 1801, 2415, 3810, 3813

PEREZ, Hernán, labrador en el cortijo de Jorge Jiménez, estante en el cortijo de la Montillana

-Deudor: 298, 1948

PEREZ, Hernán, labrador, vº cortijo del Arroyo Juglar, estante en Campotéjar

-Deudor: 1399
-Testigo: 1407, 1408

PEREZ, Hernán, zapatero, vº Colomera

-Testigo: 194, 228

PEREZ, Isabel, mujer de Bartolomé de Ribas, hijo de Miguel de Ribas, vª Colomera

-Redime censo: 3681, 3682

PEREZ, Isabel, mujer que fue de Miguel Sánchez, difunto, vª Orgiva

-Poderdante: 3474
-Testador/a: 3503

PEREZ, Isabel, viuda, mujer que fue de Alonso del Castillo, vª Colomera

-Deudor: 4158
-Poderdante: 4155

PEREZ, Jorge, vº Colomera

-Testigo: 194

PEREZ, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 2316, 3226, 4027
-Colindante: 4081
-Deudor: 3009
-Recibe servicio: 1953
-Testigo: 2040, 2048, 2288, 3277, 3350, 3463, 3622, 3854, 3866, 3877, 3884, 3885, 3886, 3909, 3981, 3982, 4015, 4025, 4029, 4056, 4119, 4138, 4243, 4249
-Tutor y curador: 3385, 3961, 3983, 3996, 4017
-Varios: 4038

PEREZ, Juan, vº Guadahortuna, estante en Colomera

-Apoderado/a: 1355

PEREZ, Juan, vº Colomera

-Varios: 4041

PEREZ, Juan, vº Granada, estante, en Colomera

-Pujador: 2283, 2286
-Recibe remate público: 2284
-Suministrador: 2307
-Testigo: 2340, 2342

PEREZ, Juan, hijo de Lucía Martín y de Juan Pérez de Navas

-Finiquita: 2529

PEREZ, Juan, hijo de Martín Pérez, vº Colomera

-Colindante: 1519
-Hereder/a: 1432
-Recibe dote: 291

PEREZ, Juan, vaquero, vº Colomera

-Arrendatario: 3823
-Deudor: 4007

PEREZ, Juan, yerno de Juan García, vº Colomera

-Deudor: 3260, 3581
-Guarda: 3407

PEREZ, Juana, mujer de Martín Hernández, vª Colomera

-Censatario/a: 1553, 3205
-Vendedor/a: 230

PEREZ, Lucas, vº Colomera

-Apoderado/a: 4136
-Arrendador: 3559, 4029, 4151
-Colindante: 3871, 4021
-Finiquita: 3230
-Poderdante: 4136
-Recibe dote: 3204
-Testigo: 310, 404, 522, 540, 921, 1246, 2490, 3163, 3201, 3202, 3385, 3551, 3561, 3660, 3814, 3923, 4044, 4113, 4137, 4172, 4190, 4191, 4195, 4198, 4255, 4263
-Varios: 4243
-Vendedor/a: 4193, 4233

PEREZ, Lucas, hijo de Pedro Pérez, el rico, y de Teresa Gutiérrez, vº Colomera

-Apoderado/a: 4116

PEREZ, Luis, vº Colomera

-Arrendador servicios: 3467
-Arrendatario: 3465, 3698
-Colindante: 3466, 4148
-Finiquitado: 3699
-Testigo: 3201, 3202, 3203, 3466

PEREZ, María, hija de Alonso Sánchez y Lucía Martín, mujer de Bartolomé Rodríguez Darcas, vª colomera

-Dest. Arras: 3082

PEREZ, María, mujer de Alonso Pérez, vª Colomera

-Censatario/a: 92
-Vendedor/a: 2057

PEREZ, María, mujer de Francisco de la Puerta, hija de Pedro Pérez, el rico, v^a Colomera

-Poderdante: 4136
-Traspasa: 4233
-Varios: 4243

PEREZ, Martín, v^o Colomera

-Acuerda: 320, 807, 3513, 3984
-Adjudica remate público: 1353, 1364, 1732, 4042
-Albacea: 658, 1002, 1432, 1766, 2555
-Apoderado/a: 2071, 4124
-Arrendador servicios: 2278, 2326, 3539, 3982, 4150
-Arrendador: 3551, 3552
-Censatario/a: 4021
-Censualista: 4139, 4172, 4189, 4233
-Colindante: 55, 308, 817, 1026, 1181, 1207, 1261, 1262, 1610, 2314, 3244, 3524, 3690, 4251
-Comprador/a: 2302
-Deudor: 264, 2486, 3548, 3926, 4022
-Donatario: 527
-Fiador/a: 3691
-Finiquitado: 3554
-Inventaria: 699, 1841
-Poderdante: 1397
-Recibe servicio: 3479
-Subarrendatario: 1288
-Testigo: 15, 16, 58, 68, 81, 116, 214, 232, 256, 257, 276, 301, 302, 323, 324, 325, 354, 368, 375, 381, 384, 386, 413, 530, 790, 813, 890, 898, 908, 921, 1001, 1085, 1246, 1507, 1525, 1568, 1571, 1572, 1646, 1710, 1728, 1881, 1883, 2193, 2249, 2328, 2329, 2358, 2451, 2454, 2584, 2680, 2937, 3044, 3045, 3162, 3170, 3321, 3449, 3592, 3710, 3762, 3821, 3845, 3861, 3885, 3933, 3938, 3994, 3995, 4017, 4135, 4136, 4137, 4146, 4154, 4159, 4166, 4173, 4191, 4192, 4196, 4198, 4201, 4202, 4234, 4248, 4261
-Varios: 1336, 1818, 4041, 4243

PEREZ, Martín, el mozo, hijo de Martín Pérez, v^o Colomera

-Colindante: 2250, 2670
-Desposado: 320
-Fiador/a: 2863
-Hereder/a: 1432
-Recibe dote: 1509
-Testigo: 1949, 2861, 3859

PEREZ, Martín, hijo de Pedro Pérez, el rico, v^o Colomera

-Acreeador/a: 3364
-Arrendador: 3176
-Censualista: 4259
-Comprador/a: 2865, 3165
-Fiador/a: 3715
-Perdonado: 2650
-Poderdante: 4136
-Testigo: 3152, 3153, 3231

PEREZ, Martín, labrador, habitante en el cortijo de Las Juntas

-Acreeador/a: 1410, 1411

PEREZ, Miguel, v^o Colomera

-Testigo: 2169, 2867, 3104

PEREZ, Pedro, v^o Colomera

-Acreeador/a: 325, 705, 890, 895, 1069, 1182, 1327, 1451, 1456, 2379, 2382, 2492, 2503
-Acuerda: 324
-Adjudica abasto: 1222
-Adjudica remate público: 769, 790, 808
-Anula escritura: 256
-Apoderado/a: 319
-Arrendador servicios: 257, 304, 578
-Arrendador: 920, 1579, 1792, 2183, 3294
-Colindante: 1270, 1573, 2159, 2186, 2227, 2295, 2427, 2606, 2773, 2908, 3446, 3812, 3917, 4184, 4249
-Comprador/a: 384, 2182
-Deudor: 380, 1245
-Donatario: 527
-Fiador/a: 397
-Juez arbitraje: 748
-Poderdante: 745, 921
-Pujador: 1335
-Ratifica escritura: 1465
-Testigo: 144, 236, 260, 270, 302, 303, 310, 311, 320, 323, 348, 354, 355, 375, 376, 381, 390, 394, 396, 397, 439, 440, 447, 454, 468, 470, 542, 710, 807, 811, 812, 813, 868, 869, 870, 881, 883, 910, 944, 991, 1008, 1027, 1028, 1068, 1133, 1141, 1148, 1149, 1207, 1247, 1248, 1258, 1282, 1286, 1288, 1322, 1324, 1356, 1502, 1585, 1625, 1841, 2042, 2203, 2281, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2320, 2370, 2426, 2446, 2497, 2639, 2694, 2987, 3535, 3622, 3704, 3885, 3953, 3959
-Varios: 1268

PEREZ, Pedro, vº Illora

-Acreeador/a: 3994, 3995

PEREZ, Pedro, el rico, vº Colomera

-Acreeador/a: 115, 598, 815, 1442, 1867, 2312, 2321, 2329, 2342, 2360, 2371, 2374, 2406, 2408, 2423, 2439, 2441, 2479, 2516, 2519, 2610, 2624, 2626, 2646, 2648, 3371, 3578, 3783, 3814, 3843, 3856, 3859, 3870, 3909, 3948

-Acuerda: 1844, 2113

-Albacea: 1766, 3131, 3146, 3535

-Arrendador servicios: 1568

-Arrendador: 58, 1575, 1589, 1845, 1874, 1875, 2340, 2653, 2825, 3378, 3382, 3499, 3639, 3729, 3730, 3815, 4112

-Censualista: 1610, 2381, 2491, 2606, 2637, 2642, 2680, 3051, 3052, 3434, 3557, 3558, 3596, 3831, 3832, 4081, 4082

-Colindante: 1563, 1705, 3074, 3444, 3566, 3619, 3645, 3653, 3780, 3804, 3871, 3884

-Comprador/a: 122, 379, 405, 1883

-Fiador/a: 3645

-Finiquita: 2178

-Finiquitado: 3230

-Poderdante: 2873, 4058, 4116

-Tasador/a: 1955

-Testador/a: 4233, 4243

-Testigo: 32, 105, 116, 120, 123, 135, 157, 159, 195, 215, 291, 386, 458, 459, 592, 600, 618, 621, 641, 642, 651, 730, 759, 1571, 1572, 1739, 1740, 1818, 1851, 1868, 1870, 1873, 1981, 2036, 2059, 2065, 2066, 2101, 2195, 2204, 2358, 2671, 2672, 2693, 2701, 2702, 2733, 2870, 2886, 3022, 3098, 3131, 3204, 3231, 3459, 3460, 3461, 3463, 3464, 3465, 3487, 3498, 3500, 3511, 3512, 3517, 3554, 3567, 3576, 3577, 3621, 3622, 3627, 3628, 3652, 3662, 3663, 3665, 3674, 3710, 3724, 3734, 3748, 3750, 3771, 3773, 3782, 3803, 3804, 3823, 3842, 3861, 3863, 3864, 3872, 3896, 3901, 3935, 3951, 3960, 3975, 3978, 4007, 4033, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4048, 4049, 4059, 4068, 4070, 4072, 4083, 4103, 4109, 4110, 4111, 4114

-Tutor y curador: 3778

-Varios: 3513

-Vendedor/a: 1638, 2625, 3520

PEREZ, Rui, jurado de Granada

-Varios: 3161

PEREZ, Sebastián, vº cortijo de Bena-lúa

-Testigo: 871

PEREZ DE AGUILERA, menores, hijos de Pedro _

-Acreeador/a: 3374, 3375

-Arrendador: 3398, 3852

-Censualista: 3379, 3524, 3587, 3681, 3682, 3739

-Colindante: 3894

PEREZ DE AGUILERA, Pedro, vº Colomera

-Acreeador/a: 1084

-Deudor: 359, 2764

-Fiador/a: 3264

-Juez arbitraje: 288

-Testigo: 503, 521, 646, 1512, 1767, 1798, 1810, 1849, 3126

-Tutor y curador: 1796

PEREZ DE AGUILERA, Pedro, hijo de Pedro Pérez de Aguilera, vº Colomera

-Testigo: 3681, 3682

PEREZ DE BAEZA, Alonso, dezmero, vº Granada

-Acreeador/a: 2645, 2677, 2699, 2950, 2992, 3942

-Testigo: 3040

PEREZ DE BAEZA, Alonso, escribano del crimen de la Audiencia de Granada, estante en Granada

-Comprador/a: 76

PEREZ DE CAÑAVERAL, Cristóbal, vº Granada

-Acreeador/a: 2745, 2750, 2787, 2911

-Acuerda: 4013

-Anula escritura: 778

-Apoderado/a: 2818

-Arrendador: 94, 322, 779, 871, 1064, 1388, 1558, 1674, 1678, 1823, 1987, 2356, 2357, 2385, 2386, 2444, 2633, 2681, 2744, 2912, 3008

-Censualista: 3756

-Colindante: 9, 70, 319, 322, 341, 342, 993, 1224, 1235, 1439, 1631, 2385, 2386, 2490, 3051, 3305, 3556, 3557, 3768, 3865, 4013

-Comprador/a: 1727

-Poderdante: 2107, 2904

-Testigo: 93, 1509, 1728, 1939, 2557, 3246

PEREZ DE CARDERA, Juan, padre de

Ana de la Torre, vº Alcalá la Real

-Deudor: 3064

PEREZ DE CORDOBA, Juan

-Colindante: 2319

PEREZ DE MONTIEL, Juan, [vº Moclín]

-Colindante: 1125

PEREZ DE RIBERA, Rui, jurado, [vº Montefrío]

-Colindante: 1128

PEREZ DE SAUCEDO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 907

PEREZ DE TIOR, Juan, procurador, de la Chancillería de Granada

-Apoderado/a: 2675

PEREZ DE TORRES, Hernán, labrador, vº cortijjo del Arroyo Juglar

-Deudor: 1051, 1802

PEREZ DE TUDELA, Juan, procurador de causas de la Audiencia Real de Granada

-Apoderado/a: 620, 676

PEREZ VILLEL, Pedro, vº Colomera

-Acreedor/a: 1606, 2620, 2621, 2622, 2623, 3598, 4022, 4078, 4093, 4197

-Acuerda: 2327, 2559

-Apoderado/a: 2612, 3538, 4061

-Arrendador servicios: 2664

-Arrendador: 84, 1555, 2586, 3054, 3713

-Arrendatario: 704

-Censatario/a: 134, 2596, 2893

-Colindante: 107, 210, 227, 235, 408, 548, 792, 1231, 1254, 1443, 1621, 1859, 2049, 2057, 2110, 2314, 2743, 3304, 3533, 3572, 3760, 4084, 4121, 4123, 4187, 4217, 4218

-Comprador/a: 104, 373, 1232, 1565, 1954, 1991

-Constituye memoria: 2429

-Deudor: 75, 330, 386, 1449, 1508, 1993, 2504, 2656

-Fiador/a: 1277, 2932, 3051

-Mayordomo: 2657, 2682

-Ot. Nombramiento: 3712

-Poderdante: 1963, 3134

-Subarrendatario: 476

-Testigo: 24, 49, 137, 185, 209, 210, 269, 310, 483, 493, 718, 1248, 1391, 1459,

1624, 1685, 1686, 1687, 1797, 1819, 1990, 1992, 2192, 2371, 2443, 2448, 2520, 2525, 2587, 2685, 2825, 2830, 3052, 3370, 3372, 3644, 3737, 3763, 3974, 4046, 4077, 4131, 4185, 4192, 4217

-Tutor y curador: 2567, 2585, 2604

-Vendedor/a: 2892

PEREZ VILLEL, Pedro, el mozo, vº Colomera

-Testigo: 3880, 4069, 4239

PERPIÑAN, zapatero [vº Granada]

-Colindante: 1466

PERUCHO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 1833, 2651, 2944, 3060, 3093, 3207, 3221

PIEDRA, Juan de la, vº Iznalloz

-Apoderado/a: 784

-Testigo: 796

PIEDRA, Lorenzo de la, vº Iznalloz, estante en Colomera

-Recibe dote: 3144

PIÑAR, Gonzalo

-Colindante: 263

**PIÑAR, Gonzalo de, escribano de, Illo-
ra**

-Escribano: 791

PIZARRO, Agustín, hijo de Jorge, Pizarro, vº cortijo de Benalúa

-Acuerda: 3340

PIZARRO, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 1316

PIZARRO, Jorge, vº Colomera

-Deudor: 7, 3744

PIZARRO, Jorge, hijo de Jorge, Pizarro, vº cortijo de Benalúa

-Acuerda: 3340

PIZARRO, Jorge, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 1939

PIZARRO, menores, hijos de Jorge _

-Acreedor/a: 616, 623, 626, 630, 637, 646, 647

-Censualista: 708, 744, 1328, 2043

PLATA, Gonzalo de la, vº Granada

-Arrendador: 1122, 1429
-Censatario/a: 1210
-Colindante: 382, 383, 1121, 1227, 1261, 1262, 1510, 1552
-Poderdante: 1211
-Testigo: 1548

PLATA, menores, hijos de Pedro de la

-Colindante: 1033

PLATA, Pedro de la

-Colindante: 748, 749
-Testador/a: 1210

PLAZA, Andrés de la, vº Colomera

-Censatario/a: 3261

PLAZA, Andrés de la, carretero, vº Quintanar, estante en Colomera

-Carretero: 3740

POLIDO, Bartolomé, estante en Colomera

-Acreeedor/a: 947, 1085, 1533, 2068, 2702, 2754, 2755, 3270
-Censatario/a: 3996
-Comprador/a: 3044
-Deudor: 2037, 3045
-Testigo: 2266, 2361, 2682, 3591, 3947, 3998

POLO, Pedro, criado de Martín de Ribas, habitante de Colomera

-Acreeedor/a: 2409

PONTONES, Juan de, maestro de la obra de la Iglesia Mayor de Guadix

-Apoderado/a: 4225

PORCEL, Diego, vº Colomera

-Testigo: 4105

PORCEL, Juan, alguacil de la Puerta Elvira de Granada vº Albolote

-Colindante: 1547

PORTILLO, Lorenzo de, escribano, vº Granada

-Testigo: 1303

PORTUGUES, Alejo, vº Colomera

-Testigo: 1220

PORTUGUES, Francisco, estante en Colomera

-Deudor: 969
-Testigo: 957, 983

POZO, Juan del, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Perdona: 2082

PRIEGO, Juan de, criado de Francisco de la Puerta, habitante de Colomera

-Acreeedor/a: 3901

PRIETO, Diego, carretero, habitante de Colomera

-Arrendador servicios: 3740

PRIETO, Juan, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Acreeedor/a: 3658, 3659
-Deudor: 3555
-Testigo: 3631, 3632, 3874, 3875

PUEBLA, Pedro de

-Colindante: 2252

PUEBLA SANTA, Cristóbal de la, vº cortijo de Luis Palomeque

-Testigo: 669

PUENTE, Diego de la, portero de la Audiencia Real de Granada

-Litigante: 3311

PUERTA, Catalina de la, mujer de Gonzalo Martínez, vª Colomera

-Vendedor/a: 3660

PUERTA, Catalina de la, mujer de Martín Pérez, vª Colomera

-Censatario/a: 4021

PUERTA, Catalina de la, mujer de Pedro Pérez, el rico, vª Colomera

-Donatario: 1737
-Poderdante: 2071
-Testador/a: 1766

Puerta, Diego de la V. GARCIA DE LA PUERTA, Diego

PUERTA, Diego de la, vº Iznalloz, estante en Colomera

-Recibe donación: 1737

-Testigo: 602, 603, 921, 1738, 4242

PUERTA, Francisco de la, vº Colomera

-Adjudica abasto: 3614
 -Arrendador: 4145
 -Colindante: 1276, 3551, 4021
 -Recibe servicio: 3478
 -Testigo: 1949, 2249, 2312, 3363, 3412, 3414, 3415, 3416, 3418, 3476, 3507, 3870, 4059, 4073, 4083, 4146, 4186, 4187, 4255
 -Traspasa: 4233
 -Tutor y curador: 3413
 -Varios: 4243

PUERTA, Juan de la, vº Cambil y Alhabar

-Apoderado/a: 2281

PUERTA, Juan de la, vº Colomera

-Acuerda: 2559
 -Comprador/a: 2821
 -Testigo: 3051, 3231
 -Vendedor/a: 2892, 3804

PUERTA, Juan de la, el mozo, vº Iznalloz, estante en Colomera

-Censatario/a: 3051
 -Recibe dote: 3177
 -Vendedor/a: 3780

PUERTA, Leonor, mujer de Bartolomé de Molina, vª Colomera

-Donatario: 1737

PUERTA, Martín de la, vº Colomera

-Arrendatario: 3413
 -Colindante: 2821, 4151, 4262
 -Testigo: 3360, 3715, 4021

PUERTA, Martín de la, hijo de Juan Cobo y Leonor de la Puerta, vº Colomera

-Recibe dote: 4083

PUERTA, Pablo de la, vº Colomera

-Testigo: 3414

PUERTO, Juan del, vº Colomera

-Testigo: 2520

QUESADA, Alonso de, labrador, vº cortijo de Campotéjar

-Deudor: 904

QUESADA, Antonio, labrador, vº corti-

jo de Carnafate, estante en Colomera

-Deudor: 1419

QUESADA, Francisco de, vº Colomera

-Testigo: 3300, 3597

QUESADA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 1158, 1159, 1160, 1162

QUESADA, Pedro de, [vº Martos]

-Colindante: 2876

QUESADA CORDERO, Pedro, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 2953

QUIJADA, Bartolomé, vº Granada

-Acreeedor/a: 2331

QUILEZ, Alonso, vº Colomera

-Apoderado/a: 2473
 -Deudor: 19, 480
 -Testigo: 22, 46, 48, 65, 102, 136, 167, 208, 280, 331, 346, 397, 398, 456, 479, 957, 958, 961, 962, 963, 966, 3359, 3368, 3392, 3449, 3450
 -Vendedor/a: 951

QUILEZ, Antón, vº Colomera

-Acreeedor/a: 202
 -Arrendador servicios: 443
 -Arrendatario: 742
 -Colindante: 249, 3157, 3647
 -Comprador/a: 3130
 -Deudor: 69, 421, 638, 859, 2246, 2677, 2844, 2970, 3269, 3278
 -Poderdante: 966, 2473, 4117
 -Segador: 3075
 -Testigo: 10, 65, 109, 110, 111, 118, 154, 155, 340, 407, 414, 475, 730, 951, 2914, 2915, 2916, 2920, 2926, 2944, 2949, 2975, 2981, 2982, 2983, 2989, 3003, 3007, 3008, 3021, 3039, 3040, 3041, 3042, 3054, 3083, 3097, 3161, 3174, 3197, 3296, 3329, 3366, 3393, 3401, 3403, 4110, 4132, 4189
 -Traspasa: 957
 -Vendedor/a: 1185

QUILEZ, Hernán, vº Colomera

-Arrendatario: 2638
 -Censatario/a: 3108
 -Deudor: 1248, 2463
 -Testigo: 695, 1114, 1490, 1507, 1722, 1866, 2028, 2462, 3209

QUINTANAS, Miguel de, vº Colomera

-Testigo: 3204

QUITERIA, hija de Juan Calero

-Redime censo: 996

RAMAL, Francisco, vº Colomera

-Acreedor/a: 1245, 2504, 2898, 2910, 2973, 2994, 3002, 3005, 3006, 3030, 3036, 3037, 3240, 3271, 3272, 3273, 3285

-Albacea: 1019

-Arrendatario: 3619

-Censualista: 2691

-Colindante: 147, 978, 1540

-Redimido del censo: 1035

-Subarrendador: 1191

-Testigo: 824, 825, 931, 1096, 1259, 1543, 1606, 2052, 2630, 2632, 2899, 2968, 2969, 3038, 3113, 3115, 3282, 3286, 3309, 3310, 3467, 3569, 3712, 4116, 4254

-Vendedor/a: 1232, 1328, 2690

RAMAL, hijos de Francisco _ y de Ana Martínez

-Hereder/a: 1019

RAMIREZ, Andrés, vº Colomera

-Testigo: 2699

RAMIREZ, Cristóbal, vº Iznalloz

-Desapoderado: 3883

RAMIREZ, Diego, escribano del juzgado del doctor Lebrija, alcalde de corte

-Escribano: 807

RAMIREZ, Francisca, mujer de Alonso Ruiz, vª Colomera

-Poderdante: 2052

RAMIREZ, Francisco, vº Granada, estante en Colomera

-Arrendatario: 1579

-Traspasa: 1792

RAMIREZ, Juan, estante en el cortijo de la Navalcán

-Testigo: 736

RAMIREZ, María, mujer de Antón Sánchez, vª Colomera

-Poderdante: 1750

RAMIREZ, María, viuda, mujer que fue del difunto Alonso Ruiz, vª Colomera

-Poderdante: 4008

RAMIREZ, Martín, vº Colomera

-Testigo: 3356

RAMIREZ, Sebastián, vº Montejícar, estante en Colomera

-Deudor: 674

RAMIRO, Alonso, vº Colomera

-Testigo: 3148, 3149

RAMIRO, Hernando, vº Colomera

-Censatario/a: 198

-Colindante: 702, 765, 2178, 3127, 3353, 3379

-Comprador/a: 107

-Deudor: 108, 411

-Guarda: 504

-Testigo: 2052, 3092

RAMIRO, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 996, 3603, 3835, 3996, 4206, 4229, 4260

RAMOS, Elvira, mujer de Alonso Herreiro, albañil, vº Colomera

-Censatario/a: 3423

-Vendedor/a: 2712, 3421

RAMOS, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2291, 2294

RAMOS, María, mujer de Juan Terriente, vª Colomera

-Poderdante: 3050

-Vendedor/a: 2821

RAMOS, Pedro, estante en Colomera

-Testigo: 1586

RATA, Martín de, vº Fuencaliente

-Acreedor/a: 882, 883

RAYA, Ana de, mujer de Marcos López, vª Colomera

-Poderdante: 2751

-Vendedor/a: 3831, 3832

RAYA, Hernando de, vº Colomera

-Testigo: 1727

RAYA, Luis de, vº La Guardia

-Testigo: 761

RAYA, Luis de, bachiller, vº Guadahortuna

-Albacea: 2674

RAYA, Martín de, labrador, vº cortijo de Campotéjar

-Deudor: 3758

RAYA, Miguel de, vº Colomera

-Arrendatario: 3813

-Testigo: 3381, 4063, 4153, 4157, 4158, 4162

RAYA, Miguel, hijo de Nicasio y de María de la Guardia, vº Pegalajar

-Recibe dote: 3516

RAYA, Nicasio, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Deudor: 1168, 1366, 1400, 1755

REBOLLO, Juan, labrador en el cortijo de Luján, estante en Colomera

-Deudor: 313

RECIO, Francisco, vº Colomera

-Testigo: 3678

RECIO, Francisco, criado de Juan Ruiz, vº Colomera

-Acreedor/a: 4147

RECIO, Juan, estante en Colomera

-Acreedor/a: 311

RECIO, Juan, el mozo, vº Colomera

-Testigo: 64

REDONDO, Juan, vº Colomera

-Arrendatario: 3887

REDONDO, Juan, estante en Colomera

-Comprador/a: 3686

-Testigo: 3354, 4050

REMON, herederos del licenciado _

-Colindante: 785

REMON, Juan, estante en, Colomera

-Testigo: 1432

REMON, mujer del licenciado, vª Granada

-Arrendador: 1128

REQUENA, Martín de, criado de Bartolomé Pérez, habitante de Colomera

-Acreedor/a: 3090

REY, Juan, vº Colomera

-Arrendatario: 1589

-Testigo: 2229, 2726, 2864

-Tutor y curador: 2594, 2827

REY, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 174

RIAÑO, Pedro de, cantero, vº Colomera

-Testigo: 658

RIBADENEIRA, Gaspar de,

-Colindante: 1834

RIBADENEIRA, herederos de, Gaspar de, vºs Granada

-Censualista: 715

-Colindante: 949, 1344, 1465, 1836

RIBADENEIRA, Juan de, juez de términos de Granada

-Litigante: 907, 921

RIBADENEIRA, María de, mujer, del capitán Juan Arias de Mansilla, vª Granada

-Comprador/a: 76

RIBAS, Aparicio, vº Colomera

-Colindante: 2376

RIBAS, Bartolomé de, vº Colomera

-Testigo: 2228, 3879

RIBAS, María de, hija de Pedro de Elvira y de María Hernández de Villarrasa, mujer de Martín de la Puerta vª Colomera

-Dest. Arras: 4083

RIBAS, María de, mujer de Pedro, Pérez Villel, vª Colomera

-Censatario/a: 2596, 2893

-Heredero/a: 2197

-Ratifica escritura: 134

-Vendedor/a: 2892

RIBAS, Martín de, vº Colomera

-Albacea: 27, 152, 233, 258, 429, 1531, 2197, 2383, 2554, 2587, 3115, 3147, 4141,

4162

-Apoderado/a: 3161
 -Arrendador servicios: 3174
 -Arrendatario servicios: 1333
 -Colindante: 582, 748, 830, 1469, 1620, 1746, 2475, 2604, 3322, 3523, 3531, 3546, 3653, 3694, 3781, 3961
 -Comprador/a: 1471
 -Deudor: 1209, 1508, 1975, 2791, 2981
 -Fiador/a: 770, 1277, 1365, 2404
 -Finiquita: 2261
 -Poderdante: 1963, 2075, 3170
 -Redime censo: 3164
 -Testigo: 14, 101, 175, 269, 570, 571, 577, 606, 607, 608, 696, 698, 741, 763, 802, 938, 1019, 1044, 1094, 1178, 1179, 1192, 1196, 1201, 1208, 1245, 1345, 1347, 1389, 1423, 1470, 1510, 1511, 1546, 1569, 1570, 1674, 1791, 1820, 1887, 1925, 1974, 2257, 2351, 2455, 2596, 2599, 2668, 2773, 2982, 3034, 3080, 3081, 3134, 3195, 3451, 3458, 3873, 3899, 3900, 4141, 4161

RIBAS, Martín de, vº Granada

-Testigo: 91, 740
 -Vendedor/a: 762

RIBAS, Miguel de, vº Colomera

-Adjudica remate público: 390, 394, 3021
 -Albacea: 152, 901, 2091, 3635
 -Apoderado/a: 236
 -Arrendador servicios: 38, 39, 3018
 -Censatario/a: 2346
 -Colindante: 702, 2076, 3460, 3607, 4088, 4096
 -Comprador/a: 3056
 -Deudor: 2545, 2791, 2981, 3242, 3308
 -Fiador/a: 810, 823, 1015, 2570, 3935
 -Finiquitado: 791
 -Redimido del censo: 2475
 -Subarrendador: 3619
 -Testigo: 89, 104, 134, 171, 176, 233, 349, 436, 437, 732, 789, 814, 928, 929, 1009, 1179, 1196, 1201, 1277, 1428, 1923, 2075, 2345, 2395, 2652, 2982, 2991, 3013, 3057, 3063, 3085, 3096, 3115, 3127, 3169, 3187, 3195, 3207, 3254, 3255, 3262, 3399, 3648, 3649, 3819, 3974
 -Vendedor/a: 2373

RIBAS, Pedro de, vº Colomera

-Acreeador/a: 1927, 1928, 1930, 2617, 2627, 3306, 3308
 -Arrendatario: 510
 -Cambia: 789

-Censatario/a: 268
 -Colindante: 1282, 1469, 1565, 2104, 2110, 2265, 2826, 3448, 3905
 -Comprador/a: 1850, 3339
 -Deudor: 2377, 3337
 -Fiador/a: 711, 1535, 1595
 -Heredero/a: 2197
 -Testigo: 136, 137, 269, 383, 994, 1304, 1305, 1347, 1453, 1454, 1464, 1528, 1560, 1746, 1874, 1875, 1929, 1932, 1971, 2115, 2201, 2388, 2520, 2527, 2587, 2600, 2614, 2618, 2708, 2833, 2834, 2835, 2836, 2859, 3169, 3336, 3485
 -Traspasa: 3550
 -Tutor y curador: 2529, 2634, 2635
 -Vendedor/a: 382, 3305

RIBAS, Pedro de, hijo de Pedro de Ribas y de Ana Hernández, vº Colomera

-Recibe dote: 2111
 -Redime censo: 2475

RIBAS, Pedro de, menor

-Acreeador/a: 821, 1023, 1030, 1389

RIBERA, Baltasar de, vº Granada, estante en el cortijo de Las Juntas

-Arrendador: 3850
 -Deudor: 3290
 -Escribano: 3173
 -Testigo: 3291

RIBERA, Diego de, estante en el cortijo de Benalúa

-Testigo: 3293

RIBERA, Diego de, escribano de Granada

-Escribano: 1090, 1291

RIBERA, Francisco, escribano público de Granada

-Escribano: 3370, 3645, 3947

RIBERA, Gonzalo de, procurador, vº Granada

-Apoderado/a: 3494, 3612, 3680, 4067, 4174

RIBERA, Juan de, clérigo, capellán de Santa Paula, vº Granada

-Apoderado/a: 3631

RIBERA, Luis, alguacil de campo de Granada

-Testigo: 2604

RIBERA, Pedro de, [vº cortijo de Benalúa]

-Colindante: 3756

RIBERO, Pedro, mercader

-Finiquitado: 4061

RIO, Alonso del, vº Colomera

-Apoderado/a: 3325

-Testigo: 3326, 4120

-Vendedor/a: 4187

RIO, Francisco del, vº Granada

-Testigo: 4158

RIO, Hernando del, vº Colomera

-Testigo: 2554

RIO, Juan del, vº Colomera

-Testigo: 994, 1003, 1004, 1116, 1424

RIO, Lloreinte del, vº Colomera

-Finiquita: 3181

-Recibe dote: 3180

-Testigo: 2928, 3175, 3497

RIO, Pedro del, habitante de Colomera

-Comprador/a: 4187

ROBLES, Alonso de, hijo de Lucas, de Robles y de Ana López de Montoro, vº cortijo de Las Juntas

-Recibe dote: 3749

ROBLES, Francisco, vº cortijo de, Olvíjar

-Testigo: 1070, 1071, 1073, 2524

ROBLES, Juan de, labrador en el cortijo de Olvíjar, estante en Colomera

-Acreedor/a: 722, 1074, 2948, 2960

-Acuerda: 4013

-Apoderado/a: 3051

-Depositario: 2952

-Tasador/a: 1071, 1072

-Testigo: 1070, 1071, 1072, 1978, 2494, 2524

RODINO, Bartolomé, genovés, vº Granada

-Apoderado/a: 3969, 4000, 4009

RODRIGO, hijo de Benito García, [vº

Colomera]

-Perdonado: 2882

RODRIGUEZ, Alberta, mujer de Bartolomé Rodríguez, vª Colomera

-Censatario/a: 193

-Colindante: 844, 1601, 1742

-Finiquitado: 2297

-Ratifica escritura: 765, 1053, 1207

-Vendedor/a: 2282

RODRIGUEZ, Alberta, mujer de Gonzalo de Villanueva

-Arrendador: 809

RODRIGUEZ, Alonso, mercader, vº Granada

-Deudor: 2934, 2941

RODRIGUEZ, Ana, hija de, Domingo Hernández y de Juana Hernández, mujer de Juan Treviño, vª Colomera

-Dest. Arras: 4054

RODRIGUEZ, Andrés, vº Colomera

-Arrendador servicios: 3609

-Censatario/a: 4217

-Fiador/a: 3405

-Testigo: 4219

RODRIGUEZ, Antón, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Perdona: 3735

RODRIGUEZ, Antonia, mujer de Miguel de Raya, sastre, vª Colomera

-Ot. Dote: 3516

-Poderdante: 3474

RODRIGUEZ, Aparicio, hijo de Inés Alonso y de Francisco Serrano

-Hereder/a: 2091

RODRIGUEZ, Bartolomé, vº Colomera

-Acreedor/a: 239

-Colindante: 678

-Deudor: 2297, 2311

-Testigo: 44, 373, 540, 678

-Vendedor/a: 1207

RODRIGUEZ, Bartolomé, campanero, vº cortijo de la Montillana

-Testigo: 3874

RODRIGUEZ, Bartolomé, clérigo pres-

bítero, vº Moclín, estante en Colomera

-Arrendador servicios: 2156
-Poderdante: 2157

RODRIGUEZ, Bartolomé, hijo de Juan Rodríguez Darcas, estante en Colomera

-Acreeador/a: 2064
-Deudor: 768

RODRIGUEZ, Bartolomé, hortelano, vº Colomera

-Censatario/a: 193
-Colindante: 225
-Vendedor/a: 765, 1053

RODRIGUEZ, Blas, hijo de Sebastián Rodríguez, vº Colomera

-Finiquita: 2885

RODRIGUEZ, Catalina, hermana de Francisco Rodríguez de Badajoz

-Finiquita: 533
-Hereder/a: 782

RODRIGUEZ, Catalina, hija de Pedro Hernández de Bonilla y de Isabel Rodríguez, mujer de Juan Sánchez

-Censatario/a: 3741, 4139
-Dest. Arras: 3724

RODRIGUEZ, Catalina, mujer de Antón Aguado, sastre, vª Colomera

-Censatario/a: 1227, 2606
-Deudor: 3027
-Recibe donación: 2186
-Vendedor/a: 2396

RODRIGUEZ, Catalina, mujer de Antón de la Muela, vª Colomera

-Acuerda: 1871
-Censatario/a: 1443, 1621
-Ot. Arbitraje: 1870
-Vendedor/a: 2049, 3690, 3716

RODRIGUEZ, Catalina, mujer de Hernando de Mora, zapatero, vª Colomera

-Acreeador/a: 3222
-Poderdante: 1466

RODRIGUEZ, Catalina, mujer de Pedro Hernández de Orda, vª Campillo Arenas

-Vendedor/a: 1977

RODRIGUEZ, Catalina, viuda, mujer que fue de Bartolomé García, mujer de Pedro González

-Dest. Arras: 3841
-Deudor: 3978

RODRIGUEZ, Cebrián, vº Colomera

-Testigo: 174

RODRIGUEZ, Cristóbal, vº La Guardia, estante en Colomera

-Testigo: 2514

RODRIGUEZ, Diego, vº Luque

-Acreeador/a: 772
-Deudor: 1177
-Testigo: 771

RODRIGUEZ, Diego, escribano público de Jaén

-Escribano: 2455

RODRIGUEZ, Diego, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Aparcero: 3874
-Perdona: 3735

RODRIGUEZ, Diego, labrador, vº cortijo de Las Juntas

-Deudor: 1162
-Testigo: 1409

RODRIGUEZ, Diego, labrador, vº cortijo de Malabrigo

-Deudor: 1078, 1410, 1749

RODRIGUEZ, Elvira, mujer de Miguel de Heredia, vª Colomera

-Acuerda: 1871
-Censatario/a: 45, 1536, 1747, 1748, 2447
-Ot. Arbitraje: 1870
-Poderdante: 4104
-Vendedor/a: 1721, 2392, 2859, 2928

RODRIGUEZ, Francisco, vº Granada

-Jornalero: 3609

RODRIGUEZ, Francisco, el mozo, vº Luque, estante en Colomera

-Testigo: 772
-Vendedor/a: 771

RODRIGUEZ, Francisco, natural de Badajoz, estante en Colomera

-Deudor: 11, 505, 607

-Poderdante: 1012

-Testador/a: 782

RODRIGUEZ, Gaspar, vº Colomera

-Testigo: 109, 110

RODRIGUEZ, Gonzalo, vº Setenil

-Deudor: 388

RODRIGUEZ, herederos de, Sebastián

-Colindante: 1261, 1262

**RODRIGUEZ, Hernán, vº Granada,,
estante en Colomera**

-Deudor: 3855

**RODRIGUEZ, hijos de Sebastián __, y
Ana Hernández (Juana, Juan y Blas)**

-Acreedor/a: 2117

-Colindante: 2447

-Hereder/a: 1862

**RODRIGUEZ, Isabel, hija de Antonio
Rodríguez y de Bernardina Pérez que
fueron vecinos de Salamanca, estante
en Colomera**

-Dest. Arras: 4157

-Poderdante: 4181

**RODRIGUEZ, Isabel, hija de Catalina
López y de Alonso Martín del Castillo**

-Hereder/a: 2654

**RODRIGUEZ, Isabel, hija de Sebastián
Rodríguez y de Beatriz Hernández,
mujer de Alonso de Lías, vª Colomera**

-Dest. Arras: 3778

**RODRIGUEZ, Isabel, mujer de Alonso
Durán, vª Colomera**

-Fiador/a: 2670

-Testador/a: 1298

-Vendedor/a: 3831

**RODRIGUEZ, Jorge, vº Montillana,
estante en Colomera**

-Aparcero: 3874

-Deudor: 329

-Perdona: 3725

-Testigo: 328

**RODRIGUEZ, Jorge, labrador, vº corti-
jo de la Cañada el Caballo**

-Arrendatario: 3396

-Deudor: 3395, 3515

**RODRIGUEZ, Juan, vº Córdoba, estan-
te en Colomera**

-Acuerda: 3028

RODRIGUEZ, Juan, vº Montejícar

-Testigo: 3797

RODRIGUEZ, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 3868

-Deudor: 353

-Testigo: 1015, 1033, 1417, 1601, 2120,
2428

**RODRIGUEZ, Juan, labrador, vº cortijo
de la Montillana**

-Aparcero: 3874

-Perdona: 3725

**RODRIGUEZ, Juan, zapatero, estante
en Colomera**

-Apoderado/a: 1200

-Deudor: 1359

-Vendedor/a: 2094

**RODRIGUEZ, Juana, hija de Juan Ro-
dríguez de Valdepeñas, difunto, y de
Juana de Aguilar**

-Censatario/a: 3524

-Ot. Dote: 3573

**RODRIGUEZ, Juana, hija de Martín
Rodríguez y de Olalla Sánchez, vª Co-
lomera**

-Dest. Arras: 335

**RODRIGUEZ, Juana, mujer de Antón
Martínez, vª Colomera**

-Censatario/a: 2080

-Finiquita: 968

-Poderdante: 4104

-Vendedor/a: 2500

**RODRIGUEZ, Juana, mujer de Diego
Hernández, ballestero, vº Colomera**

-Censatario/a: 40

**RODRIGUEZ, Juana, mujer de Diego
Hernández, corredor, vº Colomera**

-Acuerda: 3984

-Aparcero: 3766

-Arrendador: 3302, 3604, 3767, 4079, 4146

-Censatario/a: 3244

-Deudor: 3483, 3838

-Poderdante: 1840, 3869

RODRIGUEZ, Juana, mujer de Diego Pérez, v^a Colomera

-Censatario/a: 1610, 2642

RODRIGUEZ, Juana, mujer de Eugenio Hernández, v^a Castillo de Locubín

-Apoderado/a: 1183

-Censatario/a: 2706

RODRIGUEZ, Juana, mujer de Juan de Mochales, v^a Colomera

-Censatario/a: 1468

-Vendedor/a: 2660

RODRIGUEZ, Juana, mujer que fue de Hernando de Zarredor, difunto, v^a Colomera

-Deudor: 3930

RODRIGUEZ, Julián, v^o Colomera

-Testigo: 968

RODRIGUEZ, María, v^a Colomera

-Deudor: 2759

-Indemnizado: 155

-Perdona: 154

RODRIGUEZ, María, hija de Martín Rodríguez y de María de Molina, mujer de Juan de Molina, v^a Colomera

-Dest. Arras: 3243

RODRIGUEZ, María, mujer de Alberto Sánchez, v^o Colomera

-Arrendador servicios: 280

-Censatario/a: 3894

-Poderdante: 201

-Testador/a: 2056

-Vendedor/a: 3928

RODRIGUEZ, María, mujer de Andrés Zambrano, v^a cortijo de Benalúa

-Poderdante: 3109

RODRIGUEZ, María, mujer de Jorge Jiménez, labrador

-Ot. Dote: 1070

RODRIGUEZ, Martín, v^o Colomera

-Acreedor/a: 470, 1120, 2093, 2322

-Apoderado/a: 704

-Arrendador: 1063, 1304, 2814

-Colindante: 1234, 1597, 1840

-Comprador/a: 2815

-Finiquita: 215

-Inventaria: 374

-Poderdante: 745, 3077

-Recibe dote: 1305

-Subarrendador: 476

-Testador/a: 275

-Testigo: 25, 195, 618, 720, 1028, 1347,

1425, 1519, 2816, 2817, 2859, 3115

RODRIGUEZ, Mateo, v^o Colomera

-Acreedor/a: 176, 1186, 1187, 1832, 2270, 2850

-Acuerda: 1871

-Apoderado/a: 2942

-Arrendatario: 703, 1289

-Censatario/a: 2397, 2511

-Censualista: 132

-Colindante: 2414

-Comprador/a: 1185, 2396

-Deudor: 31, 74, 157, 357, 465, 534, 843,

881, 905, 1102, 1329, 1343, 1665, 1897,

2026, 2167, 2222, 2269, 2438, 2648, 2835,

2870, 2894, 2907, 2978, 3939

-Fiador/a: 932, 1396, 1497, 1842, 1865,

2023, 2414, 2470, 2758, 2854

-Finiquita: 533

-Poderdante: 2841

-Testigo: 222, 226, 228, 464, 690, 691,

692, 693, 694, 878, 882, 966, 1101, 1184,

1342, 1395, 1536, 1567, 1631, 1656, 1663,

1664, 1686, 1705, 1767, 1857, 1862, 1864,

1910, 1947, 2022, 2032, 2037, 2091, 2165,

2201, 2221, 2260, 2261, 2268, 2400, 2402,

2418, 2425, 2510, 2813, 2826, 2895, 2906,

2931, 2977, 3146

-Vendedor/a: 1384, 1954, 1991

RODRIGUEZ, Mateo, hijo de Sebastián Rodríguez y de Juana Martínez, difuntos, v^o Colomera

-Ot. Arbitraje: 1870

-Recibe dote: 229

RODRIGUEZ, Menor, Juana, hija de Sebastián _ y María de Salas

-Acreedor/a: 2635

-Finiquitado: 2529

-Vendedor/a: 2634

RODRIGUEZ, menores, Juan y Blas, hijos de Sebastián _

-Censualista: 2531, 2885, 3423

-Poderdante: 3600

RODRIGUEZ, Pedro, v^o Colomera

-Acuerda: 1822
 -Censatario/a: 1646
 -Colindante: 2048
 -Deudor: 1486, 2016, 2713
 -Recibe servicio: 1537

RODRIGUEZ, Pedro, [vº Alhama]

-Colindante: 1583

RODRIGUEZ, Pedro, estante en Colomera

-Testigo: 3397

RODRIGUEZ, Pedro, hermano de Francisco Rodríguez de Badajoz

-Colindante: 1143
 -Hereder/a: 782

RODRIGUEZ, Pedro, labrador, vº cortijo de la Montillana

-Perdona: 3725

RODRIGUEZ, Pedro, labrador, vº cortijo Cañada el Caballo, estante en Colomera

-Deudor: 3515, 3534

RODRIGUEZ, Pedro, labrador, vº cortijo de Campotéjar

-Deudor: 1948

RODRIGUEZ, Sebasitán, vº Colomera

-Acreedor/a: 680, 1711
 -Colindante: 2397, 2501
 -Deudor: 297, 367, 445, 932, 1126, 1303, 1378, 1529, 1810, 1880
 -Fiador/a: 768, 1248, 1455, 1734
 -Finiquita: 533
 -Testador/a: 1862
 -Testigo: 45, 248, 296, 329, 330, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 385, 389, 402, 407, 444, 461, 462, 463, 464, 470, 478, 508, 517, 534, 611, 636, 637, 644, 645, 650, 676, 683, 717, 754, 760, 853, 858, 860, 924, 995, 996, 997, 1025, 1100, 1184, 1285, 1292, 1339, 1340, 1366, 1377, 1379, 1483, 1484, 1486, 1498, 1502, 1520, 1532, 1582, 1599, 1630, 1631, 1637, 1653, 1712, 1721, 1743, 1758, 1771, 1795, 1809

RODRIGUEZ, Sebastián, hijo de Sebastián Rodríguez, difunto

-Varios: 1870

RODRIGUEZ, Sebastián, padre de, Mateo, Elvira, Catalina y Sebastián, difunto

-Varios: 1870

RODRIGUEZ, Serva, estante en Colomera

-Testigo: 2655

RODRIGUEZ, Teresa, mujer de Rodrigo Jorge

-Deudor: 3138, 3216

RODRIGUEZ CIJALVO, Juan, vº Colomera

-Fiador/a: 3457

RODRIGUEZ CIJALVO, Juan, el, mozo, vº Colomera

-Arrendatario: 2334

RODRIGUEZ CIJALVO, Juan, hijo de Pedro Hernández Cijalvo, vº Colomera

-Acreedor/a: 4153
 -Albacea: 4130
 -Arrendatario: 1798
 -Censatario/a: 222, 4017
 -Colindante: 2600, 2720
 -Deudor: 490, 617, 635, 696, 1126, 1154, 1378, 1599, 1688, 1943, 2306, 2468, 2846, 3035, 4188, 4258
 -Fiador/a: 2133, 3073, 3175
 -Finiquitado: 3974
 -Hereder/a: 4130
 -Recibe servicio: 1839, 3972
 -Testigo: 452, 773, 931, 1377, 1598, 1632, 1710, 1815, 1816, 2056, 2510, 2511, 2613, 2670, 2844, 2845, 3036, 3072, 3130, 3176, 3862, 3878, 3968, 4027, 4064
 -Traspasa: 3619

RODRIGUEZ DARCAS, Bartolomé, hijo de Juan Rodríguez Darcas, vº Colomera

-Acreedor/a: 2039
 -Recibe dote: 3082

RODRIGUEZ DARCAS, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 2852
 -Fiador/a: 3108
 -Ratifica escritura: 2529
 -Testigo: 1226

RODRIGUEZ DE ARGUETA, Juan, vº

Colomera

-Deudor: 985

RODRIGUEZ DE BALBOA, Juan, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 3671

RODRIGUEZ DE LA HIGUERA, Juan, vº Campillo Arenas

-Comprador/a: 1977

RODRIGUEZ DE LAS CASAS, Cristóbal, hijo de Gonzalo Rodríguez de las Casas, vº Pegalajar

-Varios: 761

RODRIGUEZ DE MARCHENA, Juan, natural de Consuegra, habitante en Colomera

-Poderdante: 3058

RODRIGUEZ DE PEREA, Juan

-Censatario/a: 3474

RODRIGUEZ DE PORCUNA, Pedro, estante en Colomera

-Testigo: 3797

RODRIGUEZ DE TALAVERA, Juan, vº Pegalajar, estante en Colomera

-Aparcero: 241

RODRIGUEZ DE VALDEPEÑAS, Juan, vº Colomera

-Colindante: 2670

-Deudor: 73, 166, 309, 1148, 1343, 1896, 2782, 2970

-Fiador/a: 1934, 2005, 2246

-Testigo: 2006, 3054

-Vendedor/a: 308

RODRIGUEZ DOMEDEL, Juan, estante en el cortijo de Olvíjar

-Testigo: 2493, 3325

RODRIGUEZ HIGUERAS, Juan, padre de Elvira Jiménez, vº Campillo de Arenas

-Acuerda: 4013

-Deudor: 3007

-Testigo: 4010

RODRIGUEZ OSORIO, Hernán, vº Pinos Puente

-Acreeador/a: 391, 439, 2077, 2078, 2100,

2112, 2184, 2189

RODRIGUEZ PALOMINO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 273, 274, 2072

RODRIGUEZ VALDEPEÑAS, Juan, vº Colomera

-Deudor: 1310, 1665, 1803, 1884

-Testigo: 744, 953, 1933, 2270

ROJAS, Francisco de, vº Colomera

-Testigo: 1741

ROJAS, Gonzalo de

-Colindante: 206, 1631, 1823, 3556, 3557, 4094

ROJAS, Gregorio de, vº Granada

-Acreeador/a: 3616, 3649, 3794

-Acuerda: 3791

-Apoderado/a: 4062

-Deudor: 3656

-Testigo: 308, 309, 798, 1738, 3578, 3580, 3587, 3620, 3638, 3655, 3688, 3697, 3729, 4106

ROJAS, Gregorio de, vº Colomera

-Acreeador/a: 373, 618

-Testigo: 136, 138, 816, 822, 3635

-Vendedor/a: 3648

ROJAS, Iñigo de, cristiano nuevo

-Litigante: 1523

ROJAS, Isabel de, hija de, Francisco Hernández de Rojas

-Herido: 4228

ROJAS, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 817, 905, 1020, 1021, 1022, 1023, 1526

ROJAS, Juan de, criado de Pedro Hernández de Trujillo, estante en el cortijo de Luchena

-Testigo: 1000

ROMAN, Diego, escribano de provincia

-Escribano: 3445

ROMAN, Francisco, maese, esgrimidor, vº Sevilla, estante en Colomera

-Poderdante: 4154

ROMANO, Alonso, bachiller, vº Colomera

-Testigo: 3177

ROMERA, Catalina, mujer de Diego Ruiz, vª Colomera

-Testador/a: 368, 369

-Vendedor/a: 210

ROMERO, Juan, vº cortijo de Benalúa

-Acreeedor/a: 32, 1100

-Arrendatario: 70

-Deudor: 239, 2152

-Traspasa: 723

ROMERO, Juan, carretero, vº Guadahortuna

-Suministrador: 3482

ROMERO, Juan, cuñado de Martín de Veá, vº Azijos, aldea de San Pedro

-Apoderado/a: 3571

ROQUE, hijo de Alonso Hernández de Peñalosa

-Aprendiz: 956

ROSALES, Gonzalo de, vº cortijo de Benalúa

-Testigo: 76

ROSALES, Martín de, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Acreeedor/a: 1265

ROSALES, Pedro de, vº Colomera

-Arrendador: 96

-Testigo: 3448

ROSALES, Pedro de, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Apoderado/a: 3696

-Arrendatario: 1388

ROTA, Martín de, vº Fuencaliente

-Acreeedor/a: 1280

ROTA, Martín de, criado de Pedro Ruiz, vº Colomera

-Testigo: 1319

RUBIA, Isabel, mujer de Francisco Treviño, vª Colomera

-Censatario/a: 1059

-Poderdante: 1352

-Vendedor/a: 1787, 3248

RUBIO, Bartolomé, vº Colomera

-Acreeedor/a: 187

-Arrendador: 2676, 3810

-Arrendatario: 113, 909, 1128, 4120

-Censatario/a: 2291, 4184

-Colindante: 875, 919, 4203, 4220

-Comprador/a: 565, 2282

-Deudor: 566, 1160, 1652, 2163, 2297, 3087, 3091, 3431, 4185

-Fiador/a: 875, 919

-Finiquita: 511

-Redimido del censo: 2300

-Testigo: 33, 175, 756, 920, 1043, 1080, 1088, 1123, 1124, 1125, 1126, 1150, 1152, 1153, 1158, 1159, 1195, 1297, 1298, 1319, 1449, 1456, 1623, 1842, 2293, 2294, 2413, 2594, 2939, 3089, 3090, 3180, 3181

-Traspasa: 290

-Vendedor/a: 2887

RUBIO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 4094

RUBIO, Martín, estante en Colomera

-Deudor: 2150

RUBIO, Martín, vº Colomera

-Acreeedor/a: 1803

-Anula escritura: 2718

-Censatario/a: 2888

-Colindante: 3237, 3238, 4075

-Comprador/a: 2450, 2887

-Deudor: 1581, 2007, 2247, 2453, 3493

-Testigo: 621, 626, 694, 1014, 1580, 1703, 1819, 1884, 2006, 2452, 3585, 3594, 3604, 4184

RUBIO, Pedro, criado de Diego Hernández, vº Colomera

-Testigo: 527

RUEDA, Diego de, vº Colomera

-Testigo: 3024

RUIZ, Alonso, vº Colomera

-Acreeedor/a: 2652, 2663

-Arrendatario: 4260

-Testador/a: 2674

-Testigo: 2714, 2759, 2904, 3009, 3050, 3058, 3070, 3119, 3141, 3196, 3300, 3301, 3339, 3430, 3462, 3515, 3681, 3720, 3855, 3948, 4008, 4023, 4081, 4087, 4103, 4173

-Tutor y curador: 3972

RUIZ, Alonso, vº Granada

-Acreeedor/a: 3249, 3250

-Vendedor/a: 3251

RUIZ, Alonso, hijo de Cristóbal Ruiz, vº Colomera

-Testigo: 3910

RUIZ, Alonso, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Deudor: 738

-Testigo: 979, 2154, 2638

RUIZ, Alonso, ventero en la venta del Puerto

-Acreeedor/a: 2106, 2687, 2855, 3095, 3100

-Acuerda: 3173

-Comprador/a: 3099

-Deudor: 3120

RUIZ, Ana, mujer de Antón de Villareal, vª Colomera

-Apoderado/a: 1073

-Colindante: 3823, 3853

-Vendedor/a: 235

RUIZ, Antón, vº Colomera

-Testigo: 2176, 2850

RUIZ, Antón, espadador, [vº Martos]

-Colindante: 2876

RUIZ, Antón, hijo de Lloreinte López de Villafranca y de Marina Alonso, vº Colomera

-Apoderado/a: 3981

RUIZ, Bartolomé, vº Colomera

-Testigo: 2160, 2292, 2293, 2964, 3056

RUIZ, Bartolomé, vº Jimena

-Censualista: 2358

RUIZ, Bartolomé, merino, vº Montefrío

-Censatario/a: 173

RUIZ, Benito, vº Jaén

-Finiquita: 2949

RUIZ, Benito, vº Colomera

-Testigo: 778

RUIZ, Benito, vº cortijo de las Casillas de los Moros

-Testigo: 352

RUIZ, Benito, vº cortijo de Benalúa

-Litigante: 2107

RUIZ, Bernardo, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Acreeedor/a: 2151

RUIZ, Catalina, hija de Catalina García y de Juan Navarro

-Herederero/a: 3615

RUIZ, Catalina, hija de Francisco de Gálvez y Juana Martínez, mujer de Cristóbal Ruiz Mellado

-Censatario/a: 2105

-Dest. Arras: 1795

RUIZ, Catalina, hija de Miguel Ruiz y de Elvira Ruiz, mujer de Juan López, vº Colomera

-Censatario/a: 3425

-Dest. Arras: 3235

-Vendedor/a: 4142

RUIZ, Catalina, mujer de Francisco de Monterroso, vª Colomera

-Vendedor/a: 1547

RUIZ, Catalina, mujer de Martín Hernández de la Puerta, vª Cambil y Alhavar

-Varios: 2281

RUIZ, Catalina, mujer de Miguel Ruiz, vª Colomera

-Censatario/a: 3682

-Tasador/a: 197

RUIZ, Catalina, mujer de Roque Hernández, hija de Beatriz de Torres

-Herederero/a: 4080

RUIZ, Constanza, mujer de Sebastián Ruiz, vª Colomera

-Colindante: 3596, 4138

-Finiquitado: 4098

-Vendedor/a: 1236

RUIZ, Cristóbal, vº Colomera

-Albacea: 1550, 2715, 3816

-Apoderado/a: 3214

-Arrendatario: 3991

-Censatario/a: 2495

-Colindante: 209, 1015, 1059, 1191, 1301, 2080, 2081, 2500, 2549, 2567, 2697, 2995, 3152, 3376, 3540, 3983

-Comprador/a: 1174

-Deudor: 3536, 4060

-Finiquita: 3324

-Hereder/a: 2715

-Recibe donación: 719

-Testigo: 149, 552, 699, 1001, 1002, 1173, 2359, 2496, 2499, 2683, 2718, 3004, 3212, 3213, 3248

-Tutor y curador: 3215, 3258

-Vendedor/a: 3470, 3471, 3576, 3601, 3817, 4035

RUIZ, Cristóbal, vº Granada

-Jornalero: 3609

RUIZ, Cristóbal, hijo de Sebastián Ruiz, estante en el cortijo de las Casillas de los Moros

-Testigo: 986

RUIZ, Diego, vº Colomera

-Acreedor/a: 7, 430

-Albacea: 368

-Arrendador: 9

-Colindante: 994, 1033

-Comprador/a: 209, 211

-Deudor: 431, 589, 624, 643, 804, 880

-Fiador/a: 4, 397, 835

-Inventaria: 369

-Testigo: 21, 22, 231, 330, 331, 356, 575, 576, 636, 697, 919, 1390, 1403

-Vendedor/a: 210, 1439, 3341

RUIZ, Diego, pastor, vº Colomera

-Testigo: 20, 73, 74, 138

RUIZ, Elvira, mujer de Miguel Ruiz, vª Colomera

-Censatario/a: 1235, 4082

-Hereder/a: 3121

-Poderdante: 3574

RUIZ, Esteban, vº Colomera

-Acreedor/a: 1299, 1570

-Arrendador servicios: 2530

-Arrendatario: 1569

-Censatario/a: 1238, 2076, 2585, 2611

-Comprador/a: 1236, 3001

-Deudor: 735, 941, 1060, 1094, 1107, 1260, 1290, 1580, 1664, 1779, 1838, 1907, 2146, 2337

-Fiador/a: 539, 2290

-Testador/a: 2644

-Testigo: 147, 148, 184, 258, 615, 734, 947, 1037, 1106, 1164, 1241, 1242, 1243, 1244, 1301, 1322, 1328, 1627, 1890, 2145, 2230

-Vendedor/a: 1237, 2478

RUIZ, Francisca, hija de Bartolomé Caro, vª Colomera

-Finiquita: 3554

-Poderdante: 3548

RUIZ, Francisco, vº Colomera

-Colindante: 1233, 1239

-Comprador/a: 1328

-Poderdante: 3053

-Testigo: 924, 925, 1276, 1516, 3445

RUIZ, Francisco, labrador

-Testigo: 700

RUIZ, Francisco, labrador en el cortijo del doctor Mejías, vº Colomera

-Deudor: 629, 724

-Vendedor/a: 1278

RUIZ, Francisco, labrador en el cortijo del tesorero Mansilla, estante en Colomera

-Deudor: 454

RUIZ, Gerónimo, vº Colomera

-Deudor: 2010

RUIZ, Gerónimo, criado de Bartolomé de Molina, estante en Colomera

-Arrendatario: 1588

-Deudor: 1276

-Testigo: 1587

RUIZ, Hernán, estante en el cortijo de Luchena

-Testigo: 1000

RUIZ, Isabel, hija de Pedro Hernández de Trujillo y de Isabel Ruiz, vª cortijo de la Fresnedilla

-Dest. Arras: 3039

RUIZ, Isabel, mujer de Pedro Hernández de Trujillo, vª cortijo de la Fresnedilla

-Ot. Libertad: 1526

RUIZ, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 941, 3437, 3913, 3937, 3997
 -Albacea: 2160, 2644, 4080
 -Apoderado/a: 3589
 -Arrendador servicios: 3467
 -Arrendatario: 1826
 -Censatario/a: 1238, 3436
 -Colindante: 225, 441, 1057, 1391, 1569, 1859, 2670, 3191, 3192, 3498, 3640, 3946, 4081, 4082, 4097, 4166, 4251
 -Comprador/a: 681
 -Curador/a: 3887
 -Deudor: 462, 725, 1487, 1664, 1824, 1893, 1903, 2151
 -Fiador/a: 517, 706, 1146, 1173, 1175, 1445, 1491, 1623, 1660, 1966, 1980, 4097
 -Finiquitado: 2949, 3320
 -Juez arbitraje: 547
 -Mayordomo: 3877, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890, 3892, 3899, 3900, 3908, 3915, 3916, 3920, 3921, 3923, 4023
 -Recibe servicio: 4076
 -Testigo: 32, 98, 121, 152, 338, 351, 352, 366, 367, 507, 661, 680, 707, 728, 734, 736, 787, 1084, 1234, 1240, 1332, 1486, 1514, 1515, 1517, 1678, 1716, 1827, 2043, 2096, 2147, 2160, 2290, 2316, 2546, 2942, 3121, 3216, 3233, 3255, 3256, 3303, 3309, 3310, 3358, 3389, 3394, 3431, 3434, 3463, 3464, 3655, 3657, 3684, 3714, 3761, 3898, 3907, 3958, 3979, 4030, 4055, 4095, 4096, 4098, 4107, 4108, 4229, 4244

RUIZ, Juan, estante en el cortijo de Trujillo

-Testigo: 737

RUIZ, Juan, albañil, vº Colomera

-Testigo: 663

RUIZ, Juan, beneficiado de las alquerías de Víznar y Alfacar, vº Albolote

-Colindante: 1547

RUIZ, Juan, espadador, [vº Martos]

-Colindante: 2876

RUIZ, Juan, hijo de Juan Ruiz y de María Hernández, vº Colomera

-Censatario/a: 4097
 -Colindante: 3434
 -Comprador/a: 4065
 -Deudor: 4206, 4250
 -Finiquita: 3320
 -Recibe dote: 3303
 -Testigo: 4162

RUIZ, Juan, hijo de Miguel Ruiz, vº Colomera

-Arrendatario: 3879
 -Censatario/a: 3983
 -Colindante: 4082

RUIZ, Lucía, hija de Catalina García y de Juan Navarro

-Hereder/a: 3615
 -Ot. Dote: 3707

RUIZ, Lucía, mujer de Juan Díaz, vª Colomera

-Censatario/a: 3906

RUIZ, Lucía, mujer de Martín de Ribas, vª Granada, estante en Colomera

-Vendedor/a: 762

RUIZ, María, hija de Alonso Ruiz y Francisca Ramírez, mujer de Blas de Torres, vª Colomera

-Dest. Arras: 3927

RUIZ, María, hija de Benito García y de Leonor García, vª Colomera

-Dest. Arras: 4235

RUIZ, María, hija de Juan Ruiz y de María Hernández, vª Colomera

-Dest. Arras: 3234

RUIZ, María, hija de Miguel Ruiz y Elvira Ruiz, y mujer de Alonso de Lizana

-Censatario/a: 2035
 -Dest. Arras: 1037

RUIZ, María, mujer de Alonso García Herrezuelo, hijo, vª Colomera

-Vendedor/a: 3748

RUIZ, María, mujer de Diego García de la Puerta, vª Colomera

-Censatario/a: 3715
 -Vendedor/a: 3762

RUIZ, Mariana, mujer de Benito de Cáceres, zapatero, vª

-Anula escritura: 3178
 -Arrendatario: 2372
 -Traspasa: 3208

RUIZ, Martín, vº Colomera

-Acreedor/a: 1931

-Apoderado/a: 2355
 -Colindante: 3682
 -Deudor: 2120, 2539, 2847
 -Hereder/a: 2715
 -Testigo: 306, 1963, 2209, 2308, 2468, 3079, 3322, 3561, 3731, 3945

RUIZ, Martín, estante en Colomera

-Poderdante: 2675

RUIZ, Martín, hijo de Antón Ruiz Duque

-Recibe dote: 2074

RUIZ, Martín, hijo de Antón Ruiz, vº Colomera

-Fiador/a: 2062

RUIZ, Martín, yerno de Pedro Jiménez, vº Colomera

-Deudor: 2176

RUIZ, menores, hijos de Esteban _

-Finiquitado: 2933

-Vendedor/a: 2925

RUIZ, menores, hijos de Pedro _

-Arrendador: 3887

RUIZ, menores, hijos de, Sebastián _

-Acreedor/a: 3405

-Colindante: 4035

-Redime censo: 4166

-Vendedor/a: 3946

RUIZ, Miguel de, sastre, vº Colomera

-Apoderado/a: 4155

RUIZ, Miguel, vº Colomera

-Acuerda: 3211

-Adjudica abasto: 1222

-Adjudica remate público: 808, 1868

-Albacea: 1298, 2160, 2644, 3121, 4080

-Apoderado/a: 1738, 3574

-Arrendador: 3433, 3879

-Arrendatario: 523, 1122

-Censatario/a: 1235, 4082

-Colindante: 1059, 1236, 1238, 1562, 1573,

2076, 2711, 2944, 3097, 3099, 3654, 3717

-Comprador/a: 1121, 1262, 1638, 2478

-Deudor: 23, 404, 418, 763, 883, 1701,

3014, 3182, 3212, 3987

-Fiador/a: 3425, 3596

-Finiquitado: 2949

-Redimido del censo: 1256, 2319

-Testigo: 99, 259, 348, 391, 416, 420, 423, 424, 639, 640, 641, 642, 697, 787, 793, 794, 800, 809, 815, 833, 838, 847, 879, 881, 882, 906, 907, 908, 976, 1058, 1068, 1082, 1133, 1157, 1237, 1260, 1266, 1393, 1626, 1640, 1723, 1806, 1831, 1840, 1880, 1997, 2038, 2070, 2120, 2160, 2169, 2170, 2171, 2226, 2273, 2280, 2313, 2344, 2395, 2530, 2534, 2594, 2644, 2658, 2737, 2836, 2908, 3246, 3330, 3349, 3562, 3570, 3608, 3816, 3872, 3878, 3889, 4176

-Varios: 824

-Vendedor/a: 3960

RUIZ, Miguel, vº Torre de La Guardia, estante en Colomera

-Deudor: 2442

RUIZ, Miguel, vº Albolote, estante en Colomera

-Deudor: 311

RUIZ, Miguel, vº Illora

-Testigo: 3793

RUIZ, Miguel, cazador, vº Colomera

-Arrendatario: 1575

-Deudor: 1251

RUIZ, Miguel, empedrador, vº Colomera

-Testigo: 2778, 3230

RUIZ, Pedro, vº Colomera

-Adjudica abasto: 1222

-Adjudica remate público: 808

-Apoderado/a: 1003, 1448

-Arrendatario: 783, 2313

-Censatario/a: 147, 1238

-Colindante: 509, 708, 2081, 3640

-Comprador/a: 1234, 1302

-Deudor: 23, 1622, 1672

-Fiador/a: 603, 865, 1157, 1271, 1356,

1392, 1510, 1659

-Pujador: 1630

-Testador/a: 2160, 4098

-Testigo: 84, 148, 391, 602, 782, 815, 901,

934, 976, 994, 1006, 1017, 1156, 1233,

1300, 1374, 1375, 1424, 1648, 1649, 1670,

1671, 3973, 4158

-Varios: 824

-Vendedor/a: 2043

RUIZ, Pedro, hijo de Juan Ruiz, vº Colomera

-Deudor: 2151

RUIZ, Sebastián, vº Colomera

-Acreedor/a: 804, 805, 1854, 2202, 2323
 -Apoderado/a: 2313
 -Arrendatario servicios: 2362
 -Colindante: 1027, 1180
 -Comprador/a: 1237, 3152
 -Deudor: 326, 539, 579, 666, 1004, 1375, 1598, 2765, 3153
 -Finiquita: 2737
 -Finiquitado: 2455
 -Pujador: 537, 1334, 1337, 2280
 -Recibe remate público: 538, 2289
 -Subarrendatario: 1191
 -Suministrador: 2290
 -Testigo: 22, 48, 99, 292, 404, 581, 591, 739, 784, 901, 986, 1066, 1238, 1292, 1365, 1374, 1984, 1991, 1993, 2044, 2211, 2633, 2764, 2836, 2927
 -Traspasa: 2295
 -Vendedor/a: 1236

RUIZ, Sebastián, vº Campillo Arenas

-Deudor: 1404
 -Testigo: 1402, 1403

RUIZ, Sebastián, hijo de, Francisca de Córdoba, vº Granada

-Testigo: 4149

RUIZ, Simón, vº Guadahortuna, estante en Colomera

-Deudor: 2202

RUIZ AGUADO, Gonzalo, procurador

-Apoderado/a: 3869

RUIZ CABERO, Francisco, estante, en Colomera

-Testigo: 928

RUIZ COLETA, Juan, vº Córdoba, estante en Colomera

-Anula escritura: 2083
 -Testigo: 2084

RUIZ DE AREVALO, Diego, vº Colomera

-Testigo: 1062

RUIZ DE BAÑUELOS, Luis de, hijo de Antón Ruiz de Bañuelos y de Teresa Martínez de Godoy, vº Córdoba

-Deudor: 3624

RUIZ DE CUENCA, Francisco, vº Colomera

-Vendedor/a: 2778

RUIZ DE GALVEZ, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 4096

RUIZ DE HERNAN DE LIZANA, Juan

-Colindante: 3052

RUIZ DE IBARRA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3961

RUIZ DE LA FUENLLANA, Juan, estante en Colomera

-Testigo: 2973

RUIZ DE LAGUNA, Juan, vº Granada

-Acreedor/a: 763
 -Acuerda: 793
 -Apoderado/a: 907
 -Colindante: 793
 -Testigo: 818, 819, 823
 -Vendedor/a: 172, 173, 794, 796, 1083

RUIZ DE MADRID, Juan, criado de Diego Pérez, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1812

RUIZ DE MARCOS, Miguel, estante en Colomera

-Arrendatario: 1591

RUIZ DE MARTOS, Gonzalo, vº Ibros

-Apoderado/a: 1972

RUIZ DE MATA, Antón, judío, vº Alcaudete

-Acreedor/a: 69

RUIZ DE MEDINA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3961

RUIZ DE MIGUEL RUIZ, Juan, vº Colomera

-Deudor: 4257

RUIZ DE MOLINA, Diego, labrador, vº cortijo de Carnafate, estante en Colomera

-Deudor: 1419

RUIZ DE MONTERROSO, Cristóbal

-Colindante: 2491

RUIZ DE PAREJA, Pedro, [vº Ibros]

-Colindante: 1972

RUIZ DE PEDRO DIAZ, Juan, vº Colomera

-Censatario/a: 2572

-Deudor: 1681, 2223, 2837, 2871, 3693, 3898

-Testigo: 2731, 3092, 3692, 4170

RUIZ DE PEDRO DIAZ, Juan, el, mozo, hijo de Juan de Pedro Díaz y de Teresa Ruiz, vº Torrecampo, estante en Colomera

-Finiquita: 208

-Recibe dote: 207

RUIZ DE TORREJIMENO, Benito, labrador en el cortijo de la Casilla de los Moros, vº Colomera

-Arrendatario: 779

-Deudor: 439

-Subarrendatario: 342

-Testigo: 341

RUIZ DE TORRES, Juan, vº La, Guardia

-Poderdante: 3663

RUIZ DE TRIGUEROS, Juan, vº Colomera

-Acreedor/a: 3737

-Aparcero: 3329

-Arrendador: 1042

-Censatario/a: 2081

-Colindante: 966, 1185, 2710, 2717, 3385

-Comprador/a: 318, 441, 1032

-Deudor: 114, 651, 1175

-Testigo: 435, 565, 566, 567, 1041, 1700, 1707, 1941, 2761, 3064, 3095, 3425

-Vendedor/a: 3736

RUIZ DE VALDIVIA, Diego, [vº Jaén]

-Colindante: 3757

RUIZ DE VALDIVIA, Diego, vº Campillo Arenas

-Comprador/a: 1956

RUIZ DEL MORAL, Diego, vº Colomera

-Testigo: 2885

RUIZ DEL MORAL, Francisco, vº Colomera

-Recibe donación: 2876

-Testigo: 1528

RUIZ DEL MORAL, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 3381

-Censatario/a: 2885, 3600

-Colindante: 2885

-Deudor: 2767

-Donatario: 2876

-Finiquita: 4160

-Redimido del censo: 2413

-Testigo: 1668, 1904, 2196, 2373, 2640, 2962, 3242, 3752, 3754, 4159

-Vendedor/a: 3755

RUIZ DEL MORAL, Juan, vº Martos, estante en Colomera

-Censatario/a: 2413

RUIZ DEL OLMO, Catalina, hija de Juan Ruiz del Olmo y de Vitoria Hernández, mujer de Lloreinte del Río

-Dest. Arras: 3180

-Finiquita: 3181

RUIZ DEL OLMO, Juan, vº Colomera

-Finiquita: 3181

-Testigo: 2990, 3493

RUIZ DEL OLMO, Pedro, vº Illora

-Testigo: 3793

RUIZ DEL PARRAL, Antón, [vº Alcalá la Real]

-Colindante: 4113

RUIZ DIAZ, Juan, vº Colomera

-Testigo: 4158

RUIZ DUQUE, Antón, vº Colomera

-Acreedor/a: 2013, 2937

-Deudor: 2062, 2849, 2919, 4253

-Guarda: 2560

-Perdonado: 4179

-Testigo: 4026

RUIZ DUQUE, Antón, vº Alcalá la Real

-Acreedor/a: 3510

RUIZ DUQUE, Gabriel, vº Colomera

-Testigo: 3110

RUIZ DUQUE, Martín, vº Colomera

-Acreedor/a: 3024

-Deudor: 3063, 3685, 3734, 3752, 4000, 4135

-Testigo: 3050, 3157, 3493, 3732, 3733,
3783, 3999, 4074
-Vendedor/a: 3056

**RUIZ MELLADO, Cristóbal, vº Colome-
ra**

-Acreeedor/a: 2798
-Arrendatario: 3687, 3851
-Censatario/a: 2105
-Colindante: 3570, 3736
-Comprador/a: 327
-Deudor: 1794, 2722, 2767, 3915, 4007
-Fiador/a: 1793, 3129
-Recibe dote: 1795
-Testigo: 1015, 2104, 3686

RUIZ MELLADO, Martín, vº Colomera

-Arrendador: 4169
-Censatario/a: 3129
-Comprador/a: 3128
-Deudor: 3122
-Testigo: 2752, 4253

RUIZ MORAGA, Hernán, vº Colomera

-Testigo: 4193

RUIZ MORAGA, Hernán, vº Colomera

-Tutor y curador: 4072

**RUIZ MORENO, Lloreinte, vº Jaén,
estante en Colomera**

-Apoderado/a: 2949

**RUIZ NAVARRO, Antón, hijo de Juan
Navarro, vº Colomera**

-Arrendatario: 3873
-Censatario/a: 3961
-Testigo: 3963, 4073

**RUIZ TEJERO, Alonso, estante en Co-
lomera**

-Testigo: 318

RUS, Luis de, habitante de Colomera

-Acreeedor/a: 3670

**SAAVEDRA, Guiomar, mujer de Alonso
Herrero, albañil, vª Colomera**

-Censatario/a: 1058, 1293

SAAVEDRA, Melchor de

-Colindante: 2381
-Hereder/a: 861

SALAMANCA, Diego de, vº Colomera

-Testigo: 2485

SALAMANCA, Juan de, [vº Baeza]

-Colindante: 2358

**SALAS, Juana, hija de Mayor de _ ,
nieta de Francisca Pérez**

-Hereder/a: 1490

SALAS, molinero

-Deudor: 143

**SALAZAR, Ambrosio de, fraile, minis-
tro del monasterio de San Francisco
de Alcalá la Real estante en Colomera**

-Poderdante: 3141

**SALAZAR, Hernando de, estante en
Colomera**

-Testigo: 2685

**SALAZAR, Hernando, mayordomo de
Florencia de Harana, vº Granada**

-Apoderado/a: 2305, 2306

-Mayordomo: 2304

**SALAZAR, Isabel de, mujer Diego Her-
nández, vº Granada**

-Censualista: 2443

SALAZAR, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 3301

**SALAZAR, Lope de, mercader, vº Gra-
nada**

-Acreeedor/a: 4129

**SALAZAR, Pedro, clérigo, capellán y
mayordomo de la casa y hospital de
San Lázaro de Granada, estante en
Colomera**

-Apoderado/a: 4194

SALMERON, [vº Alhama]

-Colindante: 1583

**SALVATIERRA, María, mujer del difun-
to Juan de Salvatierra, vª Colomera**

-Acreeedor/a: 312, 426, 428, 453, 457, 501,
514, 608, 739, 893, 1067, 1094, 1297,
1326, 1345, 1557, 1969, 2849

-Arrendador: 113, 909

-Colindante: 267, 930, 1020, 1184, 1635,
1980

-Deudor: 2185

-Poderdante: 3135

-Testador/a: 3277

SAN ANDRES, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 2066

SAN JUAN, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 95, 3380, 4136

SAN MARTIN, Juan de, difunto, [vº Treviño]

-Testador/a: 1788

SAN MARTIN, Pascual de, vº Treviño

-Deudor: 1788

SAN MARTIN, Pedro de, difunto, [vº Treviño]

-Testador/a: 1788

SAN PEDRO, Silvestre de, vº Albolote, estante en Colomera

-Arrendador: 2997

-Fiador/a: 3024

-Litigante: 3042

-Testigo: 2996

SAN VICENTE, [...] de

-Arrendatario: 682

SANCHEZ, Alberta

-Apoderado/a: 2389

SANCHEZ, Alberto, vº Colomera

-Acreedor/a: 521, 1010, 1320, 1321, 1323, 1342, 1343, 1360, 1370, 1373, 1376, 1390, 1726, 3490

-Acuerda: 3309

-Adjudica abasto: 458

-Albacea: 251, 872, 980, 1490, 1767, 2036, 2056, 2472, 2629, 2630, 2654, 2662, 2708, 3503

-Apoderado/a: 1141, 1850

-Arrendador servicios: 280

-Censatario/a: 715, 3894

-Colindante: 715, 1090, 2392, 3849

-Comprador/a: 1465, 3822, 3830

-Deudor: 2435, 2760, 3306, 3747

-Fiador/a: 45, 126, 1372, 1499, 2381, 2634, 3798

-Finiquita: 2464

-Finiquitado: 2529

-Hereder/a: 1490

-Inventaria: 1862

-Juez arbitraje: 1391

-Mayordomo: 3092, 3218, 3219, 3221, 3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288

-Poderdante: 1523, 2481, 2510, 3455, 3594, 3669

-Tasador/a: 986, 1071, 1072

-Testigo: 82, 124, 125, 248, 279, 343, 438, 439, 470, 474, 485, 486, 491, 617, 627, 628, 629, 640, 672, 730, 843, 980, 986, 987, 991, 993, 1048, 1068, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1083, 1085, 1144, 1179, 1204, 1227, 1286, 1287, 1300, 1379, 1437, 1440, 1459, 1463, 1504, 1522, 1528, 1529, 1597, 1607, 1864, 1869, 1947, 1964, 1966, 1970, 1978, 2028, 2042, 2079, 2111, 2181, 2192, 2289, 2346, 2347, 2348, 2349, 2351, 2365, 2380, 2382, 2387, 2405, 2427, 2432, 2434, 2437, 2447, 2471, 2511, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2555, 2584, 2605, 2637, 2694, 2701, 2732, 2742, 2783, 2786, 2883, 2896, 2904, 3196, 3204, 3266, 3305, 3330, 3350, 3456, 3510, 3538, 3539, 3687

-Tutor y curador: 821, 1023, 1030, 1389, 2475

-Vendedor/a: 3489, 3928

SANCHEZ, Alberto, hijo de Francisca Pérez y de Miguel Sánchez Alcoholado, vº Colomera

-Apoderado/a: 2308

SANCHEZ, Alonso, vº Colomera

-Censatario/a: 1576

-Colindante: 682, 954, 1122

-Deudor: 687, 1046, 1791, 1995, 2215, 2469, 4180

-Testigo: 291, 810, 938, 1524, 1665, 1686, 1735, 1736, 1737, 1811, 1846, 1897, 1945, 2050, 2113, 2191, 2267, 3014, 3637, 4090

-Vendedor/a: 2187

SANCHEZ, Alonso, hijo de Bartolomé Sánchez, vº Colomera

-Arrendador servicios: 223

-Deudor: 610

SANCHEZ, Alonso, procurador, vº Granada

-Testigo: 1738, 1739, 1740

SANCHEZ, Alonso, yerno de Alonso López Melero, vº Colomera

-Deudor: 1203, 3013

-Testigo: 2093

**SANCHEZ, Ana, mujer de Juan de Pa-
reja, v^a Moclín, estante en Colomera**

-Censatario/a: 1641
-Vendedor/a: 2132, 2133, 2153

SANCHEZ, Andrés v^o Colomera

-Testigo: 162

SANCHEZ, Antón, v^o Colomera

-Acreeador/a: 1136, 3367, 3427
-Apoderado/a: 1750
-Arrendatario: 287, 754
-Deudor: 159, 417, 1098, 1131, 1342,
1417, 1425, 1485, 1680, 3459
-Poderdante: 3369, 3462
-Testador/a: 1985
-Testigo: 202, 316, 328, 329, 330, 340,
416, 455, 597, 698, 703, 879, 1130, 1134,
1303, 1343, 1383, 1544, 1743, 1886, 1923,
3348, 3525, 4087

SANCHEZ, Antón, v^o Moclín

-Guarda: 2757, 3217

**SANCHEZ, Antón, el Berinejo, carbone-
ro, v^o Granada, colación de San An-
drés**

-Deudor: 2106

**SANCHEZ, Antón, hijo de Antón Sán-
chez, v^o Colomera**

-Indemnizador: 3266

**SANCHEZ, Antón, maderero, v^o Moncal
Viejo, estante en Colomera**

-Apoderado/a: 3141, 3158
-Deudor: 1437
-Maestro de oficio: 2673
-Poderdante: 2679

**SANCHEZ, Antonio, hermano de Juana
Sánchez**

-Recibe donación: 2561

**SANCHEZ, Bartolomé, v^o Almagro,
estante en el cortijjo de Las Juntas**

-Aparcero: 3292

**SANCHEZ, Bartolomé, estante en el
cortijo de Andara**

-Testigo: 3654

SANCHEZ, Bartolomé, v^o Colomera

-Acreeador/a: 1649, 1776, 2067
-Deudor: 728, 1745, 1756, 1774

-Suministrador: 1743

-Testigo: 1, 221, 243, 1755, 1772, 1773,
1775, 1801, 2306, 2602, 3291, 3678, 3879

-Traspasa: 1842

**SANCHEZ, Bartolomé, v^o Granada,
colación de San Andrés, estante en
Colomera**

-Acreeador/a: 2506

-Deudor: 711

-Traspasa: 135

**SANCHEZ, Bartolomé, criado de Pedro
de Elvira, v^o Colomera**

-Acreeador/a: 77

**SANCHEZ, Bartolomé, hijo de Alonso
Sánchez de Montoro, [v^o Colomera]**

-Comprador/a: 3421

-Deudor: 3422

**SANCHEZ, Bartolomé, hijo de Francis-
co Díaz y de Lucía Hernández, difun-
tos, v^o Colomera**

-Poderdante: 3786

**SANCHEZ, Bartolomé, hortelano, v^o
Colomera**

-Colindante: 97

-Vendedor/a: 702

**SANCHEZ, Bartolomé, panadero, v^o
Granada**

-Acreeador/a: 2502

-Arrendatario: 1567

-Comprador/a: 3248

-Deudor: 1804, 1857

**SANCHEZ, Bernabé, hijo de Cristóbal
Lloreinte, v^o Colomera**

-Deudor: 939, 2769, 3355, 4102

-Recibe dote: 4143

-Testigo: 3737, 3738

SANCHEZ, Bernardo, v^o Colomera

-Testigo: 2760, 3370

**SANCHEZ, Catalina, hija de Pedro Mar-
tínez y de Elvira Sánchez, mujer de
Sebastián López, v^a Colomera**

-Dest. Arras: 2122

**SANCHEZ, Catalina, mujer de Francis-
co Hernández de la Guardia**

-Apoderado/a: 2394

SANCHEZ, Catalina, mujer de Lázaro Sánchez, hija de Juan Calero, v^a Colomera

-Deudor: 4094
-Finiquita: 3772
-Poderdante: 3757

SANCHEZ, Catalina, sobrina de Miguel Sánchez, beneficiado de la iglesia de Colomera

-Varios: 3863

SANCHEZ, Catalina, viuda, [v^o Alhama]

-Colindante: 1583, 1707, 1712

SANCHEZ, Cristóbal, v^o cortijo de Balagar

-Acreedor/a: 3934

SANCHEZ, Cristóbal, v^o Colomera

-Testigo: 1949, 2211, 2563, 3463, 3822, 4124

SANCHEZ, Cristóbal, [v^o Campillo Arenas]

-Colindante: 1956

SANCHEZ, Cristóbal, criado de Alberto Sánchez, v^o Colomera

-Acreedor/a: 1144, 1155, 1272, 1273, 1312, 1314, 1315, 1316
-Deudor: 1528

SANCHEZ, Cristóbal, labrador, v^o cortijo de Andara, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1702

SANCHEZ, Cristóbal, yerno de Juan López

-Acreedor/a: 1765

SANCHEZ, Diego, v^o Colomera

-Vendedor/a: 2376

SANCHEZ, Diego, hijo de Alonso García, estante en Colomera

-Arrendador servicios: 2041

SANCHEZ, Domingo, v^o Granada

-Acreedor/a: 781

SANCHEZ, Elvira, mujer de Alonso Hernández, v^a Colomera

-Arrendatario: 3468
-Deudor: 3452, 3481, 3521, 3814, 3902, 3910, 4232, 4240
-Perdona: 1357
-Poderdante: 1325

SANCHEZ, Esteban, entallador, v^o Granada

-Acreedor/a: 1310
-Apoderado/a: 3863

SANCHEZ, Francisco, v^o Colomera

-Testigo: 3138, 3139

SANCHEZ, Gregorio, natural de Valdeiglesias, habitante en Colomera

-Donatario: 3179

SANCHEZ, Herederos de Mateo _

-Colindante: 2825

SANCHEZ, Hernán, [v^o Alhama]

-Colindante: 1707, 1712

SANCHEZ, Hernán, v^o Montillana

-Finiquitado: 3110
-Litigante: 3094

SANCHEZ, Hernán, v^o Colomera

-Albacea: 901
-Censatario/a: 930
-Colindante: 235, 1583
-Deudor: 1923
-Pujador: 394
-Testigo: 42, 57, 85, 113, 217, 406, 708, 709, 732, 799, 904, 1067, 1351, 1353, 1362, 1578, 1789, 1829, 1940, 2026, 2156, 2555, 2582, 2613, 2802, 2831, 2960, 3021, 3057, 3166

SANCHEZ, Isabel, hija de Cristóbal Hernández y de Leonor Sánchez, v^a Colomera

-Heredero/a: 1524
-Poderdante: 1830

SANCHEZ, Juan, v^o Colomera

-Acreedor/a: 839, 868, 2451, 3203
-Albacea: 3119
-Arrendatario: 3378, 3643, 3645, 3697, 3745, 4145
-Censatario/a: 3741, 4139
-Colindante: 1640, 2415, 3847, 3848, 4247
-Deudor: 2466, 2479, 3700
-Recibe servicio: 3575

-Testigo: 91, 132, 163, 218, 1003, 1043, 1055, 1114, 1183, 1432, 1457, 1536, 1551, 1553, 1860, 1906, 2009, 2045, 2106, 2674, 2685, 2686, 2831, 2900, 3146, 3242, 3260, 3360, 3417, 3429, 3450, 3477, 3531, 3695, 3729, 3735, 3739, 3744, 3786, 3796, 3851, 3928, 3958, 3962, 4016, 4056, 4063, 4066, 4069, 4085, 4088, 4089, 4126, 4129, 4167, 4258

-Tutor y curador: 2673

SANCHEZ, Juan, vº Enstares

-Recibe donación: 527

SANCHEZ, Juan, vº Albolote

-Arrendatario: 133

-Fiador/a: 3221

-Testigo: 1907

SANCHEZ, Juan, carpintero, [vº Alcaudete]

-Colindante: 1889

SANCHEZ, Juan, cuñado de Juan Díaz, vº Consuegra

-Apoderado/a: 3451

SANCHEZ, Juan, hijo de Alonso Sánchez, vº Colomera

-Deudor: 6

-Recibe dote: 3724

SANCHEZ, Juan, hijo de Marina García, vº Colomera

-Acreeador/a: 1417, 1636, 2065, 3142

-Censatario/a: 1184, 3202

-Comprador/a: 1020, 1562, 1735, 3201

-Deudor: 1056, 2011

-Fiador/a: 3872

-Testigo: 2010

-Vendedor/a: 1635

SANCHEZ, Juan, panadero, vº Colomera

-Deudor: 1910

SANCHEZ, Juan, tejedor de lienzo,, vº Granada

-Arrendador servicios: 2041

-Fiador/a: 518, 2901

-Recibe servicio: 1006

-Vendedor/a: 2869

SANCHEZ, Juan, tejedor, vº Colomera

-Albacea: 3458

-Deudor: 2331

SANCHEZ, Juan, Juan, vº Illora

-Pujador: 394

SANCHEZ, Juana, mujer de Alonso García de Castañeda, madre de Pedro de Guadalcanal

-Hereder/a: 27

SANCHEZ, Juana, mujer de Benito Jiménez, albañil, vº Colomera

-Donatario: 2561

SANCHEZ, Juana, mujer de Francisco López Terriente, hija de Mateo Sánchez, el viejo

-Censatario/a: 2680, 3952

-Hereder/a: 250

-Poderdante: 2592, 3871

-Vendedor/a: 2159, 2277

SANCHEZ, Juana, mujer de Pedro de Ribas, vª Colomera

-Vendedor/a: 3305

SANCHEZ, Juana, mujer de Pedro Hernández del Arcipreste, vª Moclín

-Poderdante: 1124

-Redimido del censo: 1123

SANCHEZ, Lázaro, hijo de Alberta Sánchez, vº Colomera

-Albacea: 3503

-Apoderado/a: 3757, 3772

-Arrendador: 3514, 3569

-Comprador/a: 4171

-Deudor: 3900, 4094

-Finiquitado: 2389

-Testigo: 3199, 3200, 3489, 3490, 3745, 3747, 3822, 3898, 3899, 4121, 4123, 4251

SANCHEZ, Leonor, vª Colomera

-Censatario/a: 1621

-Poderdante: 1644, 3048

-Testador/a: 429

-Vendedor/a: 2411

SANCHEZ, Leonor, mujer que fue de Juan de la Muela, el viejo, vª Colomera

-Testador/a: 1971, 3194, 3717

-Varios: 2410

SANCHEZ, Luis, vº Colomera

-Colindante: 3425, 3780, 3804, 4184

-Testigo: 441, 1109

Sánchez, Luis, vº Granada V. **SANCHEZ DE AVILA, Luis, vº Granada**

SANCHEZ, Marcos, vº Colomera

-Testigo: 2940

SANCHEZ, María e Inés, hijos de Alonso _

-Censualista: 2447

-Hereder/a: 1490

SANCHEZ, María, mujer que fue de Miguel de Canredondo, difunto, vª Colomera

-Testador/a: 541

SANCHEZ, Marina, mujer de Hernán Quílez, vº Colomera

-Censatario/a: 3108

SANCHEZ, Martín, vº Colomera

-Deudor: 1900

-Testigo: 912, 1627, 1713, 1714, 1718, 1734, 1765, 1891, 2060, 2157, 2266, 2310, 2311, 2318, 2354, 2361, 2369, 2374, 2379, 2386, 2390, 2391, 2412, 2429, 2430, 2442, 2455, 2462, 2463, 2464, 2474, 2483, 2489, 2497, 2501, 2506, 2507, 2508, 2509, 2514, 2545, 2574, 2584, 2586, 2593, 2600, 2601, 2612, 2614, 2618, 2624, 2645, 2646, 2648, 2654, 2659, 2676, 2678, 2709, 2710, 2711, 2739, 2741, 2898, 2899, 3177

SANCHEZ, Martín, vº Fuencaliente

-Acreedor/a: 1890

SANCHEZ, Martín, vº Granada

-Testigo: 52, 549, 550, 1709, 1711, 1715, 1723, 1738, 2329, 2360, 2461

SANCHEZ, Martín, estante en Colomera

-Deudor: 1914

-Testigo: 2559, 2573, 2699, 2865

SANCHEZ, Martín, criado de Pedro Pérez Villel, vº Colomera

-Perdona: 4131

SANCHEZ, Martín, criado de Pedro Ruiz, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1838

-Deudor: 1837

SANCHEZ, Mateo, habitante de Colomera

-Comprador/a: 3412

SANCHEZ, Mateo, vº Colomera

-Acreedor/a: 1102, 2124, 2200, 2704, 3296, 3350, 3428, 3475, 3476, 3483, 3486, 3528, 3530, 3844, 3910, 3911, 3929, 3930, 3933, 3949, 3964

-Acuerda: 3211, 3960

-Adjudica abasto: 1434, 3614

-Adjudica remate público: 1353, 1364, 1732

-Albacea: 250

-Apoderado/a: 963, 2155

-Arrendatario: 3551

-Censatario/a: 3653

-Colindante: 234, 405, 1227, 2186, 3060, 3127, 3552, 3871, 4169, 4193, 4198

-Comprador/a: 729

-Deudor: 61, 2223, 2526, 2551, 2760, 2853, 3078, 3454, 3885, 4129

-Fiador/a: 1447, 1496, 2078, 2189, 2201, 2203, 2205, 2413, 2601, 2772, 2837, 2858, 2885, 3070, 3255, 3568, 3600, 3860, 3961, 4057

-Hereder/a: 250

-Indemnizado: 3212

-Perdonado: 141

-Poderdante: 659, 1397, 2085, 2592, 2639, 3795, 3932, 4200

-Pujador: 2965, 3943

-Recibe remate público: 2966

-Recibe servicio: 2827

-Subarrendador: 3477

-Tasador/a: 3120

-Testigo: 2, 5, 6, 8, 16, 19, 29, 35, 41, 56, 63, 66, 67, 78, 103, 194, 303, 382, 383, 388, 448, 460, 466, 471, 498, 662, 668, 688, 694, 758, 764, 819, 850, 864, 890, 978, 994, 1009, 1016, 1017, 1019, 1021, 1112, 1113, 1196, 1199, 1202, 1229, 1269, 1289, 1302, 1307, 1323, 1352, 1355, 1415, 1421, 1423, 1433, 1440, 1443, 1444, 1445, 1505, 1612, 1621, 1812, 1813, 1845, 1920, 1938, 1942, 1944, 1955, 1990, 2098, 2188, 2199, 2204, 2252, 2258, 2259, 2264, 2271, 2320, 2392, 2396, 2410, 2411, 2412, 2464, 2467, 2482, 2492, 2541, 2549, 2550, 2558, 2565, 2572, 2604, 2651, 2653, 2656, 2668, 2680, 2696, 2697, 2708, 2734, 2779, 2785, 2826, 2828, 2838, 2849, 2856, 2857, 2870, 2871, 2891, 2923, 2930, 2932, 2945, 2961, 2963, 2972, 2983, 3018, 3021, 3048, 3093, 3102, 3119, 3126, 3136, 3152, 3153, 3204,

3225, 3247, 3257, 3324, 3339, 3343, 3344, 3353, 3354, 3355, 3366, 3369, 3372, 3373, 3382, 3386, 3439, 3442, 3451, 3478, 3482, 3492, 3494, 3522, 3526, 3535, 3542, 3547, 3573, 3576, 3599, 3614, 3618, 3635, 3650, 3651, 3674, 3718, 3719, 3736, 3737, 3743, 3771, 3794, 3800, 3801, 3806, 3815, 3893, 3904, 3906, 3939, 4018, 4043, 4046, 4058, 4059, 4069, 4081, 4128, 4141, 4143, 4163, 4230

-Varios: 497, 1336

-Vendedor/a: 237, 2159, 4262

SANCHEZ, Mateo, carnicero, [vº del Castillo de Locubín]

-Colindante: 2778

SANCHEZ, Mateo, criado de Pedro de Elvira, vº Colomera

-Testigo: 1034

SANCHEZ, Mateo, el mozo, vº Colomera

-Acreedor/a: 26, 493, 965

-Albacea: 1532

-Censatario/a: 1143, 2048, 3681

-Colindante: 249, 1033, 1111, 1646

-Comprador/a: 691

-Deudor: 142, 150, 530, 618, 692, 1493, 1945

-Fiador/a: 863, 1101, 1192, 1681, 1873, 1929

-Finiquitado: 1967

-Perdonado: 154

-Poderdante: 151, 438, 596

-Recibe servicio: 1068

-Redimido del censo: 1145

-Testigo: 23, 25, 28, 34, 80, 132, 453, 472, 503, 581, 606, 626, 693, 698, 903, 968, 992, 1053, 1075, 1076, 1111, 1115, 1200, 1284, 1360, 1395, 1422, 1426, 1439, 1448, 1450, 1466, 1469, 1470, 1522, 1525, 1528, 1547, 1555, 1556, 1564, 1579, 1603, 1629, 1766, 1769, 1795, 1841, 1844, 1863, 1928, 2049, 2050, 2059, 2060, 2070, 2076, 2080

-Traspasa: 171

SANCHEZ, Mateo, el mozo, hermano de Aparicio Martínez, vº Colomera

-Apoderado/a: 908

-Vendedor/a: 2251

SANCHEZ, Mateo, el viejo, vº Colomera

-Albacea: 233, 305

-Colindante: 379, 1429, 1469, 1621, 2295

-Finiquitado: 511

-Inventaria: 253

-Poderdante: 168, 1116, 1503

-Testador/a: 250, 2084, 2251, 2277

-Testigo: 17, 968, 1420

-Vendedor/a: 315

SANCHEZ, Mateo, tejero, vº Martos

-Comprador/a: 1212

SANCHEZ, menores, Gabriel y Pedro, hijos de Bartolomé _

-Acreedor/a: 2203

SANCHEZ, menores, hijos de, Pedro _ , tamborilero

-Arrendador: 3811, 4101

-Colindante: 4216

SANCHEZ, Miguel, vº Alcalá la Real

-Comprador/a: 3655

-Deudor: 1886

SANCHEZ, Miguel, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 2958, 2959

SANCHEZ, Miguel, vº Colomera

-Acuerda: 3117

-Testigo: 2498, 2760, 3062

SANCHEZ, Miguel, bachiller, beneficiado de la iglesia de Colomera, vº Colomera

-Acreedor/a: 68, 85, 3392, 3502

-Albacea: 140, 782, 1298

-Arrendador servicios: 1317, 1318, 1457

-Arrendador: 1294

-Colindante: 381, 1017, 1641, 2153, 3951

-Comprador/a: 3817, 3936, 3951

-Depositario: 2518

-Juez arbitraje: 511

-Poderdante: 1194, 2796, 3298, 3863

-Testigo: 5, 140, 174, 182, 334, 337, 379, 380, 945, 1034, 1310, 1456, 1513, 1519, 1531, 1543, 1550, 1568, 2029, 2197, 2341, 3102, 3147, 3986, 4048

-Varios: 1728

SANCHEZ, Miguel, hijo de Alberto Sánchez, vº Colomera

-Testigo: 1528, 2330, 2369, 2659

SANCHEZ, Miguel, hijo de María de

Molina y de Alonso Sánchez

-Hereder/a: 1525

SANCHEZ, Miguel, labrador en el cortijo de la Montillana, estante en Colomera

-Deudor: 183, 1403, 2605, 2960

-Fiador/a: 2278

SANCHEZ, Miguel, labrador, vº cortijo de Benalúa

-Arrendatario: 2744

-Censatario/a: 3587

-Deudor: 2745, 3066

SANCHEZ, Miguel, yerno de Miguel Aparicio, vº Iznalloz

-Acreedor/a: 4242

SANCHEZ, Pablo, vº Colomera

-Acreedor/a: 1714, 2127, 2476, 2802

-Arrendador servicios: 443

-Arrendatario: 336, 552, 1751

-Censatario/a: 2491

-Colindante: 793, 2572, 3572

-Comprador/a: 556, 2187, 2500

-Deudor: 425, 557, 1186, 1458, 1481, 1773, 1816, 2121, 2140, 2141, 2299, 2320, 2379, 2762, 2801, 2834, 2905, 3047, 3276, 3824, 3825

-Fiador/a: 2244, 2842

-Poderdante: 2748

-Segador: 4099

-Testigo: 111, 152, 467, 555, 695, 899, 900, 959, 960, 1187, 1199, 1391, 1436, 1438, 1474, 1476, 1477, 1573, 1644, 1687, 1702, 1713, 1741, 1742, 1775, 1815, 1817, 2049, 2050, 2053, 2123, 2138, 2186, 2190, 2210, 2227, 2245, 2256, 2378, 2383, 2539, 2547, 2681, 2708, 2719, 2765, 2766, 2769, 2833, 2835, 2925, 3046, 3079, 3103, 3104, 3142, 3148, 3149, 3223, 3365, 3382, 3407, 3448, 3652, 3653, 3669, 3755, 3911, 4169

-Traspasa: 464

-Vendedor/a: 2376, 3001

SANCHEZ, Pablo, hijo de Alonso Monteagudo y de Catalina García que son vecinos de Palomera (Cuenca), estante en Colomera

-Recibe dote: 713

SANCHEZ, Pablo, hijo de Diego Martín, vº Colomera

-Deudor: 2831, 3364

-Recibe dote: 1114

-Testigo: 954, 2407

SANCHEZ, Pedro, vº Colomera

-Colindante: 113, 389, 1016, 1641

-Deudor: 2431

-Segador: 3086

-Testigo: 122, 776, 1671, 2399, 2559, 2797, 3102, 3263, 3319

-Vendedor/a: 1585

SANCHEZ, Pedro, vº de Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 1136

-Testigo: 2573

SANCHEZ, Pedro, criado de Benito García, estante en Colomera

-Acreedor/a: 2053

SANCHEZ, Pedro, criado de Martín de Ribas, vº Colomera

-Acreedor/a: 1622

SANCHEZ, Pedro, criado de Miguel Ruiz, [vº Colomera]

-Litigante: 3057

SANCHEZ, Pedro, hijo de Gregorio Sánchez, [vº Valdeiglesias]

-Recibe donación: 3179

SANCHEZ, Pedro, hijo de Martín Ruiz Nieto, vº Alcalá la Real

-Acreedor/a: 4202

SANCHEZ, Pedro, tamborilero, vº Colomera

-Aparcero: 3251

-Censatario/a: 2395

-Colindante: 1014, 2485, 3040, 3655, 3676

-Deudor: 840, 1356, 1672, 1898, 2184, 2242, 2739, 2805, 3250

-Fiador/a: 1095

-Poderdante: 196

-Testigo: 2990

-Vendedor/a: 1234, 1302

SANCHEZ, Román, clérigo, vº Colomera

-Testigo: 194, 671

SANCHEZ, Sebastián, vº Colomera

-Testigo: 1394, 3687

SANCHEZ, Sebastián, hijo de Alberto Sánchez, vº Colomera

-Perdonado: 3310, 3953

SANCHEZ, Sebastián, hijo de María de Molina y de Alonso Sánchez

-Hereder/a: 1525

SANCHEZ ALCOHOLADO, menores, hijos de Alonso _ y de Lucía Martínez (Inés y María)

-Censualista: 2511

-Colindante: 3456

-Finiquitado: 2529

SANCHEZ ALCOHOLADO, Miguel, vº Colomera

-Acreeador/a: 37, 103, 666, 932, 1061

-Arrendador: 485, 758

-Censatario/a: 132

-Colindante: 121, 964, 1833, 2685

-Poderdante: 1141

-Testador/a: 2392, 2529, 3489

-Testigo: 618, 653

-Vendedor/a: 2511

SANCHEZ CALDERONA, Catalina, vª cortijo de Las Juntas

-Albacea: 3617

SANCHEZ CAMARAS ALTAS, Miguel, labrador del cortijo de la Montillana, vº Colomera

-Arrendatario: 84

SANCHEZ CANTUDO, Alonso, vº cortijo de Las Juntas

-Arrendatario: 135

-Deudor: 90, 436, 722, 764, 1052, 1265, 1367, 1400

-Testigo: 848, 1168, 1264, 1366

SANCHEZ COBALEDA, Miguel, vº Colomera

-Deudor: 1912

-Testigo: 1828, 1913

SANCHEZ COGORZA, Miguel, residente en Colomera

-Colindante: 755, 1426

-Comprador/a: 729

-Testigo: 1077, 1139

SANCHEZ COLETA, Alonso, zapatero, vº Colomera

-Deudor: 3221, 3447, 3472, 4242

-Testigo: 1014, 2084, 2372, 3206, 3208, 4249

-Traspasa: 2083

Sánchez de Almoguera, Hernán V. **LOPEZ DE YEPES, Hernán**

SANCHEZ DE AVILA, Luis, vº Granada

-Testigo: 729

SANCHEZ DE BENALCAZAR, Juan, vº Colomera

-Acreeador/a: 4199

SANCHEZ DE CABRA, Alonso, vº Colomera

-Deudor: 2213, 3185

-Segador: 3072

-Testigo: 954, 1109, 1262, 1576, 3480, 4211

-Vendedor/a: 1585

SANCHEZ DE CABRA, Bartolomé, vº Colomera

-Colindante: 1287

-Deudor: 456, 610

-Redimido del censo: 1261

-Testigo: 174, 314, 742, 2274, 2492

-Vendedor/a: 1262, 1585

SANCHEZ DE CARMONA, Bartolomé, vº Jaén

-Colindante: 3757

-Varios: 280

SANCHEZ DE COBALEDA, Miguel, labrador, vº cortijo de la Fuente la Calabaza, estante en Colomera

-Deudor: 1761

SANCHEZ DE ECIJA, Bartolomé, [vº Montefrío]

-Colindante: 785

SANCHEZ DE ELVIRA, Mateo, vº Colomera

-Testigo: 2515

SANCHEZ DE ESPINOSA, Miguel, vº Alcalá la Real

-Deudor: 1937

SANCHEZ DE GOMEZ, Pedro, [vº Alcalá la Real]

-Colindante: 3544

Sánchez de Huete, Miguel V. **HUETE, Miguel de**

SANCHEZ DE LA GUARDIA, Hernán, vº Colomera

-Colindante: 237

-Deudor: 1790, 2161

-Finiquitado: 3181

-Testigo: 38, 259, 475, 730, 785, 798, 853, 901, 915, 928, 929, 1036, 1046, 1077, 1089, 1091, 1176, 1217, 1283, 1287, 1311, 1314, 1315, 1359, 1363, 1369, 1370, 1376, 1380, 1381, 1382, 1534, 1557, 1594, 1605, 1749, 1784, 1865, 1866, 1890, 1914, 1930, 1935, 1936, 1976, 2051, 2733, 2773, 2791, 2943, 3017, 3168

-Vendedor/a: 548

SANCHEZ DE LA GUARDIA, Juan, vº Colomera

-Testigo: 3558

SANCHEZ DE LA HUERTA, Miguel, vº Colomera

-Acreedor/a: 80

-Censualista: 97, 193, 513, 2389

SANCHEZ DE LA HUERTA, Miguel, el mozo, vº Colomera

-Recibe donación: 888

-Recibe dote: 887

SANCHEZ DE LA HUERTA, Pablo, vº Colomera

-Testigo: 3912

SANCHEZ DE LA HUERTA, Tomé, vº Alcaudete

-Vendedor/a: 3339

SANCHEZ DE LA PUEBLA, Cristóbal, vº cortijo de Andara

-Acreedor/a: 1948, 1950, 1951, 1952

SANCHEZ DE LA PUEBLA, Cristóbal, criado de Alberto Sánchez, habitante en Colomera

-Acreedor/a: 1078, 1080

SANCHEZ DE LA RUBIA, Hernán, hijo de Antón García de Martos, estante en Colomera

-Recibe dote: 4235

SANCHEZ DE LA TIENDA, Cristóbal, vº Baena

-Colindante: 1024

-Deudor: 3969

-Testigo: 996, 3323, 3773, 3856

SANCHEZ DE LA TIENDA, Cristóbal, vº Colomera

-Albacea: 3683

-Arrendatario: 3990, 4159

-Testigo: 3530, 3810

SANCHEZ DE LA TIENDA, Hernán, vº Alcalá la Real

-Acreedor/a: 480

-Arrendador: 333

-Colindante: 479

-Testigo: 479

-Varios: 1261

SANCHEZ DE LA TIENDA, Hernán, vº Colomera

-Colindante: 1064

-Testador/a: 3293

-Testigo: 1005, 1006, 1308, 2867

SANCHEZ DE LA TORRE, Juan, labrador, vº Pozoblanco, aldea de Córdoba, estante en Colomera

-Deudor: 3598

SANCHEZ DE LA TORREJIMENO, Cristóbal, vº Alcaudete

-Vendedor/a: 3339

SANCHEZ DE LASARTE, Cristóbal, vº Montejícar, estante en Colomera

-Deudor: 673

SANCHEZ DE LEON, Juan, vº Colomera

-Acuerda: 3028

-Suministrador: 3022

-Testigo: 2741, 3048, 3063, 3084, 3101

SANCHEZ DE LEON, Juan, vº Castillo de Locubín, estante en Colomera

-Arrendador servicios: 3049

-Deudor: 3198, 4050, 4052, 4078

-Poderante: 3160

-Pujador: 3019

-Recibe remate público: 3021

SANCHEZ DE LUQUE, Pedro, vº Granada

-Testigo: 1523

SANCHEZ DE MALPICA, Bartolomé, labrador en el cortijo del Arroyo Juglar, estante en Colomera

-Deudor: 795

SANCHEZ DE MARIA ALVAREZ, Hernán, vº cortijo de la Montillana

-Arrendatario: 3065

-Deudor: 3016

SANCHEZ DE MEDINA, Alonso, [vº Martos]

-Colindante: 2413

SANCHEZ DE MEDINA, Miguel, vº Colomera

-Testigo: 59

SANCHEZ DE MONTE MOLINA, Antón, vº Alcalá la Real

-Arrendatario: 290

SANCHEZ DE MONTEAGUDO, Pablo, vº Colomera

-Poderdante: 4261

SANCHEZ DE MONTORO, Alonso, vº Colomera

-Deudor: 472, 709, 991, 1117, 1149, 1218, 1221, 1297, 1320, 1346, 1381, 1472, 1478

-Testigo: 224, 225, 784, 1083, 1084, 1148, 1217, 1220, 1386, 1419

-Tutor y curador: 1473, 2897

-Vendedor/a: 212

SANCHEZ DE ORTEGA, menores, hijos de Hernán _

-Acuerda: 793

-Colindante: 794, 1083

-Vendedor/a: 1289

SANCHEZ DE ORTEGA, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 2081

SANCHEZ DE PASCUAL SANCHEZ, Juan, vº Martos

-Finiquitado: 4160

SANCHEZ DE PEDRO SANCHEZ, Miguel

-Colindante: 1840

SANCHEZ DE PRADO, Pedro, vº Colo-

mera

-Acreedor/a: 773

-Arrendatario: 1983, 3176, 3323

-Censatario/a: 267, 1091

-Deudor: 160, 1315, 1669, 3899

-Fiador/a: 3684

-Suministrador: 4183

-Testigo: 755, 756, 757, 979, 1089, 1142, 1283, 1308, 1312, 1313, 1314, 1315, 1672, 1673, 1829, 3216, 3294, 3425, 3679, 3942, 4093, 4258, 4260

-Vendedor/a: 1020, 1184, 2051

SANCHEZ DE PRADOS, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 3746

-Arrendatario: 3970

-Suministrador: 4063

-Testigo: 3840, 4017, 4183

SANCHEZ DE RATA, Antón, habitante de Colomera

-Acreedor/a: 3514

-Apoderado/a: 3758

-Deudor: 4109

SANCHEZ DE ROSA, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 2752

SANCHEZ DE SANDOVAL, Miguel, hermano de Ana Márquez, vº Ciudad Real

-Apoderado/a: 3505

SANCHEZ DE SANTIESTEBAN, Martín, [vº Castillo de Locubín]

-Vendedor/a: 1183

SANCHEZ DE SEGOVIA, Bartolomé, estante en Colomera

-Testigo: 315, 382, 383, 622, 989, 1840, 1874

Sánchez de Velasco, Juana V. **VELASCO, Juana de**

SANCHEZ DE VILLODIL, Miguel, sastre, vº Alcalá la Real

-Acreedor/a: 2963

SANCHEZ DEL BARRANCO, Bartolomé, [vº Montefrío]

-Colindante: 1128

SANCHEZ DEL POZO, Miguel, habitan-

te de Colomera

-Vendedor/a: 3647

SANCHEZ GALEAS, Isabel, hija de Cristóbal Hernández, difunto, v^a Santos de Maimona

-Vendedor/a: 1859

SANCHEZ GARCIA, Miguel, v^o Colomera

-Testigo: 456

SANCHEZ GIMENO, Alonso, v^o Colomera

-Testigo: 2049

SANCHEZ IZQUIERDO, menores, Gabriel y Pedro, hijos de Bartolomé

-Censualista: 3070

SANCHEZ LADRON, Alonso, v^o Castillo de Locubín

-Comprador/a: 2778

SANCHEZ MONTORO, Alonso, v^o Colomera

-Testigo: 221, 708

SANCHEZ PASILLAS, Diego, v^o Osuna

-Desapoderado: 3134

SANCHEZ ROMERO, Miguel, v^o cortijo de Benalúa

-Deudor: 428

SANCHEZ SERRANO, Martín, v^o Moclín

-Censatario/a: 4243

SANCHEZ SERRANO, Miguel, v^o Moclín

-Censatario/a: 4243

-Deudor: 1205

-Testigo: 4242

SANCHEZ VALERO, Juan, v^o Iznalloz

-Testigo: 1981

SANCHEZ YEDGO, Bartolomé, labrador, v^o Pozoblanco, aldea de Córdoba, estante en Colomera

-Deudor: 3598

SANCHO, Juan de, v^o Colomera

-Testigo: 3274

SANCHO, Juan de, v^o Lerma

-Deudor: 1395

SANDOVAL, Francisco de, procurador de la Chancillería de Granada

-Apoderado/a: 1958, 3492, 3862, 4024

SANDOVAL, Francisco, v^o

-Deudor: 3792

SANDOVAL, licenciado

-Colindante: 76

SANTA CRUZ, Juan de, procurador de la Audiencia Real de Granada

-Apoderado/a: 620

SANTA CRUZ, Miguel, médico, v^o Granada

-Médico: 1710

SANTAMARIA, Andrés de, v^o Colomera

-Testigo: 2943, 3336

SANTAMARIA, Juan de, v^o Colomera

-Arrendador: 2918

-Arrendatario: 1633, 2427

-Colindante: 26, 217, 263, 372, 381, 984, 1022, 1282, 1427, 1469, 1597, 1983, 3228, 3687

-Comprador/a: 2808

-Deudor: 344, 757, 798, 1188, 1368, 1593, 1615, 1717, 1768, 2019, 2136, 2236, 2421, 2809, 2945, 2980

-Guarda: 3105

-Testador/a: 1876

-Testigo: 373, 755, 756, 769, 813, 1027, 1104, 1105, 1146, 1387, 1435, 1583, 1605, 1645, 1826, 1827, 2095, 2420, 2807, 2943, 3025, 3820

-Traspasa: 2908

SANTAMARIA, menores, hijos de Juan de _

-Acreedor/a: 3547

-Arrendador: 3743

-Censualista: 3741

-Vendedor/a: 3531, 3546, 3694

SANTANDER, Pedro de, v^o Granada

-Acreedor/a: 2678, 2724, 2780, 2788

SANTANDER, Pedro de, v^o Colomera

-Testigo: 1528, 1975, 2687

SANTIESTEBAN, Lope de, v^o Granada

-Testigo: 177, 3094, 3121

SANTISTEBAN, Gracia de, mujer de Alejo de Avila, v^a Colomera

-Testador/a: 2749

-Vendedor/a: 1727

SANTO OFICIO DE GRANADA,

-Censualista: 1256, 1547

SANTOFINIAS, Gómez de, estante, en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 3617

SANTOS, Alonso, estante en el cortijo de los Rasillos

-Testigo: 3787

SANTURDE, Francisco, Juan, Miguel y Catalina, hermanos de Pedro de _

-Hereder/a: 1543

SANTURDE, Pedro de, hijo de Gil de Santurde, difunto, natural de la villa de Olmeda, tierra de Molina, estante en Colomera

-Testador/a: 1543

SANZOLES, Melchor de, v^o Colomera

-Testigo: 66, 74, 129, 137, 176, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 190, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 261, 263, 264, 275, 282, 284, 285, 286, 294, 297, 305, 306, 307, 312, 313, 318, 319, 321, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 338, 339, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351

SARAVIA, Rodrigo de

-Colindante: 2953

SARMIENTO, Cristóbal, v^o Colomera

-Testigo: 3314, 3591

SAUCA, Antón de, v^o Luzón, estante en Colomera

-Acreeador/a: 3061

-Testigo: 3059

SAUCEDO, Alonso de, v^o Colomera

-Testigo: 4100

SAUCEDO, Gonzalo de, escribano, de Iznalloz

-Escribano: 793

SAUCEDO, María de, mujer de Martín Rodríguez, v^a Colomera

-Acreeador/a: 1324

-Acuerda: 1263

-Colindante: 3314

-Ot. Dote: 1305

SAUCEDO, Martín de, v^o Colomera

-Testigo: 3866

SAUCEDO, Mencia de, dama de la emperatriz, v^a Granada, residente en la Corte de sus Magestades

-Arrendador: 736

-Comprador/a: 3928

SAVARIEGO, Francisco, v^o Colomera

-Testigo: 185, 310

SAVARIEGO, Pedro, v^o Colomera

-Testigo: 660

SAVARIEGO, Sebastián, procurador, v^o Granada

-Apoderado/a: 2639, 3094

SEBASTIAN, hijo de Alonso Ruiz

-Sirviente: 3972

SEBASTIAN, hijo de Catalina de Torres y de Pedro García

-Hereder/a: 940

SEBASTIAN, Juan de, v^o Colomera

-Testigo: 185

SEDAÑO, Pedro, estante en Colomera

-Acreeador/a: 535, 536, 564, 609, 612, 619

-Finiquita: 49

-Testigo: 422

SEGOVIA, Domingo de, v^o Colomera

-Testigo: 286

SEGOVIA, Pedro de, criado de, Alonso Tello

-Deudor: 1931

SEGURA, Antonio de, v^o Ubeda

-Testador/a: 1608

SEGURA, Catalina, mujer de Diego de Tovar, vº Ubeda

-Testador/a: 1608

SEGURA, Diego de, alguacil, [vº Mo-clín]

-Colindante: 3331

SEGURA, Esteban, sastre, vº Granada

-Testador/a: 3334

SEGURA, Luis de, procurador de la Chancillería de Granada

-Apoderado/a: 2107, 2675

SENCILLA, María, [vª Martos]

-Colindante: 3755

SENDRON, García de, cantero, habitante de Guadix

-Deudor: 4225

SEPULVEDA, Luisa de, mujer de Luis Palomeque, vª Granada

-Censatario/a: 3557

-Poderdante: 3556

SERNA, Baltasar de la, vº Granada

-Acreedor/a: 4057, 4246

-Acuerda: 3960

-Comprador/a: 4105

SERRANA, María, vª Colomera

-Arrendador: 2295, 3477, 3607, 3608

-Colindante: 58, 405, 485, 758, 2825, 3645, 3849, 3966, 4221

SERRANA, María, vª Alaclá la Real

-Arrendador: 2685, 3619

-Colindante: 324, 379, 2685

SERRANO, Antonio, vº Granada

-Acreedor/a: 3526, 3959

-Arrendador: 3917, 3919, 3990, 3991

-Varios: 3492

SERRANO, Francisco, vº Illora

-Acreedor/a: 3999

SERRANO, Francisco, hijo de Inés Alonso y de Francisco Serrano

-Hereder/a: 2091

SERRANO, herederos de Miguel

-Colindante: 1123

SERRANO, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 3330

SERRANO, Juan, criado de Martín León

-Apoderado/a: 30

SERRANO, Martín, vº Albolote, estante en Colomera

-Albacea: 2996

-Aparcero: 3251

-Deudor: 2365, 2746, 3249

-Testigo: 2997, 3025, 3250

SETO, Juan del, vº Colomera

-Acreedor/a: 1221, 4224

-Arrendador: 4106, 4164

-Censatario/a: 1025, 3832

-Colindante: 1143, 2048, 3653

-Comprador/a: 3831

-Deudor: 1529, 1920, 1922, 2579, 2800, 3012

-Fiador/a: 1215, 1320, 1896, 1965, 2717, 2805, 3385

-Finiquitado: 1216

-Testigo: 271, 715, 898, 899, 900, 990, 1020, 1021, 1026, 1569, 1570, 1832, 1911, 1921, 2005, 2101, 2115, 2265, 2266, 2321, 2946, 2947, 3011, 3494, 3907, 3908, 3921, 3925, 4006

SETO, Juan del, hijo de Juan del Seto, vº Colomera

-Perdonado: 3953

SETO, Luis del, hijo de Juan del Seto y de María López, vº Colomera

-Arrendador: 3585

-Arrendatario: 3954

-Censatario/a: 3385

-Deudor: 2800

-Litigante: 1198, 1199

-Perdonado: 1213

-Recibe dote: 2528

-Testigo: 2567, 3209

SEVILLA, Bernardo, vº Colomera

-Testigo: 1194

SEVILLANO, Clemente, habitante, de Colomera

-Guarda: 3628, 3644

Ssilva, Pedro de V. **HERNANDEZ DE SILVA, Pedro**

SILVA, Pedro de, criado de Mateo Sánchez, el viejo, vº Colomera

-Acreeedor/a: 221

-Testigo: 315

SIMON, Lorenzo, estante en Colomera

-Aparcero: 293, 679

-Arrendatario servicios: 292

-Segador: 128

SIRVIENTE, Francisco, el viejo, estante en el cortijo de Las Juntas

-Testigo: 2728, 2729

SIRVIENTE, Jaime, labrador en el cortijo de Las Juntas, estante en Colomera

-Deudor: 347, 722

SIRVIENTE, menores, hijos de _

-Acreeedor/a: 3758

SIRVIENTE, Pedro, vº Luzón

-Apoderado/a: 1352

-Finiquita: 1355

SOLANILLA, Lázaro de, vº Colomera

-Testigo: 3302, 3346

SOLER, Diego, alguacil de campo, de Granada

-Testigo: 2604

SORIA, Andrés de, vº Granada

-Acreeedor/a: 264

SORIA, Diego de, vº Iznalloz, estante en Colomera

-Poderdante: 2370

SORIA, Luis de, vº Colomera

-Testigo: 2458

SORIA, Martin de

-Colindante: 704, 3759, 4105

SORIA, Pedro de, vº cortijo de Benalúa

-Fiador/a: 3670

-Testigo: 3696

SORIA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 2557, 3293

SOTO, Diego de, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 2874

-Guarda: 661

SOTO, María de, mujer de Juan Ruiz de Laguna, vª Granada

-Ratifica escritura: 796

SUAREZ, Alonso, estante en el cortijo de Benalúa

-Testigo: 2107

SUAREZ, Gerónimo, vº Montefrío

-Testigo: 172

SUERTE, Juan de las, vº San Pantaleones de Aras, estante en Colomera

-Poderdante: 3229

TABLADO, Juan, carretero, habitante de Colomera

-Apoderado/a: 3650

TALAVERA, Bartolomé, vº Colomera

-Arrendador servicios: 3467

-Testigo: 4256

TALAVERA, Francisco de, vº Colomera

-Hereder/a: 3277

-Testigo: 2649

TALAVERA, Hernando de, arzobispo de Granada

-Censualista: 1210

TALAVERA, Pedro de, vº Colomera

-Arrendatario: 2991

-Recibe servicio: 3084

-Testigo: 649, 2836, 3076, 3088, 3095, 3096, 3111, 3114, 3143, 3147, 3160, 3196

TALAVERA, Pedro de, herrador, vº Colomera

-Arrendatario: 3208

-Testigo: 3138, 3139

TAPIA, Rodrigo de, vº Granada

-Fiador/a: 134

-Testigo: 301, 1509

TAVERA, Juan de, cardenal de San Juan, arzobispo de Toledo

-Testador/a: 1194

TELLEZ, Alonso

-Colindante: 3080

TELLO, Alonso, vº Colomera

-Acreedor/a: 1713, 2354, 2924
 -Acuerda: 2424
 -Adjudica remate público: 390
 -Albacea: 368, 3147
 -Apoderado/a: 3057
 -Arrendador servicios: 3174
 -Arrendatario: 543, 2304
 -Colindante: 476, 1286, 1565, 2108, 2230, 2743, 2774, 3520, 3759
 -Comprador/a: 1229, 1483, 2671
 -Deudor: 752, 803, 2434, 2672, 2840
 -Fiador/a: 499, 2848, 3133, 3265
 -Finiquita: 3241
 -Hereder/a: 750
 -Indemnizado: 624
 -Inventaria: 369, 751
 -Recibe servicio: 498
 -Redime censo: 3164
 -Testador/a: 4105
 -Testigo: 4, 319, 413, 481, 487, 488, 494, 495, 496, 497, 585, 599, 758, 783, 967, 1149, 1150, 1193, 1282, 1484, 1613, 1709, 1714, 1715, 1890, 2109, 2119, 2186, 2197, 2311, 2350, 2477, 2484, 2599, 2669, 2767, 2768, 2810, 2823, 2846, 2847, 2851, 2852, 2972, 3047, 3071, 3114, 3132, 3172, 3179, 3193, 3264
 -Vendedor/a: 2108, 2774

TELLO, Florentina, vª Colomera

-Ratifica escritura: 4105

TELLO, Herederos de Alonso _

-Colindante: 3325, 3345, 4187

TELLO, Juan, vº Colomera

-Ratifica escritura: 4105

TELLO, menores, hijos de Alonso, _

-Vendedor/a: 3781, 3828

TERESA, hija de Alonso Sánchez de Montoro

-Sirviente: 1473

TERRIENTE, Francisco

-Comprador/a: 230

TERRIENTE, Juan, vº Huelma

-Acreedor/a: 3360

TERRIENTE, Juan, vº Colomera

-Albacea: 3225
 -Apoderado/a: 3050
 -Colindante: 3714
 -Comprador/a: 2637, 2869
 -Deudor: 2636, 2733
 -Testigo: 2822, 2980, 3241
 -Vendedor/a: 2821

TEVA, Antón, vº Colomera

-Deudor: 3024

TIENDA, Juan de la, vº Alcalá la, Real

-Testigo: 3544

TIENDA, María de la, mujer de Pedro de Medina, vª cortijo de Benalúa

-Poderdante: 3293
 -Vendedor/a: 3448, 3544

TIERZO, Pedro, estante en Colomera

-Acreedor/a: 3800, 3801

TOLEDO, Diego de, vº Jaén

-Apoderado/a: 201

TOLEDO, Sancho de, escribano público de Córdoba

-Escribano: 3633

TOMAS, Catalina, vª Colomera

-Censatario/a: 513

TONORIO CAMAÑAS, Pedro, cura de Yébenes

-Deudor: 2796

TORDESILLAS TORO, Hernando de, estante en Colomera

-Guarda: 1549, 2044
 -Testigo: 1001

TORIBIO, Juan, vº Colomera

-Testigo: 2270

TORO, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 668

TORRE, Alvaro de la, vº Granada

-Testigo: 513, 3270

TORRE, Ana de la, mujer de Juan, Martínez de Medina, vª Colomera

-Poderdante: 3064

TORRE, Ana de la, mujer de Juan, Martínez, cardador, v^a Colomera

-Vendedor/a: 678, 1742

TORRE, Antonio de la, v^o Colomera

-Arrendador: 135

-Colindante: 792

-Testigo: 120

TORRE, Bartolomé de la, v^o Colomera

-Arrendatario: 2747

-Colindante: 951, 2491, 2596

-Deudor: 463, 634, 820, 1087, 1103, 1479, 1667, 1716, 1999, 2316, 2464

-Testigo: 198, 199, 292, 293, 462, 580, 612, 819, 1086, 2561

TORRE, Bartolomé y Antón, menores, hijos de Bartolomé de la _ , v^{os} de Colomera

-Acreedor/a: 2812

-Hereder/a: 3079

TORRE, Diego de la, v^o Colomera

-Acreedor/a: 260

TORRE, Diego de la, licenciado, médico, v^o Granada

-Médico: 262

-Testigo: 144, 261, 302

TORRE, Francisco de la, hijo de, Juan Gómez, v^o Granada

-Arrendatario: 3069

-Deudor: 1101, 2842

TORRE, Francisco de la, hijo de Juan Gómez, el viejo, y Marina García, v^o Colomera

-Acreedor/a: 2563

-Comprador/a: 2660

-Deudor: 2174, 2322, 2661, 2939, 3223, 3254, 3271

-Hereder/a: 3079

-Recibe dote: 2114

-Testigo: 3065, 3066

TORRE, herederos de Bernardino de la _

-Colindante: 172

TORRE, Juan de la, v^o Granada

-Acreedor/a: 29, 526, 741, 971, 972, 992,

2656

-Arrendador servicios: 990

-Arrendatario: 3603

-Censatario/a: 1129

-Colindante: 981, 996, 1609, 3647

-Comprador/a: 885

-Deudor: 1041

-Testigo: 1331, 3121, 3646, 3858

-Toma posesión: 886

-Vendedor/a: 2253

TORRE, Juan de la, v^o Colomera

-Acreedor/a: 2741, 3256, 3312, 3652, 4236

-Albacea: 3140

-Censatario/a: 4018

-Colindante: 4086

-Comprador/a: 3157

-Testigo: 3140, 3226, 3514, 3680, 3690, 3727, 3728, 4144

-Tutor y curador: 3572

TORRE, Juan de la, criado de Pedro de Elvira

-Colindante: 1536, 1723, 1747, 1748

TORRE, Juan, hijo de Juan del Cerro y de Juana de la Torre, v^o Colomera

-Recibe dote: 3234

TORRE, Miguel de la, v^o Colomera

-Testigo: 2371

TORRE, Sebastián de la, v^o Colomera

-Testigo: 992

TORRES, Andrés, v^o Colomera

-Deudor: 2177, 3023

-Testigo: 3099, 3100, 3717

TORRES, Baltasar de, estante en el cortijo de la Navalcán

-Testigo: 736

TORRES, Beatriz, mujer que fue de Alonso Hernández de Peñalosa, v^a Colomera

-Testador/a: 4080

TORRES, Blas de, v^o Colomera

-Deudor: 3397, 3428

-Poderdante: 3143

-Recibe dote: 3927

-Testigo: 2967, 3088, 3099, 3100, 3334, 3377, 3395, 3396, 3398, 3400, 3711, 3923

TORRES, Catalina de, hija de Juan de Jaén y María Alvarez, mujer de Pedro García, hijo de García Martínez, vª Colomera

-Censatario/a: 3089
-Dest. Arras: 306
-Testador/a: 940

TORRES, Catalina de, mujer de Pedro García hijo de Hernán García, vª Colomera

-Acuerda: 4088

TORRES, García, labrador en el cortijo del Arroyo Juglar, estante en Colomera

-Deudor: 795

TORRES, Gaspar de, [vº Martos]

-Colindante: 2413

TORRES, Isabel de, mujer de Gaspar de Cabrera, vª Jaén

-Poderdante: 217

TORRES, Juan de, vº Colomera

-Acreedor/a: 2311, 3315, 3354, 3866
-Apoderado/a: 3143, 3667
-Arrendador: 3945
-Censatario/a: 1511
-Colindante: 1980, 3379, 3602
-Comprador/a: 1510
-Deudor: 1905, 2039, 2714, 2951, 3522, 3666, 3950
-Fiador/a: 3435, 3813
-Poderdante: 4062
-Recibe dote: 3383
-Testigo: 1298, 1325, 1418, 1524, 2112, 2674, 2691, 2739, 2746, 2770, 2921, 2922, 2939, 3041, 3055, 3058, 3065, 3075, 3079, 3189, 3306, 3308, 3314, 3333, 3355, 3402, 3425, 3503, 3521, 3587, 3609, 3637, 3643, 3647, 3711, 3719, 3756, 3768, 3770, 3795, 3880, 3937, 3940, 3963, 3985, 4057, 4063, 4113, 4134, 4141, 4145, 4146, 4156, 4159, 4168, 4197, 4199, 4232, 4255
-Varios: 3384
-Vendedor/a: 2920, 3353, 3579

TORRES, Juan de, vº Granada

-Deudor: 2407

TORRES, Leonor de, mujer de Juan López de Peñarredonda vº Colomera

-Censatario/a: 1510

-Vendedor/a: 227, 1024, 1121

TORRES, Lorenzo de, vº Colomera

-Testigo: 2934

TORRES, Luis de, vº cortijo de la Montillana

-Aparcero: 231
-Deudor: 575
-Testigo: 576

TORREVEJARANO, hijo de Catalina Romera

-Herederor/a: 368

TORREVEJARANO, Rodrigo, Alonso

-Apoderado/a: 3775

TOVARIA, Antonio de, estante en el cortijo de Mures

-Colindante: 2054
-Deudor: 2198
-Testigo: 2054, 2055

TOVARIA, Antonio de, vº Moclín, estante en Colomera

-Deudor: 1696, 2352

TOVARIA, Cristóbal de, vº Granada, estante en Colomera

-Acreedor/a: 451, 774, 775, 984, 1627
-Aparcero: 984
-Arrendador servicios: 1820
-Arrendatario: 649
-Colindante: 755, 2080, 3810, 3822, 3830, 4184, 4203
-Comprador/a: 729
-Deudor: 1618
-Poderdante: 1608
-Testigo: 400, 449, 450, 586, 1808, 1838, 1887, 1925, 2713, 2774

TOVARIA, Diego de, vº Ubeda

-Testador/a: 1608

TOVARIA, Francisco de, vº Colomera

-Acreedor/a: 973, 1860
-Arrendatario: 2029, 2375, 2619, 2926
-Colindante: 1480
-Deudor: 62, 127, 974, 1764, 2390, 2421, 3265
-Fiador/a: 2716
-Perdonado: 761
-Poderdante: 1608
-Testigo: 368, 706, 1010, 1890, 1973,

2060, 2420, 2476, 2589, 2590, 2591, 2858, 3150

-Traspasa: 2415
-Vendedor/a: 2806

TOVARIA, Gil de, estante en Colomera

-Acreeador/a: 3033
-Testigo: 1925

TOVARIA, Jorge de, vº Moclín, estante en Colomera

-Vendedor/a: 3822, 3830

TOVARIA, Jorge de, vº Ubeda

-Litigante: 1608

TOVARIA, Jorge de, criado de Alberto Sánchez

-Acreeador/a: 707
-Poderdante: 1608
-Testigo: 1627

TOVIA, Juan de, vº Enstares

-Recibe donación: 527

TREVIÑO, Francisco, vº Colomera

-Acreeador/a: 295
-Apoderado/a: 4104
-Arrendador: 3376, 3760
-Arrendatario servicios: 1754
-Arrendatario: 3302
-Censatario/a: 861, 1059
-Colindante: 1621, 2915
-Comprador/a: 2915
-Deudor: 717, 800, 1269, 1351, 1428, 1452, 1863, 1878, 2067, 2123, 2134, 2279, 2406, 2432, 2461, 2726, 2909, 2993, 3061, 3167, 3169, 3190, 3266, 3401, 3794, 3937, 4005
-Fiador/a: 2022, 2127, 3613
-Indemnizador: 3976
-Perdona: 2426
-Poderdante: 1352, 1788
-Pujador: 1730, 1740
-Recibe dote: 3317
-Recibe remate público: 1353
-Suministrador: 1502, 2066, 2657, 3826
-Testigo: 801, 803, 872, 1025, 1031, 1277, 1280, 1355, 1384, 1423, 1440, 1467, 1530, 1611, 1613, 1621, 1790, 1837, 1838, 1855, 2082, 2135, 2167, 2197, 2213, 2500, 2695, 2914, 2916, 3059, 3166, 3168, 3173, 3249, 3259, 3316, 3375, 3427, 3461, 3462, 3509, 3593, 3692, 3693, 3695, 3759, 3824, 3825, 3895, 3942, 3974, 4043, 4050, 4053, 4054,

4061

-Vendedor/a: 1787, 2393, 3248

TREVIÑO, Francisco, el mozo, vº Colomera

-Testigo: 3838

TREVIÑO, Juan, vº Colomera

-Albacea: 3695
-Arrendatario: 4249
-Deudor: 3765
-Herederor/a: 3695
-Recibe dote: 4054
-Testigo: 3371, 3566, 3760, 3812, 4144, 4177
-Vendedor/a: 3714, 3839

TREVIÑO, María, mujer de Juan de la Torre, vª Colomera

-Censatario/a: 4018

TREVIÑO, María, mujer de Juan Lozano, vª Colomera

-Censatario/a: 1202
-Perdona: 2426
-Poderdante: 1788

TREVIÑO, Miguel, vº Luzón

-Acreeador/a: 1269
-Apoderado/a: 1788
-Comprador/a: 1787
-Tutor y curador: 3758

TREVIÑO, Pedro de, estante en Colomera

-Deudor: 800

TREVIÑO, Pedro de, hermano de Francisco de Treviño, [vº Luzón]

-Apoderado/a: 1788
-Colindante: 1352, 1787

TRIBARDOS, Gonzalo, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 298

TRIESTA, Gaspar de, vº Colomera

-Testigo: 3086, 3110, 3125

TRIGO, Pedro, vº Anguita, estante en Colomera

-Apoderado/a: 12
-Finiquita: 17

TRIGUEROS, Juan

-Colindante: 1384

TRUJILLO, Francisco de, vº Granada

-Apoderado/a: 4058

TRUJILLO, Francisco de, cerrajero, vº Colomera

-Testigo: 4060

TRUJILLO, Gonzalo de, [vº Moclín]

-Colindante: 1123, 1124

TRUJILLO, Juan de, estante en el cortijo de Trujillo

-Testigo: 737, 2991

TRUJILLO, Pedro de, criado de Pedro Hernández Merchante, vº Granada

-Acreedor/a: 2354

TRUJILLO, Pedro de, labrador, vº cortijo de la Fresnedilla, estante en Colomera

-Deudor: 895

-Poderdante: 2350

UBEDA, Juan de, [vº Campillo, Arenas]

-Colindante: 1956, 3089

URLATA, Martín de, vº Colomera

-Testigo: 1562

UTRILLA, Andrés de, vº Mazarete

-Acreedor/a: 579, 581, 917

-Finiquita: 1250

UTRILLA, Bartolomé de, vº Colomera

-Colindante: 212, 230, 703, 1588

-Deudor: 117, 1332, 1451, 2248

-Guarda: 2448

-Testigo: 501, 510, 624, 1314, 1951, 2929

-Varios: 1827

-Vendedor/a: 389, 977

UTRILLA, Juan de, vº Guadahortuna

-Acreedor/a: 1075, 1076

UTRILLA, Martín de, sobrino de Bartolomé de Utrilla, criado de Bartolomé de Molina, vº Colomera

-Acreedor/a: 4213

-Arrendador servicios: 3467

-Arrendatario: 4077

-Deudor: 2770, 4027, 4248

VADILLO, Juan de, guarda, vº Granada, estante en Colomera

-Perdona: 4168

VAEZ, Alonso, vº Santa Fe

-Acuerda: 4088

-Deudor: 4089

-Poderdante: 3444

VAGO, Juan de, mesonero, vº Colomera

-Acreedor/a: 4163

-Apoderado/a: 4122, 4154, 4256

-Recibe servicio: 4127

-Testigo: 4171, 4203

VALDELOMAR, Catalina, mujer del doctor Gracián Mejía, vª Granada

-Censualista: 3694

VALDELOMAR, Luis de, vº Granada

-Arrendatario servicios: 2510

-Tutor y curador: 76

VALDEPEÑAS, Juan de, vº Colomera

-Deudor: 528

-Testigo: 447

VALDES, Juan de, secretario, capellán de la Capilla Real de Granada

-Censualista: 3653

VALDES, Mendo de, vº Granada

-Acreedor/a: 910, 2614, 2615

-Arrendador: 319

-Colindante: 319, 341, 342, 1631, 1823, 2681, 3556, 3557, 4094

VALDESOTOS, Juan de, vº Colomera

-Perdona: 4048

-Poderdante: 3977

VALDIVIESO, Bachiller, vº Córdoba

-Acreedor/a: 437

VALENCIA, Pedro de, criado de Juan Navarro, vº Colomera

-Acreedor/a: 759

-Poderdante: 788

VALENCIANO, Juan, barbero, vº Colomera

-Acreedor/a: 3461, 3754, 4119

-Arrendatario: 3382

-Censatario/a: 4172

-Deudor: 4234
-Poderdante: 3541
-Reboca poder: 3610
-Testigo: 3615, 3636, 3707, 3819, 4179

VALENCIANO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 2106, 2107

VALENZUELA, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 136, 137

VALENZUELA, María de, hija de Juan López Clavijo y de Quiteria de Molina, mujer de Juan Navarro

-Dest. Arras: 3793

VALHERMOSO, Antonio de, clérigo, vº Colomera

-Testigo: 945

VALLE, Antonio do, vº Granada

-Acreedor/a: 800
-Apoderado/a: 57, 861
-Arrendador: 2313
-Censualista: 1090
-Colindante: 485, 758, 2685, 3645, 3849, 3966, 4221
-Varios: 1344

VALLEJO, Juan, vº Colomera

-Apoderado/a: 4204
-Comprador/a: 4142
-Deudor: 4236
-Testigo: 4009, 4097

VALLEJO, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 3094

VALLES, Juan de los, vº Colomera

-Testigo: 2629

VALLORANTE, Pedro, vº Colomera

-Testigo: 2233

VALVERDE, Alonso de, vº Granada

-Apoderado/a: 911
-Arrendador: 2060

VAÑOS, Juan de, vº Colomera

-Arrendatario: 4146
-Guarda: 3467
-Testigo: 4145

VARGAS, Cristóbal de, estante en Colomera

-Deudor: 1581, 1595
-Testigo: 481, 1153, 1165, 1210, 1211, 1359

VARGAS, Licenciado, vº Colomera

-Colindante: 2381
-Testigo: 1216

VARO DE AVILA, Alonso, mayordomo de la ciudad de Granada

-Mayordomo: 1291

VASURTO, Fancisco, vº cortijo Bena-lúa, estante en Colomera

-Apoderado/a: 2126

VAZQUEZ, Juan, estante en, Colomera

-Testigo: 3892, 4138

VAZQUEZ, Pedro, vº Granada

-Censualista: 2395

VEA, Juan de, vº Verdonce

-Testigo: 3571

VEA, Martín, hijo de Martín de Vea y María de Verdonce que fueron vecinos de Verdonce, aldea de Azijos

-Poderdante: 3571

VECINOS DE COLOMERA

-Acreedor/a: 1253, 1436, 1438, 1734, 2273, 2486, 2923, 3463, 3519, 3860, 3974
-Acuerda: 1223
-Adjudica remate público: 896
-Anula escritura: 2362
-Arrendador servicios: 158, 262, 270, 348, 442, 504, 661, 685, 933, 944, 955, 1127, 1380, 1520, 1549, 1603, 1619, 1710, 1846, 1865, 2044, 2344, 2367, 2404, 2448, 2571, 2643, 2667, 2757, 2772, 3175, 3217, 3299, 3387, 3407, 3599, 3628, 3644, 3706, 3777, 3907, 4125, 4128, 4140, 4156
-Arrendador: 2416, 3621, 3812
-Comprador/a: 3520, 3905
-Deudor: 3306, 3308
-Ot. Nombramiento: 663, 1538, 2040, 3092
-Poderdante: 236, 500, 676, 1285, 1534, 1738, 2668, 2943, 3025, 3161, 3494, 3589, 3818
-Reboca poder: 3883
-Vendedor/a: 3508

VEGA, Juan de la, vº Colomera

-Testigo: 219, 1524

VEGA, Martín de, vº Cogolludo

-Apoderado/a: 1194

VEJARANO, Bartolomé, vº Colomera

-Arrendatario: 507

-Colindante: 507

-Deudor: 680

-Juez arbitraje: 547

-Testador/a: 1263

VEJARANO, Herederos de _

-Colindante: 1306

VELA, Diego, alguacil, vº Granada

-Testigo: 1, 129, 294, 295, 1128

VELA, Martín, vº Iznalloz

-Pujador: 4032, 4034

VELA, Olalla, mujer que fue de Miguel de Alconchel, vª Colomera

-Censatario/a: 1426, 3261

-Comprador/a: 2566

-Poderdante: 1018

-Vendedor/a: 2565

VELA, Sebastián, vº Colomera

-Acreeedor/a: 4222

-Testigo: 1646, 3850

VELASCO, Francisca, mujer de Juan Madrid, entallador, vª Colomera

-Colindante: 3108

-Comprador/a: 2153

-Inventaria: 2518

VELASCO, Juana, hija de Juan de, Madrid y de Francisca de Velasco, mujer de Pedro de Ribas, hijo, vª Colomera

-Comprador/a: 1850

-Dest. Arras: 2111

VELASCO, María, mujer de Diego Hernández Montañés, vª Colomera

-Censatario/a: 1519

-Vendedor/a: 2110

VELAZ, Pedro, vª cortijo de Campotéjar

-Testigo: 3642

VELAZQUEZ, Alonso, escribano público de Moclín

-Escribano: 4131

VELEZ, Andrés, vº Colomera

-Testigo: 3598

VELEZ, Gregorio, vº Colomera

-Testigo: 3003

VENEGAS, Gabriel, vº Granada

-Apoderado/a: 334

-Recaudador: 337

VENEGAS, Pedro, comendador, veinticuatro de la ciudad de Granada

-Acreeedor/a: 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1409, 1413, 1414, 1416, 1419, 3515

-Arrendador: 1412, 3408, 3641

VERA, Catalina, mujer de Mateo, Hernández de Elvira

-Heredero/a: 429, 1971

VERA, Damián de, habitante de, Colomera

-Acreeedor/a: 4016

VERDE DEL PINO, Julián de, vº Cuenca

-Apoderado/a: 4261

VERDON, Damián, vº Colomera

-Contratista: 2588

-Poderdante: 2669

-Testigo: 2119, 2425, 2636, 2647, 2670, 2671, 2672, 2689, 2795, 2988

VERDON, Juan, estante en Colomera

-Albacea: 2795

-Apoderado/a: 2669

VERDONCE, María de, mujer de Martín de Veá, vª Verdonce, aldea de Azijos

-Poderdante: 3571

VERDUGO, Damián, vº Antequera

-Albañil: 1861, 2063

-Testigo: 2064

VIDA, Francisco de, vº Consuegra, habitante de Colomera

-Varios: 3451

VIEDMA, Catalina, mujer de Juan Martínez Talón, vª Colomera

-Censatario/a: 4051

-Testador/a: 1446

-Vendedor/a: 3905

VIEDMA, Cristóbal de, vº Pegalajar

-Apoderado/a: 3007

VIEDMA, Isabel de, mujer de Juan Valenciano, barbero, vª Colomera

-Censatario/a: 4172

VIEDMA, Pedro de, [vº Campillo Arenas]

-Colindante: 1977

-Comprador/a: 3709

VIEDMA, Sancho de, estante en el cortijo de la Montillana

-Testigo: 3633

VILCHEZ, Alonso, estante en el cortijo de la Montillana

-Colindante: 3928

-Testigo: 3658, 3659, 3671

VILCHEZ, Francisco de, vº Alcaudete

-Arrendatario servicios: 2241

-Censatario/a: 1287

-Colindante: 2265

-Jornalero: 2860

-Segador: 3072

-Testigo: 297, 318, 583, 647, 648, 1396, 3064

VILCHEZ, Francisco de, vº Colomera

-Acreedor/a: 3773

-Apoderado/a: 1177

-Arrendatario: 1363

-Colindante: 2376, 2576, 2826

-Deudor: 1613, 2089, 2317, 2789, 3184

-Fiador/a: 3407

-Segador: 4099

-Testigo: 307, 2313, 3669, 3777, 3857, 3930

-Vendedor/a: 1350, 2104

VILCHEZ, Hernán de, vº Colomera

-Testigo: 2528

VILCHEZ, Hernando de, vº de La Guardia, estante en Colomera

-Deudor: 2489, 2513

VILCHEZ, Juan de, vº Colomera

-Testigo: 1490

VILLACONEJO, Alonso de, estante en

Colomera

-Perdona: 2484

VILLAFRANCA, Francisco de, escribano de su Magestad, estante en Colomera

-Comprador/a: 1547

VILLALOBOS, Diego de, vº Granada

-Apoderado/a: 2405

VILLALOBOS, Juan de, vº

-Apoderado/a: 2459

-Arrendador: 273

-Testigo: 274

VILLALOBOS, Rodrigo de, clérigo,, capellán de la Capilla Real de Granada, estante en el cortijo de Luchena

-Testigo: 273

VILLALTA, Gaspar de, vº Granada, estante en Colomera

-Acreedor/a: 1340, 3132, 3133, 3138, 3139, 3216

-Arrendador servicios: 1339

-Arrendador: 1833

-Censualista: 1344, 1835, 1836

-Colindante: 324, 379, 405, 2295, 2825, 3708

-Comprador/a: 3489

-Deudor: 3490, 3669

-Finiquitado: 2009

-Ot. Licencia: 1834

-Testigo: 1338, 1835, 2695, 4129, 4259

-Vendedor/a: 4017

VILLAMEDIANA, Pedro de, vº Colomera

-Testigo: 1573

VILLANUEVA, Francisco de, vº Colomera

-Acreedor/a: 1613, 1695, 1880, 2089

-Testigo: 1220, 1614, 1622, 1640, 1879, 2092, 2187, 2503

VILLANUEVA, Francisco de, tundidor, vº Granada

-Acreedor/a: 1462, 1464, 1560, 1561, 1594, 1595, 1596, 1600, 1616, 1624, 1634, 1843, 1884, 2061, 2062, 2086, 2090, 2095, 2116, 2118, 2191, 2324

-Testigo: 1461, 1587

VILLANUEVA, Gonzalo de, hijo de Al-

berta Rodríguez y Bartolomé Rodríguez, vº Colomera

-Acreedor/a: 2282
-Arrendatario: 4132
-Deudor: 4255

VILLAR, Miguel del, [vº Martos]

-Colindante: 3755

VILLARRASO, Francisco de, estante en Colomera, [vº Alhama]

-Testigo: 3727, 3728

VILLARREAL, Alonso de, vº Colomera

-Apoderado/a: 3680
-Colindante: 3967
-Testigo: 3672, 4094

VILLARREAL, Alonso de, difunto, vº Granada

-Arrendador: 274
-Colindante: 268
-Testigo: 3669

Villarreal, Antón de V. **LOPEZ DE VILLARREAL, Antón de**

VILLARREAL, Benito de, hijo de Antón de Villarreal, estante en Colomera

-Poderdante: 1079

VILLARREAL, Diego de, vº Colomera

-Testigo: 3769

VILLARREAL, hijos de Antón de __, y de Ana Ruiz, su mujer

-Hereder/a: 901

Villarreal, Juan de V. **DAGAS DE VILLARREAL, Juan de**

VILLARREAL, Lloreinte de, vº Colomera

-Testigo: 3521, 3522

VILLARREAL, Lloreinte, Alonso, Martín, Miguel, María, Gabriel, hijos de Juan de __

-Arrendador: 1597, 3687
-Hereder/a: 1544
-Poderdante: 3680

VILLARREAL, Miguel de, vº Colomera

-Testigo: 4012, 4148

VILLAVERDE, Juan de, alguacil, vº Granada

-Testigo: 3545

VILLEL, Gerónimo, vº Colomera

-Testigo: 1924

Villel, Pedro V. **PEREZ VILLEL, Pedro**

VILLENA, Alonso de, labrador en el cortijo de Luján, estante en Colomera

-Deudor: 313

VITORIA, Hernando de, vº Granada

-Apoderado/a: 3807

VIZCAINO, Juan, vº cortijo de la Fresnedilla

-Testigo: 3726

VIZCAINO, Juan, hijo de, Francisco Hernández y de María Ruiz, vº cortijo de Campotéjar

-Recibe dote: 3808

XANDAR, Diego, vº Colomera

-Jornalero: 257

YAÑES, Francisco, vº Colomera

-Colindante: 3446
-Testigo: 4164

YAÑES DE ZAFRA, Francisco, vº Granada

-Arrendador: 3776
-Colindante: 2908

YEGUES, Juan, labrador, vº cortijo de Campotéjar

-Arrendatario: 3654

YEPES, Alonso de, vº Colomera

-Aprendiz: 1885

YEPES, Francisco de, vº Alcalá la Real, estante en Colomera

-Testigo: 1883

YEPES, Juan de, estante en el cortijo de Olivár

-Testigo: 2952

YUSO, Juan de, vº Nava de Coca

-Deudor: 2797

ZABALA, Licenciado, alcalde, mayor de Granada

-Varios: 250

ZAFRA, Ana de, mujer de Marcos Morales, difunto, v^a Colomera

-Colindante: 222, 1646, 2752

-Fiador/a: 3089

-Poderdante: 914

-Testador/a: 931

ZAMARRON, Pedro, labrador en el cortijo de la Casilla de los Moros, v^o Colomera

-Deudor: 439

ZAMBRANO, Andrés, v^o cortijo de Benalúa

-Apoderado/a: 3109

-Testigo: 3319

ZAMORA, Andrés de, v^o Colomera

-Testigo: 2913

ZAMORA, Antón de, estante en Colomera

-Arrendatario servicios: 292

-Segador: 128

-Testigo: 293, 922, 1940

ZAMORA, Antón de, criado de Pedro Hernández de Trujillo

-Acreedor/a: 923

ZAMORA, Antonio de, estante en el cortijo de la Fresnedilla

-Deudor: 1527

-Perdonado: 3725, 3735

-Varios: 1526

ZAMORA, Pedro de, v^o Jaén, estante en Colomera

-Acuerda: 2498

ZAMORANO, Juan, labrador, v^o cortijo de Campotéjar

-Arrendatario: 3654

ZARREÑO, Francisco, v^o Granada

-Albacea: 2749

ZAUSA, Sebastián, v^o Puliana la Chica

-Acreedor/a: 6

ZAZO, Leonor de, mujer de Francisco

Medina, v^a Baeza

-Apoderado/a: 2358

ZAZO, Rodrigo, receptor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada, v^o Granada

-Apoderado/a: 1547

-Redime censo: 1256

ZORNOZA, Juan de, v^o Colomera

-Censatario/a: 3060

-Colindante: 318, 441, 1429, 1571, 1572, 1692, 1700, 2445, 2446, 2606, 2625, 2682, 3532, 3643

-Fiador/a: 1227

-Tasador/a: 751

-Testigo: 77, 123, 253, 254, 300, 422, 551, 581, 643, 827, 939, 1446, 1538, 1540, 1560, 1600, 1647, 2035, 2095, 2472, 2536, 2606, 2727, 2905, 3078, 3216, 3361, 3597

ZUMEL, herederos de Juan _, v^{os}, Granada

-Heredero/a: 76

-Testigo: 86

ZUMEL, Juan, difunto, v^o Granada

-Varios: 76

INDICE TOPONIMICO

Ablanque (Soria): 1715, 2922

Aguilar de Montuenga (Soria)

-Aguilar de Montuenga: 119, 915

Albolote (Granada): 133, 279, 301, 311, 443, 527, 959, 960, 1547, 1584, 2092, 2365, 2746, 2996, 2997, 3024, 3039, 3173, 3249, 3251, 3645, 4063

Alcalá de Henares (Madrid): 4231

Alcalá del Valle (Ronda)

-Alcalá del Valle: 902

Alcalá la Real (Jaén): 30, 65, 70, 143, 214, 242, 290, 300, 324, 333, 379, 396, 446, 459, 479, 480, 573, 585, 789, 829, 832, 984, 1008, 1068, 1071, 1183, 1261, 1729, 1731, 1739, 1883, 1886, 1937, 1938, 2042, 2052, 2054, 2082, 2295, 2308, 2309, 2401, 2575, 2685, 2693, 2732, 2751, 2779, 2897, 2932, 2961, 2963, 2990, 3049, 3064, 3065, 3123, 3141, 3180, 3188, 3198, 3440, 3472, 3477, 3510, 3544, 3619, 3711, 3764, 3785, 3867, 3908, 3932, 4019, 4056, 4093, 4113, 4202

-Cuevas, Las (Pago): 3544

-Fuente del Alamo (Pago): 4113

-Iglesia Mayor de Alcalá la Real: 3141

-Molino de las Juntas: 1937, 1938

-San Francisco (Monasterio): 3141

Alcalarejo (Ronda): 388

Alcaudete (Jaén): 67, 69, 297, 647, 648, 1714, 1750, 1770, 1889, 3339

-Puerta de Martos: 1889

Alcázar de Consuegra (Ciudad Real): 1958

Alcolea del Maeztrazgo de Calatrava: 3505

Alconchel (Badajoz): 17

Aldeas, Las (Jaén): 201

Alfacar (Granada): 351, 1166, 1547

Alhama (Granada) : 13, 1583, 1707, 1712, 1746, 1847, 1866, 3473, 3724, 3727, 3728

-Alcaicería (Pago): 3728

-Callejón (Pago): 1583

-Erillas, Las (Pago): 1583

-Hoza (Pago): 1583

-Tejar (Cerro): 1583

-Torre Solana: 1583

-Yesares, Los (Pago): 1583

Almagro (Ciudad Real): 3292

Almería: 546, 4154

Almoguera (Guadalajara): 2666

Almuñecar (Granada): 3126, 3638

Alpujarra (Granada): 1448, 4158

Altea (Alicante)

-Torre de Zárate: 668

Alvancha: 3787

Alvendea (Cuenca): 718

Anguita (Guadalajara): 12, 17

Antequera (Málaga): 639, 1508, 1861, 2412, 2904

Archidona (Málaga): 1546

Argamasilla de Alba (Ciudad Real):
3679

Arriate (Málaga): 388

Atienza (Guadalajara): 1891

Avila: 828

Azijos (aldea de San Pedro): 3571

Badajoz: 11, 782

Baena (Córdoba): 266, 1883, 1941,
1942, 1943, 4103
-Cotillas (Pago): 266

Baeza (Jaén)
-Baeza: 1077, 1972, 2358, 2997
-Torre Gildoli (Cortijo): 2358
-Valhermoso (Pago): 2358

Baza (Granada): 3599, 4230

Bolteruela (Huesca): 3709, 3710

Bujalance (Córdoba): 4125

Cabezón (Valladolid): 874

Calatahones (Ducado de Sesa): 3503

Cambil y Alhavar (Jaén): 2281, 3660,
3663

Campillo Arenas (Jaén): 1000, 1404,
1413, 1557, 1940, 1956, 1977, 2652, 2953,
3007, 3427, 3462, 3709, 3726, 3928, 4013

Campotéjar (Granada): 474, 698, 892,
904, 1372, 1401, 1405, 1408, 1409, 1414,
1416, 1948, 1951, 2042, 3210, 3408, 3641,
3642, 3654, 3758, 3808, 3934, 4191
-Campotéjar (Venta): 1399, 1400, 1401,

1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1411,
1412, 1413, 1749, 3668, 4028

Caparacena (Granada): 3593

Castillo de Locubín (Jaén): 232, 894,
1183, 2778, 3019, 3021, 3022, 3028, 3049,
3160, 3198, 3932, 4037, 4049, 4050, 4052,
4078, 4095
-La Nava: 232

Cazalla (Sevilla): 1978

-Nuestra Señora de la Esperanza, (Monas-
terio): 1978

Ciudad Real: 2796, 3505

Ciudad Rodrigo (Salamanca): 78

Cogollugo (Burgos)
-Iglesia de Santa María: 1194

Colomera (Granada), passim.
-Acequia Vieja (Pago): 2346
-Adarve: 286, 1640, 1859, 2869, 3714,
3727, 4144
-Aguadero (Pago): 2926
-Alberjenal (Sierra): 4251
-Alberjenales (Arroyo): 1569
-Alberjenales (Cortijo): 4251
-Almendralejo (Arroyo): 3051
-Almendralejo (Cortijo): 278, 1558, 1600,
1992, 2018, 2188, 2191, 2216, 2328, 2681,
3396, 4026
-Antonio do Valle (Cortijo): 77, 3605
-Arrabal: 40, 193, 195, 212, 389, 402, 689,
691, 692, 1347
-Arrabal Alto: 213, 249, 308, 744, 975,
1032
-Arrabal Bajo: 227
-Arrabal de las Nogueras (Pago): 248
-Arrabal Nuevo: 678, 885, 1510, 1511,
1555
-Arroyo de Cofrida (Cortijo): 3489, 3490

- Arroyo Juglar (Cortijo): 677, 795, 812, 1051, 1390, 1399, 1407, 1408, 1802, 2954, 4011, 4012
- Arroyo Juglar (Pago): 33, 70, 703, 723, 1751, 1827, 2428, 2494, 3609
- Arroyo Seco (Pago): 485, 758, 3849, 4221
- Barranco (Pago): 2821
- Barrio Nuevo: 210
- Bartolomé Hernández de Elvira , (Cortijo): 2990
- Benalúa (Cortijo): 4, 32, 62, 70, 93, 94, 103, 204, 206, 224, 239, 240, 319, 322, 375, 391, 398, 403, 408, 422, 428, 474, 519, 529, 531, 564, 652, 700, 723, 726, 731, 734, 738, 743, 779, 780, 781, 849, 871, 889, 891, 993, 1078, 1080, 1088, 1100, 1153, 1264, 1265, 1383, 1388, 1558, 1631, 1674, 1678, 1755, 1823, 1933, 1939, 1958, 1962, 2021, 2058, 2102, 2107, 2126, 2128, 2151, 2152, 2257, 2335, 2349, 2356, 2357, 2385, 2386, 2387, 2444, 2487, 2490, 2520, 2534, 2538, 2542, 2543, 2546, 2557, 2584, 2593, 2632, 2633, 2681, 2696, 2697, 2731, 2744, 2745, 2787, 2798, 2804, 2818, 2867, 2896, 2911, 2912, 2913, 2984, 3008, 3026, 3029, 3051, 3066, 3068, 3101, 3109, 3159, 3233, 3293, 3319, 3340, 3448, 3450, 3514, 3544, 3587, 3629, 3670, 3696, 3744, 3756, 3768, 3785, 3865, 3931, 4013, 4026, 4055, 4134, 4190
- Benalúa (Venta): 1678, 2818, 3438
- Berbe (Cortijo): 331, 336, 464, 500, 755, 756, 957, 1180, 1191, 1440, 2527, 3387, 3919, 3954, 3955, 3956, 3957, 4099
- Berralejo (Cortijo) (de Pedro de Elvira): 2033, 2034
- Burrufete (Arroyo): 2228, 2381, 2411, 2640, 3322, 3434, 3583, 3761, 3785, 3821, 3842, 3925, 4215
- Burrufete (Cortijo): 1465, 4259
- Burrufete (Pago): 2695, 3467
- Cabrahigo (Pago) V. Fuente del Cabrahigo
- Cabrerizas, Las (Cañada): 4012
- Campillo de las Encebras (Cortijo): 277, 400, 515, 626, 632, 741, 746, 850, 1147, 1152, 1155, 1313, 1658, 1662, 1702, 1950, 1998, 2327, 2605, 2612, 2699, 2783, 3054, 3155, 3357
- Canteras, Las (Pago): 1457
- Cañada el Caballo (Cortijo): 9, 1439, 3341, 3395, 3396, 3515, 3534, 3569, 4030, 4031
- Cañada Talvada (Pago): 1389
- Carnafate (Cortijo): 1419
- Cascajar, El (Pago): 552, 556, 560
- Casillas de los Moros (Cortijo): 352, 439, 779, 986, 987, 1987, 3931, 4010, 4013
- Castillo: 107, 198, 1237, 3088, 3487, 3906, 3945, 4105
- Cauro (Cortijo): 228, 379, 487, 1468, 1827, 1994, 2304, 2325, 2705, 3075, 3086, 3653, 3751, 4240
- Cauro (Fuente): 1846
- Cauro (Sierra): 324
- Celada (Cortijo): 256, 4021
- Cementerio de la iglesia: 1237, 1352
- Cerradura de Cofrida (Pago): 1344
- Cerro (Pago): 12, 17, 614, 661
- Cerro de los Hornos (Pago): 182
- Cerro de los Majuelos (Pago): 45, 47, 203, 721, 742, 748, 807, 830, 867, 979, 1293, 1552, 1562, 1621, 1746, 1762, 1870, 2396, 2447, 2711, 2712, 2944, 3050, 3069, 3099, 3498, 3565, 3626, 3717, 3904, 3971, 4017, 4081, 4088, 4097
- Chopo (Haza): 3441
- Chorro, El (Pago): 245, 381, 1471, 1633, 2918
- Cofrida (Pago): 214, 949, 1090, 1833, 1834, 1836
- Conejo, El (Arroyo): 3507, 3828
- Cotilla (Pago): 988, 1440, 1888, 2416, 3812, 4226
- Coto (Pago): 856, 903, 3448
- Cuevas (Pago): 60
- Cutilla V. Cotilla
- Dehesas, Las (Pago): 903, 1062, 1380, 2325
- Despeñadero (Pago): 833
- Diego Gómez (Cortijo): 2678
- Dientes de la Vieja (Pago): 1025
- Doctor Mejías (Cortijo): 629, 723, 724,

- 1278, 1450, 4198
 -Ejido, El (Pago): 213, 492, 552, 555, 748, 749, 1033, 1457, 1620, 1633, 1826, 1976, 3525, 4102
 -Encebras (Cortijo) V. Campillo de las Encebras (Cortijo)
 -Espartoso (Cerro): 3990, 3991
 -Francisco Hernández de Rojas (Cortijo): 1558, 2569
 -Francisco López (Cortijo): 2788
 -Fuensanta (Cortijo): 903, 959, 1471, 2667, 2706, 3504, 3525
 -Fuente de la Umbría (Pago): 3533
 -Fuente de las Encinas (Pago): 969, 970, 1180, 2527, 3585
 -Fuente de los Morales (Cortijo): 96, 145, 263
 -Fuente de los Morales (Pago): 304, 984, 1597, 3599, 3687
 -Fuente de Miguel Ruiz (Cortijo): 1751
 -Fuente del Cabrahigo (Pago): 500, 957, 969, 1180, 3585, 3780, 3919
 -Fuente del Quejigar (Pago): 1062
 -Fuente la Higuera (Pago): 222, 552, 587, 936, 981, 1013, 1426, 2403, 2565, 2572, 2696, 2697, 2716, 2756, 2903, 3156, 3681, 3780, 4132
 -García de Avila (Cortijo): 343, 345, 351, 720, 858
 -Gonzalo de Rojas (Cortijo): 2702
 -Gurrufete (Arroyo) V. Burrufere (Arroyo)
 -Gurrufete (Cortijo) V. Burrufere (Cortijo)
 -Hornillo (Haza): 241
 -Hornos (Sierra): 964, 966, 973, 1015, 1017, 1301
 -Hoya del Salobral (Cortijo): 1499, 2824
 -Hoya, La (Pago): 3465
 -Huertas, Las (Pago): 959
 -Iglesia de Benalúa: 2818
 -Iglesia de Colomera: 68, 85, 122, 381, 572, 578, 622, 658, 699, 782, 873, 946, 1002, 1033, 1034, 1261, 1262, 1270, 1288, 1294, 1298, 1310, 1317, 1318, 1432, 1456, 1457, 1519, 1531, 1543, 1550, 1568, 1647, 1728, 2066, 2159, 2251, 2429, 2486, 2518, 2625, 2632, 2639, 2657, 2664, 2682, 2703, 2707, 2796, 2808, 3205, 3245, 3277, 3298, 3392, 3447, 3482, 3502, 3508, 3550, 3576, 3599, 3601, 3621, 3655, 3717, 3817, 3834, 3863, 3936, 4058, 4155, 4183, 4192
 -Jorge Jiménez (Cortijo): 298
 -Juan Luz (Cortijo): 759, 788, 1470
 -Juan Martínez (Cortijo): 403, 404, 422, 436, 621
 -Juan Martínez Talón (Cortijo): 1118, 1360, 1361, 1512, 1704, 2059
 -Juan Navarro (Cortijo): 2102
 -Junares (Haza) (Benalúa): 2744
 -Juntas, Las (Cortijo): 764, 1074, 1367
 -Juntas, Las (Pago): 71, 72, 90, 92, 172, 179, 314, 343, 347, 436, 437, 551, 590, 722, 785, 792, 848, 851, 853, 863, 1051, 1052, 1078, 1162, 1168, 1169, 1264, 1265, 1272, 1366, 1400, 1410, 1411, 1413, 1755, 1807, 1886, 1958, 2057, 2728, 2729, 2958, 2959, 3289, 3290, 3291, 3292, 3617, 3749
 -Lagunilla, La (Pago): 1, 2, 219, 234, 235, 237, 277, 320, 441, 681, 942, 1270, 1287, 1519, 1692, 1850, 1859, 2081, 2104, 2110, 2265, 2860, 3157, 3742, 4138, 4140, 4189
 -Lagunillas, Las (Pago) V. Lagunilla, La (Pago)
 -Llano, El (Pago): 3379
 -Llanos, Los (Haza): 241
 -Luchena (Cortijo): 273, 274, 398, 423, 517, 602, 679, 787, 838, 937, 1120, 1146, 1233, 1239, 1240, 1243, 1441, 1445, 1467, 1491, 1514, 1515, 1516, 1517, 1522, 1570, 1778, 1780, 1798, 1828, 1856, 1998, 2072, 2230, 2375, 2662, 3055, 3065, 3162, 3582, 3828, 4178
 -Luchena (Pago): 268, 507, 662, 703, 706, 878, 1000, 1304, 1306, 1391, 1519, 1569, 1840, 2252, 2491, 2914, 2926, 3052, 3244, 3314, 3592, 3767, 3850, 3873, 3967, 4251
 -Luchena (Río): 1238, 1535, 2303, 2333, 2334, 2454, 2457, 2575, 2578, 3434, 3558, 3785, 3835, 3941, 4097
 -Luis Palomeque (Cortijo): 669, 1407, 1408, 1409, 1412, 3408, 3556

- Luján (Cortijo): 313, 1172
- Malabrigo (Cortijo): 1078, 1410, 1528, 1749, 3556, 3557, 3670
- Maleza Prieta (Barranco): 3826
- Mansilla (Cortijo): 5, 302, 307, 332, 341, 342, 354, 391, 403, 408, 432, 454, 502, 516, 532, 593, 625, 677, 724, 1159, 1492, 1581, 1797, 1854, 1904, 2152, 2534, 2538, 2542, 2543, 2546, 2547, 2549, 2550
- Medina (Cortijo) (de Cristóbal Pérez, Cañaveral): 1509
- Miguel de la Huerta (Cortijo): 2025, 2041
- Miguel Sánchez Alcoholado (Cortijo): 761
- Mingarrón (Pago): 333, 670, 1021, 1064, 1288, 1553, 2735, 2747, 2770, 3103, 3305, 3306, 3308, 3441, 3448, 3603, 4110, 4262
- Molino de la Torre: 4230
- Montillana (Cañada): 4094
- Montillana (Cortijo): 35, 37, 82, 84, 106, 172, 178, 179, 183, 206, 231, 241, 284, 298, 328, 329, 474, 551, 575, 576, 577, 737, 812, 904, 1051, 1123, 1158, 1165, 1403, 1406, 1752, 1753, 1940, 1948, 1954, 1991, 2086, 2278, 2601, 2602, 2603, 2605, 2610, 2612, 2620, 2621, 2622, 2623, 2948, 2960, 3016, 3076, 3094, 3101, 3110, 3289, 3291, 3292, 3533, 3555, 3556, 3557, 3622, 3623, 3624, 3631, 3632, 3633, 3648, 3649, 3658, 3659, 3671, 3722, 3725, 3735, 3874, 3875
- Montillana (Venta): 1406
- Mudéjar (Cortijo): 1528
- Muses (Pago): 290
- Navazo (Barranco): 523, 1469
- Navazo (Pago): 1230, 2410, 2814
- Olvíjar (Cortijo): 722, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1977, 1978, 1987, 2042, 2181, 2493, 2494, 2524, 2948, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 3007, 3051, 3709, 3710, 4013
- Palar, El (Pago): 578
- Pañizares, Los (Pago): 26, 508, 578, 748, 749, 1033, 2877, 3811, 4021, 4101
- Pedriza (Haza): 871
- Pedriza de los Morales (Pago): 758, 3687
- Pedro de Rosales (Cortijo): 4055
- Peña de los Hornos (Pago): 481, 548, 600, 671, 950, 951, 973, 1086, 1641, 2131, 2153, 2373, 2743, 2806, 2906, 2928, 3081, 3325, 3456, 3570, 3738, 3817, 3936, 3951, 3973, 4082, 4138, 4170
- Peña del Salado (Pago): 1230
- Peñas, Las (Pago): 1017, 2920
- Peñón, El (Pago): 315
- Peñuelas, Las (Fuente): 2319
- Peral (Haza): 1888
- Peralejo (Haza): 871
- Pizarra (Cortijo): 70
- Portalón (Pago): 1344
- Portillo de Granada (Pago): 748, 749, 1033, 2326, 4184
- Puente, La (Pago): 2346
- Puerta Alta (Pago): 292, 391, 1539, 2106, 3162
- Puerta de Granada: 54, 63, 506, 1049, 2405, 3245, 3508
- Puerta de Luchena (Pago): 301, 1255, 2914, 4065
- Puerto (Venta): 443, 933, 944, 955, 1014, 1095, 1888, 2044, 2687, 2855, 3050, 3095, 3099, 3100, 3106, 3120, 3173, 3249, 3250, 3251, 4063
- Puerto Blanco: 133, 149, 479, 580, 765, 960, 1512, 1582, 2059, 2443, 2631, 2637, 3359, 3524, 4025, 4051, 4081, 4107
- Rasillos, Los (Cortijo): 3314, 3726, 3787, 3836
- Rayo, El (Sierra): 9, 1439, 3341, 3524, 3569
- Retamal (Haza): 3205
- Robledal (Haza): 3008
- Rosalejo (Cortijo): 3708, 3732, 3733, 4258
- Sabinilla (Pago): 1450
- Salado, El (Pago): 1846
- Salinas, Las (Pago): 2303, 2333
- Salinilla (Arroyo): 677, 1751
- Salinilla (Cerro): 3086
- San Antonio (Monasterio): 2197
- Sanguisuela, La (Pago): 861, 3387, 4249

-Santa Catalina (Ermita): 1619, 2332, 3147, 3164, 3174, 3470
 -Santamaría (Cortijo): 1938
 -Saucedilla (Cortijo): 1339, 3107, 3236
 -Sotillo de Benalúa: 993, 1224, 1249, 2721
 -Soto: 3520
 -Torres, Las (Cortijo): 2996, 2997, 3387, 3990, 3991
 -Torres, Las (Venta): 3492, 3526
 -Trujillos (Cortijo): 737
 -Vadillo de Granada, El (Pago): 2397
 -Vadillo, El (Pago): 384, 405, 553, 1293, 1427, 1870, 2643
 -Valentina Hernández (Cortijo): 3829
 -Vallejo (Pago): 124, 139, 372, 1705, 1983, 3523
 -Vallejo (Sierra): 3176
 -Vallejo de las Nogueras (Pago): 752, 3839
 -Venta, La (Pago): 661, 1549
 -Villares, Los (Haza): 3008
 -Viñas Viejas (Pago): 95, 789, 1121, 1122, 1232, 1234, 1565, 1638, 2178
 -Viñas, Las (Pago): 1549
 -Zafarretama (Cortijo): 324, 377, 378, 379, 380, 405, 2825, 3294, 3388, 3477, 3619, 3730

Combrona: 303

Consuegra (Toledo): 3058, 3451, 4119

Córdoba: 437, 2083, 3623, 3624, 3633, 3671, 4053

-Alhondiguilla (Sierra): 2083

-Don Lucas (Arroyo): 2083

-Puerta de Plasencia: 2083

Cubel (Zaragoza): 3586, 3588, 3595

Cuenca: 4261

Ecija (Sevilla): 4094

Fuencaliente (Soria): 882, 883, 1280,

1890

Fuerte del Rey (Jaén): 2394

Gilena (Sevilla): 3712

Granada: 1, 2, 6, 22, 26, 29, 33, 38, 52, 57, 75, 76, 83, 88, 90, 91, 94, 107, 108, 109, 110, 123, 124, 131, 134, 144, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 173, 175, 180, 181, 189, 200, 214, 260, 262, 264, 268, 270, 272, 273, 274, 290, 308, 309, 313, 319, 323, 324, 325, 331, 334, 336, 337, 341, 342, 353, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 373, 375, 376, 377, 379, 380, 381, 384, 396, 405, 406, 413, 432, 441, 487, 492, 493, 500, 501, 513, 514, 515, 516, 518, 526, 541, 543, 544, 549, 550, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 569, 582, 587, 588, 596, 605, 618, 627, 628, 638, 639, 640, 641, 642, 652, 659, 669, 671, 673, 674, 683, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 697, 698, 702, 703, 708, 709, 711, 715, 729, 736, 740, 741, 743, 744, 745, 747, 748, 749, 755, 756, 757, 762, 765, 778, 779, 781, 784, 788, 792, 794, 798, 799, 800, 813, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 861, 871, 878, 879, 885, 895, 907, 910, 911, 914, 921, 922, 926, 928, 938, 941, 943, 971, 972, 985, 990, 1003, 1013, 1019, 1024, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1039, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1049, 1050, 1052, 1055, 1056, 1059, 1065, 1073, 1078, 1079, 1082, 1083, 1084, 1090, 1101, 1103, 1112, 1113, 1115, 1116, 1122, 1123, 1128, 1129, 1143, 1163, 1193, 1196, 1198, 1199, 1200, 1202, 1211, 1213, 1216, 1222, 1226, 1234, 1235, 1238, 1246, 1250, 1256, 1257, 1260, 1261, 1262, 1266, 1275, 1277, 1286, 1290, 1295, 1296, 1300, 1303, 1308, 1310, 1311, 1339, 1340, 1344, 1371, 1374, 1375, 1381, 1388, 1391, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1412, 1413, 1414, 1416, 1419, 1449, 1450, 1462,

- 1464, 1468, 1469, 1503, 1521, 1523, 1524,
 1534, 1538, 1539, 1540, 1542, 1546, 1547,
 1553, 1554, 1560, 1561, 1566, 1567, 1568,
 1569, 1571, 1572, 1573, 1574, 1587, 1594,
 1595, 1596, 1597, 1600, 1603, 1608, 1616,
 1624, 1634, 1674, 1678, 1692, 1704, 1710,
 1713, 1727, 1728, 1738, 1739, 1740, 1743,
 1749, 1759, 1760, 1792, 1796, 1818, 1823,
 1826, 1827, 1830, 1833, 1834, 1835, 1836,
 1842, 1843, 1844, 1852, 1878, 1883, 1884,
 1925, 1934, 1958, 1961, 1963, 1973, 1975,
 1976, 1983, 1984, 1987, 1988, 1989, 2052,
 2060, 2061, 2062, 2075, 2086, 2090, 2095,
 2102, 2107, 2108, 2116, 2118, 2119, 2125,
 2126, 2158, 2178, 2191, 2253, 2283, 2287,
 2298, 2304, 2305, 2306, 2307, 2313, 2319,
 2328, 2330, 2331, 2335, 2340, 2342, 2345,
 2354, 2356, 2357, 2366, 2380, 2386, 2390,
 2394, 2395, 2405, 2407, 2411, 2425, 2443,
 2444, 2495, 2497, 2502, 2506, 2510, 2514,
 2527, 2529, 2532, 2559, 2592, 2601, 2602,
 2603, 2604, 2605, 2607, 2609, 2614, 2615,
 2616, 2631, 2637, 2639, 2640, 2643, 2645,
 2647, 2675, 2677, 2678, 2681, 2685, 2689,
 2695, 2697, 2699, 2700, 2705, 2714, 2721,
 2722, 2724, 2728, 2729, 2740, 2744, 2745,
 2749, 2750, 2772, 2774, 2780, 2787, 2788,
 2794, 2818, 2819, 2865, 2867, 2868, 2873,
 2901, 2904, 2911, 2912, 2917, 2934, 2936,
 2940, 2941, 2942, 2943, 2950, 2953, 2959,
 2962, 2991, 2992, 2995, 3008, 3025, 3040,
 3041, 3042, 3052, 3054, 3057, 3063, 3067,
 3084, 3085, 3094, 3107, 3119, 3121, 3132,
 3133, 3138, 3139, 3155, 3161, 3165, 3178,
 3184, 3185, 3186, 3187, 3190, 3191, 3192,
 3193, 3195, 3196, 3197, 3199, 3200, 3206,
 3216, 3217, 3222, 3224, 3244, 3246, 3247,
 3249, 3250, 3259, 3262, 3270, 3278, 3290,
 3298, 3311, 3316, 3325, 3326, 3327, 3328,
 3334, 3335, 3349, 3370, 3408, 3437, 3441,
 3454, 3455, 3470, 3487, 3488, 3489, 3490,
 3492, 3494, 3511, 3515, 3522, 3526, 3545,
 3556, 3557, 3570, 3578, 3580, 3584, 3587,
 3607, 3608, 3610, 3612, 3616, 3619, 3620,
 3622, 3623, 3624, 3631, 3632, 3633, 3638,
 3639, 3641, 3648, 3649, 3653, 3654, 3656,
 3658, 3659, 3662, 3669, 3671, 3679, 3680,
 3686, 3688, 3694, 3697, 3715, 3719, 3722,
 3729, 3759, 3776, 3788, 3791, 3792, 3794,
 3795, 3802, 3803, 3804, 3807, 3818, 3828,
 3836, 3837, 3838, 3839, 3850, 3855, 3862,
 3863, 3865, 3867, 3895, 3912, 3917, 3918,
 3919, 3922, 3925, 3942, 3953, 3954, 3955,
 3956, 3957, 3959, 3960, 3964, 3969, 3977,
 3990, 3991, 3992, 3993, 4000, 4001, 4002,
 4003, 4004, 4005, 4007, 4008, 4009, 4010,
 4013, 4014, 4017, 4018, 4021, 4024, 4028,
 4030, 4031, 4035, 4043, 4045, 4051, 4057,
 4058, 4062, 4065, 4067, 4068, 4072, 4075,
 4079, 4090, 4091, 4092, 4094, 4097, 4100,
 4102, 4104, 4105, 4106, 4117, 4122, 4128,
 4129, 4136, 4144, 4149, 4157, 4158, 4164,
 4168, 4173, 4174, 4181, 4182, 4192, 4194,
 4195, 4196, 4199, 4200, 4201, 4206, 4224,
 4230, 4231, 4237, 4240, 4246, 4250, 4251,
 4253, 4254, 4259, 4262, 4263
 -Alhambra: 803, 806, 937, 939, 993, 1224,
 1225, 1492, 2512, 2605, 3244, 3768, 4026
 -Calderería (colación de Santiago): 3095
 -Cañada (Cortijo): 293, 320
 -Capilla Real: 273, 1034, 3052, 3653, 4137
 -Cartuja (Monasterio): 762, 1938
 -Darrillo (Río): 1466
 -Don Pedro Aranda (Cortijo): 3331, 3332
 -Elvira (Calle): 76
 -Iglesia de Santa Ana: 1466
 -Iglesia de Santiago: 76
 -Iglesia Mayor (Colación): 729
 -Iglesia Mayor de Granada: 141, 148, 1317,
 1318
 -Magdalena (Colación): 3346
 -Puerta de Elvira: 762, 1547
 -San Alfonso (Colación) V. San Ildefonso
 (Colación)
 -Santo Alfonso (Iglesia) V. San Ildefonso
 (Iglesia)
 -San Andrés (Colación): 135, 797, 1532,
 2106, 3335
 -San Cristóbal (Colación): 1391
 -San Gil (Colación): 3941
 -San Ildefonso (Colación): 256, 762, 2693,

3442, 3864

- San Ildefonso (Iglesia): 2599
- San José (Colación): 1291
- San Jusepe (Colación) V. San José (Colación)
- San Lázaro (Casa y hospital): 4194
- San Lorenzo (Colación): 304
- San Matías (Colación): 3947
- San Miguel (Colación): 2005
- San Pedro y San Pablo (Colación): 796
- San Salvador (Colación): 3656, 4199, 4205
- Santa Ana (Colación): 1466
- Santa Escolástica (Colación): 1371
- Santiago (Colación): 76, 2298, 2350
- Vega, La (Pago): 1011

Granada Prov.

- Nuestra Señora de Guadalupe , (Convento): 3171
- San Gerónimo (Monasterio): 1050
- Torilaojo de Andara (Cortijo): 793, 794

Guadahortuna (Granada): 137, 261, 676, 784, 1011, 1041, 1075, 1076, 1355, 2202, 2674, 3482

Guadalajara

- Cogolludo: 1194

Guadix (Granada): 983, 4225

- Iglesia Mayor de Guadix: 4225

Guardia, La (Jaén): 620, 761, 768, 1997, 2489, 2497, 2513, 2514, 2952, 3663

- Torre de la Guardia: 2442

Güejar (Granada): 77

Guinea: 627

Herguijuela (Cáceres) : 733, 2577

Hormigos (Toledo): 2561

Hortezuela (Soria): 3140

Huelma (Jaén): 1737, 3360

Ibros (Jaén) : 725, 1972

- Canamilla (Pago): 1972

Illora (Granada): 173, 394, 784, 791, 1123, 3793, 3926, 3994, 3995, 3999

Iznájar (Granada): 3793

Iznalloz (Granada): 322, 343, 479, 512, 580, 719, 784, 793, 794, 796, 964, 973, 1025, 1230, 1289, 1301, 1389, 1737, 1798, 1981, 2073, 2806, 2821, 3051, 3144, 3177, 3454, 3738, 3780, 3804, 3806, 3883, 4032, 4034, 4035, 4242

- Andara (Cortijo): 1702, 1948, 1950, 1951, 1952, 3654, 3665

- Balagar (Cortijo): 351, 3665, 3934

- Castellones (Pago): 793, 794, 3654, 3665, 4013

- Dehesas Viejas (Cortijo): 3408

- Fuente del Manzano (Cortijo): 3043

- Fuente del Manzano (Pago): 3806

- Lomas de Terre (Pago): 793

- Navazuela (Pago): 3454

- Valagar (Cortijo) V. Balagar (Cortijo)

- Venta Nueva (Cortijo): 1837

Jaén: 24, 34, 86, 139, 191, 192, 201, 217, 280, 479, 550, 722, 1025, 1962, 2343, 2351, 2455, 2498, 2568, 2643, 2701, 2949, 2952, 3109, 3319, 3529, 3749, 3772

- Nava de Coca: 2684, 2797

- Navalcán (Cortijo): 217, 736

- Navalconejo (Cortijo): 736

- Valdecañas (Pago): 3757, 3772

- Villarejos, Los: 736

Jimena (Jaén) : 2358

- Iglesia de Jimena: 2358

Judes (Soria): 1018

Jun (Granada): 2694

Láchar (Granada): 1011

Lerma (Burgos): 1395

Lleguijuelo V. **Herguijuela**

Llerena (Badajoz): 174

Llerijuela V. **Herguijuela**

Loja (Granada): 93, 1210, 3406, 3779

-Santa Clara (Convento): 1210

Lopera (Jaén): 1873

Lucena (Córdoba): 2795, 3689

Luque (Córdoba): 771, 772, 1605, 3180

Luzón (Guadalajara): 1251, 1352, 1611, 1787, 1788, 2430, 3061, 3758

Málaga: 641

Malvaseda V. **Valmaseda (Vizcaya)**

Manzanares (Madrid)

-Chozas: 2793

Martos (Jaén): 59, 667, 1027, 1212, 1938, 1953, 1969, 1972, 2122, 2351, 2355, 2359, 2413, 2485, 2876, 2878, 2885, 2946, 2947, 3381, 3562, 3600, 3755, 4160, 4189

-Mulas (Arroyo): 3755

Mazarete (Guadalajara): 579, 917, 1250

Mazuecos (Palencia): 3067

Mochales (Guadalajara): 335

Moclín (Granada): 6, 115, 225, 512, 521, 562, 563, 598, 603, 605, 606, 623, 646, 661, 714, 784, 818, 934, 1009, 1017, 1037, 1054, 1062, 1092, 1123, 1124, 1125, 1136, 1144, 1174, 1205, 1392, 1431, 1602, 1626, 1641, 1649, 1696, 1765, 1839, 1864, 1879, 1886, 1936, 1937, 1938, 1969, 2015, 2052, 2055, 2131, 2132, 2133, 2153, 2156, 2194, 2243, 2312, 2313, 2352, 2403, 2451, 2502, 2505, 2533, 2541, 2570, 2659, 2679, 2710, 2753, 2757, 2758, 2874, 2920, 3118, 3121, 3138, 3142, 3175, 3216, 3217, 3331, 3332, 3367, 3369, 3442, 3459, 3464, 3488, 3635, 3645, 3830, 3983, 4099, 4104, 4131, 4198, 4221, 4243

-Adarve: 1123, 1124

-Calabaza, La (Cortijo) V. Fuente la Calabaza (Cortijo)

-Despeñadero (Cortijo): 2614

-Desquiladero (Cortijo): 2313

-Fuente la Calabaza (Cortijo): 138, 221, 499, 818, 1009, 1054, 1266, 1719, 2545, 2685, 3332, 3607, 3635

-Iglesia de Moclín: 1626

-Moralejo (Pago): 2418

-Mures (Arroyo): 949, 2054, 2055, 4185

-Mures (Cortijo): 1801, 2054, 2055, 2198, 2199, 2241, 3259, 3266, 4120

-Peñuela, La (Pago): 720, 916, 3645

-Pilarejo, El (Pago): 1123

-Rayo de Mures (Pago): 1344

-Tózar (Cortijo): 1694, 3645, 3708

Moncalvillo (Burgos)

-Hospital Real de Burgos: 874

Montefrío (Granada): 172, 173, 784, 785, 868, 1027, 1028, 1128, 1301, 1548, 2903, 3156, 3487, 3491, 4098

-Fresneda (Pago): 1027

-Fresnedilla (Cortijo)(de Pedro Hdez. de , Trujillo): 895, 1402, 1526, 1527, 3039, 3275, 3726

-Perro, El (Senda en la Fresneda): 785

-Rosalejo (Pago): 1128

Montejícar (Granada): 673, 674, 784, 3789, 3790, 3797

Montoro de Córdoba (Córdoba): 1559

Monturque (Córdoba): 929

Navalagamella (Madrid): 3642

Noalejo (Jaén): 3658, 3928, 3938

Ogíjar (Granada): 1448

Olmeda (Guadalajara): 1543

Orgiva (Granada): 3474, 4158

Osuna (Sevilla): 3053, 3134

Palomera (Cuenca): 713, 4261

Pegalajar (Jaén): 241, 565, 761, 2071, 3007, 3275, 3340, 3516

Pinos Puente (Granada): 391, 439, 1346, 2077, 2078, 2100, 2112, 2184, 2189, 4104, 4114

Plasencia (Cáceres): 3429

Pliego (Murcia): 933

Porcuna (Jaén): 3330

Pozoblanco (Córdoba): 3598

Priego (Córdoba): 3165

Puente de Pinos V. **Pinos Puente (Granada)**

Pulianas (Granada): 6, 4070

Quintanar (Cuenca o Segovia): 3740

Riba de Saelices (Guadalajara): 2028, 3410, 3989

Ronda: 2075, 3170

Saelices (Cuenca)

-Loma de Saelices (Pago): 3234

-Saelices: 1611, 1715

Sajadis (Ducado de Medinaceli): 102, 119, 668, 2989, 3274

San Martín del Castañar (Salamanca): 3412, 3469

San Miguel de Aras (Cantabria): 3229

San Pantaleón de Aras (Cantabria): 3229

Santa Fe (Granada): 3444, 4088, 4089, 4118, 4161

Santos de Maimona (León): 1847, 1859

Setenil V. **Setenil de las Bodegas (Málaga)**

Setenil de las Bodegas (Málaga): 388, 1963

-Dehesa de los Tomillos (Pago): 1963, 2075, 3170, 3207

Sevilla: 2518, 4154

Solana (Ciudad Real): 3668

Taroda (Soria): 1001

Toba (Guadalajara): 3841

Toledo: 1565, 2156

-Fuentepascual: 2156, 2157

Torre de Juan Abad (Ciudad Real):
3651

Torre don Jimeno: 2384, 2664

Torrecampo (Ciudad Real): 208

Torrejimeno V. **Torre don Jimeno**

Torres (Jaén): 3718, 4163

-Puerto (Fuente del): 3143

Treviño (Burgos): 1788

Ubeda (Jaén): 125, 1608

Valdeiglesias (Granada): 3179

Valdepeñas (Jaén): 4222

Valmaseda (Vizcaya): 2818

Valmayor (Madrid?): 226

Vanos (Tierra del Duque de Béjar):

2496

Verdonce (aldea de Azijos): 3571

Villafranca (Castellón o Barcelona):

3981

**Villanueva de Tajara (Cortijo de Juan
de Simancas):** 2929

Villares, Los (Jaén): 2351, 3279, 3280,
4189

-Cabeza Carchenilla (Cerro): 2351, 3279,
4189

Vindel y Alcantud (Guadalajara): 718

Vinuesa (Soria): 2033

Víznar (Granada): 1547

Yébenes (Toledo): 2796

Yepes (Toledo): 2157

Zorita (Cáceres)

-Zorita: 844, 4175

INDICE DE MATERIAS

Abastos: 41, 394, 406, 442, 446, 458, 459, 466, 467, 512, 542, 767, 790, 801, 808, 814, 824, 825, 837, 866, 1222, 1223, 1246, 1247, 1353, 1430, 1435, 1502, 1630, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1739, 1740, 1743, 1754, 1842, 1858, 1868, 1881, 2263, 2276, 2280, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2307, 2362, 2363, 2366, 2388, 2404, 2861, 2891, 2932, 2961, 3019, 3020, 3021, 3022, 3049, 3517, 3545, 3560, 3561, 3613, 3638, 3895, 4014, 4032, 4033, 4034, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4052, 4095

Abrevaderos: 500, 1440, 3917, 3919, 3991

Acarreadores: 884

Aceite: 394, 446, 458, 459, 771, 772, 1177, 1222, 1246, 1247, 1630, 1733, 1743, 1842, 1864, 2015, 2283, 2284, 2285, 2286, 2307, 2659, 2861, 2891, 3072, 3075, 3086, 3292, 3517, 3529, 3609, 3874, 3895, 4099

Aceitunas: 242

Acequias: 99, 217, 817, 830, 1024, 1121, 1122, 1293, 1638, 1870, 2396, 2397, 2604, 2634, 2711, 3051, 3176, 3574

Acuerdos: 1207, 1223, 2535, 2779, 3117, 3984

Adulterios: 761, 4048

Aguaderas: 4099

Aguijones: 13

Ajos: 128, 3075, 3609

Ajuares: 64, 197, 207, 229, 247, 276, 291, 306, 316, 320, 335, 352, 599, 672, 713, 887, 888, 913, 986, 987, 1037, 1048, 1070, 1071, 1114, 1228, 1305, 1509, 1795, 1800, 1819, 1847, 1953, 2033, 2072, 2074, 2103, 2111, 2114, 2122, 2368, 2524, 2528, 2742, 2753, 2886, 2922, 2947, 3039, 3082, 3118, 3144, 3177, 3180, 3204, 3227, 3232, 3234, 3235, 3243, 3275, 3303, 3317, 3319, 3338, 3344, 3349, 3358, 3383, 3429, 3473, 3573,

3577, 3629, 3718, 3724, 3749, 3774, 3778, 3787, 3793, 3808, 3841, 3927, 4047, 4054, 4083, 4143, 4157, 4235

Alabarderos: 4231

Albaceas: 27, 86, 98, 140, 152, 174, 177, 233, 250, 251, 258, 275, 305, 350, 368, 369, 386, 429, 541, 586, 658, 695, 699, 701, 782, 872, 874, 901, 906, 929, 931, 940, 980, 1000, 1002, 1019, 1034, 1298, 1432, 1433, 1446, 1490, 1507, 1513, 1524, 1525, 1531, 1532, 1543, 1544, 1550, 1551, 1556, 1766, 1767, 1853, 1876, 1947, 1971, 1985, 2028, 2036, 2056, 2091, 2160, 2197, 2383, 2472, 2554, 2555, 2587, 2629, 2630, 2644, 2654, 2662, 2674, 2708, 2715, 2749, 2795, 2878, 2964, 2996, 3003, 3079, 3102, 3113, 3115, 3116, 3119, 3121, 3124, 3131, 3140, 3146, 3147, 3164, 3225, 3241, 3274, 3277, 3325, 3334, 3458, 3469, 3503, 3528, 3535, 3597, 3615, 3617, 3630, 3635, 3678, 3683, 3695, 3770, 3816, 3931, 3980, 4011, 4080, 4130, 4141, 4162, 4182

Albañiles: 60, 220, 663, 876, 982, 990, 1045, 1058, 1077, 1106, 1293, 1373, 1578, 1587, 1619, 1692, 1728, 1757, 1820, 1964, 1976, 2009, 2023, 2250, 2344, 2454, 2483, 2522, 2530, 2561, 2568, 2600, 2711, 2801, 2820, 2872, 2885, 2933, 2973, 3015, 3018, 3034, 3047, 3145, 3191, 3192, 3193, 3196, 3348, 3366, 3381, 3423, 3500, 3539, 3761, 3799, 3800, 3912, 3965, 4030, 4054, 4150, 4176, 4245

Alcabala del viento: 7, 38, 39, 57, 71, 334, 337, 401, 478, 483, 537, 538, 539, 767, 769, 770, 784, 788, 1333, 1334, 1335, 1337, 1338, 1362, 1364, 1365, 1384, 1585, 1590, 2965, 2966, 3519, 3943, 3962, 3968, 3974, 4061

Alcaldes de corte: 487, 1255, 1391, 1870

Alcaldes mayores: 659, 748, 1571, 1572, 1796, 1844, 2634, 3161, 3325, 3513, 3546, 3570, 3977, 4144, 4218

Alcaldes ordinarios: 38, 39, 57, 156, 236, 253, 319, 334, 342, 387, 390, 394, 439, 448, 451, 458, 466, 474, 488, 497, 511, 538, 571, 621, 627, 628, 639, 672,

769, 790, 800, 808, 824, 897, 898, 899, 906, 907, 946, 1003, 1082, 1222, 1268, 1336, 1353, 1357, 1364, 1397, 1434, 1449, 1538, 1629, 1661, 1706, 1732, 1738, 1807, 1862, 1865, 1868, 1881, 1906, 1960, 2264, 2284, 2288, 2289, 2362, 2435, 2464, 2481, 2510, 2760, 2943, 2966, 3018, 3021, 3092, 3161, 3494, 3508, 3589, 3613, 3614, 3818, 3926, 3968, 3974, 4014, 4022, 4038, 4040, 4041, 4042

Alguaciles de campo: 1566, 2604

Alguaciles: 1, 24, 172, 173, 225, 278, 279, 301, 320, 719, 1081, 1126, 1159, 1459, 1547, 1632, 1792, 1825, 2910, 2965, 3171, 3545, 3589, 3619, 3696, 3740, 3796, 4174

Alhóndigas: 4087, 4090, 4092

Almadaneros: 2473

Almireces: 3222

Almudas: 2041

Aloríes: 736, 778, 871, 1492, 3408

Alpargatas: 1988, 1989

Amojonamientos: 547, 1872, 1991

Ana (Santa): 2038

Anegales: 703

Animales: 5, 102

Anulaciones de contrato: 231, 256, 378, 621, 778, 792, 861, 882, 994, 1062, 1068, 1077, 1150, 1158, 1647, 1806, 1931, 2083, 2304, 2313, 2362, 2718, 2865, 3049, 3054, 3178, 3261, 3357, 3364, 3367, 3603, 3622, 3879, 4087, 4110, 4120, 4148

Año nuevo: 4219

Aparcerías agrícolas: 231, 241, 256, 278, 279, 293, 301, 551, 679, 785, 984, 1021, 1118, 1249, 1412, 1450, 1548, 1558, 1997, 2494, 2747, 3251, 3292, 3329, 3582, 3583, 3751, 3766, 3874, 4107

Aparcerías ganaderas: 277, 2866

Aparejos: 1570

Aperadores: 1038, 1039, 1051, 1052, 2369

Aperos: 9, 231, 1997

Aprendizajes: 956, 1077, 1885, 2568, 2673

Arados: 1938

Aranzadas: 315, 1059, 1123, 1124, 1125, 1207, 1232, 1234, 1302, 1565, 1583, 2156, 2351, 2395, 3331, 3728, 4138, 4166

Arbitrajes: 130, 487, 547, 1870

Árboles: 555, 953, 1471, 1633, 1705, 2778, 2808, 3641, 3743, 3840

Arcas: 3169, 3505

Armeros: 2689

Arnas: 13

Arras (medida de vino): 3331

Arrelde: 801, 824, 837, 1223, 1430, 1434, 2388, 3545, 4032, 4033

Arrendamientos de bienes: 5, 8, 9, 33, 47, 58, 70, 84, 87, 94, 99, 113, 127, 133, 135, 139, 171, 187, 206, 214, 228, 236, 269, 271, 284, 287, 290, 319, 321, 331, 333, 336, 372, 377, 378, 390, 435, 464, 479, 485, 507, 509, 510, 523, 539, 543, 552, 553, 555, 614, 621, 622, 625, 649, 651, 675, 682, 703, 704, 720, 723, 742, 754, 758, 770, 778, 779, 783, 792, 817, 861, 871, 909, 911, 920, 949, 953, 957, 960, 966, 970, 975, 1027, 1042, 1062, 1063, 1066, 1083, 1128, 1166, 1181, 1211, 1216, 1224, 1230, 1252, 1253, 1276, 1277, 1282, 1283, 1289, 1294, 1296, 1304, 1306, 1309, 1313, 1340, 1363, 1383, 1388, 1397, 1427, 1429, 1438, 1452, 1545, 1555, 1558, 1567, 1569, 1575, 1579, 1588, 1589, 1591, 1597, 1631, 1633, 1674, 1678, 1711, 1734,

1744, 1746, 1751, 1762, 1792, 1797, 1798,
 1805, 1806, 1823, 1826, 1827, 1845, 1856,
 1874, 1875, 1888, 1938, 1963, 1983, 1987,
 2029, 2054, 2055, 2059, 2075, 2101, 2183,
 2250, 2262, 2273, 2295, 2298, 2303, 2304,
 2313, 2325, 2333, 2334, 2340, 2356, 2357,
 2358, 2372, 2375, 2386, 2415, 2416, 2427,
 2428, 2444, 2445, 2446, 2449, 2457, 2459,
 2527, 2536, 2558, 2575, 2578, 2586, 2612,
 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2633, 2638,
 2653, 2665, 2676, 2681, 2685, 2705, 2735,
 2744, 2752, 2770, 2807, 2814, 2825, 2903,
 2904, 2908, 2912, 2918, 2919, 2926, 2944,
 2991, 2997, 3008, 3043, 3053, 3054, 3065,
 3069, 3074, 3107, 3111, 3123, 3154, 3156,
 3173, 3176, 3187, 3208, 3236, 3239, 3289,
 3290, 3295, 3302, 3322, 3323, 3359, 3376,
 3378, 3382, 3392, 3398, 3408, 3413, 3419,
 3433, 3435, 3443, 3444, 3446, 3447, 3460,
 3465, 3466, 3468, 3499, 3512, 3518, 3519,
 3523, 3532, 3533, 3549, 3550, 3551, 3552,
 3559, 3564, 3566, 3569, 3585, 3602, 3603,
 3604, 3608, 3611, 3619, 3620, 3621, 3626,
 3627, 3632, 3639, 3641, 3643, 3645, 3646,
 3654, 3665, 3666, 3667, 3672, 3673, 3687,
 3697, 3698, 3699, 3713, 3721, 3729, 3732,
 3733, 3743, 3745, 3753, 3759, 3760, 3761,
 3768, 3805, 3810, 3811, 3812, 3813, 3815,
 3823, 3834, 3835, 3840, 3842, 3845, 3850,
 3851, 3852, 3864, 3865, 3873, 3875, 3879,
 3884, 3887, 3891, 3897, 3904, 3912, 3917,
 3919, 3922, 3925, 3941, 3945, 3950, 3954,
 3955, 3956, 3957, 3966, 3970, 3990, 3991,
 3998, 4012, 4013, 4026, 4029, 4036, 4068,
 4071, 4077, 4079, 4086, 4096, 4100, 4101,
 4106, 4111, 4112, 4120, 4124, 4126, 4132,
 4145, 4146, 4148, 4149, 4151, 4159, 4164,
 4169, 4178, 4185, 4186, 4196, 4197, 4206,
 4221, 4226, 4240, 4246, 4247, 4249, 4250,
 4251, 4258, 4260

Arrendamientos de servicios: 13, 38,
 39, 41, 60, 89, 128, 146, 158, 223, 257,
 262, 270, 292, 304, 348, 371, 396, 406,
 442, 443, 446, 459, 467, 498, 504, 518,
 520, 542, 578, 661, 685, 814, 866, 918,
 933, 944, 955, 982, 990, 1093, 1127, 1246,
 1247, 1317, 1318, 1339, 1365, 1380, 1406,
 1435, 1457, 1502, 1520, 1522, 1539, 1549,
 1568, 1603, 1619, 1710, 1728, 1739, 1743,
 1820, 1842, 1846, 1861, 1865, 1881, 1976,
 2041, 2044, 2063, 2066, 2156, 2241, 2278,
 2290, 2307, 2326, 2344, 2363, 2366, 2367,
 2384, 2404, 2510, 2530, 2560, 2571, 2588,
 2600, 2643, 2657, 2667, 2757, 2860, 2891,

2906, 2932, 3018, 3022, 3049, 3072, 3075,
 3086, 3105, 3106, 3145, 3174, 3175, 3217,
 3299, 3311, 3352, 3357, 3366, 3387, 3407,
 3482, 3500, 3539, 3599, 3609, 3622, 3628,
 3638, 3640, 3644, 3706, 3726, 3740, 3777,
 3799, 3821, 3826, 3882, 3895, 3907, 3965,
 3982, 4014, 4030, 4031, 4063, 4095, 4099,
 4110, 4125, 4128, 4140, 4150, 4156, 4183,
 4245

Arrendamientos ganaderos: 96, 273,
 1828, 2686, 3389, 3396, 3767, 3788

Arrendamientos por vidas: 322, 341,
 1122, 1833, 3776, 3867, 4230

Arreos de caballaje: 521, 1397, 1449,
 3932

Arrieros: 3095, 3360, 3367, 3369, 3375,
 3391, 3417, 3483, 3486, 3586, 3588, 3595,
 3622, 3698, 3699, 3773, 3806, 3877, 3941,
 4015, 4147

Arrobas: 128, 278, 442, 459, 466, 467,
 509, 752, 771, 772, 1177, 1293, 1346,
 1353, 1502, 1522, 1704, 1864, 2015, 2305,
 2306, 2313, 2331, 2362, 2363, 2559, 2659,
 3072, 3086, 3292, 3331, 3406, 3529, 3598,
 3656, 3779, 3821, 3874, 3922, 4093, 4099

Arroyos: 48, 949, 1011, 1581, 1751, 2821,
 3052, 3103, 3305, 3322, 3434, 3583, 3641,
 3665, 3785, 3928, 3955, 3991

Arzobispos: 1210, 1534, 2873, 4104

Asaduras: 2388, 4037

Asesinatos: 761, 2689

Asnos: 31, 82, 85, 128, 144, 153, 157,
 159, 176, 179, 239, 295, 297, 303, 309,
 311, 344, 365, 428, 445, 453, 503, 532,
 610, 666, 670, 684, 700, 733, 739, 759,
 773, 781, 788, 915, 926, 948, 956, 972,
 1060, 1088, 1095, 1119, 1251, 1279, 1280,
 1299, 1307, 1322, 1324, 1437, 1461, 1521,
 1557, 1587, 1598, 1647, 1714, 1724, 1725,
 1832, 1837, 1851, 1891, 1931, 1995, 2013,
 2038, 2093, 2106, 2120, 2124, 2200, 2202,
 2209, 2274, 2322, 2323, 2330, 2398, 2412,
 2539, 2596, 2608, 2616, 2652, 2658, 2701,

2730, 2733, 2792, 2836, 2849, 2937, 3024, 3087, 3088, 3111, 3126, 3168, 3253, 3254, 3287, 3342, 3356, 3366, 3418, 3431, 3510, 3637, 3684, 3685, 3692, 3693, 3703, 3765, 3773, 3783, 3800, 3868, 3914, 3924, 3948, 3985, 4016, 4108, 4114, 4129, 4199, 4213, 4219, 4248

Audiencia de Granada V. **Chancillería Real de Granada**

Autos: 921, 1844

Avientos: 293, 319, 960, 984, 1412, 1450, 3582, 3583, 3874

Azadones: 13

Azumbres: 1729, 1730, 1731, 1732, 1739, 1740, 1754, 2263, 2276, 2280, 2290, 2932, 3613

Bacineros: 4194

Ballestas: 3763

Ballesteros: 40, 109, 1326, 1645, 2061, 3191, 3192, 3513, 3967

Barbechos: 5, 9, 70, 84, 89, 133, 178, 231, 241, 257, 274, 278, 279, 284, 288, 290, 292, 293, 301, 319, 320, 321, 474, 551, 662, 677, 679, 703, 720, 726, 736, 775, 785, 957, 958, 969, 984, 988, 1021, 1027, 1062, 1118, 1224, 1230, 1388, 1391, 1406, 1438, 1450, 1548, 1558, 1631, 1751, 1806, 1938, 1997, 2054, 2278, 2295, 2325, 2327, 2376, 2494, 2575, 2578, 2681, 2747, 2762, 2770, 3065, 3110, 3114, 3249, 3250, 3251, 3272, 3289, 3290, 3292, 3294, 3388, 3396, 3408, 3603, 3607, 3721, 3730, 3806, 3850, 3874, 3925, 4013, 4120, 4178, 4185, 4206, 4226, 4249

Barberos: 33, 97, 105, 520, 799, 1049, 1308, 1377, 1421, 1547, 1970, 2035, 2384, 2460, 2478, 3382, 3461, 3541, 3819, 3964, 4119, 4172, 4179, 4234

Barcinas: 128, 231, 241, 278, 290, 293, 679, 1558, 2041, 2747, 3065, 3110, 4107

Beceros: 317, 348, 504, 575, 576, 577, 1380, 1832, 1865, 1994, 2196, 2448, 2560,

2757, 2870, 3312, 3337, 3390, 3405, 3407, 3777, 3907

Beneficiados: 68, 85, 121, 140, 388, 511, 572, 593, 613, 629, 658, 699, 718, 782, 823, 874, 1002, 1034, 1194, 1288, 1298, 1310, 1317, 1318, 1432, 1456, 1457, 1519, 1531, 1534, 1543, 1547, 1550, 1602, 1626, 1647, 1728, 2153, 2429, 2518, 2632, 2639, 2703, 2796, 2808, 3102, 3141, 3147, 3298, 3392, 3502, 3550, 3576, 3601, 3655, 3817, 3863, 3936, 3951, 4155, 4183

Bestias: 183, 278, 785, 1457, 2066, 2657, 3582, 3622, 4107

Blancas (moneda): 752, 1733, 3081

Bodegas: 2159, 2807, 3331, 3332, 4077, 4124

Borregos V. **Ovejas**

Borricos V. **Asnos**

Botas para vino: 3063

Boticarios: 3195

Broqueles: 1566

Bueyes: 6, 9, 46, 67, 109, 111, 116, 133, 145, 224, 244, 278, 279, 288, 290, 302, 320, 326, 330, 342, 343, 351, 432, 440, 474, 479, 494, 504, 505, 550, 571, 621, 679, 737, 785, 804, 807, 904, 976, 1004, 1027, 1050, 1061, 1066, 1120, 1158, 1186, 1187, 1257, 1259, 1303, 1329, 1330, 1380, 1391, 1406, 1407, 1408, 1412, 1417, 1428, 1433, 1450, 1458, 1518, 1520, 1558, 1711, 1719, 1832, 1854, 1865, 1957, 1962, 1997, 2087, 2115, 2117, 2123, 2143, 2316, 2320, 2399, 2448, 2490, 2494, 2578, 2721, 2725, 2798, 2812, 2872, 2905, 2926, 2957, 2962, 2999, 3004, 3098, 3165, 3183, 3214, 3215, 3224, 3230, 3258, 3292, 3339, 3365, 3396, 3415, 3424, 3452, 3453, 3526, 3652, 3702, 3730, 3767, 3874, 3907, 3987, 3988, 3994, 3995, 4056, 4107, 4120, 4201, 4202, 4207, 4232

Burel: 1624, 2090, 3361, 3362, 3372

Burros V. **Asnos**

Caballajes: 2481, 2510, 4022

Caballerizas: 2450, 4036, 4164

Caballeros veinticuatro: 34, 172, 173, 191, 192, 914, 1256, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1409, 1412, 1413, 1414, 1416, 1419, 3408, 3515, 3624, 3641, 3722, 4065, 4094

Caballos: 521, 685, 915, 1140, 1397, 1960, 2510, 2957, 3175, 3266, 3299, 4231

Cabañas: 1963

Cabras: 41, 61, 77, 78, 105, 129, 221, 277, 307, 542, 791, 837, 967, 1009, 1388, 1430, 1434, 1533, 1605, 1961, 2045, 2068, 2098, 2151, 2193, 2203, 2354, 2388, 2398, 2498, 2686, 2755, 2799, 2866, 3028, 3049, 3058, 3070, 3132, 3133, 3138, 3139, 3159, 3163, 3210, 3216, 3256, 3270, 3747, 4032, 4037, 4129, 4224

Cabrerros: 266, 650, 2256, 3829

Cahices: 105, 122, 224, 270, 386, 523, 785, 2384, 2664, 3174, 3640, 4031, 4183

Caja de mercería: 4133

Cal: 122, 304, 578, 982, 2454, 3174, 3960, 3984, 4030, 4031, 4063, 4183

Calatrava, Orden de: 3981

Calderas: 4099

Caleras: 122, 304, 4031, 4183

Cámaras: 114, 127, 622, 649, 651, 1429, 1545, 1874, 2586, 2751, 3074, 3447, 3566, 3621, 3646, 3823, 4120, 4124, 4126, 4132, 4164

Campaneros: 3874

Cántaros: 4099

Canteras: 918, 1317, 2657, 3482

Canteros: 546, 658, 762, 1007, 1133,

1164, 1201, 1296, 1317, 1318, 1469, 1542, 1744, 1807, 1969, 2084, 2518, 2689, 3018, 3124, 3229, 3565, 3602, 3668, 3686, 3726, 3909, 4171, 4210, 4225

Cañadas: 807, 1631, 4012

Capas: 202, 607, 2780, 2802

Capataces de la casa de la 2640

Capellanes: 141, 148, 273, 1034, 2128, 2557, 3052, 3576, 3601, 3631, 3653, 3882, 3928, 4137, 4194

Capellanías: 121, 1194, 2197, 3576, 3601, 3881, 3882, 4035

Capitanes: 2497, 2512, 2532, 2601, 2605, 2607, 3244, 3247

Carbón: 3821

Carboneros: 2106, 3342, 3821

Cárceles: 492, 2689

Cardadores: 193, 678, 930, 1118, 1514, 1515, 1524, 1742, 1865, 2271, 2272

Cardenales: 1194

Carneros: 28, 29, 41, 75, 261, 310, 526, 542, 814, 824, 826, 828, 1430, 1434, 1546, 1607, 1949, 1984, 2119, 2378, 2388, 2498, 2656, 3049, 3195, 4032, 4033, 4037, 4049, 4050, 4078

Carnes: 41, 512, 542, 801, 814, 837, 3022, 3086, 3609, 4033, 4099

Carnestolendas: 29, 41, 83, 103, 185, 272, 283, 326, 332, 512, 542, 640, 692, 801, 814, 824, 866, 947, 971, 990, 992, 1041, 1434, 1435, 1508, 1858, 1961, 2092, 2354, 2388, 2404, 2498, 2754, 3019, 3022, 3028, 3049, 3195, 3197, 3198, 3242, 3306, 3308, 3333, 3350, 3356, 3365, 3388, 3389, 3420, 3424, 3545, 3591, 3626, 3649, 3704, 3747, 3919, 4033, 4037, 4052, 4095, 4128

Carnicería (medida de 1743, 1842, 2287, 2366

Carnicerías: 83, 512, 808, 825, 837, 866, 1223, 1430, 1434, 1435, 1858, 1868, 1881, 1961, 2275, 2344, 2384, 2388, 2404, 2498, 3019, 3020, 3021, 3028, 3049, 3195, 3545, 3560, 3561, 4032, 4034, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4052, 4095

Carniceros: 41, 61, 105, 135, 152, 188, 201, 219, 282, 299, 300, 326, 350, 358, 465, 497, 498, 572, 573, 574, 595, 630, 631, 650, 721, 1008, 1073, 1473, 1632, 1726, 1752, 1796, 1856, 2029, 2405, 2778

Carpinterías: 1728

Carpinteros: 1568, 1728, 1798, 1883, 1889, 1955, 1972, 2031, 2032, 2040, 2060, 2069, 2398, 2606, 2745, 2777, 2909, 2914, 2930, 2935, 2939, 2977, 2978, 2979, 2999, 3064, 3092, 3227, 3853, 3854, 3952, 4008

Carretas: 241, 551, 679, 1558, 1938, 3593, 3650, 4070, 4107, 4152

Carreteros: 3296, 3461, 3482, 3541, 3650, 3740, 4070, 4122, 4152, 4230

Cartuja, Orden de la: 4114

Casamientos: 320

Casas: 2, 8, 20, 21, 40, 42, 43, 44, 54, 55, 60, 63, 71, 72, 76, 92, 97, 104, 107, 108, 113, 121, 132, 133, 134, 147, 148, 186, 187, 190, 193, 195, 198, 203, 205, 209, 210, 211, 212, 213, 222, 225, 227, 230, 245, 267, 286, 287, 382, 383, 479, 485, 513, 570, 582, 594, 652, 653, 655, 656, 660, 671, 678, 682, 688, 689, 690, 691, 693, 708, 740, 744, 752, 754, 762, 785, 844, 845, 867, 871, 885, 886, 909, 911, 919, 920, 930, 942, 954, 960, 966, 975, 977, 978, 979, 982, 994, 995, 996, 998, 999, 1014, 1017, 1020, 1022, 1026, 1027, 1033, 1035, 1042, 1053, 1057, 1059, 1063, 1091, 1123, 1124, 1129, 1143, 1183, 1184, 1185, 1202, 1211, 1212, 1224, 1227, 1233, 1236, 1237, 1238, 1240, 1270, 1286, 1287, 1328, 1339, 1352, 1363, 1384, 1395, 1429, 1443, 1452, 1468, 1514, 1515, 1516, 1519, 1530, 1536, 1540, 1552, 1563, 1571, 1572, 1575, 1576, 1583, 1585, 1588, 1589, 1590, 1591, 1601, 1609, 1610, 1619, 1621, 1632,

1635, 1636, 1640, 1641, 1646, 1674, 1687, 1692, 1700, 1707, 1712, 1721, 1722, 1723, 1742, 1744, 1747, 1748, 1752, 1787, 1805, 1820, 1823, 1833, 1844, 1845, 1859, 1861, 1875, 1889, 1980, 1994, 2009, 2029, 2035, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2057, 2063, 2076, 2080, 2081, 2105, 2108, 2109, 2110, 2131, 2132, 2133, 2159, 2178, 2182, 2183, 2186, 2212, 2227, 2250, 2251, 2253, 2265, 2266, 2275, 2277, 2282, 2291, 2298, 2314, 2315, 2332, 2340, 2344, 2345, 2358, 2361, 2372, 2380, 2381, 2389, 2394, 2405, 2414, 2445, 2446, 2450, 2453, 2454, 2459, 2478, 2485, 2491, 2499, 2511, 2522, 2530, 2531, 2549, 2565, 2566, 2567, 2572, 2591, 2596, 2606, 2611, 2619, 2625, 2626, 2638, 2642, 2653, 2660, 2661, 2665, 2670, 2671, 2672, 2676, 2680, 2682, 2692, 2695, 2696, 2697, 2706, 2707, 2710, 2720, 2723, 2743, 2752, 2773, 2774, 2797, 2807, 2818, 2865, 2885, 2887, 2888, 2892, 2893, 2904, 2915, 2920, 2925, 2933, 2989, 2991, 2995, 3043, 3044, 3045, 3048, 3050, 3060, 3065, 3070, 3089, 3128, 3129, 3130, 3145, 3148, 3149, 3154, 3179, 3191, 3201, 3202, 3208, 3228, 3237, 3238, 3239, 3244, 3245, 3248, 3261, 3279, 3280, 3304, 3309, 3323, 3324, 3327, 3328, 3330, 3335, 3336, 3353, 3354, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3382, 3385, 3398, 3408, 3413, 3421, 3422, 3423, 3434, 3436, 3444, 3468, 3480, 3488, 3499, 3500, 3508, 3511, 3512, 3524, 3531, 3532, 3546, 3547, 3549, 3559, 3564, 3565, 3572, 3579, 3587, 3596, 3600, 3602, 3611, 3620, 3627, 3639, 3640, 3643, 3653, 3654, 3660, 3664, 3672, 3673, 3676, 3681, 3682, 3686, 3690, 3691, 3694, 3697, 3707, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3725, 3727, 3729, 3735, 3739, 3741, 3745, 3748, 3753, 3755, 3756, 3759, 3760, 3762, 3769, 3782, 3805, 3807, 3810, 3813, 3820, 3828, 3831, 3832, 3840, 3847, 3848, 3849, 3852, 3853, 3854, 3871, 3875, 3880, 3891, 3894, 3897, 3906, 3945, 3947, 3952, 3961, 3970, 3979, 3984, 3998, 4018, 4021, 4029, 4030, 4036, 4068, 4075, 4077, 4079, 4081, 4082, 4084, 4086, 4088, 4089, 4094, 4096, 4097, 4100, 4103, 4105, 4106, 4111, 4112, 4121, 4123, 4124, 4134, 4138, 4139, 4142, 4144, 4145, 4149, 4150, 4151, 4159, 4169, 4175, 4176, 4184, 4186, 4189, 4190, 4193, 4196, 4197, 4198, 4216, 4217, 4227, 4236, 4245, 4246, 4247, 4251, 4259, 4260

Catalina (Santa): 1823, 3147, 3174

Cazadores: 523, 1251, 1575

Cebada: 18, 23, 58, 81, 118, 120, 135, 137, 156, 214, 224, 228, 313, 314, 321, 348, 407, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 427, 447, 449, 455, 456, 461, 462, 468, 471, 472, 473, 474, 477, 485, 502, 516, 524, 545, 552, 553, 556, 557, 558, 559, 567, 587, 591, 623, 685, 705, 712, 715, 727, 729, 730, 731, 755, 758, 780, 817, 912, 957, 970, 1090, 1092, 1093, 1111, 1118, 1126, 1127, 1130, 1131, 1135, 1137, 1147, 1171, 1172, 1178, 1181, 1182, 1191, 1193, 1195, 1277, 1295, 1304, 1313, 1327, 1389, 1427, 1450, 1492, 1522, 1580, 1581, 1592, 1599, 1602, 1614, 1615, 1617, 1618, 1625, 1626, 1628, 1637, 1639, 1645, 1648, 1650, 1654, 1655, 1656, 1659, 1660, 1663, 1664, 1665, 1666, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1682, 1683, 1684, 1686, 1689, 1690, 1693, 1694, 1696, 1699, 1703, 1706, 1716, 1717, 1758, 1761, 1763, 1764, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1777, 1784, 1785, 1786, 1789, 1790, 1794, 1799, 1801, 1806, 1808, 1809, 1810, 1814, 1815, 1816, 1817, 1824, 1826, 1834, 1849, 1863, 1867, 1882, 1887, 1914, 1931, 1946, 1960, 1974, 1992, 1994, 1997, 2041, 2054, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2154, 2162, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2171, 2172, 2174, 2176, 2185, 2194, 2198, 2215, 2217, 2220, 2221, 2226, 2230, 2231, 2236, 2237, 2239, 2240, 2242, 2243, 2244, 2245, 2260, 2261, 2294, 2301, 2309, 2310, 2318, 2321, 2329, 2349, 2356, 2357, 2364, 2375, 2385, 2391, 2406, 2408, 2415, 2417, 2419, 2423, 2439, 2441, 2461, 2468, 2510, 2612, 2681, 2721, 2727, 2744, 2745, 2747, 2750, 2760, 2761, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2771, 2775, 2776, 2777, 2787, 2800, 2810, 2813, 2814, 2835, 2889, 2894, 2911, 2955, 2956, 2957, 2985, 3123, 3230, 3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288, 3292, 3321, 3387, 3394, 3395, 3396, 3401, 3402, 3404, 3407, 3408, 3409, 3411, 3416, 3426, 3432, 3484, 3496, 3514, 3582, 3583, 3603, 3622, 3661, 3687, 3706, 3708, 3842, 3876, 3878, 3885, 3886, 3888, 3890, 3892, 3893, 3896, 3898, 3902, 3913, 3915, 3916, 3920, 3921, 3923, 3934, 3941, 3959, 3963, 4025, 4087, 4144, 4178, 4192, 4195, 4226, 4231,

4240, 4249, 4251, 4258

Cebollas: 128, 3075, 3609

Cegajos: 1604, 2068, 2098, 2755, 3518

Celemines: 13, 99, 342, 348, 443, 518, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 587, 615, 685, 689, 691, 692, 693, 729, 755, 871, 894, 896, 897, 1013, 1024, 1093, 1111, 1127, 1492, 1603, 1846, 2640, 2757, 2772, 2914, 2916, 3052, 3175, 3217, 3289, 3290, 3291, 3292, 3387, 3407, 3408, 3443, 3592, 3608, 3670, 3706, 3777, 4065, 4250

Cementerios: 1237, 1352

Censos perpetuos: 268, 715, 1090, 1210, 1344, 1834, 1835, 4172

Censos: 2, 40, 42, 43, 45, 55, 63, 76, 92, 95, 97, 121, 132, 134, 147, 148, 149, 186, 190, 193, 194, 198, 203, 205, 222, 225, 230, 245, 249, 252, 263, 267, 286, 383, 492, 513, 582, 594, 652, 655, 656, 660, 671, 697, 702, 708, 740, 744, 748, 765, 766, 861, 867, 875, 919, 924, 925, 930, 942, 954, 978, 979, 981, 983, 995, 996, 997, 998, 1007, 1014, 1015, 1017, 1020, 1022, 1024, 1026, 1033, 1035, 1049, 1053, 1058, 1059, 1091, 1124, 1125, 1129, 1143, 1185, 1202, 1227, 1234, 1235, 1238, 1262, 1270, 1275, 1286, 1287, 1291, 1328, 1344, 1349, 1426, 1443, 1466, 1468, 1469, 1510, 1514, 1515, 1519, 1530, 1535, 1540, 1547, 1552, 1553, 1563, 1571, 1572, 1573, 1576, 1601, 1610, 1621, 1641, 1644, 1646, 1692, 1700, 1722, 1747, 1752, 1840, 1980, 2035, 2043, 2048, 2054, 2076, 2080, 2081, 2083, 2096, 2104, 2105, 2108, 2109, 2110, 2131, 2132, 2178, 2182, 2227, 2265, 2282, 2291, 2332, 2358, 2381, 2389, 2395, 2397, 2411, 2413, 2414, 2443, 2447, 2450, 2485, 2491, 2495, 2531, 2556, 2565, 2567, 2572, 2576, 2585, 2596, 2604, 2606, 2611, 2631, 2634, 2637, 2642, 2670, 2680, 2690, 2695, 2697, 2703, 2706, 2707, 2711, 2712, 2716, 2717, 2718, 2743, 2773, 2826, 2865, 2877, 2885, 2888, 2893, 2920, 2952, 2953, 2995, 3050, 3051, 3052, 3060, 3070, 3089, 3108, 3128, 3130, 3191, 3193, 3201, 3228, 3238, 3244, 3245, 3261, 3304, 3327, 3336, 3379, 3380, 3385, 3423, 3425, 3434, 3436, 3437, 3454, 3474, 3524, 3531, 3546, 3547, 3556, 3557,

3558, 3565, 3572, 3576, 3579, 3587, 3596, 3600, 3601, 3623, 3653, 3660, 3663, 3664, 3671, 3676, 3681, 3682, 3686, 3690, 3694, 3714, 3715, 3716, 3739, 3741, 3742, 3748, 3756, 3762, 3828, 3831, 3871, 3880, 3882, 3894, 3906, 3935, 3952, 3961, 3967, 3979, 3983, 3996, 4017, 4018, 4021, 4051, 4075, 4081, 4082, 4088, 4094, 4097, 4121, 4138, 4139, 4155, 4184, 4189, 4215, 4218, 4233, 4243, 4259

Centeno: 553, 1391, 2166, 3582, 3874

Cepas: 17, 2326, 2860, 2906, 3821

Cerdos: 96, 199, 246, 264, 273, 341, 435, 512, 597, 673, 674, 686, 687, 696, 801, 837, 927, 1001, 1075, 1076, 1097, 1098, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1128, 1129, 1258, 1430, 1434, 1577, 1578, 1593, 1678, 1823, 1828, 1987, 1997, 2388, 3049, 3083, 3105, 3166, 3167, 3220, 3408, 3492, 3526, 3545, 3654, 3703, 3788, 4013, 4032, 4037, 4161, 4167, 4180, 4188

Cerrajeros: 4060

Chancillería Real de Granada: 134, 487, 620, 784, 1198, 1199, 1256, 1608, 1830, 1958, 2107, 2675, 2873, 3311, 3455, 4136

Chaparros: 2303

Chotos: 399, 967, 1009, 1533, 2045, 2068, 2686, 2866, 2917, 3791

Chozas: 1032, 2187, 3504, 3525, 3748

Cirujanos: 3096, 4059

Clavos: 13, 4058

Clérigos: 141, 148, 194, 273, 274, 313, 314, 322, 375, 385, 398, 428, 437, 454, 476, 652, 658, 665, 671, 698, 699, 718, 731, 738, 780, 795, 799, 819, 871, 874, 889, 945, 948, 967, 1002, 1034, 1194, 1264, 1269, 1288, 1308, 1422, 1432, 1565, 1566, 1585, 1626, 1634, 1755, 1787, 1788, 1802, 1804, 1812, 1813, 1822, 2128, 2156, 2157, 2341, 2557, 2577, 2639, 2804, 2883, 2884, 2896, 2911, 2912, 2913, 2990, 3030, 3052, 3067, 3089, 3091, 3108, 3112, 3131, 3141, 3177, 3245, 3252, 3275, 3277, 3288,

3301, 3331, 3332, 3488, 3576, 3601, 3631, 3690, 3691, 3798, 3799, 3807, 3833, 3881, 3882, 3928, 4075, 4137, 4176, 4182, 4194, 4235

Codicilos: 91, 265, 572, 664, 665, 1524, 2084, 2341, 3151, 3194, 3657, 3723

Colchones: 3182, 3222

Comendadores: 173, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1409, 1412, 1413, 1414, 1416, 1419, 1608, 3408, 3641, 3954, 3955, 3956

Compraventas: 1, 12, 14, 20, 26, 43, 54, 55, 71, 76, 104, 107, 109, 122, 124, 151, 182, 209, 210, 211, 212, 213, 217, 219, 227, 230, 234, 235, 237, 248, 264, 266, 308, 315, 318, 327, 373, 379, 381, 382, 384, 402, 405, 441, 481, 491, 492, 506, 548, 554, 556, 558, 560, 565, 573, 585, 587, 627, 639, 641, 653, 654, 677, 678, 681, 688, 689, 691, 693, 697, 702, 716, 718, 721, 729, 748, 755, 762, 765, 794, 796, 830, 844, 847, 856, 885, 903, 936, 950, 951, 959, 961, 964, 966, 973, 977, 989, 999, 1011, 1013, 1016, 1017, 1020, 1024, 1032, 1053, 1057, 1086, 1111, 1121, 1174, 1183, 1185, 1207, 1212, 1225, 1229, 1231, 1232, 1233, 1234, 1236, 1237, 1239, 1254, 1262, 1278, 1291, 1293, 1301, 1302, 1328, 1347, 1350, 1352, 1384, 1439, 1450, 1465, 1471, 1483, 1510, 1514, 1536, 1547, 1562, 1565, 1583, 1585, 1590, 1620, 1635, 1638, 1640, 1700, 1705, 1707, 1712, 1721, 1727, 1735, 1742, 1747, 1752, 1787, 1850, 1859, 1866, 1883, 1889, 1954, 1956, 1972, 1977, 1981, 1991, 2043, 2049, 2051, 2057, 2069, 2073, 2079, 2094, 2104, 2108, 2110, 2131, 2132, 2153, 2159, 2182, 2187, 2228, 2251, 2252, 2253, 2265, 2275, 2277, 2282, 2302, 2315, 2330, 2345, 2351, 2373, 2376, 2380, 2392, 2393, 2394, 2396, 2403, 2411, 2443, 2450, 2478, 2485, 2493, 2500, 2501, 2549, 2565, 2566, 2589, 2590, 2596, 2609, 2625, 2634, 2637, 2660, 2671, 2682, 2690, 2696, 2710, 2711, 2712, 2718, 2720, 2751, 2756, 2778, 2806, 2808, 2815, 2818, 2821, 2859, 2865, 2869, 2887, 2892, 2914, 2915, 2920, 2925, 2928, 2946, 2989, 3001, 3040, 3044, 3051, 3052, 3056, 3062, 3070, 3080, 3097, 3099, 3103, 3104, 3114, 3127, 3128, 3130, 3143, 3148, 3150, 3152, 3157, 3165,

3191, 3201, 3245, 3248, 3279, 3305, 3314, 3327, 3330, 3331, 3335, 3339, 3345, 3353, 3412, 3421, 3448, 3456, 3470, 3480, 3485, 3487, 3488, 3489, 3498, 3504, 3508, 3520, 3525, 3531, 3540, 3544, 3546, 3565, 3574, 3576, 3623, 3647, 3648, 3655, 3660, 3664, 3671, 3686, 3690, 3707, 3714, 3716, 3722, 3727, 3728, 3736, 3738, 3748, 3755, 3756, 3757, 3762, 3769, 3780, 3781, 3804, 3817, 3820, 3822, 3830, 3831, 3839, 3847, 3849, 3853, 3905, 3928, 3936, 3947, 3951, 3967, 3971, 4017, 4065, 4089, 4103, 4105, 4113, 4121, 4134, 4142, 4166, 4170, 4171, 4187, 4193, 4203, 4215, 4218, 4220, 4233, 4262

Concejo: 38, 57, 146, 156, 171, 234, 236, 334, 337, 390, 392, 393, 397, 430, 478, 500, 506, 524, 537, 663, 676, 784, 790, 810, 811, 1003, 1223, 1253, 1283, 1291, 1396, 1436, 1438, 1538, 1734, 1888, 2273, 2362, 2384, 2416, 2486, 2558, 2564, 2668, 2808, 2879, 2891, 2919, 2943, 3018, 3025, 3092, 3106, 3161, 3260, 3305, 3306, 3308, 3435, 3447, 3448, 3457, 3463, 3494, 3508, 3513, 3520, 3568, 3589, 3621, 3666, 3667, 3812, 3818, 3860, 3883, 3905, 3917, 3921, 3926, 3950, 3958, 3974, 4128

Conejos: 1261

Conflictos sobre aguas: 195, 1612, 2113, 2591, 2639, 3018, 3211, 4176

Consejo: 907

Contadores: 1317, 1318

Conventos: 1210, 3171

Corambre: 826, 1961, 2498, 3028

Cordellante: 300

Corderos: 1508

Cordobanes: 4242

Cordoneros: 1988, 1989

Coronas: 3574

Corrales: 308, 1237, 1350, 1514, 1515, 1640, 1963, 2660, 2696, 2751, 2869, 3237, 3366, 3512, 3840, 3907, 4151

Corredores: 275, 477, 524, 525, 770, 1055, 1056, 1673, 1834, 1835, 1836, 1840, 1957, 2237, 2392, 2695, 3006, 3033, 3071, 3244, 3247, 3302, 3483, 3604, 3766, 3767, 3838, 3869, 3984, 4079, 4146, 4259

Corregidores: 3818, 4094

Correos: 1256

Cortijos: 9, 39, 70, 84, 133, 135, 149, 172, 178, 179, 257, 263, 268, 288, 290, 298, 322, 324, 331, 336, 341, 342, 377, 378, 379, 405, 479, 485, 547, 625, 675, 703, 720, 736, 761, 785, 792, 949, 960, 993, 1027, 1118, 1216, 1235, 1238, 1275, 1282, 1289, 1313, 1339, 1383, 1388, 1390, 1450, 1469, 1509, 1512, 1519, 1526, 1535, 1539, 1548, 1553, 1558, 1621, 1797, 1798, 1806, 1823, 1833, 1835, 1836, 1840, 1987, 2041, 2054, 2059, 2230, 2304, 2313, 2327, 2356, 2357, 2375, 2381, 2415, 2428, 2443, 2454, 2491, 2493, 2494, 2527, 2575, 2631, 2636, 2637, 2681, 2685, 2695, 2814, 2825, 2912, 2926, 2953, 3123, 3244, 3294, 3314, 3333, 3408, 3454, 3489, 3490, 3524, 3556, 3557, 3558, 3645, 3653, 3654, 3665, 3708, 3721, 3761, 3768, 3785, 3834, 3849, 3850, 3865, 3871, 3874, 3879, 3925, 3966, 3967, 3990, 3991, 4013, 4026, 4051, 4081, 4082, 4097, 4107, 4221, 4251, 4259

Criados: 30, 65, 77, 78, 79, 82, 87, 221, 527, 702, 707, 759, 788, 793, 923, 934, 1009, 1034, 1040, 1078, 1080, 1144, 1153, 1155, 1159, 1162, 1176, 1180, 1201, 1272, 1273, 1276, 1312, 1314, 1315, 1316, 1319, 1420, 1463, 1480, 1526, 1528, 1559, 1587, 1588, 1604, 1622, 1725, 1778, 1780, 1805, 1812, 1821, 1829, 1831, 1837, 1838, 1931, 1949, 1967, 1968, 1970, 1975, 1982, 1984, 1986, 2030, 2038, 2053, 2107, 2119, 2175, 2205, 2211, 2267, 2354, 2409, 2623, 2770, 2816, 2917, 3054, 3057, 3068, 3090, 3091, 3159, 3170, 3188, 3209, 3266, 3361, 3538, 3595, 3712, 3819, 3901, 4055, 4059, 4122, 4131, 4161, 4180

Crianzas: 2535

Cristianos nuevos: 1523, 3607

Cuartillo: 75, 77, 90, 123, 129, 272, 282,

310, 360, 361, 363, 364, 387, 496, 530, 562, 563, 579, 581, 590, 592, 606, 630, 666, 725, 754, 797, 805, 826, 938, 947, 991, 1020, 1024, 1041, 1073, 1112, 1153, 1159, 1162, 1184, 1371, 1454, 1497, 1517, 1546, 1567, 1843, 2047, 2063, 2098, 2193, 2203, 2344, 2377, 2504, 2584, 2868, 3028, 3184, 3186, 3189, 3199, 3208, 3255, 3262, 3263, 3264, 3267, 3268, 3269, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288, 3363, 3398, 3789, 3852, 3864, 3876, 3878, 3896, 3898, 3920, 4183, 4186, 4225, 4255

Cuarto/a: 1073, 1302, 1634, 2118, 2199, 2634, 2755, 2950, 3184, 3544

Cuentas de curaduría: 1796, 1869

Cuerdas: 556, 558, 1062, 1230, 1282, 1798, 4249

Cueros para vino: 3063

Curadores: 178, 498, 3684, 3685, 3694, 3852, 3887, 3922, 3925, 4010, 4045

Curadurías: 497, 2281

Daciones de censo: 124, 172, 173, 994, 1025, 1255, 1293, 1536, 2346, 2380, 3205, 3769, 3781, 3820, 3828, 3847, 3946, 4084

Deanes: 268

Dehesas: 269, 271, 371, 1309, 1583, 1963, 2075, 2101, 3134, 3170, 3207, 3305, 3520, 3712, 3905

Demandas: 1183, 1737, 2052, 2230, 3570, 4231

Denuncias: 873

Depósitos de bienes: 1296, 2738, 2796, 2952, 3529, 3809

Derribos: 4144

Deudas: 59, 65, 93, 119, 151, 162, 170, 216, 226, 232, 242, 255, 266, 289, 657, 668, 788, 908, 914, 963, 1012, 1073, 1079, 1177, 1200, 1266, 1290, 1448, 1554, 1559, 1566, 1611, 1750, 1788, 1886, 1937, 2085, 2097, 2099, 2126, 2155, 2343, 2350, 2355,

2473, 2521, 2577, 2655, 2666, 2669, 2679, 2684, 2748, 2818, 2820, 2841, 2921, 2929, 2934, 2941, 3007, 3046, 3053, 3058, 3059, 3064, 3067, 3109, 3135, 3141, 3155, 3158, 3160, 3190, 3213, 3224, 3369, 3400, 3445, 3451, 3462, 3505, 3538, 3541, 3548, 3584, 3586, 3595, 3629, 3631, 3636, 3642, 3650, 3669, 3677, 3688, 3746, 3775, 3786, 3845, 3849, 3881, 3932, 3944, 4006, 4008, 4019, 4062, 4122, 4137, 4152, 4155, 4181, 4195, 4200, 4204, 4223, 4225, 4256

Dezmeros de ganado: 1508, 2599

Dezmeros de minucias: 2599

Dezmeros: 2645, 3616

Diezmos: 231, 236, 241, 278, 279, 301, 927, 984, 1021, 1027, 1150, 1538, 1558, 1997, 2494, 2599, 2612, 2747, 3251, 3260, 3292, 3582, 3616, 3622, 3751, 3791, 3874, 3955, 4104, 4195

Dineros: 493, 991, 1992, 1996

Diputados: 3161

Donaciones: 527, 600, 601, 719, 888, 1737, 2186, 2496, 2561, 2612, 2700, 2719, 2876, 3053, 3179, 3377

Dotes y arras: 64, 197, 207, 229, 247, 276, 291, 306, 316, 335, 352, 599, 672, 713, 887, 987, 1037, 1048, 1070, 1071, 1114, 1228, 1305, 1509, 1795, 1800, 1819, 1847, 2033, 2070, 2072, 2074, 2103, 2111, 2114, 2122, 2368, 2524, 2528, 2742, 2753, 2886, 2947, 3039, 3082, 3144, 3177, 3180, 3204, 3227, 3232, 3234, 3235, 3243, 3275, 3303, 3317, 3319, 3338, 3344, 3349, 3358, 3383, 3429, 3473, 3516, 3573, 3577, 3718, 3724, 3749, 3774, 3778, 3787, 3793, 3808, 3841, 3927, 4047, 4054, 4083, 4143, 4157, 4235

Dotes: 254, 669, 807, 1818, 1859, 2892, 3340, 3381, 3679, 4115, 4158

Ducados: 6, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 26, 32, 34, 37, 46, 47, 49, 60, 66, 67, 69, 71, 72, 77, 82, 83, 85, 89, 90, 102, 106, 109, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 125, 126, 134, 135, 136, 143, 144, 146, 153,

155, 157, 158, 159, 176, 179, 182, 185,
188, 191, 192, 202, 204, 212, 218, 229,
235, 240, 243, 244, 246, 247, 248, 259,
260, 264, 272, 278, 285, 294, 295, 299,
302, 303, 304, 307, 308, 309, 315, 317,
320, 323, 324, 325, 326, 328, 329, 330,
332, 338, 340, 343, 344, 351, 359, 371,
373, 379, 380, 381, 389, 390, 392, 393,
397, 402, 405, 433, 434, 440, 445, 451,
465, 481, 491, 492, 493, 494, 505, 506,
508, 511, 516, 519, 520, 529, 531, 532,
543, 546, 548, 549, 550, 556, 557, 558,
559, 560, 561, 565, 566, 570, 571, 573,
574, 576, 578, 585, 587, 588, 614, 617,
619, 628, 638, 640, 641, 642, 643, 650,
654, 657, 661, 662, 666, 667, 677, 678,
680, 684, 689, 690, 700, 704, 715, 721,
728, 729, 739, 755, 756, 759, 760, 764,
772, 781, 788, 790, 792, 793, 794, 796,
797, 800, 804, 806, 807, 826, 827, 828,
830, 831, 844, 856, 882, 883, 885, 908,
915, 917, 926, 932, 933, 936, 941, 944,
948, 950, 951, 952, 953, 955, 956, 964,
965, 971, 972, 973, 974, 976, 983, 992,
993, 1001, 1004, 1012, 1013, 1016, 1025,
1029, 1031, 1032, 1033, 1050, 1055, 1056,
1057, 1061, 1065, 1066, 1067, 1073, 1076,
1078, 1080, 1081, 1082, 1084, 1086, 1088,
1090, 1092, 1094, 1095, 1096, 1099, 1100,
1102, 1108, 1110, 1111, 1117, 1119, 1120,
1121, 1126, 1130, 1131, 1132, 1136, 1137,
1140, 1144, 1147, 1152, 1153, 1155, 1158,
1159, 1162, 1171, 1176, 1185, 1186, 1187,
1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1200, 1202,
1210, 1220, 1221, 1225, 1226, 1231, 1241,
1242, 1243, 1244, 1250, 1251, 1254, 1255,
1257, 1259, 1269, 1272, 1273, 1279, 1280,
1289, 1295, 1299, 1300, 1303, 1307, 1312,
1314, 1315, 1316, 1322, 1324, 1326, 1329,
1332, 1335, 1350, 1363, 1374, 1375, 1381,
1382, 1386, 1394, 1407, 1408, 1417, 1418,
1426, 1428, 1429, 1437, 1450, 1458, 1461,
1471, 1472, 1480, 1492, 1518, 1521, 1524,
1526, 1527, 1545, 1549, 1557, 1559, 1562,
1564, 1569, 1570, 1577, 1578, 1579, 1585,
1587, 1589, 1590, 1620, 1623, 1627, 1638,
1640, 1647, 1649, 1678, 1684, 1685, 1695,
1705, 1709, 1715, 1719, 1724, 1727, 1742,
1744, 1745, 1778, 1779, 1780, 1781, 1783,
1787, 1792, 1803, 1811, 1812, 1820, 1832,
1837, 1838, 1851, 1854, 1855, 1856, 1866,
1873, 1879, 1885, 1890, 1891, 1938, 1939,
1941, 1942, 1943, 1956, 1957, 1961, 1962,
1966, 1967, 1976, 1988, 1993, 1994, 1995,
2013, 2029, 2039, 2044, 2046, 2052, 2054,
2057, 2058, 2064, 2067, 2069, 2073, 2077,
2078, 2079, 2085, 2087, 2088, 2093, 2094,
2100, 2106, 2112, 2115, 2121, 2123, 2125,
2128, 2143, 2153, 2156, 2184, 2187, 2189,
2190, 2194, 2196, 2198, 2207, 2208, 2211,
2241, 2250, 2252, 2253, 2256, 2259, 2260,
2262, 2269, 2270, 2271, 2296, 2301, 2309,
2311, 2314, 2316, 2318, 2320, 2322, 2323,
2345, 2347, 2348, 2351, 2353, 2372, 2373,
2376, 2391, 2393, 2398, 2399, 2403, 2405,
2409, 2412, 2417, 2427, 2430, 2443, 2452,
2459, 2468, 2476, 2488, 2498, 2505, 2515,
2520, 2523, 2539, 2550, 2553, 2557, 2559,
2564, 2565, 2578, 2586, 2588, 2589, 2590,
2596, 2616, 2628, 2631, 2643, 2649, 2651,
2652, 2658, 2663, 2667, 2673, 2688, 2693,
2694, 2698, 2701, 2702, 2704, 2709, 2713,
2720, 2723, 2725, 2726, 2728, 2729, 2730,
2732, 2733, 2739, 2740, 2745, 2750, 2758,
2759, 2787, 2792, 2794, 2798, 2802, 2807,
2812, 2822, 2836, 2841, 2849, 2850, 2851,
2852, 2855, 2859, 2860, 2870, 2883, 2884,
2897, 2903, 2905, 2906, 2908, 2914, 2915,
2916, 2919, 2921, 2923, 2924, 2928, 2929,
2933, 2940, 2944, 2948, 2954, 2955, 2958,
2959, 2960, 2961, 2963, 2985, 2991, 2997,
2999, 3001, 3004, 3016, 3024, 3025, 3026,
3028, 3043, 3050, 3056, 3061, 3071, 3074,
3080, 3081, 3085, 3087, 3095, 3096, 3097,
3098, 3100, 3106, 3111, 3122, 3126, 3127,
3132, 3133, 3137, 3138, 3139, 3142, 3150,
3163, 3165, 3168, 3169, 3172, 3173, 3176,
3178, 3182, 3183, 3191, 3195, 3198, 3206,
3208, 3209, 3212, 3216, 3223, 3229, 3233,
3241, 3245, 3246, 3247, 3248, 3252, 3253,
3254, 3258, 3266, 3278, 3279, 3280, 3287,
3294, 3297, 3300, 3302, 3307, 3313, 3323,
3324, 3331, 3332, 3337, 3339, 3342, 3345,
3346, 3347, 3348, 3350, 3352, 3355, 3356,
3360, 3365, 3367, 3369, 3373, 3374, 3376,
3382, 3386, 3389, 3390, 3391, 3393, 3394,
3397, 3398, 3399, 3401, 3403, 3405, 3410,
3413, 3415, 3417, 3418, 3420, 3424, 3427,
3435, 3437, 3438, 3439, 3442, 3448, 3449,
3452, 3453, 3454, 3456, 3457, 3459, 3460,
3461, 3462, 3468, 3475, 3476, 3478, 3480,
3482, 3483, 3485, 3486, 3493, 3496, 3497,
3500, 3504, 3506, 3509, 3510, 3511, 3512,
3517, 3523, 3525, 3528, 3530, 3534, 3539,
3541, 3546, 3549, 3553, 3556, 3559, 3563,
3567, 3568, 3570, 3574, 3580, 3586, 3588,
3590, 3591, 3592, 3593, 3595, 3599, 3604,
3606, 3609, 3618, 3622, 3625, 3626, 3627,
3628, 3632, 3633, 3637, 3640, 3641, 3644,
3651, 3653, 3655, 3660, 3661, 3667, 3668,

3670, 3672, 3675, 3685, 3690, 3691, 3692, 3693, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3716, 3717, 3719, 3720, 3722, 3726, 3730, 3731, 3738, 3740, 3742, 3744, 3747, 3750, 3751, 3754, 3756, 3760, 3765, 3772, 3773, 3778, 3779, 3790, 3794, 3799, 3800, 3801, 3813, 3817, 3822, 3825, 3826, 3827, 3829, 3830, 3836, 3837, 3838, 3844, 3853, 3854, 3855, 3857, 3860, 3861, 3866, 3868, 3871, 3872, 3875, 3884, 3887, 3905, 3914, 3924, 3936, 3938, 3939, 3942, 3944, 3945, 3948, 3950, 3967, 3972, 3973, 3985, 3987, 3988, 3994, 3995, 3998, 3999, 4006, 4013, 4016, 4027, 4028, 4029, 4031, 4045, 4055, 4056, 4062, 4063, 4065, 4068, 4077, 4079, 4085, 4087, 4092, 4100, 4101, 4105, 4106, 4108, 4109, 4111, 4113, 4114, 4115, 4118, 4119, 4120, 4125, 4128, 4129, 4133, 4135, 4140, 4149, 4150, 4153, 4156, 4158, 4159, 4161, 4164, 4170, 4171, 4175, 4177, 4187, 4190, 4199, 4203, 4204, 4207, 4209, 4213, 4219, 4220, 4224, 4229, 4232, 4241, 4245, 4246, 4248, 4254, 4257, 4262, 4263

Duraznos: 3176, 3815

Ejecutorias: 1534

Empedradores: 1566, 2778, 3230

Empedramientos: 546

Encabezamientos: 767, 784, 1738, 3025, 3818

Entalladores: 1310, 2518, 3863, 4058

Eras: 479, 960, 1180, 1450, 1846, 3408, 3917

Eriales: 408, 485, 856, 1180, 1276, 1827, 3785

Ermitas: 1619, 3147, 3164, 3174, 3470

Esclavos: 627, 628, 639, 640, 641, 642, 1072, 1198, 1199, 1213, 1526, 1527, 1727, 1883, 1978, 2197, 2493, 3230, 3300, 3301, 3633, 3648, 3649, 3722

Escribanos: 6, 20, 21, 22, 49, 50, 76, 134, 135, 151, 161, 171, 217, 262, 413, 473, 474, 487, 544, 570, 572, 652, 660, 669, 702, 748, 791, 792, 793, 795, 797, 847,

867, 909, 957, 983, 1022, 1090, 1096, 1124, 1145, 1163, 1164, 1256, 1261, 1291, 1391, 1446, 1448, 1465, 1547, 1571, 1572, 1620, 1625, 1728, 1751, 1844, 1869, 1870, 1871, 1940, 2052, 2178, 2252, 2259, 2275, 2386, 2443, 2455, 2596, 2631, 2634, 2752, 2794, 2918, 2919, 2942, 3173, 3196, 3370, 3445, 3513, 3570, 3633, 3645, 3651, 3653, 3727, 3848, 3926, 3947, 3957, 4105, 4117, 4118, 4131, 4160, 4242

Escribientes: 2481, 2644, 3323, 3401, 3402, 3403, 3404, 3408, 3409, 3427, 3428, 3429, 3435, 3441, 3452, 3458, 3467, 3468, 3470, 3472, 3474, 3477, 3480, 3481, 3485, 3486, 3488, 3491, 3492, 3493, 3495, 3496, 3501, 3505, 3510, 3522

Esgrimidores: 4154

Espadadores: 2876

Espadas: 806, 937, 939, 985, 1196, 1200, 1566, 1825

Espaderos: 1196, 1200

Esparteros: 1889

Esponsales: 320

Esquilmos: 94, 479, 1027

Esquilos: 2559, 3406, 3779

Estadales: 479, 1024, 1954, 1991, 2914, 4065

Estanqueros del aceite: 1990

Estopa: 19

Fábrica de la iglesia de 2159, 2625, 2682

Fajas: 2780

Fanegas: 4, 5, 15, 18, 23, 25, 33, 36, 51, 53, 56, 58, 62, 68, 70, 73, 74, 81, 84, 89, 90, 94, 100, 109, 112, 117, 122, 123, 128, 133, 135, 137, 138, 149, 150, 172, 173, 206, 214, 224, 231, 232, 236, 241, 262, 263, 268, 274, 278, 279, 283, 284, 288, 290, 292, 296, 308, 313, 314, 319, 320,

321, 322, 332, 333, 340, 341, 342, 347,
349, 375, 379, 384, 385, 387, 391, 399,
400, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 414,
415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422,
423, 424, 425, 426, 427, 428, 432, 436,
437, 439, 443, 444, 447, 448, 449, 450,
451, 452, 454, 455, 456, 457, 462, 463,
464, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474,
475, 477, 479, 481, 484, 485, 486, 489,
490, 492, 494, 501, 502, 507, 510, 514,
515, 516, 517, 518, 522, 523, 525, 528,
534, 535, 536, 540, 545, 551, 552, 553,
555, 562, 563, 564, 567, 568, 569, 578,
584, 585, 589, 590, 591, 592, 593, 595,
598, 602, 603, 604, 606, 609, 611, 613,
615, 616, 621, 623, 625, 626, 629, 630,
631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 644,
645, 646, 647, 648, 675, 677, 679, 698,
703, 705, 706, 707, 709, 710, 711, 712,
715, 717, 720, 723, 724, 725, 726, 727,
730, 731, 732, 734, 735, 736, 738, 741,
743, 746, 747, 748, 749, 757, 758, 774,
775, 776, 777, 778, 779, 780, 785, 786,
787, 792, 793, 794, 795, 796, 798, 799,
802, 803, 812, 813, 816, 817, 819, 820,
821, 822, 823, 830, 833, 834, 835, 836,
838, 839, 840, 842, 843, 846, 848, 849,
850, 851, 852, 853, 854, 855, 857, 859,
860, 861, 862, 863, 864, 865, 868, 869,
871, 876, 877, 879, 880, 881, 889, 892,
893, 905, 910, 912, 916, 923, 949, 957,
958, 960, 969, 970, 984, 991, 993, 1002,
1010, 1011, 1020, 1021, 1024, 1025, 1027,
1028, 1033, 1038, 1039, 1051, 1052, 1054,
1062, 1064, 1067, 1069, 1074, 1078, 1080,
1083, 1087, 1089, 1090, 1092, 1094, 1096,
1110, 1117, 1122, 1123, 1124, 1126, 1128,
1130, 1131, 1132, 1134, 1135, 1136, 1137,
1138, 1139, 1142, 1144, 1146, 1147, 1148,
1149, 1151, 1153, 1154, 1155, 1156, 1159,
1160, 1161, 1162, 1164, 1165, 1166, 1167,
1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174,
1175, 1176, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182,
1185, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193,
1195, 1203, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209,
1214, 1215, 1217, 1219, 1224, 1225, 1226,
1230, 1238, 1241, 1242, 1243, 1249, 1255,
1264, 1265, 1266, 1267, 1271, 1272, 1273,
1274, 1275, 1276, 1277, 1281, 1282, 1284,
1288, 1289, 1295, 1297, 1300, 1304, 1306,
1308, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315,
1316, 1320, 1321, 1323, 1326, 1327, 1331,
1332, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345,
1348, 1351, 1354, 1356, 1360, 1361, 1366,
1367, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374,
1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1381, 1382,
1385, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392,
1393, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403,
1404, 1405, 1406, 1409, 1410, 1411, 1413,
1414, 1415, 1416, 1421, 1422, 1424, 1425,
1427, 1431, 1439, 1440, 1441, 1442, 1444,
1447, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455,
1456, 1459, 1460, 1465, 1468, 1470, 1472,
1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481,
1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489,
1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497,
1498, 1499, 1500, 1501, 1504, 1505, 1506,
1512, 1517, 1522, 1528, 1529, 1539, 1541,
1548, 1558, 1569, 1571, 1580, 1581, 1582,
1584, 1586, 1590, 1597, 1599, 1614, 1615,
1617, 1618, 1623, 1625, 1626, 1627, 1628,
1631, 1637, 1639, 1642, 1643, 1645, 1648,
1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655,
1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662,
1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669,
1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676,
1677, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1685,
1686, 1688, 1689, 1690, 1694, 1696, 1697,
1699, 1702, 1706, 1708, 1711, 1713, 1716,
1717, 1718, 1720, 1726, 1736, 1751, 1755,
1757, 1758, 1759, 1761, 1763, 1764, 1765,
1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774,
1776, 1778, 1779, 1781, 1782, 1785, 1786,
1789, 1790, 1794, 1797, 1798, 1799, 1801,
1802, 1803, 1806, 1808, 1809, 1810, 1812,
1814, 1815, 1816, 1817, 1823, 1824, 1826,
1827, 1829, 1831, 1833, 1834, 1835, 1836,
1846, 1849, 1855, 1867, 1882, 1887, 1888,
1892, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899,
1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906,
1907, 1908, 1909, 1910, 1912, 1913, 1914,
1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921,
1922, 1923, 1924, 1926, 1929, 1931, 1933,
1935, 1936, 1937, 1938, 1944, 1945, 1946,
1948, 1950, 1951, 1952, 1954, 1956, 1960,
1964, 1966, 1969, 1970, 1974, 1975, 1981,
1982, 1986, 1990, 1991, 1992, 1993, 1997,
1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004,
2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012,
2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,
2022, 2023, 2024, 2025, 2027, 2030, 2031,
2032, 2039, 2041, 2053, 2054, 2055, 2059,
2120, 2128, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136,
2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2144,
2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2152,
2154, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166,
2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173,
2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2185,
2188, 2194, 2195, 2201, 2204, 2205, 2206,
2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2213, 2214,

2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221,
2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2228, 2229,
2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236,
2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243,
2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2252,
2254, 2255, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261,
2267, 2268, 2269, 2272, 2278, 2279, 2292,
2293, 2294, 2295, 2299, 2301, 2303, 2304,
2310, 2312, 2313, 2317, 2318, 2319, 2321,
2325, 2327, 2328, 2329, 2333, 2334, 2335,
2336, 2337, 2338, 2342, 2347, 2348, 2349,
2351, 2352, 2353, 2356, 2357, 2358, 2360,
2364, 2365, 2369, 2371, 2374, 2375, 2376,
2379, 2381, 2382, 2385, 2386, 2387, 2390,
2391, 2401, 2406, 2407, 2410, 2411, 2415,
2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422,
2423, 2424, 2425, 2428, 2431, 2432, 2433,
2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440,
2441, 2442, 2444, 2451, 2456, 2457, 2458,
2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466,
2467, 2469, 2470, 2471, 2474, 2477, 2479,
2482, 2483, 2487, 2488, 2489, 2490, 2492,
2494, 2497, 2502, 2503, 2505, 2506, 2507,
2508, 2509, 2512, 2513, 2514, 2516, 2517,
2519, 2523, 2525, 2526, 2527, 2532, 2533,
2534, 2537, 2538, 2540, 2541, 2542, 2543,
2544, 2546, 2547, 2548, 2551, 2552, 2553,
2557, 2560, 2562, 2563, 2569, 2570, 2573,
2574, 2575, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582,
2583, 2584, 2593, 2595, 2597, 2598, 2601,
2602, 2603, 2605, 2607, 2610, 2612, 2613,
2614, 2615, 2617, 2618, 2620, 2621, 2622,
2623, 2624, 2627, 2633, 2640, 2646, 2648,
2681, 2683, 2685, 2695, 2705, 2721, 2727,
2731, 2734, 2735, 2736, 2744, 2745, 2746,
2750, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766,
2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2775, 2776,
2777, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786,
2787, 2789, 2790, 2791, 2800, 2801, 2803,
2804, 2805, 2810, 2811, 2813, 2814, 2816,
2817, 2819, 2823, 2825, 2828, 2830, 2831,
2832, 2833, 2834, 2835, 2837, 2838, 2839,
2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848,
2851, 2853, 2856, 2857, 2858, 2862, 2863,
2864, 2871, 2874, 2875, 2880, 2881, 2889,
2890, 2894, 2895, 2896, 2898, 2899, 2900,
2901, 2902, 2907, 2909, 2910, 2911, 2912,
2913, 2914, 2916, 2926, 2927, 2930, 2931,
2935, 2938, 2939, 2945, 2946, 2948, 2951,
2953, 2954, 2955, 2958, 2960, 2963, 2967,
2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974,
2975, 2976, 2977, 2978, 2980, 2981, 2982,
2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2994,
3000, 3002, 3005, 3006, 3008, 3009, 3010,
3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3017, 3023,

3027, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034,
3035, 3036, 3037, 3038, 3047, 3051, 3054,
3055, 3065, 3066, 3068, 3071, 3073, 3075,
3076, 3086, 3090, 3091, 3101, 3107, 3110,
3114, 3123, 3162, 3167, 3171, 3187, 3205,
3209, 3218, 3219, 3221, 3226, 3230, 3233,
3236, 3240, 3249, 3250, 3251, 3257, 3260,
3262, 3265, 3271, 3272, 3273, 3276, 3279,
3285, 3289, 3290, 3291, 3292, 3294, 3295,
3305, 3314, 3321, 3322, 3329, 3357, 3359,
3364, 3371, 3374, 3375, 3388, 3392, 3394,
3395, 3396, 3397, 3399, 3401, 3402, 3404,
3408, 3409, 3411, 3414, 3416, 3419, 3426,
3428, 3432, 3433, 3434, 3439, 3441, 3445,
3449, 3463, 3465, 3466, 3467, 3470, 3475,
3476, 3477, 3481, 3483, 3484, 3486, 3493,
3495, 3496, 3497, 3500, 3501, 3502, 3505,
3506, 3509, 3515, 3521, 3522, 3527, 3528,
3530, 3533, 3536, 3537, 3543, 3550, 3551,
3552, 3557, 3563, 3569, 3578, 3581, 3582,
3583, 3585, 3592, 3603, 3607, 3608, 3609,
3619, 3631, 3645, 3653, 3654, 3665, 3670,
3687, 3698, 3699, 3708, 3721, 3725, 3730,
3732, 3733, 3734, 3735, 3751, 3758, 3761,
3766, 3767, 3768, 3780, 3784, 3785, 3804,
3806, 3809, 3812, 3814, 3824, 3829, 3834,
3835, 3842, 3843, 3850, 3856, 3858, 3859,
3864, 3867, 3870, 3873, 3874, 3876, 3877,
3878, 3879, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890,
3892, 3893, 3896, 3898, 3899, 3900, 3901,
3902, 3903, 3905, 3908, 3909, 3910, 3911,
3912, 3913, 3915, 3916, 3920, 3925, 3928,
3929, 3930, 3933, 3934, 3937, 3941, 3949,
3954, 3955, 3956, 3957, 3959, 3963, 3966,
3969, 3990, 3991, 3992, 3993, 3997, 4000,
4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4007, 4009,
4012, 4013, 4015, 4020, 4021, 4023, 4026,
4046, 4055, 4057, 4060, 4063, 4064, 4065,
4066, 4069, 4073, 4074, 4094, 4104, 4110,
4113, 4118, 4120, 4144, 4146, 4148, 4178,
4183, 4185, 4189, 4192, 4206, 4215, 4221,
4222, 4226, 4227, 4230, 4231, 4240, 4249,
4250, 4251, 4256, 4258

Fiadores: 4, 6, 11, 38, 39, 45, 48, 82, 92,
134, 146, 159, 163, 171, 179, 181, 222,
225, 263, 300, 348, 377, 392, 393, 397,
400, 497, 499, 517, 539, 561, 570, 590,
595, 597, 598, 603, 611, 626, 685, 706,
711, 720, 727, 734, 768, 770, 798, 800,
803, 806, 810, 811, 812, 819, 822, 823,
827, 833, 834, 835, 838, 841, 848, 850,
853, 854, 855, 859, 863, 865, 868, 875,
880, 919, 924, 932, 941, 997, 1015, 1041,
1051, 1059, 1062, 1074, 1084, 1095, 1101,

1125, 1129, 1142, 1146, 1149, 1152, 1157,
1161, 1165, 1167, 1168, 1169, 1173, 1175,
1188, 1189, 1190, 1192, 1196, 1203, 1205,
1208, 1215, 1217, 1227, 1246, 1248, 1253,
1260, 1267, 1271, 1274, 1277, 1279, 1281,
1295, 1296, 1311, 1320, 1330, 1349, 1354,
1356, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1372,
1377, 1385, 1387, 1390, 1392, 1393, 1396,
1398, 1421, 1422, 1423, 1424, 1431, 1441,
1445, 1447, 1455, 1459, 1468, 1484, 1489,
1491, 1492, 1496, 1497, 1498, 1499, 1504,
1510, 1535, 1573, 1586, 1587, 1595, 1600,
1603, 1609, 1619, 1623, 1636, 1642, 1646,
1650, 1651, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658,
1659, 1660, 1662, 1668, 1669, 1675, 1676,
1680, 1681, 1682, 1683, 1686, 1697, 1698,
1708, 1717, 1720, 1734, 1739, 1743, 1754,
1768, 1771, 1784, 1791, 1793, 1809, 1842,
1855, 1865, 1873, 1881, 1885, 1896, 1901,
1902, 1905, 1906, 1907, 1915, 1920, 1926,
1929, 1933, 1934, 1935, 1936, 1944, 1965,
1966, 1980, 1983, 1990, 2000, 2003, 2005,
2010, 2012, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021,
2022, 2023, 2024, 2025, 2062, 2077, 2078,
2127, 2133, 2138, 2139, 2170, 2171, 2172,
2179, 2188, 2189, 2201, 2203, 2204, 2205,
2206, 2207, 2213, 2216, 2217, 2229, 2235,
2243, 2244, 2246, 2249, 2257, 2258, 2272,
2273, 2278, 2290, 2292, 2293, 2297, 2307,
2365, 2370, 2381, 2384, 2387, 2389, 2404,
2413, 2414, 2418, 2420, 2448, 2456, 2470,
2474, 2485, 2487, 2490, 2508, 2509, 2558,
2567, 2570, 2571, 2576, 2580, 2593, 2595,
2601, 2602, 2603, 2605, 2634, 2677, 2693,
2694, 2697, 2701, 2704, 2709, 2713, 2716,
2717, 2726, 2734, 2758, 2765, 2766, 2768,
2769, 2772, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784,
2785, 2786, 2790, 2803, 2805, 2812, 2826,
2830, 2831, 2832, 2833, 2835, 2837, 2838,
2839, 2842, 2844, 2848, 2849, 2854, 2856,
2857, 2858, 2862, 2863, 2864, 2867, 2885,
2891, 2899, 2901, 2919, 2923, 2932, 2939,
2951, 2953, 2963, 2973, 2974, 2978, 2980,
2982, 2983, 2986, 2988, 2992, 2995, 3000,
3009, 3013, 3015, 3017, 3022, 3024, 3030,
3036, 3051, 3073, 3089, 3096, 3101, 3108,
3112, 3129, 3133, 3175, 3182, 3216, 3221,
3229, 3255, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266,
3267, 3269, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284,
3285, 3286, 3288, 3296, 3299, 3304, 3332,
3333, 3336, 3385, 3397, 3405, 3407, 3410,
3422, 3425, 3427, 3434, 3435, 3437, 3459,
3463, 3517, 3519, 3568, 3572, 3596, 3613,
3653, 3666, 3667, 3670, 3681, 3682, 3684,
3685, 3691, 3700, 3702, 3706, 3715, 3734,

3739, 3742, 3752, 3777, 3792, 3798, 3813,
3828, 3848, 3860, 3872, 3893, 3895, 3899,
3907, 3908, 3924, 3925, 3935, 3939, 3942,
3952, 3958, 3961, 3974, 3983, 3996, 4000,
4001, 4002, 4003, 4005, 4014, 4057, 4058,
4064, 4070, 4075, 4094, 4095, 4097, 4104,
4123, 4154, 4161, 4189, 4207, 4215

Fianzas: 126, 827, 884, 1074, 2721, 3355,
4094, 4236, 4241

Fiscales: 2747

Friles: 701, 1050, 1938, 1978, 2197,
3141, 3171, 4026, 4114, 4134, 4190

Frisa: 353, 355, 356, 357, 358, 360, 361,
363, 364, 366, 367, 722, 836, 922, 1073,
1116, 1560, 1616, 1624, 2061, 2086, 2089,
2116, 2118, 2191, 2699, 2724, 2788, 2874,
2950, 3184, 3185, 3186, 3199, 3797

Gallinas: 341, 342, 671, 697, 736, 778,
779, 871, 1344, 1571, 1674, 2356, 2357,
2386, 2572, 2633, 2681, 2695, 2697, 2744,
2912, 3008, 3050, 3396, 3408, 3616, 3632,
3641, 3654, 3875, 4013

Ganaderos: 213

Ganado bovino: 1309, 2075, 2101, 3134

Ganado cabrío: 83, 272, 797, 943, 1041,
1150, 1292, 1622, 2037, 2058, 2256, 2840,
3189, 3242, 3442, 3555, 3587, 3658, 3659

Ganado ovino: 1542, 1821, 2075, 2101,
2504, 3134, 3255, 3406

Ganado: 269, 271, 272, 321, 818, 1529,
1963, 2295, 2377, 2949, 3123, 3161, 3207,
3709

Garbanzos: 523, 778, 779, 871, 3054,
3850

Gavilleros: 4099, 4110

Genoveses: 3792, 3918, 3969, 3992,
3993, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005,
4007, 4009

Granados: 3815

Guardas: 121, 146, 158, 270, 348, 371, 393, 443, 504, 661, 685, 933, 944, 955, 1003, 1069, 1093, 1127, 1253, 1380, 1384, 1396, 1397, 1520, 1549, 1595, 1603, 1846, 1865, 1965, 2024, 2044, 2367, 2448, 2560, 2571, 2643, 2667, 2757, 2772, 2866, 2879, 2923, 3105, 3106, 3170, 3175, 3207, 3217, 3299, 3387, 3407, 3457, 3467, 3628, 3631, 3644, 3706, 3712, 3777, 3860, 3872, 3907, 4006, 4125, 4140, 4156

Guindos: 3176

Habares: 809

Harija: 99, 3433

Harinas: 884, 1522, 3167, 3187, 3443, 3867, 4230

Hazas: 26, 228, 241, 333, 381, 384, 405, 479, 507, 552, 553, 555, 558, 560, 625, 703, 729, 749, 817, 861, 871, 981, 1011, 1024, 1033, 1064, 1121, 1123, 1124, 1174, 1181, 1191, 1230, 1261, 1262, 1282, 1288, 1306, 1427, 1438, 1468, 1469, 1471, 1510, 1529, 1581, 1583, 1597, 1620, 1638, 1674, 1678, 1705, 1737, 1826, 1888, 1972, 1977, 2080, 2228, 2302, 2303, 2386, 2491, 2500, 2575, 2735, 2744, 2770, 2876, 2885, 2903, 2990, 3008, 3103, 3127, 3143, 3156, 3162, 3205, 3260, 3306, 3308, 3331, 3419, 3434, 3441, 3448, 3463, 3470, 3471, 3477, 3520, 3533, 3550, 3551, 3552, 3600, 3603, 3619, 3780, 3804, 3811, 3812, 3873, 3917, 3971, 4025, 4101, 4102, 4249

Herencias: 12, 17, 27, 59, 86, 93, 98, 109, 110, 140, 152, 174, 177, 216, 226, 233, 250, 251, 258, 265, 275, 305, 350, 368, 429, 527, 541, 572, 586, 658, 668, 695, 701, 714, 718, 719, 750, 752, 753, 782, 829, 832, 847, 872, 874, 888, 901, 906, 929, 931, 940, 980, 983, 1000, 1018, 1019, 1034, 1053, 1057, 1123, 1177, 1194, 1237, 1263, 1298, 1432, 1446, 1490, 1507, 1513, 1524, 1525, 1531, 1532, 1543, 1544, 1550, 1551, 1554, 1556, 1608, 1611, 1766, 1767, 1788, 1822, 1853, 1859, 1862, 1870, 1876, 1947, 1959, 1971, 1981, 1985, 1994, 2028, 2036, 2056, 2071, 2091, 2097, 2110, 2157, 2160, 2197, 2228, 2230, 2251, 2277, 2281, 2327, 2341, 2343, 2350, 2355, 2359,

2383, 2472, 2529, 2554, 2555, 2561, 2587, 2609, 2629, 2630, 2644, 2654, 2662, 2674, 2690, 2691, 2700, 2708, 2715, 2719, 2749, 2779, 2795, 2878, 2892, 2946, 2964, 2990, 2996, 3003, 3007, 3064, 3079, 3102, 3109, 3113, 3115, 3116, 3119, 3121, 3124, 3131, 3140, 3146, 3147, 3225, 3231, 3274, 3277, 3293, 3297, 3320, 3325, 3334, 3335, 3340, 3343, 3368, 3373, 3377, 3444, 3451, 3458, 3469, 3503, 3535, 3565, 3571, 3597, 3615, 3617, 3630, 3635, 3642, 3661, 3674, 3677, 3678, 3683, 3689, 3695, 3707, 3714, 3716, 3757, 3775, 3782, 3786, 3816, 3839, 3931, 3980, 3981, 3989, 4011, 4019, 4080, 4088, 4098, 4115, 4130, 4141, 4162, 4165, 4175, 4182, 4204, 4233, 4243, 4261

Heridas: 2426, 3310, 3953, 3975, 4119, 4179

Herradores: 2709, 2991, 3084, 3138, 3139, 3208, 3351, 3354, 3400, 3404, 3454, 3514, 3771, 3952

Herramientas: 13, 1077, 4128

Herrerías: 894, 897, 898, 899, 900

Herreros: 13, 141, 154, 155, 396, 438, 518, 659, 739, 810, 862, 894, 896, 897, 899, 900, 915, 920, 956, 1003, 1053, 1156, 1157, 1171, 1281, 1382, 1497, 1617, 2706, 4128, 4231, 4259

Hierros: 13

Higueras: 565

Hijosdalgos: 431

Horneros: 163

Hornos: 171, 390, 392, 397, 430, 683, 911, 1252, 1253, 1283, 1294, 1296, 1555, 1734, 1744, 2060, 2262, 2264, 2273, 2558, 2586, 2596, 2665, 2893, 2919, 3111, 3309, 3382, 3408, 3435, 3666, 3667, 3875, 3950

Hortelanos: 97, 193, 225, 239, 702, 728, 765, 809, 946, 1053, 2282

Hospedajes: 4163

Hospitales: 1534, 4194

Huertas: 217, 381, 809, 1429, 1579, 1633, 1792, 1826, 1983, 2427, 2778, 2808, 2809, 2908, 2918, 2997, 3446, 3623, 3641, 3743, 3776, 3815, 3839, 4102

Iglesias: 68, 76, 85, 122, 141, 148, 268, 381, 572, 578, 622, 658, 699, 782, 873, 946, 1002, 1033, 1034, 1194, 1261, 1262, 1270, 1288, 1294, 1298, 1310, 1317, 1318, 1432, 1456, 1457, 1466, 1519, 1531, 1543, 1550, 1568, 1626, 1647, 1728, 2066, 2159, 2251, 2358, 2429, 2486, 2518, 2599, 2625, 2632, 2639, 2657, 2664, 2682, 2703, 2707, 2796, 2808, 2818, 3141, 3205, 3245, 3277, 3298, 3392, 3447, 3482, 3502, 3508, 3550, 3576, 3599, 3601, 3621, 3655, 3717, 3817, 3834, 3863, 3936, 4058, 4155, 4183, 4192, 4225

Indemnizaciones: 79, 142, 155, 624, 1322, 1529, 1967, 2412, 2564, 3212, 3266, 3507, 3940, 3976, 4025

Infamias: 1807, 1825, 1877, 2641, 2650, 3370

Infidelidades: 945, 946, 1463

Informes médicos: 4059

Inquisición: 1256, 1547

Inventarios: 101, 253, 254, 369, 374, 699, 751, 986, 1072, 1841, 1848, 1862, 1955, 2034, 2518, 3318

Jabones: 4014

Jornales: 257, 1861, 2241, 2326, 3357, 3388, 3534, 3609, 3864

Joyas: 64, 197, 207, 229, 247, 276, 291, 306, 316, 320, 335, 352, 599, 672, 987, 1071, 1114, 1228, 1305, 1509, 1795, 1800, 1819, 1847, 2033, 2072, 2074, 2103, 2111, 2122, 2368, 2524, 2528, 2742, 2753, 2886, 2947, 3039, 3082, 3144, 3177, 3180, 3204, 3227, 3232, 3234, 3243, 3303, 3317, 3319, 3338, 3344, 3349, 3358, 3429, 3473, 3516, 3573, 3577, 3718, 3724, 3749, 3774, 3778, 3787, 3808, 3841, 3927, 4047, 4054, 4083, 4143, 4157, 4235

Jubones: 3861

Judíos: 69

Jueces arbitraje: 547, 748

Jueces: 130, 201, 288, 487, 488, 511, 748, 907, 921, 1391, 1870, 1871, 1872

Jurados: 57, 268, 390, 492, 769, 808, 824, 897, 899, 1033, 1128, 1129, 1143, 1202, 1222, 1235, 1238, 1275, 1277, 1286, 1336, 1353, 1364, 1391, 1397, 1434, 1468, 1469, 1538, 1692, 1732, 1738, 1868, 1888, 1906, 1960, 1976, 2139, 2264, 2284, 2288, 2289, 2319, 2411, 2481, 2510, 2572, 2602, 2695, 2697, 2943, 2966, 3018, 3021, 3092, 3161, 3245, 3246, 3715, 4022, 4182

Labradores: 1, 15, 71, 72, 77, 84, 92, 96, 103, 138, 145, 178, 179, 183, 213, 221, 226, 298, 302, 307, 313, 314, 332, 342, 343, 345, 347, 351, 354, 398, 400, 436, 437, 439, 454, 516, 517, 519, 529, 531, 532, 551, 564, 568, 575, 576, 577, 593, 602, 621, 625, 629, 698, 700, 706, 720, 722, 723, 724, 726, 731, 736, 737, 738, 743, 746, 759, 764, 780, 781, 785, 787, 788, 795, 812, 818, 833, 835, 838, 848, 849, 850, 851, 853, 863, 891, 895, 904, 907, 986, 993, 1000, 1009, 1051, 1052, 1060, 1070, 1071, 1072, 1078, 1080, 1088, 1100, 1118, 1120, 1123, 1146, 1147, 1152, 1153, 1155, 1159, 1162, 1165, 1168, 1169, 1172, 1243, 1264, 1265, 1266, 1278, 1360, 1361, 1367, 1372, 1388, 1390, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1413, 1414, 1419, 1441, 1445, 1467, 1470, 1491, 1499, 1514, 1515, 1516, 1517, 1522, 1526, 1527, 1533, 1557, 1558, 1569, 1570, 1600, 1631, 1674, 1694, 1702, 1749, 1752, 1753, 1755, 1778, 1801, 1802, 1807, 1823, 1854, 1856, 1904, 1933, 1939, 1940, 1948, 1951, 1958, 1962, 1978, 1987, 1992, 2018, 2021, 2025, 2042, 2054, 2055, 2058, 2059, 2086, 2102, 2151, 2152, 2181, 2191, 2198, 2199, 2216, 2257, 2278, 2328, 2357, 2385, 2386, 2418, 2487, 2493, 2534, 2543, 2545, 2546, 2547, 2549, 2550, 2557, 2569, 2584, 2601, 2602, 2605, 2610, 2612, 2614, 2621, 2622, 2624, 2632, 2633, 2678, 2696, 2699, 2702, 2721, 2728, 2731, 2744, 2745, 2750, 2783, 2788, 2798, 2804, 2824, 2867, 2896, 2903, 2911, 2948, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959,

2960, 3016, 3026, 3029, 3043, 3054, 3065, 3068, 3076, 3101, 3110, 3155, 3162, 3233, 3259, 3266, 3289, 3291, 3293, 3314, 3331, 3332, 3395, 3396, 3450, 3515, 3534, 3555, 3587, 3598, 3631, 3648, 3654, 3658, 3659, 3675, 3696, 3722, 3725, 3726, 3735, 3744, 3758, 3768, 3836, 3874, 4010, 4190, 4191, 4198

Lagares: 2807, 3332

Lana: 1116, 2559, 3182, 3406, 3598, 3779, 4061, 4093

Laudos de arbitraje: 288, 748, 1391, 1872, 3211

Lavaderos: 3018, 3641

Lechones: 4161

Leguas: 467

Libranzas: 1554

Libras: 3517, 3821, 3895, 4014

Libros: 1072, 2796

Licencias: 42, 1510, 1834, 2131, 2711

Lienzo: 19, 2901, 3559

Limosnas: 4194

Linaza: 615, 817

Lino: 288, 817, 1346, 1704, 3446

Machos cabríos: 29, 80, 185, 310, 650, 801, 826, 837, 947, 971, 992, 1044, 1085, 1223, 1430, 1434, 1961, 2047, 2409, 2498, 2545, 2729, 2754, 3028, 3049, 3346, 3545, 3591, 3789, 4032, 4034, 4037

Maderas: 546, 790, 982, 1728, 2549, 2818, 2934, 3117, 3408, 4152

Madereros: 1437, 2673, 2679, 3124, 3141, 3158

Majuelos: 1, 2, 48, 95, 121, 182, 203, 219, 234, 235, 237, 252, 318, 441, 481,

509, 548, 554, 600, 601, 671, 681, 721, 742, 807, 830, 867, 903, 942, 950, 951, 964, 965, 966, 973, 974, 979, 1014, 1015, 1017, 1024, 1033, 1086, 1121, 1123, 1124, 1125, 1229, 1231, 1254, 1261, 1262, 1270, 1287, 1301, 1480, 1483, 1519, 1547, 1562, 1563, 1571, 1573, 1641, 1972, 2069, 2073, 2081, 2131, 2153, 2156, 2314, 2373, 2491, 2501, 2576, 2743, 2806, 2815, 2860, 2906, 2928, 2944, 3081, 3097, 3099, 3157, 3325, 3331, 3332, 3352, 3425, 3456, 3540, 3542, 3570, 3574, 3647, 3736, 3737, 3738, 3742, 3817, 3935, 3936, 3960, 3973, 4138, 4170, 4184, 4187, 4189

Mantillas: 3796

Mantos: 1248, 3696

Maravedís: 1, 2, 7, 16, 18, 26, 29, 31, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 52, 54, 55, 57, 59, 60, 63, 64, 75, 76, 82, 83, 92, 93, 95, 97, 98, 102, 103, 104, 107, 108, 121, 122, 124, 127, 132, 133, 145, 147, 148, 149, 163, 171, 173, 181, 185, 186, 189, 190, 193, 194, 197, 198, 203, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 215, 219, 221, 222, 225, 227, 229, 230, 245, 247, 249, 252, 253, 254, 256, 261, 263, 267, 268, 276, 280, 286, 288, 289, 291, 304, 306, 307, 314, 316, 320, 334, 335, 337, 352, 355, 356, 365, 376, 377, 382, 383, 384, 385, 386, 390, 392, 394, 397, 401, 405, 406, 407, 413, 446, 447, 456, 459, 477, 478, 479, 483, 492, 504, 508, 513, 516, 520, 526, 533, 537, 539, 562, 563, 567, 575, 576, 578, 579, 581, 582, 594, 597, 599, 610, 618, 619, 624, 627, 639, 640, 653, 655, 656, 660, 663, 669, 671, 672, 673, 674, 685, 686, 687, 696, 697, 702, 703, 708, 713, 714, 728, 740, 744, 748, 749, 752, 762, 763, 765, 766, 767, 769, 770, 783, 785, 789, 791, 801, 807, 808, 809, 815, 824, 829, 832, 837, 844, 867, 875, 885, 887, 903, 917, 918, 919, 924, 925, 927, 930, 932, 941, 942, 950, 954, 966, 968, 977, 978, 979, 981, 982, 986, 987, 990, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1005, 1006, 1007, 1008, 1011, 1014, 1015, 1017, 1020, 1022, 1023, 1024, 1026, 1027, 1030, 1032, 1033, 1035, 1041, 1048, 1049, 1053, 1058, 1059, 1065, 1068, 1070, 1071, 1072, 1074, 1076, 1079, 1080, 1081, 1091, 1092, 1094, 1095, 1098, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1114, 1118, 1122, 1123,

1124, 1125, 1127, 1129, 1142, 1143, 1145,
1146, 1148, 1149, 1151, 1152, 1153, 1154,
1156, 1157, 1160, 1161, 1163, 1164, 1165,
1167, 1168, 1170, 1174, 1183, 1184, 1185,
1188, 1189, 1190, 1192, 1202, 1203, 1205,
1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1212, 1215,
1216, 1217, 1218, 1222, 1223, 1227, 1228,
1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238,
1239, 1240, 1245, 1246, 1248, 1252, 1253,
1256, 1258, 1260, 1261, 1262, 1267, 1270,
1271, 1274, 1275, 1281, 1283, 1284, 1285,
1286, 1287, 1291, 1292, 1293, 1302, 1305,
1317, 1319, 1328, 1330, 1334, 1335, 1337,
1338, 1344, 1349, 1353, 1355, 1359, 1362,
1364, 1365, 1380, 1384, 1394, 1395, 1426,
1430, 1433, 1434, 1439, 1443, 1449, 1464,
1466, 1468, 1469, 1502, 1508, 1509, 1510,
1511, 1514, 1515, 1516, 1519, 1522, 1530,
1535, 1536, 1537, 1540, 1542, 1545, 1546,
1547, 1552, 1553, 1554, 1563, 1565, 1568,
1571, 1572, 1573, 1576, 1601, 1609, 1610,
1621, 1630, 1632, 1635, 1636, 1641, 1644,
1646, 1678, 1687, 1692, 1700, 1707, 1712,
1721, 1722, 1723, 1729, 1730, 1731, 1732,
1733, 1734, 1735, 1738, 1739, 1740, 1743,
1747, 1748, 1750, 1752, 1753, 1754, 1756,
1782, 1795, 1800, 1805, 1818, 1819, 1823,
1833, 1839, 1840, 1841, 1842, 1847, 1848,
1850, 1857, 1859, 1860, 1865, 1883, 1886,
1931, 1953, 1954, 1955, 1961, 1963, 1977,
1980, 1981, 1987, 1988, 1989, 1991, 1992,
1993, 2033, 2034, 2035, 2043, 2048, 2049,
2050, 2051, 2056, 2059, 2060, 2062, 2065,
2070, 2072, 2074, 2076, 2080, 2081, 2087,
2096, 2098, 2103, 2104, 2105, 2108, 2109,
2110, 2111, 2114, 2117, 2122, 2127, 2131,
2132, 2133, 2153, 2159, 2178, 2181, 2182,
2193, 2197, 2212, 2227, 2228, 2230, 2251,
2253, 2262, 2263, 2265, 2266, 2273, 2275,
2276, 2277, 2280, 2282, 2283, 2285, 2286,
2287, 2290, 2291, 2297, 2300, 2302, 2307,
2314, 2315, 2319, 2332, 2346, 2351, 2361,
2363, 2366, 2368, 2373, 2380, 2381, 2388,
2389, 2392, 2395, 2396, 2397, 2398, 2400,
2402, 2411, 2413, 2414, 2447, 2448, 2450,
2453, 2455, 2475, 2478, 2485, 2486, 2491,
2493, 2495, 2499, 2500, 2505, 2510, 2511,
2524, 2528, 2529, 2531, 2549, 2556, 2557,
2558, 2559, 2560, 2565, 2566, 2567, 2571,
2572, 2576, 2585, 2594, 2596, 2604, 2606,
2611, 2625, 2626, 2634, 2635, 2636, 2637,
2640, 2642, 2660, 2661, 2670, 2671, 2672,
2680, 2682, 2684, 2687, 2690, 2691, 2692,
2695, 2696, 2697, 2702, 2703, 2706, 2707,
2710, 2711, 2712, 2716, 2717, 2718, 2734,
2737, 2742, 2743, 2753, 2773, 2774, 2778,
2797, 2806, 2808, 2809, 2815, 2818, 2821,
2824, 2826, 2827, 2840, 2861, 2865, 2869,
2872, 2879, 2885, 2886, 2887, 2888, 2891,
2892, 2893, 2920, 2922, 2925, 2932, 2933,
2947, 2949, 2952, 2953, 2956, 2957, 2962,
2965, 2966, 2995, 3018, 3039, 3040, 3041,
3044, 3045, 3048, 3049, 3051, 3052, 3056,
3058, 3060, 3065, 3070, 3078, 3082, 3089,
3099, 3100, 3103, 3104, 3108, 3110, 3120,
3128, 3129, 3130, 3136, 3139, 3141, 3144,
3148, 3149, 3152, 3153, 3155, 3157, 3164,
3177, 3180, 3181, 3188, 3191, 3192, 3198,
3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3213, 3214,
3215, 3224, 3227, 3228, 3230, 3232, 3234,
3235, 3238, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246,
3255, 3261, 3275, 3303, 3304, 3305, 3306,
3308, 3314, 3315, 3317, 3318, 3319, 3320,
3327, 3328, 3333, 3336, 3338, 3341, 3343,
3344, 3349, 3353, 3354, 3358, 3368, 3379,
3380, 3383, 3384, 3385, 3406, 3412, 3421,
3422, 3423, 3425, 3429, 3434, 3435, 3436,
3437, 3446, 3450, 3454, 3456, 3469, 3470,
3473, 3474, 3479, 3480, 3485, 3487, 3488,
3489, 3490, 3491, 3508, 3516, 3517, 3519,
3520, 3524, 3526, 3531, 3540, 3542, 3544,
3545, 3546, 3547, 3548, 3554, 3556, 3557,
3558, 3565, 3567, 3572, 3573, 3575, 3576,
3577, 3579, 3587, 3596, 3600, 3601, 3605,
3613, 3616, 3648, 3649, 3652, 3658, 3659,
3660, 3663, 3664, 3669, 3671, 3674, 3676,
3679, 3681, 3682, 3686, 3690, 3694, 3707,
3709, 3710, 3714, 3715, 3716, 3718, 3724,
3727, 3728, 3736, 3737, 3739, 3741, 3743,
3747, 3748, 3749, 3751, 3755, 3762, 3769,
3770, 3772, 3774, 3778, 3779, 3780, 3781,
3782, 3787, 3789, 3791, 3792, 3793, 3797,
3802, 3803, 3804, 3805, 3808, 3820, 3826,
3828, 3831, 3832, 3833, 3839, 3841, 3846,
3847, 3848, 3880, 3882, 3894, 3895, 3906,
3907, 3926, 3927, 3928, 3935, 3943, 3945,
3947, 3951, 3952, 3957, 3961, 3962, 3965,
3967, 3968, 3971, 3974, 3978, 3979, 3983,
3996, 4008, 4013, 4014, 4017, 4018, 4019,
4021, 4022, 4032, 4033, 4034, 4035, 4037,
4047, 4049, 4051, 4052, 4054, 4058, 4072,
4075, 4076, 4078, 4081, 4082, 4083, 4084,
4088, 4089, 4090, 4093, 4094, 4097, 4098,
4120, 4121, 4123, 4134, 4138, 4139, 4142,
4143, 4155, 4157, 4160, 4166, 4167, 4172,
4181, 4184, 4189, 4193, 4198, 4201, 4202,
4215, 4216, 4217, 4218, 4233, 4235, 4236,
4243, 4244, 4259

Marjales: 1547, 2178

Mayorales: 4194**Mayordomos de la fábrica:** 1534, 1568, 2066, 2159, 2657, 2682, 3482, 4183, 4192**Mayordomos de los novenos:** 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 427, 524, 663, 676, 798, 810, 811, 812, 813, 816, 819, 820, 822, 823, 833, 834, 835, 838, 840, 841, 842, 843, 849, 852, 855, 859, 865, 880, 889, 916, 1142, 1146, 1148, 1149, 1151, 1152, 1154, 1156, 1157, 1160, 1161, 1164, 1165, 1167, 1168, 1169, 1170, 1173, 1175, 1188, 1189, 1190, 1192, 1203, 1205, 1208, 1209, 1215, 1217, 1260, 1267, 1271, 1274, 1281, 1284, 1285, 1311, 1341, 1351, 1354, 1356, 1366, 1367, 1368, 1369, 1372, 1377, 1378, 1379, 1385, 1387, 1392, 1393, 1398, 1415, 1421, 1422, 1423, 1424, 1431, 1445, 1455, 1459, 1470, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1504, 1505, 1506, 1538, 1541, 1586, 1592, 1642, 1645, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1686, 1688, 1689, 1693, 1697, 1698, 1701, 1703, 1706, 1708, 1717, 1720, 1738, 1759, 1761, 1768, 1769, 1771, 1772, 1773, 1777, 1784, 1786, 1791, 1793, 1794, 1801, 1893, 1894, 1895, 1896, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1926, 1929, 1933, 1934, 1935, 1936, 1944, 1966, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2027, 2031, 2032, 2040, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2154, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2185, 2188, 2201, 2205, 2206, 2210, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2229, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2254, 2255,

2257, 2258, 2272, 2279, 2292, 2293, 2299, 2317, 2365, 2407, 2418, 2420, 2421, 2422, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2440, 2474, 2482, 2507, 2508, 2509, 2551, 2552, 2558, 2569, 2570, 2573, 2574, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2613, 2625, 2760, 2761, 2763, 2764, 2766, 2767, 2768, 2769, 2771, 2775, 2776, 2777, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2791, 2801, 2805, 2810, 2811, 2813, 2828, 2830, 2832, 2833, 2834, 2837, 2838, 2839, 2842, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2853, 2856, 2857, 2858, 2862, 2863, 2864, 2967, 2968, 2969, 2970, 2972, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2986, 2987, 2988, 3000, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3017, 3018, 3023, 3034, 3035, 3038, 3047, 3073, 3092, 3218, 3219, 3221, 3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288, 3306, 3308, 3589, 3666, 3877, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890, 3892, 3899, 3900, 3908, 3915, 3916, 3920, 3921, 3923, 4023, 4058

Mayordomos del arca y cera 1261, 1262, 1270**Mayordomos del Concejo:** 1253, 1291, 1396, 1436, 1438, 1965, 2273, 2919, 2923, 3435, 3447, 3448, 3457, 3463, 3568, 3621, 3667, 3812, 3860, 3872, 3950, 3958**Medianeros:** 1241, 1242, 1243, 1779, 1781, 1782, 1783**Medicinas:** 16, 79, 142, 1967, 3940, 3976**Médicos:** 79, 262, 600, 601, 1710, 1751, 3096, 3570, 3653, 3855, 4200**Medidas de Córdoba:** 1954, 1991**Medidores:** 78, 79, 173, 958, 1060, 1254, 1991, 4231**Membrillos:** 3176**Memorias:** 1767, 2410, 2429, 3717, 3727**Menudos:** 1430, 2388, 3049, 4032, 4033**Mercaderes:** 353, 355, 492, 1024, 1101, 1103, 1112, 1115, 2126, 2934, 2941, 3206,

3918, 4061, 4105, 4129

Mercedes: 903, 1255, 4065

Merinos: 173

Mesoneros: 555, 556, 560, 2730, 2855, 3149, 4127, 4163, 4171, 4222, 4256

Mesones: 1840, 3302, 3604, 3632, 3875, 4079, 4163

Mesta: 3161

Ministros de monasterio: 3141

Misas: 3141

Molineros: 184, 656, 1062, 1886, 1937, 2730, 3076, 3391, 3418, 3433, 3443, 3464, 3467, 3485, 3558, 3673, 3914, 3944, 3948, 4053, 4071

Molinos de aceite: 1864

Molinos de semillas: 10, 315, 789, 925, 1286, 1388, 1429, 1674, 1678, 1792, 1823, 1937, 1938, 2356, 2357, 2444, 2449, 2496, 2711, 2744, 2904, 3187, 3433, 3443, 3574, 3654, 3815, 3867, 3960, 4140, 4230

Monasterios: 1050, 1978, 3141, 3171

Monjas: 1210

Montes del Rey: 172, 219, 234, 320, 715, 1025, 1255, 2410, 2490, 2491, 2640, 2681, 2914, 2926, 2953, 3647, 4081

Montes: 70, 94, 219, 284, 292, 321, 479, 485, 796, 1027, 1062, 1181, 1224, 1225, 1249, 1563, 1631, 1833, 1997, 2054, 2055, 2241, 2325, 2326, 2351, 2527, 2575, 2906, 3123, 3357, 3489, 3698, 3768, 3817, 3821, 3842, 3879, 3966, 3990, 3991, 4024, 4113, 4146, 4148, 4166, 4170

Morales: 139, 381, 1211, 1436, 1579, 1620, 1633, 1705, 2427, 2535, 2808, 2918, 3958, 4102

Mulos: 102, 260, 285, 297, 433, 434, 531, 550, 643, 728, 760, 800, 804, 882, 883,

941, 952, 1031, 1136, 1185, 1220, 1269, 1355, 1564, 1569, 1570, 1709, 1715, 1745, 1756, 1838, 1857, 1860, 1890, 1939, 2067, 2121, 2127, 2192, 2296, 2400, 2402, 2452, 2468, 2476, 2628, 2649, 2651, 2663, 2687, 2709, 2726, 2822, 2850, 2855, 2940, 3061, 3085, 3095, 3100, 3120, 3122, 3126, 3178, 3206, 3278, 3307, 3313, 3347, 3348, 3350, 3360, 3367, 3386, 3391, 3410, 3427, 3459, 3461, 3464, 3514, 3553, 3567, 3580, 3588, 3668, 3700, 3705, 3754, 3794, 3801, 3837, 3838, 3844, 3866, 3924, 3938, 4028, 4135, 4153, 4177, 4254

Navidad: 5, 6, 94, 102, 134, 262, 319, 1468, 1469, 1678, 2192, 2695, 3408, 4201

Nogales: 3176

Nombramientos: 458, 1708, 3712, 3818, 4194

Nombramientos de jueces 488

Nombramientos de mayordomo: 156, 663, 1538, 2040, 3092

Notarios apostólicos: 3, 63, 140, 170, 181, 237, 250, 314, 317, 388, 448, 450, 471, 472, 494, 506, 591, 596, 609, 612, 614, 635, 657, 659, 662, 666, 701, 718, 758, 764, 861, 890, 902, 904, 907, 909, 917, 925, 930, 935, 945, 1531

Notificaciones: 899, 1871

Novenos: 57, 156, 236, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 427, 524, 611, 798, 810, 812, 813, 816, 819, 820, 822, 833, 834, 835, 838, 840, 841, 842, 843, 848, 849, 852, 865, 880, 889, 916, 1142, 1146, 1148, 1149, 1151, 1152, 1154, 1156, 1157, 1160, 1161, 1164, 1165, 1167, 1168, 1170, 1173, 1175, 1188, 1189, 1190, 1192, 1203, 1205, 1208, 1209, 1215, 1217, 1260, 1267, 1271, 1274, 1281, 1284, 1285, 1311, 1341, 1351, 1354, 1356, 1366, 1367, 1368, 1369, 1372, 1377, 1378, 1379, 1385, 1387, 1392, 1393, 1398, 1415, 1422, 1423, 1424, 1431, 1445, 1455, 1459, 1470, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1504, 1505, 1506,

1538, 1541, 1586, 1592, 1642, 1645, 1650,
 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657,
 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664,
 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671,
 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1679, 1680,
 1681, 1682, 1683, 1686, 1688, 1689, 1693,
 1697, 1698, 1701, 1703, 1706, 1717, 1720,
 1759, 1761, 1768, 1769, 1771, 1772, 1773,
 1777, 1784, 1786, 1791, 1793, 1794, 1801,
 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899,
 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906,
 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913,
 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921,
 1922, 1923, 1924, 1926, 1929, 1933, 1934,
 1935, 1936, 1944, 1945, 1966, 1998, 1999,
 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006,
 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016,
 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023,
 2024, 2025, 2027, 2031, 2032, 2040, 2129,
 2130, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139,
 2140, 2141, 2142, 2144, 2145, 2146, 2147,
 2148, 2149, 2150, 2154, 2161, 2162, 2163,
 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2170, 2171,
 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2179,
 2180, 2185, 2188, 2201, 2205, 2206, 2210,
 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219,
 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226,
 2229, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236,
 2237, 2238, 2239, 2240, 2242, 2243, 2244,
 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2254, 2255,
 2257, 2258, 2272, 2279, 2292, 2293, 2299,
 2317, 2365, 2407, 2420, 2421, 2422, 2431,
 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438,
 2440, 2474, 2482, 2507, 2508, 2509, 2537,
 2540, 2551, 2552, 2569, 2570, 2573, 2574,
 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2613, 2760,
 2761, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768,
 2769, 2771, 2775, 2776, 2777, 2781, 2782,
 2783, 2784, 2785, 2786, 2791, 2801, 2805,
 2810, 2811, 2813, 2828, 2830, 2832, 2833,
 2834, 2837, 2838, 2839, 2842, 2844, 2845,
 2846, 2847, 2848, 2853, 2856, 2857, 2858,
 2862, 2863, 2864, 2967, 2968, 2969, 2970,
 2972, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2980,
 2981, 2982, 2983, 2986, 2987, 2988, 3000,
 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015,
 3017, 3023, 3034, 3035, 3038, 3047, 3073,
 3218, 3219, 3221, 3262, 3263, 3264, 3265,
 3267, 3268, 3269, 3276, 3281, 3282, 3283,
 3284, 3286, 3288, 3306, 3308, 3589, 3877,
 3885, 3886, 3888, 3890, 3892, 3899, 3900,
 3908, 3915, 3916, 3920, 3923, 4023

Novillos: 7, 11, 24, 34, 109, 191, 192,
 218, 240, 494, 680, 764, 1065, 1082, 1197,

2088, 2270, 2311, 2728, 2758, 2759, 3016,
 3294, 3315, 3719, 3731, 3744, 3752, 3999

Nuestra Señora de agosto V. **Santa María de agosto**

Nuestra Señora de marzo: 1767

Nuestra Señora de septiembre: 35,
 145, 597, 759, 772, 773, 2077, 2078, 2123,
 3222, 3396, 3605, 3658, 3659, 4128, 4167,
 4177, 4188

Obligaciones de pago: 3, 4, 6, 7, 10, 11,
 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29,
 31, 32, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 51, 52, 53,
 56, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75,
 77, 79, 80, 81, 82, 85, 88, 90, 100, 102,
 103, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 114,
 115, 116, 117, 118, 120, 123, 125, 127,
 129, 131, 136, 138, 142, 144, 145, 150,
 153, 155, 157, 159, 160, 161, 163, 164,
 165, 166, 167, 169, 175, 176, 178, 179,
 180, 181, 183, 184, 185, 187, 188, 189,
 191, 192, 199, 200, 202, 204, 218, 220,
 221, 224, 239, 240, 244, 246, 259, 260,
 261, 264, 272, 281, 282, 283, 285, 294,
 295, 296, 297, 298, 299, 300, 302, 303,
 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 317,
 323, 325, 326, 328, 329, 330, 332, 337,
 338, 339, 340, 343, 344, 345, 346, 347,
 349, 351, 353, 355, 356, 357, 358, 359,
 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367,
 375, 376, 377, 380, 385, 386, 387, 391,
 392, 393, 398, 399, 400, 403, 404, 407,
 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416,
 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424,
 425, 426, 427, 428, 430, 431, 432, 433,
 434, 435, 436, 437, 439, 440, 444, 445,
 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454,
 455, 456, 457, 460, 461, 462, 463, 465,
 468, 469, 470, 471, 472, 473, 475, 477,
 480, 482, 484, 486, 489, 490, 493, 494,
 495, 496, 499, 501, 502, 503, 505, 514,
 515, 516, 517, 519, 521, 522, 524, 525,
 526, 528, 529, 530, 531, 532, 534, 535,
 536, 539, 540, 545, 549, 550, 557, 559,
 561, 562, 563, 564, 566, 567, 568, 569,
 574, 575, 576, 577, 579, 581, 583, 584,
 588, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 597,
 598, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608,
 609, 610, 611, 612, 613, 615, 616, 617,
 618, 619, 622, 623, 624, 626, 628, 629,
 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637,
 638, 640, 642, 643, 644, 645, 646, 647,

648, 650, 651, 662, 666, 670, 673, 674,
680, 684, 686, 687, 690, 692, 694, 696,
698, 700, 705, 706, 707, 709, 710, 711,
712, 717, 722, 724, 725, 727, 728, 730,
731, 732, 733, 734, 735, 737, 738, 739,
741, 743, 746, 747, 749, 752, 756, 757,
759, 760, 763, 764, 766, 768, 770, 772,
773, 774, 775, 776, 777, 780, 781, 786,
787, 795, 797, 798, 799, 800, 802, 803,
804, 805, 806, 809, 810, 811, 812, 813,
815, 816, 818, 819, 820, 821, 822, 823,
826, 828, 831, 833, 834, 835, 836, 838,
839, 840, 841, 842, 843, 846, 848, 849,
850, 851, 852, 853, 854, 855, 857, 858,
859, 860, 862, 863, 864, 865, 868, 869,
870, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882,
883, 889, 890, 891, 892, 893, 895, 904,
905, 910, 912, 915, 916, 917, 922, 923,
926, 928, 932, 937, 938, 939, 941, 943,
947, 948, 952, 954, 958, 962, 965, 967,
969, 970, 971, 972, 974, 976, 984, 985,
988, 991, 992, 1001, 1002, 1004, 1008,
1009, 1010, 1023, 1028, 1029, 1030, 1031,
1036, 1038, 1039, 1040, 1041, 1043, 1044,
1045, 1046, 1047, 1050, 1051, 1052, 1054,
1055, 1056, 1060, 1061, 1065, 1066, 1067,
1069, 1075, 1076, 1078, 1080, 1081, 1082,
1084, 1085, 1087, 1088, 1089, 1092, 1094,
1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101,
1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108,
1109, 1110, 1112, 1113, 1115, 1117, 1119,
1120, 1126, 1130, 1131, 1132, 1134, 1135,
1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1142, 1144,
1146, 1147, 1148, 1149, 1151, 1152, 1153,
1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160,
1161, 1162, 1164, 1165, 1167, 1168, 1169,
1170, 1171, 1172, 1173, 1175, 1176, 1178,
1179, 1182, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190,
1192, 1193, 1195, 1196, 1197, 1201, 1203,
1205, 1206, 1208, 1209, 1214, 1215, 1217,
1218, 1219, 1220, 1221, 1226, 1240, 1241,
1242, 1243, 1244, 1245, 1248, 1251, 1253,
1257, 1258, 1259, 1260, 1264, 1265, 1267,
1269, 1271, 1272, 1273, 1274, 1276, 1277,
1280, 1281, 1283, 1284, 1292, 1297, 1299,
1300, 1303, 1307, 1308, 1310, 1311, 1312,
1313, 1314, 1315, 1316, 1319, 1320, 1321,
1322, 1323, 1324, 1326, 1327, 1329, 1330,
1331, 1332, 1340, 1341, 1342, 1343, 1345,
1346, 1348, 1351, 1354, 1356, 1359, 1360,
1361, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370,
1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377,
1378, 1379, 1381, 1382, 1383, 1385, 1386,
1387, 1389, 1390, 1392, 1393, 1394, 1396,
1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404,
1405, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1413,
1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420,
1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1428, 1431,
1433, 1436, 1437, 1441, 1442, 1444, 1445,
1447, 1449, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455,
1456, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1464,
1467, 1470, 1472, 1474, 1475, 1476, 1477,
1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1484, 1485,
1486, 1487, 1488, 1489, 1491, 1492, 1493,
1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500,
1501, 1504, 1505, 1506, 1508, 1512, 1516,
1517, 1518, 1521, 1527, 1528, 1529, 1533,
1541, 1546, 1557, 1560, 1561, 1564, 1572,
1577, 1578, 1580, 1581, 1582, 1584, 1586,
1587, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1598,
1599, 1600, 1602, 1604, 1605, 1606, 1607,
1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1622,
1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1634,
1636, 1637, 1639, 1642, 1643, 1645, 1647,
1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654,
1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661,
1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668,
1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676,
1677, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684,
1685, 1686, 1688, 1689, 1690, 1691, 1693,
1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1701,
1702, 1703, 1704, 1706, 1707, 1708, 1709,
1711, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718,
1719, 1720, 1724, 1725, 1726, 1734, 1736,
1741, 1745, 1749, 1753, 1754, 1755, 1756,
1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1763, 1764,
1765, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773,
1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780,
1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1789,
1790, 1791, 1793, 1794, 1799, 1801, 1802,
1803, 1804, 1808, 1809, 1810, 1811, 1813,
1814, 1815, 1816, 1817, 1821, 1824, 1829,
1831, 1832, 1837, 1838, 1843, 1849, 1851,
1854, 1855, 1857, 1860, 1863, 1864, 1867,
1873, 1878, 1879, 1880, 1882, 1884, 1887,
1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896,
1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903,
1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910,
1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917,
1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924,
1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1933,
1934, 1935, 1936, 1939, 1941, 1942, 1943,
1944, 1945, 1946, 1948, 1949, 1950, 1951,
1952, 1957, 1960, 1962, 1964, 1965, 1966,
1967, 1969, 1970, 1974, 1975, 1979, 1982,
1984, 1986, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993,
1995, 1996, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002,
2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010,
2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,
2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024,

2025, 2026, 2027, 2030, 2031, 2032, 2037,
2039, 2045, 2046, 2047, 2050, 2053, 2058,
2061, 2062, 2064, 2065, 2067, 2068, 2077,
2078, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2092,
2093, 2095, 2098, 2100, 2106, 2109, 2112,
2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121,
2123, 2124, 2125, 2127, 2128, 2129, 2130,
2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140,
2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147,
2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2154, 2161,
2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168,
2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175,
2176, 2177, 2179, 2180, 2181, 2184, 2185,
2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194,
2195, 2196, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202,
2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209,
2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216,
2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223,
2224, 2225, 2226, 2229, 2230, 2231, 2232,
2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239,
2240, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247,
2248, 2249, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258,
2259, 2260, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269,
2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2279, 2292,
2293, 2294, 2296, 2299, 2301, 2305, 2306,
2309, 2310, 2311, 2312, 2316, 2317, 2318,
2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2328, 2329,
2331, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2342,
2347, 2348, 2349, 2352, 2353, 2354, 2360,
2361, 2364, 2365, 2369, 2371, 2374, 2377,
2378, 2379, 2382, 2387, 2390, 2391, 2398,
2399, 2400, 2401, 2402, 2406, 2407, 2408,
2409, 2410, 2412, 2417, 2418, 2419, 2420,
2421, 2422, 2423, 2425, 2431, 2432, 2433,
2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440,
2441, 2442, 2451, 2452, 2453, 2456, 2457,
2458, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465,
2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2474,
2476, 2477, 2479, 2482, 2483, 2486, 2487,
2488, 2489, 2492, 2497, 2502, 2503, 2504,
2505, 2506, 2507, 2509, 2512, 2513, 2514,
2515, 2516, 2517, 2519, 2520, 2523, 2525,
2526, 2532, 2533, 2534, 2537, 2538, 2539,
2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546,
2547, 2548, 2550, 2551, 2552, 2553, 2557,
2558, 2562, 2563, 2564, 2569, 2570, 2573,
2574, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583,
2584, 2593, 2595, 2597, 2598, 2601, 2602,
2603, 2605, 2607, 2608, 2610, 2613, 2614,
2615, 2616, 2617, 2618, 2620, 2621, 2622,
2623, 2624, 2626, 2627, 2628, 2635, 2636,
2645, 2646, 2648, 2649, 2651, 2652, 2656,
2658, 2659, 2661, 2663, 2672, 2677, 2678,
2683, 2687, 2688, 2693, 2694, 2699, 2701,
2702, 2704, 2714, 2721, 2722, 2723, 2724,
2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731,
2732, 2733, 2734, 2735, 2739, 2740, 2741,
2745, 2746, 2750, 2754, 2755, 2758, 2759,
2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766,
2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2775, 2776,
2777, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2786,
2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2794,
2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804,
2805, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2816,
2817, 2819, 2822, 2823, 2824, 2828, 2829,
2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836,
2837, 2838, 2839, 2840, 2842, 2843, 2844,
2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851,
2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858,
2862, 2863, 2864, 2867, 2868, 2870, 2871,
2872, 2874, 2875, 2880, 2881, 2883, 2884,
2889, 2890, 2894, 2895, 2896, 2898, 2899,
2900, 2901, 2902, 2905, 2907, 2909, 2910,
2911, 2913, 2916, 2917, 2919, 2923, 2924,
2927, 2930, 2931, 2935, 2936, 2937, 2938,
2939, 2940, 2945, 2948, 2950, 2951, 2954,
2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2962,
2963, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972,
2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979,
2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986,
2987, 2988, 2992, 2993, 2994, 2998, 2999,
3000, 3002, 3004, 3005, 3006, 3009, 3010,
3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017,
3023, 3024, 3026, 3027, 3029, 3030, 3031,
3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038,
3041, 3045, 3047, 3055, 3061, 3063, 3066,
3068, 3071, 3073, 3076, 3078, 3081, 3083,
3085, 3087, 3090, 3091, 3095, 3096, 3098,
3100, 3104, 3112, 3114, 3120, 3122, 3126,
3132, 3133, 3136, 3137, 3138, 3139, 3142,
3149, 3153, 3159, 3163, 3166, 3167, 3168,
3169, 3171, 3172, 3178, 3182, 3183, 3184,
3185, 3186, 3189, 3193, 3196, 3197, 3198,
3199, 3200, 3203, 3206, 3209, 3210, 3215,
3216, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223,
3226, 3233, 3240, 3242, 3247, 3249, 3250,
3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258,
3260, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267,
3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3276,
3278, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285,
3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3294,
3295, 3296, 3301, 3306, 3307, 3308, 3312,
3313, 3315, 3321, 3332, 3333, 3337, 3342,
3343, 3346, 3347, 3348, 3350, 3351, 3354,
3355, 3356, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363,
3364, 3365, 3367, 3371, 3372, 3373, 3374,
3375, 3386, 3388, 3390, 3391, 3392, 3393,
3394, 3395, 3397, 3399, 3401, 3402, 3403,
3404, 3405, 3409, 3410, 3411, 3414, 3415,
3416, 3417, 3418, 3420, 3422, 3424, 3426,

3427, 3428, 3431, 3435, 3437, 3439, 3442, 3449, 3450, 3452, 3453, 3457, 3459, 3461, 3463, 3464, 3475, 3476, 3481, 3483, 3484, 3486, 3490, 3493, 3495, 3496, 3497, 3502, 3506, 3509, 3514, 3515, 3518, 3519, 3521, 3522, 3526, 3527, 3528, 3530, 3534, 3536, 3537, 3542, 3543, 3547, 3553, 3555, 3563, 3567, 3568, 3578, 3580, 3581, 3588, 3591, 3592, 3593, 3598, 3605, 3606, 3608, 3616, 3618, 3625, 3626, 3627, 3637, 3649, 3652, 3656, 3658, 3659, 3666, 3668, 3670, 3675, 3684, 3685, 3691, 3692, 3693, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3711, 3719, 3720, 3721, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3737, 3744, 3747, 3750, 3752, 3753, 3754, 3758, 3763, 3764, 3765, 3770, 3773, 3783, 3784, 3789, 3792, 3794, 3797, 3798, 3800, 3801, 3814, 3824, 3825, 3829, 3835, 3836, 3837, 3838, 3843, 3844, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3864, 3866, 3868, 3870, 3872, 3876, 3877, 3878, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3896, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3908, 3909, 3910, 3911, 3913, 3914, 3915, 3916, 3918, 3920, 3921, 3923, 3924, 3926, 3929, 3930, 3933, 3934, 3935, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3948, 3949, 3950, 3958, 3959, 3963, 3964, 3969, 3973, 3974, 3976, 3978, 3985, 3987, 3988, 3992, 3993, 3994, 3995, 3997, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4007, 4009, 4015, 4016, 4020, 4022, 4023, 4027, 4028, 4046, 4049, 4050, 4052, 4055, 4056, 4057, 4060, 4064, 4066, 4069, 4070, 4071, 4073, 4074, 4078, 4085, 4087, 4089, 4090, 4092, 4093, 4094, 4102, 4108, 4109, 4114, 4118, 4119, 4129, 4133, 4135, 4144, 4147, 4153, 4158, 4161, 4163, 4167, 4177, 4178, 4180, 4185, 4188, 4190, 4192, 4196, 4197, 4198, 4199, 4201, 4202, 4205, 4206, 4207, 4208, 4210, 4211, 4212, 4213, 4219, 4222, 4224, 4226, 4229, 4232, 4234, 4236, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4246, 4248, 4250, 4252, 4253, 4254, 4255, 4257, 4258, 4263

Obligaciones de servicios: 726, 3432

Obras pías: 658, 750

Obras: 60, 546, 982, 990, 1318, 1339, 1568, 1619, 1820, 1861, 1976, 2063, 2344, 2454, 2522, 2530, 2588, 2600, 3018, 3145, 3147, 3366, 3500, 3539, 3640, 3707, 3726, 3807, 3965, 4030, 4150, 4245

Oidores: 2178

Olivos: 12, 107, 248, 266, 555, 719, 959, 1211, 1583, 1620, 1762, 2358, 2449, 2495, 2876, 3179, 3237, 3551, 3757, 3772, 3811, 3919, 4165

Onzas: 2535

Ordenanzas: 3161

Ordenes de pago: 3710

Ovejas: 41, 373, 386, 542, 801, 837, 989, 1201, 1430, 1434, 2388, 2596, 2741, 3049, 3051, 3052, 3072, 3075, 3545, 3605, 3779, 4032, 4037

Pagos y finiquitos: 3, 17, 21, 22, 29, 35, 37, 49, 50, 66, 67, 74, 75, 79, 82, 88, 102, 106, 111, 114, 122, 125, 129, 131, 136, 137, 165, 175, 185, 208, 215, 218, 220, 243, 259, 282, 310, 325, 338, 340, 380, 386, 400, 404, 407, 447, 456, 475, 508, 511, 526, 533, 553, 563, 570, 602, 603, 612, 632, 634, 636, 637, 650, 662, 667, 694, 696, 728, 730, 733, 739, 748, 756, 774, 791, 809, 813, 818, 819, 826, 828, 831, 839, 848, 850, 859, 878, 883, 912, 943, 947, 967, 968, 971, 992, 1001, 1010, 1029, 1039, 1041, 1044, 1060, 1065, 1068, 1082, 1084, 1085, 1089, 1096, 1107, 1109, 1120, 1140, 1163, 1164, 1168, 1179, 1187, 1201, 1215, 1216, 1220, 1240, 1245, 1250, 1251, 1257, 1259, 1280, 1292, 1314, 1319, 1354, 1355, 1366, 1367, 1376, 1420, 1425, 1444, 1447, 1449, 1454, 1467, 1482, 1491, 1500, 1512, 1516, 1517, 1528, 1533, 1560, 1568, 1605, 1627, 1645, 1655, 1656, 1665, 1668, 1685, 1686, 1706, 1709, 1719, 1791, 1808, 1838, 1890, 1891, 1892, 1897, 1904, 1924, 1949, 1959, 1967, 1975, 1984, 2009, 2037, 2039, 2045, 2047, 2060, 2095, 2109, 2119, 2120, 2178, 2179, 2192, 2209, 2261, 2266, 2297, 2306, 2311, 2361, 2455, 2464, 2467, 2468, 2486, 2504, 2529, 2550, 2584, 2599, 2604, 2635, 2636, 2656, 2685, 2733, 2734, 2737, 2741, 2754, 2755, 2791, 2797, 2812, 2836, 2895, 2933, 2939, 2949, 2957, 2962, 2967, 2969, 2971, 2975, 2980, 2981, 2987, 2988, 3015, 3041, 3047, 3073, 3085, 3104, 3110, 3118, 3125, 3159, 3163, 3181, 3193, 3196, 3208, 3230, 3241, 3242, 3297, 3306, 3307, 3312, 3313, 3320, 3321, 3324, 3333, 3348, 3350, 3354, 3368, 3372, 3373,

3403, 3410, 3422, 3437, 3439, 3440, 3461, 3463, 3475, 3476, 3522, 3528, 3542, 3547, 3549, 3553, 3554, 3563, 3570, 3580, 3581, 3591, 3606, 3637, 3651, 3661, 3674, 3684, 3685, 3691, 3699, 3700, 3701, 3703, 3704, 3705, 3707, 3733, 3737, 3747, 3771, 3772, 3782, 3790, 3798, 3804, 3813, 3835, 3846, 3854, 3885, 3892, 3911, 3923, 3938, 3963, 3969, 3974, 3985, 3987, 3988, 3994, 3995, 3999, 4000, 4009, 4016, 4046, 4049, 4050, 4056, 4061, 4063, 4069, 4073, 4074, 4085, 4098, 4115, 4124, 4129, 4149, 4158, 4159, 4160, 4161, 4177, 4186, 4190, 4191, 4201, 4202, 4206, 4207, 4209, 4211, 4227, 4229, 4231, 4239, 4247, 4249, 4254, 4255, 4257, 4260

Paja: 331, 679, 720, 957, 960, 984, 1027, 1412, 1450, 1548, 1997, 2054, 2527, 2814, 3065, 3117, 3236, 3292, 3408, 3582, 3785, 3806, 3874, 3954, 3955, 3956, 3957, 3966, 4221, 4226

Pajares: 993, 2054, 2490, 2926, 3477, 3687, 3768, 3834

Palomares: 2807, 3867

Pan terciado: 5, 9, 33, 70, 84, 228, 274, 284, 290, 319, 322, 331, 333, 336, 341, 342, 408, 432, 464, 479, 507, 555, 621, 625, 675, 677, 703, 723, 778, 779, 792, 861, 871, 949, 957, 993, 1021, 1062, 1064, 1083, 1230, 1277, 1288, 1289, 1306, 1388, 1450, 1631, 1711, 1751, 1797, 1798, 1823, 1827, 1833, 1888, 2059, 2303, 2313, 2325, 2327, 2333, 2334, 2416, 2428, 2457, 2527, 2575, 2705, 2735, 2825, 2912, 3008, 3054, 3065, 3107, 3236, 3291, 3441, 3463, 3550, 3585, 3645, 3654, 3665, 3721, 3732, 3733, 3761, 3785, 3812, 3834, 3835, 3850, 3879, 3925, 3941, 3954, 3955, 3956, 3957, 3966, 3991, 4104, 4120, 4185, 4206, 4221

Panaderos: 109, 110, 1567, 1804, 1857, 1910, 2502, 3248, 3335

Panes: 10, 286, 430, 683, 914, 1555, 2326, 3086, 3609, 3622

Panillas: 394, 459, 1222, 1246, 1733, 1743, 1842, 2283, 2285, 2286, 2307, 2861, 2891

Paño de Londres: 1101, 1103, 1112, 1115, 1884, 2086, 3196, 3200, 4211, 4212, 4253

Paño de palmilla: 879, 2699

Paños: 88, 131, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 175, 180, 181, 184, 189, 200, 220, 281, 282, 298, 339, 346, 356, 362, 431, 444, 496, 530, 579, 581, 583, 617, 722, 805, 891, 917, 922, 928, 938, 1036, 1043, 1045, 1046, 1047, 1113, 1248, 1462, 1464, 1560, 1561, 1594, 1595, 1596, 1600, 1606, 1613, 1616, 1634, 1695, 1741, 1749, 1760, 1775, 1813, 1843, 1878, 1880, 2062, 2086, 2092, 2095, 2118, 2198, 2199, 2324, 2645, 2677, 2678, 2699, 2714, 2722, 2867, 2868, 2950, 2992, 3184, 3186, 3197, 3296, 3351, 3363, 3372, 3400, 3797, 4191, 4205, 4208, 4210, 4234, 4238, 4239, 4252, 4255

Particiones: 216, 1263, 2405, 3689, 3714, 3981, 3989, 4261

Pascua de los Reyes: 3798, 3799

Pascua de Navidad: 80, 85, 173, 184, 187, 221, 273, 288, 307, 341, 342, 493, 505, 509, 628, 640, 670, 671, 728, 778, 779, 783, 800, 909, 917, 927, 994, 1033, 1050, 1136, 1202, 1238, 1275, 1286, 1293, 1508, 1519, 1540, 1568, 1577, 1578, 1636, 1751, 1762, 2151, 2356, 2357, 2545, 2572, 2697, 2721, 2744, 2759, 2780, 2794, 2802, 2840, 2912, 2916, 2952, 2953, 3008, 3104, 3126, 3163, 3195, 3198, 3210, 3220, 3391, 3418, 3450, 3464, 3632, 3641, 3654, 3670, 3750, 3754, 3756, 3779, 3797, 3838, 3850, 3875, 3904, 4013, 4101, 4135, 4161, 4192, 4236, 4241

Pascua del Espíritu Santo: 542, 797, 2498, 3978, 4049, 4063

Pascua florida: 295, 311, 771, 797, 801, 814, 1196, 1317, 1804, 1864, 2062, 2316, 2388, 2404, 2726, 2730, 2936, 3472, 3545, 3797, 4199

Pastores: 9, 20, 73, 74, 138, 620, 914, 1963, 3096

Pastos: 269, 271, 1309, 1963, 2075, 2101,

3207

Pedrerros: 3740

Pegujales: 62, 109, 117, 1249, 1528, 3507, 3514, 3592, 3670, 3829, 3864

Pellejos: 83, 826, 1961, 2498, 3028, 3195

Peonadas: 99, 128, 1322, 1539, 2747, 3072, 3836

Perdices: 5, 94, 715, 1033, 1123, 1145, 1202, 1238, 1275, 1286, 1468, 1469, 1519, 1540, 1751, 2178, 3850

Perdones: 78, 141, 154, 155, 354, 438, 544, 580, 761, 934, 945, 946, 1204, 1213, 1268, 1357, 1358, 1463, 1629, 1807, 1825, 1877, 1932, 1940, 1967, 1968, 1973, 2038, 2082, 2426, 2484, 2632, 2641, 2650, 2793, 2882, 3093, 3310, 3370, 3430, 3562, 3634, 3725, 3735, 3819, 3953, 3975, 3986, 4048, 4053, 4059, 4131, 4168, 4179, 4204, 4214, 4228

Perros: 270, 2398, 3046, 3132, 3133, 3139, 3255, 4129

Pescado: 406, 767, 1222, 1246, 1247, 1733, 1743, 1842, 2287, 2288, 2366, 2861, 2891, 3638

Piedras de amolar: 520

Piedras de moler: 99

Piedras: 873, 918, 1317, 1357, 1358, 1457, 1976, 2066, 2657, 2818, 3211, 3247, 3482, 3599

Pies: 266, 565, 918, 1224, 1318, 1339, 1347, 1568, 1619, 2454, 2522, 2530, 2588, 2589, 2869, 3018, 3237, 3309, 3485, 3500, 3513, 3687, 3799, 3984, 4030

Pinos: 1568

Pintores: 1395

Pleitos: 30, 130, 168, 196, 201, 238, 395, 487, 492, 500, 596, 620, 676, 745, 748, 784, 793, 807, 907, 921, 935, 1003, 1133,

1141, 1198, 1199, 1263, 1325, 1503, 1523, 1608, 1612, 1830, 1844, 1852, 1870, 1981, 2042, 2052, 2102, 2107, 2113, 2308, 2592, 2612, 2647, 2668, 2675, 2689, 2873, 3042, 3048, 3057, 3077, 3094, 3173, 3211, 3259, 3311, 3455, 3494, 3594, 3610, 3612, 3662, 3680, 3778, 3795, 3796, 3807, 3862, 3869, 3883, 3977, 4013, 4024, 4043, 4044, 4067, 4091, 4116, 4117, 4136, 4173, 4174, 4176, 4237

Poderes: 30, 42, 57, 59, 65, 93, 119, 151, 156, 162, 168, 170, 196, 201, 216, 217, 226, 232, 236, 238, 242, 255, 266, 269, 271, 289, 319, 334, 388, 395, 438, 500, 596, 620, 657, 659, 668, 669, 676, 714, 716, 718, 745, 753, 784, 788, 829, 832, 902, 907, 908, 914, 921, 935, 963, 966, 989, 1003, 1007, 1012, 1018, 1073, 1079, 1116, 1124, 1133, 1141, 1177, 1183, 1194, 1198, 1199, 1200, 1211, 1266, 1285, 1290, 1309, 1325, 1352, 1397, 1448, 1466, 1503, 1523, 1534, 1554, 1559, 1566, 1574, 1583, 1608, 1611, 1644, 1738, 1750, 1788, 1830, 1840, 1852, 1883, 1886, 1889, 1925, 1937, 1958, 1963, 1972, 2040, 2042, 2052, 2071, 2075, 2085, 2097, 2099, 2101, 2102, 2107, 2126, 2155, 2157, 2298, 2308, 2313, 2330, 2343, 2350, 2355, 2358, 2359, 2394, 2405, 2430, 2473, 2481, 2521, 2577, 2592, 2609, 2639, 2647, 2655, 2666, 2668, 2669, 2675, 2679, 2684, 2689, 2696, 2748, 2751, 2796, 2818, 2820, 2841, 2873, 2877, 2904, 2929, 2934, 2941, 2943, 2946, 2989, 2990, 3007, 3025, 3042, 3046, 3048, 3050, 3053, 3057, 3058, 3059, 3064, 3067, 3077, 3094, 3109, 3135, 3141, 3143, 3155, 3158, 3160, 3161, 3170, 3190, 3207, 3213, 3216, 3224, 3259, 3293, 3298, 3316, 3325, 3326, 3330, 3335, 3369, 3381, 3400, 3444, 3445, 3451, 3454, 3455, 3462, 3474, 3487, 3492, 3505, 3507, 3538, 3541, 3548, 3556, 3557, 3571, 3574, 3584, 3586, 3589, 3594, 3595, 3600, 3612, 3623, 3629, 3631, 3636, 3642, 3650, 3662, 3663, 3669, 3677, 3679, 3680, 3688, 3689, 3694, 3696, 3712, 3746, 3757, 3775, 3776, 3786, 3795, 3796, 3807, 3845, 3862, 3863, 3865, 3869, 3871, 3881, 3932, 3944, 3977, 3981, 3989, 4006, 4008, 4010, 4019, 4024, 4025, 4043, 4044, 4062, 4067, 4091, 4103, 4104, 4116, 4117, 4122, 4136, 4137, 4138, 4152, 4155, 4165, 4173, 4174, 4181, 4194, 4195, 4200, 4223, 4225, 4237, 4256, 4261

Poderes en causa propia: 2713

Poderes y lasto: 143, 1279, 1295, 2370, 2921, 2942, 3101, 3214, 3229, 3667, 3709, 4058, 4154

Porqueros: 597, 841, 1459, 2012, 2179, 2329

Porteros: 3311

Posturas V. **Pujas**

Potros: 685, 831, 1008, 1386, 1394, 1418, 2520, 2523, 3175, 3214, 3215

Pozos: 479, 4171

Pregoneros: 394, 402, 466, 538, 769, 790, 825, 1222, 1252, 1294, 1333, 1364, 1434, 1687, 1732, 2264, 2284, 2288, 2289, 2367, 2966, 3020, 3021, 3614, 3968, 4040

Presas: 99, 3211, 3212, 3867, 3960

Preseas de casa: 64, 197, 207, 229, 247, 276, 291, 306, 316, 320, 335, 352, 599, 672, 713, 887, 888, 968, 986, 987, 1037, 1048, 1070, 1071, 1114, 1228, 1305, 1509, 1795, 1800, 1819, 1847, 2033, 2072, 2074, 2103, 2111, 2114, 2122, 2368, 2524, 2528, 2742, 2753, 2886, 2947, 3039, 3082, 3144, 3177, 3180, 3204, 3227, 3232, 3234, 3235, 3243, 3275, 3303, 3317, 3319, 3338, 3344, 3349, 3358, 3383, 3429, 3473, 3516, 3573, 3577, 3718, 3724, 3749, 3774, 3778, 3787, 3793, 3808, 3841, 3927, 4047, 4054, 4083, 4143, 4157, 4235

Presos: 541, 3355, 3942

Préstamos: 3, 15, 16, 23, 25, 36, 52, 62, 73, 74, 100, 110, 112, 118, 120, 138, 220, 283, 294, 296, 312, 325, 328, 329, 338, 345, 391, 439, 444, 448, 450, 452, 461, 463, 469, 470, 475, 480, 482, 486, 489, 490, 493, 495, 521, 522, 528, 533, 545, 710, 712, 717, 763, 786, 802, 815, 836, 851, 890, 895, 984, 991, 1023, 1028, 1030, 1040, 1069, 1182, 1310, 1327, 1411, 1444, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1501, 1584, 1586, 1592, 1699, 1718, 1757, 1782, 1804, 1811, 1863, 1892, 1950, 1964, 1979, 1992,

1996, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2031, 2032, 2064, 2181, 2451, 2486, 2515, 2534, 2557, 2683, 2727, 2731, 2736, 2740, 2746, 2794, 2829, 2852, 2883, 2924, 2984, 3090, 3091, 3203, 3226, 3301, 3316, 3321, 3364, 3371, 3417, 3521, 3522, 3527, 3534, 3536, 3537, 3543, 3568, 3578, 3711, 3750, 3764, 3798, 3814, 3824, 3825, 3843, 3856, 3859, 3870, 3877, 3888, 3889, 3899, 3900, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3916, 3921, 3923, 3929, 3930, 3933, 3937, 3949, 3964, 3997, 4020, 4023, 4027, 4046, 4052, 4057, 4060, 4064, 4066, 4069, 4073, 4074, 4087, 4090, 4092, 4147, 4222, 4225, 4242

Primales: 83, 826, 1420, 1523, 1604, 1961, 2498, 3028

Privilegios: 3926

Probanzas: 4116

Procesiones: 2038

Procuradores: 168, 196, 620, 745, 788, 1503, 1738, 1830, 1886, 1958, 2107, 2639, 2647, 2675, 2873, 3042, 3057, 3094, 3298, 3326, 3492, 3494, 3600, 3610, 3612, 3662, 3680, 3795, 3802, 3862, 3869, 3922, 3925, 3977, 4024, 4043, 4045, 4067, 4091, 4117, 4136, 4173, 4174, 4237

Promisiones de compraventa: 83, 137, 324, 771, 927, 1150, 1961, 2498, 2559, 3028, 3195, 3406, 3517, 3607, 3779, 3791

Públicas almonedas: 76, 373, 390, 394, 506, 538, 546, 790, 1252, 1294, 1296, 1333, 1364, 1434, 1571, 1632, 1687, 1732, 2203, 2634, 2925, 2933, 3020, 3508, 3531, 3574, 3694, 3772, 3781, 3922, 3946, 3951, 3968, 3971, 4040, 4041, 4084, 4105, 4121, 4218

Puentes: 546, 790

Puercos V. **Cerdos**

Puertas: 2979, 3640

Pujas: 235, 394, 397, 401, 478, 483, 512,

537, 539, 546, 767, 801, 824, 837, 894, 897, 898, 900, 1252, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1362, 1430, 1630, 1632, 1729, 1730, 1731, 1733, 1740, 1858, 2262, 2263, 2276, 2280, 2283, 2285, 2286, 2287, 2388, 2879, 2965, 3019, 3545, 3560, 3613, 3943, 3962, 4032, 4033, 4034, 4037, 4038, 4039

Pulgarejos: 3545, 4032, 4037

Puñales: 2038, 2082, 3634, 4053

Querellas: 1198, 1199, 1204, 1213, 1268, 1358, 1629, 1807, 1825, 1877, 1932, 1940, 1968, 1973, 2484, 2529, 2632, 2793, 2882, 3370, 3430, 3634, 3819, 3863, 4059, 4168, 4228

Quesos: 277, 1388, 3072, 3075, 3292, 3656, 3874

Rabadanes: 271, 914, 1309, 2101, 3134, 3207

Racioneros: 3653

Ramos, Domingo de: 1885

Raso: 492, 3861

Rastrojos: 206, 292, 293, 319, 485, 662, 779, 871, 960, 969, 970, 1021, 1027, 1062, 1276, 1282, 1597, 1823, 1827, 2327, 2744, 2912, 3110, 3123, 3289, 3291, 3292, 3329, 3408, 3583, 3721, 3785, 3850, 3925, 3966, 4107, 4120, 4221

Ratificaciones: 134, 211, 213, 405, 441, 620, 652, 729, 765, 796, 847, 1053, 1090, 1207, 1239, 1254, 1275, 1291, 1465, 1857, 2345, 2346, 2351, 2443, 2529, 2778, 2815, 3488, 3633, 3653, 3671, 3716, 3830, 3947, 3956, 3957, 3986, 4105

Reales: 4, 8, 10, 17, 19, 25, 28, 29, 36, 39, 50, 53, 61, 62, 66, 67, 69, 70, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 87, 88, 90, 105, 111, 113, 114, 123, 127, 128, 129, 131, 137, 139, 150, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 175, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 187, 189, 199, 200, 206, 220, 221, 223, 224, 229, 234, 237, 239, 240, 243, 247, 261, 272, 281, 282, 287, 288, 290, 293, 297, 298, 300, 307, 310, 311,

313, 318, 321, 327, 339, 345, 346, 347, 348, 349, 353, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 372, 375, 380, 385, 387, 388, 398, 399, 400, 403, 404, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 431, 436, 437, 441, 442, 444, 449, 453, 454, 455, 457, 460, 462, 465, 466, 468, 471, 472, 473, 476, 480, 484, 485, 496, 499, 501, 502, 503, 505, 506, 509, 514, 515, 517, 524, 526, 530, 532, 534, 535, 536, 540, 545, 550, 554, 564, 569, 577, 583, 584, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 597, 598, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 611, 612, 613, 615, 616, 617, 621, 622, 623, 626, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 661, 666, 681, 682, 683, 685, 688, 691, 692, 693, 694, 698, 705, 706, 707, 709, 710, 711, 712, 715, 722, 724, 725, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 737, 738, 741, 742, 743, 746, 747, 754, 757, 768, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 780, 783, 785, 787, 791, 793, 795, 798, 799, 805, 810, 811, 812, 813, 816, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 826, 827, 833, 834, 835, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 857, 858, 859, 860, 863, 864, 865, 868, 869, 870, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 883, 889, 892, 893, 905, 909, 910, 911, 912, 916, 917, 920, 922, 923, 928, 937, 938, 939, 943, 947, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 967, 969, 975, 985, 988, 991, 1001, 1009, 1020, 1027, 1032, 1036, 1038, 1039, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1051, 1052, 1054, 1055, 1060, 1063, 1073, 1075, 1085, 1087, 1089, 1097, 1098, 1101, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1112, 1113, 1115, 1127, 1134, 1135, 1138, 1139, 1140, 1142, 1146, 1148, 1149, 1150, 1151, 1154, 1156, 1157, 1159, 1160, 1161, 1162, 1164, 1165, 1167, 1168, 1169, 1170, 1172, 1173, 1178, 1179, 1184, 1188, 1189, 1190, 1192, 1201, 1203, 1205, 1206, 1208, 1209, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219, 1229, 1248, 1258, 1260, 1261, 1262, 1264, 1265, 1266, 1267, 1271, 1274, 1278, 1281, 1284, 1290, 1292, 1296, 1297, 1301, 1313, 1320, 1321, 1322, 1323, 1331, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1354, 1360, 1361, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1376, 1377, 1378, 1379, 1385,

1387, 1390, 1392, 1393, 1396, 1398, 1399,
1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1409,
1410, 1411, 1413, 1414, 1415, 1416, 1419,
1420, 1421, 1423, 1424, 1425, 1431, 1436,
1441, 1442, 1444, 1445, 1447, 1451, 1452,
1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1460, 1462,
1464, 1466, 1467, 1470, 1473, 1483, 1491,
1493, 1497, 1498, 1499, 1500, 1504, 1505,
1506, 1508, 1512, 1517, 1520, 1522, 1533,
1539, 1541, 1542, 1545, 1546, 1560, 1561,
1562, 1567, 1568, 1575, 1580, 1588, 1591,
1593, 1594, 1595, 1596, 1598, 1599, 1600,
1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1613,
1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1622,
1624, 1625, 1628, 1633, 1634, 1637, 1639,
1642, 1643, 1645, 1647, 1648, 1650, 1651,
1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658,
1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665,
1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672,
1673, 1675, 1676, 1677, 1679, 1680, 1681,
1682, 1683, 1684, 1686, 1688, 1689, 1690,
1691, 1693, 1696, 1697, 1698, 1699, 1701,
1702, 1703, 1704, 1706, 1713, 1714, 1716,
1717, 1725, 1726, 1736, 1741, 1744, 1746,
1749, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763,
1764, 1765, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772,
1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1784, 1785,
1786, 1789, 1790, 1793, 1794, 1799, 1801,
1802, 1804, 1805, 1808, 1809, 1810, 1813,
1814, 1815, 1816, 1817, 1820, 1821, 1824,
1826, 1829, 1831, 1832, 1849, 1861, 1864,
1866, 1867, 1874, 1875, 1878, 1880, 1882,
1884, 1887, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896,
1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903,
1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910,
1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917,
1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924,
1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1933,
1934, 1935, 1936, 1942, 1944, 1945, 1946,
1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1960, 1961,
1964, 1965, 1969, 1970, 1974, 1975, 1976,
1979, 1982, 1983, 1984, 1986, 1996, 2009,
2015, 2026, 2030, 2037, 2045, 2047, 2053,
2054, 2060, 2061, 2063, 2066, 2068, 2086,
2089, 2091, 2092, 2095, 2098, 2116, 2118,
2119, 2124, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136,
2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2144,
2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151,
2154, 2158, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165,
2166, 2167, 2168, 2170, 2171, 2172, 2173,
2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2183,
2185, 2188, 2191, 2192, 2193, 2195, 2198,
2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205,
2206, 2210, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217,
2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224,
2225, 2226, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233,
2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240,
2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247,
2248, 2249, 2254, 2255, 2257, 2258, 2260,
2261, 2267, 2272, 2274, 2279, 2292, 2293,
2294, 2299, 2305, 2306, 2310, 2312, 2317,
2321, 2324, 2326, 2328, 2329, 2331, 2335,
2336, 2337, 2339, 2340, 2342, 2344, 2349,
2352, 2354, 2360, 2365, 2369, 2370, 2371,
2374, 2377, 2378, 2379, 2382, 2384, 2387,
2390, 2401, 2406, 2407, 2408, 2418, 2419,
2420, 2421, 2422, 2423, 2425, 2429, 2431,
2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438,
2439, 2440, 2441, 2442, 2445, 2446, 2449,
2454, 2456, 2458, 2460, 2461, 2462, 2463,
2464, 2465, 2466, 2467, 2469, 2470, 2471,
2474, 2477, 2479, 2482, 2487, 2488, 2489,
2492, 2497, 2498, 2501, 2502, 2503, 2504,
2506, 2507, 2508, 2509, 2512, 2513, 2514,
2516, 2517, 2519, 2522, 2523, 2525, 2526,
2527, 2530, 2532, 2533, 2534, 2536, 2537,
2538, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545,
2546, 2547, 2548, 2551, 2552, 2557, 2560,
2562, 2563, 2569, 2570, 2573, 2574, 2579,
2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2588, 2593,
2595, 2596, 2597, 2598, 2601, 2602, 2603,
2605, 2607, 2608, 2610, 2613, 2614, 2615,
2617, 2618, 2619, 2624, 2627, 2638, 2645,
2646, 2648, 2653, 2656, 2657, 2659, 2664,
2665, 2673, 2676, 2677, 2678, 2686, 2699,
2714, 2721, 2722, 2724, 2736, 2741, 2752,
2754, 2755, 2756, 2757, 2760, 2761, 2763,
2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2771,
2772, 2775, 2776, 2777, 2781, 2782, 2783,
2784, 2785, 2786, 2788, 2789, 2790, 2791,
2799, 2800, 2801, 2803, 2804, 2805, 2810,
2811, 2813, 2816, 2817, 2819, 2823, 2828,
2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2837,
2838, 2839, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846,
2847, 2848, 2849, 2851, 2853, 2854, 2856,
2857, 2858, 2862, 2863, 2864, 2867, 2868,
2871, 2874, 2875, 2880, 2881, 2890, 2894,
2895, 2896, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902,
2903, 2907, 2909, 2910, 2911, 2913, 2918,
2927, 2930, 2931, 2934, 2935, 2936, 2937,
2938, 2939, 2941, 2942, 2945, 2950, 2951,
2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973,
2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980,
2981, 2982, 2983, 2984, 2986, 2987, 2988,
2992, 2993, 2994, 2998, 3000, 3002, 3005,
3006, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014,
3015, 3016, 3017, 3023, 3027, 3028, 3029,
3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036,
3037, 3038, 3047, 3055, 3059, 3062, 3063,
3065, 3066, 3068, 3069, 3070, 3072, 3073,

3075, 3076, 3083, 3084, 3086, 3088, 3101, 3105, 3112, 3114, 3125, 3145, 3154, 3156, 3159, 3166, 3167, 3171, 3174, 3175, 3184, 3185, 3186, 3189, 3190, 3193, 3195, 3196, 3197, 3199, 3200, 3208, 3210, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3236, 3239, 3240, 3241, 3242, 3249, 3250, 3255, 3256, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3276, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3288, 3296, 3299, 3301, 3311, 3332, 3346, 3351, 3357, 3361, 3362, 3363, 3366, 3372, 3378, 3392, 3395, 3398, 3400, 3402, 3404, 3406, 3407, 3409, 3411, 3414, 3416, 3426, 3431, 3432, 3438, 3440, 3442, 3447, 3472, 3481, 3484, 3495, 3496, 3498, 3499, 3501, 3502, 3514, 3515, 3532, 3534, 3538, 3539, 3545, 3555, 3564, 3566, 3581, 3598, 3602, 3607, 3611, 3621, 3622, 3631, 3639, 3643, 3646, 3647, 3656, 3658, 3659, 3673, 3697, 3703, 3704, 3706, 3711, 3713, 3729, 3734, 3745, 3751, 3753, 3758, 3759, 3763, 3764, 3771, 3777, 3779, 3783, 3784, 3789, 3790, 3797, 3798, 3804, 3810, 3811, 3815, 3823, 3836, 3840, 3851, 3852, 3858, 3874, 3876, 3878, 3885, 3886, 3888, 3890, 3891, 3892, 3893, 3896, 3897, 3898, 3901, 3902, 3903, 3904, 3912, 3913, 3915, 3916, 3918, 3920, 3922, 3923, 3932, 3934, 3959, 3963, 3965, 3969, 3970, 3982, 3992, 3993, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4009, 4015, 4030, 4031, 4036, 4049, 4050, 4061, 4070, 4071, 4086, 4096, 4099, 4101, 4102, 4110, 4112, 4120, 4124, 4126, 4127, 4128, 4132, 4144, 4145, 4147, 4149, 4151, 4154, 4169, 4180, 4183, 4186, 4188, 4191, 4192, 4196, 4197, 4205, 4208, 4210, 4211, 4225, 4231, 4234, 4238, 4239, 4242, 4247, 4252, 4253, 4255, 4256, 4260

Recaudaciones de rentas: 38, 39, 337, 478, 537, 767, 1365, 3943

Receptores: 1256, 1547, 1738, 4117, 4118

Reconocimientos de actos 370, 389, 1818, 1987, 3065, 3231, 3469, 3717, 3778

Reconocimientos de censo: 44, 172, 173, 1184, 1439, 1511, 1748, 1836, 2133, 2499, 2511, 2640, 2691, 2774, 3129, 3192, 3202, 3328, 3832, 3848, 4035, 4123, 4216, 4217

Redenciones de censo: 95, 121, 194, 383, 979, 983, 996, 1014, 1015, 1035, 1123, 1129, 1145, 1256, 1261, 1468, 1552, 1553, 1573, 1609, 1646, 1722, 1723, 2048, 2081, 2300, 2314, 2319, 2332, 2389, 2395, 2413, 2475, 2567, 2585, 2680, 2692, 2695, 2698, 2885, 3051, 3052, 3153, 3164, 3246, 3341, 3380, 3385, 3425, 3436, 3491, 3558, 3601, 3681, 3682, 3833, 3847, 3880, 3935, 3961, 3979, 3996, 4018, 4166, 4198, 4217, 4243, 4259

Regadíos: 748, 817, 2639, 3641

Regidores: 156, 236, 334, 458, 466, 506, 538, 898, 907, 1003, 1608, 2362, 3170, 3494, 3508, 3589, 3613, 3614, 3818, 3926, 3968, 4040, 4041, 4042

Rejas: 3123

Remates de cuentas: 541, 2993, 3198, 3343, 3373, 3978

Remates públicos: 390, 394, 466, 506, 538, 769, 790, 808, 825, 896, 899, 1222, 1252, 1294, 1353, 1364, 1434, 1687, 1732, 1733, 1868, 1954, 2264, 2284, 2288, 2289, 2966, 3021, 3561, 3614, 3968, 4042

Rentas: 478, 483, 537, 1338, 1436, 1492, 1581, 1582, 1738, 2152, 2169, 4104

Repartimientos: 1737, 1956, 3818

Repeticiones escrituras: 4113

Rescates: 1526, 1978, 3300, 3633

Resoluciones de contrato: 5, 3028, 3086, 3500, 3517

Resurrección: 506, 512, 521, 1434, 1435

Retama: 212, 308, 678, 682, 785, 844, 1032, 1042, 1185, 1588, 2051, 2315, 2386, 2478, 2660, 2743, 2887, 3130, 3154, 3302, 3377, 3480, 3504, 3512, 3525, 3587, 3620, 3676, 3713, 3725, 3735, 3748, 3753, 3755, 3756, 3760, 3762, 3769, 4134, 4142, 4169, 4196, 4227

Revocaciones de codicilos: 3151

Revocaciones de poder: 3610, 3624, 3883

Revocaciones de testamento: 3102, 3146

Ríos: 217, 405, 491, 546, 903, 978, 1024, 1121, 1286, 1357, 1358, 1535, 1579, 1638, 1674, 1705, 1827, 1840, 1888, 2044, 2303, 2334, 2375, 2381, 2392, 2454, 2496, 2575, 2578, 2604, 2657, 2778, 2807, 2904, 3051, 3062, 3127, 3150, 3176, 3187, 3211, 3244, 3379, 3433, 3434, 3443, 3482, 3523, 3531, 3574, 3628, 3781, 3811, 3815, 3849, 3867, 3887, 4101, 4156, 4172, 4230, 4259, 4262

Ripias: 1568

Robos: 1523, 2793, 3046, 3863, 4214

Rocines V. **Asnos**

Rodezneros: 1760

Rodeznos: 99

Ropas: 913, 1473, 1537, 1839, 2827, 2897, 2922, 3058, 3224, 3230, 3355, 4072

Roturas de tierras: 84, 257, 292, 485, 621, 785, 1027, 1062, 1074, 1181, 1224, 1249, 1289, 1313, 1412, 1548, 1558, 1569, 1631, 1806, 1833, 1997, 2054, 2241, 2325, 2326, 2327, 2333, 2490, 2527, 2575, 2906, 3357, 3698, 3842, 3874, 3966, 4146, 4148

Rozas V. **Roturas de tierras**

Sacadores de piedra: 873, 1317

Sacristanes: 3, 946, 1009, 1374, 1375, 1381, 1382, 2041, 2051, 2707, 3601, 3615, 3616, 3770, 3819, 4023, 4066, 4082, 4195, 4262

Salineros: 3279

San Andrés: 1418, 1568, 1572, 1962, 3069, 3270, 3654, 3770

San Francisco, Orden de: 701

San Juan de junio: 15, 25, 29, 36, 69, 77, 134, 173, 185, 310, 313, 314, 321, 345, 347, 351, 375, 385, 396, 398, 399, 437, 454, 526, 698, 731, 738, 780, 795, 797, 799, 826, 827, 828, 836, 851, 916, 939, 990, 1006, 1201, 1264, 1293, 1299, 1308, 1436, 1437, 1457, 1598, 1633, 1707, 1729, 1732, 1739, 1802, 1805, 1821, 1837, 1855, 1861, 2029, 2066, 2119, 2128, 2192, 2193, 2271, 2274, 2342, 2530, 2539, 2557, 2578, 2586, 2619, 2626, 2656, 2657, 2709, 2741, 2804, 2866, 2896, 2913, 2952, 2953, 3154, 3193, 3313, 3351, 3361, 3362, 3363, 3371, 3372, 3374, 3375, 3388, 3389, 3391, 3394, 3395, 3397, 3399, 3402, 3409, 3411, 3413, 3416, 3417, 3426, 3439, 3449, 3497, 3501, 3506, 3510, 3518, 3534, 3547, 3563, 3591, 3602, 3611, 3734, 3763, 3765, 3773, 3836, 3866, 3867, 3924, 3958, 4049, 4078, 4086, 4106, 4121, 4196, 4197, 4224, 4246

San Lucas: 704, 1588, 2643, 3408

San Martín: 1987

San Miguel: 22, 41, 72, 75, 106, 110, 111, 116, 117, 129, 144, 146, 191, 192, 204, 260, 272, 303, 338, 359, 365, 377, 440, 479, 512, 529, 614, 618, 742, 792, 814, 815, 821, 933, 938, 941, 943, 944, 948, 953, 955, 967, 1044, 1226, 1303, 1313, 1420, 1428, 1546, 1549, 1724, 1828, 1832, 1939, 1961, 2100, 2112, 2121, 2125, 2127, 2195, 2409, 2479, 2616, 2661, 2726, 2866, 2905, 2906, 2916, 2917, 2944, 3004, 3018, 3106, 3112, 3117, 3153, 3166, 3170, 3214, 3215, 3258, 3446, 3523, 3545, 3555, 3580, 3633, 3666, 3712, 3737, 3825, 3837, 3942, 4037, 4078, 4089, 4133

San Pedro: 127, 270, 277, 287, 443, 521, 651, 685, 909, 1042, 1127, 1341, 1397, 1434, 1449, 1811, 1846, 1960, 1966, 2481, 2510, 2985, 3083, 3175, 3387, 3545, 3605, 3706, 3791, 4022, 4124, 4202

Sanciones: 3872

Santa María de agosto: 3, 4, 5, 7, 9, 11, 18, 19, 23, 31, 33, 46, 48, 51, 53, 56, 58, 62, 68, 70, 73, 74, 77, 84, 85, 90, 94, 103, 105, 108, 115, 117, 118, 125, 135, 137, 145, 150, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 175, 176, 178, 179, 180, 181,

183, 184, 188, 189, 199, 200, 203, 206,
 214, 228, 231, 239, 240, 241, 259, 268,
 274, 278, 279, 281, 282, 284, 285, 290,
 293, 296, 297, 298, 300, 312, 317, 319,
 322, 328, 329, 330, 331, 333, 336, 339,
 341, 342, 344, 346, 349, 353, 355, 356,
 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366,
 367, 376, 386, 391, 400, 403, 404, 407,
 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415,
 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423,
 424, 425, 426, 427, 431, 432, 433, 434,
 436, 439, 443, 444, 445, 447, 449, 451,
 452, 453, 455, 457, 460, 462, 464, 465,
 468, 470, 471, 472, 473, 474, 476, 477,
 479, 480, 484, 485, 494, 496, 499, 501,
 502, 503, 507, 510, 514, 515, 516, 517,
 519, 523, 524, 525, 528, 531, 532, 534,
 535, 536, 540, 545, 550, 555, 557, 559,
 561, 562, 563, 564, 567, 568, 569, 575,
 576, 577, 583, 584, 588, 589, 590, 591,
 592, 593, 595, 598, 609, 611, 612, 615,
 616, 617, 619, 621, 623, 624, 625, 626,
 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636,
 637, 638, 640, 643, 644, 645, 646, 647,
 648, 662, 673, 674, 675, 677, 680, 684,
 686, 687, 696, 703, 704, 705, 706, 707,
 709, 710, 711, 712, 715, 717, 720, 723,
 724, 727, 730, 733, 734, 735, 736, 737,
 739, 741, 748, 749, 752, 756, 757, 758,
 760, 764, 766, 768, 774, 775, 776, 777,
 778, 779, 781, 785, 786, 792, 800, 802,
 805, 806, 810, 811, 812, 813, 816, 819,
 820, 822, 823, 831, 833, 834, 835, 838,
 839, 840, 841, 842, 843, 846, 848, 849,
 850, 852, 853, 854, 855, 857, 858, 859,
 860, 862, 863, 864, 865, 868, 869, 870,
 871, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882,
 883, 890, 891, 892, 893, 895, 904, 905,
 910, 912, 915, 922, 923, 927, 928, 932,
 937, 939, 941, 948, 949, 952, 957, 958,
 960, 962, 965, 969, 970, 972, 974, 976,
 984, 985, 988, 991, 993, 1001, 1004, 1021,
 1027, 1028, 1030, 1031, 1036, 1040, 1043,
 1045, 1046, 1047, 1050, 1054, 1061, 1062,
 1064, 1066, 1067, 1069, 1081, 1082, 1083,
 1087, 1088, 1089, 1092, 1094, 1095, 1096,
 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103,
 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1112,
 1113, 1115, 1117, 1119, 1120, 1122, 1124,
 1125, 1126, 1128, 1130, 1131, 1132, 1134,
 1135, 1137, 1138, 1139, 1140, 1142, 1144,
 1146, 1147, 1148, 1149, 1151, 1152, 1153,
 1154, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161,
 1162, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169,
 1170, 1171, 1172, 1173, 1175, 1176, 1178,
 1179, 1180, 1181, 1182, 1188, 1189, 1190,
 1191, 1192, 1193, 1195, 1197, 1203, 1205,
 1206, 1208, 1209, 1214, 1217, 1218, 1219,
 1220, 1221, 1224, 1230, 1245, 1248, 1249,
 1251, 1255, 1257, 1258, 1259, 1260, 1265,
 1267, 1269, 1271, 1272, 1273, 1274, 1276,
 1279, 1280, 1281, 1282, 1284, 1288, 1289,
 1292, 1297, 1300, 1304, 1306, 1307, 1310,
 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1319,
 1320, 1321, 1323, 1324, 1326, 1327, 1329,
 1330, 1331, 1332, 1340, 1342, 1343, 1345,
 1346, 1348, 1351, 1354, 1356, 1359, 1360,
 1361, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1372,
 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1381,
 1382, 1383, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389,
 1390, 1394, 1398, 1407, 1408, 1409, 1410,
 1411, 1412, 1417, 1425, 1427, 1433, 1438,
 1439, 1440, 1441, 1442, 1444, 1447, 1450,
 1451, 1452, 1453, 1454, 1456, 1458, 1460,
 1461, 1462, 1464, 1467, 1480, 1491, 1492,
 1512, 1521, 1533, 1548, 1557, 1558, 1564,
 1569, 1570, 1580, 1581, 1582, 1584, 1586,
 1587, 1592, 1593, 1597, 1599, 1602, 1606,
 1614, 1615, 1617, 1618, 1622, 1623, 1625,
 1626, 1628, 1631, 1639, 1643, 1649, 1674,
 1678, 1684, 1685, 1690, 1691, 1694, 1696,
 1699, 1702, 1704, 1709, 1710, 1711, 1713,
 1714, 1716, 1718, 1726, 1736, 1741, 1745,
 1749, 1751, 1755, 1756, 1757, 1758, 1763,
 1764, 1765, 1770, 1774, 1775, 1776, 1778,
 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1785, 1789,
 1790, 1797, 1798, 1799, 1803, 1806, 1808,
 1809, 1810, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816,
 1817, 1823, 1824, 1826, 1827, 1829, 1831,
 1833, 1834, 1835, 1838, 1849, 1851, 1857,
 1860, 1867, 1878, 1885, 1888, 1890, 1891,
 1892, 1927, 1928, 1930, 1931, 1938, 1941,
 1942, 1943, 1946, 1949, 1957, 1964, 1969,
 1970, 1974, 1975, 1979, 1982, 1984, 1986,
 1988, 1989, 1994, 1995, 2013, 2015, 2030,
 2037, 2039, 2045, 2046, 2047, 2050, 2053,
 2054, 2055, 2059, 2062, 2064, 2065, 2067,
 2068, 2087, 2088, 2092, 2115, 2117, 2120,
 2124, 2143, 2152, 2169, 2184, 2189, 2190,
 2202, 2204, 2207, 2208, 2209, 2211, 2212,
 2230, 2259, 2260, 2261, 2266, 2267, 2268,
 2269, 2270, 2294, 2295, 2296, 2303, 2305,
 2306, 2310, 2311, 2316, 2318, 2320, 2321,
 2322, 2323, 2325, 2327, 2329, 2331, 2333,
 2334, 2336, 2337, 2338, 2347, 2348, 2351,
 2353, 2356, 2357, 2360, 2361, 2364, 2369,
 2371, 2374, 2375, 2377, 2379, 2382, 2385,
 2386, 2387, 2399, 2410, 2415, 2416, 2419,
 2423, 2425, 2428, 2451, 2452, 2457, 2461,
 2482, 2483, 2488, 2490, 2502, 2504, 2505,

2506, 2515, 2520, 2523, 2527, 2538, 2543,
 2546, 2547, 2550, 2564, 2575, 2578, 2584,
 2598, 2617, 2620, 2621, 2622, 2623, 2627,
 2633, 2645, 2651, 2663, 2677, 2681, 2683,
 2685, 2687, 2688, 2699, 2704, 2705, 2709,
 2714, 2721, 2722, 2724, 2725, 2728, 2729,
 2730, 2731, 2732, 2735, 2736, 2739, 2744,
 2758, 2770, 2788, 2798, 2799, 2803, 2812,
 2814, 2816, 2817, 2825, 2829, 2836, 2843,
 2849, 2850, 2851, 2854, 2855, 2870, 2872,
 2875, 2883, 2884, 2889, 2890, 2894, 2895,
 2898, 2899, 2903, 2910, 2912, 2916, 2930,
 2935, 2937, 2939, 2940, 2945, 2951, 2954,
 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2962,
 2963, 2973, 2979, 2984, 2993, 2994, 2999,
 3002, 3005, 3006, 3008, 3016, 3024, 3026,
 3029, 3030, 3033, 3036, 3037, 3054, 3055,
 3063, 3065, 3066, 3068, 3071, 3076, 3085,
 3087, 3090, 3091, 3096, 3107, 3114, 3122,
 3136, 3137, 3142, 3162, 3172, 3176, 3182,
 3183, 3192, 3223, 3226, 3233, 3236, 3240,
 3249, 3250, 3253, 3256, 3257, 3260, 3271,
 3272, 3273, 3280, 3285, 3287, 3289, 3290,
 3291, 3292, 3294, 3307, 3312, 3315, 3321,
 3322, 3342, 3350, 3356, 3360, 3364, 3365,
 3373, 3390, 3392, 3393, 3401, 3403, 3405,
 3414, 3415, 3419, 3420, 3422, 3424, 3428,
 3431, 3432, 3437, 3441, 3452, 3453, 3459,
 3461, 3463, 3465, 3466, 3467, 3475, 3476,
 3477, 3481, 3483, 3490, 3495, 3496, 3502,
 3509, 3528, 3530, 3533, 3550, 3551, 3552,
 3553, 3568, 3569, 3588, 3591, 3592, 3593,
 3603, 3605, 3606, 3645, 3649, 3652, 3654,
 3665, 3668, 3675, 3684, 3685, 3687, 3692,
 3693, 3698, 3700, 3701, 3702, 3703, 3705,
 3708, 3719, 3720, 3721, 3731, 3732, 3733,
 3740, 3752, 3754, 3761, 3768, 3783, 3785,
 3794, 3797, 3800, 3801, 3812, 3824, 3829,
 3834, 3835, 3836, 3842, 3844, 3850, 3854,
 3857, 3861, 3868, 3873, 3879, 3909, 3914,
 3917, 3918, 3919, 3934, 3935, 3939, 3941,
 3948, 3959, 3963, 3966, 3969, 3973, 3985,
 3987, 3988, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994,
 3995, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004,
 4005, 4007, 4009, 4012, 4013, 4015, 4016,
 4026, 4030, 4049, 4055, 4057, 4071, 4090,
 4092, 4108, 4114, 4119, 4133, 4146, 4148,
 4153, 4178, 4206, 4213, 4221, 4222, 4226,
 4229, 4232, 4248, 4250, 4251, 4252, 4257

Santa María de septiembre: 37, 66, 88,
 574, 993, 1008, 1009, 1010, 1020, 1060,
 1065, 1518, 1627, 1715, 1854, 1938, 2058,
 2453, 2852, 3294, 3442, 4254

Santiago de julio: 1038, 1039, 1051,
 1052, 1078, 1080, 1241, 1242, 1243, 1244,
 1318, 1379, 1392, 1393, 1415, 1421, 1422,
 1423, 1424, 1431, 1445, 1455, 1459, 1472,
 1541, 1560, 1561, 1594, 1595, 1596, 1600,
 1613, 1616, 1624, 1634, 1637, 1642, 1645,
 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656,
 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663,
 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670,
 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1679,
 1680, 1681, 1682, 1683, 1686, 1688, 1689,
 1693, 1695, 1697, 1698, 1701, 1703, 1706,
 1708, 1717, 1720, 1759, 1761, 1768, 1769,
 1771, 1772, 1773, 1777, 1784, 1786, 1791,
 1793, 1794, 1801, 1843, 1863, 1879, 1880,
 1882, 1884, 1887, 1893, 1894, 1895, 1896,
 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903,
 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910,
 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917,
 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924,
 1926, 1929, 1933, 1934, 1935, 1936, 1944,
 1945, 1948, 1950, 1951, 1952, 1990, 1992,
 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004,
 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012,
 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,
 2022, 2023, 2024, 2025, 2027, 2031, 2032,
 2061, 2086, 2089, 2090, 2095, 2116, 2118,
 2129, 2130, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138,
 2139, 2140, 2141, 2142, 2144, 2145, 2146,
 2147, 2148, 2149, 2150, 2154, 2161, 2162,
 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2170,
 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177,
 2179, 2180, 2185, 2188, 2191, 2194, 2198,
 2199, 2200, 2201, 2205, 2206, 2210, 2213,
 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220,
 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2229,
 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237,
 2238, 2239, 2240, 2242, 2243, 2244, 2245,
 2246, 2247, 2248, 2249, 2254, 2255, 2257,
 2258, 2272, 2279, 2292, 2293, 2299, 2301,
 2309, 2312, 2317, 2324, 2335, 2339, 2349,
 2352, 2365, 2390, 2391, 2401, 2406, 2407,
 2408, 2417, 2418, 2420, 2421, 2422, 2431,
 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438,
 2439, 2440, 2441, 2442, 2456, 2458, 2460,
 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468,
 2469, 2470, 2471, 2474, 2477, 2487, 2489,
 2492, 2497, 2503, 2507, 2508, 2509, 2512,
 2513, 2514, 2516, 2517, 2519, 2525, 2526,
 2532, 2533, 2537, 2540, 2541, 2542, 2544,
 2548, 2551, 2552, 2553, 2562, 2563, 2569,
 2570, 2573, 2574, 2579, 2580, 2581, 2582,
 2583, 2593, 2595, 2597, 2601, 2602, 2603,
 2605, 2607, 2610, 2613, 2614, 2615, 2618,
 2624, 2646, 2648, 2658, 2678, 2723, 2733,

2734, 2760, 2761, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2771, 2775, 2776, 2777, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2805, 2810, 2811, 2813, 2819, 2823, 2828, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2837, 2838, 2839, 2842, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2853, 2856, 2857, 2858, 2862, 2863, 2864, 2867, 2868, 2871, 2874, 2881, 2900, 2901, 2902, 2907, 2909, 2927, 2931, 2938, 2950, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2986, 2987, 2988, 2992, 2998, 3000, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3017, 3023, 3027, 3034, 3035, 3038, 3047, 3073, 3105, 3159, 3184, 3185, 3186, 3196, 3199, 3200, 3219, 3221, 3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288, 3343, 3347, 3348, 3359, 3367, 3427, 3484, 3517, 3521, 3527, 3536, 3537, 3543, 3585, 3608, 3618, 3625, 3730, 3744, 3767, 3784, 3814, 3843, 3847, 3856, 3858, 3859, 3870, 3876, 3877, 3878, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890, 3892, 3893, 3896, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3908, 3910, 3911, 3912, 3913, 3915, 3916, 3920, 3921, 3923, 3929, 3930, 3933, 3937, 3938, 3949, 3954, 3955, 3964, 3997, 4020, 4023, 4037, 4046, 4056, 4060, 4064, 4066, 4069, 4074, 4078, 4102, 4120, 4185, 4205, 4207, 4208, 4210, 4211, 4212, 4219, 4234, 4238, 4239, 4240, 4249, 4253, 4255, 4258

Sardinas: 1359

Sastres: 164, 189, 483, 527, 530, 729, 751, 913, 917, 1113, 1115, 1248, 1546, 1754, 1885, 1921, 2091, 2092, 2135, 2186, 2298, 2963, 3060, 3108, 3293, 3474, 3639, 3797, 3861, 3897, 4115, 4155, 4172, 4194, 4208, 4210, 4233, 4255, 4262

Sayos: 1081, 1691, 1925, 2802, 3438, 3440, 3696

Secanos: 5, 12, 748

Seda: 2535, 2918, 3616

Segadores: 128, 1522, 1539, 2041, 3072, 3075, 3086, 3609, 4099, 4110

Sembrados: 5, 587, 729, 748, 749, 755, 775, 803, 1111, 1123, 1174, 1181, 1412,

1468, 1471, 1528, 1529, 1539, 1548, 1846, 1931, 1997, 2039, 2041, 2410, 3260, 3387, 3388, 3467, 3582, 3583, 3592, 3609, 3670, 3829, 3912, 4110, 4118

Sembradura V. **Sembrados**

Servicios a soldada: 208, 280, 387, 498, 913, 968, 1005, 1006, 1012, 1068, 1077, 1448, 1473, 1537, 1559, 1750, 1839, 1953, 1958, 2126, 2158, 2297, 2424, 2529, 2594, 2797, 2827, 2897, 2922, 3058, 3059, 3084, 3117, 3181, 3188, 3224, 3301, 3438, 3440, 3478, 3479, 3575, 3590, 3746, 3802, 3803, 3827, 3846, 3972, 4008, 4019, 4045, 4072, 4076, 4127, 4181, 4204, 4236, 4244, 4256

Siegas: 128, 231, 293, 785, 984, 1118, 1412, 1450, 1522, 1539, 2041, 2747, 3065, 3072, 3583, 3609, 3836, 3874, 4107, 4110

Siembras: 3751, 3766, 3806, 3874, 3879, 3917

Simientes: 224, 231, 241, 551, 679, 1391, 1406, 1412, 1450, 1997, 2278, 2535, 2612, 2747, 3065, 3329, 3582, 3766, 3850, 3874

Solares: 14, 20, 21, 22, 104, 212, 249, 327, 389, 402, 506, 565, 566, 573, 574, 653, 654, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 729, 755, 756, 847, 867, 875, 885, 919, 924, 936, 961, 962, 966, 981, 1013, 1016, 1032, 1049, 1058, 1111, 1129, 1174, 1278, 1347, 1349, 1350, 1426, 1466, 1510, 1511, 1519, 1601, 1640, 1747, 1748, 2076, 2079, 2080, 2094, 2096, 2187, 2271, 2300, 2332, 2393, 2403, 2485, 2491, 2499, 2500, 2549, 2556, 2572, 2589, 2590, 2703, 2716, 2717, 2743, 2756, 2859, 2869, 2885, 3001, 3040, 3041, 3056, 3089, 3108, 3128, 3279, 3280, 3309, 3325, 3336, 3385, 3412, 3421, 3485, 3487, 3504, 3508, 3513, 3525, 3655, 3681, 3682, 3707, 3822, 3830, 3847, 4144, 4171, 4203, 4220

Subarrendamientos: 241, 274, 342, 408, 474, 476, 683, 736, 993, 1064, 1180, 1191, 1288, 1440, 1938, 2060, 2385, 2490, 3162, 3441, 3477, 3511, 3708, 3785, 3806

Sueldos: 600, 601, 2496, 3179, 3311

Suertes de tierra: 234, 235, 237, 318,

481, 548, 600, 601, 721, 778, 830, 950, 964, 973, 979, 1014, 1015, 1017, 1024, 1086, 1229, 1231, 1254, 1301, 1480, 1483, 1562, 1573, 2069, 2073, 2153, 2356, 2373, 2501, 2806, 2815, 2906, 2928, 3051, 3081, 3097, 3099, 3325, 3352, 3425, 3456, 3498, 3570, 3647, 3738, 3817, 3936, 3951, 3954, 3971, 4138, 4170, 4184, 4187

Suministros: 304, 406, 442, 446, 467, 578, 814, 866, 918, 1246, 1247, 1317, 1435, 1457, 1502, 1568, 1739, 1743, 1754, 1976, 2066, 2290, 2307, 2363, 2366, 2384, 2404, 2657, 2664, 2891, 2932, 3022, 3174, 3482, 3599, 3638, 3826, 3895, 3982, 4031, 4063, 4095, 4183

Sustituciones de poder: 1395, 3134, 3494, 3849

Tabernas: 3613

Tamborileros: 196, 223, 840, 1014, 1095, 1234, 1302, 1356, 1672, 1898, 2184, 2242, 2395, 2485, 2739, 2805, 2990, 3040, 3148, 3250, 3251, 3655, 3676, 3811, 4101, 4216

Tapias: 60, 982, 1339, 1619, 1820, 1861, 1976, 2009, 2063, 2344, 2454, 2522, 2530, 2588, 3145, 3366, 3640, 3965, 4030

Tasadores: 253, 599, 751, 1037, 1072, 1317, 1955, 3212, 3940

Tejas: 982, 1027, 3088, 3640, 3982

Tejedores: 518, 1006, 1371, 1395, 2041, 2331, 2869, 2901, 3190, 3559

Tejeros: 1212

Teleras: 13, 3123

Tenderos: 2749, 3049, 3564, 3697

Tercias: 57, 156, 1115, 1738, 2699, 2943, 3092

Tercios V. **Tercias**

Terciopelo: 2780, 3190

Ternereras: 3618

Terrazgos: 224, 301, 552, 553, 677, 779, 969, 970, 988, 1181, 1383, 1406, 1528, 2278, 2747, 3114, 3249, 3250

Testamentos: 27, 86, 98, 140, 152, 174, 177, 233, 250, 251, 258, 275, 305, 350, 368, 429, 541, 586, 658, 695, 701, 750, 782, 872, 874, 901, 906, 929, 931, 940, 980, 1000, 1019, 1034, 1298, 1432, 1446, 1490, 1507, 1513, 1524, 1525, 1531, 1532, 1543, 1544, 1550, 1551, 1556, 1766, 1767, 1853, 1876, 1947, 1971, 1985, 2028, 2036, 2056, 2091, 2160, 2197, 2383, 2472, 2554, 2555, 2587, 2629, 2630, 2644, 2654, 2662, 2674, 2708, 2715, 2749, 2795, 2878, 2964, 2996, 3003, 3079, 3102, 3113, 3115, 3116, 3119, 3121, 3124, 3131, 3140, 3146, 3147, 3225, 3274, 3277, 3334, 3458, 3503, 3535, 3597, 3615, 3617, 3630, 3635, 3678, 3683, 3695, 3816, 3931, 3980, 4011, 4080, 4130, 4141, 4162, 4182

Testimonios notariales: 898, 1336, 1871

Tiendas: 2536, 3378, 3564, 3697, 3729, 4145

Tierras: 33, 58, 214, 274, 278, 284, 319, 320, 321, 342, 347, 380, 408, 464, 474, 487, 508, 510, 523, 544, 547, 551, 556, 558, 560, 561, 585, 587, 588, 749, 758, 763, 785, 793, 794, 796, 807, 856, 957, 1025, 1128, 1166, 1226, 1439, 1465, 1469, 1547, 1993, 2490, 3104, 3179, 3280, 3359, 3585, 3671, 3835

Tinados: 9, 485, 785, 960, 993, 1027, 1224, 1823, 1938, 2490, 2814, 2926, 3054, 3065, 3477, 3654, 3768, 3785, 3834, 3874, 4251

Tinajas: 509, 752, 1293, 3167, 3331, 3613, 3728, 3922

Tocinos: 870, 1297, 1927, 1928, 1930, 2339, 2936, 3220

Todos los Santos: 28, 32, 136, 153, 155, 159, 261, 272, 299, 342, 343, 348, 428, 520, 579, 581, 607, 952, 982, 1027, 1055, 1056, 1075, 1076, 1084, 1085, 1186, 1187, 1240, 1329, 1520, 1603, 1678, 1746, 1753, 1963, 2098, 2203, 2427, 2545, 2560, 2571, 2628, 2636, 2649, 2757, 2772, 2807, 2922,

3078, 3100, 3122, 3132, 3133, 3138, 3139, 3154, 3167, 3176, 3178, 3216, 3217, 3218, 3236, 3354, 3407, 3526, 3616, 3640, 3644, 3656, 3764, 3984, 4129, 4140, 4144, 4147, 4263

Tomas de posesión: 845, 886, 1844, 3237, 3471

Tornillos: 4099

Toros: 1084, 1962, 4109, 4119

Transacciones y pacto: 89, 195, 321, 571, 793, 807, 1548, 1612, 1822, 1844, 1994, 2113, 2327, 2424, 2591, 2612, 3088, 3173, 3309, 3340, 3513, 3960, 4013, 4088, 4176

Transportes: 1457, 3622

Traperos: 4093

Traslados: 250

Traspos: 70, 135, 171, 268, 290, 331, 333, 336, 464, 625, 675, 715, 723, 758, 957, 993, 1090, 1122, 1128, 1210, 1450, 1569, 1631, 1792, 1797, 1834, 1835, 1842, 1938, 2059, 2083, 2295, 2386, 2415, 2428, 2685, 2705, 2908, 3156, 3208, 3236, 3550, 3619, 3643, 3645, 3654, 3697, 3828, 4026, 4101, 4184, 4230

Trigo: 3, 4, 15, 23, 25, 36, 51, 53, 56, 58, 62, 68, 73, 74, 78, 81, 90, 94, 99, 100, 105, 109, 112, 117, 118, 120, 123, 128, 135, 137, 138, 150, 156, 172, 206, 214, 224, 228, 232, 270, 283, 296, 308, 312, 313, 320, 321, 332, 340, 349, 375, 385, 387, 391, 398, 399, 400, 403, 404, 413, 422, 423, 426, 436, 437, 439, 444, 448, 450, 451, 452, 454, 455, 457, 460, 463, 469, 470, 472, 474, 475, 480, 481, 482, 484, 485, 486, 489, 490, 494, 495, 499, 501, 510, 514, 515, 516, 517, 518, 522, 523, 525, 528, 534, 535, 536, 540, 545, 552, 553, 562, 563, 564, 568, 569, 584, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 598, 602, 603, 604, 605, 606, 609, 611, 612, 613, 616, 623, 626, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 644, 645, 646, 647, 648, 698, 705, 706, 707, 709, 710, 711, 715, 717, 720, 724, 725, 730, 731, 732,

734, 735, 736, 738, 739, 741, 743, 746, 747, 757, 758, 774, 775, 776, 777, 779, 780, 786, 787, 795, 798, 799, 802, 810, 811, 812, 813, 816, 817, 819, 820, 821, 822, 823, 833, 834, 835, 836, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 846, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 857, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 868, 869, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 884, 889, 890, 892, 893, 894, 895, 897, 905, 910, 912, 916, 923, 969, 970, 984, 988, 991, 1002, 1010, 1020, 1021, 1028, 1038, 1039, 1040, 1051, 1052, 1054, 1067, 1069, 1078, 1080, 1087, 1089, 1090, 1094, 1096, 1099, 1110, 1117, 1118, 1122, 1128, 1132, 1134, 1136, 1138, 1139, 1142, 1144, 1146, 1148, 1149, 1151, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1173, 1175, 1176, 1178, 1179, 1180, 1181, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1203, 1205, 1206, 1208, 1209, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219, 1224, 1241, 1242, 1243, 1244, 1249, 1260, 1264, 1265, 1266, 1267, 1271, 1272, 1273, 1274, 1276, 1277, 1281, 1282, 1284, 1295, 1297, 1300, 1304, 1308, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1320, 1321, 1323, 1326, 1331, 1332, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1348, 1351, 1354, 1356, 1360, 1361, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1381, 1382, 1385, 1387, 1388, 1389, 1390, 1392, 1393, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1409, 1410, 1411, 1413, 1414, 1415, 1416, 1419, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1427, 1431, 1440, 1441, 1442, 1444, 1445, 1447, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1459, 1460, 1467, 1470, 1472, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1504, 1505, 1506, 1512, 1517, 1522, 1528, 1529, 1539, 1541, 1545, 1548, 1569, 1571, 1581, 1582, 1584, 1586, 1590, 1592, 1597, 1603, 1623, 1627, 1637, 1642, 1643, 1645, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1674, 1675, 1678, 1679, 1680, 1681, 1683, 1684, 1685, 1688, 1689, 1693, 1697, 1698, 1701, 1702, 1703, 1706, 1708, 1710, 1713, 1717, 1718, 1720, 1726, 1736, 1755, 1757, 1759, 1765, 1768, 1769, 1776, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1791, 1793, 1801, 1802, 1803,

1806, 1811, 1812, 1829, 1831, 1834, 1835,
1836, 1855, 1863, 1867, 1886, 1892, 1893,
1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900,
1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907,
1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915,
1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922,
1923, 1924, 1926, 1929, 1933, 1934, 1935,
1936, 1937, 1938, 1944, 1945, 1948, 1950,
1951, 1952, 1964, 1966, 1969, 1970, 1975,
1979, 1982, 1986, 1990, 1992, 1994, 1997,
1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004,
2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012,
2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,
2022, 2023, 2024, 2025, 2027, 2030, 2031,
2032, 2041, 2053, 2054, 2055, 2059, 2120,
2128, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136, 2137,
2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2144, 2145,
2146, 2147, 2149, 2150, 2152, 2154, 2161,
2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168,
2169, 2170, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176,
2177, 2179, 2180, 2188, 2195, 2201, 2204,
2205, 2206, 2207, 2208, 2210, 2211, 2213,
2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220,
2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2229,
2230, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237,
2238, 2239, 2241, 2242, 2243, 2246, 2247,
2248, 2249, 2254, 2255, 2257, 2258, 2260,
2261, 2267, 2268, 2269, 2272, 2278, 2279,
2292, 2293, 2294, 2299, 2312, 2317, 2318,
2321, 2328, 2329, 2335, 2336, 2337, 2338,
2342, 2347, 2348, 2351, 2352, 2353, 2356,
2357, 2360, 2364, 2365, 2369, 2371, 2374,
2375, 2379, 2382, 2385, 2386, 2387, 2390,
2401, 2406, 2407, 2415, 2418, 2420, 2421,
2422, 2423, 2424, 2425, 2431, 2432, 2433,
2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2440, 2441,
2442, 2444, 2451, 2456, 2458, 2460, 2462,
2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2469, 2470,
2471, 2474, 2477, 2479, 2482, 2483, 2487,
2488, 2489, 2490, 2492, 2494, 2497, 2502,
2503, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2512,
2513, 2514, 2516, 2517, 2519, 2523, 2525,
2526, 2532, 2533, 2534, 2537, 2538, 2540,
2541, 2542, 2543, 2544, 2546, 2547, 2548,
2551, 2552, 2553, 2557, 2560, 2562, 2563,
2569, 2570, 2573, 2574, 2578, 2579, 2580,
2581, 2582, 2583, 2584, 2593, 2595, 2597,
2598, 2601, 2602, 2603, 2605, 2607, 2610,
2612, 2613, 2614, 2615, 2617, 2618, 2620,
2621, 2622, 2623, 2624, 2627, 2633, 2640,
2646, 2648, 2681, 2683, 2685, 2721, 2727,
2731, 2734, 2736, 2740, 2744, 2746, 2747,
2757, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2767,
2768, 2769, 2770, 2772, 2775, 2777, 2781,
2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2789, 2790,

2791, 2800, 2801, 2803, 2804, 2805, 2810,
2811, 2814, 2816, 2817, 2819, 2823, 2828,
2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2837,
2838, 2839, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846,
2847, 2848, 2851, 2853, 2856, 2857, 2858,
2860, 2862, 2863, 2864, 2871, 2874, 2875,
2880, 2881, 2889, 2890, 2894, 2895, 2896,
2898, 2899, 2900, 2902, 2907, 2909, 2910,
2911, 2913, 2927, 2930, 2931, 2935, 2938,
2939, 2945, 2948, 2951, 2954, 2955, 2956,
2958, 2959, 2960, 2963, 2967, 2968, 2969,
2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976,
2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984,
2986, 2987, 2988, 2994, 3000, 3002, 3005,
3006, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014,
3015, 3017, 3023, 3027, 3029, 3030, 3031,
3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038,
3047, 3055, 3066, 3068, 3071, 3072, 3073,
3075, 3076, 3086, 3090, 3091, 3101, 3110,
3112, 3114, 3123, 3136, 3162, 3171, 3175,
3187, 3209, 3217, 3218, 3219, 3221, 3226,
3230, 3233, 3240, 3249, 3250, 3257, 3260,
3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269,
3271, 3273, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285,
3286, 3288, 3289, 3292, 3295, 3321, 3322,
3357, 3364, 3371, 3374, 3375, 3387, 3392,
3395, 3396, 3397, 3399, 3408, 3414, 3419,
3428, 3433, 3439, 3443, 3445, 3449, 3465,
3466, 3470, 3475, 3476, 3477, 3481, 3483,
3486, 3493, 3495, 3496, 3501, 3502, 3505,
3506, 3514, 3515, 3521, 3522, 3527, 3528,
3530, 3537, 3543, 3551, 3563, 3578, 3581,
3583, 3592, 3603, 3607, 3608, 3619, 3622,
3631, 3661, 3670, 3687, 3698, 3699, 3708,
3725, 3734, 3735, 3751, 3758, 3767, 3777,
3784, 3806, 3809, 3814, 3824, 3829, 3842,
3843, 3856, 3858, 3859, 3864, 3867, 3870,
3873, 3877, 3888, 3889, 3899, 3900, 3901,
3903, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913,
3916, 3923, 3929, 3930, 3933, 3934, 3937,
3941, 3949, 3963, 3964, 3969, 3992, 3993,
3997, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005,
4007, 4009, 4012, 4013, 4015, 4020, 4023,
4025, 4026, 4055, 4057, 4060, 4064, 4066,
4069, 4073, 4074, 4099, 4101, 4110, 4128,
4183, 4195, 4222, 4226, 4227, 4230, 4240,
4249, 4250, 4251, 4256

Trillas: 231, 241, 293, 319, 785, 984,
1118, 1412, 1450, 1558, 2041, 2747, 3065,
3582, 3583, 3874, 4107

Trueques: 297, 550, 577, 670, 789, 915,
3388, 3924

Tundidores: 1462, 1634, 1843, 2062, 2095, 2116

Turmas: 3545, 4032

Tutores y curador: 42, 43, 44, 47, 76, 149, 201, 206, 280, 284, 294, 326, 370, 372, 448, 449, 450, 452, 455, 461, 462, 463, 468, 471, 472, 473, 475, 482, 484, 486, 489, 490, 495, 499, 502, 509, 517, 522, 534, 540, 567, 568, 569, 589, 591, 616, 623, 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 644, 645, 646, 647, 648, 708, 728, 742, 744, 766, 783, 793, 794, 809, 821, 850, 853, 854, 857, 858, 860, 862, 863, 864, 869, 876, 877, 881, 913, 954, 995, 996, 997, 998, 1005, 1006, 1011, 1014, 1023, 1030, 1099, 1117, 1328, 1357, 1389, 1448, 1537, 1553, 1573, 1597, 1609, 1631, 1762, 1796, 1869, 1978, 1983, 2037, 2042, 2043, 2048, 2117, 2181, 2203, 2227, 2281, 2282, 2291, 2447, 2475, 2511, 2529, 2531, 2567, 2585, 2596, 2604, 2634, 2635, 2717, 2812, 2885, 2888, 2925, 2933, 2953, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 3070, 3214, 3215, 3231, 3258, 3297, 3300, 3304, 3322, 3327, 3336, 3343, 3374, 3375, 3385, 3398, 3405, 3413, 3423, 3469, 3478, 3479, 3524, 3531, 3533, 3546, 3547, 3569, 3572, 3575, 3579, 3587, 3626, 3681, 3682, 3700, 3701, 3702, 3703, 3709, 3714, 3739, 3741, 3743, 3747, 3758, 3761, 3763, 3772, 3778, 3802, 3803, 3827, 3834, 3845, 3846, 3851, 3880, 3891, 3894, 3904, 3906, 3946, 3951, 3952, 3961, 3971, 3979, 3981, 3983, 3985, 3987, 3988, 3996, 4008, 4017, 4046, 4066, 4069, 4073, 4076, 4084, 4096, 4100, 4101, 4105, 4111, 4121, 4123, 4124, 4159, 4166, 4215, 4217, 4218, 4244

Uvas: 4214

Vacas: 32, 35, 41, 66, 69, 90, 106, 204, 215, 224, 231, 259, 299, 317, 323, 348, 376, 465, 474, 504, 508, 519, 529, 542, 551, 575, 576, 577, 624, 726, 785, 801, 837, 1029, 1055, 1056, 1082, 1093, 1100, 1102, 1108, 1221, 1330, 1430, 1434, 1603, 1879, 1994, 2046, 2077, 2078, 2100, 2112, 2184, 2189, 2190, 2196, 2560, 2564, 2571, 2578, 2688, 2694, 2732, 2739, 2757, 2762, 2772, 2870, 2884, 3026, 3137, 3142, 3172, 3183, 3217, 3223, 3252, 3312, 3337, 3388, 3389, 3390, 3403, 3405, 3407, 3420, 3450, 3453, 3545, 3618, 3625, 3652, 3675, 3701,

3720, 3767, 3777, 3806, 3857, 3907, 4032, 4033, 4034, 4039, 4207, 4229, 4263

Vaqueros: 2564, 3823, 4007, 4131

Varas: 19, 88, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 175, 180, 181, 184, 189, 200, 220, 281, 298, 300, 339, 346, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 431, 444, 492, 496, 530, 579, 581, 583, 722, 768, 805, 836, 879, 891, 917, 918, 922, 928, 938, 982, 1036, 1043, 1045, 1046, 1047, 1073, 1101, 1103, 1112, 1113, 1115, 1116, 1462, 1464, 1560, 1561, 1594, 1595, 1596, 1600, 1606, 1613, 1616, 1624, 1634, 1695, 1741, 1749, 1760, 1775, 1813, 1843, 1878, 1880, 1884, 2061, 2062, 2086, 2089, 2090, 2092, 2095, 2116, 2118, 2191, 2198, 2199, 2324, 2405, 2645, 2677, 2678, 2699, 2714, 2724, 2788, 2867, 2868, 2874, 2950, 2992, 3184, 3185, 3186, 3196, 3197, 3199, 3200, 3296, 3351, 3361, 3362, 3363, 3372, 3400, 3797, 4205, 4208, 4210, 4211, 4212, 4234, 4238, 4239, 4252, 4253, 4255

Vendimias: 158

Ventas: 1399, 1528, 1678, 1749, 1837, 1939, 2128, 2687, 2818, 2855, 2997, 3173, 3438, 3668, 4028, 4165

Venteros: 1095, 1678, 1837, 1939, 2106, 2128, 2687, 2855, 3095, 3099, 3100, 3173, 3438, 3492, 3668

Vigas: 3316, 3640, 3650, 3826, 4030

Vinagre: 128, 278, 3072, 3075, 3086, 3292, 3609, 3874, 4099

Vinos: 128, 442, 466, 467, 1353, 1502, 1522, 1729, 1730, 1731, 1732, 1739, 1740, 1754, 2082, 2263, 2276, 2280, 2289, 2290, 2305, 2306, 2313, 2326, 2331, 2362, 2363, 2932, 2961, 3072, 3075, 3086, 3609, 3613, 3895, 3978, 4099

Viñas: 17, 45, 47, 95, 107, 108, 109, 121, 124, 139, 146, 158, 182, 194, 203, 219, 231, 252, 266, 315, 372, 381, 476, 491, 509, 543, 614, 652, 661, 697, 702, 704, 719, 721, 742, 752, 765, 766, 783, 789, 809, 830, 867, 903, 925, 933, 942, 953,

955, 978, 1059, 1122, 1123, 1124, 1181,
1207, 1211, 1232, 1234, 1245, 1286, 1287,
1293, 1302, 1429, 1519, 1540, 1547, 1549,
1552, 1562, 1565, 1571, 1572, 1579, 1583,
1621, 1641, 1692, 1705, 1735, 1746, 1762,
1792, 1840, 1850, 1859, 1866, 1870, 1872,
1888, 1972, 1983, 2044, 2069, 2081, 2104,
2110, 2131, 2156, 2178, 2265, 2266, 2314,
2326, 2345, 2346, 2351, 2358, 2376, 2381,
2392, 2395, 2396, 2397, 2410, 2413, 2447,
2449, 2491, 2495, 2576, 2634, 2635, 2643,
2667, 2692, 2711, 2712, 2815, 2821, 2826,
2876, 2944, 2952, 3050, 3062, 3069, 3080,
3081, 3097, 3099, 3106, 3127, 3150, 3152,
3153, 3176, 3211, 3244, 3279, 3280, 3305,
3345, 3379, 3460, 3520, 3523, 3531, 3544,
3546, 3547, 3565, 3574, 3576, 3626, 3628,
3644, 3694, 3704, 3717, 3728, 3736, 3742,
3743, 3755, 3776, 3781, 3811, 3839, 3849,
3851, 3884, 3887, 3904, 3922, 3946, 3951,
3957, 3971, 3979, 3983, 4017, 4021, 4035,
4081, 4082, 4088, 4097, 4101, 4125, 4156,
4165, 4166, 4172, 4189, 4259, 4262

Violaciones: 3863

Yeguas: 37, 103, 115, 125, 136, 188, 231,
241, 270, 359, 521, 624, 679, 685, 932,
1008, 1127, 1319, 1397, 1449, 1873, 1941,
1942, 1943, 1960, 2065, 2125, 2481, 2510,
2523, 2793, 2824, 3078, 3175, 3214, 3215,
3258, 3299, 3393, 3606, 3660, 3706, 4022,
4085, 4257

Yegueros: 1449, 2002

Yesos: 651, 670, 2384, 2664, 3640

Yuntas: 133, 278, 320, 396, 504, 679,
785, 894, 896, 897, 984, 1412, 1520, 1997,
2448, 2490, 2494, 2957, 3065, 3230, 3292,
3751, 3766, 3857, 3874

Zabanes: 1542, 3488

Zapateros: 59, 123, 194, 228, 911, 1014,
1200, 1359, 1417, 1466, 2372, 2991, 3043,
3178, 3221, 3241, 3363, 3365, 3403, 3447,
3472, 3517, 3584, 3603, 3605, 3897, 4008,
4020, 4049, 4068, 4112, 4126, 4249

Zapatos: 3472

Zarzas: 1633

INDICE DE TIPOLOGIAS

Aceptación nombramiento juez: 488

Acuerdo: 1223, 2535, 2779, 3117, 3984

Anulación de contrato: 256, 378, 621, 778, 792, 861, 2083, 2304, 2362, 2718

Aparcería agrícola: 231, 241, 278, 279, 293, 301, 551, 679, 785, 984, 1021, 1118, 1249, 1412, 1450, 1997, 2494, 2747, 3251, 3292, 3329, 3582, 3583, 3751, 3766, 3874, 4107, 4148

Aparcería ganadera: 277, 2866

Aparcería y arrendamiento de tierras: 1558

Aprendizaje y servicio: 956, 1077, 1885, 2568, 2673

Arbitraje: 130, 487, 547, 1870

Arrendamiento de animales: 96, 273, 1828, 2686, 3389, 3396, 3767, 3788

Arrendamiento de cámara: 649, 1545, 1874, 2586, 3074, 3566, 3621, 3646, 3823, 4126, 4132, 4164

Arrendamiento de casa y tienda: 3378, 3564, 3729

Arrendamiento de casa y tierras: 1429

Arrendamiento de casa: 8, 87, 113, 287, 682, 754, 909, 911, 920, 975, 1042, 1063, 1363, 1567, 1575, 1588, 1589, 1591, 1744, 1805, 1845, 1856, 1875, 2029, 2183, 2250, 2340, 2372, 2445, 2446, 2459, 2619, 2638, 2653, 2665, 2676, 2752, 2807, 3043, 3154, 3239, 3302, 3323, 3376, 3382, 3398, 3413, 3468, 3499, 3512, 3532, 3549, 3559, 3602, 3604, 3611, 3620, 3639, 3672, 3673, 3713, 3745, 3759, 3760, 3805, 3810, 3813, 3840, 3852, 3897, 3945, 3970, 3998, 4029, 4036, 4068, 4077, 4086, 4096, 4100, 4106, 4111, 4112, 4124, 4145, 4149, 4151, 4159, 4169, 4186, 4247, 4260

Arrendamiento de horno: 1296, 1555, 3111

Arrendamiento de mesón: 3632, 3875, 4079

Arrendamiento de molino: 99, 2444, 3187, 3433, 3443

Arrendamiento de morales: 139

Arrendamiento de servicios, campo: 128, 257, 292, 1406, 1522, 1539, 2041, 2156, 2241, 2278, 2326, 2860, 2906, 3072, 3075, 3086, 3352, 3357, 3609, 4099, 4110

Arrendamiento de servicios, guardas: 146, 158, 270, 348, 371, 443, 504, 661, 685, 933, 944, 955, 1093, 1127, 1380, 1520, 1549, 1603, 1846, 1865, 2044, 2367, 2448, 2560, 2571, 2643, 2667, 2757, 2772, 3105, 3106, 3175, 3217, 3299, 3387, 3407, 3467, 3628, 3644, 3706, 3777, 3907, 4125, 4140, 4156

Arrendamiento de servicios, herreros: 13, 396, 518, 4128

Arrendamiento de servicios, obras: 60, 982, 990, 1339, 1619, 1820, 1861, 2063, 2344, 2454, 2522, 2530, 2588, 2600, 3018, 3145, 3366, 3500, 3539, 3640, 3726, 3799, 3965, 4030, 4150, 4245

Arrendamiento de servicios, suministros: 304, 406, 442, 446, 459, 467, 542, 578, 814, 866, 918, 1246, 1247, 1317, 1435, 1457, 1568, 1739, 1743, 1754, 1976, 2066, 2290, 2307, 2363, 2366, 2384, 2404, 2657, 2664, 2891, 2932, 3022, 3174, 3482, 3599, 3638, 3826, 3895, 3982, 4031, 4063, 4095, 4183

Arrendamiento de servicios, vendedores: 2961, 3049

Arrendamiento de servicios: 38, 39, 41, 223, 262, 520, 1318, 1502, 1710, 1728, 1881, 2510, 3311, 3622, 3740, 3821, 3882, 4014

Arrendamiento de tiendas: 2536

Arrendamiento de tierras: 5, 9, 33, 47,

58, 84, 94, 133, 206, 214, 228, 284, 319, 372, 479, 485, 507, 509, 510, 523, 543, 552, 553, 555, 614, 703, 704, 720, 742, 779, 783, 817, 871, 949, 953, 960, 1027, 1062, 1083, 1166, 1181, 1224, 1230, 1282, 1289, 1304, 1306, 1388, 1427, 1579, 1597, 1633, 1674, 1746, 1762, 1798, 1806, 1823, 1826, 1827, 1888, 1983, 2054, 2055, 2303, 2325, 2333, 2334, 2356, 2357, 2375, 2416, 2427, 2449, 2527, 2575, 2633, 2681, 2744, 2814, 2825, 2903, 2912, 2918, 2926, 2944, 2991, 2997, 3008, 3054, 3065, 3069, 3107, 3123, 3176, 3322, 3408, 3419, 3446, 3460, 3465, 3466, 3523, 3533, 3551, 3552, 3569, 3585, 3603, 3641, 3665, 3687, 3698, 3708, 3743, 3761, 3768, 3811, 3812, 3815, 3834, 3842, 3850, 3851, 3873, 3879, 3884, 3887, 3904, 3917, 3919, 3922, 3925, 3954, 3955, 3966, 3990, 3991, 4012, 4120, 4146, 4221, 4249, 4251

Arrendamiento de ventas: 1678

Arrendamiento por vidas: 322, 341, 1833, 3867

Censo consignativo impuesto sobre casa y tierras: 2, 1059, 1286, 1468, 1519, 1540, 1552, 1563

1601, 1621, 1641, 2076, 2332, 2381, 2491, 2572, 2695, 2743, 2885, 3089, 3244, 3379, 3434, 3979, 4021, 4081, 4082, 4097, 4189, 4259

Censo consignativo impuesto sobre casa: 40, 63, 92, 97, 132, 147, 148, 186, 190, 193, 198, 205, 222, 225, 245, 267, 286, 383, 513, 582, 594, 655, 656, 660, 671, 708, 740, 744, 919, 930, 942, 954, 995, 996, 998, 1022, 1026, 1091, 1129, 1143, 1202, 1227, 1270, 1443, 1515, 1530, 1576, 1610, 1646, 1692, 1722, 1980, 2035, 2048, 2080, 2081, 2105, 2227, 2291, 2389, 2414, 2531, 2567, 2576, 2585, 2596, 2606, 2611, 2642, 2670, 2680, 2697, 2706, 2707, 2773, 2888, 2893, 2995, 3060, 3070, 3228, 3238, 3261, 3304, 3336, 3380, 3385, 3423, 3436, 3572, 3579, 3587, 3596, 3681, 3682, 3715, 3739, 3741, 3880, 3894, 3906, 3952, 3961, 3996, 4018, 4075, 4139, 4184, 4198

Censo consignativo impuesto sobre solar: 249, 875, 924, 981, 1049, 1058,

1349, 1426, 2096, 2556, 2703, 2717, 3108

Censo consignativo impuesto sobre tierras: 45, 95, 149, 194, 252, 263, 867, 925, 1015, 1125, 1235, 1238, 1469, 1535, 1553, 1573, 2395, 2397, 2413, 2447, 2495, 2604, 2716, 2826, 2953, 3051, 3052, 3425, 3557, 3558, 3742, 3983, 4051

Censo consignativo sobre casa y tierras: 121, 203, 978, 979, 1014, 1033, 1124, 1287, 3524

Censo perpetuo: 1344, 4172

Codicilo: 91, 265, 572, 664, 665, 2084, 2341, 3151, 3194, 3657, 3723

Compraventa animales: 373, 3165, 3339

Compraventa de barbechos: 3114

Compraventa de cal: 122

Compraventa de casa con licencia: 1510

Compraventa de casa y tierras, con cargo de censo: 1017, 2110, 2265, 3531, 3546

Compraventa de casa y tierras: 107, 1859, 3755

Compraventa de casa, con cargo de censo: 43, 230, 1020, 1185, 1328, 1514, 1752, 2043, 2108, 2132, 2182, 2282, 2450, 2485, 2565, 2712, 2865, 3191, 3201, 3245, 3664, 3676, 3686, 3714, 3756, 3762, 3831, 4121, 4218

Compraventa de casa: 54, 55, 71, 76, 209, 210, 212, 227, 308, 382, 653, 678, 762, 844, 885, 977, 999, 1057, 1212, 1233, 1236, 1237, 1384, 1585, 1590, 1635, 1700, 1712, 1721, 1742, 1787, 2049, 2051, 2057, 2159, 2251, 2253, 2275, 2277, 2302, 2315, 2478, 2549, 2566, 2625, 2660, 2671, 2682, 2696, 2710, 2720, 2887, 2892, 2915, 2920, 2925, 3044, 3128, 3130, 3148, 3248, 3353, 3421, 3480, 3690, 3727, 3748, 3853, 4134, 4142, 4193

Compraventa de censo: 1747, 2690,

3327, 3565, 3660, 4017, 4215, 4233

Compraventa de esclavo: 627, 639, 641, 1727, 1883, 2493, 3648, 3722

Compraventa de legado testamentario: 109

Compraventa de olivos: 12, 248, 959

Compraventa de solar: 14, 20, 104, 327, 402, 565, 573, 654, 688, 689, 691, 693, 755, 936, 961, 1013, 1016, 1032, 1111, 1278, 1347, 1350, 1640, 2079, 2094, 2187, 2393, 2403, 2500, 2589, 2590, 2756, 2859

2869, 3001, 3056, 3412, 3485, 3487, 3504, 3508, 3525, 3655, 3822, 4171, 4203, 4220

Compraventa de tierras y una bodega: 3331

Compraventa de tierras, con cargo de censo: 697, 702, 1024, 1234, 1547, 2104, 2411, 2637

Compraventa de tierras: 1, 26, 182, 219, 234, 235, 237, 315, 318, 379, 381, 384, 481, 491, 492, 548, 554, 556, 558, 560, 585, 587, 677, 681, 721, 748, 794, 830, 856, 903, 950, 951, 964, 973, 1011, 1086, 1121, 1174, 1225, 1229, 1231, 1232, 1262, 1301, 1302, 1471, 1483, 1562, 1565, 1620, 1638, 1705, 1735, 1850, 1866, 1954, 1956, 1977, 1981, 1991, 2069, 2073, 2153, 2228, 2252, 2373, 2376, 2392, 2396, 2501, 2634, 2806, 2808, 2821, 2914, 2928, 3062, 3097, 3099, 3103, 3127, 3150, 3152, 3157, 3279, 3305, 3314, 3345, 3448, 3456, 3470, 3489, 3498, 3520, 3540, 3544, 3576, 3647, 3728, 3736, 3738, 3780, 3817, 3839, 3905, 3928, 3936, 3951, 3967, 3971, 4065, 4170, 4187, 4262

Cuentas de la curaduría: 370, 1796, 1869, 3231

Cuentas de los albaceas: 3469

Dación de censo por compra de tierras: 124, 1025, 1255, 1293, 3205, 3781, 3946

Dación de censo por la compra de casa: 994, 1536, 2380, 3769, 3820, 3828, 3847, 4084

Denuncia: 873

Depósito de bienes: 2738, 2952, 3529, 3809

Donación: 527, 600, 601, 719, 888, 1737, 2186, 2496, 2561, 2700, 2719, 2876, 3179, 3377

Dote y arras: 64, 197, 207, 229, 247, 276, 291, 306, 316, 335, 352, 599, 672, 713, 887, 987, 1037, 1048, 1070, 1071, 1114, 1228, 1305, 1509, 1795, 1800, 1819, 1847, 2033, 2070, 2072, 2074, 2103, 2111, 2114, 2122, 2368, 2524, 2528, 2742, 2753, 2886, 2947, 3039, 3082, 3144, 3177, 3180, 3204, 3227, 3232, 3234, 3235, 3243, 3275, 3303, 3317, 3319, 3338, 3344, 3349, 3358, 3383, 3429, 3473, 3516, 3573, 3577, 3718, 3724, 3749, 3774, 3778, 3787, 3793, 3808, 3841, 3927, 4047, 4054, 4083, 4143, 4157, 4235

Esponsales: 320

Fianza: 126, 827, 884, 1074

Inventario: 101, 253, 254, 369, 374, 699, 751, 986, 1072, 1841, 1848, 1862, 1955, 2034, 2518, 3318

Laudo de arbitraje: 288, 1391, 1872, 3211

Licencia para el traspaso de censo: 1834

Licencia para vender: 42, 2131, 2711

Memoria: 2429

Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos: 156, 663, 1538, 2040

Nombramientos: 3092, 4194

Obligación de pago a su fiador: 2721, 3193, 3437, 3942, 4241

Obligación de pago a un tercero: 728, 2854, 2998, 3220, 3306, 3308, 4236

Obligación de pago al mayordomo de los novenos: 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 425, 427, 524, 611, 798, 810, 811, 812, 813, 816, 819, 820, 822, 823, 833, 834, 835, 838, 840, 841, 842, 843, 848, 849, 852, 855, 859, 880, 889, 916, 1142, 1146, 1148, 1149, 1151, 1152, 1154, 1156, 1157, 1160, 1161, 1164, 1165, 1167, 1168, 1169, 1170, 1173, 1175, 1188, 1189, 1190, 1192, 1203, 1205, 1208, 1209, 1215, 1217, 1260, 1267, 1271, 1274, 1281, 1284, 1311, 1341, 1351, 1354, 1356, 1366, 1367, 1368, 1369, 1372, 1377, 1378, 1379, 1385, 1387, 1392, 1393, 1398, 1415, 1421, 1422, 1423, 1424, 1431, 1445, 1455, 1459, 1470, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1481, 1482, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1504, 1505, 1506, 1541, 1586, 1592, 1642, 1645, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1686, 1688, 1689, 1693, 1697, 1698, 1701, 1703, 1706, 1708, 1717, 1720, 1759, 1761, 1768, 1769, 1771, 1773, 1777, 1784, 1786, 1791, 1793, 1794, 1801, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1926, 1929, 1933, 1934, 1935, 1936, 1944, 1945, 1966, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2027, 2031, 2032, 2129, 2130, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2154, 2161, 2162, 2163, 2165, 2166, 2167, 2168, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2179, 2180, 2184, 2185, 2188, 2201, 2205, 2206, 2210, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2229, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2254, 2255, 2257, 2258, 2272, 2279, 2292, 2293, 2299, 2317, 2365, 2407, 2420, 2421, 2422, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2440, 2474, 2507, 2508, 2509, 2525, 2551, 2552, 2569, 2570, 2573, 2574, 2579, 2580,

2581, 2582, 2583, 2613, 2614, 2760, 2761, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2771, 2775, 2776, 2777, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2791, 2801, 2805, 2810, 2811, 2813, 2828, 2830, 2833, 2835, 2837, 2838, 2839, 2842, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2853, 2856, 2857, 2858, 2862, 2863, 2864, 2967, 2968, 2969, 2970, 2972, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2986, 2987, 2988, 3000, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3017, 3023, 3027, 3034, 3035, 3038, 3047, 3073, 3218, 3219, 3221, 3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288, 3877, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890, 3899, 3900, 3908, 3915, 3916, 3920, 3921, 3923, 4023

Obligación de pago al médico: 3096, 3855

Obligación de pago para redimir parte de un censo: 1572, 3935

Obligación de pago por alquiler de casas y compra de trigo: 1452

Obligación de pago por arrendamiento del alcabala del viento: 539, 3519, 3974

Obligación de pago por arrendamientos: 10, 114, 117, 127, 187, 377, 392, 393, 432, 435, 622, 651, 662, 770, 1066, 1253, 1276, 1277, 1283, 1313, 1340, 1365, 1383, 1389, 1438, 1581, 1582, 1711, 1734, 2152, 2169, 2273, 2457, 2558, 2620, 2621, 2622, 2623, 2735, 2770, 2919, 3289, 3290, 3291, 3295, 3359, 3435, 3447, 3518, 3592, 3608, 3626, 3627, 3721, 3732, 3733, 3753, 3835, 3864, 3891, 3912, 3941, 3950, 4071, 4118, 4178, 4185, 4196, 4197, 4206, 4226, 4240, 4246, 4250, 4258

Obligación de pago por compra de alimentos: 772, 870, 1359, 1927, 1928, 1930, 2015, 2305, 2306, 2331, 2339, 2936, 3656

Obligación de pago por compra de animales: 6, 7, 11, 24, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 46, 61, 66, 67, 69, 75, 77, 80, 82, 85, 90, 102, 103, 105, 106, 111, 115, 116, 125, 129, 136, 144, 145, 153, 157, 159, 176, 179, 183, 185, 188, 191, 192, 199, 204, 218, 221, 224, 239, 240, 244, 246, 259,

260, 261, 264, 272, 285, 295, 299, 302, 303, 307, 309, 310, 311, 317, 323, 326, 330, 343, 344, 351, 359, 365, 376, 386, 428, 433, 434, 440, 445, 453, 465, 494, 503, 505, 519, 526, 529, 531, 532, 575, 576, 597, 610, 643, 650, 666, 673, 674, 680, 684, 686, 687, 696, 700, 733, 737, 739, 759, 760, 764, 773, 781, 797, 800, 804, 818, 826, 828, 831, 882, 883, 904, 926, 932, 941, 943, 947, 948, 952, 967, 971, 972, 976, 992, 1001, 1004, 1008, 1009, 1029, 1031, 1041, 1043, 1044, 1050, 1056, 1060, 1061, 1065, 1075, 1076, 1082, 1084, 1085, 1088, 1095, 1097, 1098, 1100, 1102, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1119, 1120, 1136, 1140, 1158, 1186, 1187, 1197, 1201, 1220, 1221, 1251, 1257, 1258, 1259, 1269, 1280, 1292, 1299, 1303, 1307, 1319, 1324, 1329, 1330, 1386, 1394, 1407, 1408, 1417, 1418, 1420, 1428, 1433, 1437, 1458, 1461, 1508, 1518, 1521, 1533, 1542, 1546, 1557, 1564, 1570, 1577, 1578, 1587, 1593, 1598, 1604, 1605, 1607, 1622, 1647, 1709, 1714, 1715, 1719, 1724, 1725, 1745, 1756, 1821, 1832, 1837, 1838, 1851, 1854, 1860, 1873, 1879, 1890, 1891, 1939, 1941, 1942, 1943, 1949, 1957, 1962, 1984, 1995, 2013, 2037, 2045, 2046, 2047, 2058, 2065, 2067, 2068, 2077, 2078, 2087, 2088, 2093, 2098, 2100, 2106, 2112, 2115, 2117, 2119, 2120, 2121, 2123, 2124, 2125, 2127, 2143, 2151, 2189, 2190, 2192, 2193, 2196, 2200, 2202, 2203, 2209, 2256, 2270, 2274, 2296, 2311, 2316, 2320, 2322, 2323, 2354, 2377, 2378, 2398, 2399, 2400, 2402, 2409, 2452, 2468, 2476, 2504, 2520, 2523, 2539, 2545, 2578, 2608, 2616, 2628, 2649, 2651, 2652, 2656, 2658, 2663, 2687, 2688, 2694, 2701, 2709, 2725, 2726, 2728, 2729, 2730, 2732, 2733, 2739, 2741, 2754, 2755, 2758, 2759, 2792, 2798, 2799, 2812, 2822, 2824, 2836, 2840, 2849, 2850, 2855, 2870, 2872, 2884, 2905, 2917, 2937, 2940, 2957, 2962, 2999, 3004, 3016, 3024, 3026, 3061, 3078, 3083, 3085, 3087, 3095, 3098, 3100, 3120, 3122, 3126, 3132, 3133, 3137, 3138, 3139, 3142, 3159, 3163, 3166, 3168, 3172, 3178, 3183, 3189, 3206, 3210, 3215, 3216, 3223, 3242, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3270, 3278, 3287, 3294, 3307, 3312, 3313, 3315, 3337, 3342, 3346, 3347, 3348, 3350, 3356, 3360, 3365, 3367, 3386, 3390, 3391, 3393, 3403, 3405, 3410, 3415, 3418, 3420, 3424, 3427, 3431, 3442, 3450, 3452, 3453, 3461, 3464, 3510, 3526, 3553, 3555, 3567, 3580, 3588,

3591, 3605, 3606, 3618, 3625, 3637, 3652, 3658, 3659, 3668, 3675, 3684, 3685, 3692, 3693, 3700, 3701, 3702, 3703, 3705, 3719, 3720, 3730, 3731, 3744, 3747, 3752, 3754, 3765, 3773, 3783, 3789, 3794, 3800, 3801, 3836, 3837, 3838, 3844, 3857, 3866, 3868, 3914, 3938, 3948, 3985, 3987, 3988, 3994, 3995, 3999, 4016, 4028, 4049, 4050, 4056, 4078, 4085, 4108, 4109, 4114, 4129, 4135, 4153, 4161, 4167, 4177, 4180, 4188, 4199, 4201, 4202, 4207, 4213, 4219, 4224, 4229, 4232, 4248, 4254, 4257, 4263

Obligación de pago por compra de arreos de caballaje: 1449

Obligación de pago por compra de ballestas: 3763

Obligación de pago por compra de barbecho: 988 , 3249, 3250, 3272

Obligación de pago por compra de calzado: 1988, 1989, 3472

Obligación de pago por compra de carretas: 3593, 4070

Obligación de pago por compra de casa y tierras: 108, 2266, 3280, 3547

Obligación de pago por compra de casas: 72, 1240, 1516, 1636, 1707, 1753, 2050, 2109, 2212, 2361, 2453, 2550, 2626, 2661, 2672, 2723, 3045, 3149, 3354, 3422

3691, 3854, 4190

Obligación de pago por compra de cebada y paño: 2198

Obligación de pago por compra de cebada: 18, 314, 407, 447, 449, 456, 461, 462, 468, 471, 477, 502, 567, 730, 1092, 1126, 1130, 1131, 1135, 1137, 1147, 1171, 1172, 1193, 1195, 1580, 1599, 1602, 1614, 1615, 1617, 1618, 1625, 1626, 1628, 1639, 1648, 1690, 1694, 1696, 1716, 1758, 1763, 1764, 1770, 1772, 1774, 1785, 1789, 1790, 1799, 1808, 1809, 1810, 1814, 1815, 1816, 1817, 1824, 1849, 1882, 1887, 1914, 1946, 1960, 1974, 2194, 2301, 2309, 2310, 2349, 2391, 2408, 2417, 2419, 2439, 2461, 2745,

2750, 2787, 2985, 3394, 3401, 3402, 3404, 3409, 3411, 3416, 3426, 3432, 3484, 3876, 3878, 3892, 3893, 3896, 3898, 3902, 3913, 3959

Obligación de pago por compra de cueros para vino: 3063

Obligación de pago por compra de esclavos: 628, 640, 3649

Obligación de pago por compra de espadas: 806, 937, 939, 985, 1196

Obligación de pago por compra de hojas de moral: 4102

Obligación de pago por compra de ropa: 202, 607, 1081, 1248, 2780, 2802, 3861

Obligación de pago por compra de sembradura: 2039, 3670, 3829

Obligación de pago por compra de solares de casa: 21, 22, 566, 574, 690, 692, 694, 756, 962, 2271, 3040, 3041, 4144

Obligación de pago por compra de tejidos: 19, 88, 131, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 175, 180, 181, 184, 189, 200, 281, 282, 298, 300, 339, 346, 353, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 431, 444, 496, 530, 579, 581, 583, 615, 617, 722, 768, 805, 836, 891, 917, 922, 928, 938, 1036, 1045, 1046, 1047, 1101, 1103, 1112, 1113, 1115, 1346, 1462, 1464, 1560, 1561, 1594, 1595, 1596, 1600, 1606, 1613, 1616, 1624, 1634, 1691, 1695, 1704, 1741, 1749, 1760, 1775, 1813, 1843, 1878, 1884, 2061, 2062, 2086, 2089, 2090, 2092, 2095, 2116, 2118, 2191, 2199, 2324, 2645, 2677, 2678, 2699, 2714, 2722, 2724, 2788, 2867, 2868, 2950, 2992, 3184, 3185, 3186, 3196, 3197, 3199, 3200, 3351, 3361, 3362, 3363, 3372, 3598, 3797, 4093, 4205, 4208, 4210, 4211, 4212, 4234, 4238, 4239, 4252, 4253, 4255

Obligación de pago por compra de tierras y bodega: 3332

Obligación de pago por compra de

tierras: 48, 178, 347, 380, 557, 559, 561, 588, 749, 766, 958, 965, 969, 974, 1226, 1245, 1480, 1993, 2259, 2635, 2636, 2809, 2916, 3080, 3081, 3104, 3153, 3333, 3490, 3542, 3704, 3737, 3973

Obligación de pago por compra de trigo y cebada: 731, 912, 1178, 1637, 1684, 1867, 1992, 2260, 2261

2294, 2318, 2321, 2329, 2406, 2423, 2441, 2800, 2889, 2894, 2911, 2955, 2956, 3395, 3496, 3934, 3963

Obligación de pago por compra de trigo y paño: 879, 2874

Obligación de pago por compra de trigo: 4, 56, 81, 123, 150, 313, 332, 340, 349, 375, 385, 387, 398, 399, 400, 403, 404, 413, 422, 423, 426, 436, 437, 451, 454, 455, 457, 460, 463, 472, 473, 484, 499, 501, 514, 515, 516, 517, 525, 534, 535, 536, 540, 562, 563, 564, 568, 569, 584, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 598, 602, 603, 604, 605, 606, 609, 612, 613, 616, 623, 626, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 644, 645, 646, 647, 648, 698, 705, 706, 707, 709, 711, 724, 725, 732, 734, 735, 738, 741, 743, 746, 747, 757, 774, 775, 776, 777, 780, 787, 795, 799, 821, 839, 846, 850, 851, 853, 854, 857, 858, 860, 862, 863, 864, 865, 868, 869, 876, 877, 878, 881, 892, 893, 905, 910, 923, 1002, 1010, 1038, 1039, 1040, 1051, 1052, 1054, 1067, 1078, 1080, 1087, 1089, 1094, 1096, 1099, 1110, 1117, 1132, 1134, 1138, 1139, 1144, 1153, 1155, 1159, 1162, 1176, 1179, 1206, 1214, 1218, 1219, 1241, 1242, 1243, 1244, 1264, 1265, 1272, 1273, 1297, 1300, 1308, 1312, 1314, 1315, 1316, 1320, 1321, 1323, 1326, 1331, 1332, 1342, 1343, 1345, 1348, 1360, 1361, 1370, 1371, 1373, 1374, 1375, 1376, 1381, 1382, 1390, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1409, 1410, 1411, 1413, 1414, 1416, 1419, 1425, 1441, 1442, 1444, 1447, 1451, 1453, 1454, 1456, 1460, 1467, 1472, 1491, 1512, 1517, 1528, 1623, 1627, 1643, 1649, 1685, 1702, 1713, 1726, 1736, 1755, 1765, 1776, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1802, 1803, 1811, 1812, 1829, 1831, 1855, 1899, 1948, 1950, 1951, 1952, 1964, 1969, 1970, 1975, 1979, 1982, 1986, 2030, 2053, 2128, 2164, 2195, 2204, 2207, 2208,

2211, 2267, 2268, 2269, 2312, 2328, 2335, 2336, 2337, 2338, 2342, 2347, 2348, 2352, 2353, 2360, 2369, 2371, 2374, 2379, 2382, 2387, 2390, 2401, 2418, 2425, 2442, 2456, 2458, 2460, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2469, 2470, 2471, 2477, 2479, 2482, 2483, 2487, 2488, 2489, 2492, 2497, 2502, 2503, 2505, 2506, 2512, 2513, 2514, 2516, 2517, 2519, 2526, 2532, 2533, 2534, 2537, 2538, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2546, 2547, 2548, 2553, 2557, 2562, 2563, 2584, 2593, 2595, 2597, 2598, 2601, 2602, 2603, 2605, 2607, 2610, 2615, 2617, 2618, 2624, 2627, 2646, 2648, 2734, 2789, 2790, 2803, 2804, 2816, 2817, 2819, 2823, 2831, 2832, 2834, 2843, 2851, 2871, 2875, 2880, 2881, 2890, 2895, 2896, 2898, 2900, 2901, 2902, 2907, 2909, 2910, 2913, 2927, 2930, 2931, 2935, 2938, 2939, 2945, 2948, 2954, 2958, 2959, 2960, 2963, 2971, 2973, 2994, 3002, 3005, 3006, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3036, 3037, 3055, 3066, 3068, 3071, 3076, 3136, 3171, 3209, 3233, 3240, 3257, 3271, 3273, 3285, 3374, 3375, 3392, 3397, 3399, 3414, 3428, 3439, 3449, 3475, 3476, 3481, 3483, 3486, 3493, 3495, 3497, 3501, 3502, 3506, 3509, 3515, 3528, 3530, 3563, 3581, 3734, 3784, 3858, 3901, 3903, 3918, 3969, 3992, 3993, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4007, 4009, 4015, 4055

Obligación de pago por diezmo: 3616

Obligación de pago por fiador: 1492, 1880, 1990, 2693, 2899, 2951, 3112, 3182, 3247, 3258, 3296, 3355, 3463, 3666, 3792, 3939, 4192

Obligación de pago por indemnización: 79, 142, 155, 624, 1322, 1529, 1967, 2412, 2564, 3266, 3940, 3976

Obligación de pago por la guarda de la villa: 3860

Obligación de pago por préstamo de arreos del caballaje: 521

Obligación de pago por préstamo de cebada: 712, 1182, 1327, 1699

Obligación de pago por préstamo de dinero y compra de bienes: 110

Obligación de pago por préstamo de trigo y de cebada: 23, 118, 120, 1863, 2364, 2727, 3321

Obligación de pago por préstamo de trigo y monetario: 25, 36, 991, 2984

Obligación de pago por préstamo de trigo: 3, 15, 51, 53, 62, 68, 73, 74, 100, 112, 138, 283, 296, 312, 391, 439, 448, 450, 452, 469, 470, 475, 480, 482, 486, 489, 490, 495, 522, 528, 545, 710, 717, 786, 802, 890, 895, 1028, 1069, 1310, 1584, 1718, 1757, 1892, 2451, 2683, 2731, 2736, 2746, 3090, 3091, 3226, 3364, 3371, 3521, 3522, 3527, 3536, 3537, 3543, 3578, 3814, 3824, 3856, 3859, 3870, 3909, 3910, 3911, 3929, 3930, 3933, 3937, 3949, 3964, 3997, 4020, 4046, 4057, 4060, 4064, 4066, 4069, 4073, 4074, 4222

Obligación de pago por préstamo monetario: 16, 52, 220, 294, 325, 328, 329, 338, 345, 493, 763, 815, 1023, 1030, 1804, 1996, 2026, 2064, 2181, 2486, 2515, 2704, 2740, 2794, 2829, 2852, 2883, 2924, 3203, 3301, 3417, 3534, 3568, 3711, 3750, 3764, 3798, 3825, 3843, 4027, 4052, 4087, 4090, 4092, 4119, 4147, 4242

Obligación de pago por remate de cuentas: 2993, 3198, 3343, 3373, 3978

Obligación de pago por trueque de bienes: 31, 297, 550, 577, 670, 915, 1055, 3924

Obligación de pago: 337, 430, 549, 608, 618, 619, 638, 642, 727, 750, 752, 803, 809, 970, 1396, 1436, 1527, 1864, 1931, 1965, 2230, 2410, 2659, 2702, 2762, 2923, 2979, 3167, 3169, 3222, 3260, 3388, 3457, 3459, 3514, 3758, 3770, 3872, 3926, 3958, 4022, 4089, 4094, 4133, 4158, 4163

Orden de pago: 3710

Pago y finiquito parcial: 2455, 2933, 2949, 3368, 3790

Pago y finiquito: 17, 49, 50, 208, 215, 243, 508, 511, 533, 570, 667, 791, 968, 1163, 1216, 1250, 1355, 1959, 2009, 2178, 2297, 2529, 2599, 2737, 2797, 3110, 3118,

3125, 3181, 3230, 3241, 3297, 3320, 3324, 3440, 3554, 3570, 3651, 3661, 3674, 3699, 3707, 3771, 3772, 3782, 3804, 4061, 4098, 4115, 4160, 4191, 4209, 4227, 4231

Partición: 1263, 2405

Perdón: 78, 141, 154, 354, 544, 580, 761, 934, 945, 946, 1204, 1213, 1268, 1357, 1358, 1463, 1629, 1807, 1825, 1877, 1932, 1940, 1968, 1973, 2038, 2082, 2426, 2484, 2632, 2641, 2650, 2793, 2882, 3093, 3310, 3370, 3430, 3562, 3634, 3725, 3735, 3819, 3953, 3975, 4048, 4053, 4059, 4131, 4168, 4179, 4214, 4228

Poder en causa propia: 2713

Poder especial para cobrar: 59, 93, 226, 232, 236, 242, 266, 289, 334, 388, 657, 668, 669, 714, 718, 753, 788, 829, 908, 914, 963, 1012, 1018, 1073, 1116, 1177, 1200, 1266, 1285, 1290, 1448, 1554, 1559, 1566, 1611, 1644, 1750, 1788, 1886, 1937, 1958, 2071, 2085, 2097, 2126, 2155, 2343, 2350, 2355, 2359, 2430, 2473, 2577, 2666, 2684, 2818, 2841, 2929, 2934, 2941, 3007, 3046, 3053, 3058, 3059, 3064, 3067, 3109, 3141, 3155, 3190, 3213, 3224, 3293, 3316, 3369, 3381, 3400, 3445, 3451, 3462, 3474, 3505, 3507, 3538, 3541, 3548, 3571, 3586, 3589, 3595, 3600, 3629, 3631, 3642, 3650, 3663, 3669, 3677, 3679, 3689, 3746, 3775, 3786, 3845, 3881, 3932, 3944, 3989, 4006, 4008, 4019, 4025, 4062, 4152, 4155, 4181, 4195, 4204, 4225, 4256, 4261

Poder especial para pleitos: 395, 438, 500, 659, 676, 921, 1003, 1141, 1198, 1199, 1325, 1523, 1608, 1852, 2052, 2107, 2689, 2873, 3042, 3048, 3057, 3094, 3796, 3807, 3863, 3977, 4024, 4116

Poder especial: 57, 201, 217, 269, 271, 716, 784, 832, 907, 966, 989, 1007, 1183, 1194, 1211, 1309, 1352, 1397, 1466, 1534, 1583, 1738, 1840, 1889, 1925, 1963, 1972, 2075, 2101, 2157, 2298, 2313, 2330, 2358, 2394, 2481, 2609, 2639, 2751, 2796, 2877, 2904, 2943, 2946, 2989, 2990, 3025, 3050, 3143, 3161, 3170, 3207, 3325, 3330, 3335, 3444, 3454, 3492, 3556, 3574, 3623, 3694, 3696, 3712, 3757, 3776, 3818, 3865, 3869, 3871, 3981, 4010, 4103, 4104, 4138, 4165

Poder general para cobrar: 65, 119, 151, 162, 170, 216, 255, 1079, 2099, 2521, 2655, 2669, 2679, 2748, 2820, 3135, 3158, 3160, 3584, 3636, 3688, 4137, 4200, 4223

Poder general para pleitos: 30, 168, 196, 238, 596, 745, 902, 935, 1133, 1503, 1574, 1830, 2042, 2102, 2308, 2592, 2647, 2668, 2675, 3077, 3259, 3298, 3326, 3455, 3594, 3612, 3662, 3680, 3795, 3862, 4043, 4044, 4067, 4091, 4117, 4122, 4136, 4173, 4174, 4237

Poder y lasto: 143, 1279, 1295, 2370, 2921, 2942, 3101, 3214, 3229, 3667, 3709, 4058, 4154

Promesa: 997

Promisión de compraventa: 83, 137, 324, 771, 927, 1150, 1961, 2498, 2559, 3028, 3195, 3406, 3517, 3607, 3779, 3791

Pública almoneda: 1333, 1571, 3020, 4040

Puja para el arrendamiento del horno del Concejo: 397, 2262

Puja para la realización de obras públicas: 546

Puja por el abasto del pescado: 2287

Puja por el alcabala del viento: 401, 478, 483, 537, 767, 1334, 1335, 1337, 1338, 1362, 2965, 3943, 3962

Puja por el arrendamiento del abasto de aceite y pescado: 1733

Puja por el arrendamiento del abasto de carne: 512, 801, 824, 837, 1430, 1858, 2388, 3019, 3545, 3560, 4032, 4033, 4034, 4037, 4039

Puja por el arrendamiento del abasto de vino: 1729, 1730, 1731, 1740, 2263, 2276, 2280, 3613

Puja por el arrendamiento del abasto del aceite: 1630, 2283, 2285, 2286, 2861

Puja por la adquisición de un censo perpetuo: 1210	3561, 3614, 3968, 4042
Puja por la compra de casa: 1632	Repetición de una escritura de compra-venta: 4113
Puja por la guarda de la villa: 2879	Rescate y ahorramiento: 1526, 1978, 3300
Puja por la herrería: 894, 897, 900	Revocación de poder: 3610, 3624, 3883
Ratificación de escritura de censo: 134, 652, 1275, 2443	Servicio a soldada: 280, 498, 913, 1005, 1006, 1068, 1473, 1537, 1839, 1953, 2158, 2594, 2827, 2897, 2922, 3084, 3188, 3438, 3478, 3479, 3575, 3590, 3802, 3803, 3827, 3846, 3972, 4045, 4072, 4076, 4127, 4244
Ratificación de escritura de compra-venta: 211, 213, 405, 441, 729, 765, 796, 847, 1053, 1207, 1239, 1254, 1291, 1465, 2345, 2351, 2778, 2815, 3488, 3671, 3716, 3830, 3947, 4105	Sin determinar: 3384, 4175
Ratificación de escritura: 1090, 1857, 2346, 3633, 3653, 3956, 3957, 3986	Subarrendamiento de casas: 2060, 3511
Ratificación escritura de poder: 620	Subarrendamiento de horno: 683
Reconocimiento de arrendamiento: 1987	Subarrendamiento de tierras: 274, 342, 408, 474, 476, 736, 993, 1064, 1180, 1191, 1288, 1440, 2385, 2490, 3162, 3441, 3477, 3785, 3806
Reconocimiento de censo: 44, 172, 173, 1184, 1439, 1511, 1748, 1836, 2133, 2499, 2511, 2640, 2691, 2774, 3129, 3192, 3202, 3328, 3601, 3832, 3848, 4035, 4123, 4216, 4217, 4243	Sustitución de poder: 1395, 3134, 3494, 3849
Reconocimiento de dote: 1818	Tasación: 3212
Reconocimiento de propiedad: 3717	Testamento: 27, 86, 98, 140, 152, 174, 177, 233, 250, 251, 258, 275, 305, 350, 368, 429, 586, 658, 695, 701, 782, 872, 874, 901, 906, 929, 931, 940, 980, 1000, 1019, 1034, 1298, 1432, 1446, 1490, 1507, 1513, 1524, 1525, 1531, 1532, 1543, 1544, 1550, 1551, 1556, 1766, 1767, 1853, 1876, 1947, 1971, 1985, 2028, 2036, 2056, 2091, 2160, 2197, 2383, 2472, 2554, 2555, 2587, 2629, 2630, 2644, 2654, 2662, 2674, 2708, 2715, 2749, 2795, 2878, 2964, 2996, 3003, 3079, 3102, 3113, 3115, 3116, 3119, 3121, 3124, 3131, 3140, 3146, 3147, 3225, 3274, 3277, 3334, 3458, 3503, 3535, 3597, 3615, 3617, 3630, 3635, 3678, 3683, 3695, 3816, 3931, 3980, 4011, 4080, 4130, 4141, 4162, 4182
Reconocimiento de una escritura de compra-venta: 389	Testimonio notarial: 898, 1336, 1871, 4038, 4041
Redención de censo parcial: 1035, 1723, 2314, 3491	
Redención de censo: 983, 1123, 1145, 1256, 1261, 1609, 2300, 2319, 2475, 2692, 2698, 3164, 3246, 3341, 3833, 4166	
Remate de cuentas: 541	
Remate público: 390, 394, 458, 466, 506, 538, 769, 790, 808, 825, 896, 899, 1222, 1252, 1294, 1353, 1364, 1434, 1687, 1732, 1868, 2264, 2284, 2288, 2289, 2966, 3021,	

Toma de posesión: 845, 886, 3237, 3471

Tutela y curaduría: 497, 2281

Transacción y pacto: 89, 195, 321, 571, 793, 807, 1548, 1612, 1822, 1844, 1994, 2113, 2327, 2424, 2591, 2612, 3088, 3173, 3309, 3340, 3513, 3960, 4013, 4088, 4176

Traspaso abastos: 1842

Traspaso de arrendamientos: 70, 135, 171, 290, 331, 333, 336, 464, 625, 675, 723, 758, 957, 1122, 1128, 1569, 1631, 1751, 1792, 1797, 1938, 2059, 2295, 2386, 2415, 2428, 2685, 2705, 2908, 3156, 3208, 3236, 3550, 3619, 3643, 3645, 3654, 3697, 4026, 4101, 4230

Traspaso de censos: 268, 715, 1835

Traspaso de cortijo: 2631

Trueque: 726, 789

INDICE DE DOCUMENTOS TRANSCRITOS

Nº	DATA	TIPOLOGIA	FOLIOS	ESCRIBANIA
<i>I</i>	1538, abril, 20.	Arrendamiento de servicios	37v/38v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>II</i>	1538, mayo, 05.	Poder especial	52r/v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>III</i>	1538, junio, 10.	Arrendamiento de tierras	84v/85v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>IV</i>	1538, junio, 16.	Testamento	91r/92v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>V</i>	1538, junio, 17.	Inventario	94v/96r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>VI</i>	1538, julio, 07.	Dación de censo por compra de tierras	113r/116r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>VII</i>	1538, julio, 07.	Arrendamiento de servicios, campo	117v/118r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>VIII</i>	1538, julio, 07.	Ratificación de escritura	126r/127r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>IX</i>	1538, julio, 20.	Perdón	133r/v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>X</i>	1538, julio, 20.	Obligación de pago por indemnización	133v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XI</i>	1538, julio, 20.	Poder y lasto	134r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XII</i>	1538, julio, 21.	Arrendamiento de servicios, guardas	135r/v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XIII</i>	1538, julio, 25.	Obligación de pago por indemnización	147v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XIV</i>	1538, agosto, 04.	Nombramiento de mayordomo del pan de los novenos	148r/v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XV</i>	1538, agosto, 15.	Traspaso de arrendamientos	155r/v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XVI</i>	1538, septiembre, 07.	Dote y arras	175v/177v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XVII</i>	1538, septiembre, 15.	Pago y finiquito	193r/v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XVIII</i>	1538, septiembre, 25.	Aparcería agrícola	221r/222r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XIX</i>	1538, septiembre, 29.	Pago y finiquito	232v	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XX</i>	1538, noviembre, 24.	Esponsales	312r/313r	Luis de Mendoza (1538-1539)
<i>XXI</i>	1540, febrero, 08.	Poder general para pleitos	87v/88r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXII</i>	1540, abril, 15.	Denuncia	190v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXIII</i>	1540, agosto, 01.	Compraventa de olivos	256v/257r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXIV</i>	1540, agosto, 07.	Obligación de pago	269v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXV</i>	1540, septiembre, 05.	Promesa	306v/307r	Luis de Molina (1540-1542)

INDICE DE DOCUMENTOS TRANSCRITOS

<i>XXVI</i>	1540, octubre, 28.	Fianza	407v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXVII</i>	1540, noviembre, 01.	Ratificación de escritura	419r/v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXVIII</i>	1540, noviembre, 26.	Redención de censo	465r/v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXIX</i>	1541, enero, 02.	Obligación de pago por compra de animales	547v/548r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXX</i>	1541, enero, 07.	Partición	557v/561r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXI</i>	1541, enero, 20.	Poder especial para cobrar	577v/578v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXII</i>	1541, enero, 23.	Poder y lasto	591r/592r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXIII</i>	1541, febrero, 13.	Pública almoneda	616r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXIV</i>	1541, febrero, 13.	Puja por el alcabala del viento	616v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXV</i>	1541, febrero, 13.	Puja por el alcabala del viento	616v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXVI</i>	1541, febrero, 13.	Testimonio notarial	616v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXVII</i>	1541, febrero, 13.	Puja por el alcabala del viento	617r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXVIII</i>	1541, febrero, 13.	Puja por el alcabala del viento	617r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XXXIX</i>	1541, mayo, 16.	Compraventa de casa con licencia	743r/743vb	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XL</i>	1541, octubre, 06.	Arrendamiento de servicios, suministros	872r/v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLI</i>	1541, diciembre, 27.	Arrendamiento de servicios	981v/982v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLII</i>	1542, enero, 31.	Cuentas de la curaduría	1050r/v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLIII</i>	1542, febrero, 11.	Reconocimiento de dote	1063r/1064r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLIV</i>	1542, febrero, 22.	Arrendamiento de animales	1074v/1075r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLV</i>	1542, marzo, 14.	Inventario	1110r/1112v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLVI</i>	1542, marzo, 20.	Arbitraje	1117v/1118v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLVII</i>	1542, marzo, 20.	Testimonio notarial	1118v/1119r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLVIII</i>	1542, marzo, 20.	Laudo de arbitraje	1119r	Luis de Molina (1540-1542)
<i>XLIX</i>	1542, marzo, 28.	Aprendizaje y servicio	1128v/1129v	Luis de Molina (1540-1542)
<i>L</i>	1543, enero, 06.	Tutela y curaduría	23v/24r	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LI</i>	1543, abril, 15.	Arrendamiento de tiendas	183v/184r	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LII</i>	1543, mayo, 01.	Promisión de compraventa	192r/193v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LIII</i>	1543, septiembre, 03.	Donación	307r/v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LIV</i>	1543, septiembre, 06.	Censo consignativo impuesto	310v/312v	Luis de Mendoza

INDICE DE DOCUMENTOS TRANSCRITOS

		sobre casa		(1543-1544)
<i>LV</i>	1543, septiembre, 10.	Poder en causa propia	321v/322r	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LVI</i>	1543, septiembre, 16.	Anulación de contrato	329r/v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LVII</i>	1544, marzo, 23.	Arrendamientos de servicios, vendedores	746r/v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LVIII</i>	1544, marzo, 25.	Puja por el alcabala del viento	749r/v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LIX</i>	1544, marzo, 25.	Remate público	750r	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LX</i>	1544, mayo, 16.	Censo consignativo impuesto sobre tierras	809r/810v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXI</i>	1544, agosto, 03.	Compraventa de tierras	856r/v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXII</i>	1544, septiembre, 21.	Traspaso de arrendamientos	925r/v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXIII</i>	1544, octubre, 05.	Transacción y pacto	936v/937v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXIV</i>	1544, octubre, 13.	Servicio a soldada	953v/954v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXV</i>	1544, octubre, 28.	Laudo de arbitraje	974r/975v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXVI</i>	1544, octubre, 28.	Tasación	975v	Luis de Mendoza (1543-1544)
<i>LXVII</i>	1548, septiembre, 15.	Rescate y ahorramiento	597r/v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXVIII</i>	1549, febrero, 04.	Toma de posesión	32v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXIX</i>	1549, febrero, 24.	Sustitución de poder	50v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXX</i>	1549, junio, 16.	Revocación de poder	140v/141r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXI</i>	1549, agosto, 30.	Ratificación de escritura de compraventa	220r/221r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXII</i>	1549, septiembre, 09.	Compraventa de casa, con cargo de censo	189r/190v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXIII</i>	1549, septiembre, 20.	Orden de pago	209v/210r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXIV</i>	1549, septiembre, 24.	Codicilo	223r/v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXV</i>	1549, diciembre, 08.	Depósito de bienes	302v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXVI</i>	1550, enero, 01.	Compraventa de casa, con cargo de censo	322v/323v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXVII</i>	1550, febrero, 09.	Arrendamiento de mesón	384v	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXVIII</i>	1550, febrero, 12.	Resolución de contrato (dto. al margen izq.)	67r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXIX</i>	1550, marzo, 02.	Obligación de pago al mayordomo de los novenos	389v/390r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXX</i>	1550, marzo, 16.	Obligación de pago a su fiador	404v/405r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXXI</i>	1550, junio, 15.	Obligación de pago por compra de hojas de moral	529v/530r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXXII</i>	1550, julio, 06.	Reconocimiento de censo	545r/546r	Andrés de Ortega (1548-1550)

INDICE DE DOCUMENTOS TRANSCRITOS

<i>LXXXIII</i>	1550, julio, 19.	Arrendamiento de servicios, herrerros	548v/549r	Andrés de Ortega (1548-1550)
<i>LXXXIV</i>	1550, septiembre, 17.	Nombramiento	607v/608r	Andrés de Ortega (1548-1550)

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
I. FUENTES Y METODOLOGÍA.....	11
I.1 Fuentes.....	11
I.2 Metodología.....	12
II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCRIBANÍA.....	21
II.1. Adaptación de la escribanía de Colomera a la pragmática de Alcalá la Real de 1503.....	21
II.2. Organización del trabajo y confección del registro protocolario .	25
II.3. Uso posterior del registro protocolario.....	28
II.4. Características formales de los Protocolos.....	29
II.5. Las grafías de los protocolos.....	35
III. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO DE LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL.....	51
III.1. Documentos referentes a la persona y a la familia.....	56
III.1.1. Tutela y Curatela.....	56
III.1.2. Rescate y ahorramiento.....	61
III.1.3. Poderes.....	65
III.1.3.1. Poder general y especial.....	65
III.1.3.2. Sustitución y revocación de poder.....	72
III.1.3.3. Poder en causa propia y Poder y lasto.....	75
III.1.4. Perdón.....	81
III.1.5. Fianza.....	84
III.2. Documentos sobre relaciones matrimoniales.....	87
III.2.1. Esponsales.....	87
III.2.2. Dote y arras.....	91
III.3. Documentos sobre los bienes créditos y servicios.....	97
III.3.1. Compraventa.....	97
III.3.2. Depósito.....	106
III.3.3. Arrendamiento y subarriendo.....	109
III.3.3.1. Arrendamiento de bienes muebles e Inmuebles.....	109
III.3.3.2. Arrendamiento de servicios: a soldada, agrícolas y ejecución de obras.....	115
III.3.4. Aparcería.....	122

III.3.5. Censos.....	125
III.3.5.1. Dación de censo/ censo Enfitéutico-reservativo.....	129
III.3.5.2. Censo consignativo.....	138
III.3.5.3. Redención de censo.....	145
III.3.5.4. Otras tipologías resultantes de los censos.....	147
III.3.6. Obligaciones de pago.....	152
III.3.7. Pago y finiquito (o pago y finiquito parcial).....	156
III.3.8. Arbitraje y laudo de arbitraje.....	163
III.3.9. Transacción y pacto.....	167
III.4. Testamentos y liberalidades mortis causa.....	170
III.4.1. Testamento y codicilo.....	170
III.4.2. Donación.....	177
III.4.3. Inventario.....	183
III.4.4. Partición hereditaria.....	187
III.5. Actas notariales.....	193
III.5.1. Toma de posesión.....	195
III.5.2. Denuncia.....	196
III.5.3. Otro tipo de actas notariales: Subasta en pública almoneda, Puja y Remate público.....	197
III.6. Otras tipologías documentales.....	201
III.6.1. Anulación de contrato.....	201
III.6.2. Ratificación de contrato.....	204
III.6.3. Resolución de contrato.....	207
IV. CONCLUSIONES.....	213
V. BIBLIOGRAFÍA.....	225
VI. APÉNDICE DOCUMENTAL.....	253
VII. CATÁLOGO.....	405
INDICES.....	1877
Onomástico.....	1877
Toponímico.....	2055
De materias.....	2067
De tipologías.....	2107
De documentos transcritos.....	2117
General.....	2121